

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea



Calahorra y su entorno rural (1045-1295).

Expansión demográfica y económica e implantación y transformaciones de las estructuras feudales en una ciudad de la frontera castellano-navarra.

Tomás Sáenz de Haro

Directores: José María Mínguez Fernández

Fernando Luis Corral

Salamanca, 2012

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea

Calahorra y su entorno rural (1045-1295).

Expansión demográfica y económica e implantación y transformaciones de las estructuras feudales en una ciudad de la frontera castellano-navarra.

VºBº

José M^a. Mínguez Fernández

VºBº

Fernando Luis Corral

Tesis doctoral realizada por Tomás Sáenz de Haro, bajo la dirección de los Dres. José María Mínguez Fernández y Fernando Luis Corral.

Fdo. Tomás Sáenz de Haro

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
---------------------------	-----------

I.- PRESENTACIÓN TEMÁTICA Y CRONOLÓGICA. ESTADO DE LA CUESTIÓN	11
---	-----------

II.- DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO	13
---	-----------

III.- FUENTES DOCUMENTALES	17
---	-----------

1.- CATÁLOGOS	18
---------------------	----

2.- PUBLICACIONES	19
-------------------------	----

3.- FONDOS DOCUMENTALES	25
-------------------------------	----

4.- ABREVIATURAS	25
------------------------	----

IV.- BIBLIOGRAFÍA	29
--------------------------------	-----------

1.- MONOGRAFÍAS SOBRE CALAHORRA	30
---------------------------------------	----

2.- OBRAS GENERALES	35
---------------------------	----

2.1.- Diccionarios	35
--------------------------	----

2.2.- Antigüedad Tardía y al-Andalus	37
--	----

2.3.- Época cristiana medieval	41
--------------------------------------	----

2.4.- Publicaciones arqueológicas	54
---	----

Iª PARTE

PUNTO DE PARTIDA. CALAHORRA ISLÁMICA (SIGLOS VIII-XI)	57
--	-----------

I.- CALAHORRA DURANTE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA (SIGLOS V AL VII)	57
---	-----------

II.- CALAHORRA EN LA HISTORIA DE AL-ANDALUS	61
--	-----------

III.- ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA CALAHORRA ISLÁMICA	69
1.- ESPACIOS Y FUNCIONES URBANAS	70
2.- ESPACIOS PERIURBANOS Y RURALES	83
3.- UNA INTERPRETACIÓN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO RURAL EN LA CALAHORRA ISLÁMICA	101

IIª PARTE

IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO MODELO SOCIO-ECONÓMICO Y POLÍTICO 109

I.- CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN 111

1.- SUSTRATO DEMOGRÁFICO DE LA CALAHORRA ISLÁMICA	113
1.1.- Proceso de integración de la población semita	114
1.2.- Comunidad hebrea	118
1.3.- Comunidad mudéjar	125
2.- NUEVOS POBLADORES DE ORIGEN PENINSULAR	126
3.- POBLACIÓN DE ORIGEN ULTRAPIRENAICO. LOS “FRANCOS” DE CALAHORRA	135

II.- ÁMBITO RURAL: TRANSFORMACIONES DEL ORIGINARIO PAISAJE ISLÁMICO .. 161

1.- PROCESOS DE AMPLIACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESPACIO AGRARIO	163
2.- AMPLIACIÓN E INTENSIFICACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO ISLÁMICO	180
3.- EXPANSIÓN CEREALISTA Y VITÍCOLA	185
4.- MANTENIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LOS CULTIVOS HORTO-FRUTÍCOLAS ...	213

5.- ACTIVIDAD GANADERA Y REDUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PASTORILES Y FORESTALES	220
6.- REORGANIZACIÓN DE LOS NÚCLEOS RURALES	231
7.- EL PAISAJE PERIURBANO DE CALAHORRA: BREVES ANOTACIONES	250
III.- ÁMBITO URBANO: ORDENACIÓN FÍSICA Y SOCIO-ECONÓMICA DEL ESPACIO	255
1.- TRANSFORMACIONES FÍSICAS DE LA CIUDAD ISLÁMICA	255
2.- CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO URBANO	267
3.- ESPACIOS DE PODER Y ESTRUCTURA URBANA	288
4.- ORGANIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL ESPACIO URBANO	299
IV.- ARTICULACIÓN DE LOS PODERES FEUDALES (1045-1200)	311
1.- LA ACCIÓN DE CONTROL DE LA MONARQUÍA	312
1.1.- La monarquía pamplonesa. Reinados de García Sánchez III (1045-1054) y Sancho Garcés IV (1054-1076)	315
1.2.- Incorporación a Castilla y reinado de Alfonso VI (1076-1109)	319
1.3.- Reinados de Urraca I de Castilla (1109-1126) y Alfonso I “el Batallador” de Aragón y Pamplona (1104-1134)	321
1.4.- Reincorporación a Castilla. Reinados de Alfonso VII y Sancho III (1136-1158)	325
1.5.- Enfrentamiento navarro-castellano. Primera fase del reinado de Alfonso VIII (1159-1179)	329
1.6.- Tendencia a la patrimonialización de la tenencia de Calahorra y primeros conflictos con la nobleza. Segunda fase del reinado de Alfonso VIII (1180-1200)	331
2.- LA INTERVENCIÓN DE LOS GRUPOS NOBILIARIOS	336
3.- ORIGEN Y MADUREZ DEL CONCEJO: ESTRUCTURACIÓN SOCIO-POLÍTICA INTERNA	351

4.- DICOTOMÍA DE LAS ÉLITES LAICAS: NOBLES O “MILITES” Y “MAIORES” DEL CONCEJO	370
V.- FORMACIÓN DE LA GRAN PROPIEDAD (1045-1200)	377
1.- CONFIGURACIÓN DE LA GRAN PROPIEDAD	378
2.- GRANDES PROPIETARIOS	394
3.- MODOS DE EXPLOTACIÓN DE LA GRAN PROPIEDAD Y CONTROL DE LA MANO DE OBRA CAMPESINA	411
4.- PROBLEMAS Y LIMITACIONES DE LA GRAN PROPIEDAD FEUDAL	419

IIIª PARTE

LA CATEDRAL DE CALAHORRA EN EL PERIODO DE

CRECIMIENTO (1045-1200).....	427
I.- RESTAURACIÓN DE LA SEDE Y COMUNIDAD CAPITULAR (1045-1118)	429
II.- CONFIGURACIÓN DEL PATRIMONIO CATEDRALICIO (1119-1200)	441
III.- LA AUTORIDAD EPISCOPAL: TERRITORIALIZACIÓN Y CONFLICTIVIDAD (1119-1200)	461
IV.- LOS INICIOS DE RUPTURA DE LA COMUNIDAD CAPITULAR (1119-1200)	477
V.- RENTA FEUDAL Y EXPLOTACIÓN DEL PATRIMONIO (1119-1200)	521

IVª PARTE

MADUREZ POLÍTICA Y TRANSFORMACIONES

SOCIO-ECONÓMICAS (1201-1295)	529
I.- EL PROYECTO ALFONSINO DE UNA MONARQUÍA CENTRALIZADA	531
II.- LA ALTA NOBLEZA Y LA NOBLEZA LOCAL (“MILITES” O CABALLEROS)	557
III.- HACIA LA CONFIGURACIÓN DE LA OLIGARQUÍA URBANA	601
IV.- TRANSFORMACIONES DE LA GRAN PROPIEDAD	637
V.- CARA Y CRUZ EN LA SITUACIÓN DEL CAMPESINADO Y DE LA EXPLOTACIÓN CAMPESINA	689

Vª PARTE

FIN DE LA EXPANSIÓN DEL DOMINIO CATEDRALICIO

Y REORGANIZACIÓN INTERNA (1201-1295)	699
I.- RALENTIZACIÓN PATRIMONIAL Y MEDIDAS DEFENSIVAS	701
II.- AUMENTO DE LA CONFLICTIVIDAD. COMPETENCIA CON OTROS PODERES FEUDALES	729
III.- CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LA RENTA FEUDAL Y DE LOS MODOS DE EXPLOTACIÓN PATRIMONIAL	745
IV.- PERIODIZACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL	753
V.- REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA	759
1.- LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD CAPITULAR	759
2.- DEFINITIVO ORGANIGRAMA CAPITULAR	786

3.- NUEVOS CRITERIOS JERÁRQUICOS	820
4.- SEPARACIÓN PATRIMONIAL ENTRE CABILDO Y OBISPO	837
5.- INSERCIÓN DE LA CATEDRAL Y DE LOS CAPITULARES EN LAS ESTRUCTURAS FEUDALES	876

EPÍLOGO

CALAHORRA ANTE LA CRISIS DEL SIGLO XIV	889
---	------------

APÉNDICE DOCUMENTAL	895
----------------------------------	------------

INTRODUCCIÓN

I.- PRESENTACIÓN TEMÁTICA Y CRONOLÓGICA.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Los objetivos de la presente investigación son el estudio del proceso de transformación experimentado por la ciudad de Calahorra y su entorno rural desde la sociedad tributaria musulmana hasta su inserción en el mundo feudal a partir de la conquista cristiana de la ciudad en el año 1045. Una vez recopiladas y analizadas las escasas informaciones disponibles acerca de la Calahorra islámica, nos centramos en la construcción del edificio feudal que impulsa con nuevas energías el crecimiento demográfico y económico, ya iniciado durante los últimos momentos del periodo musulmán. Un edificio feudal basado en unos poderes que aúnan el ejercicio jurisdiccional y la reunión de un gran patrimonio; de entre ellos, destaca la catedral, tanto por su importancia como por el volumen de documentación aportado. En esta implantación de las estructuras feudales, destaca la importancia fronteriza de Calahorra entre Castilla y Navarra; alcanzando dichos poderes su madurez en torno al año 1200, cuando ya se estabiliza la frontera del Ebro frente a Navarra. La siguiente centuria, asiste a los inicios de la centralización de esta monarquía feudal castellana y a la adaptación de los restantes poderes (nobleza, catedral y concejo), no solo a dicha política regia, sino también al propio crecimiento económico y sus primeros síntomas de agotamiento. Tomamos, por tanto, como fecha final de nuestro estudio el año 1295, término del reinado de Sancho IV, pues ello nos permite analizar la incidencia de la política centralizadora de Alfonso X, recuperada por su vástago.

Hasta ahora las investigaciones sobre Calahorra durante los siglos altomedievales se han centrado en recopilaciones históricas generales de la ciudad realizadas por L. de San Juan de la Cruz y Gutiérrez Achútegui, los estudios institucionales respecto de la sede catedralicia realizados por Sáinz Ripa y Díaz Bodegas, investigaciones concretas sobre diversos aspectos de la catedral calagurritana (vestido, elecciones episcopales, biografías de prelados...) de Bujanda, trabajos sobre la población hebrea de Calahorra de Cantera Montenegro, acerca del concejo bajomedieval de Goicolea Julián y Diago Hernando... Pero todavía no se ha abordado una síntesis histórica de la ciudad de Calahorra desde el momento islámico hasta la implantación del sistema feudal y las transformaciones de estas estructuras organizativas políticas y socio-económica. Este es el principal objetivo hacia el que dirigimos las siguientes páginas.

II.- DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN

DEL MARCO GEOGRÁFICO

La presente investigación se centra en la ciudad de Calahorra y su entorno rural; dicho entorno rural no coincide exactamente con el actual término municipal de la ciudad. Al igual que ahora, la localidad de Murillo, villa independiente de Calahorra hasta el siglo XIV y hoy parte de su término, la consideramos integrada dentro de su área de influencia. Del mismo modo, los municipios de Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro, aldeas de Calahorra hasta 1670 y 1664, respectivamente, también serían parte del objeto de nuestro estudio. En cambio, Pradejón, aldea calagurritana que se documenta hasta el 1571, responde a una expansión del entorno rural de la ciudad posibilitado por la incorporación de la aldea de Murillo a principios del siglo XIV; por tanto, su configuración responde al momento bajomedieval, quedando fuera de nuestro estudio. De esta manera, nos centramos en un espacio de unos 156 Km². Aún así, a lo largo de este estudio resulta imposible no referirnos a otras localidades donde las instituciones calagurritanas, en concreto el cabildo catedralicio y, en menor medida, el propio obispo, cuentan con propiedades e intereses, generalmente dentro del marco territorial de la diócesis de Calahorra.

Este espacio coincide con la desembocadura del río Cidacos en la margen derecha del Ebro con una altitud en torno a los 350 metros. Desde las riberas de estos ríos el terreno asciende hasta las cumbres de las sierras del Sistema Ibérico, la de la Hez con el pico de Cabimonteros (1.388 metros), en el interfluvio con el valle del Jubera, y el de Yerga (1.101 metros), en el interfluvio con el valle del Alhama-Linares. El valle del Cidacos se comienza a cerrarse conforme remontamos su curso a la altura de la localidad de Arnedillo entre las estribaciones de Cabimonteros al norte y Peña Isasa (1.472 metros) al sur, iniciándose el alto valle del Cidacos desde ahí hasta el nacimiento de este río en Vizmanos (Soria).

El clima es típico mediterráneo de interior cercano al mediterráneo árido en función de sus escasas precipitaciones por debajo de los 400 mm. anuales. La elevada

amplitud térmica, cercana a los veinte grados, es un síntoma de su fuerte continentalidad. Estas circunstancias climáticas dan lugar a un largo periodo de aridez, de casi la mitad del año, que hace necesario el riego para muchos cultivos. Respecto a los caudales de los ríos, el Ebro, aunque experimentando el correspondiente estiaje y las fuertes crecidas previstas por los herederos de don García Zapata a principios del siglo XIII (“*quod cuicumque eorum Iberus auferret vel tolleret aliquid de ista supradicta hereditate integret se in parte aliarum germanorum*”¹), mantiene un caudal más constante. En cambio, el Cidacos alterna grandes caudales a consecuencia de los máximos de precipitaciones en otoño y, sobre todo, en primavera, que pueden ocasionar desbordamientos catastróficos como en 1130 (“*accedit vastum diluvium quod destruxit ecclesiam Calagurrensem et domos clericorum*”²), con rigurosos estiajes que reducen al mínimo su cantidad de agua. En las cercanías de ambos ríos abundan los afloramientos del manto freático en forma de manantiales o fuentes; así los escribas medievales registran las “*Fonte de Spino*”, “*Fontanal*”, “*Fuente de Sabuco*”, “*Fuente de Tirle*”, “*Fuentspina*” y “*Fuente de Sancho López*”. La torrencialidad de las precipitaciones también da lugar a la existencia de cauces discontinuos, los barrancos o “*yasas*” (Yasa Agustina, Yasa del Bardaje...), que solo llevan agua a raíz de las grandes lluvias. Del mismo modo, la presencia de margas intercaladas en los cambisoles calcáreos del mediodía calagurritano dificulta su permeabilidad generando pequeñas cuencas endorreicas, las intermitentes “*lagunas*” (“*Lacuna de Almudébar*”) donde desaguan algunas de las citadas yasas.

Dentro de la zona de estudio diferenciamos claramente dos tipos de paisaje, las fértiles vegas de los ríos Ebro y Cidacos, por un lado, y las más feraces tierras del interior. Los suelos cercanos a ambos cauces fluviales son fluvisoles calcáreos, sedimentos de naturaleza arenosa (términos de “*Arenal*” y “*Arenario*”) y limosa depositados por los propios ríos y cuyo buen drenaje y espesor alrededor de un metro los convierte en ideales para la actividad agrícola. Se trata de la fértil llanura que hoy observamos ocupada en su práctica totalidad por unos cultivos de regadío cuya extensión, gracias al Canal de Lodosa, supera con mucho la superficie irrigada en la época medieval. La fuerza erosiva de los ríos puede dejar al descubierto las gravas dando lugar a la presencia de gravas y cantos rodados como en el “*cascaio*” de la

¹ CDMR-3, doc. 440.

² CDMR-2, doc. 77.

Almunia. Su vegetación autóctona, hoy reducida por la extensión de los cultivos, consta de bosques ripícolas o sotos de álamos (*Populus nigra* y *alba*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y sauces blancos (*Salix alba*) en las riberas de los ríos; son los “*Soto de Olivo*”, “*Soto de Ortest*”, “*Soto Sarrazini*”, “*Soto del Compte*”, “*Recona Soto*”, “*Soto Sancti Martini*” en la Rota o “*Sotiello*” en las orillas del Ebro, el “*Soto de Almagaga*” en las del Cidacos, o la ilocalizada “*Fontem de Savuco*”. En las riberas del Cidacos, la elevada salinidad da lugar a la presencia de arbustos halófilos como las tamarices (*Tamarix africana*, *gallica* y *canariensis*), tal y como evidencian las menciones al “*Tamarical de Lamapaiana*”.

Conforme nos alejamos de las vegas de los ríos, nos encontramos con un relieve más accidentado transformándose los suelos en calcisoles háplicos, en la zona noroccidental, y en cambisoles calcáreos en el resto del territorio. Los primeros constituyen antiguas terrazas de sedimentación cuaternarias sobre gravas de espesor siempre inferior al medio metro, donde la presencia de carbonato cálcico y un 1% de materia orgánica permite las labores agrícolas, tanto de secano como de regadío. Los segundos, protagonistas de la mitad meridional del espacio calagurritano, son suelos delgados, como máximo de diez centímetros, pobres en materia orgánica sobre un sustrato calizo donde la agricultura genera menores rendimientos. En ocasiones, el menor espesor de estos suelos permite la afloración de las gravas del sustrato inferior gracias a la erosión; es el caso del “*illo Cascaio*” en la Vedada, en la Almunia, en la Forca y en la Laguna, el “*Petrecal de Avuincia*”, el “*Cantal de Nuero*”, “*Petra Mala*” y “*Petra Foratata*”. La erosión diferencial da lugar a un paisaje de “planas” y “cabezos”, como el “*Cabezo de Gomiz*”, el “*Cabeçolo*” y el “*Spennatero de Sorban*” citados en la documentación medieval, y cuevas (parajes de “*Cueva*” y “*Espiluencha*”). Al mediodía, la abundancia de cambisoles calcáreos, la torrencialidad de las precipitaciones y la elevada termicidad transforman la topografía de cerros y valles en un paisaje de “badlands” surcados por cárcavas y barrancos, por donde en discurren los ocasionales caudales de las citadas yasas. Son las “*foveas*” o “hoyas” y los “*vales*” mencionados en los diplomas medievales (“*Fovea de Vembaço*”, “*Fovea de Merdero*”, “*Val Roio*”, “*Rifondo*”...). En las zonas bajas de estos barrancos que conservan algo de humedad o en las zonas encharcadas de las cuencas endorreicas se aprecian afloramientos salinos descritos en los topónimos “*Espartal de Salamanas*”, el “*Arco de la Salobre*” y “*Salinela*”.

La vegetación natural de estos espacios interiores, alejados de la humedad de los cauces fluviales y hoy repoblados con pinos carrascos, nos encontramos con arbustos xerófilos como la coscoja (*Quercus coccifera*) y, a consecuencia de su degradación, matorrales discontinuos de lavanda (*Lavandula latifolia*), tomillo (*Thymus vulgaris*), esparto,... y de especies espinosas como la de aulaga (*Genista scorpius*), que identifican los términos de “*Inistar de la Gerator*”, los Espartales de “*Salamanas*” y de “*Almudébarel*”, el “*Spino*”,... En el fondo de los barrancos o yasas, donde se conserva algo de humedad, crecen juncos y aneas, junto a tamarices en las zonas salinas (“*Tamaricari*”, “*rivo de los Aneares*” y “*Mata del Iungo*”).

III.- FUENTES DOCUMENTALES

Los pilares que sustentan nuestra investigación se asientan, sobre todo, en la documentación emitida por la sede calagurritana y, en menor medida, por las otras parroquias y el concejo de Calahorra. También hemos empleado diplomas aislados de otras instituciones presentes, de una u otra manera, en la ciudad del Cidacos durante el periodo de nuestro estudio. Nos referimos a los monasterios de San Millán de La Cogolla, Santa María de Valvanera, Santa María la Real de Nájera, San Martín de Albelda, San Prudencio en Monte Laturce, Santa María de Cañas, Santa María de Herce, Santa María de Fitero, Santa María de Veruela, Santa María de La Oliva, Santa María de Irache, Santa María de Leire, Santa María de Roncesvalles, Santo Domingo de Silos, Las Huelgas de Burgos, Santa María de Huerta y San Juan de la Peña; las catedrales de Pamplona, Tudela, Osma y Burgos; la Santa Sede, la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, el concejo de Logroño y la iglesia de El Salvador en Santo Domingo de La Calzada, templo que comparte la sede catedralicia con Calahorra desde la primera mitad del siglo XIII.

La mayor parte de esta documentación se encuentra ya publicada, destacando las ediciones de Díaz Bodegas, de los diplomas vaticanos referidos a la sede calagurritana, Saínz Ripa y López de Silanes, sobre los archivos de Santo Domingo de la Calzada y San Martín de Albelda, Ubieto Arteta y Ledesma Rubio, de los documentos albeldenses y emilianenses, Lacarra de Miguel, acerca de Santa María de Irache... y, fundamentalmente, de Rodríguez y Rodríguez de Lama, de la documentación calagurritana de los siglos XI al XIII, tarea continuada por Sainz Ripa, con Hernáez Iruzubieta para el siglo XIV y, colaborando con Ortega López, sobre la siguiente centuria. No obstante, aún así hemos realizado un trabajo en una serie de archivos, transcribiendo aquellos diplomas que, siendo empleados en la presente investigación y registrados por otros autores, aún no se han publicados o lo han sido de manera muy parcial. Los resultados de esta modesta labor quedan recogidos en el apéndice documental añadido al final de la presente investigación.

A continuación, enumeramos dichas fuentes agrupadas en catálogos de archivos o manuales de Paleografía, ediciones, fondos archivísticos y las abreviaturas referidas a los más empleados de cada uno de ellos.

1.- CATÁLOGOS

ÁLVAREZ GARCÍA, C.: *Fuentes documentales para la Historia de Soria. Censo-Guía de Archivos*. Soria, 1985.

BUJANDA CIORDIA, F.: “Archivo Catedral de Calahorra”. *Berceo*, LXXVII (1965), pp. 417-478, LXXVIII (1968), pp. 29-80, LXXIX (1968), pp. 135-146.

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Documentación medieval de Leire: Catálogo siglos XIII-XIV”. *Príncipe de Viana*, CXCV (1992), pp. 57-168.

FUENTES, F.: *Catálogo de los archivos eclesiásticos de Tudela*. Tudela, 1944.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., MUNITA, J. A. y FORTÚN, L. J.: *Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval, I y II*. Santander, 1999.

GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona*. Pamplona, 1965.

GOÑI GAZTAMBIDE, J.: “Nuevos documentos sobre la catedral de Pamplona”. *Príncipe de Viana*, CCVII (1996), pp. 101-142.

GOÑI GAZTAMBIDE, J.: “Regesta de las bulas de los archivos navarros, 1198-1417”. *Anthologica Annua*, VI (1958), pp. 449-466.

LLORENTE: *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas, III-IV*. Madrid, 1806-1808.

LÓPEZ VILLALBA, J. M.: “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III*, XI (1998), pp. 285-306.

MANSILLA REOYO, D.: *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*. Madrid, 1971.

MILLARES CARLÓ, A. y RUÍZ ASENCIO, J. M.: *Tratado de paleografía española*. Madrid, 1983.

RIESCO TERRERO, A.: *Introducción a la paleografía y la diplomática general*. Madrid, 1999.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Guía- Inventario del Archivo Diocesano de Calahorra (códices, manuscritos y libros)*. Calahorra, 1954.

VICARIO SANTAMARÍA, M. et al.: *Catálogo del Archivo Histórico de la Catedral de Burgos, I (395-1431)*. Burgos, 1998.

2.- PUBLICACIONES

ABD AL-KARIM, G.: “La España musulmana en la obra de Yaqut (s. XII-XIII)”. *Cuadernos de Historia del Islam*, VI (1974).

ABD AL-KARIM, G.: *Al-Andalus en el “Mu`yām al-Buldān” de Yāqūt*. 1972.

ALEGRÍA SUESCUN, D. et al.: *Archivo General de Navarra (1134-1194)*. San Sebastián, 1997.

BARRIOS GARCÍA, A.: *Documentación medieval de la catedral de Ávila*. Salamanca, 1981.

BELTRÁN VIDAL, E.: *Geografía de España de Abu Ubayd Al-Bakri*. Zaragoza, 1982.

BLÁZQUEZ, A.: *Geografía de España de Idrisí*. Valencia, 1974.

BUJANDA, F.: “Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra y Santo Domingo de La Calzada. Tres sínodos del siglo XIII”. *Berceo*, I (1946), pp. 121-130.

CANELLAS LÓPEZ, A.: *Anales de Aragón de Jerónimo Zurita, I*. Zaragoza, 1999.

- CANTERA, F.: “Documentos de compraventa hebraicos de la Catedral de Calahorra”. *Sefarad*, VI (1946), pp. 43-46.
- CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV. II: Documentación (1052-1334)*. Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense, 1987.
- CANTERA MONTENEGRO, M.: *Colección documental de Santa María la Real de Nájera, I (siglos X-XII)*. San Sebastián, 1991.
- DÍAZ BODEGAS, P.: *Libro de Visita del Licenciado Martín Gil*. Logroño, 1998.
- GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo General de Navarra (1253-1270)*. San Sebastián, 1996.
- GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo General de Navarra (1253-1270), II: Comptos y Cartularios Reales*. San Sebastián, 1996.
- GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña, 2: Teobaldo II (1253-1270)*. San Sebastián, 1985.
- GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalem. Siglos XII-XIII. II: Colección Diplomática*. Pamplona, 1957.
- GARCÍA LUJÁN, J. A.: *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*. Almazán, 1981.
- GARCÍA TURZA, F. J.: *Documentación medieval del Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*. Logroño, 1992.
- GARCÍA TURZA, F. J.: *Documentación medieval del Monasterio de Valvanera, I (siglos XI-XIII)*. Zaragoza, 1985.
- GARCÍA TURZA, F. J.: *Una nueva visión de la lengua de Berceo a la luz de la documentación emilianense del siglo XIII*. Logroño, 1996.
- GARRIDO GARRIDO, J. M.: *Documentación de la Catedral de Burgos, I (804-1183) y II (1184-1222)*. Burgos, 1983.
- GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, II y III*. Madrid, 1960.
- GÓNZÁLEZ, J.: *Reinado y diplomas de Fernando III, II y III*. Córdoba, 1983.

- GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Colección Diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243)*. Pamplona, 1997.
- IBN ḤAYYĀN: *Crónica de los emires Alhakam I y Abdarraḥman II entre los años 796 y 847 (Almuqtabis II-1)*. Zaragoza, 2001
- IBN IDARI: *Histoire de l'Afrique et de l'Espagne intitulée Al Bayano'l Mogrib*, Argel, 1904.
- IRADIER SANTOS, E.: *Documentación medieval municipal de Logroño (1075-1476)*. Tesis de Licenciatura inédita, Universidad de Zaragoza, 1986.
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, C.: *Santa María de Cañas (1138-1474), I (transcripción: 1138-1351)*. Tesis de Licenciatura inédita, Universidad de Zaragoza, 1985.
- JIMENO JURIO, J. M. y JIMENO ARANGUREN, R.: *Archivo General de Navarra (1194-1234)*. San Sebastián, 1998.
- KIVIHARJU, J.: *Los documentos latino-romances del Monasterio de Veruela (1157-1301): Edición, estudio morfosintáctico y vocabulario*. Helsinki, 1989.
- LACARRA DE MIGUEL, J. M^a.: *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro, I y II*. Zaragoza, 1982 y 1985.
- LACARRA DE MIGUEL, J. M^a.: *Colección Diplomática de Irache, I (958-1222)*. Zaragoza, 1965.
- LACARRA, J. M^a., MARTÍN DUQUE, A. J., ZABALO ZABALEGUI, J. y FORTÚN, L. J.: *Colección Diplomática de Irache, II (1223-1397)*. Pamplona, 1986.
- LEDESMA RUBIO, M^a. L.: *Cartulario de San Millán de La Cogolla (1076-1200)*. Zaragoza, 1989.
- LEMA PUEYO, J. A.: *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián, 1980.
- LIZOAIN GARRIDO, J. M.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos, I (1116-1230) y II (1231-1262)*. Burgos, 1985.

- LOPERRAEZ CORVALÁN, J.: *Descripción histórica del Obispado de Osma, III: Colección Diplomática*. Madrid, 1978.
- LÓPEZ DE SILANES, C. et al.: *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral, I (1125-1397)*. Logroño, 1985.
- LOZANO SÁNCHEZ, J.: *Historia Arabvm de Rodrigo Jiménez de Rada*. Sevilla, 1974
- MACHADO MOURET, O.: “Historia de los árabes de España por Ibn Jaldún”. *Cuadernos de Historia de España*, XLVII-XLVIII (1968), pp. 353-376.
- MAILLO SALGADO, F.: *Historia de al-Andalus de Ibn Al-Kardabūs*. Barcelona, 1986.
- MAILLO SALGADO, F.: *La caída del Califato de Córdoba y los Reyes de Taifas (al-Bayan al-Mugrib) de Idn `Idari*. Salamanca, 1993
- MANSILLA REOYO, D.: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*. Roma, 1965.
- MARTÍN DUQUE, A.: *Documentación Medieval de Leire, siglos IX a XII*. Pamplona, 1983.
- MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña, I: Teobaldo I (1234-1253)*. San Sebastián, 1987.
- MONTERDE ALBIAC, M.: *El monasterio de Santa María de Fitero. Siglos XII y XIII*. Zaragoza, 1978.
- MORET, J. de: *Anales del Reino de Navarra, I*. Pamplona, 1987.
- MUNITA LOINAZ, J. A.: “*Libro Becerro*” del monasterio de Santa María de la Oliva (Navarra): *Colección Documental (1132-1500)*. San Sebastián, 1984.
- OSTOLAZA, M^a. I.: *Colección Diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*. Pamplona, 1978.
- ORTEGA LÓPEZ, A. y SAÍNZ RIPA, E.: *Documentación calagurritana del siglo XV. Archivo catedral*. Logroño, 2004.
- PEREDA LLARENA, F. J.: *Documentación de la Catedral de Burgos, IV (1254-1293)*. Burgos, 1984.

PEREDA LLARENA, F. J.: *Documentación de la Catedral de Burgos, V (1294-1316)*. Burgos, 1984.

PÉREZ CARAZO, P.: *El monasterio de Santa María de Herce y su señorío abacial durante la Edad Media (1246-1500), II: Colección diplomática*. Tesis Doctoral inédita, U.N.E.D., 2001.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica-obituario de Calahorra”. *Berceo*, XCVII (1979), pp. 88-120.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II (923-1168)*. Logroño, 1992.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III (1168-1225)*. Logroño, 1992.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV (siglo XIII)*. Logroño, 1992.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: “Colección Diplomática Riojana”. *Berceo*, XXX (1954), pp. 99-106; XXXIV (1955), pp. 101-108; XXXV (1955), pp. 29-240; XXXVI (1955), pp. 359-372; XXXVII (1955), pp. 477-490; XXXVIII (1956), pp. 99-108; XL (1956), pp. 356-362; XLII (1957), pp. 105-111; XLIII (1957), pp. 233-252; XLVI (1958), pp. 97-108; XLVII (1958), pp. 226-231; XLVIII (1958), pp. 339-354; XLIX (1958), pp. 471-478; L (1959), pp. 105-115; LI (1959), pp. 241-250; LV (1960), pp. 221-233; LVI (1960), pp. 347-354; LVIII (1961), pp. 99-108; LIX (1961), pp. 235-242; LX (1961), pp. 363-369; LXI (1961), pp. 501-508.

RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *La documentación pontificia de Alejandro IV*. Roma, 1976.

RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: “Una aclaración al comentario de Hergueta a un documento geográfico del siglo XIII del obispo de Calahorra don Aznar”. *Berceo*, VI (1948), pp. 69-77.

RUÍZ DE LOIZAGA, S. et al.: *Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*. Logroño, 1995.

SAÍNZ RIPA, E.: *Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño, I (924-1399)*. Logroño, 1981.

SAÍNZ RIPA, E. y HERNÁEZ IRUZUBIETA, V.: *Documentación Calagurritana del siglo XIV. Archivo Catedral, I y II*. Logroño, 1995.

SAÍNZ RIPA, E. y ORTEGA LÓPEZ, A.: *Documentación Calagurritana del siglo XV*. Archivo catedral. Logroño, 2004.

TORRES FONTES, J.: *Colección de documentos para la historia de Murcia, I: Documentos de Alfonso X el Sabio*. Murcia, 1963.

TRENCHS ADENA, J.: “El necrologio-obituario de la catedral de Cuenca: noticias históricas y crónicas de la vida ciudadana”. *Anuario de Estudios Medievales*, XII (1982), pp. 341-380.

UBIETO ARTETA, A.: *Cartulario de San Millán de La Cogolla (759-1076)*. Valencia, 1976.

UBIETO ARTETA, A.: *Cartularios (I, II y III) de Santo Domingo de La Calzada*. Zaragoza, 1978.

UBIETO ARTETA, A.: *Cartulario de Albelda*. Zaragoza, 1981.

UBIETO ARTETA, A.: “Documentos reales del Archivo Catedralicio de Calahorra (siglos XI y XII)”. *Berceo*, LXXXIII (1972), pp.195-262.

UBIETO ARTETA, A.: “Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LX (1954), pp. 375-394.

USON FINKENZELLER, M. C.: “El documento de Hermandad de los concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera: estudio crítico”. *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*. Madrid, 1990, pp. 193-231.

VALLVÉ, J. y RUIZ GIRELA, F.: *La primera década del reinado de Al-Hakam I, según el Muqtabis II, 1 de Ben Hayyan de Córdoba (m. 469 h./1076 J. C.)*. Madrid, 2003.

VIGUERA, M. J. y CORRIENTE, F.: *Crónica del califa Abdarramán III an´Nasir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V) de Ibn Hayyan de Córdoba*. Zaragoza, 1981.

3.- FONDOS DOCUMENTALES

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA / citado como A.C.C.

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE TUDELA / citado como A.C.T.

ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA / citado como A.G.N.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS / citado como A.G.S.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL / citado como A.H.N.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS DE CALAHORRA / citado como A.S.A.

ARCHIVO MUNICIPAL DE CALAHORRA / citado como A.M.C.

4.- ABREVIATURAS

AD: Apéndice Documental

CA: UBIETO ARTETA, A.: *Cartulario de Albelda*. Zaragoza, 1981.

CDCAC-1: LÓPEZ DE SILANES, C. et al.: *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral, I (1125-1397)*. Logroño, 1985.

CDCAL-1: SAÍNZ RIPA, E.: *Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño, I (924-1399)*. Logroño, 1981.

CDCP: GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Colección Diplomática de la Catedral de Pamplona (829-1243)*. Pamplona, 1997.

CDI-1: LACARRA DE MIGUEL, J. M^a.: *Colección Diplomática de Irache, I (958-1222)*. Zaragoza, 1965.

CDI-2: LACARRA, J. M^a., MARTÍN DUQUE, A.J., ZABALO ZABALEGUI, J. y FORTÚN, L.J.: *Colección Diplomática de Irache, II (1223-1397)*. Pamplona, 1986.

CDMR-1: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, I. Estudio*. Logroño, 1992.

CDMR-2: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, II (923-1168)*. Logroño, 1992.

CDMR-3: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, III (1168-1225)*. Logroño, 1992.

CDMR-4: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, IV (siglo XIII)*. Logroño, 1992.

CDSMN-1: CANTERA MONTENEGRO, M.: *Colección documental de Santa María la Real de Nájera, I (siglos X-XII)*. San Sebastián, 1991.

CSDC: UBIETO ARTETA, A.: *Cartularios (I, II y III) de Santo Domingo de La Calzada*. Zaragoza, 1978.

CSMC-1: UBIETO ARTETA, A.: *Cartulario de San Millán de La Cogolla (759-1076)*. Valencia, 1976.

CSMC-2: LEDESMA RUBIO, M^a. L.: *Cartulario de San Millán de La Cogolla (1076-1200)*. Zaragoza, 1989.

DCSXIV: SAÍNZ RIPA, E. y HERNÁEZ IRUZUBIETA, V.: *Documentación Calagurritana del siglo XIV. Archivo Catedral, I y II*. Logroño, 1995.

DCSXV: SAÍNZ RIPA, E. y ORTEGA LÓPEZ, A.: *Documentación Calagurritana del siglo XV. Archivo catedral*. Logroño, 2004.

DML: MARTÍN DUQUE, A.: *Documentación Medieval de Leire, siglos IX a XII*. Pamplona, 1983.

DVDC: RUÍZ DE LOIZAGA, S. et al.: *Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*. Logroño, 1995.

HEB: CANTERA, F.: “Documentos de compraventa hebraicos de la Catedral de Calahorra”. *Sefarad*, VI (1946), pp. 43-46.

SMH-2: PÉREZ CARAZO, P.: *El monasterio de Santa María de Herce y su señorío abacial durante la Edad Media (1246-1500), II: Colección diplomática*. Tesis Doctoral inédita, U.N.E.D., 2001.

SPML: GARCÍA TURZA, F. J.: *Documentación medieval del Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*. Logroño, 1992.

IV.- BIBLIOGRAFÍA

El estudio de documentación eclesiástica medieval, redactada parte en latín y parte en romance, incluso de crónicas escritas árabes, hace necesario el recurso a obras que faciliten el manejo de dicha información, tanto en los aspectos léxicos del texto como en la comprensión de la organización institucional de la Iglesia occidental. Por esta razón, presentamos un primer apartado bibliográfico formado por los diccionarios empleados en la realización del presente trabajo. El segundo capítulo de nuestra bibliografía reúne las obras referidas monográficamente a Calahorra, muchas de ellas ya referidas al abordar el estado de la cuestión.

A continuación, abordamos las obras de un carácter más general, diferenciando las que abordan los periodos tardo-antiguo, entre las que destacan los trabajos de Castellanos García, e islámico, sobre todo estudios de otras realidades de al-Andalus, usados como inexcusable referencia, como son las obras de Epalza, Chalmeta, Sénac, Guichard...; asimismo, también agrupamos en un apartado propio los informes arqueológicos, simples intervenciones puntuales de excavaciones de urgencia o recogida de materiales en superficie, ante la ausencia de un plan arqueológico sistemático.

Por otra parte agrupamos los títulos sobre la “Época medieval cristiana”, una especie de “cajón de sastre” donde reunir otros estudios utilizados en la presente investigación. Resulta imposible obviar los estudios realizados sobre los diversos aspectos de instituciones eclesiásticas medievales: los referidos a dominios monásticos suponen ejemplos de consulta inexcusable, aún más cuando se centran en establecimientos religiosos localizados dentro del mismo ámbito geográfico de nuestra catedral: tal es el caso de las obras de García de Cortázar, Cantera Montenegro, García Turza y Pérez Carazo acerca de los cenobios riojanos de San Millán de La Cogolla, Santa María la Real de Nájera, Santa María de Valvanera y Santa María de Herce, respectivamente. En cambio, apenas contamos con estudios protagonizados por las sedes catedralicias en La Rioja; estos se limitan a los apuntes de Ubieto Arteta sobre Santo Domingo de La Calzada y a las obras de Sainz Ripa dedicadas globalmente a todo el espacio diocesano. En cuanto al cabildo calagurritano, solo disponemos de la investigación de Díaz Bodegas, centrada en aspectos institucionales de la sede durante

el siglo XIII, y de pequeños artículos que abordan aspectos muy parciales (las investigaciones de Bujanda acerca del hábito litúrgico, los prelados Sancho de Funes y García Fernández, las elecciones episcopales... Mucho más interesantes resultan los estudios de otros centros monásticos y sedes catedralicias. Desde el punto de vista institucional, citamos los de López Arévalo, Rodríguez Villacorta y Duro Peña respecto a las sedes de Ávila, León y Orense. No obstante, nos referimos más en concreto a los análisis socio-económicos llevados a cabo por Moreta Velayos, Mínguez Fernández y García Fernández sobre los monasterios de San Pedro de Cardena, Sahagún y Santa María de Irache, así como los de Martín Martín, Barrios García, Suárez Beltrán y Pérez Rodríguez acerca de las catedrales de Salamanca, Ávila, Oviedo y Santiago. Estos libros constituyen, tanto por su contenido como por su metodología, los auténticos referentes a la hora de elaborar este trabajo. Junto a ellos, han resultado esenciales los clásicos trabajos sobre el concepto del feudalismo de Anderson, Duby, Bois y Mínguez Fernández, acerca de los concejos de Monsalvo Antón y, más centrados en La Rioja, de Moya Valgañón y Goicolea Julián, referidos a la alimentación medieval de los doctores García Mansilla, Riera Melís y Serrano Larráyo, las apreciaciones sobre aspectos de vida cotidiana de Ladero Quesada, Muro Abad y de González Arce, las investigaciones dedicadas a la dotación y producción culturales de los cabildos catedralicios llevadas a cabo por Guijarro González y García García, el análisis de la fiscalidad y la política monetaria castellana fruto de la labor investigadora de Ladero Quesada y Castán Lanasa... Y, sobre todo, los centrados en el estudio políticos y/o socio-económicos de ámbito local como los de Martínez Sopena sobre la Tierra de Campos, Álvarez Borge en la frontera castellano-navarra...

1.- MONOGRAFÍAS SOBRE CALAHORRA

ANDRÉS HURTADO, G.: “Los torreones de la Plaza del Raso (Calahorra)”. *Kalakorikos*, II (1997), pp. 43-54.

ANTOÑANZAS SUBERO, M. A. y TEJADO SEBASTIÁN, J. M.: “En las termas”. *Así era la vida en una ciudad romana: Calagurris Iulia*. Calahorra, 2002, pp. 137-144.

AYUSO MARAZUELA, T.: “La Biblia de Calahorra. Un importante códice desconocido”. *Estudios Bíblicos*, I (1942), pp. 241-271.

- AYUSO MARAZUELA, T.: “Un scriptorium español desconocido”. *Scriptorium*, II (1948), pp. 13-16.
- BUJANDA, F.: “Demarcación parroquial de Calahorra”. *Berceo*, XXI (1951), pp. 543-548.
- BUJANDA, F.: “Don García, obispo de Calahorra y Pamplona (1190-1205)”. *Príncipe de Viana*, XXX (1969), pp. 109-120.
- BUJANDA, F.: “El hábito sacerdotal en la diócesis de Calahorra”. *Berceo*, VI (1948), pp. 77-82.
- BUJANDA, F.: “El obispo don Sancho de Funes (1116-1146)”. *Príncipe de Viana*, CXXXVIII-CXXXIX (1975), pp. 113-139.
- BUJANDA, F.: “Elecciones de obispos en la Diócesis de Calahorra”. *Berceo*, XX (1951), pp. 317-327, XLV (1957), pp. 417-428.
- CALATAYUD FERNÁNDEZ, E.: *Arquitectura religiosa en la Rioja Baja: Calahorra y su entorno (1500-1650). Los artificios. Vol. I*. Logroño, 1991.
- CANTERA Y BURGOS, F.: “La judería de Calahorra”. *Sefarad* (1955), pp. 353-372.
- CANTERA MONTENEGRO, E.: “El Séfer Torah del Archivo Catedralicio de Calahorra”. *Kalakorikos*, VI (2001), pp. 115-128.
- CANTERA MONTENEGRO, E.: “Abraham ibn Ezra en las crónicas hispanohebreas”. *Kalakorikos*, IX (2004), pp. 241-255.
- CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías de la Diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*. Logroño, 1987.
- CARL, C.: “Munio, obispo de Calahorra, 1066 a 1080, ¿defensor del rito mozárabe?: una revisión de las pruebas documentales”. *Hispania Sacra*, LX (2008), pp. 685-701.
- CASTELLANOS GARCÍA, S.: *Calagurris tardoantigua. Poder e ideología en las ciudades Hispanovisigodas*. Murcia, 1999.
- CRISTÓBAL FERNÁNDEZ, E. y MARTÍN ESCORZA, C.: “Un proyecto de acequia de riego para Calahorra en el siglo XVIII”. *Kalakorikos*, VII (2002), pp. 217-230.
- DEL VAL VALDIVIESO, M^a. I.: “Vizcaya frente al obispo de Calahorra a fines de la Edad Media”. *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*. Zaragoza, 1986, pp. 81-90.
- DIAGO HERNANDO, M.: “Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra a fines de la Edad Media: Los conflictos entre los oficiales del concejo y el cabildo de la catedral”. *Berceo*, CXLVIII (2005), pp. 93-124.

DÍAZ BODEGAS, P.: “Aproximación a la figura de don Aznar López de Caderita, obispo de Calahorra y La Calzada (1238-1263)”. *Anthologica Annua*, XXXIX (1992), pp. 11-101.

DÍAZ BODEGAS, P.: *La Diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*. Logroño, 1995.

DÍAZ BODEGAS, P.: “La disputa Cluniacense-Obispado de Calahorra por la posesión de Santa María la Real de Nájera (1079-1224). Más de cien años de conflicto jurisdiccional en la Diócesis de Calahorra por una disposición real”. *Berceo*, CXXVI (1994), pp. 89-119.

DOMINGO FIGUEROLA, L.: “Una ceca medieval del reino de Castilla: Calahorra”. *Gaceta Numismática*, XLV (1977), pp. 19-24.

ESPINOSA RUIZ, U.: *Calagurris Iulia*. Logroño, 1986.

EXTREMIANA NAVARRO, P.: “*Monodia litúrgica* en el archivo de la catedral de Calahorra”. *Kalakorikos*, IV (1999), pp. 289-293.

GARCÍA GARCÍA, A.: “Los sínodos medievales de Calahorra y Pamplona”. *Magister Canonistarum. Estudios con motivo de la concesión al profesor Urbano Navarrete S. I. del Doctorado Honoris Causa*. Salamanca, 1994, pp. 23-42.

GODOY FERNÁNDEZ, C.: “*Calagurris*, centro de culto martirial de los santos Emeterio y Celedonio. Observaciones sobre la restitución arquitectónica de la *Memoria Martyrum* a partir de Prudencio”. *Kalakorikos*, V (2000), pp. 87-102.

GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de la Rioja Baja: Calahorra (s. XIII- inicios del XVI)”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, XVI (2003), pp. 107-150.

GONZÁLEZ CELADA, J.: “Las referencias a San Emeterio en el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo y en otros libros monacales”. *Kalakorikos*, IX (2004), pp. 47-58.

GONZÁLEZ CELADA, J.: “Las reliquias de los SS.MM. Emeterio y Celedonio en la Cámara Santa de la catedral de Oviedo”. *Kalakorikos*, XI (2006), pp. 257-268.

GONZÁLEZ CELADA, J.: “Las reliquias de los santos Emeterio y Celedonio, mártires en Calahorra, y su dispersión por España”. *Kalakorikos*, XIV (2009), pp. 389-409.

GONZÁLEZ ECHEGARAY, J.: “El culto a los santos Emeterio y Celedonio en Santander”. *Kalakorikos*, V(2000), pp. 271-283.

GOMEZ PANTOJA, J.: “La ciudad romana de Calahorra”. *Symposium de ciudades augusteas*. Zaragoza, 1978, vol. II, pp. 185-188.

- GRANADO HIJELMO, I.: “El régimen jurídico del Cabildo catedralicio calagurritano hasta la codificación canónica de 1917”. *Kalakorikos*, XV (2010), pp. 37-96.
- GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P.: “Historia de la muy noble, antigua y leal ciudad de Calahorra”. *Berceo* XXXVIII (1956), pp. 63-94, IL (1956), pp. 195-212, XLI (1956), pp. 429-44.
- IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: “Hospitales del Camino de Santiago en la diócesis de Calahorra – La Calzada”. *IV Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1993.
- IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *La ciudad de Calahorra en 1753. La Averiguación del Catastro de Ensenada: Respuestas Generales, Títulos, Certificaciones y Vecindario*. Calahorra, 2003.
- IGUÁCEL DE LA CRUZ, P.: “El trazado urbano”. *Así era la vida en una ciudad romana: Calagurris Iulia*. Calahorra, 2002, pp. 39-58.
- LECUONA, M. de: “La catedral de Calahorra (notas histórico-arqueológicas)”. *Berceo*, II (1947), pp. 63-110.
- LECUONA, M. de: “La parroquia de San Andrés de Calahorra. Breves notas históricas”. *Berceo*, XI (1949), pp. 217-265.
- LECUONA, M. de: “La parroquia de Santiago de Calahorra. Breves notas históricas”. *Berceo*, XXV (1952), pp. 469-490.
- LLORENTE, J. A.: *Apuntes históricos sobre algunas obras antiguas de arquitectura de la ciudad de Calahorra y su iglesia catedral*. 1881.
- LÓPEZ DOMECH, R.: *Calahorra y su entorno histórico en el Archivo documental del Canónigo Fernando Bujanda (siglos XI-XV)*. Calahorra, 2005.
- LÓPEZ DOMECH, R.: “En los inicios del mercado libre: molinos medievales en Calahorra”. *Kalakorikos*, XII (2007), pp. 135-176.
- MANTEROLA, A. y ARREGUI, G.: “El culto a los mártires de Calahorra en el País Vasco”. *Kalakorikos*, V (2000), pp. 285-304.
- MARTÍN VISO, I.: “Organización episcopal y poder entre la Antigüedad Tardía y el Medioevo (siglos V-XI): las sedes de Calahorra, Oca y Osma”. *Iberia*, II (1999), pp. 151-190.
- MATEOS GIL, A. J.: *Calahorra en los siglos XVII y XVIII*. Calahorra, 1996.
- MATEOS GIL, A. J.: “El urbanismo calagurritano en los siglos del Barroco”. *Kalakorikos*, VI (2001), p. MATEOS GIL, A. J.: *La Iglesia de Santiago el Real de Calahorra (1500-1800)*. Logroño, 1991.

MATEOS GIL, A. J.: “La ampliación de la Iglesia Parroquial de San Andrés de Calahorra en el siglo XVIII”. *Kalakorikos*, IX (2004), pp. 9-46.

MIRALLES MALDONADO, J. C.: “Naturaleza y difusión del culto a los mártires calagurritanos Emeterio y Celedonio”. *Kalakorikos*, V (2000), pp. 217-236.

MURO ABAD, R.: “La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra”. *Historia, Instituciones y Documentos*, XX (1993), pp. 261-282.

OLCOZ YANGUAS, S.: “Notas sobre la reconquista de Calahorra (1045)”. *Kalakorikos*, XIV (2009), pp. 227-250.

PASCUAL MAYORAL, M^a. P. y GARCÍA RUÍZ, P.: “El abastecimiento de agua”. *Así era la vida en una ciudad romana: Calagurris Iulia*. Calahorra, 2002, pp. 51-59.

PASCUAL MAYORAL, M^a. P. y GARCÍA RUÍZ, P.: “Las comunicaciones”. *Así era la vida en una ciudad romana: Calagurris Iulia*. Calahorra, 2002, pp. 29-38.

PASCUAL MAYORAL, M^a. P. et al.: “El culto a los santos mártires Emeterio y Celedonio en La Rioja según las fuentes arqueológicas”. *Kalakorikos*, V(2000), pp. 237-256.

PÉREZ CARAZO, P.: “Mancomunidad de pasto y monte entre el concejo de Calahorra y sus aldeas y el de la villa de Autol del año 1381”. *Kalakorikos*, XV (2010), pp. 481-519.

REDONDO JARILLO, M^a. C.: “De vueltas con los molinos de la Calahorra medieval. Política de bienes y derechos de molienda”. *Kalakorikos*, XIII (2008), pp. 147-164.

REYES MANZANO, A.: *Mandar es Juzgar: La Institución de la Alcaldía de Campo en Calahorra*. Calahorra, 2007.

RISCO, M.: *España Sagrada. t. XXXIII*, Madrid, 1781.

SÁENZ DE HARO, T.: “Actividad cultural de los capitulares de la catedral de Calahorra (1045-1257). De “scriptorium” monástico a “studium” catedralicio”. *Studia Historica. Historia Medieval*, XXIV (2006), pp. 341-363.

SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos de vida cotidiana entre los capitulares de la catedral de Calahorra durante los siglos XII y XIII”. *Kalakorikos*, X (2005), pp. 151-195.

SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes Episcopales de La Rioja, I (Siglos IV-XIII)*. Logroño, 1994.

SAN JUAN DE LA CRUZ, L. de: *Historia de Calahorra y sus glorias*. Valencia, 1925.

SUÁREZ GONZÁLEZ, A.: “Cómo se elabora un libro en el siglo XII. El proceso de confección bibliográfica a través de los manuscritos calagurritanos”. *Kalakorikos*, IV (1999), pp. 105-121.

- SUÁREZ GONZÁLEZ, A.: “La Biblia de Calahorra: notas sobre sus caracteres externos”. *Berceo*, CXXXIV (1998), pp. 75-104.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A.: “La edición riojana de los “*moralia in Job*” en un manuscrito calagurritano del siglo XII”. *Berceo*, CXLII (2002), pp. 77-92.
- TERES, E. y VIGUERA, M. J.: “Sobre las Calahorras”. *Al-Qantara*, II (1981), pp. 265-275.
- UBIETO ARTETA, A.: “Notas sobre los “tenentes” de Calahorra en los siglos XI y XII”. *Príncipe de Viana*, XXX (1969), pp. 221-231.
- UBIETO ARTETA, A.: “Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LX (1954), pp. 375-394.
- VELILLA CÓRDOBA, S.: “Nuevas localizaciones del culto a los santos Emeterio y Celedonio en el País Vasco y Navarra”. *Kalakorikos*, XII (2007), pp. 59-71.
- YTURRIAGA FERNÁNDEZ, M^a. C.: “Documento inédito sobre un canal de riego entre Calahorra y Rincón de Soto, junto a la ermita de Carravieso”. *Kalakorikos*, VII (2002), pp. 231-236.
- ZUBILLAGA GARRALDA, M.: “Los judíos de Calahorra: Una visión desde Navarra (siglos XIII-XIV)”. *Kalakorikos*, X (2005), pp. 87-114.

2.- OBRAS GENERALES

2.1.- Diccionarios

- ALDEA VAQUERO, Q.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España, I-V*. Madrid, 1975.
- ASÍN PALACIOS, M.: *Contribución a la toponimia árabe de España*. Madrid-Granada, 1944.
- CARRASCO CANTOS, P.: *Estudio léxico-semántico de los fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*. Granada, 1997.
- CEJADOR, J.: *Vocabulario Medieval Castellano*. Madrid, 1990.
- CORRIENTE, F.: *Diccionario de arabismos y voces afines en Iberorromance*. Madrid, 1999.
- CORRIENTE, F.: *El léxico árabe andalusí según P. de Alcalá*. Madrid, 1988.

- DAUZAT, A.: *Dictionnaire étimologique des noms de famille et prénoms de France*. París, 1951.
- DEREINE, C.: *Dictionnaire d'Histoire et Geographie Ecclesiastiques, I-XVII*. París, 1912-1971.
- GONZÁLEZ BLANCO, A.: *Diccionario de toponimia actual de La Rioja*. Murcia, 1984.
- GUADIX, D. de: *Recopilación de algunos nombres arábigos que los árabes pusieron a algunas ciudades y a otras muchas cosas*. Gijón, 2005.
- LAPESA MELGAR, R.: *Estudios de historia lingüística española*. Madrid, 1984.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A.: *Toponimia medieval en el País Vasco*. Pamplona, 1996.
- LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alfonso X el nono, nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de su majestad*. Salamanca, 1555.
- MAILLO SALGADO, F.: *Diccionario de derecho islámico*. Gijón, 2005.
- MAILLO SALGADO, F.: *Vocabulario básico de historia del Islam*. Madrid, 1987.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “Documentos calagurritanos del siglo XIII: una aproximación al estudio del romance riojano medieval”. *Kalakorikos*, IV (1999), pp. 95-104.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “El lenguaje jurídico en los documentos de la colección diplomática de Calahorra”. *Cuadernos de Investigación Filológica*, XXV (1999), pp. 117-125.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: *Estudio léxico de la documentación romance de Calahorra (siglo XIII)*. Logroño, 1999.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: *Léxico eclesiástico en documentos calagurritanos de la Edad Media (siglo XIII)*. Logroño, 1998.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “Notas de semántica histórica riojana. Nuevas aportaciones sobre *parra*”. *Berceo*, CLVIII (2010), pp. 83-96.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “Notas de metrología calagurritana del siglo XIII”. *Kalakorikos*, II (1997), pp. 69-84.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “Préstamos de procedencia oriental en documentos medievales de Calahorra”. *Kalakorikos*, III (1998), pp. 41-48.

- MASCAREÑAS, C. E.: *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Barcelona, 1951.
- PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *El latín de la chancillería castellana (1158-1214)*.
- STEIGER, A.: *Contribución a la fonética del hispano-árabe y de los arabismos en el ibero-románico y el siciliano*. Madrid, 1991.
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*. Barcelona, 1993.
- YANGUAS Y MIRANDA, J.: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona, 1964.

2.2.- Antigüedad tardía y al-Andalus

- AGUILAR, M. D.: “Mezquitas y baños de Málaga musulmana”. *Simposio internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y comunicaciones*. Zaragoza, 1991, pp. 389-410.
- AZUAR RUÍZ, R.: “Del *ḥiṣn* a la *madīna* en el *Sharq Al Andalus* en época de los reinos de Taifas (siglo XI)”. *De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*. Zaragoza, 1998, pp. 29-43.
- BARCELÓ, M.: “El diseño de espacios irrigados en Al-Andalus: Un enunciado de principios generales”. *El agua que no duerme*. Granada, 1996, pp. 51-71.
- BARCELÓ, M.: “La cuestión del hidrualismo andalusí”. *El agua que no duerme*. Granada, 1996, pp. 13-47.
- BARCELÓ, M.: “Un estudio sobre la estructura fiscal y procedimientos contables del emirato de Córdoba”. *Acta Mediaevalia*, V-VI (1985-86), pp. 45-72.
- BIENES CALVO, J. J.: “Fortificación islámica en el valle medio del Ebro”. *Cuando las horas primeras. En el milenio de la batalla de Calatañazor*. Soria, 2002, pp. 285-295.
- BULLIET, R. W.: *Conversión to Islam in the Medieval Period: An Essay in Quantitative History*. Cambridge, 1979.
- CABAÑERO SUBIZA, B.: “La defensa del reino de Pamplona-Nájera en el siglo X. Materiales para el estudio de la evolución de los castillos”. *La marche supérieure d'al-Andalus et l'Occident chrétien*. Madrid, 1991, pp. 99-114.
- CABAÑERO SUBIZA, B.: “La madina islámica de Olite (Navarra): claves para el estudio de su conjunto amurallado”. *Simposio internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y comunicaciones*. Zaragoza, 1991, pp. 303-320.

- CALVO CAPILLA, S.: “El entorno de la mezquita aljama de Córdoba antes y después de la conquista cristiana”. *Catedral y ciudad medieval en la Península Ibérica*. Murcia, 2005, pp. 9-33.
- CAÑADA JUSTE, A.: “Los Banu Qasi (724-924)”. *Príncipe de Viana*, CLVIII-CLIX (1980), pp. 5-96.
- CASTELLANOS GARCÍA, S.: *Hagiografía y sociedad en la Hispania Visigoda. La “Vita Aemiliani” y el actual territorio riojano (siglo VI)*. Logroño, 1999.
- CASTELLANOS GARCÍA, S.: “Aproximación a la historia política del Alto Valle del Ebro durante los siglos V-VI d. C.”. *Brocar*, XVIII (1994), pp. 119-138.
- CHALMETA, P.: “El concepto de *Ṭagr*”. *La Marche Supérieure d’Al-Andalus et l’Occident Chrétien*. Madrid, 1991, pp. 15-28.
- CHALMETA, P.: “Organización artesano-comercial de la ciudad islámica”. *Simposio internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y comunicaciones*. Zaragoza, 1991, pp. 93-110.
- CRUZ HERNÁNDEZ, M.: *El Islam de Al-Andalus: historia y estructura de su realidad social*. Madrid, 1996.
- DE LA GRANJA, F.: “La Marca Superior en la obra de Al-Udrí”. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VIII (1967), pp. 448-546.
- DELGADO, C.: “Estructura urbana de Toledo en época islámica”. *Simposio internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y comunicaciones*. Zaragoza, 1991, pp. 321-342.
- EPALZA, M. de: “Espacios y funciones de la ciudad árabe”. *Simposio internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y comunicaciones*. Zaragoza, 1991, pp. 9-30.
- EPALZA, M. de: “La Rápita islámica: Historia institucional”. *La Rápita en el Islam: Estudios interdisciplinares: congresos internacionales de Saint Carles de la Rápita (1989, 1997)*. Alicante, 2004, pp. 5-28.
- EPALZA, M. de: “Un modelo operativo de urbanismo musulmán”. *Sharq Al-Andalus. Estudios Árabes*, II (1985), pp. 137-149.
- FRANCO SÁNCHEZ, F.: “Estudio comparativo del urbanismo islámico de seis poblaciones de la Vía Augusta”. *Simposio internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y comunicaciones*. Zaragoza, 1991, pp. 355-362.
- GARCÍA MORENO, L. A.: “La cristianización de la topografía de las ciudades de la península ibérica durante la antigüedad tardía”. *Archivo Español de Arqueología*, L-LI (1977-78), pp. 311-322.

- GIL ARIÑO, E.: *Centuriaciones romanas en el valle medio del Ebro. Provincia de La Rioja*. Logroño, 1986.
- GUICHARD, P.: *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, 1973.
- GUICHARD, P.: *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*. Valencia, 2001.
- HERNÁNDEZ CHARRO, M. C.: “Agua y poblamiento. Notas sobre la configuración del territorio de la Tudela andalusí”. *Studia Historica. Historia Medieval*, XXIV (2006), pp. 315-339.
- HERNÁNDEZ CHARRO, M. C.: “Las transformaciones de la medina de Tudela y su impacto en el paisaje rural andalusí a raíz de la conquista cristiana”. *Encuentros Internacionales del Medioevo*, III (2006), pp. 381-394.
- KIRCHNER, E. y NAVARRO, C.: “Objetivos, métodos y práctica de la arqueología hidráulica”. *El agua que no duerme*. Granada, 1996, pp. 91-118.
- LEVI PROVENÇAL, E.: *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal, IV: España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031)*. Madrid, 1967.
- LLOBREGAT, E. A.: “De la ciudad visigótica a la ciudad islámica en el este peninsular”. *Simposio internacional sobre la ciudad islámica. Ponencias y comunicaciones*. Zaragoza, 1991, pp. 159-188.
- MANZANO MORENO, E.: *La Frontera de al-Andalus en época de los omeyas*. Madrid, 1991.
- MARÍN, M.: “La práctica del *ribat* en Al-Andalus”. *Fouilles de la rábida de Guardamar, I: El ribat califal. Excavaciones e investigaciones*. Madrid, 2004, pp. 191-202.
- MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: *Al-Andalus desde la periferia. La formación de una sociedad musulmana en tierras malagueñas (siglos VIII-X)*. Málaga, 2003.
- MARTÍNEZ SALVADOR, C.: “Sobre la identidad de la rábida andalusí omeya”. *Fouilles de la rábida de Guardamar, I: El ribat califal. Excavaciones e investigaciones*. Madrid, 2004, pp. 173-190.
- MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades de Al-Andalus: España y Portugal en la época musulmana (siglos VIII-XV)*. Granada, 2000.
- SCALES, P. C.: “La red militar en el *Tagr-al-a`là* en los siglos X y XI. Análisis e índice topográfico”. *Boletín de Arqueología Medieval*, IV (1990), pp. 7-134.

SENAC, Ph.: “El dominio musulmán: Primeras investigaciones”. *Historia de la ciudad de Logroño, II: Edad Media*. Logroño, 1994, pp. 19-33.

SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie du peuplement musulman au nord de l’Ebre (VIIIe-XIe siècles)”. *De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d’al-Andalus (IVe-XIe siècle): les habitats ruraux*. Toulouse, pp. 61-71.

SOUTO LASALA, J. A.: “Contribución al estudio del poblamiento del término de Zaragoza en época Omeya”. *La marche supérieure d’al-Andalus et l’Occident chrétien*. Madrid, 1991, pp. 121-130.

SOUTO LASALA, J. A.: “El noroeste de la frontera superior de al-Andalus en época omeya: Los datos de las fuentes geográficas e históricas, II”. *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, XXX (1994), pp. 267-279.

SOUTO LASALA, J.: “El noroeste de la frontera superior de Al-Andalus en época omeya: doblamiento y organización territorial”. *García Sánchez III “el de Nájera”. Un rey y un reino en la Europa del siglo XI. XV Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 2005, pp. 253-268.

SOUTO LASALA, J. A.: “Las ciudades andalusíes: morfologías físicas”. *Vª Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1995, pp. 143-166.

TUDANCA CASERO, J. M.: *Evolución socioeconómica del Alto y Medio Valle del Ebro en época bajoimperial romana*. Logroño, 1997.

TURK, A.: *El reino de Zaragoza en el siglo XI de Cristo (V de la Hégira)*. Madrid, 1978.

VALLVÉ BERMEJO, J.: *La división territorial de la España musulmana*. Madrid, 1986.

VIGUERA MOLINS, M. J.: *Aragón musulmán. La presencia del Islam en el Valle del Ebro*. Zaragoza, 1988.

ZOZAYA, J.: “Islámic fortifications in Spain: some aspects”. *Papers in Iberian Archaeology, B.A.R. International Series 193*. Oxford, 1984, pp. 636-673.

ZOZAYA, J.: “Notas sobre las comunicaciones en el al-Andalus omeya”. *Arqueología Medieval Española. IIº Congreso, I*. Madrid, 1987, pp. 219-230.

2.3.- Época cristiana medieval

ANDERSON, P.: *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*. Madrid, 1979.

- AILLET, C.: “El monasterio de Lorvão y los confines de la Beira (siglos IX-XII). Apuntes sobre la memoria histórica de un espacio de contacto”. *Studia Historica. Historia Medieval*, XXVII (2009), pp. 71-95.
- ALMAGRO BASCH, M.: “Las tierras de Teruel, antes de la reconquista cristiana”. *Teruel*, LVII-LVIII (1977), pp. 35-61.
- ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid, 2008.
- ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media: Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca, 1996.
- ASENJO, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medioevo*. Segovia, 1986.
- AYALA MARTÍNEZ, C. de: “Alfonso VII y la Cruzada. Participación de los obispos en la ofensiva reconquistadora”. *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón, II*. Valladolid, 2009, pp. 513-529.
- BALLESTEROS BERETTA, A.: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1963.
- BARREIRO SOMOZA, J.: *El señorío de la Iglesia de Santiago de Compostela (Siglos IX-XIII)*. La Coruña, 1987.
- BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320), I y II*. Salamanca, 1984.
- BARRIOS GARCÍA, A.: *La Catedral de Ávila en la Edad Media: Estructura Socio-Jurídica y Económica*. Ávila, 1973.
- BERGES SÁNCHEZ, J. M.: “Los López de Heredia: señores de la baronía de Santa Croche y Gaibiel”. *Rehalda*, VI (2007), pp. 15-32.
- BERMEJO CASTRILLO, M. A.: *Parentesco, matrimonio, propiedad y herencia en la Castilla altomedieval*. Madrid, 1996.
- BLASCO MARTÍNEZ, A.: “La iglesia de San Andrés de Zaragoza: ¿bastión cristiano en la judería?”. *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón, II*. Valladolid, 2009, pp. 265-277.
- BLÁZQUEZ CARBAJOSA, A.: “El condominio señorial en Sigüenza entre el obispo y el cabildo catedral”. *Simposio Nacional sobre Ciudades Episcopales*. Zaragoza, 1986, pp. 91-102.
- BOIS, G.: *Crise du Feodalisme*. París, 1976.
- BOIS, G.: *La revolución del año mil*. Barcelona, 1991.
- BONO, J.: *Historia del Derecho Notarial español, I y II*. Madrid, 1982.

- CANTERA MONTENEGRO, M.: “Alfonso X y los cabildos y monasterios de La Rioja”. *Alfonso X el Sabio. Vida, obra y época, I*. Madrid, 1989, pp. 153-175.
- CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV. I: Estudio*. Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense, 1987.
- CARRERO SANTAMARÍA, E.: “De mezquita a catedral. La seo de Huesca y sus alrededores entre los siglos XI y XV”. *Catedral y ciudad medieval en la Península Ibérica*. Murcia, 2005, pp. 35-75.
- CASADO ALONSO, H.: “¿Existió la crisis del siglo XIV? Consideraciones a partir de los datos de la contabilidad de la catedral de Burgos”. *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón, III*. Valladolid, 2009, pp. 9-25.
- CASTÁN LANASPA, G.: *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X “el Sabio”*. Valladolid, 2000.
- COSTA Y BELDA, E.: “Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla”. *Historia, Instituciones, Documentos*, V (1978), pp. 169-233.
- CRUZ CRUZ, J.: *Dietética medieval. Apéndice con la versión castellana del “Régimen de Salud” de Arnaldo de Vilanova*. Huesca, 1997, pp. 208-210.
- DIAGO HERNANDO, M.: “El concejo de Calahorra durante el reinado de los Reyes Católicos: aspectos de su organización institucional”. *Berceo*, CXLIV (2003), pp. 93-123.
- DIAGO HERNANDO, M.: “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la Baja Edad Media”. *Hispania*, CLXXXII (1992), pp. 811-861
- DIAGO HERNANDO, M.: “Los Haro de Cameros en los siglos XIII y XIV: Análisis del proceso de afianzamiento político en el ámbito regional”. *Anuario de Estudios Medievales*, XXIV (1994), pp. 775-806.
- DUBY, G.: *Economía rural y vida campesina en el occidente medieval*. Barcelona, 1991.
- DUBY, G.: *Historia social e ideologías de las sociedades*. Barcelona, 1976.
- DURO PEÑA, E.: “Las antiguas dignidades de la Catedral de Orense”. *Anuario de Estudios Medievales*, I (1964), pp. 289-332.
- ERITJA I CIURÓ, X.: *De l’Almunia a la Turrís: organització de l’espai a la regió de Lleida (segles XI-XIII)*. Lleida, 1998.
- ERITJA I CIURÓ, X.: “Entre la Lleida andalusí i la feudal (segles XI-XII). Un model d’explotació rural”. *Paisatge i societat a la Plana de Lleida a l’Edat Mitjana*. Lleida, 1993, pp. 21-44.

- ESTEPA DÍEZ, C.: “Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas”. *Historia Medieval. Cuestiones de metodología*. Valladolid, 1982, pp. 34-65.
- ESTEPA DÍEZ, C.: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*. León, 1977.
- ESTEPA DÍEZ, C.: “La nobleza leonesa en los siglos XI y XII”. *Cuadernos del Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, I* (1984).
- FERNÁNDEZ ALONSO, J.: *La cura pastoral en la España romanovisigoda*. Roma, 1955.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*. Oviedo, 1972.
- FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, M^a. C.: *El Reino de Nájera (1035-1076): población, economía, sociedad y poder*. Logroño, 1991.
- FLETCHER, R. A.: *The episcopate in the Kingdom of Leon in the twelfth century*. Oxford, 1978.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Monjes y obispos: la Iglesia en el reinado de García Sánchez III el de Nájera”. *XV Semana de Estudios Medievales de Nájera: García Sánchez III “el de Nájera”: un rey y un reino en la Europa del siglo XI*. Logroño, 2005, pp. 191-252.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: “Antroponimia en Navarra y Rioja en los siglos X a XII”. *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*. Valladolid, 1995, pp. 283-296.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Consolidación del dominio mental y físico del espacio riojano dentro del reino de Navarra entre 1016 y 1076”. *Historia de la Ciudad de Logroño, II: Edad Media*. Logroño, 1994, pp. 93-129.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de la Castilla altomedieval*. Salamanca, 1969.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: “La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio”. *Estudios dedicados al profesor D. Julio González. En la España Medieval, I* (1980), pp. 115-128.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: “Los comienzos de la organización hispanocristiana del espacio riojano entre los años 923 y 1016”. *Historia de la Ciudad de Logroño, II: Edad Media*. Logroño, 1994, pp. 63-92.

- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., DÍEZ HERRERA, C. y PEÑA BOCOS, E.: “Antroponimia de Burgos y su alfoz en los siglos IX a XII”. *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*. Valladolid, 1995, pp. 231-257.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid, 1970.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: “El prestimonio. Contribución al estudio de las manifestaciones de feudalismo en los Reinos de León y Castilla durante la Edad Media”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXV (1955), pp. 5-122.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: “Breves consideraciones sobre la participación de la monarquía en las instancias eclesiásticas durante el reinado de Alfonso VIII de Castilla, y en el espacio geográfico de la diócesis de Calahorra”. *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*. Zaragoza, 1986, pp. 47-50.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache: Expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*. Bilbao, 1989.
- GARCÍA GALLO, A.: “El Concilio de Coyanza”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, XX (1956), pp. 275-633.
- GARCÍA GARCÍA, A.: “De las escuelas visigóticas a las bajomedievales. Punto de vista histórico-jurídico”. *X Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1999, pp. 39-59.
- GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalem. Siglos XII-XIII, I: Estudio preliminar*. Pamplona, 1957.
- GARCÍA MANSILLA, V.: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. Valencia, 1993.
- GARCÍA SANZ, A. et al.: *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*. Salamanca, 1981.
- GARCÍA TURZA, F. J.: *El monasterio de Valvanera en la Edad Media (siglos X al XV)*. Madrid, 1995.
- GARCÍA TURZA, F. J.: “Morfología de la ciudad de Nájera en la Edad Media”. *IIIª Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1993, pp. 63-88.
- GASTAÑASPI SAN SEBASTIÁN, E.: “Redes Eclesiásticas Diocesanas en el País Vasco (siglos XIV-XVI)”. *Religiosidad y sociedad en el País Vasco (s. XIV-XVI)*. Bilbao, 1994, pp. 17-24.

- GAUTIER DALCHÉ, J.: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, 1979.
- GAVILÁN, E.: *El dominio del monasterio de Parraces en el siglo XV. Un estudio sobre la sociedad feudal*. Valladolid, 1986.
- GLICK, T. F.: *Tecnología, ciencia y cultura en la España medieval*. Madrid, 1992.
- GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII-mediados del XVI)*. Logroño, 2004.
- GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “La ciudad de Nájera en la Baja Edad Media como espacio de poder político y social”. *XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 2002, pp. 149-179.
- GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la élite dirigente urbana de la Rioja Alta medieval”. *Studia Historica. Historia Medieval*, XVII (1999), pp. 87-112.
- GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, I: Estudio*. Madrid, 1960.
- GONZÁLEZ, J.: *Reinado y diplomas de Fernando III, I: Estudio*. Córdoba, 1983.
- GONZÁLEZ ARCE, J. D.: *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*. Jaén, 1998.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “Nivel moral del clero sevillano a finales del siglo XIV”. *Archivo Hispalense*, CLXXXIII (1977), pp. 199-204.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. y HOZ, M^a. C. de la: *La infraestructura viaria bajomedieval en Álava. Documentos para su estudio*. Vitoria, 1991.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)”. *X Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 2000, pp. 61-95.
- GUTIERREZ IGLESIAS, M. R.: *La mesa capitular de la Iglesia de San Salvador de Zaragoza en el pontificado de Hugo de Mataplana*. Zaragoza, 1980.
- JIMÉNEZ CARABALLO, F. J.: “El clero secular de la ciudad de Soria durante la Baja Edad Media según la documentación de N^a. S^a. del Espino”. *Celtiberia*, L (2001), pp. 277-307.
- JIMÉNEZ GUTIERREZ, F. J.: “El cabildo pamplonés en el siglo XIV. Un estudio prosopográfico”. *Príncipe de Viana*, CXCVI (1992), pp. 391-408.
- LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Universidad Complutense, 1993.

- LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona de Castilla: transformaciones y crisis políticas. 1250-1350”. *Europa en los umbrales de la crisis: 1250-1350. XXI Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1995, pp. 275-322.
- LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla. 1369-1504*. Madrid, 2009.
- LADERO QUESADA, M. A.: “La situación política de Castilla a fines del siglo XIII”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, XI (1996-1997), pp. 241-264.
- LADERO QUESADA, M. F.: “La vivienda: espacio público y espacio privado en el paisaje urbano medieval”. *VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1998, pp. 111-128.
- LALIENA CORBERA, C.: “El viñedo suburbano de Huesca en el siglo XII”. *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 23-44.
- LALIENA CORBERA, C.: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Zaragoza, 1987.
- LALINDE ABADÍA, J.: “La indumentaria como símbolo de la discriminación jurídico-social”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, LII (1983), pp. 583-602.
- LAPESA MELGAR, R.: *Estudios de historia lingüística española*. Madrid, 1985.
- LARA IZQUIERDO, P.: *Sistema aragonés de pesos y medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana*. Zaragoza, 1984.
- LARRAURI REDONDO, S. y LOSANTOS BLANCO, S.: *Los Hospitales del Camino francés en La Rioja*. Logroño, 2010.
- LECLERQC, J.: “Textes et manuscrits de quelque bibliothèques d’Espagne”. *Hispania Sacra*, II (1949), pp. 91-118.
- LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I “el Batallador”, rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Bilbao, 1997.
- LEMA PUEYO, J. A.: “Las tenencias navarras de Alfonso I “el Batallador”. *Príncipe de Viana. Anejo VIII* (1988), pp. 61-70.
- LINEHAN, P.: *La iglesia española y el papado en el siglo XIII*. Salamanca, 1975.
- LÓPEZ ARÉVALO, J. R.: *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla: Avila. Su estructura jurídica, s. XIII-XIX*. Ávila, 1966.
- LÓPEZ ARROYO, J. M.: *Aspectos jurídicos del regadío tradicional riojano*. Logroño, 1994.
- LÓPEZ FERREIRO, A.: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago, 1902.

- LORING GARCÍA, M. I.: “Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media”. *XI Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 2001, pp. 13-38.
- MANSILLA REOYO, D.: “El Obispado de Álava en la Edad Media”. *Vitoria en la Edad Media. Congreso de Estudios Históricos*. Vitoria, 1982, pp. 265-280.
- MANSILLA REOYO, D.: *Geografía Eclesiástica de España. Estudio Histórico-geográfico de las diócesis*. Roma, 1994.
- MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*. Madrid, 1945.
- MARQUES, J.: *A arquidiocese de Braga no século XV*. Oporto, 1981.
- MARTÍN DUQUE, A.: “Navarra en la Alta Edad Media (711-1234)”. *Nueva Historia de Navarra*. Pamplona, 2010, pp. 119-254.
- MARTÍN MARTÍN, J. L.: “Cabildos catedralicios del occidente español hasta mediados del siglo XIII”. *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB, II*. Abadía de Silos, 1977, pp. 125-136.
- MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo de la Catedral de Salamanca (siglos XII-XIII)*. Salamanca, 1975.
- MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio de la catedral de Salamanca. Un estudio de la ciudad y el campo salmantino en la baja edad media*. Salamanca, 1985.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L.: “Campesinos-vasallos de la Iglesia de Zamora”. *Estudis d'Història Agrària*, I (1978), pp. 85-97.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L.: “Hermandades y ligas de clérigos en los reinos hispánicos”. *XIXª Semana de Estudios Medievales de Estella. Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*. Pamplona, 1993, pp. 127-147.
- MARTÍN VISO, I.: “Castillos, poder feudal y reorganización espacial en la Transierra madrileña (siglos XII-XIII)”. *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, XIII (2000), pp. 177-214.
- MARTÍNEZ GARCÍA, L.: *El Hospital del Rey de Burgos. Un señorío medieval en la expansión y en la crisis (siglos XIII y XIV)*. Burgos, 1986.
- MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII y XIV”. *Historia de la ciudad de Logroño, II: Edad Media*. Logroño, 1994, pp. 279-322.
- MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, 1985.
- MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz”. *Studia Historica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 33-88.

MENANT, F.: “Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media: Algunas reflexiones previas”. *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*. Sevilla, 2007, pp. 17-60.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: *Alfonso VI*. Madrid, 2000.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X*. Salamanca, 1980.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana”. *Hispania*, XLII (1982), pp. 341-354.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Las Hermandades Generales de los concejos de la Corona de Castilla (Objetivos, estructura interna y contradicciones en sus primeras manifestaciones)”. *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. Madrid, 1990, pp. 537-567.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: *Las sociedades feudales, I*. Madrid, 1994.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Pervivencia y transformaciones en la concepción y práctica del poder en el reino de León (siglos X y XI)”. *Studia Historica. Historia Medieval*, XXV (2007), pp. 15-65.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Propiedad y jurisdicción en el reino asturleonés (siglos VIII al XI)”. *La época de la monarquía asturiana*. Oviedo, 2002, pp. 469-532.

MONSALVO ANTÓN, J.M^a.: “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, XIII(2000-2002), pp. 6-116.

MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”. *Studia Historica. Historia Medieval*, X (1992), pp. 203-243.

MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, 1988.

MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios del poder en la ciudad medieval. Impresiones a partir de cuatro casos: León, Burgos, Ávila y Salamanca”. *XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 2002, pp. 97-148.

MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Territorialidad regia y sistemas concejiles en la zona de Montes de Oca y Rioja Alta (siglos XI al XIV): de los alfoces al realengo concejil de las villas”. *Brocar*, XXXI (2007), pp. 233-282.

- MONTANOS FERRÍN, C.: *La Familia en la Alta Edad Media Española*. Pamplona, 1980.
- MORETA VELAYOS, S.: *El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*. Salamanca, 1971.
- MORETA VELAYOS, S.: *Malhechores feudales. Violencia, Antagonismos y Alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*. Madrid, 1978.
- MORETA VELAYOS, S.: *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*. Salamanca, 1974.
- MOXÓ, S.: “La nobleza castellano leonesa en la Edad Media”. *Hispania*, XXX (1970), pp. 5-68.
- MOYA VALGAÑÓN, J. G.: “Los oficios concejiles en La Rioja hasta 1250”. *Berceo*, C (1981), pp. 139-166.
- MUR I RAURELL, A.: *La encomienda de San Marcos. La Orden de Santiago en Teruel (1200-1556)*. Teruel, 1988.
- MURO ABAD, R.: “El clero diocesano vasco en los siglos XV y XVI: una imagen”. *Religiosidad y sociedad en el País Vasco (s. XIV-XVI)*. Bilbao, 1994, pp. 53-82.
- MURO ABAD, R.: *La Colegiata de Cenarruza, Vizcaya (Siglos XIV-XVI). Economía y sociedad de un señorío parroquial y vida de su comunidad eclesiástica*. Tesis doctoral inédita, Universidad del País Vasco, 1995.
- NICOLÁS CRISPÍN, et al.: *La organización del Cabildo Catedralicio leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)*. León, 1990.
- NIETO SORIA, J. M.: “El equipamiento económico de una sede episcopal castellana de nueva creación: Cuenca, 1180-1280”. *Anuario de Estudios Medievales*, XII (1982), pp. 311-340.
- NIETO SORIA, J. M.: “La fundación del Obispado de Cuenca (1177-1183). Consideraciones político-eclesiásticas”. *Hispania Sacra*, XXXIV (1982), pp.111-132.
- NIETO SORIA, J. M.: *Sancho IV (1284-1295)*. Palencia, 1994.
- ORLANDIS ROVIRA, J.: “*Traditio corporis et animae*”. La “*familiaritas*” en las Iglesias y Monasterios españoles de la Alta Edad Media”. *Anuario de Historia del derecho Español*, XXIV (1954), pp. 95-279.
- O`CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio: el reinado de Alfonso X de Castilla*. Sevilla, 1996.

- PASCUA ECHEGARAY, E.: "Hacia la formación de la monarquía medieval. Las relaciones entre la monarquía y la iglesia castellano-leonesa en el reinado de Alfonso VII". *Hispania*, CLXXII (1989), pp. 397-441.
- PASTOR DE TOGNERI, R.: *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Barcelona, 1973.
- PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E.: *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*. Valladolid, 1996.
- PELLICER I BRU, J.: "Los "mencales" orientales de Sigüenza, y los "sueldos" castellano-leoneses (siglos XII-XIII), ambos moneda de cuenta". *Documenta & Instrumenta*, V (2007), pp. 193-210.
- PELLICER I BRU, J.: *Repertorio paramétrico metrológico medieval de los reinos hispánicos*. Barcelona-Madrid, 1999.
- PEÑA BOCOS, E.: *La Atribución Social del Espacio en la Castilla Altomedieval. Una Nueva Aproximación al Feudalismo Peninsular*. Salamanca, 1995.
- PÉREZ CARAZO, P.: *El monasterio de Santa María de Herce y su señorío abacial durante la Edad Media (1246-1500), I: Estudio*. Logroño, 2009.
- PÉREZ-EMBID WAMBA, J.: "El Cabildo Catedral de Sevilla en la Baja Edad Media". *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 169-174.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: El Cabildo Catedralicio (1110-1400)*. Santiago, 1996.
- PINO ABAD, M.: "Los andadores de concejo en los fueros municipales castellano-leoneses". *Cuadernos de Historia del Derecho*, VI (1999), pp. 273-300.
- PONTIERI, M. E.: "Una familia de propietarios rurales en la Liébana del siglo X". *Cuadernos de Historia de España*, XLIII-XLIV (1964), pp. 119-135.
- PORTELA, E.: *La Región del Obispado de Tuy en los siglos XII a XV: una sociedad en la expansión y en la crisis*. Santiago, 1976.
- REGLERO DE LA FUENTE, C.: "Los primeros arcedianos leoneses (1070-1181): carreras eclesiásticas y redes sociales". *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón, I*. Valladolid, 2009, pp. 503-519.
- RÉGNIER-BOHLER, D.: "Ficciones. Exploración de una literatura". *Historia de la vida privada IV: El individuo en la Europa feudal*. Madrid, 1991.
- RIERA MELIS, A.: "Panem nostrum quotidianum da nobis hodie". Los sistemas alimenticios de los estamentos populares en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja

Edad Media”. *VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1998, pp. 25-46.

RIERA MELIS, A.: “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo Noroccidental en la baja Edad Media. La cocina y la mesa de los estamentos privilegiados”. *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, XVI-XVII (1995-96), pp. 181-205.

RIVERA RECIO, J. F.: “La provincia eclesiástica de Toledo en el siglo XII”. *Antológica Anua*, VII (1959), pp. 95-176.

RIVERA RECIO, J. F.: “Personajes hispanos asistentes en 1215 al IVº Concilio de Letrán”. *Hispania Sacra*, IV (1951), pp. 335-355.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.: “La política eclesiástica de la monarquía castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III (1217-1252)”. *Hispania*, CLXVIII (1988), pp. 7-48.

RODRÍGUEZ RUÍZ DE LAMA, I.: *Colección Diplomática Medieval de La Rioja, I: Estudio*. Logroño, 1992.

ROMA VALDÉS, A.: *Monedas y sistemas momentarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, 2000.

RUCQUOI, A.: “Alimentation des riches, alimentation des pauvres dans une ville castillane au Xve siècle”. *Manger et Boire au Moyen Age, I*. Niza, 1984.

RUEDA, M.: *Primeras acuñaciones de Castilla y León*. Salamanca, 1991.

RUÍZ ASENSIO, J. M.: “Escribas y bibliotecas altomedievales hispanos”. *X Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1999, pp. 151-174.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “La antroponimia como indicador de fenómenos de movilidad geográfica: el ejemplo de las colonizaciones en francas en el Oviedo medieval (1100-1230)”. *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*. Valladolid, 1995, pp. 133-147.

RUÍZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “La formación de la red urbana en el tramo riojano del Camino de Santiago y las colonizaciones francas (siglos XI-XIII)”. *El Fuero de Logroño y su época*. Logroño, 1996, pp. 209-230.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “Las colonizaciones en las rutas castellano-leonesas del Camino de Santiago”. *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media*. Oviedo, 1993, pp. 283-312.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “Las solidaridades vecinales en la corona de Castilla (siglos XII-XV)”. *XIXª Semana de Estudios Medievales de Estella. Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*. Pamplona, 1993, pp. 51-74.

- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “Repoblación y sociedades urbanas en el Camino de Santiago”. *XXª Semana de Estudios Medievales de Estella. El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispánico*. Pamplona, 1994, pp. 271-314.
- SÁENZ DE HARO, T.: “García de Agoncillo, Gómez”. *Diccionario Biográfico Español*. Madrid, Real Academia de la Historia (en prensa)
- SÁENZ DE HARO, T.: “La ruta jacobea del Ebro en La Rioja Baja durante los siglos XI y XII”. *XXVI Ruta Cicloturística del Románico Internacional*. Pontevedra, 2007, pp. 173-181.
- SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata (1148-1340). Un ejemplo de aristocracia local en La Rioja Baja durante la Edad Media”. *XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 2002, pp. 553-582.
- SAÍNZ RIPA, E.: “La atención a los hombres del camino en La Rioja”. *IV Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1994, pp. 135-166.
- SALAS DUQUE, D.: “Terminología de la producción y organización de los espacios de cereal en La Rioja en los siglos X a XIII”. *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*. Logroño, 1986, pp. 289-302.
- SAN MARTÍN PAYO, J.: “El Cabildo de Palencia”. *Boletín de la Institución “Tello Téllez de Meneses”*, XXXIV (1974), pp. 229-248.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*. Madrid, 1989.
- SÁNCHEZ DELGADO, A. C.: “El ocaso de una familia de ricoshombres: los Almorávid”. *Príncipe de Viana*, Anejo nº VIII (1988): Primer Congreso de Historia de Navarra, pp. 203-206.
- SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV”. *La religiosidad de clero y pueblo*. Sevilla, 1976.
- SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV-XV*. León, 1978.
- SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Vida y costumbres de los componentes del cabildo catedral de Palencia a fines del siglo XV”. *Historia, Instituciones y Documentos*, III (1976), pp. 485-532.
- SANTAMARÍA LANCHO, M.: “La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia”. *Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó, II. En la España medieval*, III (1982), pp. 505-540.
- SANZ SANCHO, I.: *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1246), I y II*. Madrid, 1989.

- SEGURA GRAÍÑO, C.: “El desarrollo de la red castral en las tierras madrileñas y su relación con los sistemas hidráulicos”. *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón, II*. Valladolid, 2009, pp. 55-67.
- SERRANO, L.: *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. vols. I-III, Madrid, 1935-36.
- SERRANO LARRÁYOZ, F.: “Alimentación y jerarquía social. La mesa de Leonel de Navarra (1383)”. *Mito y realidad en la historia de Navarra, I*. Pamplona, 1998, pp. 443-458.
- SERRANO LARRÁYOZ, F.: “La alimentación de la realeza navarra en el siglo XV: las cuentas del Hostal de la reina Blanca durante una romería a Zaragoza (1433)”. *VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1998, pp. 305-336.
- SERRANO LARRÁYOZ, F.: “La Casa y la Mesa de la reina Blanca de Navarra (1433)”. *Anuario de Estudios Medievales*, XXX / 1 (2000), pp. 157-233.
- SERRANO LARRÁYOZ, F.: *La Mesa del Rey. Cocina y régimen alimentario en la corte de Carlos III el Noble de Navarra (1411-1425)*. Pamplona, 2002.
- SERRANO LARRÁYOZ, F.: “Un proyecto de embajada navarra a Cerdeña. Cuestiones alimentarias de un viaje a mediados del siglo XIV”. *Homenaje al Dr. Manuel Riu i Riu, I. Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, XX-XXI (1999-2000), pp. 409-433.
- SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a. J.: “Los contratos agrarios del monasterio de San Vicente de Oviedo en el siglo XIV”. *Semana del Monacato Cántabro-Astur-Leonés*. Gijón, 1980, pp. 271-301.
- SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*. Oviedo, 1986.
- UBIETO ARTETA, A.: “Episcopologio de Álava (siglos IX-XI)”. *Hispania Sacra*, VI (1953), pp. 37-57
- UBIETO ARTETA, A.: “Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor de Navarra”. *Príncipe de Viana*, LXXX-LXXXI (1960), pp. 163-236.
- UBIETO ARTETA, A.: “Las fronteras de Navarra”. *Príncipe de Viana*, L-LI (1953), pp. 61-98.
- UBIETO ARTETA, A.: *Notas sobre el patrimonio calceatense en los siglos XII y XIII*. Logroño, 1978.
- UBIETO ARTETA, A.: “Sobre la reconquista de La Rioja por pamploneses”. *Homenaje a José María Lacarra. Príncipe de Viana*, XLVII (1986), pp. 755-763.

VALDEÓN BARUQUE, J.: “Señores y campesinos en la Castilla medieval”. *El Pasado histórico de Castilla y León, I. Edad Media*. Burgos, 1983, pp. 59-86.

VARA THORBECK, C.: *El lunes de Las Navas*. Jaen, 1999.

VILLACORTA RODRÍGUEZ, T.: *El cabildo catedral de León. Estudio Histórico-jurídico*. León, 1974.

VV. AA.: *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*. Valladolid, 1995.

ZABALO ZABALEGUI, J.: “Juan Almoravit de Elcarte, un navarro arzobispo de Sevilla (1299-1302)”. *Príncipe de Viana*, CCXXIV (2001), pp. 641-651.

2.4.- Publicaciones arqueológicas

ANDRÉS HURTADO, G.: “Seguimientos arqueológicos en varios puntos del casco antiguo de la ciudad de Calahorra”. *Estrato. Revista Riojana de Arqueología*, IX (1998), pp. 35-44.

ANTOÑANZAS SUBERO, A.: “Restos arqueológicos en el Portillo de Tutelilla”. *Kalakorikos*, II (1997), pp. 285-292.

CENICEROS HERREROS, J.: “Excavación arqueológica en el muro norte de la catedral”. *Estrato. Revista Riojana de Arqueología*, VIII (1997), pp. 46-57.

EQUIPO CALAGURRIS IULIA: “El proyecto *Calagurris Iulia*: actuaciones efectuadas durante el año 2000”. *Estrato. Revista Riojana de Arqueología*, XII (2000), pp. 14-22.

LUEZAS PASCUAL, R. A.: “Introducción al estudio de las necrópolis medievales de La Rioja”. *Boletín de Arqueología Medieval*, XI (1997), pp. 207-236.

LUEZAS PASCUAL, R. A.: “Arqueología urbana en Calahorra”. *Estrato. Revista Riojana de Arqueología*, IX (1998), pp. 24-34.

LUEZAS PASCUAL, R. A.: “Una moldura de estuco romana procedente de la Iglesia Catedral de Santa María de Calahorra”. *Kalakorikos*, XIII (2008), pp. 227-239.

LUEZAS PASCUAL, R. A. y ANDRÉS HURTADO, G.: “Obras hidráulicas en el municipium Calagurris Iulia”. *Estrato. Revista Riojana de Arqueología*, X (1999), pp. 29-31.

MEZQUÍRIZ IRUJO, M. A.: “El acueducto de Alcanadre-Lodosa”. *Trabajos de Arqueología Navarra*, I (1979), pp. 134-148.

PASCUAL MAYORAL, M^a. P.: “Abastecimiento de agua a Calagurris”. *Miscelanea. Arqueología de Calahorra*. Calahorra, 1991, pp. 55-104.

PASCUAL MAYORAL, M^a. P.: “La necrópolis de Villanueva (Calahorra, La Rioja)”. *Kalakorikos*, VII (2002), pp. 103-120.

SÁENZ PRECIADO, J. C. y M^a. P.: “Excavaciones y consolidación en el recinto amurallado de Calahorra”. *Estrato. Revista Riojana de Arqueología*, V (1994), pp. 48-55.

VALORIA ESCALONA, M. A.: “Calahorra arqueológica”. *Miscelánea de arqueología riojana*. Logroño, 1973, pp. 139-146.

TUDANCA CASERO, J. M. y LÓPEZ DE CALLE CÁMARA, C.: “Entorno urbanístico de la catedral de Calahorra. Apuntes para una valoración patrimonial”. *Investigación humanística y científica en La Rioja. Homenaje a Julio Luís Fernández Sevilla y Mayela Balmaseda Aróspide*. Logroño, 2000, pp. 171-192.

VV. AA.: *Miscelánea. Arqueología de Calahorra*. Calahorra, 1991.

Iª PARTE

PUNTO DE PARTIDA. CALAHORRA

ISLÁMICA (SIGLOS VIII-XI)

I.- CALAHORRA DURANTE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

(SIGLOS V AL VII)

El municipio romano *Calagurris Iulia Nassica* se dispone en una meseta elevada sobre el río Cidacos, unos tres kilómetros antes de su desembocadura en el Ebro. Inicialmente, se trata de una ciudad abierta con la única excepción de la zona más elevada, el actual Rasillo de San Francisco; esta acrópolis, que acogería edificios singulares (templos, residencia de elites urbanas,...), queda rodeada por una muralla erigida en el siglo I d. C.³. Las invasiones bárbaras del siglo III y la disolución de la autoridad imperial a lo largo del siglo V motivan la fortificación de la ciudad, eso sí, con una considerable reducción del espacio habitado. El perímetro occidental de esta nueva muralla recorrería las actuales calles Portillo de la Plaza, Doctor Fleming, Sol, Cavas, Justo Aldea y traseras de San Blas. Más dudas ofrece el trazado del muro oriental. Gómez Pantoja lo sitúa siguiendo los torreones y muros, hoy ya desaparecidos o arruinados, que se ubicaban en la plaza del Raso y en la calle Carreteros; en cambio,

³ Sigue las actuales calles Horno, Sastres, Cabezo, Murallas y Cuesta de la Catedral. La existencia de estas acrópolis amuralladas no es extraña en otras ciudades romanas del Valle del Ebro. IGUÁCEL DE LA CRUZ, P.: “El trazado...”, p. 43. Mientras Gómez Pantoja, J. Carlos y M. Pilar Sáenz Preciado y Luezas Pascual localizan aquí el castro vascón destruido por Afranio en el 72 a. C., Iguácel de la Cruz estima que, en virtud de los hallazgos arqueológicos, la población prerromana se encontraba diseminada por toda la meseta. GÓMEZ PANTOJA, J.: “La ciudad...”, pp. 185-188. SÁENZ PRECIADO, J. C. y M. P.: “Excavaciones...”, p. 48. LUEZAS PASCUAL, R. A.: “Arqueología...”, pp. 24-34. EQUIPO CALAGURRIS IULIA: “El proyecto...”, pp. 15 y ss.

Iguácel de la Cruz considera estos restos como medievales y prolonga la muralla romana hasta el límite meridional de la meseta, englobando la citada acrópolis altoimperial⁴.

La Antigüedad Tardía supone un periodo de fuerte inestabilidad en la cuenca del Ebro. Este escenario asiste a los saqueos de cántabros y vascones sobre las fértiles tierras del valle, a las incursiones de los francos procedentes de más allá de los Pirineos y a las operaciones militares visigodas frente a ambos⁵. En tales circunstancias, Calahorra constituye un punto fortificado del estado toledano ante las amenazas septentrionales⁶; al mismo tiempo, su carácter de sede episcopal la convierte en una referencia político-religiosa respecto del territorio circundante⁷. Siguiendo a Martín Viso, el origen de la sede episcopal se halla en la condición de “*municipium*” de Calahorra y, por tanto, en la presencia en ella de grupos aristocráticos⁸; de ahí que supongamos que esta ciudad también ejerce un control socio-económico sobre un amplio territorio circundante, donde se sitúan las propiedades fundiarias de dicha aristocracia.

Esta nueva coyuntura determina la metamorfosis del municipio romano en un nuevo modelo de “*civitas*” propio de la tardoantigüedad. La innovación urbanística más relevante de la Calahorra hispanovisigoda es el descenso desde el cerro amurallado a la ocupación de la terraza inferior localizada junto al cauce del Cidacos, espacio donde se ubica la actual catedral. La localización de la iglesia catedralicia en este espacio marginal y situado extramuros ha sido explicada desde dos puntos de vista. Por un lado, Espinosa Ruiz y, sobre todo, Castellanos García consideran decisiva la construcción allí del baptisterio conmemorativo del enterramiento de los santos mártires Emeterio y Celedonio, edificio cantado por Prudencio en el himno VIII de su “*Peristephanon*”. Este lugar se convierte en un “*Locus Sacrum*”, es decir, escenario de una “*Memoria Martyrium*”, celebración litúrgica que, además de ensalzar el protagonismo del obispo y de los grandes propietarios fundiarios, reclama el “*Patrocinium Caeleste*” para el

⁴ GÓMEZ PANTOJA, J.: “La ciudad...”, pp. 185-188. IGUÁCEL DE LA CRUZ, P.: “El trazado...”, pp. 42, 43 y 48. Incluso, Andrés Hurtado y Sáenz Preciado conceden a los torreones de la plaza del Raso y de la calle Carreteros un origen altoimperial. ANDRÉS HURTADO, G.: “Los torreones...”, pp. 43-54. SÁENZ PRECIADO, J. C. y M. P.: “Excavaciones y consolidación en...”, p. 49.

⁵ CASTELLANOS GARCÍA, S.: *Calagurris*..., pp. 15 y ss. “Aproximación...”, pp. 119-138.

⁶ Acoge la amonedación del monarca visigodo Suintila entre 621 y 631. CASTELLANOS GARCÍA, S.: *Hagiografía*..., pp. 66 y s.

⁷ CASTELLANOS GARCÍA, S.: *Calagurris tardoantigua*..., pp. 40 y ss.

⁸ MARTÍN VISO, I.: “Organización...”, pp. 151-190.

territorio calagurritano; de ahí que sus habitantes asuman dicho “*martyrium*”, y todo el conjunto de la ciudad, como referencia de poder y “escenario de esperanza”⁹. Por otro lado, a raíz de las excavaciones arqueológicas realizadas en el entorno de la actual catedral, Tudanca Casero y López de Calle Cámara consideran que esta hipótesis extrapola situaciones de otras ciudades altomedievales sin tener en cuenta la realidad topográfica de Calahorra. Además, al no existir otro dato acerca del baptisterio salvo el himno de Prudencio¹⁰, consideran a este una recreación literaria “a posteriori” para justificar este emplazamiento y prestigiar la autoridad episcopal, elemento que permite que la ciudad continúe articulando el territorio circundante. Estos autores interpretan la ubicación excéntrica de la catedral calagurritana como una consecuencia de la falta de espacio en el interior del recinto amurallado (donde el abandono de las pautas urbanísticas romanas permite la utilización residencial de espacios públicos), de las exigencias higiénicas a la hora de localizar el cementerio adyacente al templo y de las posibilidades de comunicación ofrecidas por la cercanía del río y el mejor acceso al puente. De este modo, Calahorra experimentaría un proceso parecido al de otras urbes peninsulares como Zaragoza, Barcelona, Sevilla, Lugo, Tarragona, Sagunto, Mérida, Astorga, León, Porcuna,..., donde, al no haber sitio en un foro ocupado por viviendas, los conjuntos paleocristianos dan lugar a “*suburbia*” en zonas marginales¹¹.

Tenga dicho “*martyrium*” un papel seminal o subsidiario respecto a esta transformación urbanística, no cabe duda que la Calahorra de principios del siglo VIII consta de un núcleo principal amurallado en torno al actual Rasillo de San Francisco, protegido por la cerca bajoimperial o retraído dentro de los muros de la acrópolis del siglo I a. C., y, descendiendo este cerro, de un incipiente asentamiento, o “*suburbium*”, junto a un centro religioso en la ribera del Cidacos. Lecuona no identifica la sede episcopal con este templo, pues ubica la catedral en la acrópolis amurallada del rasillo de San Francisco, donde Bujanda conjetura con la existencia de una iglesia visigoda

⁹ ESPINOSA RUIZ, U.: *Calagurris...*, p. 23. CASTELLANOS GARCÍA, S.: *Calagurris...*, pp. 33 y s.

¹⁰ Las excavaciones realizadas en los años 1995 y 1996 sacan a la luz la mitad de una cisterna o depósito dentro de la necrópolis iniciada en el siglo XII junto al muro norte de la actual catedral. Aunque es tentador interpretarlo como una piscina paleocristiana para bautismos por inmersión, quizás restos del primitivo baptisterio; no obstante, con más seguridad, esta cisterna estaría destinada al lavado de los cuerpos de los difuntos, ritual hispanogodo que perdura durante los siglos medievales. CENICEROS HERREROS, J.: “Calahorra...”, p. 54.

¹¹ TUDANCA CASERO, J. M.: *Evolución...*, pp. 31 y ss. TUDANCA CASERO, J. M. y LÓPEZ DE CALLE CÁMARA, C.: “Entorno...”, pp. 178-181 y 184-185.

precedente de la del Santo Sepulcro¹². Lecuona llega a esta conclusión al documentarse allí la existencia de una iglesia de San Salvador a partir de 1336, siendo esta advocación propia de templos catedralicios¹³. La relativa consistencia de estos argumentos y la citada rentabilización del lugar martirial por parte de la autoridad episcopal nos lleva a considerar el emplazamiento de la catedral visigoda en dicho “*suburbium*”. Además, se han encontrado bloques de arenisca con decoración vegetal visigótica en la cimentación del templo catedralicio del siglo XII¹⁴; Godoy Fernández lanza la hipótesis de un conjunto paleocristiano formado por un altar al este y una tumba y un baptisterio situados en la parte occidental, apuntando la repetida relación de los baptisterios con las fuentes o manantiales naturales habituales en esa orilla del Cidacos¹⁵. Se trataría de una realidad similar a Gerona, Segóbriga y Toledo, cuyos “*suburbia*” se organizan en torno a un “*martyrium*” en honor de San Félix, en el primer caso, o a un templo catedralicio, en las otras dos poblaciones¹⁶. No obstante, ello no es óbice para la existencia de un lugar de culto en la parte elevada de la ciudad, que documentamos nada más producirse la reconquista cristiana. Godoy Fernández apunta esta posible duplicidad de centros sagrados: en la parte elevada, el antiguo foro romano, donde se llevó a cabo la ejecución de los santos, y el enterramiento extramuros, lugar de construcción del “*martyrium*”¹⁷.

¹² LÓPEZ DOMECH, R.: *Calahorra...*, p. 238.

¹³ Lecuona y Rodríguez de Lama remontan su existencia al siglo XI en razón de la presencia de un “*Toto concilio de Sancti Salvatore*” confirmando una operación en la vecina localidad de Azagra antes de la reconquista de Calahorra. LECUONA, M. de: “La catedral...”, p. 64. *CDMR-2*, doc. 11. *DCSIV*, doc. 223.

¹⁴ En la cimentación del coro del siglo XVI ha aparecido reutilizada una moldura tardorromana que pudiera estar relacionada con los citados restos tardo-antiguos. Asimismo, se han hallado un muro de cantos, posible cimentación del templo pre-románico y una probable piscina bautismal. LUEZAS PASCUAL, R. A.: “Una moldura...”, pp. 227-239. CENICEROS HERREROS, J.: “Calahorra...”, pp 54 y s.

¹⁵ GODOY FERNÁNDEZ, C.: “Calagurris...”, pp. 87-102.

¹⁶ La categoría catedralicia del monasterio toledano de San Cosme y San Damián, situado extramuros de la ciudad de Toledo, no es tan clara, aunque controla la sede episcopal durante el siglo VII, siendo el origen de cuatro preladis. GARCÍA MORENO, L. A.: “La cristianización...”, pp. 319-321.

¹⁷ GODOY FERNÁNDEZ, C.: “Calagurris...”, pp. 87-102.

II.- CALAHORRA EN LA HISTORIA DE AL-ANDALUS

Tras la ocupación del Valle del Ebro por Mūsā b. Nuṣayr el en el 714¹⁸, la inserción de Calahorra en el estado andalusí resulta muy confusa. Seguramente, solo hubiese una ocupación militar de la parte más elevada del recinto amurallado. En un primer momento, los musulmanes huyen de las ciudades y se instalan en puntos fortificados, asentamientos rurales o urbes de nueva creación, buscando un ambiente más propicio para desarrollar su modo de vida y controlar un territorio donde se hallan en minoría¹⁹. Al igual que en otras comarcas vecinas, la zona donde se incardina Calahorra se sometería a los invasores mediante un pacto con las oligarquías locales²⁰, continuando bajo el control del gobernador godo del valle medio del Ebro, el conde Casius, convertido al Islam, y de sus descendientes, los Banū Qāṣī²¹. Se configura así uno de los denominados “virreinos” vasallos del estado cordobés, cuyo control se transmite de padres a hijos dentro de las élites locales, propios de los “*tugūr al-Islām*”, o territorios fronterizos del Islam con los infieles. Al igual que los restantes linajes tagarinos²², los Banū Qāṣī evidencian una tendencia a la autonomía política y, en pos de ella, alternan su fidelidad al emirato cordobés con momentos de acercamiento a la dinastía pamplonesa de los Arista. Bajo este prisma hay que interpretar las expediciones militares lanzadas contra Calahorra por los emires ʿAbd al-Raḥmān I y al-Ḥakam I. En el 781, ʿAbd al-Raḥmān I toma la ciudad y, desde allí, conquista Viguera; al poco de subir al trono en el 796, al-Ḥakam I envía al general ʿAbd al-Karīm b. Muḡṭ a ocupar y fortificar o saquear Calahorra, base para que su caballería penetre hacia el alto Valle del Ebro²³. En la primera de estas campañas, el *Fath al-Andalus* describe a los habitantes de

¹⁸ Esta es la hipótesis admitida por la mayoría de los historiadores (Lévi Provençal, Sánchez Albornoz, Chalmeta y Senac) frente a Viguera, quien sostiene que la ocupación del alto Ebro fue obra de ʿAbd al-ʿAzīz uno o dos años después. SENAC, Ph.: “El dominio...”, p. 20. VIGUERA MOLINS, M. J.: *Aragón...*, pp. 38 y s.

¹⁹ Esta conclusión se extrae de las coetáneas transformaciones urbanas del este peninsular y de los asentamientos rurales islámicos al norte del Ebro. LLOBREGAT, E. A.: “De la ciudad...”, pp.186 y s. SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, p. 64.

²⁰ Este tipo de pactos se establece con los habitantes de Huesca, del valle del Cinca, del entorno de Zaragoza y del norte de Lérida. SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, pp. 62 y s.

²¹ SOUTO LASALA, J.: “El noroeste...”, p. 254.

²² CHALMETA, P.: “El concepto...”, p. 26.

²³ Corriente, Ali Malkkī, Ruiz Girela y Vallvé traducen el texto de Ibn Ḥayyān como “acabó con sus recursos” o “la arrasó”; en cambio, Levi Provençal y García Gómez lo interpretan como “la guarneció con

Calahorra como “infieles” distintos de los vascones, con los que hacen causa común; de ahí que Manzano Moreno vea en esta denominación una referencia temprana a los Banū Qāṣī²⁴. De este modo, a lo largo de la siguiente centuria, Calahorra continúa integrando los dominios de este linaje, asistiendo a sus alternativos periodos de fidelidad y de enfrentamiento con los emires omeyas, así como a las disputas internas de los sucesores de Mūsā b. Mūsā, principal figura de los Banū Qāṣī²⁵.

La fundación de Tudela a principios del siglo IX respondería al objetivo, no solo de afianzar la presencia musulmana frente a peligros exteriores, sino también de controlar dichas fuerzas centrífugas. A partir de entonces, Calahorra queda subordinada a esta nueva “*madīna*”, integrando su término o “*min a’ māl*”²⁶. De este modo, al igual que otras localidades de la actual Rioja como Nájera, Viguera, Arnedo y Alfaro, Calahorra figura como un “*ḥiṣn*”, o posición fortificada, dirigida por un “*wālī*”, y desde donde se controla un pequeño territorio (“*iqḷīm*”) de la Marca Superior de Al-Andalus

sus tropas”. IBN ḤAYYĀN: *Crónica...*, p. 24. VALLVÉ, J. y RUIZ GIRELA, F.: *La primera...*, p. 108. SOUTO LASALA, J. A.: “El noroeste...”, p. 268. A esta expedición, acontecida poco después del 798, creemos que se refiere el siguiente párrafo de Rodrigo Jiménez de Rada: “*Post hec, actis felicibus eleuatus, misit quendam de suis magnatibus Abdelcarim nomine cum suo exercitu Calagurram. Abdelcarim autem cum obsedisset aliquandiu Calagurram et eciam usque ad mare emissariis phalangibus plurima deuastaret, cum prede gloria copiosa in mittentis dominium est reuersus anno Arabum CC, regni autem Alhacam XVIII*”. Aunque el arzobispo toledano sitúa esta campaña en el 814, no registramos ninguna expedición entonces y la acontecida dos años después no tiene como destino a Calahorra. LOZANO SÁNCHEZ, J.: *Historia...*, p. 40. LEVI PROVENÇAL, E.: *Historia...*, pp. 113 y s.

Respecto a estas acciones militares en torno a Calahorra hay mucha confusión. Se amplía el número de expediciones simplemente por confusiones en las fechas; en otras ocasiones, se incluye a Calahorra en el curso de campañas que, aunque documentadas, no consta que llegasen hasta la ciudad del Cidacos. Así, el padre Lucas la menciona entre las conquistas del monarca asturiano Alfonso I en el 750, hace que Alfonso II levante su asedio en el curso de su campaña del 815 e, incluso, la incluye entre las localidades recuperadas por Ramiro I tras la legendaria batalla de Clavijo en el 844 ó 849. De igual modo, Saínz Ripa, no solo se hace eco de estas imprecisiones, sino que, siguiendo a Gutiérrez de Achútegui, habla de la toma de Calahorra por la razzia fugaz de `Ubayd Allāh b. Uthman en el 791, hecho que no corrobora ninguna fuente. SAN JUAN DE LA CRUZ, L. de: *Historia...*, pp. 221 y ss. SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes...*, pp. 138 y ss. Otras veces, se trata de una mala interpretación de la documentación; así, Moret, al leer un lindero llamado “*Ennecho rege*” en un documento calagurritano de 1145, habla de una supuesta toma de Calahorra por el monarca pamplonés Íñigo Jiménez en el 735. MORET, J. de: *Anales...*, p. 256.

²⁴ MANZANO MORENO, E.: *La Frontera...*, pp. 114 y s.

²⁵ En el 842, Mūsā b. Mūsā y García Íñiguez de Pamplona derrotan a Harit ibn Bazi cuando este atraviesa el Ebro desde Calahorra a San Adrián en la llamada batalla de Palma. En el 872, Lubd ibn Mūsā es capturado cerca de Calahorra por sus hermanos, quienes le obligan a devolver el castillo de Arnedo. Años más tarde, en el 883, su hijo Muḥammad ibn Lubd vence en las proximidades de Calahorra a su tío Ismā`il ibn Mūsā y a sus primos Ismā`il y Lubd ibn Furtūn. Quizás también fue en el valle de Calahorra donde Muḥammad ibn `Abd Allāh apresó y asesinó a Muṭarrif ibn Muḥammad ibn Lubd en el año 916. IBN ḤAYYĀN: *Crónica...*, p. 309. DE LA GRANJA, F.: “La Marca...”, pp. 473, 476 y 484. CAÑADA JUSTE, A.: “Los Banu...”, pp. 16, 48, 56, 58, 80, 83 y 86.

²⁶ SOUTO LASALA, J.: “El noroeste...”, p. 258 y 260.

(“*Ṭagr-al-a`lā*”)²⁷. En opinión de Zozaya, el “*Ḥiṣn Qalahurra*” es una de las posiciones defensivas dispuestas de modo concéntrico respecto del núcleo central ubicado en Tudela; asimismo, desde Calahorra partiría una avanzadilla hacia La Rioja Alta siguiendo las calzadas romanas *Tarraco-Asturica* (Nájera, Grañón, Ibrillos) y del valle del Iregua (Albelda, Viguera)²⁸.

Retomando la denominación de “infielos” aplicada por las crónicas islámicas a los calagurritanos de finales del siglo VIII, intuimos que, bajo el gobierno de la citada élite muladí, la mayoría de la población de Calahorra conserva la cultura y la fe cristianas; situación generalizada en todo el Valle del Ebro hasta mediados del siglo XI²⁹. El respeto al culto cristiano sería uno de los acuerdos del supuesto pacto de sumisión y, en consecuencia, los calagurritanos cuentan con su catedral, que no será destruida hasta el 932, y quizás con la permanencia de los obispos. Uno de estos podría ser Recaredo, obispo de Calahorra que confirma la dotación fundacional de la iglesia de San Salvador de Oviedo en el 812; no obstante, ignoramos si este prelado reside en Oviedo o se desplaza desde la ciudad del Cidacos para asistir a dicho acontecimiento³⁰. A pesar de esta tolerancia, parte de la población calagurritana huye, desde la inestabilidad provocada por las fluctuantes alianzas de los Banū Qāṣī, hacia la mayor seguridad ofrecida por los núcleos de resistencia cristianos del alto Ebro y de la cornisa cantábrica; testigos de este movimiento demográfico son la presencia de advocaciones y

²⁷ *Ibidem*, p. 260. SENAC, Ph.: “El dominio musulmán...”, pp. 20 y s.

²⁸ ZOZAYA, J.: “Notas...”, p. 225. MANZANO MORENO, E.: *La Frontera...*, p. 118. SCALES, P. C.: “La red...”, pp. 13, 122 y s. La fuerte vinculación de la Calahorra islámica respecto de Tudela deja huellas hasta después de la reconquista cristiana, la primera puerta denominada en función de una localidad vecina es la “*Porta de Tutela*” en 1139. *CDMR-2*, doc. 122/123.

²⁹ SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, pp. 63 y ss. Existe el testimonio epigráfico de la fundación de un monasterio mozárabe hacia el 869 en Arnedillo, localidad situada aguas arriba del Cidacos. UBIETO ARTETA, A.: “Sobre la reconquista...”, pp. 755-763. En el 912, al llegar al poder Abd al- Rahmán III, solo un 25% de la población de al-Andalus era musulmana. BULLIET, R. W.: *Conversión...* (citado por SENAC, Ph.: “El dominio...”, p. 23).

³⁰ González Celada explica la presencia de este prelado calagurritano en Oviedo huyendo de las expediciones de al-Ḥakam I. GONZÁLEZ CELADA, J.: “Las reliquias...”, pp. 257-268. Además, existe una dudosa serie de obispos calagurritanos durante los siglos VIII y IX. La inicia Félix, confirmante del XVII Concilio de Toledo (695) que, según una leyenda recogida por el padre Lucas, se refugiaría en el Camero Viejo ante la invasión musulmana. Y forman parte de ella Teodomiro y Severo citados en dos diplomas falsos fechados en el 792 y el 877, respectivamente, y Bivere, que figura en un documento emilianense del 871, pero in explicitar su sede, pudiendo ser prelado de Valpuesta o Álava. SAN JUAN DE LA CRUZ, L. de: *Historia...*, pp. 218 y ss. SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes...*, I, pp. 142 y ss. UBIETO ARTETA, A.: “Episcopologio...”, p. 39.

reliquias de los mártires San Emeterio y San Celedonio en estas zonas desde principios del siglo IX³¹.

El ascenso de Sancho Garcés I al trono pamplonés en el 905, inaugurando la dinastía de los Abarca o Jimeno, y su subsiguiente alianza con el monarca leonés acentúan la presión cristiana sobre las posiciones islámicas del alto Ebro. Los más de cien años de colaboración de los Banū Qāṣī con los Arista han impedido el desarrollo de un eficaz tejido defensivo en una frontera configurada a base de las zonas de influencia de los distintos linajes, donde la presencia del poder cordobés solo se deja sentir durante las esporádicas expediciones militares³². Esta circunstancia facilita los avances de pamploneses y leoneses y, en consecuencia, Calahorra cambia de manos al menos en nueve ocasiones. En el 907, Sancho Garcés I la ocupa aprovechando la muerte de Lubba b. Muḥammad, uno de los últimos Banū Qāṣī³³. Siete años después, en respuesta a la incursión del monarca pamplonés por el valle del Alhama, ‘Abd Allāh ibn Muḥammad,

³¹ Desde el año 800 se documenta un monasterio dedicado a estos mártires en Taranco y, cuatro años más tarde, se cita el término de San Emeterio y San Celedonio en Vapuesta. SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes...*, I, p. 144. *CSMC-I*, docs. 2-5, 17, 18, 131 y 183. También se ha relacionado con la invasión islámica o con las sucesivas razzias sobre Calahorra el traslado de parte de las reliquias de los mártires calagurritanos al monasterio de “*Sancto Emeterio de Transaquas*”, citado en el “*Liber Testamentorum*” de la catedral de Oviedo y origen de la futura ciudad de Santander, a Nájera, alojadas en la imagen de Nuestra Señora de la Rosa, al monasterio de Santa Pía de Araya, documentadas en el 964, a la iglesia de San Meder de Leza, fundada por el rey navarro don Fortunio, a la Cámara Santa de la catedral de Oviedo, documentadas en 1075, pero que seguramente llegasen en siglos anteriores, y, quizás, al monasterio de Santa María de Leyre, en los siglos IX y X, y a Cellers-Cardona, donde se consagra la iglesia de San Celedonio en 1038. Según González Celada, Leyre sería el punto de difusión de parte de estos restos a Santander, Taranco, Cardona y San Millán. También documentamos topónimos y advocaciones referidos a estos santos en “*San Meter e Celedon de Larrabeçua*”, iglesia vizcaína que se remonta al siglo XI, el “*castellum*” de San Medel, documentado en el siglo XI cerca de Herramélluri y que cuenta con registro arqueológico altomedieval, la iglesia asturiana de San Emeterio de Laviana, citada en un dudoso documento del siglo IX, la villa asturiana de San Antonio de Dorigas, llamada antes del siglo XI “*Sancto Emedero*” y donde existió el monasterio de San Emeterio de Candamo hasta el siglo XII, y su fiesta se menciona en una donación a Santo Toribio de Liébana en el siglo XI. Pascual Mayoral relaciona algunos de estos topónimos y advocaciones con la extensión del culto a los mártires durante la Antigüedad Tardía. Mientras, González Echegaray sitúa su mayor difusión con la invasión islámica a tenor de la ausencia de menciones a los santos Emeterio y Celedonio en la iglesia visigoda; en cambio, si figuran en el “*Martirologio Hieronimiano*”, datado entre los siglos VIII y IX, y en un sacramentario toledano del siglo IX. GONZÁLEZ ECHEGARAY, J.: “El culto...”, pp. 271-283. PASCUAL MAYORAL, M^a. P. et al.: “El culto...”, pp. 237-256. MIRALLES MALDONADO, J. C.: “Naturaleza...”, pp. 217-236. MANTEROLA, A. y ARREGUI, G.: “El culto...”, pp. 285-304. GONZÁLEZ CELADA, J.: “Las reliquias...”, pp. 257-268. “Las referencias...”, pp. 47-58. “Las reliquias...”, pp. 389-409.

³² MANZANO MORENO, E.: *La Frontera...*, p. 118.

³³ IBN IDARI: *Histoire...*, p. 276.

hermano del fallecido, recupera la ciudad³⁴. No obstante, el declive de este linaje muladí permite que Sancho Garcés conquiste de nuevo Calahorra en el 917 ó 918, cuando dirige una campaña contra Tudela, ciudad defendida por Muḥammad ibn ‘Abd Allāh, su último señor Banū Qāṣī³⁵.

La escasa eficacia de los Banū Qāṣī frente a la presión cristiana reclama la intervención directa del poder cordobés. En el 920, Muḥammad ibn ‘Abd Allāh avanza desde Tudela y destruye Calahorra, abandonada por los cristianos, mientras el emir ‘Abd al-Raḥmān III se dirige contra los pamploneses dando lugar a la batalla de Muez³⁶. Hacia el 922, Sancho Garcés I recupera de nuevo Calahorra, a la vez que ocupa definitivamente la Rioja Alta; dos años después, tras volver a tomar la ciudad, dicho emir decide arrasarla y abandonarla, retrasando su posición más avanzada hasta Valtierra, lugar más defendible³⁷. Aprovechando el repliegue cordobés, los cristianos recuperan Calahorra junto a todo el valle del Cidacos³⁸. Debieron existir más alternancias, pues en el 932 tiene lugar la destrucción de la iglesia calagurritana por “*Almundus*”³⁹, hasta el 968⁴⁰. Este año, los visires-cadíes de Al-Hakam II, Gālib b. ‘Abd al-Raḥmān y Sa‘īd b. al-Ḥakam al-Safarī, acampan frente a Calahorra, reconstruyen (“*banà*”) su cinturón (“*ḥizām*”) con siete torres, añaden (“*zāfū fī*”) la octava torre en lo más alto de la cima e instalan en ella una guarnición (“*askar*”)⁴¹. Esta repoblación y fortificación de Calahorra se inserta en una nueva estrategia cordobesa en pos de

³⁴ VIGUERA, M. J. y CORRIENTE, F.: *Crónica...*, p. 85. VIGUERA MOLINS, J. M.: *Aragón...*, pp. 112 y 117.

³⁵ VIGUERA MOLINS, J. M.: *Aragón...*, pp. 117 y ss. CAÑADA JUSTE, A.: “Los Banu...”, p. 81.

³⁶ VIGUERA, M. J. y CORRIENTE, F.: *Crónica...*, pp. 130 y 131.

³⁷ *Ibidem*, p. 148 y 151.

³⁸ Entre el 943 y el 950, el presbítero Hermenegildo dona al monasterio de San Martín de Albelda todas sus heredades, estas incluyen casas, tierras y viñas en Préjano, Cervera y Cornago. En el 958 figura Blasco Lihurt como “*possidente in Arneto*”. Ese mismo año, Muza y su hermana Toda venden al obispo Tudemiro una tierra en “*Fontaneta*”, posible término de ¿Herce o Arnedo? En el 978, el “*concilio de Miromnes*” (Santa Eulalia) confirma una donación Abgamira a San Martín de Albelda. *CA*, docs. 18, 23, 24 y 27.

³⁹ Siguiendo a Risco, Sáinz Ripa lo relaciona con la toma de la ciudad en el 920. SAINZ RIPa, E.: *Sedes...*, I, pp. 163 y s. Llorente sitúa este hecho en el 929, considerándolo una represalia por la victoria cristiana en la batalla de Simancas. LLORENTE, J. A.: *Apuntes...*, p. 28. Senac identifica esta destrucción con la provocada por ‘Abd al-Raḥmān III ocho años antes. SENAC, Ph.: “El dominio...”, p. 28. Sin embargo, el documento conservado en el Archivo Catedral de Calahorra consigna este acontecimiento en “*Era DCCCC. LXX^a*”. *CDMR-2*, doc. 77.

⁴⁰ MACHADO MOURET, O.: “Historia...”, p. 355.

⁴¹ SOUTO LASALA, J. A.: “El noroeste...”, II, pp. 268 y s. “Las conquistas de Al-Hakam II y de sus generales alcanzaron extraordinaria magnitud en los países fronterizos de todos los contornos, siendo una de las más grandes la toma de *Qalahorra*, en tierras de los Vascones, por mano de Galib, a la que repobló, preocupándose por su prosperidad”. *Ibidem*, p. 355.

implantar una organización más clara de los “*tugūr*”⁴². Es decir, el poder califal pretende articular un sistema fronterizo más eficaz apoyado en núcleos cuya población y/o fortificación se promueven; se trataría de un adelanto de la política de nueva colonización generalizada durante el periodo amirí⁴³. Aunque en el caso de Calahorra consideramos primordiales las motivaciones defensivas, en estas fortificaciones y fundaciones también influiría el deseo califal de ejercer un control más efectivo del territorio que permitiese la imposición tributaria⁴⁴.

Estas iniciativas colonizadoras en los “*tugūr*” traen consigo una mayor islamización y arabización de dichos territorios, dinámicas que se aprecian al norte del Ebro desde la instauración del Califato de Córdoba⁴⁵. Calahorra no supone una excepción al respecto. Las sucesivas destrucciones y despoblaciones sufridas por la ciudad acabarían con la comunidad cristiana; un fragmento de crónica conservado en el archivo catedralicio relata como “...*destruxit Almundus ecclesiam Calagurritane sedis*” en el año 932⁴⁶. En cambio, no concluye la presencia de las reliquias de los santos mártires Emeterio y Celedonio, puesto que el Calendario de Córdoba en el año 961 cita: “*In ipso (3 de marzo) est christianis festum Emeterii et Celedonii. Et sepulchra eorum sunt in civitate Calagurri*”; además, en la restauración del culto cristiano en 1045, no se hace referencia alguna a la traslación de estos restos⁴⁷. Seguramente, el carácter sagrado de las reliquias y el lugar se mantiene bajo el culto musulmán.

La repoblación llevada a cabo por Gālib después del 968 supondría un importante aporte demográfico claramente islámico; incluso, es posible que recogiese a fugitivos o cautivos huidos ante el avance cristiano sobre La Rioja Alta. Esta

⁴² En esta línea, documentamos las murallas de Barbastro y Huesca, así como nuevas fortalezas o “*huṣūn*” en el entorno rural de esta localidad, a principios del siglo X, la repoblación de Évora en el 914 ó 915, el amurallamiento de Olite poco después del 925, la construcción de la alcazaba de Talavera en el 937, la fortificación de Catalifa y Saltan en el 940 ó 941, los desvelos de ‘Abd al-Raḥmān III por taponar el alto Duero mediante la construcción del castillo de Gormaz y el refuerzo de las fortalezas de Atienza, Medinaceli, Almazán, Berlanga y Osma,... SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, pp. 65 y s. CABAÑERO SUBIZA, B.: “La madina islámica de Olite...”, p. 306. CHALMETA, P.: “El concepto...”, p. 21. MANZANO MORENO, E.: *La Frontera...*, pp. 381 y s. CRUZ HERNÁNDEZ, M.: *El Islam...*, p. 356. MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades...*, pp. 255 y s.

⁴³ ERITJA CIURÓ, X.: *De l’Almunia...*, pp. 32 y s. En el momento de su muerte, Almanzor describe estas iniciativas colonizadoras en los territorios fronterizos: “*Cuando conquisté las tierras de los cristianos y sus fortalezas las repoblé (y avituallé) con los medios de subsistencia de cada lugar y las sujeté con ellas hasta que resultaron favorables completamente. Las uní al país de los musulmanes y fortifiqué poderosamente y fue continua la prosperidad*”. MAILLO SALGADO, F.: *Historia...*, p. 86.

⁴⁴ Este sería el objetivo básico de las fundaciones de Madrid, Salamanca y Alcalá de Henares, en el siglo IX, y de la citada fortificación de Catalifa en el 940. MARTÍN VISO, I.: “Castillos...”, pp. 182 y ss.

⁴⁵ SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, p. 67.

⁴⁶ CDMR-2, doc. 77.

⁴⁷ MIRALLES MALDONADO, J. C.: “Naturaleza...”, pp. 217-236.

posibilidad, apuntada por Sénac, se halla dentro de las funciones propias de los asentamientos tagarinos; así, al reconstruir los castillos de Viguera y “*Gotior*” a finales del siglo IX, uno de los objetivos del Banū Qāṣī Muḥammad b. Lubb es que sirvan de refugio para los prisioneros evadidos⁴⁸. Además de este contingente musulmán, la Calahorra islámica también albergaría población hebrea, a tenor de la referencia al “*ritu judaico*” contenida en la dotación fundacional de García Sánchez III en la restauración de la sede calagurritana, tras la definitiva reconquista cristiana de la ciudad en 1045⁴⁹.

Recordemos que hasta la llegada de Gālib, Calahorra resulta destruida tres veces durante la primera mitad del siglo X: en el 920 por el gobernador de Tudela Muḥammad ibn Lubb⁵⁰, en el 924 a manos del emir ʿAbd al-Raḥmān III, quien posteriormente la abandona⁵¹, y, en el 932, al acabar “*Almundus*” con la iglesia cristiana⁵². Tan intensas son estas destrucciones que, en la primavera del 934, cuando el ya califa ʿAbd al-Raḥmān III recibe a la reina Toda de Pamplona, Calahorra, lugar de este encuentro, se reduce solo a una “*maḥalla*” o campamento temporal de las tropas cordobesas⁵³. Tal cantidad de conquistas, reconquistas y saqueos en apenas medio siglo avalan la opinión de Souto Lasala, para quien Calahorra es solo una plaza con discontinua ocupación militar, cuyos momentos de abandono son aprovechados por el enemigo para ocuparla⁵⁴.

Sin embargo, esto cambia a partir del 968, cuando es repoblada y fortificada por Gālib A partir de entonces, la presencia militar se torna continua y Calahorra confirma su carácter de “*ḥiṣn*” o posición fortificada, tal y como es citada en los textos árabes. Mientras Aḥmad al-Rāzī (889-955) simplemente la menciona como villa del término de Tudela⁵⁵, las posteriores obras de Al-ʿUḍrī (1002-1085), Al-Kardabūs (segunda mitad del siglo XII) e Ibn ʿIdārī (siglos XIII y XIV) ya hablan del “*ḥiṣn Qalahurra*” dentro de la demarcación tudelana⁵⁶. Se ignora si la voz “*Qalahurra*” deriva del nombre romano

⁴⁸ SENAC, Ph.: “El dominio...”, p. 24. CHALMETA, P.: “El concepto...”, p. 25.

⁴⁹ “*Insuper pro tanta presumptione tria milia auri talenta regie severitati persolvat et quod usurpaverit ecclesie, Pontificique ac clero in duplum ritu judaico reddat*”. CDMR-2, doc. 6.

⁵⁰ “...los musulmanes la derruyesen de consuno, cosa en que se esforzaron hasta hacerla desaparecer y dejarla como si no hubiera sido próspera el día anterior: destruyeron incluso todos sus alrededores”. VIGUERA, M. J. y CORRIENTE, F.: *Crónica...*, pp. 130 y s.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 148 y 151.

⁵² CDMR-2, doc. 77.

⁵³ VIGUERA, M. J. y CORRIENTE, F.: *Crónica...*, p. 252.

⁵⁴ SOUTO LASALA, J. A.: “El noroeste...”, II, p. 268.

⁵⁵ CATALÁN, D. y DE ANDRÉS, M. S.: *Crónica...*, 1975, p. 53.

⁵⁶ SOUTO LASALA, J. A.: “El noroeste...”, II, pp. 164, 178 y 241. MAILLO SALGADO, F.: *Historia...*, p. 86. Al narrar el momento de su reconquista, denomina a Calahorra “*fortaleza...de la frontera de Tudela*”. *La caída...*, p. 233.

de “*Calagurris*” o de la expresión árabe “*qal’a hurra*” cuyo significado, “baluarte defensivo de gran importancia que protege determinados puntos estratégicos”⁵⁷, coincide con la realidad física e histórica de la ciudad durante este periodo. Estos últimos ochenta años de la Calahorra islámica se caracterizan por una estabilidad fronteriza que permite su desarrollo urbano, dando lugar a un arrabal, y acelera el citado proceso de islamización.

A pesar de su reorganización en época califal, la Marca Superior de al-Andalus sigue apoyándose en pactos con élites locales (los Banū Tuŷībī de Zaragoza son un buen ejemplo) y, por consiguiente, no existe un estado centralizado que controle la frontera⁵⁸; de ahí que, tras la “*fitna*”, o desintegración del califato, Calahorra pasa a depender de las taifas tuŷībī y hūdī de Zaragoza a partir de 1018 y de 1039, respectivamente. Estos poderes locales, ya plenamente autónomos, no pueden hacer frente a la presión militar de los reinos cristianos; así, “*Valdearneto*” en 1040 y las vecinas localidades de Autol en 1036 y, por esos mismos años, Azagra cuentan con un tenente pamplonés⁵⁹. Además, dichas taifas van cayendo en el juego del enfrentamiento mutuo y de la sumisión económica a pamploneses y castellanos mediante el pago de parias. La competencia entre estos monarcas cristianos por percibir dicho caudal tributario supone la causa inmediata de la definitiva reconquista cristiana de Calahorra⁶⁰. Fernando I de Castilla protege a Sulaymān b. Hūd, rey de la Taifa de Zaragoza, mientras García Garcés III, rey de Pamplona y Nájera, hace lo propio con el monarca toledano Yahyà b. Di n-Nun. En represalia por el ataque de Ibn Hūd contra Medinaceli, ciudad de Ibn Di n-Nun, don García irrumpe en la taifa zaragozana tomando la ciudad de Calahorra el 30 de abril de 1045⁶¹.

⁵⁷ “No ha podido establecerse la etimología Calagurris>Qalahurra>Calahorra”. TERES, E. y VIGUERA, M. J.: “Sobre...”, pp. 265-275.

⁵⁸ MANZANO MORENO, E.: *La Frontera...*, pp. 381 y s.

⁵⁹ “*senior Fortuni Oxoiz cum ipsa terra que tenet, id est Bechera cum ambabus Cambaribus et Valdearneto cum omnibus villis Cantabriensis*”. CDMR-2, doc. 3. “*senior Lop Fortunionis de Ipia et de AbtoI*”. UBIETO ARTETA, A.: “Estudios...”, p. 227. “*senior Eximino Garzeiz Azekra, et Kallahorra Sarracinos*”. CDMR-2, doc. 11. Ante el carácter apócrifo de las menciones a Autol y Arnedo, Olcoz Yanguas se muestra precavido respecto a su temprana integración en la monarquía pamplonesa antes de la conquista de Calahorra. OLCOZ YANGUAS, S.: “Notas...”, pp. 228 y s.

⁶⁰ Aunque Olcoz Yanguas propone que la conquista de Calahorra obedece además a un acuerdo entre los hermanos García Sánchez III de Pamplona y Fernando Sánchez I de Castilla a tenor de su reunión en las cercanías de Logroño un año antes. OLCOZ YANGUAS, S.: “Notas...”, pp. 238 y ss.

⁶¹ MAILLO SALGADO, F.: *La caída...*, pp. 232 y s. TURK, A.: *El reino...*, pp. 70 y ss. Olcoz Yanguas sostiene que dicho hecho de armas se produjo en el mes de agosto de dicho año, siguiendo a las fuentes islámicas, y no el 30 de abril. Incluso, apunta la posibilidad de que la presencia pamplonesa en Calahorra no se consolidase hasta el triunfo de Ahmad sobre Mundir en la taifa zaragozana, cinco años más tarde. OLCOZ YANGUAS, S.: “Notas...”, pp. 238 y ss.

III.- ESTRUCTURA Y FUNCIONES

DE LA CALAHORRA ISLÁMICA

Una vez contextualizada Calahorra dentro de la historia de al-Andalus, intentamos vislumbrar las líneas maestras de su organización socioeconómica, tanto del espacio de la propia ciudad como del entorno rural articulado en torno a ella. El laconismo de las crónicas musulmanas nos obliga a centrarnos en la documentación cristiana elaborada en los años inmediatamente posteriores a la reconquista de la ciudad, es decir, entre 1045 y 1076; no obstante, también empleamos datos que, aunque posteriores, se refieren de modo inequívoco al momento islámico. Asimismo, nos sirven de referencia las investigaciones llevadas a cabo sobre otras poblaciones de Al-Andalus, en especial aquellas asimilables a las de Calahorra por su evolución histórica o proximidad geográfica. En líneas generales, y siempre en función de los datos obtenidos, intentamos aplicar el modelo enunciado por Mikel de Epalza⁶². Así, establecemos un espacio urbano, plenamente humano y definido por la muralla. A su alrededor, diferenciamos un entorno humanizado, el llamado espacio periurbano (“*dawāḥi*”) dedicado tanto a actividades económicas de producción (agricultura intensiva de regadío), transformación (molinos, industrias polucionantes) e intercambio (mercado de productos perecederos) como a funciones religiosas (cementeros) y residenciales (viviendas rurales, palacios de recreo). Y, por último, nos encontramos con el campo abierto que acoge las vías de comunicación, los sistemas militares de vigilancia y defensa, así como los terrenos de pastoreo, agricultura extensiva y de actividades predatorias y extractivas (explotación forestal, caza, pesca, minería,...).

⁶² EPALZA, M. de: “Un *modelo*...”, pp. 137-149. “Espacios...”, pp. 10 y ss.

1.- ESPACIOS Y FUNCIONES URBANAS

Los datos documentales y topográficos nos invitan a establecer una dicotomía de espacios urbanos en la Calahorra islámica: un “*hiṣn*” militar, aclimatado a la coyuntura fronteriza, centro de control territorial y recaudación tributaria, más un arrabal que, desarrollado al calor de la estabilidad fronteriza vivida entre el 968 y el 1045, concentra las actividades de intercambio y transformación de la producción agraria. Pero ante todo hemos de ser prudentes, la documentación inmediatamente posterior a la reconquista se centra en el arrabal, donde se ubica la catedral y el recuerdo de los santos mártires, centro neurálgico y espiritual de la ciudad cristiana. A consecuencia de ello, nos transmite una imagen real, pero sesgada por el protagonismo de esta collación respecto al resto de la urbe.

La coyuntura de inseguridad sufrida por Calahorra desde el momento hispanogodo daría lugar a una reducción de su hábitat a posiciones más defendibles en torno al actual Rasillo de San Francisco. Localización fortificada que constituye el “*hiṣn Qalahurra*” mencionado en las fuentes árabes y reconstruido por Gālib. Este sería el “*alhizem*” o ciudadela⁶³ mencionada hacia 1150 al situar una casa “*in alguicem ad Portam de illo Castello*”⁶⁴, coincidiendo esta “puerta del Castillo” con una entrada meridional a la antigua acrópolis romana desde la parte inferior de la ciudad⁶⁵.

Ya hemos adelantado que, frente a la opinión de otros autores⁶⁶, y a la espera de excavaciones arqueológicas, Iguácel de la Cruz identifica los restos de la plaza del Raso y la calle Carreteros con una muralla levantada por Mūsā b. Nuṣayr hacia el 714⁶⁷. La oposición de la puerta Nueva, abierta en esta cerca, frente a la puerta Vieja,

⁶³ “Alhizan” o “Alhizem”: (del and. “*hizám*” < cl. “*hizām*”: Ceñidor). Tipo de fortificación ideado por los ingenieros militares de Abderramán III para evitar los repetidos levantamientos de la ciudad de Toledo, consistente en una serie de murallas y baluartes que permitían el control por una pequeña guarnición de una población amotinada, sistema que luego se aplicó en otras ciudades (p.e. Sariñena). CORRIENTE, F.: *Diccionario...*, pp. 173 y s. En 1453, se menciona la casa de fue de Francés en el “*algafel*”. DCSXV, doc. 63.

⁶⁴ CDMR-4, doc. 548. En 1453, el canónigo Ferrán Sánchez de Castro deja en testamento unas casas en el “*algafel*”. DCSXV, doc. 63.

⁶⁵ La puerta del castillo conectaría la parte alta de la ciudad con la calle Real y el arrabal a tenor del solar arrendado por el cabildo catedralicio en 1478 que se sitúa junto a la “Torre del Castillo”, varias viviendas de hebreos y la calle Real, haciendo hincapié en no edificar en ese solar porque ello bloquearía la “*calle publica que sube a la judería a entrar por la puerta del castillo*”. DCSXV, doc. 123.

⁶⁶ Vid. nota 4.

⁶⁷ IGUÁCEL DE LA CRUZ, P.: “El trazado...”, p. 48.

perteneciente al recinto bajoimperial, así como la existencia de una necrópolis medieval situada a extramuros en la calle Sol, son argumentos de peso ofrecidos por esta autora para considerarla una cerca medieval. Además, este tramo de muralla pudo estar ya construido antes del 1095, año de la primera mención al “*barrio de Sancti Andres*”⁶⁸, pues los límites septentrionales de esta collación (según la demarcación parroquial vigente hasta 1825⁶⁹) coinciden con su trazado. Sin embargo, pudo erigirse en otros momentos anteriores a esta fecha: durante el periodo visigodo, justo después de la reconquista cristiana en el 1045 o tras la toma de la ciudad por Gālib en el 968. A expensas de las conclusiones que pueda aportar el estudio arqueológico de los restos todavía conservados, nos inclinamos por esta última cronología, pues es la única que cuenta con respaldo documental en las crónicas árabes. Recordemos que Gālib reconstruye un recinto amurallado compuesto por ocho torres. Podríamos identificar algunas de ellas con los torreones del Portillo de la Rosa, de la calle La Enrramada, de la calle Carreteros, de la torre-campanario de Santiago, de doña Juana o de la Matrona y del Ayuntamiento, alineados de este a oeste en esta cerca; mientras que la octava torre, situada en el lugar más elevado, se correspondería con la torre del Sequeral en el actual Rasillo de San Francisco, cuya base se remonta a época romana⁷⁰. La abundancia de torres en el muro norte del conjunto amurallado resulta lógica al tratarse de la zona más accesible a la meseta, es decir, la que ofrece menos defensa natural y, por tanto, requiere una mayor fortificación.

Hoy en día solo se conservan restos de dos de estas torres, las del Portillo de la Rosa y de la calle La Enrramada, así como fotografías del torreón del Ayuntamiento; sin embargo, aun haciendo uso de los testimonios documentales estudiados por Andrés Hurtado, no resulta fácil confirmar el origen califal de esta cerca. Los dos torreones parcialmente conservados presentan un aparejo de mampostería con sillares en las esquinas, mientras los muros del ya desaparecido torreón del Ayuntamiento eran, en opinión de Gutiérrez de Achútegui, de “argamasa romana” con aparejo de

⁶⁸ CDMR-2, doc. 42.

⁶⁹ “...la Calle de la Enrramada, desde la casa de don Emeterio Miranda y Rodruejo por una cera, y por otra la casa del Vínculo de D. Jacinto Arenzana hasta el Portillo llamado de la Rosa, sin salir afuera;...”. BUJANDA, F.: “Demarcación...”, p. 545.

⁷⁰ En la actualidad, se conserva su base datada en el siglo I a. C.; está formada por tres tirantes de sillería en su interior, recubiertos de argamasa al exterior. EQUIPO CALAGURRIS IULIA: “El proyecto...”, pp. 15 y ss.

mampostería⁷¹. Aunque podemos aducir la escasez de piedra en el entorno de Calahorra, todos estos materiales resultan diferentes de los sillares almohadillados, generalmente dispuestos a soga, presentes en otras fortificaciones islámicas de la décima centuria en el Valle del Ebro⁷². El carácter macizo del torreón del Portillo de la Rosa, cuyo interior se encuentra relleno de tapial, o delata un arcaísmo o nos remite a antes del momento califal. Estas torres cuadradas y macizas fueron habituales en la frontera superior de al-Andalus hasta al menos el 920, siendo adoptado el modelo de torre hueca progresivamente después de esa fecha; con cierto retraso, los castillos del reino de Pamplona-Nájera experimentan una evolución desde la torre cuadrada y maciza hacia la circular y hueca, así como del tapial y la argamasa a la sillería⁷³. En cuanto a su anchura, el torreón de doña Juana y, en menor medida, el situado en la calle La Enrramada se hallan cercanos a los 4,50 metros habituales en las torres exteriores de otros recintos andalusíes como los de Medina Azahara, Talavera de la Reina, Huesca, Olite, Mérida y de la Puerta de la Vega en Madrid⁷⁴. Asimismo, las excesivas dimensiones del torreón del Portillo de la Rosa (8,75 metros) y de la torre del Ayuntamiento (6,60 metros) podrían deberse a su localización en las esquinas del perímetro⁷⁵. La proximidad de la torre-campanario de Santiago con la de doña Juana o de la Matrona se explicaría en función de la presencia del “*baluarte de la Puerta Nueva*” en la primera de ellas⁷⁶; disposición similar, entre otras, a las puertas de las

⁷¹ Este autor considera el aparejo de mampostería del torreón del ayuntamiento como resultado de la remodelación realizada en 1507 a instancias de Juana I de Castilla. ANDRÉS HURTADO, G.: “Los torreones...”, pp. 44 y 49.

⁷² Así ocurre en Olite, Tudela, Borja, Huesca, Balaguer,... CABAÑERO SUBIZA, B.: “La madina...”, pp. 311 y ss.

⁷³ Este tipo de torre hueca es el existente en la cerca califal de Olite. *Ibidem*, p. 306. Ya avanzado el siglo X, el castillo de Arnedo presenta la novedad de la torre circular, pero con el arcaísmo de su carácter macizo. A finales de esta centuria, el castillo de Nájera cuenta con construcciones realizadas en sillería. También es posible que nos encontremos ante dos momentos constructivos; en la fortaleza de Milagro (Navarra) existe una torre islámica cuadrada de tapial forrada posteriormente por otra construida con un encofrado a base de piedra y argamasa. CABAÑERO SUBIZA, B.: “La defensa...”, pp. 105 y 112. ZOZAYA, J.: “Islámico...”, pp. 636-673.

⁷⁴ Las torres de estas murallas cuentan con una anchura entre 4,36 y 4,85 metros. CABAÑERO SUBIZA, B.: “La madina...”, p. 313. La anchura de la torre de la calle La Enrramada es de 5,60 metros; mientras, las dimensiones del torreón de doña Juana oscilan entre los 4,16 y 4,41 metros, calculados en 1778, y los 5,52 metros calculados en 1878, quizás a consecuencia de un recrecimiento posterior. ANDRÉS HURTADO, G.: “Los torreones...”, p. 44, 47 y s.

⁷⁵ ANDRÉS HURTADO, G.: “Los torreones...”, pp. 44 y 50. Así ocurre con las torres III (6,40 metros) y VIII (7,34 metros) de la fortificación de Olite y la torre cuadrangular de la muralla de Murcia (7 metros), aunque este último recinto data del siglo XII. CABAÑERO SUBIZA, B.: “La madina...”, pp. 308 y 311.

⁷⁶ ANDRÉS HURTADO, G.: “Los torreones...”, p. 46. MATEOS GIL, A. J.: *La Iglesia...*, p. 25.

murallas omeyas de Ágreda y al posible antecedente islámico de la Puerta del Chapitel en Olite⁷⁷.

Dentro de la zona elevada, el recinto de la primitiva acrópolis altoimperial, en el actual Rasillo de San Francisco, denominado por la documentación latina “*castella calagurritano*”, haría las veces de alcazaba, albergando el alcázar o “*palacium regis*”⁷⁸. Este espacio cumple las misiones propias de un “*hiṣn*”, es decir, la defensa del territorio circundante y su control mediante la imposición del tributo. En una fecha muy tardía, en el año 1356, el mudéjar calagurritano Mahoma Navarrero, y su mujer Marúm, entregan a las iglesias de Santiago y San Andrés una viña a cambio de unas casas situadas en el castillo calagurritano junto a la mezquita⁷⁹. Este templo respondería más a la realidad de la población mudéjar en el siglo XIV que a la Calahorra islámica. No obstante, nos atrevemos a conjeturar la existencia de un oratorio musulmán en este castillo, la localización más céntrica y segura para albergar dicho espacio religioso. Heredero de un anterior templo visigodo, se correspondería con la iglesia del Santo Sepulcro, documentada poco después de la reconquista, concretamente en 1052⁸⁰. Es posible que la población hebrea también residiese en este lugar, donde se ubica la judería en época cristiana, no siendo extraña en las ciudades andalusíes la concentración de la población judía en espacios intramuros⁸¹.

Fuera del castillo, carecemos totalmente de información acerca del espacio contenido por la supuesta cerca de Gālib. Seguramente, albergase viviendas como podría indicarlo el trazado intrincado del callejero, pero la única noticia que podría referirse a los habitantes de este espacio es la donación de unas casas situadas en el barrio de San Andrés por parte de María, hija de Alcambiel, en 1095. El haber recibido dichos inmuebles “*de parentibus nostris*”, junto a la etimología árabe del nombre de su

⁷⁷ CABAÑERO SUBIZA, B.: “La madina...”, pp. 308 y s.

⁷⁸ Hacia 1100, se menciona “*Sancti Sepulcre...inter castellum Calagurre est*”. *CDSMN-1*, doc. 14. En 1143, la catedral calagurritana entrega al monasterio de Santa María de Nájera un “*solare in castella calagurritano, iuxtam palacium regis, ante ecclesiam Sancti Sepulcri*”. *CDMR-2*, doc. 133.

⁷⁹ “*en el Vario que dizen de la Puerta del Castiello, ...que hán aledaños la mezquita*”. A.S.A., doc. 175.

⁸⁰ En 1052 la posee el monasterio de Santa María de Nájera y en 1143 conocemos su ubicación “*in castella calagurritano*”. *CDMR-2*, docs. 13 y 133. como ya hemos apuntado, se remontaría al momento hispanogodo en opinión de Bujanda. Ver nota 10. Las alcazabas de Almería, Málaga, Zaragoza, Murcia, Balaguer, Granada, Badajoz, Valencia y Palma de Mallorca cuentan con una mezquita u oratorio privado. MAZZOLI-GUINARD, Ch.: *Ciudades...*, pp. 162 y s.

⁸¹ CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías...*, pp. 516 y ss. Así ocurre en Lucena, Toledo, Córdoba, Tudela, Palma de Mallorca, Valencia, Granada, Málaga y quizás Sevilla, Zaragoza y Carmona. MAZZOLI-GUINARD, Ch.: *Ciudades...*, pp. 99 y ss.

progenitor, nos permite sugerir la posibilidad de remontar su ocupación a época islámica⁸².

Respecto a la evolución del “*suburbium*” tardoantiguo, su ubicación extramuros y los continuos asaltos y saqueos provocarían su despoblación; baste con recordar la noticia sobre la destrucción de la iglesia de la sede calagurritana en el año 932⁸³. Tras tomarla Gālib en el 968, la Calahorra musulmana inicia tres cuartos de siglo de estabilidad, hasta la definitiva reconquista cristiana en el año 1045. Este periodo favorece su recuperación demográfica, reflejada en la definitiva configuración urbana del arrabal situado junto al río. Además de la estabilidad fronteriza, el desarrollo de la agricultura de regadío sería un importante factor en esta expansión de la ciudad de Calahorra hacia la ribera del Cidacos, una dinámica similar a la observada en localidades de la región levantina⁸⁴. Esta ribera se encuentra desconectada de la ciudad a causa del desnivel topográfico existente; además, este terreno convive con el periódico riesgo de desbordamiento del río. Entonces, ¿por qué crece la ciudad hacia esta zona y no hacia la meseta ubicada en la parte elevada? Las razones se encontrarían en la vinculación de esta expansión con la agricultura de regadío, en concreto con los huertos regados por el río Merdero, las mejores posibilidades de comunicación ofrecidas por la calzada y el puente romanos, así como el precedente del anterior “*suburbium*” hispanogodo en torno al “*martyrium*”.

El arrabal se articula siguiendo la antigua calzada romana, la actual calle del Arrabal y “*via frequentata*” o “*calle Regia*” de la documentación cristiana del siglo XI⁸⁵, que conduce al puente romano sobre el Cidacos⁸⁶. Nada más producirse la reconquista, las donaciones del rey don García nos presentan un arrabal delimitado con algún tipo de cerca, tal y como se deduce del término “*clausura*”⁸⁷ y de la existencia de puertas; las

⁸² CDMR-2, doc. 42.

⁸³ Siguiendo a M. Risco, identifica la catedral destruida por los árabes con la ubicación de la actual CALATAYUD FERNÁNDEZ, E.: *Arquitectura...*, p. 251. RISCO, M.: *España...*, p. 183.

⁸⁴ A finales del siglo X y principios del XI, también en “*Sharq al-Andalus*”, se constata el abandono de los hábitats en altura, o “*ḥuṣūn*”, y el crecimiento de unas “*madīna*” donde se amplía la red de regadío y aumenta el número de alquerías. AZUAR RUÍZ, R.: “Del *ḥiṣn*...”, pp. 29-43.

⁸⁵ CDMR-2, docs. 44 y 164.

⁸⁶ Se trata del trazado conjunto de la vía I (*De Italia in Hispanias*) y de la vía XXXII (*Ab Asturica Tarraconem*). Junto a dicho puente se hallado un miliario romano referido a la vía I. En la actualidad, de los siete arcos que sumaba el puente de estas calzadas sobre del Cidacos, solo se conservan restos de uno de sus pilares. PASCUAL MAYORAL, M. P. y GARCÍA RUÍZ, P.: “Las comunicaciones...”, pp. 30 y ss.

⁸⁷ En 1045, unos solares que el rey pamplonés García Sánchez III dona al monasterio de San Millán de la Cogolla, esta situados “*in loco iuxta Sancta Maria, de illa carrera qui exit a porta de rivo, dextera partis*;

viviendas dispersas vinculadas a la explotación de los huertos dan lugar a un espacio que podemos considerar urbano. El principal acceso al arrabal, después de cruzar el puente y siguiendo la calzada romana, es la “*porta de rivo*” citada en 1045⁸⁸, más tarde denominada “de San Miguel”. En cuanto a La “*Portiella*”, mencionada en 1098, puede referirse a este mismo ingreso o a un portillo abierto en el extremo sur de la calle Real⁸⁹. También pudo disponer de otro acceso en el extremo norte de la calle Real, la posteriormente conocida como Puerta de Estella⁹⁰.

Ignoramos el modo en que se articularía este arrabal con el resto de la ciudad. Si tenemos en cuenta que los trazados actuales de la cuestas de la Catedral y el Postigo responden a reformas del siglo XVIII cuyo objetivo era conectar las partes alta y baja de la ciudad⁹¹, la realidad urbanística de Calahorra nos deja la posibilidad de ascender la Cuesta de las Monjas hacia el arco del Planillo de San Andrés; aún así, se trataría de un arrabal bastante desconectado del resto de la población, un urbanismo disperso similar al de la Tarazona andalusí⁹², circunstancia que se mantiene en los siglos de la modernidad. La desconexión entre ambos espacios urbanos dejaría espacios vacíos, sobre todo aquellos de desnivel más acusado⁹³; de ahí que la densidad de ocupación del arrabal no sería elevada, excepción hecha de los márgenes de la calle Real.

La expansión de poblaciones situadas en altura, descendiendo en dirección al río, es un proceso habitual en otras zonas de al-Andalus durante el siglo X⁹⁴. En concreto, lo observamos en ciudades del Levante, “*Sharq al-Andalus*”, como Orihuela, Xátiva y Sagunto; en estas localidades, los nuevos barrios se organizan a partir de vías de

et ex illa part qui est clausura urbem ad sursum, usque iungunt se a parte Sancte Marie”. CSMC-1, doc. 235.

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ Hacia 1100, se cita una “*vinea prope illum portellum*”. CDSMN-1, doc. 14. En 1098, se vende una casa junto a la iglesia de Santa María que linda “*ad occidentem vero via frequentata que pergit ad illa Portiella*”. CDMR-2, doc. 44. Esta es la opinión de Fernando Bujanda. LÓPEZ DOMECH, R.: *Calahorra...*, p. 243.

⁹⁰ En 1299, el canónigo Juan González compra un huerto “*en la puerta d’Estella*”. CDMR-4, doc. 536. En 1825, al establecer los límites jurisdiccionales de la parroquia de Santa María se dice “*bajar por la cuesta de las Monjas hasta la Puerta de Estella y Convento de las Religiosas Carmelitas*”. BUJANDA, F.: “Demarcación...”, p. 545. MATEOS GIL, A. J.: “El urbanismo...”, p. 129.

⁹¹ MATEOS GIL, A. J.: *Calahorra...*, pp. 9 y s.

⁹² MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades...*, pp 217 y s.

⁹³ La existencia de estos espacios vacíos es habitual en algunas ciudades andalusíes, siendo empleados en ocasiones como “*albacar*”, espacio intramuros que sirve de refugio al ganado en momento de asedio. *Ibidem*, pp. 88, 149 y ss. Documentalmente, tan solo consideramos como espacios vacíos a los casales situados “*inter casas de domna Tiria et illas quibus fuerant del Çhakib Ibierno iudex*” en 1074, pues los solares donados a San Millán de la Cogolla en 1045 estarían situados extramuros. CDMR-2, doc. 29. CSMC-1, doc. 235.

⁹⁴ LEVI-PROVENÇAL, E.: “España musulmana...”, pp. 198 y ss.

comunicación preexistentes, incluso, en Sagunto, la calle principal es la antigua calzada romana que recibe el nombre de “Camino Real”⁹⁵. Asimismo, ciudades próximas de origen romano (Tarazona, Huesca y Zaragoza), cuyo hábitat también se redujo en la tardo-antigüedad, desarrollan arrabales durante los siglos X y XI⁹⁶.

El sector suroccidental de este arrabal está recorrido por un arroyo derivado del Cidacos que en la documentación cristiana recibe el nombre de “*rivus Merdarius*” o río Merdero (actual Melero)⁹⁷; este curso de agua se adentra en el arrabal, junto a la actual catedral, y discurre paralelo al sur de la calle Real hasta salir por el extremo nororiental de este espacio urbano, junto a la puerta del Río o de San Miguel⁹⁸. El calificativo de “*merdarius*” nos revela su función de cauce sanitario, o cloaca, del arrabal; aunque tampoco podemos descartar, según apuntamos más adelante, el uso de sus aguas para el desagüe de baños o como fuerza motriz de molinos y otros ingenios. La derivación de cauces que atraviesan el trazado urbano es algo habitual en otras ciudades cercanas como Nájera, cruzada por el río Merdancho que hace las veces de cloaca⁹⁹, o Tudela, donde el arroyo Mediavilla recorre la ciudad, siendo denominado “*Merdancho*” tras la reconquista cristiana¹⁰⁰. De igual modo, ocurre en poblaciones andalusíes más alejadas como Xátiva, atravesada por la “Séquia de la Vila”¹⁰¹, y Elche, en cuyo trazado urbano se inserta una acequia derivada del río Vinalopó con la finalidad de regar su campos y para usos profilácticos y sanitarios de edificios y espacios públicos como los baños y el zoco o mercado¹⁰². En estas dos localidades levantinas, dichos cauces son acequias de riego previas al trazado de las calles¹⁰³; es posible que lo mismo le ocurriese al río Merdero pues, según ya hemos apuntado, el desarrollo de la agricultura de regadío sería uno de los factores que determinan el crecimiento del arrabal. Además, tal y como veremos al analizar el sistema hidráulico calagurritano, este cauce sería una de las acequias calagurritanas más antiguas.

⁹⁵ FRANCO SÁNCHEZ, F.: “Estudio...”, pp. 355-362.

⁹⁶ CORRAL LAFUENTE, J. L.: “Las ciudades...”, pp. 260 y s. MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades...*, pp. 259 y s.

⁹⁷ En 1145, Sancho III de Castilla dona a la catedral de Calahorra un solar situado en la alhóndiga que cuenta con los siguientes linderos: “*A septentrione, domun Garcie de Anderi et Callis Regia sum furno; A meridie, rivus Merdarius. Ab occidente balneis*”. CDMR-2, doc. 139.

⁹⁸ El mapa de Tomás López, publicado por Coello en 1851, permite seguir su recorrido. MATEOS GIL, A. J.: *Calahorra...*, p. 71

⁹⁹ También llamado Mérdanix, Merdaniel o Sórdido. GARCÍA TURZA, F. J.: “Morfología...”, p. 64.

¹⁰⁰ HERNÁNDEZ CHARRO, M. C.: “Agua...”, p. 330.

¹⁰¹ FRANCO SÁNCHEZ, F.: “Estudio...”, p. 358

¹⁰² AZUAR RUÍZ, R.: “Del *hışn*...”, p. 36.

¹⁰³ *Ibidem*. FRANCO SÁNCHEZ, F.: “Estudio...”, p. 358.

En el extremo suroccidental del arrabal, se situaba la catedral hispanogoda, de dimensiones mucho más reducidas que el actual¹⁰⁴. Tras su destrucción en el 932, esta iglesia pudo ser sustituida por una mezquita de similares dimensiones, pues esta transformación resulta habitual en otras ciudades de la Marca Superior de al-Andalus (Tarazona, Zaragoza y Huesca)¹⁰⁵. Además, hay que tener en cuenta la cercanía de los baños, situados entre la calle Real y el río Merdero¹⁰⁶; según analizamos en el siguiente párrafo, estos espacios destinados a purificaciones rituales se hayan vinculados a los centros de oración. Por tanto, sin que ello sea óbice para existencia de un pequeño oratorio en la zona elevada de la urbe, resulta plausible la ubicación de la mezquita en el arrabal, ocupando el espacio de la antigua iglesia hispanogoda y parte del de la actual catedral, tal y como ocurre en otras urbes andalusíes¹⁰⁷ y siguiendo el citado esquema paleocristiano de dos centros de culto en la ciudad del Cidacos. Al norte de esta mezquita, y delimitada por la ladera y el postigo del Río, quedase una pequeña plaza que sería utilizada como necrópolis tras la reconquista cristiana¹⁰⁸, quizás siguiendo la tradición islámica del “*rahba*” o “espacio de respecto” sin construir en torno a los edificios religiosos¹⁰⁹.

Según hemos adelantado, se documentan unos “*balneis*” en 1145, situados entre la calle Real y el río Merdero. Aunque no podemos afirmarlo, conjeturar su origen islámico nos parece razonable. Primeramente, no podemos relacionarlos con ninguna de las termas romanas conocidas, pues cuentan con otras localizaciones¹¹⁰. En segundo

¹⁰⁴ Siguiendo a Llorente, Calatayud Fernández la hace corresponder con la nave norte de la actual, abarcando solo 16 varas de largo y seis de ancho CALATAYUD FERNÁNDEZ, E.: *Arquitectura...*, p. 251. LLORENTE, J. A.: *Apuntes...*, p. 29. La correspondencia con la nave norte de la actual catedral no sería exacta, pues las fases constructivas posteriores al templo original han ido ganando en proximidad al cerro para eludir las crecidas del Cidacos; de ahí que el actual muro norte sepulte parte de la necrópolis medieval, cuyas tumbas también se orientan con cierta deriva respecto al muro de la catedral actual. TUDANCA CASERO, J. M. y LÓPEZ DE CALLE CÁMARA, C.: “Entorno...”, p. 185.

¹⁰⁵ CORRAL LAFUENTE, J. L.: “Las ciudades...”, p. 261.

¹⁰⁶ “*A septentrione, ... Gallis Regia cum furno. A meridie, rivus Merdarius. Ab occidente, balneis*”. CDMR-2, doc. 139.

¹⁰⁷ Aunque en Badajoz y Palma de Mallorca la mezquita aljama se encuentra dentro de la alcazaba, en la mayoría de las ciudades andalusíes ambos elementos ocupan espacios distintos. MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades...*, pp. 140 y ss.

¹⁰⁸ Las excavaciones llevadas a cabo en 1995 descubrieron en esta zona muros de lo que quizás fueran antiguas dependencias eclesiales y la delimitación del cementerio anterior a la actual catedral; de ello, se extrae la conclusión de que la plazoleta de la Puerta de San Jerónimo se extendía por el terreno que ahora ocupa el actual Palacio Episcopal y el último tramo de la Calle del Arrabal. CENICEROS, J.: “Excavaciones...”, pp. 46 y ss.

¹⁰⁹ CALVO CAPILLA, S.: “El entorno...”, pp. 9 y ss.

¹¹⁰ Se han descubierto termas romanas en la calle San Andrés, en el solar de la antigua Fábrica Torres (conocido popularmente como “La Clínica”) y en las calles La Enramada, Pedro Gutiérrez, Miguel de Cervantes y Doctor Chavarría. ANDRÉS HURTADO, G.: “Seguimientos...”, pp. 35-44. LUEZAS

lugar, es frecuente la asociación de baños y horno, pues después de la reconquista cristiana se solía utilizar como horno de cocción la misma caldera usada para calentar el agua¹¹¹; así podría ocurrir en Calahorra, donde estos baños lindan con un “*furno*” en 1145¹¹². La finalidad de estos baños o “*ḥammām*”, a medio camino entre lo religioso, lo sanitario y lo lúdico, determina su ubicación en el arrabal calagurritano. Esta localización se explica en función de su proximidad al cauce del Cidacos que facilita la aducción del agua y su desagüe, seguramente al río Merdero, de la ya comentada vecindad con la mezquita, pues en ellos se realiza la purificación mayor o “*gusl*” de cara a la oración, así como de su cercanía al zoco y a dos accesos a la ciudad (Portilla y Puerta de San Miguel), pues viajeros y mercaderes serían posibles clientes e incluso se aprovecharía el calor generado para albergarlos allí¹¹³.

El arrabal calagurritano, sobre todo la calle Real, acogerían intercambios comerciales, así como el almacenamiento y la transformación de la producción agraria; todas ellas actividades económicas propias de una zona de contacto del núcleo urbano con su entorno periurbano¹¹⁴. La cocción del pan pudo llevarse a cabo en la “*domum cum forno*” que en 1098 se localiza en la susodicha calle Real, junto a la catedral de Santa María¹¹⁵; sin embargo, resulta dudoso su origen islámico porque en las ciudades andalusíes suele estar prohibido instalar hornos en la calle por el peligro de incendio y las molestias que el humo puede ocasionar¹¹⁶. Además, como antes hemos mencionado, puede tratarse de un aprovechamiento, ya en época cristiana, de la caldera de los baños vecinos.

PASCUAL: “Arqueología urbana...”, pp. 24-30. LUEZAS PASCUAL, R. A. y ANDRÉS HURTADO, G.: “Obras...”, pp. 29-31. ANTOÑANZAS SUBERO, M. A. y TEJADO SEBASTIÁN, J. M.: “En las termas...”, pp. 141 y ss.

¹¹¹ EPALZA, M. de: “Espacios...”, p. 18.

¹¹² En 1179, cuando la catedral compra el horno regio de la alhóndiga, este limita con el “*balneum Sancte Marie*”. Además, después del momento reconquistador, también resulta habitual que los espacios públicos musulmanes pasen al realengo. En 1098, el monarca figura como propietario de la “*domum cum forno*” situado en la calle Real y, posiblemente, vecina de dichos baños; asimismo, En 1161, Elías Maingo vende los baños y el horno, que seguramente ha recibido del monarca, a la catedral de Calahorra. CDMR-2, docs. 44, 139 y 208. CDMR-3, doc. 270.

¹¹³ *Ibidem*. MAILLO SALGADO, F.: *Vocabulario básico de historia del Islam*. Madrid, 1987, pp. 68 y s. Coincidencia de la ubicación de los baños con las mezquitas en Toledo. DELGADO, C.: “Estructura...”, p. 330. Proximidad de los baños a las mezquitas en Málaga siempre que lo permite el abastecimiento de agua. AGUILAR, M. D.: “Mezquitas...”, p. 398.

¹¹⁴ EPALZA, M. de: “Espacios...”, pp. 19 y s.

¹¹⁵ En 1098, junto a una casa de la calle Real, se cita “*dextere partis domum cum forno quod est regis*”. CDMR-2, doc. 44.

¹¹⁶ MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades...*, p. 120. Aunque casi un siglo después del periodo de nuestro estudio, Alfonso I “el Batallador” facilita a los clérigos calagurritanos la destrucción de un horno, ubicado junto al altar de la catedral, cuyo humo les molesta. CDMR-3, doc. 391.

Los productos agrarios del entorno urbano, en bruto (cereal, hortalizas, olivas,...) o ya transformados (cereal, harina, aceite,...), y otras mercancías de primera necesidad (aceite, carbón, carne, madera,...), son artículos destinados al zoco o mercado y se almacenarían en la “*alfondeck*”, “*alfondega*”, “*al-funduc*” o alhóndiga situada en dicha calle, cerca de los citados baños y horno. La progenie islámica de este edificio podemos aventurarla por su temprana mención a finales del siglo XI¹¹⁷, así como por el hecho de pertenecer al realengo y encontrarse ya en transformación apenas un siglo después de la Reconquista. En 1145, Sancho III de Castilla dona a la catedral de Calahorra “*meum solarem quod est in illa Alfondega*” para construir una alberguería; gracias a este documento, conocemos su ubicación exacta y sus respetables dimensiones, pues linda al norte con una casa, un horno y la calle Real, vía a la que se abre su amplio acceso, al este con otras cinco viviendas, al oeste con los baños y al sur con el río Merdero¹¹⁸. Esta alhóndiga también serviría de alojamiento a comerciantes foráneos (muchas veces custodiando sus mercancías), de ahí su ubicación cerca de dos accesos a la ciudad, la Puerta de San Miguel y la Portilla¹¹⁹. El zoco o mercado dispondría de un modesto radio de acción, centrado en el abastecimiento de la ciudad a partir de los campos circundantes¹²⁰. Por tanto, tendría un carácter periódico y estaría localizado extramuros o, dentro del arrabal, cerca de la mezquita y de la alhóndiga; en ambos casos se buscaría la proximidad de los accesos a la ciudad y de los principales ejes de comunicación, la calle Real y el puente sobre el Cidacos¹²¹. Intramuros, los tenderetes desmontables quizás dieran lugar a infraestructuras definitivas como la tienda

¹¹⁷ “*unus ortis iuxta illo alfondeck...una (peza) prope illas areas de illo alfondeck*”. CDSMN-1, doc. 14.

¹¹⁸ “*cum suo amplo introitu vel exitu versus septentrionem. Ab oriente, singulis domibus videlicet: Ennecho rege, Fortun Fortunez, Iohannes filio de Armia, Gala senior germana de Monio Latre, Garcia Garcez. A septentrione, domum Garcie de Anderi et Gallis Regia cum furno. A meridie, rivus Merdarius. Ab occidente, balneis*”. CDMR-2, doc. 139. Sénac considera probable el origen islámico de esta alhóndiga. SENAC, Ph.: “El dominio...”, p. 26.

¹¹⁹ DELGADO, C.: “Estructura...”, p. 329. MAILLO SALGADO, F.: *Vocabulario...*, p. 23. “*Al funduc*” es también el lugar donde se encuentran agrupados topográficamente los comerciantes. CHALMETA, P.: “Organización...”, pp. 97, 99, 102 y s. El lugar de almacenamiento del cereal serían “*alhorines*” y “*alforins*”, “*almodins*” y “*almodies*”. EPALZA, M.: “Espacios...”, p. 19. En Calahorra, existe actualmente una Calle del Alforín, ubicada en la parte alta de la ciudad, en el barrio de San Andrés; quizás se deba a una realidad posterior de época cristiana, concretamente al alforín común de la catedral de Santa María con las parroquias de San Andrés y San Cristóbal. CDMR-3, doc. 401.

¹²⁰ A pesar de contar con una alhóndiga y un puente sobre un río secundario, el Cidacos, carecemos de información directa sobre su zoco o mercado, de ahí que asimilemos la Calahorra islámica al “tipo 4” establecido por Mazzoli-Guintard a la hora de clasificar las ciudades andalusíes en función de sus transacciones mercantiles. MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades...*, p. 120.

¹²¹ Estos criterios se siguen también en la ubicación de los zocos de otras ciudades andalusíes como Toledo y Sagunto. EPALZA, M. de: “Espacios...”, pp. 19 y s. DELGADO, C.: “Estructura...”, p. 329. CORRAL LAFUENTE, J. L.: “Las ciudades...”, p. 277. En la actualidad se conserva la calle Zoquero, bocacalle de la calle del Arrabal.

que, situada en la parte baja de una casa de dicha calle, es mencionada en 1165¹²². En algunas ciudades islámicas la presencia del zoco en el arrabal puede responder también a la necesidad de un mayor espacio que el disponible en la parte elevada¹²³; sin embargo, en el caso calagurritano consideramos más relevante la necesidad de una mejor comunicación con un entorno periurbano que aporta gran parte de los productos intercambiados, sobre todo los frutos perecederos de los huertos cercanos.

Es decir, los principales espacios públicos de la Calahorra islámica (mercado, mezquita, baños,...) se concentran en el arrabal. Tras la conquista cristiana pasan a manos de la monarquía; de ahí que las propiedades donadas intramuros por los reyes, tanto aragoneses como castellanos, se hallan dentro de dicho arrabal.

Según lo expuesto hasta ahora, no podemos considerar a Calahorra como una “*madīna*” o ciudad islámica propiamente dicha. Ya hemos observado que la mayoría de las crónicas musulmanas coetáneas se refieren a ella como un mero “*hiṣn*” dentro del término de Tudela. Los únicos autores árabes que conceden a Calahorra la categoría de “*madīna*” se hallan ajenos a la realidad de dicho momento histórico, tanto por las fuentes empleadas como por la distancia cronológica. Así, Al-Bakrī (1014-1094), un autor contemporáneo, sigue la llamada “división eclesiástica de Constantino” dentro de la geografía diocesana visigoda, situando a Calahorra en la zona tercera o Celtiberia (“*Saltabariya*”), cuya capital es Tarragona, y considerándola como ciudad en virtud de su carácter de sede episcopal¹²⁴. Algo similar ocurre con autores muy posteriores a la reconquista cristiana; es el caso de Yāqūt (1175-1225), quien llama “*madīna*” a todas las poblaciones dependientes de Tudela, sea cual sea su tamaño; así como el de Al-Idrīsī (1100-1154), cuya obra sitúa la ciudad de Calahorra a la vez en el país cristiano del Templo y en el sobredimensionado clima de Arnedo¹²⁵.

Además, los datos disponibles no permiten, ni mucho menos, caracterizarla con los elementos propios de una “*madīna*”, ya sea en función de los criterios de Pedro Chalmeta o según los expresados por Mikel de Epalza¹²⁶. Calahorra no es una sede administrativa ni judicial, su volumen demográfico es muy limitado y desconocemos las

¹²² CDMR-2, doc. 219.

¹²³ CHALMETA, P.: “Organización...”, p. 93.

¹²⁴ BELTRÁN VIDAL, E.: *Geografía...*, pp. 16 y s. VALLVÉ BERMEJO, J.: *La división...*, pp. 210 y s., 217 y s.

¹²⁵ ABD AL-KARIM, G.: “La España...”, p. 257. Incluso, Al-Idrisí localiza el nacimiento de uno de los brazos del río Ebro en las inmediaciones de Calahorra. BLÁZQUEZ, A.: *Geografía...*, pp. 105 y s., 138, 151 y 180.

¹²⁶ CHALMETA, P.: “Organización...”, p. 94. EPALZA, M. de: “Un modelo...”, pp. 137-149.

características se su mezquita y la periodicidad de su mercado. Por consiguiente, al estudiar las ciudades de la Marca Superior de al-Andalus, Corral Lafuente y Souto Lasala no la consideran ya que, a su limitada relevancia en época visigoda, suma la postergación respecto a la recién fundada Tudela, en cuya órbita queda incluida, y la marginación frente al papel centralizador de Zaragoza¹²⁷. A estas razones, hay que añadir el carácter excesivamente expuesto de Calahorra respecto de los ataques cristianos; las continuas conquistas y saqueos reducirían la población a un mero asentamiento militar, el “*ḥiṣn Qalahurra*”.

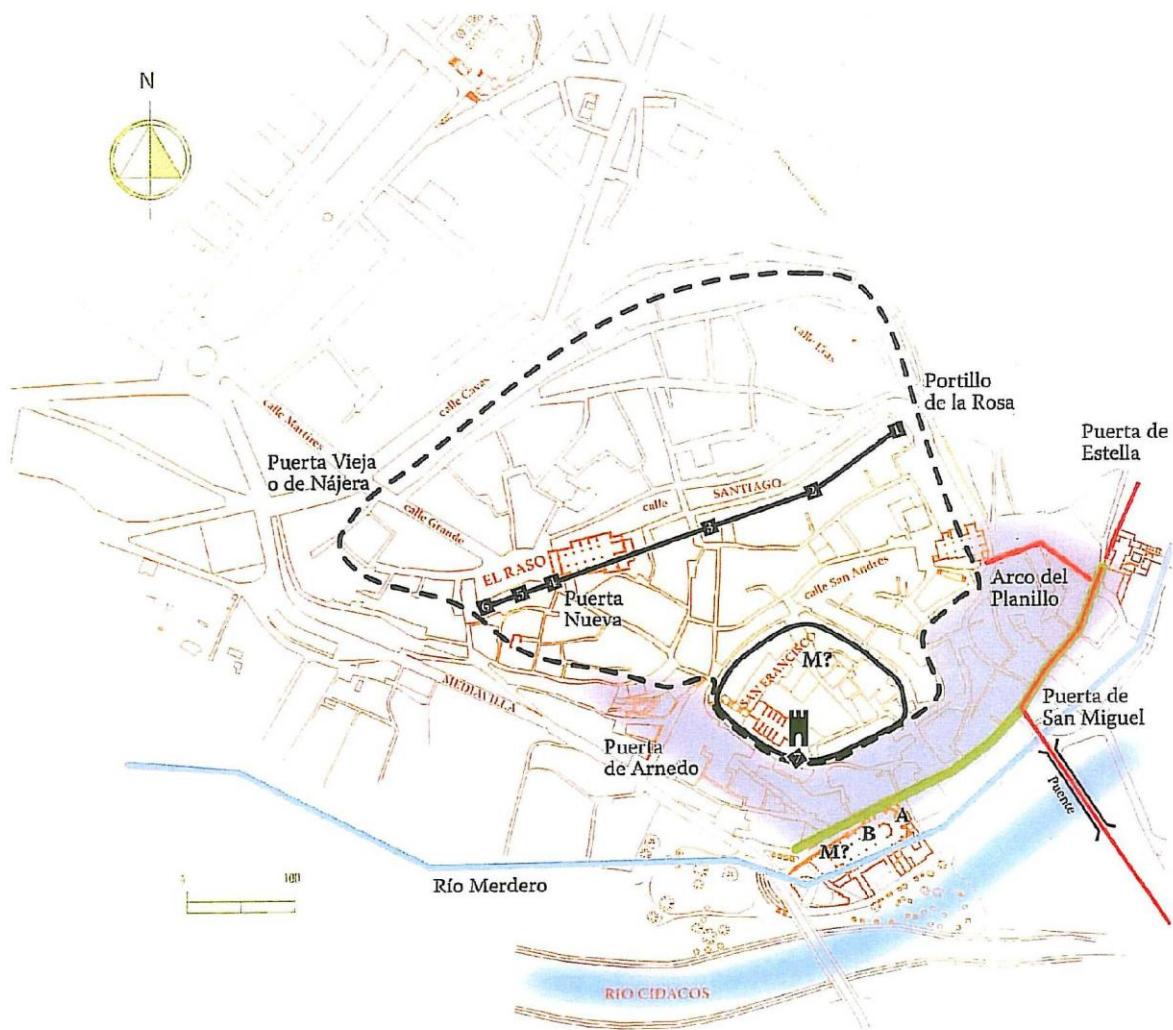
Ya muy tarde, en el 968, se inicia un periodo de estabilidad que permite el desarrollo de la vida urbana en el arrabal, pero sin cristalizar en una auténtica “*madīna*”, debido en gran parte a su temprana reconquista en el 1045. Este arrabal calagurritano se asimila al modelo operativo de hábitats rurales de menor entidad, enunciado por Epalza y aplicado por Franco Sánchez a varias poblaciones de *Sharq al-Andalus* (Ontinyent, Bocairent y Beneixama)¹²⁸. Este esquema queda definido por un eje central (calle Real) en uno de cuyos extremos, cerca de sus accesos (Portilla y Puerta de San Miguel), se localizan la mezquita, los baños y otros servicios como la alhóndiga, el zoco, el horno, la era, el molino,..., buscando atender también las necesidades de los campesinos instalados extramuros.

En definitiva, la Calahorra islámica, en su inconexo conjunto de “*ḥiṣn*” y arrabal, se trataría de una pequeña ciudad propia de los “*tugūr*”; apenas supera los límites del mundo rural, depende administrativamente de una “*madīna*”, Tudela, y se desarrolla alrededor de una posición defensiva, concebida para controlar un territorio circundante de modestas dimensiones¹²⁹.

¹²⁷ CORRAL LAFUENTE, J. L.: “Las ciudades...”, pp. 253-59. SOUTO LASALA, J.: “El noroeste...”, p. 260.




¹²⁸ FRANCO SÁNCHEZ, F.: “Estudio...”, pp. 362 y ss.

¹²⁹ MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades...*, pp. 376 y s.



- 1 - Torreón del Portillo de la Rosa.
- 2 - Torreón de la calle La Enramada.
- 3 - Torreón de la calle Carreteros.
- 4 - Torre-campanario de Santiago (Puerta Nueva).
- 5 - Torreón de doña Juana o de la Matrona.
- 6 - Torreón del Ayuntamiento.
- 7 - Torre del Sequeral.

-  - Alcázar.
-  - Arrabal.
- M? - Posible Mezquita.
- B - Baños.
- A - Alhóndiga.
-  - Calzada Romana.
-  - Calle Real.

- Murallas según Iguácel de la Cruz:
-  - Muralla altoimperial.
 -  - Muralla bajoimperial.
 -  - Muralla islámica.

MAPA I: ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CALAHORRA ISLÁMICA (714 - 1045)

2.- ESPACIOS PERIURBANOS Y RURALES

Dos son los factores que configuran el entorno humanizado alrededor de Calahorra: la presencia de la propia ciudad, donde se consume y comercializa la producción agraria, y las infraestructuras de canalización del agua del Cidacos que, desarrollando una agricultura de regadío, expanden la urbe hacia dicho río con la creación del arrabal. Sirva de ejemplo la imagen de las parcelas de cultivo documentadas entre 1045 y 1076, cuyas referencias espaciales son en su mayoría las infraestructuras de regadío y la propia ciudad de Calahorra y, sobre todo, los caminos que parten de ella a distintos lugares del término y a localidades vecinas (“*via de Acuto*”, “*via de Villa Nova*”, “*via de Almonazer*” y “*via que ducit Abtonium*”); sumando todos ellos dieciocho de las treinta referencias registradas en total.

Una vez ya analizado el espacio urbano, llega el momento de estudiar el otro elemento definitorio del espacio periurbano: la red de captaciones y conducciones hidráulicas próximas creada en torno a la Calahorra islámica. A continuación, analizamos las actividades de producción y transformación agraria, así como residenciales, que alberga el espacio definido por este sistema hidráulico.

Disponemos de información acerca del abastecimiento de agua a *Calagurris* durante la época imperial a través del acueducto de Sierra La Hez¹³⁰. Pasando de una hidráulica consuntiva a otra productiva, podemos hablar de la presa romana de la Degollada que recoge las aguas de los irregulares cursos de la yasa o torrente del mismo nombre y, posiblemente, desde alguna desviación de la orilla derecha del Cidacos. Su contenido se destinaba al riego de los campos de la margen derecha de dicho río, documentándose en su área de influencia los asentamientos de Campo Bajo, Los Torrobales, Perdiguero, La Ambilla,... y, sobre todo, la Torrecilla, de mayores dimensiones y situado junto al propio embalse¹³¹. No podemos afirmar el aprovechamiento de las infraestructuras hidráulicas romanas durante el periodo

¹³⁰ A pesar de la hipótesis de Mezquíriz, los estudios de altimetría descartan al acueducto de Lodosa-Alcanadre como uno de los medios del abastecimiento de agua a la Calahorra romana; quizás sus destinatarios fuesen núcleos de población situados junto a la orilla del Ebro como Sarta o Resa. MEZQUÍRIZ IRUJO, M. A.: “El acueducto...”, pp. 134-148. PASCUAL MAYORAL, M. P.: “Abastecimiento...”, pp. 55-104. PASCUAL MAYORAL, M. P. y GARCÍA RUÍZ, P.: “El abastecimiento...”, pp. 51-59.

¹³¹ PASCUAL MAYORAL, M. P. y GARCÍA RUÍZ, P.: “El abastecimiento...”, pp. 55 y ss. VALORIA ESCALONA, M. A.: “Calahorra...”, pp. 143 y ss. VV. AA.: *Miscelánea...*, p. 279.

islámico, sino tan solo su presencia. En 1046, se habla de un “*aqueductum*” en el término de Sorbán, seguramente restos del acueducto de Sierra La Hez. Sin embargo, no creemos que, en el improbable caso de estar operativo, este acueducto fuese empleado por los musulmanes para el riego de la huerta calagurritana; más bien, siguiendo el ejemplo de otras ciudades andaluzas, se dedicaría a las necesidades hídricas urbanas¹³². Lo mismo ocurriría con la presa de la Degollada, cuya localización la desvincula de la red hidráulica islámica.

Puestos a reconstruir el entramado de conducciones hídricas, en el momento de la conquista cristiana se mencionan dos acequias, “*rivo Molinare*” y “*rivo Caballero*” en 1045. Asimismo, podemos aventurar el origen islámico del “*rio de Vencabla*” y el “*rivus Merdarius*”, pues, aunque ambos se documentan más tarde, la etimología del primero es claramente árabe, mientras la existencia del segundo es un imperativo de la propia estructura del arrabal calagurritano. Además, resulta clara la etimología árabe de las palabras “*jerigonzas*”, “*ajeriganzas*”, “*geriganzas*”, “*axarigazas*” o “*axaregacias*”, términos aplicados a las primeras comunidades de regantes de los valles del Cidacos y el Alhama¹³³. Del vocablo árabe “*aš-šarīk*” deriva “*exarico*”, aparcerero, y “*axarigaza*” o “*axaricança*”, aparcería¹³⁴; es decir, la palabra “*jeriganza*” haría referencia a la participación de los distintos regantes en la infraestructura hidráulica y en el aprovechamiento del agua que por ella se conduce, tal y como refleja el verbo “*jaricar*” o “juntar hilas de agua”¹³⁵. Incluso, según López Arroyo, la costumbre del Tribunal de las Aguas de Calahorra de juzgar los delitos en la puerta de la catedral proviene de los primeros años tras la reconquista, pues los agricultores musulmanes, protagonistas del sistema hidráulico, tienen prohibida su entrada al templo cristiano¹³⁶.

¹³² CDMR-2, doc. 7. FRANCO SÁNCHEZ, F.: “Estudio...”, pp. 356 y s. MAZZOLI-GUINTARD, Ch.: *Ciudades...*, p. 189.

¹³³ REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, p. 24.

¹³⁴ “*compadre, quiñero que tiene ally parte, compañero, parcionero, xariq – axaráq*”. CORRIENTE, F.: *El léxico...*, p. 108.

¹³⁵ “el mur. *jaricar*, juntar hilas de agua, con el sustantivo verbal *jarique*”. CORRIENTE, F.: *Diccionario...*, p. 86. Su primera mención documental en Calahorra nos remite al año 1317, cuando se efectúa un apeamiento de las heredades regadas por el río Merdero para repartir los gastos del mantenimiento de dicha acequia; este recuento se realiza entre el cabildo catedralicio, el concejo de la ciudad y “*todos los axarigues de la axarigaza del río Merdero de la cibdad de Calahorra*”. DCSXIV, doc. 72.

¹³⁶ LÓPEZ ARROYO, J. M.: *Aspectos...*, p. 83.

A causa de la “naturaleza ultraestable” de los sistemas hidráulicos¹³⁷, identificamos estos cauces con las actuales acequias de regadío. La documentación sitúa al “*rivo Caballero*” por encima del término de Sorbán¹³⁸, siendo hoy en día una derivación de la Madre de Sorbán que, a partir del camino de Murillo¹³⁹, discurre hasta el término del Valladar, donde la Madre del Sordillo devuelve sus aguas al Cidacos. Por tanto, al documentar este cauce secundario, presuponemos la existencia de la acequia principal, es decir, la Madre de Sorbán. Esta toma aguas en la margen izquierda del Cidacos unos cinco kilómetros río arriba de Calahorra en el paraje de Los Royales y descende paralela al río para acabar rodeando la ciudad por el norte, donde se divide en la acequia de Valvedado, que a través de la Madre del Palo desemboca en la Madre de Melero, y, más adelante, en el citado río Caballero¹⁴⁰. Respecto al “*rivo Molinare*”, resulta sencillo identificarlo con la actual Madre de los Molinos, no solo por el nombre sino también por su trazado a lo largo de la margen derecha del Cidacos, cruzando el camino de los Agudos frente a la propia ciudad de Calahorra¹⁴¹. En la actualidad, la Madre de los Molinos tiene su captación en la presa de Livillos (unos metros aguas arriba de donde venía haciéndolo en siglos anteriores), discurre paralela a la orilla diestra del Cidacos y, a la altura de urbe, gira en dirección hacia levante hasta llegar a Ribarroyas, paraje donde se divide en las acequias de la Portalada, río de los Caños y Ontañón¹⁴².

Las Madres de Sorbán y de los Molinos constituyen las acequias principales al canalizar las aguas en las dos márgenes del Cidacos; de ahí que resulte lógica su

¹³⁷ BARCELÓ, M.: “El diseño de espacios irrigados en Al-Andalus: Un enunciado de principios generales”. *El agua que no duerme*. Granada, 1996, pp. 58-60. “Las unidades hidráulicas actuales, a pesar de sus sucesivas reconstrucciones, reproducen en muchos casos su aspecto original”. KIRCHNER, E. y NAVARRO, C.: “Objetivos...”, p. 105.

¹³⁸ “*in Sorban, sub rivo Caballero*”. *CSMC-1*, doc. 235.

¹³⁹ En las Ordenanzas de 1517, se establece “que el valladar debaxo de la carrera Murillo sea abierto, e puesto en debido estado por las heredades que ba hasta dar en el río Caballero”. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, p. 179. El propio nombre de esta acequia, el topónimo “Sorbán”, puede ser de origen árabe; en concreto, derivaría de “xorbá”. “Sorba: Es en España pueblo del obispado de Vicens en Catalunya. Es xorbá, que, en arábigo, significa bebida...” GUADIX, D. de: *Recopilación...*, p. 947.

¹⁴⁰ La “Regulación de las coseras del Sorbán” nos permite seguir el trazado de esta acequia, desde la presa del río Mayor o Cidacos a la Algarrada, pasando por el Puente del Cabezo y los caminos de Logroño, Murillo y San Adrián. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, p. 227.

¹⁴¹ En 1045 se sitúa una heredad “*iuxta rivo molinare, et de alia parte, via que dicunt de Acutu partis aquam ab aspectu urbem sitam*”. *CSMC-1*, doc. 235.

¹⁴² A lo largo de su recorrido, cuenta con presas que derivan otros tantos cauces secundarios: la Ambilla y San Lázaro, citados en las *Ordenanzas de Campo de la Ciudad de Calahorra* otorgadas por la reina Juana y su hijo Carlos I en 1517, y los del Chorrón, Brazal de vecinos, del Caño, Capazo, Zapatero, Sies,..., mencionados en la sentencia del pleito entre Calahorra, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto sobre el aprovechamiento de las aguas de la margen derecha del Cidacos en 1707. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, pp. 173, 175 y 224.

presencia en el sistema hidráulico de época islámica. Esta jerarquía se deduce al observar su representación cartográfica¹⁴³. Ambos cauces discurren por una topografía más elevada, configurando la “línea de rigidez” del sistema hidráulico calagurritano y límite superior de la zona regable¹⁴⁴; además, según ya hemos apuntado, son el origen de gran cantidad de cauces secundarios. En razón de su importancia troncal en dicho entramado hidráulico, las *Ordenanzas de Campo de la Ciudad de Calahorra*, otorgadas por la reina Juana y su hijo Carlos I en 1517, atribuyen la titularidad y la gestión de ambos ríos y de sus puentes al concejo de Calahorra, frente al carácter privado que predomina en las restantes acequias¹⁴⁵. En consecuencia, las penas impuestas a quienes paren arquillas de tierra en los primeros tramos de dichas acequias y para los culpables de cortar y desviar su caudal, cien y doscientos maravedíes respectivamente, suponen el techo de las sanciones contenidas en dicho reglamento¹⁴⁶. Además de su condición de cauces matrices en este sistema hidráulico, la preeminencia de estas dos acequias es también consecuencia de su antigüedad, criterio que les concede preferencia a la hora de aprovechar el agua captada del Cidacos, tal y como reflejan las citadas ordenanzas al diferenciar entre regadíos viejos y nuevos¹⁴⁷.

Por debajo de la línea de rigidez establecida por ríos Molinar y de Sorbán, se encuentra el “*rio de Vencabla*”, o actual acequia de Mencabla; se documenta en fechas más tardías, años 1259 y 1260¹⁴⁸. Su captación, en la orilla izquierda del Cidacos¹⁴⁹, se halla aguas abajo de la Yasa del Arco; a partir de entonces, recorre el límite sudoeste de la ciudad, pasando junto a la puerta de Arnedo, hasta desembocar en el “*rivus Merdarius*”, actual Madre de Melero. Ya hemos hablado de este río Merdero, desviado

¹⁴³ En un mapa del proyecto de acequia a partir del río Ebro elaborado en 1752, se puede seguir el recorrido de estos dos cursos de agua. CRISTÓBAL FERNÁNDEZ, E. y MARTÍN ESCORZA, C.: “Un proyecto...”, p. 228.

¹⁴⁴ BARCELÓ, M.: “El diseño...”, 1996, p. 51.

¹⁴⁵ Salvo los puentes del molino de los abades, el de las piezas de Sansol y los del camino de la Torrecilla. Incluso, la jeriganza de Sorbán es una de las pocas que cuenta con más de un mayordomo durante la edad Moderna. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, pp. 25, 173 y 181.

¹⁴⁶ *Ibidem*, pp. 173 y 175.

¹⁴⁷ “*que en las axariganzas de los regadíos nuevos y viexos de esta ciudad y su tierra, ayan de ser sacadas las aguas, y a limpiados los ríos, ... que las axariganzas más antiguas, prefieran en el regar a las otras más nuebas, cada más según al tiempo que se sacó... que los dichos alcaldes ayan de proveer, e entender en todas las alfariganzas nuevas, e viexas, e disponer de ellas*”. “...por quanto de antigüedad tiene Lambilla, donde el camino de la Barquilla arriba, donde el sábado a la hora de nona hasta el lunes salidos de tercia, el agua del río Molinar, ... que al río San Lázaro la sea guardada su preminencia de la parte de agua que de antigüedad tiene”. *Ibidem*, pp. 173, 175, 177 y 185.

¹⁴⁸ “*las casas d'yuso del hospital d'Santi Spiritus, qui habet allactaneos... de la otra parte, el río de Vencabla*”. “*my uerto en río de Vencabla*”. CDMR-4, docs. 243 y 250.

¹⁴⁹ Se halla dibujada en una acuarela fechada hacia 1720. A.M.C., sección Alcaldía del campo, serie Expedientes judiciales, sig. 216/6. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, pp. 120 y s.

del Cidacos, que, tras cruzar el Arrabal, abandona la ciudad a la altura de la puerta de San Miguel y continúa por la “Torre del Canto de la Villa de la Puerta de Estella”, “Rallos de la Puente”, “rencon de la caleiuela”, “río las Presiellas”, “cal de Magoyo”, la Almunia y “carrera de Merdero” hasta la Algarrada, según el trazado detallado en un apeamiento de 1317¹⁵⁰. Desde la Algarrada, donde se encuentra próximo al cauce del Sorbán¹⁵¹, devolvería sus aguas al Cidacos¹⁵². Si nos atenemos al modelo de crecimiento de un sistema hidráulico, cuyas ampliaciones se llevan a cabo elevando dicha “línea de rigidez” con nuevas captaciones situadas río arriba, estas acequias de Mencabla y Merdero serían las más antiguas.

Por debajo de la “línea de rigidez” de este sistema hidráulico se configura un amplio espacio en torno a Calahorra apto para un cultivo intensivo irrigado. Además, la cercanía a la ciudad permite una más estricta vigilancia y cuidado de los preciados frutos de árboles y huertas. La dedicación hortícola de ambas riberas del Cidacos resulta evidente, aunque carezcamos de menciones explícitas, salvo que traduzcamos como ciruelo el “*spino*”, mencionado junto al río Molinar en 1045¹⁵³, no siendo frecuente estos espacios en la documentación cristiana hasta el siglo XII¹⁵⁴. Entre estos huertos se alternan viñas, generalmente emparradas, pues se limitan a producir uvas para su consumo sin fermentar, bien sean frescas o pasas, a causa de la prohibición religiosa de ingerir bebidas alcohólicas. Así, documentamos un parral en las inmediaciones de Calahorra, “*iuxta porta rivo, dextera parte sito*”, donado por el rey pamplonés al monasterio de San Millán de la Cogolla el 31 de mayo de 1045, solo un mes después de la reconquista cristiana¹⁵⁵. En ocasiones, estas parras enredan sus sarmientos en las ramas de los árboles frutales, dando lugar al denominado “cultivo promiscuo”¹⁵⁶. En 1046, tenemos un ejemplo de este tipo de cultivo en la “*vinea...qui dicitur Pirorum*”, es decir, que se sitúa en una parcela de perales, seguramente emparrada en ellos;

¹⁵⁰ DCSXIV, doc. 72.

¹⁵¹ En 1475, el concejo de Calahorra concede al canónigo don Juan López de Entrena que, ante la escasez de agua del río Merdero, pueda regar un cerrado en la Algarrada a partir de la “*axaregacia*” del río de Sorbán. DCSXV, doc. 104.

¹⁵² Actualmente, desemboca en la Madre de Pesenzano que lleva sus aguas de nuevo al Cidacos, poco antes de su confluencia en el Ebro.

¹⁵³ “*id est de illo balliolo de Carta usque ad Spino, iuxta rivo molinare; et de alia parte via que dicunt de Acutu partis aquam ab aspectu urbem sitam*”. CSMC-1, doc. 235.

¹⁵⁴ Nos referimos a los huertos los situados en la puerta de Arnedo y en la Alhóndiga hacia 1100, en San Felices, hacia 1120, en Sansol, en 1126, y en Rípodas, tres años más tarde. CDSMN-1, doc. 14. CDMR-2, doc. 87 y 97.

¹⁵⁵ *Ibidem*. En 1086 el monasterio de San Millán de La Cogolla encarga construir dos casas en Calahorra sobre un solar “*in illo mulatare qui prius fuit parrale, sito extra urbe, iuxta rivo*”. CSMC-2, doc. 121.

¹⁵⁶ LALIENA CORBERA, C.: “El viñedo...”, pp. 23-44.

menciones posteriores nos permiten localizarla cerca de la Portilla del arrabal¹⁵⁷. También podemos considerar como “cultivo promiscuo” el “*ortus vitibus*”, situado en el término de Rípodas, al sur de la ciudad, que linda con otro “*ortus vitium Petri Geice*” en 1129¹⁵⁸.

En esta zona regable, también abundan las parcelas de cereal; nos referimos a las dos tierras en Perenzano, los agros en Villanueva y, posiblemente, a los dos agros y la tierra y las cuatro piezas en Sorbán y a las dos tierras en Torrescas, pues estos dos términos se encuentran atravesados por la “línea de rigidez” del sistema hidráulico¹⁵⁹. También podríamos añadir los dos agros situados en “*Cornu de Caia*” y “*Cornu Molinelli*”, respectivamente¹⁶⁰, si traducimos el vocablo latino “*cornu*” como “brazo de río”. Una importante presencia del cereal también se aprecia en otros espacios de regadío andalusíes. En la huerta de la cercana Tudela, el granizo y la sequía del año 915 provocan un fuerte ascenso del precio del trigo; según Hernández Charro, se trataría de un cultivo anterior a las infraestructuras de riego que aprovecha los mayores rendimientos del regadío¹⁶¹. Para Barceló, la presencia del cereal en terrenos regables se debe, no solo a la posibilidad de alcanzar elevados rendimientos sin precisar abonado, sino también al poco tiempo disponible para el laboreo de los alejados espacios de secano por parte unos campesinos inmersos en el trabajo intensivo del regadío¹⁶². En la Calahorra islámica, el cultivo del cereal dentro del espacio irrigable queda puesto de manifiesto por la existencia de eras y de molinos, situados sobre las propias acequias de riego, constada en el mismo momento de la reconquista cristiana. Dentro del espacio irrigable también se conservarían masas de bosque de ribera como el “*Soto de Almagaga*”, actual paraje de la Algarrada, topónimo de origen árabe mencionado a finales del siglo XI¹⁶³.

Junto a la propia ciudad y al río Merdero¹⁶⁴, se ubica un espacio que combina la producción agrícola con las actividades residenciales y lúdicas; nos referimos a la

¹⁵⁷ En 1134, el obispo de Calahorra entrega una era situada “*in illas eras de iuso, ubi illo palacio episcopi, et de altera parte sua vinea de los peros*”. CDMR-2, docs. 7, 105 y 106.

¹⁵⁸ CDMR-2, doc. 97.

¹⁵⁹ CDMR-2, docs. 6, 7 y 29. CSMC-1, doc. 235.

¹⁶⁰ CDMR-2, docs. 6 y 7.

¹⁶¹ HERNÁNDEZ CHARRO, M. C.: “Agua...”, pp. 321 y s.

¹⁶² BARCELÓ, M.: “Saber...”, pp. 78 y ss.

¹⁶³ Hacia 1100, se cita una pieza ubicada en “*la Ponteziella de Soto de Almagaga*”. CDMR-2, doc. 45.

¹⁶⁴ En 1244, se vende un huerto que limita “*ex duabus partibus, rivum d’Merdero e...d’quarta parte, alumniam sancte Marie*”. En 1263, se documenta la compraventa de otro huerto cuyos linderos son “*de las dos partes: l’Almunia; de la tercera, el rio de Merdero; de la quarta parte, la Cal del Magoyo*”. CDMR-4, docs. 150 y 263. En el apeamiento de 1317, que contiene las fincas regadas por el río Merdero,

almunia, o casa de recreo. No la documentamos hasta el año 1222, cuando Fernando III la dona al obispo de Calahorra con “*aquis et toto sui iure rigandi*”¹⁶⁵, y el término “almunia” tiene un significado diferente en las fuentes latinas¹⁶⁶; a pesar de ello, sí apostamos por su origen islámico. A esta conclusión nos llevan su titularidad regia y el hecho de reunir gran parte de las características de estos espacios andalusíes en virtud de su localización entre la ciudad y el Cidacos, aprovechando la infraestructura de regadío, la vegetación de ribera, así como la protección dispensada por la proximidad de la urbe. Además de lugar de alojamiento de lujo y de retiro para las élites urbanas, se trata también de una explotación agraria, el jardín-huerto o “*bustān*”, donde se cultivan en un regadío intensivo frutas y hortalizas¹⁶⁷. Del mismo modo, pueden referirse a explotaciones agrarias de regadío con elementos residenciales, aunque de menores dimensiones, el “*Billari*” mencionado en Perenzano hacia 1100, el topónimo Los Villares en “*via que vadit ad Soto Dalgarraga*”, cerca de la citada almunia, y la pieza “*que est Villar...in via de Villa Nova*”¹⁶⁸. Aparte de las acequias, el abastecimiento de agua de estas explotaciones y viviendas lo pueden suministrar las numerosas fuentes y manantiales que afloran en la zona.

La cercanía de los accesos a la ciudad, centro de comercialización y consumo, y las infraestructuras de regadío convierten esta zona en lugar idóneo para actividades de transformación de un cereal, cuya producción también se ubica en gran medida dentro de los campos irrigados. Cerca de la puerta de San Miguel, bajo el puente del Cidacos, se dispone una era¹⁶⁹. Más dudosa resulta la ubicación de la “era in *Almohala*”, vocablo que, entre otros significados, puede traducirse por “la posada” o “el barrio”; quizás podríamos identificarlo con el propio arrabal, tratándose de las “*eras de Barrio*” o “*eras de iuso*” situadas debajo de él en 1134¹⁷⁰. Respecto a los molinos, su existencia sobre las acequias de riego es algo habitual en la Calahorra islámica; recordemos la denominación de “*rivo Molinare*”, aplicada a una de estos canales desde el momento

se menciona a dicha Almunia en la primera mitad de su trayecto según salimos de la ciudad. CSXIV, doc. 72.

¹⁶⁵ CDMR-3, doc. 484.

¹⁶⁶ En las fuentes latinas medievales del espacio ilerdense, “almunia” se identifica con el feudo concedido por el monarca a la pequeña nobleza militar. ERITJA CIURÓ, X.: *De l'Almunia...*, pp. 16 y s.

¹⁶⁷ Almunia sería sinónimo de “el huerto”. ASÍN PALACIOS, M.: *Contribución...*, p. 71. SOUTO LASALA, J. A.: “Las ciudades...”, p. 165. “*Munya*” designa un lugar de recreo, o sea, una gran casa rural rodeada de dependencias, o si se quiere un cortijo o cortijada”. ABD AL-KARIM, G.: *Al-Andalus...*, p. 38.

¹⁶⁸ CDMR-2, docs. 45 y 99.

¹⁶⁹ “*ante villa in via de Acuto, de sinistra parte sub ponte*”. CSMC-1, doc. 235.

¹⁷⁰ ASÍN PALACIOS, M.: *Contribución...*, p. 69. CDMR-2, docs. 99, 105 y 106.

mismo de la Reconquista en 1045. Además, junto a una de los accesos de la ciudad, se documenta en 1059 un molino “*qui fuit a paganis antiquo*”¹⁷¹. Ante la necesidad de disponer de un curso de agua para su funcionamiento, la puerta donde se ubica este ingenio podría ser la Portilla o la puerta de San Miguel, sobre el cauce del río Merdero, o bien la puerta de Arnedo, aprovechando las aguas del río Mencabla; cobra más fuerza esta última opción si lo identificamos el “*molendino qui dicitur Vencabla in porta d’Arnedo*” documentado dos siglos después¹⁷². Más alejado de la urbe, aprovechando también el cauce del “*rivo Molinare*”, se encuentra el molino que la documentación cristiana llama de San Felices o de “*Diacanga de Albelda*”¹⁷³. Aunque resulta habitual la presencia de “industrias polucionantes” (curtidos, cerámica,...) relegadas a estos espacios periurbanos, por razones obvias, y localizamos curtidores junto al río Merdero en el siglo XVII¹⁷⁴, carecemos de información acerca de estas actividades para el momento islámico.

Más alejado de la ciudad, fuera del terreno afectado por las acequias, generalmente por encima de la “línea de rigidez” establecida por estas, se extiende el denominado “campo abierto”. Un espacio donde la ocupación humana del espacio es menos intensa, centrada en actividades predatorias y agrarias extensivas, y la influencia de la ciudad se diluye, manifestándose solo mediante expediciones fiscales periódicas y el mantenimiento de un sistema de defensa. Así, encontramos espacios de cultivo cerealista como las dos tierras en Almodébar¹⁷⁵, que deben ser parcelas de secano¹⁷⁶, pues se encuentran por encima de la “línea de rigidez” del sistema hidráulico; lo mismo ocurriría con las actividades agrarias desarrolladas en el término de “*Albarrueque*”, “*Albarruet*”, “*Alvareque*” o “*Albarbuek*”, topónimo de origen árabe, documentado

¹⁷¹ CSMC-1, doc. 305.

¹⁷² CDMR-4, docs. 146 y 164.

¹⁷³ El 1 de agosto de 1062, el monasterio de San Martín de Albelda entrega a censo “*illum molinum de Sancti Felicis de Calagurra, qui est nominatum de Diacanga de Albelda*”. CA, doc. 45.

¹⁷⁴ En 1653, el Hospital de Labradores Pobres de la ciudad de Calahorra se querrela contra los curtidores por obstaculizar el curso del río Merdero y, con ello, provocar la inundación de sus edificios. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, p. 79.

¹⁷⁵ Quizás también sean parcelas de secano los dos agros y la tierra en Sorbán y las dos tierras en Torrescas, pues estos parajes se extienden a ambos lados de dicha “línea de rigidez”. CDMR-2, docs. 6, 7 y 29. CSMC-1, doc. 235.

¹⁷⁶ Quizás se trate de un secano itinerante sin barbecho, similar al empleado en zonas del Magreb. Apoyando esta hipótesis, los documentos inmediatamente posteriores a la reconquista cristiana sobre los espacios de cereal nos transmiten la imagen de una explotación extensiva ya que se denominan “*agro*” o “*terra*”, términos de carácter ambiguo e impreciso y solo en una ocasión sus linderos se refieren a otros espacios de cultivo. Sin embargo, esta débil intensidad se da tanto en los espacios cerealistas de secano como en los de regadío. BARCELÓ, M.: “Saber...”, p. 83. SALAS DUQUE, D.: “Terminología...”, pp. 290 y ss. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 95.

desde 1132 y situado por encima del río de Sorbán¹⁷⁷, cuyo nombre puede derivar de “ba`l” o tierra de cultivo sin irrigar¹⁷⁸.

Donde no llegan las roturaciones cerealistas, permanece la vegetación autóctona de matorral o las masas boscosas de ribera como el “*Soto de Ortest*”¹⁷⁹, lugares idóneos para una explotación pastoril y actividades predatorias (recolección, caza, obtención de madera,...). Un caso especial viene dado por el “*Soto de Olivo*”, mencionado en 1084, quizás un dato de la práctica de una arboricultura silvestre en estos espacios forestales de la orilla del Ebro¹⁸⁰. A partir del análisis de la toponimia de origen árabe, podemos intuir en este “campo abierto” actividades extractivas, posiblemente alguna de las vetas de cal, yeso o de los afloramientos salinos habituales en la zona; en concreto, nos referimos al topónimo “*Almagaden*”, cuya localización exacta ignoramos, que provendría del vocablo árabe “*al-ma`din*”, la mina¹⁸¹. Asimismo, el actual paraje Falfarracín, en caso de derivar de “*Alfarazín*”, o “los caballos”, nos informaría de una actividad ganadera íntimamente ligada con las necesidades militares de un establecimiento fronterizo¹⁸².

La propia lejanía respecto de la ciudad de los cultivos de secano, y de parte de los de regadío, así como la articulación de un sistema de posiciones defensivas frente a las cercanas posiciones cristianas, configuran una serie de asentamientos dispersos en este sector del campo calagurritano; articulados todos ellos en función de vías de comunicación preexistentes. Entre estas posiciones debemos diferenciar entre aquellas que, generalmente en torno a una posición defensiva o torre de vigilancia, acogen una población estable que trabaja una explotación agraria de carácter acotado, respecto de las pequeñas atalayas defensivas destinadas a meras labores de vigilancia y de

¹⁷⁷ CDMR-2, doc. 99. CDMR-4, docs. 468, 482, 485 y 486. DCSXV, doc. 7.

¹⁷⁸ “tierra de cultivo no irrigada, terreno de secano de cuyas cosechas el musulmán no debe pagar diezmo”. MAILLO SALGADO, F.: *Diccionario...*, p. 49.

¹⁷⁹ En 1074, se localiza un agro en “*soto de Ortest, in termino de Almoddobar*”. CDMR-2, doc. 29.

¹⁸⁰ CDCP, doc. 34. Allí se dirige la “*via de Olivo*” que atraviesa el término de Sorbán a finales del siglo XI. CDMR-2, doc. 45.

¹⁸¹ CDMR-3, doc. 281. “*Almaden: Es en España pueblo del arzobispado de Siuilla, y es también otro pueblo del obispado de Calahorra. Consta de “al” que en árabe significa el, y de “ma`din”, que significa minero o veta de algún metal...*” GUADIX, D. de: *Recopilación...*, p. 285. En catalán se registran las formas “*Almaagdan*” y “*Almaaden*”. STEIGER, A.: *Contribución...*, p. 286.

¹⁸² En 1185 se menciona una viña en “*Sempterolo de Valferrezint*”. CDMR-3, doc. 289. “*Alfarazín o Alfaracín: Es en España pueblo del reyno de Valencia. Consta de “al”, que en árabe significa “los”, y de “farazín”, que significa cauallos, assi que todo junto, Alfarazín significa los cauallos...*” GUADIX, D. de: *Recopilación...*, pp. 252-253.

comunicación por señales, carentes de una dimensión mínima para albergar una guarnición permanente¹⁸³.

Comenzamos hablando de las poblaciones rurales que aúnan misiones de vigilancia y labores de explotación agraria, tipología donde podemos incluir los siguientes asentamientos:

- “*Almonezer*”, “*Almonasterio*” o “*Almonazer*”. Situado al noroeste de Calahorra, ignoramos su localización exacta; no obstante, los parajes que forman su término nos permiten ubicarlo más concretamente al norte de la calzada romana sobre las terrazas elevadas frente a la ribera de la orilla derecha Ebro, donde el desmonte natural permite la existencia de pequeñas cuevas¹⁸⁴. Su primera mención es la “*via de Almonezer*” en 1046¹⁸⁵, teniendo que esperar hasta 1084 para localizar allí viñas y tierras donadas por el conde García Ordóñez al monasterio de San Adrián de Palma¹⁸⁶; en 1100, confirma su carácter de explotación agraria al acoger la heredad entregada por doña Eugenia a la catedral de Calahorra¹⁸⁷. Etimológicamente, su nombre proviene de “*al monastīr*”, pudiendo desempeñar una función de “*ribāt*”, es decir, un espacio defensivo con población más o menos permanente, que se emplea como base de operaciones militares de grupos irregulares y/o lugar de retiro religioso¹⁸⁸. Epalza sí considera viable esta identificación, haciendo derivar el término de la localidad tunecina homónima¹⁸⁹; al contrario, Jiménez Martín, Asín Palacios y Martínez Salvador creen que la palabra “*monastīr*” se refiere a un previo establecimiento religioso

¹⁸³ Establece esta diferencia entre las fortificaciones islámicas en torno a Tudela. BIENES CALVO, J. J.: “Fortificación...”, pp. 285-295.

¹⁸⁴ “*sub villa cum glera*”, “*Spiluanca*” CDCP, p. 148. “*Spelunca*”. CDI-1, doc. 99. “peña” CDMR-3, doc. 390. Se hallaría entre Resa y Calahorra, pues, hacia 1132, comparte con Resa los términos de “*Meiano*” y “*Corrigia*”, y hacia 1165, el del “*Meçaniello*”, “*Bergal*” y, quizás Sorbán y La Vedada, extendiéndose al norte del Ebro en el paraje denominado “*Arenario, ultra rivum*”. CDCP, doc. 148. CSMC-2, doc. 505. CDMR-2, docs. 82a y 214.

¹⁸⁵ CDMR-2, docs. 7 y 45.

¹⁸⁶ CDCP, doc. 34. Lacarra en sus índices de la documentación medieval del monasterio de Santa María de Irache da a entender su identificación con el monasterio de San Adrián de Palma, situado en la orilla izquierda del Ebro en la actual localidad de San Adrián; no obstante, y además de la ubicación de los parajes de su término entre Resa y Calahorra en la margen opuesta, este documento se refiere a ambos, Almonecer y San Adrián como dos realidades distintas.

¹⁸⁷ CDMR-2, doc. 45.

¹⁸⁸ Inicialmente, era el lugar de reunión de las monturas para una expedición armada. MARÍN, M.: “La práctica...”, pp. 191 y s.

¹⁸⁹ EPALZA, M. de: “La Rápita...”, p. 102.

cristiano¹⁹⁰. Se trate o no de un “*ribāt*”, su localización al noroeste de la ciudad, cerca de la calzada romana y, sobre todo, frente a Resa confirmarían su carácter de posición defensiva, pues esta localidad es una avanzadilla del reino pamplonés desde mediados del siglo X¹⁹¹, cercana al “*navigio de Palma*”, cruce del Ebro hacia Sartaguda y Carcar, ruta seguida por las expediciones de Harit ibn Bazi, en el 842, y ‘Abd al-Raḥmān III, un siglo después¹⁹².

- “*Almudébar*”, “*Almodebar*”, “*Almudevariel*” o “*Campo de Almudevar*”. En función de los datos documentales¹⁹³, lo localizamos en el actual paraje de Torre de Campobajo, junto al Valladar de Campo Bajo, La Laguna y El Cascajo, zona de asentamiento humano desde la edad del Hierro hasta el momento medieval¹⁹⁴. Derivaría de “*al mudawwar*”, que significa “el redondo”¹⁹⁵, característica que todavía conserva en la actualidad, por lo que suponemos se refiere a un espacio cerrado o acotado. Más aún cuando sabemos que allí existía una explotación agraria organizada desde una torre que, hacia 1100, Alfonso VI dona a Maingo “*cum suis exteris et intratis et cum suis terminis*” y, de la misma manera, Alfonso I entrega a Fortún Aznarez de Medina “*illa Torre de Almudébar cum totis terminis suis ermis et populatis qui pertinent ad ista supradicta Torre*” en 1132¹⁹⁶. Dicha explotación, situada justo por encima del río Molinar, se centra en el cultivo del cereal, pues alberga dos tierras en 1074, pero con un carácter discontinuo a tenor de la referencia a espacios incultos, entre ellos, el “*Soto de Ortest*”, susceptible de aprovechamiento ganadero y/o forestal¹⁹⁷. Su cercanía a

¹⁹⁰ MARTÍNEZ SALVADOR, C.: “Sobre...”, pp. 184 y s. ASÍN PALACIOS, M.: *Contribución...*, p. 70. De los muchos topónimos derivados de “*monastīr*” solo en uno cercano a Belchite está documentada la práctica del “*ribat*”. Además, esta actividad religioso-militar resulta poco habitual en al-Andalus, donde el control de la frontera depende de poderes locales o centrales. MARÍN, M.: “La práctica...”, pp. 199 y s.

¹⁹¹ En 950, la donación de los monjes de Laturce al abad de San Martín de Albelda tiene lugar “*in margine fluminis Ibero qui Arrezo, in Sancta Eulalia*”. SPML, doc. 1. En 970, el monarca pamplonés Sancho Garcés confirma una donación a San Millán de la Cogolla “*in concilio de Sancta Eulalia, in Arrezo*”. CSMC-1, doc. 87.

¹⁹² CDSMN, doc. 14. LACARRA, J. M.: “Expediciones...”, pp. 56 y 67.

¹⁹³ Se encuentra en una zona, el “*Badello Petroso*”, pedregosa y de relieve desigual con tierras incultas, adyacente al “*rivo de Siest*”, a “*illa lacuna*” y al “*Valadar de la lacuna*” y cerca de la calzada romana. CDMR-2, doc. 124. CDMR-3, docs. 280-b, 248 y 438. CDMR-4, doc. 424.

¹⁹⁴ VV. AA.: *Miscelánea...*, p. 277. Aunque todavía se distingue sobre el terreno, desgraciadamente la elevación fue desmochada en los años setenta.

¹⁹⁵ STEIGER, A.: *Contribución...*, p. 361. ASÍN PALACIOS, M.: *Contribución...*, p. 71.

¹⁹⁶ CDMR-2, docs. 47 y 101. “*Almudébar: Es en España pueblo del obispado de Güesca, en Aragón. Es la mesma algarabía y significa lo mesmo qu’el nombre Almodóvar... Consta de al, que, en arábigo, significa el, y de mudabir, que significa governador, regidor o corregidor; de suerte que todo junto, almudabir significa el governador, el regidor o el corregidor...*”. GUADIX, P. de: *Recopilación...*, pp. 298 y 305.

¹⁹⁷ CDMR-2, doc. 29.

la calzada romana y su comunicación visual con el alcázar calagurritano confirman el carácter estratégico de esta torre.

Río Molinar →



Calzada romana →

FOTO BELLA. Vista aérea de la Torre de Campobajo

- “*Tore dAlbogozan*”. En 1132, se localiza allí una pieza; su denominación como “torre” y la posible derivación de “*Albogozan*” a partir de la forma “*Abū Gen*”, etimología reveladora de su propietario, nos lleva a atribuirle el rango de gran explotación rural o cortijada, a pesar de no contar con más datos al respecto¹⁹⁸. No ha sido posible situarla cartográficamente.
- *San Felices de Bea*. Este asentamiento, situado en la orilla izquierda del Cidacos en el camino que lleva a Autol, cuenta con registros arqueológicos altomedievales, sobre todo restos de una necrópolis, uno de cuyos sarcófagos podría ser de época visigótica¹⁹⁹. En 1062, San Martín de Albelda da en censo el molino de San Felices llamado “*Diacanga de Albelda*”; aunque resulte arriesgado, podemos situar aquí también la “*domum...cum suis exitis, terris,*

¹⁹⁸ CDMR-2, doc. 99.

¹⁹⁹ URBANO ESPINOSA: *Calagurris...*, p. 321. LUEZAS PASCUAL, R. A.: “Introducción...”, p. 214.

vineis et ortis” exenta de la jurisdicción del señor de Calahorra que, hacia esa misma fecha, el infante don Ramiro Garcés dona a este mismo monasterio²⁰⁰.

- *Villanueva*: En 1045, justo en el momento reconquistador, ya se menciona la “*via de Vila Nova*” y, al año siguiente, el propio poblado, situado al este de la ciudad en una segunda terraza frente al Ebro; además, se ha excavado allí una necrópolis ocupada desde la Edad del Bronce hasta la Antigüedad Tardía²⁰¹. Por tanto, aunque su etimología nos remite a una iniciativa repobladora de la monarquía pamplonesa, pudo existir algún tipo de asentamiento en época islámica.

Un caso muy dudoso sería el de la “*Almohala*”, vocablo puede traducirse por “la posada”, “el barrio” o bien referirse a un “campamento temporal” como la “*maḥalla*” de Calahorra donde ‘Abd al-Rahmān III recibe a la reina Toda de Pamplona en el 934²⁰². En 1045, se localiza allí una era²⁰³ y hemos propuesto identificarlo con el propio arrabal calagurritano que, como ya hemos visto, también acoge otros espacios de transformación de la producción agraria. Otra posibilidad nos la ofrece un pergamino de principios del siglo XII que menciona en Resa una pieza “*in cuna de monte, latus via de Almohalla*”²⁰⁴, es decir, dicha “*Almohala*” se ubicaría a cierta distancia de la urbe y sobre un desmonte del terreno, seguramente por encima de la línea de rigidez del sistema hidráulico, siendo un asentamiento de ocupación discontinua en función de las distintas labores agrarias, seguramente al noroeste de la ciudad²⁰⁵, o refiriéndose al propio Almonecer, cuya realidad topográfica resulta similar.

Varios de estos asentamientos se hallan acotados y cuentan con elementos defensivos, las torres de Almodébar y Albogozan, así como el supuesto “*ribāt*” de Almonecer. La finalidad de estas torres es tanto la protección de las explotaciones agrarias y de sus trabajadores, así como la alerta de la propia Calahorra²⁰⁶. Incluso el

²⁰⁰ “*ingenuam hac liberam eam habeatis in omni vita vestra, ita ut nullus señor qui dominatus fuerit Calagurre sit ausus inquietare vos insuper predicta domum*”. CA, docs. 44 y 45.

²⁰¹ CSMC-1, doc. 235. CDMR-2, doc. 7. LUEZAS PASCUAL, R. A.: “Introducción...”, p. 212. PASCUAL MAYORAL, M^a. P. y GARCÍA RUÍZ, P.: “La necrópolis...”, pp. 103-120.

²⁰² ASÍN PALACIOS, M.: *Contribución...*, p. 69. Del mismo étimo es almohalla, “puente donde descansan las vigas del techo” (anz.) por metonimia. CORRIENTE, F.: *Diccionario...*, p. 184. VIGUERA, M. J. y CORRIENTE, F.: *Crónica...*, p. 252.

²⁰³ CSMC-1, doc. 235.

²⁰⁴ CSMC-2, doc. 505.

²⁰⁵ En portugués “almofalla” o “almofala” significa “campo, arraial em que se reside algum tempo”. STEIGER, A.: *Contribución...*, p. 263. En 1156, se localiza una viña en “*Illa Amohabaç*” dentro del término de Murillo. CDMR-2, doc. 188.

²⁰⁶ “Las torres, en cambio, representaban un refugio para la población campesina dispersa que aquí vivía y, al mismo tiempo, constituían una línea de comunicación, pues la distancia entre ellas era la suficiente

vocablo “torre” experimenta un cambio semántico en ciertas regiones españolas tras la reconquista cristiana; así, en Aragón significa a la vez un edificio defensivo, una casa de labor y una propiedad de regadío²⁰⁷. Como también resulta habitual en el Islam hispano, estos núcleos de población se sitúan fuera, o en los límites, del espacio irrigado por la acequia Madre de Sorbán y el río Molinar y, a menudo, por encima de la “línea de rigidez” definida por estos cauces²⁰⁸. Las razones resultan obvias: no competir por el espacio con la agricultura intensiva de regadío, evitar posibles avenidas y mantener una preeminencia visual de cara a sus labores de vigilancia. Por tanto, constituyen explotaciones agrarias, basadas en cultivos de regadío y/o de secano, así como en las actividades ganaderas y predatorias posibles en los cercanos espacios de vegetación natural.

Esta doble actividad económico-militar exige una continua presencia de población. Hemos señalado la existencia de fases de habitación preislámica en muchos de ellos. La documentación latina nos permite intuir esta población permanente en el caso de Villanueva, en función de la etimología del topónimo, y Almonecer, considerado a principios del siglo XII “*vichum*” y “*villa*”, denominaciones que afirman su carácter de núcleo de población asimilable a una aldea, y donde un intercambio de viñas está confirmado por el “*senior Acenar Sanchiz de Almonasterio*” y “*omnes vicini de Alomnasterio*”²⁰⁹. Estos lugares ofrecerían a sus habitantes la comodidad en la explotación económica del territorio gracias a la cercanía a los recursos, la seguridad derivada de sus torres y, quizás, la huida de la mayor presión fiscal existente en la ciudad. Estos núcleos de población menores organizan un pequeño territorio o “termino” en torno a sí, ciñéndose quizás a los límites de la propia explotación agraria. En 1074, el monarca pamplonés Sancho Garcés IV dona dos tierras “*in soto de Ortest in*

como para poder hacerse señales con fuego, sobre todo en caso de ataque”. SEGURA GRAÍÑO, C.: “El desarrollo...”, p. 60.

²⁰⁷ SOUTO LASALA, J. A.: “Contribución...”, p. 124.

²⁰⁸ BARCELÓ, M.: “El diseño...”, p. 62. KIRCHNER, E. y NAVARRO, C.: “Objetivos...”, pp. 100 y s.

²⁰⁹ *CDI-1*, doc. 99. “*in vicho de Almonecer in locum Spiluencha*”. *CDMR-3*, doc. 390. Durante los siglos X y XI, la denominación “*vicus*” en el espacio riojano se asimila a la “*villa*”. Aunque durante la centuria anterior fuesen explotaciones en coto redondo, ya en el siglo XI las “*villae*” riojanas se asimilan a aldeas o asentamientos de comunidades campesinas con algunas capacidades propias. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: “Los comienzos...”, p. 69. En 1084 García de Almonecer es puesto al frente del monasterio de San Adrián de Palma por el conde García Ordoñez, en 1110 Julián de Almonecer recibe una donación de la reina castellana doña Urraca y, medio siglo después, Lope García de Almonecer entrega a la catedral su casa con atrio allí situada. Este mismo “*dompno Iuliano abbate de Almonesterio*” es fiador de una permuta cuatro años más tarde. Quizás también se refiera a esta población los nombres de “*Petro de Almokerr*” o “*de Almocher*” o “*de Almoquer*” y de “*Garcia Almonecera*”, documentados en Calahorra durante el último tercio del siglo XII. *CDI-1*, doc. 99. *CDCP*, docs. 34 y 123. *CDMR-2*, docs. 83d y 214. *CDMR-3*, docs. 248, 267, 311, 387 y 401.

*termino de Almodobar*²¹⁰. Diez años más tarde Almonecer es mencionado como una realidad diferente y al mismo nivel que Calahorra²¹¹ y, en 1132, se citan varios parajes de su término²¹². Por último, hacia 1132, la catedral de Calahorra posee una pieza “*in termino de Tore d’Albogozan*”²¹³. Estas poblaciones se articulan en función de un lugar central, la ciudad de Calahorra, dependencia explicitada en la donación de Almudébar a Fortún Aznarez de Medina en 1132²¹⁴.

En definitiva, nos encontramos ante una realidad similar a la observada por Eritja Ciuró en el campo de Lérida durante los siglos XI y XII, es decir, salpicada de “*diyā*”, aldeas o explotaciones rurales que la documentación latina denomina “*turris*”, “*almunia*” o “*grangia*”, subordinadas a un “*hiṣn*” o “*madīna*” y que disponen de su propio término²¹⁵. Lo mismo observa Sénac en los asentamientos andalusíes al norte del Ebro y, además, apuntando que no hay un “*incastillamento*”, pues no existe un reagrupamiento de la población en torno a un núcleo fortificado, sino una fortificación de los asentamientos dispersos, algunos de ellos existentes desde época prerromana, en el entorno rural de un núcleo de población principal²¹⁶.

Respecto a las atalayas de observación sin una guarnición permanente y desvinculadas de explotaciones agrarias, el mejor ejemplo nos lo ofrece el paraje del Portillo de Tudelilla, cerca del término “el Almenar”, al suroeste de la ciudad, donde se han hallado restos cerámica islámica de los siglos VIII y IX que permiten intuir la existencia de un punto de vigilancia en este acceso al valle del Cidacos²¹⁷. En razón de su topografía y ubicación respecto de Calahorra y la calzada romana, las localizaciones de Cabezo de la Torre²¹⁸, al sudeste de la ciudad, en el actual término de Aldeanueva de Ebro, y de Cabezo de la Cruz, al noroeste de la urbe, también pudieron albergar algunas

²¹⁰ En su donación por parte de Alfonso I “el Batallador” en 1132 se explicita “...*illa Torre de Almudébar cum totis terminis suis ermīs et populatis qui pertinent ad ista supradicta Torre...*”. Hacia 1145, se dona una pieza “*in termino de Almudevar, in Vado Petrocoso*”. CDMR-2, docs. 29, 101 y 124.

²¹¹ Situación que se repite en 1110. CDCP, docs. 34 y 123.

²¹² Algunos de ellos como “*Corrigia Longa*”, “*Bergal*” y “*Meçaniello*” se pueden identificar con los topónimos actuales de Corrigotas, el Vergal y Manzanillo, respectivamente *Ibidem*, doc. 148.

²¹³ CDMR-2, doc. 99.

²¹⁴ “...*in Calahorra illa Torre de Almudébar...*”. *Ibidem*, doc. 101. En 1172, el propio concejo de Calahorra dona a Salito una tierra en “*Campo de Almudevar*”. CDMR-3, doc. 248.

²¹⁵ ERITJA I CIURÓ, X.: “Entre...”, pp. 25 y ss.

²¹⁶ “...*il est impossible de parler d’incastillamento dans la mesure où l’on n’assiste à aucun regroupement autoritaire des populations*”. SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, pp. 66 y s.

²¹⁷ ANTOÑANZAS SUBERO, A.: “Restos...”, pp. 285-292. El topónimo “Almenar” se puede traducir por “la atalaya”. ASÍN PALACIOS, M.: *Contribución...*, p. 68.

²¹⁸ La documentación del siglo XIV lo menciona como el “*Cabeço del Atalaya sobre el cabeço que dizen de Muño Sanchez*”. DCSXIV, docs. 228 y 229.

de estas torres vigías; no obstante, los materiales que se aprecian en superficie, aún relativos a la época medieval, no resultan determinantes al respecto. Puede ser el mismo caso de topónimos recogidos en la documentación posterior (hasta mediados del siglo XII) como “*Torreschas*”²¹⁹, “*illa Torricella*”²²⁰ y “*Turrem de Salamaias*”²²¹, al mediodía de Calahorra, y del “*molino de la Turre*”²²², cuya localización ignoramos. Ya hemos visto a qué realidades poblacionales de origen islámico puede referirse el vocablo “torre” tras la reconquista cristiana; sin embargo, ante la escasez de datos, no podemos decir nada más.

Más problemático resulta el caso de la “*Torr de Reconasoto*”, mencionada por primera vez en la segunda mitad del siglo XIII, cuando ya ha dado lugar a una aldea²²³; no obstante, a pesar de una fecha tan tardía, no podemos descartar su origen islámico.

Para su función de vigía, estas atalayas, y las torres anteriormente citadas, precisan de una comunicación visual con la alcazaba calagurritana, hecho constatado para todas aquellas cuya ubicación exacta conocemos. Las tareas de vigilancia resultan esenciales para las cotidianas acciones militares de los “*tugūr*”, consistentes en rápidos golpes de mano donde la información resulta clave para efectuar tanto un acción por sorpresa como una retirada a posiciones seguras minimizando los daños de las incursiones enemigas²²⁴. Aparte de la información, la movilidad es otro elemento indispensable dentro de una escaramuza exitosa; de ahí, la importancia de la caballería y de los espacios dedicados a su cría en este “campo abierto”, realidad que nos permite intuir el topónimo “*Falfarracín*”. De este modo, queda dibujado un sistema defensivo similar al de los entornos rurales de ciudades andalusíes como la cercana Tudela, es decir, salpicado de aldeas, con sus propios “*burug*” o torres, y de meras atalayas de observación²²⁵.

²¹⁹ En 1074, Sancho Garcés IV dona dos tierras en “*Torreschas*”. CDMR-2, doc. 29.

²²⁰ *Ibidem*, doc. 113. En la Torrecilla existen restos de un asentamiento romano localizado junto a la presa de la Degollada. PASCUAL MAYORAL, M. P. y GARCÍA RUÍZ, P.: “El abastecimiento...”, pp. 55 y ss.

²²¹ En 1151, el concejo de Calahorra dona a la Catedral una “*terram incultam in termino prefate civitatis ad meridiem, qui vocatur Spartal de Salamanas... ab oriente, via que ducit Alfarum, deinde Tutelam... ab occidente, via que ducit Turrem de Salamaias*”. En función de esta cita y, asumiendo la etimología propuesta por Rodríguez de Lama a partir de “*salem manare*”, localizamos dicha torre en cualquiera de los afloramientos salinos existentes al sur de Calahorra, relativamente cerca de la calzada romana. CDMR-2, doc. 155.

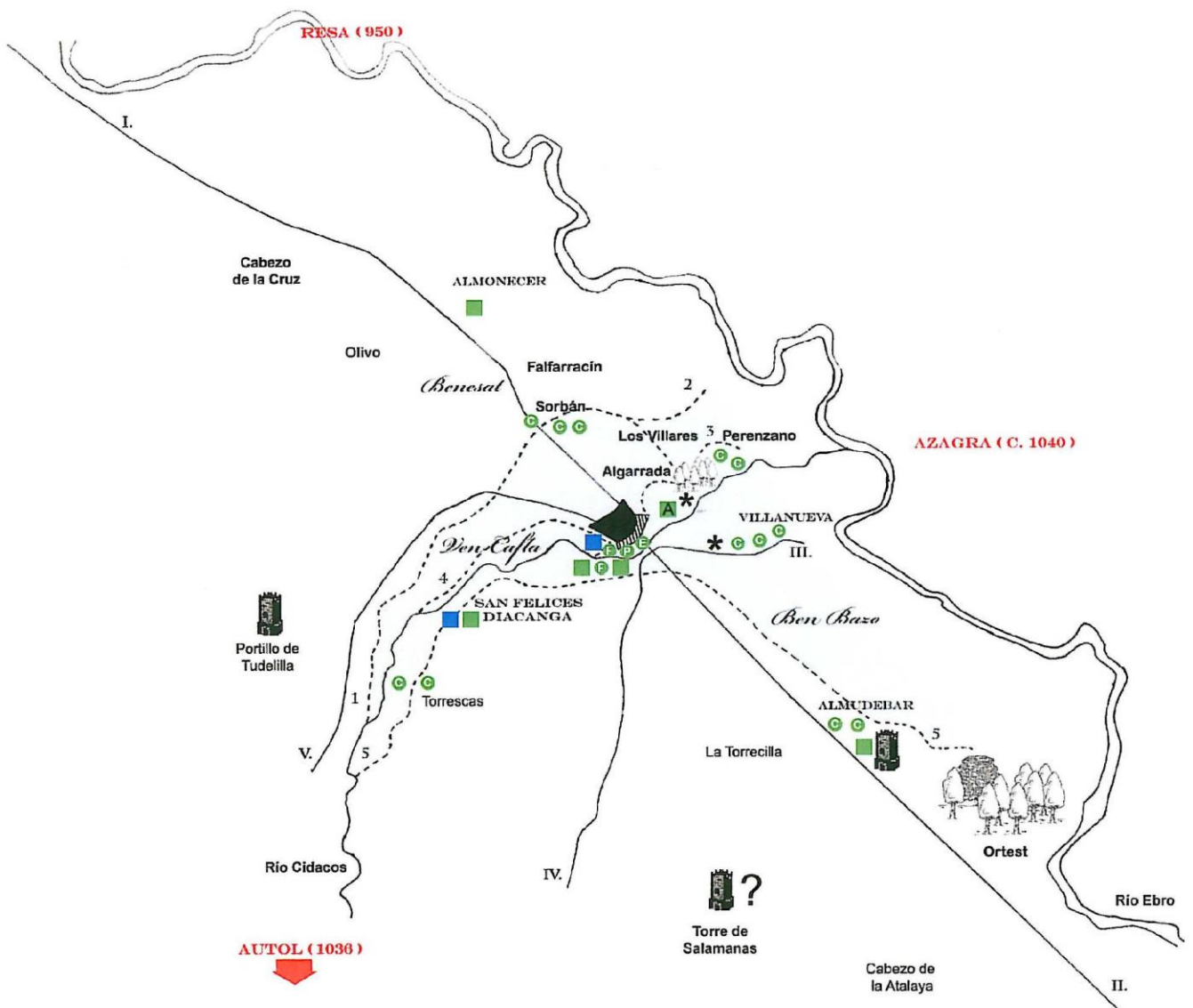
²²² El dato más ilustrativo es la ubicación de una viña “*circa illa Turre, ubi illo molino episcopi*” en 1132. CDMR-2, docs. 81, 102 y 124ñ.

²²³ CDMR-4, doc. 327.

²²⁴ En el año 940 llega a Toledo el “*qā'id Aḥmad b. Muḥammad b. Ilyās, para combatir a los enemigos de Dios..., atalayar sus comarcas y observar sus fronteras*”. CHALMETA, P.: “El concepto...”, pp. 24 y s.

²²⁵ BIENES CALVO, J. J.: “Fortificación...”, pp. 285-295. HERNÁNDEZ CHARRO, M. C.: “Agua y poblamiento...”, p. 327.

- Hisn Qalahurra
- ▨ Arrabal
- I. "Via de Almonecer" } Calzada "Tarraco - Asturica Augusta"
- II. }
- III. "Via de Villa Nova"
- IV. "Via de Acuto"
- V. "Via que ducit Abtonium"
- 🏰 Torre
- AUTOL** Reino de Pamplona
- * Villares
- Ⓐ Almunia
- Madre de Sorbán 1
- Río Caballero 2
- Río Merdero 3
- Río Menciaña 4
- Madre de los Molinos 5
- Espacio Periurbano / Zona irrigable ☐
- Molino 🟦
- Gran Explotación 🟩
- Cereal 🟢
- Parral 🟡
- Frutales 🟠
- Era 🟤
- Soto 🌳



MAPA II: ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO RURAL EN LA CALAHORRA ISLÁMICA (714 – 1045)

3.- UNA INTERPRETACIÓN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO RURAL EN LA CALAHORRA ISLÁMICA

Hasta ahora, con mayor o menor éxito, hemos pretendido esbozar la organización económica de los espacios urbanos y rurales de la Calahorra islámica. La escasez de datos y la dificultad para interpretar una información recogida “a posteriori” por la documentación latina dan lugar a situaciones frustrantes; sirva como ejemplo la imposibilidad de localizar muchos topónimos de origen árabe (p.e. “*Almagaden*”, “*Albogozan*”, “*Amohabaç*”²²⁶,...). A continuación, lastrados con las mismas carencias informativas, planteamos algunas hipótesis acerca del componente social en la organización del espacio rural de la Calahorra andalusí.

Una vez más recordamos el año 968, momento de la última recuperación de la ciudad por parte de los cordobeses, inicio de casi ochenta años de estabilidad que permiten a Calahorra superar un inmediato pasado de inseguridad, saqueos y despoblación. La recuperación demográfica y el desarrollo de una agricultura intensiva de regadío favorecen el crecimiento físico de la urbe, evidenciado en la configuración del arrabal junto al río Cidacos y sobre el trazado de un cauce de riego, el río Merdero. El origen de estas infraestructuras hidráulicas de regadío se halla en la propia presión demográfica, que estimula un aumento de los rendimientos agrícolas²²⁷. Barceló identifica a los creadores de los sistemas hidráulicos andalusíes como comunidades campesinas regidas por un orden político basado en la genealogía, es decir, grupos familiares extensos o clanes que comparten gran parte de sus propiedades, existiendo, por tanto, una escasa diferenciación social dentro de ellos. Una evidencia de esta autoría sería la propiedad y la autorregulación colectivas de estas infraestructuras hidráulicas a base de turnos o tandas; realidad conservada hasta nuestros días en muchos regadíos españoles²²⁸. Asimismo, la explotación de los espacios de regadío también puede responder a una estrategia de estas comunidades campesinas, pues el “cultivo promiscuo” practicado en estas superficies genera productos, en su mayor parte perecederos, válidos para garantizar su autoabastecimiento, pero sin generar excedentes fiscalizables; esta ausencia de excedentes también permite mantener su homogeneidad

²²⁶ CDMR-2, doc. 188. CDMR-3, doc. 281.

²²⁷ BARCELÓ, M.: “La cuestión...”, p. 17.

²²⁸ BARCELÓ, M.: “El diseño...”, pp. 55 y ss. “Saber...”, pp. 75 y ss.

social²²⁹. En el regadío calagurritano, observamos prácticas comunitarias que pueden remitirnos a dicho origen. Nos referimos a la regulación por horas del aprovechamiento del agua²³⁰ y a la propia etimología de la palabra “*jeriganza*”, o comunidad de regantes, ejemplos de un reparto individual al explotar una realidad comunitaria. Ya fuera del espacio de nuestro estudio, en la vecina localidad de Azagra, documentamos la construcción de una acequia por parte de los propios vecinos en 1084²³¹.

La presencia de comunidades campesinas organizadas como grupos gentilicios se puede rastrear en la toponimia calagurritana; los términos “*campo de Benesate o de Benesat*”²³² y, en menor medida²³³, los de “*Ben Cafla, Vencabla o Ben Caubla*”²³⁴, “*foveam de Vembaço*”²³⁵ y “*Cabanna de Bendito*”²³⁶ son posibles derivaciones de patronímicos con prefijo “*Beni*” como los estudiados por Pierre Guichard. A diferencia de los patronímicos con prefijo “*Avin*” referidos a un individuo concreto, este autor considera que revelan extensos grupos familiares, inferiores a la tribu y similares a clanes, con gran peso de la propiedad colectiva, que transmiten el nombre a sus asentamiento rural, “*qarya*” o alquería; para ello, es necesario que el linaje cuente con la estabilidad aportada por la patrilinealidad, excluyendo al elemento femenino de la herencia, y recurriendo con frecuencia a la endogamia²³⁷. A diferencia de las investigaciones de este autor en la zona levantina, no hemos podido relacionar estos topónimos con núcleos de población²³⁸; en cambio, sí tenemos una referencia a la propiedad colectiva ejercida por estos clanes. Nos referimos a “*los de Ben Cafla*” que figuran como linderos de una pieza en el término calagurritano de Torrescas hacia

²²⁹ BARCELÓ, M.: “El diseño...”, p. 62. KIRCHNER, E. y NAVARRO, C.: “Objetivos...”, pp. 93 y s.

²³⁰ Sobre la regulación del agua del Cidacos por horas de aguadas durante la Edad Moderna, sirva como ejemplo el pleito de la ciudad de Calahorra con las villas de Aldeanueva y Rincón de Soto. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, pp. 224-228.

²³¹ “*in Sotolga iuxta rivo quod aperuerunt vicinos*”. CDGP, doc. 34.

²³² CDMR-2, doc. 29, 58, 72m, 122...

²³³ Aunque considera de tipo “*Beni*” los prefijos “*Bini*”, “*Bene*”, “*Bena*” y “*Bani*”, estima más dudosos los de tipo “*Ben*”, “*Ven*” o “*Vin*”, aunque a veces pueden derivar de formas en “*Beni*”. GUICHARD, P.: *Al-Andalus...*, pp. 425 y 426.

²³⁴ CDMR-2, doc. 222a. CDMR-4, docs. 146, 164, 243 y 250.

²³⁵ CDMR-2, doc. 83. CDMR-4, doc. 61. DCSXV, docs. 7 y 162. En el siglo XVIII se menciona el término de “*Campo baxo o hoyo del ambazo*”. CRISTÓBAL FERNÁNDEZ, E. y MARTÍN ESCORZA, C.: “Un proyecto...”, p. 222.

²³⁶ CDMR-4, doc. 357.

²³⁷ GUICHARD, P.: *Al-Andalus...*, pp. 409-415. Aunque Barceló profundiza en este planteamiento, la hipótesis de Guichard no convence a otros autores como Azuar, Barceló Torres, Manzano, Epalza, Vallvé,... MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: *Al-Andalus...*, pp. 481 y ss.

²³⁸ ¿Debido a lo temprano de su cronología?, pues la reconquista cristiana no permite cristalizar un proceso de sedentarización; que, en cambio, sí pudo llevarse a cabo en Sarq Al-Andalus en el siglo XII, cuando se fechan allí muchos de estos topónimos. MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: *Al-Andalus...*, p. 479.

1165²³⁹; en la siguiente centuria, este grupo familiar acaba dando su nombre desde el a una acequia, un molino y un paraje, denominados todos “*Vencabla*” (actual Mencabla), al oeste de la ciudad²⁴⁰.

Si interpretamos dichos topónimos en clave gentilicia, debemos preguntarnos el origen de estos grupos familiares. Guichard considera que esta toponimia clánica no es fruto de un proceso de aculturación o islamización sino que precisa de la estabilidad estructural de “un aporte étnico árabe y principalmente norteafricano”²⁴¹. Martínez Enamorado confirma la mayor abundancia de este tipo de topónimos entre los bereberes con respecto a los árabes; en cambio, Oliver Asín diferencia entre los sufijos “*bani-*” y “*banu-*”, habituales entre los bereberes, y los “*beni-*”, más propios de árabes²⁴², que serían los que encontramos en Calahorra. En caso de tratarse de un aporte demográfico exógeno, este pudo instalarse en el campo calagurritano a raíz de la reconstrucción y repoblación de Calahorra por parte de Gālib; posiblemente, dentro del proceso colonizador vigente desde finales del siglo X en toda la Marca Superior de al-Andalus, cuyo objetivo es organizar la frontera en función de los núcleos urbanos²⁴³. También puede tratarse de grupos agnaticios, ya presentes en la zona, que abandonan sus hábitos seminómadas tras la estabilidad experimentada a partir del 968, asentándose de un modo definitivo en torno a Calahorra²⁴⁴.

En el conjunto de al-Andalus, este protagonismo de la propiedad colectiva de los grupos gentilicios empieza pronto a desdibujarse debido básicamente a dos factores interrelacionados: la expansión urbana y la organización militar de la frontera. Entre finales del siglo X y la primera mitad de la siguiente centuria, la reforma amirí reorganiza la frontera en función de los núcleos urbanos, cuya repoblación y fortificación promueve, permitiendo a los miembros del ejército recaudar impuestos sobre las comunidades rurales e, incluso, recibiendo estos, y los funcionarios estatales,

²³⁹ Más dudosa es la mención de la pieza “*qui fuit de Vengaliella*” en la Torre de Albogozan hacia 1132. CDMR-2, docs. 99 y 222a.

²⁴⁰ CDMR-4, docs. 146, 164, 243 y 250. El hecho de que este grupo posea bienes fuera del espacio donde van a cristalizar como topónimo ¿puede deberse a una partición del linaje, uno de los recursos empleados para defender la propiedad colectiva según Barceló? MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: *Al-Andalus...*, p. 481.

²⁴¹ GUICHARD, P.: *Al-Andalus...*, pp. 411 y s.

²⁴² MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: *Al-Andalus...*, pp. 478 y s.

²⁴³ ERITJA CIURÓ, X.: *De l'Almunia...*, pp. 32 y s.

²⁴⁴ De este modo, se configuran las alquerías de Pego o San Carlos de la Rápita en “*Sharq al-Andalus*”. GUICHARD, P.: *Al-Andalus...*, p. 436.

concesiones de casa y tierras como pago²⁴⁵. De este modo, se configura una aristocracia que asienta su poder en su vinculación al aparato del estado, mediante la participación en el cobro de impuestos, y en la posesión de latifundios, ya sea en régimen de propiedad plena o de concesiones estatales²⁴⁶. Este proceso de configuración de importantes patrimonios fundiarios a principios del siglo XI como consecuencia de la política amirí está constatado por Sénac y Eritja Ciuró en las actuales provincias de Huesca y Lleida, respectivamente, dentro de la misma Marca Superior de al-Andalus, al igual que Calahorra²⁴⁷.

Esta participación de la aristocracia en la recaudación tributaria transforma no solo la estructura de la propiedad en estos núcleos rurales, sino también su propia organización social basada en la apropiación comunal del territorio²⁴⁸. Se produzca o no un incremento de la presión fiscal²⁴⁹, existe una evolución, en virtud de la tributación exigida desde la urbe, desde estos asentamientos explotados por clanes gentilicios hacia grandes propiedades individuales trabajadas por colonos o aparceros que, en ocasiones, podrían ser los mismos miembros de la diluida colectividad gentilicia²⁵⁰. Las comunidades rurales, transformadas en grandes explotaciones privadas, conservan la integridad territorial de la antigua propiedad colectiva²⁵¹. Estas grandes explotaciones o cortijadas, registradas en la documentación latina como “almunias” o “torres”, serían las “*day'a-diyā*”, palabra que, precisamente, deriva de una imposición fiscal²⁵². La expansión de la gran propiedad rompe el sentimiento de pertenencia a una comunidad, aportado por la propiedad colectiva minando la capacidad de resistencia frente a la

²⁴⁵ CHALMETA, P.: “El concepto...”, p. 21.

²⁴⁶ GUICHARD, P.: *Al-Andalus...*, pp. 648 y ss.

²⁴⁷ “*Les noms des propriétaires de ces domaines tels Ibn Zebala ou Abinabderame, semblent indiquer qu'il s'agit de fondations récentes remontant à une ou deux générations et il permis de mettre en relation leur apparition avec les bouleversements fonciers et les confiscations de terres signalées par al-Turtushi à la fin de l'époque amiride*”. SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, p. 69. ERITJA CIURÓ, X.: *De l'Almunia...*, p. 39.

²⁴⁸ ERITJA I CIURÓ, X.: *De l'Almunia...*, pp. 36 y ss.

²⁴⁹ Para Eritja i Ciuró Barceló y Sénac, esto supone un aumento de la presión fiscal sobre dichas comunidades; en cambio, Guichard estima que el equilibrio entre la ciudad y el campo existente en la Valencia andalusí se basa en una fiscalidad moderada dentro de los límites impuestos por la “*sari'a*” y, en la misma línea, Chalmeta apunta que los *tugūr* cuentan con el privilegio fiscal de ser “*arḍ al-'uṣr*”, “tierras del diezmo” donde este impuesto es el único exigido. *Ibidem*. SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, p. 69. BARCELÓ, M.: “Un estudio...”, pp. 45-72. GUICHARD, P.: *Al-Andalus...*, pp. 649 y s. CHALMETA, P.: “El concepto...”, p. 22.

²⁵⁰ En Valencia, Ibn Ḥayyān nos relata como la presión fiscal ejercida por los emires Mubārak y Muzaffar entre los años 1010 y 1017 obliga a los campesinos a abandonar sus aldeas frente a los grandes propietarios para terminar trabajando para estos. SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, p. 69. GUICHARD, P.: “Crecimiento...”, p. 169.

²⁵¹ ERITJA I CIURÓ, X.: “Entre...”, pp. 32 y ss.

²⁵² *Ibidem*, pp. 25 y ss. *De l'Almunia...*, p. 37.

presión cristiana; si a ello le añadimos que esta aristocracia basa su preeminencia, no en el ejercicio directo de la actividad armada (delegado en tropas mercenarias), sino en la acumulación de bienes y en la percepción tributaria²⁵³, no nos sorprende el desmoronamiento de la Marca Superior de al-Andalus durante los siglos XI y XII, siendo la reconquista de Calahorra en 1045 su primer acto.

En Calahorra, justo en el momento reconquistador, documentamos grandes explotaciones cuyas dimensiones nos remiten al periodo islámico²⁵⁴. Así, solo un mes después de dicho acontecimiento, García Garcés III dona al monasterio de San Millán de la Cogolla una “*hereditatem plurimam, optimam, non divisa, sed partem unam integram*” ubicada en pleno regadío calagurritano, entre el río Molinar y la propia urbe. Esta heredad se configura durante el dominio musulmán, incluso bastante antes del 1045, pues ya entonces se trata de una heredad “*omnibus cives est cognita*”²⁵⁵. Otro ejemplo sería la “*domum...cum suis exitis, terris, vineis et ortis*” exenta de la jurisdicción del señor de Calahorra, donada por Sancho Garcés IV al monasterio de San Martín de Albelda hacia el 1062, que nosotros identificamos con la coetánea “*Diacanga de Albelda*” o molino de San Felices²⁵⁶. Sin embargo, en estos casos ignoramos si el anterior titular de estas grandes explotaciones fue un gran propietario o si se trataba del bien colectivo de un grupo familiar.

Más claros al respecto resultan aquellos asentamientos convertidos en grandes propiedades individuales, las “*diyā*” o cortijadas denominadas “torres” o “almunias” por los escribas latinos. Una de ellas es la Torre de Almodébar, donada “*cum totis terminis suis*” por los monarcas Alfonso VI de Castilla y Alfonso I de Aragón en 1100 y 1132, respectivamente. Del mismo modo, la etimología de la Torre de Albogozan quizás contenga el nombre de su propietario islámico, “*Abū Gen*”, posiblemente relacionado con “*Iohannis Avelgoza*”, propietario en Almonecer en 1114²⁵⁷. En cuanto a

²⁵³ SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, p. 70.

²⁵⁴ ERITJA CIURÓ, X.: *De l'Almunia...*, p. 35.

²⁵⁵ “*id est de illo balliolo de Carta usque ad Spino, iuxta rivo molinare; et de alia parte via que dicunt de Acutu partis aquam ab aspectu urbem sitam*”. CSMC-1, doc. 235. Otro ejemplo de gran explotación podría ser la heredad de Almonecer, donada por doña Eugenia a la catedral de Calahorra hacia el 1100, pero su origen islámico resulta mucho más dudoso. CDMR-2, doc. 45.

²⁵⁶ CA, docs. 44 y 45.

²⁵⁷ CDI-1, doc. 99. También puede referirse a un propietario individual el topónimo “*illo Petrecal de Avvincia*” documentado hacia 1165. CDMR-2, docs. 83f y 99.

la Almunia de Calahorra, entregada por Fernando III al obispo de Calahorra en 1222²⁵⁸, junto a su función residencial, está clara su condición de gran explotación de regadío vinculada a la propiedad privada de la aristocracia; ambas características seguramente ya las reuniese durante el periodo andalusí²⁵⁹. Sobre los titulares musulmanes de estas propiedades, aristócratas vinculados al aparato estatal en la Calahorra islámica, la única mención es posterior a la reconquista, cuando en 1074 el rey pamplonés Sancho Garcés IV dona unas casas en Calahorra “*quibus fuerant del Çhakib Ibierno iudex*”²⁶⁰; puede tratarse de un “*Şāhib*” o “*sayyib*”, señor, jefe, amo o príncipe²⁶¹, y, como analizamos posteriormente, suponer el origen de los “*Zahed*”, una importante familia calagurritana durante los siglos XII y XIII. La titularidad regia del inmueble nos invita a pensar que desempeña dicho cargo durante el periodo islámico, pasando sus bienes al realengo tras la reconquista; no obstante, ignoramos la naturaleza de sus responsabilidades y si el ejercicio de sus funciones se lleva a cabo dentro de la comunidad hebrea o de la musulmana.

La existencia de una toponimia de posible origen gentilicio, y de grandes explotaciones individuales, nos invita a sugerir la hipótesis de una evolución, desde la propiedad colectiva de dichos grupos familiares a la gran propiedad individual en el marco temporal de la Calahorra islámica. Se trataría de una transformación similar a la observada en otras localidades de la Marca Superior de al-Andalus como Huesca o Lleida. Así, en los últimos decenios de la Calahorra islámica nos encontraríamos con una ciudad fronteriza en expansión, gracias a la estabilidad política y al desarrollo del regadío. Esta urbe va organizando en su provecho el entorno agrario circundante, y las comunidades rurales en él ubicadas, mediante la imposición del tributo como contrapartida por la seguridad dispensada por el “*hişn*” y para el mantenimiento de elementos públicos como las murallas, los espacios de culto, la alhóndiga,... En dichas circunstancias, surge una aristocracia, militar o vinculada a responsabilidades religioso-administrativas²⁶², gracias a su participación en la recaudación tributaria y a la adquisición de propiedades fundiarias. Así, se van quebrando las comunidades

²⁵⁸ CDMR-2, docs. 47 y 101. CDMR-3, doc. 484. En 1453, se menciona un Diego Navarro, “*teniente de Almunia*”. DCSXV, doc. 63.

²⁵⁹ ERITJA CIURÓ, X.: *De l'Almunia...*, pp. 16 y s. “Entre...”, pp. 25 y ss. SÉNAC, Ph.: “Stratigraphie...”, p. 68.

²⁶⁰ CDMR-2, doc. 29.

²⁶¹ MAILLO SALGADO, F.: *Diccionario...*, pp. 334 y ss. CORRIENTE, F.: *Diccionario...*, p. 121. MAILLO SALGADO, F.: *Los arabismos...*, p. 313.

²⁶² ERITJA CIURÓ, X.: *De l'Almunia...*, pp. 35 y s.

gentilicias previamente existentes en los núcleos de población dispersos por el campo calagurritano²⁶³; algunos de estos asentamientos se van convirtiendo en cortijos desde donde se organizan las grandes explotaciones que documentan los conquistadores cristianos a partir del 30 de abril de 1045. Por tanto, a diferencia de lo apuntado por Barceló para *Sharq al-Andalus*, la transformación de los sistemas de regadío de las comunidades andalusíes comienza antes de la conquista cristiana y la implantación de la fiscalidad feudal.

²⁶³ “*Vengaliella*”, propietario de una pieza en la Torre de Albogozan hacia 1132, podría ser el anterior grupo gentilicio titular de esta explotación. Asimismo, los “*Ben Bazo*”, grupo familiar que da lugar al citado topónimo, pero hacia 1100 es citado un individuo, “*Iben bazo*”, lindero de un agro en la “*Pontiziella de la Vetada*” y, medio siglo más tarde, “*Dominicus Iohannes de Bombazo o iben Bazo*” figura entre los vecinos de Calahorra. Por último, hacia 1175, documentamos un patronímico de prefijo “*Avin*” al mencionarse una pieza “*in fondon de illo Petrecal de Avvincia*”. *CDMR-2*, docs. 45, 83f, 99 y 138. ¿Ilustran estos ejemplos el proceso de disolución de las comunidades clánicas y la evolución desde la propiedad colectiva familiar a la individual? La escasez de datos, y las dificultades a la hora de diferenciar entre prefijos “*Beni*” y “*Avin*” dentro de la documentación latina, nos impiden extraer conclusiones al respecto.

IIª PARTE

IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO MODELO SOCIO-ECONÓMICO Y POLÍTICO

(1045-1200)

Con la reconquista cristiana, en la ciudad de Calahorra continúan tendencias ya iniciadas durante el periodo islámico (el crecimiento demográfico, la expansión urbana y rural, la concentración de la propiedad...), así como nuevas transformaciones en los espacios rural y urbano (expansión cerealista y vitícola, ampliación del sistema hidráulico, configuración de barrios...) y la implantación de las estructuras feudales. Las próximas páginas las dedicamos a analizar estas realidades, originadas y desarrolladas fundamentalmente a lo largo de los siglos XI y XII, pero que también continúan a lo largo de las siguientes centurias. De ahí que, aunque desde el punto de vista de la construcción del edificio político y social del feudalismo resulta clara la cesura del año 1200, superemos dicha fecha en los análisis demográficos y económicos.

I.- CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

El aumento del número de habitantes de Calahorra y la ampliación de su espacio rural son dos procesos interrelacionados y que se retroalimentan en consonancia con la expansión agraria y demográfica observada en todo el occidente europeo entre los siglos XI y XII. Más adelante abordamos el crecimiento de la producción agraria, ahora nos centramos en el análisis del crecimiento demográfico experimentado por la ciudad de Calahorra y su entorno rural. Adelantamos algunos datos para llegar a una primera conclusión: la continuidad, tras la conquista cristiana, del crecimiento demográfico ya intuido durante el último siglo de dominación islámica con la configuración del arrabal. La ampliación del espacio agrario, tanto en su extensión como en su intensidad (expansión del viñedo y de las infraestructuras de regadío), así como proceso de intensificación de la ocupación del hábitat intramuros con una importante actividad constructora²⁶⁴, la erección de edificios extramuros, la primera mención documental del barrio de San Cristóbal a partir de 1137, el fraccionamiento hereditario de inmuebles²⁶⁵, la aparición de nuevos núcleos de población (Villanueva, Murillo, Sansol y San Pedro), el aumento de los arrendamientos durante los siglos XII y, sobre todo, XIII²⁶⁶... son claros indicadores de que la ciudad de Calahorra sigue experimentando un importante crecimiento demográfico.

Además del propio crecimiento natural de la población, realidad constadada al documentar el desarrollo de linajes locales y el traslado de nuevas generaciones desde el barrio de Santa María al de San Cristóbal, registramos la llegada de contingentes

²⁶⁴ Con la mención a “*Fortun Mazarieffo*” hacia 1135. CDMR-2, doc. 99.

²⁶⁵ Citemos como ejemplos la casa de Iñigo, hijo del alcalde Oveco, cuyos linderos son las “*sortes*” de su hermano Munio y de sus sobrinos, los hijos de su otro hermano Domingo, en 1100; la vivienda que reparten Fortún Pérez y otros tres hijos de Pedro Pérez y Donoro en 1142, así como, dieciseis años más tarde, la división patrimonial entre los descendientes de uno de ellos, Romásn Pérez; la parte de unas casas en la villa que entregan en permuta Pedro, yerno de Juan Gómez, y su hermana María, mujer de Bardago; el inmueble extramuros en la Puerta de Tudela de Pedro Merino y de su mujer María Oliva que linda con las “*sobrinas de Maria Oliva*”. CDMR-2, docs. 46, 113, 132, 162, 203 y 226.

²⁶⁶ Algunos autores establecen una relación directa entre el aumento del número de arrendamientos y el incremento de la presión demográfica. SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a. J.: “Los contratos...”, pp. 271-301 (citado por GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache*..., p. 166).

demográficos desde las pequeñas localidades aledañas (Almonecer, Murillo y Resa) y foráneos, tanto de origen peninsular como ultrapirenaico. También contamos con la permanencia de un importante porcentaje de población semita que, frente a una mayoría de cristianos asentados en la ciudad después de 1045, va diluyéndose hasta adquirir un carácter marginal en el primer tercio del siglo XII, dando lugar a las minorías hebrea y mudéjar. En cambio, respecto a la población de procedencia ultrapirenaica, menos relevante cuantitativamente que la de origen semita, su mayor similitud con los cristianos peninsulares les permite una integración más rápida. En este punto, estamos de acuerdo con la opinión de Reyna Pastor respecto al difícil contrapeso que supone la herencia andalusí frente a las influencias ultramontanas²⁶⁷.

Puestos a estudiar los diferentes contingentes que concurren en el crecimiento demográfico de Calahorra, diferenciamos, en primer lugar, a la población autóctona, los residentes en la Calahorra islámica, para, en un segundo momento, referirnos a aquellos pobladores cristianos llegados luego del 1045. A su vez, clasificamos a estos en función de su origen peninsular o ultrapirenaico. La mejor manera de evaluar la evolución de estos contingentes demográficos es efectuar un recuento de los personajes enumerados en los documentos. En este registro, tomamos como referencia los criterios seguidos por los colaboradores de la obra *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*²⁶⁸. La antroponimia de cada uno de ellos nos permite diferenciar los distintos grupos de población y su origen.

²⁶⁷ PASTOR DE TOGNERI, R.: "Problemas...", pp. 264 y s.

²⁶⁸ *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*. Valladolid, Universidades de Santiago de Compostela y Valladolid, 1995. Reunión científica que, a su vez, se basa en las directrices auspiciadas por la Universidad de Tours en el encuentro *Genese médiévale de l'Anthroponymie moderne* en 1989. Resumiendo, dichos criterios son:

En primer lugar, se trata de un **recuento de personas**, no solo de nombres, si una misma persona es mencionada con varios nombres escogemos el más completo. A fin de limitar algo las inevitables repeticiones, consideramos que dos menciones con el mismo nombre se refieren a una misma persona cuando coinciden las siguientes circunstancias:

- + *Igualdad de nombre y apellido* (en caso de existir), aunque puede haber menciones de solo el nombre. Favorecemos las identificaciones sin tener en cuenta los restantes criterios cuando se trata de nombres excepcionales /p.e. "Moraton")
- + *Coincidencia del ámbito cronológico*.
- + *Propietarios y/o vecinos en la misma localidad*.
- + *Cualquiera de los siguientes*:
 - Desempeño del mismo cargo
 - Pertenencia a la misma institución, oficio o condición social
 - Coincidencia de propietarios o vecinos en la misma localidad o/y término - idénticas vinculaciones familiares.

En segundo lugar, nuestro objetivo es registrar **personas con propiedades, oficios o integrados en las instituciones o grupos de población de las localidades de estudio**:

1.- SUSTRATO DEMOGRÁFICO DE LA CALAHORRA ISLÁMICA

Durante el último siglo de dominación islámica, la toponimia de origen clánico podría identificar estos aportes demográficos. Sin embargo, es después de la reconquista cristiana cuando disponemos de información más reveladora acerca de este hecho. La toma de Calahorra por García Sánchez III en 1045 supondría que una parte importante de su población, mayoritariamente musulmana, abandone la ciudad; aun así, a tenor de la antroponimia documentada, otro contingente de la población con nombre árabe, convertido o no al cristianismo, permanece en la urbe. En este momento, es posible que también existiese población hebrea en Calahorra. El comentario “*Insuper pro tanta presumptione tria milia auri talenta regie severitati persolvat et quod usurpaverit ecclesie, Ponticifique ac clero in duplum ritu judaico reddat*”, contenido en la cláusula de sanción de dotación fundacional del rey don García a la sede calagurritana, puede tratarse de una fórmula retórica y no referirse a la presencia física de esta minoría²⁶⁹, hecho constatado en otras ciudades de la Marca Superior de al-Andalus como Zaragoza²⁷⁰.

+ **Excluimos los personajes que solo ejercen un dominio jurisdiccional sobre localidades de la zona de estudio**, pues su presencia en estos lugares obedece más a las redes de fidelidad nobiliarias que a su residencia en ellos. En cambio, sí los tenemos en cuenta cuando poseen allí bienes inmuebles.

+ **Recontamos a los que solo figuran como testigos o fiadores**; Ruíz de la Peña considera habitual su desplazamiento desde otras localidades para suscribir operaciones comerciales; sin embargo, los tiene en cuenta. Nosotros seguimos este criterio, vinculándolos al lugar de elaboración del documento, siempre y cuando no se trate de privilegios reales o quede clara su vinculación a instituciones o redes de fidelidad foráneas respecto a la zona de estudio.

+ **Consideramos como residentes en Calahorra a los miembros del cabildo catedralicio de Calahorra, salvo a los titulares de los arcedianatos, excepción hecha del de la sede**. Tampoco consideramos residentes a los preladados, siguiendo el mismo criterio que en el caso de los titulares de dominios jurisdiccionales.

+ **Recogemos las menciones a personajes ya fallecidos que cumplan los anteriores requisitos**, considerando el momento de su mención como una fecha “*ante quam*”.

+ **No tenemos en cuenta a efectos de cómputo las personas solo citadas dentro de referencias familiares**. En cambio, sí utilizamos esta información para establecer vínculos e identificaciones.

²⁶⁹ CDMR-2, doc. 6.

²⁷⁰ BLASCO MARTÍNEZ, A.: La iglesia..., p. 267.

1.1.- Proceso de integración de la población semita

Durante los años inmediatamente posteriores a la conquista cristiana, entre 1045 y 1118, registramos dieciocho personas, un 18% de la población de la ciudad, cuyo nombre es completamente árabe: don Quiram, Moderres el Mango, Iben Gafif, Hereth, Iben Bazo, Iben Niviel, Moterres Iben Aliela, Moderros Ciudadale, Albierlli, Zaheid de Varzeiza, Zalema Perrello, Zaheid Iben Azafar, Zalema, Zalema de Funes, Çhakib Ibierno y Simon Alçhaçec y Ossana²⁷¹. Esta cantidad debemos interpretarla como un mínimo. Por un lado, no podemos olvidar que parte de ellos permanecerían en la fe islámica, hecho que dificulta su presencia en nuestra documentación, generada en su práctica totalidad por instituciones eclesiásticas. Por otro lado, a estos añadimos aquella segunda generación de calagurritanos de origen árabe inmersos en un proceso de aculturación cristiana. Nos referimos a los que, con un nombre de pila cristiano, conservan el patronímico árabe (Juan Iben Momonia, Mayor Zalema, Juan Iben Ghorgulg y Domingo Abdelkerim²⁷²) o cuentan con progenitores de nombre árabe (Tiria, hija de Zaheid Iben Azafar, Pascual, hijo de Abghomar, y María, hija de Alcambiel²⁷³). En total, el porcentaje demográfico de la Calahorra islámica que permanece en la ciudad tras la reconquista cristiana superaría el 25%²⁷⁴. En cambio, de entre los vecinos de Resa, solo encontramos tres antropónimos de origen árabe (Mutarra, Muza de Argelo y Fortes de Alfarrá²⁷⁵), poco más del 10%; realidad ya explicada en función de la temprana reconquista de esta localidad. De este sustrato demográfico islámico, la mayoría son propietarios de inmuebles, sobre todo rústicos²⁷⁶. Esta circunstancia explica su permanencia en la urbe tras la conquista cristiana, pues, a diferencia de artesanos, prestamistas, cambistas..., la emigración les supondría perder su medio de vida.

El proceso de aculturación de la población de la Calahorra islámica queda puesto de manifiesto en aquella segunda generación que, aunque conserva su patronímico

²⁷¹ *CSMC-1*, doc. 357. *CDMR-2*, docs. 29, 42, 44, 45, 46, 47 y 87.

²⁷² *CDMR-2*, docs. 42 y 45.

²⁷³ *CDMR-2*, docs. 29, 42 y 44.

²⁷⁴ En la mayoría de los casos sería así, salvo Zalema de Funes, mencionada hacia 1100, quién llegaría desde dicha localidad a Calahorra después del 1045. *CDMR-2*, doc. 45.

²⁷⁵ *CSMC-1*, doc. 339. *CSMC-2*, doc. 290.

²⁷⁶ De los diecinueve a los que les conocemos propiedades, catorce, poseen solo bienes rurales, tres cuentan únicamente con inmuebles urbanos y dos, Tiria, hija de Zaheid Iben Azafar, y Juan Iben Ghorgulg, disponen tanto de unos como de los otros. Este predominio rural nos remite a realidades similares como Toledo, ciudad también reconquistada en el siglo XI donde la mayor parte de los pobladores mozárabes son agricultores. PASTOR DE TOGNERI, R.: "Problemas...", p. 202.

árabe, ya ha adoptado un nombre de pila cristiano. La rápida evolución de esta dinámica la observamos en los datos extraídos sobre la onomástica de los habitantes de Calahorra entre 1119 y 1135; de los doscientos treinta y seis calagurritanos documentados, solo ocho tienen nombres completamente semitas²⁷⁷ y ocho suman un “*cognomen*” semita a un nombre cristiano²⁷⁸; en total, la proporción de quienes conservan, aún solo en parte, su antroponimia árabe ha descendido al 6% en el primer tercio del siglo XII. Proporción similar a la registrada en el siguiente periodo, pues, entre 1136 y 1179, de los cuatrocientos veinte vecinos registrados, solo Gaceth, Gabdela Gabdela, Albello, Zarrac, los Ben Cafla, Gobza y Oro²⁷⁹ cuentan con un nombre íntegramente árabe, siendo únicamente veinte aquellos que mantienen un apellido de este origen²⁸⁰. Incluso, en 1136, de uno de ellos, “*Pasqual Moro*”, solo lo conocemos su condición de mudéjar por dicho apelativo ya que su nombre es cristiano²⁸¹.

Hay ejemplos aislados muy ilustrativos de este proceso de aculturación. Pedro Cidez, una vez “*persolutus et segregatus a mea uxore Oro nomine, cui maritali federe copulatus fueram*”, entrega toda su heredad y a sí mismo a la catedral hacia 1165²⁸²; quizás la separación de su mujer, también de nombre semita, sea un elemento más de una conversión al cristianismo evidenciada en su donación a la sede calagurritana. “*Petro Peita Lalmud*”, juez del concejo de Calahorra en febrero de 1152, cinco meses después, es denominado “*Petro de Ecclesia*” al frente de esta misma magistratura²⁸³. Transcurrida la tercera generación después de la Reconquista, la pérdida definitiva del elemento semita en las formas patronímicas se aprecia de un modo diáfano el caso de Domingo Juanes Amargo. Su padre, Juan Avolgoçam Amargo, conserva el patronímico árabe junto a un nombre cristiano. Su hijo es mencionado por primera vez hacia 1129

²⁷⁷ Zahed Quiram, Zaheid de Barceiza, Gaet, Zalema Cid Bono, Bengaliella, Aita Gabdella, Zalagarda y Aita Gaziz. *CDMR-2*, docs. 58, 81, 82b, 87, 94, 97, 99, 105/106, 122/123 y 126. *CDMR-3*, docs. 225

²⁷⁸ Geiza Maior Cecri, Juan Quiram, Domingo Zuleman, Monnio Gaudela, Domingo Adelkerim, Pedro Zaheid, Juan Sánchez Musca y Toda de Abeguel. *CDMR-2*, docs. 83h, 84, 87, 100, 104, 105/106, 113, 122/123, 130b y 132. *CDMR-3*, docs. 235, 245, 248, 267 y 270. *CDMR-4*, doc. 548.

²⁷⁹ *CDMR-2*, docs. 124a, 124f, 153, 203c, 215 y 222a. *CDMR-3*, doc. 248

²⁸⁰ Juan Zahed, Domingo hijo de Zahed ben Aiaias, Pedro Zalema, Domingo Mayor Zalema, Domingo Juanes de Iben Bazo, Miguel Zalema, Pedro Zalema de Guimara, García Domingo de Alganel, Domingo Juanes de Juan Gabdela, Pedro Peita Lalmud, Pedro de Alvorna, D. I. de Alvorna, Pedro Cidez o Zidez, Pedro Zahed o de Zahed Quiram, Juan hijo de Zahed Quiram, Martín de Gobza, Pedro Zahed del Burgo, don ... Çakieti, Juan de Juan Zecri, Miguel de Juan Zecri, Fortún de Juan Zecri y Domingo Abolgemar. No incluimos a Pedro de Almocher, a Jimeno de Almonecer, ni a otros cuyos apellidos se refieren a localidades cuyo topónimo es de origen árabe. *CDMR-2*, docs. 83e, 122, 123, 124n, 130b, 132, 133, 138, 145, 153, 155, 161, 174, 202, 203a, 203b, 208, 209b, 215, 220 y 225. *CDMR-3*, docs. 235, 248, 267, 311, 312, 314, 332, 372, 382, 387, 411, 435 y 438. *CDMR-4*, doc. 116.

²⁸¹ *CDMR-4*, doc. 116.

²⁸² *CDMR-2*, doc. 215.

²⁸³ *CDMR-2*, docs. 161 y 163.

como “*Dominico Iohannis, filio de Iohannis Alvogoçam Amargo*”; en cambio, en sus posteriores apariciones documentales, entre 1137 y 1152, se llama “*Dominico Iohanes Amargo*”, prescindiendo ya totalmente del elemento árabe²⁸⁴. Incluso, muchas veces el patronímico semita solo se menciona cuando los restantes elementos de la forma antroponímica pueden mover a confusión al resultar muy comunes; así ocurre con Domingo Juanes de Juan Gabdela, miembro del concejo de Calahorra en 1151²⁸⁵.

Desde finales del siglo XII, excepción hecha de los judíos, son escasos los vecinos de Calahorra con una antroponimia totalmente semita²⁸⁶. Respecto a aquellos calagurritanos cuya forma antroponímica conserva algún elemento semita²⁸⁷, la mayoría se halla ya integrado en la sociedad cristiana. El mejor ejemplo de ello son los miembros de la familia Zahed²⁸⁸. La conservación del apellido semita en esta familia de judíos conversos se debe más a su importancia dentro del concejo, y del conjunto de la ciudad, que a su retraso en su integración. Algunos descendientes, los imbricados en ramas secundarias del linaje, como Juan Sánchez y Pedro Sánchez, hijos de Sancho Zahed, y Pedro Gómez y García Gómez, parientes de Sancho, Miguel y Domingo

²⁸⁴ CDMR-2, docs. 96, 113, 130b y 162.

²⁸⁵ CDMR-2, doc. 155.

²⁸⁶ “*Zecri ben Azafar*” fiador de una compra del abad don Juan a don García Pascual en un documento sin fecha del siglo XII, quien sería descendiente de los “Cecri” registrados en años anteriores, “*Tuiram*” o Quiram, propietario “*ante villam*” en 1213, “*Albarboc*”, titular de una viña en la Vedada en 1224, y la mención a la “*vinea in Campo que dicitur Zalagarda*” (seguramente, el nombre de su propietario) en torno al año 1230. A ellos se podrían añadir el “*semitam*” lindero de una pieza en Sorbán en 1203 y el “*semitam Salmele*”, propietario en Salinela hacia 1213, aunque ignoremos si se trata de un judío o de un mudéjar CDMR-3, docs. 390, 413, 501 y 547. CDMR-4, docs. 61 y 547.

²⁸⁷ Otros calagurritanos con elementos de origen semita en su nombre serían “*Martin de Aita Zulema*”, propietaria de una viña en la Vedada en 1192, “*Semeno Bent Petras*”, lindero de la alhóndiga en el barrio de Santa María en 1195, “*Llorente et Petrus, filios de Petro Zalema*”, que testifican el testamento de Glorieta hacia 1199, “*Martin de Aita Gavif*”, propietario de una casa en barrio de San Cristóbal a finales del siglo XII, “*Moterraf Senduan*”, propietario en la Vedada en un documento sin fecha del siglo XII (llama la atención que su apellido coincida con el cargo concejil del mismo nombre que da lugar al apellido de una importante familia calagurritana, siendo el quizás uno de sus primeros exponentes), “*Dominicus de Alborna*”, presbítero de la parroquia de San Cristóbal entre 1201 y 1214, doña Toda “*filia de Sancio Alborno*”, quien permuta con Pedro Martínez, hijo de Martín de Andosilla, una viña en la huerta por otra viña en la Vedada más cuatro sueldos “*de torna*” en 1220, “*Petro Almaz*” y su hijo “*Michel*”, propietarios en La Ampayana, paraje donde tienen una pieza en prestimonio vitalicio de la parroquia de San Cristóbal hacia 1222, “*Pedro Ferro de Gobça*”, propietario en Torrescasas en 1243, así como quizás “*Dominico Iohannis d’Mosca*” (¿Muza?), propietario en la Huerta en 1230. CDMR-3, docs. 311, 319, 358, 383, 388 y 401. CDMR-4, docs. 1, 33, 51, 61, 108a, 143, 546 y 547.

²⁸⁸ Pedro de Zahed Quiram y sus hijos Juan Zahed y Miguel Zahed, Pedro Zahed del Burgo y sus supuestos vástagos Domingo Zahed y Sancho Zahed, así como Martín, hijo de María Zahed, cuyo parentesco con los anteriores no podemos concretar. Descendientes de estos son Juan de María Zahed, jurado del rey y alcalde entre 1240 y 1243, don Pedro Pérez, hijo de Domingo Zahed, mayordomo catedralicio en 1243, Juan Pérez Zahed o de Pedro Zahed, laico socio del cabildo y testigo en 1246 y 1247, don Paydro, hijo de Aparicio Cahiet, testigo en 1274, el clérigo de San Andrés García Pérez Cayt, testigo en 1284, y Rodrigo Zayt, propietario en La Ampayana en 1291. CDMR-4, docs. 136, 145, 149, 167, 175, 283, 338, 415, 484.

Zahed, parecen perder dicho apellido, reservado a la línea troncal. Otro caso similar sería el de los Gualid: los hijos de Domingo Gualid en 1245²⁸⁹ y García, hijo de Miguel Gualid, en 1250²⁹⁰; incluso, esta familia da lugar al topónimo “*Corral de Domingo Gualit*”, documentado en 1288²⁹¹. En cambio, los Quiram, emparentados con los Zahed, sí perderían definitivamente el elemento semita de su nombre. La viuda “*Dominga Quirama insimul cum meos filios nomine, Dominico, Petro, Michael, Maria et Dominga*” venden un huerto en el Burgo a la fábrica catedralicia en 1198; uno de estos vástagos es denominado tres años más tarde “*Dominicus, filius Dominice vidue*” en 1201²⁹². La profesión de fe cristiana de algunos de ellos está atestiguada documentalmente, pues donan propiedades a las instituciones eclesiásticas de la ciudad y forman parte de su clero²⁹³. Dejando a un lado las pervivencias mozárabes y las convicciones personales, en estas conversiones influye de modo decisivo la postergación de la población islámica respecto de unas esferas de poder, controladas por la mayoría cristiana; así pues, para muchos de ellos la conversión posibilita conservar, e incluso ampliar, una relevancia socioeconómica que ya habrían disfrutado durante el periodo islámico. Este deseo de integración en la sociedad de los conquistadores se evidencia también en la comentada adopción de nombres de pila cristianos (no olvidemos que es el elemento de la antroponimia más fácilmente modificable) y en los lazos conyugales establecidos con los nuevos pobladores cristianos y sus descendientes. Un ejemplo de estos enlaces es el matrimonio entre Sancho Babile y María, hija de Alcambiel, en 1095²⁹⁴. De esta manera, descendientes de la población de la Calahorra islámica adquieren una gran relevancia desempeñando cargos en el concejo urbano después de 1045²⁹⁵.

²⁸⁹ Cuando son propietarios en el camino de Azagra. *CDMR-4*, doc. 161.

²⁹⁰ Cuando es propietario en la Huerta. *CDMR-4*, doc. 195.

²⁹¹ *CDMR-2*, doc. 99. *CDMR-4*, doc. 457.

²⁹² *CDMR-3*, docs. 374 y 401.

²⁹³ A finales del siglo XI, “*Iben Azafar*” y “*Iucef Azafar*” realizan sendas donaciones a favor de la catedral de Calahorra, don Quiram dona “*pro anima sua*” una viña a la catedral de Santa María y Juan Quiram es prior del cabildo catedralicio a partir de 1124, Pedro Zahed de San Andrés es miembro del cabildo catedralicio en 1132, Juan Zahed es presbítero en 1139 y, quizás, Martín de Gobza es capitular de la catedral en 1202. *CDMR-2*, docs. 84, 70, 102 y 122/123. *CDMR-3*, doc. 411.

²⁹⁴ *CDMR-2*, doc. 42.

²⁹⁵ Zahed de Garceza o Barceiza es adelantado entre 1126 y 1129, Zahed es alcalde en 1132, Pedro Zalema y Pedro Peita Lalmud son adelantados en 1142 y 1152 respectivamente, Pedro Zahed o de Zahed Quiram es alcalde en 1179, Martín de Gobza es sendoan del barrio de Santa María en 1172, y los miembros del concejo ciudadano de Calahorra Miguel Zalema, Domingo Juanes de Juan Gabdela, Pedro de Alvorna y Pedro Zahed del Burgo. *CDMR-2*, docs. 45, 87, 94, 97, 102, 122/123, 145, 155, 174, 202, 209b y 220. *CDMR-3*, docs. 235, 248, 267, 311 y 372.

No podemos calibrar el verdadero peso del contingente mozárabe en la Calahorra islámica; es posible que parte del sustrato demográfico proveniente de época islámica fuesen ya cristianos antes de la conquista pamplonesa, hecho que facilitaría su integración en la nueva sociedad. En años posteriores hay restos de la cultura mozárabe en los libros elaborados por el “*scriptorium*” de la catedral de Calahorra²⁹⁶; no obstante, seguramente sea una característica común a todo el clero castellano, recién inmerso en el rito gregoriano, que una realidad específica de la ciudad.

Si a ello añadimos la inexistencia de datos explícitos o indirectos respecto a ellos y la fuerte islamización de los siglos X y XI, resulta admisible concluir que los mozárabes calagurritanos no tuvieron ni el número ni la trascendencia comparable a la de otras comunidades peninsulares como Toledo o la región portuguesa de Beira²⁹⁷. Aun así, la diversidad religiosa o, sobre todo, la laxitud en la aplicación de los preceptos religiosos, realidad propia de los “*tugūr*”, o distritos fronterizos del Islam²⁹⁸, favorece la cristianización de este contingente demográfico.

A lo largo de todo el periodo de nuestro estudio, contaríamos con cuarenta y siete calagurritanos con algún elemento semita, ya sea árabe o judío, en su nombre, es decir, menos de un 5% del total de la población documentada; además, la mitad de ellos son personajes ya convertidos y perfectamente integrados en la sociedad cristiana formando parte de las élites concejiles o del clero parroquial o catedralicio. No obstante, a pesar de la intensidad y rapidez de este proceso de aculturación, en la Calahorra cristiana permanecen unas comunidades judía y mudéjar, a cuya evolución dedicamos las siguientes etapas de nuestro estudio.

1.2.- Comunidad hebrea

La antroponimia semita, común de judíos y mudéjares, nos impide individualizar el componente hebreo, pues la documentación calagurritana de este periodo solo explicita esta condición para algunos de ellos. De ahí que solo diferenciamos como

²⁹⁶ En la “Biblia calagurritana” abundan las glosas referidas a textos sagrados del rito mozárabe, en concreto la *Vetus Latina Hispana*. AYUSO MARAZUELA, T.: “La Biblia...”, pp. 241-271. No consideramos la supuesta defensa del rito mozárabe por parte del obispo calagurritano Munio que, aunque aseverada por autores como Saínz Ripa, resulta claramente rebatida por Carl. SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes...*, pp. 253 y ss. CARL, C.: “Munio...”, pp. 685-701.

²⁹⁷ PASTOR DE TOGNERI, R.: *Conflictos...*, pp. 198-268. AILLET, C.: “El monasterio...”, pp. 71-95.

²⁹⁸ CHALMETA, P.: “El concepto...”, p. 26.

judíos a aquellos sobre los que la documentación explicita dicha condición. De entre los restantes, la intuimos para Simon Alçaçec y, quizás, los miembros de la familia Zahed²⁹⁹. Cuando en 1074 se mencionan unas casas en Calahorra “*quibus fuerant del çhakib Ibierno iudex*”, no sabemos si desempeña dicho oficio dentro de la comunidad hebrea o de la islámica³⁰⁰. Hay que esperar a 1145 para encontrar un cargo diferenciado dentro de la comunidad judía calagurritana; ese año, en la confirmación de una donación de Sancho III a favor de la catedral de Calahorra, aparecen “*De iudeis etiam sunt testes, Iuçef Raioso, maiorino, Mail et reliquum vulgus iudaicum*”³⁰¹. A partir de entonces, los datos documentales sobre la población judía de Calahorra nos permiten elaborar el siguiente cuadro³⁰².

Población hebrea

Mosse de Zahac (=Yishaq) de Faro o Mosse de Faro	CDMR-3, docs. 295, 358 y 449
Iucef (=Yuçef), filio de Zarazaniel	CDMR-3, doc. 295
Zaheit, Iudeo o Ebreum o pater	CDMR-3, docs. 295, 350 y 462
Iuzef de Funes	CDMR-3, doc. 295

²⁹⁹ Siguiendo a Cantera Orive, Cantera Montenegro considera como judíos o descendientes de ellos a Bel Sol y a los miembros de la familia Zahed citados en este momento. Respecto a estos últimos, su justificación es la existencia años más tarde a hebreos calagurritanos de nombre similar. Aunque esta explicación no nos resulta del todo convincente referida a los Zahac de Faro, locativo que nos remite fuera de Calahorra, y a pesar de que en la relativamente cercana localidad de Inestrillas se documenta un “*Zaed moro*” en 1147, sí podemos aceptarla en el caso de “*Zaheit iudeo*” y sus descendientes. CANTERA, F.: “La judería...”, pp. 353 y s. CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías...*, pp. 522 y s. CDMR-2, doc. 141. Este autor también identifica como hebreos o de origen hebreo a Alcambiel, padre de María, Iucef Azafar, Oro, ex-mujer de Pedro Cidez (a quién Cantera Orive identifica con Pedro Zahed), Çalema (=Selomoh) de Funes, Zalema, doña Tiria, hija de Zaheid Iben Azafar, Iben Gafif, Maior Çalema, Ossana, Zalema Perrello y Domingo, hijo de Zaet ben Aiaias. Atribuciones que debemos tomarlas con precaución, sirva de ejemplo el “*Zalema moro*” documentado en Inestrillas en 1147. CDMR-2, docs. 42, 45, 47, 130b, 141, 163 y 215. *Colección Diplomática...III*, doc. 295. CANTERA, F.: “La judería...”, pp. 353 y s. CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías...*, pp. 522 y s y 543-554.

³⁰⁰ CDMR-2, doc. 29.

³⁰¹ CDMR-2, doc. 139.

³⁰² La viña permutada por Mosse Zahac de Faro con la catedral en 1188 es la “*vinea qui dicitur de Iacolin*”, haciendo quizás referencia a un anterior propietario también hebreo. Otro judío, sobre todo debido a su apellido, “*Martinus del Zubiel*”, es propietario de una viña en la Vedada que linda con las de los hijos de Muçe Alfaquim en 1192. CDMR-3, docs. 295 y 319. Supuestos judíos serían también Domingo de Simón, testigo en 1244, Simón Pedro, laico en 1246, Gonzalo Simón, juez concejil en 1260 y hacia 1275, Urraca Simón, propietaria en el barrio de Santa María en 1261 y 1262, don Rodrigo González, hijo del alcalde don Simón González en 1264 y alcalde en 1271, García Simón, testigo en 1266, Pedro Elías, peletero y propietario en río de Mencabla en 1258 y 1260, y Simón Gil de Aita Juan, testigo en 1284. CDMR-4, docs. 151, 168, 239, 243, 250, 252, 256, 271, 283, 285, 311, 314, 342 y 411.

Mosse Calvo	<i>CDMR-3, doc. 295</i>
Iucef Haym, filio Muçe Alfaquimi	<i>CDMR-3, doc. 319</i>
Adam, filio Muçe Alfaquimi	<i>CDMR-3, doc. 319. CDMR-4, doc.25</i>
Zac Alvelia	<i>CDMR-3, doc. 319</i>
Iucef, filio de Çaheit	<i>CDMR-3, doc. 319</i>
Abraham, filio de Çaheit	<i>CDMR-3, doc. 319</i>
Iemtob (=Sem Tob), filio Muçe Alfaquimi	<i>CDMR-3, docs. 319 y 454</i>
Zmaal Calamon	<i>CDMR-3, doc. 462</i>
Abraham Antero	<i>CDMR-3, doc. 462</i>
Domicum de Perescasa (marido de Elpham)	<i>CDMR-4, doc. 145</i>
Elpham (mujer de Domicum de Perescasa)	<i>CDMR-4, doc. 145</i>
Orocet, filia de Jucef de Stella	<i>CDMR-4, docs. 243 y 264</i>
Fijos de Jacob del Portiello	<i>CDMR-4, doc. 285</i>
María Absaror (mujer de Mar Ishaq)	<i>HEB, doc. 1</i>
Mar Ishaq, hijo de Mar Mosé Gasiel Usillo y marido de Maria Absaror	<i>HEB, doc. 1</i>
Mar Levi, hijo de Mar Abraham Chico	<i>HEB, doc. 1</i>
Yehudá Mar Mosé	<i>HEB, doc. 1</i>
Yom Tob bar Yosef	<i>HEB, doc. 1</i>
Ora Dona, hija de Mar Mosé Jabun y mujer de R. Selomó bar Ya`aqob ben Abushaq	<i>HEB, doc. 2</i>
R. Selomó bar Ya`aqob ben Abushaq, marido de Ora Dona	<i>HEB, doc. 2</i>
Yehudá, hijo de R. Samuel	<i>HEB, doc. 2</i>
Yom Tob, hijo de R. Sason ha-Kohén	<i>HEB, doc. 2</i>

Don Salamon del Portiello	<i>CDMR-4, doc. 400</i>
Abram de la Puerta	<i>CDMR-4, doc. 400</i>
Çah Baruc	<i>CDMR-4, doc. 400</i>
Mosse Gamiz	<i>CDMR-4, doc. 410</i>
Yentob Gamiz	<i>CDMR-4, doc. 410</i>
Iucef Rabí	<i>CDMR-4, doc. 410</i>
Iuçeff Leví	<i>CDMR-4, doc. 410</i>
Fernando, hijo de Sancho ·"Çurrach"	<i>CDMR-4, doc. 511. AD, doc. 34</i>
Juan "Çurraç", hijo de Martín "Çurraç"	<i>CDMR-4, doc. 483</i>
Aljoer	<i>CDMR-4, doc. 426</i>
Hayyim ha-Levi, hijo de R. Yosef	<i>HEB, doc. 3</i>
Sem Tob, hijo de R. Ishaq Sobrao	<i>HEB, doc. 3</i>
Yosef bar Yaqob ben Usillo	<i>HEB, doc. 3</i>

Suponen apenas un 2,5% de la población calagurritana de estos momentos. No obstante, debido al origen eclesiástico de nuestra documentación, la presencia en ella de miembros de esta minoría étnico-religiosa no resulta habitual; de ahí que debamos tomar este porcentaje como una cantidad mínima. A la luz de estos datos, reconstruimos algunas familias de la aljama judía de Calahorra. Los Zahac de Faro, personaje ya documentado en 1152, y cuyo supuesto hijo, Mosse de Zahac de Faro, aparece en 1188 y 1210, así como la rama judía de los Zahed, representada por "*Zaheit Iudeo, Ebreum o pater*", sus hijos Iucef y Abraham y quizás también Çac Baruc; o los hijos de Muç Alfaquimi, Iucef, Haym y Adam, los Gamiz, los del Portiello, los "Çurraç"...

El carácter totalmente diferenciado del resto de la sociedad a causa de su particularidad religiosa, los configura como un grupo cerrado que no solo vive en una parte concreta de la ciudad, la judería, sino que, además, dispone de sus propias instituciones. Esta fuerte solidaridad grupal, impuesta en gran parte por la segregación religiosa, se evidencia en sus operaciones mercantiles, cuyos fiadores y testigos son

miembros de su comunidad³⁰³. Observamos como son judíos los encargados de testificar las operaciones de sus correligionarios; además de esta solidaridad personal, documentamos la existencia de cargos institucionales dentro de la aljama calagurritana, nos referimos a los “*rabi*”, o maestros, “*Iucef*” y, quizás, “*Semuel*” y “*Selomó bar Ya`aqob ben Abushaq*”³⁰⁴, así como al “*ha-Kohén*”, o sacerdote, “*R. Sason*”.

Esta minoría étnico-religiosa se halla protegida por la monarquía castellana, tal y como lo evidencia, no solo la ubicación de la judería junto al Castillo del teniente regio, sino también la presencia de judíos desempeñando cargos en nombre del rey como el citado Iemtob, alcaide de dicha fortaleza en 1212³⁰⁵, y el merino Iucef Raioso, quien confirma un diploma de Sancho III y se beneficia de la generosidad regia, o por lo menos, eso deducimos al tratarse del anterior propietario de una serna donada a la catedral por dicho monarca castellano en 1152³⁰⁶. Ignoramos si su ámbito de competencia como merino sería solo la población judía de Calahorra o si actúa defendiendo los intereses del monarca sobre toda la ciudad. Nos decantamos por la primera opción al tratarse de un momento, casi mediados del siglo XII, cuando, tal y como analizamos en las próximas líneas, el concejo calagurritano ha alcanzado un

³⁰³ En 1188, cuando “*Mosse Zahac de Faro*” establece una permuta con la catedral su fiador es el judío “*Iucef, filio de Zarazaniel*” y testifican la operación otros tres hebreos “*Zaheit iudeo, Iuzef de Funes y Mosse Calvo*”. En 1192, al intercambiar los hijos de “*Muçe Alfaquimi*” unas parcelas con la catedral, su fiador es “*Zac Alvelia*”, siendo testigos “*de iudeis: Iucef et Abraham, filii de Çaheit*”. De igual modo, la permuta establecida entre Zmaal Calamon y la catedral en 1214 cuenta entre sus testigos a “*Çac pater et Abraham Antero*” CDMR-3, docs. 295 y 319. En 1259, “*María Absaror*”, su marido “*Mar Ishaq*” (hijo de “*Mar Mosé Gasiel Usillo*”) y “*Mar Levi*” (hijo de “*Mar Abraham Chico*”) venden a don García Garcés, hijo de don García Alfaro una viña en la “*Udata*” (Vedada) por treinta aureos buenos, confirmando la operación “*Yehudá Mar Mosé y Yom Tob bar Yosef*”. En 1283, “*Ora Dona*”, hija del difunto “*Mar Mose Jabun*”, y su marido “*R. Selomó bar Ya`aqob ben Abushaq*” venden a don Juan Gil Cebrián, compañero de la iglesia de Santa María, un huerto en el Camino de los Agudos, junto a la Casa de las Animas de los Abades, por seiscientos aureos alfonsíes de la moneda de la guerra de Granada, siendo testigos judíos “*Yehudá, hijo de R. Semuel*” y “*Yom Tob, hijo de R. Sason ha-Kohén* (el sacerdote)”. HEB, docs. 1 y 2. En 1283, el hebreo “*don Salamon del Portiello*” toma en arriendo del dean don Pedro Jiménez de Aibar un huerto en el Molino de los Abades por cuarenta y cinco maravedíes cada año “*a quinze dineros el mr. de los dineros de la primera guerra de Granada*”, pagaderos por San Andrés; el fiador es otro judío, “*Abram de la Puerta*” y entre los testigos figura otro hebreo más, “*Çah Baruc*”. Al año siguiente, el cabildo de Calahorra arrienda un majuelo en Merdero, que es los aniversarios, de por vida por ochenta y ocho “*maravedises de los de a quinze dineros el maravedí*” al judío “*Mosse Gamiz*” con la obligación de que “*fagamos e que la çerremos con una tapia en derredor*”, incluso es posible que se plantee ampliar el arrendamiento a otra nueva generación en la figura de su pariente “*Yentob Gamiz*”; entre los testigos figuran los también judíos “*Iucef rabi e Iuceff Levi*”. CDMR-4, docs. 400 y 410. En 1285, el “*capillo de Calahorra mediante Domingo Tomás*” compra al judío Yosef bar Yaqob ben Usillo un campo en Cueva que linda con los clérigos de Santa María y la Casa de las Ánimas de Santa María; siendo testigos Hayyim ha-Levi, hijo de R. Yosef, y Sem Tob, hijo de R. Ishaq Sobrao. HEB, doc. 3.

³⁰⁴ La abreviatura “*R.*” existente en los documentos transcritos por Francisco Cantera es desarrollada como “*Rabbi*” por Enrique Cantera. CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías...*, p. 526.

³⁰⁵ CDMR-3, doc. 459.

³⁰⁶ “*illa serna que est iuxta via de Villanova, quam habuerat Iuzef Arraiosu*”. CDMR-2, doc. 160.

desarrollo institucional y un techo competencial en detrimento de la figura del merino real. Además, esta protección regia se evidencia durante el enfrentamiento entre Fernando III y la sede calagurritana, pues la catedral se queja en 1231 de que dicho monarca facilita que los judíos dejen de pagar el diezmo por las propiedades adquiridas a cristianos³⁰⁷. Incluso es posible que Alfonso X concediese un privilegio eximiendo a la comunidad hebrea de Calahorra de dicho pago; por lo menos, así lo afirman ellos en 1335, no pudiendo presentar el diploma porque “*fue perdido cuando se perdió e despobló la nuestra judería*”³⁰⁸.

Aunque alguno se relaciona con actividades de intercambio comercial (Mosse de Zahac de Faro entrega a la catedral una “*tendam in Petra Mala*”³⁰⁹) y poseen inmuebles urbanos³¹⁰, la mayor parte de los judíos calagurritanos son, al igual que los restantes vecinos de Calahorra, propietarios de parcelas rústicas³¹¹. Aunque estos diplomas nos

³⁰⁷ “*In contemptum insuper statuti editi de iudeis in concilio generali, pro sue prohibuit arbitrio voluntatis, ne signa ipsi iudei deferant, quibus a fidelibus discernantur, aut de hereditatibus que ad ipsos a christianis pervenisse noscuntur, decimas debeant exhiberi cum super hoc statute ipsius concilii venerabilis frater noster... episcopus Sabinensis, tunc Apostolice Sedis legatus, preceperit observari; propter quod plures parrochiales ecclesie fere ad nichilum sunt redacte, cum possessiones de quibus eisdem decime prestari solebant, verse sint per pravitatem usurariam ad eosdem*”. DVDC, doc. 48.

³⁰⁸ Cantera Montenegro considera este dato una invención de los hebreos de Calahorra para eludir el pago del diezmo y lo justifica por la sentencia contraria a ellos dictada al año siguiente por Sancho González de Funes, vicario del Obispado de Calahorra. CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías...*, p. 530 y s. No obstante, al rebatir el argumento de la población hebrea, el citado vicario no niega la existencia del privilegio de Alfonso X ni el hecho histórico de la despoblación de la judería calagurritana, sino que aduce que dicho privilegio “*lo perdieron e renunciaron expresamente dando e pagando cadaño las dichas décimas*”. A.S.A., doc. 115.

³⁰⁹ CDMR-3, doc. 295.

³¹⁰ En 1152, un “*Zac de Faro, iudeo*”, anterior dueño de unas casas donadas por Nicolás de Azagra a la catedral de Calahorra. CDMR-2, doc. 163.

³¹¹ El citado Mosse de Zahac de Faro obtiene por permuta de la catedral una viña en la Huerta llamada “*de Iacolin*” en 1188, y es lindero de un huerto junto a la “*Callis Latronum*” y el camino del Molino de la Torre del Obispo en 1195, los hijos de Muçe Alfaquimi entregan a la catedral una pieza en el Molino del Señor a cambio de una viña en la Vedada, Çahet Ebreum es lindero de una viña en la Vedada en 1194, una “*pieza de ebreo*” es citada en los Quiñones de Salamanas a finales del siglo XII, Pedro Sánchez, hijo de Sancho de Corna, vende a la parroquia de San Cristóbal la piezas en Los Canales que había comprado a “*Adam, filio de Muça Alfaquim*” en 1211, Zmaal Calamon recibe de la catedral una viña en los majuelos de la Fuente del Sabuco, que linda por dos lados con otras propiedades suyas, a cambio de dos huertos “*quos comparasti de Dominico Iohannis, genero de Petro Medina, et de filiis de Dominico Enneco, de Petro et de Xristobal*” en 1214 y, hacia 1222, se menciona un “*iudeo*”, propietario en Canales. Un “*semitam*” es lindero de una pieza en Sorbán en 1203, así como un “*semitam Salmele*”, propietario en Salinela en 1213, pero ignoramos si se refieren a un judío o a un mudéjar. CDMR-3, docs. 295, 312, 319, 350, 358, 413 y 462. CDMR-4, docs. 25, 61 y 547. Los supuestos judíos “*Dominicum de Perescasa e uxorem eius Elpham*” son propietarios en Sansol en 1243, “*Orocet, filia de Jucef de Stella*” es lindero de un huerto en la vía de Agudo en 1259 y de otro huerto en Sotiello en 1263, “*fijos de Jacob del Portiello*” son propietarios en “*vía de Olivo*” en 1267. En 1259, “*María Absaror*”, su marido “*Mar Ishaq*” (hijo de “*Mar Mosé Gasiel Usillo*”) y “*Mar Levi*” (hijo de “*Mar Abraham Chico*”) venden a don García Garcés, hijo de don García Alfaro una viña en la “*Udata*” (Vedada) por treinta aureos buenos. En 1283, “*Ora Dona*”, hija del difunto “*Mar Mose Jabun*”, y su marido “*R. Selomó bar Ya`aqob ben Abushaq*” venden a don Juan Gil Cebrián, compañero de la iglesia de Santa María, un huerto en el Camino de los Agudos, junto a la Casa de las Animas de los Abades, por seiscientos aureos alfonsíes de la moneda de la guerra de

hablan de propiedades que dejan de estar en manos judías, ello no significa que el patrimonio de este grupo se halle en retroceso. Más bien al contrario, las adquisiciones de bienes por parte de hebreos deben ser lo suficientemente numerosas como para que los clérigos calagurritanos obtengan de Alfonso VIII la obligación de que los judíos sigan pagando a la Iglesia los diezmos de las propiedades compradas a cristianos³¹². Incluso, judíos calagurritanos protagonizan el proceso roturador; recordemos la “*pieza de ebreo*” localizada en una zona de reciente puesta en cultivo, los Quiñones de Salamanas³¹³.

Durante el siglo XII, un ejemplo de la relevancia de la comunidad hebrea calagurritana sería la presencia del célebre poeta, teólogo, astrónomo y astrólogo judío Abraham ben Ma`ir ben Ezra en esta ciudad durante los últimos años de su vida hasta su muerte en 1144/5, 1167 ó 1193/4³¹⁴. No obstante, el momento de máximo esplendor de la judería calagurritana tiene lugar desde mediados de la siguiente centuria. No solo por alcanzar un mayor porcentaje de hebreos documentados (cerca del 5% de la población total³¹⁵) y por la relevancia de sus operaciones mercantiles, entre las que destaca la venta de un huerto por la elevada cantidad de seiscientos aureos alfonsíes, sino, sobre todo, por la presencia en el Archivo Catedralicio de seis documentos redactados en hebreo, fechados entre 1259 y 1340, y de un “*Séfer Torah*”³¹⁶. Este momento de esplendor continuaría hasta mediados del siglo XIV según Cantera Montenegro³¹⁷. Asimismo, los citados nombres de Mosse de Zahac de Faro y Iuzef de Funes revelan

Granada. Al año siguiente, el cabildo de Calahorra arrienda un majuelo en Merdero, que es los aniversarios, de por vida por ochenta y ocho “*maravedises de los de a quince dineros el maravedí*” al judío “*Mosse Gamiz*” con la obligación de que “*fagamos e que la çerremos con una tapia en derredor*”, incluso es posible que se plantee ampliar el arrendamiento a otra nueva generación en la figura de su pariente “*Yentob Gamiz*”. “Aljoer, la judía” propietaria en Bufón en 1285. Fernando, hijo de Sancho “Çurrach”, propietario en Presillas en 1294. En 1285, el “*capillo de Calahorra mediante Domingo Tomás*” compra al judío Yosef bar Yaqob ben Usillo un campo en Cueva que linda con los clérigos de Santa María y la Casa de las Ánimas de Santa María. *HEB*, docs. 1-3. *CDMR-4*, docs. 145, 243, 264, 285, 426 y 511. *AD*, doc. 37.

³¹² *CDMR-2*, doc. 206.

³¹³ *CDMR-3*, doc. 312.

³¹⁴ Según datos aportados por Rabbí Abraham Zacut. CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías...*, pp. 523 y s.

³¹⁵ Francisco Cantera estima unos cincuenta y dos o cincuenta y tres miembros para la judería calagurritana en 1290. En virtud de su participación con 11.692 maravedíes en el Repartimiento de Huete, Cantera Montenegro calcula en un centenar las familias judías residentes en Calahorra en 1329 y unas setenta u ochenta, un 16,5% de la población de la ciudad, en vísperas de la expulsión. CANTERA, F.: “La judería...”, p. 356. CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías...*, pp. 530 y 533.

³¹⁶ CANTERA, F.: “Documentos...”, pp. 37-61. La existencia en el Archivo Catedralicio de una “Torah” hebrea, elaborada hacia los siglos XIV o XV también podría estar en relación con este momento álgido de la presencia judía en Calahorra. CANTERA MONTENEGRO, E.: “El Séfer...”, p. 119.

³¹⁷ CANTERA MONTENEGRO, E.: *Las juderías...*, p. 527.

una movilidad de los miembros de este grupo entre Calahorra y otras localidades cercanas de la Rioja Alta y Navarra. Este extremo está confirmado también desde la vertiente navarra tanto por motivos socio-familiares como en función de los intercambios comerciales protagonizados por los judíos calagurritanos en localidades navarras³¹⁸.

1.3.- Comunidad mudéjar

Sobre la población mudéjar no encontramos datos directos acerca de personas concretas; en comparación con la hebrea, esta situación sería consecuencia de un volumen demográfico presumiblemente menor, así como de su deficiente estructuración comunitaria. El único grupo que se presenta claramente diferenciado con su propia cohesión y organización interna es el de los hebreos agrupados en la judería en torno al castillo; en cambio, apenas tenemos datos acerca de mudéjares y la morería, no mostrándose todavía como un grupo claramente definido institucionalmente. Es bastante posible que los judíos conserven una organización grupal ya existente bajo dominio islámico, mientras que entre la población musulmana todavía no han cristalizado dichas instituciones, haciéndoles la ausencia de ellas más permeables hacia su conversión al cristianismo.

No obstante, con el paso de los años, los mudéjares calagurritanos comienzan a configurarse como un grupo organizado aumentando su relevancia socioeconómica. Ello se deduce de la evolución del conflicto sobre la exigencia de las instituciones eclesiásticas locales, con la catedral a la cabeza, para que los no cristianos continuasen pagando los diezmos de las heredades adquiridas a los cristianos. En 1243 y 1252, el papa Inocencio IV encarga al chantre y al sacristán de Tudela que atiendan a estas peticiones, refiriéndose a la “*universitas Iudeorum Calagurritan.*”; pero, en 1264,

³¹⁸ En ambos casos, los datos los obtenemos de la coincidencia existente entre la onomástica de los judíos calagurritanos y navarros, más la presencia de Abraham de Calahorra, testificando una compraventa en Tudela en 1177, Judas, Moises, Samuel y Yom Tob, hijos de Azac Alcalahorrí, Azac, hijo de Sem Tob Alcalahorrí, Jucé, hijo de Mordohay Alcalahorrano, Necim y Samuel, hijos de Bueno Alcalahorrí, Sol de Calahorra y Yom Tob Alcalahorrí, quienes pagan enmiendas y caloñas al baile de Tudela entre 1284 y 1294, y Yom Tob de Calahorra, sancionado con una caloña por el merino de la Ribera en 1280; la presencia de la familia Calahorra en Estella y de los Alcalahorrí o Calahorrí en Monreal, Pamplona y Tudela durante el siglo XIV... ZUBILLAGA GARRALDA, M.: “Los judíos...”, pp. 92 y ss. Este mismo autor llama la atención acerca de que el prestamo documentado que concede por un judío de Calahorra, Azac Mocha en 1298, se exprese en moneda navarra, en concreto sueldos de dineros sanchetes. *CDMR-4*, doc. 530.

cuando el nuevo pontífice Urbano IV delega en el obispo de Burgos la resolución de este asunto, ya no se alude solo a los hebreos, sino también a los “*sarraceni*”³¹⁹. Incluso, hacia 1286, al redactarse fórmulas para el juramento de los miembros de estas minorías, en línea con las establecidas por Alfonso X en el “Espéculo”, se hace tanto para los “*iudeos*” como para los “*moros*”³²⁰.

Ya hemos comentado como, durante los años inmediatamente posteriores a la conquista cristiana, documentamos habitantes con antropónimos árabes en ambas partes, alta y baja de la ciudad. Suponemos que con el tiempo, y en paralelo a su cristalización como grupo diferenciado, los mudéjares se irían concentrando, al igual que los hebreos, junto al castillo, bajo la protección del monarca castellano, pues allí se sitúa su mezquita y residen varios de ellos dedicados a la orcería o alfarería en los siglos XIV y XV³²¹. Aunque para el periodo de nuestro estudio carecemos de información al respecto, en siglos posteriores, además de alfareros, los mudéjares calagurritanos son habituales arrendatarios de inmuebles rústicos y, en menor medida, urbanos³²².

2.- NUEVOS POBLADORES DE ORIGEN PENINSULAR

A tenor de la antroponimia, los pobladores cristianos de origen peninsular constituyen el elemento demográfico mayoritario de Calahorra. Su predominio transforma la nomenclatura del paisaje hasta aparecer, hacia el año 1132, los primeros topónimos con nombres personales cristianos; efectivamente, se localizan dos piezas “*in loco...Capezo de Gomiz*” y otra “*in terminum Nava Sancio*”³²³. En función de la

³¹⁹ CDMR-4, docs. 144b, 199 y 270b.

³²⁰ CDMR-4, doc. 432. Fórmulas repetidas en 1334. DCSXIV, doc. 87.

³²¹ A.S.A., doc. 175. DCSXV, docs. 63 y 216. En consecuencia, no nos convence la hipótesis de Senac y Rodríguez de Lama acerca de que los musulmanes, tras la conquista de Calahorra, tendrían que abandonar la parte alta de la ciudad y recluirse en el barrio de San Andrés. SENAC, Ph.: “El dominio...”, p. 32. CDMR-1, p. 316.

³²² Un ejemplo de la relevancia económica de esta minoría es el “*moro Ybraym Zarrago*”, quien tiene en arriendo una pieza en 1334, sendos huertos en 1336 y 1338, más unas casas del deán Juan Martínez de Tafalla en la puerta de Arnedo en 1353; en 1374 “*Marien fña de Habra moro, mujer que so de Cely moro*” vende un parral; en 1387, el canónigo Martín Sánchez de Alfaro entrega a la tesorería de la catedral en su testamento la renta de un parral en los Terreros “*que fue de Abia el moro*” A.S.A., sigs. 116, 137 y 140. DCSXIV, docs. 334, 356ter y 384.

³²³ CDMR-2, doc. 99.

evolución histórica del primer siglo de la Calahorra cristiana, dos son básicamente las zonas de procedencia de estos pobladores: los espacios castellano y pamplonés o navarro. Para determinar el peso de cada uno de ellos dentro de la población calagurritana, vamos a analizar la variedad de nombres cristianos existente en esta ciudad durante hasta el año 1179³²⁴ y los apellidos compuestos por un locativo documentados durante todo el periodo de nuestro estudio.

	1045 - 1118		1119 - 1135		1136 - 1179	
	Nombre	Patronímico	Nombre	Patronímico	Nombre	Patronímico
Alda					1	
Ama			1			
Amunna / Munnia					2	
Andrés				1		1
Andresa					1	
Antolino					1	
Aparicio			1			
Armesenda					1	
Arreda			1			
Aznar	1	2		1		
Barbaça					1	
Bartolomé					1	
Bellit / Bellida	1				1	1
Blasco / Velasco /Bela	1	1	3		3	3
Buena	1				1	

³²⁴ No recontamos los considerados en los apartados de judíos, árabes y francos. Sí los dudosos.

Cecilia					1	
Cristóbal						1
Diego			2		4	
Dolkit	1			1		
Dominga			1		4	
Domingo / Mengo	5	1	28	12	51	6
Donoro / Donoria					3	
Eneco	1	1	4	6	8	2
Eita / Aita			4			
Esteban			1	2	1	2
Eulalia / Olaya	1		2		2	
Ezquerro					1	
Evelín	2					
Farta					1	
Félix / Felices				2	1	2
Fernando		1	1		2	3
Ferracut			1			
Ferro					1	
Fortún	4	1	11	10	21	8
Gala			1		2	
Galleco					1	
García	9	3	5	3	14	10
Godina					1	
Gomicius / Gómez		1	4	2	3	5

Gonzalo					1	1
Guisema					2	
Halva					1	
Iñiga			1			
Iust / Iunez	2		1			
Jimeno	2	1		2	1	3
Juan	8	1	27	15	43	14
Julián	1		2		1	1
Juliana					1	
Justa				1		
Lázaro			1			1
Lope	2	3	4		6	14
Maduenna			1			
Marcos	1		1	2	1	
María	1		4	2	17	1
Marta					1	
Martín	1		14	7	20	7
Martina					1	
Mayor	1			1	2	
Metera					1	
Meteri / Emeterio					2	
Miguel	2		4	2	11	2
Millán / Emiliano			1		1	1
Moraton					1	

Movessar					1	
Munio / Nuño	1	2	4	1	5	4
Navaret					1	
Nazareno					1	
Olalia					1	
Ordoño		1				
Oria			1			
Oro					1	
Orte / Ortiz		1				
Oveco	1					
Pardo					1	
Pascual	2		8	4	10	3
Pelayo				1		1
Pedro	2	1	30	5	60	8
Placentia					1	
Polo					1	
Provencio			1			
Prudencio			1			
Ramiro	1					
Revilla / Revillez		1				
Rodrigo					5	2
Román					4	
Rosano					1	
Sabita			1			

Sancha			2		4	
Sancho	6	1	13	6	5	5
Salito					1	
Sebastián			1	1	1	3
Sol / Solís			1		1	
Toda			3	3	2	
Urraca	1		1		1	1
Vicente	1				1	
Victorio					1	
Vitales					1	

Entre 1045 y 1118, aparte del bíblico Juan (más del 10% de las menciones), los más frecuentes son nombres de origen pamplonés o pirenaico, tales como García (14,6%) y, en menor medida, Sancho (8,4%) y Fortún (4,8%); no obstante, también abunda el castellano Domingo (7,5%). Un cierto incremento del elemento castellano tiene lugar en el siguiente periodo. Entre los años 1119 y 1135, las sagradas escrituras siguen siendo una fuente antroponímica de primer orden con los nombres de Juan (14,4%) y Pedro (12%). Aunque se mantiene la onomástica pamplonesa o pirenaica con Sancho o Sancha (7,2%), Fortún (7,2%), Eneco o Iñigo (3,4%) y García (2,7%), aumenta la presencia de nombres castellanos, sobre todo Domingo y Dominga (14%). Durante el periodo comprendido de 1136 a 1179, siguen siendo mayoritarios los nombres bíblicos Pedro (15,1%) y Juan (12,2%), entre los hombres, y María (3,8%), entre las mujeres, así como el castellano Domingo/a (11%). La difusión de la fama de dos santos cercanos, Santo Domingo de Silos y Santo Domingo de la Calzada, contribuyen al predominio de este nombre. Llama la atención la escasa presencia de otros ejemplos de la onomástica castellana como Diego, Fernando, Gomez, Lope, Alfonso..., mientras son frecuentes algunos nombres pamploneses como Fortún (6,3%), García (5,2%), Sancho/a (3%) y Eneco o Iñigo (2,2%). También resulta relevante la aparición del nombre de Martín a partir de 1119, suponiendo un 7,2% hasta 1135 y un

5,4% entre 1136 y 1179, ¿estaría en relación con la llegada de influencias ultrapirenaicas?

De este modo, observamos la misma dicotomía entre nombres pamploneses o pirenaicos y castellano-leoneses ya apuntada por García de Cortázar en el estudio de la documentación emilianense; en cambio, a diferencia de lo expuesto por este autor, no apreciamos un predominio tan claro del primer elemento respecto del segundo³²⁵. A pesar de su proximidad geográfica respecto a los reinos de Pamplona y Aragón, la tardía reconquista de Calahorra provoca que esta ciudad permanezca menos tiempo que la Rioja Alta bajo dominio pamplonés o aragonés, solo de 1045 a 1076 y de 1109 a 1135; esta circunstancia histórica puede explicar dicho equilibrio entre pobladores de ambas procedencias.

A una conclusión similar llegamos si analizamos las localidades consignadas en los antropónimos de algunos de los habitantes de Calahorra³²⁶. Recogemos abundantes locativos castellanos³²⁷; así como otros de origen pamplonés o aragonés³²⁸. A pesar de

³²⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: “Antroponimia...”, p. 292.

³²⁶ Hay ocasiones en las que el apellido de estos personajes, aunque indica su origen, no nos permite precisar su procedencia exacta. Es el caso de Domingo Juanes de San Pedro en 1167 y Domingo Serrano en 1168. *CDMR-2*, doc. 225. *CDMR-3*, doc. 231.

³²⁷ El capitular don Pedro de Nájera desde 1100, “*Eneco de Oia*”, dueño de una viña hacia 1135, el sacristán Pedro de Grañón en 1135, el propio prelado Sancho de Grañón entre 1109 y 1116, el testigo Julián Martín de Soria hacia 1130, el señor Fortún Aznarez de Medina en 1132, el testigo Iñigo Fortuniones de Ribafrecha hacia 1135, Donoria de Alberite, dueña de una casa en la Puerta de Tudela en 1139, los hijos de Pascual de “*Agosego*”, propietario de una casa en 1152, Juan López, “*filio de Lop de Vegera*”, testigo en 1153, Fortún, “*genero de Iulian de Soria*”, testigo en 1154, el capellán episcopal Sancho de Grañón entre 1155 y 1156, el canónigo Pedro de Albelda en 1167, Pedro Castellano, testigo en 1168, Fortún de “*Barea*”, testigo en 1169, Pedro de Logroño, testigo hacia 1175... *CDMR-2*, docs. 46, 48, 83f, 84, 89, 101, 122/123, 124, 162, 174, 180, 192 y 213. *CDMR-3*, docs. 231 y 235. A localidades más cercanas pertenecen Juan de Resa, propietario en Almodébar y en el río de Sies entre 1145 y 1162, Pedro de “*Aresa*”, fiador en 1152, Pascual Resano, testigo en 1152, Domingo Juanes de Murillo, testigo en 1154, don Sancha de Inestrillas, dueña de una heredad en Calahorra antes de 1158, Jimeno de Almonecer, fiador en 1168, el canónigo Juan Garcés de Préjano entre 1169 y 1196, Juan de Murillo y Pedro de “*Almocher*”, vecinos del barrio de Santa María en 1172. *CDMR-2*, docs. 83g, 83h, 83i, 124c, 162, 163, 174, 202, 209a y 229. *CDMR-3*, docs. 236, 287, 248,... Más lejano sería el origen de “*Gallego*”, vecino del barrio de San Cristóbal en 1172. *CDMR-3* doc. 248.

³²⁸ García Navarro, propietario en Bobadilla hacia 1100, el obispo Sancho de Funes desde 1118, Gala de Milagro, propietaria de un huerto en 1120, “*Eneco de Onua*”, propietario en Campo de Benesat en 1124, el testigo Domingo de Carcar en 1130, Doménech de Carraf, propietario en Almonecer hacia 1132, Sancho Fortuniones de Corella testigo entre 1140 y 1142, Pascual de Araciel, miembro del concejo calagurritano y alcalde entre 1150 y 1165, Fortún Garcés Aragonés, testigo en 1143, “*Sanz de Accafra*”, dueño de una pieza en La Laguna hacia 1145, Monio Navarro, propietario en Almodébar hacia 1145, García Fortuniones de “*Taroca*”, testigo en 1145, Pedro Milagro, testigo en 1151, Rodrigo de “*Tutellon*”, propietario en Calahorra en 1158, Domingo Rodrigo de Milagro, testigo en 1161, el canónigo Juan de Tudela entre 1171 y 1185, Pedro Navarro, propietario de una pieza hacia 1175, y “*Garsia Aragonensis*”, testigo hacia 1175,... En 1095, se menciona como fiador de una compraventa a un “*Iohannes*”

que la Rioja Baja queda definitivamente integrada en la corona castellana desde el tratado del año 1179, debido a la ubicación fronteriza de Calahorra, persiste dicho equilibrio entre los vecinos de esta ciudad procedentes de Navarra³²⁹ con los desplazados desde otras localidades castellanas³³⁰. El caso de “*Castellana...mater de Petrus Navarrus*” en 1214³³¹ resulta ilustrativo de esta dicotomía.

Zarakozano”; todavía no se ha reconquistado la capital aragonesa, de ahí que se trate de un musulmán, judío o mozárabe proveniente de dicha localidad. *CDCP*, doc. 148. *CDMR-2*, docs. 42, 45, 58, 72, 83c, 83f, 89, 124a, 124c, 126, 130b, 133, 139, 153, 155, 163, 164, 170, 174, 202, 203^a, 208, 209a, 209b, 219 y 220. *CDMR-3*, docs. 247,250, 281, 307 y 404.

³²⁹ García, “*genero*” de Fortún Navarro, Pedro de Orti Navarro, Navarro, María Navarra, don “*Navari*”, Dominga Navarra, hermana de Martín Carnicero y Bartolomé, Martín Guerrero de Navarro, Menga Navarra, Domingo, hijo de Juan Navarro, los hijos de María Navarra, Martín de las Navarretas. *CDMR-3*, docs. 282, 309, 401, 462 y 493. *CDMR-4*, docs. 176, 252, 273, 285, 510 y 511. Sin embargo, predominan las localidades próximas de la Ribera navarra como en el caso de Diego Pérez de Sartaguda, Pedro de Domingo Azagra, Juan de Corella, el canónigo Julián García de Sartaguda, Juan, hijo de Pedro Garcés de Sartaguda, el mayordomo catedralicio García de Sartaguda, Pedro Juanes de Araciel, Miguel de Corella, subdiácono de San Cristóbal, Guillermo de Lodosa, Pascuala, hija de Pascual de Araciel, Pedro de Lodosa, García de Lerín, Pedro Martínez, junto a su hermano Nicolás de Andosilla y su padre Martín de Andosilla, Domingo Juanes de Corella, García de Funes, los hijos de Miguel de Azagra, Martín de Sesma, Pedro Acegrano, Oria “*Carcarese*”, el alcalde Rodrigo de Funes y su hermano el “*ome del rey*” Juan de Funes, doña María Garcés de Tudela, Domingo de Falces, Diego Martínez y el escudero Alfonso Fernández, hijos de Martín Pérez de Azagra, doña María, hija de Juan de Funes, Gonzalo Sánchez de Corella, Domingo Lerín, hijo de Martín de Lerín y padre de Pedro y Rodrigo, el arcediano de Nájera Martín García de Viana, Pedro Fernández, hijo de Fernando de Corella, don García Sánchez de Arellano, abad de Arellano y canónigo, García Sánchez de Funes, canónigo, Pedro Pérez de Corella, compañero de Santa María, don Pedro Sánchez de Corella, chantre, Pedro Miguel, cormano del obispo don Aznar López de Cadreita, el clérigo de San Andrés y San Cristóbal Juan Pérez de Corella, Urraca Juanes, hija de don Juan de Funes, el “*miles*” Fernando Martínez de Azagra, Sancha Garcés, hija de don García de Funes, doña Toda Fernández de Andosilla, hija de Fernando Martínez de Andosilla, el “*miles*” don Remigio de Cascante, Miguel Pérez de Valtierra, Juan de Valtierra, Pedro Miguel de Santacara, Gonzalo Pérez, hijo de Pedro Fernández de Sartaguda, Domingo Açegrano, Juan Azegrano, Martín Valtierra, Fernando Díaz de Sartaguda, Miguel Pérez de San Adrián, hijo de don Miguel de San Adrián, Juan Ruíz de San Adrián, Fernando Corella *CDMR-3* docs. 280a, b y d, 317, 358, 361b, 382, 387, 401, 404, 407, 419, 422, 426, 432, 440, 441, 445, 446, 507 y 511. *CDMR-4* docs. 27, 33, 37, 51, 61, 87, 98, 101, 103, 106, 110, 103, 135, 136, 151, 161, 169, 176, 181, 192, 195, 207, 213, 242, 243, 244, 264, 273, 283, 285, 311, 316, 327, 332, 336, 338, 348, 359, 379, 380, 388, 390, 393, 404, 412, 421, 423, 427, 434, 447, 449a, 449b, 451, 454, 491, 502, 504, 511. *CDCAL-1*, docs. 86 y 89. Apéndice, docs. 4 y 5. *CSMN-1*, doc. 145. Aunque también de poblaciones que, dentro de este mismo reino, se encuentran más alejadas, García de Arcos, notario del obispo, el capitular Gil de Arcos, Domingo Pascual, hijo de Pascual de Aizcuz, Ramiro de Antoñana, el clérigo de San Cristóbal Fernando Muez, los hijos de Miguel Orroz, don Miguel de Rada, canónigo, arcediano y chantre, don Pedro Jiménez de Aibar, arcediano y deán, García Pérez de Muez o García Pérez, canónigo, doña Sancha de Huarte, el “*miles*” don Gonzalo Garcés de Morentín, don Gómez de Leoz, Inés Fernández, hija de don Miguel de Rada, Lope de Valdorva, Meder Azedo, Martín Sánchez, hijo de Sanz de Erro. *CDMR-3*, docs. 382, 448a y 492. *CDMR-4*, docs. 125, 133, 135, 152, 161, 167, 176, 182, 195, 198, 207, 243, 244, 263, 264, 283, 285, 294, 297, 298, 311, 314, 320, 329, 330, 336, 338, 342, 348, 352, 368, 371, 373-376, 378, 386-388, 400, 405, 410, 412, 415, 425-428, 431, 501, 511 y 513. *MSMH*, docs. 11-13.

³³⁰ Del lado castellano, abundan los procedentes de localidades vecinas de la Rioja Baja como Pedro Murellano, Sancho Aragonés de Arnedo, el presbítero Sancho de Arnedo, Sancho de Murillo, Pedro de Varea, Lope de Varea, Tomeo de Quel, Pedro de Alfaro, Domingo de “*Agoseio*”, Glorieta, sobrina de don Lope de Almonecer, García Almonecera, el diácono de San Andrés Pedro, hijo de Pedro de “*Almocher*”, Domingo Juanes de Alfaro, Sancho Díaz de Autol, María y Juan, hijos de Juan de “*Agoseio*”, Martín de Murillo, Diego, hijo de Juan de Arnedo, Martín de Resa, Martín de Pascual de Resa, Pedro de Resa, Miguel de Murillo y Juan, hijo de Fortún de Resa, María Alfaro, Martín de Pedro de Resa, el canónigo

Según resulta lógico, predominan las localidades de origen, ya sea de la Ribera navarra (Azagra, San Adrián, Funes, Milagro, Corella, Sartaguda, Andosilla, Valtierra, Cadreita, Tudela,...) o de la Rioja Baja (Murillo, Alfaro, Arnedo, Quel, Autol, Lagunilla,...), cercanas a Calahorra. La práctica desaparición como núcleo de población de Almonecer se explica también en función de este trasvase de población a la ciudad del Cidacos³³². De igual modo, la presencia como propietarios de inmuebles en Calahorra del chantre de Armentia don Juan López en 1259 y de Pedro Jiménez de Armentia, cabezalero del chantre don Pedro Jiménez, en 1263³³³ seguramente esté en

Juan de Préjano, Juan hijo de Marco de Pedro de Resa, Lope de Muriel, Nicolás de Domingo de Arnedo, los hijos de Domingo de Murillo, Domingo de Lagunilla, doña Elvira Martínez, hija de don Martín Fernández de Resa, el tesorero y deán don Lope Sánchez de Lagunilla, Andrés, hijo de don Estebán de la Resana, el capellán capitular Gonzalo Pérez de Alfaro y su hermana doña María, Pedro Resano, Furturo de García Murillo, Fernando Quel, hijo de Domingo Quel, Miguel Pérez, hijo de Pedro Murillo, hijos de García Murillo, Murillo Zapatero, Domingo Murillo el Mielgo, hijos de García Murillo el Pastor, clérigo de San Cristóbal Sancho Murillo, Domingo de Lagunilla, tesorero catedralicio, el arcediano Rodrigo Pérez de Agoncillo, don Diego de Resa, compañero de Santa María, García Alfaro, jurado de los sesenta del concejo, Pedro de la Resana o Pedro de Esteban de la Resana, juez concejil, Gonzalo Fernández o Gonzalo Fernández de Resa, caballero hijo de Fernando Ordoñez, Gil Sánchez de Alfaro, caballero, y don García Garcés, caballero e hijo de don García de Alfaro, don Martín Fernández, hijo de don Fernando de Resa, don García Fernández, hijo de Fernando Pérez de Alfaro, don Pedro Miguel, hijo de Miguel de Murillo, García de Murillo, Pedro Murillo, Juan Garcés y María Garcés, hijos de García de Murillo, Rodrigo Garcés, hijo de García de Alfaro, Toda, hija de Pedro Murellano, los hijos de María de Pedro Alfaro, Esteban, hijo de Martín de Pedro de Resa, Juan Pérez de Casanueva, Martín Pérez de Lagunilla, Martín Íñiguez, genero de Pedro Murellano, Domingo, hijo de Miguel de Quel, Domingo Esteban de la Resana, el zapatero Domingo Murillo, Martín de Murillo, *CDMR-3*, docs. 289, 311, 332, 358, 349, 361b, 383, 401, 413, 419, 420, 435, 438, 441, 443a, 446, 492, 493, 501 y 502. *CDMR-4*, docs. 1, 21, 60, 61, 87, 98, 106, 114, 133, 136, 146, 149, 150, 151, 161, 164, 165, 167, 168, 170, 182, 191, 198, 214, 263, 271, 285, 287, 311, 332, 356, 373, 390, 404, 409, 414, 426, 445, 447, 449a, 450-452, 454, 457, 458, 459b, 468, 470, 482, 483, 485, 486, 490, 492, 499, 501, 502, 510, 511, 514, 520. *CDCAL-1*, doc. 94. Apéndice, doc. 2. También hay vecinos de Calahorra procedentes de otras zonas de Castilla no muy distantes, como la Rioja Alta (el arcediano Sancho López de Cárdenas y el canónigo y fabriero catedralicio Sancho de Pazuengos, el diácono Martín de Grañón, el capitular G. de Treviana, el tesorero don Juan de Belorado y su hermano Pedro de Belorado, el capitular M. López de Varea, el canónigo Pedro de Santo Domingo, el canónigo Juan de Redecilla, el arcediano y deán don Gonzalo Martínez de Bañares, Andrés Entrena, el canónigo Juan de Ubago, el racionero Juan de Sotés, don Martín Pérez de Albelda, racionero de Santa María, Fernando Juanes y Miguel Junes, hijos de Juan de Sotés, Pedro Navarrete, Lope Logroño), Cameros (Mateo, hijo de Juan de Rabanera y Miguel de Rabanera, Juan Martínez de San Román), Álava (los hijos de Lope Alavés, Estefanía de “*Aiuda*” y el canónigo don García Pérez de Armentia, Lope de Orduña, Pedro Jiménez de Armentia, cabezalero del chantre don Pedro Jiménez,) y la actuales provincias de Soria y Burgos (Juan Bonifaz y María, hijo de Pedro Dominguez de Muñecas, doña Gila y doña Amunia, hijas de doña Urraca de San Pedro, el canónigo Jimeno de Yanguas y Domingo de Soria, notario del obispo, Juan Sánchez de Briviesca, Pedro Belorado, Roy Fernández de Miranca, don Gonzalo de Burgos, canónigo, Martín de Soria, canónigo, Gonzalo Pérez de Burgos, sobrino del canónigo don Gonzalo de Burgos.). En el caso de Domingo Serrano, Sancha Serrana y los hijos de Pedro Juanes el Serrano, ignoramos la región montañosa de donde procede, aunque podría ser Cameros. *CDMR-3*, doc. 287, 358, 359, 372 401, 406, 421, 426, 447, 448a, 453, 461, 492, 495, 496, 499 y 507. *CDMR-4*, docs. 1, 26, 27, 47, 61, 72, 85, 92, 114, 167, 168, 176, 180, 198, 233, 242, 243, 263, 268, 271, 285, 299, 311, 338, 348, 356, 373, 404, 410, 422, 427, 458, 485, 486, 518. *CDCAL-1*, docs. 86, 88 y 89. *CSMC-2*, doc. 464. *MSPML*, doc. 94.

³³¹ *CDMR-4*, doc. 35

³³² En la Tierra de Campos occidental se constata la afluencia de población a las villas reales desde las aldeas de su alfoz. MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, p. 182.

³³³ *CDMR-4*, docs. 242 y 264.

relación con la decadencia de la colegiata de San Andrés de Armentia ante el auge de la ciudad de Vitoria³³⁴. Mucho menos abundantes son los procedentes de tierras más alejadas en las coronas castellana³³⁵ o aragonesa³³⁶.

La presencia de un 25 % de clérigos en este listado no nos permite sacar muchas conclusiones debido al carácter eminentemente eclesiástico de las fuentes manejadas. No obstante, si nos centramos en los calagurritanos procedentes de localidades más alejadas el porcentaje de eclesiásticos supera el 60 %, estando todos ellos relacionados con la institución catedralicia. Resulta obvio que la condición de sede episcopal, sobre todo en función de los beneficios eclesiásticos existentes en la catedral, actúa como un importante factor de atracción de población para la Calahorra de estos años.

3.- POBLACIÓN DE ORIGEN ULTRAPIRENAICO. LOS “FRANCOS” DE CALAHORRA

Dentro de la población cristiana de Calahorra, se diferencia un grupo vecinos de procedencia ultrapirenaica, los llamados “francos”. Para identificarlos, al igual que nuestro anterior estudio sobre la presencia franca en La Rioja Baja, tomamos como referencia las obras de Lapesa Melgar y Ruíz de la Peña, centradas en las colonizaciones francas de la Asurias medieval, Estepa Díez, sobre la población franca en la ciudad de León, García de Cortázar, Díez Herrera y Peña Bocos, en su estudio de la antroponimia de Burgos y su alfoz, y, sobre todo, el clásico diccionario etimológico de nombres propios y apellidos de la lengua francesa de Albert Dauzat³³⁷. Por tanto,

³³⁴ DÍAZ BODEGAS, P.: *La diócesis...*, pp. 318 y s.

³³⁵ Domingo Juanes, “*genero*” de Pedro Medina, Simón, hijo de Pedro “*Galleco*”, Fernando “*Esturiano*”, doña Cecilia de Gallego, madre de Millán de Marguan, el arcediano de Álava Alfonso Martínez de Astorga, el capellán Fernando Pérez de Moya, los hijos de Martín de Caya, Domingo Caya y Sancha Caya, Juan Galleco o Gallego, María Pérez de Gallego, el jurado don Gil de Montiel y el canónigo Sancho de Sepúlveda. *CDMR-3*, docs. 359, 443a y 462. *CDMR-4*, docs. 75, 98, 147, 150, 198, 216, 233, 285, 338, 388, 415, 469, 503, 508, 520.

³³⁶ Sancho Aragonés de Arnedo, al clérigo de San Cristóbal Juan Sánchez Valencia y quizás a García López de Almanara y sus hijos. *CDMR-3*, doc. 332. *CDMR-4*, docs. 191, 192, 242, 285, 511.

³³⁷ RUÍZ DE LA PEÑA, J. I.: “La formación...”, p. 222. “Las colonizaciones...”, pp. 283-312. “Repoblación...”, pp. 271-314. “La antroponimia...”, pp. 133-147. LAPESA MELGAR, R.: *Estudios...* SÁENZ DE HARO, T.: “La ruta...”, pp. 173-181. ESTEPA DÍEZ, C.: *Estructura...*, pp. 176-189.

seleccionamos a los poseedores de nombres de pila claramente francos (*Guillelmus, Arnalt, Remond,...*) o formados por hipocorísticos ultrapirenaicos de nombres francos (*Pernot y Peron de Pierre, Dat de Deudat,...*) y locales (*Lopet de Lope*). Asimismo, identificamos antropónimos de origen extrapeninsular relativos a actividades profesionales (*Romeu, Bassin, Faranan, Porchet,...*), procedencia geográfica (*Franco, Gascón, Bretón, de Flandinia,...*), características físicas (*Calvet, Grinnono,...*)... y patronímicos derivados de los nombres de pila anteriores (*Arnaldi, Corneli, Galinz,...*). Aunque no lo indique su antroponimia, también atribuimos un origen ultrapirenaico a los hermanos y la primera generación de descendientes de dichos francos (p.e. *don Lupo de Areneto*, hermano de *don Bretón*, doña María, hija de *Gil de Ocharra,...*); de este modo, rastreamos también su proceso de integración en la sociedad receptora. Siguiendo estos criterios hemos elaborado las siguientes tablas:

1045-1118

1062	“Oriol” ³³⁸	Arrendatario del molino de San Felices	CA, doc. 45
1062	“Evelín” (hermano de Oriol)	Arrendatario del molino de San Felices	CA, doc. 45
1095	“Bernardo” Pedro	Arcediano de Calahorra	CDMR-2, doc. 42
1095	García “Pernuto” ³³⁹	Testigo	CDMR-2, doc. 42
1098	don “Galindo”	Presbítero comprador de una casa en el barrio de Sta. María	CDMR-2, doc. 44
1100	“Ferriol”	Testigo	CDMR-2, doc. 47
1100	Bellita “Franca”	Propietaria en “Via de Nagarra”	CDMR-2, doc. 45
1100	“Oriol” ³⁴⁰ de Sos	Propietario en La Laguna y La Vedada	CDMR-2, doc. 45
1100	“Maingo” ³⁴¹	Recibe de Alfonso VI la torre de Almodébar	CDMR-2, doc. 47

GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., DÍEZ HERRERA, C. y PEÑA BOCOS, E.: “Antroponimia...”, pp. 231-257. DAUZAT, A.: *Dictionnaire...*

³³⁸ La forma meridional de “Loriot” es “Auriol”, predominando “Oriol” un poco más al norte. DAUZAT, A.: *Dictionnaire...*, p. 17.

³³⁹ De “Pernot”, hipocorístico de Pierre. *Ibidem*, p. 483.

³⁴⁰ Vid. nota 338.

³⁴¹ “Mengue” es una variante gascona de “Dominique”. *Ibidem*, p. 206.

1119-1135

1119	Pedro “Carbon, Carbonel o Carbonelli”	Capellán	CDMR-2, docs. 74, 75, 96, 102 y 105/106.
1119	“Domenco” (hermano de Pedro Carbón)	Capitular	CDMR-2, docs. 74 y 75
1119	Don “Girardus”	Fabriquero y sacristán	CDMR-2, docs. 70, 74, 75, 87 y 90.
1120	Doña Tota de Pascal “Galinz” ³⁴³	Propietario cerca de la ciudad	CDMR-2, doc. 58
1120	“Galindus Raimundus”	Propietario cerca de la ciudad	CDMR-2, doc. 58
1129	“Raimundus”	Escriba capitular	CDMR-2, docs. 97
1129	Don “Remond”	Capitular	CDMR-2, doc. 96
1129	Martín “Vizbert” ³⁴⁴	Propietario de un huerto en Rípodas	CDMR-2, doc. 97
1129	Martín “Guilelmi” ³⁴⁵ (“nepotem Zapatarii”)	Testigo	CDMR-2, doc. 97
1129	Sancho “Roberti”	Testigo	CDMR-2, doc. 97
1129	Juan (hermano de Sancho Roberti)	Testigo	CDMR-2, doc. 97
1132	“Francellus”	“puer clerici”	CDMR-2, doc. 102
1132	Don “Crispino”	Juez concejil	CDMR-2, doc. 102
1132	“Dortui de Orpin”	Testigo	CDMR-2, doc. 99
1133	“Llielmus” ³⁴⁶ , (nieto del alcalde)	Testigo	CDMR-2, doc. 104
1133	Domingo “Falcon”	Testigo	CDMR-2, doc. 104
1134	Domingo “Crispín” (hijo de don Crispín)	Adelantado	CDMR-2, doc. 105/106

³⁴² “Carbon” es una forma meridional, transformado en “Carbonell” en Rosellón y en “Carbonelli” en Italia. *Ibidem*, p. 87.

³⁴³ “Galín” es una forma meridional de “Gelin”. *Ibidem*, p. 285.

³⁴⁴ “Vuibert” es una forma habitual en Saboya del apellido germano “Guibaud”. *Ibidem*, p. 599.

³⁴⁵ Vid. nota 341.

³⁴⁶ Derivado de “Gulielmo”, forma italiana y corsa de “Guillaume”. *Ibidem*, p. 315.

1135	“ <i>Nicolaus</i> ” ³⁴⁷	Capitular	CDMR-2, doc. 124i
1135	“ <i>Franco</i> ”	Capitular y propietario junto a la Catedral	CDMR-2, doc. 83b
1135	“ <i>Calbet</i> ”	Capitular	CDMR-2, doc. 124i
1135	“ <i>Pepino</i> ” ³⁴⁸	Propietario en La Ampayana	CDMR-3, doc. 509
1135	María “ <i>Albend</i> ” ³⁴⁹	Propietaria en Campo de Benesat, Molino de la Torre y el Burgo	CDMR-2, docs. 81, 124II y 126
1135	Ferracut (hijo de María Albend)	Propietario en Molino de la Torre y el Burgo	CDMR-2, docs. 124II y 126
1135	“ <i>Nicolao</i> ” ³⁵⁰	Dueño de una pieza	CDMR-2, doc. 83c

1136-1179

1136	“ <i>Yspanus</i> ” ³⁵¹	Presbítero de San Cristóbal	CDMR-2, doc. 116
1136	“ <i>Gomiz Romano</i> ”	Testigo	CDMR-2, doc. 116
1139	Martín “ <i>Cuzbert</i> ”	Propietario en Los Huertos	CDMR-2, doc. 121
1140	“ <i>Bigoros</i> ”	Propietario en El Burgo	CDMR-2, doc. 126
1140	“ <i>Remond de Lucronio</i> ”	Propietario en El Burgo	CDMR-2, doc. 126
1140	“ <i>Roger</i> ”	Testigo	CDMR-2, doc. 123
1142	“ <i>Don Belenguer</i> ” ³⁵²	Testigo	CDMR-2, doc. 130b
1142	“ <i>Don Belenguer del Burgo</i> ”	Testigo	CDMR-2, doc. 132
1143	“ <i>Iohannes de Petro Calou</i> ” ³⁵³	Testigo	CDMR-2, doc. 133

³⁴⁷ “*Nicolau*”, forma meridional de “*Nicolas*”. *Ibidem*, p. 450.

³⁴⁸ “*Pépineau*” deriva del alemán “*Pippin*”. *Ibidem*, p. 473.

³⁴⁹ Quizás derivado del apellido “*Albin*”. *Ibidem*, p. 5.

³⁵⁰ Vid nota 351.

³⁵¹ Sobre el origen provenzal del nombre “*Español*”. LAPESA MELGAR, R.: *Estudios...*, pp. 132-137.

³⁵² Puede derivar del germano “*Béranger*”. DAUZAT, A.: *Dictionnaire...*, p. 37.

1145	“Petro Romeo ³⁵⁴ ”	Propietario en Campo de Benesat	CDMR-2, doc. 124ll
1145	“Fortun Orpin”	Testigo	CDMR-2, doc. 124c
1147	“Corneg” o “Cornelius”	Diácono y capitular	CDMR-2, docs. 124i, 145 y 153.
1147	“Raimundo”	“Exceptore”	CDMR-2, doc. 145
1150	“Francho”	Abad de San Andrés y capitular	CDMR-2, doc. 153
1152	“Nicholaus ³⁵⁵ de Azafra”	Propietario en la Furca y en la ciudad	CDMR-2, docs. 153 y 163
1152	“Arnald ³⁵⁶ ”	Propietario en El Burgo	CDMR-2, doc. 164
1152	“Sancio de Robert”	Propietario en El Burgo	CDMR-2, doc. 164
1152	“Petrus Gil ³⁵⁷ ”	Testigo	CDMR-2, doc. 161. CDMR-3, docs. 241 y 349.
1153	Pedro Gascón Zanchato o Loripes ³⁵⁸	Sayón concejil	CDMR-2, docs. 94, 97 y 99, 113, 122, 123, 126, 130b, 132, 145, 153, 163, 170, 174, 203, 209, 219, 220, 225, 226 y 229. CDMR-3, docs. 245, 250 y 270.

³⁵³ Puede derivar de “caillou” (piedra). *Ibidem*, p. 80.

³⁵⁴ La forma meridional “Romeu” significa peregrino. *Ibidem*, p. 526.

³⁵⁵ Vid. nota 351.

³⁵⁶ “Arnald” es la variante de “Arnaud” propia del Midi. *Ibidem*, p. 12.

³⁵⁷ “Gil” es una variante de “Egidius” habitual en Alsacia-Lorena. *Ibidem*, p. 292.

³⁵⁸ En 1167, el sayón es Pedro Gascón Loripes, a quién identificamos con Pedro Gascón Zancazo, mencionado antes y después en dicho cargo; lo mismo puede ocurrir con el Pedro Loripes, sayón en 1179.

1153	“ <i>Iohannes Ferrero de Arguto</i> ³⁵⁹ ”	Testigo	CDMR-2, doc. 170
1154	“Bardaio” o “Bardago” ³⁶⁰	Alcalde concejil y propietario en el Espartal de Almodébar	CDMR-2, docs. 174 y 209b
1155	“Brocardo” ³⁶¹	Capitular	CDMR-2, docs. 180 y 192
1161	Helías Maingot ³⁶²	Gran propietario en la ciudad y en Almodébar	CDMR-2, doc. 208 CDMR-3, doc. 270
1165	La hija de Pedro “ <i>Ferriol</i> ³⁶³ ”	Propietaria en Santa Cruz	CDMR-2, doc. 215
1168	“ <i>Iohannes Bardago</i> ³⁶⁴ ”	Propietario en Olivo	CDMR-2, doc. 229
1168	“ <i>Dominico, fil de Dominico Zebruno</i> ”	Testigo	CDMR-3, doc. 234
1169	“dompnus Francus”	Miembro del concejo y propietario en el Petrecal de Avincia	CDMR-2, doc. 83e. CDMR-3, doc. 235
1169	“Meteri”, hijo de Esteban “Gualardo” ³⁶⁵	Testigo	CDMR-2, doc. 194 CDMR-3, doc. 235
1170	“ <i>Iohannes de Gileta</i> ³⁶⁶ ”	Testigo	CDMR-2, doc. 222b
1171	“Cornelius Minor”	“ <i>precentor</i> ”	CDMR-3, doc. 245
1171	“don Ponç”, “Pontius” o “Poncius” ³⁶⁷	Capellán	CDMR-3, docs. 245, 295, 358, 359 y 401
1171	Olalia, hija de María Albend	Propietaria en Sorbán	CDMR-3, doc. 245

³⁵⁹ CDMR-2, doc. 170. Puede referirse a las aldeas francesas de Argut Dessus o Dessous en el Alto Garona. VV. AA.: *Enciclopedia...*, p.164.

³⁶⁰ “*Barde*” es un apelativo occitano de artesano y comerciante, “*bât selle*” en francés antiguo. DAUZAT, A.: *Dictionnaire...*, p. 26.

³⁶¹ “*Brocard*”. *Ibidem*, p. 69.

³⁶² “*Mengue*” es una variante gascona de “*Dominique*”; en Lorena adopta la forma de “*Mengeot*”. *Ibidem*, p. 206.

³⁶³ “*Ferréol*” persiste sobre todo en el Midi, alterado a veces como “*Ferriol*”. *Ibidem*, p. 253.

³⁶⁴ Vid. nota 364.

³⁶⁵ Quizás derive de “*Guilard*”, nombre de origen germano. *Ibidem*, p. 314.

³⁶⁶ “*Gilet*” deriva de “*Egidius*”. *Ibidem*, p. 292.

³⁶⁷ “*Ponci*” es una forma latinizada de “*Pons*” propia del Midi. *Ibidem*, p. 492.

1175	“ <i>Garsion</i> ³⁶⁸ ”	Testigo	CDMR-2, doc. 83f
1178	“ <i>Guillem Naiares</i> ” o “ <i>Guillelmus</i> ” ³⁶⁹	Andador del barrio de San Cristóbal Juez	CDMR-3, docs. 267, 289, 295, 319, 345, 349, 350, 358, 359, 361b, 372, 374, 377, 381, 382, 404, 407, 413, 417, 419 y 421.
1178	Maria de “ <i>Lehet</i> ” ³⁷⁰	Propietaria en la Recueja de Rincón de Soto	CDMR-3, doc. 267
1179	“ <i>Arnalt</i> ” ³⁷¹ <i>Golpello o Golpeyo</i> ”	Propietario en el barrio de Santa María	CDMR-2, doc. 83h. CDMR-3, docs. 270 y 295

1180-1237

1182	doña “ <i>Narbona, annata de Galleco</i> ” y madre de “ <i>Lupus de domna Narbona, miles d’Areneto</i> ”	Propietaria en la Torrecilla	CDMR-3, doc. 280d. <i>Obituario</i> , p. 98.
1182	“ <i>Christoval, frater de don Arnaldos</i> ”	Testigo	CDMR-3, doc. 281
1182	“ <i>Olalia de Monnio Galindo</i> ”	Propietaria en Almagaden	CDMR-3, doc. 281
1182	“ <i>Dominico Comparat</i> ”	Testigo	CDMR-3, doc. 281
1183	“ <i>Comparad de Mancho</i> ”	Testigo	CDMR-3, doc. 284
1183	“ <i>Iohannes de Flandina</i> ”	Testigo	CDMR-3, doc. 284
1185	“ <i>Petro Romeo</i> ”	Propietario en Rota, Torrescas, Molino Faldas, Petra Foratata, Vedada, Val Ferrezint, Pesenzano, Río de	CDMR-3, doc. 317

³⁶⁸ “*Garson*”. *Ibidem*, p. 278.

³⁶⁹ Vid. nota 341.

³⁷⁰ Quizás derive de “*le guet*”, vigía o vigilante. *Ibidem*, p. 379.

³⁷¹ “*Arnalt*”, variante de “*Arnaud*” propia del Midi. *Ibidem*, p. 12.

		Aneares, Orta, Canale y Torrecilla	
1185	<i>“Guillen Naiares”</i>	Juez	CDMR-3, docs. 289, 295, 309, 319, 345, 349, 350, 358, 359, 361b, 372a, 377, 381, 382, 404, 407, 413, 417, 419 y 421. CDMR-4, doc. 1
1187	<i>“Martin Lazaro”, padre de Gil y Pedro Martínez</i>	Propietario en el Despeñadero de Sorbán	CDMR-3, docs. 292 y 433
1190	<i>“Blasco Romeu”, hijo de Jimeno Romeo y doña Teresa y nieto del tenente don Fortún Aznarez de Tarazona</i>	Propietario de una heredad en Calahorra	CDMR-3, doc. 317
1190	<i>“Petro Lombardo”</i>	Presbítero de San Andrés	CDMR-3, docs. 309 y 401
1190	<i>“Aznar Çancato o Loripes”, descendiente de “Petro Gascon Zanchato o Loripes”</i>	Sayón	CDMR-3, docs. 309, 314, 319, 345, 349, 350, 358, 359, 361b y 372
1190	<i>“Petrus Franco”</i>	Miembro del concejo y alcalde	CDMR-3, docs. 309, 314, 317, 319, 332, 345, 349, 350, 358, 359, 361b, 372, 374, 377, 381, 382, 401, 404, 407, 413, 416, 417, 419, 420, 421, 422, 433, 445, 449, 454 y 459. CDMR-4, docs. 1, 17a, 25-27
1190	<i>“Dominicus de Solanda”</i>	Testigo	CDMR-3, doc. 317. CDMR-4, doc. 17a
1190	<i>“Gileta”, hija de Pedro Cristóbal</i>	Propietaria en San Andrés	CDMR-3, doc. 309
1192	<i>“dompni Spani”</i>	Propietario en la Vedada	CDMR-3, doc. 319

1193	“ <i>Gil del Cervo</i> ”	Propietario en la Portilla	CDMR-3, doc. 372
1194	“ <i>Petrus de Solanda</i> ”	Testigo	CDMR-3, doc. 345
1195	“ <i>don Oria de Arnaldos</i> ”	Propietaria en el barrio de Santa María	CDMR-3, doc. 359
1197	“ <i>donna Gila</i> ”, hija de doña Urraca de San Pedro	Propietaria en la Portilla	CDMR-3, doc. 372a
1197	“ <i>dona Amunna</i> ”, hermana de “ <i>donna Gila</i> ” e hija de doña Urraca de San Pedro	Propietaria en la Portilla	CDMR-3, doc. 372 ^a
1198	“ <i>Gil de Iguzquiça o Egidio de Gusteiza</i> ”	“ <i>Miles</i> ” que recibe una donación regia y usufructuario en Pesenzano	CDMR-3, docs. 317, 375 y 403 ^a
1198	“ <i>Bernardus o Bernald de los Fayos</i> ”	Sayón	CDMR-3, docs. 374, 377, 381, 382, 401, 404, 407, 413, 417, 419, 420, 421, 422, 433, 445, 449, 454 y 459. CDMR-4, docs. 1, 17a, 25-27
1198	“ <i>Arnald Maçonero</i> ”	Oficial de la fábrica catedralicia y propietario en el Burgo	CDMR-3, doc. 374
1199	“ <i>don Petro Franco</i> ”	Sacristán catedralicio y propietario en el Molino del Angel	CDMR-3, doc. 381
1199	“ <i>Sancius de Camador</i> ”	Testigo y vecino del barrio de Santa María	CDMR-3, doc. 372b, 443b, 444 y 445
1200	“ <i>don Arnaldus</i> ”	Propietario en la Vedada	CDMR-3, doc. 312
1200	“ <i>filius de Comparad</i> ”	Propietario en Almodébar	CDMR-3, doc. 311
1200	“ <i>Urraca de Frangiel</i> ”	Propietaria en Partidero	CDMR-3, doc. 311
1201	“ <i>Boso o Bosius</i> ”,	Diácono de San Cristóbal	CDMR-3, doc. 401. CDMR-4, docs. 17c,

			33 y 546
1201	<i>“Iordanus”</i>	Presbítero de San Andrés y escriba	CDMR-3, docs. 401 y 443b
1201	<i>“Iohannes... filius Michael Fabri”</i>	Subdiácono de San Andrés	CDMR-3, doc. 401.
1201	<i>“Iohannes Roger”</i>	Diácono de San Cristóbal, arrendatario en la Vedada; quizás capitular y escriba	CDMR-3, doc. 401. CDMR-4, docs. 22, 33, 51 y 60
1201	<i>“Martinus Remont”</i>	Diácono de San Cristóbal	CDMR-3, doc. 401.
1201	<i>“Nicholaus”</i>	Subdiácono de San Cristóbal	CDMR-3, doc. 401. CDMR-4, doc. 33
1201	<i>“Dominicus Arnalt”</i>	Testigo	CDMR-3, doc. 401
1202	<i>“dona Eva”</i> , hija de Ozenda Zapata y Gil de Ocharra	Propietaria en los parajes de Viña del Rey, Almunia, Merdero, Forca, Orta, Prado, Pesenzano, Serna Mayor, Serna de Suso, Campo, La Ampayana, Rincón de Soto, Rota, Cabezolo, Pedazo de Suso	CDMR-3, docs. 440-442 y 446
1202	<i>“Egidius o Gil”</i>	Abad de San Cristóbal	CDMR-4, docs. 1, 17e, 21, 22, 25, 26, 27 y 37
1202	<i>“Ferrando de don Bonet”</i>	Propietario en Campo	CDMR-4, doc. 1
1202	<i>“Guillelmus de Lodosa”</i>	Partidor de la herencia de García Zapata	CDMR-3, docs. 440 y 446
1203	<i>“dompnus Egidius”</i>	Procurador, canónigo, chantre y propietario en diversos parajes calagurritanos	CDMR-3, docs. 418, 22, 447, 428, 429, 453 462
1203	<i>“Aparicium de Solanda”</i>	Testigo	CDMR-3, docs. 419 y

			01
1203	“ <i>Martin o Martines Calvet</i> ”, hermano de Lázaro	Propietario en el barrio de Santa María	CDMR-3, docs. 413, 449, 499, 502
1203	Lázaro, hermano de “ <i>Martin o Martines Calvet</i> ”	Testigo	CDMR-3, doc. 413
1203	“ <i>Urrace, filie Peroneti</i> ”	Propietaria en Sansol	CDMR-3, doc. 417
1204	“ <i>Dominicus Arnaldi</i> ”	Diácono de San Andrés y propietario en la Hoya de Merdero	CDMR-3, docs. 401, 422 y 432. CDMR-4, doc. 74
1204	<i>Martinus Ruber o Martin Robert</i> ”	Juez	CDMR-3, docs. 420, 422 y 433.
1204	“ <i>Filipum, filium de Maria Calvet</i> ”	Testigo	CDMR-3, docs. 421
1204	doña Urraca, hija de “ <i>Filipum, filium de Maria Calvet</i> ”	Testigo	CDMR-3, docs. 421
1205	“ <i>Egidius</i> ”	Presbítero, canónigo y capellán del obispo	CDMR-3, docs. 426 y 447. CDMR-4, docs. 84 y 92
1205	“ <i>Michael Augerero</i> ”, hijo de Juan de Marina	Propietario en Valrroyo	CDMR-3, docs. 423 y 436
1205	“ <i>Gil de Martin Lazaro</i> ”	Testigo	CDMR-3, doc. 433
1206	“ <i>Gil de Magistro</i> ”	Propietario en Río de los Aneares	CDMR-3, doc. 435
1208	“ <i>Maria Gil</i> ”, hija de Ozenda Zapata y Gil de Ocharra y mujer de “ <i>don Nichola</i> ”	Propietarios en los términos de Almunia, Merdero, Riba de labor, Forca, Orta, Prado, Pesenzano, Serna Mayor, Serna de Suso, Campo, La Ampayana, Rincón de Soto, Rota, Cabezolo y Pedazo de Suso	CDMR-3, docs. 440, 442, 446 y 447
1208	“ <i>don Nichola</i> ”, marido de María Gil	Propietarios en los términos de	CDMR-3, docs. 440,

		Almunia, Merdero, Riba de labor, Forca, Orta, Prado, Pesenzano, Serna Mayor, Serna de Suso, Campo, La Ampayana, Rincón de Soto, Rota, Cabezolo y Pedazo de Suso	442, 446 y 447
1208	<i>“Martinus Arnaldi”</i>	Miembro del concejo de San Andrés	CDMR-3, doc. 445
1208	<i>“Domicinicus de Solanda”</i>	Testigo	CDMR-3, doc. 317. CDMR-4, docs. 17a y 546
1209	<i>“Egidius Beltran”</i>	Capitular	CDMR-3, doc. 447
1209	<i>“dominus Willelmus”</i>	Deán	CDMR-3, doc. 447, 448a y 453
1209	<i>“Petrus Helie”</i>	Canónigo	CDMR-3, docs. 447 y 495
1209	<i>“Rodericus de Bassin”</i>	Capitular y deán	CDMR-3, docs. 447, 458, 462, 470, 477, 478, 492, 493, 494, 495, 496, 499 y 501. CDMR-4, docs. 40, 60, 62, 64 y 68
1209	<i>“don Calvetus”</i>	Capitular y prior de San Martín de Albelda	CDMR-3, doc. 448 ^a
1210	<i>“Cecilia”</i> , sobrina del chantre don Gil	Propietaria en Calahorra	CDMR-3, docs. 428 y 429
1210	<i>“Martin Ceprian”</i> , sobrino del chantre don Gil	Propietario en Calahorra	CDMR-3, docs. 428 y 429
1210	<i>“Marcus Vicent o Marcus del chantre”</i> , hijo del chantre don Gil	Propietario en La Ampayana, Torrescas y Petra Foradada	CDMR-3, docs. 428, 429 y 502
1210	<i>“Dominicus Lulii, nepos Iohanni Rogelii”</i>	Propietario en la Vedada	CDMR-4, doc. 22

1210	<i>“Lupus, filius Dominici Franci”</i>	Testigo	CDMR-4, doc. 21
1211	<i>“Dominicus Santii, filius Sancii Decamatoris”</i>	Testigo	CDMR-4, doc. 25
1212	<i>“Margelina”</i>	Propietaria en el barrio de Santa María	CDMR-3, doc. 454
1213	<i>“Armengot”</i>	Propietario en La Ampayana	CDMR-4, doc. 61
12131	Miguel <i>“Guigelmi”</i>	Propietario en Valrroyo	CDMR-4, doc. 108 ^a
1213	<i>“Petrum Gilelmi”</i>	Propietario en Valrroyo	CDMR-4, doc. 108 ^a
1215	<i>“Egidius senor”</i>	Testigo	CDMR-4, doc. 17e
1215	<i>“Urraca Sancii, filia Sancii Decamatoris”</i>	Propietaria en el barrio de Santa Cristóbal	CDMR-4, doc. 17d
1219	<i>“dompna Urraca Climent”</i>	Propietaria en Sansol	CDMR-4, doc. 49
1219	<i>“Petrum Aparicii de Solanda”</i>	Testigo	CDMR-3, doc. 501. CDMR-4, doc. 49
1219	<i>“Petrus Arnaldi”</i>	Escriba	CDMR-3, docs. 499, 501 y 505. CDMR-4, docs. 49, 74, 81, 87, 98, 101 y 110
1222	<i>“Maria Ponça”</i>	Propietaria en el barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 62
1222	doña Sancha, hija de <i>“Maria Guillelme”</i>	Propietaria en el barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 62
1222	Pedro Meder, hijo de <i>“Maria Guillelme”</i>	Propietario en el barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 62
1222	<i>“Iohannes Roger”</i>	Capitular	CDMR-4, doc. 60
1222	<i>“magistro Hugo”</i>	Capitular	CDMR-4, doc. 62
1222	Pedro Garcés <i>“annato de Petro Franco”</i>	Testigo	CDMR-4, doc. 62
1222	<i>“Arnaldus Zaet”</i>	Testigo	CDMR-4, doc. 61
1223	<i>“Egidius de Arcubus”</i>	Capitular	CDMR-3, doc. 492
1223	<i>“Guillelmus”</i>	Maestro y Chantre	CDMR-3, docs. 492, 493, 495 y 496.

			CDMR-4, doc. 64
1224	Aparicio de Juan “Boçin”	“homine calagurritano”	CDMR-3, doc. 496
1224	“Iohannes filius Aparicii de Solanda”	Testigo	CDMR-3, doc. 499
1224	“Raimundus”	Carnicero	CDMR-3, doc. 499
1225	“filias Petri Franco”	Testigo	CDMR-4, doc. 74
1228	Gil d`Provencio”	Testigo	CDMR-4, doc. 87
1230	“Iohannes Gazco”	Propietario en Merdero	CDMR-3, doc. 493. CDMR-4, doc. 68
1230	“Franca”, mujer de Pedro	Propietaria en la Vedada	CDMR-4, doc. 108b
1230	hijos de “Falcon”	Propietarios en la Vedada	CDMR-4, doc. 108b
1230	“Calvet”	Testigo	CDMR-4, doc. 108b
1234	“Gil, gener Iohannis Calii”	Testigo	CDMR-4, doc. 110
1236	“Ispanus”	Presbítero	CDMR-4, doc. 116
1237	“Martinus Willelmi”	Canónigo	CDMR-4, docs. 122 y 169

1238-1295

1240	Juan Petit	Propietario en Torrescas	CDMR-4, docs. 143 y 146
1243	Romea, mujer de Gil de Cuñada	Propietaria en Sansol	CDMR-4, doc.145
1243	hijos de Romeo de Garciota	Propietarios en Fuente de Tirle	CDMR-4, doc.145
1243	Domingo Calvet	Testigo	CDMR-4, doc. 143
1243	Romeo, hijo de Romero de Renquiadas	Testigo	CDMR-4, doc. 145
1245	hijo de Martín de Arnaldos	Propietario en Terrero	CDMR-4, doc. 161
1246	Diego de don Peronet	Propietario en el Molino de Mencabla	CDMR-4, doc. 164

1247	don Gil Cebrián	Testigo	CDMR-4, doc. 176
1248	Martín Pérez, hijo de don Pedro Arnaldo	Clérigo de San Andrés y Santiago	CDMR-4, docs. 180, 412 y 507
1250	Gil, hijo de Miguel Zahed	Testigo	CDMR-4, doc. 191
1250	Pedro, hijo de Martín de Arnaldos	Testigo	CDMR-4, doc. 191
1258	Gil Perez de Solanda	Juez	CDMR-4, doc. 239
1259	don Gil Pérez	Jurado del rey	CDMR-4, doc. 244, 264 y 285
1260	Domingo Aparicio de Solanda	Testigo	CDMR-4, doc. 250
1261	Romeo Díaz, hijo de doña María y don Diego	Propietario en los barrios de San Andrés y Santa María y en la Laguna de Almodébar	CDMR-4, doc. 252, 256, 259, 283, 285, 311 y 379
1261	doña Elvira, hija de doña María y don Diego y hermana de Romeo Díaz	Propietario en los barrios de San Andrés y Santa María y en la Laguna de Almodébar	CDMR-4, docs. 252, 256, 259, 283, 285, 311 y 379
1263	Romeo de Renquiadas	Propietario en La Ampayana	CDMR-4, doc. 262
1264	Gil Ferrero, hijo de Menga Ferrera	Testigo	CDMR-4, doc. 273
1267	doña Sancha de Martín Calvet	Propietaria en la Huerta	CDMR-4, doc. 285
1267	hijos de Aparicio Calvet	Propietarios en La Ampayana	CDMR-4, doc. 285
1267	Juan Camador	Propietario en Campo	CDMR-4, doc. 285
1267	Juan Gil, hijo de don Gil Cebrián	Capitular y propietario en el barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 285, 342, 510, 513. HEB, doc. 2. CDCAL-1, doc. 89
1271	Domingo Romeo Costit	Testigo	CDMR-4, docs. 316 y 317
1274	don Gil de Montiel	Jurado	CDMR-4, doc. 338
1275	don Aparicio de Arnaldos	Tesorero	CDMR-4, doc. 342

1275	Gil Lopez, hijo del alcalde don Mateo de Fortún Ferrero	Testigo	CDMR-4, docs. 343 y 402
1275	Martín Romeo, hijo de don Milian	Propietario en Arco de la Salobre	CDMR-4, doc. 342
1276	Martín Ponz	Testigo	CDMR-4, docs. 352 y 425
1276	don Belenguer	Arcediano de Álava	CDMR-4, doc. 348
1276	Pedro Franco	Racionero	CDMR-4, doc. 348
1276	don Martín Ramón de Garçieta	Testigo	CDMR-4, doc. 352
1278	Juan Gil	Propietario en Zapata y en Molino de los Abades	CDMR-4, doc. 371 y 400
1278	doña Narbona	Propietaria en Zapata	CDMR-4, doc. 371
1280	Martín Gil	Martín Gil, mayordomo y escriba de San Andrés y San Cristóbal	CDMR-4, doc. 379
1281	don Joffre	Propietario en el barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 402
1284	Rodrigo Gil, hijo de don Gil de la Serrana	Testigo	CDMR-4, doc. 409. AD, doc. 21
1284	Miguel Pérez de Arnalt	Clérigo de San Andrés y San Cristóbal	CDMR-4, doc. 412. AD, doc. 23
1284	Rodrigo Gil	Posible clérigo de San Andrés y San Cristóbal	CDMR-4, doc. 412. AD, doc. 23
1284	Juan Gil	Juez	CDMR-4, doc. 414
1284	Simón Gil de Aita Juan	Testigo	CDMR-4, doc. 411
1284	Miguel Romeo	Testigo	CDMR-4, doc. 414
1287	Gil, hijo del capellán Domingo Yago		CDMR-4, docs. 445, 450, 452, 483, 485.
1287	Don Romero o Pedro Romeo	Alcalde	CDMR-4, docs. 445, 447, 449a, 450, 451, 452, 454, 458. AD,

			doc. 27
1287	Juan Solanda		CDMR-4, docs. 445/459b
1288	Gonzalo Gil, hijo de Gil de Illana		CDMR-4, doc. 449b
1288	Fortún Romeo	Juez	CDMR-4, doc. 451
1288	Gil Domínguez	Propietario en el corral de Domingo Gualit	CDMR-4, doc. 457
1288	Pedro Gil de la Pescadera	Propietario en el corral de Domingo Gualit	CDMR-4, doc. 457
1289	Gonzalo o García Falcón	Cofrade de San Gil, propietario en Rifondo	CDMR-4, doc. 467 y 491
1290	Fernando Golpeio	Propietario en la Vedada	CDMR-4, doc. 469, 484 y 511. AD, doc. 34
1291	Fernando de Peroner	Testigo	CDMR-4, doc. 483
1291	Miguel Gastón, hijo de Pedro Gastón		CDMR-4, doc. 484
1291	Juan Cosino		CDMR-4, doc. 486
1291	Pedro Gil Ferador	Propietario en Albarrueque	CDMR-4, doc. 486
1292	Lope Maxent	Propietario en Campo	CDMR-4, doc. 491
1293	Juan Román, hijo de la Romana		CDMR-4, doc. 501
1293	Martín Román, hijo de la Romana		CDMR-4, doc. 501
1293	Arnaldo Miguel	Familiar del arcediano de Calahorra, socio de Santa María y propietario en Terrero	CDMR-4, docs. 503 y 516
1294	Gil Domingo	Testigo	CDMR-4, doc. 504
1294	Fernando Franco	Clérigo de San Andrés	CDMR-4, doc. 511. AD, doc. 34

1294	Hijos de Gil López Beltrán	Criados de Sancho Ruíz y propietarios en la Vedada	CDMR-4, doc. 511. AD, doc. 34
1294	Martín Maxent	Propietario en La Torrecila	CDMR-4, doc. 511. AD, doc. 34
1294	Rodrigo Gil Velasco	Clérigo de San Andrés	CDMR-4, doc. 511. AD, doc. 34
1295	Elvira Gil, hija del chantre don Juan Gil	Propietaria en Campo	CDMR-4, doc. 513
1295	D. Pascual, sobrino de d. Gil de Montiel	Propietario en Campo	CDMR-4, doc. 513

Los primeros vecinos de origen ultrapirenaico documentados en Calahorra son “*Oriol*”³⁷² y su hermano Evelín, quienes toman a censo el molino de San Felices en 1062; a partir de entonces, abundan entre los habitantes de dicha ciudad hasta suponer en torno a un 10% de su población. No obstante, dicho porcentaje tiende a disminuir a lo largo del siglo XIII a pesar de que recontamos entre ellos a su primera generación de descendientes y a personas cuyo nombre de pila es ultrapirenaico, pero que no pueden ser considerados “francos” en sentido estricto, pues nombres como “Gil” y “Guillermo” se hallan ya perfectamente difundidos entre la población local³⁷³. Por tanto, podemos vislumbrar un descenso del flujo migratorio en esta centuria.

Estos francos se encuentran entre los diferentes grupos de la sociedad calagurritana y las razones que explican su presencia varían en función de cada grupo social. A partir de 1119, una parte importante de ellos son clérigos catedralicios; clara consecuencia de la generalización de la reforma gregoriana que fomenta la influencia de la iglesia francesa, así como de la llegada de eclesiásticos nacidos o formados al norte de los Pirineos. Esta circunstancia la apreciamos sobre todo en el periodo comprendido entre 1119 y 1135, cuando se atribuye un origen extrapeninsular a la cuarta parte de los capitulares calagurritanos, suponiendo un tercio de toda la población franca de la ciudad. Por estos mismos años, en 1132, asistimos también a la presencia del arzobispo de Auch en la consagración de los nuevos altares de los santos Emeterio y Celedonio,

³⁷² Vid. nota 338.

³⁷³ Es el caso de Gil, hijo de Miguel Zahed, o de Gil Lopez, hijo del alcalde don Mateo de Fortún Ferrero, cuando se aplica un nombre de pila de origen ultrapirenaico a personas cuyos progenitores cuentan con una antroponimia peninsular.

uno de los hechos que permiten aventurar la formación en dicha sede del prelado calagurritano del momento, don Sancho de Funes³⁷⁴. A ellos se unen una parte importante de los clérigos de las parroquias de San Andrés y San Cristóbal, sobre todo a partir del 1200, cuando ambas iglesias alcanzan su autonomía institucional respecto de la catedral. Este alto porcentaje de clérigos entre los calagurritanos de origen ultrapirenaico, en torno a un 25%, se mantiene a lo largo de todo el periodo de nuestro estudio.

También es importante el número de personajes pertenecientes a la nobleza guerrera. El primero de ellos, Maingo, propietario de la torre de Almodébar, al servicio de Alfonso VI de Castilla, está en consonancia con las estrechas relaciones de este monarca con poderes ultrapirenaicos. Premiar y afianzar la fidelidad de estos caballeros francos resulta espacialmente interesante en territorios fronterizos como Calahorra. De igual manera, durante el reinado de Alfonso I “el Batallador”, se refuerza la llegada de habitantes de origen ultrapirenaico, atraídos por los éxitos del monarca y la expansión territorial de su reino. Entre los tenentes de Calahorra durante su reinado figuran dos de ellos, Eusebio o Eustaquio en 1129 y Beltrán de Larbasa en 1134³⁷⁵. Estas decisiones se encuadran dentro de la política de “el Batallador” de entregar a aristócratas ultrapeninsulares tenencias situadas sobre todo territorios recién adquiridos y posiciones de la frontera meridional del reino, zonas sobre las que tiene más capacidad de disposición³⁷⁶ y espacios que precisa controlar a través de vasallos más proclives a mantener su fidelidad. Durante los años siguientes, Calahorra vive las disputas fronterizas entre las monarquías castellana y navarra; en esta coyuntura, los reyes de Castilla, siguen empleando a caballeros francos para afianzar su poder en dicha ciudad. Alfonso VII mantiene la fidelidad de Elías Maingot, un descendiente del citado Maingo, también vasallo de su abuelo, y Alfonso VIII dona una heredad en Calahorra al “*miles*” Gil de Iguzquiza (o “*Egidio de Gusteiza*”). Su tenente de Calahorra Guillermo González tiene como alcaide del castillo a Martín Romeo en 1198 y 1199, posible familiar de los propietarios calagurritanos coetáneos Pedro y Blasco Romeo; descendientes todos ellos de Jimeno Romeo y de doña Teresa, hija de Fortún Aznarez de Tarazona, tenente de la ciudad bajo Alfonso I. Con la definitiva victoria de Alfonso VIII frente a Navarra en

³⁷⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “Actividad...”, p. 346, nota 14.

³⁷⁵ En la cercana localidad de Cervera de Río Alhama, otro personaje ultrapirenaico, “*Atto Galindez*” recibe de dicho monarca permiso para edificar una iglesia en 1123. *CDMR-3*, doc. 67.

³⁷⁶ Los fueros y “*usaticos*” de los barones de Aragón, atribuidos a Pedro I, prohíben la concesión de tenencias a señores foráneos. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 158 y ss.

1200 se estabiliza la frontera del Ebro entre ambos reinos, a partir de entonces estos guerreros desaparecen de entre la población franca de Calahorra³⁷⁷.

La mayoría de los calagurritanos de origen franco son pequeños propietarios de bienes, sobre todo rurales, y personajes de cierta relevancia social, pues cuentan con el tratamiento de “don”. Todos ellos llegarían atraídos por el crecimiento económico experimentado por la ciudad del Cidacos. Esta coyuntura expansiva ofrece oportunidades a los nuevos pobladores, la puesta en producción de nuevos molinos (Oriol y Evelín toman en arriendo el de San Felices), las roturaciones, el despertar del mercado de la tierra y la expansión urbana abren la posibilidad de adquirir explotaciones agrarias e inmuebles urbanos y de desempeñar en la ciudad oficios artesanales o mercantiles. No obstante, solo a Juan Ferrero de “*Arguto*” en 1153, “*Arnald Maçonero*”, oficial de la fábrica catedralicia y propietario en el Burgo en 1198, al escriba “*Petrus Arnaldi*”, entre 1219 y 1234, al carnicero “*Raimundus*” en 1224, a “*Gil*” Ferrero, hijo de Menga Ferrera, en 1264, a Pedro Gil “*Ferador*” en 1291³⁷⁸ podemos considerarlos “profesionales urbanos”. La gran mayoría de los francos residentes en Calahorra son propietarios de explotaciones agrarias en su entorno rural.

Calahorra se ubica en la ruta jacobea del Ebro. Una de sus parroquias es mencionada esporádicamente como “*ecclesie beatorum Iacobi apostoli e Christofori martiris*” en 1136, 1208, 1284 y 1286 por la existencia de una capilla de Santiago en esta iglesia de San Cristóbal o Santiago el Viejo³⁷⁹. Además, existe el apellido “*Romeo*”, o peregrino. No obstante, la peregrinación a Santiago no sería una de las principales razones a la hora de explicar la presencia de estos pobladores de origen ultrapirenaico. Por lo menos, no hasta muy avanzado el siglo XII, pues solo el total control cristiano del

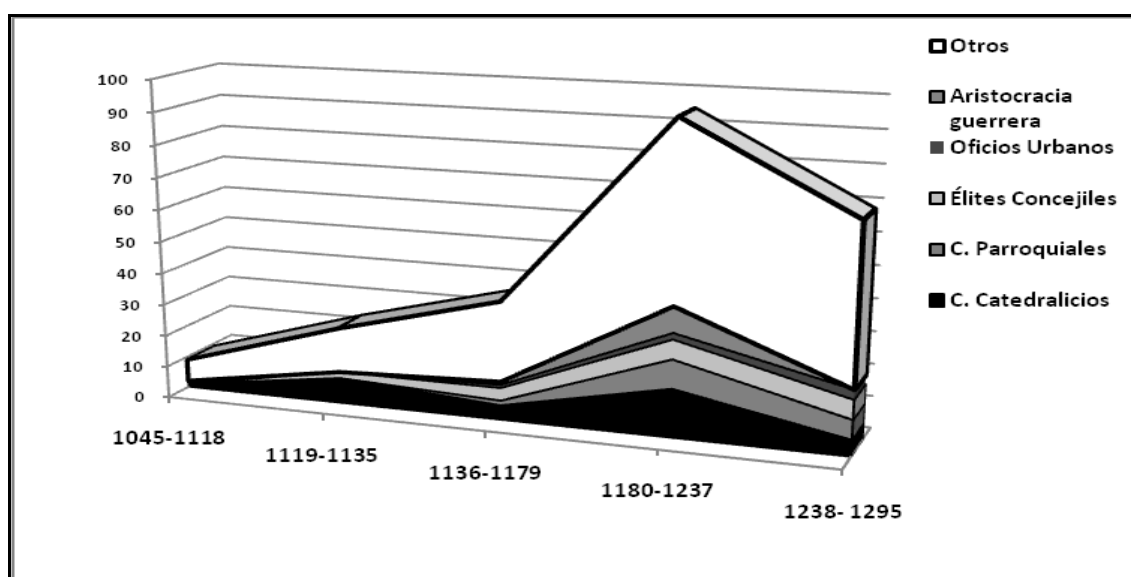
³⁷⁷ Otros casos de miembros de la aristocracia guerrera con antroponimia franca podrían ser doña Eva y María Gil, hijas de Ozenda Zapata y Gil de Ocharra, don “*Nichola*”, marido de la citada María Gil, “*Egidius senior*”... CDMR-3, docs. 407, 440, 442, 446 y 447. CDMR-4, docs. 17e y 52

³⁷⁸ CDMR-2, doc. 170. CDMR-3, docs. 374, 499, 501 y 502. CDMR-4, docs. 49, 74, 81, 87, 98, 101, 110, 273, 486 y 499. Y dentro de las noticias indirectas habría que mencionar a la hija de Pedro “*Ferriol*” en 1165, Juan, hijo de Miguel “*Fabri*” en 1201, “*Gil de Magistro*” en 1206, “*Gil*” López, hijo del Alcalde Mateo de Fortun Ferrero, en 1275, y Pedro “*Gil*” de la Pescadera en 1288. CDMR-2, doc. 215. CDMR-3, doc. 401 y 435. CDMR-4, docs. 343, 402 y 457.

³⁷⁹ En 1286, doña Sancha, hija de Miguel, entrega de por vida a Pedro Santoro y su mujer María Fernández (“*mi criada*”) una casa en el barrio de San Cristóbal, que linda con dichos arrendatarios y un huerto en Fuentespina con la obligación de que “*pongades una lampada antel altar de Sant Yago que es en la iglesia de Sant Christoval*” para que arda de día y de noche por la remisión de los pecados de ella y de sus progenitores. CDMR-4, doc. 17a, 116, 412 y 435. En 1312 un capellán de Santiago es arrendatario de la parroquia de San Cristóbal. A.S.A. sig. 28a. Confundidos por la mala datación de un documento publicado, en este artículo afirmábamos que la advocación de Santiago no comenzaba en Calahorra hasta el siglo XIII. SÁENZ DE HARO, T.: “La ruta...”, p. 174.

valle del Ebro, con las conquistas de Lérida y Tortosa por Ramón Berenguer IV, habilita este itinerario jacobeo en 1148³⁸⁰. Además, el perfil de los francos documentados en Calahorra no se adapta al de los inmigrantes ultrapirenaicos de otras ciudades del camino como Oviedo, donde la mayoría de ellos se dedican a actividades artesano-mercantiles³⁸¹.

EXTRACCIÓN SOCIAL DE LOS FRANCO CALAGURRITANOS (1045-1295)



Las formas antroponímicas de los francos evidencian una rápida integración en la sociedad calagurritana³⁸². Algunos son francos de segunda generación que adoptan nombres de pila peninsulares junto a patronímicos ultrapirenaicos (“Garsia *Pernuto*” en 1095, “Sancium *Roberti*” en 1129, “Fortun *Orpin*” hacia 1145) o carecen totalmente de elementos antroponímicos francos (“*donna Tota de Pascal Galinz*” en 1120 y “*Ferracut*”, hijo de “*Maria Albend*”, hacia 1135). Incluso, en la tercera generación de descendientes de estos inmigrantes ultrapirenaicos, ya apenas conservan la antroponimia franca, salvo en los patronímicos referidos a sus abuelos³⁸³.

³⁸⁰ SÁENZ DE HARO, T.: “La ruta...”, p. 173.

³⁸¹ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “La antroponimia...”, pp. 133-147.

³⁸² Tal es el grado de integración de Domingo Crespín que en 1139 es mencionado al modo árabe como “*Dominico ben Crespín*”. CDMR-2, doc. 122/123.

³⁸³ “*Lupus de donna Narbona*” después de 1182, “*Maria, filia de Petro de Dominico Monnio Galindo*” en 1199, “*Petrus, filio Iohan de Gileta*” hacia 1202, “*Martin Ceprian, meo sobrino (del chantre don Gil)... M. Didaci, sobrinus eius*” hacia 1210, “*Dominicus, filius Diminici de Calvet*” en 1213, “*meos filios*”

Según ya analizamos en un estudio anterior³⁸⁴, son muchas las razones que facilitan esta rápida integración de los francos en la sociedad de acogida. Una de ellas es la ausencia de barreras religiosas, étnicas y lingüísticas insalvables. La mayoría de ellos proceden del mediodía de la actual Francia, zona de habla romance (Gascón, Narbona, “*Ispani*”...). Los clérigos se insertan en instituciones, la catedral y las parroquias calagurritanas, con la que no tardan en identificarse. Más todavía, algunos desempeñan altas responsabilidades dentro de ellas (“*Bernardus Petrus*”, arcediano de Calahorra en 1095, y “don *Girardus*”, fabriquero y sacristán desde 1119, “*Cornelius Minor*”, “precentor” en 1171, “*don Petro Franco*” es sacristán desde 1199, don “*Egidius*” es canónigo y chantre desde 1203, “*dominus Willelmus*” es deán desde 1209, Rodrigo de “*Bassin*”, capitular desde 1209 llega a ser deán, el maestro “*Guillelmus*”, chantre desde 1223, don Aparicio de “*Arnaldos*”, tesorero desde 1275, y don “*Belenguer*”, arcediano de Álava desde 1276³⁸⁵) y en las parroquias calagurritanas (“*Franco*”, abad de San Andrés en 1150, “*Egidius*”, abad de San Cristóbal desde 1202 y Martín “*Gil*”, mayordomo y escriba de San Andrés y San Cristóbal). Además, para muchos de los calagurritanos de origen franco, la ciudad del Cidacos es su segundo asentamiento peninsular. Es el caso de “*Oriel de Sos*”, “*Remond de Lucronio*”, “*Nicholaus de Azafra*”, Gil de Iguzquiza, Naborna, “*annata de Galleco*”, doña Gila y doña Amunia, hijas de doña Urraca de San Pedro, Guillermo de Lodosa y don Gil de Montiel.

También resulta decisiva la adquisición de propiedades y el establecimiento de cualquier otro tipo de vínculos con la población autóctona. Ya hemos visto a estos “francos” como propietarios de inmuebles, sobre todo en el campo calagurritano. En este aspecto, no nos resistimos a destacar al “*miles*” Gil de Iguzquiza, beneficiado por la donación regia de parte de unas sernas, hasta 1208 posee en prenda media heredad en Pesenzano de manos de otros miembros de la aristocracia militar, los hijos de Jimeno Zapata. Muy evidentes resultan los enlaces matrimoniales establecidos por estos recién llegados con familias calagurritanas³⁸⁶. Estos vínculos familiares facilitarían la

(*Urraca Sanciii, filia Sancii Decamatoris*)” en 1215,... CDMR-3, docs. 381, 428, 429 y 441. CDMR-4, docs. 17c y d. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 98.

³⁸⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “La ruta...”, p. 178.

³⁸⁵ Aunque sin llegar a pertenecer al cabildo catedralicio, Arnaldo Golpeio se halla muy vinculado a él, pues antes de 1190, es fiador del prior en una conveniencia de esta institución y su defunción en 1189 es recogida por el obituario catedralicio. CDMR-2, doc. 83h. CDMR-3, docs. 270 y 295. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 103.

³⁸⁶ “*Martinum Guilelmi*” es “*nepotem*” de Sancho Zapatero en 1129; “*Llielmus*” es nieto del alcalde en 1133; Gil de Ocharra contrae matrimonio con Ozenda Zapata, hija de don García Zapata; María Gil, la hija de ambos, también cuenta con un marido de origen franco, Nicolás; Urraca Sánchez, hija de Sancho

adquisición de posiciones relevantes en la institución concejil por parte de dichos inmigrantes ultrapirenaicos (“don *Crispino*”, juez en 1132, y su hijo “*Dominico Crespin*”, adelantado a partir de 1134, “*Bardaio*” o “*Bardago*”, alcalde en 1154, “*Petro Gascon Zanchato* o *Loripes*”, sayón entre 1153 y 1179 y “*Guillem Naiares* o *Guillelmus*”, andador del barrio de San Cristóbal y “*iudex*” entre 1178 y 1204, Aznar “*Çancato*” o “*Loripes*”, sayón desde 1190, “*Petrus Franco*”, alcalde entre 1190 y 1215, “*Bernardus* o *Bernald* de los Fayos”, sayón desde 1198, Martín “*Robert*”, juez en 1204, Gil Pérez de Solanda, juez en 1258, don Gil de Montiel, jurado en 1274, Juan Gil, juez en 1284, don Pedro Romeo, alcalde desde 1287 y Fortún Romeo, juez en 1288). La vinculación de muchos francos con la nobleza local, el concejo urbano, así como, en otros casos, su condición de clérigos explica la abundancia entre ellos del tratamiento de “don”.

A pesar de su rápida integración en la sociedad de la España cristiana, las “colonias de francos” localizadas en poblaciones de itinerarios jacobeos más importantes (Belorado, Santo Domingo de La Calzada, Nájera, Logroño, Sahagún, Oviedo, Avilés, Miranda de Ebro,...) presentan a esta minoría centrada en actividades comerciales y artesanales, cohesionada por una fuerte solidaridad interna, diferenciada con magistrados privativos, sus propios barrios, parroquias, cofradías y una lengua diferente (dando lugar a efímeras situaciones de bilingüismo) e, incluso, provocando la difusión de moneda ultrapirenaica³⁸⁷. No obstante, en Calahorra, el reducido porcentaje de población de origen ultrapirenaico, apenas un 10% frente al 20 ó 25% registrado en Santo Domingo de la Calzada para el año 1200³⁸⁸, impiden que esta minoría se configure como una comunidad diferenciada dentro de la ciudad. Por tanto, podemos hablar de población de origen franco, pero no de una “colonia de francos” en Calahorra³⁸⁹.

Decamador es la mujer de Martín Zapata; en 1201, figura en el concejo “*Dominicus Arnalt, gener Petri Çaeth*”, y en 1213 se documenta un “*Arnaldus Gahet*”, es decir, un enlace matrimonial de la familia de Pedro Zahed del Burgo con este personaje de origen franco; de la misma manera, Jimeno Romeo, padre de Blasco Romeo, contrae matrimonio con doña Teresa, hija del teniente de Calahorra bajo Alfonso I “el Batallador”, Fortún Aznarez de Tarazona. *CDMR-3*, docs. 401, 407, 440, 441, 442, 443a y 446. *CDMR-4*, doc. 17d y 61.

³⁸⁷ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Las colonizaciones francas...”, pp. 290-307. “Repoblación y sociedades urbanas...”, pp. 288-292.

³⁸⁸ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “La formación...”, p. 226.

³⁸⁹ SÁENZ DE HARO, T.: “La ruta...”, pp. 178 y ss.

Los francos instalados en Calahorra no manifiestan una solidaridad grupal en actos jurídicos u operaciones comerciales, pues no son habituales a la hora de confirmar los diplomas protagonizados por uno de ellos³⁹⁰. Tampoco cuentan con un “*status*” jurídico diferenciado ni con magistrados privativos; la única excepción al respecto podría ser la sucesión de extrapeninsulares en el cargo de sayón concejil a partir de 1165³⁹¹. Asimismo, su dedicación a actividades artesanales o mercantiles es escasa, carecemos de datos sobre la circulación de moneda extrapeninsular y la única huella de su lengua vernácula se halla en los galicismos y occitanismos que, referidos en su mayoría al ámbito eclesiástico, contiene la documentación calagurritana del siglo XIII³⁹².

En cuanto a la configuración de sus propios barrios, la población franca de Calahorra sí evidencia su tendencia a concentrarse en el barrio de Santa María, donde se ubican casi todos sus inmuebles urbanos³⁹³; e, incluso, actúan en representación de este

³⁹⁰ Solo podemos vislumbrar esta situación en la citada venta de un huerto a la catedral por parte del franco *Martinus Vizbert* en 1129; entonces, de los ocho testigos que confirman la operación, tres son también de origen ultra-pirenaico: *Sancium Roberti*, su hermano *Iohannem* y *Martinum Guilelmi*. CDMR-2, doc. 97. De igual manera ocurre cuando Olaya de Munio Galindo vende una pieza en Almagaden al canónigo Juan de Tudela en 1182 y su fiador, Cristóbal, hermano de don Arnaldo, y uno de los dos testigos, Domingo de Comparad, pueden ser de origen franco. CDMR-3, doc. 281.

³⁹¹ Este cargo está ocupado sucesivamente por “*Petro Gascón Loripes* o *Zancato*” entre 1165 y 1188, “*Aznar Zancato* o *Loripes*” de 1191 a 1197 y “*Bernald de los Fayos*” entre 1198 y 1222, aunque puede tratarse de un monopolio de dicho oficio más “familiar” que “étnico”. SÁENZ DE HARO, T.: “La ruta...”, p. 179.

³⁹² Entre los galicismos se encuentran: “*renda, encorrer, pelletero, pleyto, adobar, freyre, chntre, deán, arcipreste, preste, comendador, domaie,..*”, así como apócope de “e” (“*part, adelant, mort, allend,..*”). Ejemplos de occitanismos son “*monge, canonge, trobar, capellán, maestre, homenaje, jamas, confraria, mester,..*” MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “Préstamos...”, pp. 41-48.

³⁹³ El “*presbiter*” “*don Galindo*” compra una casa junto a Santa María de Calahorra en 1098; el capitular “*Franco*” posee un huerto y dos agros junto a Santa María hacia 1135; el tenente “*Remond de Lucronio*” y “*Bigoros*” poseen en el Burgo calagurritano hacia 1140 una casa y un huerto, respectivamente; “*Maria Alvend*”, “*Arnald*” y “*Sancio de Robert*” son propietarios de unas casas en el Burgo calagurritano en 1152; “*Arnalt Golpello* o *Golpeyo*” es dueño de un casal en el barrio de Santa María en 1179. “*Don Ponç*”, capellán catedralicio desde 1171, también poseía una casa en el barrio de Santa María. Incluso, los “*forum y balnea*” poseídos por Elías Maingo hasta 1161 podrían situarse en el barrio de Santa María, lugar donde se ubican infraestructuras similares. CDMR-2, docs. 44, 83b, 126, 164 y 208. CDMR-3, docs. 295 y 359. También poseen inmuebles en esta colación Arnald Mazonero, doña Oria de Arnaldos, doña Gila y doña Amuña, hijas de doña Urraca de San Pedro, Gil del Cervo, Martín Calvet, Margelina, el escriba Pedro de Arnaldo, Pedro Garcés “*annato*” de Pedro Franco, doña Sancha y Pedro Meder, hijos de María “*Guillelme*”, María “*Ponça*”, las hijas de Pedro Franco y el capitular maestro Hugo. CDMR-3, docs. 359, 372a, 499 y 454. CDMR-4, doc. 62. El jurado Romeo Diaz, hijo de doña María y don Diego, es dueño de un inmueble en dicho barrio en 1261, mientras que Juan Gil, hijo de don Gil Cebrián, compañero de la iglesia de Calahorra, y don Joffre, ambos propietarios en el barrio de Santa María en 1267 y 1281, respectivamente. CDMR-4, docs. 252, 285 y 402.

Solo “*Guillem Naiares* o *Guillelmus*”, andador del barrio de San Cristóbal en 1178, Gileta, hija de Pedro Cristóbal posee un solar en el barrio de San Andrés en 1190, Martín de Arnaldo es representante de esta colación en 1208, Urraca, hija de Sancho de Camador, que posee un inmueble en el barrio de San Cristóbal en 1215 y el jurado Romeo Díaz, propietario de un inmueble en San Andrés en 1280 hacen referencia a francos situados en otra colación urbana. CDMR-3, doc. 267. CDMR-4, doc. 379.

barrio, como Sancho de Camador, testigo de “*vico Sancte Marie*” en el pleito de Diego Pérez con el concejo en 1208³⁹⁴. Esta concentración no tiene nada de particular, pues, según ya hemos comentado, el barrio de Santa María supone el centro comercial, lúdico y religioso de Calahorra durante estos años. Por no hablar de los capitulares de procedencia ultrapirenaica que también residen allí en torno a la catedral, templo receptor sus ansias espirituales de trascendencia³⁹⁵. Su presencia determina que a esta demarcación urbana (o a parte de ella) se le conozca como el “*Burgo*”. Hacia 1135, se emplea por primera vez como referencia espacial para una pieza en el término de Ruifondo, registrándose cuatro casos más a lo largo de esta misma centuria, siempre en documentos protagonizados por calagurritanos de procedencia extrapeninsular³⁹⁶. Con el descenso del flujo migratorio esta denominación desaparece a mediados del siglo XIII, siendo documentada por última vez en 1244, cuando doña Bel Sol y su hijo Rodrigo González venden un huerto en el “*Burgo*” a Rodrigo Garcés, hijo de García de Alfaro y María Jiménez³⁹⁷. Muy tardía es la denominación de “*rua*”, aplicada a la calle Real en 1341³⁹⁸; de ahí que nos resistamos a considerarla una consecuencia de la presencia de población franca diferenciada como tal en esta zona de la ciudad.

³⁹⁴ CDMR-3, doc. 445.

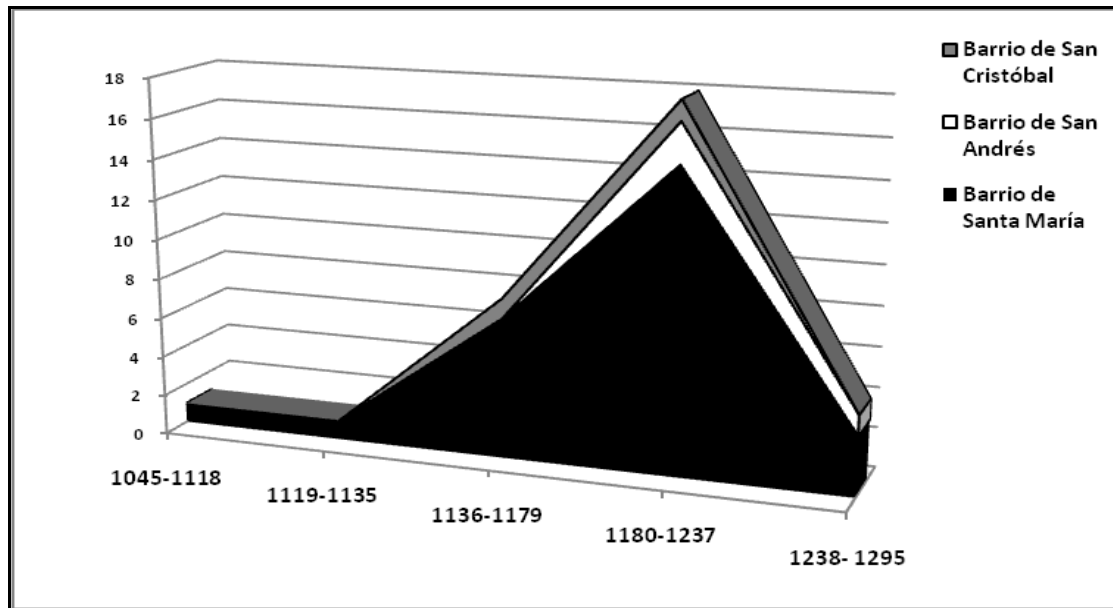
³⁹⁵ También son donantes “*pro aniversario*” a favor de la catedral, pues los fallecimientos de doña Oria de Arnaldos, Lope de doña Narbona, Gil de Ocharra y Domingo Arnaldo son citados en el obituario catedralicio. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 92, 94, 98 y 99.

³⁹⁶ En 1140, *Maria Alvend* vende a la catedral unos casales con un huerto “*in illo Burgo*”, que habían pertenecido al tenente “*Remond de Lucronio*” y que lindan con el palacio episcopal y con un huerto “*qui fuit de Bigoros*”, doce años después, Fernando Peláez y su mujer María donan a la catedral una casa con horno “*in illo burgo de Calaforra*”, que habían comprado a “*Sancio de Robert*” y que linda con la calle Real y la casa de “*Arnald*” y, en 1198, el mazonero Arnald compra en el Burgo un huerto para la fábrica catedralicia. Además, al testificar en una compraventa de 1142, un vecino franco de Calahorra es citado como “*don Belenguer del Burgo*”. Incluso, en 1172, entre los vecinos del barrio de San Andrés se menciona a “*Petro Zaheit del Burgo*”. CDMR-2, doc. 83, 126, 132 y 164. CDMR-3, docs. 248 y 374.

³⁹⁷ CDMR-4, doc. 150.

³⁹⁸ DCSXIV, doc. 252.

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ORIGEN FRANCO
ENTRE LOS BARRIOS DE CALAHORRA (1045-1295)**



Respecto a las fundaciones religiosas realizadas por esta minoría de origen extrapeninsular solo disponemos del dato de un templo, situado en el campo calagurritano a cierta distancia de la ciudad, cuya advocación puede considerarse de origen ultrapirenaico. Nos referimos a San Gil, conocido en 1198 gracias a una mención indirecta a la “*via que vadit ad Sanctum Egidium*”³⁹⁹. Un siglo después, concretamente en 1289, una persona con apellido “franco”, Gonzalo “*Falcon*”, vende “*en vez de los cofrades de San Gil*” vende una pieza en Rifondo⁴⁰⁰. A otras advocaciones religiosas de posible origen ultrapirenaico se dedican altares en la catedral: los de Santa Catalina, donde el canónigo don Martín Abad funda la celebración de su aniversario tras la donación de varias casas en 1246, y, al año siguiente, el de San Nicolás, objeto de devoción por parte del chantre don Pedro Prior al establecer allí una misa diaria al amanecer⁴⁰¹. Aunque no podemos olvidar que la advocación a San Nicolás, obispo de Bari, es habitual en las sedes episcopales, independientemente de la presencia de población franca.

³⁹⁹ CDMR-3, doc. 374.

³⁹⁹ CDMR-3, doc. 307.

⁴⁰⁰ CDMR-4, doc. 467.

⁴⁰¹ AD, doc. 23. CDMR-4, docs. 167 y 176.

II.- ÁMBITO RURAL: TRANSFORMACIONES DEL ORIGINARIO PAISAJE ISLÁMICO

La herencia islámica nos ofrece un espacio rural inmerso en una evolución, desde la difusa organización de la comunidad de los grupos familiares hacia la concentración de la propiedad en grandes explotaciones o “cotos redondos” como la heredad situada frente a la propia ciudad en 1045 y la casa “*cum...terris, vineis et ortis*”, exenta de la jurisdicción del señor de Calahorra y seguramente localizada en San Felices hacia 1062, y, sobre todo, las heredades de Almodébar en 1101, la Almunia,...⁴⁰² Asimismo, dentro de la línea de afección del sistema hidráulico, en torno a la ciudad se concentran cultivos hortícolas alternados con algunas parras, mientras el cereal, también presente en la zona irrigable, se extiende más allá, hacia el denominado campo abierto.

Desde este punto de partida, asistimos a un proceso de reorganización del espacio agrario de acuerdo al modelo económico feudal, es decir, una progresiva individualización de los espacios agrarios y de los derechos de propiedad ejercidos sobre ellos, configurando grandes patrimonios en base a una importante cantidad de explotaciones dispersas y, generalmente, de reducidas dimensiones. En consecuencia, la mayoría de las heredades que documentamos se conforman de esta manera⁴⁰³. Este

⁴⁰² CSMC-1, doc. 235. CA, docs. 44 y 45. CDCP, doc. 34. CDMR-2, docs. 45 y 47. Las grandes explotaciones situadas en Resa, avanzadilla de la monarquía pamplonesa frente a Calahorra, creemos que responderían a iniciativas colonizadoras, según analizamos más adelante. CSMC-1, doc. 349. CDMR-2, doc. 21.

⁴⁰³ La propia dotación fundacional de la catedral de Calahorra en 1045, consistente en nueve agros y dos viñas. La de Pedro Juanes, hijo de Juan Íñiguez, quien en 1132 dona a dicha catedral una casa en el barrio de Santa María más seis agros y cinco viñas dispersos por el campo calagurritano. La entregada a la catedral por Lope García de Almonecer hacia 1165, formada por una casa en Almonecer y siete piezas y una piezas dispersas por distintos parajes cercanos. La de Roman Pérez, cuyos hijos venden en 1158 unas casas en Calahorra y unos casales en la Puerta de Nájera, más cuatro piezas, tres viñas y unos quiñones. La heredad vendida por Lope de Varea, Pedro de Varea, Lope Díaz y Fernando Garcés, hijo de García de Varea, al arcediano don García en 1185 por ciento cuarenta maravedíes de la cruz; este patrimonio, que parece pertenecer a una comunidad de hermanos, consta de ocho agros, situados en Rota, Torrescas, Molino de Faldas, “*Petra Foratata*”, la Vedada, Pesenzano, Torrentillas y Rípodas, siete viñas en la Vedada, Senderuelo de Valferrecín, la Huerta, Canales, Fuente de Espina, Campo y Socorona, una casa y la cuarta parte del Molino del Señor. Más la heredad calagurritana de don García Zapata, compuesta por unas catorce parcelas de dimensiones muy desiguales, desde las extensas “*serna maior*”, “*hereditate de Pesençano*” o “*serna de suso*” a las supuestamente más pequeñas “*pedaço de la riba de la labor*” o “*pedaço de suso*”. CDMR-2, docs. 6, 7, 102, 214 y 203a. CDMR-3, doc. 289.

protagonismo de la pequeña explotación viene dado por las limitaciones de las técnicas medievales que permiten una mayor eficiencia de dichas unidades de producción. Las citadas grandes explotaciones permanecen solo en función de determinadas circunstancias que garantizan su rentabilidad; en concreto, fertilidad de los suelos, facilidad de comercialización de su producción, una coyuntura económica y demográfica de crecimiento con una constante subida de precios y la permanencia de bajos salarios, más la existencia de privilegios señoriales que permiten una disposición de mano de obra⁴⁰⁴. Por tanto, todas las grandes explotaciones mencionadas en el párrafo anterior se ubican en las zonas fértiles de la ribera del Cidacos, cerca del centro de consumo que es la urbe calagurritana, están en manos de la propia monarquía, de la nobleza o de instituciones eclesiásticas y, según observamos en las siguientes líneas, nos encontramos en una coyuntura expansiva.

Del mismo modo, también observamos la ampliación del espacio agrario y la reordenación de sus recursos en una línea similar al proceso de agrarización observado por García de Cortázar para la totalidad del espacio riojano en el siglo XI. No obstante, el ejemplo calagurritano presenta algunas singularidades. En la Rioja Alta se recogen una gran cantidad de menciones a las actividades ganaderas y de regadío hasta principios del siglo XI, asistiendo después a una expansión del cereal y el viñedo⁴⁰⁵. Por el contrario, el entorno rural de Calahorra ya se encuentra organizado en función del sistema hidráulico heredado del momento islámico; de ahí que no precise de una previa ocupación ganadera predominante ni sea preciso estimular la agricultura de regadío. En consecuencia, asistimos directamente al incremento de los espacios de vid y cereal y a una reordenación de unos recursos, en muchos casos ya existentes (ampliación de la red de acequias, construcción de molinos, redistribución espacial de las actividades agrarias, complementariedad agricultura-ganadería,...). Así pues, analizamos estos procesos; primero, hablamos de la ampliación e individualización del espacio agrario para, después, centrarnos en la reordenación del poblamiento y de la producción y el espacio agrarios mediante la ampliación del sistema hidráulico, la evolución de los núcleos de población exteriores y la expansión del cereal y el viñedo. A continuación, abordamos la permanencia de los cultivos hortofrutícolas y el retroceso de las zonas de explotación silvopastoril ante la expansión agrícola. Finalmente, configuramos una visión general de

⁴⁰⁴ BOIS, G.: *Crise...*, pp. 252 y s.

⁴⁰⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Consolidación...”, pp. 94 y ss.

la organización del paisaje rural calagurritano e interpretamos los primeros síntomas de ralentización de la expansión agraria.

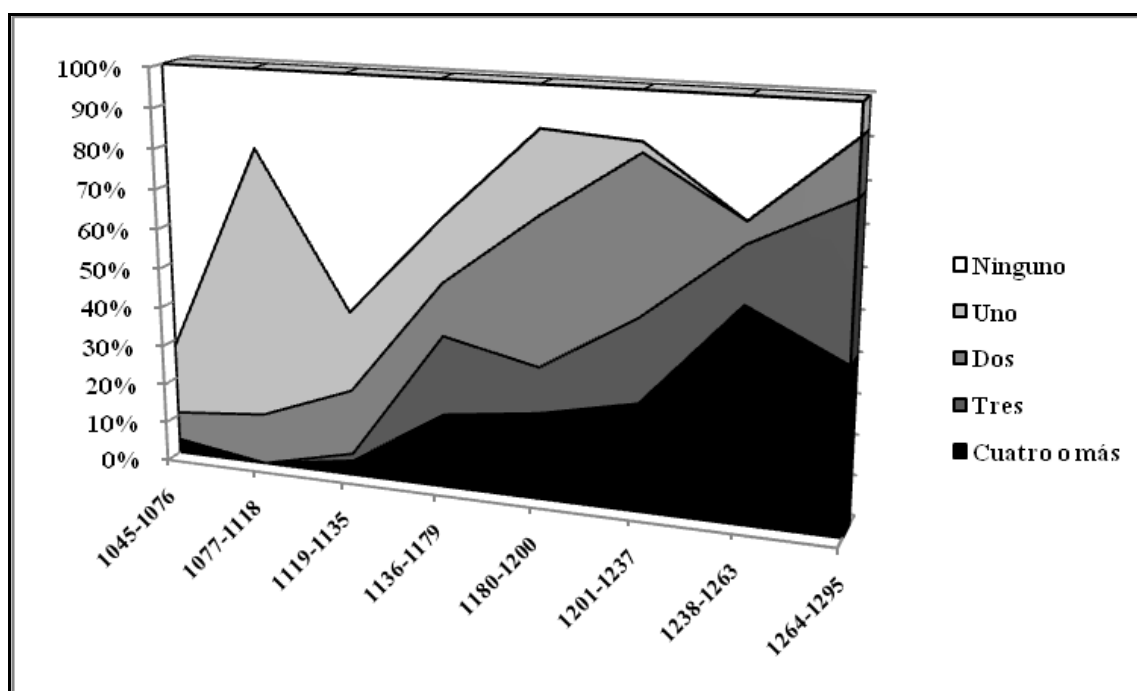
1.- PROCESOS DE AMPLIACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESPACIO AGRARIO

Una vez que Calahorra pasa a manos de la monarquía pamplonesa, la primera transformación del espacio agrario observada es el aumento de la superficie cultivada y una mayor individualización de sus unidades o parcelas. Para ilustrar este proceso, apenas contamos con citas explícitas sobre actividades roturadoras; de ahí que busquemos información indirecta en la manera de citar las parcelas de cultivo en la documentación; en concreto, analizamos su número de linderos y referencias espaciales⁴⁰⁶, así como la evolución de los distintos nombres aplicados a los espacios de cereal.

⁴⁰⁶ A la hora de establecer el número de linderos de una parcela, no contabilizamos como tales el nombre del término donde se ubica ni las referencias vagas acerca de su situación, es decir, citas encabezadas por los adverbios “*circa*”, “*ante*”, “*subtus*”, “*supra*”, “*infra*”,... o expresiones del tipo “*ad orientem urbis*”; por tanto nos centramos en las informaciones que nos remiten a una realidad inmediata y adyacente que suelen comenzar con las formas “*a limite de*”, “*habet allactaneos*”, “*iuxta*”, “*ad parietem*”, “*de una parte*”, “*latus*”,... En cambio, todas las expresiones anteriores sí las consideramos referencias espaciales, salvo el propio nombre del término o paraje. Respecto a los tipos de referencias, los sintagmas del tipo “*iuxta de illas vineas de Marcuggi*” se cuentan a la vez como espacios de cultivo y nombres de propietarios. En aquellos casos donde se mencionen unos mismos linderos y referencias espaciales para varias parcelas, se contabilizan tantas veces como el número de dichas parcelas.

LINDEROS EN CALAHORRA

	1045-1076	1077-1118	1118-1135	1136-1179	1180-1200	1201-1237 ⁴⁰⁷	1238-1263	1264-1284	1285-1295
Sin linderos	20	6	64	25	8	14	16 ⁴⁰⁸	5 ⁴⁰⁹	0
Un lindero	5	21	22	12	16	3	0	0	0
Dos linderos	2	4	18	10	29	46	3	6	3
Tres linderos	0	0	2	15	9	25	8	14	21
Cuatro linderos	1	0	4	14	17	31	29	12	12
Más de cuatro	0	0	0	0	0	1	1	1	2



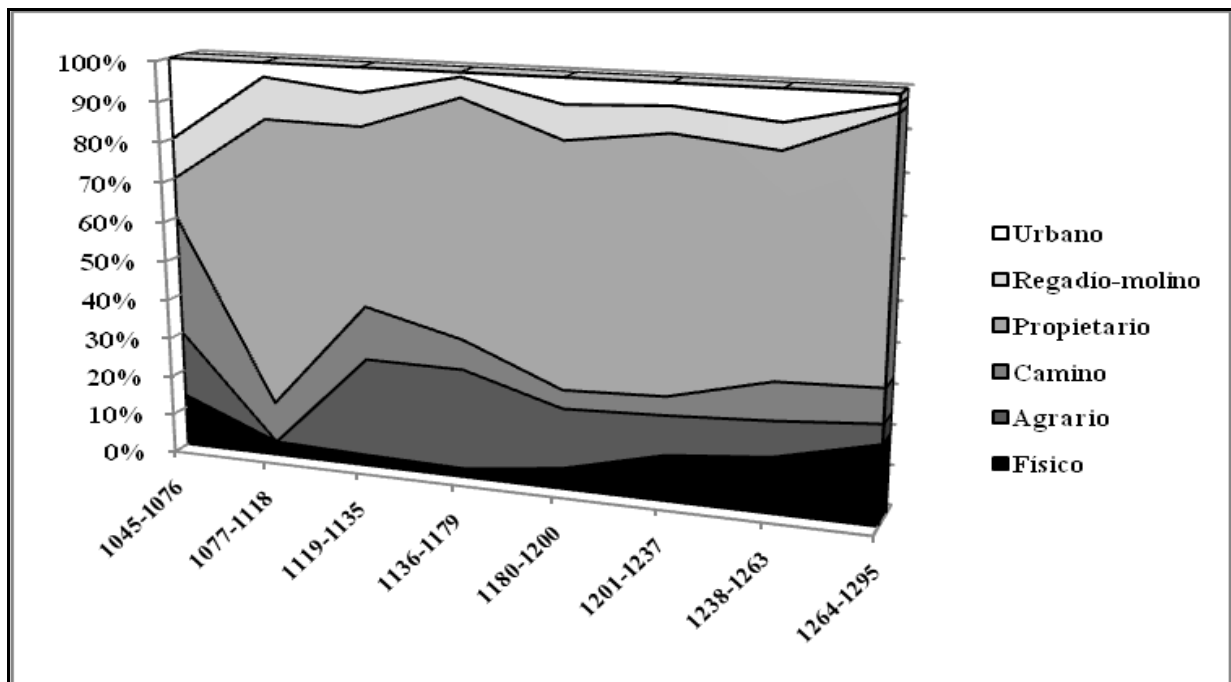
⁴⁰⁷ No incluimos como números de linderos los espacios agrarios contenidos en el reparto hereditario del patrimonio de García Zapata entre sus nietos porque su número responde al número de herederos y no a la realidad física de la parcela.

⁴⁰⁸ Quince de estas parcelas proceden de un inventario de arriendo de la parroquia de San Cristóbal en el que las parcelas se referencian en función del propietario anterior y para su localización solo se apunta el paraje y no siempre. *CDMR-4*, doc. 147.

⁴⁰⁹ Estas cinco parcelas son las viñas arrendadas a las parroquias en 1284, de las que no se especifican linderos por ser muy conocidas. *AD*, doc. 23.

REFERENCIAS ESPACIALES EN CALAHORRA

	1045-1076	1077-1118	1119-1135*	1136-1179	1180-1200	1201-1237	1238-1263	1264-1284	1285-1295
Físico	4	1	4	4	10	44	22	17	32
Cultivo/ganadero	5	0	37	47	29	38	14	10	2
Via de comunicación	9	3	20	14	9	18	15	13	8
Propietario	3	21	66	109	116	240	85	63	92
Infra. Regadío-molino	3	3	12	9	16	24	10	5	0
Ciudad / edificio / calle	6	1	9	2	12	20	12	4	1
Desconocido	0	1(mugera)	1 (leca)	2 (a pie de Puea, cupa)	2 (Masca Vino)	1 (Valadar)			6 (valadar) 1 (Lliecas)



Los años inmediatos a la reconquista cristiana, entre 1045 y 1076, la mayoría de los espacios agrarios documentados carecen de linderos y tienen como única referencia

el término donde se ubican⁴¹⁰. Incluso, entre las lindes mencionadas, abundan las vías de comunicación, en nueve ocasiones⁴¹¹, por encima de la propia ciudad⁴¹², otros espacios de cultivo⁴¹³ y elementos físicos del paisaje⁴¹⁴; refiriéndose solo en cuatro ocasiones al nombre de un propietario, una de ellas el propio monarca⁴¹⁵. En las denominaciones atribuidas a los espacios de cereal, se emplean los términos “*terra*” y “*agro*”, trece y nueve veces, respectivamente. El “*agro*” sería de mayor extensión, tal y como se deriva de su carácter de espacio agrario cerrado constituido a base de parcelas abiertas más pequeñas; no teniendo por qué estar siempre dedicado al cereal⁴¹⁶. La “*terra*”, que sí se puede identificar más fácilmente con un cultivo cerealista⁴¹⁷, cuenta también con unas importantes dimensiones, siendo divisible en unidades más pequeñas. Así, la “*terra*” de “*tres cafices seminataura*”, situada en el término resano de “*Campo de Iber*” hacia 1100⁴¹⁸, alcanzaría la hectárea y media o superaría las cinco, según el baremo que utilizemos para ponderar el cahíz como unidad de superficie⁴¹⁹. Una unidad divisora de la “*terra*” es la “*pieza*”, circunstancia reflejada en la expresión “*pezas de terra*”⁴²⁰. Ambos vocablos, pero sobre todo los “*agri*”, se refieren a espacios de cultivo de cereal que cuentan con un carácter ambiguo e impreciso, quizás debido a su carácter extensivo o a su reciente puesta en explotación⁴²¹; otro dato sobre la débil ocupación del espacio calagurritano en los años inmediatamente posteriores a la Reconquista. Todo

⁴¹⁰ Un caso excepcional es el de la heredad situada frente a la propia ciudad de Calahorra; el hecho de que cuente con cuatro linderos se debe a su carácter de gran explotación. CSMC-1, doc. 235.

⁴¹¹ “*via de Acuto*”, “*via de Villa Nova*”, “*via de Almonazer*”, “*via que ducit Abtonium*” y “*sub ponte*”. CDMR-2, doc. 7. CSMC-1, doc. 235.

⁴¹² “*ab meridiem civitatis*”, “*ab orientem urbis*”, “*ante civitatem*”, “*ante villa*” y “*iuxta porta*”. CDMR-2, docs. 6 y 7. CSMC-1, doc. 235.

⁴¹³ CDMR-2, doc. 7 y 26.

⁴¹⁴ “*rivo*”, “*balliolo*”, “*vadello*”,... CSMC-1, doc. 235 y 349. CDMR-2, doc. 29.

⁴¹⁵ “*iuxta de illas vineas de Marcuggi et de Dominico Sancio*” y “*a limite rex*”. CDMR-2, docs. 26 y 29.

⁴¹⁶ SALAS DUQUE, J.: “Terminología...”, p. 293.

⁴¹⁷ Aunque puede referirse a otros usos, incluso a espacios yermos, el vocablo “*terra*” generalmente nos remite a cultivos extensivos de cereal. SALAS DUQUE, D.: “Terminología...”, pp. 290 y s. Durante el siglo X, en el dominio del monasterio de Sahagún, el término “*terra*” se refiere a espacios de pasto en zonas escasamente humanizadas, mientras que, en las zonas de más intensa ocupación se trataría de “una especificación –extensión especializada en el cultivo de cereales– del vocablo genérico *ager*”. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: *El dominio...*, pp. 100, 138 y ss. Esta segunda acepción coincide con las “*terrae*” mencionadas en la documentación calagurritana, salvo las “*terrae incultas*” situadas en el estéril mediodía del término de la ciudad, en los parajes de Espartal de Salamanas y Campo de Almudébar. CDMR-2, docs. 155 y 209.

⁴¹⁸ CSMC-2, doc. 505.

⁴¹⁹ El cahíz aragonés supone 57,21 áreas y 44 decímetros cuadrados, mientras que el castellano equivale a 515,16 áreas. LARA IZQUIERDO, P.: *Sistema...*, pp. 77 y s.

⁴²⁰ CDMR-2, docs. 58, 99, 184,...

⁴²¹ SALAS DUQUE, D.: “Terminología...”, pp. 290 y s. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 95. Recordemos que en el dominio del monasterio de Sahagún durante el siglo X el vocablo “*terra*” se refiere en gran medida a un espacio sin roturar. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: *El dominio...*, pp. 138 y ss.

ello nos ofrece la imagen de un paisaje agrario donde el espacio se explota de un modo discontinuo y la propiedad del terreno cuenta con un carácter muy difuso; es decir, conserva los perfiles dibujados en época islámica.

A partir de entonces, asistimos a un doble proceso de ampliación del espacio agrario mediante continuas roturaciones y de individualización de las parcelas en las personas de sus propietarios. Antes de analizar más pormenorizadamente ambas dinámicas, observamos como estas comienzan desde el mismo momento de la conquista cristiana. En abril de 1045 y en marzo del año siguiente fechamos dos donaciones de García Sánchez III a la catedral de Calahorra; ambos documentos los conocemos por copias de mediados del siglo XII y, aunque prácticamente repiten las mismas parcelas donadas sus respectivos escatocolos difieren de ahí que, según Fortún Pérez de Ciriza, fueran originariamente dos documentos y los bienes donados en cada momento se fusionen en una lista única⁴²². Sea como fuere, en menos de un año, periodo transcurrido entre dichos diplomas, ya constatamos un aumento de las referencias a linderos y un mayor detalle a la hora de describir la ubicación de los espacios de cultivo.

30-IV-1045	3-III-1046
<i>“duos agros in loco qui dicitur Sorbán”</i>	<i>“in Sorban circa aqueductum, alium; itemque alium in via de Almonezer, non longe sepositum ab illo de Sorban”</i>
<i>“duos alios in loco dicto Cornu de Caia, unus supra via, alius subtus”</i>	<i>“in Cornu de Caia II. agros, unum supra viam, alterum infra”</i>
<i>“alios etiam duos ad meridiem civitatis”</i>	<i>“subtus viam que vadit Acutum, I.; alium quoque subtus viam que ducit Abtonium”</i>
<i>“tresque ad orientem”</i>	<i>“in Cornu Molinelli, alium... In Villa Nova I.; ad orientem urbis I.”</i>
<i>“vineas etiam duas ab oriente”</i>	<i>“vineam quoque qui dicitur Pirorum”</i>

La expansión del espacio ocupado por actividades agrarias, generalmente de carácter extensivo, causa y consecuencia del crecimiento demográfico, no ofrece duda alguna a la luz de los datos que presentamos. De 1077 a 1118, la mayoría de las parcelas cuentan al menos con un límite, treinta de ellas, cuando no con dos, en trece casos, el mismo número de espacios de cultivo que carecen de linderos; y, a lo largo del siglo

⁴²² FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Monjes...”, p. 240.

XII, aumentan aquellos que cuentan con dos o más linderos hasta ser mayoritarios. Durante la centuria siguiente, prosigue esta misma tendencia hasta predominar las parcelas que tienen como mínimo tres realidades aledañas. Incluso, en este siglo XIII, documentamos espacios de cultivo con más de cuatro linderos; todos ellos son huertos, es decir, cultivos irrigados donde tiene lugar una explotación más intensiva⁴²³.

El número de parcelas que carecen de linderos continúa siendo elevado durante el siglo XII y la primera mitad de la siguiente centuria. Esta situación puede estar determinada por el elevado número de propiedades recogidas documentalmente en memorias, pleitos y repartos hereditarios, tipos de diplomas donde estos bienes se consideran de sobra conocidos y, por tanto, solo se citan en función de los términos donde se hallan, sin detallar sus linderos. Sin embargo, en cierta medida también sería consecuencia del avance del proceso roturador sobre zonas incultas donde no existe una realidad aledaña definida. De ahí que los periodos de 1119 a 1135 y de 1238 a 1263, cuando se incrementa el porcentaje de las parcelas carentes de linderos, podríamos interpretarlos, no como coyunturas de detención de dicha tendencia, sino, más bien al contrario, serían momentos de ampliación del espacio agrario hacia tierras vírgenes; más aún, si tenemos en cuenta que, durante ambos periodos, también aumenta el porcentaje de las parcelas con tres o más linderos, situadas la mayoría de ellas en parajes ya explotados en años anteriores⁴²⁴. Estos dos momentos de mayor ampliación del espacio agrario coinciden con coyunturas expansivas posteriores a sendos periodos críticos. A partir de 1118 y 1119, la reconquista de Tudela, Tarazona y Zaragoza por parte de Alfonso I “el Batallador” aleja la amenaza islámica del territorio calagurritano, y el año 1238 supone el final de un periodo conflictivo entre el prelado y la catedral calagurritanos, por un lado, y el señor de Vizcaya y la monarquía castellana, por otro.

Esta expansión del terrazgo trabajado por los calagurritanos es consecuencia de una intensa roturación extendida a lo largo de todo el periodo de nuestro estudio. Ya en 1074 nos encontramos con la primera noticia al respecto; la “*terra de argensatas*”, donada para plantar viña por Sancho Garcés IV al señor Sancho Aznarez en 1074,

⁴²³ Sendos huertos en Fuente de Tirle, intramuros, junto a la Puerta de Arnedo, y en Pozo de Amigo cuentan con cinco límites, en 1246 y 1280, respectivamente. En 1295, un huerto en Terrero cuenta con seis linderos. *CDMR-4*, docs. 165, 380 y 518.

⁴²⁴ Entre 1119 y 1135, los huertos localizados debajo de la ciudad, en Rípodas y en Sansol alcanzan los cuatro límites, y en la pieza de Sorbán y la viña de Campo de Benesat reúnen tres linderos. *CDMR-2*, docs. 58, 87, 94 y 97. También cuentan con cuatro linderos, en 1243, una pieza en Torrescas; en 1244, un huerto en el Burgo y una viña en la Huerta; en 1245, piezas en río de Aneares, camino de Azagra, Sorbán y Vedada; en 1249, un huerto en Fuente de Tirle, junto a la Puerta de Arnedo... *CDMR-4*, docs. 143, 150, 151, 161, 182...

puede responder a una medición de un terreno inculto previa a su puesta en explotación, siempre y cuando interpretemos “*argensatas*” como “*arenzata*” o “*argenzata*”, aranzada o medida agraria⁴²⁵. El avance de este proceso roturador se refleja en el aumento del porcentaje de parcelas que lindan con otros espacios de explotación agrícola o ganadera a partir del año 1119. Asimismo, también disponemos de la información que nos aportan las referencias a la organización de las nuevas tierras en “*quiñones*”, “*quintanas*” y “*sernas*”, junto a las noticias más concretas respecto a su puesta en explotación.

La primera mención a “*quiñones*”, o espacios agrarios de titularidad comunal que, generalmente divididos en quintos, se reparten para su siembra⁴²⁶, la tenemos en 1133, cuando se habla de la anterior venta de una pieza situada en “*illos quiñones*”⁴²⁷. Durante los años posteriores, se multiplican estas referencias. Gracias a ellas, en los años centrales del siglo XII, identificamos los *quiñones* gestionados por dos de los tres barrios de Calahorra. El “*quinnon de Media Villa*”, o “*quinnon mediano de Calahorra*”, y el “*quinnone de Sancti Christofori*”, situados entre el Prado de las Yeguas y el Campo de Almudébar, al oeste del actual término de la ciudad junto al paraje de La Planilla⁴²⁸, y los “*quignones de Mata del Iungo et de Salamancias*”⁴²⁹, localizados en las cárcavas salinas situadas al mediodía de Calahorra, donde el esporádico curso de agua de las yasas permite que la humedad se refugie dando lugar a especies vegetales como el “*Iungo*” o junco. Más tarde, en 1245, se cita la “*peçam in los Quinnones de Sorban*”

⁴²⁵ CDMR-2, doc. 29. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 374.

⁴²⁶ “*Quiñón*: m. s. XIII – s. XV. Parte que uno tiene con otros en una cosa productiva. Dícese regularmente de las tierras que se reparten para sembrar. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 1537.

⁴²⁷ “*illa pieza que vendimos a Llazaro de illos quiñones*”. CDMR-2, doc. 104.

⁴²⁸ En 1137, Pedro Pérez, y su mujer Donoro, venden a su hijo don Domingo, “*missacantano*”, una “*terram de Prato quam comparavimus de concello de Sancto Xristofalo*” que linda con el “*quinnon de Media Villa*”; cinco años después, un Domingo, hijo de Pedro Pérez, compra al presbítero Domingo y a su madrastra la tercera parte de “*illos quignones...in illo Prato*”; ambos, Domingo, hijo de Pedro Pérez, o el presbítero don Domingo, protagonistas de la operación de 1142, pueden ser la misma persona que el Domingo “*missacantano*”, hijo de Pedro Pérez y Donoro, que figura en el diploma de 1137. El “*quinnone de Sancti Christofori*” es vuelto a citar como lindero de una pieza en el Prado en 1152 y, veinte años más tarde, el concejo calagurritano dona a Salito una “*terram incultam in Campo de Almudevar*” situada junto al “*quinnon de Sancto Xristoforo*”. En virtud de su cercanía a Almudébar, identificamos este término de “*Prato*”, ahora dividido en *quiñones* por los vecinos de las colaciones de San Cristóbal y Mediavilla, con el antes citado Prado de las Yeguas. Así pues, el “*quinnon mediano de Calahorra*” que linda con la serna “*in illa Recoisa de Recona Ssoto*”, donada por el concejo de Calahorra a García Zapata en 1178, puede ser el citado *quiñón* de la Mediavilla. Del mismo modo, las “*Llanas o Planillas de los Quinnones*”, donde se localizan unas piezas y heredades hacia 1158, seguramente se refieran al actual paraje de La Planilla, cerca de los citados *quiñones* de San Cristóbal y Mediavilla. CDMR-2, docs. 113, 130b y 201. CDMR-3, doc. 248 y 267.

⁴²⁹ Vendidos por los hijos de Román Pérez en 1158. CDMR-2, doc. 203a.

que linda con los “*Quinnones Regis*”, ambos en el noroeste del campo calagurritano⁴³⁰. Algunos de ellos, al situarse junto a prados u otras zonas húmedas, pueden tratarse de ferrigenales, o campos de cereales forrajeros, fragmentados en quiñones para la explotación de su hierba⁴³¹.

La práctica de dividir en quintos la tierra de cara a su explotación deja otro rastro en los diplomas analizados: el topónimo “*Quintana*”, documentado en Resa hacia 1102⁴³². Este sistema también lo vislumbramos en la peculiar división de las tierras, piezas y viñas de Almonecer que posee Julian de Almonecer “*de meis parentibus*” hacia 1132. Estas figuran fraccionadas en quintos con más frecuencia que en tercios o mitades, sobre todo en parajes cuya denominación nos puede remitir a una reciente roturación (“*Corrigia Longa*”, “*Bado*”, “*Bergal*” y “*Prato*”); incluso, en una ocasión se habla de “*illa terra quinta parte sacata medietate quod remanet*”⁴³³. La quinta parte supone la división a la hora de roturar, mientras que la mitad sería consecuencia del reparto hereditario.

Del mismo modo, el vocablo “serna”, además de prestaciones de trabajo en la reserva señorial, designa tierras generalmente de grandes dimensiones, de roturación reciente, seguramente gracias a dichos servicios colectivos, y que todavía no cuentan con una dedicación agrícola definida⁴³⁴. Desde mediados del siglo XII hasta el primer tercio de la siguiente centuria, las menciones a sernas son habituales en la documentación calagurritana. Salvo la documentada en primer lugar, la serna “*iuxta via de Villanova*”⁴³⁵, todas las restantes están situadas en lugares marginales respecto de los núcleos de población y los campos cultivados, según suele ser habitual al tratarse de un momento transitorio en la transformación económica del espacio⁴³⁶. Nos referimos a la “*serna in illa Recoisa de Recona Ssoto*”⁴³⁷, que además linda con la “*serna de Maria de Lehet*”, las “*sernas de rege*”⁴³⁸, la “*serna maior*”, la “*serna de suso*” y la “*serna que es*

⁴³⁰ CDMR-4, doc. 161.

⁴³¹ LALIENA CORBERA, C.: *Sistema...*, p. 55.

⁴³² CSMC-2, doc. 290.

⁴³³ “*In bado de illa valle quintam partem de illa terra... In Cascalio, quintam partem de peça... Quintam partem de Corrigia Longa. Quintam partem de Sodalmaiorche. Quintam partem in illa del prato. Quintam partem del Bergal*”. CDCP, doc. 148.

⁴³⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “La serna...”, pp. 121 y s. PEÑA BOCOS, E.: *La Atribución...*, pp. 32 y ss.

⁴³⁵ Donada por Sancho III de Castilla a la catedral en 1152. CDMR-2, doc. 160.

⁴³⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “La serna...”, pp. 118 y s.

⁴³⁷ Donada a García Zapata por el concejo calagurritano en 1178. CDMR-3, doc. 267.

⁴³⁸ Parcialmente donadas a Gil de Iguzquiza por Alfonso VIII en 1198. CDMR-3, doc. 375.

*ibi por plantar*⁴³⁹, situadas todas ellas junto a la orilla del Ebro. E, incluso, la “*serna de la Costaniella*”, cuya ubicación en el campo calagurritano resulta dudosa⁴⁴⁰.

La puesta en cultivo de nuevas tierras también se observa en 1237, dentro del acuerdo entre el concejo de Calahorra y la encomienda hospitalaria de Casanueva acerca del aprovechamiento de un soto, se establece la posibilidad tanto de “*defesar*” para su aprovechamiento ganadero como de plantar “*ho vinna, ho pan, ho ortalixa*”⁴⁴¹. Otras informaciones al respecto las obtenemos en transmisiones de tierras sin cultivar (seguramente para su puesta en explotación) situadas en los márgenes del espacio agrario calagurritano como la “*terra inculta*” en el “*Spartal de Salamanas*” que el concejo de Calahorra dona a la catedral en 1151⁴⁴².

Este avance roturador se desarrolla en distintas direcciones. Las tierras preferidas debido a su mayor fertilidad son las riberas de los ríos⁴⁴³, el Cidacos y, sobre

⁴³⁹ Incluidas en el citado patrimonio de don García Zapata repartido entre sus nietos a principios del siglo XIII. La parte de la “*serna maiore*” recibida en conjunto por los hijos de Jimeno Zapata la identificamos con el “*cabo de la Serna de aquend et de la Riba similiter de aquend... riba de iuso... de la Glera... contra Ebro*” repartido entre estos poco después, por estar situada junto a la ribera del Ebro y por oposición a la “*serna de suso*”, limítrofe a esta y ubicada más allá, más cerca de San Adrián. De la misma manera, consideramos que la “*serna de suso*” del primer reparto sería la misma “*serna contra Murello*” contenida en el segundo. También pueden referirse a tierras de reciente puesta en explotación la expresión “*herema et populata*”, aplicada a la heredades de los hermanos Diego y Gonzalo Zapata en Calahorra en 1208, así como la “*peza de la labor*”, incluida en la partición de los bienes rústicos de don García Zapata entre los hijos de Jimeno Zapata y los de doña Mayor hacia 1206, quizás la misma “*serna que est ibi por plantar*” anteriormente repartida entre dichos vástagos de Jimeno Zapata y sus primos, los hijos de doña Ozenda. CDMR-3, docs. 440-442, 443b y 444.

⁴⁴⁰ Cantera Montenegro la sitúa en Alesón a raíz de la siguiente frase escrita en el siglo XVIII al dorso del documento: “*No es sino venta o composición. Carta de censo de una serna de Alesón donde diçen la Costanilla*”. No obstante, a falta de otra información, creemos factible ubicarla en Calahorra, no solo en función del apellido de su propietario, sino sobre todo por la presencia en dicho documento de miembros de la catedral y el concejo calagurritanos como testigos. Existente desde hace más de siglo, hasta 1224 no se resuelve la disputa respecto de su propiedad (“*iam elapsis plus quam centum annis, erat alienata et laborando multasque faciendo expensas, nichil proficerem*”). Ese año, el monasterio de Santa María de Nájera renuncia a ella en favor de los herederos de don Sancho el Gordo de Calahorra. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María de Nájera...*, doc. 146.

⁴⁴¹ CDMR-4, doc. 119.

⁴⁴² Hacia 1165, se menciona una “*pezam de vicinis*” donada por Pedro Cidez a la catedral, junto con otras parcelas situadas cerca de Rincón de Soto, también en los márgenes sudorientales del campo calagurritano; quizás se trate de uno de estos espacios de reciente roturación cuya propiedad todavía no se ha individualizado. CDMR-2, docs. 155 y 215.

⁴⁴³ Sin que podamos determinar a qué cauce se refiere tenemos las menciones a “*prope illam sarçam*”. CSMN-1, doc. 14. “*duas terras...dextera parte, intrante ad Vadello, et per illa una terra aqua vadit*” en 1045, la viña “*subtus illa Costa*” hacia 1135, la pieza “*in illa Ripiella*” hacia 1150, el agro que linda con “*illa Costana*”, la pieza junto a una “*rippa*” en 1171, el huerto “*iuxta fontem de Savuco*” en 1214 y la pieza del Morchuelo que linda con un “*ripaçum*” en 1245. CSMC-1, doc. 235. CDMR-2, docs. 45, 83e, 99, 124e y 203a. CDMR-3, docs. 245, 247 y 462. CDMR-4, docs. 34, 61 y 161. O, en ocasiones, en terrenos de cascajo de cauces sin determinar, la piezas en “*Badello Petroso*”, junto al río de Sies en 1182, y en “*Cantal de Nuero*” entre esta acequia y al propio Ebro hacia 1213 y una viña “*in illo Cascaio*” en el paraje de la Laguna hacia 1230. la “*pieça en Soto de Sant Martin*”, espacio cuya reciente roturación se evidencia además en que solo cuenta con dos linderos, en 1245. CDMR-3, doc. 280b. CDMR-4, docs. 61, 250 y 547.

todo, el Ebro. Por todo ello son abundantes las menciones a espacios de cereal, y, en ocasiones, de viña y de pasto, entre las masas forestales de los sotos, “sazares”⁴⁴⁴ o bosques-galería, tanto en las riberas de los ríos Cidacos (los sotos de La Algarrada, los olmos de San Felices, el Sotillo, las tamarices situadas junto al puente o en La Ampayana⁴⁴⁵, las piezas en los “*quignones de Mata del Iungo*”⁴⁴⁶, la “*ripa de rivus*” en Merdero⁴⁴⁷, el “*rivum*” y “*ripam*” en Torrescas⁴⁴⁸ ...) como del Ebro (el soto de Ortest en Almodébar⁴⁴⁹, el “*campo de Iber*” en Resa⁴⁵⁰, el “*navigio de Palma*”⁴⁵¹ ...).

Esta lógica predilección de los campesinos calagurritanos por roturar las fértiles tierras aluviales de las riberas de los ríos la apreciamos también en los términos mencionados por primera vez en la documentación⁴⁵² y, por tanto, cuya ocupación debe

⁴⁴⁴ “porciones de tierra pobladas enteramente de árboles sauces, olmos, álamos y otros silvestres de matorral, que por estar muy espesos y sin orden comúnmente se llaman sazares”. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *La ciudad...*, p. 83.

⁴⁴⁵ Documentamos una pieza en el “*Soto de Almagaga*” y “...*una vinea in illi Tamaricari...*” a finales del siglo XI; la pieza “*in termino de via de Sancti Felici, que dicitur de Olmos*” hacia 1132; las dos “*sortes*” en “*ripa rivus Merdarius*” en 1190; las piezas en el “*Tamarical... in Lampaiana*” hacia 1213; el huerto junto al “*tamarigal... in illa glera super pontem de Barrio de Suso*” en 1225; la pieza de Sorribal de Lamapayana que en 1245 linda con un “*ripaçum*”; el majuelo documentado en La Ampayana junto al río y el “*Esido de Conceio*” en 1259; el huerto que en 1264 se ubica en “*Sotiello*”, seguramente cercano a la ciudad y, por tanto, al Cidacos, pues linda con la “*cal*”; el majuelo en las “*Ribas de Pesençano*” en 1294. CDMR-2, doc. 45, ... CDMR-3, doc. 307. CDMR-4, docs. 61, 74, 161, 243, 264 y 511.

⁴⁴⁶ CDMR-2, docs. 202 y 203. No podemos identificarlo con el actual término de “Yuncal” en la orilla izquierda del Cidacos, cerca de su desembocadura en el Ebro, pues según la documentación medieval linda con el “*rivo de Siest*”, es decir, la Madre de los Aldeanos.

⁴⁴⁷ “*duas sortes... de Merdero... ex alia parte, ripa de rivus*”. CDMR-3, doc. 307.

⁴⁴⁸ “*peçam in Torrescas... e de quarta, ripam*”. “*peçam in Torrescas..., e d`quarta parte rivum d`Siest*”. CDMR-4, docs. 101 y 143.

⁴⁴⁹ Localizamos dos “*terras*” en el “*Soto de Ortest*” en 1074 y otra “*in ripa de Ibero*” hacia 1100, la “*terra in Buitare*” en Resa hacia 1100 y la pieza en el “*Bustal*”, entre Resa y Almonecer hacia 1165, un espacio de pasto, prefrentemente de ganado vacuno, obtenido a costa de la quema del bosque de ribera originario, la heredad de las “*Torrentillas*” en 1185, término que Rodríguez de Lama sitúa junto al río Ebro en el actual paraje de Murellano, CDMR-1, p. 266, CDMR-2, docs.29,

⁴⁵⁰ “*Alia terra in campo de Iber*”. CSMC-2, doc. 505.

⁴⁵¹ “*una in ripa de Ibero in illo navigio de Palma*” y “*subtus illo vado, una terra*”. DSMN-1, doc. 14. Seguramente el mismo “vado” localizado en Almonecer: “*In bado de illa valle quintam partem de illa terra*”. CDCP, p. 148.

⁴⁵² Muchos de ellos no nos ha sido posible localizarlos: “*Cornu de Caia*”, “*Cornu Molinelli*”, “*Balliolo de Carta*”, Villar de Viñas, Sendero Mediano, “*Nadudiella*”, “*Ponteciella*”, Tamarical, Molino del Señor, Molino del Obispo, “*Vitagar*”, La Forca, “*Via Cadinia*”, “*Petra Foratata*”, “*Nava Sancio*”, Río de los Aneares, “*Napacera*”, Molino de la Torre, “*Albozogan*”, Mata del Junco, Viñas de Yuso, Santa Cruz, Bardiella de García López, “*Petrecal de Avvincia*”, “*Badello Petroso*”, “*Almagaden*”, Molino de Faldas, Torrentillas, “*Illo Cupiello*”, “*Terrero*” o “*Los Terreros*”, “*Cantal de Nuero*”, “*Ferruz*”, “*Canales*” y “*Molino de las Canales*”, “*Semptero*”, “*Cabeçolo*”, “*Salinela*”, Molino de Pajuelas, Pomares Grandes, La Cuesta, el Pontigo, “*Spolón*”, “*Morchuero*”, Soto de San Martín, “*Cal de Magoyo*”, “*Sotiello*”, Fuente de Sancho López, Arco de la Salobre, Zapata, Las Carreras, Pozo de Amigo, Molino de los Abades, “*Cuerno Moriello*”, Cabaña de Bendito, Sendero de Pescadores, Bardiella de Martín Guillermo, Bufón, Albarrique, Corral de Domingo Gualid y Las Planas en Calahorra; “*Spiluencha*”, Bacariza, “*Meiano*”, “*Bado de illa Valle*”, Cascajo, “*Tortella*”, “*Sodalmajorche*”, Bergal, Poz de Vena, Cumbero, Monteros, Arenario, Bustal, “*Valle Longa*” y “*Arzellar*” en Almonecer; “*Amohabaç*”, Dehesa, “*Peniella*” y Vivares en Murillo; Coquillo, Sotillo, Soto Sarrazín, Paracuellos, “*Gobellar*”, “*Aculasnera*”, Villar, Yasa,

ser más reciente. Entre 1119 y 1135, muchos de estos se ubican a las orillas del Ebro (Manzanillo, el Bergal, el Particero, más el de la Dehesilla en Resa) y junto al curso del Cidacos (La Ampayana, Rípodas, La Varguilla, Huertos de Sansol). Del año 1136 al 1179, se nos habla por primera vez de Las Planillas y la serna en “*via de Villa Nova*”, en la ribera del Ebro, y, remontando el curso del Cidacos, del paraje del Inestral. Lo mismo ocurre durante los veinte últimos años del siglo XII y el primer tercio de la siguiente centuria, cuando documentamos los parajes de “*las Torrentillas*” en 1185, la Serna Mayor, Boca de Río, Riba de la Labor y La Rota hacia 1202, el “*Bustón*” en 1285, situados todos ellos en la ribera del Ebro, y la Ripa de río Merdero en 1190, el “*molino del Rohal*” (actual término de los Royales) hacia 1199, y Cariciente hacia 1213, junto a la orilla del Cidacos. Así como en los restantes años del siglo XIII, cuando la diferenciación de nuevos topónimos dentro de parajes ya conocidos nos indica un avance de las roturaciones sobre las citadas vegas, pues se menciona Sorribal de La Ampayana, término donde ya existe un “*exido*” del concejo, y las Ribas de Pesenzano. En las fértiles vegas de ambos cauces la roturación es rápida y alcanza el límite con otras realidades vecinas. Es el caso de Autol en la ribera del Cidacos, al documentarse una pieza en “*Medio Aneto*” en 1213⁴⁵³. El “*medianedo*” es un lugar limítrofe donde se reúnen representantes de la población de varios distritos para resolver los conflictos existentes entre ellos⁴⁵⁴; un pleito de pastos entablado entre los concejos de Calahorra y Autol en 1381 nos permite localizarlo en el actual paraje de la “*Tesorera*” o “*Rizandia*” junto a la orilla derecha del Cidacos⁴⁵⁵. Lo mismo ocurre en la vega del Ebro con los topónimos “*Meiano*” y “*Resa de Meiano*”, parajes situados entre Resa y Almonecer hacia 1130⁴⁵⁶, así como el del “*Morcuero*”, nombre aplicado en 1245 a una pieza que linda con un “*ripaçum*”⁴⁵⁷.

Tan intensa es esta roturación sobre las riberas, en especial la del Ebro, que no nos sorprende el convenio establecido en el reparto de las parcelas de don García Zapata

“*Lavata*”, Quintana, “*Robras de Rabrero*”, “*Melhapaz*”, Ciruelos, “*Inesta*”, “*Anaguera*”, Campo de “*Raia*”, “*Buitare*”, Soto de Carrión, Cuna de Monte en Resa.

⁴⁵³ CDMR-4, doc. 61.

⁴⁵⁴ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *El latín...*, p. 205. De ahí su carácter de zona de exención fiscal; según el fuero de Nájera, el “*medianedo*” es la zona donde los habitantes de esta ciudad están exentos de montazgo y herbazgo, abarcando incluso más allá de su término. MONSALVO ANTÓN, J. M^a: “*Territorialidad...*”, p. 262.

⁴⁵⁵ PÉREZ CARAZO, P.: “*Mancomunidad...*”, pp. 490 y s.

⁴⁵⁶ CDCP, doc. 148.

⁴⁵⁷ CDMR-4, doc. 161. Morcuero: equivalente a majano (“*montón de cantos sueltos que se forma en lastierras de labor o en las encrucijadas y división de términos*”) o “*montón de guijarros que sirve de mojón de una propiedad privada*”. COROMINAS, J. PASCUAL, J.A.: *Diccionario...*, IV, pp. 72 y s.

entre sus nietos, los hijos de Ozenda Zapata por un lado y los vástagos de Jimeno Zapata por el otro; ambos grupos de herederos acuerdan que si uno de ellos perdiese parte de estas tierras por una crecida del Ebro sea compensado por el otro⁴⁵⁸.

Menos interés existe por las tierras alejadas de los cauces fluviales, surcadas por yagas y torrentes y ocupadas por colinas cuya vegetación, a base de matorrales xerófilos, las cubre de un modo discontinuo. Aun así, también documentamos la ocupación agraria de terrenos ocupados por estas especies vegetales (espartales, aulagares, retamares, esparragales, espinos, zarzas,...⁴⁵⁹), en tierras de elevada salinidad⁴⁶⁰, situadas en desniveles⁴⁶¹ o con floramientos de piedra y cascajo⁴⁶². Son los términos situados al noroeste (Cabezo de Gómez y Corrigotas, mencionados por primera vez entre 1119 y 1135) y, sobre todo, al mediodía (Salamanas y la Torrecilla⁴⁶³

⁴⁵⁸ “*Et fuit talis conventio inter filios de don Semeno et filias de dona Ozenda quod cuicumque eorum Iberus auferret vel tolleret aliquid de ista supradicta hereditate integret se in parte aliarum germanorum*”. “*Et calicumque tollat Ebro de ista hereditate, ingrese de alios germanos*”. CDMR-3, doc. 440/442.

⁴⁵⁹ La “*portionem vinee*” situada en “*Vitagar*” o “*Ailagar*”, la tierra inculta en el “*Spartal de Salamaias*”, así como las piezas, en “*illos Sparagales*”, en el “*Inistar de la Gerator*” e “*in illo Spartal de Almudevariel*”, la “*vinea de Inesta*” en Resa y las heredades “*in Fonte de Spina; alactaneum de una parte la Torrecella*”. CDMR-2, docs. 58, 155, 203a y 209. CDMR-3, doc. 289. *La yerba o árbol chequita que llaman genesta o yniesta o retama según otros*. ALONSO, M.: *Diccionario...*, II: CH-Z, p. 1261. Quizás se pueda identificar con el actual paraje del Nistral, en la margen izquierda del Cidacos, al sur del término calagurritano.

⁴⁶⁰ La pieza en “*Salamanias*” hacia 1150, la “*terra inculta*” del “*Spartal de Salamanas*” en 1151, la “*pieza in Salamanias*” en 1158, los “*quignones de Salamanias*” hacia 1200, la pieza “*in Salinella*” hacia 1213 y la viña en el “*Archo de la Salobre*” en 1275. CDMR-2, doc. 155 y 203a. CDMR-3, docs. 311 y 312. CDMR-4, docs. 61, 342 y 548.

⁴⁶¹ Entre 1045 y 1179, la pieza “*in Cumbre*”, la tierra “*in cuna de monte*” y las viñas “*in loco qui dicitur Coculo*” y “*in Coquillo*” y el “*malleolo a parte de Penniella*”, todo ello en Resa, así como la “*pieza subtus illa vinea*” y la viñas “*de illa Cuesta*” y en “*Peniella*”, la parte de una pieza en la “*Recosa de Recona Soto*” y la viña en “*illa Recoxa*” de Campo de Benesat, todas ellas en Calahorra, así como la viña en “*spelunca*” en Almonecer y la tierra “*desuper sunt Covellas*” en Murillo. CSMC-1, doc. 346. CSMC-2, docs. 290 y 505. CDMR-2, docs. 99, 104, 188 y 214. Irache 99. La pieza “*in illo Spennatero de Sorvan*” en 1187, la “*pieza de Sancta Maria que est iuxta Molendinum del Perdichero*” y los citados agros “*in termino de la Torrizella*” e “*in quiniones de Salamaias*” hacia 1200, el “*pedaço del Cabeçolo*” hacia 1206, las piezas en Cabezo de Gómez, por encima del “*rivo de Sorban Maiorem*” y la tierra y la pieza en “*Valle Roio*”, actual Valroyo, una de ellas lindando con “*costam*”, en 1205 y 1213, la pieza que linda con el río de los Aneares y “*ex parte montis*” al año siguiente y la pieza “*in Torriçienda*” hacia 1213; incluso, podía ser el caso de la pieza “*in Almagaden*” en 1182, término cuya etimología nos remite a actividades extractivas, seguramente de cal, yeso o sal. CDMR-3, docs. 281, 289, 292, 312, 387, 426, 433, 435 y 440/442. CDMR-4, doc. 61. Entre 1238 y 1284, el “*maiolum de La Cuesta*”, e incluso la “*peçam iuxta illam que vocatur Spolon*”, si entendemos por “*spolon*” entrante de la zona cultivada en un espacio extremo. CDMR-4, docs. 161 y 262. Entre 1285 y 1295, la pieza en la “*Cuesta de la Torrecilla*”.

⁴⁶² Las piezas “*in fondon de illo Petrecal de Avuincia*” e “*in vado Petrocoso*”, el agro “*a limite de petrecaria*” y las viñas “*in illo Cascaiar*” o junto a “*illo Cascaio*”. CDMR-2, docs. 83b, 83e, 124f y 124g.

⁴⁶³ Un ejemplo de los bajos rendimientos que ofrece el paraje de la Torrecilla a su explotación agraria es que, en el Catastro de Ensenada, el concejo de Calahorra posea allí “*800 fanegas de tercera calidad de pastos*” y doscientas fanegas “*incultas por naturaleza, que no producen pasto ni otra utilidad*”. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *La ciudad...*, pp. 74 y ss.

entre 1136 y 1179, la Fuente de Espina en la Torrecilla entre 1180 y 1200) del campo calagurritano.

La ampliación del espacio agrario también se evidencia en la intensificación de la explotación en parajes ya trabajados. Esta realidad la observamos mediante la aparición documental de “subtérminos” que indican el aprovechamiento de hondonadas del terreno en términos ya explotados, como la viña en “*Socorona*”, bajo el hoy paraje de la Corona de Campo, y la piezas en “*Fovea de Merdero*”, en “*Spennatero de Sorban*” y “*Fovea de Sorban*” (término donde se localizan “*los Quinrones de Sorban*” y los “*quinrones Regis*”), la “*Pontecella Fortunii Sendoanis*”, junto al río de Hoyambazo, en la propia “*Fovea de Bembaço*”, la “*Fovea de Vineis de Iuso*”, “*Rivo Fondo*”, al sudeste de la ciudad, más allá de la zona irrigable, y el “*Foio del Burgo*”, junto a la propia urbe⁴⁶⁴.

Proceso paralelo al del avance roturador, y quizás subsidiario de este, es la apropiación individual de los espacios de cultivo, realidad ya existente en la época islámica, pero que ahora se generaliza. Según vemos más adelante, tenemos ejemplos tanto de comunidades como de personas individuales poniendo en cultivo nuevas tierras, pero sobre todo disponemos de datos de espacios comunales que se privatizan en unas manos concretas⁴⁶⁵.

Esta tendencia resulta evidente a tenor de la mayoritaria presencia, ya desde finales del siglo XI, de los nombres de los distintos propietarios entre los linderos de las parcelas documentadas. Entre 1077 a 1118, en contraste con las abundantes menciones a dichos propietarios, constatamos la ausencia de menciones a espacios agrícolas o ganaderos limítrofes, que vuelven a aparecer en el siguiente periodo. ¿Estamos asistiendo a un proceso de apropiación del espacio agrario previo a su especialización productiva? Incluso, también podemos seguir este proceso de individualización en función de las denominaciones aplicadas a los espacios de cereal. En la Rioja Alta,

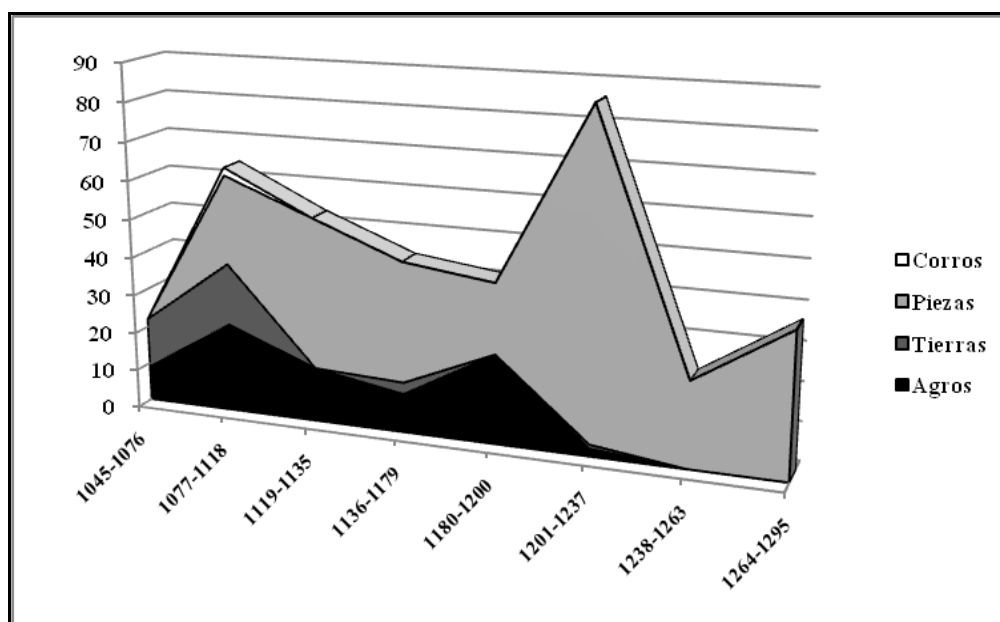
⁴⁶⁴ CDMR-2, docs. 83 y 145. CDMR-3, docs. 289 y 422. CDMR-4, docs. 61 y 161.

⁴⁶⁵ Ya en 1133, se nos informa de “*illa pieza que vendimos a Llazarro de illos quiñones*”, en 1142, Domingo, hijo de Pedro Pérez, compra al presbítero Domingo y a su madrastra la tercera parte de “*illos quignones...in illo Prato*”, en 1155, el concejo de Calahorra dona a la catedral una tierra inculta en el Espartal de Salamanas, los hijos de Román Pérez venden los “*quignones de Mata del Iungo et de Salamánias*” en 1158, hacia 1165 Pedro Cidez dispone personalmente de la “*pezam de vicinis*” (situada cerca de Rincón de Soto, zona de reciente roturación), en 1172 el concejo calagurritano dona a Salito una “*terram incultam in Campo de Almudevar*” situada junto al “*quinnon de Sancto Xristoforo*”, en 1178 el concejo de Calahorra dona la serna de Rincón de Soto a don García Zapata, Gonzalo Zapata recibe una pieza en Torrescas de manos del concejo de Calahorra antes de 1232, en 1245 doña Sancha, mujer de don Juan de Funes, vende a la catedral una pieza en los “*Quinrones d’ Sorban*”, que antes había pertenecido al monasterio de Santa María de Nájera,... CDMR-2, docs. 104, 113, 130b, 155, 201, 203a y 215. CDMR-3, docs. 248 y 267. CDMR-4, docs. 101 y 161.

durante el siglo X tenemos ejemplos de una transición desde los “*agri*”, terrazgos colectivos cuya especialización productiva todavía no resulta clara⁴⁶⁶, a las “*terrae*”, de propiedad individual y generalmente dedicadas al cultivo del cereal⁴⁶⁷.

EVOLUCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE LOS ESPACIOS DE CEREAL

	1045-1076	1077-1118	1119-1135	1136-1179	1180-1200	1201-1237	1238-1263	1264-1295
Agros	9	23	14	10	23	2	0	0
Tierras	13	16	0	3	0	1	0	0
Piezas	0	23	39	31	18	83	22	37
Corros	0	2	0	0	0	0	0	0



En Calahorra, los “*agri*” y las “*terrae*” van dejando lugar a las piezas, parcelas que cuentan con un carácter más concreto al tratarse de fragmentaciones de un espacio de mayores dimensiones como la “*terra*” (según hemos indicado antes), y, en ocasiones excepcionales, a los corros, explotaciones aún más pequeñas de forma circular y/o cercadas. De este modo, se dibujan espacios cerealistas de dimensiones cada vez más reducidas y con un carácter más específico e individualizado, síntoma de una mayor

⁴⁶⁶ Respecto al origen grupal o comunitario de los “*agri*”. PEÑA BOCOS, E.: *La Atribución...*, pp. 23 y s.

⁴⁶⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Los comienzos...”, p. 76.

organización del espacio rural⁴⁶⁸. En el primer tercio del siglo XII, las piezas ya son mayoritarias; a partir de entonces, la mayoría de las menciones a “*agri*” y “*terrae*” se refieren a espacios de reciente roturación (pues se sitúan en términos marginales del campo calagurritano y/o son mencionados por primera vez en la documentación⁴⁶⁹), todavía de grandes dimensiones, a veces de propiedad colectiva y con una indefinición productiva⁴⁷⁰. Con la salvedad de que, entre 1180 y 1200, las menciones a “*agri*” sufren un fuerte aumento; sin que de ello concluyamos un retroceso en la dinámica general. Sino, más bien, sería una consecuencia del amplio contenido de la venta del patrimonio de una comunidad de hermanos, un forma de propiedad colectiva, en 1185⁴⁷¹ y dos memorias de operaciones que, elaboradas a finales del siglo XII, recogen el vocablo “*ager*” tal y como figura en los documentos anteriores integrados en estas recopilaciones⁴⁷².

Una consecuencia lógica de esta progresiva individualización de los espacios agrarios sería la presencia, cada vez mayor, de topónimos basados en los nombres de propietarios individuales entre las denominaciones de los parajes del campo calagurritano. Así ocurre con “*Capezo de Gomiz*” y “*Nava Sancio*” hacia 1132, “*Bardiella de Garcia Lopeç*” en 1169, “*Ponticella de Martin de Resa*” en 1204, “*Pontecella Fortunii Sendoan*” en 1213, “*Zapata*” en 1278, el “*Corral de Domingo Gualit*” en 1288 y la “*Vardiella de Martín Guigelme*” en 1294⁴⁷³. Estos topónimos también los hemos documentados para la época islámica, pero con la diferencia que, salvo el caso dudoso de la “*torre de Albogozan*”, todos ellos se referirían a propiedades colectivas de grupos familiares (“*Ben Caufla*”, “*Benesat*”...).

Resulta complicado establecer una evolución cronológica en ambos procesos. No es del todo correcto el uso de las menciones a linderos físicos y urbanos para secuenciar el avance roturador. Las numerosas referencias a elementos físicos y urbanos

⁴⁶⁸ SALAS DUQUE, D.: “Terminología...”, pp. 290 y s. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 95.

⁴⁶⁹ Nos referimos a los agros situados en Santa Cruz, Bardiella, Cabezo de Gómez, los Quiñones de Salamanas y a la tierra de “*Valle Roio*”. CDMR-2, docs. 83, 124, 153 y 215. CDMR-3, docs. 236, 245, 250, 311, 312, 426 y 433.

⁴⁷⁰ En 1155 y 1172 se citan dos “*terrae incultas*” en el Espartal de Salamanas y en Almodébar. CDMR-2, doc. 155. CDMR-3, doc. 248. Hacia 1200, se cita un “*agro cum sua aqua iuxta rivo de Siest*”. CDMR-3, doc. 311.

⁴⁷¹ Lope de Varea, Pedro de Varea, Lope Díaz y Fernando Garcés, hijo de García Varea, venden al arcediano don García todas sus heredades en Calahorra que incluyen cuatro agros. CDMR-3, doc. 289.

⁴⁷² CDMR-3, docs. 311 y 312. La genérica mención a la mitad de unos agros en 1236 figura en un documento que, aunque referido a Calahorra, se elaborada en la vecina localidad de Tudela y también en relación a un diploma anterior que ahora ejecuta. CDMR-4, doc. 115.

⁴⁷³ CDMR-2, doc. 99. CDMR-3, docs. 236 y 420. CDMR-4, docs. 61, 371 y 457. A.S.A., doc. 20.

entre los años 1201 y 1216 proceden en gran parte de los documentos dedicados al reparto hereditario del patrimonio de don García Zapata entre sus nietos, empleándose más en función de su carácter estable para servir de orientación que a causa de su inmediatez a las parcelas en cuestión⁴⁷⁴. Además, muchos de estos elementos urbanos (calles, casas...) pueden referirse a edificaciones diseminadas por el regadío. Del mismo modo, debemos relativizar las escasas menciones a infraestructuras de regadío, pues las apariciones de los vocablos “*rivo*” o “*rivulo*” sin ninguna otra aclaración las interpretamos como cauces de agua naturales, pero también pueden referirse a acequias de riego.

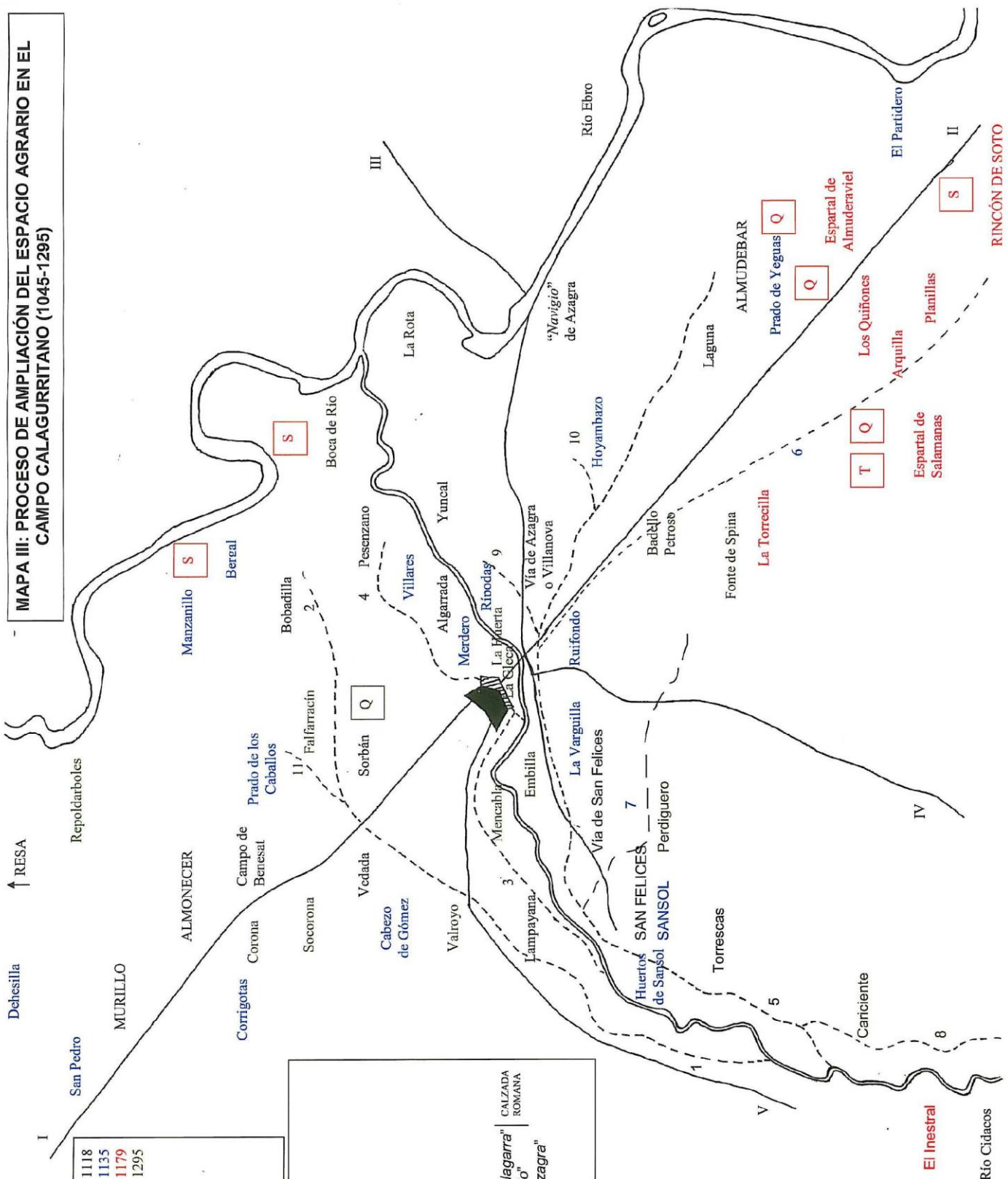
Todo ello no es óbice para que intuyamos alguna posible conclusión al respecto. Constatamos cierto aumento de las roturaciones en espacios marginales al mediodía calagurritano entre los años 1136 y 1179, ya sea por las menciones directas a espacios agrarios en parajes allí situados como por la disminución de las referencias urbanas entre los linderos. A partir de estas fechas, se incrementaría la presión sobre los espacios ya cultivados y las riberas del Ebro ¿influye en este cambio de dirección la concreción de la frontera del Ebro frente a Navarra? Es bastante probable pues, entonces, aumentan las menciones a sernas y quiñones situados a orillas del Ebro, frente a las posiciones navarras de San Adrián y Azagra, en detrimento de las anteriormente ubicadas al mediodía o sudeste del término calagurritano, siguiendo la calzada romana hacia Alfaro y Tudela. Además, según analizamos más adelante, estos años coinciden con iniciativas regias de donación (bien sea directamente por parte del monarca castellano o a través del concejo de Calahorra) a grandes propietarios nobiliarios y eclesiásticos de terrenos ribereños del Ebro, y por tanto fronterizos, para su puesta en explotación.

De igual modo, nos parece intuir una desaceleración de la ampliación del espacio agrario calagurritano durante la segunda mitad del siglo XIII. Periodo en el que no documentamos mención alguna a sernas o quiñones y disminuye el porcentaje de parcelas de cuatro o más linderos y de las carentes de referencias limítrofes, es decir, las tierras recién ocupadas.

⁴⁷⁴ A la hora de establecer las líneas de ampliación del espacio agrario calagurritano, no tenemos en cuenta expresiones contenidas en el citado reparto del patrimonio de don García Zapata que indican realidades espaciales, relativamente cercanas a las parcelas, pero no contiguas a ellas; nos referimos a la pieza de la Rota, situada “*contra Soto*” y “*contra Ebro*”, la “*peza de la Labor... contra Ebro*”, la “*peza de la Recossa... contra Ebro*”, la pieza junto a la Serma Mayor “*ex parte Ibero*”, la pieza de “*Recona Soto: ex parte de Ibero... ex parte del mont*”, la mitad de la pieza de la Almunia “*que est de parte de illo Cascaio*”, la mitad de la pieza de la Forca “*que est parte de illo Cascaio Sancti Martini*” y la pieza de la Rota “*ex parte de illo Cascaio*”. CDMR-3, docs. 440-442.

En cuanto a la individualización de los espacios agrarios, se trata de una dinámica muy avanzada a principios del siglo XIII. Ya desde finales del siglo XI el nombre del propietario es la referencia mayoritaria a la hora de enunciar los linderos de un espacio agrario y, desde 1200, aumenta el número de topónimos basados en nombres propios de persona y la presencia de “*agri*” resulta residual.

MAPA III: PROCESO DE AMPLIACIÓN DEL ESPACIO AGRARIO EN EL CAMPO CALAGURRITANO (1045-1295)



- Primera mención entre 1045 y 1118
 - Primera mención entre 1119 y 1135
 - Primera mención entre 1136 y 1179
 - Primera mención entre 1180 y 1295
- Q Quiñón
T "Terra inculta"
S Serna

- 1- Río de Sorbán
 - 2- Río Caballero
 - 3- Río Mencabla
 - 4- Río Merdero
 - 5- Río Molinar
 - 6- Río de Siest
 - 7- Río Torrecilla
 - 8- Río de Carciente
 - 9- Río de los Aneares
 - 10- Río de Hoyambazo
 - 11- Río de Falarracín
- I- "Vía de Almonecer" "Vía de Nagarra"
 II- "Vía de Tudela" "Vía del prado"
 III- "Vía de Villa Nova" "Vía de Azagra"
 IV- "Vía de Acute"
 V- "Vía que dicit Abtonium"
 CALZADA ROMANA

RINCÓN DE SOTO

2.- AMPLIACIÓN E INTENSIFICACIÓN DEL SISTEMA HIDRAÚLICO ISLÁMICO

El sistema hidráulico islámico calagurritano se mantiene tras la reconquista cristiana⁴⁷⁵, más aún, la expansión del espacio agrario trae consigo una ampliación de dicho sistema elevando su línea de rigidez con la mención a nuevas acequias⁴⁷⁶. La primera referencia documental a estas infraestructuras no implica necesariamente su construcción en ese momento, pudieron existir desde mucho antes sin haber dejado rastro documental hasta ahora. Es el ya citado caso del “*rio de Vencavla*”, cuya primera mención data de 1259⁴⁷⁷, pero su etimología nos permite remontarlo hasta la época islámica. No obstante, el hecho de que la documentación constata su existencia sí implica que las iniciativas organizadoras (y también señorializadoras) procedentes de la urbe han alcanzado esta parte del espacio agrario calagurritano, por lo que en la práctica sí podemos hablar de una ampliación de este, aunque sea sobre realidades preexistentes.

Algunas de estas “nuevas acequias” supondrían una ampliación del sistema hidráulico calagurritano a partir del río Cidacos, o “*Río Mayor*” o “*rivo Mayor qui dicitur Antonio*”⁴⁷⁸, elevando la “línea de rigidez” y extendiendo el espacio irrigable al noroeste y, sobre todo, al sudeste del territorio calagurritano, donde también se concentran las citadas iniciativas roturadoras.

Nos referimos a las menciones al “*rivo de los Aneares*” hacia 1130, el “*rivo de Siest*” hacia 1135 y el “*rivo que vadit ad illa Torreiciella*” en 1137, el “*rivum de Carireces*” y el “*rivum de Bal Ferreient*” en 1213⁴⁷⁹. El primero es un cauce secundario desviado de la madre de los Molinos en el término de Rípodas⁴⁸⁰. Respecto al segundo, en 1162 se vende una pieza “*in rivo de Siest*” y, tres años más tarde, la

⁴⁷⁵ Seguimos documentando acequias ya existentes en la época islámica como el “*rivo Molinar*”, “*rivo de Siest*”, “*rivo Cavallero*”, “*rivo de Sorban*” y “*rivo Merdarius*”. CDMR-3, docs. 280a, b y c, 311, 361b, 374, 381, 382, 417 y 501. CDMR-4, docs. 25, 61, 68, 81, 108c y 110.

⁴⁷⁶ Aunque fuera del espacio de nuestro estudio, en Azagra, localidad aledaña a Calahorra se habla de “*in Sotolga iuxta rivo quod aperuerunt vicinos*” en 1084. CDCP, doc. 34.

⁴⁷⁷ CDMR-4, doc. 243.

⁴⁷⁸ CDMR-2, doc. 130b. CDMR-4, doc. 511.

⁴⁷⁹ CDMR-2, docs. 83, 99 y 113. CDMR-3, docs. 311 y 314. CDMR-4, docs. 61, 143, 161, 317 y 415.

⁴⁸⁰ En 1185, Lope de Varea, Pedro de Varea, Lope Díaz y Fernando Garcés, hijo de García Varea, venden un agro en Rípodas que linda con el “*rivo de Aneares*”. CDMR-3, doc. 289. En 1245, la catedral posee un huerto junto al “*rivum molinarem de los Aneares*”; por tanto, deducimos que este cauce se dirige a abastecer uno de estos ingenios. CDMR-4, doc. 161.

catedral de Calahorra obtiene mediante una permuta otra pieza en el término de las Planillas que linda con ese cauce⁴⁸¹. En un pleito establado entre los concejos de Calahorra, Aldeanueva y Rincón de Soto a principios del siglo XVIII, se menciona el río de Sies como un ramal en la margen derecha de la Madre de los molinos que, después de las bifurcaciones de los ríos de San Lázaro, el Chorrón, Brazal de vecinos, del Caño, Capazo y Zapatero, lleva agua a Aldeanueva⁴⁸². En la actualidad, identificamos este río de Sies con la Madre de los Aldeanos, único cauce que atraviesa la Yasa del Bardaje en dirección a Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro. Su extensa longitud permite regar unas heredades situadas cerca de la “*pobla de Carravieso*”, entre Rincón de Soto y el Ebro, en el año 1285⁴⁸³. El río de la Torrecilla es mencionado en 1137 dentro del término calagurritano del Prado⁴⁸⁴; en la actualidad, la acequia de la Torrecilla es un ramal de la vertiente derecha de la Madre de los molinos. El “*rivum de Carireces*” (actual acequia de Cariciente) es una nueva derivación del cauce del Cidacos situada aguas arriba de la madre de los Molinos. Mientras, el “*rivum de Bal Ferrecient*” sería un presumible cauce secundario que partiría de la margen izquierda del río de Sorbán a la altura de dicho paraje. Aunque pueden ser de origen islámico, el aprovechamiento de la mayoría de ellas, situadas en la zona suroriental, no resultaría factible para la Calahorra cristiana hasta que se acabase con la presencia musulmana en el valle del Alhama, muy cercano a estos cauces; de ahí que se retrase su aparición documental hasta después del 1119.

También derivaciones de las acequias andalusíes, pero seguramente sin suponer una elevación de la línea de rígeidez, serían el “*rivo de Sancti Felicis*” hacia 1200, el “*rivum de Fovea de Bembaço*” y el “*rivum de Pontico*” en 1213⁴⁸⁵, el “*rivum quod fuit*

⁴⁸¹ CDMR-2, docs. 209 y 220.

⁴⁸² “Y condenamos a los dichos Concexo, Justicia y Regimiento y vezinos de la ciudad de Calahorra y villa de Aldeanueva y sus alcaldes del campo de aquí adelante y para siempre jamás degen al Concexo, Justicia y regimiento y vecinos de dicha villa de Rincón de Soto en cada semana día y medio, que empezará desde el lunes de cada una a las siete de la mañana y fenecerá el martes siguiente a las siete de la tarde, toda el agua, que sale y se conduce del dicho río Cidacos por las presas que llaman Torrescas y de Molinos, y la demás que vage a incorporarse al río de Sies ...Sin que la dicha ciudad, sus vecinos ni alcaldes de campo, ni los de la dicha villa de Aldeanueva, mientras durare la dicha ... nin la puedan conducir por los ríos y presas que llaman de San Lázaro, el Chorrón, Brazal de vecinos, río del Caño, río Capazo, Zapatero, ni por otro alguno de los que ay antes de llegar a la dicha villa de Rincón de Soto”. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, p. 224.

⁴⁸³ CDMR-4, doc. 421.

⁴⁸⁴ CDMR-2, doc. 113. En la Edad Moderna existían las jerigonzas de la Torrecilla Baja y de la Torrecilla Alta. REYES MANZANO, A.: *Mandar...*, p. 25.

⁴⁸⁵ CDMR-3, docs. 311 y 314. CDMR-4, doc. 61.

Ville Nove” en 1245⁴⁸⁶, “*huerto que se riega de las Presiellas*” y el “*río de Mata del Yungo*” en 1294⁴⁸⁷. Todas ellas son cauces secundarios que parten de acequias mayores antes mencionadas y, a falta de más datos, no nos permiten establecer que supongan una ampliación del espacio irrigable sino, más bien, una intensificación del aprovechamiento del agua bajo la línea de rigidez ya establecida. El “*rivum de Pontico*”, situado en La Ampayana junto al molino del Royal y que partiría seguramente de la madre de Sorbán; el río de las Presillas deriva del río de Merdero, aguas abajo de la propia ciudad; el “*río de Mata del Yungo*” supondría una desviación o un barranco relacionado con el “*río de Siest*”; de igual modo, el “*rivum de Fovea de Bembaço*” puede ser una derivación de la madre de los Molinos, o simplemente una referencia a la yasa que discurre por dicho barranco, y el río de San Felices nos habla de otro cauce secundario de la madre de los Molinos a la altura de dicho núcleo de población. Asimismo, el “*rivulum*” documentado en la Glera en 1225, “*rivum*” en Torrescasas en 1232 y “*rivulum*” en la Vedada hacia 1230⁴⁸⁸, sin ninguna otra especificación, serían menciones a cauces ya conocidos que surcan dichos términos o a pequeñas distribuciones a partir de ellos. Esta densidad de cauces secundarios sería especialmente alta frente a la propia ciudad, en la orilla derecha del Cidacos (el “*rigo de Vargiella*”, entre 1119 y 1135, y los “*rivos in circuitu*” en la Ambilla, en 1224⁴⁸⁹), así como en la Hoya de Sorban y Sorribal de La Ampayana en 1245, donde también se emplea la citada expresión “*rivos in circuitu*”⁴⁹⁰.

Aparte del caudal aportado por el río Cidacos, los campesinos medievales de Calahorra también aprovechan las aguas de los cursos discontinuos de las yasas o barrancos y de las lagunas donde estos desembocan, conformando pequeñas cuencas endorreicas. El primer aprovechamiento hidráulico de una yasa lo documentamos hacia 1130, cuando, en el acuerdo establecido entre la catedral de Calahorra y Velasco Ficaldones; este recibe parte de una pieza en “*Prato de Iequas*” de manos de la sede calagurritana a cambio de canalizar hacia ella el agua de una yasa⁴⁹¹. Si identificamos este “*Prato de Iequas*” con el actual término del Prado, dicha pieza se ubica por encima del río Molinar y, por tanto, debe recurrir al riego ofrecido por el intermitente caudal de

⁴⁸⁶ CDMR-4, doc. 161.

⁴⁸⁷ CDMR-4, doc. 511.

⁴⁸⁸ CDMR-4, docs.74, 101 y 108b.

⁴⁸⁹ CDMR-3, doc. 501.

⁴⁹⁰ El “*ortum Sancti Andree*” situado en los Quiñones de Sorban. CDMR-4, doc. 161. CDMR-4, doc. 161.

⁴⁹¹ “...*alia peza ubi illo Prato de Iequas. Et dedimus ad Belascho Ficaldones de istam pezam viam que vadit ad Tutelam et de alia via que erat misit in suma pezam et per hoc debet facere illo rego de Iassa per cuncta secula*”. CDMR-2, doc. 99.

una yasa. Este aprovechamiento de un caudal intermitente haría necesaria la construcción de un dique o azud que crease un embalsamiento para retener el agua de dicho curso. De ahí que, en el cercano término de las Planillas, donde hoy existe el paraje de la Archilla, se hable de “*duas piezas in illa Archella Mala*” hacia 1150, de un “*rivum qui exit de la Archella de Salamannas*” en 1165 y, quizás, de una viña en el “*Archo de la Salobre*” en 1275⁴⁹². La voz “*archella*”, o arquilla, se refiere a un pequeño depósito o embalse para reunir, conservar y distribuir el agua⁴⁹³. Del mismo modo, al noroeste de la ciudad, en el paraje de Cabezo de Gómez, en 1171 y 1288 se documenta un “*rivo que vadit ad Lacunam del...*” o “*rio de la Lagunna*”, cercano al “*rivo de Sorban*” y aledaño a una pieza en la Vedada; expresiones posiblemente referidas al aprovechamiento de las lagunas endorreicas para el desagüe de las acequias de riego⁴⁹⁴.

La mención al riego a partir de la presa de Murillo y Resa, exigido por la catedral al monarca castellano hacia 1222⁴⁹⁵, nos estaría hablando ya de un aprovechamiento de regadío de las aguas del Ebro, seguramente con las infraestructuras de las ruedas o aceñas allí localizadas. Incluso, cuando a finales del siglo XII se habla del término de la Rota, en la orilla de este río frente a Azagra, también llevaría consigo el uso de sus aguas para regadío. No obstante, se trataría de un uso minoritario en comparación con las de las aguas del Cidacos mucho más fáciles de regular que las del caudaloso Ebro; hasta la construcción del Canal de Lodosa, ya en el siglo XX, siguiendo proyectos de centurias anteriores⁴⁹⁶, no se crea un regadío relevante a partir de dicho río.

Además, los manantiales y acuíferos subterráneos serían explotados para el riego de espacios agrarios mediante fuentes y pozos, que no sufren tanto el estiaje como los cauces superficiales. Solución seguramente heredada del momento islámico⁴⁹⁷; a las que se remitirían el pozo y el fontanal en Campo de Benesat y la Fuente del Sahuco. Empero, durante el siglo XIII aumentan estos espacios de regadío que toman el agua de afloraciones independientes del sistema hidráulico, en concreto los cinco huertos en

⁴⁹² CDMR-2, doc. 220. CDMR-4, docs. 342 y 548. Esta podría estar también situada junto al actual barranco de la Yasa del Arco en el término de Iriyuelas.

⁴⁹³ “Arca de agua. “*Alcubilla*”. Casilla o depósito, tanto si es bajo como si está situado en alto, desde donde se distribuye el agua”. MOLINER, M.: *Diccionario...*, p. 233. Podemos identificarlo con el actual término de “Arquilla”, hoy en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, por donde atraviesan las yasas del Bardaje y Agustina.

⁴⁹⁴ CDMR-2, doc. 245. CDMR-4, doc. 450. La Acequia Vieja de Alcañiz desagua en La Estanca, una laguna endorreica. LALIENA CORBERA, C.: *Sistema...*, p. 54.

⁴⁹⁵ CDMR-3, doc. 488.

⁴⁹⁶ CRISTÓBAL FERNÁNDEZ, E. y MARTÍN ESCORZA, C.: “Un proyecto...”, pp. 218 y s.

⁴⁹⁷ Del mismo modo ocurre en el regadío andalusí de Tudela. HERNÁNDEZ CHARRO, M. C.: “Las transformaciones...”, pp. 381-394.

Fuente de Tirle, en la Puerta de Arnedo, Fuentespina, en la Torrecilla, más los ilocalizados Pozo de Amigo y Fuente de Sancho López. Este mayor aprovechamiento de pozos y fuentes, en lugar de seguir elevando la línea de rigidez del entramado de acequias con la construcción de otras nuevas ¿podría estar en relación con un posible agotamiento de la expansión del sistema hidráulico? En el caso de Fuente de Tirle, al tratarse de una posición elevada junto a la Puerta de Arnedo, sería imposible la elevación del agua desde las acequias; entonces, no queda duda de una intensificación de la explotación del regadío calagurritano.

La expansión del sistema hidráulico, no solo favorece el riego de cultivos y prados y la ubicación de molinos, sino que, además, queda probado el uso pesquero de las acequias construidas para desviar el agua hacia los molinos y las acequias de regadío. En la donación a la catedral de la “décima” de los molinos de Murillo por parte de don Rodrigo Díaz de Cameros y de su mujer doña Aldonza Díaz de Haro, se especifica “*tam de pane quam de piscibus*”⁴⁹⁸ y, con las ruedas de Aguilar, se mencionan “*etiam de piscariis proventus*” en 1287⁴⁹⁹. Además, los “Vivares” entre Resa y Murillo en 1156 o el “*illo bivar*” situado sobre el “*Corno de Caia*”, posible desviación del cauce fluvial en Calahorra hacia 1160, se pueden interpretar como “criaderos de peces” o “albercas de agua biva con peces”. Por tanto, se trata de una importante actividad extractiva⁵⁰⁰ que aprovecha tanto las aguas del río Ebro⁵⁰¹ como las del río Cidacos⁵⁰².

⁴⁹⁸ CDMR-3, doc. 475.

⁴⁹⁹ MOLINER, M.: *Diccionario... H-Z*, p. 1542. ALONSO, M.: *Diccionario... CH-Z*, p. 1627. CDMR-2, docs. 21, 83c, 163, 188 y 203. CSMC-1, doc. 22. COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A.: *Diccionario...*, pp. 834 y s. CDMR-4, docs. 442 y s.

⁵⁰⁰ También revelan la importancia de esta actividad económica la presencia del microtopónimo, inexistente en la actualidad, “*Sendero de Pescadores*” y del antropónimo “*piscator*” en varios vecinos de Calahorra. “*Petro, filio de Garcia Pescator*”, testigo en una compra del canónigo Juan de Tudela en 1182, “*Dominicus piscator, gener de Martin Grand*”, testigo en la venta de María Gil de heredades situadas en Pesenzano, la Rota y la Viña del Rey en 1202 y fiador de la catedral en una permuta en 1205, “*Semeno Piscatore*”, testigo de una permuta catedralicia en 1191 y cuyos hijos son linderos de una pieza en Almodébar en 1204 y el la “*Fovea de Bembaço*” en 1213, así como *Dominicus Fortun piscador*”, testigo en el arrendamiento de una pieza en la Laguna de Almodébar por parte de la catedral en 1207, y “*Gil de la Pescadera*”, propietario en el Coral de Domingo Gualid. CDMR-3, docs. 281, 314, 407, 420, 433 y 438. CDMR-4, docs. 61, 457 y 511. La muerte de “*Dominica uxor Dominici piscatoris*” se halla citada en el obituario catedralicio. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica-obituario...”, p. 102.

⁵⁰¹ Hacia 1140, en los “Votos de San Millán”, se mencionan las “*arenzadas de anguilas*” en Resa. CSMC-1, doc. 22.

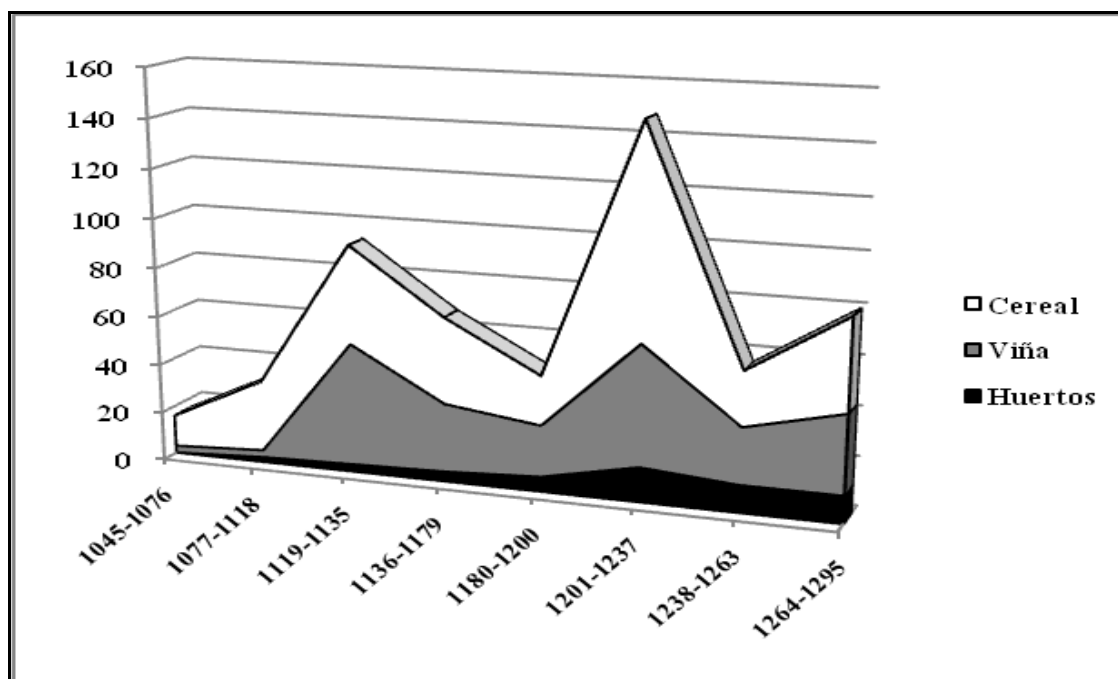
⁵⁰² En el siglo XVIII, dentro del término de Calahorra, la pesca en el Cidacos resulta más rentable que la del Ebro: “*La pesca del río Ebro, que está arrendada en 247,5 reales al año. La pesca del río Cidacos que está arrendada en 400 reales al año*”. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *La ciudad...*, pp. 102 y s.

3.- EXPANSIÓN CEREALISTA Y VITÍCOLA

A la luz del siguiente cuadro, que refleja la dedicación de los espacios agrícolas calagurritanos durante el periodo de nuestro estudio, esta ampliación del terreno cultivable está protagonizada básicamente por dos cultivos, el cereal y la vid.

MENCIONES A CULTIVOS EN EL CAMPO CALAGURRITANO (1045-1295)

	1045-1076	1077-1118	1119-1135	1136-1179	1180-1200	1201-1237	1238-1263	1264-1295
Huerto	0	2	3	4	6	14	11	11
Viña	3	3	50	28	21	49	23	33
Cereal	13	29	40	35	20	85	22	37



Ya hemos observado que la expansión del cultivo cerealista se realiza en gran parte mediante roturaciones de espacios marginales ocupados por la vegetación natural,

tierras hasta entonces dedicadas a aprovechamientos silvo-pastoriles⁵⁰³; no obstante, también se lleva a cabo en detrimento de cultivos hortofrutícolas, dentro de la zona irrigable⁵⁰⁴, y de olivos⁵⁰⁵. Un ejemplo muy ilustrativo de esta preeminencia del cereal frente a la agricultura intensiva viene dado por la construcción de molinos aprovechando las anteriores infraestructuras de regadío. El incremento de la producción cerealista hace necesario un aumento del número de infraestructuras destinadas a su transformación, entre otras, los molinos. Estos se erigen aprovechando los cursos de agua creados para el regadío, un cultivo que en ese momento está perdiendo importancia. Dentro de esta coyuntura debemos interpretar el permiso que en 1074 Sancho Garcés IV concede al señor Sancho Aznarez para que “*si inveneritis locum ingenuum sub ipso rigo de Calagorra ubi possitis molino facere*”⁵⁰⁶.

El cereal, tanto en la Edad Media como hoy día, es la base de la alimentación humana; por tanto, no nos extraña que se trate del cultivo al que se dedica más extensión en el campo calagurritano. El cereal predominante es el trigo y, en menor medida, el centeno u “ordeo”, menos nutritivo, pero mejor adaptado a las heladas y largas sequías. Existen abundantes ejemplos del cultivo de ambas especies: los “*septem kafices, duas partes de ordio et tertia pars de tritico*” que deben pagar anualmente Oriol y Evelín, arrendatarios del molino de San Felices, a San Martín de Albelda; la mención en la mejora del fuero de Calahorra, al detallar el pedido de cincuenta cafices de pan que debe satisfacer el concejo, a “*medietatem tritici, medietatem ordeii*”; del mismo modo, el trigo se mezcla con el centeno para elaborar los “*L. kaficiis panis*

⁵⁰³ La “*terra in prato*” en Resa y piezas en los términos calagurritanos de “*illos Pratiellos*” y “*illo Prato de Iequis*” hacia 1135, así como el corro “*de Prato de illos Cavallos*” en 1133, la pieza “*in Almudébariel iusta illos Pratos de Dominio Monioz*” hacia 1150, la tierra “*in Buitare*” en Resa hacia 1100, y la pieza en el “*Bustal*”, entre Resa y Almonecer, hacia 1165. CSMC-2, doc. 505. CDMR-2, docs. 99, 104 y 214. CDMR-4, doc. 548. En 1137 y 1152, documentamos sendas piezas en el paraje del “*Prato*”; del mismo modo, se dona una “*peza in Bustal*” entre Resa y Almonecer. CDMR-2, doc. 113, 153, 161 y 188. El topónimo “*Bustal*” se referiría a un espacio de pasto obtenido a partir de la deforestación de masas boscosas. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “La serna...”, p. 118. En 1213, sendas piezas en “*Bal Ferriciente*”, término que en función de su etimología le atribuimos una especialización ganadera, e “*in illo Prato*”. CDMR-4, doc. 61. Quizás, el paraje de “*Medio Aneto*”, donde se localiza una pieza en 1213, sea un espacio exento del pago del montazgo y herbazgo, es decir, una zona especializada en la explotación ganadera invadida en parte por la producción cerealista. CDMR-4, doc. 61. MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Territorialidad...”, p. 262.

⁵⁰⁴ La “*terra in illos mazanos*” y las “*duas terras in Anaguera iuxta fonte, occidente parte sita aqua*” mencionadas en Resa en torno al año 1100. CSMC-2, doc. 505. La tierra “*in Meçaniello*” y las “*peças de riego*” en Almonecer. CDCP, doc. 148. en Calahorra, la pieza “*inter illos ortos de illa porta de Arneto*” hacia 1100, las dos “*pezas de terra*” entre los huertos situados debajo de la ciudad en 1120, y las piezas ubicadas en “*illo Mezaniello*”, “*rigo de Varguiella*”, “*riego de Merdero*”, “*rivo de los Aneares*”, “*subtus riego*”, “*iuxta de riego*”, “*infer ambos regos*”,... hacia 1135 DSMN-1, doc. 14. CDMR-2, docs. 58, 82 y 99.

⁵⁰⁵ La pieza en el paraje calagurritano de Olivo en 1168. CDMR-3, doc. 229.

⁵⁰⁶ CDMR-2, doc. 29.

mixti” entregados por el testamento del chantre Pedro Prior a la catedral⁵⁰⁷. Por tanto, se produciría trigo y centeno, quizás con cierta preeminencia del segundo a tenor de las proporciones establecidas en la renta solicitada por el cenobio albeldense; más aun, si tenemos en cuenta que el grano obtenido pagado en este censo se destina, posiblemente, a simiente para los campos de cereal gestionados por dicho monasterio⁵⁰⁸. La calidad del trigo es preferida entre las élites sociales; por tanto, las cantidades exigidas en el arrendamiento de las parcelas de la parroquia de San Cristóbal, inventariadas en 1213, y de dos piezas por parte del cabildo catedralicio en 1271 consisten todas ellas en cantidades de trigo⁵⁰⁹. La ausencia de cebada, y sobre todo avena, provocada por la sequía estival, nos permite llegar a dos conclusiones: una que, ante la ausencia de estas variedades dedicadas a la alimentación del ganado caballar, la producción cerealista se destina básicamente al consumo humano y otra que, a consecuencia de ello, no existiría una rotación trienal con cereales de invierno como la avena.

Respecto a las unidades de capacidad empleadas para medir la cantidad de cereal producida el más habitual es el cahíz⁵¹⁰, desde los “*septem kafices*” de renta del molino de San Felices en 1062 hasta ser la medida más empleada a lo largo del siglo XII⁵¹¹. En la siguiente centuria⁵¹², junto al cahíz, se emplean también el almud⁵¹³, el “panal”⁵¹⁴, la

⁵⁰⁷ CA, doc. 45. CDMR-3, doc. 279. CDMR-4, doc. 176.

⁵⁰⁸ En la documentación toledana de los siglos XII y XIII abundan las expresiones del tipo “*seis cahíces de grano bueno, de dicha medida, para sembrar y para gastos, un tercio de trigo, otro de cebada y otro de centeno*”. PASTOR DE TOGNERI, R.: “Problemas...”, p. 215.

⁵⁰⁹ CDMR-4, docs. 61, 176, 316, 317. Esta preferencia de las élites sociales por el trigo también se aprecia en la documentación emilianense. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J.A.: *El dominio...*, pp. 283 y ss.

⁵¹⁰ El cahíz castellano equivale a 666,012 litros, mientras el aragonés solo alcanza los 202,08 litros. LARA IZQUIERDO, P.: *Sistema...*, pp. 111 y 197.

⁵¹¹ CA, doc. 45. CDMR-3, docs. 279 y 382

⁵¹² CDMR-3, doc. 428. CDMR-4, docs. 72 y 86. “*kafices tritici*”, “*almudes tritici*” y sobre todo “*pl. tritici*”. protagonizan las rentas en especie del arrendamiento de piezas de la parroquia de San Cristóbal en 1213. CDMR-4, doc. 61. “*L. kaficiis panis mixti*” entregados por el testamento del chantre Pedro Prior a la catedral en 1247. Creemos que la abreviatura “*pl*” se refiere a palabra “*panal*” que se vuelve a emplear años más tarde. “*cinco panales de trigo cadanno de la panal veia*” y las “*çinco fanegas de trigo*” pagados por Salvador, hijo de García Palacio al tomar en arriendo dos piezas capitulares en 1271. CDMR-4, docs. 176, 316, 317. En la fundación de una capellanía en honor del chantre don Pedro Sánchez de Corella en 1293 se citan los “*celemiiii tritici*”. CDMR-4, doc. 502

⁵¹³ “Medida de áridos, que en unas partes corresponde a un celemín; en otras a media fanega, y en Navarra a 1/16 del robo, o sea, un litro y 76 centilitros”. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 257.

⁵¹⁴ Quizás relacionada con la “panilla”, “medida de capacidad para el aceite que pesa un cuarto de libra”. MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “Notas...”, p. 83.

“fanega”⁵¹⁵ y los “celemines”⁵¹⁶. O sea, se van usando cada vez más unidades de capacidad más pequeñas que el cahíz y fraccionarias de él.

Las dimensiones de las parcelas de cereal se expresan en función de la cantidad de cereal precisa para su siembra. No disponemos de series de datos que nos permitan establecer la medida más habitual, sino de datos aislados nos ofrecen la imagen de una importante diversidad de tamaños. La primera unidad de superficie documentada es la “arenzata”, “argenzata” o aranzada de la “terra de argensatas”, donada para plantar viña por Sancho Garcés IV al señor Sancho Aznarez en 1074⁵¹⁷. Años después, la “terra” de “tres cafices seminatura”, situada en el término resano de “Campo de Iber” hacia 1100⁵¹⁸, alcanzaría la hectárea y media o superaría las quince, según el baremo que utilicemos para ponderar el cahíz como unidad de superficie⁵¹⁹; ante este dilema, las limitaciones técnicas de la agricultura medieval nos decantan por la primera opción. A tenor de datos posteriores, en la misma línea de lo observado con las medidas de capacidad, constatamos una disminución del tamaño de estas parcelas en relación con su progresiva individualización y los sucesivos repartos hereditarios. Al enunciar los espacios de cereal, la generalización de la “pieza” con respecto a las “terrae” supondría una reducción del tamaño de estas explotaciones reflejada en la expresión “pezas de terra”⁵²⁰. No obstante, la pieza que “es semnadura de quatro kafices” o “kafizadas”, entregada por la encomienda de Casanueva al chantre Pedro Sánchez de Corella para plantarla de viña en 1273, las dos piezas en la Torrecilla de “tres kafizadas” y “dos kafizes”, respectivamente, y otra pieza en Hoyambazo “a medio kafiz sembradura”, donadas a las parroquias calagurritanas para fundar dos capellanías en 1294⁵²¹, presentan tamaños muy diversos respecto a la documentada dos siglos antes. De todos modos, parece existir una tendencia a la atomización de las parcelas reflejada en el uso de una medida de superficie inferior al cahíz, el panal; en la citada fundación de capellanías en las parroquias de 1294 se mencionan una pieza en el Sendero de

⁵¹⁵ “Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene unos 55,5 litros y en Aragón 22,4 litros”. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 1126.

⁵¹⁶ “Medida de capacidad para áridos que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4.625 mililitros”. *Ibidem*, p. 666.

⁵¹⁷ CDMR-2, doc. 29. *Ibidem*, p. 374. “Medida agraria antigua; la de Castilla era equivalente a 44,7 áreas”. MOLINER, M.: *Diccionario...*, p. 230.

⁵¹⁸ CSMC-2, doc. 505.

⁵¹⁹ El cahíz aragonés supone 57,21 áreas y 44 decímetros cuadrados, mientras que el castellano equivale a 515,16 áreas. LARA IZQUIERDO, P.: *Sistema...*, pp. 77 y s.

⁵²⁰ CDMR-2, docs. 58, 99, 184,...

⁵²¹ CDMR-4, docs. 327 y 511. AD, doc. 37.

Pescadores “*a doze panales sembradura*” y otra en la Bardilla de Martín Guillermo “*a tres panales*”⁵²². Más claro resulta cuando, hacia 1208, una medida propia de la viña, la tabla, se aplica a la pieza en Pesenzano repartida entre los hijos de Jimeno Zapata hacia 1208, cuya “*primera tabla e el pedazo circa don Pascal*” son entregados a su hijo homónimo⁵²³. Seguramente, la necesidad de dividir una pieza en parcelas de menor tamaño facilite el uso de las unidades de superficie propias de los viñedos, espacios de cultivo que, por lo general, son menos extensos. Ante esta dispersión de datos es complicado establecer el tamaño medio de una parcela de cereal; no obstante, al tratarse de una zona llana de ribera sería de mayor tamaño que la fanega (2.000 m²), establecida en el dominio de Santa María de Valvanera, o la hectárea (10.000 m²), calculados para el patrimonio de Santa María de Irache, monasterios ambos situados en zonas montañosas⁵²⁴. Pero no mucho más si tenemos en cuenta que en las aldeas de la llanura abulense apenas se alcanza la hectárea en la extensión media de las parcelas debido a la limitación de los medios técnicos⁵²⁵, aspecto que analizamos a continuación.

Una vez descartada la rotación trienal por la ausencia de avena, disponemos de informaciones directas sobre el cultivo de año y vez, “*ad anni vicem*”, en las donaciones de heredades por parte de Alfonso VIII a don García Zapata y don Gil de Iguzquiza en 1173 y 1198, respectivamente⁵²⁶. En ambos diplomas, y antes en las ya citadas “*III. iuga bovum*” que recibe el señor Sancho Aznar “*ad laborandum*” en 1074, se refieren además al uso del tiro de yuntas de bueyes⁵²⁷. Estos animales mueven los “*vomeribus*” o arados, mencionados al describir las prácticas de roturación en 1201, cuando también se hablan de varios tipos de azadas (“*azatis sive ligonibus*”)⁵²⁸. También podemos hablar del empleo de abono orgánico, si interpretamos como un “estercolero” el muladar que, sustituyendo a un parral anterior, se encuentra en las afueras de Calahorra en 1086⁵²⁹. Ello supondría una novedad respecto al momento islámico, pues, según Barceló, la práctica del estercolado no debía estar generalizada en los campos de al-Andalus a tenor

⁵²² CDMR-4, doc. 511. AD, doc. 37.

⁵²³ CDMR-3, doc. 441.

⁵²⁴ GARCÍA TURZA, F. J.: *El monasterio...*, pp. 244 y ss. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 93.

⁵²⁵ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, p. 106.

⁵²⁶ CDMR-3, docs. 258 y 375.

⁵²⁷ “*quanta ad tria iuga bovum per anni vicem bene suffecerit, fiat*”. “*hereditatem sufficientem ad duo iuga boum ad anni vicem in sernis meis de Calahorra*”. CDMR-2, doc. 29. CDMR-3, docs. 258 y 375.

⁵²⁸ CDMR-3, doc. 401. “Legón: Azada pequeña que se emplea especialmente para escardar”. MOLINER, M.: *Diccionario...*, II, p. 235.

⁵²⁹ CSMC-2, doc. 121. “Lugar donde se echa el estiércol”. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 1420.

de la dificultad del uso de carros en las parcelas irrigadas⁵³⁰. Según vemos más adelante, este barbecho bianual permite la complementariedad de las labores agrícolas y ganaderas. Esta posibilidad de intensificación productiva vendría facilitada por la ya comentada presencia de campos de cereal y vides entre los espacios de pasto; a cambio de alimentarse del barbecho y de las rastrojeras, el ganado aporta a los espacios de cultivo fuerza de tiro y abono orgánico. El sistema de año y vez, el uso de los bueyes como fuerza de tiro y la complementariedad entre agricultura y ganadería no suponen ninguna novedad respecto de las características técnicas presentes en campos castellanos y navarros durante estos años⁵³¹.

Las parcelas de cereal se reparten por todo el espacio agrario calagurritano, tendiendo a configurar pagos de monocultivo (pues abundan las que limitan con espacios de la misma dedicación), y cuentan con una forma rectangular para facilitar el empleo del arado, abundando cada vez más el número de cuatro linderos. La mencionada irrupción del cereal en los espacios de regadío⁵³², así como las roturaciones de terrenos situados por debajo de la “línea de ríguidez” del sistema hidráulico, traen consigo la posibilidad de un riego que puede resultar esencial para salvar la cosecha en años de sequía⁵³³. Incluso, una segunda acepción del vocablo “tabla”, empleado como unidad de superficie para el cereal, nos informa de la posibilidad de riego de dicho cultivo⁵³⁴.

Documentamos como dueños de parcelas de cereal a todo tipo de propietarios, pues se trata de un producto esencial para la subsistencia. Debido a este carácter “vital” los pequeños propietarios, al principio solo se desprenden de sus campos de cereal mediante donaciones “*pro anima*” a favor de instituciones eclesiásticas. Tenemos que

⁵³⁰ BARCELÓ, M.: “Saber lo que es un espacio hidráulico...”, p. 80. De la misma manera, el escaso uso del abono orgánico determina los bajos rendimientos de los campos de cereal de los mozárabes toledanos. PASTOR DE TOGNERI, R.: “Problemas...”, pp. 216 y ss.

⁵³¹ Así ocurre en los dominios monásticos de San Millán de la Cogolla, Valvanera e Irache, así como en la Tierra de Campos occidental y en las mejores tierras de la llanura abulense y del Bajo Aragón. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J.A.: *El dominio...*, pp. 283 y s. GARCIA TURZA, F. J.: *El monasterio...*, pp. 244 y ss. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, pp. 98 y ss. MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos...*, pp. 533 y ss. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras, II*, pp. 114 y ss. LALIENA CORBERA, C.: *Sistema...*, pp. 58 y ss.

⁵³² Menciones a piezas que lindan con acequias o “*rivos*”. CDMR-3, docs. 501, 502... CDMR-4, docs. 68, 434, 447, 450, 457, 467, 476, 511... AD, doc. 37.

⁵³³ Este riego se puede efectuar también a partir de fuentes y pozos como sería el caso de la viñas situadas “*super illo pozo*” en 1124 y junto al “*Fontanal*” hacia 1135. CDMR-2, docs. 72 y 124ñ.

⁵³⁴ “Tabla: Extensión lisa en un campo cultivado limitada por dos filas de árboles, dos regueras o surcos, o de cualquier manera perceptible. Cada una de las divisiones que se hacen en un campo para distribuir el riego”. MOLINER, M.: *Diccionario...*, II, p. 1246.

esperar hasta 1120⁵³⁵ para que los pequeños propietarios vendan sus espacios de cereal, seguramente motivados por coyunturas críticas que dificultan su subsistencia o el mantenimiento del atalaje necesario para el trabajo de estos campos. Si observamos los cuadros presentados a continuación, además de una clara tendencia a la concentración de su propiedad en manos eclesiásticas (rémora indisoluble del tipo de documento con que trabajamos) y el importante papel de la monarquía en este proceso, es fácil apreciar un descenso del peso del pequeño campesinado entre los primeros propietarios de espacios de cereal frente a las élites laicas y eclesiásticas, sobre todo durante los últimos cien años. La razón estribaría en la limitación del crecimiento agrícola y el gran desarrollo de una gran propiedad que hace a los pequeños propietarios más remisos a deshacerse de parcelas productoras de un elemento básico para su supervivencia; y, cuando lo hacen, muchas veces responde a permutas, de ahí su elevada presencia como propietarios finales de espacios de cereal en torno al 1200.

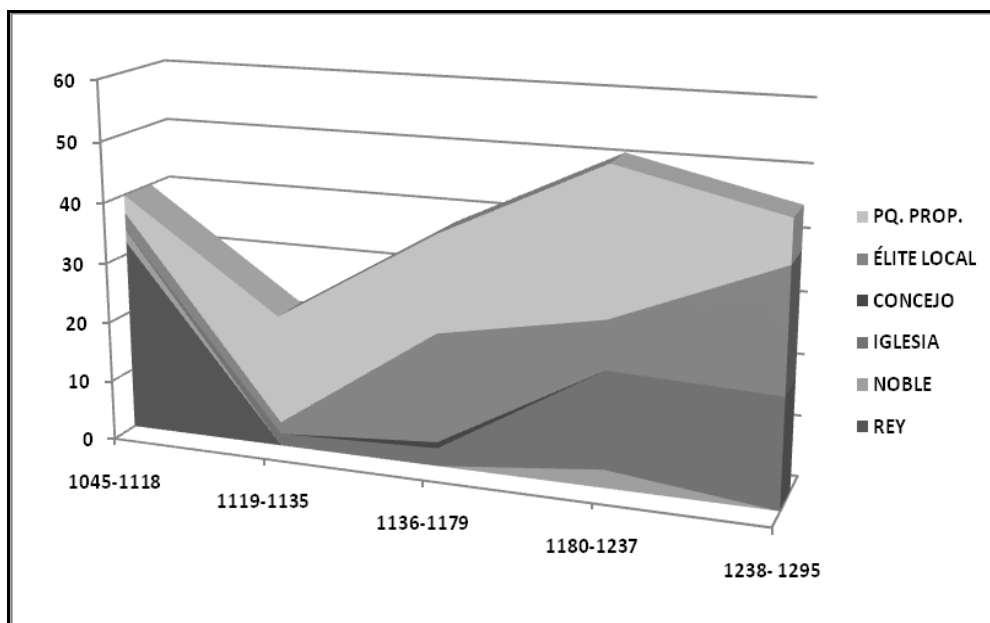
CEREAL ⁵³⁶					
PROP. INICIAL	1045-1118	1119-1135	1136-1179	1180-1237	1238- 1295
REY	32	0	0	0	0
NOBLE	2	0	0	3	0
IGLESIA ⁵³⁷	0	2	3	16	18
CONCEJO	0	0	1	0	0
ÉLITE LOCAL ⁵³⁸	3	2	18	8	20
PQ. PROP.	3	18	16	24	7

⁵³⁵ En ese año, Gómez Juanes compra a Galindo Raimundo tres piezas, dos viñas y una vez de molino por treinta y un sueldos. *CDMR-2*, doc. 58.

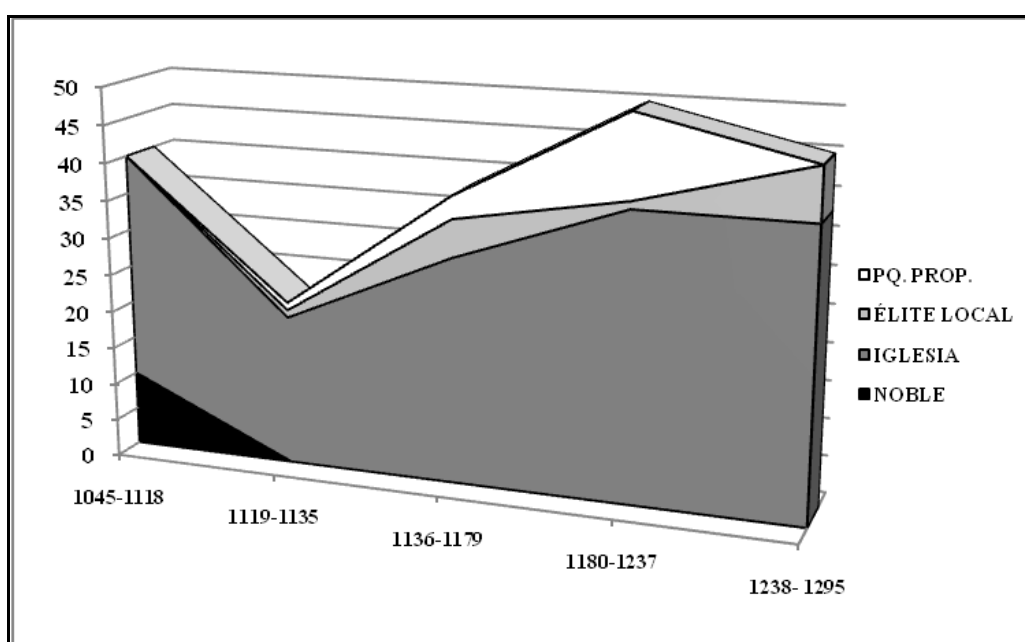
⁵³⁶ Recontamos espacios de cereal (tierras, piezas, corros y eras) en las operaciones que hay traspaso de propiedad (donaciones, compraventas y permutas) y conocemos a ambas partes.

⁵³⁷ Dentro del apartado referido a la Iglesia, reunimos a todas las instituciones eclesiásticas e individuos de este estado, aunque adquieran bienes a título particular.

⁵³⁸ Dentro del apartado referido a la Iglesia, reunimos a todas las instituciones eclesiásticas e individuos de este estado, aunque adquieran bienes a título particular.



CEREAL					
PROP. FINAL	1045-1118	1119-1135	1136-1179	1180-1237	1238- 1295
REY	0	0	0	0	0
NOBLE	10	0	0	0	0
IGLESIA	30	20	30	38	38
CONCEJO	0	0	0	0	0
ÉLITE LOCAL	0	1	5	1	7
PQ. PROP.	0	1	3	11	0



A raíz de la expansión del cereal, documentamos espacios donde trillar este producto. En 1045, existen dos eras, la de la “*Almohala*” y la ubicada bajo el puente⁵³⁹, ambas de origen islámico. En buena lógica, la expansión del cultivo del cereal debe aumentar el número de eras; sin embargo, solo conocemos las que contiene una fórmula general en Resa, en el año 1063, y las eras “*de Barrio*” o “*de iuso*” bajo el arrabal calagurritano en 1134⁵⁴⁰, aunque la existencia de estas, presupone las de otras, “*de suso*”, ubicadas en la parte alta de la ciudad, cuya mención explícita supera los límites cronológicos del presente estudio.

Una vez recogido el cereal se almacena en los silos de la alhóndiga o el “*cellario*” documentados en la ciudad de Calahorra⁵⁴¹. A continuación, el grano se moltura en molinos que ya existían en el sistema hidráulico calagurritano desde el momento islámico. Recordemos la denominación de “*rivo Molinare*”⁵⁴², aplicada por los cristianos a una de las principales acequias del sistema hidráulico calagurritano justo en el momento de la reconquista de la ciudad; además, podemos citar el molino “*qui fuit a paganis antiquo*” que, situado en la puerta de la urbe, es donado a San Millán de la Cogolla en 1059⁵⁴³. Con la expansión cerealista provocada por el crecimiento demográfico acontecido tras la conquista cristiana, se incrementa la construcción de estos ingenios⁵⁴⁴ sobre las anteriores infraestructuras de regadío. Dentro de esta coyuntura debemos interpretar el permiso para que “*si inveneritis locum ingenuum sub ipso rigo de Calagorra ubi possitis molino facere*”, concedido por Sancho Garcés IV al señor Sancho Aznarez en 1074⁵⁴⁵. En función de dicha expansión cerealista, muchos de los molinos documentados a partir de entonces serían de nueva construcción. Los

⁵³⁹ CSMC-1, doc. 235.

⁵⁴⁰ “*cum terris et vineis ortalibusque et aree*”. CDMR-2, docs. 21, 99, 105 y 106. Seguramente, serían las mismas “*illas areas de illo alfondeck*” documentadas hacia 1100. CSMN-1, doc. 14.

⁵⁴¹ En 1152, se menciona un “*cellario...ad parietem de illa casa de filios Pasqual de Agosego*”, espacio también destinado al almacenamiento de la producción agrícola. el chanfre don Gil dona hacia 1210 “*duos silos in Alfondega*” para el aniversario de su madre. CDMR-2, doc. 162. CDMR-3, doc. 428.

⁵⁴² Si traducimos la palabra latina “*cornu*” como “brazo de un río”, el referente “*Cornu Molinelli*”, empleado para localizar un agro en 1045, y citado de nuevo hacia 1130, podemos identificarlo con el citado río Molinar. CDMR-2, docs. 7 y 99.

⁵⁴³ CSMC-1, doc. 305.

⁵⁴⁴ Consecuencia del aumento del número de molinos documentamos también la presencia de personas cuyo apellido denota su dedicación al funcionamiento de estos ingenios. Jimeno de los Molineros, propietario en la Huerta en 1182. “*Iohannes del Molino*”, fiador de Pascual Cabeza de Bolo en una permuta con el cabildo catedralicio en 1191. CDMR-3, docs. 280c y 289. “*Michael del Molino*”, testigo en 1243; Mateo, molinero, testigo en 1288; y Fernando Milian, molinero, testigo y propietario en la Vedada y en el molino de Canales ese mismo año. CDMR-4, docs. 145, 445, 449a, 449b, 450 y 452.

⁵⁴⁵ CDMR-2, doc. 29.

“*molendinos*” son citados en las fórmulas generales que describen heredades⁵⁴⁶; pero hay otros sobre los que disponemos de informaciones directas: los de San Felices en 1062⁵⁴⁷, “*Ripuelas*” hacia 1100⁵⁴⁸ y Torrescas hacia 1175⁵⁴⁹, utilizando las aguas del río Molinar; los de Sorbán hacia 1100⁵⁵⁰ y Royal hacia 1199⁵⁵¹, sobre la acequia de Sorbán; los del Angel en Sorribal en 1199⁵⁵² y de “*Ben Caubla*” en 1243⁵⁵³, aprovechando el río de Mencabla, más el molino de Faldas en 1185⁵⁵⁴, situado en el término de La Ampayana, seguramente en los cauces de los ríos Sorbán o Mencabla; el de Perdiguero en torno al 1200⁵⁵⁵, sobre la Madre de los Molinos, la acequia de la Torrecilla o quizás aprovechando el agua de las yasas cercanas; el del Prado en 1252⁵⁵⁶ y, posiblemente el de los Abades en Rincón de Soto en 1283⁵⁵⁷, movidos por el caudal del “*río de Siest*”. A todos ellos hemos de añadir bastantes más sin localizar⁵⁵⁸.

⁵⁴⁶ En 1124, el hijo de Domingo Mozgot dona a la catedral una heredad con “*terris, vineis, ortis, molinis, domis, cultis et incultis*”. En la donación de las villas de Murillo y Resa a don Pedro Ruíz de Azagra por parte de Alfonso VIII, en 1166, se habla de “*molendinis*” en su fórmula general. En las heredades de Calahorra, Resa, Murillo y Sartaguda recibidas por la catedral hacia 1172. CDMR-2, docs. 72, 222b y 224. CDMR-3, docs. 289 y 402.

⁵⁴⁷ Propiedad de San Martín de Albelda desde 1062 hasta que en 1267 pasa a la catedral. CA, doc. 45. CDMR-2, doc. 83a. CDMR-4, doc. 285.

⁵⁴⁸ DSMN-1, doc. 14.

⁵⁴⁹ “*molendinum cum orto et vinea que est iuxta ortum in Turrecas*”. CDMR-2, doc. 83f.

⁵⁵⁰ “*Illum molinum...in termino de Sorbano*”. DSMN-1, doc. 14.

⁵⁵¹ Una pieza en dicho molino tiene como linderos “*ex duabus partibus Molendinare rivum*”, que se refiriría al canal del propio molino y no a la madre de los Molinos que discurre por la orilla opuesta, y el “*rivum de Pontico*”. CDMR-3, doc. 383. CDMR-4, doc. 61.

⁵⁵² El sacristán catedralicio Pedro Franco compra una pieza en el Molino del Angel en Sorribal que linda “*ex una parte, rivo maior, ex alia parte, rivo Molinar, ex alia, el molino, et ex alia, la presa*”; se refiere al canal del propio molino y no a los primeros tramos del río Molinar. En 1245, se menciona una pieza en “*Sorriba d’Lampaiana*” que linda con “*rivum in circuito*” y un “*ripaçum*”. CDMR-3, doc. 381. CDMR-4, doc. 161.

⁵⁵³ Deben ubicarse allí varios molinos cercanos, pues al vender unas “*veces*” en este molino se especifica que se trata del “*molendino de suso*”. CDMR-4, docs. 146 y 164.

⁵⁵⁴ CDMR-3, doc. 289. CDMR-4, doc. 547.

⁵⁵⁵ CDMR-3, doc. 387.

⁵⁵⁶ Por cuyo nombre lo localizamos sobre el “*río de Siest*” a tenor de una pieza allí situada que linda con dicho cauce en 1344; seguramente, cerca del “*Prado de las Yeguas*”. CDMR-4, doc. 201. DCSXIV, doc. 296.

⁵⁵⁷ CDMR-4, doc. 400. En 1412, se cita un “*molino el qual se dize de los abades... cerca del aldea Rrencon de Soto*”. DCSXV, doc. 8.

⁵⁵⁸ “*Ambos illos molinos de illo episcopo*” hacia 1100, uno de ellos también denominado “*molino de la Torre*” a partir de 1132. DSMN-1, doc. 14. CDMR-2, doc. 8, 102 y 124ñ. CDMR-3, docs. 358 y 387. CDMR-4, doc. 268. Desde principios del siglo XII, el molino del Señor se halla cerca del término de “*Socorona*” y dispone de su propio “*rivum Molendini de Sennore*”, mientras que la “*via que vadit ad illo Molino de la Torr*” discurre cercana a la “*Callis Latronum*”. CDMR-2, docs. 45 y 99. CDMR-3, doc. 289, 319 y 358. CDMR-4, doc. 175. El “*molino de la Forca*”, citado en 1120, el molino de Marches hacia el año 1200, el “*Molendium de Paiolas*”, con “*duos rivulos*” en 1213 y su río molinar en 1267, el molino de Viñuelas al año siguiente y el molino de Canales a partir de 1287. CDMR-2, doc. 58. CDMR-3, doc. 311. CDMR-4, docs. 61, 285, 409, 414, 447, 449a, 451, 452, 483 y 492.. Hacia 1132, se menciona un “*riego de molino*” en Almonecer. CDCP, doc. 148. Hay una referencia al “*rivum molinarem de los Aneares*”, síntoma del aprovechamiento molinar del agua de dicha acequia. CDMR-4, doc. 161.

Todos estos serían molinos de ruedas horizontales ubicados sobre las acequias derivadas del río Cidacos mediante presas y canales (“*rivulos*” o “*rivos molinares*”), realidad solo explicitada en algunos casos, pero que, por exigencias técnicas, debía ser generalizada. El único de ellos documentado en épocas posteriores, el molino del Royal, cuenta en el siglo XVIII con una sola piedra⁵⁵⁹, careciendo de informaciones sobre el número de piedras en el momento medieval. A finales del siglo XII y en la siguiente centuria, apreciamos una innovación tecnológica en el equipamiento molinar del campo calagurritano: la aparición de ruedas verticales o aceñas que, introducidos desde el siglo X provenientes de al-Andalus⁵⁶⁰, permiten un mejor aprovechamiento de la fuerza hidráulica gracias al uso de engranajes. Identificamos este tipo de ingenios con la palabra “*rota*”, pero siempre que se localicen sobre un caudal abundante que permita desarrollar al máximo sus posibilidades⁵⁶¹. En concreto, las orillas del Ebro son el lugar idóneo para su instalación, pues presisan de ríos de fuertes caudales y corrientes para mover sus engranajes. Desde 1185, se menciona el paraje de la Rota, en la orilla del Ebro frente a Azagra⁵⁶², y en 1193 se habla de “*illis rotis de Açagra*”⁵⁶³. Hacia 1222, la catedral de Calahorra solicita al monarca castellano Fernando III “*ut possimus facere molendina in presa de Muriello et de Resa*”⁵⁶⁴; se trataría de ruedas verticales pues, años más tarde, cuando don Alfonso López de Haro y su mujer donan la villa de Murillo al monasterio de Santa María de Herce en 1246, se habla de las “*rotis qui ibi abemus in flumine que dicitur Ebro*”⁵⁶⁵. De igual manera, debería ser también una aceña la “*rotham seu molendinum cum domos et pertinentiis earundem*”, junto al Ebro en la aldea de Aguilar, que, recibida de Sancho IV de Castilla, dona el obispo don Martín de

⁵⁵⁹ “Otro molino harinero con dos piedras en el Royal. Propio del cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad por lo respectivo a las cinco sextas partes y la otra sexta parte es de la capellanía que en ella fundó Martín Garcés. Dista de la población un cuarto de legua. Muele con agua de la acequia del río Cidacos y sola una piedra como 8 horas al día. Está arrendado en 45 fanegas de trigo puro al año y de ellas se regulan al molino las 35 que se reciben por partes respectivas a la propiedad”. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *La ciudad...*, p. 95.

⁵⁶⁰ GLICK, T. F.: *Tecnología...*, p. 46.

⁵⁶¹ La “rueda” de don Pedro, hijo de don Juan de Cabeza de Estopa, no sería una aceña o molino vertical, pues se ubica sobre un cauce de caudal limitado. Según se desprende de que su propietario deba pedir permiso para que construir un río molinar que traiga agua que la mueva desde una “*Archiella*” atravesando la viña de don Gonzalo Garcés de Morenti y de su mujer doña María López en 1259, así como, nueve años más tarde, recibe entrada a ella por el huerto de don Pedro Miguel, hijo de Miguel de Murillo, a cambio de moler gratis su grano. *CDMR-4*, docs. 244 y 287.

⁵⁶² Un “*ager de la Rota*” en 1185 y una “*peça de la Rota*” hacia 1206. *CDMR-3*, docs. 289, 440/442 y 441.

⁵⁶³ *CDMR-3*, doc. 333.

⁵⁶⁴ *CDMR-3*, doc. 488.

⁵⁶⁵ *SMH-2*, docs. 11-13.

Astorga a los cabildos de Calahorra y La Calzada en 1287⁵⁶⁶. Esta explotación molinar del abundante caudal del río Ebro, coetánea de su aprovechamiento para riego con el que comparte costosas infraestructuras (como la presa de Murillo-Resa), supone un alarde técnico para la época y el empleo de costosos diques que deberían ser renovados cada año a consecuencia de las fuertes crecidas. Por tanto, sus propietarios son el monarca y los grandes propietarios, estando relacionada su expansión a lo largo de los siglos XII y XIII con el proceso de control señorial de estos ingenios, dinámica que desarrollamos en el siguiente párrafo. Aun así, su mayor rendimiento, en comparación con los molinos horizontales, no consigue desplazar totalmente a estos, básicamente por dos razones; una física: las acequias no son el lugar adecuado para su construcción; y otra económica: ante su elevado coste, los campesinos optarían por mejorar los molinos horizontales construyendo cubos y aumentando del número de piedras⁵⁶⁷.

Dentro de una sociedad cuya alimentación se basa en el cereal, la consiguiente importancia de los molinos como elemento transformador de estos productos resulta obvia. Si a ello le añadimos que, al tratarse del mayor exponente de la tecnología rural medieval, su construcción exige un importante desembolso (más aún en el caso de las aceñas), su trascendencia económica no deja lugar a dudas. De ahí que, al tratarse de un ingenio esencial en la economía campesina su aprovechamiento, se encuentre en muchas ocasiones dividido en “*raciones*”⁵⁶⁸ o “*veces*”⁵⁶⁹ o su propiedad en “*partes*”, “*cuartos*”, “*tercios*” o “*mitades*”⁵⁷⁰. En ocasiones, esta partición de la propiedad o del uso de los molinos deriva de la necesidad de aunar los recursos de varios individuos para su adquisición o construcción⁵⁷¹.

⁵⁶⁶ CDMR-4, docs. 442 y 443.

⁵⁶⁷ Así ocurre en otros paisajes hortícolas como el entorno rural de Valencia. GLICK, T. F.: *Tecnología...*, pp. 49 y s.

⁵⁶⁸ La “*ratio*” del molino de la Forca contenida establecida entre Galindo Raimundo y Gomez Juanes en 1120. CDMR-2, doc. 58.

⁵⁶⁹ Las “*veces*” que disfrutan la catedral en el molino de Marches y Glorieta en el molino del Royal hacia 1200. CDMR-3, docs. 311 y 383. El clérigo Fortún vende a doña María Garcés por treinta maravedíes alfonsíes en 1246, sus citadas “*veces*” en el molino de Mencabla, junto al que también vende, acompañado de su padre y hermanos, un huerto ese mismo año y a dicha compradora por cien maravedíes alfonsíes. Martín Pérez de Lagunilla y su mujer doña María Jiménez, compradores en 1284 de “*veces*” del molino de Viñuelas a Urraca, viuda de don Pedro Rubio, por treinta maravedíes alfonsíes. CDMR-4, docs. 164 y 409.

⁵⁷⁰ La catedral de Calahorra obtiene la mitad del molino de Mencabla, donada por María Garcés en 1246. Martín Pérez de Lagunilla y su mujer doña María Jiménez, compradores en 1284 de un “*cuarto*” del molino de Viñuelas a Pascual, yerno de Diego Rubio, y a su mujer doña María por veintisiete maravedíes alfonsíes y medio. CDMR-4, docs. 167 y 414.

⁵⁷¹ Es el caso del molino del Prado comprado a medias por Juan González y don Juan Novellano antes de 1252. CDMR-4, doc. 409.

A raíz de los nuevos hábitos alimentarios introducidos por la Reconquista, el paisaje de “cultivo promiscuo”, donde las parras se intercalan entre los frutales de regadío, comienza a cambiar. El vino es un elemento básico en la dieta medieval cristiana, uno de sus principales aportes calóricos, y una bebida de uso litúrgico en la consagración eucarística. Urge, por tanto, la plantación de viña. Desde 1074, cuando el monarca pamplonés Sancho IV dona al señor Sancho Aznar dos tierras en Campo de Benesat con la obligación de “*vineas creare*”⁵⁷², se generalizan los contratos de plantación de viñedo y las menciones a viñas jóvenes, majuelos (viñas creadas sobre espacios ya roturados dedicados con anterioridad al cereal⁵⁷³) o “*vineas novellas*”. No solo se transforman espacios de cereal para plantar sarmientos, sino que, como el cereal, este cultivo también se expande a costa de plantaciones hortofrutícolas de regadío⁵⁷⁴ y de olivos⁵⁷⁵. Paralelamente, los parrales, protagonistas del “cultivo promiscuo” de época islámica, pierden importancia; en 1086, un parral, situado junto al Cidacos y a extramuros de Calahorra, ha desaparecido dando lugar a un muladar y, con posterioridad, a un par de casas⁵⁷⁶.

Resulta evidente la tendencia de las vides a localizarse en términos dedicados exclusivamente a este cultivo, formando los llamados “pagos”; así, lindan frecuentemente con otras viñas⁵⁷⁷. En este proceso de concentración del viñedo, general en todo el territorio riojano a lo largo del siglo XI⁵⁷⁸, se aprecia una aceleración después de 1119. Antes de esta fecha, solo encontramos dos parajes que podemos considerar como pagos de viñedo con unos nombres muy ilustrativos al respecto: “*Vineas de*

⁵⁷² CDMR-2, doc. 29.

⁵⁷³ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 291 y s.

⁵⁷⁴ Existen viñas situadas en parajes denominados “*Cirolios*” y “*Coro de Cerolios*”, en Resa, “*vineam in Baccariza*” en Almonecer, “*Ortos de Sancto Zoilo*”, “*illa Orta*” e “*illos Ortos*” en Calahorra y “*denante de riego de molino*” y “*prato*” en Almonecer. CDI-1, doc. 99. CSMC-2, doc. 505. CDMR-2, docs. 81 y 84. CDCP, doc. 148. la catedral de Calahorra recibe una viña “*in illos Hortos*” en 1139 y la sacristanía catedralicia otra “*in illa Orta*” hacia 1145. CDMR-2, doc. 121. CDMR-3, doc. 384. El pago de Campo de Benesat se extiende a costa del cercano Salto o Soto del Conde a tenor de la presencia de una viña “*in Campo de Venesat, in Saltulo Comitum*”; en 1156 se documentan varias viñas y majuelos en la “*defesa*” situada entre Resa y Murillo. CDMR-2, doc. 113, 153, 161 y 188. En 1185 documentamos una viña en “*Sempterolo de Val Ferrezini*”. CDMR-3, doc. 289. La “*pieza in Al mudébariel iusta illos Pratos de Dominico Monioz*”. CDMR-4, doc. 548.

⁵⁷⁵ Sirva de ejemplo la viña del término resano “*Olibo*” hacia 1100 y la del paraje calagurritano del mismo nombre una viña en 1168. CSMC-2, doc. 505. CDMR-3, doc. 229.

⁵⁷⁶ “*in illo mulatare qui prius fuit parrale, ..., ut faciat duas casas pares*”. CSMC-2, doc. 121. En la documentación de la Edad Media riojana, el término “parral” puede referirse tanto a viñas situadas en las orillas de los ríos y alzadas sobre sauces o álamos, que hacen las veces de tutores vivos, como a terrenos cubiertos por emparrados junto a edificaciones. MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “Notas...”, pp. 83-96.

⁵⁷⁷ CDMR-2, docs. 26, 84, 99, 100, 124g y 509. En los parajes resanos de “*Sotello*”, “*Melhapaz*” y “*Cirolios*”, se documentan sendas viñas que también limitan con espacios dedicados al mismo cultivo. CSMC-2, doc. 505. Viñas que lindan con otras viñas en Almonecer ya en 1114. CDI-1, doc. 99.

⁵⁷⁸ FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, M^a. C.: *El reino...*, pp. 183 y s.

Campo” en Resa y “*Villare de Vineas*” en Calahorra⁵⁷⁹. En cambio, a partir de entonces, se configuran nuevos pagos de viñas⁵⁸⁰: el Campo de Benesat, denominado “*pago Calagurritano Benesath vocato*” en 1145⁵⁸¹ y también conocido como “*vineas de Campo*”⁵⁸², la Vedada, La Ampayana⁵⁸³, cuyo nombre puede provenir de “Pampaiana” (terreno de pámpanos u hojas de vid), la “*Orta*”, término teóricamente hortícola al que se le aplica la expresión “*vineas de Horta*”⁵⁸⁴, las “*vineis de yuso*”⁵⁸⁵ desde 1165, y, ya en el siglo XIII, los Majuelos, junto a la Fuente de Sabuco. Estos pagos de viña se ubican en lugares con una pequeña elevación de tierra suelta o pedregosa, por encima del espacio irrigable (Campo de Benesat, Vedada, Viñas de Yuso) o, dentro del sistema hidráulico, en tierras ribereñas junto a huertos (La Huerta, La Ampayana, Los Majuelos). Las razones de esta concentración se explican en parte por las iniciativas señoriales de plantación de viñas, pero también por la búsqueda de zonas con mayor insolación, el aprovechamiento de terrenos pedregosos menos adecuados para el cereal, su mayor vigilancia y protección frente a las intromisiones del ganado e, incluso, en el caso de las situadas en zonas de huerta, las posibilidades de riego. Ya que ambos cultivos tienden a concentrarse en espacios exclusivos, la vid y el cereal no suelen figurar en la misma linde⁵⁸⁶. A partir de la “*terra subtus vineas de Campo*”, la “*terra in cuna de monte*”, la “*vinea...in loco qui dicitur Coculo*”, la “*vinea in Coquillo*” y el “*malleolo a parte de Penniella*” en Resa, así como de la “*pieza subtus illa vinea*”, la viña “*de illa Cuesta*” y la viña en “*Peniella*” en Calahorra⁵⁸⁷, quizás se pueda

⁵⁷⁹ CSMC-2, doc. 290. En 1073, García Revillez dona a San Millán de la Cogolla una viña en “*Villare de vineas, iuxta de illas vineas de Marcuggi et de Dominico Sancio*”. CDMR-2, doc. 26.

⁵⁸⁰ Otro posible pago de viñedo es el término de “*Spiluencha*” en Almonecer, donde el abad don Juan y sus socios compran una viña que linda con otras viñas. Fuera del espacio de nuestro estudio, el concepto viña también se aplica a explotaciones de gran tamaño como la que, localizada en Navarrete y Entrena, es donada por el monarca castellano al obispo y al cabildo calagurritanos en 1214, cuya fórmula general explicita “*cum omnibus pertinienciis suis, ingressibus et egressibus, aquis, rivis, fontibus, pratis, nemoribus, montibus, pascuis et cum omni iure*”. CDMR-3, docs. 390 y 460.

⁵⁸¹ CDMR-2, doc. 138.

⁵⁸² Identificamos el paraje de Campo de Benesat con el de Campo o “*vineas de Campo*”, no solo por la similitud del nombre, sino también porque la viña “*de Campo de Venesat*”, donada por Alfonso VIII a don García Zapata en 1173 es denominada “*vinea de Campo*”, “*vinea de Rege*” o “*vinea Regis de Campo*” en el reparto de su patrimonio entre sus nietos a principios de la siguiente centuria. CDMR-3, docs. 258, 407, 440/442 y 441. Del mismo modo, identificamos con Campo de Benesat los vecinos parajes de Corona y Socorona en virtud de las expresiones “*in campo de Venesat, subtus Corona*” y “*Corona de Campo*”. CDMR-3, docs. 1241, 440 y 442.

⁵⁸³ Donde se localizaba una explotación de cereal a finales del siglo XI. CDSMN-1, doc. 14.

⁵⁸⁴ CDMR-3, doc. 312.

⁵⁸⁵ Aunque documentemos un “*agrum Emiliani*”, no significa que nos encontremos ante una parcela de cereal, pues la expresión “*agros de vineas*” es sinónimo de “*vineas*” en la permuta establecida entre Esteban de la Foz y don Fernando de Resa en la década anterior. CDMR-2, docs. 188 y 215.

⁵⁸⁶ Solo encontramos una viña en la Vedada “*circa de illa peza de Dominico Petro*”. CDMR-2, doc. 84.

⁵⁸⁷ CSMC-1, doc. 346. CSMC-2, docs. 290 y 505. CDMR-2, docs. 99, 104 y 188.

generalizar dibujando un paisaje agrario donde el cereal se concentra en las zonas bajas de tierra más suelta, mientras el viñedo se agrupa en lugares más elevados, pues requiere una mayor insolación y su cultivo tolera un terreno con más piedras y cascajos⁵⁸⁸.

Al igual que hemos observado con el cereal, esta presencia de la viña en los espacios de regadío y por debajo de la “línea de rigidez” del sistema hidráulico, traen consigo la posibilidad de riego para dichos cultivos⁵⁸⁹. Este aporte de agua puede ser esencial para salvar la cosecha un año de sequía, sobre todo en el caso de las viñas cuyo fruto se recoge después del verano. En diplomas altorriojanos anteriores⁵⁹⁰ se explicita un riego de viñas también generalizado en el campo calagurritano⁵⁹¹. A este respecto, resulta especialmente ilustrativa la exigencia del riego para los arrendatarios de las viñas de las parroquias calagurritanas (incluso, se considera como un eximente para no cumplir con las obligaciones de los arrendadores)⁵⁹² y la presencia de árboles frutales entre las cepas, realidad que analizamos más adelante.

Los viñedos, al igual que la de los espacios de cereal, tienden a la forma rectangular, pues facilita el trabajo del arado; de ahí que se generalice el número de cuatro linderos, aunque algunas, las situadas en las elevaciones del terreno, puedan dar lugar a otras figuras geométricas. La medida de superficie más empleada para el viñedo son las obradas o “peones”⁵⁹³, unidad similar a la de los espacios de cereal, y la tabla⁵⁹⁴.

⁵⁸⁸ Hacia 1120, se localiza una viña en la Vedada uno de cuyos linderos es “*de alia parte, cascaio*”; de nuevo, hacia 1135 seguimos documentando viñas en “*illo Cascaiar*” o “*illo cascaio*” en la Vedada, así como otra en “*vado petrocoso*” en el paraje de Almedébar. CDMR-2, docs. 124b, 124f y 124g. No obstante, hacia 1100, una tierra en Murillo se halla en una ubicación elevada, “*desuper sunt Covellas*”. CSMC-2, doc. 505.

⁵⁸⁹ Este riego se puede efectuar también a partir de fuentes y pozos como sería el caso de la viñas situadas “*super illo pozo*” en 1124 y junto al “*Fontanal*” hacia 1135. CDMR-2, docs. 72 y 124ñ. Viñas que lindan con ríos o acequias. CDMR-4, docs. 426, 454, 469, 470, 484, 505 y 511.

⁵⁹⁰ En 997, el monasterio de San Millán obtiene el derecho a regar sus viñas de Nájera a partir del agua del río Alesón. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Los comienzos...”, p. 78.

⁵⁹¹ CDMR-3, doc. 488. CDMR-4, doc. 149.

⁵⁹² “*podiendo aver agua segúnd sus vezinos e non seyendo guerra*”. AD, doc. 23. Si comparamos estas obligaciones con las exigidas a los renteros de las viñas de Santa María de Irache, en los documentos de este monasterio no figura la labor de “regar” debido a la mayor pluviosidad de Tierra Estella con respecto a Calahorra. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 98.

⁵⁹³ En 1144, Domingo Galindo dona a la sacristanía catedralicia “*partem plenariam trium operariorum de illa vinea*”. CDMR-2, doc. 136. En 1294, entre los bienes donados por el capitular don Juan González para fundar sendas capellanías en las parroquias calagurritanas, figura “*un majuelo en las Ribas de Pesençano, a X. peones*”. CDMR-4, doc. 511. AD, doc. 37.

⁵⁹⁴ En 1203, Juan y Martín, hijos de María Vellida de Pedro Garcés, entregan en una permuta a la catedral “*mediam tabulam de vineam*” en la Vedada. Por esas mismas fechas, el chantre don Gil entrega a la catedral para su aniversario un “*mayolum de La Ampayana, scilicet V. tablas*”. CDMR-3, docs. 413 y 428. Las “*tablellas de iuso*” y la “*tabulam de suso in delanvila*” contenidas en el arrendamiento de las viñas de la parroquia de San Cristóbal en 1243. En 1294, al delimitar el susodicho majuelo donado por el capitular

Ya hemos hablado de que el vocablo tabla se puede referir a una parcela irrigada. Las cantidades de vino producidas por los racimos de estos viñedos se miden en “*cocas*”⁵⁹⁵, “*sestarios*”⁵⁹⁶, “*carapitos*”⁵⁹⁷ y “*cuartas*”⁵⁹⁸. En cuanto a los tipos de uva, el citado arrendamiento de las viñas de las parroquias calagurritanas diferencia entre “*agraz*” y “*huva*”. El agraz es la uva sin madurar, recogida antes de la vendimia, con la que se elabora un vino, la agrazada, de menor sabor y grado⁵⁹⁹.

El viñedo y la elaboración del vino exigen una serie de labores⁶⁰⁰ detalladas en el arrendamiento de las viñas de las parroquias de San Andrés y San Cristóbal en 1284. Se exige a los arrendadores “*que labredes bien estas viñas de podar, cavar, hedrar e regar; e, el año que escavardes, que dedes depués hedra [e] cava*”; para aclarar más, a este documento se le añade un calendario de estas labores estableciendo “*el escavar fasta la Purificación e el cavar fasta Pasqua de Coraesma, e la edra, cava e hedrar, fasta el día de Sant Johan*”⁶⁰¹. La intensidad de las labores descritas determina un menor tamaño de los espacios de viñas respecto a los de cereal, aunque su precio sea parecido, según analizamos posteriormente⁶⁰². No obstante, las únicas informaciones explícitas respecto del tamaño de los viñedos son las citadas viñas de tres y diez obradas⁶⁰³ en 1144 y 1294, respectivamente, hectárea y media y cinco hectáreas, es decir, similares a la del cereal; seguramente, el carácter llano del campo calagurritano

don Juan González, se emplea la expresión “*aledaños de la otra tabla*”. CDMR-4, docs. 147 y 511. AD, doc. 37.

⁵⁹⁵ En 1132, Pedro Juanes dona a la catedral una “*cupa capiens XIIIcim. kochas*”. CDMR-2, doc. 102.

⁵⁹⁶ En 1247, el chantre Pedro Prior dona a la catedral “*totum vinum quos habeo apotecis meis que existimo... LX. sestarios vini*”. CDMR-4, doc. 176. “Medida de capacidad, sexta parte del congio y decimosexta del modio”. MOLINER, M.: *Diccionario... II*, p. 1157.

⁵⁹⁷ Hacia 1135, el cabildo calagurritano arrienda una viña en La Vedada a Antoline “*in tota vota sua*” por el pago anual de dos sueldos, el Domingo de Ramos, o de “*III carapitos vini iocundi cum ariete primo*” por la festividad de Todos los Santos, una vez terminada la vendimia. Más adelante, en 1158, contamos con una pequeña relación de entregas de cantidades de vino a la catedral: “*Maria Rodrico, I carapito. Petro Stevania, I carapito. Iener de Lazaro, medio carapito. Fidiator, Dominicus Iohannes...soldis. Carapito Monio, medio. Zarca, I carapito. Maria de Gonzalvo Garsia, I carapito*”. CDMR-2, docs. 124 y 203c.

⁵⁹⁸ En 1293, al fundarse las capellanías en honor del obispo don Almoravid, se establece la distribución de “*median partem quarte vini*”. CDMR-4, doc. 502. “Medida de capacidad para áridos equivalente a la cuarta parte de la fanega, o sea 5,6 litros”. MOLINER, M.: *Diccionario...I*, p. 820.

⁵⁹⁹ MOLINER, M.: *Diccionario...I*, p. 89.

⁶⁰⁰ Aunque fuera del espacio de nuestro estudio, en Logroño, tenemos datos respecto a la periodización de las labores del viñedo, pues la viña donada por el canónigo don García Pérez de Armentia a la catedral en 1224 será incorporada al cabildo al morir este si lo hace antes de Navidad o permanecerá en manos de sus herederos hasta la vendimia, con la obligación de realizar sus labores, si lo hace después de dicha fecha. Asimismo, cuatro años más tarde, las casas que la catedral posee en la hoy capital riojana cuentan con sus bodegas y cubas para la elaboración del vino. CDMR-4, doc. 72.

⁶⁰¹ AD, doc. 23.

⁶⁰² BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras... II*, pp. 101 y ss.

⁶⁰³ “Trabajo realizado en un día por un hombre cavando o una caballería arando. Medida agraria equivalente a cerca de 54 áreas en Segovia y 46 en Valladolid”. MOLINER, M.: *Diccionario...II*, p. 541

favorece el aumento de las dimensiones de las viñas hasta el límite de la capacidad técnica del agricultor⁶⁰⁴.

Una vez recogida la uva, esta se transforma en vino en “lagos”⁶⁰⁵ dentro de las bodegas. Después, la uva ya fermentada es prensada. Aunque pueden referirse también a trujales de aceite, creemos que los dos “torculares” mencionados en Resa y en el barrio calagurritano de San Andrés, respectivamente, serían prensas de vino⁶⁰⁶. Nos convence de ello su ubicación en zonas elevadas (“*supra domum*”, el primero, y en la parte alta de la ciudad de Calahorra, el segundo), buscando quizás un desmonte del terreno donde excavar la bodega o cueva donde almacenar el caldo ya prensado. Dicho caldo se almacena en cubas como la “*cupa capiens XIIIcim. kochas*”, donada por Pedro Juanes a la catedral junto a cinco viñas en 1132, la “*cupa*”, entregada a la parroquia de San Cristóbal por don Geiza de Mayor Zecri hacia 1150, y las “*VII cubas et un cubo*”, donadas por el canónigo don Gonzalo de Burgos en el primer tercio del siglo XIII⁶⁰⁷.

Desde la plantación de las cepas hasta que estas alcanzan su madurez productiva pasan unos tres años de ingratas labores⁶⁰⁸ para las que el pequeño campesino no siempre cuenta con tierras disponibles. De ahí que la iniciativa de la plantación de viñas parta en todos los casos de grandes propietarios, titulares de un excedente de tierras destinables a este cultivo para sacarles un mayor rendimiento económico. Es el ejemplo de la catedral de Calahorra en su conjunto⁶⁰⁹, o más en concreto de la sacristanía⁶¹⁰ y la obra o fábrica⁶¹¹ de esta institución, de las parroquias calagurritanas de San Andrés y

⁶⁰⁴ Dimensiones por encima de las dos obradas de media de los viñedos de Valvanera, un monasterio que, a diferencia de Calahorra, se halla en una zona montañosa. GARCÍA TURZA, F. J.: *El monasterio...*, pp. 261 y ss.

⁶⁰⁵ En 1284, las iglesias de San Andrés y San Cristóbal exigen que la renta en especie cobrada por sus viñas se deposite en sus “lagos” para su transformación. AD, doc. 23.

⁶⁰⁶ CDMR-2, docs. 21 y 42.

⁶⁰⁷ CDMR-2, doc. 102. CDMR-4, doc. 548.

⁶⁰⁸ Cuando la catedral entrega al canónigo Juan de Préjano una pieza para plantarla de viña, se establece que la mitad de los frutos de dicha parcela financien su aniversario a no ser que dicho canónigo falleciese “*infra trium annorum spacium*”; entonces sería toda la producción de la viña necesaria para dicha financiación. CDMR-3, doc. 493.

⁶⁰⁹ Documentamos la viña de la Vedada “*quam plantavit Lop-illius ad medias*” con la catedral hacia 1130. CDMR-2, doc. 89. Entrega al canónigo Juan de Préjano una pieza en Merdero “*ut plantet eam vineam*”, reservándose este el usufructo vitalicio y pasando a financiar la mitad de los frutos de dicha viña su aniversario tras su defunción. CDMR-3, doc. 493.

⁶¹⁰ El majuelo “*que fecit plantare filius meus* (de María Albend) *Ferracuti*” en el Molino de la Torre y la “*medietate de illo magolo*” ilocalizado, ambos hacia 1135. CDMR-2, doc. 81. En 1275, Martín Romeo, hijo de don Milian, vende por ciento diez maravedíes blancos al arcediano don Pedro Jiménez de Aibar una viña de la sacristanía, que él había plantado en Arco de la Salobre, en las mismas condiciones que él la disfrutaba. CDMR-4, doc. 342.

⁶¹¹ CDMR-4, docs. 291, 491 y 513.

San Cristóbal⁶¹², de la encomienda de Casanueva de la Orden del Hospital⁶¹³ y de una élite laica, Pedro Juanes, hijo de Juan Íñiguez⁶¹⁴. De estos espacios para la plantación de viña, el gran propietario entrega el usufructo vitalicio y, en ocasiones, la celebración de un aniversario, a cambio de recibir el viñedo, ya en plena producción, a la muerte del arrendatario, obteniendo también a veces un censo anual. Por tanto, con la transformación de una parcela de cereal en viña, mejora el patrimonio del gran propietario, generalmente, una institución eclesiástica. Asimismo, estos contratos también presentan ventajas para los arrendatarios, pues disfrutaban durante su vida de la producción de una viña plantada sobre una tierra que no es su propiedad; y ya nos hemos referido a la importancia económica del vino en la sociedad cristiana medieval. Aunque el trabajo de estas viñas supone unos interesantes ingresos para los campesinos pobres sin atalaje o a los que disponen de él, pues sus labores se complementan con los “tiempos muertos” del cultivo del cereal⁶¹⁵, su rentabilidad es tal que entre los arrendatarios no solo figuran pequeños propietarios, sino también los clérigos de las citadas instituciones eclesiásticas, algunos de ellos grandes propietarios como el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar y el chantre don Pedro Sánchez de Corella. En los siguientes gráficos, elaborados a partir de los datos documentales acerca de la condición social de los propietarios iniciales y finales en las transacciones de espacios de viña, apreciamos este protagonismo de los pequeños campesinos en su propiedad. Sin embargo, al igual que en el cereal, en el siglo XIII se aprecia un descenso del número de pequeños viticultores, atribuible también a los primeros síntomas de ralentización del crecimiento agrario y a la fuerte tendencia a la concentración de la propiedad.

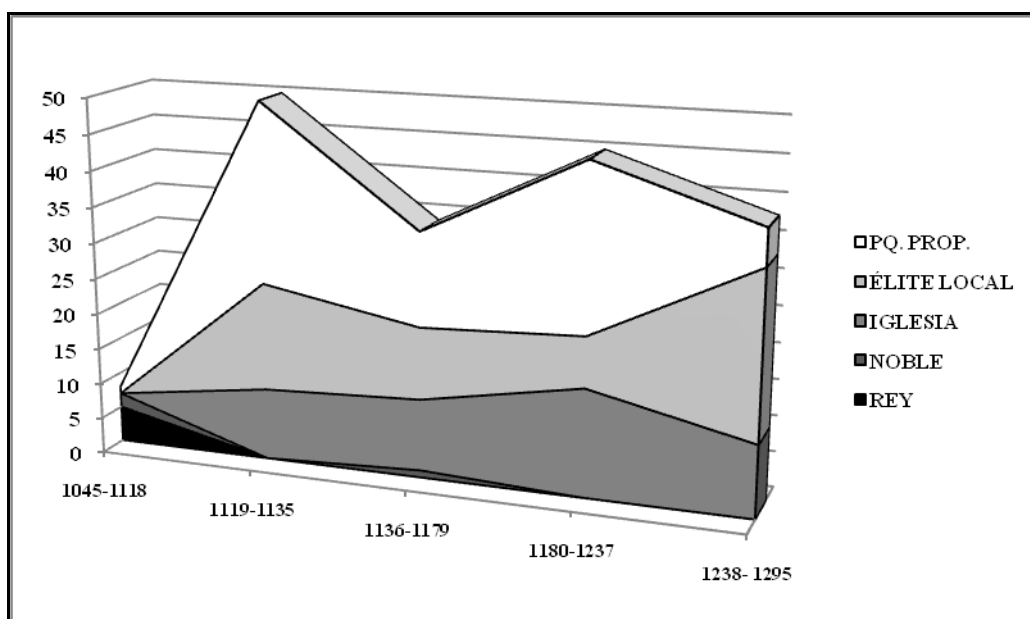
⁶¹² Establecido por la parroquia calagurritana de San Cristóbal en 1210, al entregar una pieza en la Vedada, situada “*iuxta peçam Dominici Lulii, e ex alia parte iuxta maiolum fiffiorum de Costit*”, a Juan de Rogelio para que la plante de viña, disfrutando de su usufructo vitalicio pagando cada año el diezmo y la primicia correspondiente; incluso, este dona a dicha iglesia otro majuelo de su propiedad en la Vedada en las mismas condiciones y con la finalidad de establecer un aniversario. “*tali tamen condicione damus vobis prefatam peçam ut plantatis eam vineam e detis inde nobis annuatim totam decimam e primiciam e post vestros diez remaneat ecclesie Sancti Christofori libera et absoluta sine aliquo impedimento*”. En 1254, la parroquia de San Cristóbal entrega a su clérigo Íñigo Pérez el usufructo vitalicio de una pieza en Canales para “*que plantedes a ella vinna*” a cambio de un censo anual de cuatro sueldos y medio. CDMR-4, docs. 22 y 214.

⁶¹³ CDMR-4, doc. 327.

⁶¹⁴ En 1132, la “*vinea novella*” del Molino de la Torre y las tres viñas “*quam creavit Iunez*”, “*quam plantavit Dominico Naiares*” y “*quam plantavit Paschal, filio Sancii Stephani*”. CDMR-2, doc. 102

⁶¹⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 81 y ss., 283 y ss.

VIÑEDO ⁶¹⁶					
PROP. INICIAL	1045-1118	1119-1135	1136-1179	1180-1237	1238- 1295
REY	5	0	0	0	0
NOBLE	2	0	1	0	0
IGLESIA	0	10	10	15	10
CONCEJO	0	0	0	0	0
ÉLITE LOCAL ⁶¹⁷	0	15	10	7	23
PQ. PROP.	1	25	13	23	5

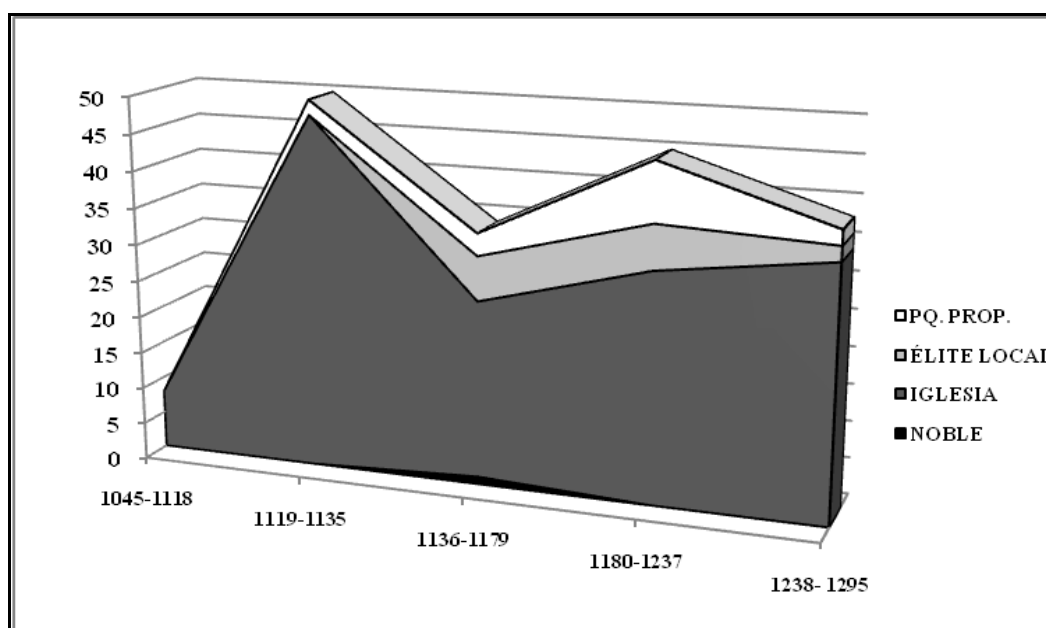


VIÑEDO					
PROP. FINAL	1045-1118	1119-1135	1136-1179	1180-1237	1238- 1295
REY	0	0	0	0	0
NOBLE	0	0	1	0	0
IGLESIA ⁶¹⁸	8	48	24	31	34
CONCEJO	0	0	0	0	0
ÉLITE LOCAL	0	0	6	6	2
PQ. PROP.	0	2	3	8	2

⁶¹⁶ Recontamos espacios de viñedo (viñas, parrales y majuelos) en las operaciones que hay traspaso de propiedad (donaciones, compraventas y permutas) y conocemos a ambas partes.

⁶¹⁷ Dentro de “élites locales” consideramos tanto a miembros de la nobleza local como de los “linajes concejiles” y poseedores del tratamiento de “don”.

⁶¹⁸ Dentro del apartado referido a la Iglesia, reunimos a todas las instituciones eclesiásticas e individuos de este estado, aunque adquieran bienes a título particular.



El incremento de las parcelas dedicadas a la producción de cereal panificable y de uva para su transformación en vino es una lógica consecuencia del crecimiento demográfico experimentado en los primeros siglos de la Calahorra cristiana. Ambos productos, el pan y el vino, son básicos para el hombre medieval; sobre ellos sustenta su alimentación y, debido a su mejor conservación, cuentan con una utilidad fiscal mayor que los hortícolas. De ahí que la mejora del fuero de Calahorra, concedida por Alfonso VIII en 1181, establezca en “*quinquaginta kafices de pan... et viginti cocas de mosto*” el pedido exigible al concejo; del mismo modo, la catedral y las parroquias calagurritanas, al hablar de los diezmos de la ciudad, expresan que estos se centran en “*tam panis et vini quam agnorum et omnium minuciarum*” en 1201 y el chantre don Gil en su testamento establece el reparto de “*III panes triticos et dimidium sestarium vini*” entre los pobres el día de su aniversario⁶¹⁹. No obstante, la expansión de estos dos cultivos no se desarrolla de un modo paralelo, aunque siempre tiende al equilibrio en razón de la necesidad de ambos, pudiendo distinguir en ella varios periodos.

⁶¹⁹ CDMR-3, docs. 279, 401 y 428.

La primera etapa está marcada por la pervivencia de la herencia rural islámica. A diferencia de lo que ocurre en la totalidad de La Rioja ya durante los siglos X y XI⁶²⁰, entre los años 1045 y 1118 el territorio calagurritano conoce un predominio del espacio dedicado al cereal sobre el destinado a la viña. Frente a las cuarenta y una menciones directas a “*terrae*”, piezas y “*coros*”, parcelas claramente cerealistas (desestimamos los “*agri*”), solo encontramos cinco acerca de espacios de viñedo. Esta situación es consecuencia de la permanencia en Calahorra de la impronta del paisaje agrario musulmán; concretamente, en lo referido al escaso desarrollo de la vid, reducida a parrales intercalados en los huertos a modo de “cultivo promiscuo”.

En una segunda etapa, a partir de 1119, la dinámica expansiva del viñedo se constata con más fuerza y transforma el campo calagurritano. Se concentran las menciones a plantaciones de viñas hasta 1136⁶²¹ y, fruto de ello, observamos un predominio de las menciones directas a viñas respecto a las de espacios de cereal (en concreto, cuarenta y dos frente a treinta y una).

Una tercera etapa, que consideramos de equilibrio entre ambos cultivos, se extiende entre los años 1136 y 1200. Se desacelera la plantación de cepas, solo se citan dos majuelos y una “*vineolam*” en Campo⁶²², de ahí que documentemos un número similar de espacios de cereal y de viña (cincuenta y tres y cincuenta y uno, respectivamente). Incluso, pagos tradicionales de viña son invadidos por el cultivo de cereal; en concreto, la Vedada, donde se documentan tres agros y una pieza junto a siete viñas, y las Viñas de Yuso, paraje que acoge dos piezas y una viña⁶²³. Las noticias sobre

⁶²⁰ Las “*terrae*” son mencionadas menos veces que las “*vineae*” en los documentos riojanos de los siglos X y XI. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Los comienzos...”, p. 78.

⁶²¹ Documentamos la viña de la Vedada “*quam plantavit Lop*” hacia 1130; la “*vinea novella*” del Molino de la Torre y las tres viñas “*quam creavit Iunez*”, “*quam plantavit Dominico Naiares*” y “*quam plantavit Paschal, filio Sancii Stephani*”, respectivamente, todas ellas en 1132; así como el majuelo “*que fecit plantare filius meus* (de María Albend) *Ferracuti*” en el Molino de la Torre y la “*medietate de illo magolo*” ilocalizado, ambos hacia 1135. CDMR-2, docs. 81, 89, 102

⁶²² Documentamos dos majuelos en los parajes calagurritanos de La Ampayana y “*Cornu de Caia*” y otro en la Dehesa de Murillo y Resa. También figuran como linderos un majuelo en la Dehesa de Murillo y Resa y otro cerca de Soto del Conde. CDMR-2, doc. 188, 203 y 235. CDMR-3, doc. 312. No obstante, aunque no conservamos el documento explícito, el cabildo calagurritano compra una pieza en la Vedada en 1194 que poco después se ha transformado en viña. CDMR-3, docs. 321 y 345.

⁶²³ En 1185, el arcedianos don García compra un “*Ager de Vetata: allactaneum de una parte, vineas, et alia, La Lacuna*”. En 1194, el cabildo calagurritano compra una pieza en la Vedada que linda “*ex parte orientis, la vinea de Sancta Maria; ex parte occidentis, la peça de los Paia Acuta*”. A finales del siglo XII, seguramente la catedral compra un agro en la Vedada que “*abet de oriente, agro de Moterraf Senduan, et de occidente, agro de Sancta Maria*”, así como posee “*in illa Vetata I. agrum... ad limitem filiorum de Gomice Roman*” por esos mismos años. “En 1196, Martín de Grañón dona a la catedral dos piezas “*in fovea de vineis de yuso*” que lindan con “*la peça de hospital que fuit de donna Gra., la peça de sancta Maria de Naiera y la peça de Maria Iohannis*”. CDMR-3, docs. 289, 311, 345, 361 y 388. CDMR-4, doc. 548.

viñas abandonadas responden a coyunturas críticas concretas como el fallecimiento de Alfonso I, y la consiguiente conquista castellana, o las talas efectuadas en el campo calagurritano por el monarca navarro Sancho VI⁶²⁴; no podemos, pues, interpretar estos datos como un retroceso del cultivo del viñedo.

Durante el primer tercio del siglo XIII, se inauguran periodos en los que este equilibrio parece romperse. Entre 1201 y 1216, ante las setenta y tres menciones a piezas (tres de ellas, “*pedaços*”), solo figuran veinte y dos espacios de viñedo. Aunque hay que relativizar esta información (pues está condicionada por un inventario de parcelas de la parroquia de San Cristóbal que, elaborado en 1213, incluye treinta y cuatro piezas) y se sigue plantando viñas, a tenor de las nuevas referencias a majuelos⁶²⁵, el predominio del cereal parece claro. Asimismo, los antiguos pagos de viña de La Ampayana y la Vedada siguen contando con la presencia de espacios de cereal, cinco piezas frente a cinco viñas y un majuelo, en el primero, tres piezas con dos viñas y un majuelo, en el segundo. Por el contrario, entre 1217 y 1237, apreciamos un vuelco de la situación; ya no predominan los espacios de cereal, doce piezas, frente a veintiseis viñas. A pesar de que también estos datos precisan de una aclaración (incluyen un inventario de doce espacios de viñedo poseídos por San Cristóbal hacia 1230), la plantación de cepas se intensifica según evidencian los majuelos o viñas jóvenes documentados⁶²⁶ y el contrato establecido por el cabildo catedralicio en 1223⁶²⁷.

⁶²⁴ . “... *quando Rex Sancius talavit Calaforra*”. ALEGRÍA SUESCUN, D. et al.: *Archivo...*, doc. 26. Con estas circunstancias relacionamos la viña “leca” en La Ampayana, citada hacia 1135, y una “*vineam que est herema de Campo de Venesat*”, donada por Alfonso VIII a don García Zapata en 1173. *CDMR-3*, docs. 258 y 509.

⁶²⁵ Se localizan majuelos en “*la Orta*” y “*La Ampayana*”, más la mención a “*illos maiolos iuxta fontem de Savuco*” y “*maiolos de Canales*”. En 1204, el sacristán catedralicio Julián compra una pieza en La Ampayana que linda con “*illum maiolum quod dedit Iohannes de lalalde sacristanie*”. *CDMR-3*, doc. 421. En el contrato establecido por la parroquia calagurritana de San Cristóbal en 1210, al entregar una pieza en la Vedada, situada “*iuxta peçam Dominici Lulii, e ex alia parte iuxta maiolum ffiliorum de Costii*”, a Juan de Rogelio para que la plante de viña, disfrutando de su usufructo vitalicio pagando cada año el diezmo y la primicia correspondiente; incluso, este dona a dicha iglesia otro majuelo de su propiedad en la Vedada en las mismas condiciones y con la finalidad de establecer un aniversario. “*tali tamen condicione damus vobis pefatam peçam ut plantatis eam vineam e detis inde nobis annuatim totam decimam e primiciam e post vestros diez remaneat ecclesie Sancti Christofori libera et absoluta sine aliquo impedimento*”. *CDMR-4*, docs. 22 y 52.

⁶²⁶ Uno en Corona de Campo en 1224, uno en Canales y cuatro en La Ampayana hacia 1230, así como otro en río Caballero en 1234. El majuelo de Corona de Campo linda con “*maiolum Sancte Andree*” y el “*rivulum de maiolo filii Maria de Michaelis*”; asimismo, el majuelo de río Caballero se ubica junto al “*maiolum Sancte Marie*”. El “*maioligo*” donado a San Cristóbal por Armengot hacia 1230 ya se denomina denomina viña en una relación de viñedos elaborada por dicha parroquia hacia 1234. *CDMR-3*, doc. 502. *CDMR-4*, docs. 108a, 108d, 110 y 547

⁶²⁷ Entrega al canónigo Juan de Préjano una pieza en Merdero “*ut plantet eam vineam*”, reservándose este el usufructo vitalicio y pasando a financiar la mitad de los frutos de dicha viña su aniversario tras su defunción. También en esta operación podemos apreciar los varios años que transcurren hasta que una

Del mismo modo, ahora en La Ampayana no situamos ningún espacio de cereal frente a dos viñas y cuatro majuelos y, respecto a la Vedada, aunque acoge una pieza, predominan los espacios de viñedo, concretamente cinco viñas.

En conclusión, asistimos a una expansión del cultivo de cereal que rompe el equilibrio con el viñedo, doblando las menciones referidas a este e invadiendo sus “pagos”, para, poco después, volver a constatar plantaciones de nuevas viñas. Sería una consecuencia lógica ante la continuidad del crecimiento demográfico⁶²⁸. La primera ampliación de los espacios de cereal, producto básico para la subsistencia, tarda un poco en transmitirse al viñedo, debido, además, a las características de este cultivo que exige unos años de preparación de la tierra y las cepas antes de obtener una producción relevante⁶²⁹.

En la última etapa, a partir de 1237, se recupera el equilibrio con cincuenta y nueve piezas y cincuenta y cinco viñas. Continúa la plantación de nuevas cepas, no solo por las abundantes menciones a majuelos o viñas jóvenes⁶³⁰, sino también por los acuerdos para establecer nuevos viñedos establecidos por la parroquia de San Cristóbal en 1254, por la sacristanía catedralicia en 1268 y, antes de 1275, por la encomienda de Casanueva de la Orden del Hospital y por la “Obra” catedralicia en 1292 y 1295⁶³¹.

La expansión de este tipo de cultivo no ofrece dudas a pesar del estado de abandono en que se encuentran las viñas de las iglesias de San Andrés y San Cristóbal, situación que es debida a la “*mingua de labores*”, es decir, al déficit de mano de obra y

viña recién plantada alcanzada su rendimiento óptimo; se establece que si dicho canónigo falleciese “*infra trium annorum spacium*”, sea toda la viña la que financie su aniversario. CDMR-3, doc. 493.

⁶²⁸ García de Cortázar interpreta la transformación de viñedos en espacios de cereal a partir de 1180 como una consecuencia del crecimiento demográfico; mientras que García Turza utiliza esta misma realidad para hablar de una recesión demográfica. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, p. 289. GARCÍA TURZA, F. J.: *El monasterio...*, pp. 263 y s.

⁶²⁹ Sirva de ejemplo la evolución de la pieza en la Vedada comprada por el cabildo en 1194, que linda “*ex parte orientis, la vinea de Sancta Maria, ex parte occidentis, la peça de los Paia Acuta*”, años más tarde está plantada de viña y cuenta con lindero más, “*ex alia, Petro, filio de Dominico Abbate*”. CDMR-3, docs. 312 y 345.

⁶³⁰ En el arrendamiento de espacios de viña por parte de la parroquia de San Cristóbal en 1243 se mencionan el “*maiolo de las Canales*”, el “*maiolum de la Cuesta*”, la “*ripam del mayolo de las Canales*” y las “*peçuelas del maiuelo*”; esta última expresión puede referirse también a la transformación de espacios de cereal en viñedo. En 1245, doña Lucia, mujer de Pedro Navarret, y su hermana maría Guerrero venden a Rodrigo González, hija de doña Bel Sol una “*mayolum in Pontigo*” por cinco maravedís y medio. En 1259, el canónigo don Gonzalo de Burgos dona a la catedral tres majuelos situados en La Corona, Vía de Olivo y La Ampayana. En 1284, el cabildo calagurritano arrienda el “*nuestro mayuelo de Merdero, que es de los aniversarios*”; ese mismo año, San Andrés y San Cristóbal arriendan todos sus espacios de viña entre los que se encuentran el majuelo de Canales y los majuelos de Campo y Balferricient. CDMR-4, docs. 147, 160, 243 y 410. AD, docs. 22 y 23.

⁶³¹ CDMR-4, docs. 214, 291, 327, 342, 491 y 513.

no al retroceso del viñedo⁶³². En el paraje de la Vedada, siguen predominando los espacios de viñedo, tres viñas y un majuelo, frente a una pieza; en cambio, en Campo (de Benesat), término dedicado hasta entonces solo al viñedo, ahora contiene tres piezas, un majuelo y una viña, más otro majuelo en la Corona. La continuidad de la expansión del viñedo es un síntoma del todavía relevante crecimiento demográfico a finales del siglo XIII⁶³³.

Si tenemos en cuenta los precios pagados por los espacios de cereal (tierras y piezas) y por los de viña (viñas, majuelos, parrales), a pesar de los problemas de conversión de los distintos tipos de moneda⁶³⁴ y de la diferente extensión de unas parcelas y otras (datos que generalmente la documentación no nos proporciona), obtenemos conclusiones que, aunque relativas, confirman las dinámicas ya apuntadas por informaciones directas. Durante los momentos de mayor expansión cerealista, el precio de tierras y piezas supera al del viñedo; así ocurre en el periodo de 1180 a 1237. En cambio, cuando se equilibra la presencia documental de ambos cultivos, su precio también se equilibra con un ligero predominio del viñedo (predominio acentuado por el menor tamaño de las parcelas, según establecemos más adelante); es lo que sucede en el intervalo de 1136 a 1179 y a partir de 1238.

PRECIOS DE LOS ESPACIOS DE CEREAL

1152	1 pieza en Prado	3,5 mrs.
1162	1 pieza en Río de Siest	1 mr. Melchino
1162	1 pieza en Espartal de Almodébar	4 mrs. melchinos
1168	1 pieza en Olivo	8 mrs. melchinos
1171	1 pieza en Merdero	3,5 mrs.
1182	1 pieza en Almagaden	2 mrs. de la cruz
1190	1 tierra en Barrio de S. Andrés	4 mrs.
1194	1 pieza en la Vedada	4 mrs. alfonsíes
1194	1 pieza "ante villam"	8 mrs.
1199	2 piezas en Murillo	1 mr. Alfonsí

⁶³² AD, doc. 23.

⁶³³ En el patrimonio de Santa María de Irache, el final de la plantación de viñas, a principios del siglo XIV, y la enajenación de estas por parte del monasterio, a partir de dichas fechas, son síntomas de una recesión demográfica. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, pp. 91 y s.

⁶³⁴ Asimilamos el valor de los maravedíes de cuenta con el de los maravedíes alfonsíes. Identificamos el maravedí "melchino" con el "mencal", equivaliendo la mitad de un maravedí alfonsí. Valoramos los dineros sanchetes como los dineros castellanos de mayor valor, los burgaleses.

1199	1 pieza en Sorribal	10 slds. De buenos drs. Sanchetes
1204	2 piezas en La Ampayana	46 mrs. alfonsíes
1211	1 pieza en Canales	106 mrs. alfonsíes
1223	1 pieza en Sorbán	40 mrs. alfonsíes
1243	1 pieza en Torrescas	14 mrs.
1247	1 pieza en Molino del Señor	23 mrs.
1248	1 pieza en Cabezo de Gómez	15 mrs.
1284	1 pieza en la Torrecilla	60 mrs. alfonsíes
1285	1 pieza en Almudevariel	43 mrs. alfonsíes
1285	1 pieza en Bufón	600 mrs. alfonsíes
1286	1 pieza en Rifondo	150 mrs. alfonsíes
1288	1 pieza en la Vedada	177 mrs. alfonsíes
1288	1 pieza en el Corral de D. Gualid	23 mrs. alfonsíes
1288	1 pieza en la Vedada	125 mrs. alfonsíes
1289	1 pieza en Sorbán	40 mrs. alfonsíes
1289	1 pieza en Rifondo	43 mrs. alfonsíes
1291	1 pieza en Rifondo	23 mrs. alfonsíes
1291	1 pieza en La Vedada	60 mrs. alfonsíes

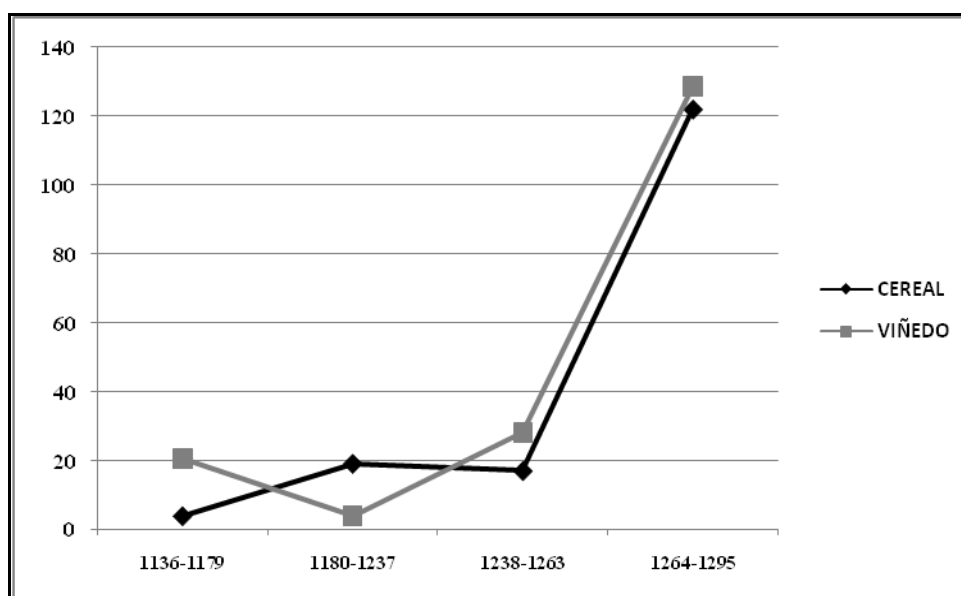
PRECIOS DE LOS ESPACIOS DE VIÑA

1154	1 viña en Benesat	18 mrs. marinos y melchinos
1169	1 majuelo en La Ampayana	23 mrs.
1194	1 viña en la Vedada	3 slds.
h. 1200	1 viña en Espiluencha	60 slds. alfonsíes
1202	1 viña en Benesat	3 mrs. alfonsíes
1245	1 majuelo en Pontigo	5,5 mrs.
1250	1 viña en la Vedada	46 mrs.
1250	1 viña en La Ampayana	35 mrs. alfonsíes
1250	1 viña en La Huerta	45 mrs. alfonsíes
1263	1 viña en La Ampayana	9 mrs. alfonsíes
1278	1 viña en Zapata	15 mrs. alfonsíes
1279	1 viña en La Huerta	330 mrs. alfonsíes
1279	1 viña en Las Carreras	40 mrs.
1284	1 viña en Cuerno Moriello	95 mrs. alfonsíes
1285	1 viña en Bufón	400 mrs. alfonsíes

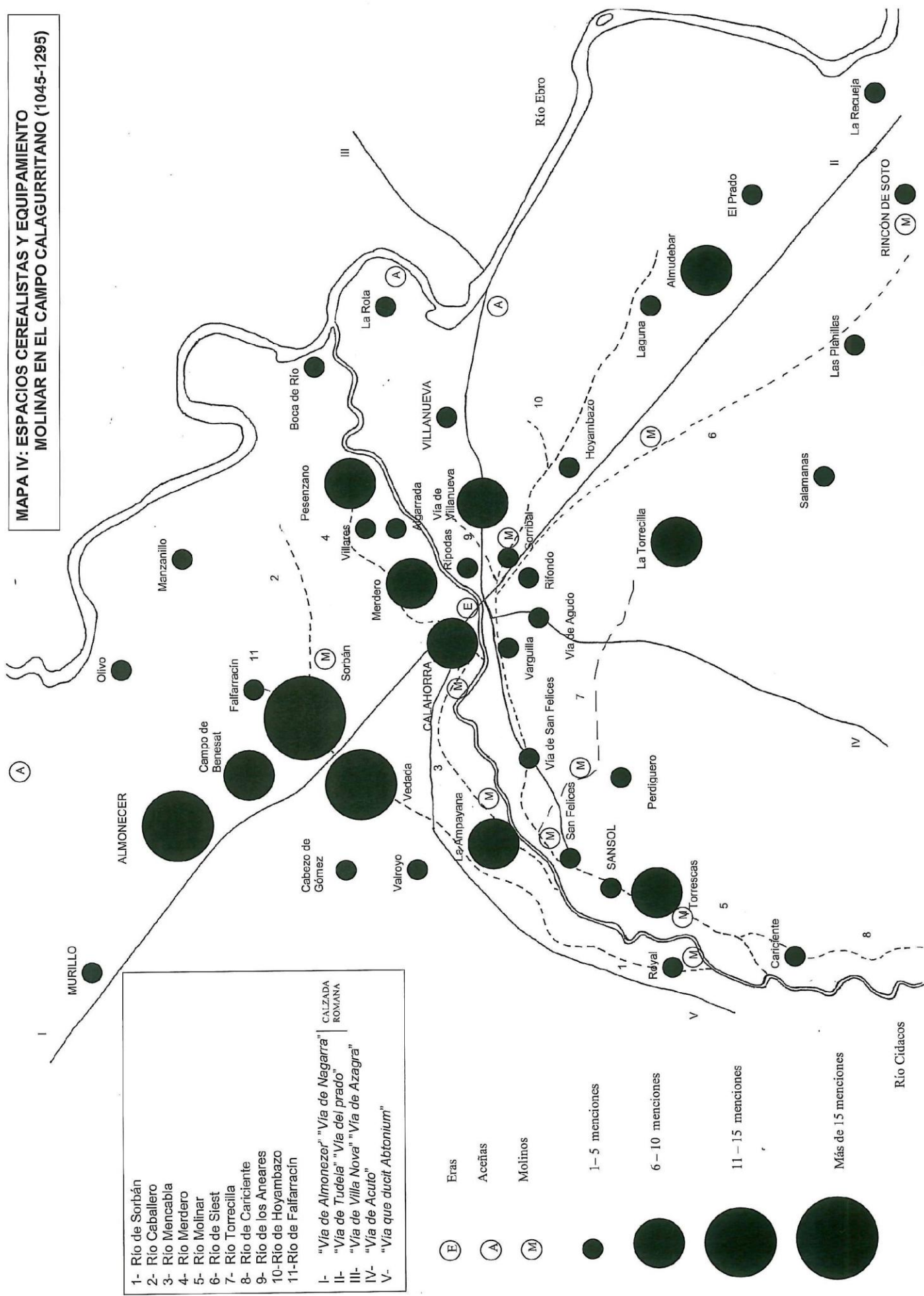
1287	1 viña en La Vedada	212,5 mrs. alfonsíes
1289	1 viña en Albarrueque	25 mrs. alfonsíes
1290	1 viña en la Vedada	40 mrs. alfonsíes
1290	1 viña en la Vedada	135 mrs. alfonsíes
1291	1 viña en La Ampayana	175 mrs. alfonsíes
1291	1 viña en Albarrueque	282,5 mrs. alfonsíes
1291	2 viñas en Albarrueque	60 mrs. alfonsíes
1293	1 viña en la Vedada	22 mrs. alfonsíes
1294	1 majuelo en La Vedada	100 mrs. alfonsíes

PRECIOS MEDIOS DE LOS ESPACIOS DE CEREAL Y VIÑA (en maravedíes)

	1136-1179	1180-1237	1238-1263	1264-1295
CEREAL	4	19,2	17,1	122,1
VIÑEDO	20,5	3,8	28,1	128,8



MAPA IV: ESPACIOS CEREALISTAS Y EQUIPAMIENTO MOLINAR EN EL CAMPO CALAGURRITANO (1045-1295)

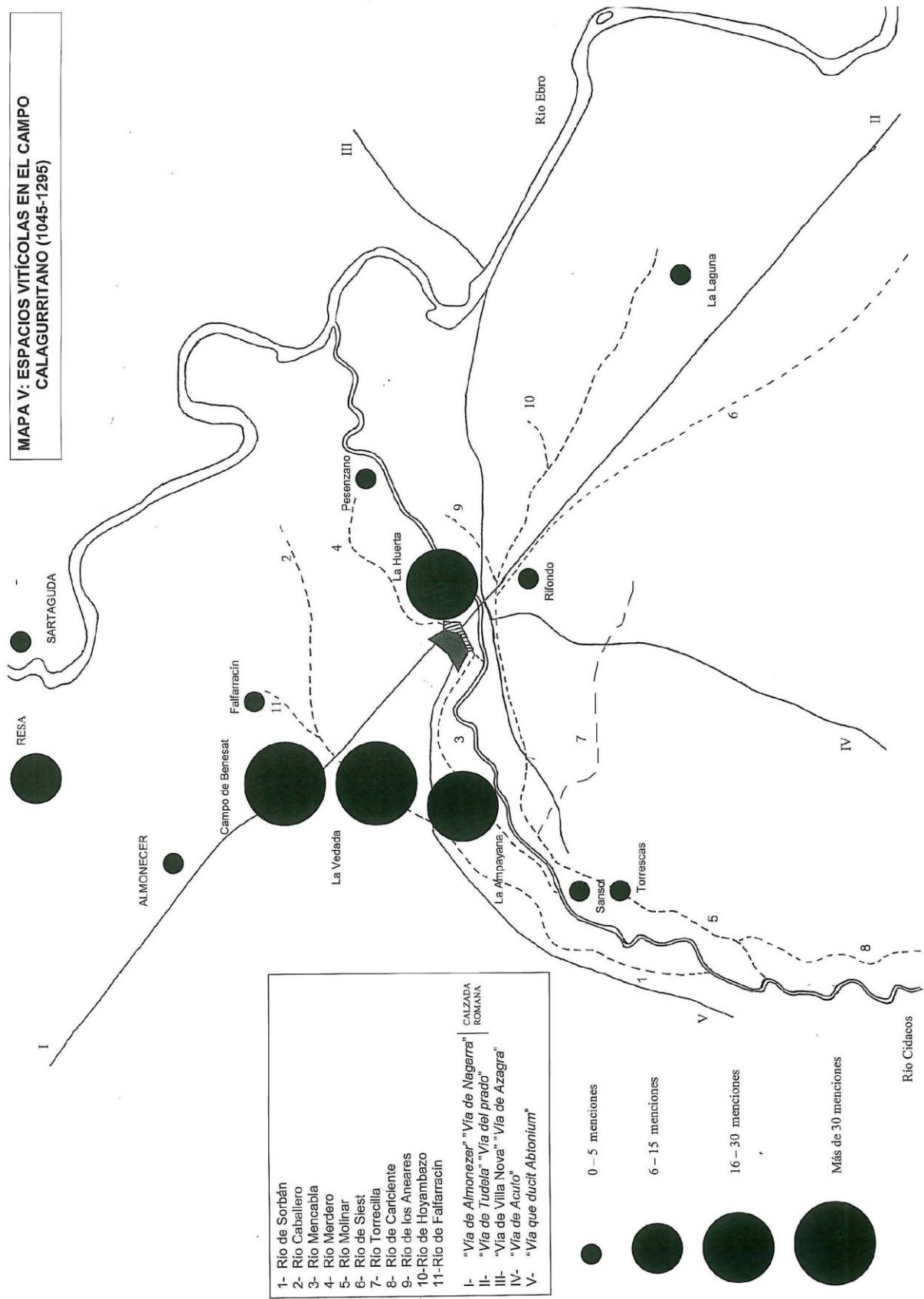


- 1- Río de Sorbán
 - 2- Río Caballero
 - 3- Río Mencabla
 - 4- Río Merdero
 - 5- Río Molinar
 - 6- Río de Slest
 - 7- Río Torrecilla
 - 8- Río de Cariciente
 - 9- Río de los Aneares
 - 10- Río de Hoyambazo
 - 11- Río de Falfaracín
- I- "Via de Almonecer" "Via de Nagarra" CALZADA ROMANA
 - II- "Via de Tudela" "Via del Prado"
 - III- "Via de Villa Nova" "Via de Azagra"
 - IV- "Via de Acuto"
 - V- "Via que ducit Abtonium"

(E)	Eras
(A)	Aceñas
(M)	Molinos
● (smallest)	1-5 menciones
● (medium-small)	6-10 menciones
● (medium-large)	11-15 menciones
● (largest)	Más de 15 menciones

Río Cidacos

MAPA V: ESPACIOS VITÍCOLAS EN EL CAMPO CALAGURRITANO (1045-1295)



4.- MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS HORTO-FRUTÍCOLAS

A pesar de la importancia de estos cultivos intensivos de regadío desde época islámica, las menciones a cultivos de huerta o a frutales son escasas hasta mediados del siglo XIII, más aún si las comparamos con las referidas a los dos cultivos mayoritarios, el cereal y la viña. Hallándose la mayoría de las veces dentro de fórmulas generales⁶³⁵ o de menciones a linderos⁶³⁶. No obstante, la lógica nos lleva a intuir un aumento de este tipo de cultivos a raíz del crecimiento demográfico de la ciudad y en consonancia con la ampliación e intensificación del sistema hidráulico. Esta parquedad documental respecto a los espacios de regadío se explica por el origen de nuestros documentos, procedentes en su mayoría del archivo catedralicio. A diferencia de lo que ocurre con las viñas y los espacios de cereal, la catedral calagurritana apenas obtiene huertos por donación y, por tanto, debe comprarlos o permutarlos por otros bienes; la pregunta es obvia, ¿por qué le resulta tan complicado obtener este tipo de terreno?, y las respuestas múltiples: su escasez ante la ya citada presión de los cultivos de cereal y la viña sobre los espacios de regadío, la importancia de la producción hortícola para economía campesina, la mayoritaria titularidad de estos huertos por parte de musulmanes que no donan bienes a una institución cristiana, los intereses de los poderes feudales (entre ellos, la catedral calagurritana) centrados en los espacios de cereal y viñedo que producen excedentes más fácilmente fiscalizables que los rápidamente perecederos productos de la huerta y, en consecuencia, el carácter estratégico de su posesión para los pequeños propietarios. Estos, no solo pueden distraer sus producciones de la fiscalidad feudal, sino que, además, el carácter intensivo de su laboreo les permite obtener elevados rendimientos aun careciendo de atalaje. Curiosamente, la parroquia de San Cristóbal, más conectada con la devoción del campesinado calagurritano (frente a una catedral relacionada con las élites sociales, en muchos casos exógenas a la ciudad), recibe la mayor parte de las donaciones documentadas de huertos⁶³⁷.

⁶³⁵ CA, doc. 44. CDMR-2, doc. 21, 63, 72 y 202. CSMC, docs. 349 y 391.

⁶³⁶ Como el “*orto de Sancio Ortiç*” situado intramuros en el barrio de San Andrés. CDMR-2, docs. 42, 81, 84, 87...

⁶³⁷ En concreto, entre 1180 y 1237, de los diecisiete huertos documentados durante este periodo, solo siete son donados, curiosamente seis de ellas a la parroquia de San Cristóbal; el restante, recibido por el cabildo de manos del obispo (quien a su vez la ha obtenido del rey castellano Fernando III), se trata de la Almunia “*cum aquis et toto sui iure rigandi*”, una gran explotación cuya configuración se remontaría a época islámica. CDMR-3, docs. 484 y 494. CDMR-4, docs. 17a, 21, 26, 49, 108c y 548.

Todo ello provocaría que el precio de los huertos fuese más elevado que el de otros espacios de cultivo, algo que la documentación solo nos permite intuir, pues existe una gran disparidad en los precios de las compraventas y en las correspondencias de las permutas; asimismo, ignoramos las dimensiones de las distintas parcelas o cualquier otra característica que explique esta diversidad.

A mediados del siglo XIII la situación cambia y la importancia porcentual de los huertos aumenta hasta alcanzar el número de dieciocho menciones directas. La mayoría de ellos siguen estando incluidos en operaciones de compraventa o permuta, siendo solo tres los donados a la catedral por parte de élites sociales⁶³⁸; hecho que demuestra la importancia de estos cultivos para los pequeños propietarios, quienes se siguen resistiendo a deshacerse de ellos. Un dato más acerca de esta relación de los pequeños campesinos con estos espacios de regadío es el caso del calagurritano Bartolomé, hijo de Juan Blanco, condenado por robar cuarenta cabrones al vecino de Alfaro Bartolomé Gómez. En 1280, a la hora de ejecutar la sentencia de cuarenta y cinco sueldos de los de la guerra, el concejo de Calahorra subasta su huerto en Pozo de Amigo, ya que “*non nol trobamos otra cosa ninguno en quel pudiésemos entregar*”; parcela que el agraviado vende a Juan González, hijo de Rodrigo de doña Belsol por ciento veinte maravedíes⁶³⁹. Se trata de un propietario tan pequeño que solo cuenta con dicho espacio de regadío y que ha cometido un robo quizás determinado por la necesidad, es decir, cuando el pequeño campesinado se deshace de sus huertos, lo hace en última instancia. No obstante, desde mediados de esta centuria aumenta el número de huertos incluidos en operaciones de compraventa; las razones de este hecho hemos de analizarlas desde una doble y evidente perspectiva: la de los pequeños propietarios que los venden y la de los grandes propietarios que los compran. Un planteamiento simple que no agota la realidad, pues son también muchas las élites sociales que venden o entregan en permuta espacios de regadío⁶⁴⁰, pero que nos permite analizar socialmente el cambio de propiedad de este tipo de explotaciones.

⁶³⁸ Doña María Garcés en Fuente de Tirle en 1246, el chantre Pedro Prior en 1247 y el canónigo don Gonzalo de Burgos en el camino de los Agudos en 1259. *CDMR-4*, docs. 167, 176 y 243.

⁶³⁹ Años antes, en 1259, documentamos a esta misma persona como propietaria de un inmueble en el barrio de Santa María. *CDMR-4*, docs. 242 y 380.

⁶⁴⁰ Gil de Cuñada, vendedor de un huerto en Sansol al cabildo en 1243 por doce sueldos, al igual que don Juan Pérez, yerno de doña María Jiménez, y su mujer Sancha Garcés por treinta y seis maravedíes alfonsíes en 1263; doña Bel Sol y su hijo Ruy González venden un huerto en el Burgo a Rodrigo Garcés, hijo de García de Alfaro por treinta y tres maravedíes alfonsíes en 1244; Lope Díaz, sobrino de Fernando Márquez (seguramente el subteniente de Calahorra del mismo nombre), vende un huerto en Fuente de

En la segunda mitad del siglo XIII, una parte importante de los vendedores de huertos serían pequeños propietarios⁶⁴¹. Este cambio de actitud estaría determinado por la excesiva fragmentación hereditaria de las parcelas⁶⁴², por coyunturas de necesidad, como la vivida por el citado Bartolomé, o por la decisión de trasladarse hacia la repoblación de las áreas de reciente conquista en al-Andalus. Asimismo, aumenta el interés de los grandes propietarios, en especial la catedral de Calahorra y sus principales capitulares, por la adquisición de huertos⁶⁴³. Parece ser que ahora son más apreciados por estos importantes propietarios, quienes incluso los entregan a renta⁶⁴⁴. Algo lógico si nos atenemos al elevado rendimiento de estos espacios de explotación intensiva y a su ubicación, generalmente cercana a una ciudad en pleno crecimiento demográfico; de ahí que su precio se encuentre por encima de los cultivos de cereal. Los ya constatados procesos de ampliación e intensificación del sistema hidráulico calagurritano no serían ajenos a la presión de los grandes propietarios en pos de la adquisición de espacios de regadío.

Tirle a doña María Garcés y al canónigo don Martín Abad en 1249 por veinte maravedíes; Inés Fernández, hija de don Miguel de Rada, y su madre doña Elvira Fernández venden un huerto en Fuente de Sancho López al arcediano don Pedro Jiménez de Aibar en 1274 por doscientos ochenta maravedíes alfonsíes; y, en 1281, Martín Valtierra (quizás el alcaide homónimo) y su mujer doña María venden un huerto en Pozo de Amigo a Juan González, hijo de don Rodrigo Belsol, por ochenta maravedíes alfonsíes. *CDMR-4*, docs. 145, 150, 182, 263, 338 y 390. Incluso, Juan Cabeza de Estopas y sus hijos, vendedores de un huerto en Fuente de Tirle a doña María Garcés en 1246 por cien maravedíes alfonsíes, Pedro Jiménez de Armentia, cabezalero del chantre de Armentia, vendedor de un huerto en Sotillo al arcediano de Calahorra don Pedro Jiménez de Aibar en 1263 por cincuenta maravedíes, y el halconero Pedro Domínguez, que entrega en permuta un huerto en el río Mencabla al cabildo en 1260, pueden considerarse personajes de cierta relevancia social. *CDMR-4*, docs. 165, 250 y 264.

⁶⁴¹ A falta de más información también consideramos pequeño propietario a Juan Gil, vendedor de un huerto en Molino de los Abades antes de 1283. *CDMR-4*, doc. 400.

⁶⁴² Ejemplos ilustrativos resultan los hijos de Domingo Blasco (María, Fernando, Sancha, Cecilia y Menga), un grupo de hermanos que vende un huerto en Sansol en 1264, y Martín Pérez, hijo de Pedro Andrés, que en 1280 vende un huerto en Presillas “*que fu de mi padre*” que linda con propiedades de su hermana Urraca y de su madre doña Sancha; creemos que en ambos casos se vende una parte de la herencia recibida. *CDMR-4*, docs. 273 y 381.

⁶⁴³ El cabildo catedralicio compra dos, en Sansol y “*Cal de Magoyo*”, obtiene otro mediante una permuta en el río de Mencabla, y sabemos que posee otro en la Cabaña de Bendito destinado a sufragar una capellanía; doña María Garcés compra dos en Fuente de Tirle, uno de ellos a medias con el canónigo don Martín Abad; el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar, uno en Sotiello y otro en Fuente de Sancho López, más el que, comprado a Juan Gil, arrienda en Molino de los Abades; el capitular don Juan Gil Cebrián compra uno en el Camino de los Agudos; incluso, posibles élites locales, Rodrigo Garcés, hijo de García de Alfaro, compra un huerto en el Burgo, Domingo Azegrano y su mujer doña Sancha, compradores de uno en Sansol, y los hijos de don Rodrigo de doña Belsol, Fernando, que vende su heredad calagurritana (incluyendo huertos en su fórmula general) a su hermana doña Sancha, y Juan González, capellán de Santa María, que compra dos huertos, en Presillas y en Pozo de Amigo, lindantes ambos con otros de su propiedad. *CDMR-4*, docs. 145, 150, 182, 263, 264, 273, 338, 357, 390 y 400. *HEB*, p. 48.

⁶⁴⁴ La “*ripa*” del majuelo de las Canales entregada a Domingo Sánchez por la parroquia de San Cristóbal y el huerto en Molino de los Abades arrendado por el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar al judío Salamón del Portiello por cuarenta y cinco maravedíes, de los de quince dineros el maravedí. *CDMR-4*, docs. 147 y 400.

Los huertos se sitúan sobre todo en las riberas del Cidacos, cauce generador del sistema hidráulico calagurritano, ya sea en torno a la ciudad o aguas arriba. Junto a Calahorra, los huertos son abastecidos por las acequias de Merdero (dentro de la propia ciudad⁶⁴⁵, en el entorno de la catedral⁶⁴⁶, en las Presillas⁶⁴⁷, en la “*Calle Latronilem*”⁶⁴⁸ o en la “*Cal de Magoyo*”) y Mencabla⁶⁴⁹, en su margen izquierda, y, en la derecha, de la madre de los Molinos (en Rípodas⁶⁵⁰, en el camino de los Agudos y en el Sotillo que lindan con “calles” y la “*Casa de las Ánimas de los Abades*”). Incluso, también se encuentran dentro de la ciudad los huertos de la Fuente de Tirle, cuyo riego provendría de dicho manantial ya que, debido a su elevada orografía, no sería posible hacerlo desde la cercana acequia de Mencabla⁶⁵¹. En las cercanías de la ciudad se halla otro espacio de regadío, la Almunia, donada “*cum aquis et toto sui iure rigandi*” por Fernando III al prelado calagurritano y por este a su cabildo⁶⁵². La proximidad de estos regadíos respecto de la urbe, y más su inclusión dentro de ella, permite su laboreo cotidiano, su vigilancia y el consumo de sus productos perecederos. Generalmente, los cultivos de regadío, más intensivos que los de secano, cuentan con una mayor cantidad de linderos⁶⁵³. Este hecho, heredado del paisaje rural islámico, resulta especialmente relevante en los situados junto a Calahorra⁶⁵⁴, pues esta intensidad en la ocupación del espacio agrario acaba dando lugar (según analizamos en un capítulo posterior) a la configuración de un espacio perirubano con edificaciones dispersas debajo de la ciudad.

Otra zona de concentración de espacios de regadío tiene lugar aguas arriba del Cidacos en su orilla derecha, donde se hallan los parajes de Sansol⁶⁵⁵ y, en menor medida, Torrescas y San Felices⁶⁵⁶. Estos términos aprovechan el primer tramo de la madre de los Molinos, se trata de terrenos aluviales bajos (frente a los más escarpados

⁶⁴⁵ En 1225, Gonzalo Zapata vende a la catedral un huerto situado “*in illa glera super pontem de Barrio de Suso*”. CDMR-4, doc. 74.

⁶⁴⁶ CDMR-2, docs. 83b y 126.

⁶⁴⁷ “*huerto que se riega de las Presiellas*”. CDMR-4, doc. 511.

⁶⁴⁸ CDMR-3, docs. 280c y 374. CDMR-4, docs. 74 y 114.

⁶⁴⁹ DSMN-1, doc. 14.

⁶⁵⁰ CDMR-2, doc. 97 y 124j.

⁶⁵¹ El huerto en Fuente de Tirle, comprado por Juan Cabeza de Estopas y sus hijos a María Garcés en 1246, linda “*ex tribus partibus calles*”. CDMR-4, doc. 165.

⁶⁵² CDMR-3, docs. 484 y 494.

⁶⁵³ Sirva de ejemplo el huerto situado en Terrero que en 1295 cuenta con seis linderos; un caso único entre las parcelas agrícolas documentadas. CDMR-4, doc. 518.

⁶⁵⁴ En 1120, dos piezas de tierra, situadas “*ante civitatem Calagurritanam*” y rodeadas de huertos son unas de las primeras parcelas en alcanzar la cifra de cuatro linderos. CDMR-2, doc. 58. Y, en 1246, un huerto en Fuente de Tirle, intramuros, junto a la Puerta de Arnedo, cuenta con cinco límites. CDMR-4, doc. 165.

⁶⁵⁵ CDMR-2, docs. 87 y 130b. CDMR-3, doc. 417. CDMR-4, doc. 49.

⁶⁵⁶ CDMR-2, doc. 83a.

de la orilla opuesta de La Ampayana y los Royales donde abundan las viñas) y su buena comunicación está garantizada por la “*via de San Felices*”. No obstante, aunque la escasez de datos no nos permite establecer una conclusión estadística, queda bastante clara la infravaloración de estos huertos respecto de los situados junto a la urbe⁶⁵⁷; el alejamiento de la ciudad dificulta el laboreo y la vigilancia de estos espacios de agricultura intensiva y, por tanto, resultan menos apetecibles.

Al margen de estas dos zonas, disponemos de las referencias indirectas a un “*ortum Sancte Marie*”, junto al “*rivum molinarem de los Aneares*”, y el “*ortum Sancti Andree*” en los quñones de Sorbán, quizás a partir de derivaciones de la madre de Sorbán⁶⁵⁸. Otro lugar donde documentamos un huerto es la aldea de Rincón de Soto, en concreto el huerto situado en el Molino de los Abades, seguramente regado con el agua del “*río de Siest*” que abastece dicho molino⁶⁵⁹; su cercanía respecto a un núcleo de población facilita su vigilancia y laboreo cotidianos.

También tenemos el huerto y el linar mencionados en Resa y Almonecer⁶⁶⁰, respectivamente, que aprovecharían los caudales intermitentes de las yasas o el abundante caudal del Ebro, donde, como ya hemos visto, existe una presa desde la que se riegan viñas. Además de los huertos no localizados⁶⁶¹ y de aquellos parajes con espacios de regadío, pero que no hemos sido capaces de situar, es decir, los de Cupiello, los Terreros la Cabaña de Bendito, el Pozo de Amigo, la Fuente de Sancho López y Fuente de Sabuco⁶⁶².

Respecto a los productos cultivados en ellos, nos imaginamos que serían hortalizas y frutales⁶⁶³, pero la única referencia directa a ello es la mención a un “*piri*” o peral en 1191⁶⁶⁴. Aparte, en línea con la ubicación de viñas bajo la “línea de rigidez” y

⁶⁵⁷ La catedral de Calahorra, en 1243, y Domingo Azegrano y su mujer doña Sancha, en 1264, pagan doce y cinco sueldos respectivamente por sendos huertos en Sansol; mientras en 1263, dicha iglesia adquiere un huerto en la “*Cal del Magoyo*” por treinta y seis maravedís alfonsíes e, incluso, se pagan seiscientos maravedís por otro en el Camino de Agudo en 1283. *CDMR-4*, docs. 145, 263 y 273. *HEB*, p. 48.

⁶⁵⁸ *CDMR-4*, docs. 161 y 273.

⁶⁵⁹ *CDMR-4*, doc. 400. *DCSXV*, doc. 8.

⁶⁶⁰ En Resa documentamos un “*orto latus casa Sancta Maria*” en torno a 1100 y, hacia 1132, existe un linar “*in illa Bacariza*” en Almonecer. *CSMC-2*, doc. 505. *CDCP*, doc. 148.

⁶⁶¹ *CDMR-3*, docs.314, 377 y 462. *CDMR-4*, doc. 21.

⁶⁶² En el paraje de los Terreros se cita el “*rivum Molinarium*” que quizás se refiera a la madre de los Molinos de donde se regarían los huertos allí situados. *CDMR-4*, docs. 17a, 26, 27, 34, 108c, 338, 357, 380 y 390.

⁶⁶³ En la referencia al mercado semanal a mediados del siglo XIV se habla de “*fruto e berças*”. *DCSXIV*, p. 346.

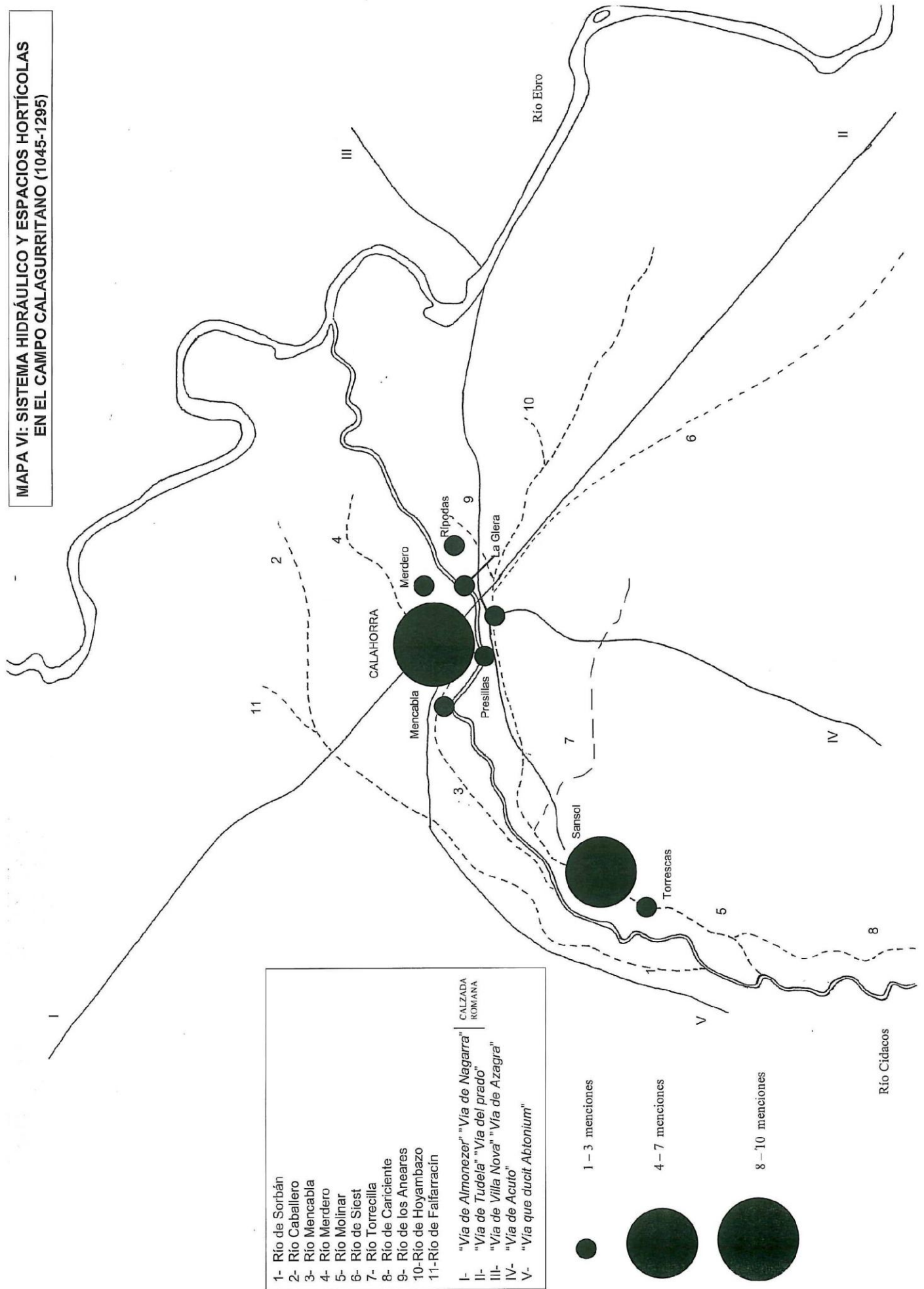
⁶⁶⁴ *CDMR-3*, doc. 314.

de su riego (aspectos ya tratados con anterioridad), también documentamos frutales, en concreto manzanos, higueras y perales, intercalados entre el viñedo⁶⁶⁵. El cultivo de manzanos, perales o higueras junto a las cepas es una consecuencia lógica de la posibilidad de riego de estos espacios, quizás estos frutales se alineasen junto a las acequias o ríos que discurren por la linde de la viña. Por todo ello, nos inclinamos a creer que esta situación es más una consecuencia de la intensificación de la explotación del espacio agrario, aprovechando al máximo aquellas parcelas cuyo riego puede permitir un mayor rendimiento, que una pervivencia del cultivo prosmiscuo del periodo islámico, pues la plantación de estos árboles es una realidad coetánea a las citadas menciones, todas ellas de la segunda mitad del siglo XIII⁶⁶⁶.

⁶⁶⁵ En 1263, se documenta la “*vineam de los Pomares Grandes*” en La Ampayana; en 1283, se vende un huerto en el Camino de los Agudos “*con sus salidas y entradas y todos sus provechos, todos sus aledaños, todos sus árboles, todas sus cepas, fresco y seco, plantado y sin plantar*”, y, en 1284, se permite la entrada a los viñedos a “*aquellos omes del conpanero que oviere ý peras o cermeñas <o figos>; mas, si después que sean cogidas las peras la ý fallaren, o cermeñas, <o los figos>*” entre San Juan y San Miguel. *CDMR-4*, doc. 262. *AD*, doc. 23. *HEB*, pp. 43-50.

⁶⁶⁶ En 1284, se establece que, en las viñas arrendadas `por las parroquias calagurritanas, “*aquell que quissiere plantar algún árbol en su suerte que lo esquime en el tiempo sobredicho*”. *AD*, doc. 23.

MAPA VI: SISTEMA HIDRÁULICO Y ESPACIOS HORTÍCOLAS EN EL CAMPO CALAGURRITANO (1045-1295)



- | | | |
|------------------------|--|----------------|
| 1- Río de Sorbán | 1- "Via de Almonzeze" "Via de Nagarra" | CALZADA ROMANA |
| 2- Río Caballero | 2- "Via de Tudela" "Via del Prado" | |
| 3- Río Mencabla | 3- "Via de Villa Nova" "Via de Azagra" | |
| 4- Río Merdero | 4- "Via de Acuto" | |
| 5- Río Molinar | 5- "Via que ducit Abionium" | |
| 6- Río de Siest | | |
| 7- Río Torrecilla | | |
| 8- Río de Cariciente | | |
| 9- Río de los Aneares | | |
| 10- Río de Hoyambazo | | |
| 11- Río de Falfarracín | | |

- 1 - 3 menciones
- 4 - 7 menciones
- 8 - 10 menciones

5.- ACTIVIDAD GANADERA Y REDUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PASTORILES Y FORESTALES

El problema de la escasez de pastos, atestiguado por el silencio de las fórmulas generales, se debe tanto al crecimiento de la cabaña ganadera como a las roturaciones agrícolas. Ya hemos observado que la expansión de los cultivos cerealistas y vitícolas se produce, en parte, a costa de espacios dedicados a actividades silvo-pastoriles (prados, dehesas, bacarizas, bustales,...)⁶⁶⁷. El incremento de la cabaña ganadera calagurritana, para atender las necesidades de alimentación humana y de laboreo de los campos, es consecuencia del propio crecimiento demográfico y del consiguiente avance roturador⁶⁶⁸. Dicho aumento queda puesto de relieve por la solicitud, realizada por la catedral al monarca castellano, para obtener sal, ya sea importándola de Navarra o mediante la concesión de un día o cien modios al año en alguna salina del reino⁶⁶⁹. Carencia existente a pesar de la presencia de afloraciones salinas en el territorio

⁶⁶⁷ La “*terra in prato*” en Resa y piezas en los términos calagurritanos de “*illos Pratiellos*” y “*illo Prato de Iequis*” hacia 1135, así como el corro “*de Prato de illos Cavallos*” en 1133, la pieza “*in Almudébariel iusta illos Pratos de Dominio Monioz*” hacia 1150, la tierra “*in Buitare*” en Resa hacia 1100, y la pieza en el “*Bustal*”, entre Resa y Almonecer, hacia 1165. *CSMC-2*, doc. 505. *CDMR-2*, docs. 99, 104 y 214. *CDMR-4*, doc. 548. En 1137 y 1152 documentamos sendas piezas en el paraje del “*Prato*”; del mismo modo, se dona una “*peza in Bustal*” entre Resa y Almonecer. *CDMR-2*, doc. 113, 153, 161 y 188. En 1285 localizamos una pieza y una viña en el término de “*Bufón*”, es decir el “*Bustón*”, junto al río Ebro, tal y como es mencionado en la siguiente centuria. *CDMR-4*, doc. 426. *DCSXIV*, docs. 107, 108b y 372. El topónimo “*Bustal*” se referiría a un espacio de pasto obtenido a partir de la deforestación de masas boscosas. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “La serna,...”, p. 118. En 1213, sendas piezas en “*Bal Ferriciente*”, término que en función de su etimología le atribuimos una especialización ganadera, e “*in illo Prato*”. En 1288, una pieza en el Corral de Domingo Gualid *CDMR-4*, docs. 61 y 457. Quizás, el paraje de “*Medio Aneto*”, donde se localiza una pieza en 1213, sea un espacio exento del pago del montazgo y herbazgo, es decir, una zona especializada en la explotación ganadera invadida en parte por la producción cerealista. *CDMR-4*, doc. 61. MONSALVO ANTÓN, J. M^a: “Territorialidad...”, p. 262.

Viña en “*prato*” en Almonecer. *CDCP*, doc. 148. El pago de Campo de Benesat se extiende a costa del cercano Salto o Soto del Conde a tenor de la presencia de una viña “*in Campo de Venesat, in Saltulo Comitis*”; en 1156 se documentan varias viñas y majuelos en la “*defesa*” situada entre Resa y Murillo. *CDMR-2*, doc. 113, 153, 161 y 188. En 1185 documentamos una viña en “*Sempterolo de Val Ferrezint*”. *CDMR-3*, doc. 289. La “*pieza in Almudébariel iusta illos Pratos de Dominico Monioz*”. *CDMR-4*, doc. 548.

⁶⁶⁸ “Mientras tanto la ganadería juega un papel contradictorio; por una parte colabora con el hombre en la roturación de los espacios vírgenes, ya sea por su labor depredadora sobre las especies vegetales impidiendo la reconstitución espontánea del bosque, ya sea como fuerza de tracción; pero por otra, al proporcionar al hombre medios de subsistencia complementarios, amortigua la urgencia del campesino y alivia la necesidad de intensificar la producción de espacios roturados o de emprender nuevas roturaciones”. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: “Ganadería...”, p. 346.

⁶⁶⁹ “*Quod permittat nobis portare sal de Navarra vel donet nobid c. modios salis annuatim in eternum in salinis, vel diem unum*”. *CDMR-3*, doc. 488.

calagurritano, pues el aumento demográfico y, sobre todo, el subsiguiente incremento de la cabaña ganadera, provocan la insuficiencia de la producción local. La necesidad de sal es consecuencia directa del incremento del número de animales, pues se emplea para su alimentación y para conservar su carne una vez sacrificados. Ante dicha escasez de pastos, se articulan tres soluciones: la complementariedad de las actividades agrícolas y ganaderas, la protección de los espacios silvo-pastoriles y la organización de movimientos estacionales del ganado en busca de pastizales, es decir, circuitos de transhumancia.

La complementariedad de las actividades agrícolas y ganaderas, basada en el aprovechamiento pastoril de rastros y barbechos y en el abonado de los campos con el estiércol de los animales, resulta difícil de demostrar. Solo podemos intuirlo en el patrimonio de doña Toda, quien, junto con todas sus heredades, también dona a la catedral “*toto meo ganado cum toto meo mobili*”, así como por la existencia de un prado junto a la “*Orta*”⁶⁷⁰, seguramente destinado al ganado vacuno de tiro, pues la humedad de la cercanía del río y de varias acequias posibilita la abundancia de hierba, y cuyo pasto quizás se realizase aprovechando los momentos de descanso de los cultivos de regadío. Cercano a este “prado de la huerta” y, por tanto, a la ciudad se encuentra el “*Coral de Quinque Digtos*” y la “*domui cabrium*” en el barrio de Santa María. La generalización del pastoreo de los ganados sobre los campos incultos o en barbecho también se deduce del progresivo aumento del cercado de aquellos cultivos cuya vegetación es estable, huertos con frutales y viñedos, a los que los animales pueden causar un daño irreparable. Respecto al empleo de abono orgánico, podemos interpretar como un “estercolero” el muladar que, sustituyendo a un parral anterior, se encuentra en las afueras de Calahorra en 1086⁶⁷¹. Ello supondría una novedad respecto al momento islámico, pues, como se ha dicho anteriormente, para Barceló, la práctica del estercolado no debía estar generalizada en los campos de al-Andalus a tenor de la dificultad del uso de carros en las parcelas irrigadas⁶⁷².

⁶⁷⁰ En 1213, se sitúa una pieza “*in illo Prato sub via que vadit ad Ponticum*”. CDMR-3, docs. 284, 440 y 442. CDMR-4, doc. 61. En concreto, la expresión “*illo Pontigo*” cerca del Prado de la Huerta, se trataría de un riojanismo referido a “puentecillo sobre una acequia”. COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A.: *Diccionario...*, IV..., p. 674.

⁶⁷¹ CSMC-2, doc. 121. “Lugar donde se echa el estiércol”. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 1420.

⁶⁷² BARCELÓ, M.: “Saber...”, p. 80. De la misma manera, el escaso uso del abono orgánico determina los bajos rendimientos de los campos de cereal de los mozárabes toledanos. PASTOR DE TOGNERI, R.: “Problemas...”, pp. 216 y ss.

El avance roturador va haciendo necesaria la protección de estos espacios de pastoreo estratégicos para el ganado, tanto de los grandes propietarios, en especial los miembros de una nobleza guerrera esenciales en cualquier localización fronteriza⁶⁷³, como de los pequeños campesinos, a quienes aporta, además de alimento, fuerza de tiro y abono. En la vecina localidad de Resa, existe un “salto” y una “defesa” desde la segunda mitad del siglo XI. En Calahorra, tenemos que esperar hasta mediados de la centuria siguiente, cuando en 1150 se localiza una viña en “Saltulo Comitis”, aldeaño a los parajes de Campo de Benesat y La Vedada⁶⁷⁴. En 1237, en el acuerdo entre el concejo de Calahorra y la encomienda hospitalaria de Casanueva acerca del aprovechamiento de un soto, se establece la posibilidad tanto de “defesar” para su aprovechamiento ganadero como de plantar “*ho vinna, ho pan, ho ortaliça*”⁶⁷⁵. Veinte años más tarde, constatamos de forma indirecta la existencia de dehesas junto a Calahorra: don Alfonso López de Haro autoriza al ganado del monasterio de Santa María de Irache y a sus pastores a pastar en el término de Mayello (quizás Murillo), próximo a Calahorra, eximiéndoles del pago de montazgo y herbazgo, a excepción de las dehesas⁶⁷⁶.

En estas dehesas configuradas en masas forestales de ribera tendría lugar la recogida de leña⁶⁷⁷; de ahí que documentemos esta actividad, para el año 1063, en el “Salto” de Resa, donde el monasterio de Santa María de Irache tiene “*licitum... abscidendi ligna*”⁶⁷⁸ y, a principios del siglo XIII, cuando el rey de Navarra concede a la catedral dos hombres con sendas acémilas para que “*afferant eis ligna*” en Calahorra y Murillo⁶⁷⁹. La excesiva aridez del campo calagurritano y la intensidad del proceso roturador, determinan la escasez de zonas forestales, excepción hecha de los bosques

⁶⁷³ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras, II*, pp. 85 y ss.

⁶⁷⁴ Seguramente, el “Saltulo Comitis” situado en Campo de Benesat en 1150 sea el mismo “Soto del Compte” ubicado cerca de La Vedada ocho años más tarde. CDMR-2, docs. 153 y 203a. Quizás fuese objeto de roturación, pues en 1245 se cita una “*peçam in Campo de Benesat que vocatur peça de la Condesa*”. CDMR-4, doc. 161. Se puede interpretar también en este sentido el topónimo La Vedada, documentado por primera vez hacia 1100, cuando se localizan en él una pieza y un agro.

⁶⁷⁵ CDMR-4, doc. 119.

⁶⁷⁶ CDI-2, doc. 395. Ya en 1156 documentamos un majuelo “*in capite de la Defensa*” y una viña “*in la Defensa*”, pero ignoramos si se refiere a la dehesa de Resa o a la de Murillo. CDMR-2, doc. 188.

⁶⁷⁷ En el siglo XVIII, al enunciar el arrendamiento de los bosques concejiles para su aprovechamiento de caza y leña se mencionan los siguientes espacios ripícolas: “*la caza y leña de la dehesa boyal, llamada La Quebrada, se halla arrendada en 1.218 reales de vellón... Los dos bosques de Olivo y Manzanillo, que están bajo un arriendo, se hallan arrendados por su caza y leña en 302 reales y 20 maravedíes... El bosque llamado la Rota está arrendado por su caza y leña en 330 reales...*”. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *La ciudad...*, p. 83

⁶⁷⁸ CDMR-2, doc. 21.

⁶⁷⁹ CDMR-3, doc. 403.

ripícolas, quedando los terrenos incultos cubiertos por una discontinua vegetación de matorrales de tomillo, esparto, aulaga,... con algún coscojar residual. De ahí que la palabra “monte” apenas se mencione dentro de las fórmulas generales y de las referencias espaciales contenidas en nuestra documentación⁶⁸⁰.

Respecto a la transhumancia, a pesar de la existencia de una importante cabaña estante⁶⁸¹, vislumbramos dicha práctica en la gestión de las cabañas ganaderas de grandes propietarios eclesiásticos. Ya los proyectos políticos de Alfonso VI de Castilla y Alfonso I de Aragón y Pamplona, al dominar La Rioja, se apoyan en la articulación de rutas de transhumancia hacia el Valle del Ebro con donaciones a San Millán, San Martín de Albelda y Santa María de Irache en Resa, Murillo y la propia Calahorra⁶⁸². La catedral de Calahorra recibe de Sancho III el privilegio de libertad de movimiento y pastoreo de su cabaña ganadera por todo el reino; se trataría, por tanto, ya a mediados del siglo XII, de animales que se desplazan en busca de pastos estacionales, ¿quizás hasta las avanzadillas cristianas del valle del Guadiana como propone Reyna Pastor?⁶⁸³ No podemos asegurar este extremo, pero sí apuntar desplazamientos de radio más corto anteriores a esta concesión. Realidad ya confirmada o intuida en otros dominios eclesiásticos del reino castellano-leonés como San Millán de la Cogolla, en el siglo XII, San Pedro de Cardeña y Sahagún, ya desde el siglo X⁶⁸⁴. Esta búsqueda de pastos resulta necesaria en los meses de verano, cuando las altas temperaturas secan los campos calagurritanos; entonces, los ganados catedralicios se trasladarían a las praderas del Sistema Ibérico. Para tal fin, a lo largo del siglo XII, dicha iglesia obtiene bienes en el medio y alto valle del Cidacos (incluidas la villa de Arnedillo “*cum... pratis, pascuis*” y el monasterio de San Pedro el Viejo de Yanguas) y en el curso superior del Iregua (el

⁶⁸⁰ En las fórmulas generales que describen las heredades se emplea más “*hermos*” o “*incultos*”; solo se emplea la palabra “*montis*” en la donación de las villas de Murillo y Resa a don Pedro Ruíz de Azagra por parte de Alfonso VIII, en 1166, documento elaborado por la cancillería regia y más alejado, por tanto, de la realidad calagurritana. CDMR-2, docs. 72, 222b y 224. CDMR-3, doc. 289. En el reparto hereditario del patrimonio de don García Zapata se emplea la expresión “*de parte del monte*” para contraponerla con la “*de parte de Ebro*”. CDMR-3, docs. 440 y 442.

⁶⁸¹ En 1183, doña Toda establece el pago de “*X. corderos si fuerint in tempore agnorum, in alio tempore, dent eis X. oves*” en la donación a la catedral de sus heredades en Murillo y Calahorra. CDMR-3, doc. 284. En 1237, los ganados se alimentan de “*herba*” y “*pasto*” en el soto de la Recueja de Rincón de Soto en “*hivierno e verano*”. CDMR-4, doc. 119.

⁶⁸² GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 259 y ss.

⁶⁸³ PASTOR DE TOGNERI, R.: “La lana...”, pp. 133-171.

⁶⁸⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 199-207. MORETA VELAYOS, S.: *El monasterio...*, p. 75. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: *El dominio...*, pp. 184 y ss.

monasterio de Santa María de Castejón “*cum suis... pratis ac pascuis*”) ⁶⁸⁵. Además de estas adquisiciones, la estacionalidad de los escasos pagos relizados con cabezas de ganado, documentados en primavera, antes de la partida de la cabaña hacia los agostaderos de montaña, o en otoño, después de volver de ellos ⁶⁸⁶. Más aún, a lo largo del siglo XIII, el abandono por parte de la catedral de gran parte de sus propiedades en el medio y alto valle del Cidacos indicaría la ya plena articulación de una transhumancia de largo radio hacia las tierras recién conquistadas del sur peninsular, permitiendo prescindir de los desplazamientos de ganado a corta distancia.

De la misma manera, aunque a la inversa, el monasterio de Santa María de Irache también establece una ruta de transhumancia de sus ganados a partir del territorio calagurritano; en invierno, cuando la nieve cubre los pastos de la Sierra de Andía, aledaña a dicho cenobio, su cabaña ganadera se desplazaría a los pastos de Murillo de Calahorra, reverdecidos por las lluvias otoñales ⁶⁸⁷. Bajo este prisma entendemos los privilegios concedidos a Irache por Fernando III, consistentes en la misma libertad de pasto que a los ganados regios en 1237, por el merino regio Sancho Sánchez, quien confirma la concesión anterior en 1243, y por los señores de Murillo, don Alfonso López de Haro en 1257 y su hijo don Juan Alfonso de Haro diez años más tarde, otorgándoles su protección y la libertad de pasto en “*Mayello*”, o Murillo, a excepción hecha de las dehesas ⁶⁸⁸.

No disponemos de fuentes documentales acerca de transacciones de ganado, pues estas operaciones suelen realizarse oralmente; de ahí que nos veamos obligados a recurrir a informaciones indirectas (pagos en especie, menciones a pastores ⁶⁸⁹ y a espacios de pasto,...). Aunque están ausentes de las fórmulas generales, los espacios de pasto se localizan, bien en zonas marginales del campo calagurritano, donde el aprovechamiento agrícola todavía no ha llegado o no resulta rentable, bien en terrenos

⁶⁸⁵ CDMR-2, docs. 80 y 181. CDMR-3, doc. 239. Del mismo modo, San Millán de la Cogolla anexiona monasterios en las rutas de transhumancia entre los Sistemas Ibérico y Central y Sahagún establece, siguiendo el mismo sistema, entre la meseta, el páramo y la montaña leoneses. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 259 y ss. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: *El dominio...*, pp. 186 y ss.

⁶⁸⁶ Concretamente en mayo de 1147, en marzo de 1158 e “*in festo Omnium Sanctorum*”. CDMR-2, docs. 124m, 145 y 203b. En las zonas montañosas del dominio del monasterio de Sahagún, estos pagos se concentran en verano, durante la estancia en ellas de los ganados transhumantes. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: *El dominio...*, pp. 178 y ss.

⁶⁸⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, pp. 111 y s.

⁶⁸⁸ CDI-2, docs. 360, 369, 395 y 405.

⁶⁸⁹ Un pastor lindero en la Vedada y García Murillo, el pastor, propietario en la Vedada en 1288; los hijos de este son propietarios en la Torrecilla en 1294. CDMR-4, docs. 458 y 511. AD, docs. 27 y 34.

cuya cercanía a cauces fluviales, sobre todo el Ebro, les dota de un índice de humedad suficiente mantener la hierba fresca todo el año⁶⁹⁰. Entre los primeros se encuentran los prados “*de Iequas*” (que al estar junto a la “*via que vadit ad Tutelam*” lo identificamos con el actual paraje del “Prado”), de “*illos Cavallos*”, de “*Dominico Monioz*” en Almodébar, más, seguramente, a tenor de su significado etimológico, los términos de Falfarracín y “*Medio Aneto*”⁶⁹¹. A ellos, podríamos añadir las “*terras incultas*” situadas en el estéril mediodía del término de la ciudad, en los parajes de Espartal de Salamanas y Campo de Almodébar, más susceptibles de aprovechamiento ganadero que agrícola⁶⁹².

Respecto a los segundos, por su mayor abundancia de hierba se dedican generalmente al ganado vacuno, el más exigente en lo que a su alimentación respecta. Son el “*Buitare*” o “Bustal” situado entre Resa y Almonecer y el “*Bustón*” junto al río Ebro⁶⁹³, así como los prados ubicados “*iuxta Sanctum Petrec*” (es decir, en la aldea de Aguilar) y junto a la “*Orta*”⁶⁹⁴. También se aprovecharían las húmedas riberas del Ebro en el soto de la “*Recossa*” de Rincón de Soto, cuya “*herba*” y “*pasto*” alimenta en “*hivierno e verano*”, no solo a los ganados de Calahorra, sino además a los de la encomienda hospitalaria de Casanueva y de las localidades vecinas de Alfaro, Milagro y Funes en 1237⁶⁹⁵. Los pastos documentados en Murillo, en la periferia del campo calagurritano, estarían más destinados al ganado ovino⁶⁹⁶ y, en función de su menor potencial demográfico, serían especialmente abundantes.

⁶⁹⁰ En el siglo XVIII, se enumeran las tierras concejiles de pasto se habla de numerosos parajes situados en las riberas de los ríos (Rota, Manzanillo, Valroyo, Inestral,...) y los pastizales ven reducirse su calidad conforme se alejan de ellas. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *La ciudad...*, pp. 74 y ss.

⁶⁹¹ CDMR-2, docs. 99 y 104. CDMR-4, doc. 548. A cualquiera de estos tres espacios de pastoreo se puede referir la expresión “*illos pratiellos circa viam*”, donde se ubica una pieza hacia 1130. CDMR-2, doc. 99. Sobre Falfarracín vid. nota 182. Es posible que el paraje de “*Medio Aneto*”, situado al sur del término calagurritano en el límite con Autol, donde se localiza una pieza en 1213, sea un espacio de pasto exento del pago del montazgo y herbazgo. CDMR-4, doc. 61. MONSALVO ANTÓN, J. M^a: “Territorialidad...”, p. 262.

⁶⁹² CDMR-2, docs. 155 y 209. Vid. nota 417.

⁶⁹³ CSMC-2, doc. 505. CDMR-2, doc. 214. CDMR-4, doc. 426. “Busto. Rebaño de ganado mayor, sitio para pastos”. ALONSO, M.: *Diccionario...*, I, p. 561. Puede derivar tanto de “*bustum*”, crematorio, y “*búre*”, quemar, como de “*bus*”, buey. MOLINER, M.: *Diccionario... A-G*, pp. 432 y s. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “La serna,...”, p. 118.

⁶⁹⁴ CDMR-2, doc. 104. En 1213, se sitúa una pieza “*in illo Prato sub via que vadit ad Ponticum*”. CDMR-3, docs. 284, 440 y 442. CDMR-4, doc. 61. En concreto, la expresión “*illo Pontigo*” cerca del Prado de la Huerta, se trataría de un riojanismo referido a “puentecillo sobre una acequia”. COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A.: *Diccionario...*, IV..., p. 674.

⁶⁹⁵ CDMR-4, doc. 119.

⁶⁹⁶ Hacia 1222, la catedral se queja al monarca castellano de las ovejas que van allí a pastar y, en 1257, don Alfonso López de Haro da libertad de pasto al ganado del monasterio de Santa María de Irache en el lugar próximo a Calahorra llamado “*Mayello*”, posiblemente Murillo. CDMR-3, doc. 488. CDI-2, doc. 395.

Mientras los espacios de pastoreo suelen estar alejados de la ciudad, los lugares para reunir al ganado al final de cada jornada se hallan más cerca de los núcleos de población, incluso dentro de la propia urbe, por obvias razones de seguridad. La polisemia de las palabras empleadas por los escribas medievales dificulta su identificación. Los corrales de Villanueva, “*semtero mediano*”, “*Quinque Digitos*” y, quizás, el de “*Domingo Gualit*”⁶⁹⁷, en las cercanías de Calahorra, más la “*domui cabrium*” del barrio de Santa María⁶⁹⁸, dentro de la ciudad, sí serían recintos para recoger el ganado. En cambio la expresión “*currali canonicorum*” y los corrales del barrio de San Cristóbal⁶⁹⁹ pueden referirse también a patios o claustros configurados por la presencia de distintos edificios. La “*bacariza*” de Almonecer⁷⁰⁰ parece claro que se trata de un establo de vacas; más difícil es considerar los “*Vivares*”, situados entre Resa y Murillo, como un criadero de animales⁷⁰¹. Del mismo modo, el muladar de las afueras de Calahorra puede ser tanto una cerca de caballerías como un estercolero⁷⁰².

Respecto a las especies criadas, intuimos la presencia mayoritaria del ganado ovino, mejor adaptado al mediocre pastizal mediterráneo y esencial a la hora de la fertilización de los campos. La mayor parte de los escasos pagos en especie documentados nos hablan de “*arietes*” y “*oves*”⁷⁰³ y, en 1246, al referirse la encomienda hospitalaria de Casanueva a las cabezas que le han sido robadas, menciona “*agnos et alia animalia*”⁷⁰⁴. De la misma manera, la catedral de Calahorra reparte entre sus clérigos “*caro...de ovibus aeclesie*” hacia 1120⁷⁰⁵, cuenta con un pastor de ovejas en 1167⁷⁰⁶, cobra sus rentas en corderos jóvenes o las ovejas maduras en 1145 y 1183⁷⁰⁷ y,

⁶⁹⁷ CDMR-2, doc. 99 y 202. CDMR-3, doc. 440. Este último, donde se ubica una pieza que linda con dos “*ríos*”, estaría dentro de la zona irrigable y, por tanto, no excesivamente lejos de la ciudad. CDMR-4, doc. 457.

⁶⁹⁸ CDMR-3, doc. 507.

⁶⁹⁹ CDMR-2, doc. 133. CDMR-4, doc. 17d.

⁷⁰⁰ CDCP, doc. 148. CDI-1, doc. 99.

⁷⁰¹ CDMR-2, doc. 188. Podemos interpretar el término “*vivar*” como “*sitio donde se crían los conejos*”. MOLINER, M.: *Diccionario... H-Z*, p. 1542. ALONSO, M.: *Diccionario... CH-Z*, p. 1627.

⁷⁰² CSMC-2, doc. 121. “*Lugar donde se echa el estiércol*”. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 1420.

⁷⁰³ En mayo de 1147 el cabildo catedralicio entrega una pieza “*in via de Olivo*” a cambio de otra, situada en “*Foio del Burgo*” y un carnero; y, en marzo de 1158, se vende un majuelo por “*IIII oves cum suos filios*”. CDMR-2, docs. 145 y 203b. El pago de “*X. corderos si fuerint in tempore agnorum, in alio tempore dent eis X. oves*” establecido por doña Toda al donar a la catedral sus heredades de Murillo y Calahorra en 1183. CDMR-3, doc. 284.

⁷⁰⁴ CDMR-4, doc. 168.

⁷⁰⁵ CDMR-2, doc. 79.

⁷⁰⁶ “*Petrus qui fuit pastor ovium Sancte Marie Calagurre*”. CDMR-2, doc. 225.

⁷⁰⁷ Hacia 1145, el cabildo calagurritano arrienda una viña en la Vedada a Antoline por dos sueldos al año o la renta en especie, también anual, de tres carapitos de vino “*cum ariete primo*”; la entrega de dicho cordero, tendría lugar “*in festo Omnium Sanctorum*”, luego del periodo de cría de dichos animales. CDMR-2, doc. 124m. Del mismo modo, en 1183, en el pago anual establecido por doña Toda al donar a

a la hora de repartirse las rentas eclesiásticas con las parroquias de la ciudad en 1201, menciona los diezmos “*agnorum*”⁷⁰⁸. Según hemos observado, se explicita el consumo de la carne del ganado ovino; todo ello sin menoscabo de los evidentes, pero no documentados, aprovechamientos de la leche y la lana de dichos animales.

Aunque menos abundante, pero de importancia capital como fuerza de tiro, se nos presenta el ganado bovino. Las yuntas de bueyes son empleadas para cuantificar las tierras donadas por los monarcas pamploneses y castellanos⁷⁰⁹. Estos bueyes se alimentan de la abundante hierba de las orillas del Ebro en bustales y se reúnen en bacarizas, desplazándose de unos a otras mediante caminos, como la “*via de baccas*” de Resa⁷¹⁰. A pesar del menor número de menciones acerca del ganado bovino, su precio por cabeza sería muy superior al de ovejas y corderos, en función de las mayores exigencias de su crianza y mantenimiento.

El ganado caballar, esencial para la actividad militar de las zonas de frontera, lo hemos documentado ya en la toponimia andalusí y, tras la conquista cristiana, también registramos los prados “*de Iequis*” y “*de illos Cavallos*”. Además de la guerra, actividad propia de los grupos nobiliarios, otra finalidad de estos animales es el transporte, uso al que se dedicarían las mulas mencionadas en un pago en especie⁷¹¹ y las recogidas en el citado “*mulatare*” de las afueras de la ciudad. Su empleo como bestias de carga queda atestiguado en los dos hombres con “*duas azemillas*” que “*afferant eis ligna et cetera que eis necessaria fuerint*”, entregados a la catedral por el monarca navarro⁷¹².

Por último, hay que hablar de la cabaña caprina, de importancia nada desdeñable, ya que la cabra supone el animal ideal para aprovechar el matorral xerófilo

la catedral sus heredades de Murillo y Calahorra se detalla que dicha renta sea de “*X. corderos si fuerint in tempore agnorum, in alio tempore dent eis X. oves*”. CDMR-3, doc. 284.

⁷⁰⁸ CDMR-3, doc. 401.

⁷⁰⁹ Las “*III. iuga bovum*” que recibe el señor Sancho Aznar “*ad laborandum*” en las tierras donadas en Calahorra por el monarca pamplonés; años más tarde, en 1173, Alfonso VIII de Castilla dona a García Zapata una heredad en Pesenzano que sea suficiente para la labor de “*tria iuga bovum*”; finalmente, Alfonso VIII dona una heredad a Gil de Iguzquiza en 1198, habla de “*hereditatem sufficientem ad duo iuga boum ad anni vicem in sernis meis de Calahorra*”. CDMR-2, doc. 29. CDMR-3, docs. 258 y 375.

⁷¹⁰ CSMC-2, doc. 505. CDCP, doc. 148. También contamos con referencias respecto al ganado vacuno en los apellidos de varios vecinos de Calahorra: Nicolás Baquero, sendoan del concejo en 1243 y testigo al año siguiente, “*Domingo Garcez fi de Garci Baquero*”, testigo en 1261, y “*don Domingo sancho, fi de Sancho Bacariza*”, testigo en 1263. CDMR-4, docs. 145, 151, 252 y 262.

⁷¹¹ El pago de un mulo y una mula, más veinte maravedíes, en la venta de parte de la heredad calagurritana de Nicolás de Azagra en 1152. CDMR-2, doc. 163.

⁷¹² CDMR-3, doc. 403.

y halófilo de las escarpadas tierras del mediodía y occidente calagurritanos. En 1225, se contempla la posibilidad de construir una “*domui cabrium*” en una casa del barrio de Santa María arrendada por la catedral⁷¹³ y, en 1280, cuarenta “*cabrones*” son robados por Bartolomé, hijo de Juan Blanco, al vecino de Alfaro Bartolomé Gómez⁷¹⁴. Tanto el arrendatario de la primera operación, así como la víctima y el ladrón de la segunda, son pequeños propietarios. En función de estos ejemplos y de los observados al hablar del ganado ovino, podemos intuir una lógica correspondencia entre grandes propietarios y cabaña ovina, mientras que la propiedad de las cabras sería más frecuente entre los pequeños propietarios⁷¹⁵; seguramente, las posibilidades de acceso a las rutas de transhumancia y a los espacios de pasto de mayor calidad determinarían esta dicotomía.

En la documentación, resultan mucho menos relevantes las informaciones sobre la cría de otros animales como las palomas⁷¹⁶, para el consumo de su carne, o las abejas, para la producción de miel y cera⁷¹⁷.

⁷¹³ CDMR-3, doc. 507.

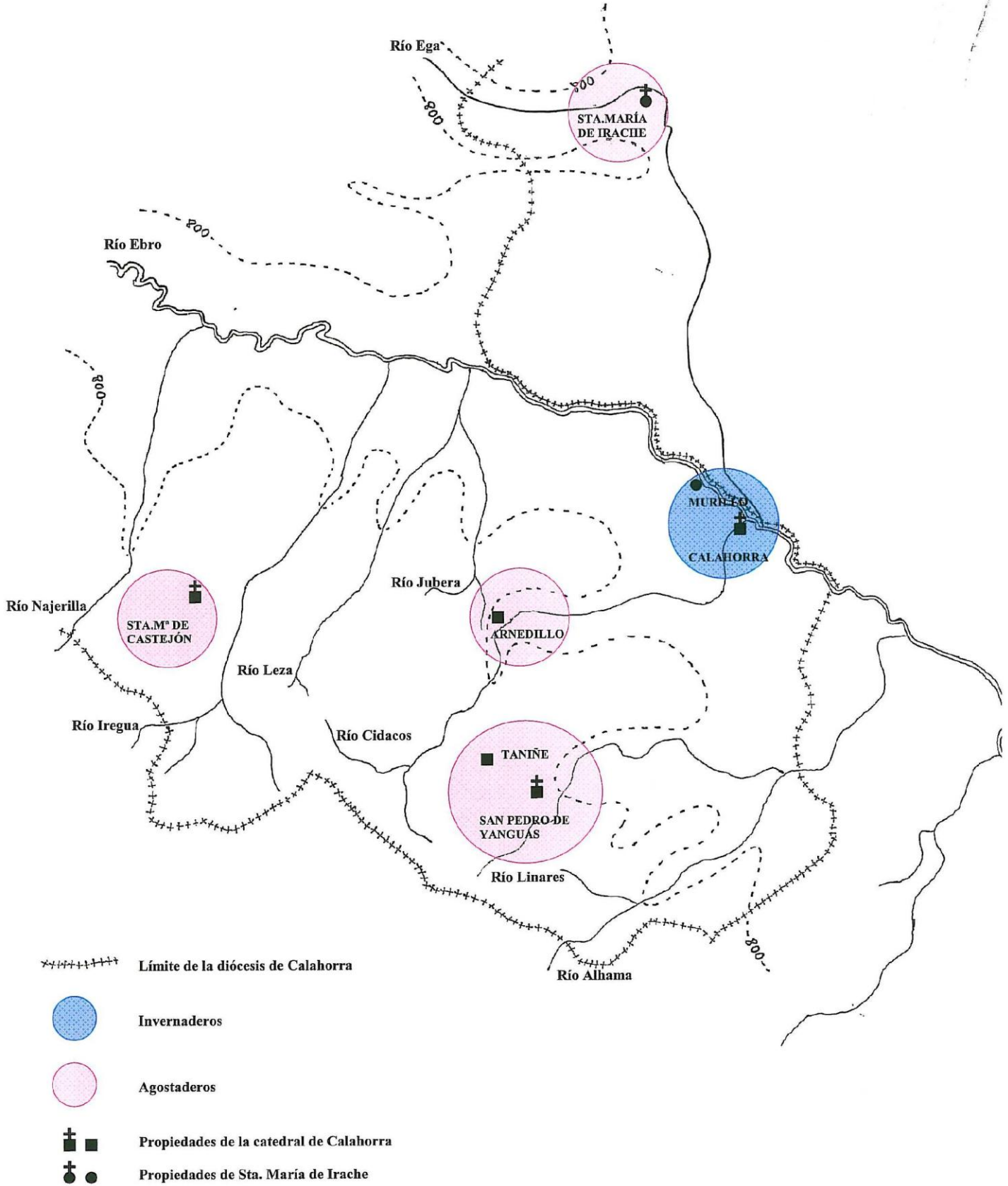
⁷¹⁴ De igual modo, la mujer de “*Johan de las Cabras*” es propietaria en “*via de Olivo*” en 1259. CDMR-4, docs. 243 y 380.

⁷¹⁵ Peña Bocos asocia a los pequeños propietarios, ocasiones con algún buey o vaca, y generalmente con pequeñas cantidades de ganado caprino y lanar. PEÑA BOCOS, E.: *La Atribución...*, p. 69.

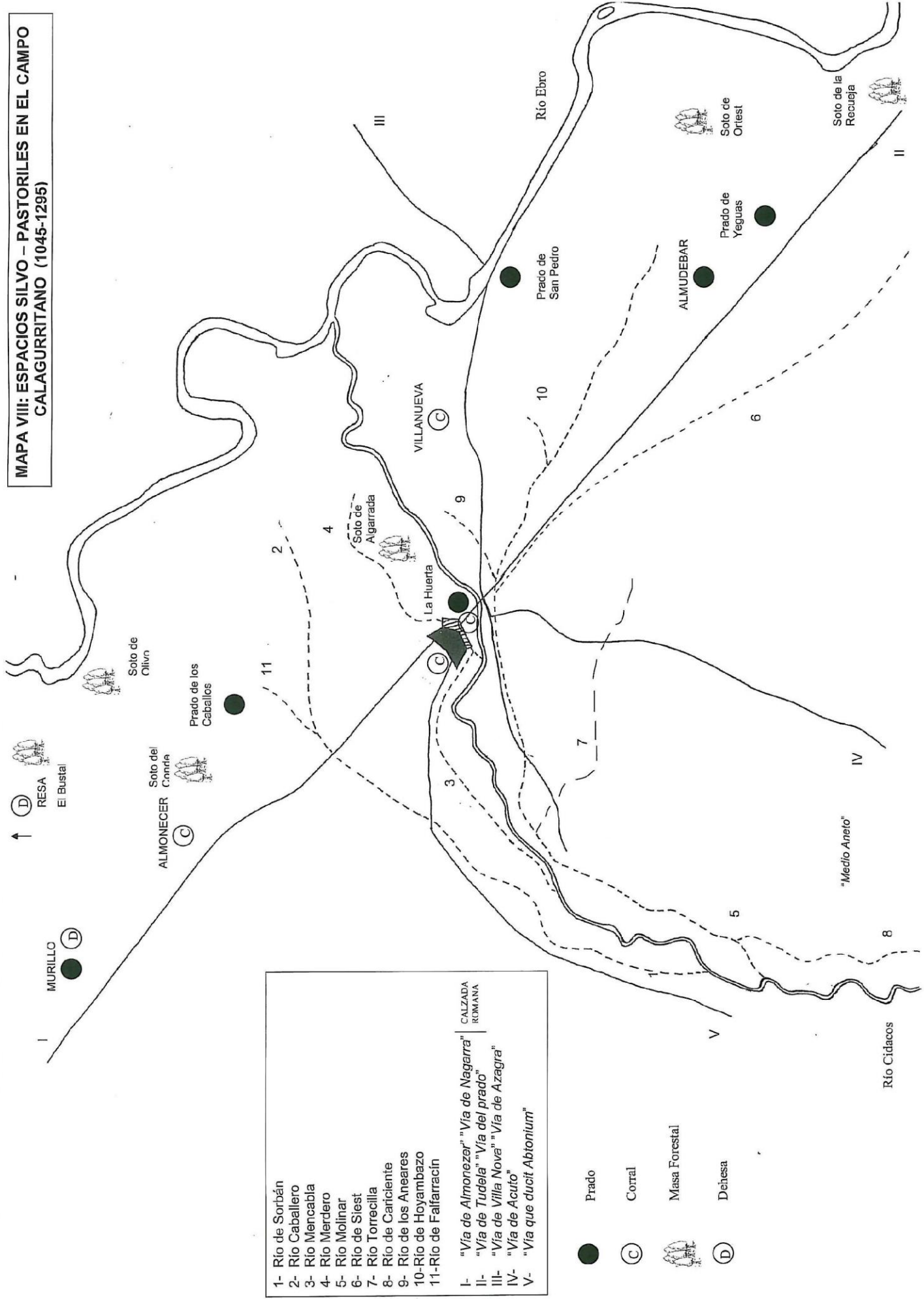
⁷¹⁶ Solo contamos con la mención a Diego Pérez, hijo de Domingo “*Palombero*”, testigo en 1257. CDMR-4, doc. 233.

⁷¹⁷ En 1289, don Gil de Montiel entrega, entre otros bienes, “*seys libras de çera*” anuales durante cuarenta años por la salud de su alma. CDMR-4, doc. 464.

MAPA VII: RUTAS DE TRANSHUMANCIA DESDE EL CAMPO CALAGURRITANO (1045 – 1295)



MAPA VIII: ESPACIOS SILVO – PASTORILES EN EL CAMPO CALAGURRITANO (1045-1295)



- | | | |
|------------------------|--|----------------|
| 1- Río de Sorbán | I- "Via de Almonecer" "Via de Nagarra" | CALZADA ROMANA |
| 2- Río Caballero | II- "Via de Tudela" "Via del prado" | |
| 3- Río Mencabla | III- "Via de Villa Nova" "Via de Azagra" | |
| 4- Río Merdero | IV- "Via de Acuto" | |
| 5- Río Molinar | V- "Via que ducit Abtonium" | |
| 6- Río de Siest | | |
| 7- Río Torrecilla | | |
| 8- Río de Cariciente | | |
| 9- Río de los Aneares | | |
| 10- Río de Hoyambazo | | |
| 11- Río de Falfarracín | | |

- Prado
- Corral
- ☼ Masa Forestal
- Dehesa

6.- REORGANIZACIÓN DE LOS NÚCLEOS RURALES

Después de la conquista cristiana, mientras los núcleos de población que se remiten al periodo islámico se colapsan y se mantiene Resa como posición defensiva en la orilla izquierda del Ebro, el aumento demográfico experimentado por la ciudad y el campo calagurritanos da lugar a la aparición de nuevos asentamientos de población, de suerte muy dispar.

Hay que tener en cuenta que estos núcleos de población exteriores responden a un “poblamiento intercalar” centrado en la explotación de zonas de cultivo cercanas a cursos de agua, cuya excesiva distancia respecto de la ciudad hace más operativa la residencia permanente⁷¹⁸. Por tanto, la ampliación del espacio agrario, dirigido desde la ciudad, altera por fuerza la red de núcleos de población establecidos en torno a la Calahorra islámica. De la misma manera, también influye, sobre todo en el caso de Resa, la consolidación de la frontera del Ebro frente a Navarra. Así, diferenciamos básicamente dos tipos de factores: los políticos y los económicos o espaciales. Los primeros están en relación con el alejamiento de la frontera de Al-Andalus. Después del 1045, Almonecer pierde su importancia estratégica respecto a la avanzadilla pamplonesa de Resa y, tras la reconquista del valle del Alhama en 1118, se ocupa la porción sudeste del término calagurritano favoreciendo el desarrollo de Rincón de Soto (al principio un paraje agrario y luego un núcleo de población en torno a una torre seguramente preexistente), Aguilar, Carravieso y, quizás, Aldeanueva. Pero también influye la estabilización de la frontera navarro-castellana en la línea definida por el río Ebro. La disociación entre Resa y Murillo, localidades en posiciones elevadas y enfrentadas a ambas orillas de dicho cauce es un ejemplo muy claro.

Los segundos, que hemos denominado “económicos” o “espaciales”, están en función de la ampliación del espacio agrario heredado de época andalusí tras la conquista cristiana de la propia Calahorra y, sobre todo, del valle del Alhama, medio siglo más tarde. El ya constatado avance roturador hacia las riberas del Ebro siguiendo

⁷¹⁸ DUBY, G.: *Economía...*, pp. 113-122. En la Tierra de Campos occidental, también surgen durante los siglos XII y XIII pequeñas aldeas o “pobladoras” en zonas marginales de los alfoques concejiles. MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, p. 185.

la red de caminos determina la suerte de viejos y nuevos asentamientos. Las desapariciones de Almudébar, Villanueva y Almonecer se entienden bajo el prisma de la ampliación del espacio agrario que lleva sus límites más allá de ellas, perdiendo dichas localizaciones su valor como poblamientos intercalares a favor del desarrollo de asentamientos más o menos nuevos. Nos referimos a Rincón de Soto y Murillo, junto a la calzada romana, y Aguilar, en el camino a Pamplona, Carravieso y Aldeanueva, mucho mejor situados para el aprovechamiento económico de las márgenes ribereñas. Asimismo, el propio crecimiento de la ciudad de Calahorra absorbe los asentamientos cercanos a la urbe, permitiendo la pervivencia de aquellos situados en posiciones más extremas de su término. Del mismo modo, el asentamiento de Sansol, fruto de la presión roturadora sobre la vega del Cidacos, prácticamente aledaño de San Felices de Bea, tampoco se halla lo suficientemente alejado de la ciudad como para dar lugar a una aldea propiamente dicha.

Según ya tratamos al analizar a los protagonistas de las roturaciones, algunas de las iniciativas pobladoras pueden deberse a iniciativas regias, Villanueva (aunque seguramente ya existiese en época islámica) y Murillo, o de comunidades religiosas, como en el caso de San Pedro (Aguilar) y, sobre todo, de las cofradías de Sansol y San Gil. En este segundo caso, la separación o pérdida de importancia de algunos de estos núcleos podría estar en relación en un proceso similar al observado intramuros de concentración de la población en parroquias, superando la atomización de los lugares de culto altomedievales.

A continuación, pasamos a analizar de un modo individualizado y pormenorizado todos estos procesos. Comenzamos, en primer lugar, tratando las unidades de población exteriores situadas en torno a la ciudad durante el periodo islámico que, por lo general, sufren un proceso de decadencia a lo largo del siglo XII, convirtiéndose muchas de ellas en pagos o parajes del campo calagurritano⁷¹⁹. Tras la conquista cristiana, grandes explotaciones de época islámica se mantienen como cortijos donados por el monarca a instituciones eclesiásticas y a la nobleza laica⁷²⁰. Así, la torre

⁷¹⁹ Así ocurre con muchas de las aldeas de los alfoques de las villas reales en la Tierra de Campos occidental. MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, p. 195.

⁷²⁰ Otra de estas cortijadas de origen islámico, la torre de Albogozan, es mencionada al localizarse una pieza en su término hacia 1132. *CDMR-2*, doc. 99. En la sierra madrileña, a raíz del avance de la reconquista cristiana, “las torres perdieron su carácter defensivo y pasaron a ser mojones que separaban términos o sirvieron para controlar los rebaños de ovejas...”. SEGURA GRAÍÑO, C.: “El desarrollo...”, p. 63.

de **Almudébar** “*cum suis terminis*” es entregada por Alfonso VI de Castilla a Maingo y a su mujer Hosanna hacia 1100; treinta dos años más tarde, Alfonso I de Aragón y Pamplona la dona a Fortún Aznarez de Medina⁷²¹; para volver a manos de Elías Maingo, seguramente descendiente del citado Maingo, ya bajo dominio castellano. Este personaje vende a la catedral una “*hereditatem cum turre*” en Almudébar que “*rex Adefonsus dedit eum parentibus meis*” en 1161⁷²². En él tienen lugar nuevas roturaciones⁷²³ y, a partir de mediados del siglo XII, ya solo es mencionado como un paraje que contiene explotaciones agrarias y al que se dirigen caminos⁷²⁴.

Respecto a **Almonecer**, antigua posición militar islámica, quizás un “ribat”, frente al avance cristiano, continúa mencionándose durante la primera mitad del siglo XII. Existen referencias a la “*via de Almonezzer*”, el núcleo es considerado “*vichum*” o “*villa*” y se citan los “*vicini de Almonesterio*”; además, acoge explotaciones agrarias: una heredad hacia 1100, varias viñas permutadas por Santa María de Irache con Aznar Sánchez de Almonecer en 1114, distintas viñas, piezas y tierras hacia 1130 y, más tarde, en torno a 1165, Lope García de Almonecer dona a la catedral de Calahorra una importante heredad en este lugar, consistente en siete piezas, una viña y una casa. También aparece en los “Votos de San Millán”, elaborados hacia 1140, su parroquia es citada entre las pertenecientes al obispado de Pamplona en 1144⁷²⁵. A partir de entonces, desaparece la documentación⁷²⁶, salvo en un dudoso documento sin fecha del siglo XII, el “*abas dompno Iohannes cum suis sociis*” (quizás abad de San Adrián de Palma) compra una viña a don García Pascualez “*in vicho Almonecer in locum Spiluencha*”⁷²⁷. Es bastante probable que la pérdida de su función estratégica frente a Resa y el auge del cercano asentamiento de Murillo, mejor situado para la explotación agraria de la ribera del Ebro, contribuyesen a su total eclipse.

⁷²¹ CDMR-2, docs. 47 y 101.

⁷²² CDMR-2, doc. 208.

⁷²³ Una pieza “*in termino de Almudébar in Vado Petroso*” en 1145, hacia 1150 la pieza “*in Almudébariel iusta illos Pratos de Dominico Monioz*” y, en 1162, la pieza situada en “*Spartal de Almudevariel*” y la “*terram incultam in Campo de Almudevar*” donada por el concejo calagurritano a Salito. CDMR-2, docs. 124b, c y l y 209. CDMR-3, doc. 248. CDMR-4, doc. 548.

⁷²⁴ “*viam que vadit ad Almudevar*” en 1182. Dos agros hacia 1200, dos piezas en 1204, una pieza “*in illa lacuna de Almodevar*” en 1207, una pieza en 1285, cuatro piezas en 1327, un huerto en 1336 y dos piezas en 1343. CDMR-3, docs. 280b, 311, 420, 438. CDMR-4, doc. 424. DCSXIV, docs. 137, 224 y 278.

⁷²⁵ CSMC-1, doc. 22. CDMR-2, docs. 7, 45 y 82a. CDCP, docs. 123, 148 y 247. CDI-1, doc. 99.

⁷²⁶ A finales de esta centuria, sus menciones documentales son únicamente dentro del apellido de algún personaje como Lope García de Almonecer y Jimeno de Almonecer, desapareciendo de los diplomas del siglo XIII. CDMR-2, docs. 214 y 229. CDMR-3, doc. 383.

⁷²⁷ CDMR-3, doc. 390.

“*Villa Nova*”, documentada desde el momento mismo de la reconquista cristiana y con registros arqueológicos tardoantiguos⁷²⁸, ya existiría en la época islámica. Se ubica en una posición estratégica cerca del camino que, dirigiéndose a Pamplona, cruza el Ebro mediante una barca a la altura de Azagra, la “*via dAzegra*”, de donde se desdobla la “*via de Villa Nova*”⁷²⁹ citada en la documentación. Además, su proximidad al cauce del Ebro estaría en consonancia con la presión roturadora ejercida sobre el bosque ripícola de dicho río; si a esto le añadimos su calificativo de “*nova*”, también podemos vislumbrar en su desarrollo la política repobladora de la monarquía pamplonesa. En 1158, don Rodrigo de Tutellón y su mujer doña Urraca reciben de manos de los monjes de Santa María de Castellón una heredad aquí situada que fue de doña Sancha de Inestrillas con sus “*casas, vineas, ortos, pezas, hermas et poplatas in regativo et in sechero, cum sua aqua, cum sua entrada et exida*”⁷³⁰. No obstante, los avances roturadores hacia la orilla del Ebro y el sudeste lo convierten en una posición excéntrica y superada respecto de nuevas localizaciones como Aguilar y Rincón de Soto; de ahí que la referencia a Villanueva en 1245 sea muy expresiva respecto a su decadencia: “*rivum quod fuit Ville Nove*” en 1245⁷³¹. A partir de entonces, se trata solo de un paraje rural más donde se ubican espacios de cultivo en 1327, 1380 y 1385⁷³².

Menos claro es el caso de **San Felices de Bea o Diacanga de Albelda**, cuyo molino, con una heredad adjunta, es donado por la monarquía pamplonesa al monasterio de San Martín de Albelda en 1062; durante la primera mitad del siglo XII, resultan frecuentes las referencias al “*loco quem dicunt Sancti Felicis*”, la “*via de Sancti Felicis*” o “*via que vadit per medium Sancti Felices*”⁷³³ para dejar de mencionarse a continuación, seguramente por tratarse de una explotación agraria propiedad del cenobio albeldense. Aún así, sabemos que persistió por lo menos hasta mediados del siglo XVI⁷³⁴.

Una segunda consideración es la pervivencia de **Resa**, avanzadilla de la monarquía pamplonesa frente a la Calahorra musulmana situada sobre un vado en la

⁷²⁸ CDMR-2, docs. 7 y 99. CDCP, doc. 123.

⁷²⁹ CDMR-2, docs. 45, 83, 99, 160,... CSMC-1, doc. 235.

⁷³⁰ CDMR-2, doc. 202.

⁷³¹ CDMR-4, doc. 161.

⁷³² DCSXIV, docs. 137, 372 y 381

⁷³³ CA, docs. 44 y 45. CDMR-2, docs. 45, 83, 99, 124k,... ELÍAS PASTOR, L. V.: *Apuntes...*, p. 34.

⁷³⁴ En 1551, cuenta con ocho vecinos y su iglesia depende de la parroquia calagurritana de Santiago a la que entrega anualmente quince mil maravedíes de diezmo y diez ducados de primicia. DÍAZ BODEGAS, P.: *Libro...*, p. 17.

orilla izquierda del río Ebro⁷³⁵. Sus primeras apariciones documentales son anteriores a la reconquista de Calahorra en 1045. A mediados del siglo X, existen referencias indirectas a “*Sancta Eulalia, in Arrezo*” y a su “*concilio*”⁷³⁶; en primera mitad de la siguiente centuria, ya figura como tenencia del reino de Pamplona⁷³⁷. De ahí que los procesos de roturación, individualización de las parcelas agrarias, expansión del viñedo... se hallen más avanzados en su entorno rural que en el campo calagurritano. Asimismo, según estudiamos más adelante, la antroponimia de sus habitantes durante el siglo XI responde a un origen cristiano en la práctica totalidad de los casos. Lo mismo ocurre con su microtoponimia, donde no encontramos ningún término de origen árabe a excepción hecha del Soto Sarracín. Se trata, por tanto, de una localidad configurada por la monarquía pamplonesa con la doble finalidad roturadora de la ribera del Ebro y defensiva ante la Calahorra islámica. Dos de las posibles etimologías de su nombre apoyan esta doble característica de Resa⁷³⁸.

Con veinte habitantes localizados entre los años 1045 y 1118, Resa es, después de Calahorra, el segundo núcleo de población en importancia del bajo Cidacos. Se le denomina “*villa*” o “*potente vicu*”⁷³⁹, es decir, queda clara su vitalidad como lugar de asentamiento humano. Según hemos visto hasta ahora, organiza el espacio de su entorno rural una red de caminos que comunica la villa con algunos de sus términos (“*via de Baccas*”, “*via Mezana*”) y con pequeños núcleos de población como Murillo (“*via de Murello*”), y, quizás, Almonecer (“*via de Almohalla*”) ⁷⁴⁰, alberga instrumentos para la transformación de la producción agraria de dicho entorno (eras, trujales,...) y articula en torno a sí las citadas dinámicas roturadoras centradas en el cercano bosque ripícola de

⁷³⁵ Es el llamado “*vado de Resa*”, punto de tradicional de paso del Ebro que podía estar relacionado con la red viaria romana. PASCUAL MAYORAL, M. P. y GARCÍA RUÍZ, P.: “Las comunicaciones...”, p. 34.

⁷³⁶ En 950, la donación de los monjes de Laturce al abad de San Martín de Albelda tiene lugar “*in margine fluminis Ibero qui Arrezo, in Sancta Eulalia*”. SPML, doc. 1. En 970, el monarca pamplonés Sancho Garcés confirma una donación a San Millán de la Cogolla “*in concilio de Sancta Eulalia, in Arrezo*”. CSMC-1, doc. 87.

⁷³⁷ En 1036, una donación de García III está suscrita por “*Fortún López de Arresa*”. UBIETO ARTETA, A.: “Estudios...”, doc. 3. En 1040, la carta de arras de la reina pamplonesa doña Estefanía menciona al “*senior Garsea Oriol cum Arresa et Virbesica... senior Garsea Furtunionis cum Funes et Arrezo*”. CDMR-2, doc. 3. En 1044, el “*Senior Garsia Oriolis de Resa*” confirma una donación de García III al monasterio de San Julián de Sojuela. CSMN-1, doc. 7. Olcoz Yanguas considera dudosas algunas de estas menciones a Resa anteriores a 1045, sin embargo admite su posible carácter de avanzadilla pamplonesa frente a la Calahorra islámica. OLCOZ YANGUAS, S.: “Notas...”, pp. 230 y ss.

⁷³⁸ Entre otras acepciones, “Resa” o “Reisa” puede significar tierra sin roturar (“*Terra relicta, inculta*”), o zona de concentración de efectivos militares (“*Maxime vero haec vox usurpatur pro expeditione atque adeo excursione militari*”). DU CANGE, CH.: *Glossarium...*, pp. 104 y 139.

⁷³⁹ CSMC-1, docs. 346 y 391. CDMR-2, doc. 21. CDCP, doc. 34.

⁷⁴⁰ CSMC-2, doc. 505.

ambas orillas del Ebro⁷⁴¹. Antes de la reconquista de Calahorra, en el 970, sus vecinos figuran agrupados en el “*concilio de Sancta Eulalia, in Arreso*”; en la siguiente centuria, se mencionan don Pascual y don Zecodín como tenentes de la localidad en 1063 y entre 1064 y 1076, respectivamente, y el monasterio de Santa María, situado “*iuxta Iberum fluvium, in exitu Rese*” en 1071⁷⁴². Estos monasterios que surgen con referencia a una “villa” son poco habituales en el espacio riojano⁷⁴³ y, este caso puede responder a la ya mencionada intensificación de la actividad humana sobre la ribera del Ebro favorecida por la mayor seguridad de una Calahorra en manos cristianas. Tras la incorporación de La Rioja a Castilla en el 1076, el Ebro se define como límite entre este reino y el de Pamplona, recuperando Resa su carácter fronterizo y su importancia estratégica, más aún si tenemos en cuenta que su término se extiende por ambas orillas de dicho río; así, se cita el “*concilio de Resa*” hacia 1102 y el conde don García Ordoñez, hombre de confianza de Alfonso VI de Castilla, figura al frente de la tenencia de Resa en 1097⁷⁴⁴.

En tercer lugar, nos centramos en los nuevos asentamientos de población surgidos en el espacio calagurritano a partir de la primera mitad del siglo XII gracias al auge demográfico. Algunos, San Gil y Sansol⁷⁴⁵, no pasan de ser explotaciones agrarias dirigidas por una institución religiosa; otros, Murillo, Rincón de Soto y San Pedro o Aguilar dan lugar a auténticas aldeas.

La mejor documentada de dichas explotaciones agrarias es **Sansol**, pues concita los intereses de la sede calagurritana. Este poblado, situado cerca de San Felices en la fértil margen derecha del Cidacos⁷⁴⁶, consiste en una comunidad religiosa instalada en torno a la iglesia de San Zoilo desde, al menos, el primer tercio del siglo XII, cuando es objeto de las adquisiciones catedralicias. En 1126, la catedral compra un huerto en “*illos ortos Sancti Zoili*” que ya linda con otros dos de su propiedad y en 1142, se cita un

⁷⁴¹ Términos de Resa como la “*vinea qui dicitur Sartacuta*” y el “*soto de Sartagucta*” estarían situados en la orilla izquierda del Ebro. *CSMC-2*, doc. 290. *CDMR-2*, doc. 21.

⁷⁴² *CSMC-1* docs. 87, 339 y 391. En 1083, Egga Ferruzuelo dona “*duos eros in Portum de Nave et una campana ad Sancta Maria de Eriezo*” y, a principios del siglo XII, se cita una viña y un huerto “*latus casa Sancta Maria*” en Resa. *CSMC-2*, docs. 71, 290 y 505. *CDMR-2*, docs. 22 y 32. *CDI-1*, doc. 24. MARTÍN DUQUE, A.: *Documentación...*, docs. 83 y 95.

⁷⁴³ García de Cortázar cita los casos de Cañas, Villagonzalo, Pazuengos, Espinosa y Cihuri entre los años 923 y 1016. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Los comienzos...”, p. 67.

⁷⁴⁴ *CSMC-2*, doc. 290. La donación de las villas de Zubielquí, Arbeiza y Arraztia al monasterio de Santa María de Irache, por parte de Fortún Juanes y su mujer Blasquita, tiene lugar “*in Arresa sub comite dompno García*”. *CDI-1*, doc. 70.

⁷⁴⁵ También podría ser un asentamiento de población el “*illo Villar*” junto a San Adrián, empleado como referencia para repartir una pieza hacia 1202. *CDMR-3*, docs. 440 y 442.

⁷⁴⁶ ELÍAS PASTOR, L. V.: “Los despoblados...”, pp. 78 y s.

huerto “*ubi Sancto Zoil*”⁷⁴⁷. En 1169, la catedral de Calahorra entrega un agro en la Bardiella a los “*confratribus Sancti Zoyli*” a cambio de unas casas “*apud Sanctum Zoylum*” aledañas a la “*ecclesia Sancti Zoyli*”, a una “*area Sancte Marie*” y a otra “*domus Sancte Marie cum columbario*”. Mediante este mismo acuerdo, la catedral asume también la obligación de proveer dos veces al año a los cofrades de San Zoilo si la pérdida de dicha casa afectase gravemente a su manutención⁷⁴⁸. De esta permuta podemos deducir que para el año 1169, la sede calagurritana se encuentra firmemente asentada en este lugar, poseyendo como mínimo una casa con un palomar y una era; incluso, el presente contrato establece una subordinación de la comunidad de Sansol respecto de la catedral. Los cofrades de San Zoilo se han deshecho de unas casas que pueden resultar esenciales para ellos, dependiendo del mantenimiento que les proporcione la sede. Las razones que obligan a dichos cofrades a enajenar un bien tan estratégico para ellos y a someterse a la catedral pueden estar en relación con la coyuntura bélica vivida en la frontera del Ebro y el saqueo del campo calagurritano por parte de las tropas de Sancho VI de Navarra, seis años antes. La fuerte presencia de la catedral hace disminuir las menciones documentales a este asentamiento. Solo es citada una pieza “*iuxta sanctum Zoilum*” entre las propiedades inventariadas por la parroquia de San Cristóbal en 1213 y en la compra a Urraca Climent en 1219⁷⁴⁹; en ambos casos, dichas parcelas lindan con “*peçam Sancte Marie que continetur cum era*” y “*ex duabus partibus... Mariam*”, reflejo de la fuerte presencia de la institución catedralicia en este lugar, eclipsando a la cofradía asentada allí con anterioridad. Más tarde queda reducida a una ermita, situación en la que se encuentra en 1551⁷⁵⁰.

Sobre **San Gil**, posterior ermita situada en la orilla izquierda del Cidacos aguas abajo de Calahorra, conocemos la “*via que vadit ad Sanctum Egidium*” como linde de un huerto en el Burgo en 1198⁷⁵¹. Se trata de una cofradía o agrupación de posible origen franco, pues, además de sugerirle dicha advocación, el vecino de Calahorra

⁷⁴⁷ CDMR-2, docs. 87 y 130b.

⁷⁴⁸ “*Si autem domus ille confratribus Sancti Zoyli ad comedendum necessarie fuerint, bis in anno semper eis parentur*”. CDMR-3, doc. 236.

⁷⁴⁹ CDMR-3, docs. 49 y 61. En 1359, se documenta el “*huerto que dizen de Sancta María delant Sant Ssol*”. DCSXIV, doc. 341.

⁷⁵⁰ DÍAZ BODEGAS, P.: *Libro...*, p. 17.

⁷⁵¹ CDMR-3, doc. 374.

Gonzalo Falcón, de presunto origen ultra-pirenaico, vende “*en vez de los cofrades de San Gil*” una pieza en Rifondo, siendo él mismo fiador de la operación en 1289⁷⁵².

Murillo, Rincón de Soto, Aldeanueva y, en menor medida, Aguilar y Carravieso alcanzan la condición de villas o aldeas. “*En el tiempo del rey Ildefonso, Rey de Castilla, y en el tiempo del conde García*”, **Murillo** es mencionado como “*término de Murel*” y “*logual*”⁷⁵³. Según el cronista Alfonso de Arévalo, que parafrasea un documento perdido de la primera mitad del siglo XII, “*el emperador pobló aquel lugar y puso habitantes en él y que el primer sacerdote que allí fue puesto Joanes In’ne quien prometió obediencia al Prior de Sancta María de Calahorra y recibió de su yglesia crisma y oleo, y que depues se fue de allí el dicho Joan sacerdote por causa de la guerra y entonces los clérigos de Resa vinieron y se entraron por ella, y que venido a noticia de los clérigos de Calahorra vinieron luego y recuperaron su iglesia*”⁷⁵⁴. Es decir, se trata de una repoblación regia por parte de Alfonso VI de Castilla, quizás empleando población mozárabe en virtud de la etimología de “*Murel*”⁷⁵⁵. Estaría situado dentro del término de Resa, pues, a principios del siglo XII, dentro de un repertorio de bienes rurales ubicados en distintos parajes resanos, se incluye “*alia terra in Murillo desuper sunt Covellas*”⁷⁵⁶. Por tanto, los clérigos de Resa, seguramente aprovechando los conflictos acontecidos durante las disputas entre Alfonso I “el Batallador” y su esposa Urraca de Castilla o la muerte de este monarca, ocupan su iglesia. En el año 1110, Murillo es mencionado como “villa”, dentro de la donación de Urraca de Castilla a Julián de Almonecer⁷⁵⁷. A partir de entonces, compite con Resa, Almonecer e, incluso con la propia Calahorra, por un mismo territorio; de ahí que cuenten con unos mismos parajes citados dentro de los ámbitos rurales de varios de estos núcleos de población⁷⁵⁸.

⁷⁵² CDMR-4, doc. 467. La ermita y la cofradía de San Gil cuenta a mediados del siglo XVI con una escasa renta que “*no eçede seis anegas de trigo*”. DÍAZ BODEGAS, P.: *Libro...*, p. 17.

⁷⁵³ A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y s.

⁷⁵⁴ A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y s.

⁷⁵⁵ Quizás se trate de un topónimo árabe derivado de “*Muriel*”. MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, p. 100.

⁷⁵⁶ CSMC-2, doc. 505.

⁷⁵⁷ CDCP, doc. 123.

⁷⁵⁸ Hacia 1132, los términos de “*Meiano*” y “*Corrigia Longa*”, en Almonecer, y de “*Resa de Meiano*” y “*Corrigia iuxta Calzata*”, en Resa, serían los mismos parajes o aldeaños; no olvidemos el significado del topónimo “*Meiano*” como divisoria de términos. En consecuencia, resulta difícil diferenciar los parajes pertenecientes a cada una de estas localidades; así, la “*Peniella*”, la “*Defesa*” y “*Buitare*”, términos resanos documentados a finales del siglo XI, se corresponderían con los parajes localizados entre Resa y Murillo de la “*Peniella*” y la Dehesa, en 1156, y el Bustal, hacia 1165. Asimismo, el “*Arzellar*” de Almonecer o Resa donde hacia 1165 se localiza una viña podría ser el mismo “*Arçellar*” de Murillo que, en 1343 contiene una pieza. Quizás ocurra igual con los de Sorbán y la Vedada con Calahorra, en caso de

Después de 1135, asistimos al protagonismo de Resa y Murillo frente al silencio sobre Almonecer⁷⁵⁹. En diciembre de 1144, el pontífice Celestino II emite a favor de la catedral de Pamplona una bula en gran parte similar a la redactada por su antecesor, Lucio II, en febrero de ese mismo año. Una de las escasas novedades introducidas es la presencia de “*Resa cum ecclesia de Murel*” y de “*Almunecera*” entre las parroquias pertenecientes a dicha diócesis, seguramente un intento del prelado pamplonés por delimitar su frontera frente al obispado calagurritano⁷⁶⁰. En los mismos años que documentamos la última mención a Almonecer, hacia 1172, doña Mayor, hija de Fernando Pelaez, dona a la catedral toda su heredad en Calahorra, Murillo, Resa y Sartaguda; seis años después, “*toto conceio de Resa et de Murillo, tam infançones quam villanos*” venden a Fernando de Murillo una pieza en el término de Repollo por siete maravedíes y medio⁷⁶¹. Es decir, Murillo se ha convertido en una población al mismo nivel que Resa, encontrándose ambas vinculadas con un concejo y, quizás, una parroquia comunes. No obstante, cada localidad dispone de oficiales concejiles diferenciados, pues en 1156, bajo el conde Vela Ladrón “*dominans in Murello et in Resa*”, se encuentran en Murillo el alcaide Pedro Jiménez de Góngora, el juez Domingo García y el sayón García Domingo⁷⁶².

Durante la segunda mitad del siglo XII y principios de la siguiente centuria, asistimos a la progresiva diferenciación de Murillo respecto de Resa. Proceso estrechamente vinculado al establecimiento de la frontera del Ebro entre Castilla y Navarra tras las disputas territoriales protagonizadas por ambas monarquías durante la minoría de Alfonso VIII de Castilla. Resa⁷⁶³ es ocupada por Sancho VI de Navarra en

identificar como tales los parajes “*Sorbos*” e “*illo Becato*”; en este mismo documento también se habla del “*Bergal*”, hoy topónimo calagurritano junto al río Ebro; en cuanto al término “*Meçaniello*” en Almonecer, puede corresponderse con el “*Mezaniello*” calagurritano o con el “*illos Manzanos*” resano. Más complicado resulta identificar el “*riego de molino*” con el río Molinar situado al sudeste de Calahorra y, por tanto, muy alejado de aquella población. CDCP, doc. 148. CSMC-2, docs. 290 y 505. CDMR-2, docs. 81, 124, 188 y 214. DCSXIV, doc. 270.

⁷⁵⁹ La imagen que nos dibuja el documento denominado los “Votos de San Millán”, falsificación elaborada por el cenobio emilianense hacia 1140, resulta anacrónica, pues menciona a “*Bea*”, “*Calahorra*”, “*El Monesterio*” y “*Resa*”, mientras ignora a Murillo; puede deberse tanto a la ausencia de un conocimiento actualizado de la zona como a la pretensión de los escribas emilianenses por dar un barniz de veracidad a su diploma priorizando poblaciones de mayor antigüedad frente a otras más recientes. CSMC-1, doc. 22.

⁷⁶⁰ CDCP, docs. 246 y 247.

⁷⁶¹ CDMR-2, doc. 222b. CDMR-3, doc. 265.

⁷⁶² CDMR-2, doc. 188.

⁷⁶³ Gutiérrez Achútegui recoge la noticia de la existencia de una piedra en Resa con la siguiente inscripción: “*En la era 1196, se reedificó el alcázar, en el año en que murió D. Sancho, rey de Castilla, hijo de Alfonso*”. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P.: “Historia...”, pp. 63-94. Esta fortificación de Resa

1163; ante esta amenaza, tres años más tarde, el monarca castellano dona esta villa y la de Murillo a su fiel vasallo don Pedro Ruíz de Azagra. Este noble figura al frente de Murillo, teniendo como alcaides a los “*fratres de Calatrava*”, en 1178, mientras no se menciona Resa, seguramente por encontrarse todavía bajo dominio navarro; al año siguiente, en el tratado de paz establecido entre ambos monarca, Resa retorna a Castilla, siendo su tenente el susodicho Pedro Ruíz de Azagra, elegido por el rey de Navarra entre una terna de caballeros castellanos⁷⁶⁴. De este modo, ambas villas coinciden bajo el dominio de don Pedro Ruíz de Azagra, pero en 1193 su hija, doña Toda Pérez de Azagra, hija de Pedro Ruíz de Azagra y de la citada Toda Pérez de Arazuri, así como esposa del señor de Vizcaya don Diego López de Haro, entrega Murillo (salvo la heredad que Pedro Ruíz de Azagra compró al arcediano de Soria don García Ortiz⁷⁶⁵) al obispo y a la catedral de Calahorra⁷⁶⁶. Seis años más tarde, el obispo calagurritano figura como señor en Murillo sobre un concejo en el que destacan los cargos de juez, Domingo Andosilla, alcaldes, “*Garsia...lo*”, y sayón, Bruna⁷⁶⁷. En 1200, el prelado don Juan García de Préjano dona íntegramente la villa de Murillo a la “*mensam canonicorum*” para su aniversario⁷⁶⁸. No obstante, se mantiene la presión nobiliaria sobre esta localidad, dificultando su administración por parte del cabildo catedralicio; así, las reclamaciones elevadas por el prelado al monarca castellano hacia 1222 se pueden resumir en la percepción de rentas jurisdiccionales, como la “*munitione vile et castris de Murello*”, el “*portatico... calumpniis et de omnibus aliis rebus et foris*”, el “*herbaticum*” que deben pagar las ovejas que pastan allí... y el viñedo para cuyo riego se pretende aprovechar la presa de Murillo y Resa sobre el Ebro⁷⁶⁹.

estaría en relación con la política de Sancho III de asegurar la frontera ante una posible intervención en Navarra.

⁷⁶⁴ CDMR-2, doc. 224. CDMR-3, doc. 265. GONZÁLEZ, J.: *El reino...*, II, doc. 321. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 274 y s.

⁷⁶⁵ La citada heredad retenida por Pedro Ruíz de Azagra estaría formada por las “*decimis molendinis quos habemus in Murello*” que dona su nieta Aldonza Díaz de Haro, junto a su marido Rodrigo Díaz de Cameros, donan a la catedral de Calahorra en 1219. CDMR-3, doc. 475.

⁷⁶⁶ CDMR-3, doc. 332. Años antes, otra doña Toda, seguramente doña Toda Pérez de Arazuri, esposa de don Pedro Ruíz de Azagra (y, por tanto, madre de la citada doña Toda Pérez de Azagra) entrega a la catedral su heredad de Murillo, ganado y bienes muebles incluidos, con la obligación de los “*seniores de Calagurra*”, quizás los canónigos catedralicios, entreguen diez cabezas de ganado a los “*confratribus meis de Murello*”. Seguramente, con la expresión “*cofrades*” se refiere a los citados “*fratres de Calatrava*”, subtenen allí bajo Pedro Ruíz de Azagra en 1178 y que todavía permanecen allí hacia 1222 (“*De hereditate quam fratres de Calatrava habent in Murello*”). CDMR-3, docs. 284 y 488. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 274 y s.

⁷⁶⁷ CDMR-3, doc. 380.

⁷⁶⁸ CDMR-3, doc. 395.

⁷⁶⁹ CDMR-3, doc. 488.

La definitiva disociación entre ambas localidades queda ratificada en la venta de la villa, el castillo y las cuevas de Resa al rey de Navarra Sancho VII hacia 1221 por parte de los citados Rodrigo Díaz de Cameros y Aldonza Díaz de Haro por treinta mil sueldos sanchetes. Diploma en el que también se establece el río Ebro como límite del término de Resa respecto de Murillo; adaptando ambos términos a la frontera establecida entre los reinos de Navarra y Castilla. Ello supone que “*totum illum terminum quod homines de Muriello habent ultra Iberum versus Navarram, per tali ratione quod homines de Murello habeant suum terminum citra Iberum usque Castellam, et homines de Resa habeant suum terminum ultra Iberum versus Navarram*”⁷⁷⁰. Es decir, hasta esta operación, las propiedades de los vecinos de Murillo superan el Ebro, hecho que no ocurre con las de los habitantes de Resa; parece, por tanto, que el desarrollo experimentado por Murillo durante este periodo se hace también a costa de Resa.

A partir de entonces, ambas localidades siguen caminos distintos⁷⁷¹. Resa permanece bajo el control navarro pues en 1277 García González de Andosilla presta homenaje a la reina Juana de Navarra por “*las cuevas de Resa*”, junto a los castillos de Falces y San Adrián⁷⁷². Mientras tanto, Murillo vuelve a manos nobiliarias, concretamente a las de don Alfonso López de Haro, quien, junto a su esposa doña María Álvarez de Cameros, la entrega al recién fundado monasterio de Santa María de Herce en 1246 y, cuatro años más tarde, la recompra a las monjas bernardas de Herce a cambio de seis mil maravedíes para que la herede su hijo Juan Alfonso de Haro⁷⁷³. En dicha donación se describe a la villa de Murillo, ya denominada “*Muriello de Calaorra*”, con “*rotis et vineis, herbis, sotis et aquis, desertis, heremis et populatis, ingressibus et egressibus et cum omnibus iuribus suis*” o con “*rotis qui ibi abemus in flumine que dicitur Ebro, et cum vineys, et omnibus aliis possessionibus*”, es decir, sigue presentando

⁷⁷⁰ JIMENO JURIO, J. M.: *Archivo...*, doc. 186. Minuta de compra se recoge en la cancillería de Felipe III de Navarra en 1260. *CDMR-4*, doc. 247.

⁷⁷¹ Así figuran en el reparto de propiedades establecido entre el monasterio y el abad de Irache se reparten las rentas el 17 de junio de 1345; los monjes reciben los “*heredamientos de Murieyllo de Callaorra et de Resa*”. *CDI-2*, doc. 501. Una vez más los diplomas emilianenses se hacen eco de una realidad ya superada al mencionar en 1246 la “*ecclesiam Sancte Marie de Resa*”, de sus heredades en “*civitate et in territorio Calagurre*” e “*in territorio et in villa que dicitur Murello de Resa*”. *CDMR-4*, doc. 169.

⁷⁷² *CDMR-4*, doc. 365. Este último no lo transcribe, pero sí lo hace ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Fuentes...*, doc. 60.

⁷⁷³ PÉREZ CARAZO, P.: *Santa María...*, 2. Logroño, 2008, docs. 10-13 y 22. En el acuerdo entre los monasterios de San Prudencio en Monte Laturce y el de Santa María de Herce en 1271, el primero renuncia a sus demandas contra el segundo acerca de una serie de propiedades entre las que se incluye el “*heredamiento de Murieyllo*”, ¿quizás se produce la renuncia porque dicha villa ya no pertenece al monasterio de Herce? GARCÍA TURZA, F. J.: *La documentación...*, doc. 83.

un paisaje de explotaciones agrícolas, entre las que destacan las viñas, de bosque de ribera, utilizado para pastoreo⁷⁷⁴, y destacando el aprovechamiento del agua del Ebro mediante las mencionadas ruedas. Finalmente, en 1335, Alfonso XI dona la villa y el castillo de Murillo como aldea al concejo de Calahorra, arrebatada de manos del ejecutado Juan Alfonso de Haro III “*por muchos males e daños que fizó en la nuestra tierra e a los de la dicha çiudad*”⁷⁷⁵.

Rincón de Soto tarda más en documentarse, pues no aparece hasta la segunda mitad del siglo XII y lo hace como un paraje donde se localizan explotaciones agrarias de reciente roturación⁷⁷⁶. Hay que esperar hasta el año 1273 para constatarlo claramente como un núcleo de población. Ese año, Enrique de Vervilla, prior de la Orden del Hospital de San Juan en Navarra, confirma al chantre don Pedro Sanz de Corella el arrendamiento de “*todo el heredamiento, pieças et vineas et orto, que el Hospital devantito havia de la Torr de Reconasoto ata Calahorra*” de la encomienda de Casanueva. Para financiar las mejoras que debe realizar en dicha heredad, la Orden del Hospital le entrega de por vida una pieza más “*las casas nuestras de Calaorra, la pieça nuestra que es en el Rencon de la Recuecha que es d’alient la Torr de Reconasoto*”, situada junto al Ebro y la pieza del alcalde Miguel Pérez⁷⁷⁷. Al año siguiente, este mismo chantre dona a la Orden del Hospital “*pora sustentamiento de los pobres del Hospital de Sant Johan de Acre*” sus casas en la “*aldea de Reconassoto que es en termino de Calahorra*”, que lindan por dos partes con el adarve, con los hijos de Juan Pérez de Casa Nueva, Domingo Camador y la “*call*” reconociendo que “*yo fiz las dichas casas con la ayuda e con la merçe que me fizó la dicha orden en el fazer las*”⁷⁷⁸.

⁷⁷⁴ En 1257, don Alfonso López de Haro autoriza al ganado de Irache y a sus pastores a pastar, a excepción de las dehesas y eximiéndoles del pago de montazgo y herbazgo, en el término de “Mayello, supra Calahorra”, seguramente se refiera a Murillo, villa propiedad de dicho noble. *CDI-2*, doc. 395.

⁷⁷⁵ *A.M.C.*, doc. 20010014. En 1551, Murillo cuenta con cien vecinos, la parroquia de Santa María, las ermitas de San Babiles, San Juan y San Pedro, las cofradías de Nuestra Señora, Santa Catalina y San Babiles y un hospital. DÍAZ BODEGAS, P.: *Libro...*, pp. 15 y s.

⁷⁷⁶ En 1140, Alfonso VII efectúa una donación a Santa María de Yerga “*in ripa Hyberi inter Calagurram et Pharo*”, no haciendo mención alguna a la existencia de Rincón de Soto. MONTERDE ALBIAC, C.: *El monasterio...*, doc.1. Hacia 1165, Pedro Cidez entrega a la catedral su parte de una “*peza de Recossa de Recona Soto*”; años más tarde, en 1178, el concejo de Calahorra dona a García Zapata una serna “*in illa Recoisa de Recona Soto*” que linda con otra serna y el quiñón mediano; en la siguiente centuria, hacia 1202, en el reparto hereditario entre los nietos de don García Zapata se vuelve a mencionar dicha “*peça de Reconassoto*”. *CDMR-2*, doc. 215. *CDMR-3*, doc. 267, 440 y 442. Además, en el pleito del concejo calagurritano con la encomienda hospitalaria de Casanueva en 1237, al sudeste del territorio calagurritano se cita el paraje de la “*Recuessa*”, en teoría perteneciente a Rincón de Soto, lugar que no se menciona; y, en 1285, se vende una “*pieça en el devan de Recon a Soto*”. *CDMR-4*, docs. 119 y 427.

⁷⁷⁷ *CDMR-4*, doc. 327.

⁷⁷⁸ *CDMR-4*, doc. 332.

Se trata, por tanto, de una aldea de Calahorra⁷⁷⁹ con un entramado urbano organizado en calles y casas y protegido por elementos defensivos como la torre y el adarve citados. Desconocemos si estas infraestructuras militares se remontan al momento de la reconquista, siendo una torre de origen islámico o elevada por los cristianos frente a la presencia musulmana en el valle del Alhama, o se trata de una fortificación configurada a raíz del establecimiento de la línea del Ebro como frontera entre Castilla y Navarra⁷⁸⁰. Se halla sometida institucionalmente al concejo calagurritano, que regula el uso de los espacios de pasto en él situados, a raíz de la disputa sobre ellos con la encomienda de Casanueva, y allí son propietarios personajes con vinculaciones concejiles como el alcalde Miguel Pérez, dueño de una pieza, Domingo Camador, dueño de un inmueble urbano, y Domingo Rubio, juez concejil en 1259 y 1264, “vezino dess mismo lugar”. También nos encontramos a una “*pieça del Rey et a los freyres de Alcanadre*” (es decir, los Templarios) y la fuerte implantación de la Encomienda de Casanueva de la Orden del Hospital, situada en las cercanías. La presencia de todos ellos resulta lógica si tenemos en cuenta que se trata de un territorio de reciente roturación y de aprovechamiento forestal y pastoril, pero, por eso mismo, se convierte también en una zona de conflicto entre los intereses de los vecinos de Calahorra, por un lado, y la citada encomienda y el concejo de Alfaro, por otro; de ahí los varios conflictos documentados acerca del aprovechamiento ganadero de la zona, sobre todo suponemos que los pastos explotados junto al bosque ripícola del Ebro.

Aunque documentada por primera vez en el siglo XIV, fruto de esta expansión sería también Aldeanueva, cuya mención inicial tiene lugar en 1333, cuando el concejo concede un quiñón en “*nuestra Aldea de la Fuente*” al deán Juan Martínez de Tafalla; más tarde, en 1351 es citada la “*iglesia... de de Bal de la Fuente*”, en 1374, “*Sancho*

⁷⁷⁹ El acuerdo de pastos entre los concejos de Calahorra y Alfaro en 1386 se celebra en la “*aldea de Recón de Soto, aldea e término de la çibdat de Calahorra*”. A.M.C., sig. 20010 / 3. En 1551, es una aldea calagurritana de ciento cincuenta vecinos que cuenta con una parroquia de San Miguel con un hospital, una ermita de Nuestra Señora y las cofradías de Nuestra Señora, San Pedro, San Miguel y San Sebastián. DÍAZ BODEGAS, P.: *Libro...*, pp. 17 y s.

⁷⁸⁰ En la sierra madrileña, “el primer avance se hizo ocupando y asegurando el territorio y, sobre todo, utilizando toda la serie de torres defensivas de origen islámico y/o construyendo nuevas para completar la red defensiva que los musulmanes habían creado para evitar expediciones castellanas”. SEGURA GRAÍÑO, C.: “El desarrollo...”, p. 60.

Navarro del Aldea Nueva” suscribe un acuerdo entre concejo y cabildo y, en 1381, dentro del acuerdo de pastos con Autol, ya se habla explícitamente de “*Aldea Nueva*”⁷⁸¹.

Respecto a la aldea de **Aguilar**, situada cerca de la orilla del Ebro junto a la barca que permite el tránsito hacia Pamplona, cuenta con mucha menor relevancia demográfica que las anteriores, a tenor de sus escasas menciones documentales y de que, a mediados del siglo XVI, disponga solo de seis vecinos con su iglesia, dedicada a San Pedro que depende de la parroquia calagurritana de San Andrés⁷⁸². La advocación de su iglesia nos permite interpretar como su primera referencia la mención a un “*illo prato iuxta Sanctus Petreç*” en 1133⁷⁸³. En 1287, el obispo de Calahorra don Martín de Astorga dona para su aniversario “*rotham seu molendinum cum domos et pertinentiis earundem que nos de nostra propria pecunia, obtentu nostre persone, nobis ab illustri dominio Sancio rege Castelle, data construi et edificari fecimus in Ibero flumine... et etiam de piscariis proventus*” dando la mitad a la mesa episcopal y, de la otra mitad, dos tercios al cabildo de Calahorra y el restante al de Santo Domingo de la Calzada. Esta operación se refiere a la aldea de Aguilar pues, de una mano posterior, pero con letra del siglo XIII, se resume al dorso de este documento: “*Donación que hizo un obispo de un molino y ruedas que tenia en la ribera de Hebro, cabe la aldea de Aguilar*”⁷⁸⁴. En la siguiente centuria ya disponemos de una referencia explícita a esta población: en 1347, Juan, hijo de Sancho Serrano, “*morador en la aldea del Aguilar*” vende una pieza y, cuatro años después, la “*eglesia... de Aguilar*” es mencionada como dependiente de las parroquias de la ciudad⁷⁸⁵.

También de escaso potencial demográfico y mencionada tardíamente en la documentación es la “*pobla çerca de Carravieso*”, cerca de Rincón de Soto. Se documenta por primera vez en 1285, dentro del arrendamiento por la encomienda de Casanueva de unas heredades allí situadas al chantre don Pedro Sánchez de Corella⁷⁸⁶. Se sitúa junto a la orilla del Ebro, más allá de Rincón de Soto, al lado de la calzada

⁷⁸¹ DCSXIV, docs. PÉREZ CARAZO, P.: “Mancomunidad...”, pp. 481-519. AD, doc. 37. En 1551, cuenta con doscientos vecinos, la parroquia de San Bartolomé, las cofradías de San Bartolomé, Nuestra Señora, San Miguel, San Sebastián y La Magdalena, más un hospital. DÍAZ BODEGAS, P.: *Libro...*, p. 18.

⁷⁸² Debe pagar a dicha parroquia diez mil maravedíes de diezmo y siete ducados de primicia. DÍAZ BODEGAS, P.: *Libro...*, p. 17.

⁷⁸³ CDMR-2, doc. 104.

⁷⁸⁴ CDMR-4, docs. 442 y 443.

⁷⁸⁵ DCSXIV, doc. 317. AD, doc. 37.

⁷⁸⁶ Al citar explícitamente en este mismo documento a Rincón de Soto, queda claro que no podemos identificarla con dicha población. CDMR-4, doc. 421.

romana (que posiblemente explique su topónimo), un síntoma más de la presión roturadora sobre las márgenes de este cauce siguiendo dicha vía. Su inserción dentro del espacio rural calagurritano no ofrece dudas, pues dicha heredad “*avedes suas aguas enos terminos de Calahorra*”. A tenor de su escasa trascendencia en la documentación posterior, sus dimensiones serían bastante reducidas; en 1551 ya no es mencionada y pervive como ermita y, más tarde, paraje de Rincón de Soto, donde existe una virgen con dicha advocación⁷⁸⁷.

Por último, nos dedicamos a exponer la evolución de las transformaciones experimentadas por la red de caminos, realidad íntimamente intrincada en una relación causa-efecto con los procesos de roturación y con la aparición de nuevos núcleos de población. Resulta evidente la estrecha relación entre dicha red y el proceso roturador, sobre todo en los primeros años, desde el 1045 hasta el 1076, cuando dichas vías son la principal referencia empleada para localizar los espacios agrarios. En los periodos posteriores, los caminos siguen representando dentro de los linderos un porcentaje, minoritario pero constante. A la hora de estudiarlos, distinguimos entre la considerada red viaria “general” que comunica Calahorra con las localidades vecinas, y la denominada por García de Cortázar una red “microcomarcal”⁷⁸⁸, es decir, aquellos caminos que, centralizados desde Calahorra, se dirigen a distintos parajes y núcleos de población de su término.

Dentro de la red viaria principal o “interlocal”, se mantienen los caminos existentes en el periodo andalusí. El principal eje continúa siendo la antigua calzada romana Tarragona-Astorga, “*via publica*”, “*calzata*”, “*via maior*”, “*via Regia*” o “*via Vetera*” o “*via Viella*”⁷⁸⁹, que atraviesa el campo calagurritano de sureste a noroeste paralela al Ebro. En ocasiones, los tramos occidental y oriental de esta calzada aparecen denominados en función de la localidad a la que dirigen desde Calahorra, “*via de que vadit ad Tutela*” o “*via que ducit Alfarum, deinde Tutelam*”⁷⁹⁰, el sector oriental de la calzada romana, y “*via de Nagarra, Naiala o Nazara*”, “*viam que vadit ad Naiaram*” o

⁷⁸⁷ YTURRIAGA FERNÁNDEZ, M^a. C.: “Documento...”, pp. 231-236. En 1380 se cita la “*carrera de Carravieso*”. DCSXIV, doc. 372. A mediados del siglo XIX, la iglesia parroquial de Rincón de Soto cuenta con una capellanía denominada “*de Carravieso*”. MADDOZ, P.: *Diccionario...*, t. 13, p. 476. “Carravieso”: Término y virgen de Rincón de Soto. GONZÁLEZ BLANCO, A.: *Diccionario...*, p. 133.

⁷⁸⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Organización...”, p. 113.

⁷⁸⁹ “*viam maiorem que ducit ad Pratum*”. CDMR-2, doc. 97. CSMC-2, doc. 505. CDMR-2, doc. 58, 87, 97 y 226. CDMR-3, docs. 311 y 422.

⁷⁹⁰ CDMR-2, docs. 99 y 155.

“*via de Naiara*”⁷⁹¹, la parte occidental. En la cercanía de esta calzada se sitúan los asentamientos de Murillo y Almonecer, en el noroeste, y de Almudébar, Rincón de Soto y Carravieso, en el sureste. También data de época romana el camino que, desde Calahorra, remonta el valle del Cidacos, hacia el sur, la llamada “*via que ducit Abtonium*” o “*via publica*”⁷⁹², en dirección a la vecina población de Autol; en la orilla contraria se encuentran los asentamientos de San Felices y Sansol. Especial interés tienen los caminos que atraviesan el Ebro y conducen hacia las localidades situadas en la orilla opuesta; son las arterias que canalizan el avance roturador sobre su ribera y determinan la presencia de algunos de los asentamientos documentados. La “*via de Açegra*” o “*via de Azagra*” es el nombre aplicado al camino que, cruzando el Ebro por el “*illo navigio de Azahra*”⁷⁹³, se dirige hacia dicha localidad navarra; en tiempos posteriores, sería el camino a Pamplona atravesando dicho cauce con una barca. A mitad de este camino se sitúa la efímera población de Villanueva, de ahí que también se le denomine a este primer trecho “*via de Villa Nova*”⁷⁹⁴; conforme las roturaciones se aproximan a la orilla del Ebro, la nueva aldea de San Pedro o Aguilar acaba eclipsando al anterior asentamiento desde mediados del siglo XII. Para vadear el Ebro al norte de Calahorra se hace uso del “*navigio de Palma*”⁷⁹⁵ en cuya orilla opuesta se ubica el monasterio de San Adrián de Palma, germen de la posterior localidad de San Adrián. Creemos que cerca de esta vía, en una elevación en la orilla derecha del Ebro, se encontraría la población andalusí de Almonecer, pudiendo atribuirle a dicho camino las menciones a la “*via de Almonezer*” recogidas hasta el primer tercio del siglo XII⁷⁹⁶. No obstante, la afirmación de San Adrián en la margen contraria, a raíz de la consolidación de la frontera del Ebro en la segunda mitad de dicha centuria, motivan la desaparición de Almonecer y que este camino reciba ya el nombre de “*viam que vadit ad s. Adrianum*” en 1224 y 1267⁷⁹⁷. También es muy ilustrativa la evolución de la vía que conduce al tercer vado sobre el Ebro, el localizado frente a la localidad de Resa, pues las citas documentales a la “*via de Resa*” no las encontramos hasta comienzos del siglo XIII⁷⁹⁸. El registro de este camino supone la definitiva superación del paisaje de la Reconquista, momento histórico cuando ambas poblaciones desempeñan una función

⁷⁹¹ CSMN-1, doc. 14. CDMR-2, docs. 45 y 220. CDMR-3, doc. 280a. CDMR-4, doc. 547.

⁷⁹² CDMR-2, doc. 7. CDMR-3, docs. 417 y 419.

⁷⁹³ CDMR-2, doc. 45 y 83. CDMR-3, doc. 361b. CDMR-4, docs. 161 y 285. CSMN-1, doc. 14.

⁷⁹⁴ CSMC-1, doc. 235. CDMR-2, doc. 99. CSMN-1, doc. 14.

⁷⁹⁵ CSMN-1, doc. 14.

⁷⁹⁶ CDMR-2, docs. 7, 45 y 81

⁷⁹⁷ CDMR-3, doc. 502. CDMR-4, doc. 285.

⁷⁹⁸ CDMR-3, docs. 413, 419 y 464. CDMR-4, docs. 61 y 317.

antagónica. Durante el periodo islámico, Calahorra se halla a la defensiva frente al avance pamplonés y su única conexión con la otra orilla del Ebro es a través de Azagra; sin embargo, la conquista cristiana y el desarrollo de las posiciones fronterizas navarras en la margen opuestas permiten completar la red de caminos que atraviesan dicho cauce.

Pasando a la denominada “red microcomarcal”, esta se organiza de un modo radial, comunicando Calahorra con los distintos parajes rurales de su término⁷⁹⁹; ya sea en dirección hacia las reseca colinas situadas al mediodía (“*via de Agud*”, “*via qua itur ad Torricellam*” y “*via que ducit Turrem de Salamaiais*”⁸⁰⁰), a las fértiles vegas del último tramo del Cidacos (“*via que vadit ad Soto Dalgarraga*”⁸⁰¹ y “*via que vadit ad Pesençano*”⁸⁰²), la orilla del Ebro (“*via de Olivo*” y “*sendero de Pescadores*”⁸⁰³), a las llanuras del sudeste ribereñas del Ebro (la vía del Pontigo⁸⁰⁴), las tierras del noroeste, donde se sitúan terrenos aluviales (“*via qua itur ad Campo de Venesath*”⁸⁰⁵),... Es decir, siguiendo las líneas de la, ya analizada, dinámica expansiva del campo calagurritano. Estos caminos menores también conectan la ciudad con pequeños asentamientos de población localizados en su entorno rural. Es el caso de la “*via Sancti Felicis*”⁸⁰⁶, que discurre por la margen derecha del Cidacos, resultando esencial para el aprovechamiento agrario de esta orilla, pero cuya conclusión en este lugar (la comunicación con Autol se realiza mediante la calzada romana de la margen opuesta) determinaría el escaso desarrollo de dicho asentamiento. De igual manera, documentamos la “*via que vadit ad Almudevar*” y “*via que vadit ad Sanctum Egidium et a Campo*”⁸⁰⁷. En ocasiones, estos caminos secundarios, enunciados por el microtopónimo al que se dirigen, pueden coincidir con alguna de las vías incluidas en la red principal; así, los caminos del Campo de Benesat y de Almudébar se referirían a propia calzada romana Tarragona-Astorga.

Tanto a nivel interlocal como microcomarcal, la red de caminos descrita para el territorio rural de Calahorra durante estos siglos tiene una disposición radial respecto de

⁷⁹⁹ No nos ha sido posible localizar la la “*via Cadinia*”, situada junto a un “*rivum*” hacia 1135, ni la “*via que vadit ad illo Molino de la Torr*”. CDMR-2, doc. 83b. CDMR-3, doc. 387.

⁸⁰⁰ “*via que vadit Acutum*”, “*via que dicunt de Acutu*” y “*viam de Acuto*”. CSMC-1, doc. 235. CSMN-1, doc. 14. CDMR-2, docs. 7 y 155. CDMR-3, doc. 236. CDMR-4, doc. 243.

⁸⁰¹ CDMR-2, doc. 99.

⁸⁰² CDMR-2, docs. 99 y 145. CDMR-3, doc. 241. CSMN-1, doc. 14.

⁸⁰³ CDMR-2, docs. 45, 99, 102, 138 y 145. CDMR-4, docs. 243, 285 y 511.

⁸⁰⁴ En el Prado y cercana al quiñón de San Cristóbal. CDMR-2, doc. 161.

⁸⁰⁵ “*ambas vias que vadunt ad Campo*”. CDMR-2, doc. 99. CDMR-3, docs. 245 y 280b.

⁸⁰⁶ CDMR-2, doc. 45, 83, 99

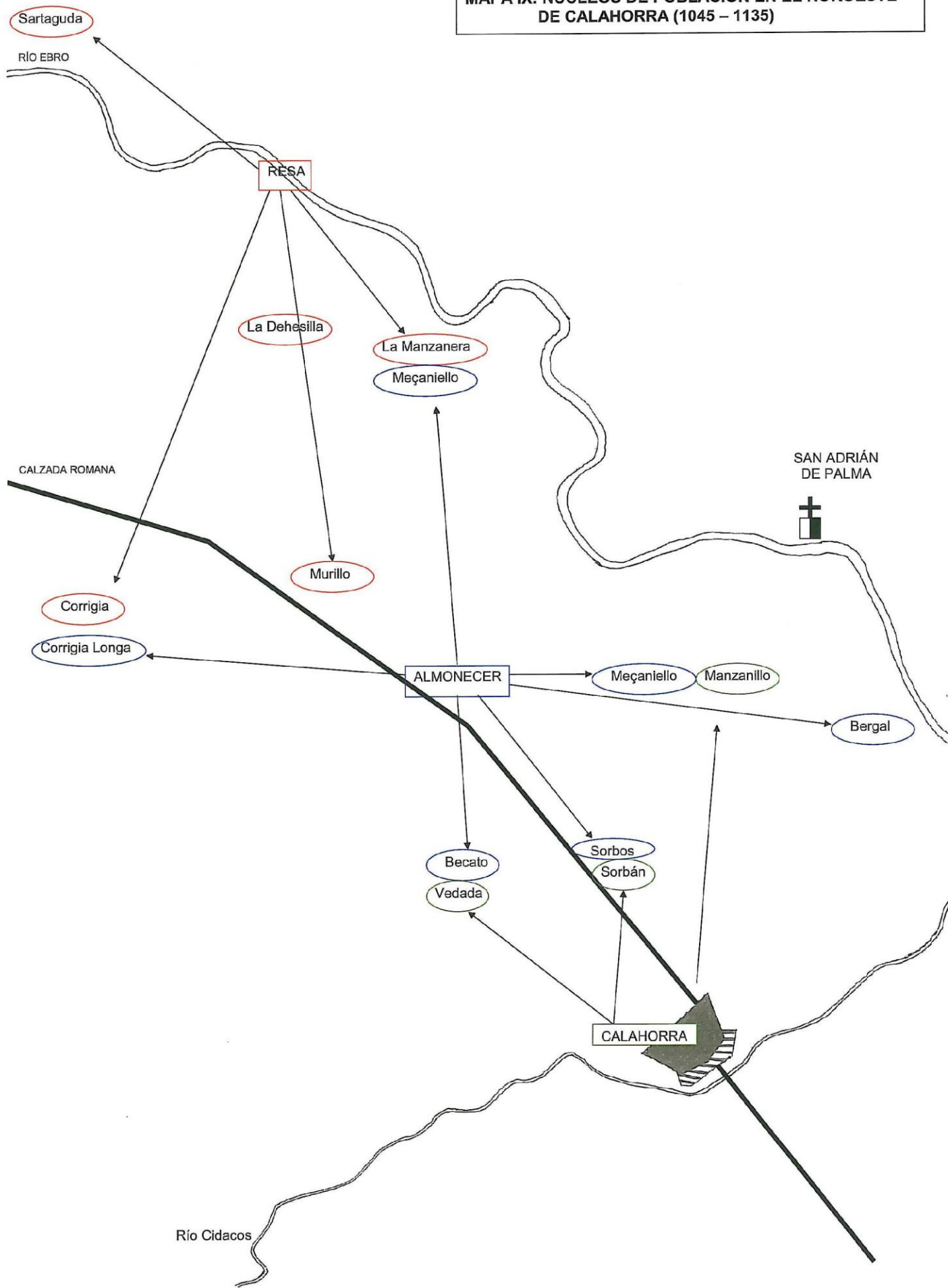
⁸⁰⁷ CDMR-3, doc. 374.

dicha ciudad. Configuración radial que no lograr matizarla los escasos ejemplos de senderos que conectan de un modo transversal algunos de dichos caminos: “*sentero mediano*”, “*semtero de Sancti Martini a la Ponteziella*” y “*sendero que sale (de Sorbán) a la via del Olivo*”⁸⁰⁸. Este trazado radial, que no hace sino desarrollar (acorde con la expansión del espacio agrario) el entramado más simple ya configurado en época islámica, supone la definitiva superación del sistema ortogonal existente en la Calahorra romana⁸⁰⁹.

⁸⁰⁸ CDMR-2, doc. 45 y 99. CDMR-4, docs. 243 y 285.

⁸⁰⁹ El autor reúne datos de una centuriación de época romana en Calahorra transformada por el trazado radial medieval a partir de la ciudad. GIL ARIÑO, E.: *Centuriaciones...*, pp. 33-38

MAPA IX: NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN EL NOROESTE DE CALAHORRA (1045 – 1135)



7.- EL PAISAJE PERIURBANO DE CALAHORRA: BREVES ANOTACIONES

En general, el paisaje agrario de la Calahorra cristiana ha evolucionado desde la organización rural islámica hasta no diferir mucho del propio de cualquier localidad del reino castellano⁸¹⁰. En primer lugar, en torno a la ciudad una zona de cultivos intensivos de regadío, huerta y frutales pero también espacios de cereal y viña intercalados. Aprovechando las infraestructuras de regadío se disponen los molinos y se desarrollan las actividades pesqueras. En segundo lugar, más alejado de la urbe, una zona de agricultura extensiva de cereal y viñedo, por encima de la “línea de rigidez” del sistema hidráulico. En tercer lugar, las zonas que, dedicadas a las actividades silvo-pastoriles, se hallan en los márgenes del espacio rural calagurritano, mantienen una vegetación autóctona de matorral o de bosque ripícola, en las orillas de Ebro y Cidacos; entre estos árboles es donde se llevaría a cabo el cultivo del olivo, para el que también podemos aventurar una tendencia a concentrarse en espacios de monocultivo⁸¹¹. El clima de Calahorra, protagonizado por una severa aridez, la herencia islámica y la fuerte expansión de los cultivos cerealísticos y vitícolas determinan algunas peculiaridades como la amplia extensión de este cinturón de agricultura intensiva (donde se configura

⁸¹⁰ Sirva de ejemplo la organización descrita en las aldeas abulenses. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, pp. 90 y ss.

⁸¹¹ Al menos, esta interpretación hacemos de la existencia de un término denominado “*Olivo*” en Resa y de una “*via de Olivo*”, que conduciría hacia un terreno dedicado especialmente a estos árboles. CSMC-2, doc. 505. CDMR-2, docs. 45, 99, 102 y 138. En razón de la posterior mención en el siglo XVIII a un “*Soto de Olivo*”, localizamos este paraje junto al río Ebro, seguramente constituido a base de injertos realizados sobre los acebuches de la propia vegetación ripícola: “*El bosque llamado El Olivo consiste en 300 fanegas de única calidad de pasto de secano, dista de la población tres cuartos de legua*”. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *La ciudad...*, pp. 74 y ss. No hay más información respecto a este cultivo, a pesar de ello su explotación no se cuestiona; hacia 1120, los capitulares de la catedral de Calahorra reciben raciones de “*licore olive*” y, en 1292, en esta misma iglesia se exime de la obligación de participar en los oficios de La Cuaresma a aquellos clérigos ocupados en la transformación de las aceitunas en aceite: “*Otrosí que, yiendo a guardar la costumbre de la iglesia en razón de las olivas, ordenamos e estableçemos que se partan luego que son cogidas, e si alguno de los compañeros tornare su parte de ellas e de sí non serviere la iglesia cada día en la quaresma, e por escusar la misión del fazer olio, las partimos luego, el qual olio se deve partir cada día a los que servieren en la quaresma quel menoscontaren los días que non serviere en la quaresma en su ración, contandogelo como valie al tiempo que las olivas tomó, e esso mismo quel den en dineros al que non tomó olivas e sirvió la quaresma*”. CDMR-2, doc. 79. CDMR-4, doc. 493. AD, doc. 37. Los escasos datos documentales de que disponemos sobre el olivo pueden deberse, de la manera que sucede en el Bajo Aragón, a su localización intercalar entre otros cultivos como las viñas y a su escasa presencia hasta los siglos XV y XVI. LALIENA CORBERA, C.: *Sistema social...*, pp. De igual modo, los olivos no se documentan en el patrimonio de Santa María de Irache hasta el siglo XVI. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 91. A favor de esta hipótesis estaría el arriendo en 1304 de una pieza de cereal (por veinticuatro fanegas de trigo anuales) en el paraje calagurritano de San Lázaro con la obligación de “*que la lexemos çerrada de tapia e media e que la plantemos de viña toda arrededor de buena manera e de via o que le pongamos otrosi todo arrededor de olivos*”. DCSXIV, doc. 27.

un espacio periurbano en las huertas situadas al mediodía de la ciudad), la fuerte presencia de viñas y espacios de cereal entre las zonas de huerta, haciendo posible su riego, y el reducido carácter de los espacios de aprovechamiento silvo-pastoril.

Ya hemos analizado que la configuración del paisaje rural se desarrolla mediante una dinámica de ampliación e individualización del espacio agrario, protagonizada por la expansión del sistema hidráulico (no solo elevando la “línea de rigidez”, sino también aprovechando cauces intermitentes y manantiales) y de los cultivos cerealistas y vitícolas, creando pagos de monocultivo, que se desarrolla de un modo interconectado con la complicación de las infraestructuras viarias y que provoca una serie de transformaciones en el poblamiento rural. Todos estos procesos se hallan, en gran parte, ya concluidos para la Rioja Alta un siglo antes⁸¹², lapso de tiempo en que se adelanta su reconquista respecto a Calahorra. Un ejemplo ilustrativo de esta diversidad de ritmos nos lo ofrece la localidad de Resa, donde el carácter incompleto de la secuencia de datos obtenida no nos permite sacar conclusiones posteriores al año 1100, pero sí constatar, en relación con Calahorra, un adelanto en este proceso debido a su reconquista más temprana.

LINDEROS EN RESA

	1045-1076	1077-1118
Sin linderos	1	11
Un lindero	1	32
Dos linderos	0	2
Tres linderos	0	0
Cuatro linderos	0	0
Más de cuatro linderos	0	0

⁸¹² En la Rioja Alta, los “*agri*” dejan prácticamente de mencionarse en 1016, y las piezas superan a las “*terrae*”, aunque estas vuelven a abundar desde 1085 hasta comienzos del siglo XII. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Los comienzos...”, pp. 76 y ss.

REFERENCIAS ESPACIALES EN RESA

	1045-1076	1077-1118
Físico	0	4
Cultivo o espacio ganadero	0	4
Vía de comunicación	0	6
Propietario	0	24
Infra. Regadío-molino	0	0
Ciudad / Iglesia-edificio	1	2
Desconocido	0	0

En el último tercio del siglo XI, se mencionan el mismo número de espacios de cultivo, cuarenta y cinco, en Resa y en Calahorra. En las parcelas resanas, resulta relevante la abundancia de referencias espaciales a realidades físicas, otros espacios de cultivo y vías de comunicación, hechos que no se producen en el campo calagurritano hasta comienzos de la siguiente centuria. De igual modo, al enunciar los espacios de cereal en Resa, predomina el vocablo “*terra*”, no empleándose el término “*agro*”, muy habitual en el entorno rural de la ciudad del Cidacos. Asimismo, el avance roturador se halla muy avanzado para estos años a costa de la vegetación ripícola⁸¹³ y ocupa cauces intermitentes como una yasa en Resa⁸¹⁴. Esta mayor intensidad de las roturaciones hace necesaria la protección de los espacios dedicados a las actividades silvo-pastoriles frente al avance agrícola mediante la acotación de saltos y dehesas. Allí, el monasterio de Santa María de Irache obtiene el derecho a recoger leña del “*salto*” en 1063⁸¹⁵ y existe una “*defesa*”, donde ya se está cultivando, pues se sitúan en ella un majuelo y dos tierras⁸¹⁶ hacia 1100. Estas figuras defensivas de los espacios ganadero-forestales no

⁸¹³ Tres “*terrae*” en 1065 y otra hacia 1100, todas ellas situadas en el “*Soto Sarrazini*”, una viña en el “*Sotiello*”, una “*terra*” en el “*Soto de Sartagucta*”, otras tres “*terras*” en “*Soto de Carrion*” y “*alia terra in campo de Iber*” CSMC-1, doc. 349. CSMC-2, docs. 290 y 505.

⁸¹⁴ “...una terra en na Iassa, ...”. CSMC-2, doc. 290.

⁸¹⁵ “..., et licitum abeatis abscondendi ligna in salto”. CDMR-2, doc. 21.

⁸¹⁶ “*Alia terra de na defesa, latus Iohanne Andercater... Et uno malleolo en na defesa, latus Gomiz Lopon*”. “*alia terra in defesa iuxta de domno Pascuale*”. CSMC-2, docs. 290 y 505.

aparecen en el campo calagurritano hasta mediados de la siguiente centuria. Una realidad similar la observamos en la expansión del viñedo se refiere. Dicha expansión se encuentra adelantada en Resa, donde el desequilibrio entre ambos cultivos en el último tercio del siglo XI es menor que en Calahorra (treinta espacios de cereal frente a quince de viñedo) y ya se documentan tres majuelos, o viñas jóvenes, en torno al año 1100⁸¹⁷.

⁸¹⁷ “*Et uno malleolo en na defesa*”. “*Et uno malleolo de orsum parte. Alio malleolo a parte de Penniella*”. CSMC-2, docs. 290 y 505.

III.- ÁMBITO URBANO: ORDENACIÓN FÍSICA Y SOCIO-ECONÓMICA DEL ESPACIO URBANO

El carácter urbano de Calahorra no ofrece ninguna duda para los escribas de los siglos XI y XII, quienes la denominan “*urbem*” y “*civitate*”⁸¹⁸. A continuación, analizamos las transformaciones de la realidad física de la ciudad, así como la articulación por barrios y la organización socio-económica de dicho espacio urbano.

1.- TRANSFORMACIONES FÍSICAS DE LA CIUDAD ISLÁMICA

Comenzamos analizando las transformaciones acontecidas en el espacio urbano calagurritano con posterioridad a la Reconquista. La Calahorra musulmana se halla dividida en una zona baja, o arrabal, junto al río Cidacos, y una parte alta, o “*hisn*” amurallado, que acoge el poder político y la funcionalidad defensiva de la urbe, y donde también debió existir un pequeño templo islámico. A continuación, analizamos las transformaciones producidas en cada una de estas, la aparición de nuevas collaciones urbanas en torno a las distintas parroquias y, en definitiva, la nueva organización de la Calahorra cristiana.

Después de la conquista cristiana, la **ciudad alta** conserva las mismas funciones, aunque bajo otra orientación político-religiosa. El oratorio islámico se transforma en la iglesia cristiana del Santo Sepulcro, donada por el rey don García al recién fundado monasterio de Santa María la Real de Nájera en 1052⁸¹⁹. Asimismo, el recinto

⁸¹⁸ CSMC-1, docs. 235, 305 y 357. CSMC-2, doc. 121. CDMR-2, docs. 6, 7 y 26.

⁸¹⁹ “*in honore Sancti sepulcro in Calagurra cum domibus et hereditate*”. En un documento posterior sin fecha se explifitan los bienes rústicos poseídos por esta iglesia “*ad honorem Sancti Sepulcre facte inter castellum Calagurre*”. CDMR-2, doc. 13. CDSMN-1, docs. 10 y 14.

amurallado del cerro de San Francisco, que hace las veces de alcazaba, pasa a denominarse “*castella calagurritano*” o “*castrum*”, acogiendo en su interior al “*palacium regis*”, antiguo alcázar, centro del poder de los tenentes regios y de sus delegados, subtenentes o alcaides⁸²⁰. De este modo, la acrópolis calagurritana mantiene su carácter defensivo y de residencia del poder político, así como sigue contado con la presencia de un centro religioso. Al calor de la presencia del poder político y el centro recaudador, surge la celebración del mercado “del pan” en la puerta del Castillo, seguramente en lo que hoy es la plaza de la Verdura.

La única información acerca de los habitantes de esta parte de la ciudad es la donación a la parroquia de San Cristóbal de una “*casa in alguicem ad portam de illo castello*” por parte de Gala Urraca hacia 1150⁸²¹. Ya hemos comentado el significado de la palabra “*alguicem*” y la ubicación de este inmueble en la “puerta del Castillo” situada al mediodía de dicha cerca. Este silencio sobre la presencia de vecinos en el castillo calagurritano es revelador de la ubicación allí de la judería, y quizás de la morería, cuestión a la que nos dedicamos a continuación. La primera mención a la judería la documentamos en 1212, al citarse una casa “*in barrio Sancte Marie*” que linda con los “*iudeos*”. Ya de forma explícita es referida dos años más tarde, cuando se habla de una “*casa en Media Villa, iuso la iuderia*” y, en 1225, con la “*domum iudeorum*”, lindera de una casa del barrio de Santa María⁸²². La residencia de los judíos en torno al castillo se relaciona con la protección regia dispensada a esta comunidad y con ciertas obligaciones de defensa de dicha fortaleza contraídas por ellos⁸²³; por tanto, no nos sorprende que el judío “*Iemtob*” sea alcaide del castillo de Calahorra bajo Guillermo González en 1212⁸²⁴. Incluso, a tenor del ejemplo de Zaragoza⁸²⁵, es posible que los hebreos de Calahorra se concentren tras los muros de la antigua acrópolis altoimperial

⁸²⁰ En 1143, la catedral calagurritana entrega al monasterio de Santa María de Nájera un “*solare in castella calagurritano, iuxtam palacium regis, ante ecclesiam Sancti Sepulcri*”. CDMR-2, doc. 133. CDMSN-1, doc. 52. A.C.C. Libro de Arévalo, fols. 392 y s. Siglos después, en el año 1336, existe una iglesia de San Salvador junto a dicho palacio, quizás sea la misma que ahora se denomina del Santo Sepulcro. Rodríguez R. de Lama cree que se trata de otra distinta y coetanea a partir de la presencia de un “*Toto concilio de Sancti Salvatore*” confirmando una operación en la vecina localidad de Azagra antes de la reconquista de Calahorra. CDMR-2, doc. 11. DCSXIV, doc. 223.

⁸²¹ CDMR-4, doc. 548.

⁸²² CDMR-3, docs. 454, 459 y 507.

⁸²³ Así ocurre en Nájera, Haro, Soria, Cellorigo, Tudela, Funes, San Adrián y, seguramente, en Arnedo. CANTERA MONTENEGRO, E.: *Juderías...*, pp. 448 y 577. ZUBILLAGA GARRALDA, M.: “Los judíos...”, pp. 91 y s.

⁸²⁴ CDMR-3, doc. 454.

⁸²⁵ BLASCO MARTÍNEZ, A.: “La iglesia...”, pp. 265-277.

en cumplimiento de la delimitación física entre las comunidades judía y cristiana establecida en el IVº Concilio de Letrán. Siguiendo la referencia caesaraugustana, también resulta bastante probable que la población hebrea ocupase la totalidad del castillo calagurritano, incluso superase sus límites, englobando la iglesia del Santo Sepulcro (o del Salvador). Este hecho, más la reducción del número de los lugares de culto, sobre todo de aquellos situados en zonas elevadas, en favor de las ya claramente configuradas, iglesias parroquiales (la propia catedral de Santa María, San Andrés y San Cristóbal)⁸²⁶, provoca el descenso del número de fieles de este templo, determinando su decadencia y práctica desaparición. De ahí que su propietario, el monasterio de Santa María la Real de Nájera, exija al obispo la concesión de otra iglesia en sustitución de esta en 1193. La presencia de esta iglesia cristiana en el corazón de la judería calagurritana no deja de provocar conflictos similares a los vividos por la parroquia de San Andrés dentro de la judería de Zaragoza⁸²⁷.

En este castillo también se ubicaría la población mudéjar de la ciudad, pues es allí donde se localiza la mezquita en el siglo XIV⁸²⁸. La presencia en el castillo de población judía y mudéjar sería un factor importante del escaso rastro que dejan sus vecinos en una documentación, generada por instituciones cristianas.

También en la parte elevada de la urbe, pero fuera del recinto amurallado del “*castella calagurritano*”, se configura el “*barrio de Sancti Andres*”, en torno a dicha iglesia y sobre el actual planillo del mismo nombre. Es mencionado por primera vez en

⁸²⁶ Así, en León se pasa de los treinta monasterios altomedievales localizados en el recinto viejo a cuatro parroquias en plena edad media; en Burgos se produce el abandono de monasterios e iglesias del cerro en favor de las parroquias de los barrios. MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, p. 133.

⁸²⁷ En 1336, la aljama de Calahorra establece una permuta con el cabildo catedralicio por la que, a cambio de unos huertos en el Despeñadero, Las Presillas, la calle de Magoyo y las Ribuelas y una viña en la Torrecilla, los judíos reciben “*en el Castellar de la dicha çibdat que es nuestro derecho, la torre de la Cantonera que es faza la puerta de las Eras, la meatad de las cassas del dicho Castellar e la meatad de la torre mayor de piedra e de los corrales... salvo ende la iglesia de Ssant Salvador e el palaçio quel está cerca a la entrada*”. Es decir, se hacen con una gran parte del Castillo, junto a la propia judería, con la condición de que los capitulares no puedan “*aver puerta nin entrada para la dicha iglesia e palaçio ssi non de por fuera del dicho Castellar et que non alçemos nin ayamos poder de alçar la dicha iglesia nin el dicho palaçio más de una tapiá más alto de quanto agora es el terrado e que ssean los terrados tejados et que no ayan ssobida para las dichas iglesia e palaçio para los terrados por que non venga daño por allí a la iuderia*”; asimismo, se permite a la “dicha aliama” que “*podades alçar el adarve d’entre la iuderia e la dicha iglesia e palaçio quanto quissierdes por que sea más ffirme e fuerte la iuderia*”. DCSXIV, doc. 223.

⁸²⁸ En el año 1356, el mudéjar calagurritano Mahoma Navarrero, y su mujer Marúm, entregan a las iglesias de Santiago y San Andrés una viña a cambio de unas casas situadas “*en el Vario que dizen de la Puerta del Castiello, ...que hán aledaños la mezquita*”. A.S.A., doc. 175. Además, “Ybrrael, moro” es propietario en el “*algafel... en la Collaçión de Barrio Suso desta çibdat*” en 1453. DCSXV, doc. 63.

1095⁸²⁹, cuando María, hija de Alcambiel, dona a la catedral de Calahorra unas casas allí situadas “*quod abuimos de parentibus nostris*”; en consecuencia, se trata de una zona habitada desde años antes, seguramente ya desde época islámica a tenor de la etimología árabe del nombre del padre de dicha propietaria y de su localización intramuros⁸³⁰. Del mismo modo, tampoco ofrece duda la presencia cristiana en el barrio de San Andrés desde el momento mismo de la Reconquista, pues en 1100 Eneco, hijo del alcalde de Calahorra Oveco, vende allí una casa “*quod mi ex matre mea accepi*”, cuyos linderos son las “*sortes*” de sus sobrinos, los hijos de su hermano Domingo, y de su hermano Munio⁸³¹. Por todo ello, no nos convence la hipótesis de Senac y Rodríguez de Lama acerca de que los musulmanes, tras la conquista de Calahorra, abandonan la ciudad alta y son reclusos en el barrio de San Andrés⁸³². Este espacio urbano hereda parte del desarrollo del arrabal, pues es la porción de la ciudad alta más directamente comunicada con él mediante el arco de San Andrés. A partir de entonces, disponemos de poca información sobre él. Y esta solo consiste en la presencia de casas junto a espacios de producción y transformación agrarias⁸³³, lo que apunta a su relación con el entorno rural de la ciudad, accesible a través de la cercana puerta de Estella. No obstante, a lo largo de la Baja Edad Media, su desarrollo no puede competir con el experimentado por los barrios de Santa María y Santiago, siendo a principios del siglo XVI el distrito menos poblado de la ciudad⁸³⁴.

En cuanto al **arrabal**, o parte baja de la ciudad, es el que acumula el mayor número de menciones a inmuebles. En parte, seguramente debido a que la mayoría de nuestros documentos proceden de la catedral, allí situada. Aun así, resulta evidente que continúa su vitalidad, concentrando las principales actividades socioeconómicas de la ciudad, a causa tanto a su mejor comunicación con el entorno rural (gracias a su somera

⁸²⁹ CDMR-2, doc. 42.

⁸³⁰ Si nos atenemos a la demarcación parroquial vigente hasta 1825, el límite norte del barrio de San Andrés coincide con el trazado de la supuesta muralla de Galib. BUJANDA, F.: “Demarcación...”, pp. 543-548.

⁸³¹ CDMR-2, doc. 46.

⁸³² SENAC, Ph.: “El dominio musulmán...”, p. 32. CDMR-1, p. 316.

⁸³³ Junto a otras casas, también localizamos en este barrio espacios agrarios como el “*orto de Sancio Ortiç*”, seguramente un cultivo en terraza dada la orografía de la zona, y un “*torcular*” (trujal de aceite o a una prensa de uva) también propiedad del citado Sancho Ortiz. CDMR-2, doc. 42.

⁸³⁴ En 1512, según el Padrón de la Moneda Forera, cuenta con ciento treintay cuatro vecinos frente a los doscientos cuarenta y siete de la collación de Media Villa o Santa María y los trescientos cuarenta y nueve de la collación de Santiago. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Sociedad...”, p. 125.

ubicación topográfica y a su conexión con el puente y los espacios agrícolas intensivos de la ribera del Cidacos) y a la herencia de época islámica, pues allí se concentran espacios públicos y económicos (de intercambio y transformación) de la Calahorra musulmana, como a la restauración de la sede catedralicia y el desarrollo económico de esta institución a partir del año 1119.

Las instalaciones económicas del periodo andalusí sufren transformaciones. La “*domum cum forno quod est regis*”, localizada cerca de la iglesia de Santa María y junto a la calle Real, puede tratarse de un horno construido por los nuevos pobladores cristianos aprovechando la caldera de los baños islámicos allí situados⁸³⁵ que, a pesar de continuar funcionando un tiempo en manos del monarca (y, más tarde, de la catedral), son absorbidos por la configuración del palacio episcopal⁸³⁶. También se mantiene la alhóndiga islámica, aunque con transformaciones, pues en 1145 Sancho III de Castilla dona a la catedral calagurritana un “*solare in illa Alfonso cum suo amplo introitu vel exitu*” para que dicha institución lo destine para alberguería o cualquier otro uso⁸³⁷; en 1179, el “*loco*” de la alhóndiga calagurritana es donde la catedral ya ha construido el “*hospital Sancte Marie*”⁸³⁸ y, hacia 1210, el chantre don Gil dona hacia 1210 “*duos silos in Alfonso*” para el aniversario de su madre⁸³⁹. Por tanto, la calle Real sigue siendo la vía vertebradora de este espacio urbano, recibiendo la denominación de “*via frequentata*” en 1098⁸⁴⁰.

La afirmación de la catedral de Santa María y la consiguiente revitalización del arrabal determinan los nuevos nombres que se aplican a este espacio urbano. Hacia 1135, se denomina “*barrio subtus villa*”, en razón de su situación topográfica respecto al resto de la urbe, o “*Barrio Mediano*”⁸⁴¹ (de donde deriva el actual nombre de Mediavilla), que sugiere la relevancia de esta porción de la ciudad o su carácter

⁸³⁵ Sobre la asociación horno/baños tras la Reconquista, vid. nota 111. Aunque no conocemos su ubicación concreta, esta asociación también está presente en el “*furnum cum balnea*” donado a la catedral por Elías Maingo en 1161. CDMR-2, doc. 208.

⁸³⁶ Hacia 1130, Alfonso I dona a la catedral un “*fornum*” situado junto a su altar para su destrucción. En 1145, se menciona un solar en la alhóndiga que linda “*Gallis Regia cum forno, a meridie rivus Merdarius, ab occidente balneis*”. En 1173, Alfonso VIII dona un “*furnum...cum sua casa*” en la puerta de Tudela. En 1152, Fernando Peláez dona a la catedral una “*domum cum forno*” junto a la calle Real; de ahí que, en 1179, cuando la catedral compra el horno regio de la alhóndiga, este limita con el “*balneum Sancte Marie*”. En 1195, la catedral entrega en permuta un solar en la alhóndiga que linda con “*palacio episcopi in quibus ilim fuerunt balnea*”. CDMR-2, docs. 44, 139 y 164. CDMR-3, docs. 260, 270, 358 y 391.

⁸³⁷ CDMR-2, doc. 139. Años antes, hacia 1100, se localizan un huerto junto a la alhóndiga y se habla de “*illas areas de illo alfondeck*”. CDMSN-1, doc. 14.

⁸³⁸ CDMR-3, doc. 270.

⁸³⁹ CDMR-3, doc. 428.

⁸⁴⁰ CDMR-2, doc. 44.

⁸⁴¹ CDMR-2, docs. 82 y 99.

imperfecto o subsidiario respecto a los barrios altos. A partir de 1132, se emplea con mucha más frecuencia la denominación “*barrio Sancte Marie*”⁸⁴², reflejo de la relevancia adquirida por dicho templo. Por estos mismos años, se le comienza a conocer también como “*el Burgo*”, debido a la población de origen franco allí instalada, según analizamos en un capítulo posterior⁸⁴³. En cuanto a denominación “*villa*”, ignoramos si se aplica a la totalidad de la ciudad o ¿quizás se refiere a la parte alta de la ciudad, existiendo una oposición villa-burgo respecto al barrio de Santa María?⁸⁴⁴.

Según ya venimos adelantando, la principal novedad viene dada por la restauración de la catedral de Santa María y los santos mártires Emeterio y Celedonio por parte del rey don García el 30 de abril de 1045, nada más reconquistar la ciudad. En su ubicación debió estar antes la mezquita del arrabal, según hemos supuesto en el anterior capítulo, pues resulta habitual la transformación de templos islámicos en iglesias. De este modo, se recupera además el originario culto cristiano del baptisterio construido sobre el lugar donde, según la tradición, están enterrados dichos santos; continuidad pretendida por el citado monarca pamplonés según lo indica el preámbulo de una nueva donación concedida a dicha iglesia al año siguiente⁸⁴⁵.

El factor principal en la nueva configuración del arrabal tras la reconquista cristiana es el desarrollo de la sede catedralicia. Esta iglesia sufre un estancamiento económico e institucional hasta el año 1119, siendo unas casas en el barrio de San Andrés el único inmueble urbano que adquiere durante este periodo⁸⁴⁶. Situación que comienza a cambiar a partir de dicha fecha, cuando Alfonso I “el Batallador”

⁸⁴² CDMR-2, docs. 102... CDMR-3, docs. 311, 359, 449, 454, 499, 502, 507... CDMR-4, docs. 62, 75, 81, 87, 106...

⁸⁴³ SÁENZ DE HARO, T.: “La ruta...”, pp. 173-181.

⁸⁴⁴ En 1142, don Domingo compra a Fortún Pérez parte de una casa “*intus villa*”, diez años más tarde, Pedro, yerno de Juan Gómez, entrega parte de unas casas “*de villa*” a su tío don Domingo a cambio de un “*cellario*” contiguo, en 1158, los hijos de Román Pérez venden unas “*casas de villa*” y BelSol compra en 1214 una casa en “*Media Villa, de iuso la iuderia*”, es decir, en la parte baja de la ciudad. CDMR-2, docs. 132, 162 y 203a. CDMR-3, doc. 459.

⁸⁴⁵ “*Quia multa mole peccaminum pressi, vinclisque viciorum male constricti, parentes nostri et ob id divina protectione nudati, desiderabilem terram Hispaniarum multo iam exacto tempore misere et orribiliter perdiderunt, quam nos nostro iam tempore simul cum calagurritana urbe, virtute miserationis divine magis quam nostro conamine vel nostra bona actione, pagana impietate violentiaque, aliquatenus repressa, recuperare aliquatenus iam cepimus atque possidere; proinde ego rex Garsia, regis Sancii filius, omnipotenti Deo gratias debitas referens, qui mihi prestat maximum adiutorium in angustiis ac necessitatibus meis; quique et magnopere iuvat ad capiendam tam famosissimam atque fortissimam Calagurram civitatem, que magnam inferebat christiane genti calamitatem,...*”. “*Concedimus itaque ecclesie beate et gloriose semperque virginis Dei Genitricis, Marie, et domnis martiribus Emeterio et Celedonio, qui in eodem loco pro Christo sunt*”. CDMR-2, docs. 6 y 7.

⁸⁴⁶ El arcediano Bernardo Pedro compra unas casas en el barrio de San Andrés a María, hija de Alcambiel, y a su marido Sancho Babile, en 1095. CDMR-2, doc. 42.

reconquista el valle medio del Ebro. Entonces, Calahorra deja de estar en una zona fronteriza con el Islam, hecho que favorece el desarrollo de la ciudad y de sus instituciones. Entre ellas, la catedral de Santa María de Calahorra inicia una expansión económica y una reorganización interna que, según analizamos más adelante, le impulsa a buscar inmuebles aledaños al propio templo para ampliar sus instalaciones. Hacia 1130, prelado y cabildo calagurritanos obtienen de manos del monasterio de San Millán de la Cogolla unos solares “*circa ecclesiam beate Marie et sanctorum martyrum Emeterii et Celedonii*” a cambio de dos viñas en la Vedada⁸⁴⁷. En torno al 1135, la catedral compra a las tres hijas de Fortún y de María una casa “*iuxta ecclesie Sancte Marie*” que linda con una “*casa Sancte Marie*”⁸⁴⁸. Asimismo, por esas mismas fechas, el rey Alfonso dona a la catedral un horno “*qui est ante altare ipsius ecclesie*” para destruirlo, pues su humo molesta a los capitulares; en contrapartida, estos se ofrecen a construir otro nuevo para el monarca en cualquier otro lugar que este designe⁸⁴⁹. Estas operaciones están claramente relacionadas con la coetánea donación de un huerto “*ad parietis ecclesie*”⁸⁵⁰. El objetivo de todas ellas responde a la necesidad de ampliar las instalaciones catedralicias y de reparar la destrucción de parte de la iglesia y de las casas del obispo y de los clérigos a consecuencia de una súbita crecida del Cidacos en 1129⁸⁵¹; tan graves resultan los daños que, según se puede intuir de un cita documental de 1143, se plantea la posibilidad de trasladar el templo catedralicio a la parte elevada de la ciudad para, de este modo, evitar futuras avenidas del río⁸⁵². Sin embargo, el peso de la tradición del lugar martirial vence y dicho traslado no se produce. Finalmente, el 27 de octubre de 1132, con la presencia del obispo de Osma y el arzobispo de Auch, se

⁸⁴⁷ CDMR-2, doc. 130.

⁸⁴⁸ CDMR-2, doc. 96.

⁸⁴⁹ “*...ad destruendum eum propter fumum qui inde exiit cotidie et adversatur ministris ecclesiasticis. Qua pro causa placuit clericis illius ecclesie ut faciant in alium talium fornium per ad meum servicium in locum quem elegerint mei fideles*”. CDMR-3, doc. 391. Este documento carece de fecha, pero, en un antiguo registro del archivo catedralicio de Calahorra, Vendigar lo sitúa en 1124, identificando al monarca con Alfonso “el Batallador”. De la misma opinión es Lema Pueyo. CDMR-3, doc. 391. LEMA PUEYO, J. A.: *Colección...*, doc. 300.

⁸⁵⁰ CDMR-2, doc. 83.

⁸⁵¹ “*Era M^a. C^a. LXVII^a., accedit uastum diluuium quod destruxit ecclesiam Calagorrensem et domos clericorum*”. “*Ante illud maximum diluuium quod subruit vel evertit domos episcopi seu clericorum plurimorum que laicorum, angulum etiam ecclesia a fundamento suffodit*”. CDMR-2, docs. 77 y 97.

⁸⁵² En este año, la catedral se deshace mediante una permuta de un solar situado en el “*castella calagurritano*” frente a la iglesia del Santo Sepulcro, “*in quidem solare olim Ecclesiam voluerunt facere*”. CDMR-2, doc. 133. LECUONA, M. de: “La catedral...”, pp. 64 y 67.

consagran solemnemente los reconstruidos altares de los santos mártires Emeterio y Celedonio⁸⁵³.

Por esos mismos años, la donación de una casa, situada junto a dicho templo, por parte de Aita Iohannes sería una operación dirigida por la propia catedral para ampliar sus instalaciones, en concreto el cementerio y el palacio episcopal, cuya construcción estaría en relación con el aumento de la “*familia episcopi*”⁸⁵⁴. El inmueble donado lo acaba de obtener Aita Iohannes mediante una permuta con su yerno Domingo, hijo de Domingo Marcos, y, además, se explicita claramente su finalidad: “*ad amplificationem cimiterii*”⁸⁵⁵. Asimismo, la catedral también obtiene una era en las Eras de Yuso “*ubi illo palacio episcopi*” a cambio de dos viñas en La Ampayana en 1134⁸⁵⁶; en 1140, compra unos “*casales cum orto*” ubicados en la calle Real junto al palacio episcopal y otros inmuebles catedralicios⁸⁵⁷ y, en un momento indeterminado del siglo XII, recibe mediante permuta una “*domum iuxta ecclesiam vestra*”⁸⁵⁸. Finalmente, la entrega en 1143 a Santa María la Real de Nájera de un solar “*in castello calagurritano*” y dos viñas, a cambio de recibir un solar “*iuxta Sancte Marie ecclesie, in currali canonicorum*”⁸⁵⁹, supone ya el definitivo abandono del supuesto proyecto de traslado de la catedral a la parte alta de la ciudad.

Una nueva etapa constructiva del templo catedralicio, que abordamos de un modo más detallado posteriormente, se inicia hacia 1243, cuando se registra en el obituario una segunda traslación de los restos de los santos mártires Emeterio y Celedonio⁸⁶⁰. No obstante, dudamos bastante del alcance real de estas obras, pues en 1283 es necesaria una bula de varios obispos para respaldar esta construcción y, para superar las dificultades económicas, el obispo don Miguel publica indulgencias para

⁸⁵³ “...octavo die Omnium Sanctorum, prefato episcopo insistente et strenue elaborante, translatio Sanctorum corporum Emeterii et Celedonii, simul et dedicatio altares eorum ac statuta solemnitas eorum singulis annis prefato die ab Episcopo Oxomensi et archiepiscopo Ausciensi...”. CDMR-2, doc. 102. “Translatio Sanctorum corporum Emeterii et Celedonii et dedicatio altares eorum ab archiepiscopo Ausciensi et episcopo Oxomensi, presente et elaborante episcopo nostro Sancio, cuius industria factum est”. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica...”, p. 105.

⁸⁵⁴ CARRERO SANTAMARÍA, E.: “De mezquita...”, pp. 35-75. Desde el año 1152 documentamos un capellán episcopal; en 1155, el capitular Pedro es canciller del obispo. CDMR-2, docs. 161 y 180.

⁸⁵⁵ Idéntico objetivo se perseguiría con la donación de un agro “*iuxta cimiterium*”, también por estas fechas. CDMR-2, docs. 82 y 83. Este cementerio podría tratarse de la necrópolis excavada junto al muro norte de la actual catedral que data del siglo XII. CENICEROS HERREROS, J.: “Calahorra...”, p. 54.

⁸⁵⁶ CDMR-2, docs. 105/106.

⁸⁵⁷ CDMR-2, doc. 126.

⁸⁵⁸ CDMR-3, doc. 387.

⁸⁵⁹ CDMR-2, doc. 133.

⁸⁶⁰ “XIII kals. Madii, Translatio secunda Sanctorum Emeterii et Celedonii. Anno Dni. M. CC. XLIII”. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica...”, p. 96.

obtener limosnas en 1322 y, tres años después, el arzobispo de Zaragoza ofrece cuarenta días de indulgencia a los donantes; de ahí que, a finales del siglo XV, se exprese que “había quatrocientos años que nunca en la dicha Iglesia se había fecho obra de cantería”⁸⁶¹. Además, apenas deja rastro en la documentación salvo la compra por el cabildo de un campo en Cueva que lindaría con el cementerio anejo al templo en 1285⁸⁶². En 1246, las donaciones de María Garcés y del canónigo don Martín Abad al cabildo se realizan “*in ecclesia Sancte Marie iuxta gradus porte que respicit atrium exterius ipsius ecclesie*” y, en 1253, el arriendo de una heredad capitular en Taniñe se cierra en “*la claustra circa del poço*”⁸⁶³; no sabemos si ello se debe a la dificultad de hacerlo en el interior del templo debido a las obras. Finalmente, en 1281, el cabildo se reúne “*in capella s. Iohannis, in clauastro*”, lugar habitual de celebración de sus sesiones durante los siglos siguientes⁸⁶⁴. De todos modos, estas citas nos proporcionan una interesante información sobre la fisonomía, por otra parte nada original, del complejo catedralicio configurado durante los años anteriores; las distintas estancias organizadas en torno al claustro y un atrio o plaza frente a la entrada occidental del templo⁸⁶⁵.

La construcción de un hospital, donde llevar a cabo actividades asistenciales acordes con la nueva espiritualidad de la época, es otro de los objetivos de la sede calagurritana. En 1145, Sancho III de Castilla dona a la sacristanía catedralicia un solar “*in illa Alfonso*” para construir una cofradía, una alberguería o cualquier otro edificio⁸⁶⁶. En 1179, la propia catedral compra un horno “*in loco qui dicitur Alfonso*” que linda con el “*atrium hospitalis Sancte Marie*” y con el “*balneum Sancte Marie*”⁸⁶⁷.

⁸⁶¹ CDMR-4, doc. 406. DCSXIV, docs. 85 y 104. DCSXV, doc. 123.

⁸⁶² “*de un lado, el río; de otro lado, los clérigos de S. María; por el tercer costado, la Casa de las Ánimas de S. María*”. HEB, doc. 3. Cuando en 1277 el cabildo catedralicio se compromete a “*que tengades siempre las dichas casas en pie*”, en referencia a los inmuebles donados en el barrio de Santa María por doña Toda Fernández de Andosilla, esta obligación no se entendería como el temor ante un posible derribo para la ampliación de los edificios catedralicios, sino que responde a la seguridad que precisa el donante al estar dichos bienes vinculados a la celebración de un aniversario. CDMR-4, doc. 359.

⁸⁶³ CDMR-4, docs. 167 y 207.

⁸⁶⁴ CDMR-4, doc. 387. DCSXIV, docs. 194, 223, 242...

⁸⁶⁵ Es posible que este atrio se ubicase en el “*fundum qui est ad portam ecclesie Sancte Marie*” arrendado por la catedral en 1232. CDMR-4, doc. 100.

⁸⁶⁶ “*ad opus albergarie seu cofratrie vel etiam ad omnem quod opus fuerit eidem ecclesie*”. CDMR-2, doc. 139.

⁸⁶⁷ CDMR-3, doc. 270. Al describir los enfrentamientos entre Diego Díaz y Alonso de Oviedo, los protagonistas parten “*açerca de la puerta del hospital de Santa Maria... se entró a la Yglesia... se fueron a la calle Arriba*”. DCSXV, doc. 216.

También situamos en el barrio de Santa María la “*domum hospitalis s. Iohannis*” en 1224⁸⁶⁸, aunque desconocemos su relación con la catedral y el hospital de Santa María.

Años más tarde, se completa el “complejo catedralicio” con las “*domos Sachristie*” o “*Sachristiam*” y las “*domos Sancte Marie*”, documentadas junto a la “*Cal de Rey*” o “*callem Regis*”, en 1247 y 1289⁸⁶⁹. Es decir, dicho “complejo catedralicio” se compone, además del templo, de la “*domus o palacio episcopi*” (uno de los edificios afectados por la riada de 1129⁸⁷⁰), el hospital, el cementerio y el baño de Santa María, el edificio de la Sacristía y, como analizamos a continuación, las viviendas de los capitulares, quizás en relación con el citado “*currali canonicorum*”, expresión que puede referirse a un corral o a un claustro patio urbano rodeado por las viviendas de los canónigos catedralicios⁸⁷¹.

La expansión de las infraestructuras catedralicias (palacio episcopal, alhóndiga, casas de los capitulares, cementerio, hospital...) son transformaciones comunes a otras sedes catedralicias restauradas durante la reconquista peninsular⁸⁷² y generan una actividad constructiva en esta zona del arrabal. Dichas iniciativas constructivas justifican las abundantes menciones a solares y casales durante la primera mitad y los años centrales del siglo XII⁸⁷³, terminando con gran parte del “*rahba*” o espacio de respeto existente en torno a la mezquita islámica. El aumento de la densidad de población de este distrito explica expresiones como “*calles del rey*” que, aplicada a dos linderos de unas casas del barrio de Santa María en 1251⁸⁷⁴, puede referirse a una bifurcación de esta vía vertebradora del antiguo arrabal calagurritano, quizás provocada por el aumento de las construcciones. Síntomas de la vitalidad y peso demográfico del

⁸⁶⁸ CDMR-3, doc. 499.

⁸⁶⁹ CDMR-4, docs. 176 y 462.

⁸⁷⁰ En 1134, se localiza una era en las “*eras de iuso*” junto al arrabal y “*ubi palacio episcopi*”. CDMR-2, docs. 97, 105 y 106.

⁸⁷¹ Además de “sitio cerrado donde guardar el ganado”, la voz “*currali*”, o corral, puede significar “patio interior”, “patio de casa”, “cerca”, “atrio” o “zaguán”. Asimismo, “*corrare*” sería un lugar de reunión o la propia reunión. ALONSO, M.: *Diccionario...*, I: A-C, p. 791. MOLINER, M.: *Diccionario...*, A-G, p. 775.

⁸⁷² Sirva de ejemplo la mezquita-catedral de Córdoba. CALVO CAPILLA, S.: “El entorno...”, pp. 16 y ss.

⁸⁷³ A los “*casales cum orto*” situados junto al palacio episcopal en 1140, al solar “*in currali canonicorum*” en 1142 y el solar en la alhóndiga donado por Sancho III tres años más tarde, habría que añadir los casales de Pedro Pinto en barrio de Santa María hacia 1167 y el casal de Arnaldo Golpeyo junto a la alhóndiga en 1179. CDMR-3, docs. 231 y 270.

⁸⁷⁴ CDMR-4, doc. 198.

barrio de Santa María son varias operaciones comerciales que nos informan de la rentabilidad de los inmuebles allí situados⁸⁷⁵.

Otro elemento indicador del cada vez mayor protagonismo de este distrito puede ser el peliagudo problema de la ubicación de la Puerta de Tudela. Debería encontrarse junto a la la “*calle Regia*”, actual calle del Arrabal, pues de ella sale extramuros la “*via Regia*”⁸⁷⁶, y un documento de 1139 afirma su pertenencia al barrio de San Andrés⁸⁷⁷. Si nos atenemos a la división parroquial vigente hasta 1825, el único punto de coincidencia entre la calle Real y el barrio de San Andrés es el final de la actual calle del Arrabal, al comienzo de la Cuesta de las Monjas y junto al convento de las Carmelitas, siendo quizás un precedente del actual Arco de las Monjas. No obstante, esta orientación no se dirige a la ciudad de Tudela, sino hacia Estella; de ahí que reciba el nombre de “Puerta de Estella” desde 1299⁸⁷⁸. En el apeo de heredades del río Merdero en 1317 se cita la puerta de Estella cercana a dicho cauce, pues Gonzalo Lázaro posee media plana “*cabo la Torre del Canto de la Villa de la Puerta de Estella*”; pero también la “Puerta de Tudela” se halla junto a él, según se deduce de la obligación de “*los que tienen heredades que se rriegan de Melero*” en 1495 de pagar al maestro Miguel los maravedíes del “*arco que fizo debaxo de la puerta de Tudela*”⁸⁷⁹. Por todo ello, identificamos la “Puerta de Tudela” con la citada “Puerta de San Miguel”, único acceso que linda con dicha acequia y de donde sale la antigua calzada romana hacia Tudela. Esta conclusión nos obliga a explicar la inclusión de la “Puerta de Tudela” en el Barrio de San Andrés reflejada en 1139, bien sea retomando la hipótesis de Bujanda acerca de la existencia de dos puertas de Tudela (la de arriba, también llamada de San Andrés, y la

⁸⁷⁵ En 1222, el maestro Hugo compra unas casas y un “terrado” en el barrio de Santa María por diecinueve maravedíes alfonsís, el hecho de diferenciar la propiedad de la terraza superior del edificio o “terrado” podría ser un dato tanto de su grado de ocupación como de su rentabilidad; tres años después, la catedral arrienda una “*domum de barrio Sancte Marie*” a Pedro Acegrano y a su mujer Toda Rodríguez por dos sueldos y medio al año; en 1232, la catedral entrega un “*fundum qui est ad portam ecclesie Sancte Marie*” al canónigo don Gonzalo para que construya allí su casa y, a su muerte, la entregue a dicha institución fundando un aniversario; en 1294, la “Obra” de la catedral arrienda casas en el barrio de Santa María a Murillo Zapatero y a los hermanos doña Dominga Navarra, Marín Carnicero y Bartolomé; y, ese mismo año, las parroquias de San Andrés y San Cristóbal reciben la renta de una viña en La Ampayana a cambio de las rentas de unas casas del barrio de Santa María. CDMR-3, doc. 507. CDMR-4, docs. 62, 100, 504 y 510.

⁸⁷⁶ En 1167, la catedral de Calahorra arrienda unas casas situadas extramuros de la puerta de Tudela que lindan con la “*via Regia*”. CDMR-2, doc. 226.

⁸⁷⁷ “*in Porta de Tutela, in Barrio Sancti Andree*”. CDMR-2, doc. 122.

⁸⁷⁸ En ese año, el canónigo Juan González compra un huerto “*en la puerta d’Estella*”. CDMR-4, doc. 536. En 1825, al establecer los límites jurisdiccionales de la parroquia de Santa María se dice “*bajar por la cuesta de las Monjas hasta la Puerta de Estella y Convento de las Religiosas Carmelitas*”. BUJANDA, F.: “Demarcación...”, p. 545. MATEOS GIL, A. J.: “El urbanismo...”, p. 129.

⁸⁷⁹ DCSXIV, doc. 72. DCSXV, doc. 217.

de abajo, que identifica con la citada puerta de San Miguel)⁸⁸⁰ o considerándola una realidad anterior al desarrollo de la catedral calagurritana durante el siglo XII, cuando es mayor la influencia de la parroquia de San Andrés sobre la zona de la ciudad donde se encuentra dicha puerta⁸⁸¹.

Aunque las menciones a la “*Portiella*”⁸⁸² y a la citada “*portam de Tutela*”, así como el “*l`adarbe*”, que linda con media casa del “*barrio Sancte Marie*” en 1225⁸⁸³, nos siguen hablando de la pervivencia de algún tipo de cerca, elemento defensivo lógico si tenemos en cuenta la inestabilidad en la frontera del Ebro durante los años anteriores; la configuración del complejo catedralicio trae como consecuencia la superación de esta muralla. En 1134 y 1140, el palacio episcopal calagurritano linda directamente con las eras de Yuso y con varios huertos sin mencionarse la muralla⁸⁸⁴. Aunque existen huertos intramuros en el arrabal⁸⁸⁵, las dimensiones requeridas por las eras evidencian su ubicación extramuros. Ya desde sus primeras menciones en 1045, el templo de Santa María figuraba integrado en la “*clausura*” del arrabal⁸⁸⁶; de ahí que, al aumentar la extensión de las instalaciones catedralicias, estas superen el límite establecido por dicha cerca.

⁸⁸⁰ LÓPEZ DOMECH, R.: *Calahorra...*, p. 244. Otra posible ubicación de la puerta de Tudela, que no acaba de convencernos, sería la posible puerta abierta en los restos de muralla aparecidos en la Cuesta de Juan Ramos, que supondría la prolongación de la calle del Arrabal por la Cuesta de las Monjas siguiendo el recorrido de la antigua calzada hasta ingresar en la ciudad romana por el Arco de San Andrés, trazado alterado tras las sucesivas ampliaciones de la iglesia de San Andrés entre los siglos XIV y XVIII. MATEOS GIL, A. J.: “La ampliación...”, pp. 9-46. CALATAYUD FERNÁNDEZ, E.: *Arquitectura...*, pp. 342-357. LECUONA, M. de: “La parroquia...”, pp. 217-265.

⁸⁸¹ De igual modo ocurre, siglos después, con la calle Mayor y todo del barrio de Suso. Citados en 1380 dentro del barrio de San Andrés (“*el forno mio que es en barrio de Sant Andres o de Barrisuso díganle como quiere que ha aladaños... la Cal Mayor*”), pero que, en la citada demarcación parroquial vigente hasta 1825, se sitúan en el de Santiago. DCSXIV, doc. 372. BUJANDA, F.: “Demarcación...”, pp. 543-548.

⁸⁸² CDMR-3, doc. 372a y b.

⁸⁸³ CDMR-4, docs. 75 y 84. El “*adarve*” en “*la collaçion de Mediavilla que son de la Puente*” es citado en documentos bajomedievales, en 1342 se cita la “*cerca del conceio*” junto a la presa de Merdero e, incluso, a principios del siglo XIV, se construye una barbacana en la Portilla. DCSXIV, docs. 175, 260, 274...

⁸⁸⁴ CDMR-2, docs. 105/106 y 126.

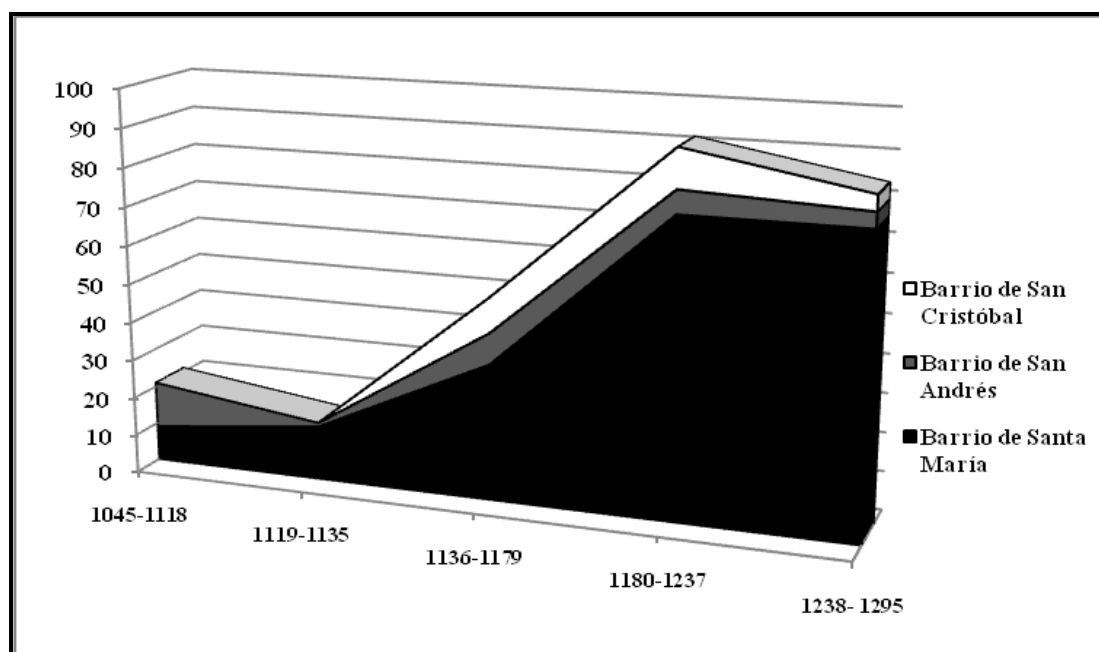
⁸⁸⁵ CDMR-2, doc. 164.

⁸⁸⁶ CSMC-1, doc. 235.

2.- CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO URBANO

El crecimiento demográfico de Calahorra, evidenciado en la ampliación e intensificación de su entorno rural, también se refleja en la evolución del número de vecinos documentados. Para el estudio del espacio urbano de Calahorra durante los dos siglos y medio posteriores a la conquista cristiana, hemos elaborado a partir de los datos documentales los siguientes gráfico y cuadros acerca de la evolución de su volumen demográfico y de la distribución de su población en cada uno de los barrios. A la hora de procesar la información documental, consideramos como vecinos de cada distrito urbano a los propietarios de inmuebles dentro de la ciudad, pues el hecho físico de la residencia se escapa a nuestra información. Una vez presentados estos datos, los analizamos buscando extraer conclusiones respecto a las transformaciones, expansión y actividades económicas que tienen lugar en el espacio urbano de Calahorra.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN CALAGURRITANA POR BARRIOS



PROPIETARIOS DE INMUEBLES EN CALAHORRA (1045-1118)

BARRIO DE SAN ANDRÉS

María, filia de Alcambiel	<i>CDMR-2, doc. 42</i>
Sancio Babile (su marido)	<i>CDMR-2, doc. 42</i>
Sancio Ortiz	<i>CDMR-2, doc. 42</i>
Pret	<i>CDMR-2, doc. 42</i>
Iohannes Iben Ghorgulg	<i>CDMR-2, doc. 42</i>
Eneco, filio alcalde Oveco de Calagorra	<i>CDMR-2, doc. 46</i>
Eulalia (su mujer)	<i>CDMR-2, doc. 46</i>
Nepotum meorum filiis fratre meo Dominico	<i>CDMR-2, doc. 46</i>
Munio, fratris mei (Eneco)	<i>CDMR-2, doc. 46</i>
Domno Petro de Nagera	<i>CDMR-2, doc. 46</i>
Iohannis Gualid	<i>CDMR-2, doc. 46</i>
Semeno, cunnato de abbas domino Iohannes	<i>CDMR-2, doc. 46</i>

BARRIO DE SANTA MARÍA

Dompno Quirame	<i>CSMC-1, doc. 357</i>
çhakib Invierno Iudex	<i>CDMR-2, doc. 29</i>
Seniori Sançio Açenariz	<i>CDMR-2, doc. 29</i>
donna Onneka	<i>CDMR-2, doc. 29</i>
Domna Tiria, filia Zaheid iben azófar	<i>CDMR-2, doc. 44</i>
Garçia Belaskez, fratre	<i>CDMR-2, doc. 44</i>
Domno Galindo, presbiter	<i>CDMR-2, doc. 44</i>
filiis Petro Michaelis	<i>CDMR-2, doc. 44</i>
Iohannis Zekri	<i>CDMR-2, doc. 44</i>

PROPIETARIOS DE INMUEBLES EN CALAHORRA (1119-1135)

BARRIO DE SAN ANDRÉS

Martín Stephano	<i>CDMR-2, doc. 55</i>
-----------------	------------------------

BARRIO DE SANTA MARÍA

Dominicus, hijo de Dominico Marcus	<i>CDMR-2, doc. 82</i>
Aita Iohannes, meo socero	<i>CDMR-2, doc. 82</i>
Zalagarda	<i>CDMR-2, doc. 82</i>
Tota de Abeguel	<i>CDMR-2, doc. 82</i>
Iohannis, filii mei	<i>CDMR-2, doc. 82</i>
Filii Dominici Felices	<i>CDMR-2, doc. 82</i>
Urraca, filia de Fortún et de Maria	<i>CDMR-2, doc. 96</i>
María, filia de Fortún et de Maria	<i>CDMR-2, doc. 96</i>
Olalla, filia de Fortún et de Maria	<i>CDMR-2, doc. 96</i>
Nostras tias filias de Iohannis Gomiç	<i>CDMR-2, doc. 96</i>
Petrus Iohannis, filio Iohannis Enneconis	<i>CDMR-2, doc. 102</i>
Domne Solis, amite mee, sororis patris mei	<i>CDMR-2, doc. 102</i>
Abbas Iohannes	<i>CDMR-2, doc.124</i>
Eius nepos Petrus Semen	<i>CDMR-2, doc.124</i>

PROPIETARIOS DE INMUEBLES EN CALAHORRA (1136-1179)⁸⁸⁷

BARRIO DE SAN ANDRÉS

Donoria de Alberti	<i>CDMR-2, doc.122/123</i>
Enneco Sanz	<i>CDMR-2, doc.122/123</i>
Dominico Zuleman	<i>CDMR-2, doc.122/123</i>
Maria, mulier de Petro Stopazuza	<i>CDMR-2, doc. 170</i>
Dominico (su hijo)	<i>CDMR-2, doc. 170</i>
Iones (su hijo)	<i>CDMR-2, doc. 170</i>
Dominico, filio de Iohannis Marcus	<i>CDMR-2, doc. 170</i>
Iones Barba	<i>CDMR-2, doc. 170</i>

BARRIO DE SANTA MARIA

María Alvend	<i>CDMR-2, doc. 126</i>
Remond de Lucronio	<i>CDMR-2, doc. 126</i>
Ennecho rege	<i>CDMR-2, doc. 139</i>
Fortun Fortunez	<i>CDMR-2, doc. 139</i>
Iones filio de Armia	<i>CDMR-2, doc. 139</i>
Gala Senior, germana de Monio Latre	<i>CDMR-2, doc. 139</i>
García Garcez	<i>CDMR-2, doc. 139</i>
Don Garcie de Anderi	<i>CDMR-2, doc. 139</i>
Ferrand Pelaiez	<i>CDMR-2, doc. 164</i>
Domina Maria (su mujer)	<i>CDMR-2, doc. 164</i>

⁸⁸⁷ En cuanto a los inmuebles situados en la Puerta de Tudela, los contenidos en *CDMR-2, doc. 122/123* se incluyen en el barrio de San Andrés, pues el propio diploma lo explicita; no obstante los restantes los sumamos al de Santa María (*CDMR-2, doc. 226*), más acorde con la localización de este acceso en la puerta de San Miguel o en la de Estella. En ningún caso esta decisión condiciona la abrumadora mayoría de la collación de Santa María.

Sancio de Robert	<i>CDMR-2, doc. 164</i>
Petro, ierno de Monnio	<i>CDMR-2, doc. 164</i>
Petro Scaza	<i>CDMR-2, doc. 164</i>
Arnald	<i>CDMR-2, doc. 164</i>
Elias Maingo	<i>CDMR-2, doc. 208</i>
Domna Sancia	<i>CDMR-2, doc. 219</i>
Petro de Calaforra (su marido)	<i>CDMR-2, doc. 219</i>
Domna Tota (su hija)	<i>CDMR-2, doc. 219</i>
Dominicum Iohannis Quinqué Digitos	<i>CDMR-2, doc. 219 y 23</i>
Domnam Meteram	<i>CDMR-2, doc. 219</i>
Domnam Armesendam	<i>CDMR-2, doc. 219</i>
Pascual	<i>CDMR-2, doc. 226</i>
Dominica (su mujer)	<i>CDMR-2, doc. 226</i>
Luliana	<i>CDMR-2, doc. 226</i>
Pedro Merino	<i>CDMR-2, doc. 226</i>
Maria Oliva (su mujer)	<i>CDMR-2, doc. 226</i>
Sobrinas de María Oliva)	<i>CDMR-2, doc. 226</i>
Petro, filio de Urraca	<i>CDMR-3, doc. 231</i>
Guiseima (su mujer)	<i>CDMR-3, doc. 231</i>
Don Domingo (nuestro tío)	<i>CDMR-3, doc. 231</i>
Petro Pinto	<i>CDMR-3, doc. 231</i>
Petro Sanz	<i>CDMR-3, doc. 241</i>
Franco, canonico	<i>CDMR-3, doc. 260</i>
Elias Maingo	<i>CDMR-3, doc. 270</i>

Pascal Armia	<i>CDMR-3, doc. 270</i>
Arnaldo Golpeyo	<i>CDMR-3, doc. 270</i>

BARRIO DE SAN CRISTÓBAL

Roman Petriz	<i>CDMR-2, doc. 203</i>
Iones (su hijo)	<i>CDMR-2, doc. 203</i>
Petro (su hijo)	<i>CDMR-2, doc. 203</i>
Donoro (su hijo)	<i>CDMR-2, doc. 203</i>
Guisema (su hijo)	<i>CDMR-2, doc. 203</i>
Petro Zepa (collazo)	<i>CDMR-3, doc. 248</i>
Don Michael	<i>CDMR-3, doc. 248</i>
Don Roderico, filius de Ennecho Fortuniones	<i>CDMR-3, doc. 248</i>
Ferro	<i>CDMR-4, doc.116</i>

PROPIETARIOS DE INMUEBLES EN CALAHORRA (1180-1237)

BARRIO DE SANTA MARÍA

Petrus, filius de Orti Navarro	<i>CDMR-3, doc. 282</i>
Martín del Golpeio	<i>CDMR-3, doc. 282⁸⁸⁸</i>
Mosse de Zahac de Faro	<i>CDMR-3, doc. 295</i>
Maria, cognata de Vicent	<i>CDMR-3, doc. 295⁸⁸⁹</i>
Iohan, filio de Petro Dominguez de Monecas	<i>CDMR-3, doc. 359</i>
Bonifaç, filio de Petro Dominguez de Monecas	<i>CDMR-3, doc. 359</i>

⁸⁸⁸ Propietarios de un solar que linda con el río Merdero.

⁸⁸⁹ Propietarios de una tienda en “*Petra Mala*” que linda con la “*via que descendit ad ecclesiam*”.

Maria, filio de Petro Dominguez de Monecas	<i>CDMR-3, doc. 359</i>
Doña Oria de Arnaldos	<i>CDMR-3, doc. 359</i>
Filios de Petro, germano Dominico Paschal de Provencio	<i>CDMR-3, doc. 359</i>
Don Ponç, capellanum Sancte Marie	<i>CDMR-3, doc. 359</i>
Dona Gila, filia dompne Urrace Sancti Petri	<i>CDMR-3, doc. 372^a</i>
Dona Amunna, filia dompne Urrace Sancti Petri	<i>CDMR-3, doc. 372^a</i>
Gil del Cervo	<i>CDMR-3, doc. 372^a</i>
Semenus de Ianguas, canonicus Sancte Marie	<i>CDMR-3, doc. 372a⁸⁹⁰</i>
Arnald Maçonero, comparator de la opera	<i>CDMR-3, doc. 374</i>
Dominga Quirama	<i>CDMR-3, doc. 374</i>
Domingo, hijo de Dominga Quirama	<i>CDMR-3, doc. 374</i>
Pedro, hijo de Dominga Quirama	<i>CDMR-3, doc. 374</i>
Miguel, hijo de Dominga Quirama	<i>CDMR-3, doc. 374</i>
Maria, hija de Dominga Quirana	<i>CDMR-3, doc. 374</i>
Dominga, hija de Dominga Quirana	<i>CDMR-3, doc. 374</i>
Petrus, filio de Iohannes Quemar	<i>CDMR-3, doc. 387</i>
Eulalia (uxor mea), filia de Fortun Gomiz	<i>CDMR-3, doc. 387</i>
Petrus Iohannis de Aracel	<i>CDMR-3, doc. 387</i>
Xemeno de illo Abbate	<i>CDMR-3, doc. 387</i>
Filios de Domingo Blasco	<i>CDMR-3, doc. 387</i>
Lop, presbítero Sancti Christophori	<i>CDMR-3, doc. 311</i>
Franco	<i>CDMR-3, doc. 312</i>
Ferrando	<i>CDMR-3, doc. 312</i>

⁸⁹⁰ Propietarios de una casa en la Portilla.

Garsias de Sartaguda	<i>CDMR-3, doc. 445</i>
Sancius Camador	<i>CDMR-3, doc. 445</i>
Maria, filia de Maria Vellida de la Calle (mujer de Garcia de Domini	<i>CDMR-3, doc. 449</i>
Dompna Urraca, mulier de Sancio Rubro y nieta de Otramadre	<i>CDMR-3, doc. 449</i>
Maria, nieta de Garcia de Dominico	<i>CDMR-3, doc. 449</i>
Tota, nieta de Garcia de Dominico	<i>CDMR-3, doc. 449</i>
Maria, filia de Dominico de Benedicto	<i>CDMR-3, doc. 454</i>
Dominico, filia de Dominico de Benedicto	<i>CDMR-3, doc. 454</i>
Tota, filia de Dominico de Benedicto	<i>CDMR-3, doc. 454</i>
Urraca, filia de Dominico de Benedicto	<i>CDMR-3, doc. 454</i>
Benedicto, filio de Dominico de Benedicto	<i>CDMR-3, doc. 454</i>
Maria Cabia, tia de los hijos de Dominico de Benedicto	<i>CDMR-3, doc. 454</i>
Margelina	<i>CDMR-3, doc. 454</i>
Baraia	<i>CDMR-3, doc. 459</i>
Urraca, mulier de Baraia	<i>CDMR-3, doc. 459</i>
Bel Sol	<i>CDMR-3, doc. 459</i>
Maria Baraia, filia de Baraia	<i>CDMR-3, doc. 459</i>
Filios de Iohan Godestio	<i>CDMR-3, doc. 459</i>
Veia	<i>CDMR-3, doc. 459</i>
Dominicus de Serena (marido de dompna Serena)	<i>CDMR-3, doc. 502</i>
dompna Serena (mujer del anterior)	<i>CDMR-3, doc. 502</i>
Sancium Rubeum	<i>CDMR-3, doc. 502</i>
Petrum Clementes	<i>CDMR-3, doc. 502</i>
Martinum Calvet	<i>CDMR-3, docs. 499 y 502</i>

Pedro Açegrano (marido de Toda Rodríguez)	<i>CDMR-3, doc. 507</i>
Toda Rodríguez (mujer del anterior)	<i>CDMR-3, doc. 507</i>
Sanciam Frontin	<i>CDMR-3, doc. 507</i>
Doña Sancha, hija de María Guillermo	<i>CDMR-4, doc. 62</i>
Domingo, hijo de Martín del maestro (marido de la anterior)	<i>CDMR-4, doc. 62</i>
Magistro Hugo (canónigo)	<i>CDMR-4, doc. 62</i>
Pedro Garcés, “annato” de Pedro Franco	<i>CDMR-4, doc. 62</i>
María Ponça	<i>CDMR-4, doc. 62</i>
Pedro Meder, hijo de Maria Guillermo	<i>CDMR-4, doc. 62</i>
Dominga, hija de doña Toda, hija de Juan Fortún	<i>CDMR-3, doc. 499</i>
Esteban de Aiuda	<i>CDMR-3, doc. 499</i>
Pedro Arnaldi (escriba)	<i>CDMR-3, doc. 499</i>
Martín de Pedro Opte	<i>CDMR-3, doc. 499</i>
Dominga, hija de García Artazo	<i>CDMR-4, doc. 75</i>
Ferrando, nepote de Dominica Orbellido	<i>CDMR-4, doc. 75</i>
Juan de Belorado (tesorero capitular)	<i>CDMR-4, doc. 81</i>
Pedro de Belorado (su hermano)	<i>CDMR-4, doc. 81</i>
Pedro Martínez, hijo de Martín de Andosilla	<i>CDMR-4, doc. 87</i>
Doña Oria de Cárcar	<i>CDMR-4, doc. 87</i>
Don Gonzalo (canónigo)	<i>CDMR-4, doc. 100</i>
Hijos de Domingo Murillo	<i>CDMR-4, doc. 106</i>
María Bellida de la Calle	<i>CDMR-4, doc. 106</i>
Miguel Pérez (capellán)	<i>CDMR-4, doc. 106</i>

BARRIO DE SAN ANDRÉS

Martinus, filius Dominici Sendoan	<i>CDMR-3, doc. 445</i>
Martinus Arnaldo	<i>CDMR-3, doc. 445</i>
Gileta, filia de Petro Cristóbal	<i>CDMR-3, doc. 309</i>
Maria, filia de Petro Cristóbal	<i>CDMR-3, doc. 309</i>
Benedicto	<i>CDMR-3, doc. 309</i>
Gomicius, filius de Portoles	<i>CDMR-3, doc. 309</i>

BARRIO DE SAN CRISTÓBAL

Garcia Almonecera	<i>CDMR-3, doc. 311</i>
Martini de Aita Gavia	<i>CDMR-3, doc. 311</i>
Michael iuratus	<i>CDMR-3, doc. 445</i>
Dominicus Ferro	<i>CDMR-3, doc. 445</i>
Urraca Sancii, filia Sancii Decamatoris	<i>CDMR-4, doc. 17d</i>
Petrum, filium de Dominico Enneco	<i>CDMR-4, doc. 17d</i>
Ceprian	<i>CDMR-4, doc. 17d</i>
Iohannes	<i>CDMR-4, doc. 17d</i>
Petro Roman	<i>CDMR-4, doc. 17d</i>
Filios de Urraca Sancii, filia Sancii Decamatoris	<i>CDMR-4, doc. 17d</i>

PROPIETARIOS DE INMUEBLES EN CALAHORRA (1238-1295)

BARRIO DE SANTA MARÍA

Doña Urraca, mujer de Sancho Rubio	<i>CDMR-4, doc. 151</i>
Pedro de Clemente	<i>CDMR-4, doc. 151</i>
Juan de Funes	<i>CDMR-4, doc. 151</i>
Doña Sancha (mujer de Juan de Funes)	<i>CDMR-4, doc. 151</i>
Lope de Valdorva	<i>CDMR-4, doc. 176</i>
Martín Portales	<i>CDMR-4, doc. 176</i>
Dominus Rodericus, canonicus	<i>CDMR-4, doc. 176</i>
Pedro Prior, chantre	<i>CDMR-4, doc. 176</i>
Martin Cenisa	<i>CDMR-4, doc. 176</i>
Iohannes de Sotes, sotius eiusdem ecclesie	<i>CDMR-4, docs. 176 y 259</i>
Domingo Yago de Turra	<i>CDMR-4, doc. 198</i>
Hijos de Martín de Cega	<i>CDMR-4, doc. 198</i>
Iohannes dos Acta Sancho	<i>CDMR-4, doc. 198</i>
Pero Redondo	<i>CDMR-4, docs. 198 y 250</i>
Don Pedro Domínguez halconero	<i>CDMR-4, docs. 198 y 250</i>
Doña Toda (mujer de don Pedro Domínguez falconero)	<i>CDMR-4, doc. 198</i>
Domingo López, hijo de Lope de Lamaçonera	<i>CDMR-4, doc. 242</i>
Bartholome, fi de Johan Blanc	<i>CDMR-4, doc. 242</i>
Domingo Juanes, fi de Johan Maçonero	<i>CDMR-4, doc. 242</i>
Pero Gomez, fi de Domingo Symon Zapatero	<i>CDMR-4, doc. 242</i>
Pedro Jiménez de Armentia	<i>CDMR-4, docs. 242 y 271</i>
María Fernández (mujer de Pedro Jiménez de Armentia)	<i>CDMR-4, docs. 242 y 271</i>

Don Juan López, chantre de Armentia	<i>CDMR-4, doc. 242</i>
Hijos de doña Toda López	<i>CDMR-4, doc. 252</i>
Romeo	<i>CDMR-4, doc. 252</i>
Urraca Simon (mujer de Romeo)	<i>CDMR-4, doc. 252</i>
Menga Navarra	<i>CDMR-4, doc. 252</i>
Don Gonzalo, sobrino del deán don Martín Pérez	<i>CDMR-4, doc. 259</i>
Hijos de Don Gonzalo, sobrino del deán don Martín Pérez	<i>CDMR-4, doc. 259</i>
Don Gonzalo de Burgos, canónigo	<i>CDMR-4, doc. 268</i>
Don Rodrigo Jiménez, deán	<i>CDMR-4, docs. 271 y 349</i>
Hijos de García López de Almenara	<i>CDMR-4, docs. 271 y 349</i>
Juan Gil, hijo de don Gil Cebrián	<i>CDMR-4, doc. 285</i>
María Pérez de Gallego	<i>CDMR-4, doc. 285</i>
Don Pedro Sánchez de Corella, canónigo y chantre	<i>CDMR-4, docs. 285 y 404</i>
Pedro Março, hijo de Fortunio de Março	<i>CDMR-4, docs. 311, 330 y 336</i>
Martín Sanz, Çatiquero	<i>CDMR-4, doc. 311</i>
Sancha Garcés, hija de don García de Funes	<i>CDMR-4, doc. 311</i>
García López, hijo de Ruy López	<i>CDMR-4, doc. 311</i>
Sancho Ruíz, hijo de Ruy López	<i>CDMR-4, doc. 311</i>
Don Pedro Jiménez de Aibar, arcediano	<i>CDMR-4, docs. 311, 314, 330,...</i>
Don Gómez Carpintero, hijo de don Pedro Gómez	<i>CDMR-4, docs. 330, 352 y 425</i>
Doña Dominga, mujer de don Gómez Carpintero	<i>CDMR-4, doc. 330</i>
Pedro de Mari Gorda o Pedro Gordo	<i>CDMR-4, doc. 336</i>
Urraca Gorda, mujer de Pedro Gordo	<i>CDMR-4, doc. 352</i>
Lope Martínez, hijo de Martín Terach	<i>CDMR-4, doc. 336</i>

Doña Urraca Pérez, mujer de Lope Martínez (h. de Martín Terach)	<i>CDMR-4, doc. 336</i>
Mujer de Pedro Elías	<i>CDMR-4, doc. 359</i>
Doña Toda Fernández de Andosilla, hija de García Pérez de Mues	<i>CDMR-4, doc. 359</i>
Maestro Juan, arcediano de Álava	<i>CDMR-4, docs. 359, 430 y 462</i>
Pedro Felices	<i>CDMR-4, doc. 402</i>
Doña Dominga, mujer de Pedro Felices	<i>CDMR-4, doc. 402</i>
Juan González, hijo de don Rodrigo de Belsol, capellán Sta. María	<i>CDMR-4, doc. 402</i>
Don Aparicio	<i>CDMR-4, doc. 402</i>
Don Juffre	<i>CDMR-4, doc. 402</i>
Ruy Jiménez, hijo del arcediano Ruy Jiménez	<i>CDMR-4, docs. 402 y 416</i>
Hijos de Juan de Sotés	<i>CDMR-4, doc. 414</i>
Gonzalo Pérez, hijo de Miguel Pérez el Ross, compañero de S. María	<i>CDMR-4, docs. 414 y 416</i>
Doña Sancha, hija de don Rodrigo de doña Belsol	<i>CDMR-4, doc. 416</i>
Sancha, hija de Pedro Garrido	<i>CDMR-4, doc. 425</i>
Juan, hijo de Pedro Garrido	<i>CDMR-4, doc. 425</i>
Pedro, hijo de Domingo Lerín	<i>CDMR-4, doc. 425</i>
Rodrigo, hijo de Domingo Lerín	<i>CDMR-4, doc. 425</i>
Martín Pérez, deán	<i>CDMR-4, doc. 430</i>
Hijo de Miguel Pérez, hijo de Pedro Garcés, zapatero	<i>CDMR-4, doc. 430</i>
Madre de maestro Juan, arcediano de Álava	<i>CDMR-4, doc. 462</i>
Per Alites	<i>CDMR-4, doc. 462</i>
Martín Pérez, compañero de Santa María	<i>CDMR-4, doc. 462</i>
El chantre	<i>CDMR-4, doc. 462</i>
Doña Dominga Navarra	<i>CDMR-4, doc. 510</i>

Marín Carnicero, hermano de doña Dominga Navarra y Bartolomé	CDMR-4, doc. 510
Bartolomé, hermano de doña Dominga Navarra y Marín Carnicero	CDMR-4, doc. 510
Muriello zapatero	CDMR-4, doc. 510
Gonzalo Sánchez, clérigo de San Andrés y San Cristóbal	CDMR-4, doc. 504
Gonzalo Ezquerro	CDMR-4, doc. 504
Juan de María Martín	CDMR-4, doc. 504

BARRIO DE SAN ANDRÉS

Don Romeo, jurado	CDMR-4, doc. 379
Pedro Juan Fernández, hijo de María Fernández	CDMR-4, doc. 379
Juan González, clérigo de San Andrés y San Cristóbal	CDMR-4, doc. 379
Don Rodrigo Paniagua	CDMR-4, doc. 379

BARRIO DE SAN CRISTÓBAL

Don Pedro Sánchez de Corella, canónigo	CDMR-4, doc. 285
Doña Sancha, hija de Miguel	CDMR-4, doc. 435
Pedro Santoro, marido de María Fernández	CDMR-4, doc. 435
María Fernández, mujer de Pedro Santoro	CDMR-4, doc. 435

A raíz de este incremento demográfico, la desembocadura del Cidacos presenta durante este periodo una densidad de población similar a la del conjunto del territorio riojano. Entre 1045 y 1100, situamos a ochenta y siete vecinos en Calahorra y a veintiocho en Resa, más otros tres presentes en ambas localidades; cantidades importantes si las comparamos con los ochocientos dos habitantes documentados para toda La Rioja entre 1035 y 1076⁸⁹¹. No obstante, sus ochenta y siete habitantes se hallan por debajo de los ciento sesenta vecinos de Nájera, son similares a los noventa de Cañas y superan ampliamente a los cuarenta y cuatro de Alesanco, las localidades riojanas más

⁸⁹¹ FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, M^a. C.: *El reino...*, p. 71.

pobladas entre 1035 y 1076⁸⁹². Por tanto, aunque se localicen viviendas extramuros, Calahorra no supera durante estos años el perímetro establecido por el amurallamiento de Galib, que coincide con el límite septentrional de la collación de San Andrés. La situación cambia a partir de 1135, cuando se configura el barrio de San Cristóbal, más allá de dicha cerca. Desde ese año y hasta el 1179, el número de calagurritanos documentados asciende a cuatrocientos veintiuno, duplicando la cantidad de vecinos del periodo anterior; sin embargo, este dato no es muy revelador pues también asistimos a un fuerte incremento del número de documentos.

Una clara consecuencia del propio crecimiento demográfico es la ampliación física del espacio urbano. Esta expansión, consecuencia de un crecimiento demográfico, se evidencia en la actividad del mercado inmobiliario calagurritano, disponemos de varios ejemplos de la compraventa de inmuebles urbanos desde la temprana fecha de 1066⁸⁹³ y, a partir de 1135, de cuatro permutas⁸⁹⁴. Incluso, documentamos dos arriendos de estos inmuebles cuando el abad Juan dona a la catedral una casa “*quam tenet eius nepos Petrus Semeni in vita sua sub prestamine*” hacia 1134, así como en 1167, año en el que el obispo y el cabildo calagurritanos arrienda unas casas en la Puerta de Tudela a Pascual y a su esposa Dominga por una renta anual de dos sueldos⁸⁹⁵. La escasez de

⁸⁹² *Ibidem*, p. 72.

⁸⁹³ En 1066, el monasterio de San Millán de la Cogolla compra a don Quiram unas casas junto al altar de Santa María por quince sueldos de plata. En 1095, el arciano Bernardo Pedro, en nombre del cabildo catedralicio, compra unas casas en el barrio de San Andrés a María, hija de Alcambiel, y a su marido Sancho Babile por dieciséis sueldos. En 1098, el “*fratre*” García Velásquez y el “*presbiter*” don Galindo compran a doña Tiria, hija de Zaheid iben Zafar una casa junto a la iglesia de Santa María por treinta y tres sueldos de plata. En 1100, don Pedro de Nájera compra una casa en el barrio de San Andrés a Eneco, hijo del alcalde Oveco, y a su mujer Eulalia por doce sueldos. Hacia 1135, la catedral compra a las tres hijas de Fortún y María una casa junto a la iglesia de Santa María por veinte sueldos; por esos mismos años, Aita Iohannes posee media casa “*quam comparasti de Zalagarda*”. En 1139, se habla de una casa en la Puerta de Tudela “*quam emi de Dominico Zuleman*”. En 1140, María Alvend vende a la catedral unos “*casales cum orto*” en el Burgo calagurritano por diez maravedíes, un cahíz y un carapito de vino. En 1142, Fortún Pérez vende su parte de una casa a don Domingo por veinte maravedíes. En 1152, se documenta una “*domum cum furno*” en el Burgo calagurritano “*quam comparavimus de Sancio Robert et de suos filios*”. En 1153, María, mujer de Pedro Stopazuza, vende a la catedral una casa en el barrio de San Andrés por tres maravedíes. En 1158, los hijos de Román Pérez venden a la catedral unas casas en la Villa y unos solares en la Puerta de Nájera por una “*almogenia*” y un “*plumaço*”. En 1165, doña Sancha, mujer de Pedro de Calahorra, vende al cabildo una tienda en la calle Real por tres maravedíes y dos sueldos. En 1168, Pedro y su mujer Guiseima venden parte de una casa en el barrio de Santa María a su tío don Domingo por cuatro sueldos. Elías Maingo vende a la catedral un horno y un baño en 1161, más otro horno dieciocho años más tarde. *CSMC-1*, doc. 357. *CDMR-2*, docs. 42, 44, 46, 82, 96, 122/123, 126, 132, 164, 170, 203, 208 y 219. *CDMR-3*, docs. 231 y 270.

⁸⁹⁴ Hacia 1135, Aita Iohannes recibe una casa junto a la iglesia de Santa María y cinco maravedíes de manos de su yerno Domingo, hijo de Domingo Marcos, a cambio de la mitad de otra casa. En 1139, doña Oria de Alberite entrega a la catedral una casa en la Puerta de Tudela por una viña en Benesat. En 1143, la catedral y Santa María de Nájera intercambian unos solares. En 1152, Pedro da parte de unas casas a su sobrino don Domingo a cambio de un “*cellario*”. *CDMR-2*, docs. 82, 122/123, 133 y 162.

⁸⁹⁵ *CDMR-2*, docs. 124 y 226.

datos y el desconocimiento de las dimensiones de dichos inmuebles nos impiden sacar conclusiones de los precios pagados por las casas. Muy ilustrativo al respecto es el arriendo establecido por las iglesias de San Andrés y San Cristóbal sobre una casa en el barrio de San Andrés en 1280; sus características son muy expresivas de su rentabilidad, pues se realiza “*puyando a qui mas diesse*” y por un periodo corto de tiempo, “*por VI. annos*”, contratándolo Juan González, clérigo de dichas parroquias, por cinco maravedíes y cuatro sueldos de los dineros de la guerra de Granada⁸⁹⁶. Tan interesante resultaría arrendar las casas en Calahorra que doña Toda Fernández de Andosilla, al retener el usufructo vitalicio de las casas que dona a la catedral en 1277, se reserva la posibilidad de “*morar en ellas o de arrendarlas a qui yo quisiero*”. Incluso, al establecer que “*si maestre Johan, arçidiano d’Álava, después de vuestros dias quisiere morar en las dichas casas*”, se fija una renta de ocho maravedíes prietos al año, comprometiéndose el cabildo a “*que ielas non puyemos mas en toda su vida, e que more en ellas*”⁸⁹⁷. El corto plazo del arrendamiento contratado por las parroquias y la imposición de este techo a la hora de arrendar estas casas dan a entender la previsión de un aumento del precio de dichos inmuebles. El óptimo rendimiento de los inmuebles urbanos calagurritanos como fuentes de renta estaría detrás del interés de los grandes propietarios por adquirirlos y redondear sus propiedades urbanas; así, se explican las compras realizadas por el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar⁸⁹⁸ y, en menor medida, por los hijos de don Rodrigo de doña Belsol⁸⁹⁹.

Esta expansión del caserío urbano se produce en tres direcciones, la configuración del barrio de San Cristóbal en la zona elevada de la ciudad, las construcciones en el desmonte que separa al barrio de Santa María de la parte alta de la ciudad y mediante la suburbanización de la zona de regadío aledaña al sudoeste de la ciudad. En estos últimos dos casos, aunque más en el primero que en el segundo, el

⁸⁹⁶ CDMR-4, doc. 379.

⁸⁹⁷ CDMR-4, doc. 359.

⁸⁹⁸ En 1271 compra unas casas y un casal en el barrio de Santa María a Sancha Garcés, hija de don García de Funes, y a sus hijos por cuatrocientos maravedíes; ese mismo año, obtiene del propio cabildo en dicha colación un “casal”, que linda por dos partes con anteriores propiedades suyas, por veinte maravedíes; y en 1273, compra otra casa en el barrio de Santa María, que también linda por dos lados con otro inmueble de su propiedad, a don Gómez Carpintero, hijo de don Pedro Gómez, y a su mujer doña Dominga por ciento cuarenta y nueve maravedíes alfonsíes. CDMR-4, docs. 311, 314 y 330.

⁸⁹⁹ En 1283, el capellán Juan González compra a Pedro Felices y a su esposa doña Dominga una casa en el barrio de Santa María por setenta maravedíes alfonsíes y, al año siguiente, su hermana doña Sancha adquiere unas casas en este mismo barrio de manos del clérigo capitular Gonzalo Pérez, hijo de Miguel Pérez el Ross, por ciento cincuenta maravedíes alfonsíes. CDMR-4, doc. 402.

principal motor de esta expansión sería la constatada vitalidad del barrio de Santa María.

Una novedad, consecuencia sin duda de la continuidad del crecimiento demográfico, es la aparición de un nuevo barrio que supone la superación del muro septentrional levantado por Galib en el 968: el **barrio de San Cristóbal**. Hacia 1135, “*Fortunius Sancti Christophori*” figura entre los capitulares de la catedral de Calahorra y “*Iohannes Guemar de Sancti Christophori*” confirma una donación a favor de esta institución, en 1136 “*Ferro de barrio Sancti Christofori*” testifica una donación a favor de la parroquia de Santiago y San Cristóbal, al año siguiente se habla por primera vez del “*concello de Sancto Xristofalo*”, en 1150, aparecen clérigos de San Cristóbal entre los capitulares calagurritanos y, en 1152, encontramos la primera mención a los quiñones gestionados por esta collación⁹⁰⁰. Este nuevo distrito alcanza el límite de la muralla bajoimperial, pues el propio templo de Santiago el Viejo se sitúa junto a esta cerca al noroeste de la ciudad⁹⁰¹ y, en 1158, los hijos de Román Pérez venden unos casales en “*Porta Naçara*”, o Puerta Vieja, y unas “*casas de villa*”, todo ello recibido de su padre⁹⁰². La contraposición constada en esta operación entre los casales de la Puerta de Nájera y las casas de la Villa nos invita a la lógica conclusión de que, en estos momentos, no se ocupa, ni mucho menos, todo el amplio espacio conferido al barrio de San Cristóbal en la demarcación parroquial vigente hasta 1825; incluso, podemos aventurar la apropiación de espacios de este nuevo distrito urbano por parte de residentes en otras zonas de la ciudad como el caso del citado Roman Pérez. Otro dato al respecto viene aportado por Urraca Sánchez, hija de Sancho Decamador, propietaria de la citada casa con corral que linda con sus hijos en 1215⁹⁰³, mientras su padre es representante del barrio de Santa María; el propio crecimiento demográfico de este distrito, y quizás del de San Andrés, contribuiría a que las nuevas generaciones se trasladasen a poblar el de San Cristóbal. Una de las causas de esta búsqueda de nuevas viviendas en otras zonas de la ciudad menos pobladas puede ser el excesivo fraccionamiento de los

⁹⁰⁰ CDMR-2, docs. 113, 124c, 124j, 153 y 161. CDMR-3, doc. 116.

⁹⁰¹ LECUONA, M. de: “La parroquia...”, p. 474.

⁹⁰² CDMR-2, doc. 203a. Quizás el “*casale*” situado cerca de la casa de Juan de Cristóbal esté dentro de esta collación, pues al donarlo Bellida, hija de Martín Sardero, a la parroquia de San Cristóbal en 1136 testifica Ferro, de quien se especifica que es vecino de este barrio. CDMR-4, doc. 116.

⁹⁰³ CDMR-4, doc. 17d.

inmuebles, a causa de los sucesivos repartos hereditarios, hasta convertirlos en espacios inadecuados para una función residencial⁹⁰⁴.

En años posteriores, el barrio de San Cristóbal vive un desarrollo paralelo al de su iglesia parroquial; no obstante, algunos datos nos permiten intuir que todavía se halla en un proceso inacabado de ocupación. Estamos hablando de la “*domum cum corrale*” de Urraca Sánchez que linda con “*los del corral Ceprian et Iohannes*” en 1215 o la presencia en su interior de una viña y de la “*via*” que linda con una casa propiedad de la catedral a finales del siglo XII⁹⁰⁵. Si interpretamos “corral” como “espacio de recogida del ganado”, resulta propio de zonas extramuros más en contacto con el entorno rural; en cambio, si lo tomamos como un patio, estaríamos ante un estadio de compactación del caserío, todavía incompleto, pero más avanzado que el “*casal*” de grandes dimensiones (pues linda con calles por tres de sus lados) comprado por el chantre don Pedro Sánchez de Corella al monasterio de San Martín de Albelda⁹⁰⁶. Asimismo, la denominación “*via*” se aplica a caminos fuera del recinto urbano, frente al vocablo “*calle*” aplicado en su interior. Además, a finales del siglo XII, se cita una viña “*in calle de Olivo*”⁹⁰⁷; en caso de tratarse de la misma calle Olivo existente en la actualidad, localizaríamos nuevos espacios de cultivo dentro de esta collación. Por todo ello, creemos que este barrio, ya configurado física e institucionalmente, se halla todavía inmerso en su proceso de poblamiento, presentando inmuebles bastante dispersos⁹⁰⁸. La excéntrica ubicación de la iglesia de Santiago el Viejo⁹⁰⁹ le impide actuar como núcleo

⁹⁰⁴ Situación que también viviría un hermano del citado Román Pérez, Fortún Pérez, quien en 1142 vende a don Domingo “*mea parte de casa intus villa que accidit nobis de parentibus nostris*” dividida entre cuatro hermanos; Román Pérez no participa en esta división, pues recibe otra casa lindera con Guarnera. Del mismo modo, existen otros ejemplos documentales acerca de la fragmentación hereditaria de inmuebles urbanos que así se transforman en “*partes de casas*” que, debido en parte a sus reducidas dimensiones, acaban siendo donadas a la catedral calagurritana. Sirva de ejemplo María, cuñada del clavero catedralicio Vicente, que hacia 1153 dona a la catedral su parte de una casa “*unde mea germana Olalla dedit sua parte prefate ecclesie*” para que esta institución le permita disfrutar de “*ambas illas raciones in tota vita mea, et sedeam in illas et post meos dies remaneant prefate ecclesie*”. En otras ocasiones, hay que adquirir una vivienda en barrios menos poblados, el caso de San Cristóbal, o extramuros, como hacen Pascual y su mujer Dominga al tomar en arriendo una casa de la catedral junto a la puerta de Tudela en 1167. CDMR-2, docs. 132, 154 y 226.

⁹⁰⁵ CDMR-3, doc. 311. CDMR-4, doc. 17d.

⁹⁰⁶ CDMR-4, doc. 285. Años más tarde, en 1286, doña Sancha, hija de Miguel, entrega el usufructo de una casa en el barrio de San Cristóbal, que cuenta con solo dos linderos, uno de ellos “*la Cal*”. CDMR-4, doc. 435.

⁹⁰⁷ CDMR-3, doc. 312.

⁹⁰⁸ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, p. 118.

⁹⁰⁹ Debido a su excéntrica localización, fuera de los muros de la ciudad, en 1465 cae en manos del conde de Foix, quien instala su campamento en ella: «...e dis que algunos veçinos desa dicha çibdad querían rehedyficar e <faser mayor> [e] más nueva la dicha [yglesia] deziendo ques pequeña; la qual dicha Yglesia de Santiago dis questá en parte ques muy prejudyçial e dañosa a esa dicha çibdad así commo

articulador de este barrio⁹¹⁰; aun así, el citado concejo de San Cristóbal o Santiago sí se reúne en dicho templo⁹¹¹. Por el contrario, a tenor de documentos posteriores, sí organizan este distrito la calle Mayor, arteria que comunica las puertas Nueva y Vieja o de Nájera, donde hemos documentado los citados casales, con la puerta del Castillo y la actual plaza de la Verdura (donde se celebra desde 1361 el “mercado del pan”) y una “*plaza nueva*” junto a la puerta Nueva, precedente de la futura plaza del Raso⁹¹².

La parte de la judería situada en el desnivel bajo el castillo se inserta en el barrio de Santa María; así, la tienda en “*Petra Mala*” del judío Mosse Zahac de Faro, situada junto a la “*via que descendit ad ecclesiam*” en 1188, se hallaría en este distrito, pues es objeto de una permuta capitular y, en consecuencia, la denominación “*ecclesiam*” se refiere a la catedral. Posiblemente, tanto por la etimología del topónimo como por su situación elevada respecto de este templo, se trata de una edificación en el desnivel que separa esta collación de la parte alta de la ciudad; además, este mismo miembro de la comunidad hebrea es lindero de una casa en el barrio de Santa María⁹¹³. Estos datos nos permiten constatar el inicio de la ocupación de dicho espacio donde, debido a su disposición en una fuerte cuesta, los citados inmuebles tienen muchas dificultades para agruparse formando manzanas. Por tanto, la mitad de sus linderos sean calles o vías, como la “*domum de barrio s. Marie*” arrendada por la catedral a Pedro Acegrano y a su

está, quanto más sy mayor e más fuerte e ancha se feziere, porque dis que al tiempo que esa dicha çibdad fue perdida en poder de françeses e del conde de Fox, en vida del señor rey don Enrryque, nuestro hermano que santa gloria aya, se perdió a cabsa de la dicha iglesia, por porder [e] tener en ella los françeses [su] real seguramente; por ende, que nos soplicavan e pydían por merced çerca dello les mandásemos proveer mandando que la dicha Iglesia de Santiago non se hedyfique, nin sanchen nin se fragüe más en ella de commo agora está, por las razones susodichas, poniendo e mandando poner para ello grandes penas a las personas que en esto quesyeren insistir...». A.G.S., RGS, leg. 149706, 121.

⁹¹⁰ En 1465, esta iglesia es empleada por el conde de Foix para tomar la ciudad: “*que al tiempo que esa dicha çibdad fue perdida en poder de françeses e del conde de Fox... se perdió a cabsa de la dicha iglesia, por porder [e] tener en ella los françeses [su] real seguramente*”. Archivo General de Simancas, RGS, leg. 149706, 121. Todavía en el siglo XVI, cuando se decide trasladar la iglesia de Santiago a su actual ubicación, se argumenta que “*la iglesia estaba sola y apartada de las casas y del concurso de la gente y en peligro de la robar. Y, atento lo que se padecía en verano y en ynvierno de los excesivos calores, frios, aires, por los cuales y por la larga distancia que de los extremos de la Parrochia había, no iban los Parrochianos a oír los Divinos Officios, como eran obligados, y mujeres preñadas y hombres viejos y impedidos no podían ir sino con mucha necesidad y trabajo*”. LECUONA, M. de: “La parroquia...”, p. 486.

⁹¹¹ En 1361, la “*colaçion de Barrio Suso seyendo llegada e ayuntada en la iglesia de Sant Yago de la çibdat de Calahorra*”. DCSXIV, doc. 346.

⁹¹² En 1380 se menciona por primera vez la calle Mayor junto a la puerta del Castillo. Por lo menos desde 1447, el concejo de la ciudad se reúne en la “*plaza nueva*” de Barrio Suso. En 1494, en el relato de la pelea entre Diego Díaz y Alonso de Oviedo, se menciona una persecución “*fuera por la puerta nueva... de baixa de la puente alçadiza de la puerta Arnedo*”. DCSXIV, doc. 372. DCSXV, docs. 50 y 216.

⁹¹³ CDMR-3, docs. 295 y 449.

mujer Toda Rodríguez en 1225 que linda con Sancha Frontín, la calle y la “*domum iudeorum*”; o bien dan lugar a estrechas callejas irregulares como la “*caleia que es contra las casas de los hijos de Iohan de Sotes*” citada en 1283.

Al adaptarse al fuerte desnivel del terreno, en estas construcciones resulta diferente la altura de la calle a un lado y otro del edificio. En 1262, el racionero Juan de Sotés acepta que su vecino Gonzalo, sobrino del deán Martín Pérez, construya apoyándose en su pared un acceso a su segundo piso, o “*cambara*”, desde el inferior, es decir, desde la calle situada pendiente abajo. Esta obra supone la desaparición del espacio existente entre ambos edificios y cierra la salida a la calle de la vivienda de Juan de Sotés, por tanto, a partir de entonces, este accede a la calle a través su “*cambara*”, o segunda altura, que comunica con la calle de la parte alta del talud⁹¹⁴. Otro inconveniente de erigir casas en esta zona es la necesidad de asegurar el terreno mediante muros que protejan de los probables desprendimientos. En 1276, Urraca Gorda vende una casa sin salida, seguramente la parte trasera de un edificio mayor, al arcediano don Pedro Jiménez de Aibar; ambas partes establecen que, si Urraca ayuda al arcediano a construir un muro posterior para contener el terraplén, esta podría apoyar futuras construcciones sobre dicha tapia, derecho que deja de adquirir en caso de no colaborar con dicha obra⁹¹⁵.

También puede estar situado en esta ladera el “*casal*” del barrio de Santa María que en 1267 linda con el “*adarve de la villa*”⁹¹⁶; no podemos determinar si dicho adarve se refiere a la cerca del arrabal o, en caso de admitir la dicotomía villa-burgo, a la muralla del castillo, con lo que su ubicación en dicha pendiente no ofrecería dudas. Quizás algunos de estos nuevos espacios para construir se hallen, al igual que las roturaciones de nuevas tierras, gestionados por el concejo, pues en 1283 se cita una casa la “*Taiada del Conceio*” junto a las citadas casas de los hijos de Juan de Sotés⁹¹⁷.

⁹¹⁴ “*a don Gonzalvo... et a sus hijos e a quiquier que el mande heredar aquellas sus casas ... que cuebran pora si toda la cal entre mi et ellos quanto tiene la frontera de sus casas, e que pongan viegas e sus maderos en mis paredes ... e que ayan entrada a la cambara por dentro de sus casas, et yo que aya puerta en la cal pora la entrada de mi cambara*”. CDMR-4, doc. 259.

⁹¹⁵ “*que si Urraca Gorda ayudasse al arrçidiano a fazer la Ryba e la tapia de contra la cale e de suso, que cargue e que cuebra la cale si non le ayudasse que non pueda cargar sin plaçimiento del arrçidiano o de sus herederos del arrçidiano quel hayan de heredar lo so*”. CDMR-4, doc. 352. SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 188 y s.

⁹¹⁶ En 1271, se documenta otro “*casal*” en el barrio de Santa María. CDMR-4, docs. 285 y 314.

⁹¹⁷ CDMR-4, doc. 404. Quizás esté en relación con la “*çerca del conceio*” documentada en 1342. DCSXIV, doc. 360.

Esta actividad constructiva en la citada ladera, a pesar de todos los inconvenientes que supone trabajar sobre un terreno tan irregular, también ofrece ventajas que la justifican. En primer lugar, su cercanía al eje de mayor vitalidad de la urbe, la calle Real, y a uno de los centros de poder, el castillo, y, en segundo lugar, su protección frente a las avenidas del río Cidacos.

A extramuros de la ciudad, documentamos espacios de cultivo que limitan con “*calles*”; se trataría de unidades del hábitat disperso propio de los espacios de regadío, en pos de su cuidado y vigilancia, a cuyas vías de comunicación entre edificios se les aplica la denominación de “*calle*”⁹¹⁸; configurando, de este modo, espacios suburbanos. La mayoría se encuentran junto a la propia urbe, redundando acerca de la relativa capacidad de la muralla para diferenciar los espacios urbano y rural⁹¹⁹. Nos referimos a los parajes de Merdero, frente a la puerta de Estella y junto al camino de San Gil⁹²⁰, las casas de la Portilla, seguramente ubicadas extramuros pues limitan con “*Rivum Maiorem*” o Cidacos⁹²¹, la Huerta, al otro lado del Cidacos, ante la Portilla y la puerta de Tudela y cerca del puente⁹²², y la calle “*Latronum*”, junto a la ciudad y el camino del molino del obispo⁹²³. También se ubica extramuros la “*domum in illa Ferraria*”, entregada por la catedral mediante una permuta en 1204, junto a la “*via regia*”, cercana a la “*vineam in illa Horta illam videlicet que dicitur de la Ferrera*”, que también

⁹¹⁸ Desconocemos la ubicación del huerto que, situado en la Fuente de Sancho López, también cuenta con “*calles*” en sus límites; en cuanto al huerto de Pozo de Amigo que linda con la “*cal*”, el hecho de contar con cinco linderos nos hacen pensar que se halla en un lugar de explotación intensiva del regadío, quizás inmediato a la propia ciudad. También ignoramos la ubicación de la “*callem de Fonte*” en los majuelos de Canales en 1215. CDMR-3, doc. 280c. CDMR-4, docs. 52, 338 y 400. Quizás, en el patrimonio donado a San Cristóbal por Juan, hijo de Lorenzo, la diferencia entre “*ortis populatis e depopulatis*” se establezca según cuenten o no con vivienda. CDMR-4, doc. 546.

⁹¹⁹ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, pp. 130 y ss.

⁹²⁰ En 1198, un huerto en el Burgo linda con la “*via que vadit ad Sanctum Egidium et a Campo*” y con la “*calle cum rivo de Merdero*”; años más tarde, en 1263, se documenta la “*Cal de Magoyo*”, en el río Merdero, al sudeste de la ciudad junto a la Almunia, donde se ubica un huerto. Incluso podría ser el caso del “*ortum in Burgo*” en 1244, cuyos linderos son “*ex duabus partibus, rivum d’Merdero... e d’quarta parte, almuniam sancte Marie*”. CDMR-3, doc. 374. CDMR-4, docs. 150 y 263.

⁹²¹ CDMR-3, doc. 372.

⁹²² La viña en la Huerta que linda con una “*calle*” en 1182; la viña situada en las Viñas de la Huerta, “*ante villam*”, aledaño de una “*callis publica*” hacia 1200; dos viñas en la Huerta lindan con una “*callem*” en 1244 y 1245 y el huerto de la “*via de Agud*” limítrofe de “*calles*” por dos de sus lados en 1259. CDMR-3, doc. 312 y 280c. CDMR-4, docs. 151, 161 y 243. En 1494, en los disturbios entre Diego Díaz y Alonso de Oviedo, estos “*salieron a la calle que ya yban a la puerta de Tudela y que fueron tras ellos con su candela fasta el Rraval y que saliendo al Rraval... y pasado la puente...*” DCSXV, doc. 216.

⁹²³ La calle “*Lotonillem*”, “*Latronillem*” o “*Latronum*”, mencionada en 1182, “*ante villam*” y cercana a un “*rivo Molinarem*”, una pieza y un huerto, y en 1195, lindando con una pieza, un “*ortum beate Marie*” y la “*via que vadit ad molendinum Turris episcopi*”; sería una de estas calles abiertas entre las dispersas edificaciones del regadío calagurritano cercano a la ciudad CDMR-3, docs. 280a y c, 358.

intercambia la catedral el año anterior⁹²⁴. La localización de una herrería extramuros y junto al río y espacios de huerta surcados de acequias es una exigencia de la necesidad de agua para este instrumento de transformación. Estas zonas periburbanas aledañas al barrio de Santa María, no solo se originan gracias a las huertas de la ribera del Cidacos sino también a la expansión del barrio de Santa María a través del puente sobre dicho cauce; de ahí que, en el siglo XIV, se mencionen con frecuencia las “*casas en la Puente*”⁹²⁵. Sin embargo, la zona donde se concentran las adquisiciones de espacios de regadío suburbanos es la ribera suroccidental de la ciudad frente a la puerta de Arnedo. Surcado por el “*rio de Vencavla*”, acequia de probable origen islámico, aquí se ubica el Molino de “*Ben Cabla*” o Mencabla, parte de cuyos derechos compra el canónigo don Martín Abad y su sobrino Fortún en 1243 y algunas de cuyas veces son adquiridas por doña María Garcés tres años después⁹²⁶. En 1246, se localiza allí el paraje de “*Fonte de Tirle*”, donde se sitúa el citado huerto de cinco linderos, siendo tres de ellos “*calles*”⁹²⁷. Ese mismo año, María Garcés dona a la catedral unos “*balnea constructa in porta que dicitur Areneti e medietatem et amplius illius molendini qui d'est proximum balneis ipsis et totum ortum*”⁹²⁸. Y, por último, conviene detenernos en las “*casas d'yuso del hospital d'Santi Spiritus*” que, donadas por el canónigo don Gonzalo de Burgos para fundar una capellanía en la catedral, lindan por dos lados con la calle y por otro con el “*rio de Vencavla*”⁹²⁹. Estos inmuebles no se hallarían lejos de la propia iglesia de Santa María, pues, al recibirlas el obispo don Vivián en la permuta de 1264, se comenta que “*se tienen con la iglesia*”⁹³⁰. En esta puerta de Arnedo cercana a la puerta del Castillo y al plano donde se celebra el “mercado del pan” a partir de 1361 se sitúa la Orcería o zona de producción alfarera por lo menos desde el año 1312⁹³¹. La configuración de este suburbio muros afuera de la puerta de Arnedo estaría relacionado, además de con la agricultura de regadío posibilitada por el río de Mencabla y la Fuente de Tirle, con la vitalidad del barrio de Santa María y, sobre todo, de dicha parte del barrio de San Cristóbal o Santiago.

⁹²⁴ CDMR-3, docs. 413 y 422.

⁹²⁵ DCSXIV, docs. 274, 287, 296b y 339.

⁹²⁶ CDMR-4, docs. 146 y 164.

⁹²⁷ Según Rodríguez de Lama, la Fuente de Tirle estaría situado intramuros, pero ignoramos si es solo porque linda por tres lados con “*calles*”. CDMR-4, doc. 165.

⁹²⁸ CDMR-4, doc. 167.

⁹²⁹ CDMR-4, doc. 243.

⁹³⁰ CDMR-4, doc. 268. Incluso, podrían considerarse dentro del barrio de Santa María si las identificamos con las “*vuestras casas*” (de la catedral) que, mencionadas en 1277, también lindan con las propiedades de Per Elyas. CDMR-4, doc. 359.

⁹³¹ DCSXIV, doc. 49.

En otras ocasiones menos numerosas, este hábitat disperso se localiza en parajes alejados de la ciudad y sus aldeas como la Ampayana y la Vedada⁹³², en ambos casos términos susceptibles de una agricultura intensiva que justifica la presencia de casas y calles.

3.- ESPACIOS DE PODER Y ESTRUCTURA URBANA

El poder del monarca se ejerce desde el castillo, entregado a los sucesivos tenentes, y mediante las donaciones efectuadas dentro de la urbe. La presencia de los representantes del poder regio en el castillo, y su consiguiente carácter de centro de recaudación, permite establecer a su puerta un centro de intercambio, el “mercado del pan”. Del mismo modo, la protección dispensada por la monarquía concentra en torno de esta fortaleza a las minorías hebrea y mudéjar.

En cuanto a la generosidad regia, tras la Reconquista, y hasta el año 1119, esta persigue organizar la ciudad a través de la presencia de poderes laicos y eclesiásticos tanto en el Castillo (donación a Santa María de Nájera) como en el arrabal (donaciones a don Quiram, San Millán de la Cogolla y también al citado cenobio najerino); teniendo un papel muy secundario la restaurada catedral de Santa María a consecuencia de su reducido patrimonio. En cambio, después de 1119, la catedral es el principal factor en la transformación urbana de Calahorra, configurando un “barrio catedralicio” cuya importancia determina la denominación del arrabal como “barrio de Santa María”. El poder regio apoya este proceso mediante las donaciones del horno situado junto a su altar, por parte de Alfonso I de Aragón, y del solar de la alhóndiga, de manos de Sancho III de Castilla.

⁹³² La “*cal de Lampaiana*”, situada en este término junto a la “*casa de Petro Almaz*” y a una pieza de la que este y su hijo Miguel son usufructuarios hacia 1230. *CDMR-4*, doc. 108a. La pieza en “*callejuella de la Vetata*” documentada en 1245. *CDMR-4*, docs. 161. A estas añadimos el ilocalizado huerto en “*Sotiello*” aldeaño a la “*Cal*” en 1263. *CDMR-4*, doc. 264.

El entorno urbano en torno a la catedral se convierte en lugar de residencia de sus clérigos⁹³³. Ya antes de 1119, los dos únicos clérigos documentados, “*Garçia Belazkez, fratre, et domno Galindo, presbiter*”, residen en el arrabal junto a la iglesia de Santa María⁹³⁴. Hacia 1134, la donación a la catedral de una casa, “*contiguam dorso altaris sanctorum martyrum Emeterii et Celedonii*”, realizada por el abad Juan, uno de sus clérigos,⁹³⁵ resulta interesante porque se trata del primer capitular de la catedral de Calahorra propietario de una vivienda privada. Según analizamos más adelante, los capitulares calagurritanos hacían vida en común hasta principios del siglo XII; a partir de entonces, adquieren viviendas privadas cerca de la propia catedral, siendo el abad Juan el primer exponente de ello⁹³⁶. De todos ellos, merece la pena destacar a García de Sartaguda, mayordomo catedralicio en 1201 que, siete años más tarde, actúa en representación del propio barrio de Santa María⁹³⁷, un claro ejemplo del peso del clero capitular en esta collación.

Algunos de estos capitulares compran sus viviendas en la collación de Santa María, como el canónigo maestro Hugo, el “compañero” Gonzalo Pérez, los capellanes Miguel Pérez y Juan González, el chantre don Pedro Sánchez de Corella (cuando todavía es canónigo), el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar, el dean don Rodrigo Jiménez y el chantre de Armentia don Juan López; en cambio, otras veces es el propio

⁹³³ Incluso, cuentan con una vivienda allí clérigos de las parroquias calagurritanas como Lope, “*presbitero Sancti Christophori*” hacia 1200 y Gonzalo Sánchez, clérigo de San Andrés y San Cristóbal antes de 1294. *CDMR-3*, doc. 311. *CDMR-4*, doc. 504.

⁹³⁴ No obstante, los clérigos de Santa María compran unas casas en el barrio de San Andrés en 1095. *CDMR-2*, docs. 42 y 44.

⁹³⁵ *CDMR-2*, doc. 124. El diploma carece de fecha; por los personajes que aparecen se puede situar entre 1119 y 1134; al mencionar el altar de los santos mártires, inaugurado en 1132, lo ubicamos entre 1132 y 1134.

⁹³⁶ En el barrio de Santa María poseen inmuebles los capellanes Poncio, don Íñigo (“*casa in Barrio Sancte Marie qui fuit de domno Ennego capellano*”) y Juan González, hijo de don Rodrigo de doña Belsol, el “socio” Juan de Sotés, los “compañeros” Gonzalo Pérez, hijo de Miguel Pérez el Ros, y Martín Pérez, los canónigos Franco, Jimeno de Yanguas, lindero de unas casas en la Portilla, don Rodrigo Íñigo Martínez, el maestro Juan de Redecilla y quizás don Gonzalo de Burgos, el mayordomo García de Sartaguda, el tesorero Juan de Belorado, los chantres don Pedro Prior (unas casas “*in quibus habito*” junto a la calle Real y a la Sacristanía), don Pedro Sánchez de Corella y otro cuyo nombre ignoramos (en 1289, junto a las casas del maestro Juan, arcediano de Álava, y las “*casas de la iglesia de Santa María*” figura como lindero “*el chantre*”), los arcedianos don Pedro Jiménez de Aibar y maestre Juan (“*aquellas casas en que morava vuestras el arcediano maestre Johan*”), los deanes don Rodrigo Jiménez y Martín Pérez y, aunque su pertenencia al cabildo catedralicio sea dudosa, el chantre de Armentia don Juan López y “*Arnald Mazonero, comparator de la opera*”. El maestre Juan, arcediano de Álava, Martín Pérez, compañero de Santa María, y un chantre, propietarios en el barrio de Santa María en 1289. *CDMR-2*, doc. 83. *CDMR-3*, docs. 260 y 311. *CDMR-4*, docs. 81, 176, 430, 462, 477 y 478. *AD*, doc. 24. SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 170 y ss.

⁹³⁷ *CDMR-3*, docs. 401 y 445.

cabildo quien proporciona la vivienda a sus miembros⁹³⁸. Estos capitulares que deben recurrir al cabildo para obtener una vivienda serían los que cuentan con menos recursos (el “socio” Juan de Sotés supondría un ejemplo de los estratos más bajos del cabildo⁹³⁹) o aquellos foráneos cuya presencia en Calahorra sería más esporádica, como el arcediano de Álava maestro Juan (aunque en este caso el arrendamiento de su vivienda obedece más al deseo de la donante que al de los gestores catedralicios o a la necesidad de dicho arcediano)⁹⁴⁰. Lo que sí queda claro es la fractura económica existente en el seno de esta institución en función de la forma de adquisición y en las cantidades invertidas en sus inmuebles en Calahorra⁹⁴¹. Independientemente de que posean la propiedad o el usufructo de sus moradas, los descendientes de los capitulares calagurritanos continúan residiendo en ellas aunque no formen parte del capítulo, así documentamos en el barrio de Santa María a don Gonzalo, sobrino del deán don Martín Pérez, y a sus hijos, a Rodrigo Jiménez, hijo del arcediano homónimo, y a los hijos del “socio” Juan de Sotés. Tanto en unos casos como en otros, el cabildo accedería a mantenerles en el usufructo de la casa, seguramente a cambio de una renta, operaciones muy en consonancia con la explotación indirecta puesta en práctica los administradores catedralicios y que, según vemos en el apartado correspondiente, resulta especialmente rentable en el caso de los inmuebles urbanos.

El barrio de Santa María, o de Mediavilla, conserva altos porcentajes de clérigos entre sus vecinos durante toda la Edad Media⁹⁴². Y, debido a su carácter de sede catedralicia, en el conjunto de la ciudad el peso del estamento eclesiástico es muy

⁹³⁸ Serían los casos del canónigo don Gonzalo en 1232, el capellán del altar de Santa Catalina para cuyo alojamiento, en 1246, el canónigo don Martín Abad destina unas casas entregadas por él a la catedral, una vez fallecido su actual ocupante, el también canónigo Martín de Soria (“*de domibus quas idem M. Abbatís emerat de dompna Sancia de Huarte, ita tamen quod post mortem Martini de Soria, remaneant capitulo, iterum eis habitet capellanus, qui ad exercendum servitium in altari Katerine virginis*”), el “socio” Juan de Sotés (“*domum illam quam dedi capitulo ubi nunc moratur Iohannes de Sotes, sotius eiusdem ecclesie*”) y del arcediano de Álava maestro Juan a quién el cabildo le ofrece la posibilidad de habitar una casa donada por doña Toda Fernández de Andosilla, una vez fallecida esta, por una renta fija de ocho maravedís prietos. CDMR-4, docs. 167, 176 y 259. Quizás, al igual que en Huesca, el cabildo ofreciese el hospital como residencia por aquellos capitulares carentes de casa propia. CARRERO SANTAMARÍA, E.: “De mezquita...”, pp. 46 y s.

⁹³⁹ Los capellanes don Íñigo y Poncio viven en casas que pertenecen a la catedral a finales del siglo XII; no sabemos si era un inmueble de su propiedad o suministrado por dicha institución. CDMR-3, docs. 311 y 359.

⁹⁴⁰ En 1289, los sobrinos del maestro Juan, arcediano de Álava, pleitean con la catedral por las casas del barrio de Santa María que habían pertenecido a la madre de dicho capitular. CDMR-4, doc. 462.

⁹⁴¹ SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 171 y s.

⁹⁴² En el padrón de la moneda forera de 1512, el porcentaje de clérigos en la collación de la Mediavilla alcanza al 15,8% de sus habitantes, mientras que en las de San Andrés y Santiago tan solo es el 6,7% y el 7,4% de sus vecinos respectivamente. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Gobierno...”, pp. 130 y 132.

grande, pues de dos mil trescientos ochenta y cuatro calagurritanos documentados, trescientos noventa y nueve son clérigos, es decir, más del 10%; mientras que, en otras ciudades castellano-leonesas, los eclesiásticos apenas representan el 2-5 % de la población⁹⁴³.

Aunque suponemos que el clero de las iglesias de San Andrés y San Cristóbal residiría en sus respectivos barrios⁹⁴⁴, resulta muy desigual la participación de cada una de estas parroquias en su configuración urbanística. La conservación del espacio sacro en torno a San Andrés da lugar a una plaza (precedente del actual Planillo de San Andrés) que, según se observa en el plano de Tomás López, articula el entramado de esta collación⁹⁴⁵; eso sí, negociando con el trazado transversal de las actuales calles de San Andrés y Enramada que siguen las curvas de nivel del cerro. Por el contrario, esta función no la ejerce la iglesia de Santiago el Viejo. Situada cerca la puerta Vieja, o de Nájera, pudo intentar organizar el caserío del barrio en un primer momento, pues los primeros inmuebles documentados en esta collación son unos casales junto a dicho ingreso a mediados del siglo XII; sin embargo, el carácter excéntrico de esta ubicación respecto del resto de la ciudad determina el fracaso de esta aspiración. El plano de la puerta del Castillo (actual plaza de la Verdura), donde se acaba celebrando “el mercado del pan”, y la puerta de Arnedo, que comunica esta parte de la urbe con su entorno rural, destacan como las zonas más dinámicas del barrio en detrimento de la alejada iglesia parroquial. Tendencia confirmada durante los siglos posteriores con la configuración de la calle Mayor, arteria que comunica la puerta del Castillo con las puertas Nueva y Vieja o “de Nájera” desde finales del siglo XIV. Incluso, en la siguiente centuria, se crea la “plaza nueva” (precedente de la actual plaza del Raso), frente a la puerta Nueva, donde se traslada el propio templo de Santiago a mediados del siglo XVI.

Otro poder que experimenta un gran desarrollo en la ciudad, sobre todo a partir del año 1135, es el de las élites urbanas, agrupadas en el concejo de Calahorra y los

⁹⁴³ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, p. 132. En siglos posteriores se mantiene el importante peso del estamento eclesiástico en Calahorra. En el padrón de la moneda forera de 1512, los clérigos representan un 10,14% de los vecinos de la ciudad y solo un 2,54% en las aldeas; en 1528, son un 9,8% de la población conjunta de urbe y aldeas; y, por último, en 1591, solo los clérigos seculares representan el 13,8% del número de vecinos de la ciudad. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Gobierno...”, p. 128. DIAGO HERNANDO, M.: “Clérigos y laicos...”, pp. 93 y s.

⁹⁴⁴ Carecemos de datos sobre la residencia en el barrio de San Cristóbal o Santiago de clérigos de su parroquia, en cambio, solo constatamos la presencia del canónigo y futuro chantre don Pedro Sánchez de Corella. En 1280, los clérigos de San Cristóbal y San Andrés arriendan a su compañero Juan González una casa en el barrio de San Andrés. *CDMR-4*, doc. 379.

⁹⁴⁵ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, pp. 133 y s.

distintos concejos de cada barrio. Estas asambleas no dan lugar a una infraestructura estable durante la Edad Media, pues sus sesiones se llevan a cabo en los respectivos templos parroquiales. En 1361, la collación de Barrio Suso se reúne en la iglesia de Santiago y la de Mediavilla o Santa María en la capilla de San Juan de la catedral⁹⁴⁶, suponiendo que los vecinos de San Andrés hiciesen lo propio en su correspondiente iglesia. El concejo general de la ciudad se junta, por lo menos desde 1331 y seguramente con anterioridad, en la citada capilla de San Juan⁹⁴⁷, mismo lugar donde se desarrollan las sesiones del cabildo catedralicio y del concejo de la Mediavilla. La trascendencia urbanística de la institución concejil se pospone hasta el siglo XV; desde 1447, abandona la capilla catedralicia de San Juan para reunirse en la “*plaza nueva*”, donde, a principios de la siguiente centuria, ya se documenta una “*camara del concejo*”⁹⁴⁸.

Durante los años inmediatamente posteriores a dicha conquista, o sea hasta 1119, todos los oficiales concejiles cuya residencia conocemos son vecinos del barrio de San Andrés⁹⁴⁹. En cambio, a partir de dicha fecha, es la collación de Santa María el lugar donde se concentra la residencia de estas élites laicas⁹⁵⁰; otra consecuencia más

⁹⁴⁶ DCSXIV, doc. 346.

⁹⁴⁷ “*seyendo ayuntados en la capiella de Sant Iohan de la madre elesia de Sancta Maria de Calahorra*”. DCSXIV, doc. 173.

⁹⁴⁸ DCSXV, docs. 50 y 236. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P.: “Historia...”, pp. 429-44.

⁹⁴⁹ Es decir, los alcaldes Oveco Muñoz, Pedro Juanes Guemar y Pedro Zahed, más el adelantado Juan Barbaza. CDMR-2, doc. 46, 155 y 170. CDMR-3, doc. 248.

⁹⁵⁰ Una parte importante de los laicos que podemos considerar como élites locales aparecen vinculados a este distrito. Es el caso de Pedro Juanes, hijo de Juan Íñiguez, y su tía doña Sol, don García de Anderi, Fernando Peláez y su mujer doña María, Elías Maingo, doña Sancha, mujer de Pedro de Calahorra, con su hija doña Toda, doña Emeteria, doña Armesenda y don Domingo, tío de Pedro hijo de Urraca. CDMR-2, docs. 102, 139, 164, 208, 219 y 231. Doña Oria de Arnaldos, que compra allí una casa en 1195, doña Gila y dona Amunna, hijas de doña Urraca de San Pedro, propietarias de unas casas en la Portilla en 1197, y doña Urraca, mujer de Sancho Rubio y nieta de “*Otramadre*”, cuyo inmueble linda con la tienda de “*Petra Mala*” en 1210, doña Sancha, hija de María Guillermo y su marido Domingo, hijo de Martín el maestro, propietarios de unas casas con “*terrado*” hasta 1222, Dominga, hija de doña Toda, hija de Juan Fortún, que intercambia con la catedral inmuebles en esta colación en 1224, doña Serena y su marido Domingo, quiénes venden unas casas al cabildo ese mismo año, y doña Oria de Cárcar, compradora de una casa en 1228. CDMR-3, docs. 359, 372a, 449, 499 y 502. CDMR-4, docs. 62 y 87. A todos ellos, habría que añadir al alcalde Pedro Juanes Guemar, dueño de una casa junto a la catedral a finales del siglo XII, Pedro Juanes de Araciel, anterior propietario de dicho inmueble y posible pariente del alcalde Pascual de Araciel y de su hijo el adelantado Lope, Sancho Decamador, miembro del concejo calagurritano y representante del barrio de Santa María en 1208, Dominga Quirama con sus hijos Domingo, Pedro, Miguel, María y Dominga, dueños de un inmueble en el Burgo en el año 1198 y miembros de una importante familia calagurritana, Pedro Garcés, “*annato*” del alcalde Pedro Franco y dueño de una casa junto a la calle Real en 1222, el escriba Pedro Arnaldi y el miembro del concejo Sancho Rubio en 1224, Pedro de Orti Navarro y “*Martinum Petri Opte*”, supuestos padre y hermano del juez concejil Juan de Pedro Orti, son propietarios en esta collación en 1182 y 1224. CDMR-3, docs. 282, 374, 387, 445, 499 y 502. CDMR-4, doc. 62. Juan de Funes, hermano del alcalde Rodrigo de Funes, más su mujer doña Sancha, Sancha Garcés, hija de don García de Funes, y doña Urraca, mujer del miembro del concejo Sancho Rubio, y personas con tratamiento de “*don*”, los hijos de doña Toda López, un vecino dedicado a actividades lúdicas de las élites nobiliarias, “*Pero Dominguez, falconero*” (quien establece una

del auge del templo catedralicio y del mercado situado a sus puertas. Como es lógico, suponemos que cada uno de los barrios sería la residencia de los cargos concejiles que los representan en el concejo de la ciudad⁹⁵¹.

Respecto al volumen demográfico de cada una de las collaciones, entre 1045 y 1118, de los veintiún propietarios de inmuebles dentro de la ciudad, doce se ubican en el barrio de San Andrés y nueve lo hacen en el arrabal. Un dato indicativo del similar potencial demográfico de ambas collaciones. Además, así como nos permite confirmar el indistinto asentamiento de la población cristiana, la principal protagonista de unos diplomas procedentes en su integridad de instituciones religiosas, en cada uno de dichos distritos. A partir de 1119, el auge de la catedral determina un abrumador predominio documental del arrabal o barrio de Santa María. Este protagonismo se aprecia sobre todo en el número de sus vecinos, bastantes más que los de las otras dos collaciones juntas; sin embargo, resulta evidente relativizar estos datos. Aunque comenzamos a disponer de documentación de la parroquia de San Cristóbal, nuestra principal fuente de información siguen siendo los diplomas de la catedral, institución centrada en el barrio de Santa María. Además, el silencio documental de la parroquia de San Andrés juega en contra de la relevancia atribuible a esta collación. Más ilustrativas pueden resultar las suscripciones del acuerdo alcanzado entre las parroquias y la catedral en 1201, cuando San Cristóbal cuenta con quince clérigos, San Andrés con diez y la catedral con diez dignidades más el abad de San Cristóbal, a los que habría que añadir el “*conventus canonicorum eiusdem ecclesie*”, superando así claramente el número de miembros de las anteriores. Esta imagen nos sigue transmitiendo un predominio, aunque más matizado, de la catedral y, por extensión, del barrio de Santa María; así como constatamos el importante volumen demográfico de los barrios altos, sin duda en relación con la progresiva autonomía que van adquiriendo sus parroquias, sobre todo en

permuta con el cabildo en 1260, García Pérez, hijo de don Pedro Domínguez “*falconero*” es fiador de las ventas de Rodrigo Martínez, “*nepos*” de doña María de Pedro Rodríguez y de Pedro Miguel de Santacara a la catedral) y su mujer doña Toda, Juan Gil, hijo de don Cebrián, doña Urraca Pérez, mujer de Lope Martínez (hijo de Martín Terach), doña Toda Fernández de Andosilla, hija de García Pérez de Mues, doña Dominga, mujer de Pedro Felices, don Aparicio, don Jofre y doña Sancha, hija de don Rodrigo de doña Belsol. CDMR-4, docs. 175, 181 y 250.

⁹⁵¹ Respecto al barrio de San Cristóbal o Santiago, sus representantes en 1208 son “*Michael iuratus et Dominicus Ferro*”; en él situámos a personas que destacan del común de los vecinos por su tratamiento de “don”, entre las que destacamos a doña Sancha, hija de Miguel, que cuenta con una “*criada*”, o por sus relaciones con el concejo, como Urraca, hija de Sancho Decamador, y el jurado Miguel. En cuanto al barrio de San Andrés, en 1208 conocemos a sus representantes “*Martinus, filius Dominicii Sendoan*”, miembro de uno de los linajes concejiles, y “*Martinus Arnaldi*”, de posible origen franco; en 1280, el “*jurado*” don Romeo es vecino del barrio de San Andrés. CDMR-3, doc. 445. CDMR-4, docs. 379 y 435.

el caso de San Cristóbal que, a pesar de su carácter más reciente, parece superar, o por lo menos igualar, a la de San Andrés.

En siglos posteriores, la collación de San Cristóbal o Santiago prosigue su desarrollo, llegando a disputar la celebración del mercado semanal a la Mediavilla o barrio de Santa María en 1361. La vitalidad del “mercado del pan” en la puerta del Castillo, de la Orcería en la puerta de Arnedo y de la calle Mayor atraen el “corazón de la urbe” a la plaza Nueva (futura plaza del Raso), donde se ubican el ayuntamiento y la nueva iglesia de Santiago en el siglo XVI. Por tanto, según el Padrón de la Moneda Forera de 1512, la collación de Santiago ya ha superado a los restantes barrios de la ciudad, computando trescientos cuarenta y nueve vecinos frente a los doscientos cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro de la Mediavilla y San Andrés, respectivamente⁹⁵². Incluso, a tenor de la demarcación parroquial vigente hasta 1825, la expansión del barrio de Santiago por la meseta bloquea físicamente el crecimiento de las otras dos collaciones; especialmente significativa es la situación del barrio de San Andrés, encajonado por el desnivel orográfico y los restantes barrios⁹⁵³.

Respecto a la densidad de habitación del espacio urbano. Dentro de la propia ciudad se ubican parcelas de cultivo, ingenios destinados a la transformación de los productos del entorno rural y espacios vacíos sin edificar, “*casales*” y “*solares*”⁹⁵⁴. Muy relevante resulta la organización del espacio de las ciudades cristianas medievales en “*cortes*”, una especie de propiedad y explotación integral que podía incluir elementos agrarios (prados, huertos) y urbanos (casas, tiendas); circunstancia que determina la existencia de amplios espacios vacíos y de dedicación agraria intercalados entre el

⁹⁵² GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Gobierno...”, p. 125.

⁹⁵³ Esta hipertrofia del barrio de Santiago motiva una nueva demarcación parroquial más equitativa en 1825. BUJANDA, F.: “Demarcación...”, pp. 543-548.

⁹⁵⁴ El trujal con huerto de Sancho Ortiz en el barrio de San Andrés, el solar “*in castella calagurritano*” en 1143 y la “*terra*” en el barrio de San Andrés en 1190. En 1119, la donación de una viña y huerto se celebra en el barrio de San Andrés, pero este hecho no nos permite concluir que estos espacios agrarios se ubiquen en dicha colación urbana. Del mismo modo, en el arrabal documentamos una viña “*prope illum portellum*” y “*unus ortis iuxta illum alfondeck*” hacia 1100, un agro “*super callem*” hacia 1135, el “*orto de Petro Scaza*” junto a la calle Real, el huerto en el Burgo en 1198 o el “*fundum*” en el barrio de Santa María en 1232, así como los casales donados por Sancho IV al señor Sancho Aznar en 1074, el “*casale circa domum de Iohannis Xristofori*” en 1136, un solar junto a la iglesia de Santa María, “*in currali canonicorum*” en 1143, el solar de la alhóndiga en 1145, los “*casales de Petro Pinto*” en la calle Real en 1168, el “*casali*” de Arnaldo Golpeyo en 1179 y el “*solaria*” de la alhóndiga en 1195. También se tratarían de espacios de cultivo intramuros, el huerto de Eulalia Ezquerro lindero de una “*calle*” en 1210 y, en torno a ese mismo año, la pieza “*iuxta ecclesiam hospitalis*” donada en el testamento del chantre don Gil. CSMN-1, doc. 14. CDMR-2, docs. 29, 55, 83b, 133, 139 y 164. CDMR-3, docs. 231, 270, 309, 312, 359, 374, 428 y 429. CDMR-4, docs. 21, 100 y 116.

caserío que evita una diferencia tajante entre las realidades intramuros y extramuros⁹⁵⁵. En el caso de Calahorra, no aparecen citadas explícitamente “cortes”, aunque la casa, el trujal y el huerto de Sancho Ortíz en el barrio de San Andrés y quizás muchas de las menciones a “casales” se refieran a esta realidad. También tenemos que tener en cuenta que la herencia islámica determinaría un urbanismo más abrigado; por ejemplo, las manzanas de casas documentadas en el arrabal y la colación de San Andrés. Por último, muchos de estos solares nos muestran, más que una baja densidad de población, un espacio urbano en transformación, realidad ampliamente constatada para el arrabal calagurritano, donde la configuración del “*currali canonicorum*” nos hablaría de un proceso de compactación del caserío⁹⁵⁶.

Todo ello nos dibuja un entramado urbano muy desigual. Por una parte, con zonas de edificación muy compactada, donde los linderos de los inmuebles son otros edificios, generalmente casas, o calles, tal y como ocurre en lugares del barrio de Santa María⁹⁵⁷, sobre todo en torno a la calle Real y la puerta de Tudela, y del barrio de San Andrés⁹⁵⁸. Mientras, por otra parte, en el barrio de San Cristóbal, estas zonas de concentración de edificaciones se limitan a los casales de la puerta de Nájera y, sobre todo, a las casas de la puerta de Arnedo. Es decir, observamos un proceso de compactación del caserío, mucho menos avanzado en el barrio de San Cristóbal, debido sin duda a su carácter más reciente, y en paralelo con la ocupación, más o menos intensa, de la ladera dispuesta entre el Castillo y el barrio de Santa María. En esto se asimila más a las villas de la Tierra de Campos, de baja densidad de habitantes al mezclarse con las viviendas corrales, huertos, solares..., que a las del norte peninsular, con un caserío mucho más compactado⁹⁵⁹. La orografía del valle del Ebro, más cercana a la llanura castellana que a la accidentada cornisa cantábrica, influye mucho en ello.

A pesar de existir estos vacíos intramuros, constatamos iniciativas constructivas más allá de las murallas. La más temprana de ellas es la del monasterio de San Millán de la Cogolla, que en 1086 autoriza a su casero Vicente para que “*facias duas casas pares*” en un muladar “*sito extra urbe*”; San Millán ya poseía una vivienda en la ciudad

⁹⁵⁵ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, pp. 117 y s.

⁹⁵⁶ Los “corrales” representan frente a las “cortes” un estadio más evolucionado del urbanismo medieval, además de edificios pueden contener patios, bodegas, pozos y algún huerto. MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, p. 118.

⁹⁵⁷ CDMR-2, docs. 82, 96, 102, 122/123, 139 y 164.

⁹⁵⁸ CDMR-2, doc. 46.

⁹⁵⁹ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, p. 162.

desde veinte años antes, circunstancia que hace esta operación muy ilustrativa respecto de la búsqueda de un rendimiento económico acorde con una localidad en pleno crecimiento demográfico⁹⁶⁰. Casi un siglo después, y además de los citados inmuebles del entorno catedralicio que rebasarían la cerca del arrabal⁹⁶¹, se mencionan unas casas “*iuxta Portam Tutelle extra muros Calagurre civitatis*”⁹⁶². Esta heterogeneidad del entramado urbano de Calahorra, que combina vacíos intramuros con espacios construidos fuera de las murallas, es habitual en las ciudades castellanas del momento⁹⁶³. Para explicar sus causas, relativizamos el papel de las murallas a la hora de determinar el crecimiento urbano y establecer una clara distinción entre el campo y la ciudad⁹⁶⁴. A la hora de concentrar la población urbano, resultan mucho más trascendentes las posibilidades de comunicación con las zonas de intercambio. La vitalidad del mercado de la puerta del Castillo trasciende la puerta de Arnedo hacia la Orcería, a la par del camino de Arnedo. Del mismo modo, el mercado de la puerta de la catedral supera la cerca del arrabal hacia el puente del Cidacos, siguiendo la calzada romana. Incluso, el desarrollo del barrio de San Cristóbal en siglos posteriores se organiza desde el mercado de la puerta del Castillo, a la vera del camino de Nájera (futura calle Mayor) y atravesando la puerta Nueva.

Respecto a la forma de las casas, predominan los inmuebles de planta cuadrangular y varias de ellas constituyen manzanas sobre la base del entramado de calles. Este paisaje urbano queda evidenciado por los linderos de las viviendas documentadas, tanto en función de su naturaleza, sobre todo vías públicas, “*cal*” o “*via*”, “*calle*” y “*carrera*”⁹⁶⁵, y otros inmuebles⁹⁶⁶, como respecto a su número, generalmente cuatro. Estas viviendas tienen salida a dichas vías públicas que les sirven de linderos; en consecuencia, habitualmente se describen “*con sus entradas e con son*

⁹⁶⁰ CSMC-2, doc 121.

⁹⁶¹ Los solares donados por los monarcas pamploneses a San Millán de la Cogolla en 1045, el huerto “*ad parietis ecclesie*” y el agro “*iuxta cimiterium*” hacia 1135, más los “*casales cum orto*” y el huerto de Bigoros “*in illo Burgo*” aledaños al palacio episcopal en 1140. CSMC-1, doc. 235. CDMR-2, docs. 83b y 126.

⁹⁶² CDMR-2, doc. 226.

⁹⁶³ Salamanca, Burgos y Ávila contaron con amplios vacíos intramuros a la vez que existían importantes barrios extramuros en la propia Ávila y León. MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, pp. 118-129.

⁹⁶⁴ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, pp. 130 y ss.

⁹⁶⁵ CDMR-3, doc. 359. CDMR-4, docs. 62, 106, 136 y 176, 233, 243, 259, 311, 314, 330, 336, 349, 404, 416, 425, 430/doc.2, 462, 529 y 544.

⁹⁶⁶ CDMR-4, docs. 62, 81, 176, 233, 242, 243, 311, 330, 336, 349, 416, 425, 462 y 544.

*sus exidas*⁹⁶⁷. Solo uno de estos inmuebles es vendido “*sin entrada e sin exida*”; aun así, para el comprador, el arcediano de Nájera Pedro Jiménez de Aibar, no supone ningún problema, pues accede a ella por otra casa de su propiedad contigua⁹⁶⁸.

En cuanto al número de linderos, se aprecia una dinámica general caracterizada por dos tendencias: menor número de linderos cuanto más temprano es el documento (confirmación de la ya constatada expansión demográfica de la ciudad y el incremento de la construcción de edificios⁹⁶⁹) y la configuración del inmueble con cuatro límites. Esta dinámica general resulta matizada por la, ya analizada, expansión urbana hacia zonas menos ocupadas⁹⁷⁰, la fácil identificación de determinados inmuebles solo con una referencia espacial⁹⁷¹ o el nombre del anterior propietario⁹⁷², la segregación de inmuebles⁹⁷³... Circunstancias todas ellas que explican la mención de un menor número de linderos en los inmuebles calagurritanos, aun tratándose de la segunda mitad del siglo XIII, cuando ya llevamos varios siglos de crecimiento demográfico de la ciudad.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LINDEROS DE LOS INMUEBLES URBANOS (1045-1295)

	1045-1118	1119-1135	1136-1179	1180-1237	1238- 1263	1264-1295
Sin linderos	0	2	5	1	2	0
Un lindero	1	5	6	4	1	1
Dos linderos	1	1	3	4	0	1
Tres linderos	1	0	2	9	2	11
Cuatro o más linderos	3	1	5	10	8	9

⁹⁶⁷ CDMR-3, doc. 372. CDMR-4, docs. 62, 81, 311, 314, 330, 332, 336, 349, 404, 425 y 529.

⁹⁶⁸ CDMR-4, doc. 352. AD, doc. 15.

⁹⁶⁹ Indicadores de este aumento de población y de la consiguiente intensificación de la actividad constructiva son las compras de solares por el chantre Pedro de Juan Gómez en 1195 y por el arcediano Pedro Jiménez de Aibar en 1271. Pero resultan mucho más ilustrativos al respecto dos acuerdos establecidos para ampliar los espacios habitables existentes en Calahorra: en 1232, entre la catedral y el canónigo Gonzalo para construir una vivienda en un terreno cercano a la puerta de dicho templo; y, en 1300, entre el canónigo Juan González y el comprador de su casa para añadir a esta un piso superior o “*cambara*”. CDMR-3, doc. 358. CDMR-4, docs. 100, 314 y 544.

⁹⁷⁰ Por ejemplo, el casal comprado por el arcediano de Nájera Pedro Jiménez de Aibar en 1271 cuenta con solo tres linderos; o, años más tarde, en 1286, doña Sancha, hija de Miguel, entrega el usufructo de una casa en el barrio de San Cristóbal, que cuenta con solo dos linderos, uno de ellos “*la Cal*”. CDMR-4, docs. 314 y 435.

⁹⁷¹ Esto puede ocurrir con las casas del capitular Juan Abad, situadas “*dorso altaris sanctorum martyrum Emeterii et Celedonii*”, o con el “*fundum*” que recibe el canónigo Gonzalo, ubicado “*ad portam ecclesie Sancte Marie iuxta rivulum*”. CDMR-2, doc. 124. CDMR-4, doc. 100.

⁹⁷² Como, en 1264, las “*casas que fueron de don Gonçalvo de Burgos que se tienen con la iglesia*”, que carecen de otros linderos. CDMR-4, doc. 268.

⁹⁷³ CDMR-4, doc. 352. AD, doc. 15.

Respecto a los materiales empleados en estos edificios, apenas disponemos de información; excepción hecha de la noticia del racionero Juan de Sotés, quien en 1262 concede a su vecino el derecho a apoyar en su pared “*vigas e sus maderas*”⁹⁷⁴. Por tanto, la madera sería el elemento principal de las estructuras constructivas, complementado seguramente con adobe y ladrillo. Estos materiales permiten la elevación de los edificios a dos alturas⁹⁷⁵, evidenciada en las expresiones “*a fundamento terre usque ad coelum*” o “*tam inferius quam superius*”⁹⁷⁶. En algunos casos, ambos pisos están coronados por una terraza o “*terrado*” considerado a veces como un espacio aparte del resto del inmueble; en 1222, el capitular maestro Hugo compra de un modo diferenciado unas casas y su “*terrado*”⁹⁷⁷. El piso superior recibe el nombre de “*camara*” o “*cambara*”⁹⁷⁸, espacio elevado destinado a vivienda o alcoba⁹⁷⁹. En cambio, el piso inferior puede destinarse a otras actividades distintas a la mera habitación, tales como el cobijo del ganado⁹⁸⁰, las de transformación (el “*torcular*” de Sancho Ortíz junto a las casas de María, hija de Alcambiel, o el horno de la casa del canónigo Franco⁹⁸¹), de intercambio comercial, como tiendas⁹⁸², y las asistenciales (el hospital del Espíritu Santo sobre el que se encuentran las casas de los canónigos Martín Iñiguez y Gonzalo de Burgos⁹⁸³). En fin, con toda lógica, los edificios de la Calahorra medieval combinan la función residencial con las actividades propias de una ciudad insertada en la producción y transformación de su entorno rural.

⁹⁷⁴ CDMR-4, doc. 259.

⁹⁷⁵ LADERO QUESADA, M. F.: “La vivienda...”, pp. 111-128.

⁹⁷⁶ CDMR-4, doc. 176. Estas expresiones también indican la transmisión íntegra de la propiedad. MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: “El lenguaje...”, pp. 117-125.

⁹⁷⁷ El “*terrado*” solamente se vende “*usque ad celum*”. CDMR-4, doc. 62 .

⁹⁷⁸ CDMR-4, docs. 259 y 544.

⁹⁷⁹ Esta definición la elaboramos a partir de varias acepciones de la palabra “*cámara*” (“*sala o pieza principal de una casa*”, “*alcoba o aposento donde se duerme*” y “*estancia, pieza o aposento de una casa o edificio*”), y de la interpretación del vocablo “*cambara*” como sinónimo de desván. ALONSO, M.: *Diccionario...*, v. “*cámara*” y “*cambara*”.

⁹⁸⁰ Además de las ya citadas menciones a la polisémica palabra “*corral*”, hay que recordar la posibilidad de construir una “*domui cabrium*” en una casa del barrio de Santa María arrendada por la catedral en 1294. CDMR-3, doc. 507.

⁹⁸¹ CDMR-2, doc. 42. CDMR-3, doc. 260.

⁹⁸² Mencionamos el ejemplo de las tiendas compradas por el prelado en 1126 y situadas “*subtus vestram casam*”. CDMR-2, doc. 85.

⁹⁸³ CDMR-4, doc. 243.

4.- ORGANIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL ESPACIO URBANO

Calahorra organiza su entorno rural como referente espiritual, en función de su carácter de sede episcopal, y centro de poder político, con la presencia del tenente regio y de un concejo; poderes todos ellos receptores de las exacciones tributarias. Por tanto, esta ciudad es un punto de recaudación de la fiscalidad feudal de los campesinos de los campos circundantes; así, el cobro de estas exacciones genera una serie de intercambios, sobre todo cuando estas se satisfagan en especie. Si a ello le añadimos la generalización de la circulación monetaria, heredada del momento islámico, no nos sorprende la configuración de Calahorra como un centro de intercambios comerciales. Además, cuenta con la correspondiente actividad cultural centrada, sobre todo, en la producción diplomática de ambos poderes y en las necesidades litúrgicas del primero.

La diversificación económica, desde las mayoritarias actividades de producción agraria, hacia las actividades artesanales, comerciales y de transformación de los productos agrarios, las denominadas “profesiones urbanas”, es una imposición del propio incremento de la producción agraria. Más aún, la adaptación de la pequeña explotación feudal a las exigencias tecnológicas de los siglos XI supone la estratificación socioprofesional entre el trabajo cualificado de artesanos y las labores de los campesinos; constituyendo la complementariedad entre el trabajo de unos y otros la base del crecimiento económico feudal y de la solidaridad entre ambos tipos de trabajadores⁹⁸⁴. Una solidaridad que se refuerza al no existir una diáfana diferenciación entre dichos estratos productivos; ya hemos apuntado que la mayoría de los vecinos de Calahorra dedicados a una actividad artesano-comercial realizan también tareas agrarias, siendo propietarios de inmuebles rurales, algo obvio en una sociedad donde la tierra es el principal factor de riqueza. En contrapartida, suponemos que los campesinos también efectúan sencillas reparaciones del utillaje, así como labores de transformación y venta de su producción. No obstante, ante la imposibilidad del autoabastecimiento, los campesinos que trabajan el campo calagurritano deben emplear sus excedentes para transacciones en la ciudad que les permitan adquirir aquellos productos (aperos, vestidos, alimentos transformados...) de los que son deficitarios. Por ambos motivos,

⁹⁸⁴ BOIS, G.: *Crise...*, p. 353.

Calahorra es un centro de intercambio entre la producción de su entorno rural y las manufacturas y alimentos, elaboradas y transformados, respectivamente, dentro de la propia urbe.

No obstante, a pesar de todo ello, el peso de las actividades agrarias sigue siendo abrumador⁹⁸⁵; no solo la mayor parte de los vecinos de Calahorra se dedican a ellas en exclusividad, sino que también varios de los titulares de los citados oficios. Además, entre las viviendas se intercalan espacios relacionados con actividades primarias (corrales, huertos,...) o parte de ellas, generalmente el piso inferior, se destinan al almacenamiento y transformación de las producciones del entorno rural (silos, cellarios, trujales,...). Incluso, según ya hemos comentado, las actividades artesano-mercantiles que allí se desarrollan son indisociables de la actividad productiva agraria. Por todo ello, consideramos a Calahorra una ciudad, en gran medida, volcada hacia la explotación y transformación y comercialización de las producciones agrarias de unos campos circundantes organizados en función de ella. En otro sentido, la localización de estas actividades en Calahorra constituye un motor de crecimiento de la propia ciudad, pues refuerza el papel de esta población como centro de abastecimiento de manufacturas para su entorno rural.

Entre los artesanos calagurritanos predominan los “*ferreros*” o “*feradores*” encargados de la forja del hierro⁹⁸⁶. El trabajo del metal tiene gran importancia en la

⁹⁸⁵ Además de que la mayoría de los personajes que aparecen en los diplomas lo hacen como propietarios de inmuebles rústicos, documentamos vecinos de Calahorra relacionados con la actividad agropecuaria. Vinculados a la explotación del ganado estarían “*Petrus qui fuit pastor ovium Sancte Marie Calagurre*” en 1167, Nicolás Baquero, sondoan del concejo en 1243 y testigo al año siguiente, “*Domingo Garcez fi de Garci Baquero*”, testigo en 1261, y “*don Domingo sancho, fi de Sancho Bacariza*”, testigo en 1263, García Murillo el pastor, propietario en la Vedada en 1288, cuyos hijos los son en la Torrecilla en 1294. Incluso, una persona dedicada a la cría de palomas al testificar en 1257 Diego Pérez, hijo de Domingo “*Palombero*”. Por otro lado, centrado en la explotación de los espacios de regadío estaría “*Pero Ortelano*”, sayón en 1267. CDMR-2, doc. 225. CDMR-4, docs. 145, 151, 233, 252, 262, 285, 458 y 511.

⁹⁸⁶ En el siglo XII, “*Maria Ferrera*” y “*Ferro*”. CDMR-2, docs. 84 y 124j. CDMR-4, doc. 116. “*Fortún Ferrero*”, quien entrega al cabildo catedralicio una pieza en río de los Aneares a cambio de otra también allí situada en 1206, y “*Dominicus Ferro*”, testigo del barrio de San Cristóbal en un pleito del concejo calagurritano en 1208 y cuyos hijos son propietarios en Canales hacia 1230, los “*filios Petri Ferri*”, propietarios en Canales, “*los de Iohanne Ferri*”, propietarios en Hoyambazo, todos ellos en 1213 y “*Iohannes Sancii Ferrero*”, quien con su mujer Urraca vende parte de un majuelo en río Caballero en 1234. También podría tener que ver con el trabajo de este metal el término “*Ferruz*”, donde se localiza una pieza hacia 1222. CDMR-3, docs. 435 y 445. CDMR-4, docs. 61, 108d y 110. El jurado y alcalde Mateo de Fortún Ferrero; Tomás, “*filium Dominici Ferro*”, fiador de doña Lucía, mujer de Pedro Navarrete, y de su hermana María Guerrero en 1245; “*Martinus Ferrero*”, arrendador de un majuelo de San Cristóbal en 1243; “*Garcia Ferrero*” es testigo en 1251 y, un año antes, lo es con “*so filio Pasqual Ferrero*”; ya en solitario, “*Pasqual, filio d’ don Garcia Ferrero*” o “*Pasqual Ferrero*” es testigo en 1252 y 1268, fiador del acuerdo entre don Gonzalo Garcés de Morenti, con su esposa doña María López, y don Pedro, hijo de Juan de Cabeza de Estopa en 1259, del clérigo de san Cristóbal Juan Esteban en 1263 y de

sociedad medieval, tanto para la elaboración de aperos y herramientas como para la de pequeños utensilios domésticos y armas; a estos últimos productos se dedicaría el “Juan Martínez Cuchyero” y el Andrés “cuchillero”, testigos en 1284 y 1295, respectivamente⁹⁸⁷. Relacionados con ellos, aunque en menor número, están los dedicados a la construcción, los “maçoneros”⁹⁸⁸ y los carpinteros⁹⁸⁹, especializados tanto en la producción de utensilios domésticos y aperos de labranza como de estructuras constructivas. La construcción de carros o el transporte de mercancías sería la actividad de “Didaco Carero o Carrero”, testigo en 1129 y adelantado en 1153 y 1154, y “Fortun Carrero”, cuyos hijos son propietarios en Almagaden en 1182⁹⁹⁰; de igual modo, “Dominico Cestenero”, propietario en el Molino del Señor hacia 1100⁹⁹¹, estaría relacionado con la producción de recipientes.

Otra importante actividad artesanal es la confección de prendas de vestir a partir de productos animales (lana y, sobre todo, piel). Abundan los zapateros⁹⁹² y menos

Pedro Jiménez de Armentia y de su mujer en 1264 y juez concejil en 1267 y 1285; su supuesto hermano sería Miguel García, hijo de García Ferrero, testigo en 1278 (quizás sea el mismo “*Garçia Miguel, el Ferrero*” es fiador de Mateo de Juanes pedro en una compraventa en 1276) ; “*Ivan Fierro*”, testigo en 1248, y su hermano “*don Meder Fierro*”, quien además es juez concejil en 1261 y testigo como vecino de Calahorra en 1267; “*Gil Ferrero, fiio de Menga Ferrera*” fiador de los hijos de Domingo Blasco en una compraventa en 1264; “*Domingo Ferrero*”, juez concejil en 1278 y 1294; y Pedro Gil “*Ferador*”, propietario en Albarrueque en 1291. Quizás también se dedicasen a esta profesión Juan Fierro y Meder Fierro, sobrinos del chantre don Pedro Prior. CDMR-4, docs. 136, 145, 147, 160, 164, 180, 195, 198, 201, 244, 252, 262, 271, 273, 285, 287, 356, 371, 426, 486, 505 y 507.

⁹⁸⁷ CDMR-4, docs. 409 y 520.

⁹⁸⁸ “*Fortun Mazarieffo*”, propietario de una pieza hacia 1132. CDMR-2, doc. 99. “*Martin Mazarieffo*” testigo de una compraventa en 1194, “*Michael Maçonero, gener de Martin Saņç*”, testigo de una compraventa en 1202, “*Clement Mazonero*”, testigo de una permuta en 1206, y el citado “*Arnald Maçonero*”, “*comparator*” de la fábrica catedralicia en 1198. CDMR-3, docs. 350, 407 y 435. “*Lupum filium Arnaldi maçonero*”, propietario en Fuente de Tirle en 1246 y testigo en la venta de un huerto allí situado por parte de su hija Sancha Lopez y el marido de esta Lope Díaz, sobrino de Fernando Márquez. CDMR-4, docs. 165 y 182. En 1273, testifica un diploma el “*maestre Rodrigo el maçonero*”, la titulación atribuida a este artesano es un reflejo de la capacitación técnica precisa para esta actividad. CDMR-4, doc. 330.

⁹⁸⁹ Don Gómez “*carpentero*”, hijo de don Pedro Gómez, testigo en 1263, 1284 y 1285 y propietario en el barrio de Santa María este último año, Don Gonzalo carpintero, testigo en 1285, “*Matheo carpentero*”, testigo en 1288, “*Roy Gomez, carpentero*”, testigo en 1290, Miguel Pérez “*carpentero*”, fiador en 1291, y Miguel Sotés “*carpentario*”, testigo en 1293. CDMR-4, docs. 262, 416, 425, 426, 449a, 470, 486 y 503. SPML, doc. 91.

⁹⁹⁰ CDMR-2, docs. 94, 170 y 174. CDMR-3, doc. 281.

⁹⁹¹ CDMR-2, doc. 45.

⁹⁹² “*Martinum Guilelmi, nepotem Sancii Zapatarii*”, testigo en 1129. CDMR-2, doc. 97. “*Gonçalvum Çapatero*”, testigo en 1195, fiador de una compraventa en 1202 y propietario en la Hoya de Merdero en 1204, “*Simon Çapatero*”, testigo por esas mismas fechas, y “*don Petro Martini Çapatero*”, testigo en 1224. CDMR-3, docs. 359, 404, 422, 441 y 496. Los “*filios Ferrandi Zapatarii*” son propietarios junto a un huerto en 1247; “*Pero Miguel, Çapatero*” es testigo en 1253, su hijo “*Micahel Petri, filius Petri Micahel, çapatero*” lo es en 1245 y 1247 y sus dos vástagos “*Miguel Perez et don Diago, so ermano, filios de Pero Migael Zapatero*” en 1259 (el “*Migahel Perez, fi de Pero Meder, çapatero*”, testigo en 1258, sería el mismo Miguel Pérez hijo del zapatero Pedro Miguel); posible descendiente de ellos sería Pedro Garcés, “*çapatero*”, hijo de don Domingo de Pedro Miguel, fiador de don Gómez Carpintero y su

frecuentes son los pellejeros⁹⁹³. Dedicados a la transformación de las producciones agrarias y el abastecimiento de alimentos a la urbe se encuentran los carniceros⁹⁹⁴ y, mencionados en menos ocasiones, los reposteros⁹⁹⁵, zatiqueros⁹⁹⁶ y vinateros⁹⁹⁷. De la misma manera, “*Emiliani Fornarii*”, propietario de un agro en 1132, “*Micahel Farenarro*”, cuyos hijos son linderos en la Vedada en 1245⁹⁹⁸, y Gonzalo de Farina Muell, testigo en 1294⁹⁹⁹, pueden referirse a molineros, dedicados a la transformar la producción cerealista, o a panaderos, que trabajan con dicha harina.

Una consideración especial merecen las menciones al “*alfagem*”, o barbero-cirujano¹⁰⁰⁰, Pedro Sánchez, testigo en 1264¹⁰⁰¹, quien, al ser “*yerno de don Garcia de Funes*”, emparenta con este linaje de la aristocracia local; también puede ser familia suya el Sancho Pérez “*alfaiem*”, testigo en 1285¹⁰⁰².

No disponemos de datos explícitos respecto de la presencia de profesionales del comercio en Calahorra; aunque, seguramente, los carniceros, zatiqueros, harineros y vinateros antes mencionados se dedicarían, no solo a transformar las producciones

mujer en una compraventa en 1273 y testigo al año siguiente; “*Miguel Perez, fiijo de don Pero Garceyz, çapatero*”, fiador de los hijos de Juan de Sotés y de sus mujeres en 1279, testigo en 1283 (el “*Juan Garceyz, el çapatero*”, testigo en 1280, podría referirse a dicho Pedro Garcés), linderos en 1285 y quizás fuese el mismo Miguel Pérez zapatero, testigo en 1285; en 1279 y 1281, testifica un diploma un “*Domingo Muriello çapatero*”; Fernando Pérez “*çapatero*”, testigo en 1288; Gonzalo Contador?, yerno de Juan Garcés “*çapatero*”, testigo en 1289 y propietario en Terrero en 1295; Juan Clemente “*çapatero*”, testigo en 1286, 1290 y 1294; Domingo Martínez “*çapatero*”, testigo en 1292; Pedro Asensio “*çapatero*”, testigo en 1294; Murillo Zapatero, arrentario de una casa en el barrio de Santa María en 1294; hijos de Sancho Pérez, çapatero, propietario en Ribas de Pesenzano en 1294; y Rodrigo Juanes “*çapatero*”, testigo en 1295. CDMR-4, docs. 160, 175, 176, 207, 239, 243, 336, 373, 376, 380, 390, 400, 430, 434, 458, 462, 468, 495, 505, 510, 511 y 518. SPML, doc. 91.

⁹⁹³ “*Per Elyas, pelletero*”, testigo en 1258, y “*Marco Pelegero*”, testigo en 1279 y propietario en Terrero en 1295. CDMR-4, docs. 239, 373 y 518.

⁹⁹⁴ “*Raimundus carnicero*”, testigo en 1224. CDMR-3, doc. 499. “*Meder Carnicero*”, testigo en 1262, “*Estevan carnicero*”, testigo en 1281, “*Garçi Ferrandez, carnicero*”, fiador de Martín Valtierra y su mujer María en una compraventa en 1281, “*Matheyo, el carnicero*”, testigo en 1284, Domingo Martínez “*carnicero*”, testigo en 1290 y 1291, y Martín y Sancho Ruíz de Olló, “*carniceros*”, arrendatario de una casa en el barrio de Santa María y testigo, respectivamente, en 1294. CDMR-4, docs. 256, 390, 409, 467, 469, 490, 491 y 510.

⁹⁹⁵ “*Gundisalvus repostero*”, usufructuario de una viña en los Majuelos de Fuente del Sabuco en 1214. CDMR-3, doc. 462.

⁹⁹⁶ “Zatiquero: Encargado de guardar el pan y alzar la mesa”. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 1635. “*Sancio Çatichero*”, testigo en una compraventa en 1210 cuya mujer María es propietaria en Badello Petroso en 1182 y cuyos hijos lo son en “*via de Olivo*” en 1225. CDMR-3, docs. 280b y 449. CDMR-4, doc. 75.

⁹⁹⁷ “*Benedicto vinnatero*” propietario en el Cascajo de la Laguna hacia 1230. CDMR-4, doc. 547.

⁹⁹⁸ CDMR-2, doc. 102. CDMR-4, doc. 161.

⁹⁹⁹ CDMR-4, doc. 510.

¹⁰⁰⁰ “*Alfagém*” o “*Alfageme*” (del and. “*al haj-jám*” < cl. “*hajjām*”). Sangrador o barbero; posteriormente, fabricante o afilador de espadas. CORRIENTE, F.: *Diccionario...*, p. 152.

¹⁰⁰¹ CDMR-4, doc. 273.

¹⁰⁰² CDMR-4, doc. 430. AD, doc. 24.

agropecuarias, sino también a vender dichos productos finales. Del mismo modo, además de la construcción de carros, el transporte de mercancías podría ser la actividad de los citados “*carreros*”.

Desde mediados del siglo XIII, aumenta el número de oficios urbanos, es decir, relacionados con las actividades artesanales y de transformación y comercialización de los productos agrarios, consecuencia del propio crecimiento de la ciudad y la mayor articulación de su entorno rural¹⁰⁰³. Durante este periodo, suponen un 5% del total de los habitantes, una cantidad ya importante con respecto a su insignificante número en los periodos anteriores, cuando se hallaban en torno al 2%. No resulta extraño esta especialización de los “oficios urbanos” en función del crecimiento demográfico constatado en la ciudad. Dentro de estas “actividades urbanas”, llama la atención el peso de los herreros y, en menor medida, de los zapateros y peleteros. Respondería, por un lado, al carácter altamente especializado de estas actividades, más difíciles de improvisar que las de carnicero, carpintero o albañil; en gran parte debido a la necesidad de la infraestructura de una fragua y una tenería, respectivamente. Además, por otro lado, son labores fundamentales para las necesidades de la época, el calzado, evidentemente, y el hierro, fundamental para el utillaje agrícola, las armas y la construcción.

A la hora de establecer los dos principales centros comerciales de la ciudad del Cidacos, recordamos los dos factores en los que sustenta dicha actividad mercantil. Por un lado, respecto a los intercambios con las producciones de su entorno rural, el barrio de Santa María es el mejor situado para relacionarse con este a través de su arteria vertebradora, la calle Real. En él se ubican las “*tendas*”¹⁰⁰⁴, los silos y la alhóndiga¹⁰⁰⁵, además de los “*fornos*”¹⁰⁰⁶. En vista de todos estos datos, no nos extraña que la puerta de la catedral sea el lugar que acoja el mercado semanal. Seguramente, Calahorra cuenta con un mercado semanal destinado a los intercambios campo-ciudad antes de su

¹⁰⁰³ En Ávila se aprecia un aumento de la actividad mercantil y comercial en la segunda mitad del siglo XIII. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, pp. 63 y ss.

¹⁰⁰⁴ Una “*tenda*” comprada por la catedral en 1165 y, años después, la “*tenda de Petra Mala*”, aunque ubicada en la pendiente que desciende del castillo, no estaría lejos de la calle Real CDMR-2, doc. 219. CDMR-3, doc. 295.

¹⁰⁰⁵ CDSMN-1, doc. 14. CDMR-2, doc. 139. CDMR-3, docs. 270 y 428.

¹⁰⁰⁶ El horno real donado a la catedral por Alfonso I hacia 1130, el “*furno*” que linda con la alhóndiga en 1145, la “*domum cum furno*” junto a la calle Real en 1152, el “*furnum... cum sua casa*” donado por Alfonso VII en 1173, el horno regio de la alhóndiga comprado por la catedral en 1179 y el “*fornum*” que linda con la casa comprada por doña Oria de Cárcar en 1228 CDMR-2, docs. 44, 139 y 164. CDMR-3, doc. 260 y 270. CDMR-4, doc. 87.

concesión oficial por parte de Alfonso X en 1255; sin embargo, todavía no es mencionado en la documentación. De ahí que, en 1361, cuando el barrio de Suso pide la celebración del mercado de los miércoles en el plano frente a la puerta del Castillo, el cabildo catedralicio y la colación de la Mediavilla alegan que “*el mercado se faze e fazia de muy grandes tienpos aca pasados que memoria de omnes non era en contrario delant la madre eglesia mayor*” y la sentencia determina que, mientras el pan se puede vender en el Castillo, “*fruto e berças que se vendan en el dicho logar el dicho miercoles delante de la dicha eglesia*”¹⁰⁰⁷. Este mercado rural situado delante de la catedral, seguramente en su “*atrium*” con gradas, se centraría en los productos perecederos cultivados en los regadíos inmediatos a la ciudad (de ahí la expresión “*fruto e berças*”)¹⁰⁰⁸. El privilegio regio de concesión de mercado semanal considera la presencia de comerciantes “*de mio señorío e de fuera de mio señorío*”, a quienes se recuerda la prohibición de sacar determinados productos vedados del reino¹⁰⁰⁹; referencia a la prohibición de las “sacas” de bienes estratégicos como cereales, ganado caballar, metal precioso y la, más que probable, atracción del mercado calagurritano sobre territorios del mediodía navarro. La mención documental a objetos de lujo como los “*cifa argentea*”, que figuran en el testamento del chantre don Pedro Prior o que el obispo puede apropiarse de las dignidades fallecidas hasta 1281¹⁰¹⁰, nos estarían hablando de la existencia en Calahorra de artesanos dedicados a la orfebrería, extremo que no hemos documentado para estos siglos, o de un comercio a mayor distancia de estos objetos suntuarios.

La ubicación del mercado semanal frente a la catedral determina la residencia de los denominados “profesionales urbanos” en el barrio de Santa María, por lo menos de aquellos que hemos situado espacialmente¹⁰¹¹; existiendo, incluso, una “*Cal de la*

¹⁰⁰⁷ DCSXIV, p. 346.

¹⁰⁰⁸ Son habituales los mercados situados extramuros o en el arrabal de las ciudades medievales, sirva de ejemplo el caso de Alcañiz. LALIENA CORBERA, C.: *Sistema...*, p. 71.

¹⁰⁰⁹ A.M.C., sig. 20010015. AD, doc. 11.

¹⁰¹⁰ CDMR-4, docs. 176 y 393.

¹⁰¹¹ Domingo Juanes, hijo de Juan “*maçonero*”, Pedro Gómez, hijo de Domingo Simón “*çapatero*”, Martín Sanz “*çatiquero*”, que también figura como lindero en la Vedada en 1245, don Gómez “*carpentero*”, hijo de don Pedro Gómez, y su mujer doña Dominga, también testigo en 1263 y en 1284 y lindero de un inmueble urbano en 1285, Marín, carnicero, y Murillo Zapatero, arrentarios de casas en 1294. CDMR-4, docs. 161, 262, 416, 435 y 510. También dos vecinos de este barrio cuentan se dedican a una actividad intelectual: “*Dominicio, filio d’Martin del Maestro*” y su mujer doña Sancha, hija de María Guillermo, venden allí unas casas y un “*terrado*” en 1222 y el escriba Pedro Arnaldi es lindero de un inmueble de esta colación dos años más tarde. CDMR-3, doc. 499. CDMR-4, doc. 62. El mazonero Arnaldo realiza compras en este mismo barrio pero seguramente en función de su cargo dentro de la fábrica catedralicia. CDMR-3, doc. 350. En 1251, un “*falconero*” llamado Pedro Domínguez y su mujer

Carnicería” en esta collación en 1294¹⁰¹². Por tanto, quizás debamos atribuir un carácter más vecinal que profesional a la cierta solidaridad detectada en la venta de una casa en el barrio de Santa María por parte de “*don Gomez Carpintero*” en 1273¹⁰¹³ y en el arriendo tomado de la fábrica catedralicia por Martín Carnicero en 1295¹⁰¹⁴. Este mercado, celebrado semanalmente en la plaza de la catedral, contribuye a mantener la vitalidad económica de la ciudad baja heredada del momento islámico y es, junto a la catedral, uno de los factores para la instalación allí de la mayoría de los inmigrantes francos, aplicando a esta collación el nombre de “el Burgo”.

Por otro lado, se encuentra el mercado situado en la puerta del Castillo, sede del poder político y centro de recaudación de la fiscalidad regia, denominado “del pan”, quizás por centrarse en alimentos y productos elaborados intramuros. Esta diversidad nos recuerda la existente en las villas reales de Tierra de Campos, con un mercado semanal en el arrabal destinado a los productos de la comarca y un “azogue diario” en el centro de la población¹⁰¹⁵. Por tanto, resulta lógico que cerca de este plano de la puerta del Castillo (actual plaza de la Verdura), junto a la puerta de Arnedo, se sitúe en años posteriores la Orcería, citada por primera vez en 1312, y, en consecuencia, sea la residencia de la mayoría de los “*orçeros*” mudéjares documentados¹⁰¹⁶. La presencia de los orceros o alfareros en esta zona de la ciudad, seguramente extramuros, está determinada, no solo por la cercanía del citado “mercado del pan”, sino también por la disponibilidad de agua, esencial para la elaboración de recipientes de barro, a partir del río de Mencabla y de la Fuente de Tirle. Durante los siglos bajomedievales, el desarrollo comercial del barrio de Santiago y del mercado de la puerta del Castillo traen consigo una mayor concentración de “profesionales urbanos” en la zona¹⁰¹⁷. En relación con la percepción de los diezmos eclesiásticos estaría la ubicación del alforín donde se

Toda fundan sendos aniversarios en San Cristóbal de Calahorra mediante la donación de unas casas situadas en el barrio calagurritano de Santa María; nueve años más tarde, recibe otras casas también situadas en el barrio de Santa María a cambio de un huerto. *CDMR-4*, docs. 198 y 250.

¹⁰¹² *CDMR-4*, doc. 510.

¹⁰¹³ Operación garantizada por Pedro Garcés, “*çapatero*”, hijo de don Domingo de Pedro Miguel y testificada por el “*maestre Rodrigo el maçonero*”. *CDMR-4*, doc. 330.

¹⁰¹⁴ Siendo su fiador el también carnicero Sancho Ruíz de Olló. *CDMR-4*, doc. 510.

¹⁰¹⁵ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, pp. 165 y ss.

¹⁰¹⁶ “*Farach el orçero*” residente en la puerta de Arnedo en 1312, las casas de “*la muger de Mahoma, orçero*” en el “Barrio Suso” en 1453 y a “*los dos moros de las Orcerias*”, despertados a raíz de la pelea de Diego Díaz con Alonso de Oviedo y su hijo en 1494. *DCSXIV*, doc. 49. *DCSXV*, docs. 63 y 216.

¹⁰¹⁷ Sirva de ejemplo el testamento del canónigo Fernán Sánchez de Castro en 1453; en él se citan un “*Johan Martínez, carnicero*” en el “*algafel*”, y una tienda junto a la plaza del Castillo que linda con “*Alfonso Gonçález, tendero*”. *DCSXV*, doc. 63.

centraliza la recaudación decimal de las iglesias de la ciudad, en el barrio de San Andrés, junto a dicha iglesia parroquial¹⁰¹⁸.

Caso muy distinto es el de aquellas infraestructuras de transformación de los productos agrarios que, por exigencias técnicas, deben localizarse extramuros. Ya hemos hablado de los molinos al abordar la producción cerealista; de igual modo, citamos la “*Ferraria*”, situada en el término de la Huerta, aledaño a la propia ciudad, donde viven los ferreros, sobre las acequias que permiten un permanente abastecimiento de agua para mover su maquinaria. Una situación similar sería la de los curtidores, desplazados extramuros a causa de la necesidad de agua y el carácter insalubre de su actividad. Tradicionalmente, se han concentrado en la actual calle de Las Tenerías sobre el río Merdero; sin embargo, no disponemos de datos al respecto durante los años de nuestro estudio¹⁰¹⁹.

Como todo centro de poder, las instituciones presentes en Calahorra generan una actividad cultural basada en la elaboración de diplomas, consecuencia de la eficacia de la palabra escrita a la hora de respaldar el predominio socio-económico y político. En el caso de los centros religiosos, y en especial de la sede episcopal, las necesidades culturales se acentúan a raíz de las funciones litúrgicas y docentes que desempeñan. Más adelante, nos ocupamos en la actividad cultural desarrollada por la catedral de Calahorra y sus clérigos. Ahora, nos centramos en los escasos datos disponibles acerca de otros vecinos de la ciudad dedicados a labores intelectuales. Algunos cuentan con una relevante formación intelectual, denominados “*maestros*” o “*gramáticos*”¹⁰²⁰. De ellos, el único para quien intuimos su dedicación a labores docentes es el maestro Martín, pues Glorieta le entrega un “*lectum*” en su testamento y se refiere a él con la expresión “*Martino, meo magistro*”¹⁰²¹. También integrarían esta élite intelectual los

¹⁰¹⁸ Citado en la conveniencia establecida entre la catedral y las parroquias en el 1201. *CDMR-3*, doc. 401. En la actualidad, existe en Calahorra una calle del Alforín junto al lado norte de la iglesia de San Andrés.

¹⁰¹⁹ La primera mención a esta actividad data de 1235, cuando la catedral arrienda el molino de Comparat, cerca de Sansol, que cuenta con “*una rueda trapera para pisar sayal*”. *DCSXIV*, doc. 105.

¹⁰²⁰ “*García de Lerín, gener de Iohannes, magistro*”, testigo de una donación en 1196 y de una permuta en 1203, “*Gil de Magistro*”, propietario de una pieza en río de los Aneares en 1196 y “*Dominicus gramatico*”, pariente de Eulalia Ezquerro que acepta el testamento de esta en 1210. *CDMR-3*, docs. 361b, 419 y 435. *CDMR-4*, doc. 21.

¹⁰²¹ Su hijo Domingo es propietario de un inmueble en el barrio de Santa María en 1222. *CDMR-3*, doc. 383. *CDMR-4*, doc. 62 ¿sería el mismo Martín gramático mencionado a comienzos de la siguiente centuria?

escribas ajenos a la institución catedralicia¹⁰²². Personajes todos ellos sobre los que no podemos especular lazo alguno con la catedral, principal foco cultural de la ciudad según vemos más adelante. Incluso, dos de ellos, Juan, y sobre todo Pedro Arnáldez, elaboran documentos de esta institución que, progresivamente, recurre a los servicios de escribas extracapitulares¹⁰²³. Así, a finales del siglo XIII¹⁰²⁴, los escribanos más activos son Gonzalo Pérez¹⁰²⁵, Rodrigo Pérez¹⁰²⁶ y Miguel Gómez¹⁰²⁷; no obstante, a la hora de elaborar sus diplomas, la catedral recurre a otros, que tampoco son miembros del cabildo, como Fernando Martínez, “*nuestro (del cabildo) escribano publico*” y “*notarii publici et jurati in curia nostre matris ecclesie*”¹⁰²⁸.

Apenas disponemos de información sobre los espacios lúdicos de la ciudad de Calahorra. Hemos situado los dos mercados en el Castillo y en la plaza frente a la catedral, lugares que, además de cumplir una finalidad comercial, servirían también como centros de sociabilidad y ocio para sus habitantes; sobre todo las gradas que dan acceso al atrio de la catedral, donde se realizan actos jurídicos como las donaciones de María Garcés y del canónigo don Martín Abad al cabildo en 1246¹⁰²⁹. El mismo carácter tendría la pequeña plaza del Fosal, entre la pared norte de la catedral y el desmonte del terreno, junto al antiguo cementerio, única plaza de la ciudad donde se permite el juego de la pelota en 1495¹⁰³⁰.

¹⁰²² “*Monius*”, autor de una compraventa privada en 1182, Domingo, quien escribe un permuta y una compraventa privadas en 1199 y 1212, respectivamente, Miguel, escriba de la compra realizada por el prior del cabildo catedralicio a título particular en 1202, Juan, que redacta una compraventa privada en 1214 y una permuta entre un particular y el capítulo de la catedral en 1204, Pedro Dominguez, autor de la entrega en prenda de heredades de los nietos de don García Zapata a su cuñado Íñigo López de Gamarra en 1208 y de una compraventa privada en 1210 y Pedro Arnáldez, redactor de dos donaciones a San Cristóbal en 1219 y 1232, de una permuta y cuatro compras catedralicias entre 1224 y 1232 y de dos compraventas privadas en 1228 y 1234. *CDMR-3*, docs. 282, 380, 407, 422, 443a, 449, 501, 502, 454 y 459. *CDMR-4*, docs. 49, 74, 81, 87, 98, 101 y 110.

¹⁰²³ SÁENZ DE HARO, T.: “Actividad...”, pp. 252 y s.

¹⁰²⁴ Otros escribanos citados en menor medida durante estos años son Miguel Pérez, Rodrigo Pérez, Pedro Martínez y, actuando como testigos, Martín Pérez y Martín Sánchez. *CDMR-4*, docs. 434, 458, 459, 505 y 507. *MSPML*, doc. 94.

¹⁰²⁵ Además, es propietario en el paraje calagurritano de “Delantevilla” en 1293. *CDMR-4*, docs. 425, 427, 430, 434, 445/449b, 447, 449, 450-452, 454, 458, 459, 462, 465, 470, 476, 484, 495, 499, 501, 504, 511 y 518.

¹⁰²⁶ A.S.A., doc. 14. AD, doc. 23. *CDMR-4*, doc. 423.

¹⁰²⁷ Además, es testigo en sendas operaciones en 1287 y 1289. *CDMR-4*, docs. 447, 457, 459, 465, 483, 469, 485, 486 y 490.

¹⁰²⁸ *CDMR-4*, docs. 491, 502, 503, 510, 513 y 520. *CDCAL-1*, doc. 94. Seguramente, el mismo “*Fernandez escribano*” activo en 1292. *CDMR-4*, doc. 493. AD, doc. 37.

¹⁰²⁹ “*in ecclesia Sancte Marie iuxta gradus porte que respicit atrium exterius ipsius ecclesie*”. *CDMR-4*, doc. 167.

¹⁰³⁰ En el siglo XV, la plaza del Fosal, situada en la pared norte de la catedral, era tan amplia que se utilizaba para jugar a la pelota; lo mismo ocurría con la plaza ubicada frente a la fachada occidental de la

Otros lugares de esparcimiento serían los baños, tanto los situados en la calle Real junto a la alhóndiga, que desaparecen absorbidos por la configuración del palacio episcopal¹⁰³¹, como los ubicados en la puerta de Arnedo, todavía activos en 1246, cuando María Garcés los dona a la catedral¹⁰³². Por último, también existirían en Calahorra tabernas donde se juega a los dados como las contenidas en las disposiciones del Sínodo de Logroño, redactadas en 1240, donde se prohíbe la entrada a los clérigos de toda la diócesis¹⁰³³. Tampoco podemos olvidar la caza, el pasatiempo por excelencia de las élites sociales, nobiliarias y clericales; no obstante, sobre él las únicas referencias reunidas son las menciones a “falconeros”¹⁰³⁴ y “monteros”¹⁰³⁵, así como a los instrumentos de caza y cetrería poseídos por el canónigo don Martín Abad¹⁰³⁶.

catedral, donde se celebraban corridas de toros. LECUONA, M.: “La Catedral...”, pp. 63 y ss. En 1494, uno de los testigos del enfrentamiento entre Diego Díaz y Alonso de Oviedo declara que “*nos han querido matar estando nos en las Escaleruelas donde casa de Ioan Perez que entrea al Fosal*”. Al año siguiente, las actas capitulares ordenan “*que non iueguen a la pelota en parte ninguna salvo en la plaça del Fosal*”. DCSXV, docs. 216 y 217.

¹⁰³¹ En 1145, se menciona un solar en la alhóndiga que linda “*Gallis Regia cum furno, a meridie rivus Merdarius, ab occidente balneis*”. En 1179, cuando la catedral compra el horno regio de la alhóndiga, este limita con el “*balneum Sancte Marie*”. En 1195, la catedral entrega en permuta un solar en la alhóndiga que linda con “*palacio episcopi in quibus ilim fuerunt balnea*”. CDMR-2, docs. 44, 139 y 164. CDMR-3, docs. 260, 270, 358 y 391.

¹⁰³² “*balnea constructa in porta que dicitur Areneti e medietatem et amplius illius molendini qui d'est proximum balneis ipsis et totum ortum*”. CDMR-4, doc. 167.

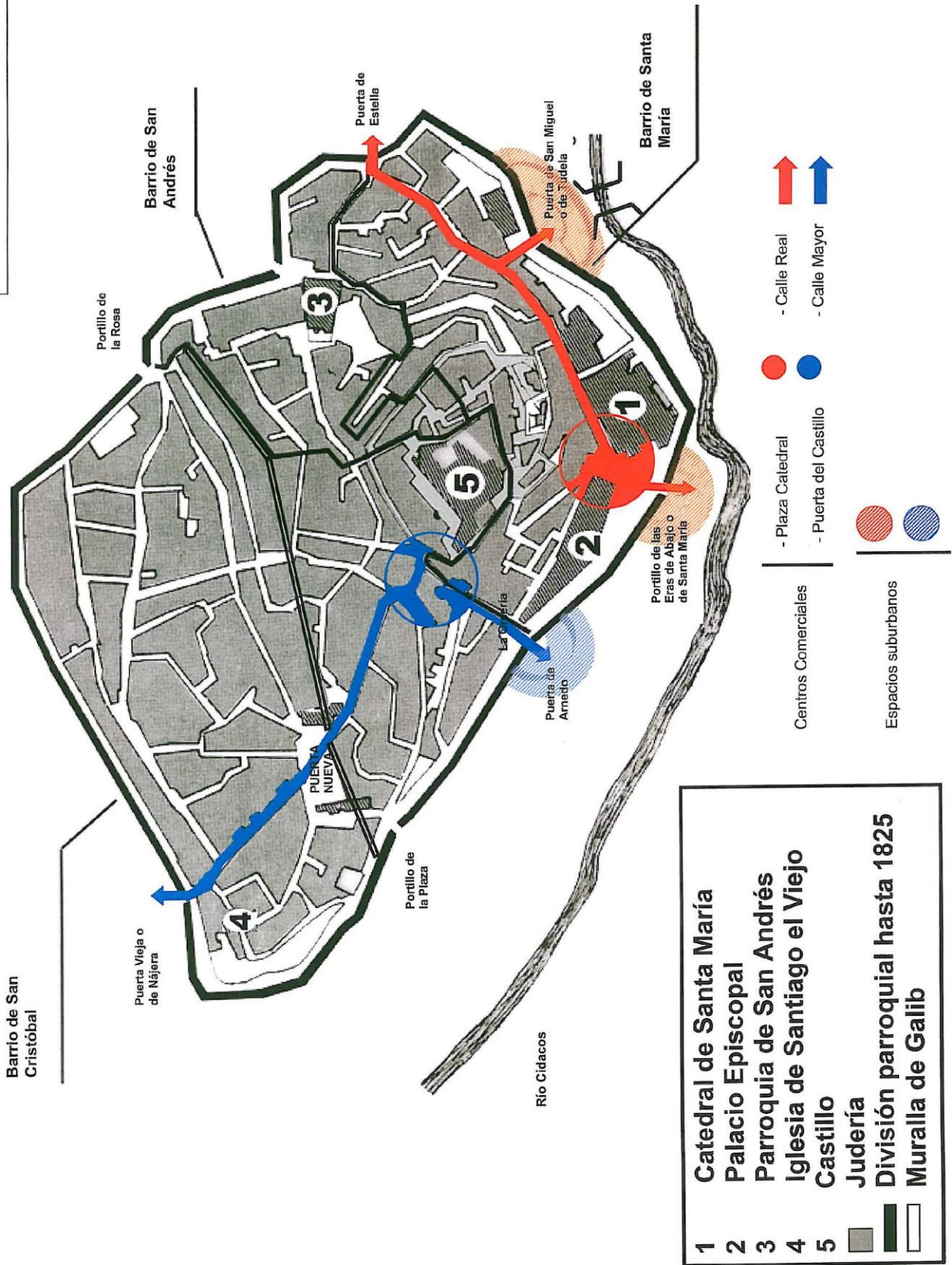
¹⁰³³ “*nin iuguen públicamente a dados nin osen en taberna*”. CDMR-4, doc. 132.

¹⁰³⁴ En 1251, un “*falconero*” llamado Pedro Domínguez y su mujer Toda fundan sendos aniversarios en San Cristóbal de Calahorra mediante la donación de unas casas situadas en el barrio calagurritano de Santa María; nueve años más tarde, recibe otras casas también situadas en el barrio de Santa María a cambio de un huerto. CDMR-4, docs. 198 y 250.

¹⁰³⁵ “*Rodrigo fijo de Martin Milian, montero*”, testigo en 1271. CDMR-4, doc. 317.

¹⁰³⁶ Los podencos, el azor joven y la linjavera o carcaj. CDMR-4, doc. 127.

MAPA X: ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CALAHORRA CRISTIANA (1045-1295)



IV.- ARTICULACIÓN DE LOS PODERES FEUDALES (1045-1200)

Con la reconquista de Calahorra en 1045, esta ciudad pasa de un sistema tributario, articulado por unas estructuras de poder público en base a la percepción del impuesto, a un sistema feudal. A grandes rasgos, seguimos la sencilla definición de feudalismo enunciada por G. Bois: *“le féodalisme est l’hégémonie de la petite production individuelle (donc le niveau de forces productives que cette hégémonie suppose), plus le prélèvement seigneurial assuré par une contrainte d’origine politique (ou extra-économique)”*¹⁰³⁷. En capítulos anteriores, ya hemos analizado el predominio de la pequeña explotación, ahora nos centramos en una organización socio-económica y política configurada a partir de pactos privados, entre el monarca y sus vasallos, permitiendo a estos participar de las rentas jurisdiccionales, y entre los grandes propietarios señoriales y el campesinado, creando una relación de dependencia de estos respecto de aquellos. Somos conscientes de la imposibilidad de disociar la configuración de la gran propiedad del ejercicio de facultades jurisdiccionales. Muchas veces el monarca delega su jurisdicción en élites firmemente asentadas en la zona gracias a sus grandes patrimonios y, en sentido inverso, el disfrute continuado de poderes jurisdiccionales sobre un territorio invita a su beneficiario a reunir un importante patrimonio en dicha zona, donde dispone de rentas y de mano de obra dependiente¹⁰³⁸. En modo alguno se puede establecer una secuencia necesaria que, partiendo solo de la concentración de la propiedad, nos lleve a la implantación de un sistema coactivo sobre el campesinado¹⁰³⁹. Por tanto, en pos de una exposición más

¹⁰³⁷ BOIS, G.: *Crise...*, p. 355.

¹⁰³⁸ “Pues bien, aunque es cierto que la relación de sometimiento entre señor y campesino está a veces inmediatizada por una relación previa de propiedad, en otras muchas ocasiones la relación de sometimiento se inicia con total independencia de la propiedad, de forma que el dominio señorial o señorío jurisdiccional –lo que para mí es lo mismo- precede cronológica y lógicamente a cualquier relación de propiedad”. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: “Propiedad...”, p. 480.

¹⁰³⁹ “las relaciones personales de sometimiento, que son las que definirían la estructura social del feudalismo, no pueden comprenderse desde la simple relación de propiedad, al margen de la jurisdicción, ya que es el poder jurisdiccional el que posibilita la implantación de un sistema coactivo que implica el sometimiento de la persona... Sobre simples relaciones de propiedad no puede implantarse un dominio personal si no entran en acción las facultades jurisdiccionales derivadas de la participación en la estructura de poder del sistema político”. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: “Propiedad...”, pp. 469 y s.

ordenada de la información, optamos por presentar la delegación del poder jurisdiccional feudal por parte de la monarquía separadamente de la formación de la gran propiedad señorial, aunque sin olvidar la interrelación existente entre ambos aspectos de la estructura socio-política.

1.- LA ACCIÓN DE CONTROL DE LA MONARQUÍA

En el espacio castellano-leonés, la implantación del feudalismo consiste en un sistema de relaciones privadas entre el monarca y sus vasallos nobiliarios. A pesar de ello permanece como substrato el concepto de “*potestas publica*” del derecho romano-visigodo que permite al monarca retener la prerrogativa última de administración de justicia y un derecho eminente más allá de la propiedad y de la jurisdicción señorial de carácter particularista¹⁰⁴⁰. Dichas delegaciones de la jurisdicción regia dan lugar a una fragmentación de la soberanía, típica del feudalismo¹⁰⁴¹, pero sin cuestionar la aceptación de la potestad superior del monarca, de quien emana dicha jurisdicción. Estos contratos suponen una fragmentación de la realidad política, en línea con una sociedad ya fragmentada social y económicamente, pero dentro de un sistema político que tiende hacia la centralización del poder del monarca¹⁰⁴². A partir del siglo XI, momento de la reconquista de Calahorra, en los reinos de León y Castilla se comienza a reafirmar el poder del monarca mediante el progresivo control de las funciones impositiva, preceptiva y redistributiva, controlando el ejercicio último de la jurisdicción, principal fuente de la renta feudal¹⁰⁴³. A lo largo del siglo XII, este fortalecimiento del poder de la monarquía se desarrolla en paralelo a la afirmación social y política de una nobleza con la que tendrá que mantener un difícil juego diplomático.

¹⁰⁴⁰ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Pervivencias...”, pp. 15-65.

¹⁰⁴¹ ANDERSON, P.: *Transiciones...*, pp. 151 y s.

¹⁰⁴² “Así pues, cuando hablamos de un basculamiento de lo público a lo privado comentemos el error, desde mi punto de vista, de confundir privatización del poder con un fenómeno bien distinto, que es la fragmentación o parcelación del ejercicio de ese poder llevada a unos límites que imposibilitan la centralización política. En otras palabras, retomando una idea ya formulada en este trabajo, el ejercicio del poder público debe adecuarse a las estructuras de una sociedad económica y socialmente fragmentada”. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Propiedad...”, p. 486.

¹⁰⁴³ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Pervivencias...”, pp. 15-65. CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, pp. 121 y ss.

La implantación del sistema feudal en Calahorra y su entorno rural supone la articulación, en manos de magnates laicos e instituciones eclesiásticas, de grandes propiedades fundiarias y derechos jurisdiccionales para que, a través de ellos, la corona organice el territorio recién reconquistado. Los sucesivos monarcas contribuyen a configurar sus grandes patrimonios mediante generosas donaciones; eso sí, de un modo discriminado, buscando favorecer a los más fieles y castigar a los rebeldes. Junto al objetivo de articular un territorio recién adquirido, al interés de los monarcas se añade el carácter doblemente fronterizo de Calahorra, tanto frente a Al-Andalus como entre los reinos cristianos de Castilla y Pamplona. Estas donaciones regias permiten el establecimiento de un vínculo contractual de fidelidad de los beneficiarios respecto del monarca que podríamos calificar de feudal¹⁰⁴⁴. Por todo ello, las necesidades regias en pos de organizar el territorio refuerzan el poder socioeconómico de la nobleza. Un poder basado en la percepción de una renta feudal compuesta en su mayor parte de ingresos jurisdiccionales. Estas concesiones de la jurisdicción regia permiten el afianzamiento de un sistema político centralizado, pero también confieren un excesivo poder y autonomía a la nobleza¹⁰⁴⁵; todo ello a pesar de los esfuerzos de la corona por dirigir su generosidad premiando a los más fieles y evitando las peligrosas concentraciones de poder que puedan amenazar la autoridad del monarca.

Para afirmar su poder, los monarcas comienzan diseñando un sistema de “tenencias” o demarcaciones político-administrativas que suponen delegaciones de la “*potestas publica*”, es decir, facultades jurisdiccionales (recaudación de tributos y administración de justicia). Eso sí, al menos en teoría, con un carácter público y revocable que permite un control más estricto por parte de la corona. Además, se crea la figura del merino, representante de las facultades regias en dichas “tenencias”, como control de la actuación de la gran nobleza al frente de ellas¹⁰⁴⁶. Sobre este sistema de “tenencias” se asienta la monarquía feudal castellana a lo largo del siglo XII; no obstante, durante esta misma centuria dicho dispositivo también muestra sus propias

¹⁰⁴⁴ “Ciertamente, las vinculaciones de carácter público que definen un sistema político centralizado están cediendo, como ya he señalado, ante vinculaciones personales basadas en pactos de hombre a hombre: entre el rey y la alta nobleza, así como entre los distintos rangos nobiliarios; de esta forma se trata de apuntalar la fidelidad sobre un conjunto de prestaciones y contraprestaciones que se convierte en eje articulador del sistema político feudal”. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Propiedad...”, p. 488.

¹⁰⁴⁵ “Implantación de un sistema político tendencialmente centralizado y afirmación progresiva de la autonomía de la gran propiedad nobiliaria: he aquí dos procesos contradictorios que van a condicionar la implantación del feudalismo en la sociedad asturleonera”. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Propiedad...”, p. 484.

¹⁰⁴⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Pervivencias...”, pp. 49 y s.

carencias. La patrimonialización de las tenencias por parte de la gran nobleza refuerza el poder de esta, suponiendo una merma del realengo (entendido como las facultades jurisdiccionales del monarca y, en menor medida, como sus propiedades) y la escasa articulación del entorno rural de aquellas villas carentes de concejos bien desarrollados. Para superar estas deficiencias, los monarcas fomentan el desarrollo de unos concejos urbanos en los que se delegan facultades recaudatorias y judiciales. Es el denominado “sistema concejil”, una iniciativa centralizadora más de la monarquía feudal, cuyo mejor exponente es el proyecto alfonsino, ya en el siglo XIII; transformaciones interpretadas por Monsalvo Antón como la evolución hacia el “realengo transferido” de los concejos desde el “realengo directo” de las tenencias¹⁰⁴⁷.

A continuación, nos proponemos ilustrar con el ejemplo de Calahorra estas líneas políticas que determinan la configuración de una monarquía feudal durante los siglos XI y XII. En primer lugar, presentamos, enmarcadas temporalmente por los distintos reinados, las donaciones regias, que crearían un vínculo feudal, y la evolución del sistema de “tenencias”, exponente de la conservación de la “*potestas publica*” por parte del monarca. De momento, hasta el año 1200, el sistema no sufre su primera crisis, pero sí evidencia sus deficiencias al dilatarse el poder de los tenentes, cuya pretensión es la transmisión hereditaria de dichas facultades jurisdiccionales. En segundo lugar, abordamos el origen y el desarrollo del concejo urbano que, estimulado por los monarcas, supone un sistema de gestión de realengo en pos de superar las deficiencias de las “tenencias”. Finalmente, ello nos permite ilustrar un engranaje donde la gran nobleza, nobleza local y élites concejiles articulan el poder delegado por el monarca sobre la Calahorra de estos siglos. En cambio, no nos centramos en el análisis de la catedral de Calahorra, principal centro religioso de la ciudad que también ejerce facultades jurisdiccionales por delegación regia, pues, al protagonizar la mayor parte de la documentación empleada, resulta más operativo dedicarle un apartado monográfico posterior.

¹⁰⁴⁷ MONSALVO ANTÓN, J. M.: “Territorialidad...”, pp. 252 y ss.

1.1.- La monarquía pamplonesa. Reinados de García Sánchez III (1045-1054) y Sancho Garcés IV (1054-1076)

Aunque a partir de 1040 predomine más la extracción de rentas que el control militar del territorio en la organización de las tenencias¹⁰⁴⁸, a la hora de organizar el territorio de la Calahorra recién reconquistada, los monarcas pamploneses la conciben como un importante hito de su línea defensiva frente a la marca superior de al-Andalus. Así, bajo García Sánchez III, Sancho Fortuniones ocupa la tenencia de Calahorra entre 1048 y 1050, simultaneándola con las de Tafalla y Funes¹⁰⁴⁹, y Jimeno Garcés es “dominante” en Calahorra y Azagra de 1052 a 1054¹⁰⁵⁰. De igual modo, bajo Sancho Garcés IV, Fortún Garcés se encuentra al frente de Calahorra, Quel, Peralta y Funes entre 1062 y 1072¹⁰⁵¹. Lacarra apunta que, a partir de este monarca, un mismo señor solía tener dos tenencias, una al norte del Ebro donde colabora con el monarca en labores administrativas, percibiendo por ello las rentas correspondientes, y otra al sur del Ebro, escenario de la actividad militar fronteriza¹⁰⁵². No obstante, en nuestros ejemplos, tanto las localidades situadas al norte como al sur de dicho río cuentan con una disposición fronteriza frente a la Marca Superior de al-Andalus. Tras la conquista de Calahorra, la tenencia de Resa sigue conservando su importancia estratégica como conexión de ambas orillas del Ebro. En 1063, el señor don Pascual es “dominator Aresa” y, de un modo más continuo, don Zecodín ocupa dicho cargo entre 1064 y 1076¹⁰⁵³, aunque no podemos identificar a estos personajes con la gran nobleza pamplonesa con la que, no obstante, podrían estar conectados.

También influye decisivamente la coyuntura exterior e interior que está viviendo el reino de Pamplona-Nájera, entidad a la que acaba de incorporarse dicha ciudad. Respecto a la primera, el actual espacio riojano forma parte del reino pamplonés

¹⁰⁴⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Castellanización...”, p. 140.

¹⁰⁴⁹ UBIETO ARTETA, A.: *Los “tenentes”...*, p. 208. Para interpretar los escasos y confusos datos documentales, seguimos a Ubieto Arteta y Pérez de Urbel, diferenciando dos tenentes coetáneos del mismo nombre, un Sancho Fortuniones “dominator” en Pancorbo, Azofra, Tobía y Grañón y su homónimo “dominans” en Funes, Tafalla y Calahorra. “Notas...”, pp. 222.

¹⁰⁵⁰ UBIETO ARTETA, A.: *Los “tenentes”...*, p. 238. Quizás sea el mismo Jimeno Garcés “armiger” de Sancho IV entre 1061 y 1064. “Notas...”, p. 223.

¹⁰⁵¹ UBIETO ARTETA, A.: “Notas...”, p. 224. *Los “tenentes”...*, p. 274.

¹⁰⁵² LACARRA, J. M.: “Honos y tenencias...”, pp. 161-164.

¹⁰⁵³ *CDI-1*, docs. 24, 83 y 95. *CDMR-2*, docs. 22 y 32. *CSMC-1*, doc. 339. Ubieto Arteta menciona más tenentes de Resa, pues comete el error de identificar “*Sancto Stephano*” con San Esteban de Resa; sin embargo, en la suscripción de un documento najerense de 1044, coinciden un “*Senior Garsia Oriolis de Resa*” y un “*Senior Fortunii Sancii de Sancti Stephani*”, evidenciando la imposibilidad de dicha identificación. UBIETO ARTETA, A.: *Los “tenentes”...*, pp. 244 y 268. *CMSMN-1*, doc. 7.

correspondiente a García Sánchez III “el de Nájera”, primogénito de Sancho Garcés III “el Mayor”, pero es reclamado, junto con la “*Castella Vetula*”, Álava y Vizcaya, por su hermano Fernando I de Castilla. Ante las reivindicaciones castellanas, los reyes pamploneses adoptan una actitud defensiva consistente en favorecer a los grandes propietarios de su reino con generosas donaciones sobre el territorio en disputa¹⁰⁵⁴. Además, García III sigue la política eclesiástica, esbozada por su padre Sancho III y continuada por su hijo Sancho IV, de concentración monástica, convirtiendo a los grandes cenobios en el soporte de los obispos-abades¹⁰⁵⁵. Justo en el momento de la reconquista de Calahorra en 1045, don García realiza una importante donación de bienes urbanos y rústicos allí situados a favor del monasterio de San Millán de la Cogolla, al tiempo que restaura la iglesia catedral de Santa María de Calahorra dotándola de parcelas rústicas en su entorno rural¹⁰⁵⁶. Las donaciones a San Millán también pretenden recompensar el apoyo, no solo espiritual, sino también político y económico aportado por dicho cenobio a la toma de la ciudad¹⁰⁵⁷. En esta misma línea, el botín obtenido por los pamploneses en la reconquista de Calahorra es invertido en Santa María la Real de Nájera, monasterio fundado por el propio monarca en 1052; dentro de la amplia dotación fundacional de esta institución, se incluye además la iglesia calagurritana del Santa Sepulcro¹⁰⁵⁸. De igual manera, este mismo monarca también reparte bienes ubicados en Calahorra entre los miembros de su aristocracia laica. Es el caso de su “*scanciano*” Fortún, quien posee una casa en Calahorra, seguramente por concesión real¹⁰⁵⁹. También en este momento tendría lugar la donación regia de unas casas junto al altar de Santa María a don Quiram, importante personaje de la población autóctona de Calahorra¹⁰⁶⁰.

¹⁰⁵⁴ García de Cortázar analiza este proceso en la configuración del patrimonio emilianense. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 1052 y ss.

¹⁰⁵⁵ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Monjes...”, p. 199.

¹⁰⁵⁶ CSMC-1, doc. 235. CDMR-2, docs. 6 y 7.

¹⁰⁵⁷ El obispo emilianense Gonzalo está presente en la conquista de la ciudad, contrapunto real de la leyenda de la aparición de San Millán ayudando al ejército cristiano. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Monjes...”, p. 210.

¹⁰⁵⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, p. 167. CSMN-1, doc. 10.

¹⁰⁵⁹ En 1062 el infante Ramiro Garcés dona a San Martín de Albelda una casa en Calahorra “*qui fuit de Fortunio scanciano de patre meo*”. CA, doc. 44. No sabemos quién de los dos “*scancianos*” del mismo nombre, Fortún Garcés y Fortún Iñiguez, documentados por esas mismas fechas, podemos identificarlo. FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, M^a. C.: *El reino...*, p. 275. Quizás sea el “*famulus Dei Fortunius miles. Era M^a. LXXXXI^o*” citado en el obituario catedralicio. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Obituario...”, p. 99.

¹⁰⁶⁰ Esta donación se efectúa antes de 1066. CSMC-1, doc. 357.

En 1054, la batalla de Atapuerca supone la pérdida de la “*Castella Vetula*”; para proteger los restantes territorios en disputa, el nuevo rey pamplonés Sancho Garcés IV intensifica la misma política seguida por su progenitor. Así, nada más subir al trono, confirma la dotación fundacional de Santa María la Real de Nájera y, nueve años más tarde, dona al monasterio de Santa María de Irache una gran explotación en Resa¹⁰⁶¹. San Millán de la Cogolla también recibe varias casas en Calahorra y el monasterio de Santa María de Resa, en 1064 y 1071, respectivamente; a ello habría que añadir la viña en Resa donada a la dependencia emilianense de San Martín de Barbariana en 1065¹⁰⁶²; asimismo, Sancho Garcés le confirma la donación realizada por Fortún, presbítero de Resa, en 1065¹⁰⁶³. De igual modo, su hermano y antagonista ante el descontento nobiliario, el infante Ramiro Garcés, también realiza las donaciones de un molino en Calahorra al cenobio emilianense en 1059 y de una gran explotación en el término calagurritano de San Felices al monasterio de San Martín de Albelda en 1062¹⁰⁶⁴. Igualmente, las élites laicas son receptoras de esta “generosidad regia”. En 1074, el señor Sancho Aznarez, “*scanciano*”, “*propinator regis*” y “*picernarius*” de Sancho IV entre 1070 y 1075, y su mujer doña Oneka reciben de manos del monarca abundantes bienes localizados en la ciudad y el campo calagurritanos¹⁰⁶⁵. De igual modo, el presbítero don Fortún de Resa, importante personaje de esta localidad, recibe una dádiva regia, pues posee una heredad inmune que precisa de la confirmación de Sancho IV para poder donarla a San Millán en 1065¹⁰⁶⁶; sin embargo, ignoramos si dicha donación real estuvo protagonizada por este mismo monarca o por su progenitor. Las mismas circunstancias intuimos para “*domno Iohanne*”, anterior propietario de la citada gran explotación que dicho monarca entrega a Santa María de Irache en 1063¹⁰⁶⁷.

En cuanto a los problemas internos de la monarquía pamplonesa, esta vive un momento de crisis previo a la consolidación de las nuevas relaciones sociales de carácter feudal entre el rey y la nobleza. El monarca conserva la libre disposición de unas tenencias que son entregadas prácticamente cada año a un noble distinto, ello no permite afirmar el poder del magnate sobre el territorio, pero también dificulta la articulación del poder regio sobre él y provoca el descontento de una nobleza que no

¹⁰⁶¹ *CMSMN-1*, doc. 15. *CDI-1*, doc. 24.

¹⁰⁶² *CSMC-1*, doc. 346.

¹⁰⁶³ *CSMC-1*, docs. 349, 357 y 391.

¹⁰⁶⁴ *CSMC-1*, doc. 305. *CA*, doc. 44.

¹⁰⁶⁵ *CDMR-2*, doc. 29. FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, M^a. C.: *El Reino...*, p. 275.

¹⁰⁶⁶ *CSMC-1*, doc. 349.

¹⁰⁶⁷ *CDI-1*, doc. 24.

concreta sus facultades jurisdiccionales con una estabilidad espacial ni temporal. Como apunta Mínguez Fernández¹⁰⁶⁸, el conflicto reside en la distinta manera de interpretar las tenencias y otras concesiones por parte de los monarcas pamploneses y de su nobleza. La corona entiende estas concesiones como tenencias “*pro honore*” revocables según su discrecionalidad; en cambio, los nobles, que van tejiendo sus redes de intereses en los territorios concedidos, las interpretan como tenencias “en dominio” que mantienen mientras permanezcan fieles al monarca, generando una relación de carácter contractual que podríamos calificar de feudal. Ejemplos del ejercicio de la revocabilidad de sus concesiones por parte de la monarquía pamplonesa (acciones percibidas por los nobles como excesos de arbitrariedad regia) es la presencia de “*domno Iohanne*” como anterior propietario de la citada gran explotación en Resa que Sancho IV entrega a Santa María de Irache en 1063¹⁰⁶⁹ y el caso de su “*scanciano*” Fortún, quien poseía una casa en Calahorra, seguramente por concesión real, que el infante Ramiro Garcés dona a San Martín de Albelda en 1062¹⁰⁷⁰. También en este momento tendría lugar la donación regia a San Millán de la Cogolla de unas casas junto al altar de Santa María, anteriormente poseídas por don Quiram¹⁰⁷¹. A raíz del descontento de un importante sector de la nobleza pamplonesa sobreviene la muerte de García III “el de Nájera” en 1054, tras ser derrotado en la batalla de Atapuerca por su hermano, el monarca castellano Fernando I. Su supuesto asesino, “*Santio Fortunionis*”¹⁰⁷², quizás sea el mismo Sancho Fortuniones “tenente” de Calahorra desde 1048, realmente movido por el resentimiento a raíz de su sustitución al frente de esta ciudad en 1052.

Sancho Garcés IV se enfrenta al mismo problema. Procura que los futuros “tenentes” calagurritanos sean personajes de su círculo de más estrecha fidelidad, es decir, miembros de su “*palatium regis*”. Serían los casos de Lope Fortuniones, homónimo de un “*stabularius*” en 1046 y un “*taillator*” en 1058, entre 1055 y 1060, y del “*scancianus*” y “*picernarius*” Fortún Garcés, citado como señor de Calahorra de

¹⁰⁶⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: *Las sociedades...*, pp. 210 y ss.

¹⁰⁶⁹ CDI-I, doc. 24.

¹⁰⁷⁰ “*qui fuit de Fortunio scanciano de patre meo*”. CA, doc. 44. No sabemos quien de los dos “*scancianos*” del mismo nombre, Fortún Garcés y Fortún Iñiguez, documentados por esas mismas fechas, podemos identificarlo. FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, M^a. C.: *El reino...*, p. 275. Quizas sea el “*famulus Dei Fortunius miles. Era M^a. LXXXI^o*” citado en el obituario catedralicio. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Obituario...”, p. 99.

¹⁰⁷¹ Esta donación se efectúa antes de 1066. CSMC-I, doc. 357.

¹⁰⁷² “*Era MLXXXII occisus est Garcia rex, kalendis septembris, depugnans cum fratre suo rege Ferdinando in Ataporca, a quodam milite suo Santio Fortunionis quia fedauerat uxorem eius*”. Anales Compostelanos. España Sagrada XXIII, p. 319. UBIETO ARTETA, A.: “Notas...”, pp. 223.

1062 a 1072¹⁰⁷³. Frente a estos, aparece fugazmente al frente de Calahorra el infante Ramiro Garcés en 1059, hermano del monarca que aspira a capitalizar el descontento nobiliario, a quien ya hemos visto anudar fidelidades con los monasterios de San Millán de La Cogolla y San Martín de Albelda¹⁰⁷⁴. Del mismo modo, la tenencia de Calahorra se entrega junto a otras del espacio riojano, quizás una manera de defenderlo frente a las aspiraciones castellanas. Bajo este prisma se interpreta la presencia de Lope Fortuniones como “tenente” en Nájera, Arnedo y Calahorra entre 1055 y 1060 y de Íñigo Aznarez, tenente de Viguera y Ocón, nombrado “*dominans*” en Calahorra a partir del 1072. No obstante, el malestar nobiliario continúa. Ya en 1072 Sancho IV cede ante los nobles, comprometiéndose a mantenerlos en sus “*honores*” mientras le fuesen fieles y, finalmente, sus hermanos lo asesinan en Peñalén dos años más tarde. Entonces, muchos nobles aceptan la intervención castellana en La Rioja, tal es el caso del citado Íñigo Aznarez, que mantiene sus tenencias de Viguera y Ocón bajo Alfonso VI¹⁰⁷⁵.

1.2.- Incorporación a Castilla. Reinado de Alfonso VI (1076-1109)

El monarca castellano Alfonso VI, que venía anudando fidelidades entre los tenentes pamploneses de La Rioja¹⁰⁷⁶, aprovecha el regicidio de Peñalén en 1076 para acceder al valle del Ebro y conectar con su taifa tributaria, el reino Hudí de Zaragoza. De este modo, siguiendo el camino de Santiago, entra en Nájera y Calahorra, incorporando La Rioja al reino castellano. Para apuntalar esta anexión, confirma las concesiones realizadas por los monarcas pamploneses en dicho territorio y, en concreto, los bienes entregados a Santa María de Calahorra¹⁰⁷⁷, pero no realiza nuevas donaciones en el bajo Cidacos a favor de los citados monasterios altorriojanos y navarros. Esta contracción de la generosidad regia con Alfonso VI, circunstancia observada en la totalidad del actual espacio riojano, respondería a su localización periférica dentro del

¹⁰⁷³ FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, M^a. C.: *El Reino...*, pp. 275 y ss. UBIETO ARTETA, A.: “Notas...”, p. 224.

¹⁰⁷⁴ “*Ego igitur Ranimirus, prolis Garseani regis, a parentibus meis me concessa urbe Calahorra*”. CSMC-1, doc. 305.

¹⁰⁷⁵ UBIETO ARTETA, A.: “Notas...”, pp. 223 y s. *Los “tenentes”...*, p. 229.

¹⁰⁷⁶ El monarca castellano consigue la sustitución de García Fortuniones y a Íñigo Aznar de las tenencias de Grañón y Tobía por Vermudo Gutiérrez y Antolino Muñoz, respectivamente. UBIETO ARTETA, A.: “Homenaje...”, p. 10. La conquista de La Rioja por Alfonso VI cuenta con el apoyo de importantes nobles pamploneses como el señor Diego Álvarez y el conde Lope. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *Alfonso VI...*, p. 63.

¹⁰⁷⁷ CDMR-2, doc. 7.

reino castellano-leonés y la competencia de espacios más importantes para el monarca como la frontera de Toledo, ciudad reconquistada en 1085¹⁰⁷⁸.

Con el monarca castellano se implantan ya en Calahorra las estructuras sociales feudales que desarrollarán sus sucesores. El reino castellano-leonés se enfrenta a unos retos, procesos de repoblación interior y exigencias militares en el exterior, que precisan la fuerte autoridad de una monarquía reforzada por los ingresos de las parias¹⁰⁷⁹. Los reyes efectúan donaciones que crean vínculos de fidelidad feudales, solo revocables en caso de incumplimiento de dicho pacto, a la vez que conceden el disfrute de tenencias de carácter público, controlado aun así por un merino u oficial regio, hechos que revelan la conservación de la “*potestas regis*” y permiten al monarca ejercer un poder más férreo y efectivo sobre el territorio. El merino es el gestor administrativo del patrimonio regio en el lugar; estas labores le obligan a ejercer funciones procesales y judiciales que, como el cobro de multas, le acarrearán una escasa popularidad¹⁰⁸⁰. Para aumentar su control sobre el ejercicio delegado de su jurisdicción, Alfonso VI desarrolla la figura del merino, cargo caracterizado por la movilidad, revocabilidad y desconexión de sus titulares respecto de los grandes linajes nobiliarios¹⁰⁸¹.

Entre los beneficiarios de donaciones regias se encuentra el caballero franco Maingo y su mujer Hossana, quienes reciben la torre de Almodébar hacia 1100 “*quia bene convenit propter servicium quod nobis fecistis et facistis*”; a cambio, y seguramente en símbolo de vasallaje, Maingo le entrega una “*copam auream de XV. unciis et media*” a Alfonso VI y una “*adorram de Ortest*” a su esposa la reina doña Isabel¹⁰⁸². No obstante, el encargado de la castellanización de La Rioja es el conde García Ordóñez, hombre de confianza de Alfonso VI al frente de las tenencias de Pancorbo, Grañón, Nájera, Calahorra entre 1086 y 1108¹⁰⁸³ y Resa en 1097¹⁰⁸⁴. Además, dicho conde refuerza su posición en la zona mediante su matrimonio con doña Urraca, hija del monarca pamplonés García Sánchez III. Uno de los objetivos de este

¹⁰⁷⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “Castellanización...”, p. 132.

¹⁰⁷⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Pervivencias...”, pp. 50 y s.

¹⁰⁸⁰ MARTÍNEZ SOPENA, P.: “El proceso de urbanización...”, p. 293. “...de ahí la animosidad en contra del merino que se desprende en fueros como el de Briones en 1256”. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *El gobierno...*, p. 16. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 178 y ss.

¹⁰⁸¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Pervivencias...”, pp. 56 y ss.

¹⁰⁸² CDMR-2, docs. 7 y 47.

¹⁰⁸³ En noviembre de 1092, su mujer doña Urraca figura en solitario al frente de Calahorra. UBIETO ARTETA, A.: *Los “tenentes”...*, pp. 222 y 280.

¹⁰⁸⁴ CDI-1, doc. 72. En 1102 se menciona un “*sennor Fortun Iohanne en Resa*”, ignoramos si se encontraría bajo la autoridad de García Ordoñez. CSMC-2, doc. 290.

noble es asegurar la línea del Ebro, frontera ante la taifa Hudí de Zaragoza y entre el reino de Pamplona y las posiciones castellanas en la Rioja Baja. Para ello, en 1084, García Ordoñez y su mujer Urraca imponen a don García de Almonecer al frente monasterio de San Adrián de Palma, ubicado junto al Ebro ante Calahorra, así como le donan bienes situados en Resa y otras localidades a orillas de dicho río: Oyón, San Adrián, Azagra y Peñalén, en la septentrional, y Almonecer y la propia Calahorra, en la meridional¹⁰⁸⁵. En pos de este mismo objetivo, se incardina el poblamiento del lugar de Murillo, realizado por Alfonso VI, seguramente bajo la supervisión del conde don García¹⁰⁸⁶. A su servicio se encontraría el merino en Calahorra, Pedro Sarracinez, citado bajo dicho conde en 1100¹⁰⁸⁷; se trataría, por tanto, de un merino condal y no regio.

1.3.- Reinados de Urraca I de Castilla (1109-1126) y Alfonso I “el Batallador” de Aragón y Pamplona (1104-1134)

En 1109, la muerte de Alfonso VI y la boda de Urraca, su hija y heredera, con Alfonso I “el Batallador”, rey de Aragón y Pamplona, inauguran un periodo convulso, reflejo de la inestabilidad de este matrimonio y de la presión almorávide en la frontera toledana. La momentánea unión de los reinos de Castilla y Aragón-Pamplona devalúa la importancia de la frontera del Ebro y, en consonancia, de aquellas instituciones que la apuntalan. De ahí que la propia reina doña Urraca deje de controlar de un modo directo el monasterio de San Adrián de Palma y lo done, junto a las primicias de las heredades regias de varias localidades, a un importante propietario local, Julián de Almonecer, en 1110¹⁰⁸⁸.

Progresivamente, la parte oriental del reino castellano, Calahorra incluida, va cayendo bajo la influencia aragonesa; mientras, el acuerdo matrimonial entre ambos monarcas se quiebra definitivamente en 1113, tras el fracaso del último intento de conciliación. Así, tras la fugaz presencia de Iñigo Jiménez, señor de los Cameros, en 1110¹⁰⁸⁹, Alfonso “el Batallador” sitúa al frente de Calahorra a un hombre de su confianza, Lope López, desde febrero de 1114. Aunque Iñigo Jiménez de Cameros (que

¹⁰⁸⁵ CDCP, doc. 34.

¹⁰⁸⁶ A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y s.

¹⁰⁸⁷ “Comite domino Garsia Ordonii, dominante Calagorra. Sub eius, Petrus Sarracinez Merino”. CDMR-2, doc. 46.

¹⁰⁸⁸ CDCP, doc. 123.

¹⁰⁸⁹ UBIETO ARTETA, A.: *Los “tenentes”...*, p. 231. “Notas...”, pp. 225 y s.

pierde también Arnedo en 1116) recibe Buradón en 1117, este cambio es un claro síntoma de la extensión de la influencia aragonesa sobre el actual espacio riojano. Se sustituyen los señores más procastellanos, el propio Iñigo Jiménez, el señor de Vizcaya Diego López de Haro y García López¹⁰⁹⁰, por personajes de más contrastada fidelidad como Lope López¹⁰⁹¹. Similar tendencia se aprecia en la silla episcopal de Calahorra, donde, a la muerte del castellano Sancho de Grañón en 1116, asciende Sancho de Funes, o de Aragón, un habitual en la comitiva regia de Alfonso I¹⁰⁹². Asimismo, la reconquista de Tudela, Tarazona y Zaragoza en 1118 y 1119 por parte del monarca aragonés elimina el peligro de la frontera islámica en Calahorra.

Un año después de la muerte de doña Urraca en 1126, el nuevo monarca castellano, Alfonso VII, y Alfonso “el Batallador” firman las paces de Támara. Aunque este tratado confirma su control sobre Vizcaya, Álava, “*Castella Vetula*” y La Rioja, la presión castellana sobre estos territorios se incrementa: Alfonso VII le hace frente en Almazán en 1128 y, tres años más tarde, toma Catrojeriz y asedia Nájera. Al mismo tiempo, y quizás en relación con estos acontecimientos, comienzan a aparecer varios señores a la vez al frente de Calahorra, hasta el punto de que esta es la tenencia con mayor grado de compartimentación de todo el reinado de Alfonso “el Batallador”. Así, en enero de 1129, existen dos tenentes en Calahorra, Fortún Aznar de Berlanga y Capuz¹⁰⁹³. Al siguiente mes de mayo, estos dos magnates comparten la tenencia con Eusebio o Eustaquio¹⁰⁹⁴ y Lope Íñiguez, siendo “*quattuor principes dominabantur Calagurre*”¹⁰⁹⁵. Capuz figura en solitario en 1130 y en julio de 1134; no obstante, en noviembre de 1132 tres personas coinciden en dicho cargo: Beltrán de Larbasa, Fortún

¹⁰⁹⁰ Diego López de Haro, señor de Vizcaya, es apartado de la tenencias de Nájera; Grañón, Buradón y Haro a partir de 1113; de García López pierde Anguiano, Tobía, Marañón y Lerín entre 1113 y 1119, refugiándose en la corte de Urraca en 1124. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 168 y s.

¹⁰⁹¹ Su estrecha fidelidad al monarca aragonés queda puesta de manifiesto cuando abandona la tenencia calagurritana y recibe de este las de Ricla y Sos en 1130. UBIETO ARTETA, A.: “Notas...”, p. 226. *Los “tenentes”...*, p. 247. Integra la comitiva real de Alfonso I entre 1116 y 1119; en 1122, dicho rey le entrega la tenencia ultrapirenaica del recién construido castillo de Soule. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 70 y 78. En estos mismos años, concretamente en 1114, documentamos un “*senior Acenar Sanchiz de Almonasterio*”, que también podría ser un tenente regio en la zona. CDI-I, doc. 99.

¹⁰⁹² Aparece en la comitiva regia en tres ocasiones entre 1121 y 1123 y otras dos a finales del reinado en 1133 y 1134. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 73 y 88. ¿tenente de Marañón de 1082 a 1109? ¿tenente de Roncal de 1124 a 1126? LEMA PUEYO, J. A.: “Las tenencias...”, p. 66 y 67.

¹⁰⁹³ “*Caboz*” o “*Capoz*” testifica en los diplomas de Alfonso I entre 1132 y 1133. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, p. 70.

¹⁰⁹⁴ Es un caballero de origen ultrapirenaico, presente en la comitiva de Alfonso I en 1121, ante Tardajos, y en 1125, en Uncastillo, que en 1114 ya había cooperado en la tenencia de Sahagún con Giraldo “el Diablo”. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, p. 84.

¹⁰⁹⁵ CDMR-2, doc. 97.

López de Soria y el, ya conocido, Fortún Aznar¹⁰⁹⁶. Finalmente, en julio de 1134, la desastrosa derrota ante los almohades en Fraga y el fallecimiento del monarca, meses más tarde, sumen al reino en la incertidumbre. En consecuencia, el 16 de agosto de este mismo año, se repite la situación de tenencia compartida entre un número indeterminado de personajes, de los que se explicita a Fortún López de Soria, Beltrán de Larbasa, su cuñado Gonzalo Pérez y, de nuevo, a Fortún Aznar¹⁰⁹⁷.

Conviene detenernos en esta excesiva compartimentación de la tenencia calagurritana a partir de 1129. Además de la citada coyuntura conflictiva frente a castellanos y almohades, intentamos aportar otras causas. Según Lema Pueyo, es posible alguna relación de subordinación de algunos cotenentes respecto a otros, respondiendo esta situación a una delegación de responsabilidades por parte de un tenente principal¹⁰⁹⁸. No obstante, los documentos no explicitan nada al respecto en Calahorra. El mismo autor resalta una línea política de Alfonso I, ya empleada por anteriores monarcas pamploneses, consistente en vincular los nuevos territorios con los antiguos solares del reino mediante la creación de pluritenencias bajo un solo titular¹⁰⁹⁹. Esta posibilidad sí podemos aplicarla a los tenentes calagurritanos; Fortún Aznar de Berlanga¹¹⁰⁰, Capuz¹¹⁰¹, Lope Íñiguez¹¹⁰², Beltrán de Larbasa¹¹⁰³, Fortún López de Soria¹¹⁰⁴ y Gonzalo Pérez¹¹⁰⁵ compatibilizan Calahorra, y en ocasiones otras localidades del oriente castellano, con tenencias en territorios nucleares de Pamplona y Aragón. La

¹⁰⁹⁶ CDMR-2, doc. 102.

¹⁰⁹⁷ UBIETO ARTETA, A.: *Los "tenentes"...*, pp. 197, 201, 204, 206, 226, 231, 246 y 247. "Notas...", p. 226.

¹⁰⁹⁸ LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 164 y ss.

¹⁰⁹⁹ *Ibidem*, pp. 163 y s.

¹¹⁰⁰ Por un lado es tenente de Berlanga, de septiembre de 1129 a septiembre de 1134, y Tarazona, de 1124 a diciembre de 1126, y, por otro, reúne las tenencias de Funes, en julio de 1129, y de Santa Eulalia, Peña y Fillera, en marzo de 1132. LEMA PUEYO, J. A.: "Las tenencias...", pp. 64, 66 y 67. UBIETO ARTETA, A.: *Los "tenentes"...*, p. 206.

¹¹⁰¹ También tenente de Brea en febrero de 1128. UBIETO ARTETA, A.: *Los "tenentes"...*, p. 201.

¹¹⁰² Resulta muy complicado identificar al tenente de Calahorra dentro de varios personajes homónimos; siguiendo a Ubieto Arteta, la misma persona, además de tenente de Calahorra, Álava, en 1138, y Alfaro, de 1125 a 1128, cuenta con las tenencias de Borobia, entre 1114 y diciembre de 1131, Monreal, en 1131, y Salazar, en 1132. UBIETO ARTETA, A.: *Los "tenentes"...*, p. 246.

¹¹⁰³ Tenente en Alfaro, entre octubre y noviembre de 1134, y, en los territorios nucleares del reino, en Ejea, de 1129 a octubre de 1135, Luna, de noviembre de 1134 a marzo de 1135, y Abiego, entre diciembre de 1134 y octubre de 1135. UBIETO ARTETA, A.: *Los "tenentes"...*, p. 197.

¹¹⁰⁴ Además de Calahorra, ejerce otras tenencias fronterizas como Burgos, en febrero de 1127, Soria, de junio de 1127 a junio de 1135, y San Esteban de Gormaz, de diciembre de 1128 a mayo de 1132; así como, dentro del viejo solar de Pamplona y Aragón, en Ayerbe, de mayo de 1122 a febrero de 1134, Filera, en marzo de 1127, Milagro, de 1129 a marzo de 1132, y Ujue de 1111 a mayo de 1129. LEMA PUEYO, J. A.: "Las tenencias...", p. 64 y 67. UBIETO ARTETA, A.: *Los "tenentes"...*, pp. 211 y s.

¹¹⁰⁵ También tenente de Alagón de 1129 a octubre de 1134. UBIETO ARTETA, A.: *Los "tenentes"...*, p. 226.

presión ejercida por Alfonso VII de Castilla, después de Támara, y la inmadurez de los vínculos prefeudales establecidos entre el monarca aragonés y sus nobles obligan a reforzar estos lazos, sobre todo en el caso de Calahorra, importante conexión de los territorios castellanos con los pamploneses y aragoneses; de ahí la gran cantidad de caballeros que comparten la tenencia de la ciudad del Cidacos.

En estos mismos años, Alfonso I recurre a la ya habitual política de concesiones a instituciones eclesiásticas y magnates laicos para anudar fidelidades privadas. Ayuda a la catedral de Calahorra, en constante crecimiento desde la caída de la taifa zaragozana y a cuyo frente se encuentra un hombre de su estrecha fidelidad, el obispo don Sancho de Funes o de Aragón. Por tanto, le facilita la adquisición, y posterior destrucción, de un horno situado junto a dicha iglesia¹¹⁰⁶ y le entrega la jurisdicción sobre San Adrián (suponemos que la villa y el monasterio de San Adrián de Palma), que había tomado bajo patronazgo regio¹¹⁰⁷. En 1132, dona a Fortún Aznarez de Medina, habitual titular de tenencias¹¹⁰⁸, la torre de Almudébar con todos sus términos y pertenencias en pago a sus servicios¹¹⁰⁹; así como, en un momento indeterminado entrega a Fortún Aznárez de Tarazona una importante heredad¹¹¹⁰.

La monarquía de Alfonso I se halla en lo que Laliena Corbera define como un estrato “prefeudal”, cuando el monarca conserva la administración de justicia y las tenencias son frecuentemente revocadas por este¹¹¹¹; no obstante, según Lema Pueyo, se comienza a utilizar un vocabulario claramente feudal en las relaciones del rey con la nobleza y, aunque todavía no se llega a la privatización de “honores” y “tenencias” regias, el fortalecimiento socioeconómico de la nobleza, gracias a la expansión territorial del reino y a la extensión de los vínculos de dependencia sobre el

¹¹⁰⁶ CDMR-3, doc. 391. LEMA PUEYO, J. A.: *Colección...*, doc. 300.

¹¹⁰⁷ “El dicho clérigo Domingo Pérez dixo en quanto a Sancto Adrian que esta y que sí la tenía Joan Abbad de Calaforra y en su nombre un capellán en su nombre y que depues que el Rey de Aragón don Alonso la entró, o entró della que el dicho capellán Eñigo la recibió por Capilla del Rey y la tubo hasta que el Rey requerido del obispo Sancho de Calahorra se volvió por pesquisa de debía de ser informándose el Rey de la justicia del obispo y el dicho obispo puso por capellán de dicho Sant Adrián a Lope Ñiño de Peralta (que dice el latín Lope de Petralta) y la hubo hasta que el Rey Garcias lo hechó de allí y se la concedió a los clérigos de Pamplona”. A.C.C. *Libro de Arévalo*, pp. 392 y s.

¹¹⁰⁸ Fortún Aznar de Medina ejerce varias tenencias por delegación de Alfonso I “el Batallador”. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, p. 161.

¹¹⁰⁹ CDMR-2, doc. 101.

¹¹¹⁰ Blasco Romeo vende “*illam hereditatem qui est in Calagurra et in toto eius termino, illam scilicetque fuit Fortunii Aznarez avi mei, que dominus Adefonsus rex Aragonie dedit sibi iure hereditario in perpetuum possidendam*” hacia 1200. CDMR-3, doc. 317.

¹¹¹¹ LALIENA CORBERA, C.: “La formación...”, pp. 560 y ss.

campesinado, abren esta posibilidad en un futuro cercano¹¹¹². Siguiendo a Lacarra, Mínguez Fernández¹¹¹³ considera que los gérmenes de la feudalización en Aragón se vienen desarrollando desde comienzos del siglo X con el establecimiento de cesiones campesinas a favor de grandes propietarios, vínculos de carácter privado entre los magnates y grandes propietarios inferiores y concesiones de inmunidad que conllevan una privatización de la justicia y de la tributación. Esta transformación feudal no origina los mismos momentos de crisis de reinos vecinos, pues va acompañada por una limitada, pero constante, expansión territorial. Desde nuestra limitada perspectiva, se produce una fluctuación de los tenentes de Calahorra, muestra de su revocabilidad. Además, el relevo de los tenentes procastellanos Iñigo Jiménez de Cameros, el señor de Vizcaya Diego López de Haro y García López a partir de 1114 y la enajenación, antes de 1132, de la torre de Almodóbar de manos de su anterior propietario Maingo, que la había recibido de Alfonso VI de Castilla, se pueden interpretar como el ejercicio regio de revocabilidad de una concesión en vistas de la ruptura de un compromiso de fidelidad. No obstante, la reiterada situación de “tenencia compartida” en Calahorra, con varios nobles al frente de ella, se podría explicar también en función de la dificultad del monarca a la hora de rectificar anteriores concesiones.

1.4.- Reincorporación a Castilla. Reinados de Alfonso VII y Sancho III (1136-1158)

Una vez recuperada La Rioja, un año después de la muerte de Alfonso I “el Batallador”, este territorio es empleado por el emperador Alfonso VII como plataforma en sus relaciones con Aragón y sus comunes proyectos de reparto de Navarra. En esta política se encuadra la designación de su hijo Sancho III como monarca castellano bajo la autoridad paterna a partir de 1145; de la misma manera, su hermano Fernando actúa como rey de León. Los sucesivos fallecimientos de Alfonso VII y de su vástago Sancho III en 1157 y 1158, respectivamente, truncan estos proyectos y dan lugar a un momento de inestabilidad provocado por la minoría de edad del nuevo monarca castellano, Alfonso VIII.

Con la vuelta a la soberanía castellana, Calahorra se incorpora a una monarquía feudal que ha alcanzado su madurez en el aspecto formal de su cúspide gracias a la

¹¹¹² LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 272 y ss.

¹¹¹³ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: *Las sociedades...*, pp. 318 y ss.

citada jerarquía de Alfonso VII como emperador por encima de sus hijos, los reyes de León y Castilla, y de otros monarcas peninsulares como Alfonso Enríquez de Portugal, Sancho Ramírez de Navarra y Ramón Berenguer IV de Aragón y Cataluña¹¹¹⁴. Alfonso VII busca afianzar el territorio riojano recién obtenido, así como recabar apoyos y fidelidades en su política frente a Navarra¹¹¹⁵. Para ello, establece donaciones a favor de los poderes locales de la zona, siendo la catedral de Calahorra uno de los principales beneficiados. El propio prelado calagurritano don Rodrigo de Funes participa en la política de Cruzada contra al-Andalus, protagonizada por dicho monarca y que sustenta su hegemonía peninsular como “emperador”¹¹¹⁶. En 1140, recibe del monarca castellano la confirmación de la décima parte de todas las rentas reales de la ciudad y, en 1149, una serna situada entre Santa María de Arcos y Tricio con derechos de riego a partir de la laguna de Nájera¹¹¹⁷. Aun así, es su hijo Sancho III, centrado en los proyectos de reparto del reino de Navarra, quien evidencia una mayor generosidad para con la sede calagurritana al entregarle un solar en la alhóndiga de la ciudad en 1145; una serna en la “*via de Villanova*” y la confirmación de los bienes recibidos del concejo y de los adquiridos mediante compra en 1152; el monasterio de Santa María de Castejón, entre Nieva y Anguiano en 1155 y, ese mismo año, licencia para construir el puente de Miranda de Ebro y, posteriormente, cobrar su portazgo¹¹¹⁸, dos “*pezis de terra*” entre Quel y Autol y la décima del portazgo de Arnedo¹¹¹⁹. Incluso, la donación del concejo urbano a favor de la catedral en 1152¹¹²⁰ podría estar auspiciada por la monarquía castellana. En 1157, una dudosa donación de este mismo monarca asimila los privilegios de la sede calagurritana a los de la catedral de Burgos¹¹²¹. En cuanto a la búsqueda de apoyos entre la nobleza laica, Sancho III entrega un collazo en Calahorra al caballero templario Pedro Martínez en 1153; así como una viña y un huerto junto a todo

¹¹¹⁴ *Ibidem*, pp. 271 y ss.

¹¹¹⁵ Por esos mismos años, el rey navarro don García Ramírez se ha apropiado de la villa de San Adrián, situada en la margen izquierda del Ebro, frente a Calahorra: “*Donec, venit Rex Garcias qui intravit ibi ad virtutem et forciam*”. A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y s.

¹¹¹⁶ El 18 de agosto de 1147, asiste a la rendición de la ciudad de Baeza al monarca castellano. AYALA MARTÍNEZ, C. de: “Alfonso VII...”, p. 524.

¹¹¹⁷ CDMR-2, docs. 128 y 151.

¹¹¹⁸ En realidad se trataría de una reparación de un puente que ya existía, citado por el fuero de Miranda de Ebro en 1177. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p. 78 nota 34.

¹¹¹⁹ CDMR-2, docs. 139, 160, 181, 182 y 184.

¹¹²⁰ CDMR-2, doc. 155.

¹¹²¹ CDMR-2, doc. 198. La excesiva amplitud de su contenido y la ausencia del documento original llevan a Álvarez Borge a considerar la posibilidad de que se trate de una falsificación realizada a partir de una donación más reducida, proponiendo el primer tercio del siglo XIII, crítico momento en el que se plantea el traslado de la sede episcopal a Santo Domingo de la Calzada, como el momento de esta redacción fraudulenta. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 79.

el realengo de Autol a favor de don García Zapata en 1158¹¹²². También tendría lugar en este momento la recuperación de la torre de Almodébar por los descendientes de Maingo, a quien se la había donado Alfonso VI hacia el año 1100. Hemos visto como el monarca aragonés Alfonso I “el Batallador” la entrega a las manos más fieles de Fortún Aznarez de Medina en 1132. En un momento impreciso, después de la reincorporación del territorio riojano a Castilla, Alfonso VII o Sancho III devolverían dicha torre a un descendiente de su propietario inicial. En concreto, a Elías Maingo, quien en 1161 la vende a la catedral de Calahorra explicando que “*rex Adefonsus dedit eam parentibus meis*”¹¹²³. Del mismo modo, hacia 1145, un vecino de esta ciudad llamado Fernando Peláez dona a dicha sede una serna sobre la villa de Préjano con derechos de riego “*quam mihi dedit Aldefonsus imperator Ispanie*”¹¹²⁴. Además, la política regia se apoya en la comunidad hebrea de la ciudad, pues el merino Iucef Raiosu es el anterior propietario de una serna donada a la catedral por Sancho III en 1152¹¹²⁵.

Los nobles gobiernan sus tenencias de una manera más estable y autónoma, permitiendo una mejor articulación del poder del monarca sobre el territorio al establecer vinculaciones con las élites locales, a quienes emplean como subtenentes o alcaides de castillo. Nada más conseguir el territorio riojano, en 1136, Alfonso VII sitúa al frente de Calahorra a Jimeno Íñiguez para, al año siguiente, pasar a manos del conde Rodrigo Martínez¹¹²⁶. No obstante, enseguida se dibuja Gutierre Fernández de Castro como hombre de confianza del monarca castellano en La Rioja Baja. Entre 1140 y 1152, posee la tenencia de Calahorra¹¹²⁷ y de otras localidades vecinas como Cervera de Río Alhama en 1151, Tudején entre 1151 y 1154, Valdearnedo en 1145 y, quizás, la de Quel en 1142¹¹²⁸. Se trata de uno de los principales magnates castellanos; junto a su mujer doña Toda, confirma documentos de Alfonso VII y Sancho III, de quien llega a ser ayo¹¹²⁹. Gutierre Fernández de Castro sitúa al frente de Calahorra como alcaide del castillo bajo su mando a Martín Fernández de Calahorra, quien ya lo es con el anterior

¹¹²² CDMR-2, docs. 169 y 204.

¹¹²³ CDMR-2, doc. 208.

¹¹²⁴ CDMR-2, doc. 167.

¹¹²⁵ “*illa serna que est iuxta via de Villanova, quam habuerat Iuzef Arraiosus*”. CDMR-2, doc. 160.

¹¹²⁶ CDMR-2, docs. 111 y 113.

¹¹²⁷ CDMR-2, docs. 128, 133, 138, 153, 155 y 161. MONTERDE ALBIAC, M.: *El monasterio...*, doc. 7.

¹¹²⁸ ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 287..

¹¹²⁹ En 1145, al donar a la catedral de Calahorra un solar en la alhóndiga, Sancho III se refiere a don Gutierre y a su mujer doña Toda como “*nutritorum meorum*”. CDMR-2, doc. 139.

tenente Rodrigo Martínez en 1137¹¹³⁰. También ejerce como subtenente de Arnedo en 1145 bajo Gutierre Fernández y alcalde de Quel en 1142, quizás bajo este mismo magnate; además, recibe del monarca castellano la villa de Préjano en 1151 y figura en los escatocolos de los diplomas regios de Sancho III y Alfonso VIII¹¹³¹.

A Gutierre Fernández de Castro le sustituye al frente de Calahorra Fortún López de Soria en julio de 1152 y en 1153, teniendo como alcaide a otro claro exponente de la nobleza local, García Zapata¹¹³². Al año siguiente, Fortún López sitúa como subtenente a su propio hijo Lope¹¹³³. A continuación, se suceden las fugaces presencias de García de Almoravid en Calahorra en 1155 y de Vela Ladrón en Murillo y Resa en 1156¹¹³⁴. En estos años posteriores al fallecimiento de Gutierre Fernández de Castro, asistimos en toda la Rioja Baja al gobierno de tenencias y subtenencias por parte de nobles locales, el caso de Fortún López de Soria, siendo varios de ellos originarios de Navarra, los Zapata y los Almoravid¹¹³⁵. Según observamos más adelante, todos ellos cuentan con intereses patrimoniales en la ciudad del Cidacos. Finalmente, Gómez González es el nuevo “hombre fuerte” en la Rioja Baja al ocupar la tenencia de Calahorra de 1158, teniendo como subtenente a García Bermúdez, líder de otro linaje local de gran trascendencia en la zona, los Agoncillo¹¹³⁶.

Aparte de los “tenentes”, puede existir otro delegado del poder regio como el “*alcaid*” Fortún Garcés, que confirma entre los miembros de la corte de Sancho III en sendas donaciones de este monarca a la catedral en 1145 y 1152¹¹³⁷. De todos modos, según vemos más adelante, el desarrollo del concejo calagurritano explicaría la esporádica y residual presencia de este alcalde regio.

¹¹³⁰ CDMR-2, docs. 113, 126, 153, 155 y 161. En 1148 figura como tenente de Calahorra, pero se trata de un error. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p. 217.

¹¹³¹ GONZÁLEZ, docs. 5 y 88-90.

¹¹³² Fortún López de Soria había recibido la villa de Alfaro de manos del rey de Pamplona García Ramírez en 1136. CDMR-2, docs. 112, 163 y 170.

¹¹³³ CDMR-2, doc. 174.

¹¹³⁴ CDMR-2, docs. 183 y 188.

¹¹³⁵ ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 288 y s.

¹¹³⁶ CDMR-2, docs. 202 y 203. MONTERDE ALBIAC, M.: *El monasterio...*, doc. 107. SÁENZ DE HARO, T.: “García...”

¹¹³⁷ CDMR-3, docs. 139 y 160.

1.5.- El enfrentamiento navarro-castellano. Primera fase del reinado de Alfonso VIII (1158-1179)

Tras los sucesivos fallecimientos de Alfonso VII y de su hijo Sancho III en 1157 y 1158, la corona castellana recae en un niño, el futuro Alfonso VIII. Aprovechando la minoridad del rey castellano, Sancho VI de Navarra ocupa varias plazas riojanas como Entrena, Navarrete, Logroño y, ya más cercanas a Calahorra, Ausejo, Resa, Quel y Autol en 1162. Calahorra, rodeada de las nuevas posiciones adquiridas por Sancho VI, permanece bajo la obediencia castellana debido en gran parte a la decisión personal de Gómez González. Este continúa como tenente de la ciudad hasta 1171, sumando además la vecina localidad de Arnedo entre 1165 y 1169¹¹³⁸. En 1162, comparte la tenencia calagurritana con su mujer doña Milia, delegando ambos en Pedro Pérez de Arenillas. La complicada situación fronteriza determina la variación y el aumento del número de subtenentes o alcaides en 1165, en un documento figura el subtenente Alvaro Ruíz de Tosantos y el alcaide Lope Fernández, mientras que en otro diploma solo aparece dicho Alvar Ruíz como alcaide¹¹³⁹. A partir de 1167, este puesto de subtenente o alcaide es ocupado de un modo continuo por don García Zapata, tanto en Calahorra como en Arnedo¹¹⁴⁰.

Tras adoptar una actitud de contención ante el avance navarro (estableciendo con Sancho VI la tregua de Fitero en 1167 y los tratados de Sahagún y Zaragoza con Alfonso II, rey de Aragón), la mayoría de edad de Alfonso VIII, acontecida en 1169, marca el inicio de la ofensiva castellana. En 1173 recupera la villa de Quel y, tres años más tarde, Sancho VI acepta el arbitraje de Enrique II de Inglaterra. La no aplicación de la sentencia del monarca inglés lleva, en 1179, al acuerdo entre los monarcas castellano y navarro, devolviendo este las citadas plazas riojanas a la soberanía del primero¹¹⁴¹. Este hecho determina la sustitución de Gómez González, pasando la tenencia de Calahorra a manos del señor de Cameros Diego Jiménez, en los años 1171 y 1172, y Pedro de Arazuri, quien ha abandonado el bando navarro, desde 1173, trasladando al

¹¹³⁸ Un documento del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce menciona a Pedro de Arazuri dominando en Calahorra en el año 1170; este personaje será tenente de Calahorra en años posteriores, si ello añadimos que la documentación de este cenobio la conocemos por un manuscrito del siglo XVIII, puede tratarse de un error de datación. *MSPML*, doc. 35. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 291 nota 107.

¹¹³⁹ *CDMR-2*, docs. 209a y b, 219 y 220.

¹¹⁴⁰ *CDMR-2*, docs. 225, 226 y 229. *CDMR-3*, docs. 231, 234, 235 y 245.

¹¹⁴¹ GONZÁLEZ, J.: *El reino...*, II, doc. 321.

citado Diego Jiménez a las tenencias de Arnedo y Quel entre 1176 y 1178¹¹⁴². Este señor de Cameros mantiene la delegación de la tenencia calagurritana en miembros de familia Zapata, bien sea el propio García Zapata en 1171 o su primogénito Jimeno Zapata al año siguiente, iniciando una estrecha vinculación con este linaje local¹¹⁴³. Pedro de Arazuri continúa con esta política situando a Pedro Zapata, posiblemente hermano y tío de los anteriores, como alcaide de Calahorra en 1178; no obstante, un año después, es Sancho Bermúdez quien ocupa este cargo¹¹⁴⁴. Un papel similar al de Pedro de Arazuri en defensa de los intereses castellanos lo desempeña el señor de Albarracín Pedro Ruíz de Azagra, casado con una hija del anterior. En 1166, recibe de Alfonso VIII las villas de Murillo y Resa, quizás todavía ocupadas por los navarros; en 1179, el definitivo tratado de paz establece que Resa pase a poder castellano, pero su tenente será designado por Sancho VI de Navarra de entre una terna de fieles castellanos, siendo Pedro Ruíz de Azagra el elegido¹¹⁴⁵.

Ante la presión navarra, resulta esencial para Alfonso VIII reforzar sus fidelidades en la Rioja Baja; buscando esa meta, entrega propiedades a miembros de la aristocracia local, tanto laica como eclesiástica. El citado don García Zapata, que en 1173 recibe una viña yerma y una heredad en los términos calagurritanos de Campo de Benesat y Pesenzano, respectivamente; don García, arcediano de Calahorra, beneficiado con la concesión del realengo de Belussano (Cerezo de Río Tirón) en 1170, y Franco, canónigo catedralicio que recibe un horno con su casa en la Puerta de Tudela en 1173¹¹⁴⁶. No obstante, la catedral de Calahorra sigue siendo la principal beneficiaria de la generosidad regia. Alfonso VIII, en 1170, justo al alcanzar la mayoría de edad y antes de iniciar la recuperación de las plazas ocupadas por Sancho VI, entrega a la catedral calagurritana la villa y el castillo de Arnedillo, así como el diezmo de las monedas acuñadas en la diócesis. Incluso, el monarca defiende los intereses de esta institución en

¹¹⁴² ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, pp. 295 y s. Alfonso VIII, en su testamento redactado el ocho de diciembre de 1204 en Fuentidueña, recuerda los servicios prestados por Pedro de Arazuri: “*Sciendum est preterea quod, cum ego eram puer et a regibus Legionis et Navarre, etiamque a sarracenis, regnum meum acriter infestabatur, imo nitebantur ut me exheredarent, comes dompnus Nunnus et Petrus de Arazuri, in quorum potestatem eram et a quibus nutriebar... quos in defensione cuiusdam civitatis mee que Calagurra dicitur, que iam pro ingenti guerra pene consilio et auxilioerat destituta, expendiderunt*”. CDMR-4, doc. 10.

¹¹⁴³ CDMR-3, docs. 247, 248 y 250. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 564.

¹¹⁴⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 564. CDMR-3, docs. 267 y 270.

¹¹⁴⁵ CDMR-2, doc. 224. GONZÁLEZ, J.: ..., II, doc. 321. Toda Pérez de Arazuri, hija de Pedro Arazuri y mujer de Pedro Ruíz de Azagra, posee una importante heredad en Murillo que dona en su mayor parte a la catedral de Calahorra en 1183. CDMR-3, doc. 284. Álvarez Borge identifica así a la doña Toda que protagoniza una donación en 1183. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 201, nota 10.

¹¹⁴⁶ CDMR-3, docs. 243, 258 y 260.

el pleito entablado con Santa María de Nájera, desterrando al prior najerense Raimundo, acusado de simonía, entre 1169 y 1170¹¹⁴⁷. A finales de 1169, en un documento dirigido al concejo de cristianos y judíos de Calahorra, establece que estos sigan pagando los diezmos de aquellas heredades compradas a los cristianos. Los beneficiarios de esta disposición son el obispo y la catedral calagurritanos, receptores de estos ingresos¹¹⁴⁸. En esta ocasión, la monarquía utilizada al concejo para dirigir su generosidad hacia la catedral de Calahorra. De igual manera, puede ocurrir con la tierra inculta en Campo de Almodébar, entregada por el “*Calagurritanus populus*” a la sede de Santa María a través de Salito en 1172, y con la donación concejil de una serna en Rincón de Soto a don García Zapata en 1178¹¹⁴⁹.

1.6.- Tendencia a la patrimonialización de la tenencia de Calahorra y primeros conflictos con la nobleza. Segunda fase del reinado de Alfonso VIII (1180-1200)

Tras la paz con Navarra en 1179, la estabilidad en la frontera del Ebro vuelve las donaciones regias cada vez más esporádicas. La donación al “*miles*” Gil de Iguzquiza, y a su mujer Sancha López, de dos yugadas en las sernas reales de Calahorra en 1198 estaría en relación con la política de Alfonso VIII en pos de recabar fidelidades ante sus campañas de los años 1199 y 1200 para obtener los territorios navarros de Álava y Guipúzcoa¹¹⁵⁰. La preparación de estas operaciones también estaría detrás de las donaciones del monasterio de San Clemente de Arvireta en Orduña, a la catedral calagurritana en 1192¹¹⁵¹, y de la alberguería de la Morcuera en Miranda de Ebro, al obispo de Calahorra para financiar la reparación del puente de dicha localidad en 1194¹¹⁵². Por un lado, se trata de territorios disputados a la diócesis calagurritana por el

¹¹⁴⁷ CDMR-3, docs. 239 y 240. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p. 70, nota 14.

¹¹⁴⁸ CDMR-2, doc. 206. El documento no cuenta con fecha, pero en función de los suscriptores que aparecen Álvarez Borge lo sitúa a finales de 1169. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p. 80.

¹¹⁴⁹ CDMR-2, docs. 248 y 267.

¹¹⁵⁰ “... dono et concedo vobis Egidio de Gusteiza et uxori vestre SANCIE LOPEZ, et filiis et filiabus vestris, ... hereditatem sufficientem ad duo iuga bovum ad anni vicem in sernis meis de Calahorra”. CDMR-3, doc. 375. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p. 225.

¹¹⁵¹ “... dono et concedo Deo et ecclesie Beate Marie de Calagurra et Sanctis Martiribus Emeterio et Celedonio et vobis domno Garsie eiusdem ecclesie instante episcopo, vestrisque successoribus illud monasterium beati Clementis quod dicitur Harvireta, quod situm est in Ordunia Suriguren, cum omni suo iure et ómnibus directuris et pertinentiis suis, tam heremis quam populatis, que ad iam dictum monasterium pertinent vel pertinere debent iure hereditario imperpetuum habendum et irrevocabiliter possidendum”. CDMR-3, doc. 322.

¹¹⁵² “... dono et concedo Deo et vobis domino Garsie, Calagurrensis ecclesie instante episcopo, vestrisque successoribus, ad opus pontis de Mirandam, albergueriam illam que vocatur La Morcuera, in

obispado de Burgos, donde, en consecuencia, el prelado estaría interesado en asegurar su presencia. Por otro lado, el monarca, que diez años antes ha concedido privilegios generales a favor de las instituciones eclesiásticas de su reino¹¹⁵³, busca ahora el apoyo del prelado calagurritano para su política hacia Navarra con estas donaciones situadas en la frontera con dicho reino.

Respecto a la tenencia de Calahorra, entre 1181 y 1182, García Portolés es “dominante” en Ágreda, Cervera y Calahorra, teniendo como subtenente en esta última ciudad a Rodrigo López¹¹⁵⁴. A partir de entonces, y hasta su fallecimiento en 1188, el señor de Cameros Diego Jiménez controla la Rioja Baja. Además de las de Ágreda, Aguilar, Cervera y, quizás, Soria¹¹⁵⁵, desempeña la tenencia de Calahorra, que ya ha poseído en 1171, siendo sus subtenentes o alcaides Jimeno Zapata hacia 1184, García Rodríguez en 1185 y Fortún de Villamediana en 1188¹¹⁵⁶. En el momento de su muerte, Calahorra pasa a su hijo Rodrigo Díaz de Cameros¹¹⁵⁷, pero de nuevo en 1190 la voluntad regia cambia el titular, pero, eso sí, sin salirse del grupo familiar, pues recae en el suegro de Rodrigo Díaz, el señor de Vizcaya Diego López de Haro, quien delega la

alfoz de Miranda sitam, integre cum molendinis suis et ómnibus hereditates ad eam spectantes et cum ómnibus directuris et pertinenciis suis, iure hereditario in perpetuum habendas et irrevocabiliter possidendas”. CDMR-3, doc. 352.

¹¹⁵³ Nos referimos a los privilegios, concedidos por este mismo monarca en 1180 y 1181, que otorgan a todos los eclesiásticos de su reino la inviolabilidad de sus personas y propiedades, su exención ante la fiscalidad regia y la intangibilidad del patrimonio de los eclesiásticos fallecidos frente a los oficiales del rey. “Statuo etiam ut voveo per me et per omnes successores meos perpetuo, ut nunquam aliquid de cetero petam archiepiscopis nec episcopo nec abbatibus nec aliquibus religiosis viris per violentam nisi cum suo amore et beneplacito eorum et secundum quod archiepiscopus regni mei consulat mihi et mandabit”. “Dono itaque, voveo et concedo per me et per omnes successores meos in perpetuum, ut nunquam de cetero exigam nec petam aliquid ecclesiasticis prelati, nec a clericis totius regni mei cuiuscumque dignitatis vel ordinis, per minas, terrorem seu violenciam, nisi cum voluntate et beneplacito eorum et secundum quod meus archiepiscopus consulat et mandavit”. CDMR-3, docs. 275 y 278.

“Absolvo insuper eos clericos et sacerdotes totius regni mei per me et per omnes successores meos perpetuo ab omni facienda et fossadera et qualibet alia pecta et serviciis que ad regem pertinent...”. “Absolvo insuper per me et per omnes successores meos, in perpetuum, omnes clericos totius regni mei cuiuscumque dignitatis vel ordinis sint, ab omni posta et facienda et ab omni alterius modi pecta que ad regem pertinent”. CDMR-3, docs. 275 y 278.

“Eodem quoque modo concedo et voveo quod, mortuo archiepiscopo aut episcopo aliquo regni mei seu quolibet alio ecclesiastico prelato, res et possessiones, tam mobiles queam immobiles, archiepiscopi sive episcopi defuncti, sive alteriusmodi prelati, illese et intacte successuro reserventur ab ipso libere habende et possidende nullusque dominus ville, nec alguazil, nec almoxerif, nec merinus, nec alcaudus, nes sayon, nec aliquis aliushomo domos ecclesiasticiprelati defuncti violenter audeat intrare nec res, nec possessiones intrínsecas aut extraneas occupare”. CDMR-3, doc. 275.

¹¹⁵⁴ CDMR-3, docs. 281 y 282. MONTERDE ALBIAC, M.: *El monasterio...*, docs. 165 y 170. Álvarez Borge considera la posibilidad de que fuese hijo de Portolés, tenente de Ágreda, Cervera y Tudején entre 1155 y 1157. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 300.

¹¹⁵⁵ ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 300.

¹¹⁵⁶ CDMR-3, docs. 287, 289, 295 y 307. CSMC-2, doc. 445.

¹¹⁵⁷ LLORENTE: *Noticias...*, T. IV, doc. 120, p. 88 (citado por ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 420)

subtenencia en manos de Martín de Rieta¹¹⁵⁸. La decisión del rey castellano de situarlo al frente de la ciudad del Cidacos estaría en consonancia con su política de consolidar la línea del Ebro tras la victoria frente a Navarra.

Durante los siguientes cuatro años, el “*dominante*” y “*senior*” de Calahorra es Pedro García de Agoncillo, cuyo “*alcaed sub eo in illo castello*” es Gonzalo Díaz en 1192¹¹⁵⁹. Pedro García de Agoncillo pertenece a un linaje fronterizo que, desde hace dos generaciones, alterna su fidelidad entre Castilla y Navarra¹¹⁶⁰. No obstante, y sin que sea incompatible con ello, no nos resistimos a ver detrás de él la mano de don Diego López de Haro, anterior tenente de la ciudad. A esta hipótesis nos lleva la posterior subordinación a los Haro de las actuaciones de los Agoncillo en el escenario castellano. Según analizamos en un capítulo posterior, su hermano Juan García de Agoncillo ocupa la silla episcopal de Calahorra entre 1206 y 1216, cuando la influencia de don Diego Lopez de Haro sobre esta sede alcanza su cénit; además, su otro hermano Gómez confirma un documento de este señor de Vizcaya en 1214¹¹⁶¹.

En 1195, el dominante en Calahorra, teniendo “*sub eo*” a Jimeno de Torres, es Almoravid¹¹⁶², posible descendiente de Lope López y García de Almoravid, titulares de esta tenencia en 1114 y 1155, respectivamente. Una vez más, intuimos el objetivo de asegurar la frontera poniendo esta ciudad bajo el dominio de un tenente navarro. A partir de 1196, se sitúa al frente de Calahorra un personaje de gran trascendencia, Guillermo González. A finales del siglo XII adquiere una posición hegemónica en la Rioja Baja; desempeña la tenencia de Calahorra hasta 1199, siendo sus subtenentes o alcaides don Ochoa, hijo de Rodrigo López, y Martín Romeo¹¹⁶³. También posee las tenencias de San Pedro de Yanguas, Ágreda, Cervera, Aguilar, Autol, Magaña y Jubera, incluso una de amplio carácter territorial, la de Valdearnedo. Además, es confirmante

¹¹⁵⁸ CDMR-3, doc. 309.

¹¹⁵⁹ El escatocolo de un documento de 1194 contiene la siguiente cita: “*Dominante Calagurra sub manus regis: Iohannes Garsia de Agoncello. Sub eo: Dompna Milia sua muliere*”. Seguramente, se trate de un error al confundir a Pedro con su hermano Juan, miembro del cabildo catedralicio en 1203 y obispo de Calahorra tres años más tarde. CDMR-3, docs. 314, 319, 345, 349 y 350.

¹¹⁶⁰ Junto a su hermano Gomez, se halla al servicio de Alfonso VIII, quien les reconoce los castillos de Agoncillo y Lodosa en 1188, no siendo esta su última fluctuación entre ambas monarquías. SÁENZ DE HARO, T.: “García...”

¹¹⁶¹ CDMR-3, doc. 461. La relación entre ambos linajes parece mantenerse en generaciones posteriores, puesto que otro Gomez García de Agoncillo, quizás hijo del anterior, confirma un diploma del señor de Calahorra Alfonso López de Haro en 1261. CDMR-4, doc. 258.

¹¹⁶² CDMR-3, docs. 358 y 359.

¹¹⁶³ CDMR-3, docs. 361b, 372, 374, 377, 381 y 382.

habitual de los diplomas regios y desarrolla un papel destacado en el tratado de Cabreros entre Alfonso VIII y el monarca leonés Alfonso IX en 1206¹¹⁶⁴.

De esta confusa sucesión de tenentes, subtenentes y alcaides, distinguimos las dos fuerzas divergentes, rectoras de la concesión de tenencias durante este periodo: la tendencia a la patrimonialización, sobre todo por parte de los linajes de los Haro y los Cameros, y las resistencias de la corona a causa de la ubicación fronteriza de Calahorra. Al frente de la tenencia de Calahorra documentamos unos pocos linajes nobiliarios, García Portolés y su probable padre Portolés, García de Almoravid y sus antecesores Lope López y Almoravid¹¹⁶⁵, Martín Romeo, posible descendiente de Fortún Aznárez de Berlanga o Tarazona¹¹⁶⁶, Diego Jiménez de Cameros y su hijo Rodrigo Díaz de Cameros, Diego López de Haro, Guillermo González, Pedro García de Agoncillo y Gonzalo Ruíz. Este círculo de personas se reduce aún más si tenemos en cuenta el habitual recurso a personas interpuestas; instrumento muy eficaz para extender el control temporal sobre las tenencias frente a las limitaciones regias. Esta práctica establece una complicada jerarquía de tenente, subtenente y uno o dos alcaides de castillo. Circunstancia que nos recuerda la acumulación de personajes al frente de la tenencia calagurritana durante los convulsos últimos años del reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona. En ambas coyunturas, la importancia estratégica de Calahorra para la corona castellana no resulta ajena a estos complicados equilibrios, sino que más bien los motiva¹¹⁶⁷. De este modo, si aceptamos la vinculación de Pedro García de Agoncillo y Guillermo González con el señor de Vizcaya, apreciamos un progresivo predominio de los Cameros y los Haro, realidad generalizable a la totalidad del actual territorio riojano durante estos años. Fuera de estos linajes (emparentados por el matrimonio de Aldonza, hija del señor de Vizcaya, con Rodrigo Díaz de Cameros), el monarca solo dispone de la tenencia calagurritana cuando la entrega a García Portolés en 1181, a

¹¹⁶⁴ Álvarez Borge ofrece la hipótesis de considerarlo hijo de Gonzalo Copelín, tenente de San Pedro de Yanguas, Jubera, Magaña y Arnedo entre 1170 y 1185. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, pp. 265-269.

¹¹⁶⁵ García Almoravid y Almoravid, tenentes de Calahorra en 1155 y 1195 respectivamente, serían familiares de Fortún Almoravid, alférez del rey de Navarra entre 1174 y 1180 y García Almoravid, senescal de los infanzones navarros a principios del siglo XIII. Por tanto, descienden de Lope López “*cognomento almoravid*” al servicio de Alfonso I “el Batallador”. SÁNCHEZ DELGADO, A. C.: “El ocaso...”, pp. 203 y s. ZABALO ZABALEGUI, J.: “Juan Almoravit...”, p. 642. Seguramente, sea el mismo Lope López tenente de la ciudad de Calahorra bajo dicho monarca desde febrero de 1114.

¹¹⁶⁶ Jimeno Romeo contrae matrimonio con doña Teresa, hija de Fortún Aznárez de Berlanga o Tarazona y doña Teresa. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica...”, p. 97.

¹¹⁶⁷ El organigrama jerárquico “tenente-subtenente-alcaide de castillo” se constata de modo más frecuente en aquellas tenencias más importantes, muchas veces a causa de la relevancia en ellas de la actividad militar, tal y como ocurre en las localidades fronterizas de Logroño y Calahorra. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 318 y s.

Almoravid en 1195 y, a raíz del exilio de don Diego López de Haro, a Gonzalo Ruíz en 1202.

Los monarcas castellanos vienen articulando su poder en la Rioja Baja y ejercen sus derechos jurisdiccionales a través de la concesión de tenencias a miembros de varios linajes nobiliarios. Este sistema permite un mayor control del territorio por parte de la monarquía y colma los deseos de la nobleza; sin embargo, lleva en sí mismo el germen del conflicto entre la corona y los magnates cuando estos pretenden patrimonializar aquellas competencias cuyo desempeño dilatan en el tiempo¹¹⁶⁸. Dos de estos linajes nobiliarios, los Haro y los Cameros, ejercen de forma continuada un control sobre las tenencias del actual territorio riojano que lleva a Beceiro Pita a conceder a estas un carácter “casi hereditario”, sobre todo aquellas que integran su “núcleo de poder” y se transmiten dentro del grupo familiar. A pesar de esta tendencia a la patrimonialización de las tenencias, el monarca mantiene siempre su libre capacidad de disposición sobre su concesión y revocación; no obstante, a la hora de elegir a sus titulares, su campo de maniobra se limita a los miembros de dichos grupos familiares. Así, tras la muerte de Diego Jiménez de Cameros en 1188, Calahorra pasa a su hijo, Rodrigo Díaz de Cameros¹¹⁶⁹, pero solo dos años después Alfonso VIII la entrega a su suegro, el señor de Vizcaya Diego López de Haro. Este, directamente o a través de Pedro García de Agoncillo y Guillermo González, la controla desde el año 1188 hasta su “desnaturamiento” en 1201; excepción hecha de la efímera presencia de Almoravid en 1195. Tras el retorno de su exilio, Diego López la recupera, utilizando a veces como intermediario al citado Guillermo González. En el momento de su óbito, Alfonso VIII evita que sea entregada en herencia al nuevo señor de Vizcaya, otorgándola otra vez a Rodrigo Díaz de Cameros. La estratégica posición fronteriza de Calahorra determina la reticencia del monarca ante la limitación de su capacidad de decisión sobre ella¹¹⁷⁰, dando lugar a la intrincada sucesión de titulares ya descrita.

¹¹⁶⁸ “Así pues, no hubo grandes disputas sobre la arquitectura del poder sino en torno a su uso y control entre la monarquía y los diversos sectores de la “sociedad política”, en especial la nobleza”. LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona...”, p. 308.

¹¹⁶⁹ LLORENTE: *Noticias...*, T. IV, doc. 120, p. 88 (citado por ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 420)

¹¹⁷⁰ Similar situación se observa en Logroño, tenencia vecina y aun más estratégica por su ubicación en el camino jacobeo. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 317.

2.- LA INTERVENCIÓN DE LOS GRUPOS NOBILIARIOS

Para aplicar la condición de gran noble no solo resulta preciso un importante volumen patrimonial y el ejercicio de unos derechos jurisdiccionales, sino también una caracterización jurídica propia, consistente en el disfrute de privilegios e inmunidades y en una mentalidad de prestigio y superioridad sociales en razón de su origen¹¹⁷¹; elementos difíciles de rastrear en la documentación de esta época. Por tanto, atribuimos la condición nobiliaria a aquellos dueños de un gran patrimonio (integrado tanto por bienes como por inmunidades y derechos jurisdiccionales) y que, además, forman parte del círculo de poder más estrecho en torno al monarca, al integrar la llamada “*aula regis*” (confirmando las producciones de la cancillería regia) o estar al frente de las distintas tenencias del reino¹¹⁷². Estos grandes nobles suelen contar con los tratamientos de “*dompnus*” y “*senior*”¹¹⁷³ o con el título de “*comite*”.

Dentro del proceso de patrimonialización de las tenencias regias, los nobles intentan transmitir hereditariamente a sus hijos el gobierno de la ciudad de Calahorra. Según ya hemos analizado, la oposición del monarca, que ejecuta su libre capacidad de asignación de dichos “*honores*”, se pone, claramente de manifiesto. Aun así, los señores de Cameros y, sobre todo, de Vizcaya consiguen alternarse, casi sin solución de continuidad, al frente de la tenencia calagurritana. Estos nobles utilizan distintas fórmulas para esquivar los obstáculos regios y mantener el mayor tiempo posible la tenencia de Calahorra de cara a una transmisión hereditaria que, de momento, todavía no logran.

Una técnica nobiliaria para controlar de un modo “casi hereditario” las tenencias concedidas por el monarca se evidencia en la asociación de familiares como cotenentes o subtenentes. Ya en 1154, figuran al frente de Calahorra “*Fortun Lopez et don Lope filius eius*”; ocho años más tarde, “*Gomiz Gonçalvez cum sua mulier domna Milia*”¹¹⁷⁴ y Pedro García de Agoncillo tiene como subtenente a “*Dompna Milia sua muliere*” en

¹¹⁷¹ VALDEÓN BARUQUE, J.: “Señores...”, pp. 59-86. MOXÓ, S.: “La nobleza...”, pp. 5-68. ESTEPA DÍEZ, C.: “La nobleza...”

¹¹⁷² Álvarez Borge enuncia una serie de rasgos para identificar a los magnates en el siglo XI, tales como mayor número de propiedades, mayor expansión de su dominio (concentrado sobre su zona de interés), conexión con el poder regio y condal, configuración de linajes y mayor capacidad para ejercer un dominio señorial exclusivo (inmunidades, tenencias, etc.). ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Poder...*, pp. 33, 101 y ss.

¹¹⁷³ Hacia 1135, un “*senior Fortu Ennecones*” figura como lindero de una viña en el término calagurritano de “*via de Azagra*”; sin embargo, no hemos podido identificarlo con ninguno de los tenentes de Calahorra ni de los miembros del “*aula regis*” durante estos años. CDMR-2, doc. 83.

¹¹⁷⁴ CDMR-2, docs. 174, 209ay b.

1194¹¹⁷⁵. Otra sería en el ya analizado empleo de personas interpuestas a la hora de ejercer la tenencia por parte de Gonzalo García, a través de Gil García, y, sobre todo, por don Diego López de Haro, mediante Pedro García de Agoncillo y Guillermo Gómez. Fórmula que, quizás, trate de ocultar el excesivo poder alcanzado por el señor de Vizcaya, pues estas situaciones tienen lugar en los años previos y posteriores a su exilio.

Un recurso tradicional de las élites sociales para ampliar sus esferas de poder son los enlaces matrimoniales con otros poderosos. Ya hemos comentado el matrimonio de doña Teresa, hija del tenente Fortún Aznárez de Berlanga o Tarazona, con el noble local Jimeno Romeo¹¹⁷⁶. Muy trascendentes resultan las segundas nupcias del propio Diego López de Haro con Toda Pérez de Azagra, hija de Pedro Ruiz de Azagra, importante noble que es también señor de Murillo y Resa, y Toda Pérez de Arazuri¹¹⁷⁷, hija de Pedro de Arazuri, tenente de Calahorra en 1173, 1178 y 1179. Este enlace permite al señor de Vizcaya entrar en contacto con los entornos de poder de dos de los principales nobles que apoyan al monarca castellano Alfonso VIII en la línea del Ebro. A raíz del citado matrimonio, ocupa la tenencia de Calahorra y dispone de la villa de Murillo, vendiéndola a la catedral en 1193. De igual modo, el enlace de Aldonza, hija de dicha pareja, con Rodrigo Díaz de Cameros faculta a este último para entrar en posesión de la villa y del castillo de Resa y, con posterioridad, venderlos al rey de Navarra hacia 1221; asimismo, también facilita el acceso a la tenencia calagurritana de su suegro Diego López de Haro en el año 1190.

Especialmente útil les resulta establecer vínculos con los poderes locales de la ciudad que aspiran a dominar. Una de estas instituciones locales es la catedral de Calahorra, en cuyo obituario figuran el tenente don Fortún Aznárez de Berlanga o Tarazona, su mujer doña Teresa y sus hijas doña Toda y doña Teresa¹¹⁷⁸. Doña Toda Pérez de Arazuri, mujer de Pedro Ruíz de Azagra, entrega a este templo toda su heredad de Murillo, reservando el usufructo vitalicio para su sobrino Sancho, para que “*corpus*

¹¹⁷⁵ CDMR-3, doc. 345. Vid. nota 1159.

¹¹⁷⁶ RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica-obituario...”, p. 97.

¹¹⁷⁷ Álvarez Borge identifica a Toda Pérez de Arazuri con la “*donna Tota*” que dona a la catedral de Calahorra todos sus bienes en esta ciudad, en Murillo (bajo el usufructo vitalicio de su sobrino don Sancho), así como todo su ganado y bienes muebles, con la condición de que los “*seniores de Calagurra*” (el cabildo según Álvarez Borge) entreguen diez ovejas o corderos a “*confratribus meis de Murello*”. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 201. CDMR-3, doc. 284.

¹¹⁷⁸ RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica-obituario...”, p. 97. Identificamos a Fortún Aznar de Berlanga con Fortún Aznar de Tarazona, pues carecemos de más datos sobre el segundo y el primero es tenente de Tarazona entre 1124 y diciembre de 1126. LEMA PUEYO, J. A.: “Las tenencias...”, pp. 64 y ss. UBIETO ARTETA, A.: *Los “tenentes”...*, p. 206.

meum sepulte ecclesie Sancte Marie de Calagurra” en 1183¹¹⁷⁹. Mientras esta donación únicamente aspira a conseguir un favor sobrenatural, menos desinteresada es la establecida diez años más tarde por su hija doña Toda Pérez de Azagra, “*cum assensu et volumptate dompni Didaci Lupi mariti mei et filii mei Petri Didaci*”. Bajo la forma exterior de una donación, vende al obispo y a la catedral de Calahorra de su villa de Murillo (salvo la heredad que su padre había comprado al arcediano de Soria don García Ortíz) por dos mil cuatrocientos maravedíes más otros cien anuales durante el resto de su vida¹¹⁸⁰. Aunque el arcediano de Calahorra don Sancho López de Cárdenas es hijo del conde don Lope y hermano del señor de Vizcaya don Diego López de Haro¹¹⁸¹, la presencia nobliaria en esta sede catedralicia todavía no alcanza la intensidad de épocas inmediatamente posteriores. Nada que ver esta dudosa dadivosidad con las generosas donaciones dirigidas por los señores de Cameros y Vizcaya hacia los monasterios de San Prudencio en Monte Laturce y Santa María de Nájera, centros religiosos patrocinados por los respectivos linajes. De igual modo, en 1145, doña Mayor, hija del conde García Ordoñez y doña Urraca, entrega sus bienes en Calahorra a dicho cenobio najerino, fundación de su bisabuelo García III.

En cuanto a los nobles locales, destacados del común de la población, pero sin llegar ni mucho menos a ser grandes propietarios o magnates, tenemos en cuenta los criterios establecidos en sus investigaciones por Álvarez Borge¹¹⁸² y Pastor Díaz de

¹¹⁷⁹ CDMR-3, doc. 284. Álvarez Borge identifica así a la doña Toda que protagoniza una donación en 1183. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 201, nota 10. Lope Fortuniones, tenente de Calahorra entre 1055 y 1060 y homónimo de un “*stabularius*” en 1046 y un “*taillator*” en 1058, posiblemente el donante del mismo nombre que entrega dos piezas en el campo calagurritano a la iglesia del Santo Sepulcro de dicha localidad (“*dos piezas de Lope de Fortunio*”). CDSMN-1, doc. 14.

¹¹⁸⁰ CDMR-3, doc. 332.

¹¹⁸¹ A tenor de la expresión “*Dominus Sancius, frater ipsius domini Didaci et archidiaconus Calagurritanus*” al confirmar el 21 de mayo de 1214 la donación, por parte de los citados Diego López de Haro y su mujer Toda Pérez de Azagra, a los monjes de Santa María de Nájera bienes para atender su enfermería, su vestuario, su mesa y para iluminar el altar de Santa María. CDSMN-1, doc. 113. El arcediano don Sancho López de Cárdenas testifica como “*filius comitis Lupi*” un pleito del cabildo sobre una heredad situada en San Pedro de Yanguas en 1185 para figurar como “*Sancius de Cardenas archidiaconus Sedis*” entre 1191 y 1214. Su origen altorriojano nos permite identificarlo con el “*Sancius de Cardenas*” prepósito en San Millán de La Cogolla en 1163 y dueño de una heredad en Salcedo que posee en prenda de siete maravedíes el médico Rodrigo de Cerezo hacia 1196. CDMR-2, doc. 217. CDMR-3, docs. 287 y 364.

¹¹⁸² En el marco del proceso de jerarquización en las comunidades de aldea durante los siglos IX y X, Álvarez Borge identifica a los “*mayores*” en virtud de los criterios que detallamos a continuación: elevado número de propiedades, sobre todo aquellas que denotan la pertenencia a una elite (caballos, molinos, sernas, montes, iglesias, monasterios, palacios, libros, ganado en abundancia, artículos de lujo, etc.), dispersión de la propiedad en varias localidades, aparición como confirmantes y testigos en cartas de magnates, posesión del tratamiento de “*dompnus*” y condición de presbíteros. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Poder y relaciones...*, pp. 33, 101 y ss.

Garayo¹¹⁸³; aunque con ciertas reservas, pues no olvidamos las diferencias cronológicas y espaciales de estas obras respecto a nuestro estudio. Distinguimos como miembros de esta nobleza local a aquellos que, dentro de la fragmentaria información aportada por las fuentes documentales, poseen un patrimonio relevante (bien por la cantidad de bienes y rentas, dispersión espacial de las propiedades o por tratarse de infraestructuras de almacenamiento como silos, bodegas, etc. y de medios de producción complejos como molinos, hornos, trujales, etc.) o participan en parcelas de poder político en el ejercicio de una actividad jurisdiccional (desempeño de cargos con competencias en ámbitos de decisión del concejo urbano o de instituciones eclesiásticas, posesión de centros de ejercicio del poder y de extracción del excedente campesino como torres o palacios, esporádicos contactos con la monarquía y la alta nobleza, etc.). También resulta interesante la relación de las élites laicas con la principal institución religiosa de la ciudad de Calahorra, la catedral de Santa María. Sus donaciones a cualquier centro eclesiástico, además de un innegable sentimiento de trascendencia religiosa, evidencian un deseo de relevancia social, formando parte de su “iconografía de poder”. Todavía más, estas entregas piadosas y cualquier otro tipo de vinculación con la institución catedralicia (participación en sus operaciones como fiador o testigo, presencia de familiares dentro del cabildo,...) denotan una identificación de estos pequeños aristócratas con la realidad urbana de Calahorra. Obviamos a aquellas personas cuyo “*status*” nobiliario no podemos asegurar, bien por su pertenencia a otro estamento, como los capitulares catedralicios, bien porque solo conocemos de ellos su tratamiento de “*dompnus*”¹¹⁸⁴.

¹¹⁸³ Para encuadrar a un personaje dentro del grupo aristocrático, Pastor Díaz de Garayo establece los siguientes criterios: contar con título distintivo, actuar como propietarios en distintos ámbitos geográficos y aparecer en sus actos jurídicos reconocidos magnates como confirmantes y/o testigos. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E.: *Castilla...*, p. 256, nota 101.

¹¹⁸⁴ Desde el momento que el escriba los destaca con dicho tratamiento, nos hallamos ante individuos de cierta relevancia respecto a sus convecinos. En el caso del presbítero don Galindo se debería a su condición eclesiástica, la formación intelectual sería la razón para el escriba don Domingo, quien elabora documentos a partir de 1133, la avanzada edad puede explicar el tratamiento de doña Sancha, “*marterera*”, propietaria de una viña en Campo de Benesat en 1132...; sin embargo, en la mayoría de las ocasiones ignoramos que realidades se oculta tras dicho prenombre. Entre 1045 y 1118, documentamos a don Iunez, quien hacia 1100 dona a la catedral dos agros, dos piezas y un corro, don Pascual, propietario en el término calagurritano de Via de Azagra, doña Buena, que hacia 1100, dona un agro en Vía de San Felices a la catedral, doña Eugenia, quien hacia 1100, dona a la catedral una heredad en Almonecer, don Pascual, propietario en la dehesa de Resa hacia 1100, don Rotaitar, propietario en el término resano de Aculasnera en 1102, don Mutarra, propietario en el término resano de Lavata en 1102, y doña Sancha, propietaria en los parajes resanos de Campo y Quintana en 1102. Entre 1119 y 1135, doña Toda de Pascual Galíndez, don Iñigo, don Miguel, doña Sancha, propietaria de una viña en Campo de Benesat en 1132, doña Solís, don Juan, hijo de Toda de Abeguel, don García, propietario de cinco viñas hacia 1135, y don Pedro. Del año 1136 al 1179, podemos mencionar a don Franco, propietario en “*illa Ripiella*”, doña Bona, nieta de García de San Millán, propietaria de una pieza en La Laguna, don Gómez, hermano de

Comenzamos refiriéndonos a aquellos beneficiados del favor regio, personas que ya cuentan con cierta relevancia en la zona y cuya fidelidad (afianzada a través de las correspondientes donaciones) es utilizada por el monarca para hacer efectivo su control sobre el territorio. Entre ellos encontramos a habitantes de la Calahorra islámica que conservan su relevancia social bajo dominio cristiano; un ejemplo sería **don Quiram**, quien recibe de la corona pamplonesa unas casas junto al altar de Santa María antes de 1066 y, en un momento impreciso, dona una viña a la catedral¹¹⁸⁵. **Julián de Almonecer** también cuenta con un importante patrimonio previo a la donación regia. En 1110 recibe de la reina castellana doña Urraca el monasterio de San Adrián de Palma y, veinte años más tarde, dona a la catedral de Pamplona un importante conjunto de tierras, piezas y viñas en Almonecer, recibido de su padre Juan Gómez¹¹⁸⁶. En otras ocasiones contamos con menos información. Sobre **don Juan**, solo sabemos que es el anterior dueño de una “*domum*” “*cum suo solare et torculari, que est supra domum, et cum terris et vineis ortalibusque et aree*” en Resa, que dona Sancho Garcés IV al monasterio de Santa María de Irache en 1063¹¹⁸⁷.

Tras la anexión de Calahorra a Castilla, **Maingo** y su mujer Osanna reciben de Alfonso VI la torre de Almodébar por los muchos servicios prestados¹¹⁸⁸. Con el retorno de Calahorra a Castilla, su descendiente **Elías Maingot** recupera la torre de Almodébar y reúne un importante patrimonio a tenor de la compraventa que establece con la catedral calagurritana en 1161, consistente en la citada torre con su heredad, un horno y un baño en Calahorra y las tercias episcopales de Cornago. A raíz de esta operación, es admitido como canónigo y se asegura la sepultura en dicho templo, donde también están

Domingo, don Domingo, propietario de una casa en Calahorra, don Domingo, tío de Pedro, yerno de Juan Gómez y propietario de parte de unas casas y de un silo en Calahorra, doña Amunna, mujer de Nicolás de Azagra, propietaria de una heredad en Calahorra, don Fernando de Resa, propietario de varias viñas en Resa y Murillo, don Juan de Alfaro, propietario de una pieza en Almonecer, don Marcos de Rada, propietario de una pieza en Almonecer, doña Sancha, mujer de Pedro de Calahorra, y su hija doña Toda, propietarias de una tienda en la calle Real, doña Metera, propietaria de un inmueble en la calle Real, doña Armesenda, propietaria de un inmueble en la calle Real, don Pedro, hijo del alcalde Domingo Pedro, propietario de un majuelo en La Ampayana, don Fernando, comprador de una pieza en Olivo, don Domingo, tío de Pedro hijo de Urraca, comprador de parte de una casa en el barrio de Santa María, y don Fernando de Murillo, comprador de una pieza al concejo de Resa y Murillo. A ellos podríamos añadir aquellas personas con tratamiento de “don” que figuran como testigos en diplomas elaborados en Calahorra como don Belenguer del Burgo y don Pardo. *CSMC-2*, docs. 290 y 505. *CDMR-2*, docs. 44, 45, 58, 82c, 83, 84, 102, 104, 124a, 124e, 124i, , 124l, 132, 162, 163, 188, 214, 219, 229, 231, 235 y 265.

¹¹⁸⁵ En 1066, Sancho Garcés IV autoriza al monasterio de San Millán de la Cogolla a comprar unas casas junto a Santa María de Calahorra de manos de don Quiram por quince sueldos. El hecho de que sea necesaria la confirmación del monarca nos remite a una previa donación regia de este inmueble a favor del citado don Quiram. *CSMC-1*, doc. 357. *CDMR-2*, doc. 84.

¹¹⁸⁶ *CDCP*, docs. 123 y 148.

¹¹⁸⁷ *CDMR-2*, doc. 21.

¹¹⁸⁸ *CDMR-2*, doc. 47.

enterrados sus padres¹¹⁸⁹. Años después, en 1179, vende a esta sede otro horno situado en la alhóndiga calagurritana por ciento veinticinco maravedíes¹¹⁹⁰.

Una vez definitivamente incorporada Calahorra a Castilla desde 1135, son varios los miembros de la nobleza local beneficiados con las donaciones regias. **Fernando Peláez** y su mujer **doña Jimena**, hija del señor Aznar Sanz de Herce, junto a su hijo **Miguel Fernández**, donan a la catedral calagurritana una serna en Préjano “*quam mihi dedit Adefonsus imperator Ispanie*” con derechos de riego “*sicut accepi de illo imperatore*” en un documento sin fecha¹¹⁹¹. Después de estas donaciones, en agosto de 1152, Fernando Peláez figura casado en segundas nupcias con **doña María** al entregar a la catedral una casa con horno en Calahorra¹¹⁹². En 1153, el templario **Pedro Martínez** recibe de Sancho III un collazo “*qui moratur in Calahorra, nomine Dominico, cognomine Zepa*”; la incompleta expresión “*et omnibus*” añadida al mencionar el nombre del donatario nos lleva a pensar que se trata de una donación al conjunto de la Orden del Temple¹¹⁹³. De todos modos, Pedro Martínez desempeña un papel relevante al frente de las propiedades templarias cercanas a Calahorra; así, es el representante de la milicia del Temple en su conveniencia con el obispo de Calahorra sobre las tercias decimales de la iglesia de Alcanadre, localidad poseída por dicha orden militar, en 1156¹¹⁹⁴. Y, sobre todo, no podemos olvidar a **don García Zapata**, citado alcaide de los castillos de Calahorra y Arnedo, que acumula un importante patrimonio en Calahorra, Cintruénigo y Autol. Se trata del fundador de un importante linaje en la Calahorra de los siglos XII y XIII. Durante el periodo que nos ocupa, observamos a su primogénito Jimeno Zapata y a su supuesto hermano Pedro Zapata al frente de la alcaidía del castillo calagurritano bajo Diego Jiménez de Cameros en 1172 y 1178, respectivamente¹¹⁹⁵. Otro noble local sería el ya citado “*miles*” **Gil de Iguzquiza**, beneficiado de la generosidad regia. Este caballero navarro¹¹⁹⁶, al recibir parte de las sernas regias de

¹¹⁸⁹ CDMR-2, doc. 208. El obituario catedralicio recoge la defunción del “*frater Elyas miles*”. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica...”, p. 103.

¹¹⁹⁰ CDMR-2, doc. 270.

¹¹⁹¹ Quizás se trate de la misma serna situada en Prejano frente a la villa de Herce que el citado Fernando Peláez dona a dicha sede, justo antes de peregrinar hacia Tierra Santa (“*pergens ad Sanctus Domini Sepulcrum, prompta devotione*”), estableciendo una cláusula a favor de su esposa doña Jimena si muriese en el curso de dicha peregrinación. CDMR-2, docs. 167 y 168.

¹¹⁹² CDMR-2, doc. 164.

¹¹⁹³ CDMR-2, doc. 169. No obstante, Álvarez Borge lo interpreta como una operación destinada individualmente a dicho caballero. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 122.

¹¹⁹⁴ CDMR-2, doc. 192.

¹¹⁹⁵ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 564.

¹¹⁹⁶ Dona una pieza en Zufia a la Orden de San Juan de Jerusalem en 1196. GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El gran...*, doc. 81. Familiares suyos podrían ser don Pedro Sánchez de Iguzquiza, que actúa como juez de

Calahorra de manos de Alfonso VIII en 1198, se vincula a esta ciudad donde se relaciona con otros aristócratas locales como los Zapata y los Romeo en los primeros años de la siguiente centuria¹¹⁹⁷. Los **Romeo** están emparentados con el tenente Fortún Aznárez de Berlanga o Tarazona, pues su hija Teresa se casa con Jimeno Romeo. Hijo de esta pareja es Blasco Romeo, vendedor de “*illam hereditatem qui est in Calagurra et in toto eius termino, illam scilicetque fuit Fortunii Aznarez avi mei, que dominus Adefonsus rex Aragonie dedit sibi iure hereditario in perpetuum possidendam*” hacia 1200¹¹⁹⁸. Un pariente suyo, Martín Romeo, es alcaide del castillo de Calahorra bajo el tenente de Calahorra Guillermo González en 1198 y 1199. Así como los **Varea**, mucho mejor documentados. Seguramente emparentados con Fortún Sánchez de Barea, “*miles*” de doña Mayor (nieta del rey pamplonés García Sánchez III) en 1145, y “*don Remiro de Barea*”, testigo por parte de Sancho VI de Navarra el tratado de paz con Castilla de 1179¹¹⁹⁹, su mayor representante es Lope de Varea. Vinculado con los Azagra es originario de Calahorra donde posee un importante patrimonio heredado de sus ascendientes¹²⁰⁰. Quizás ya participase en la conquista y posterior reorganización de Teruel, ciudad donde es alcaide en nombre de Fernando Ruíz de Azagra entre 1187 y 1196¹²⁰¹, de lo que no cabe duda es de su total implicación en el Bajo Aragón al servicio de los Azagra; de ahí que en 1185 se deshaga del patrimonio heredado en Calahorra mediante su venta al arcediano don García por ciento cuarenta maravedíes¹²⁰². En 1188 contrae matrimonio con doña Sancha Pérez de Azagra (hija de Pedro Fernández de Santa María de Albarracín) y, al año siguiente, recibe, “*propter plurima servicia que michi fecistis et que feceratis et quotidie facitis*”, las heredades de Santa Croche y

Teobaldo II en 1254 y 1255. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo..., II: Comptos y cartularios reales*, docs. 4, 5 y 15.

¹¹⁹⁷ Antes de 1208 había tenido empeñada una heredad en Pesenzano de manos de los hijos de Jimeno Zapata y, ese mismo año, asiste como testigo a la entrega en prenda de las propiedades en Calahorra de Gonzalo Zapata a su cuñado Iñigo López de Gamarra. Hacia 1200 también testifica la venta de las heredades en Calahorra de Blasco Romeo a la catedral. *CDMR-3*, docs. 317, 443a y 444.

¹¹⁹⁸ *CDMR-3*, doc. 317. Este Fortún Aznarez, abuelo de Blasco Romeo, podría ser Fortún Aznar de Berlanga o de Tarazona, tenente de Calahorra bajo dicho monarca aragonés en 1129, 1132 y 1134; pues, según figura en el obituario de la catedral calagurritana, estaba casado con doña Teresa y sus hijas eran doña Toda y doña Teresa, probable madre de Blasco Romeo. Aunque recibe una donación de manos de Alfonso I “el Batallador” en 1132, no creemos que se refiera a Fortún Aznar de Medina, puesto que dicha heredad es la vinculada a la torre de Almudébar que luego aparece poseyendo Elías Maingot en 1161. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 97.

¹¹⁹⁹ *CDMR-2*, doc. 138. MORET, J.: *Anales..., V*, p. 124.

¹²⁰⁰ Lope de Varea y sus familiares Pedro de Varea, Lope Díaz y Fernando Garcés, hijo de García de Varea, quienes en 1185 venden al arcediano don García ocho agros, ocho viñas y la cuarta parte del Molino del Señor por ciento cuarenta maravedíes. *CDMR-3*, doc. 289.

¹²⁰¹ ALMAGRO BASCH, M.: “Las tierras...”, pp. 35-61. Su hijo Fernando López de Varea también es alcaide de Teruel en 1241. MUR I RAURELL, A.: *La encomienda...*, p. 40 y doc. 26.

¹²⁰² *CDMR-3*, doc. 289.

Villalba junto con unas casas en Santa María de Albarracín de don Fernando Ruíz de Azagra, quien lo considera “*meo dilectissimo vasallo*”. De este modo, se inaugura el linaje de los Azagra-Varea, directamente relacionado con el origen de la encomienda santiaguista de San Marcos en Teruel¹²⁰³. Por último, aunque no sea receptor de una donación regia, podemos incluir dentro de las élites locales vinculadas con la monarquía castellana al alcalde **Fortún Garcés**.

A un escalón más inferior, pues no está en contacto directo con la monarquía, hablamos de la familia de **doña Godina y su hija doña Andresa**, quienes donan a la catedral una cueva (¿o cuba?) de baño y un molino con viña y huerto en Torrescas por el alma de sus hijos Íñigo García y don García enterrados en dicho templo¹²⁰⁴. Del segundo de ellos conocemos, además, su condición de “*miles*” gracias a la referencia contenida en el obituario capitular¹²⁰⁵. El caso de **don Sancho el Gordo de Calahorra**, cuyos descendientes pleitean, bajo los auspicios de don Lope Díaz de Haro, sobre una serna con el monasterio de Santa María de Nájera en 1224¹²⁰⁶.

Al igual que con los grandes nobles (los Azagra o los Almoravid son un buen ejemplo de ello), los monarcas castellanos atraen a caballeros de origen navarro para afianzar la frontera del Ebro frente a las pretensiones del reino vecino, tal es el caso de los Zapata y de Gil de Iguzquiza. Por su parte, estos caballeros ven mayores posibilidades de promoción y enriquecimiento en el servicio al monarca castellano que bajo el rey de Navarra.

Ya hemos analizado las donaciones y concesiones regias a miembros de la nobleza local como un medio de afianzar el control de la monarquía castellana sobre este territorio fronterizo. Del mismo modo, estos pequeños nobles sirven a una gran nobleza

¹²⁰³ En 1190, 1192, 1193 y 1194 testifica los sucesivos testamentos de don Fernando Ruíz de Azagra, siendo acreedor de una renta de cien maravedís en el tercero de ellos. Se centra en la ciudad de Teruel donde compra unos molinos en la puerta del Guadalaviar en 1196 y donde contribuye a la fundación de una encomienda de la Orden de Santiago. Esta vinculación a la milicia santiaguista la hereda de su protector don Fernando Ruíz de Azagra desde finales del siglo XII. Hacia 1200, testifica una conveniencia de los caballeros de Uclés y, en 1204, recibe de ellos el usufructo de las heredades de Biezma y Villarrubia, lugares que repuebla tres años más tarde. En un momento impreciso a comienzos de esta centuria contribuye a la instalación de los santiaguistas en la iglesia de San Marcos, donde recibe sepultura él y su hijo Fernando López de Varea, profesa su hijo ilegítimo Domingo y cuya gestión dirige su viuda doña Sancha Pérez de Azagra, convertida en “*soror Ordinis d’Uclés*”, y la hija ambos doña Milia. MUR I RAURELL, A.: *La encomienda...*, pp. 37-41 y 53-63, docs. 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 17, 18-20, 22-33, 35 y 38.

¹²⁰⁴ Aunque es posible, resulta muy arriesgado identificarla con la doña Godina viuda de Fortún Garcés y subteniente de Tudején. CDMR-2, docs. 83f, 209 y 214. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 326 y s.

¹²⁰⁵ “*Garsias, filius dompne Godine, miles*”. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica...”, p. 97.

¹²⁰⁶ CDMR-3, doc. 500.

que aspira a privatizar las “tenencias” entregadas por los monarcas. Además de los citados casos de importantes nobles como Guillermo González y los Agoncillo, el linaje de los señores de Vizcaya también teje sus fidelidades entre la nobleza local, más intrincada en los resortes del poder local. Un caso puede ser el de los Romeo, descendientes de Fortún Aznárez que, seguramente, estén vinculados a don Diego López de Haro a través de Martín Romeo, subteniente de Calahorra bajo Guillermo González en 1198 y 1199. A este respecto, recordamos la citada relación de don Sancho el Gordo de Calahorra con el señor de Vizcaya don Lope Díaz de Haro.

Dentro de los linajes locales vinculados a los señores de Cameros, debemos volver a hablar de los Zapata, grupo familiar firme asentado en Calahorra y otras localidades de la Rioja Baja como Arnedo y Autol, que posee los castillos de Calahorra y Arnedo bajo distintos tenentes desde mediados del siglo XII, evidenciando aun así una frecuente presencia al servicio de los señores de Cameros. Don García Zapata y su hijo Jimeno Zapata son alcaides de Calahorra bajo Diego Jiménez de Cameros en 1171, 1172 y hacia 1184, su hermano Jimeno Zapata es alcaide de Arnedo bajo este mismo señor en 1174. Algo similar podría ocurrir con el “*miles*” Ochoa, subteniente o alcaide de Calahorra bajo Guillermo González entre 1196 y 1198. Hacia 1200 se le cita como “*gener Roderici Lopez*”, quizás el Rodrigo López alcaide de Calahorra bajo García Portolés en 1182¹²⁰⁷; pero su parentesco más relevante es ser hijo de Pedro Garcés de Herce y hermano de Lopeion, quien en 1201 establece con la catedral calagurritana un contrato de “*familiaritas*”¹²⁰⁸. Podría hallarse tanto al servicio de los Haro, por su vinculación a Guillermo González, como al de los señores de Cameros, pues es originario de Herce, villa donada a Diego Jiménez de Cameros en 1173 por Alfonso VIII, y testifica en la donación de la viuda de este, Guiomar Pérez de Traba, a la catedral de Calahorra en 1202¹²⁰⁹.

No obstante, todavía no observamos unos vínculos estables entre estas élites locales y los grandes nobles. No, al menos, en el caso de los nobles locales sólidamente instalados en la zona que ofrecen sus servicios a diferentes miembros de la gran nobleza. El ejemplo más ilustrativo es el de don García Zapata, alcaide de Calahorra en 1151 y 1152 bajo Fortún López de Soria, que permanece como subteniente de Gómez

¹²⁰⁷ ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 327.

¹²⁰⁸ Por él pleitea posteriormente el propio don Ochoa con dicha institución. *CDMR-3*, docs. 402 y 410.

¹²⁰⁹ *CDMR-3*, doc. 411.

González entre 1167 y 1171 y bajo el señor de Cameros este mismo año¹²¹⁰. Pero también tenemos que hablar de Martín Fernández de Calahorra, alcaide de la fortaleza calagurritana al servicio de Rodrigo Martínez en 1137 y de Gutierre Fernández de Castro entre 1140 y 1152¹²¹¹, así como de García Bermúdez, subteniente de Gómez González en 1158¹²¹², cuyos hijos Pedro García de Agoncillo y Juan García de Agoncillo son tenentes entre 1192 y 1194 y obispo de Calahorra (bajo la influencia del señor del Vizcaya) entre 1206 y 1216, respectivamente¹²¹³. Los Varea también ditribuyen su fidelidad entre doña Mayor, nieta de García Sanchez III e hija del conde don García Ordoñez¹²¹⁴, por un lado, y los Azagra, por otro, pues ya hemos citado a Lope de Varea, “*dilectissimo vasallo*” del señor de Albarracín don Fernando Ruíz de Azagra y marido de su nieta, Sancha Pérez de Azagra.

Esta nobleza local evidencia unos vínculos más estrechos con la catedral de Calahorra que los grandes magnates. Realidad fácilmente comprensible pues aquellos concentran su patrimonio e inquietudes espirituales en la ciudad del Cidacos, mientras que los intereses de estos responden a un ámbito territorial mucho más amplio. Además de facilitar la salvación eterna mediante los beneficios espirituales de las donaciones pías y del enterramiento en el templo catedralicio, la presencia del noble difunto en el monumento funerario y en las misas de su aniversario es también un modo de perpetuar la relevancia de su estirpe en la ciudad, constituyendo una “iconografía de poder”. Es precisamente esta mayor vinculación a la tierra de la pequeña nobleza el recurso que quieren utilizar los grandes nobles al convertirlos en correa de transmisión de su poder sobre el territorio calaguritano. Así, ya hemos hablado de las donaciones a la catedral de Fernando Peláez con sus esposas y de sus hijas (una de ellas, doña Mayor solicita incluso enterrarse en dicho templo¹²¹⁵); el acuerdo de “*familiaritas*” establecido por

¹²¹⁰ Incluso, su presunto hermano Pedro Zapata es alcaide en Calahorra bajo Pedro de Arazuri en 1178. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 557 y s.

¹²¹¹ CDMR-2, docs. 113, 126, 153, 155 y 161.

¹²¹² CDMR-2, docs. 202 y 203. MONTERDE ALBIAC, M.: *El monasterio...*, doc. 107. SÁENZ DE HARO, T.: “García...”

¹²¹³ El escatocolo de un documento de 1194 contiene la siguiente cita: “*Dominante Calagurra sub manus regis: Iohannes Garsia de Agoncello. Sub eo: Dompna Milia sua muliere*”. Seguramente, se trate de un error al confundir a Pedro con su hermano Juan, miembro del cabildo catedralicio en 1203 y obispo de Calahorra tres años más tarde. CDMR-3, docs. 314, 319, 345, 349 y 350.

¹²¹⁴ En 1145 efectúa una donación acompañada de Fortún Garcés de Barea, “*miles meus*”. CDMR-2, doc. 138.

¹²¹⁵ Hacia 1165, doña Mayor, hija de su primer matrimonio, dona a Santa María de Calahorra todas sus heredades en Calahorra, Murillo, Resa y Sartaguda, salvo parte de una casa que entrega a su madrastra doña María; todo ello a cambio de sepultarse en este templo catedralicio¹²¹⁵. Posteriormente, sus hermanas doña María y doña Sol (ignoramos si también fruto de las primeras nupcias de su padre)

Lopeion, hermano del “*miles*” Ochoa, con esta iglesia; el enterramiento de los hijos de doña Godina, Íñigo García y don García, en el templo catedralicio hacia el que dirige su generosidad pía; así como la presencia en el obituario catedralicio de Fortún Aznar de Tarazona y su mujer doña Teresa como sus hijas doña Teresa y doña Toda y el propio don Blasco Romeo ¹²¹⁶.

Pero dentro de esta nobleza local también hay guerreros recién llegados a Calahorra del vecino reino de Navarra o de más allá de los Pirineos. Entre ellos resulta menos arraigada su identificación con la catedral calagurritana. Julián de Almonecer, seguramente en función de la ubicación de su patrimonio (Almonecer, Resa, Murillo, San Adrián...), dirige sus inquietudes religiosas hacia la catedral de Pamplona. Incluso, cuando acude a la sede de Calahorra en pos de su salvación eterna, no lo hacen con el “desinterés” de los naturales. Elías Maingot es admitido como canónigo y recibe sepultura en la catedral, pero lo que establece con esta iglesia no son donaciones sino ventas. En otros casos, ya cuentan con sus propios referentes espirituales en virtud de su condición de caballeros: el templario Pedro Martínez; Gil de Iguzquiza, donante de una pieza en Zufia a la Orden de San Juan de Jerusalén, y Lope de Varea, estrechamente vinculado a la Orden de Santiago, pero ya en el Bajo Aragón. O es la filiación espiritual de la estirpe la que marca la pauta. En 1145, su hija doña Mayor, hija del conde don García Ordoñez y doña Urraca, dona una viña en Calahorra al monasterio de Santa María de Nájera, cenobio donde reposan sus antepasados los reyes de Pamplona.

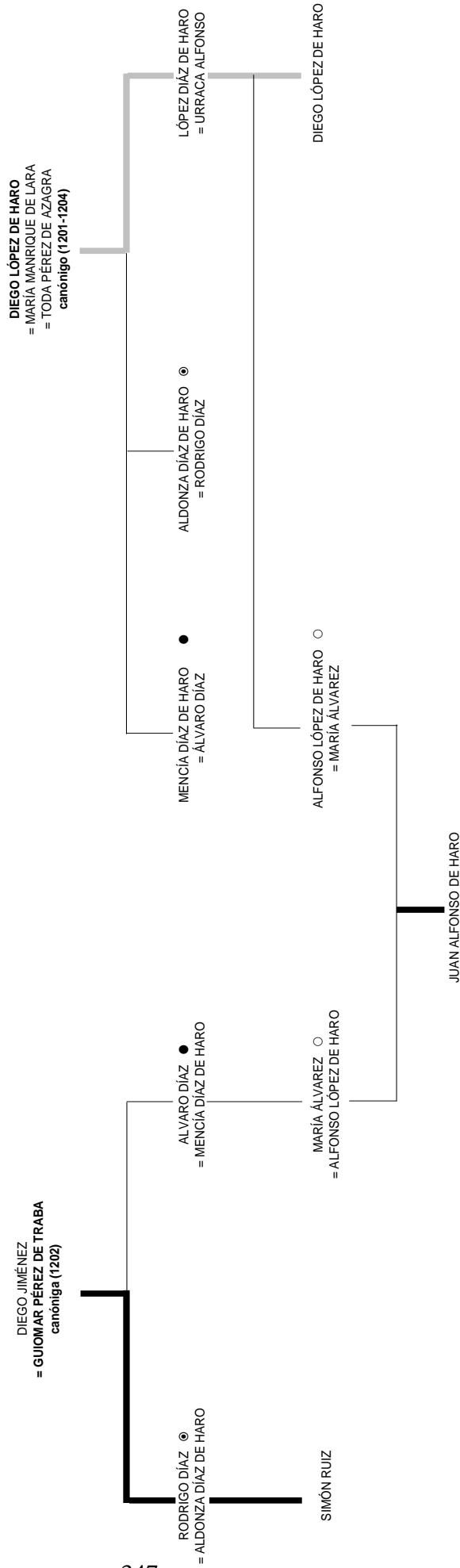
entregan a dicha iglesia un pieza en Torrescas como arreglo al pleito establecido entre ambos a raíz de la anterior donación de doña Mayor. *CDMR-2*, doc. 222a.

¹²¹⁶ RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 97.

SEÑORES DE CAMEROS Y DE VIZCAYA

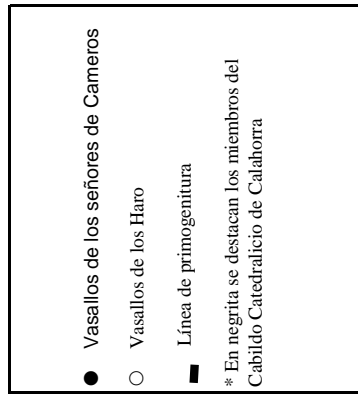
SEÑORES DE CAMEROS

SEÑORES DE VIZCAYA



■ Transmisión del Señorío de Cameros
 ■ Transmisión del Señorío de Vizcaya
 * En negrita se destacan los miembros del Cabildo Catedralicio de Calahorra

ZAPATA



GARCÍA ZAPATA ●
 (1148-1178)
 = SANGHA
 alcaide de Calahorra (1152-1171)
 alcaide de Amedo (1169)

JIMENO ZAPATA ●
 (1172-1202)
 = MAYOR
 alcaide de Calahorra (1172)
 alcaide de Amedo (1178)

OZENDA
 (1202)
 = GIL DE OCHARRA

GARCÍA ZAPATA II ● ○
 (1208-1259)
 alcaide de Calahorra (1220-1240)
 alcaide de Quel (1259)

JIMENO ZAPATA II ● ○
 (1208-1262)
 alcaide de Calahorra (1262)

DIEGO ZAPATA
 (1208-1250)
 canónigo (1228)
 arcediano de Madriz (1241-1250)

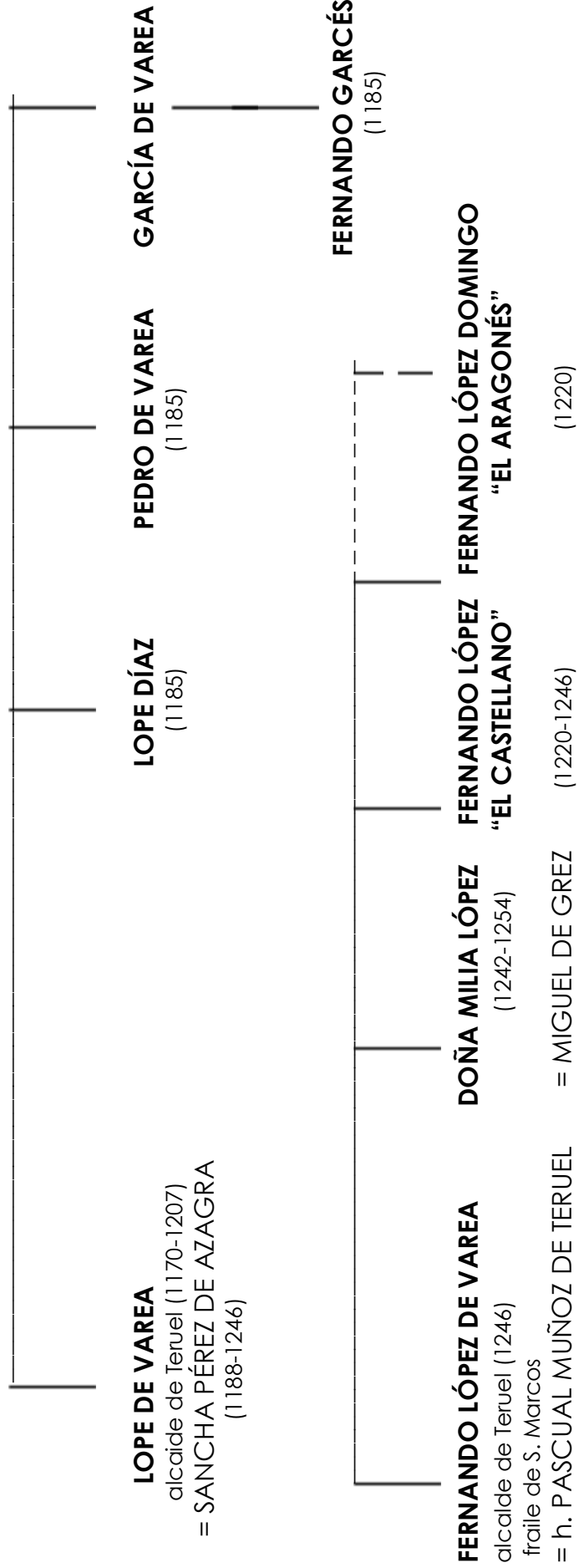
GONZALO ZAPATA
 (1202-1259)

ELVIRA
 (1208)
 = IÑIGO LÓPEZ DE GAMARRA ○

VAREA

FORTÚN SÁNCHEZ DE VAREA
"miles" (1145)

DON REMIRO DE VAREA
Caballero de Sancho VI (1179)



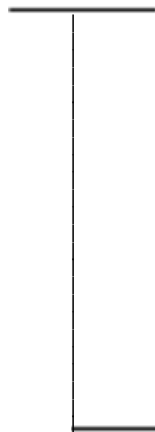
ROMEO

FORTÚN AZNAR DE BERLANGA O TARAZONA

= TERESA

Tenente de Calahorra (1129, 1132 y 1134)

PEDRO ROMEO
(h. 1145)



DOÑA TODA

DOÑA TERESA
= JIMENO ROMEO

DON BLASCO ROMEO (1190)

PEDRO ROMEO (1185)

MARTÍN ROMEO
Subtenente de Calahorra
(1198 y 1199)

3.- ORIGEN Y MADUREZ DEL CONCEJO: ESTRUCTURACIÓN SOCIO-POLÍTICA INTERNA

El “*concilium*” supone la reunión de todos los vecinos de la localidad, según parece deducirse de expresiones como “*omni concilio Calagurritense*” hacia 1062, “*toto concilio Calagurritanense*” en 1073 y “*totum concilium de Calagurra*” hacia 1125¹²¹⁷. Tendría en sus orígenes un carácter de “concejo abierto” y con movilidad, pero en modo alguno hemos de caer en la tentación de presentarlo como una institución igualitaria¹²¹⁸. Aunque todos los vecinos del lugar participasen en la asamblea, el peso de cada uno de ellos a la hora de la toma de decisiones sería distinto. El concejo calagurritano surgiría espontáneamente para organizar la defensa y la vida social de la ciudad y, en menor medida, como alternativa para defender unos intereses comunes frente al poder del tenente, o representante regio, quien sanciona su existencia. De este modo, representa una institución prefeudal con movilidad y carácter abierto.

En el ámbito peninsular, la finalidad de estas asambleas se centra la defensa y regulación de dichos intereses comunes (gestión de espacios comunales, infraestructuras de regadío, límites de tierras, precios y jornales, pesos y medidas...) y declaración pública de derechos e inmunidades conjuntas y particulares frente a las exacciones del tenente y del merino regios¹²¹⁹. Según explicita nuestra documentación, al igual que los restantes “*concilia*” riojanos de los siglos XI y XII, los concejos de Calahorra y Resa administran justicia y actúan como fuerzas probatorias que dan validación pública a actos documentales. Por tanto, ambos concejos suscriben como testigos en operaciones mercantiles celebradas en sus respectivas localidades, ya sea como un conjunto¹²²⁰ o a través de la presencia de uno o varios de sus oficiales¹²²¹. Además, este “*concilium*” de

¹²¹⁷ CA, doc. 44. CDMR-2, docs. 26 y 83a. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, p. 189.

¹²¹⁸ No tendría un carácter feudal desde sus orígenes, a diferencia de lo que opina Barrios García, ni se trataría de una sociedad igualitaria, como insinúa Astarita. MONSALVO ANTÓN, J.M.: “Concejos...”, pp. 211-213 y 240.

¹²¹⁹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, pp. 533 y ss.

¹²²⁰ FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA MAYORAL, M^a. C.: *El reino...*, pp. 285 y s. CSMC-2, doc. 290. CSMC-1, doc. 87. CA, doc. 44. CDMR-2, doc. 26.

¹²²¹ En Calahorra: el alcalde Oveco Muñoz en 1095; este y el merino Pedro Sarracinez en 1100; el adelantado Zaeid de Garceza en 1126; este, el alcalde Fortún Juanes y el sayón Lop Anguila en 1129; el estos salvo el sayón Fortunio Montanio ese mismo año; el alcalde Fortún Juanes hacia 1130; este, el juez don Crispino y el sayón Lop Anguila en 1132; el alcalde Fortún Juanes, el adelantado Domingo Crispín y el sayón Lop Anguila en 1134. CDMR-2, doc. 42, 46, 87, 94, 97, 99d, 102 y 105-106. Incluso, la conformidad del concejo calagurritano parece imprescindible para llevar a cabo una permuta de bienes

Calahorra dirime pleitos judiciales como el entablado entre los hermanos del maestro Domingo y la catedral sobre una viña en 1132, proceso que los capitulares calagurritanos “*superaverunt illos per iudicio recto in medio concilio de Calagurra*”¹²²².

A finales del siglo XI y principios del XII, los primeros oficios concejiles documentados evidencian estas competencias judiciales del concejo de Calahorra. El primero en aparecer es el alcalde entre 1095 y 1100, cuando desempeña este cargo Oveco Muñoz. Se trata de la máxima autoridad del concejo y, en consecuencia, sus competencias son, entre otras, administración de justicia (dictando sentencias, moviendo a conciliaciones...), la defensa del patrimonio concejil, el establecimiento de la cuantía de las sanciones económicas...¹²²³. De ahí que, en ocasiones, también se le aplican las denominaciones de “*iusticia*” en 1126 y “*ventilante iuditium a rege*” en 1129¹²²⁴. La importancia del alcalde se constata al mencionarse en primer lugar dentro de la enumeración de los titulares de oficios concejiles; además, es el único cargo concejil que aparece en solitario en la documentación, mientras que los restantes oficios solo se mencionan dentro de las citadas listas.

	ALCALDES ¹²²⁵
1095 y 1100	Oveco Muñoz ¹²²⁶
h. 1100	Zahed ¹²²⁷
1126	Pascual Martínez ¹²²⁸
1129-1135	Fortún Juanes ¹²²⁹
h. 1130	Domingo Pedro ¹²³⁰

establecida entre la catedral y Pedro Marcos hacia 1125: “*quod placuit illi et mihi et totum concilium de Calagurra*”. CDMR-2, doc. 83a.

¹²²² CDMR-2, doc. 100.

¹²²³ GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *El gobierno...*, p. 16.

¹²²⁴ En años posteriores, también se denominan “*legis latores*” en 1140, “*viros civiles*” en 1145, “*iudices civiles*” en 1147 y 1172 o, simplemente, “*iudices*” en 1169, 1170 y hacia 1185, sin confundirlos con las competencias instructoras y ejecutivas del juez concejil, cargo que en estos diplomas no aparece o lo hace con el nombre de “*adenantato*”. CDMR-2, docs. 87, 97, 126, 138, 145, 236, 241, 250 y 307. En 1142, se emplea la expresión “*alcaldes de concilio*”, en contraposición a los subtenientes o “*alcaldes in castello*”. CDMR-2, doc. 130b. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 317 y ss.

¹²²⁵ En 1133, testifica un “*Lielmus nieto de lalcalde*”, pero no explicita a quién se refiere. CDMR-2, doc. 104.

¹²²⁶ CDMR-2, docs. 42 y 46.

¹²²⁷ CDMR-2, doc. 45.

¹²²⁸ CDMR-2, doc. 87.

¹²²⁹ CDMR-2, docs. 87, 94, 97, 102 y 105/106. “*Fortún Iohannis Alcalde*” fallece el 28 de mayo de 1135. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “*Crónica...*”, p. 98.

Por debajo de este ámbito de decisión, se mencionan los oficiales encargados del procedimiento y ejecución de los procesos concejiles. El “*iudex*” o juez, cargo ocupado por don Crispino en 1132, y el “*adenantato*” o “*anteposito*”, desempeñado por Zahed de Garceza o Barcieza desde 1126, ambos dedicados a funciones similares, es decir, velar por la legalidad del procedimiento judicial, de acuerdo al fuero local, y por la aplicación de la sentencia¹²³¹.

	JUECES o ADELANTADOS
1126-1129	Zahed de Garceza
1132	don Crispino
1134-1140	Domingo Crispín

Un carácter más ejecutivo en las pesquisas judiciales y en la imposición de sanciones tenía el sayón; así, la inmunidad de las casas donadas por el presbítero don Fortún de Resa a San Millán de la Cogolla se expresa “*sine saionis ingressione*”¹²³².

	SAYONES¹²³³
1129	Fortún Montanio
1132-1140	Lop Anguila

En última instancia, el origen del poder concejil se halla en la corona; así, se deduce de la citada expresión “*ventilante iuditium a rege*” aplicada al alcalde Fortún Juanes en 1129¹²³⁴. La mayoría de los autores esbozan una evolución desde un primer momento, donde el rey o, en su nombre, los señores designan a estos oficiales, hasta la “mayoría de edad” de los concejos que adquieren cada vez un mayor control en el nombramiento de sus oficiales, sobre todo de los alcaldes¹²³⁵. El desarrollo de esta

¹²³⁰ Hacia 1135, documentamos un Juan Fortún, “*neto*” de Domingo Pedro, alcalde y, en 1165, un Pedro, hijo del alcalde Domingo Pedro. CDMR-2, doc. 99. CDMR-3, doc. 235.

¹²³¹ LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 195 y s.

¹²³² CSMC-1, doc. 349.

¹²³³ CDMR-2, docs. 94, 97 y 99, 113, 122, 123 y 126.

¹²³⁴ CDMR-2, doc. 97. MARTÍNEZ SOPENA, P.: “El proceso...”, p. 293. GAUTIER DALCHÉ, J.: *Historia urbana...*, pp. 345-358.

¹²³⁵ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, pp. 539 y s. MARTÍNEZ SOPENA, P.: “El proceso...”, p. 293. Ejemplos riojanos son Logroño, ciudad el que, en 1157, Sancho III establece el acuerdo entre el tenente y el concejo para elegir a sus oficiales, Santo Domingo de la Calzada, donde hasta mediados del siglo XIII es también preciso el acuerdo entre concejo y cabildo catedralicio, siendo

autonomía institucional, hasta configurar el denominado “sistema concejil”, se inscribe dentro de las transformaciones centralizadoras que experimenta la monarquía feudal castellana a lo largo de los siglos XII y XIII. La gestión del realengo mediante alfoques y tenencias durante los siglos X y XI había traído consigo, según dicho autor, tres graves deficiencias: reforzamiento del poder de la aristocracia, mengua y fragmentación del realengo y falta de coherencia espacial al provocar la degradación del entorno de las villas¹²³⁶. Por tanto, los propios monarcas fomentan el desarrollo de los concejos como un medio de optimizar su control sobre el territorio y sus recursos. El primero en hacerlo de un modo explícito en Calahorra es Alfonso I “el Batallador”, concediéndole un fuero, hoy desaparecido, antes de 1110. Solo conocemos dicho documento por una noticia indirecta cuando en los fueros de Funes, Marcilla y Peñalén en 1110, el monarca aragonés comenta: “...*quod habeatis tales foros, et tales usaticos quales habent homines de Calagorra, et quod non habeatis, nec faciatis nullos alios fueros, nisi tales quales habebant, et faciebant homines de Calagorram, die quando ista carta fuit facta, et similiter concedo et confirmo vobis quod totos illo homines de Calagorra,...*”¹²³⁷. Esta concesión fomentaría la autonomía del concejo calagurritano, regulando sus competencias y funcionamiento, apareciendo los oficios concejiles ejecutivos (juez o adelantado y sayón), quienes acompañan al alcalde a partir de este momento. Quizás, esta carta foral también le reconociese su participación a la hora de elegir los oficiales concejiles, tal y como hace dicho monarca en otras localidades fronterizas¹²³⁸.

A lo largo del **siglo XII**, el concejo de Calahorra alcanza su madurez institucional gracias al apoyo a su autonomía concedido por la monarquía mediante las mejoras forales. Un nuevo espaldarazo institucional al concejo calagurritano vendría dado por la supuesta mejora del fuero otorgada por Alfonso VII tras la reincorporación de Calahorra al reino castellano en 1135. Así lo deducimos de la expresión “*Et illos qui pectabant in tempore imperatoris mei avvi quod pectent, et illos qui tunc temporis non pectabant, modo nec de cetero non pectent*”, incluida en la mejora del fuero otorgada

después el concejo quien ejerce esta prerrogativa en solitario al igual que en Haro (1187) y Briones (1256). GOLICOLEA JULIÁN, F. J.: *El gobierno...*, pp. 17 y s.

¹²³⁶ MONSALVO ANTÓN, J. M.: “Territorialidad...”, pp. 252 y ss.

¹²³⁷ LEMA PUEYO, J. A.: *Colección...*, doc. 41.

¹²³⁸ Belorado y Castil de Peones en 1116 y Calatayud en 1131. En esta última localidad el concejo precibe parte de las rentas regias como el pago de penas por homicidio y el montazgo. LEMA PUEYO, J. A.: *Instituciones...*, pp. 190 y ss.

por su nieto Alfonso VIII¹²³⁹. Según apreciamos en la evolución del número de alcaldes concejiles y de las actuaciones del concejo, además de exenciones fiscales, esta mejora consistiría también en aumentar a tres el número de alcaldes, uno por cada barrio, desarrollar las competencias concejiles respecto a la roturación de nuevas tierras y, quizás, permitir la elección de estos oficiales por parte del propio concejo, tal y como hace su nieto Alfonso VIII en otras villas reales de la frontera del Ebro¹²⁴⁰.

A partir de entonces, aumenta el número de alcaldes calagurritanos a tres como consecuencia, según apunta Moya Valgañón, de la representación de sus tres barrios¹²⁴¹, configurados a raíz del crecimiento demográfico y económico de la ciudad de Calahorra. Incluso, cada collación urbana cuenta su propio concejo, pues, dos años más tarde, situamos la primera mención al “*concello de Sancto Xristofalo*”, cuando figura como vendedor de una tierra en Prado antes de 1137¹²⁴². Esta representación por barrios o collaciones es reflejo de la solidaridad vecinal en torno a las parroquias de San Andrés y San Cristóbal (iglesias que viven un desarrollo paralelo al de dichas collaciones) y la propia catedral. Dichas parroquias o collaciones son, más allá de una articulación física del espacio urbano, “un primer nivel de integración local que podemos calificar convencionalmente de inframunicipal” en palabras de A. Rucquoi referidas a Valladolid¹²⁴³. Esta solidaridad se evidencia, no solo en la confirmación de actos jurídicos y en la composición de los oficios concejiles¹²⁴⁴, sino también en la gestión de los espacios comunes del entorno rural. Así, después de dicha fecha, el concejo de Calahorra, en su conjunto, y las asambleas de cada una de sus collaciones a través de los “*andadores*” o “*sendoanes*”, agentes ejecutores de sus decisiones, adquieren un papel protagonista en la gestión de la puesta en cultivo de nuevas tierras de su “*exitus*”¹²⁴⁵. Sus primeras noticias nos las proporciona la expresión “*tunc temporis sendoan de Sancto Andree*”, referida a Pedro Juanes al confirmar una donación del concejo a favor

¹²³⁹ CDMR-2, doc. 279.

¹²⁴⁰ ÁLVAREZ BORGE, J. I.: Cambios..., p. 393.

¹²⁴¹ MOYA VALGAÑÓN, J. G.: “Los oficios...”, p. 151

¹²⁴² CDMR-2, doc. 113.

¹²⁴³ RUCQUOI, A.: Valladolid..., pp. 72 y ss. (citado por RUÍZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “Las solidaridades...”, p. 61).

¹²⁴⁴ Así ocurre también en el concejo de Burgos, sin poder determinarse para los de Astorga, León, Valladolid u Oviedo. RUÍZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: “Las solidaridades...”, p. 63.

¹²⁴⁵ “*Andador. Ministro inferior de justicia. El que va delante de su señor como el bedel, macero o alguacil*”. ALONSO, M.: *Diccionario...*, p. 303. Según Rodríguez de Lama, se encargarían de apear y medir las tierras. CDMR-1, pp. 98 y s. En siglos posteriores, el “*andador*” en los concejos castellanoleonés tiene las funciones de transmisión de mensajes, vigilancia del desarrollo normal de los juicios, la toma de prendas, tortura y custodia de presos, ejecución de penas, custodia de penas... PINO ABAD, M.: “Los andadores...”, pp. 279 y ss.

de la catedral en 1151; al año siguiente, “*Martin Sendoan, genero de Petro Çecrin*” es el anterior propietario de una pieza en el Prado¹²⁴⁶. Mediante la puesta en explotación de las tierras baldías divididas en quiñones, controlan una estratégica competencia dentro del crecimiento demográfico y económico experimentado por la ciudad durante estos años. La inserción de los “concejos de barrio” en el conjunto del “*concilio Calagurritanense*” se va dibujando a lo largo de este periodo. En la donación de una tierra inculta en el Espartal de Salamanas a la catedral en 1155, entre los miembros del concejo que confirman la operación, solo se diferencia al “*sendoan*” de San Andrés. En 1172, dentro de la entrega de otra tierra sin cultivar, ahora situada en el Campo de Almudébar, los confirmantes están agrupados por barrios, figurando otra vez el “*sendoan*” de San Andrés, “*Dominico Sendoan*”. Finalmente, al donar una serna en Rincón de Soto seis años después, testifican los “*sendoanes*” de las tres collaciones: “*tres andadores qui tunc temporis erant: videlicet, Guillem de barrio Sancti Xristofori et Gomez de Lopones de Media Villa et Fortunio de Garcia Lopez de barrio Sancti Andree*”¹²⁴⁷. De este modo, a lo largo del segundo tercio del siglo XII, el concejo calagurritano alcanzaría su “mayoría de edad” institucional y competencial, gestionando cuestiones anteriormente adscritas al realengo como la puesta en explotación de nuevas tierras. Esta fuerte presencia de los concejos en los “*exidos*” o “bienes comunales” periurbanos o rurales frente a la nula relevancia de sus propiedades en el interior de la urbe es una característica de los concejos castellanos medievales¹²⁴⁸. La madurez institucional del concejo calagurritano provoca la ausencia de alcaldes regios, los delegados judiciales del monarca, pues el único mencionado es Fortún Garcés en 1145 y 1152¹²⁴⁹. Asimismo, siguiendo una evolución similar al resto de los concejos castellanos, el calagurritano se dibuja como institución y define sus competencias a partir de tres fuentes de recursos: la gestión de los términos dependientes, el cobro de multas judiciales y, suponemos (aunque no lo tenemos documentado), las contribuciones, monetarias o en forma de prestaciones de trabajo, de los sujetos a su jurisdicción¹²⁵⁰.

¹²⁴⁶ CDMR-2, docs. 155 y 161.

¹²⁴⁷ CDMR-2, doc. 155. CDMR-3, docs. 248 y 267.

¹²⁴⁸ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, pp. 138 y ss.

¹²⁴⁹ CDMR-3, docs. 124m, 139 y 160.

¹²⁵⁰ “Las primeras fuentes de recursos provendrían de los términos dependientes del concejo, concedidos por la corona cuando se constituyó o posteriormente, tanto en las formas de explotación comunal como en las que se reservaban algunos grupos sociales o el concejo mismo para sus incipientes *proprios*, así como de las penas y *caloñas* que los oficiales concejiles cobrarán, y de los montazgos más antiguos –derivados

A todo ello, y profundizando en esta línea de desarrollo concejil, hay que añadir la ampliación de las inmunidades fiscales, centrada en la reducción del pago de fonsadera y pedido y la exención de portazgo en todas las ciudades del reino, realizada por Alfonso VIII en 1181. Justo después de finalizadas las contiendas fronterizas con Navarra, el monarca castellano, en recompensa a su fidelidad “*quando meum regnum erat in magno periculo propter magnas diuturnas guerras*”, mejora el fuero del “*totum concilium de Calahorra*” con la reducción de la fonsadera¹²⁵¹ a un maravedí por cada cuatro vecinos, excluyendo de su pago a las viudas, y del pedido a cincuenta cahíces de pan y veinte cocas de mosto, eximiendo a los habitantes de Calahorra del pago de portazgo en todo el reino y manteniendo las exenciones concedidas por su abuelo el emperador¹²⁵². Además de gratificar y consolidar la fidelidad de la urbe, esta mejora del fuero calagurritano persigue el objetivo de optimizar el realengo de Calahorra, aumentando la rentabilidad de sus actividades económicas y, por añadidura, su rendimiento fiscal.

Ya hemos visto que, tras la reincorporación de la ciudad a la corona castellana en 1135, el número de alcaldes del concejo calagurritano asciende de uno a tres desde 1137, cuando los titulares de este cargo son Domingo “*Adelquirim*” o “*Alquerin*”, Martín Esteban y Domingo Miguel. Se suceden en dichas alcaldías los titulares que detallamos a continuación.

a veces de ellas-. Pero también tendrían la misma antigüedad o carácter primigenio las contribuciones en forma de trabajo y prestaciones personales (facenderas) y los repartos de dinero y bienes económicos entre los vecinos y otros habitantes sujetos al poder del concejo. En tercer término, las haciendas concejiles se nutrirían con las paulatinas transferencias de derechos y rentas de la fiscalidad real que los monarcas cedían, a veces porque también se transferían las funciones administrativas que se financiaban con ellas...” LADERO QUESADA, M. A.: “Las haciendas...”, p. 11.

¹²⁵¹ Fonsadera: Derivado del deber de participación militar, la monarquía intenta generalizarlo, aunque en teoría solo se podía cobrar los años de campaña militar. A pesar de las frecuentes exenciones (no siempre respetadas) y de su tendencia a la reducción y fosilización, era un ingreso apreciable a finales del siglo XIII; en las cuentas de la hueste de Tarifa (1292) el obispado de Calahorra aporta 65.070 maravedíes. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 41-45.

¹²⁵² “*quod nunquam, pectetis et cetero pro fonsadera nisi inter quatuor cassatos unum morabetinum, et viudas non pectent fonsaderam. Et pectet totum concilium pro pedido quinquaginta kaffices de pan, medietatem tritici, meidetatem ordeí, et viginti cocas de mosto et non amplius. Et illos qui pectabant in tempore imperatoris mei avvi quod pectent, et illos qui tunc temporis non pectabant, modo nec de cetero non pectent. Et moratores de Calahorra non dent portaticum in toto meo regno*”. CDMR-3, doc. 279.

ALCALDES	
1137-1142	Domingo Adelquirim, Martín Esteban y Domingo Miguel ¹²⁵³
1145-1147	Martín Esteban y Domingo Miguel ¹²⁵⁴
1150-1154	Domingo Miguel, Pascual de Araciel y Lope Lopez ¹²⁵⁵
1154	Domingo Miguel, Pascual de Araciel, Lope Lopez y Bardaio ¹²⁵⁶
1158	Pascual de Araciel y Lope Lopez ¹²⁵⁷
1162-1165	Pascual de Araciel, Lope Lopez y Juan Cambares ¹²⁵⁸
1167-1171	Lope Lopez y Juan Cambares ¹²⁵⁹
1172	Lope Lopez, Juan Cambares y Pedro Juanes Guemar ¹²⁶⁰
1179-1185	Juan Cambares, Pedro Juanes Guemar y Pedro Zahed Quiram ¹²⁶¹
1185-1188	Pedro Juanes Guemar, Pedro Zahed Quiram y Rodrigo López ¹²⁶²
1190-1199	Pedro Zahed Quiram, Rodrigo López y Pedro Franco ¹²⁶³

Resumiendo todos estos datos, apreciamos la tendencia a configurarse tres titulares al frente de la alcaldía concejil. Varias de las ocasiones cuando solo aparecen dos alcaldes se refieren a momentos de transición de una vacante hasta la toma de posesión de un nuevo titular; son los intervalos acontecidos entre Domingo “Adelquirim” o “Alquerin” y Pascual de Araciel o Lope López en 1147, Domingo Miguel y Juan Cambares en 1158, Lope López y Pedro Zahed hacia 1175, así como entre Juan Cambares y Rodrigo López en 1185. Otras veces la existencia de solo dos alcaldes se explica en función de una coyuntura especialmente adversa para la ciudad como el saqueo de sus campos y la toma de las cercanas localidades de Ausejo, Autol,

¹²⁵³ En una relación de cargos concejiles de 1140, no se menciona a Domingo “Adelquirim” o “Alquerin”; en 1144, Domingo Miguel confirma una operación en solitario. *CDMR-2*, docs. 113, 122, 123, 126, 130b, 132 y 136.

¹²⁵⁴ *CDMR-2*, docs. 138 y 145.

¹²⁵⁵ En sendos documentos de 1152, se cita solo a Domingo Miguel y Lope López, en una relación incompleta de los oficios del concejo calagurritano, mientras que otro es confirmado por el alcalde Pascual de Araciel junto a un Lope López sin cargo alguno, aunque por lo común del nombre podría tratarse de una persona distinta al alcalde homónimo. *CDMR-2*, docs. 153, 161, 163, 164 y 170.

¹²⁵⁶ *CDMR-2*, doc. 174.

¹²⁵⁷ *CDMR-2*, doc. 203.

¹²⁵⁸ En 1161 confirman un documento los alcaldes Pascual de Araciel y Juan Cambares. *CDMR-2*, docs. 208, 209, 219 y 220.

¹²⁵⁹ *CDMR-2*, docs. 225, 226 y 229. *CDMR-3*, docs. 236, 241 y 245.

¹²⁶⁰ *CDMR-2*, doc. 222. *CDMR-3*, doc. 250.

¹²⁶¹ *CDMR-3*, docs. 270, 281, 282 y 307. Un diploma sin fecha en cuyo escatocolo figuran como alcaldes solo “Petro Iohannes et Petro Zaheid” habría que situarlo en este momento de transición entre la baja de Juan Cambares y el nombramiento de Rodrigo López. *CDMR-2*, doc. 83h.

¹²⁶² *CDMR-3*, docs. 289 y 295.

¹²⁶³ RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 94. *CDMR-3*, docs. 289, 295, 309, 314, 319, 332, 345, 350, 358, 359, 361b, 372a, 377, 381 y 382. En un documento de 1195, un error del escriba cita al alcalde Rodrigo López como “Roderic Diaç”. *CDMR-3*, doc. 359.

Quel y Resa por las tropas navarras en 1163¹²⁶⁴. De ahí que, desde 1167, los únicos alcaldes concejiles son Lope López y Juan Cambares, no existiendo un tercer alcalde, en concreto Pedro Juanes Guemar, hasta 1172, cuando la situación fronteriza se decanta a favor del lado castellano. Incluso, la presencia de “*Bardaio*”, el cuarto alcalde documentado en 1154, se puede explicar en función de hacerlo en una compra efectuada por unos aristócratas locales, don Fernando y su mujer doña Toda, operación donde interviene como fiador dicho “*Bardaio*”.

Los nombres de “*iudex*” y “*adenantato*” se alternan en la documentación calagurritana para referirse a un único cargo desempeñado por una sola persona, predominando la segunda denominación¹²⁶⁵.

	JUECES o ADELANTADOS ¹²⁶⁶
1142	Pedro Zalema
1147-1150	Juan Barbaza
1152	Pedro Peita Lalmud
1152	Pedro de la Iglesia
1153-1154	Diego Carrero
1158-1162 y 1167	Domingo Sancho, hijo de Sancho Gómez
1165-1168	Martín de la Ceca
1171 y 1182	Lope, hijo de Pascual de Araciel
1171	Domingo, hijo de Domingo Miguel
1179	“ <i>Dominico de domna Mumna</i> ”

Mayor estabilidad existe en el desempeño del empleo de sayón, según apreciamos en el siguiente cuadro.

¹²⁶⁴ “... *quando Rex Sancius talavit Calaforra*”. ALEGRÍA SUESCUN, D. et al.: *Archivo...*, doc. 26.

¹²⁶⁵ MARTÍNEZ SOPENA, P.: “El proceso...”, p. 293. MOYA VALGAÑÓN, J. G.: “Los oficios...”, p. 159. Don Crispino es juez en 1132 y su hijo Domingo Crispín es adelantado a partir de 1134. Entre 1169 y 1182, Lope, hijo de Pascual de Araciel es denominado alternativamente “*adennatato*” y “*iudice*” en el cabildo calagurritano. *CDMR-2*, docs. 102, 105/106, 234, 245, 263, 281 y 282.

¹²⁶⁶ Todos son denominados “*adenantato*” o “*anteposito*”, salvo “*Dominico de domna Mumna*” que es “*iudex*” y Lope, hijo de Pascual de Araciel, al que se atribuyen ambas denominaciones. En 1179, Domingo de doña Munia es “*iudex*”, ignoramos si se refiere al mismo Domingo, hijo de Domingo Miguel. *CDMR-2*, docs. 87, 94, 97, 102, 113, 122, 123, 126, 130b, 132, 145, 153, 161, 163, 170, 174, 203, 209, 219, 220, 225, 226, 229, 245, 250, 270, 281, 282 y 307.

	SAYONES
1142-1152	Íñigo López¹²⁶⁷
1153-1179	Pedro Gascón Zancato¹²⁶⁸
1179-1188	Aznar Loripes o Zancato¹²⁶⁹
1198-1215	Bernardo de los Fayos¹²⁷⁰

La progresiva autonomía de los concejos a la hora de elegir a sus oficiales provoca que estos cargos sean desempeñados por titulares durante largos periodos de tiempo, bien por su carácter vitalicio o quizás por ser reelegidos anualmente¹²⁷¹. No obstante, los datos documentales no se decantan por una periodicidad anual ni por un carácter vitalicio. Los titulares de oficios concejiles permanecen bastantes años en el cargo, superando los diez años, o incluso los veinte en el caso del alcalde Lope López; por no hablar de los veintiséis del sayón Pedro Gascón Zancato. En cuanto a su carácter vitalico, encontramos datos en ambos sentidos: por un lado, documentamos alcaldes calagurritanos como Martín Esteban en 1151 y Domingo Miguel en 1161, confirmando operaciones cuando ya habían abandonado el cargo¹²⁷² y se vislumbra una secuencia de renovación de la terna de alcaldes al cabo de cada lustro, más o menos (según se observa en el cuadro anterior); por otro lado, Pedro Juanes Guemar desempeña la alcaldía hasta su muerte en 1189.

La complicación de las competencias del “*concilium*” y la acentuación de las diferencias económicas entre los vecinos dan lugar a una fractura jerárquica dentro de unos concejos de los que siguen formando parte la totalidad de los vecinos. En 1151, ya existen dos grupos claramente diferenciados entre los miembros de esta institución al

¹²⁶⁷ En 1167, el sayón es Pedro Gascón Loripes, a quién identificamos con Pedro Gascón Zancato, mencionado antes y después en dicho cargo; lo mismo puede ocurrir con el Pedro Loripes, sayón en 1179. *CDMR-2*, docs. 130b, 132, 145, 153 y 163.

¹²⁶⁸ *CDMR-2*, docs. 170, 174, 203, 209, 219, 220, 225, 226, 229, 245, 250, 270, 281, 282, 289, 295, 307 y 309.

¹²⁶⁹ *CDMR-3*, docs. 314, 319, 345, 349, 350, 358, 359, 361b y 372a.

¹²⁷⁰ *CDMR-3*, docs. 377, 381, 382, 401, 404, 407, 413, 417, 419, 420, 421, 422, 433, 445, 449, 454 y 459. *CDMR-4*, docs. 1, 17c, 25, 26, 27 y 52.

¹²⁷¹ Hasta 1340, las magistraturas del concejo calagurritano parecen contar con un carácter vitalicio. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Gobierno...”, p. 112. La duración de las magistraturas del concejo de Nájera parece ser vitalicia. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “La ciudad...”, p. 154. Aunque algunas cartas pueblas dejan al concejo la decisión de cambiar los alcaldes (Vitoria, Antoñana, Bernedo,...), la mayoría establece una elección anual (Logroño, Miranda de Ebro, Medina de Pomar, Pancorbo,...). Los sayones suelen ser elegidos anualmente. MOYA VALGAÑÓN, J. G.: “Los oficios...”, pp. 152 y 156.

¹²⁷² “*Dominico Michaele, tunc temporis alcalde de Calagurre*”. *CDMR-2*, docs. 155 y 208.

hablar del “*Calagurritanus populus, tam maiores quam minores*”¹²⁷³. A partir de entonces, una veintena de personas, cuyos nombres se repiten en las enumeraciones de testigos concejiles, serían los “*maiores*” del concejo calagurritano¹²⁷⁴. Varios de ellos, antes o después de estos diplomas, ocupan cargos en esta institución, configurando el germen de una oligarquía urbana. Pedro Juanes Guemar, testigo concejil en 1161 es alcalde desde 1172¹²⁷⁵, Pedro Zahed Quiram, miembro del concejo desde 1169 que

¹²⁷³ En 1178, en el concejo de Resa y Murillo también se especifica “*tam infançones quam villanos*”. CDMR-2, doc. 155. CDMR-3, doc. 265. La misma distinción entre “*maiores*” y “*minores*” se observa en los concejos altorriojanos de Haro y Santo Domingo de la Calzada en 1185 y a mediados del siglo XIII, respectivamente. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Sociedad...”, pp. 90 y s.

¹²⁷⁴ En este mismo documento de 1151, testifican doce miembros del concejo (Pascual Araciel, Martín Esteban, Domingo García, Domingo Juanes de Juan Gabdela, Juan de las Amas, Pedro Gómez, Pedro Juanes, Domingo Miguel, Bardago, Miguel Zalema, Pedro Milagro y Juan López), los dos primeros, Pascual de Araciel y Martín Esteban, son los alcaldes en ese momento, y otros dos más, Bardago y Domingo Miguel, lo será años después; Pedro Juanes, sendoan de San Andrés, es el único cargo que se explicita. En 1158, son cuatro los personajes concejiles que testifican la permuta de la catedral con el monasterio de Santa María de Castellón, encabezados por Lope López, por aquel entonces alcalde, aunque no lo explicita el documento (“*De Calaforra, Lop Lopez, P. gerno de Fortun Gomez, Iohannes Lopez, M. Zalema et concilio de Calaforra*”). Tres años más tarde, una venta de Elías Maingo a la catedral es confirmada por nueve miembros del concejo, encabezado por el alcalde Domingo Miguel y entre los que figuran los otros dos regidores (“*Dominico Michael tunc temporis alcaide de Calagurre, Enneco Fortunionis, Domino Roderico suo filio, Domino Michael suo genero, Dominico Roderico de Miraclo, Pascasio de Araciel alcalde, Iohannes Cambares alcalde, Petro de Iohanne Guemar, Garsia de Alganief*”). En 1169, una compra de García Zapata la suscriben siete “*testes de concilio*” (“... *testes de concilio: dompnus Michael de lalchaldesa, dompnus Francus, Petro fil de Zaheit Gyram, Fortun de Barea, P. d'Alburna, Dominico Sanç fil de Sanç Gomiz, Meter de Stephan Gualard*”), encabezados por dos personajes con el tratamiento de “don”, don Miguel de la Alcaldesa y don Franco, entre los restantes se encuentra el hasta entonces “adelantado” Domingo Sánchez, hijo de Sancho Gómez, y el futuro alcalde Pedro, hijo de Zahed Quiram. La donación del concejo a Salito en 1172 es confirmada por cuatro representantes de cada barrio calagurritano, figurando el alcalde Pedro Zahed entre los vecinos de San Andrés (“*De barrio Sancti Xristofori: Petro Zepa, don Michael, don Rodrigo, filius de Enecho Fortuniones, Gallego. De barrio de Sancte Marie: Petro Calbo, Iohannes de Moriello, Petro de Almocher, Martin filio de Iohannes Martin minor. De barrio de Sancte Andree: Petro Zaheid alchalde, Iohannes Cabeza, Dominico Sendoan, Petro Zaheit del Burgo*”). En la donación de la serna de Rincón de Soto a García Zapata, después de los alcaldes y antes de los andadores o apeadores, suscriben otros diez miembros del concejo en 1178 (“... *et de aliis: Iohannes Gualid, Michel ierno de Dominico Sebastian, Petro Sanz de la Moça, Marcho de Petro Pedrez, Petro de Maria el calvo, Dominico de domna Munia, Pedro de Almocher, Petro Calvo, Dominico Sancho minor et Petro Çahet del Burgo*”). Hacia 1190, la venta por parte de Blasco Romeo de la heredad de Calahorra, que su abuelo había recibido de Alfonso I de Aragón, se halla suscrita por los alcaldes Pedro Franco y Sebastián, en primer lugar, más “*Sancius de... et Iohannes Gualid et Iohannes et Michael, filii Petri de Çaed el alcalde, et Dominicus de Solanda et multi alii de concilio Calagurritano*”. En 1193, la venta de la villa de Murillo a la catedral por parte de doña Toda Pérez de Azagra es suscrita por los siguientes “*civibus Calagurre*”, enumerados a continuación del alcalde Pedro Franco: “... *, Iohannes Cabeça, Dominicus Sancho el Guesso, Dominicus Marina el merino, Martin de Gobça, Iohannes de Go(nsalvus), Sancius Ruvio,...*”. CDMR-2, docs. 155, 202 y 208. CDMR-3, docs. 235, 248, 267, 317 y 332.

¹²⁷⁵ Hacia 1135, documentamos un Juan Guemar de Marcux, Juan Guemar de la Portilla y Juan Guemar de San Cristóbal; ignoramos a quién de ellos se refiere el Juan Guemar, testigo por esos mismos años y propietario en el Despeñadero de Sorbán en 1132 y la Vedada hacia 1145. Un probable hijo suyo, Pedro Juanes Guemar, testigo hacia 1135, 1152 y 1161, propietario en Campo de Benesat en 1154 y alcalde concejil entre 1172 y 1188. Su presunto hermano Domingo Juanes Guemar dona a la sacristanía de San Cristóbal una viña en Canales antes de 1213; en 1212, su vástago, “*Dominicus, filius Dominici de Iohanne Guemar*”, dona a San Cristóbal una viña en la Vedada, donde tienen propiedades sus hermanos Mateo y Dominga. Otros miembros de la familia serían Juan Guemar, clérigo de San Cristóbal en 1214, y

ocupa la alcaldía diez años después, su hijo Miguel, quien figura entre las enumeraciones de los representantes del concejo desde finales del siglo XII y será alcalde a partir de 1212, “*Guillem*”, andador del barrio de San Cristóbal y quizás el mismo Guillermo Naiares adelantado o juez entre 1185 y 1204... Aun así también hay “*maiores*” muy relevantes, como don Miguel de la Alcaldesa, habitual en los primeros puestos en las suscripciones de miembros del concejo, que no llegan a desempeñar ningún cargo concejil, posiblemente debido a su condición de “*miles*”.

La elección de los cargos por parte del propio concejo y la estratificación social vivida por este provoca que muchos de los titulares de estas responsabilidades sean miembros de unas familias concretas, a las que denominamos “linajes concejiles”. El más importante de estos es el de los **Zahed**, descendientes de doña Tiria, hija de Zaheid Iben Azafar, que en 1098 vende por treinta y tres sueldos de plata una casa en el barrio de Santa María al “*fratre*” García Velásquez y al “*presbiter*” don Galindo¹²⁷⁶. Documentamos un “*Zageid alchaldi*” hacia 1100 y Zahed de Garceza, o Barzeiza, es “*adenantato*” o “*anteposito*” entre 1126 y 1129; más adelante, diferenciamos dos ramas de esta familia, encabezadas por Pedro, hijo de Zahed Quiram, vecino del barrio de San Andrés y alcalde concejil entre 1179 y 1211¹²⁷⁷, por un lado, y Pedro Zahed del Burgo, también residente en dicha collación¹²⁷⁸, por otro. Dos hijos del alcalde Pedro Zahed Quiram son miembros del concejo hacia 1190, Juan y Miguel, llegando el segundo de ellos, Miguel Zahed, a desempeñar también la alcaldía entre 1212 y 1234¹²⁷⁹. En 1201, figura en el concejo, “*Sancius de Petro Zaeth*”, seguramente el mismo Sancho Zahed fiador de Diego Pérez en su pleito con el concejo siete años más tarde. Al no especificar la condición de alcalde de su padre, sería hijo de Pedro Zahed del Burgo, tal como se explicita al actuar como fiador de las hijas de doña Urraca de San Pedro en 1197¹²⁸⁰.

También disponemos de ejemplos de familias que ejercen cargos concejiles, pero con menor relevancia que los Zahed. Don Crispino, juez en 1132, mientras su hijo

Sancho Guemar, yerno de doña Sancha en 1294. CDMR-2, docs. 82c, 83h, 99, 100, 102, 104, 124i, 124n, 161, 174, 174, 208 y 222a. CDMR-3, docs. 235, 245, 248, 250, 267, 270, 281, 282, 289, 295, 307 y 387. CDMR-4, doc. 17c, 27, 33, 51, 108d, 116, 511 y 547.

¹²⁷⁶ CDMR-2, doc. 44.

¹²⁷⁷ CDMR-2, docs. 45, 87, 94 y 97. CDMR-3, docs. 235, 270, 454, 459,....

¹²⁷⁸ Uno de ellos sería padre de la “*dompnam Totam de Petro Çahet*”, lindera de una pieza en Merdero en 1223. CDMR-3, doc. 493.

¹²⁷⁹ “*Iohannes et Michael, filii Petri de Çaed el alcalde*”. “*Iohannes, filius Petri Çahet alcalde*” testifica varios documentos en 1202, 1205 y 1209. CDMR-3, docs. 317, 377, 426, 454, 459, 499, 500, 501 y 511. CDMR-4, docs. 1, 17b y d, 26, 27, 34, 49, 51, 52, 62, 68, 74, 98, 101, 106 y 110.

¹²⁸⁰ CDMR-3, docs. 372a, 401 y 445. En 1243, la parroquia de San Cristóbal arrienda la “*vineam qui fuit Sancii Çahet in La Ampayana*”. CDMR-4, doc. 147.

Domingo Crispin, o “*Dominico ben Crispin*”, desempeña el similar cargo de adelantado entre 1134 y 1140¹²⁸¹. Del mismo modo, Lope, el hijo de Pascual de Araciel alcalde entre 1150 y 1167, es “*adenantato*” en 1171 y 1172 y “*iudex*” concejil entre 1169 y 1182¹²⁸², mientras su otro vástago, Juan Cabeza, es miembro del concejo en 1193¹²⁸³. También es “*adenantato*” en 1171 Domingo, hijo del alcalde Domingo Miguel entre 1137 y 1154¹²⁸⁴; otros parientes suyos, posiblemente su yerno y su nieto son testigos concejiles en 1161¹²⁸⁵. El ya mencionado cargo de “*sendoan*” cristaliza en un apellido referido a una importante familia del concejo calagurritano. En 1201, forman parte del concejo “*Fortunius Sendouan*”, testigo en una permuta catedralicia en 1195, y “*Dominicus Sendouan*”, representante del barrio de San Andrés en 1172¹²⁸⁶. También Juan Gualid, ya presente en el concejo en 1178, figura en esta institución junto a “*gener eius, Iohannes*” en 1201¹²⁸⁷. Aunque no podamos decir más sobre él, sería también el caso de “*domnus Michael filius alcaldesse*”, presente en el concejo desde 1169 y de los contenidos en la enumeración de testigos concejiles de 1161¹²⁸⁸.

Como resulta lógico, entre las familias integradas en el concejo calagurritano se establecen relaciones de colaboración; en 1100, Zaheid de Barzeiza sea fiador de la casa vendida por Eneco, hijo del alcalde Oveco Muñoz, a don Pedro de Nájera¹²⁸⁹. De igual manera, Domingo Juanes de Juan Gabdela, miembro del concejo en 1151, es fiador de Bardaio al vender una pieza a don Fernando y a su mujer doña Toda en 1162¹²⁹⁰. La presencia de “*Zafeid Quiram*”, padre del alcalde Pedro Zahed, como testigo en 1120 y 1134¹²⁹¹ nos permite aventurar posibles vínculos matrimoniales entre ambos linajes.

¹²⁸¹ No consideramos el posible parentesco entre Fortún Juanes, alcalde en 1129, y Juan Fortún, quien desempeña este mismo cargo poco después; la razón estriba en que la documentación cita a este último como “*Iohannes Fertun, neto de Dominico Petro, alcalde*”, aclaración destinada a establecer de un modo bien claro la diferencia entre ambos. CDMR-2, docs. 99, 102, 105/106, 113, 122/123, 124f y 126.

¹²⁸² CDMR-3, docs. 220, 245, 247, 281 y 282.

¹²⁸³ En 1171, Juan Cabeza es lindero de una pieza en Merdero propiedad de su hermano Lope, quien la vende al canónigo Juan de Tudela. Antes de 1190, María, hija del alcalde Pascual de Araciel, vende dos sortes en Merdero que lindan con “*nosmetipsi fratres*”. en 1202, “*Paschala, filia de alcalde Paschal de Araciel*” vende una viña en Campo de Benesat por tres maravedíes alfonsíes al cabildo catedralicio. En un documento sin fecha del siglo XII, Pedro Juanes Guemar y su mujer Eulalia entregan al cabildo una casa junto a la catedral “*quam comparavimus de Petro Iohannis de Aracel*”. Los hijos de este Pedro Juanes de Araciel son linderos de un agro situado junto al camino de la Torrecilla en 1169. CDMR-3, docs. 236, 247, 307, 332, 387 y 404.

¹²⁸⁴ CDMR-3, docs. 236, 247, 248, 250 y 307.

¹²⁸⁵ “*Enneco Fortunionis, Domino Roderico suo filio, Domino Michaelae suo genero*”. CDMR-2, doc. 208.

¹²⁸⁶ CDMR-3, docs. 248, 358 y 401. CDMR-4, docs. 61 y 62.

¹²⁸⁷ CDMR-3, docs. 267 y 401.

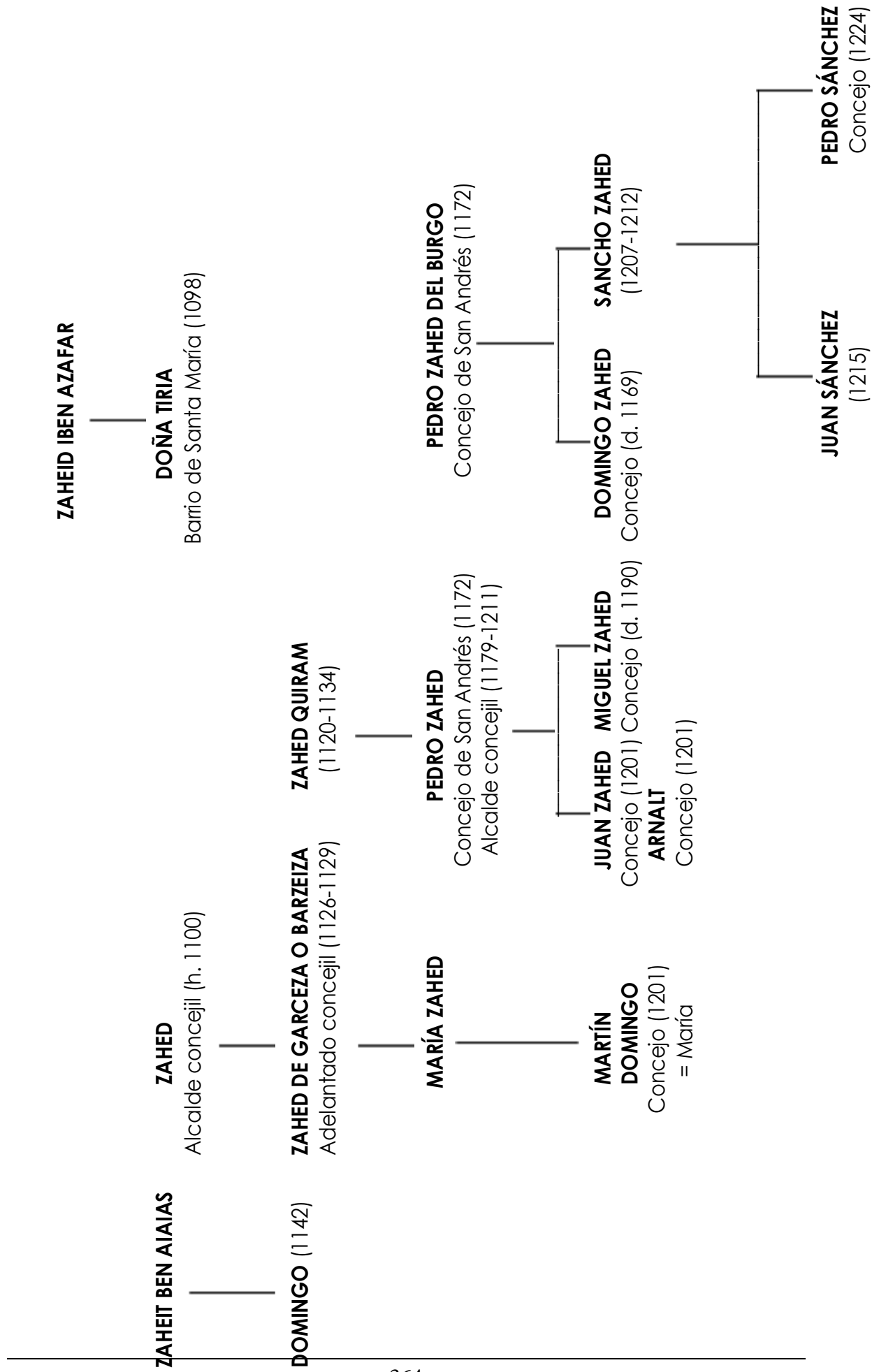
¹²⁸⁸ CDMR-3, docs. 208, 219, 222a, 235, 245, 270, 312, 372a, 401 y 419. CDMR-4, doc. 547.

¹²⁸⁹ CDMR-2, doc. 46.

¹²⁹⁰ CDMR-2, docs. 155 y 209b.

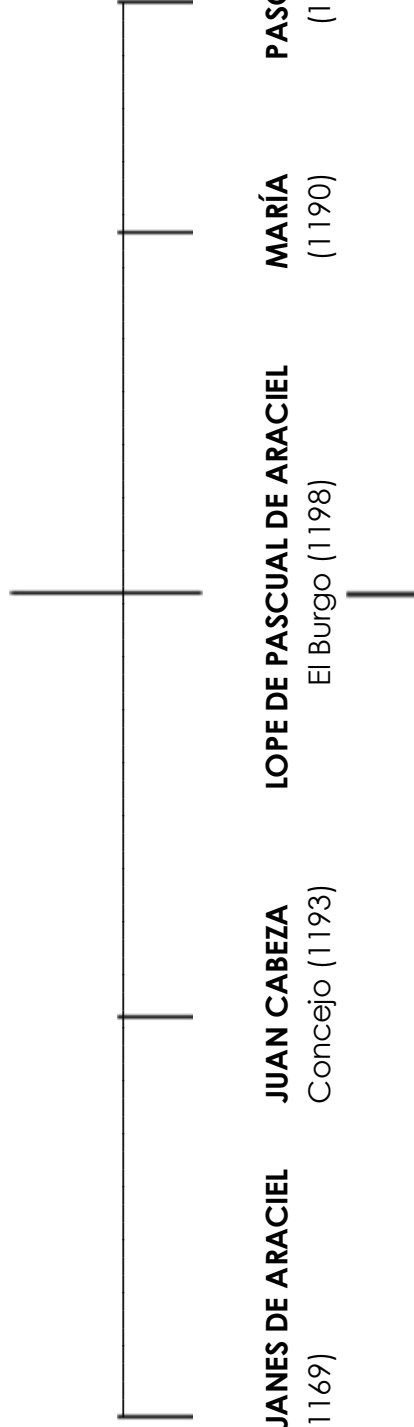
¹²⁹¹ CDMR-2, docs. 58 y 105/106.

ZAHED



ARACIEL

PASCUAL DE ARACIEL
Alcalde concejil (1150-1165)



PEDRO JUANES DE ARACIEL
(1169)

JUAN CABEZA
Concejo (1193)

LOPE DE PASCUAL DE ARACIEL
El Burgo (1198)

MARÍA
(1190)

PASCUALA
(1202)

DOMINGO FORTÚN

QUIRAM

DON QUIRAM

Barrio de Santa María (1066)

DON JUAN QUIRAM

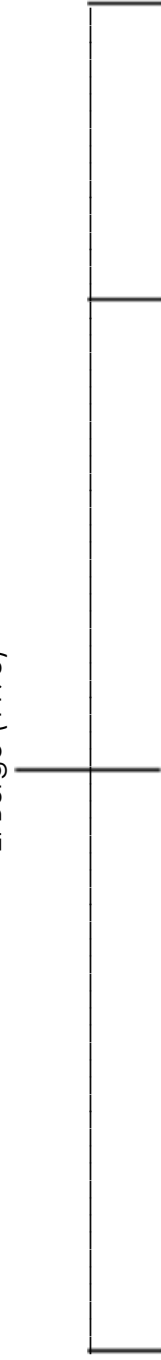
Prior del Cabildo (1124-1139)

ZAHED QUIRAM

(1120-1134)

DOMINGA QUIRAMA O "VIUDA"

El Burgo (1198)



PEDRO

El Burgo (1198)

DOMINGO DE DOMINGA VIUDA

El Burgo (1198) Concejo (1201)

MIGUEL

El Burgo (1198)

DOMINGA

El Burgo (1198)

MIGUEL

DOMINGO MIGUEL
Alcalde concejil (1137-1154)

DOÑA ARMESENDA

DOMINGO DE DOMINGO MIGUEL
Adelantado del concejo (1171)

DON MIGUEL DE DOÑA ARMESENDA

GONZALO MIGUEL (1202-1232)
"Miles" (1202-1232)
= PEDRO MARTÍNEZ
"Miles" (1232)

DOÑA SANCHA (1232)
= PEDRO MARTÍNEZ
"Miles" (1232)

DOÑA ARMESENDA (1215-1232)

PEDRO GARCÉS (1215)

FERNANDO MIGUEL (1232)

MIGUEL
Diácono

ALCALDESA

ALCALDESA (-1173)



DON MIGUEL DE LA ALCALDESA

= SANCHA

“Miles”, Concejo de Calahorra (1169-1201)

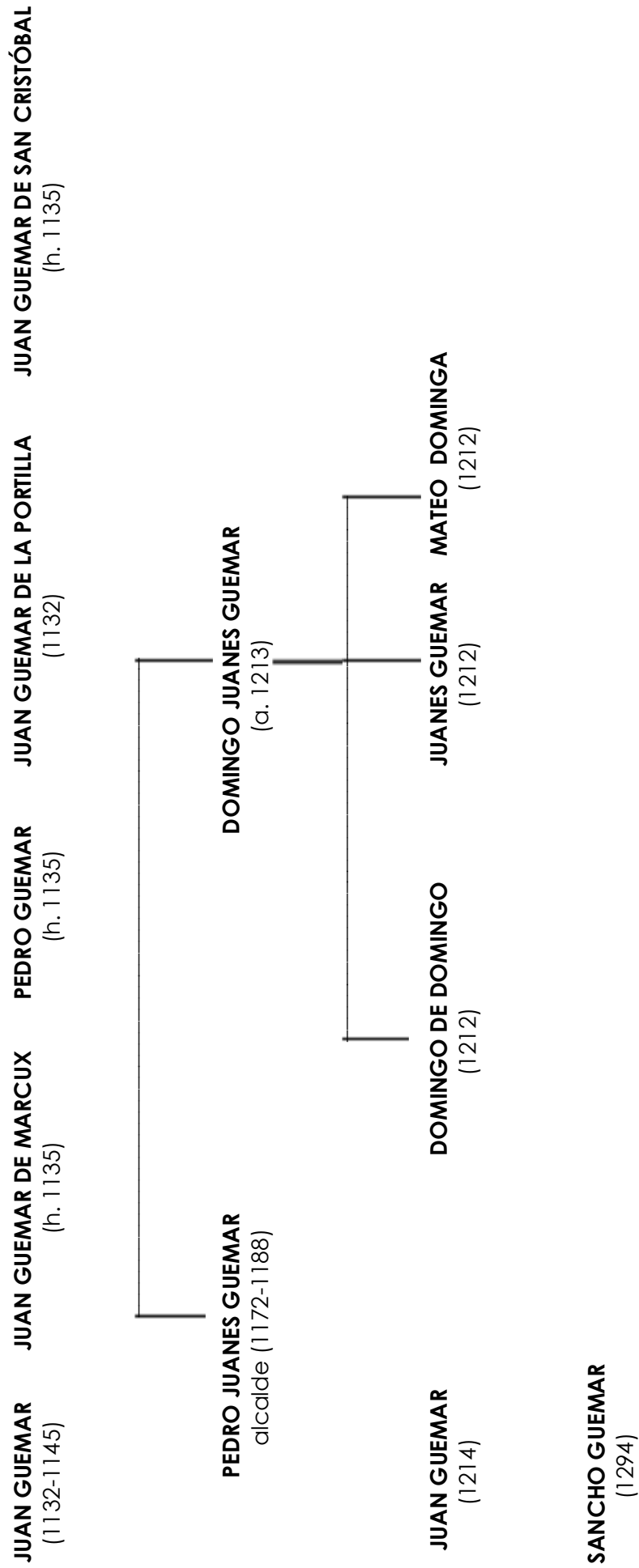


ÍÑIGO

“Miles”, Concejo de Calahorra (1201)

MIGUEL (1205)

GUEMAR



4.- DICOTOMÍA DE LAS ÉLITES LAICAS: NOBLES O “MILITES” Y “MAIORES” DEL CONCEJO

En función de lo contenido en los apartados anteriores, en el sistema político de la monarquía feudal, la delegación de la “*potestas regis*” o jurisdicción tiene lugar entre los tenentes nobiliarios de la ciudad, junto a sus clientes que actúan como subtenentes o alcaides del castillo, la catedral de Santa María y el concejo urbano, donde comienzan a destacarse unas “élites concejiles”. Los nobles situados al frente de Calahorra perciben las rentas del realengo, en especial los tributos regios, entre los que se encuentran el yantar¹²⁹², incluido en el precio de todas las compraventas documentadas¹²⁹³, así como la fonsadera¹²⁹⁴, el pedido¹²⁹⁵ y el portazgo¹²⁹⁶, figuras impositivas citadas en la mejora foral de Alfonso VIII. La catedral participa en una décima parte de estas rentas regias desde 1140. En cambio, las competencias del concejo se centran en la administración de justicia (y, suponemos, que en el cobro de las sanciones correspondientes), además de en la gestión de los “*exidos*” del entorno rural de la ciudad.

Obviando el importante peso del clero catedralicio, protagonista de un capítulo posterior, dentro de las élites laicas de Calahorra, se aprecia una dicotomía entre los nobles o “*milites*” apoyados por la monarquía para afianzar la frontera del Ebro y las “*maiores*” que controlan el concejo. Tanto los grandes como los pequeños nobles

¹²⁹² Obligación de alojar y facilitar alimento al señor, era cobrado ya todos los años, con carácter general y en metálico por el monarca ya en la segunda mitad del siglo XIII. Las cortes de Sancho IV y Fernando IV fijan la cuantía en seiscientos maravedíes de la moneda de la guerra, que son cien de la buena moneda, para el rey, trescientos para el infante heredero, doscientos para la reina y ciento cincuenta para el merino mayor. En las cortes de 1312 se quejan porque Fernando IV lo había elevado a mil maravedíes en 1307. Hay abusos tanto por cobrarlo señores como por exigírsele a instituciones eclesiásticas que estaban exentas. Hasta bien avanzado el siglo XIV era un pecho vigente y efectivo pero de importancia más bien complementaria y coyuntural. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 37 y ss.

¹²⁹³ CSMC-1, doc. 357. CDMR-2, docs. 22, 42, 44, 46, 58, 97, 102, 130b, 174, 208, 209 y 229. CDMR-3, docs. 235, 247, 250, 265 y 307. CDMR-4, docs. 424, 425, 427, 434, 445/449b, 447, 449a, 451, 452, 457, 459, 467, 468, 469, 470, 476, 483, 484, 485, 486, 490, 492, 499, 505 y 518.

¹²⁹⁴ Derivado del deber de participación militar, la monarquía intenta generalizarlo, aunque en teoría solo se podía cobrar los años de campaña militar. A pesar de las frecuentes exenciones (no siempre respetadas) y de su tendencia a la reducción y fosilización, era un ingreso apreciable a finales del siglo XIII; en las cuentas de la hueste de Tarifa (1292) el obispado de Calahorra aporta 65.070 maravedíes. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 41 y ss.

¹²⁹⁵ El “*petitum*” es un tributo establecido desde el reinado de Alfonso VII, una contribución extraordinaria y eventual frente a la amenaza almorávide al principio y, con el tiempo, un impuesto habitual a satisfacer por cada morador en su lugar de residencia. Se confunde con frecuencia con otros pechos. Va perdiendo importancia conforme pasa el tiempo hasta que la generalización del cobro de servicios a los concejos por parte de Alfonso X determina su desaparición de la mayor parte del reino. *Ibidem*, pp. 53 y s.

¹²⁹⁶ Impuesto indirecto sobre el tráfico de productos que, debido a la generalización de exenciones dentro de la política regia de facilitar los intercambios comerciales desde el siglo XIII, tiene un efecto desigual dentro de la fiscalidad de la monarquía. *Ibidem*, pp. 131 y ss.

poseen inmuebles en el barrio de Santa María (en concreto, el señor Sancho Aznarez y su mujer Oneka, Fernando Peláez y su mujer doña María y Elías Maingot) y tardan en identificarse con las instituciones eclesiásticas locales. No obstante, mientras entre la gran nobleza solo contamos con la donación de doña Toda Pérez de Arazuri, mujer de Pedro Ruíz de Azagra, a la catedral en 1183 y la presencia de don Sancho López de Cárdenas como arcediano de Calahorra, entre los nobles locales la relación con la sede es más frecuente. Fortún Aznarez de Berlanga, Fernando Peláez, Lopeion, doña Godina y doña Andresa efectúan entregas piadosas a favor de la catedral calagurritana, principal referente religioso de la ciudad¹²⁹⁷. Todo ello sin menoscabo del predominio de aquellos que, en función de su origen, vinculan su patrimonio calagurritano a instituciones religiosas extrañas a la ciudad del Cidacos. Recordemos al conde García Ordoñez y su mujer la infanta Urraca, la hija de ambos doña Mayor, Julián de Almonecer, Pedro Martínez y Gil de Iguzquiza. Dato especialmente relevante si tenemos en cuenta que de esta institución eclesiástica proviene la mayor parte de nuestra documentación. Incluso, según ya hemos observado, algunas de las donaciones a la catedral, como la protagonizada por Elías Maingot, son auténticas compraventas con un relativo interés piadoso.

Frente a ellos, se encuentran los “*maiores*” del concejo calagurritano, bien sean descendientes de habitantes de la Calahorra islámica, de repobladores peninsulares o de inmigrantes francos. Muchos de estos miembros del concejo mantienen una estrecha relación con la institución catedralicia¹²⁹⁸. A diferencia de las localidades de la Rioja

¹²⁹⁷ Situación similar a la de Domingo de Rodrigo de Milagro, miembro del concejo en 1161, si lo consideramos hermano del “*Michael subdiachonus, filius Roderici de Miraclo*” e hijo del “*Rodericus de Miraclo, miles*”, cuyos óbitos se hallan registrados por el cabildo catedralicio, pero sin determinar el año. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 92, 102 y 103.

¹²⁹⁸ Seguimos sin considerar como síntomas de una estrecha relación con la catedral la confirmación documentos de esta institución o el establecimiento con ella permutas o compraventas. Tal sería el caso del alcalde Pedro Juanes Guemar, junto a su mujer Eulalia, hija de Fortún Gómez, entrega una casa junto a la catedral, que había comprado a Pedro Juanes de Araciel, y la tercera parte de una pieza, de su madre, situada frente a la villa, a este institución a cambio de otra pieza junto al Molino de Perdiguero; Pedro Martínez, hijo de Martín Lazaro, testifica la venta de Dominga, mujer de Peroneto, al obispo en 1203 y, ese mismo año, la permuta de la catedral con Pedro Rodríguez, hijo de doña Sancha; Pedro Rodríguez de Calahorra, hijo de doña Sancha, establece una permuta con la catedral en 1203; Domingo Sánchez “*Maior*”, “*Crasso*” o “*el Guesso*” suscribe la venta a la catedral de la villa de Murillo por Toda Pérez de Azagra y testifica también la venta de las hijas de doña Urraca de San Pedro a la catedral en 1197, la donación de doña Cecilia a la catedral en 1205 y, en 1202, la permuta de la parroquia de San Cristóbal con Fernando de don Bonet. Juan, hijo del alcalde Pedro Zahed, testifica la permuta de la catedral con María, hija de Juan de Ausejo, en 1204 y la donación de doña Cecilia a la catedral en 1205; Juan Cabeza, hijo del alcalde Pascual de Araciel, cuyo hermano vende al canónigo Juan de Tudela en 1171, en 1167, es testigo de una permuta catedralicia y, en 1172, vende un agro en Sendero al cabildo en 1172 y, en 1195, testifica en la compra de una casa en el barrio de Santa María por la catedral a doña Oria de Arnaldos; Martín de Gopça en 1191 testifica una permuta catedralicia y, en 1202, la donación de doña Guiomar a la

Alta, no resultan beneficiados de la generosidad regia¹²⁹⁹. Son fiadores en las operaciones de la catedral de Santa María¹³⁰⁰, donan propiedades a esta iglesia¹³⁰¹ o

catedral; don Miguel de la Alcaldesa testifica la donación a la catedral de las hijas de Fernando Peláez hacia 1172, la permuta de la catedral con doña Sancha y su hija doña Toda en 1171, las ventas a la catedral de las hijas de doña Urraca de San Pedro en 1197 y de don Elías Maingo en 1179 y otra compra catedralicia en 1165; el alcalde Miguel, hijo del también alcalde Pedro Zahed, vende un huerto a la fábrica catedralicia por cinco maravedíes alfonsís en 1198; incluso, Juan de Gonzalo en 1185 testifica en la compra del arcedianos García a Lope de Varea y otros. *CDMR-3*, docs. 219, 222a, 225, 245, 250, 270, 289, 314, 332, 359, 372a, 377, 387, 401, 411, 417, 419, 420 y 426 y 247.

Domingo García, miembro del concejo en 1151, es testigo en las donaciones de Domingo Galindo a la catedral en 1144. Juan de las Amas, miembro del concejo en 1151, testifica una donación del prior Juan Felix a la catedral hacia 1145. Pedro Juanes, sendoan de San Andrés en 1151, testifica la compraventa entre Toda, hija del adelantado García, y la catedral en 1126. Miguel Zalema, miembro del concejo en 1151 y 1158, es testigo en una permuta catedralicia en 1147. Juan López, miembro del concejo en 1151 y 1158, testifica en la donación del prior Juan Felix a la catedral hacia 1145, así como en otras donaciones a la catedral en 1150 y 1152. Pedro Çepa, miembro del concejo de San Cristóbal en 1172, testifica una permuta catedralicia en 1171. Gómez de Lopones, andador de Mediavilla en 1178, es testigo en la permuta de un cabildo con un judío en 1188. Don Rodrigo, hijo de Íñigo Fortuniones, miembro del concejo de San Cristóbal en 1172, testifica la venta a la catedral de Elías Maingo en 1161 y una permuta catedralicia en 1171. Juan de Murillo o Murellano, miembro del concejo de Santa María en 1172, testifica una permuta catedralicia en 1204. Lo mismo ocurriría con aquellos que establecen permutas y compraventas con la catedral, operaciones comerciales que no tienen porqué evidenciar una especial relación con esta institución. Miguel Zalema, miembro del concejo en 1151 y 1158, cuya mujer Dominga entrega a la catedral una pieza en las Planillas a través de una permuta en 1165. Pedro, hijo de Sanz de la Moza, capitular en 1178, entrega una casa junto al cementerio a la catedral a cambio de una pieza en Merdero en 1170. Lope, hermano de Juan Cabeza y, por tanto, hijo del alcalde Pascual de Araciel, vende una pieza en Merdero al canónigo Juan de Tudela. *CDMR-2*, docs. 83d, 124n y ñ, 136, 145, 153, 155, 163, 164, 202, 208 y 220. *CDMR-2*, docs. 235, 241, 245, 247, 248, 267, 295, 311, 312, 314, 332, 384 y 401 y 420.

Tampoco consideramos las relaciones con los integrantes de la institución catedralicia; así, Pedro Calvo, miembro del concejo en 1178 y representante del barrio de Santa María en 1172, es fiador del chantre Pedro Juanes Gómez en una permuta de este con la catedral en 1195. *CDMR-3*, docs. 248, 267 y 358.

¹²⁹⁹ En cambio, si se registran donaciones de Alfonso VIII a favor de burgueses de Logroño y Nájera. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Sociedad...”, p. 91.

¹³⁰⁰ El alcalde Martín Esteban es fiador en una compra y dos donaciones catedralicias en 1129 y 1132, respectivamente. “*Fortunio, filio de Fortún Iohannes, alcalde de Calahorra*” es fiador de la catedral en una permuta en 1142. El alcalde Pedro Zahed, hijo de Zahed Quiram, es fiador en una permuta catedralicia en 1171, Juan Cabeza, hijo del alcalde Pascual de Araciel, es fiador de la catedral cuando esta compra una tienda en “*Petra Mala*” a un judío en 1188, Sancho Rubio lo es también en la permuta de la catedral con el chantre Pedro Juanes Gómez en 1195. Tanto el alcalde Pascual como su hijo el adelantado Lope son, respectivamente, fiador en una compraventa catedralicia en 1140 y testigo en una permuta catedralicia un cuarto de siglo después. Marco de Pedro Pérez, integrado en el concejo en 1178, es fiador de la catedral en una permuta en 1191. Emeterio, hijo de Esteban Gualardo, miembro del concejo en 1169, es fiador en una donación a la catedral hacia 1154. *CDMR-2*, docs. 97, 100, 102, 124a, 126, 131 y 220. *CDMR-3*, docs. 236 y 314.

¹³⁰¹ El alcalde Juan Cambares dona a la catedral un agro en Almudébar. Juan de las Amas y Pedro Alborna donan a la catedral parcelas rústicas, en concreto una viña en la Huerta el primero, a finales del siglo XII. Pedro de Alvorna, miembro del concejo en 1169, dona a la catedral un agro junto al molino del Perdiguero. Pedro Çepa, componente del concejo de San Cristóbal en 1172, dona a la catedral un agro en los quiñones de Salamanas por la salvación de su suegra; su defunción y las de su mujer Dominga y su hija María Bellida se hallan recogidas en el obituario catedralicio. Martín, hijo de Juan Martín Menor, miembro del concejo de Santa María en 1172, dona a la catedral una viña en Campo. Pedro de Almocher, miembro del concejo en 1178 y representante del barrio de Santa María en 1172, dona a la catedral dos agros en “*ponte de rivo*” hacia 1170. Del mismo modo, el templo catedralicio también es el destinatario de las ansias de salvación de los miembros del concejo; en el obituario catedralicio, están recogidos los fallecimientos de Juan, hermano del alcalde Pedro Zahed, del alcalde Pedro Juanes Guemar, de

forman parte de su cabildo¹³⁰². No obstante, el mejor ejemplo de relación entre las instituciones concejil y catedralicia es Martín de Gopça, representante del barrio de Santa María en 1172 y miembro del concejo en 1193, que, no solo es fiador del cabildo en una permuta en 1199, sino que también debe integrar esta institución a tenor del arriendo por parte del cabildo en 1207 de una pieza en la Laguna de Almodébar “*quam habuimus de Martino de Gobça, confratre nostro*”¹³⁰³. Todo ello a pesar de que, por estos años, comienza el desarrollo de las parroquias calagurritanas¹³⁰⁴, articuladoras de los barrios que organizan el concejo calagurritano. Los únicos miembros del concejo calagurritano que mantienen una especial relación con estas parroquias son Sancho Aragonés, autor de una donación pía a favor de la parroquia de San Cristóbal hacia 1200, y Pedro de Almocher, curiosamente representante del barrio de Santa María cuyo vástago Pedro es diácono en la parroquia de San Andrés en 1201¹³⁰⁵. Este olvido respecto de las parroquias contrasta con la frecuente residencia de los alcaldes calagurritanos en el barrio de San Andrés¹³⁰⁶.

“*Alcaldessa*”, en 1173, y de su supuesto hijo don Miguel de la Alcaldesa y de su esposa Sancha, de Pedro Zahed del Burgo y de Domingo Arnaldo. El cabildo catedralicio también registra el óbito de “*Pascasius Çahet diacon*” aunque sin determinar el año. El óbito de Pedro Zahed del Burgo, miembro del concejo de San Andrés en 1172, figura en el obituario catedralicio. CDMR-3, docs. 248, 311, 312 y 432. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 94, 96, 99, 100, 103 y 107.

¹³⁰² Pedro Zahed de San Andrés es capitular catedralicio en 1132. CDMR-2, doc. 102.

¹³⁰³ CDMR-3, docs. 248, 332, 382 y 438. El obituario catedralicio recoge el fallecimiento sin fecha de “*frater Martinus de Gobça*” y de “*Iohannes de Gobça*”. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 96 y 106.

¹³⁰⁴ Tampoco consideramos el testificar documentos de dichas parroquias, ni el establecer con ellas compraventas y permutas, como síntomas de una especial vinculación con estas iglesias. Juan, hijo del alcalde Pedro Zahed, en 1202 es testigo de la permuta de la parroquia de San Cristóbal con Fernando de don Bonet y, en 1209, de la donación de Juan de Pedro Orti a esta misma iglesia. Domingo de Solanda suscribe como testigo la donación de Pascual, hijo del obispo don Juan García de Préjano, a la parroquia de San Cristóbal en 1208. Domingo de Solanda suscribe como testigo la donación de Pascual, hijo del obispo don Juan García de Préjano, a la parroquia de San Cristóbal en 1208. CDMR-3, doc. 317. CDMR-4, docs. 1 y 17a y b.

¹³⁰⁵ CDMR-3, doc. 401.

¹³⁰⁶ Solo se explicitan datos de alcaldes ubicados en el barrio de San Andrés. En este distrito, a principios del siglo XII, tiene su casa Oveco Muñoz, quizás uno de los pobladores cristianos llegados a Calahorra después de su reconquista. Su hijo Eneco vende por doce sueldos una casa en el barrio de San Andrés, fruto del reparto hereditario con sus hermanos Munio y Domingo de un inmueble propiedad de su madre (“*mea casa quod abebam in Calagorra in barrio Sancti Andree...quod mi ex matre mea acepi...ad dexteram partis, sorte nepotum meorum filiis fratre meo Dominico; ad sinistre partis, sortem fratris mei Munnio*”), es decir, a pesar de la fragmentación hereditaria, dicho inmueble sigue siendo un bien funcional, un dato revelador del importante volumen del patrimonio inicial. El adelantado Juan Barbaza posee unas casas en el barrio de San Andrés en 1153. Entre los vecinos de este barrio, el alcalde Pedro Zahed, hijo de Zahed Quiram, confirma una donación concejil en 1172; incluso, otro miembro de la familia, Pedro Zahed del Burgo, es representante del barrio de San Andrés ese mismo año, a pesar de que su apellido lo vincula más con la collación de Santa María, hecho que revela la fuerte implantación de este linaje por encima de los límites de distritos urbanos. Juan Cabeza, hijo del alcalde Pascual de Araciél y representante del barrio de San Andrés en 1172. CDMR-2, docs. 46, 155 y 170. CDMR-3, docs. 245 y 248. Las únicas excepciones son Pedro, hijo de Sanz de la Moza, quien entrega a la catedral una casa

A pesar de la dicotomía entre “*militēs*” y “*maiores*” del concejo, no nos encontramos con una situación similar a la observada, durante estos mismos años, en los núcleos urbanos de la Rioja Alta (Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada), donde la élite concejil está conformada por profesionales de los sectores secundarios y terciario (carpinteros, torneros, carniceros, tomadores de rentas, prestamistas, tenderos...) con exclusión de los “*militēs*” o caballeros¹³⁰⁷. En cambio, los oficiales concejiles calagurritanos, diferenciados de los caballeros, no evidencian una dedicación a los citados “oficios burgueses”, sino que en la documentación solo figuran propietarios de inmuebles urbanos en Calahorra y, sobre todo, rústicos en el entorno rural de la ciudad¹³⁰⁸. Algunas de sus propiedades rurales se ubican en términos como el

junto al cementerio en 1170; así como los sendoanes y representantes de las otras dos collaciones calagurritanas. CDMR-2, doc. 155. CDMR-3, docs. 241, 248 y 267.

¹³⁰⁷ MARTÍNEZ SOPENA, P.: “El proceso...”, p. 320. También se aprecia cómo las ordenanzas forales concedidas a estas localidades limitan los privilegios de caballeros y hombres de armas respecto a lo que es habitual en el resto de Castilla. Una razón de la exclusión de estos “*militēs*” es el reducido tamaño de los alfores concejiles alorriojanos que dificulta a estos la configuración de un patrimonio fundiario suficiente para sustentar su poder económico. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Sociedad...”, pp. 91 y ss.

¹³⁰⁸ El alcalde Zahed es lindero de un agro en el camino de San Felices en torno al año 1100. Fortún Juanes, hacia 1132 es mencionado como propietario de un agro en el término calagurritano de Torrescas. Martín Esteban dona a la catedral una casa, una viña, un huerto y otros bienes en 1119 y posee una pieza en Almodébar hacia 1145; su hijo Domingo Martínez posee una pieza en Pesenzano en 1167. Pedro Juanes Guemar es propietario en Campo de Benesat en 1154 y, en un documento sin fecha junto a su mujer Eulalia, hija de Fortún Gómez, entrega una casa junto a la catedral, que había comprado a Pedro Juanes de Araciél, y la tercera parte de una pieza, de su madre, situada frente a la villa, a este institución a cambio de otra pieza junto al Molino de Perdiguero. Lope López posee una pieza en Torrescas hacia 1165. María, hija del alcalde Pascual de Araciél, hacia 1175, vende a la catedral dos “*sortes*” en Merdero que lindan con “*nosmetipsi fratres*”, seguramente fruto del reparto hereditario y, en 1202, “*Paschala, filia de alcalde Paschal de Araciél*” vende una viña en Campo de Benesat por tres maravedíes alfonsíes al cabildo catedralicio. María, otra hija de Pascual de Araciél, vende dos “*sortes*” en Merdero a la catedral por seis maravedíes “*lopinos*” hacia 1175. Los hijos de este Pedro Juanes de Araciél son linderos de un agro situado junto al camino de la Torrecilla en 1169. Domingo Fortún, “*neto de Dominico Petro*” es propietario frente a la villa y Domingo Abdelkerim figura como propietario en Almodébariel y en Nava de Sancho, ambos hacia 1200. A finales del siglo XII, Juan Cambares posee un agro en Almodébar, así como Pedro Zahed posee parcelas rústicas en Merdero y en la Huerta, esta última linda con la de su hermano “*Iohannes, filio de Zaheit Quiram*”, su hijo Miguel, también alcalde, vende un huerto a la fábrica catedralicia por cinco maravedíes alfonsíes en 1198. CDMR-2, docs. 45, 46, 55, 82c, 83h, 102, 124f, 124i, 161, 174, 208, 222a y 225. CDMR-3, docs. 235, 245, 248, 250, 267, 270, 281, 282, 289, 295, 307, 311, 312, 377, 387 y 404. CDMR-4, doc. 548. Aunque ignoramos de que alcalde en concreto descenden, “*Iohannes de illo alchalde*” es propietario en el término calagurritano de Prado en 1137 al igual que sus hijos (“*filios de Iohannes de illo alchalde*”) cinco años después. Lo mismo ocurre con los “*filios de Iulian de illo alchalde*”, linderos de un agro en Sorbán en 1150. Pedro, hijo del alcalde Domingo Pedro, vende un majuelo en La Ampayana en 1169. CDMR-2, docs. 113, 130b y 153. CDMR-3, doc. 235.

También predominan los propietarios de inmuebles rústicos entre los restantes miembros del concejo calagurritano y sus familiares. Hacia 1140, se menciona una “*vinea de Dominico Crespin*”. Hacia 1150, Pedro Zalema posee una parcela en la “*Ripiella*”. En 1153, Juan Barbaza tiene una casa en el barrio de San Andrés. En 1169, Domingo, hijo de Domingo Miguel, es dueño de un agro en la “*Bardiella*”. En 1171, Lope, hijo de Pascual de Araciél, vende una pieza en río Merdero por tres maravedíes y medio. CDMR-2, docs. 83e, 124f y 170. CDMR-3, docs. 236 y 247. Miguel Zalema, miembro del concejo en 1151 y 1158, cuya mujer Dominga entrega a la catedral una pieza en las Planillas mediante una permuta en 1165. Don Franco, miembro del concejo en 1169 es propietario en el “*petrecal de Avvinia*”. Pedro de

Despeñadero de Sorbán, Perdiguero, Mata del Junco, “*Petrecal de Avvincia*”, Cabezo de Gómez, Valroyo, Quiñones de Salamanas, Espartal de Almudébar, Almudébariel, Prado o Nava de Sancho¹³⁰⁹, cuya reciente roturación sería competencia del concejo. Esta diferencia se explicaría en función de la lejanía de la ciudad del Cidacos respecto del “camino francés” del itinerario jacobeo, eje articulador de la vida económica de dichos concejos altorriojanos.

No obstante, la situación fronteriza de Calahorra frente a Navarra, que justifica la abundante presencia de caballeros en la ciudad, determina la rápida evolución de esta situación durante la siguiente centuria con la progresiva integración de los “*militēs*” y sus descendientes en las instituciones locales. De momento, en el siglo XII, la única excepción es don Miguel de la Alcaldesa (cuyo apellido atestigua su relación familiar con la institución concejil), a quien el obituario catedralicio le atribuye la condición de “*miles*”¹³¹⁰, tiene una frecuente presencia entre los primeros “*maiores*” del concejo

Alvorna, miembro del concejo en 1169, dona a la catedral un agro junto al molino del Perdiguero. Pedro, hijo de Sanz de la Moza, capitular en 1178, entrega una casa junto al cementerio a la catedral a cambio de una pieza en Merdero en 1170. Marco de Pedro Pérez, capitular en 1178, es dueño de un agro en Cabezo de Gómez en 1171. Pedro de Almocher, capitular en 1178, es representante del barrio de Santa María en 1172 y dona a la catedral dos agros en “*ponte de rivo*” hacia 1170. Pedro Zepa, miembro del concejo de San Cristóbal en 1172, dona a la catedral un agro en los quiñones de Salamanas por la salvación de su suegra. Martín, hijo de Juan Martín Menor, miembro del concejo de Santa María en 1172, dona a la catedral una viña en Campo. Juan Cabeza, hijo del alcalde Pascual de Araciél, miembro del cabildo en 1172 y 1193; en 1171 es lindero de una pieza en Merdero propiedad de su hermano Lope, quien la vende al canónigo Juan de Tudela. CDMR-2, docs. 83d y e, 155, 202 y 220. CDMR-3, docs. 235, 241, 245, 247, 248, 267, 311, 312 y 332. Sancho Aragonés posee una viña en Viñas de Yuso y la tercera parte de un huerto en Cupello hacia 1200, Pedro Alvorna es propietario de un agro junto al Molino de Perdiguero hacia 1200 y en La Laguna hacia 1230; Juan Cabeza, hijo del alcalde Pascual de Araciél, en 1171 es lindero de una pieza en Merdero propiedad de su hermano Lope, quien la vende al canónigo Juan de Tudela, y un año después vende un agro en Sendero al cabildo en 1172, Domingo Malello, sendoan de San Cristóbal en 1172, es propietario de una pieza en los Terreros en 1203 y, por último, “*Dominicus, filius Dominice vidue*” puede ser el mismo Domingo, hijo de la viuda Dominga Quirama, que, tres años antes, junto con su madre y el resto de sus hermanos vende un huerto en el Burgo a la fábrica catedralicia, pues es el único “Domingo, hijo de Dominga” documentado durante estos años. Acerca de Miguel del Iudez, propietario en la Pontecilla del río de Siest en 1199, no hemos podido concluir el cargo concejil del que es familiar. CDMR-2, docs. 174, 209b y 225. CDMR-3, docs. 235, 236, 247-250, 292, 295, 307, 311, 332, 359, 374, 382, 387, 401 y 414. CDMR-4, docs. 547 y 548. En 1152, “*Martin Sedoan, genero de Petro Çecrin*” es el anterior propietario de una pieza en el Prado. “*Motarref Senduan*” propietario de un agro en la Vedada y los “*filii de Fortun Sendouan*” son propietarios en río de Aneares en 1206. CDMR-3, docs. 161, 248, 358, 388, 401, 435 y 445. CDMR-4, docs. 17e, 37, 62, 176 y 495.

¹³⁰⁹ Bardago vende en 1162 una pieza en el Espartal de Almudébar por cuatro maravedíes. Juan Cambares posee un agro en Almudébar según una memoria de operaciones catedralicias elaborada a finales del siglo XII. “*Armesenda, sorore de Lop Lopez Lalcalde*”, propietaria de un agro de los Quiñones de Salamanas a finales del siglo XII. Miguel Zalema, cuya esposa Dominga entrega una pieza en las Planillas a la catedral en 1165, don Franco, propietario en el “*Petrecal de Avvincia*”, Marco de Pedro Pérez, dueño de un agro en el Cabezo de Gómez en 1171, Pedro Zepa, quien dona a la catedral por el alma de su suegra un agro en los quiñones de Salamanas. Juan Cambares posee una pieza en Almudébar a finales del siglo XII. CDMR-2, docs. 83e, 209b y 220. CDMR-3, docs. 245, 311 y 312.

¹³¹⁰ Es propietario en calle de Olivo, Terreros y los Canales y suele confirmar operaciones de otros “hombres del rey”: la donación a la catedral de las hijas de Fernando Peláez hacia 1172, la permuta de la catedral con doña Sancha y su hija doña Toda en 1171, las ventas a la catedral de las hijas de doña Urraca

calagurritano desde 1169 y hasta 1201¹³¹¹; en cambio, no accede a ninguna magistratura, seguramente a raíz de su condición de caballero. Además, solo vislumbramos algún caso de cooperación que supera la cesura establecida entre oficiales concejiles y “*milites*”. Bardago es fiador en una compraventa efectuada por el noble local Fernando Peláez y su mujer doña Toda en 1154; su presencia en esta operación resulta excepcional, pues no solo se trata de su única cita como alcalde sino que también determina la ampliación a cuatro del número de alcaldes calagurritanos¹³¹².

de San Pedro en 1197 y de don Elías Maingo en 1179. Incluso, su hijo es “*Ennecus, miles*”, también miembro del concejo en 1201 que suscribe como testigo la venta de María Gil, nieta de García Zapata e hija de Gil de Ocharra, al cabildo en 1202 RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica..., pp. 92, 102 y 103. *CDMR-3*, docs. 222a, 245, 279, 372a, 401 y 407.

¹³¹¹ En dicho periodo, también formaba parte del concejo don Franco, un personaje importante, pero cuya condición de “*milite*” no podemos afirmar. *CDMR-3*, docs. 235 y 401.

¹³¹² Además, ocho años más tarde, Bardago vende una pieza en el Espartal de Almodébar por cuatro maravedíes a los citados Fernando Peláez y doña Toda. Respecto a este mismo matrimonio de la nobleza local, lo mismo ocurriría con Pedro de Alvorna, miembro del concejo en 1169, quien testifica las compras de don Fernando Peláez y su mujer doña Toda en 1154 y 1162. Sin embargo, al tratarse de miembros relevantes del concejo, resulta normal su presencia confirmando actos jurídicos. *CDMR-2*, docs. 174 y 209b. *CDMR-3*, doc. 235.

V.- FORMACIÓN DE LA GRAN PROPIEDAD (1045-1200)

A pesar de la imposibilidad de dissociar gran propiedad y ejercicio de la jurisdicción, dos realidades que se retroalimentan, las hemos separado para hacer más operativo el análisis de ambas. Tras la reconquista cristiana, prosigue la concentración patrimonial esbozada durante los últimos años del dominio islámico. La política regia organizadora del territorio, tanto en el momento de la toma de la ciudad como a lo largo de las disputas fronterizas con Navarra durante el siglo XII, la propia dinámica de ampliación del espacio productivo y crecimiento económico (aumentado el mercado de la tierra y destruyendo la propiedad colectiva de los grupos familiares) y el ejercicio de la jurisdicción regia, ya sea por parte de los tenentes y del concejo o con la participación de la catedral, provocan una expansión de los grandes patrimonios. Los medios empleados en la configuración de la gran propiedad son, no solo las citadas donaciones regias, sino también la intervención en actividades roturadoras, el establecimiento de compras y, en el caso de las instituciones eclesiásticas, la recepción de donaciones pías. Los grandes linajes nobiliarios y la catedral, que aúnan propiedad y jurisdicción y, por tanto, pueden disponer de prestaciones de trabajo, se erigen como los principales protagonistas en detrimento de tenentes esporádicos, poco enraizados en la zona, y de instituciones eclesiásticas foráneas e, incluso, de las propias parroquias calagurritanas. El propio crecimiento de los grandes patrimonios fuerza a sus gestores a arbitrar modos de explotación indirectos.

La presión de la gran propiedad provoca el retroceso del pequeño campesinado, indefenso ante la disolución de las comunidades patrimoniales familiares y la personalización de la propiedad en la figura de la familia nuclear. Los mecanismos de reproducción de la pequeña propiedad se muestran inoperantes, salvo la adquisición de nuevas tierras por roturación, aunque esta posibilidad está siendo limitada a favor de las élites concejiles. Por todo ello, una parte del campesinado está abocada a ciertas fórmulas de dependencia respecto de los grandes propietarios evidenciadas en las figuras del collazo y del trabajador especializado o asalariado. A partir de ahora, analizamos estos grandes patrimonios desde las perspectivas de su proceso de

configuración, de sus titulares, de sus modos de explotación mediante el control de la mano de obra campesina, así como de las resistencias contradicciones consustanciales a ellos.

1.- CONFIGURACIÓN DE LA GRAN PROPIEDAD

Son muchos los factores que se aúnan en la configuración de la gran propiedad feudal. Uno de los más relevantes responde al interés regio por articular los nuevos territorios mediante generosas concesiones a grandes propietarios. Sin embargo, también las causas se encuentran en los problemas propios de la pequeña propiedad. Por un lado, el proceso de disolución de la propiedad comunitaria de los grupos familiares extensos hacia un predominio de la disposición patrimonial de la familia nuclear. Esta última es la realidad constatada en la documentación estudiada; la gran mayoría de las operaciones comerciales están protagonizadas por una persona con su cónyuge y, a lo sumo, junto a sus hijos. No obstante, también documentamos “comunidades patrimoniales de hermanos” y reclamaciones de parientes ante la disposición individual de bienes que nos ilustran la citada evolución. Todas estas situaciones las analizamos más adelante al abordar las resistencias ante el avance de la gran propiedad. La libre disposición de las propiedades por parte de la familia nuclear y el progresivo fraccionamiento del patrimonio a través de repartos hereditarios equitativos, sin ningún tipo de preferencia por orden de nacimiento o sexo, facilitan la enajenación de estos a favor de grandes propietarios. Esta práctica es habitual en la Castilla altomedieval¹³¹³; la herencia parcelable y equitativa tiene su razón de ser en la antigua comunidad patrimonial entre hermanos que ahora se divide¹³¹⁴. Fórmula adaptada a una coyuntura de crecimiento demográfico que eleva el valor de los recursos agrarios¹³¹⁵. Esta distribución equitativa tiene lugar en todos y cada uno de los bienes que componen la

¹³¹³ Su predominio queda constatado tanto en testimonios documentales como por el contenido de los ordenamientos jurídicos (Fuero de Cuenca, de Alcalá de Henares, Fuero Real...); con la única excepción del espacio asturiano (Fueros de Oviedo y Gijón). BERMEJO CASTRILLO, M. A.: *Parentesco...*, pp. 537-556.

¹³¹⁴ MONTANOS FERRIN, C.: *La Familia...*, pp. 218-251.

¹³¹⁵ BERMEJO CASTRILLO, M. A.: *Parentesco...*, pp. 537-556.

heredad; en consecuencia, un reparto de esta clase fomenta una ulterior solidaridad fraterna en aras de su mejor gestión. Sirvan de ejemplo Pedro Pérez y su mujer Donoro, cuatro de cuyos cinco hijos dividen a partes iguales una casa “*que accidit nobis de parentibus nostris*” en 1142, vendiendo uno de ellos su parte a don Domingo; dieciséis años después, los hijos del único hermano que no ha participado en dicho reparto, Román Pérez, llamados Juan, Pedro, Donoro y Guisema venden a la catedral todo el patrimonio recibido de sus padres, que contiene dos piezas cuya división hereditaria ya han efectuado¹³¹⁶. Esta costumbre fracciona cada uno de los bienes hasta la inoperancia, resultando más rentable su venta que su explotación, realidad ya constatada en inmuebles urbanos¹³¹⁷ y rústicos.

Por otro lado, se encuentra la principal contradicción inherente a la pequeña propiedad: ante el bloqueo tecnológico, las necesidades de los pequeños propietarios de víveres y simiente en los años de malas cosechas y sustento durante la vejez y/o viudedad. Disponemos de algunos ejemplos ilustrativos al respecto. A consecuencia de la plaga de langosta sufrida por los campos calagurritanos el año anterior, en 1137, Pedro Pérez vende una tierra en el término de El Prado a su hijo, el “*missacantano*” don Domingo, por veinte cahíces de trigo “*quod dispense de tuo in illo anno de illa lacusta*”. Esta circunstancia también pudo determinar que, cuatro años más tarde, María Alvend venda a la catedral unos casales con huerto, dentro de propia ciudad, por diez maravedíes más un cahíz de cereal y un carapito de vino¹³¹⁸. Asimismo, cuando en 1122 Dominica, hija de Sancho Baro dona “*corpus meum cum omni hereditate mea*” al obispo y cabildo calagurritanos para que “*in omni vita sua habeat victum et vestitum in Sancta Maria*”¹³¹⁹, seguramente nos encontremos ante una mujer, quizás viuda, con la pretensión de asegurar su vejez.

A continuación, nos centramos en los métodos empleados para la configuración de los grandes patrimonios, a saber, intervención en el proceso roturador, recepción de donaciones regias, compras, la participación en espacios comunales y, en el caso de las instituciones eclesíásticas, la canalización hacia ellas de la generosidad pía.

¹³¹⁶ CDMR-2, docs. 113, 132 y 203a.

¹³¹⁷ Destacamos el caso de María, cuñada del clavero Vicente, quien, hacia 1155, dona su parte de una casa a la catedral con la condición de mantener el usufructo vitalicio de esa porción más la otra parte del mismo inmueble que “*mea germana Olaliadedit sua parte prefate ecclesie*”. CDMR-2, doc. 154.

¹³¹⁸ “*venit una de X. plagis Egipto in regione Iberie, videlicet locusta, ... et devoravit omnem herbam regiones et omnem fructum terre. Sequena etiam anno procreatio illius, videlicet bruces, deinde locusta devorabit omnia virentia queque invenit in tota terra*”. CDMR-2, docs. 111, 113 y 126.

¹³¹⁹ CDMR-2, doc. 63.

Ya hemos dejado constancia de una intensa actividad roturadora sobre las riberas de los ríos y en terrenos situados en los márgenes del espacio agrario. Diferenciamos dos tipos de roturaciones, las espontáneas, fruto de la iniciativa particular de un pequeño grupo humano, y las organizadas por los poderes feudales; no obstante, en última instancia se remite al monarca la sanción del derecho de propiedad sobre dichos espacios.

En cuanto a las roturaciones espontáneas, estos grupos colonizadores cuentan en ocasiones con cierto tipo de organización religiosa, estando dirigidos por un “*abbas*” o “*presbiter*”¹³²⁰. Podría ser el caso del “*presbiter*” don Fortún de Resa, quien en 1065 dona al monasterio de San Millán de la Cogolla una gran explotación en Resa, configurada por unas casas “*cum suis agris, vineis, cum arboribus, pomiferis*” con una serie de inmunidades¹³²¹, que seguramente posee de manos del rey, pues el propio monarca pamplonés Sancho Garcés IV confirma la operación. Quizás dicha donación regia no haga sino confirmar la realidad de una previa apropiación espontánea por parte de un grupo bajo la dirección de dicho “*presbiter*”, pues, a raíz la pervivencia del concepto de “*potestas regis*”, solo la iniciativa regia o la posterior confirmación por parte de la corona otorgan el derecho de propiedad sobre la presura¹³²². La vinculación de don Fortún con actividades roturadoras la encontramos en este mismo diploma. Pues la devolución a San Millán tres tierras en el término resano de “*in soto Sarrazini*”, anteriormente concedidas en prestatmo por esta institución, quizás sea una fórmula para roturar espacios boscosos de la ribera del Ebro¹³²³. Además, en una memoria de los bienes donados a San Millán por don Fortún, elaborada a principios del siglo XII, encontramos una viña en Sotillo, tres tierras en el Soto de Carrión y una tierra en la Dehesa, posibles frutos de desbroces a costa de la vegetación autóctona¹³²⁴. Incluso, cuando su hija Belasquita y Sceba, la madre de esta, donan al monasterio emilianense una importante heredad en Resa, parte de ella (las tierras en los sotos de Sarracín y

¹³²⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 97-115. En el mismo espacio fronterizo de la Rioja Baja podía ser el caso del presbítero Hermenegildo que, a mediados del siglo X, posee tierras, viñas y casas en Préjano, Albueco, Cervera y Cornago. “Los comienzos...”, p. 83.

¹³²¹ “*ab omni regali servicio ingenuas, sine homicidio, sine saionis ingressione, sine omni servitutis honore*”. *CSMC-I*, doc. 349.

¹³²² MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Pervivencias...”, pp. 24 y ss.

¹³²³ *CSMC-I*, doc. 349.

¹³²⁴ *CSMC-2*, doc. 505.

Sartaguda, la tierra y el majuelo situados en la Dehesa y la viña de Sotillo¹³²⁵) puede responder a roturaciones más o menos recientes. El proceso de individualización de la propiedad rústica determinaría que el “*presbiter*” o “*abbas*” se apropie de una importante porción de los bienes hasta entonces adscritos al grupo o comunidad. Esta sería la génesis del importante patrimonio reunido por don Fortún de Resa. Quizás, la colonización espontánea por parte de grupos pseudo-religiosos se encuentre también en el origen de explotaciones en “coto redondo”¹³²⁶, de pequeños núcleos de población que, dispersos en el campo calagurritano, surgen después del 1045 como Sansol y San Pedro y, sobre todo, de instituciones como el monasterio de Santa María, situado en las afueras de Resa en 1071¹³²⁷.

Al entender las roturaciones como una movilización de recursos que genera nuevas fuentes de renta, los distintos poderes feudales, propietarios de gran cantidad de tierras sin cultivar, estimulan este proceso, bien sea entregando partes de estos espacios para su puesta en cultivo, en ocasiones a cambio de una renta, o abordando la roturación de un modo directo gracias a las prestaciones de trabajo debidas por los campesinos. Solo contamos con información acerca de la primera modalidad; a ella se refieren las citadas concesiones en prestamo en Soto Sarracín a Fortún de Resa por parte de San Millán de la Cogolla.

En cuanto a la monarquía, recordamos las iniciativas repobladoras de García III en “*Villanova*” (que seguramente se remonte al momento islámico) y de Alfonso VI en Murillo¹³²⁸. Sancho IV dona al señor Sancho Aznarez dos tierras “*per vineas creare*” y la “*terra de argensatas*”, instando la transformación y la explotación económica de dichas parcelas, y, al monasterio de Santa María de Irache en 1063, le entrega la “*domum...una cum suo solare*” en Resa que ha pertenecido a don Juan¹³²⁹; quizás, dicho solar consista en una explotación entregada para su roturación¹³³⁰.

¹³²⁵ CSMC-2, doc. 290.

¹³²⁶ La “*domum...cum suo solare et torcularare que est supra domum et cum terris et vineis ortalibusque et aree*” que perteneció a don Juan hasta que Sancho Garcés IV la donó al monasterio de Santa María de Irache en 1063. CDMR-2, doc. 21.

¹³²⁷ La aparición de este cenobio puede estar relacionada con una intensificación de la roturación de la ribera del Ebro en Resa después de la reconquista de Calahorra. CSMC-1, doc. 391.

¹³²⁸ “*el emperador pobló aquel lugar y puso habitadores en él y que el primer sacerdote que allí fue puesto Joanes In ne quien prometió obediencia al Prior de Sancta María de Calahorra y recibió de su yglesia crisma y oleo*”. A.C.C. Libro de Arévalo, fols. 392 y s.

¹³²⁹ CDMR-2, doc. 21.

¹³³⁰ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, pp. 350 y s.

Después de 1135, la participación directa de la monarquía castellana es más esporádica (en 1152, Sancho III dona a la catedral una serna “*iuxta via de Villanova*”); en la mayoría de las ocasiones, cede la organización de la puesta en explotación de nuevas tierras al concejo de Calahorra, en su conjunto o a las distintas collaciones urbanas que lo componen. Esta competencia concejil sobre las tierras incultas sería consecuencia de la mejora foral de Alfonso VII de Castilla. A partir de entonces, el concejo calagurritano, o los de los distintos barrios, ponen en cultivo las “*terras incultas*” de sus “*exiti*”, ya sea dividiéndolas en parcelas o “*quiñones*”¹³³¹, vendiéndolas¹³³² o donándolas¹³³³ a sus vecinos. Mediante la mayoría de estas cesiones, el concejo no recibe una contrapartida inmediata, pero sí, a medio plazo, obtiene un aumento de la producción agropecuaria del campo calagurritano, así como anuda relaciones de fidelidad con otros poderes feudales: la catedral, el noble local don García Zapata o élites de la comunidad hebrea como Iuzef Arraiosú. Tampoco perdamos de vista que el concejo calagurritano actúa en estas entregas como “correa de transmisión” de la dadivosidad regia, pues los receptores son poderes locales que, como la catedral y García Zapata, también se benefician de otras donaciones efectuadas directamente por la monarquía castellana. A través de estas donaciones de tierras incultas por parte del concejo, los reyes castellanos no solo pretenden reorganizar en su favor los poderes locales, sino que además aspiran a un incremento de la producción agraria que aumente las rentas del realengo.

El realengo es una entidad eminentemente jurisdiccional que no siempre excluye algún grado de ocupación por particulares. Según el derecho romano-godo la

¹³³¹ En 1137, se cita el “*quinnon de Media Vila*”, cerca del término de El Prado (sería el mismo “*quinnon mediano de Calahorra*” aldeaño a la serna de la Recueja de Rincón de Soto donada a García Zapata en 1178); en 1152, el “*quinnone de Sancti Christofori*” es lindero de una pieza en ese mismo paraje (la “*terra inculta*” donada por el concejo de Calahorra a Salito en 1172 también linda con el “*quinmon de Sancto Xristoforo*”); respecto a los “*quinrones en Mata del Iungo y Salamancias*” en 1158, también suponemos su carácter concejil, aunque este no se explicita. CDMR-2, docs. 161 y 203a. CDMR-3, docs. 248 y 267.

¹³³² En 1137, Pedro Pérez, y su mujer Donoro venden a su hijo don Domingo, “*missacantano*”, una “*terram de Prato quam comparavimus de concello de Sancto Xristofalo*”. CDMR-3, doc. 113.

¹³³³ En 1151, el “*Calagurritanus populus*” dona a la catedral una tierra inculta “*in termino prefate civitatis ad meridiem, qui vocatur Spartal de Salamancias*”. Del mismo modo, en 1178, García Zapata recibe del concejo calagurritano, con la confirmación de los “andadores” de las tres colaciones de la ciudad, una serna “*in illa Recoisa de Soto*”; incluso, la serna donada por Sancho III a la catedral en 1152, había estado antes en manos de Iuzef Arraiosú, a quien se la había entregado el “*concilium de Calagorra*”. En 1172, el “*Calagurritanus populus*” dona una “*terram incultam*” en el Campo de Almedébar a Salito, quien la dona posteriormente a la catedral; esta operación está suscrita por vecinos de los tres barrios calagurritanos. CDMR-2, docs. 155 y 160. CDMR-3, docs. 248 y 267.

“*potestas publica*” ejerce un derecho eminente sobre los terrenos baldíos y los espacios públicos o “*fiscum*”¹³³⁴. Centrándonos en las propiedades físicas que constituyen el realengo calagurritano, al producirse la reconquista en el 1045, tiene lugar la atribución a los nuevos pobladores cristianos de importantes lotes de inmuebles urbanos y rústicos. Reparto dirigido por el monarca, a quien en última instancia corresponde la titularidad de las tierras y bienes reconquistados en consonancia con el mantenimiento del concepto de “*potestas regis*”. Ello no es óbice para que constatemos la permanencia de propietarios del periodo islámico, o de sus descendientes, como María, hija de Alcambiel, vendedora de varias casas en el barrio de San Andrés en 1095, y Tiria, hija de Zaheid Iben Azafar, quien vende una casa junto a la iglesia de Santa María en 1098¹³³⁵. A diferencia de otras ciudades andalusíes de reconquista más tardía, no se conserva el documento explícito del “repartimiento” de Calahorra. El alcalde Oveco Muñoz podría ser uno de los beneficiados en este reparto inicial, o un descendiente de ellos. Este alcalde reúne una importante propiedad inmueble en el barrio de San Andrés repartida en “*sortes*” de edificios entre sus tres hijos a finales del siglo XI¹³³⁶. En cuanto al espacio rural, constatamos una apropiación individualizada del territorio previa a especialización productiva. Ello se deduce del absoluto predominio de las referencias espaciales relativas a propietarios, ya sean grandes o pequeños, frente a la nula presencia de las que mencionan cultivos concretos entre los años 1077 y 1118; predominio ya más matizado a partir de entonces, cuando ya aparecen menciones a la dedicación agraria de dichos espacios de referencia: “*iuxta terram*”, “*subtus vineam*”...

Los espacios de carácter público de la ciudad islámica, es decir, hornos, alhóndiga, baños... y, sobre todo, el “*palacium regis*” con la iglesia del Santo Sepulcro (quizás antigua mezquita), se integran en el realengo. Así, cuando Alfonso VII dona a la catedral la décima parte de todas las rentas regias de la ciudad de Calahorra y su término, se incluyen los rendimientos “*fornorum*” y “*balneorum*”¹³³⁷. En el espacio rural calagurritano, las grandes explotaciones configuradas durante el periodo islámico

¹³³⁴ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.^a: “Pervivencias...”, pp. 32 y s.

¹³³⁵ CSMC-1, doc. 357. CDMR-2, docs. 42 y 44.

¹³³⁶ Similar podría ser el caso de Sancho Ortiz, quien posee un huerto y un “*torcular*” en esa misma collación en 1095, y de los ascendientes Juan Iñiguez, cuyo hijo Pedro Juanes dona a la catedral una heredad “*quam habui a meis progenitoribus*” y que incluye una casa en el barrio de Santa María, porción heredada de una inmueble mayor pues linda con la de su tía doña Sol, “*sororis videlicet patris mei*”. CDMR-2, docs. 42, 46 y 102. También puede responder al reparto efectuado después de la conquista de la ciudad la “*corte de don Gomiz*”, mencionada en el término de Espiluencha en Almonecer en 1114. CDI-1, doc. 99.

¹³³⁷ CDMR-2, doc. 128.

(Almunia, Torre de Almodébar, Diacanga de Albelda...) pasan también bajo titularidad regia. Lo mismo ocurre con aquellas porciones del territorio sin una atribución definida, generalmente situados en los límites o “*exidos*” del espacio agrario. De ahí, la frecuente presencia del monarca como uno de los escasos linderos documentados entre 1045 y 1076; en 1110, existe el “*Vadiello de Rege*” en Almonecer y, hacia 1135, se menciona una viña “*iuxta illa leca de Rege*”, pudiendo interpretar el término “*leca*” como “lleco” o terreno baldío¹³³⁸. Los distintos monarcas emplean estos numerosos bienes urbanos y rústicos para anudar y recompensar fidelidades mediante cesiones a instituciones eclesiásticas y élites laicas, siempre en pos de la organización del territorio calagurritano. Son las, ya analizadas en profundidad, donaciones regias que contribuyen en gran medida a la configuración de las grandes propiedades calagurritanas¹³³⁹.

A consecuencia de su carácter urbano y su pasado islámico, en Calahorra existe una economía monetaria, probablemente desde el mismo momento de su reconquista, pues ya documentamos cuatro compraventas monetarias en la segunda mitad del siglo XI¹³⁴⁰. Sin embargo, estas operaciones se refieren exclusivamente a inmuebles urbanos y suelen estar protagonizadas por personajes de cierta relevancia social. Además, durante este periodo, la herencia es el origen de los bienes objeto de transacción en los únicos dos casos que la documentación lo explicita¹³⁴¹. Estos datos nos hacen pensar en

¹³³⁸ CDCP, doc. 34. CDMR-1, p. 209. En 1074, el monarca pamplonés Sancho Garcés IV dona a Sancho Aznarez y a su esposa una “*terra de argensatas a limite rex*”. CDMR-2, docs. 29 y 84.

¹³³⁹ La dotación fundacional de la catedral de Santa María y la donación de varias heredades a San Millán de la Cogolla solo un mes después de tomar la ciudad por parte de García Sánchez III; el infante Ramiro Garcés dona al monasterio de San Martín de Albelda la casay molino de San Felices o Diacanga en 1062; en 1074 Sancho Garcés IV dona una “*terra de argensatas*” al señor Sancho Aznarez, cerca de la iglesia de Santa María se documenta una “*domum cum forno quod est regis*” en 1098; Alfonso VI entrega la torre de Almodébar a Maingo en 1101; Alfonso “el Batallador” entrega a la catedral un horno aldeaño a su altar hacia 1125 y la torre de Almodébar a Fortún Aznárez de Medina en 1132; Sancho III de Castilla dona a la catedral un solar “*in illa alfondega*” en 1145, Alfonso VIII entrega un “*fornum cum sua casa*” al canónigo Franco en 1173, el rey Alfonso dona una casa con horno y un “*fornum et balnea*” a Fernando Peláez y a los antepasados de Elías Maingo, respectivamente, en un momento indeterminado del siglo XII; en el año 1222, Fernando III dona al obispo la Almunia de Calahorra. CDMR-2, docs. 6, 7, 29, 44, 47, 101, 139, 164 y 208. CDMR-3, docs. 260, 270, 391 y 484. CSMC-1, doc. 235. CA, docs. 44 y 45.

¹³⁴⁰ El presbítero don Fortún de Resa compra a García Meliellos, Belasco y Blasquita un casal en Resa por dieciséis sueldos en 1064; antes de 1066, San Millán de la Cogolla compra a don Quiram unas casas junto a Santa María por quince sueldos; en 1095, el arcediano Bernardo Pedro compra unas casas en el barrio de San Andrés a María, hija de Alcambiel, y a su marido Sancho Babile por dieciséis sueldos; tres años más tarde, el “*fratre*” García Velázquez y el presbítero don Galindo compran una casa junto a Santa María por treinta y tres sueldos; y, por último, Eneco, hijo del alcalde Oveco, y su mujer Eulalia venden a don Pedro de Nájera una casa en el barrio de San Andrés por doce sueldos en 1100. CSMC-1, doc. 357. CDMR-2, docs. 22, 42, 44 y 46.

¹³⁴¹ “*quod abuimos de parentibus nostris*” y “*quod mi ex matre mea accepi*”. CDMR-2, docs. 42 y 46.

un momento inicial cuando las compraventas se restringen debido a una limitación de la circulación monetaria a estas élites sociales y a este tipo de bienes o al mantenimiento de fórmulas de propiedad colectiva familiar, sobre todo entre los pequeños campesinos.

El desarrollo económico, consecuencia de las conquistas de Alfonso I “el Batallador”, permite un cierto incremento del número de compraventas, registrándose cinco entre 1119 y 1135, cuatro de ellas se refieren a bienes rurales e, incluso, en una ocasión, la operación se establece entre pequeños propietarios¹³⁴². Este aumento de compraventas se aprecia también en las menciones a anteriores propietarios de los bienes enajenados. En primer lugar, son más abundantes que en el periodo anterior. En segundo lugar, frente a las cuatro ocasiones referidas a una transmisión hereditaria¹³⁴³ o al reparto de una propiedad del grupo familiar¹³⁴⁴, cinco veces citan un anterior propietario sin mencionar parentesco alguno y cuatro operaciones explicitan una compraventa anterior¹³⁴⁵. Después de 1135, prosigue el aumento de compraventas; alcanzan el número de catorce, la mayoría se siguen centrando en bienes rústicos¹³⁴⁶ y se mantiene la misma proporción entre bienes heredados y adquiridos por compra¹³⁴⁷.

¹³⁴² En 1120, Gómez Juanes compra a Galindo Raimundo tres piezas, dos viñas y una vez de molino por treinta y un sueldos. *CDMR-2*, doc. 58.

¹³⁴³ *CDMR-2*, doc. 97 y 102. *CDCP*, doc. 148.

¹³⁴⁴ “*partem vinee...abbatis Iohannis, quam divisi cum fratribus meis*”. *CDMR-2*, doc. 81.

¹³⁴⁵ “*vinea...que fuit de Aita Gaziz*”, “*vinea...que fuit de Iohannes Sanx*”, “*agro...fuit Emilianii Fornarii*”, “*vineas que fuerunt de Maduenna, uxor de Martin Stevan*”, “*vinea...que fuit de Lop et Ama Tota Vetula*”, “*medietate casa...quam comparasti de Zalagarda*”, “*vinea que vendimus de Dominico et Michael*”, “*pieza que vedimus a Llazarro*”, “*pieça que vendimus ad mulier de Dominico Petro*”. *CDMR-4*, docs. 81, 82, 84, 102, 104, 106 y 124.

¹³⁴⁶ En concreto, nueve. En 1142, el presbítero Domingo vende un tercio de los quiñones de El Prado y un huerto en Sansol por seis maravedíes; don Fernando y su mujer doña Toda compran una viña en Campo de Benesat a Sancho López y a su esposa doña María por dieciocho maravedíes en 1154, ocho años más tarde, una pieza en río de Siest a Pedro de Estefanía, Barbaza y Pedro Julián y otra en Espartal de Almudébar a Bardago por uno y cuatro maravedíes, respectivamente; en 1161, Elías Maingo vende a la catedral la heredad con torre de Almudébar, más las tercias de Cornago junto con el horno y el baño de Calahorra por ciento diez maravedíes; siete años después, don Fernando y los hijos de Sancho Fortuniones compran una pieza en Olivo a Juan Bardaio por ocho maravedíes; en 1169, don García Zapata y su mujer doña Sancha, a cambio de treinta y tres maravedíes, reciben un majuelo en La Ampayana de manos de don Pedro, hijo del alcalde Domingo Pedro; dos años más tarde, el canónigo Juan de Tudela obtiene una pieza en río de Merdero de Lope, hijo de Pascual de Araciel, por tres maravedíes y medio; al año siguiente, otro hijo de Pascual de Araciel, Juan Cabeza, vende un agro en Sendero a la catedral por siete maravedíes; hacia 1175, una hermana de los anteriores, María, vende a la catedral dos “*sortes*” en Merdero por seis “*morabetinos lupinos*”; y, por último, don Fernando de Murillo compra una pieza al concejo de Resa y Murillo por siete maravedíes y medio en 1178. *CDMR-2*, docs. 130b, 174, 208, 209 y 229. *CDMR-3*, docs. 235, 247, 250, 265 y 307. Frente a las cinco sobre inmuebles urbanos. En 1142, Fortún Pérez vende su parte de una casa a don Domingo por veinte maravedíes; la catedral obtiene una casa en el barrio de San Andrés de manos de María, mujer de Pedro “*Stopazuza*”, y de sus hijos, Domingo y Juan, por tres maravedíes en 1153, el horno y el baño vendidos por Elías Maingo en 1161, más otro horno en 1179 por ciento veinticinco maravedíes, y una tienda en la calle Real de doña Sancha, esposa de Pedro de Calahorra, y de su hija doña Toda por tres maravedíes y dos sueldos en 1165; y, hacia

Detrás de la mayoría de estas compraventas se encuentra la concentración de bienes en las manos unos grandes propietarios cuya acumulación de excedentes monetarios, gracias en gran parte al crecimiento económico, les permite invertir en nuevas adquisiciones. Se trata de una realidad fácilmente observable en una documentación redactada por instituciones eclesiásticas. De las veintisiete compraventas estudiadas, en quince ocasiones el comprador es la Iglesia, sobre todo la catedral de Calahorra, ya sea a nivel institucional, en diez documentos, como a título individual por parte de los capitulares don Pedro de Nájera y el canónigo Juan de Tudela. A ellas hay que añadir las adquisiciones del monasterio de San Millán de la Cogolla, en tres ocasiones, el presbítero don Galindo y el “*missacantano*” don Domingo. Entre los restantes compradores encontramos a don García Zapata y su mujer doña Sancha, claros exponentes de la nobleza local, y a otros personajes de cierta relevancia social en virtud de su tratamiento de “don”: don Fernando y su mujer doña Toda en tres documentos, don Domingo, hijo de Pedro Pérez en otros dos y, en una única operación, don Domingo, don Fernando y don Fernando de Murillo. Tal importancia adquieren las compraventas en la configuración de estos grandes patrimonios que la catedral de Calahorra, uno de estos grandes propietarios, obtiene del monarca castellano Sancho III la confirmación de los bienes adquiridos mediante este método¹³⁴⁸.

En cuanto al tipo de moneda empleado, al igual que en la totalidad de La Rioja durante estos años, salvo alguna mención a talentos y libras de oro en cláusulas de

1167, Pedro, hijo de Urraca, y su mujer Guiseima venden su parte de una casa del barrio de Santa María a su tío don Domingo por cuatro sueldos. *CDMR-2*, docs. 132, 170 y 208. *CDMR-3*, docs. 231 y 270.

¹³⁴⁷ De todas las operaciones documentadas (tanto compraventas como donaciones y permutas) donde se menciona el anterior propietario de los bienes transferidos, en seis ocasiones provienen del patrimonio familiar por herencia: “*quam habeo cum mea matrasta*” y “*de parentibus nostris que debemos partire IIIos fratres*” en 1142, “*de nostro patre Roman Petriz*” en 1158, “*rex Adefonsus dedit eam parentibus meis*” en 1161 y “*remansit de meo patre et de mea matre*” en 1169; además, las “*sortes*” de Merdero, linderas de las de sus hermanos, que vende María, hija de Pascual de Araciel, a la catedral hacia 1175 pueden ser fruto de un reparto hereditario. *CDMR-2*, docs. 130b, 132, 203a y 208. *Colección Diplomática...III*, doc. 234. *CDMR-3*, doc. 307. Mientras que en siete se refieren a un propietario anterior ajeno a la familia: “*totum quantum fuit tenente Remond de Lucronio*”, “*que fuit de Martin Cuzbert*” y “*que fuit de Lop et Ama Tota Vetula*” en 1140; “*que fuit de Monnio Muniz*” en 1144; “*que fuit de Petro Guemar*” hacia 1145; “*que fuerunt dre Zac de Faro iudeo*” en 1152; “*que fuit de donna Sancia de Fenestrellas*” en 1158, “*que fuit de Pasquad el manno*” en 1162. *CDMR-2*, docs. 121, 124, 126, 136, 163, 202 y 209. *CDMR-3*, doc. 384. Solo en otras tres se explicita que dicho bien ha sido adquirido mediante una compra: “*quam comparavimus de concello de Sancto Xristofalo*” y “*quam emi de Dominico Zulema*” en 1137; “*quam comparavimus de Sancio de Robert et de suos filios*” en 1152. *CDMR-2*, docs. 113, 122-123 y 164.

¹³⁴⁸ *CDMR-2*, doc. 160.

sanción de mediados del siglo XI¹³⁴⁹, se emplea el sueldo de plata como moneda de cuenta¹³⁵⁰, la más habitual en dichas cláusulas de sanción¹³⁵¹. Entre 1119 y 1135, predominan los “*solidos iacheses*”¹³⁵² a raíz de la vitalidad de la ruta jacobea y de la influencia aragonesa durante el reinado de Alfonso I. Respecto a la moneda física, al igual que el resto del reino castellano-leonés, se consolida un bimetalismo con las acuñaciones autóctonas en vellón y la extensión del maravedí (es decir, el dinar almorávide de oro) como moneda efectiva en la mitad septentrional de Castilla (excepción hecha de Galicia) a raíz de las campañas militares a partir de 1133 y de la intensificación del comercio con el sur del Sistema Central y Francia¹³⁵³. Los primeros “*denarios*” o dineros castellanos responden a la iniciativa de Alfonso VI¹³⁵⁴. Asimismo, tras el cese de las acuñaciones en el reino de Murcia, se emiten maravedíes de oro acuñados en Castilla a partir de 1172; al imitar al dinar almorávide, cuentan con un peso de 3,88 gramos y una ley de 83-89% de oro, siendo conocidos como “*mizcales*” o “*maravedises alfonsíes o buenos*”¹³⁵⁵. Así, en nuestra documentación, las operaciones de menor cuantía, se mencionan sueldos y dineros¹³⁵⁶, mientras los maravedíes se reservan para las grandes compras¹³⁵⁷.

El proceso de monetarización de la economía trae consigo la necesidad de moneda fraccionaria en los intercambios cotidianos; para atenderla, asistimos a una progresiva devaluación de la ley de los dineros castellanos a lo largo del siglo XII. Entre 1117 y 1129, los dineros pasan a contener de 0,35 a 0,27 gramos de plata,

¹³⁴⁹ CDMR-2, docs. 6 y 11.

¹³⁵⁰ “Sueldo. Reunión de doce dineros de plata o de la plata contenida en un sueldo de moneda de vellón. Moneda de cuenta”. PELLICER I BRU, J.: *Repertorio...*, p. 197.

¹³⁵¹ CDMR-3, docs. 83g, 83i, 319, 347, 348, 350, 462, 487, 502 y 507. CDMR-4, docs. 68, 75, 98, 106, 108a, 116, 423, 434, 449a, 469, 484, 492, 495, 499, 505, 508, 518, 546,...

¹³⁵² CDMR-2, docs. 85, 94 y 97.

¹³⁵³ ROMA VALDÉS, A.: *Monedas...*, p. 53.

¹³⁵⁴ “Dinero. Moneda. En el sistema carolingio la doceava parte alícuota del sueldo. Según la cantidad de plata que contienen cada uno de ellos se denominan de diferente manera, con lo cual para cumplir un sueldo de plata, a menor cantidad de contenido argénteo mayor número de dineros son necesarios”. PELLICER I BRU, J.: *Repertorio...*, p. 76. Diversos autores, Mateu y Llopis, Gil Farrés, Metcalf y Gautier Dalché, discuten si dicho monarca toma como patrón y equivalencia la moneda carolingia o la árabe. RUEDA, M.: *Primeras...*, pp. 43 y ss.

¹³⁵⁵ ROMA VALDÉS, A.: *Monedas...*, pp. 137 y s. RUEDA, M.: *Primeras...*, p. 45.

¹³⁵⁶ De este modo ocurre en las compraventas de 1137 y 1165, cuando por parte de una casa en el barrio de Santa María y una tienda en la calle Real se pagan cuatro sueldos y cuatro maravedíes más dos sueldos, respectivamente; en los arriendos de una viña en la Vedada hacia 1140 y de unas casas en la Puerta de Tudela en 1167, ambos por una renta anual de dos sueldos, y en los intercambios, pues en 1165 se añade un sueldo a una viña en la Vedada al permutarla por una pieza en las Planillas y, seis años más tarde, se intercambia un agro en Cabezo de Gómez por otros dos en Sorbán más doce dineros. CDMR-2, doc. 124, 219, 220 y 226. CDMR-3, docs. 231 y 245.

¹³⁵⁷ En 1142, don Domingo compra a Fortún Pérez parte de una casa por veinte maravedíes. CDMR-2, doc. 132.

transformándose el cambio de cuatro a cinco sueldos por maravedí; en la siguiente centuria, al comienzo del reinado de Alfonso X, el maravedí es la unidad de cuenta que equivale a siete sueldos y medio de dineros burgaleses (noventa dineros), aunque esto varía en función de la equivalencia oro/plata¹³⁵⁸. De igual modo, a principios del reinado de Alfonso VIII, aparecen los dineros pepiones con una baja ley de plata (entre el 4% y 23%), la mitad de un dinero burgalés, con lo que el maravedí equivaldría a quince sueldos de pepiones (ciento ochenta dineros)¹³⁵⁹. Esta progresiva devaluación de la moneda física de vellón imposibilita su relación estable con la moneda de oro, siendo, en opinión de J. J. Todesca, la razón que motiva la aparición de nuevas monedas de cuenta. Aunque sigue predominado como moneda de referencia el “sueldo de plata”, o “*solidum de ennatata*” citado en nuestra documentación en 1165¹³⁶⁰, aparece una nueva unidad de cuenta castellana, el “mencal”, antigua unidad de peso califal, que sufre también una dinámica depreciadora pasando de equivaler a medio maravedí de oro en el siglo XII a la décima parte de este (es decir, dieciocho dineros pepiones) en los últimos años de esta centuria¹³⁶¹.

Por tanto, en los diplomas estudiados observamos este proceso de acuñación de moneda fraccionaria tanto de vellón como de oro. En cuanto a las acuñaciones de dineros, o “*denarios*”¹³⁶², se diferencia de ellos a los de mayor calidad como los “*solidos de bonos dineros sangetes*” en 1199, acuñados por los monarcas navarros Sancho VI o Sancho VII¹³⁶³, los “*denarios de torna*” en 1212, o dineros “de terno”, que mantienen una ley de 25% de plata y forman los “*solidos de torna*” mencionados en 1220¹³⁶⁴, los “*solidos ex optimis denariis*” en 1215 y los “*denariis de denariis bone monete*” en 1224¹³⁶⁵. En cambio, no podemos determinar la naturaleza de los “*LX. solidos alfonsinis*” pagados por una viña en Almonecer en un momento indeterminado del siglo XII¹³⁶⁶. Respecto a los doce “*solidos currentis monete (Castillo)*” y los dos y medio “*solidos de denariis currentis monete*”, pagados anualmente a la catedral por el

¹³⁵⁸ CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, pp. 29 y ss.

¹³⁵⁹ ROMA VALDÉS, A.: *Monedas...*, pp. 53, 134 y s, 144 y ss. RUEDA, M.: *Primeras...*, p. 46.

¹³⁶⁰ CDMR-2, doc. 220.

¹³⁶¹ RUEDA, M.: *Primeras...*, p. 47. En la Extremadura castellana, la palabra romanceada “*mencal*” define dos tipos de maravedíes de cuenta, uno equivalente a un sueldo y otro a un maravedí de oro. PELLICER I BRU, J.: “Los “*mencales*”...”, pp. 193-210.

¹³⁶² CDMR-3, docs. 388 y 502. CDMR-4, docs. 21 y 35.

¹³⁶³ CDMR-3, doc. 381. PELLICER I BRU, J.: *Repertorio...*, pp. 80 y 192.

¹³⁶⁴ CDMR-4, docs. 26 y 51. PELLICER I BRU, J.: *Repertorio...*, p. 78.

¹³⁶⁵ CDMR-3, doc. 502. CDMR-4, doc. 17d.

¹³⁶⁶ CDMR-3, doc. 390.

arriendo de dos piezas y una viña en 1229 y de una casa en 1225, respectivamente¹³⁶⁷, creemos que se refieren a dineros burgaleses, comenzados a acuñar por Alfonso VIII hacia el año 1200, tras la derrota de Alarcos, que cuentan con la imagen de un castillo en el reverso y cuyo valor es el doble de los dineros pepiones¹³⁶⁸. Por todo ello, ante la posible confusión con moneda fraccionaria, a la catedral le interesa introducir esta aclaración en dichos documentos.

Respecto a los maravedíes, apreciamos una dicotomía entre los maravedíes “*marinos*” y “*bonos*” frente a los maravedíes “*melchinos*” y “*mercatantes*”¹³⁶⁹. Los “*morabetinos alfonsis bonos*”¹³⁷⁰, “*morabetinos alfonsis bonos de oro y peso*”¹³⁷¹, “*aureos alfonsinis bonos et iustos*”¹³⁷² o simplemente “*aureos*”¹³⁷³ son expresiones referidas a las acuñaciones en oro realizadas por Alfonso VIII a partir de 1173 a imitación del mizcal almorávide, es decir, con un peso de 3,88 gramos y una ley de entre el 83% y el 89%¹³⁷⁴. También serían estos los “*morabetinos de la Cruce*”¹³⁷⁵, pues aluden a un elemento físico de la moneda, la cruz, propio de los maravedíes acuñados por Alfonso VIII y su hijo Enrique I hasta 1217, manteniendo el tipo almorávide, pero sustituyendo la advocación a Alá por una cruz y la leyenda “ALF”¹³⁷⁶. Respecto a los seis “*morabetinos lopinos*” pagados por una pieza en Merdero antes de 1190¹³⁷⁷, se tratarían de dinares de oro almorávide acuñados por el monarca taifa del Levante Ibn Mardanis, llamado el “*rey Lobo o Lope*”, entre 1147 y 1172. Mientras, los maravedíes “*melchinos*” y “*mercatantes*” serían de menor valor que los “*marinos*” y “*bonos*” a tenor del tipo de operaciones en que se emplean¹³⁷⁸. Resulta tentador identificar el

¹³⁶⁷ CDMR-3, doc. 507. CDMR-4, doc. 90.

¹³⁶⁸ CDMR-3, doc. 507. CDMR-4, doc. 90. ROMA VALDÉS, A.: *Moneda...*, pp. 159 y ss.

¹³⁶⁹ En 1140, la catedral compra a María Albend unas casas con huerto en el Burgo por “X. *morabitinos, quinque marinos et quinque mercatantes*” y, en 1153, María, mujer de Pedro de Stopazuza, vende al cabildo catedralicio una casa en el barrio de San Andrés por “III. *morabetinos, II. melchinos et I. marino*”. CDMR-2, docs. 126 y 170.

¹³⁷⁰ CDMR-3, docs. 317, 345, 346, 347, 348, 356, 357, 361a, 372, 377, 380, 396, 404, 407, 409, 421, 422, 449, 454, 499, 459 y 501. CDMR-4, docs. 17d, 21, 25, 51, 52, 62, 68, 74, 75, 87, 101, 106 y 110.

¹³⁷¹ CDMR-3, docs. 443a y b y 444.

¹³⁷² CDMR-3, doc. 448a.

¹³⁷³ CDMR-3, docs. 358, 458, 460, 461 y 500. CDMR-4, doc. 17d.

¹³⁷⁴ ROMA VALDÉS, A.: *Moneda...*, pp. 137 y ss. PELLICER I BRU, J.: *Repertorio...*, p. 156.

¹³⁷⁵ Empleados en comprar una pieza en Almagaden por dos de ellos en 1182, una pieza que fue del conde Lope bajo el castillo de Arnedo en 1185 por trescientos y, ese mismo año, una amplia heredad en Calahorra por ciento cuarenta. CDMR-3, docs. 281, 286 y 289.

¹³⁷⁶ RUEDA, M.: *Primeras...*, p. 45.

¹³⁷⁷ CDMR-3, doc. 307.

¹³⁷⁸ Los primeros son gastados para adquirir una pieza en río de Siest por un maravedí “*melchino*”, otra en el Espartal de Almudevariel por cuatro maravedíes “*melchinos*”, otra en Olivo por ocho maravedíes “*melchinos*” y una tienda en la calle Real por cuatro maravedíes “*melchinos*” y dos sueldos. En cambio, los segundos se emplean en las compras de un tercio de unos quiñones por seis maravedíes “*bonos*” y de

“mencal”, la citada moneda de cuenta, con los maravedíes “*mercatantes*”, “*melchinos*”, “*melechis*” o “*melquinos*”, mencionados en nuestra documentación en 1140, 1153, 1162, 1165 y 1168 con un valor inferior a los otros maravedíes buenos o marinos¹³⁷⁹. Tras la muerte de Enrique I en 1217, la circulación de doblas almohades de oro convierte al maravedí en una moneda de cuenta¹³⁸⁰; suponemos que a ellas se refieren las abundantes menciones a simples “*morabetinos*” recogidas en la documentación calagurritana¹³⁸¹.

En contrapartida, a lo largo de todo el periodo de nuestro estudio, son escasas las compras en especie¹³⁸², respondiendo a veces a coyunturas especialmente difíciles para los vendedores. Se realizan en cereal, para la alimentación de los vendedores y su ganado y como simiente en la próxima siembra¹³⁸³, o en cabezas de ganado, necesarias dentro de una complementariedad de las actividades agrícolas y ganaderas¹³⁸⁴. Esta generalización de la circulación monetaria facilita sin duda los intercambios comerciales.

Otro medio de los grandes propietarios para incrementar sus patrimonios es el control de la gestión de espacios comunes (tierras baldías, montes, dehesas, sotos...) y de los instrumentos de transformación, especialmente los molinos, pero también trujales

la torre de Almudébar, con todo su término y propiedades, por ciento diez maravedíes marinos y medio. CDMR-2, docs. 130b, 208, 209, 219 y 229.

¹³⁷⁹ CDMR-2, docs. 170, 209, 219 y 229. En las primeras citas no estaría en referencia a los dineros pepones de baja ley, pues estos no se acuñan hasta los primeros años del reinado de Alfonso VIII, hacia 1161 según Mercedes Rueda. RUEDA, M.: *Primeras...*, p. 47. ROMA VALDÉS, A.: *Monedas...*, p. 145.

¹³⁸⁰ RUEDA, M.: *Primeras...*, p. 47. ROMA VALDÉS, A.: *Moneda...*, p. 169. PELLICER I BRU, J.: *Repertorio...*, p. 124. CDMR-4, docs. 49, 60, 64 y 86.

¹³⁸¹ CDMR-3, docs. 282, 301, 302, 332, 344, 349, 355, 372b, 417 y 502.

¹³⁸² Documentamos una fuera de la zona de nuestro estudio, concretamente en Taniñe, donde el obispo don Sancho de Funes compra a Domingo Cristofol y a su hermano una “*ripa*” por tres “*kafices de communia*”. CDMR-2, doc. 88.

¹³⁸³ A consecuencia de la plaga de langosta sufrida por los campos calagurritanos en 1136 (“*venit una de X. plagis Egipto in regione Iberie, videlicet locusta, ... et devoravit omnem herbam regiones et omnem fructum terre. Sequena etiam anno procreatio illius, videlicet bruces, deinde locusta devorabit omnia virentia queque invenit in tota terra*”), al año siguiente, Pedro Pérez vende una tierra en el término de El Prado a su hijo, el “*missacantano*” don Domingo, por veinte cahíces de trigo “*quod dispense de tuo in illo anno de illa lacusta*”. Esta circunstancia también puede determinar que, cuatro años más tarde, María Alvend venda a la catedral unos casales con huerto, dentro de propia ciudad, por diez maravedíes más un cahíz de cereal y un carapito de vino. CDMR-2, docs. 111, 113 y 126.

¹³⁸⁴ En 1152, Nicolás de Azagra vende a su mujer doña Amunna su heredad de Calahorra por veinte maravedíes, a los que se añaden un mulo y una mula; más de seis años después, en la venta de un majuelo en el término calagurritano de “*Cornu de Caia*”, el precio establecido son “*IIIII oves cum suos filios*”. Por último, la venta en 1158 de las casas, casales, piezas y viñas que los hijos de Román Pérez, llamados Juan, Pedro, Donoro y Guisema, han recibido de su padre por solo “*una almogenia et uno plumaço*”. CDMR-2, docs. 163, 203a y 203b.

y hornos. Grandes propietarios poseen derechos sobre zonas aprovechamiento silvo-pastoril; Santa María de Irache tiene licencia “*abscidendi ligna in salto*” en Resa y documentamos un “*Soto o Saltulo Comitis*” cerca del término calagurritano de Campo de Benesat. Seguramente, el compartir este derecho con un gran propietario condiciona en gran medida a los vecinos de Resa y Calahorra, quienes en modo alguno pueden igualar su capacidad para extraer beneficios de dicho ámbito colectivo. La importancia estratégica de los espacios de pasto aumenta exponencialmente respecto a su reducción a causa del avance agrícola. Más aún si ante una de las soluciones articuladas, la transhumancia, es bastante probable la exclusión del pequeño campesinado debido al escaso volumen de su cabaña ganadera¹³⁸⁵. Una situación similar tendría lugar con los espacios objeto de roturación (“*terra de argensatas*”, quiñones, “*terra inculta*”, serna,...) poseídos por la catedral de Calahorra, el señor Sancho Aznárez, don García Zapata, Fernando Peláez y el arcediano don García¹³⁸⁶. Estas tierras susceptibles de ser puestas en explotación suponen una válvula de escape para unas familias campesinas, afectadas periódicamente por las crisis agrarias y la disgregación de su patrimonio a causa de los repartos hereditarios; por tanto, su control por parte de dichos grandes propietarios permite a estos condicionar las economías campesinas dirigiendo su fuerza de trabajo hacia sus patrimonios.

Otro modo eficaz de establecer relaciones de preeminencia sobre la mano de obra campesina es el control de molinos y hornos, instrumentos estratégicos al tratarse medios de transformación de la producción agraria. Los grandes propietarios los precisan para sus cosechas, pero también resultan básicos para la subsistencia campesina dentro de una sociedad cuya alimentación se basa en el cereal¹³⁸⁷. El elevado coste de esta infraestructura determina que muchos de sus constructores y propietarios sean élites sociales, tanto eclesiásticas como laicas: el señor Sancho Aznárez, doña Godina, Glorieta, sobrina de don Lope de Almonecer, los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Martín de Albelda, la catedral y el prelado¹³⁸⁸. De igual manera

¹³⁸⁵ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a: *El dominio...*, p. 191.

¹³⁸⁶ Incluso, las heredades poseídas en Calahorra y Villanueva por doña Sancha de Inestrillas, y que en 1158 pasan a poder de don Rodrigo de Tudellón, están formadas por casas y tierras “*hermas et poplatas*”. Aunque fuera de la zona de estudio, los vecinos de Calahorra Fernando Peláez y el arcediano don García poseen una serna en Préjano y el realengo de Belussano (Cerezo de Río Tirón), respectivamente. *CDMR-2*, docs. 29, 155, 160, 167, 168 y 202. *CDMR-3*, docs. 243, 248 y 267.

¹³⁸⁷ Cuando en 1120 Galindo Raimundo vende una heredad a Gómez Juanes, esta, además de tres piezas y dos viñas, consta de una “*ratione*” en el molino de la Forca, elemento imprescindible para su explotación. *CDMR-2*, doc. 58.

¹³⁸⁸ En 1074, el señor Sancho Aznárez recibe permiso del monarca Sancho Garcés IV para construir un molino en el regadío calagurritano, quizás el mismo “*molino de Seniore*” mencionado hacia 1100 y 1132

ocurriría con el trujal del alcalde Oveco en el barrio de San Andrés y los hornos poseídos por grandes propietarios como Fernando Peláez, Elías Maingot y la propia catedral¹³⁸⁹.

No se explicita la existencia de un monopolio señorial de molinos en Calahorra. Además, hay personajes al margen de las élites sociales que los poseen aunque sea parcialmente. Es posible que se trate de molinos sencillos, pues para las pequeñas producciones campesinas no se precisa más, previos a la implantación de dicho monopolio. Lo que sin duda alguna existe es la tendencia a una concentración de su propiedad, suponiendo un instrumento de presión señorial sobre el pequeño campesinado mediante el cobro de maquilas¹³⁹⁰. La abundancia de molinos señoriales y el excesivo coste de la construcción y mantenimiento de esta infraestructura obliga a muchos campesinos a acudir a ellos a la hora de moler su grano, convirtiéndose en una importante fuente de renta para los grandes propietarios. Es el caso de la entrega a censo del molino de San Felices por parte del cenobio albeldense en 1062 a cambio de siete cahíces de grano anuales, cantidad elevada, cercana a los mil quinientos kilos de cereal si seguimos el patrón más restrictivo¹³⁹¹, síntoma de la importancia económica de estos instrumentos de transformación¹³⁹².

(también puede referirse a él la coetánea presencia de un “*seniore*” como lindero de un agro en el término calagurritano de Sendero Mediano), y, doña Godina posee un “*molendinum cum orto et vinea que est iuxta ortum in Turrescas*” que dona a la catedral hacia 1175. Asimismo, documentamos el molino del Señor (seguramente propiedad del tenente de la ciudad) y, quizás, el molino de “*Marches*”. Otros grandes propietarios cuentan con participaciones en estos ingenios, Lope de Varea y sus hermanos en el molino del Señor y Glorieta, sobrina de don Lope de Almonecer, en el molino del Royal. Incluso, es posible que el denominado molino de Faldas, documentado desde 1185, revele el nombre de su dueño, pues “*Petrus Lopez de Faldas*”, propietario en el campo calagurritano hacia 1180 y lindero de una viña junto a dicho molino hacia 1230, puede estar relacionado con su propiedad. Su supuesto hijo “*Dominicus Petri, filius Petri Lopez de Faldas*” es testigo en 1209. De igual modo ocurre con los monasterios que reúnen un importante patrimonio en la ciudad y su entorno rural; el infante Ramiro Garcés dona un molino en las afueras de Calahorra a San Millán de la Cogolla en 1059 y San Martín de Albelda posee el molino de San Felices desde antes de 1062. También el prelado calagurritano cuenta con los “*molinos episcopi*”, desde el siglo XI, entre ellos el “*molino de la Torre*”, documentado a partir de 1132, y la catedral recibe hacia 1165 una heredad en Calahorra, Murillo, Resa y Sartaguda con molinos incluidos en su fórmula general. Fuera de la zona de estudio, la catedral también posee dos molinos en Logroño, a medias con Juan de Comparat y Guillermo Poncio, una vez mensual en el molino del Puente de Maeztu y, al recibir la villa de Arnedillo en 1170, se mencionan molinos en la fórmula general. *CSMC-1*, doc. 305. *CDSMN-1*, doc. 14. *CA*, doc. 45. *CDMR-2*, docs. 29, 45, 81, 83f, 99, 102, 124ñ y 222b. *CDMR-3*, docs. 239, 244, 272, 289, 311, 319, 358, 383 y 488. *CDMR-4*, docs. 17b y 547.

¹³⁸⁹ *CDMR-2*, docs. 44, 139, 164 y 208. *CDMR-3*, docs. 260, 270 y 391.

¹³⁹⁰ PEÑA BOCOS, E.: *La atribución...*, pp. 85-98.

¹³⁹¹ *CA*, doc. 45.

¹³⁹² Además, contrasta con el escaso monto de los censos coetáneos recogidos en la documentación emilianense. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 234 y s.

Las instituciones eclesiásticas cuentan además con un factor añadido que les facilita la creación de grandes patrimonios: la recepción de donaciones piadosas. Estas responden al deseo de obtener la salvación eterna después de la muerte para sí y/o familiares; aspiración contenida en expresiones del tipo “*pro remedio anime mee et requie animarum parentum meorum*” o “*pro remissione peccatorum meorum et parentum meorum*”, aunque el donatario mantuviese el usufructo vitalicio del bien donado mediante fórmulas como la “*donatio post obitum*” o la “*donatio reservato usufructu*”. Los propios monarcas pamploneses y castellanos explicitan estas inquietudes en sus donaciones a la catedrales de Calahorra y Pamplona, a la parroquia de San Cristóbal de Calahorra y a los monasterios de San Millán de la Cogolla, San Martín de Albelda, Santa María la Real de Nájera y San Adrián de Palma¹³⁹³, aunque ya conocemos que estas operaciones responden también a otras motivaciones. Pero, sobre todo, es la razón esgrimida en la mayoría de las donaciones que recibe la catedral calagurritana¹³⁹⁴. Menos numerosas, pero también abundantes, son las noticias acerca de la entrega de bienes a instituciones religiosas a cambio de la sepultura en dicho templo¹³⁹⁵; la cercanía a las reliquias de los santos mártires custodiadas en la catedral facilitarían la salvación eterna a los allí enterrados. Además, para los nobles locales, supone la posibilidad de erigir un monumento perdurable al poder de su estirpe. Sin menoscabo de este obvio sentimiento religioso, alguna donación también evidencia el

¹³⁹³ CSMC-1, docs. 235, 305, 346 y 357. CA, doc. 44. CDCP, docs. 123 y 148. CDMR-2, docs. 7 y 13. CDMR-4, doc. 116.

¹³⁹⁴ CDMR-2, docs. 63, 81d, 81f, 81g, 82a, 82d, 84a, 84c, 84e, 84g, 99b, 99c, 102, 124a, 124c, 124e, 124j, 124k, 124l, 124m, 124ñ, 128, 136, 139, 140, 142, 151, 153-155, 163, 164, 167, 168 y 183. CDMR-3, docs. 234, 248, 312, 363, 383 y 509.

¹³⁹⁵ Hacia 1165, doña Mayor, hija de Fernando Peláez, dona sus heredades en Calahorra, Murillo, Resa y Sartaguda junto con “*corpus deum ad sepulturam*” a Santa María de Calahorra, donde también están enterrados sus padres; esta misma institución recibiría la heredad que Munio, hijo de Domingo Blasco de la Portilla, entrega a su mujer Dominga con la condición de que “*superaverit mi de dies et ante obiero ego quam illa, faciat pro anima mea et faciat interare circa meo patre et circa matre mea in Sancta Maria*”; por esos mismos años, Pascual, sacerdote de Arnedillo, dona una viña y un tercio de sus bienes muebles y también ofrece entregando “*eidem ecclesie corpus meum ad sepulturam*”; en 1183, doña Toda entrega “*corpus meum sepulture ecclesie sancte Marie de Calagurracum tota mea hereditate*”; hacia 1190, doña Godina y su hija doña Andresa donan una importante heredad a la catedral “*pro aniversario nostro et domni Enneconis Garsie et dompni Garsie, filii domne Godine, et fratris domne Andrese, qui est sepultus in ecclesia Calagurrensi*”; hacia 1196, Rodrigo, médico de Cerzo dona importante heredades con “*animam et corpus meum*”; en 1198, Pedro Pascual de Enciso y su mujer Menga Mengoz donan tres viñas y veinte maravedíes a la catedral “*pro sepultura nostra et pro aniversario nostro*”; hacia 1199, junto con una serie de bienes, Glorieta entrega a la catedral “*suo corpore*”; de igual modo, Teresa, hija de Alvar Álvarez de Gussal, entrega a la sede calagurritana una casa transformada en hospital en Gussal con su heredad más un orreo, una era, un huerto, tres agros y una vez mensual en el molino del Puente de Maeztu y “*corpus meum ad sepulturam*” en 1179. CDMR-2, docs. 83f, 142 y 222b. CDMR-3, docs. 234, 272, 284, 292, 333, 358, 361b, 362, 363, 371, 376 y 383.

deseo de asegurarse su manutención a cargo de la catedral durante los restantes años de su vida; son los llamados contratos de “*familiaritas*”¹³⁹⁶.

2.- GRANDES PROPIETARIOS

Ya hemos analizado la presencia de las élites sociales en el espacio calagurritano; sobre todo en aquellos que participan en la jurisdicción regia. Ahora, recordamos los beneficiados de la generosidad regia, los tenentes, subtenentes o alcaides de castillo para los que, además, documentamos propiedades en la urbe y el campo calagurritanos. Dentro de la gran nobleza, resulta obvio el gran patrimonio acumulado en Calahorra, Murillo y Resa por los Azagra, los señores de Vizcaya (Diego López de Haro) y Cameros (Diego Jiménez y su hijo Rodrigo Díaz). Pero también nos referimos al “*scanciano*” Fortún, propietario de una casa antes de 1062, el “*scanciano*”, “*propinator*” y “*picernarius*” Sancho Aznárez y su mujer Oneka, dueños de nueve tierras, un molino y unos casales desde 1074, don Fortún de Resa, mencionado protagonista del momento repoblador que reúne un importante patrimonio en Resa, el conde García Ordoñez y a su hija doña Mayor, con sus propiedades en Calahorra,

¹³⁹⁶ Dominica, hija de Sancho Baro, quien en 1122 dona “*corpus meum cum omni hereditate mea*” al obispo y cabildo calagurritanos para que “*in omni vita sua habeat victum et vestitum in Sancta Maria*”. El presbítero Domingo Pérez dona un agro en Sorbán y una viña en Campo de Benesat a la catedral “*ut habeam in presenti ecclesia preseas beneficium et futurum in tota vita mea iuxta canonicam institutionem*” en 1150. Hacia 1165, Lope García de Almonecer, para ser acogido en la catedral, dona a esta institución una heredad en Almonecer consistente en siete piezas, una viña y una casa, y su nieta doña María es propietaria de una pieza en Almonecer. Hacia 1165, Lope García y Pedro Cidez entregan sus heredades a la catedral con las expresiones “*dono me*” y “*offero me*”, respectivamente. En el caso de Pedro Cidez, su condición de “*persolutus et segregatus a mea uxore, Oro nomine, cui maritali fidere copulatus fueram*” y el hecho de entregar “*tota mea hereditate ubicumque est*” aclaran su deseo de ingresar en dicha institución eclesiástica. En 1167, la catedral de Calahorra arrienda unas casas en la Puerta de Tudela “*que fuerunt de Petro Merino, fratre et concanonico nostro et uxoris sue Marie Olive, sororis nostre, quas dederunt in oblationem cum ceteris, que possidebant..., quando eos in collegio nostro suscepimus pro fratribus et concanonicis nostris*”. CDMR-2, docs. 63, 153, 214, 215 y 226. Aunque no se trate “*strictu sensu*” de una donación, incluimos en este apartado la operación establecida por Elías Maingot en 1161, cuando vende su heredad con torre de Almodébar, un baño, un horno y las tercias de Cornago a la catedral por un precio, ciento diez maravedíes, que debe resultar escaso para dichas propiedades, pues a cambio también obtiene su ingreso como canónigo en el cabildo y la sepultura en el cementerio catedralicio donde están enterrados sus padres: “*ut habeam liberam eam iusticiam canonicè in eodem monasterio sicut unus ex canonicis eiusdem ecclesie... omnibus diebus vite mee quin et ipsius prefate ecclesie cimiterio sepulturam corpori meo post obitum... pro remedio animarum patris et matris mee qui ibi sepulta esse...*”. CDMR-2, doc. 208.

Almonecer, Murillo y Resa, Maingo, junto con su descendiente Elías Maingot, y Fortún Aznárez de Medina, dueños de la torre de Almudébar y su término, Fortún López de Soria, cuyos hijos son propietarios en el término calagurritano de Olivo en 1168¹³⁹⁷, el alcalde Fortún Garcés, dueño de unas viñas en el paraje calagurritano de Corona hacia 1140¹³⁹⁸, Lope de Varea, quien vende junto con sus familiares ocho agros, ocho viñas y la cuarta parte del Molino del Señor por ciento cuarenta maravedíes en 1185¹³⁹⁹, los Almoravid, propietarios de una viña en Resa en 1156¹⁴⁰⁰, Fernando Pelaez y sus hijas, titulares de un importante patrimonio en Calahorra, Murillo, Sartaguda y Resa¹⁴⁰¹, los Romeo, en concreto Blasco¹⁴⁰² y Pedro¹⁴⁰³, importantes propietarios del campo calagurritano, Gil de Iguzquiza, quien posee dos yugadas en las sernas reales de Calahorra desde 1198¹⁴⁰⁴, y, sobre todo don García Zapata. Seguramente, no sea el gran propietario más importante de la zona, pero es aquel cuyo patrimonio nos es mejor conocido. A sus bienes originarios en la localidad navarra de Cintruénigo, añade el realengo de Autol, recibido de Sancho III en 1158, y una viña yerma y una heredad en los términos calagurritanos de Campo de Benesat y Pesenzano, respectivamente,

¹³⁹⁷ CDMR-2, doc. 229.

¹³⁹⁸ CDMR-3, doc. 124II.

¹³⁹⁹ CDMR-3, doc. 289.

¹⁴⁰⁰ CDMR-2, doc. 188.

¹⁴⁰¹ Fernando Peláez, su mujer doña Jimena y su hijo Miguel Fernández donan a la catedral calagurritana una serna en Préjano. En 1152, Fernando Peláez, casado en segundas nupcias con doña María, entrega a la catedral una casa con horno comprada a Sancho de Robert en Calahorra. Años más tarde, hacia 1165, doña Mayor, hija de su primer matrimonio, dona a Santa María de Calahorra todas sus heredades en Calahorra, Murillo, Resa y Sartaguda, salvo parte de una casa que entrega a su madrastra doña María; todo ello a cambio de sepultarse en este templo catedralicio¹⁴⁰¹. Posteriormente, sus hermanas doña María y doña Sol (ignoramos si también fruto de las primeras nupcias de su padre) entregan a dicha iglesia un pieza en Torrescas como arreglo al pleito establecido entre ambos a raíz de la anterior donación de doña Mayor. CDMR-2, docs. 164, 167, 168 y 222a.

¹⁴⁰² Hacia 1200, Blasco Romeo vende una heredad en Calahorra, donada por Alfonso I a su abuelo por seiscientos maravedíes alfonsés. Se trata, pues, del descendiente de un personaje beneficiado con la donación regia de una gran propiedad, cuya dimensión la denota su elevado precio; además, puede que cuente a su servicio con personas como la “*ama de don Blasco*”, propietaria en el Despeñadero de Sorbán en 1187. Quizás estaría emparentado con ellos Sancho Pérez de Resa, supuesto hijo de Pedro de Resa (o “*Aresa*” o “*Resano*”), quien testifica una entrega en prenda del cabildo en 1207, como “*gener Gomicii domni Blasii*”, y una permuta capitular en 1224; ya que su parentesco con don Blasco se puede referir a don Blasco Romeo. Por la misma ecuación, Juan, hijo de Mateo de Pedro de Resa, que tiene en prestimonio vitalicio de la parroquia de San Cristóbal una pieza situada “*ante Villam*” en 1213, podría ser descendiente de don Blasco Romeo. CDMR-3, docs. 292, 317, 438 y 501. CDMR-4, doc. 61

¹⁴⁰³ Tampoco es modesta la heredad poseída por Pedro Romeo, consistente en una casa en Calahorra y parcelas en La Rota, Torrescas, Molino de Faldas, “*Petra Foratata*”, la Vedada, Senderuelo de Falfarracín, Pesenzano, Rípodas, la Huerta, Canales, “*Fonte de Spina*” y Campo de Benesat en 1185. Conocemos estas propiedades de Pedro Romeo de un modo indirecto, al figurar como linderos de la mayoría de los bienes vendidos por Lope de Varea, Pedro de Varea, Lope Díaz y Fernando Garcés, hijo de García de Varea, al arcediano don García; aunque resulta imposible calibra el volumen del patrimonio de Pedro Romeo, sirva como referencia el dato de que el precio pagado por los bienes que protagonizan esta operación asciende a ciento cuarenta maravedíes de la cruz. CDMR-3, doc. 289.

¹⁴⁰⁴ CDMR-3, doc. 375.

donadas por Alfonso VIII en 1173¹⁴⁰⁵. Asimismo, acompañado de su esposa doña Sancha, compra un majuelo en La Ampayana por treinta y tres maravedíes en 1169 y recibe una serna en Rincón de Soto de manos del concejo calagurritano en 1178¹⁴⁰⁶. Su patrimonio, que conocemos al menos parcialmente gracias al reparto hereditario establecido entre sus nietos a principios de la siguiente centuria, reúne siete piezas situadas en los términos calagurritanos de la Almunia, Merdero, la Forca, el Prado, la Ribera, la Rota y la Recueja de Rincón de Soto, tres pedazos, en el Cabezolo, la Ribera y Suso, dos viñas en Campo de Benesat y La Ampayana, un majuelo en la Huerta, las sernas Mayor, de Suso y de Campo, así como una heredad en Perenzano¹⁴⁰⁷. Estos inmuebles rústicos no suponen la totalidad de los bienes y rentas de García Zapata, debiendo añadirse además otras propiedades en Autol y Cintruénigo¹⁴⁰⁸; de todos modos, el valor contable de este patrimonio superaría los setecientos maravedíes¹⁴⁰⁹.

Ignoramos si estos grandes patrimonios son consecuencia del ejercicio de la jurisdicción regia o se trata ya de propietarios firmemente instalados en la zona en quienes se apoya el monarca a la hora de delegar su “*potestas regia*”. A la luz del referido patrimonio de don García Zapata, parece que ambas posibilidades se combinan. Don García cuenta con unas propiedades originales en Cintruénigo previas al desempeño de sus funciones públicas; no obstante, su ejercicio en Calahorra y Arnedo le permite centrar sus intereses patrimoniales en la zona del bajo Cidacos.

Con menor relevancia que los anteriores, distinguimos a aquellas élites locales desconectadas de las facultades jurisdiccionales y de la generosidad regia. Entre ellos citamos a doña Sancha de Inestrillas, dueña de importantes heredades en Calahorra y Villanueva¹⁴¹⁰, don Lope García de Almonecer, propietario de siete piezas, una viña y una casa en Almonecer¹⁴¹¹ y, con menos claridad, Sancho Ortíz¹⁴¹², Juan Íñiguez¹⁴¹³ y don Rodrigo de Tudellón¹⁴¹⁴.

¹⁴⁰⁵ CDMR-2, doc. 204. CDMR-3, doc. 258.

¹⁴⁰⁶ CDMR-3, docs. 235 y 267.

¹⁴⁰⁷ CDMR-3, docs. 440-442.

¹⁴⁰⁸ En 1169 una pieza de García Zapata figura como linde de unos prados en Cintruénigo. MONTERDE ALBIAC, M.: *El monasterio...*, doc. 137.

¹⁴⁰⁹ La cuarta parte de este patrimonio, en manos de su nieta María Gil, es vendida en 1202 por ciento ochenta y tres maravedíes al prior de la catedral de Calahorra; por lo que el valor total de las propiedades de García en Calahorra superarían los setecientos maravedíes. CDMR-3, doc. 407.

¹⁴¹⁰ Donadas al monasterio de Santa Maria de Castellón antes de 1158. CDMR-2, doc. 202.

¹⁴¹¹ Heredad donada para ser acogido en la catedral hacia 1165; su nieta doña María es propietaria de una pieza en Almonecer. CDMR-2, doc. 214.

A raíz de la escasez de datos acerca de los magnates laicos; a continuación, nos centramos en los grandes propietarios eclesiásticos, mucho mejor documentados. Desde la toma cristiana de Calahorra en el año 1045, y hasta las conquistas de Alfonso I de Aragón y Pamplona en 1119, a consecuencia de las disputas del territorio riojano entre los reinos de Castilla y Pamplona y de la política de concentración monástica de la monarquía pamplonesa, las instituciones religiosas foráneas reciben un mayor patrimonio en la ciudad que los centros eclesiásticos autóctonos (las parroquias y, sobre todo, la catedral). La pérdida de la condición fronteriza de Calahorra frente a al-Andalus, gracias a las conquistas de Alfonso I, permite el desarrollo patrimonial de la catedral, convertida en el principal gran propietario de la ciudad y su entorno rural, y, más tarde y en mucha menor medida, de las parroquias calagurritanas de San Andrés y de San Cristóbal o Santiago. Al patrimonio catedralicio le dedicamos un apartado monográfico y las restantes instituciones eclesiásticas presentes en Calahorra las dividimos entre las foráneas y las parroquias propias de la ciudad. A la hora de abordar los centros religiosos exógenos a Calahorra, diferenciamos dos etapas, el reino de Pamplona-Nájera y la configuración de la frontera del Ebro entre Castilla y Navarra a partir de 1076.

¹⁴¹² Propietario de un huerto y un “torcular” en el barrio de San Andres en 1095: “*casas nostras...in loco que dicitur, barrio de Sancti Andres... ad orientem partis, torcular de Sancio Ortiç... ad dextere partis, orto de Sancio Ortiç*”. CDMR-2, doc. 42.

¹⁴¹³ Cuyo hijo Pedro Juanes dona a la catedral una amplia heredad “*quam habui a meis progenitoribus*” que incluye seis agros, cinco viñas, con una “*cupa capiens XIIIcim. kochas*”, y una casa en el barrio de Santa María lindante con la de su tía doña Sol, “*sororis videlicet patris mei*”; suponemos que no se trata de la totalidad de sus bienes, pues no solicita ningún servicio de acogida ni retiene el usufructo de los bienes. CDMR-2, doc. 102.

¹⁴¹⁴ Don Rodrigo de Tudellon y su mujer doña Urraca, quienes reciben una importante heredad (“*casas, vineas, ortos, pezas, hermas et poplatas in regativo et in sechero, cum sua aqua, cum sua entrada et exida*”), salvo medio corral, dicho ano mediante una permuta. CDMR-2, doc. 202.

DOCUMENTOS ADQUISITIVOS DE INSTITUCIONES

ECLESIAÍSTICAS EN EL BAJO CIDACOS (1045-1200)¹⁴¹⁵

	1045-1118	1119-1135	1136-1179	1180-1200
San Millán de la Cogolla	8	0	0	0
Santa María de Nájera	2	1	0	0
San Martín de Albelda	1	0	0	0
Santa María de Irache	1	0	0	0
San Adrián de Palma	1	0	0	0
Catedral de Pamplona	0	1	0	0
Orden de Temple	0	0	1	0
Santa María de Fitero	0	0	1	0
Catedral de Calahorra	3	15	25	36
San Andrés de Calahorra	0	0	0	0
San Cristóbal de Calahorra	0	0	2	0

Según lo ya apuntado, los **monasterios del reino de Pamplona-Nájera** cuentan con sustanciosas propiedades en el bajo Cidacos, en su mayoría procedentes de donaciones de los monarcas pamploneses en pos de articular el actual territorio riojano frente a las aspiraciones castellanas entre 1045 y 1076. Aunque con la reconquista de la ciudad en 1045 se restaura la sede catedralicia de Calahorra, esta institución queda postergada durante este periodo por el protagonismo de estos monasterios alóctonos, altorriojanos y pamploneses. A este respecto, ya hemos referido la política de concentración monástica como respaldo de los obispos-abades, llevada a cabo por los monarcas pamploneses. Una vez seco el manantial de la generosidad de los monarcas pamploneses después del 1076, la presencia de estos cenobios en el bajo Cidacos pierde importancia, pues solo en contadas ocasiones reciben alguna donación pía, cuya mayor parte comienza a encauzarse hacia la catedral calagurritana, institución que acaba eclipsando a estos monasterios. De ahí que adopten una posición defensiva, gestionando

¹⁴¹⁵ Como documentos adquisitivos consideramos a las donaciones y compras; al realizar el recuento, las memorias y repertorios son contabilizadas como un solo documento; en el espacio del Bajo Cidacos consideramos a Calahorra junto a Resa, Murillo y Almonecer.

de un modo indirecto sus propiedades en la zona en consonancia con su carácter excéntrico en relación con sus dominios nucleares.

El gran monasterio de San Millán de la Cogolla es el mayor propietario eclesiástico en el bajo Cidacos hasta el desarrollo de la catedral calagurritana; no en vano ayuda a García III en la reconquista de Calahorra. Por tanto, se beneficia de las donaciones directas de los reyes de Pamplona-Nájera, reuniendo una viña en Resa y una heredad, varios solares y casas, tres tierras, dos eras, un molino y un parral en Calahorra¹⁴¹⁶. Además, cuenta con el apoyo regio en la incorporación de entidades religiosas locales, de titularidad particular o familiar. Este proceso, estimulado por la influencia benedictina y por la afirmación del “*ius episcopale*” contenida en el Concilio de Coyanza (1055), es auspiciado por la propia monarquía que otorga privilegios e inmunidades a las realidades religiosas absorbidas¹⁴¹⁷. Así, Sancho IV le entrega el monasterio de Santa María de Resa “*cum tota integritate et ingenuitate*” en 1071¹⁴¹⁸. Un síntoma de la fuerte implantación emilianense en el bajo Cidacos es la recepción de donaciones de particulares, supuestamente espontáneas; incluso, después del 1076, cuando ya ha finalizado la dadivosidad regia. Tal es el caso de la gran explotación inmune de don Fortún de Resa en 1065 (a la que habría que añadir nueve viñas, dieciocho tierras y un huerto también donadas por él según una memoria de hacia 1100), de la viña ubicada en el paraje calagurritano de Villar de Viñas, que es donada por García Revillez en 1073, y de las doce tierras, dos viñas y un majuelo entregadas por Belasquita, hija del citado Fortún de Resa, y por Sceba, madre de ella, en 1102¹⁴¹⁹. Ya en el siglo XII, finalizan las adquisiciones de San Millán en la zona de estudio a consecuencia tanto del auge de la catedral de Santa María, que monopoliza las donaciones pías, como del inicio de la concentración defensiva del patrimonio emilianense¹⁴²⁰. La permuta establecida con la catedral hacia 1130 es buen ejemplo de cómo San Millán debe dejar paso al avance de esta institución en la ciudad del Cidacos; San Millán entrega a los capitulares calagurritanos unos solares situados junto al templo catedralicio, recibiendo a cambio dos viñas en la Vedada¹⁴²¹. A partir de entonces, el patrimonio de este cenobio en Calahorra figura en las bulas de protección solicitadas a

¹⁴¹⁶ CSMC-1, docs. 235, 305, 346 y 357. Hacia 1100, se habla de “*illas pieças Sancti Emiliani...super viam de Acuto*” en Calahorra. CDSMN-1, doc. 14.

¹⁴¹⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 153 y ss. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Monjes...”, pp. 221 y ss.

¹⁴¹⁸ CSMC-1, doc. 391.

¹⁴¹⁹ CSMC-1, doc. 349 y 410. CDMR-2, doc. 26. CSMC-2, docs. 290 y 505.

¹⁴²⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 301 y ss.

¹⁴²¹ CDMR-2, doc. 130.

la Santa Sede como la emitida por Inocencio III en 1199: “*Casas in Calagurra cum ingressu et egressu, hereditatibus, pascuis et aqueductibus ad rigandum et aliis pertinentiis suis*”¹⁴²².

Las respetables dimensiones de sus propiedades en torno a Calahorra, más la lejanía respecto del centro monástico, obligan a San Millán a una gestión indirecta mediante concesiones “*in prestamo*” o a administrarlas por medio de dependencias o decanías. Los monasterios, iglesias y villas incorporados al complejo emilianense desempeñarían este papel de decanías encargadas de la organización básica de los conjuntos patrimoniales más alejados del centro monástico¹⁴²³. El monasterio de San Martín de Barbariana, dependencia de San Millán desde el 946, sería en un primer momento el encargado de gestionar sus propiedades en el bajo Cidacos; así, recibe una viña en Resa donada por Sancho IV en 1065¹⁴²⁴. No obstante, después de la incorporación del monasterio de Santa María de Resa en 1071, sería este el nuevo centro administrativo emilianense. En otras ocasiones, el cenobio emilianense cede el usufructo de estos bienes; así, en 1086, San Millán declara que “*habemus casero in Calahorra urbem, nomine Vicenti*”, a quien le encargan la construcción de dos casas en un muladar situado a extramuros de la ciudad¹⁴²⁵. Otro ejemplo al respecto lo encarna el presbítero don Fortún de Resa, quien en 1065 devuelve las tres tierras que San Millán le ha entregado en prestamo¹⁴²⁶.

También es fuerte la implantación en Calahorra y sus alrededores del monasterio de Santa María de Nájera, fundado por García Sánchez III en 1052. En un principio, este cenobio aspira a arrebatarse la categoría catedralicia a la iglesia calagurritana y, en su propia dotación fundacional, cuenta con la iglesia calagurritana del Santo Sepulcro “*cum domibus et hereditate*”, propiedad confirmada por el nuevo monarca pamplonés, Sancho Garcés IV, dos años después¹⁴²⁷. Un documento sin fecha contiene un inventario

¹⁴²² SAÍNZ RIPA, E.: “El patrimonio...”, p. 141.

¹⁴²³ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 210 y ss.

¹⁴²⁴ Esta viña se ubica en “*loco qui dicitur Coculo*”. En un documento sin fecha del siglo XII se menciona como lindero una “*vinea de Sancti Martini*” en el término resano de Melhapaz. *CSMC-1*, doc. 346. *CSMC-2*, doc. 505.

¹⁴²⁵ *CSMC-2*, doc. 121.

¹⁴²⁶ “*Et illas tres terras que sunt in soto Sarrazini, quas dompnus Fortunius tenuit in prestamo*”. *CSMC-1*, doc. 349.

¹⁴²⁷ “*in honore Sancti Sepulcri in Calagurra cum domibus et hereditate*”. *CDSMN-1*, docs. 10 y 15. *CDMR-2*, doc. 13. Existe una confirmación de Alfonso VIII, fechada en 1175, de la pertenencia a la Orden de Cluny del monasterio de Santa María de Nájera con todas sus propiedades incluida “*Sancti Sepulcri in Calagurra cum omni sua hereditate*”; no obstante, se considera una falsificación posterior. *CDMR-3*, doc. 262. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p. 74, nota 24.

de algunas propiedades del monasterio najerense, entre los que se encuentran los inmuebles rústicos pertenecientes al Santo Sepulcro de Calahorra. Estas heredades reúnen un importante bagaje de veintiuna piezas, una tierra, dos huertos y una viña en el entorno rural de la ciudad; además, tres de estos inmuebles son recibidos por donaciones de particulares, una pieza en el camino de Villanueva “*de Azennas Enneconis*” y las dos piezas “*de Lope de Fortunio*”, síntoma de la importante implantación de Santa María de Nájera en el bajo Cidacos¹⁴²⁸. Poco después, en 1143, el monasterio de Santa María de Nájera entrega al cabildo un solar situado junto a la catedral a cambio de otro solar en el castillo calagurritano y dos viñas; más adelante, esta operación la analizamos desde el punto de vista de los intereses catedralicios, aunque para el cenobio najerino también resulta interesante a tenor del volumen de las propiedades recibidas. Dos años más tarde, recibe una donación en Calahorra, no en función de su implantación en esta ciudad, sino de su vinculación con la casa real pamplonesa, uno de cuyos descendientes es la donante. Se trata de doña Mayor, hija de los condes García Ordoñez y Urraca y, por tanto, biznieta del monarca pamplonés García Sánchez III, fundador de este cenobio, quien le dona una viña en el término calagurritano de Benesat “*cum tota sua decima*” para la iluminación del altar y la salvación de su alma y las de sus hijos¹⁴²⁹. Seguramente, la cesión del diezmo de esta viña hace necesaria la confirmación de los capitulares de la catedral de Calahorra. Esta cláusula supone también una prevención de los monjes de Santa María de Nájera frente a las exigencias decimales del prelado, que constituyen una parte sustancial del largo pleito entablado entre ambas instituciones; años más tarde, en 1193, en el curso de esta disputa, la “*hereditas de Calagurra*” forma parte de las propiedades sobre las que el prelado exige su tributación decimal a los monjes najerinos. Las propiedades calagurritanas se van devaluando por la lejanía de los gestores cluniacenses respecto de las propias dinámicas de crecimiento de la ciudad y, ese mismo año, Santa María de Nájera exige una nueva iglesia en Calahorra que sustituya a la del Santo Sepulcro que, al situarse en la judería, se ha quedado sin parroquianos¹⁴³⁰.

¹⁴²⁸ Cantera Montenegro lo sitúa hacia 1054, aunque puede tratarse de un momento posterior, de ahí que lo datemos en torno al 1100. *CDSMN-1*, doc. 14. Estas propiedades permanecen en manos najerenses pues hacia 1135 se cita una “*peza de Sancta Maria de Nazera*” en el término calagurritano de las Eras de Yuso. *CDMR-2*, doc. 99. Sería la misma “*peça de Sancta Maria de Naiera*” en la Hoya de las Viñas de Yuso mencionada en 1196. *CDMR-3*, doc. 361b.

¹⁴²⁹ “*pro remedio anime mee, filiorumque meorum ut precibus et meritis beatissime Dei genitricis et orationibus monachorum detur eterna requies animabus parentum meorum qui ipsam ecclesiam fundaverunt et divino servitio devotissime composuerunt*”. *CDMR-2*, doc. 138.

¹⁴³⁰ *CDMR-3*, docs. 334 y 335.

En 1062, el monasterio de San Martín de Albelda arrienda el molino de San Felices, denominado “*Diacanga de Albelda*”, a Oriol y Evelín por un censo anual de siete cahíces de cereal¹⁴³¹. Desconocemos el momento de su adquisición, pero creemos factible identificar esta “*Diacanga de Albelda*” con la casa “*cum suis exitis, terris, vineis et ortis sive omnia que ad eqm pertinent et invenire potueritis*” en Calahorra donada a San Martín por el infante Ramiro Garcés por esos mismos años. El cenobio albeldense recibe esta gran explotación exenta de la jurisdicción del señor de Calahorra¹⁴³². Esta inmunidad determinaría la inclusión del nombre del propietario en el citado topónimo. San Martín de Albelda mantiene dichas propiedades en Calahorra durante este periodo¹⁴³³; no obstante, al igual que en el caso emilianense, la distancia existente entre Calahorra y este monasterio determina una gestión indirecta de estos bienes y derechos (un ejemplo de ellos la citada entrega a censo del molino de San Felices), actitud defensiva revelada en la bula emitida por Celestino III en 1196¹⁴³⁴.

En el año 1063, Sancho Garcés IV dona al monasterio de Santa María de Irache una gran explotación en Resa integrada por una “*domum... cum suo solare et torcularare que est supra domum et cum terris et vineis ortalibusque et aree*”, la licencia de extraer leña del “salto” y una viña “*que dicitur Sartacuta*”¹⁴³⁵; en 1114, este monasterio entrega al señor Aznar Sánchez de Almonecer una viña en la Bacariza a cambio de otra en la Espiluencha¹⁴³⁶; propiedades que el cenobio navarro mantiene a lo largo del siglo XII¹⁴³⁷.

Después de su incorporación a Castilla en 1076, Calahorra se convierte en una posición clave de la frontera castellana, así como una plataforma de las aspiraciones de

¹⁴³¹ CA, doc. 44.

¹⁴³² “*ingenuam hac liberam eam habeatis in omni vita vestra, ita ut nullus señor qui dominatus fuerit Calagurre sit ausus inquietare vos insuper predicta domum*”. CA, doc. 45.

¹⁴³³ Hacia 1100 se cita como linde una “*ereditate de Albella*” en el término calagurritano de la “*via de Açegra*” y un inventario de propiedades albeldenses incluye la casa donada por el infante Ramiro; años más tarde, en 1185, documentamos dos viñas en Campo que lindan con “*Sanctus Martinus de Alvella*”. CDMR-2, doc. 45. “*Ranimirus frater eius dedit Sancto Martino unam casam in Calagurram cum terris et vineis, era M.C.*”. CDCAL-1, doc. 10. Por esos mismos años, la referencia al “*semtero de Sancti Martini a la Ponteziella*” sugeriría la existencia de un paraje denominado San Martín cuya ubicación exacta ignoramos. CDMR-2, doc. 45. CDMR-3, doc. 289.

¹⁴³⁴ “*Hereditates quas habetis... in Calagurra*”. CA, doc. 78. CDCAL-1, doc. 21.

¹⁴³⁵ CDI-1, doc. 24. CDMR-2, doc. 21.

¹⁴³⁶ CDI-1, doc. 99.

¹⁴³⁷ A principios del siglo XII, se menciona como lindero una “*vinea de Irasece*” en el término resano de Sotello. CSMC-2, doc. 505. En 1172, en la bula de protección papal emitida por Alejandro III a favor de Santa María de Irache se menciona “*ecclesiam sanctae Eulaliae cum ómnibus pertinentiis tuis*”, referencia que dudamos en identificar con “Santa Eulalia de Resa”. CDI-1, doc. 181.

este reino sobre Navarra; de ahí que se configuren **establecimientos religiosos en la frontera castellano-navarra del Ebro entre 1076 y 1200**. Uno de los instrumentos de la política de castellanización desarrollada por el conde García Ordoñez, hombre de confianza de Alfonso VI, es el monasterio de San Adrián de Palma, aldea a Calahorra y germen de la actual localidad de San Adrián. Alfonso I “el Batallador”, rey de Aragón y Pamplona, amplía su dominio sobre la porción oriental de Castilla; de este modo, Calahorra vuelve a la órbita pamplonesa y la catedral de Santa María de Pamplona recibe una aislada donación en la zona. En los años 1118 y 1119 tiene lugar la reconquista de las principales ciudades del valle medio del Ebro (Tudela, Tarazona y, sobre todo, Zaragoza) por parte de dicho monarca; de este modo, Calahorra pierde su condición de ciudad fronteriza frente a Al-Andalus y se inicia el despegue económico e institucional de la sede calagurritana, convirtiéndose la catedral en la principal institución eclesiástica de la ciudad y su entorno rural. Un año después de la muerte de Alfonso I, Alfonso VII recupera Calahorra, y toda la Rioja, e inicia una política de articulación de este territorio, fomentando la instalación de nuevas instituciones eclesiásticas como los templarios de Alcanadre y Aradón y los cistercienses de Santa María de Castellón.

Ubicado ante Calahorra, en la orilla izquierda del Ebro, junto a la desembocadura del río Ega, el monasterio de San Adrián de Palma responde al interés de Castilla por articular la frontera frente a Pamplona. En 1084, el conde castellano García Ordoñez impone como “*gubernatorem*” de este cenobio a García de Almonecer, disponiendo que lo suceda su sobrino o cualquier otro laico o clérigo digno para el cargo. Asimismo, le dona varias piezas y viñas en distintas localidades situadas en torno al Ebro; de entre ellas, competen a nuestro estudio las de Calahorra, Resa y Almonecer¹⁴³⁸. Tras su matrimonio con el monarca aragonés, que elimina momentáneamente la amenaza pamplonesa sobre dicha frontera, Urraca, reina de Castilla, entrega este monasterio a Julián de Almonecer en 1110, concediéndole la facultad de elegir la persona que quede al frente de él a su muerte, sea clérigo o no. Este diploma nos permite conocer mejor el patrimonio de San Adrián de Palma; además de los bienes donados por García Ordoñez, cuenta con las primicias de pan y vino de varias

¹⁴³⁸ CDCP, doc. 34.

poblaciones entre las que destacamos Resa, Murillo, Almonecer, Calahorra y Villanueva¹⁴³⁹.

La catedral de Santa María de Pamplona no tiene propiedades en el bajo Cidacos hasta que, hacia 1132, Julián de Almonecer le dona una serie de tierras, piezas y viñas en Almonecer por el bien de su alma y de las de sus padres¹⁴⁴⁰. Ignoramos si esta donación incluye el monasterio de San Adrián de Palma, cuyos diezmos cobra la catedral pamplonesa, tal y como lo reflejan las bulas de los pontífices Lucio II y Celestino II en 1144¹⁴⁴¹. Se trata, pues, de una presencia tardía y poco relevante que no responde a la política regia, pues es fruto de una única donación particular. Aun así, el interés de la sede navarra es obvio, no solo por esta adquisición, sino, sobre todo, por su deseo de afianzar su posición frente al cercano obispado calagurritano con quien mantiene una disputa fronteriza en esta zona; de ahí que la bula de Celestino II, emitida el último día del año 1144, introduzca la novedad de incorporar a la catedral de Pamplona los diezmos de Resa, Murillo y Almonecer¹⁴⁴².

La Orden del Temple, desde su fundación por el caballero Hugo de Paganis, tiene como principal misión la defensa de los peregrinos en la ruta a Jerusalén. En la península, su única presencia en el Camino de Santiago es la encomienda de Ponferrada, pues se impone el objetivo de combatir al Islam prefiriendo ubicaciones fronterizas¹⁴⁴³. De ahí que su irrupción en la Rioja Baja quizás se remonte a las conquistas de Alfonso I en el valle de Ebro. Años más tarde, hacia 1145, la Orden del Temple, por medio de Miguel Muñoz en representación del caballero Rigald Viger, establece una concordia con la población musulmana de Inestrillas, comprometiéndose estos a pagar cada año por San Miguel cinco maravedíes marinos a los templarios¹⁴⁴⁴. Sin embargo, a partir de entonces, las instalaciones templarias son potenciadas por la monarquía castellana con la finalidad de articular su frontera del Ebro frente a Navarra. En 1155 y 1156, respectivamente, don Rodrigo de Azagra dona a esta milicia las villas de Alcanadre y

¹⁴³⁹ CDCP, doc. 123. Cuatro años después, “*dompno Ituliano, abbate de Almonnasterio*” figura como propietario en el término de Espiluencha en Almonecer. DCI-1, doc. 99. En un documento sin fecha del siglo XII, el “*abas dompno Iohannes cum suis sociis*” compra una viña a don García Pascual “*in vicho Almonecer in locum Spiluencha*” que lindan con otras propiedades suyas, ¿se trataría de la comunidad de San Adrián de Palma? CDMR-3, doc. 390.

¹⁴⁴⁰ CDCP, doc. 148.

¹⁴⁴¹ CDCP, docs. 246 y 247.

¹⁴⁴² CDCP, docs. 246 y 247. Incluso, contamos con posible dato de propiedades del monasterio de San Adrián de Palma que han pasado a la catedral; a finales del siglo XII, una viña catedralicia en el término de Campo limita con “*vinea predictae ecclesie, que dicitur Sancti Adriani*”. CDMR-3, doc. 312.

¹⁴⁴³ CASTRILLO MAZERES, F.: “La huella...”, pp. 319-141.

¹⁴⁴⁴ CDMR-2, doc. 141.

Aradón (salvo el Soto de Gorriá, ya entregado al monasterio de Santa María de Irache), villas que posee por donación de Alfonso VII¹⁴⁴⁵. La monarquía castellana se halla detrás de estas operaciones, Sancho III confirma la primera de ellas en septiembre de 1155¹⁴⁴⁶ y, dos años antes, ha entregado el collazo Domingo Zepa, afincado en Calahorra, a Pedro Martínez, caballero templario presente en las anteriores donaciones¹⁴⁴⁷. Alcanadre y Aradón se configuran como un asentamiento templario dirigido por Pedro Martínez, desde donde se controlan otras propiedades cercanas como las situadas en Carbonera desde 1173¹⁴⁴⁸; quizás dependiente de las encomiendas de Novillas y Mozón, en función de la presencia del maestre Pedro de la Roela en la donación de Alcanadre. Los caballeros del Temple llevan a cabo una explotación directa de las tierras y el ganado de estas localidades según se deduce de la presencia del collazo Pedro Zepa y la expresión “*populatores vel collacii*” referida a los habitantes de Aradón¹⁴⁴⁹.

Otra orden militar, aunque de origen hispánico, es la de Calatrava. Su presencia en el bajo Cidacos es muy esporádica, pues solo la conocemos gracias a la presencia de los “*fratres de Calatrava*” como alcaides de Murillo en 1178 bajo el dominante Pedro Ruíz de Azagra¹⁴⁵⁰, hombre de confianza de Alfonso VIII; de ahí que su instalación responda también a los deseos del monarca castellano por articular la frontera del Ebro.

El monasterio de Santa María de Castellón supone, después de Yerga y Nienciebas, el tercer asentamiento de la comunidad cisterciense dirigida por el abad Raimundo, antes de su definitiva instalación en Fitero. Los monarcas castellanos Alfonso VII y Sancho III son pródigos en sus donaciones a este cenobio buscando un nuevo trampolín para sus aspiraciones sobre Navarra¹⁴⁵¹. El apoyo regio y el prestigio de la Orden del Cister motiva la afluencia de donaciones desde Calahorra, la realizada por Sancha de Inestrillas sería un ejemplo. Sin embargo, esta ciudad resulta demasiado excéntrica respecto de los intereses patrimoniales de la comunidad del abad Raimundo. Por tanto, en 1158, dicho abad y sus monjes entregan a don Rodrigo de Tudellón y a su mujer doña Urraca una heredad en Calahorra “*que fuit de donna Sancia de*

¹⁴⁴⁵ CDMR-2, docs. 146, 185 y 187.

¹⁴⁴⁶ CDMR-2, doc. 183.

¹⁴⁴⁷ CDMR-2, doc. 169.

¹⁴⁴⁸ En 1173, en una concordia entre la Orden del Temple y los monjes de Santa María de Fitero sobre sus propiedades en Carbonera, actúa en representación de los templarios “*magister Templi frater A. de Turre Rubea apud Alcanadrum cum maxima parte fratrum suorum*”. CDMR-3, doc. 261.

¹⁴⁴⁹ CDMR-2, doc. 213.

¹⁴⁵⁰ CDMR-3, doc. 256.

¹⁴⁵¹ ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 93 y ss.

Fenestrellas”, y otra en Villanova con “*casas, vineas, ortos, pezas, hermas et poplatas in regativo et in sechero, cum sua aqua, cum sua entrada et exida*” salvo “*medio corrale*” por otra heredad en Tudején, localidad aledaña al monasterio¹⁴⁵². No obstante, todavía permanecen propiedades calagurritanas en manos del monasterio de Santa María de Fitero, pues, a finales del siglo XII, Inocencio III confirma su patrimonio incluyendo las “*villis, domus et possessiones quas habetis in Calagurrensis et Terassonensis civitatibus*”¹⁴⁵³.

El crecimiento demográfico de Calahorra, y el consiguiente desarrollo del nuevo barrio de San Cristóbal, traen consigo una diferenciación institucional y patrimonial de las **parroquias de San Andrés y San Cristóbal** respecto de una catedral todavía incipiente. La primera referencia al barrio de San Andrés en 1095 supondría también el debut documental de su iglesia. En cuanto a San Cristóbal, es mencionada por primera vez en 1136 como “*ecclesie beatorum Iacobi apostoli Christofori martiris*”. El origen de estas parroquias, importantes marcos de solidaridad vecinal, es un proceso interrelacionado con el desarrollo de las distintas collaciones urbanas y de sus propios concejos. Desde 1136 se registran menciones documentales a los clérigos de estas iglesias; sin embargo, por lo menos presbíteros y abades, figuran integrados dentro del clero catedralicio¹⁴⁵⁴. A partir de esta misma fecha, San Cristóbal, y, seguramente, también San Andrés, están reuniendo un patrimonio diferenciado de la catedral en virtud de unas donaciones pías que su condición de parroquias les permite canalizar; no obstante, la falta de una autonomía institucional respecto de cabildo catedralicio, impide que tomen iniciativas adquisitivas¹⁴⁵⁵. De ahí que, a finales del siglo XII, ya exista un

¹⁴⁵² CDMR-2, doc. 202.

¹⁴⁵³ MONTERDE ALBIAC, C.: *El monasterio...*, doc. 222.

¹⁴⁵⁴ Hacia 1135, los clérigos “*donnus Dominicus Sancti Andree et Fortunius Sancti Christofori*” y “*Pasqual Sancti Andres*” confirman sendas donaciones a favor de la catedral; años más tarde, en 1150, el citado Fortunio suscribe otra donación catedralicia como “*abbas Sancti Xristofori*”, Martín Sebastián, presbítero de San Cristóbal en 1136 es homónimo de un capitular coetáneo, Domingo, abad de San Cristóbal confirma un diploma entre los capitulares en 1171. CDMR-2, docs. 124c, 124i, 124j y 153. CDMR-3, doc. 245. CDMR-4, doc. 116. Contamos con la enumeración de los presbíteros de Santiago y San Cristóbal Fortún, Domingo Domínguez, Domingo Pérez, Martín Sebastián e Ispano en 1136. CDMR-4, doc. 116. En un documento extraviado de la primera mitad del siglo XII, se menciona a “*Domingo Pérez, sacerdote de San Xtoabal de Calahorra, hijo de Domingo Pérez*” y los sacerdotes Fortún y Domingo que también podrían pertenecer al clero de esta iglesia. A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y s.

¹⁴⁵⁵ En 1136, Bellida, hija de Martín Sarderó, dona toda su heredad, consistente en dos viñas en la Vedada, otra en Campo y un casal, a la iglesia de Santiago y San Cristóbal, reservando el usufructo vitalicio para su marido Juan Pascual y su hijo. En 1169 se menciona una “*vinea ecclesie Sancti Christofori*” en La Ampayana. Asimismo, en una memoria de donaciones pías a favor de la parroquia de San Cristóbal, elaborado a finales del siglo XII, se recogen tres operaciones que, en virtud de sus protagonistas, podemos fechar en estos años; serían las entregas de una pieza en Salamanas y una cuba

sacristán de San Cristóbal, llamado Clemente, encargado de la administración del patrimonio parroquial¹⁴⁵⁶.

Las parroquias de San Andrés y San Cristóbal alcanzan su madurez institucional cuando cuestionan el monopolio catedralicio sobre las rentas eclesiásticas, en concreto, los diezmos de las heredades regias y las derivadas de la celebración de bautizos y matrimonios. Ya, en la segunda mitad de dicha centuria¹⁴⁵⁷, una provisión del arzobispo metropolitano de Tarragona reconoce los exclusivos derechos de la catedral a la hora de celebrar enlaces nupciales en la ciudad, síntoma del cuestionamiento de dicho privilegio. La reclamación de las parroquias, tanto sobre la celebración de matrimonios como de los bautizos, llega hasta la Santa Sede, aduciendo que ambos sacramentos se celebran en dichas iglesias desde antiguo y es ahora cuando la catedral intenta impedirlos¹⁴⁵⁸. El pontífice Inocencio III nombra al arzobispo, al maestrescuela y a un arcediano de Toledo para instruir este pleito; en 1200, dichos jueces apostólicos citan a ambas partes a comparecer ante ellos el día de San Bernabé. No son estas las únicas rentas eclesiásticas en disputa. En un documento sin fecha (datado por el archivero catedralicio en 1200), el prelado expone a la Santa Sede como, desde hace cuatro años, los clérigos de las parroquias usurpan a la catedral el diezmo de las rentas regias¹⁴⁵⁹. Ante los privilegios regios de la catedral, y en atención al tiempo que las lleva disfrutando, el obispo les ordena la restitución de estas rentas a los canónigos como paso previo para tratar la disputa; al no producirse dicha devolución, el prelado les

por parte de don Geiza de Mayor Zecri, de una viña en Campo de Benesat y de una casa en la Puerta del Castillo realizada por Gala Urraca y las seis que, situadas en distintos parajes del campo calagurritano dona Olalia, mujer de García Ortiz. Entre 1180 y 1200, seguimos teniendo noticias de donaciones pías a favor de esta parroquia contenidas en un repertorio de principios de la siguiente centuria; la pieza frente a la villa y la viña en Campo donadas por Gazali, tía de Gualid, y la viña en Viñas de Yuso, la tercera parte de un huerto, más “*una caldera e una plumela e una capezera de lana*” entregados por Sancho Aragonés. Respecto al patrimonio de la parroquia de San Andrés, solo contamos con informaciones indirectas como el lienzo donado en el testamento de Glorieta hacia 1199. *CDMR-3*, docs. 235 y 383. *CDMR-4*, docs. 116 y 548.

¹⁴⁵⁶ *CDMR-3*, doc. 309.

¹⁴⁵⁷ “*provisum est a bene memorie B(ernardo), Terragonensi metropolitano, pie quoque recordationis R(oderico) Calagurrensi episcopo, ut nemo Calagurre nisi apud Sedem aliquos matrimonio copulare presumat*”. El diploma carece de fecha, pero se dataría entre la muerte del arzobispo Bernardo en 1152 y la del obispo Rodrigo de Cascante en 1190. *CDMR-3*, doc. 310a.

¹⁴⁵⁸ “*Querela dilectorum filiorum clericorum de Sancto Andrea et de Sancto Christoforo nobis exposita patefecit, quod cum nubentium benedictionis et parvulorum batismata in eorum ecclesiis fieri debeant ab antiquo, venerabilis frater noster I. episcopus, et dilecti filiicanonici Calagurritani ne id iuxta predecessorum suorum consuetudinem faciant illicite contradicunt*”. *CDMR-3*, doc. 392.

¹⁴⁵⁹ “*..., quod prior et canonici Sancte Marie, sedis nostre, multotiens annis quattuor retro lapsis conquest sunt nobis de clericis parrochiarum sanctorum Andree et Xristofori quod decimas terrarium et vinearum regalium, non iudicio ecclesiastico, sed temeraria presumption usurpant, quas ecclesia sua a temporis regis Garsie qui Calagurram sarracenis abstulit, possedit et percepit pacifice absque ulla interrupcione usque ad tempus quod hec controversia modo mota fuit*”. *CDMR-3*, doc. 397.

convoca y vuelve a exigirles la restitución antes de la noche de la Asunción de Santa María bajo amenaza de suspensión de sus oficios y beneficios¹⁴⁶⁰. Una vez más los clérigos de las parroquias no cumplen y el prelado les ordena probar sus derechos con testigos, repitiendo la amenaza de suspensión. En vista de la solidez del apoyo del obispo a su cabildo, los clérigos de San Andrés y San Cristóbal recurren a la Santa Sede y, atendiendo a los requerimientos de Roma, el prelado les cita para una vista el día de San Mateo¹⁴⁶¹.

Mientras los clérigos de las parroquias están integrados en el clero capitular compartiendo unas mismas propiedades, la celebración de estos sacramentos o el cobro de dichos diezmos en uno u otro templo resulta irrelevante. La situación cambia cuando dichas iglesias comienzan a contar con un patrimonio diferenciado; entonces resulta necesario establecer si estas celebraciones litúrgicas y la percepción de los diezmos de las heredades regias son una potestad catedralicia, que el clero parroquial pierde al separarse de la sede, o pueden seguir llevándose a cabo en todas las iglesias de la ciudad. En esta disputa, los abades o “*prelati*” de estas parroquias, también capitulares de la catedral, permanecen al lado de esta institución; de ahí que sus clérigos también les denuncien ante Inocencio III por no mantener con ellos la comunidad de vida, “*in dormitorio vel refectorio*”, a la que están obligados por tradición¹⁴⁶². No es más que un aspecto más de las diferencias entre estas iglesias y la catedral; por tanto, el pontífice nombra en 1200 a los mismos jueces delegados para dirimir la cuestión y citan a las partes el mismo día de San Mateo.

¹⁴⁶⁰ “*Nos vero, ecclesie longam possessionem atuentes, anno preterito prefatis clericis mandavimus, ut canonicis ad prelibatis decimis restitutionem facerent et postea audirentur, si quam super his vellent movere questionem. Verum ipsi, anno preterito nondum facta plena restitutione, ut canonici conqueruntur, easdem hoc in anno rapere non dubitaverunt. Convocata itaque utraque parte, et in presentia nostra constituta, et auditis hic inde allegationibus, iterum atque iterum eos monuimus et ad ultimum in mandatis dedimus, ut usque ad noctem Assumptionis beate Marie plenary restituerent canonicis, sin autem, deinceps ad officio et beneficio essent suspensi*”. CDMR-3, doc. 397.

¹⁴⁶¹ “*Sequenti vero die post Assumptionem beate Marie, cum adhuc canonici conqueruntur, quod, nondum sibi plenarie facta restitutione, contra interdictum nostrum ea die celebrassent et etiam verbo et scripto nomina eorum ostenderent, quorum decimas indebite perceperant, econtra clerici responderunt de omnibus sibi plenam facisse restitutionem. His itaque auditis, sentenciando eis mandavimus, ut per idoneos testes verum esse probarent quod dicebant, sin autem, essent suspense ut, supradictum est. Super his autem illi, putantes se Gravari, ad audientiam vestram apellarunt et nos eorum apellationi, prout debuimus deferentes, litteras, rei serien continentes, eis contulimus utrique parte mandantes, ut in proximo festo beati Mathei apostolic vestro conspectui se representent*”. CDMR-3, doc. 397.

¹⁴⁶² “*P., prelate clericorum Sancti Andree et Sancti Christofori... Conquerentibus filiis dilectis clericis Sancti Andree et Sancti Christofori ad nostrum noveritis pervenisse audientiam, quod prelati eorum nolunt cum eis sicut ex antiqua consuetudine et hactenus aprobata tenetur in dormitorio vel refectorio seu locis aliis interesse*”. CDMR-3, doc. 393.

A partir del acuerdo logrado por los delegados papales con ambas partes el veinticuatro de junio de 1201, conocemos las verdaderas dimensiones del litigio; no solo el derecho a celebrar bautismos y matrimonios o la obligación de los abades de cohabitar con su clero parroquial, sino también “*de alforiis separandis*”, es decir, la diferenciación de rentas entre catedral y parroquias. El resultado no es muy favorable para los clérigos de San Andrés y San Cristóbal, que se disculpan ante el prelado y el cabildo de las demandas presentadas, renunciando a ellas¹⁴⁶³. De este modo, los canónigos catedralicios afirman su derecho a percibir íntegramente los diezmos de las heredades regias, los de toda la ciudad, una vez descontado el tercio episcopal; así como los diezmos de las tierras del realengo y de los infieles¹⁴⁶⁴. Las parroquias tan solo consiguen que los diezmos de las heredades regias trabajadas por vecinos de Calahorra vayan al alforín común de ellas con la catedral¹⁴⁶⁵. A pesar de lograr tan escaso resultado, este pleito supone la confirmación de la separación patrimonial de dichas iglesias respecto de la catedral.

En el citado acuerdo de 1201, ambas parroquias cuentan con sendos capítulos, algo más numeroso el de San Cristóbal que el de San Andrés, organizados jerárquicamente en función del grado de las órdenes sagradas poseídas por sus clérigos¹⁴⁶⁶. Frente a ellos se encuentran sus respectivos abades, “*Petrus sacrista et abbas Sancti Andree*” y “*E. canonicus et abbas Sancti Christofori*”, pertenecientes al

¹⁴⁶³ “... , omni controversie quam contra cathedralem ecclesiam, mater nostram, super baptismatibus parvulorum, benedictionibus nubentium et de alforiis separandis et institucione et cohabitatione abbatum minus caute movimus, que ad ecclesias nostras quadam temeraria presuntione pertinere tenebamus, pari voto et communi assensu ceidmus..., in manibus venerabilis domini nostri I., supradicti episcopi abrenuntiando offerimus, suppliciter exorantes, ut nobis misericorditer ignoscat, quia tam enormem questionem contra episcopum et ecclesiam suam movere presumpsimus”. CDMR-3, doc. 401.

¹⁴⁶⁴ “... ut pro decimis regalium hereditatum, quas ab ipsis exigebamus, deductis ab integro tertiis episcopalibus, tam regalium quam etiam omnium aliarum decimationum tocius civitatis, que ad alfori venerint, que specialiter ad mensam canonicorum concessione pontificum pertinent, de duabus residuis partibus sacerdotalem portionem tam panis et vini quam agnorum et omnium minuciarum, integre et fideliter annuatim canonici percipiant... Illarum vero decime, qui regis vel infidelium vomeribus, azatis sive lignibus culte fuerint omni sopita questione, mense canonicorum cathedralis ecclesie perhenniter persolvantur”. CDMR-3, doc. 401.

¹⁴⁶⁵ “Ita tamen quod decime regalium hereditatum, quas coloni Calagurre excolent, ad commune alfori deducantur”. CDMR-3, doc. 401.

¹⁴⁶⁶ La iglesia de San Andrés cuenta con un capítulo formado por tres presbíteros, Pedro Lombardo, Jordán y Aparicio, cinco diáconos, Pedro Domínguez, Domingo Arnaldez, Pedro, hijo de Pedro de “Almoquer”, Martín Ferro y García Jiménez, y un subdiácono, Juan, hijo de Miguel Fabri. En 1194, un “*Ferrandum, filium Bonifacii, presbiteri de sancto Andee*” es lindero de una pieza ubicada “*ante villam*”. El cabildo de San Cristóbal reúne a quince miembros en 1201, , siendo tres presbíteros, Juan de la Casa, Pedro Emiliano y Domingo de Alborna, ocho diáconos, Boso, Domingo López, Juan Fernández, Fortunio, Juan Roger, Martín Remont, Pedro Sánchez y Rodrigo, y cuatro subdiáconos, Nicolás, Miguel de Corella, Juan de Guemar y Pedro Martínez. Uno de estos diáconos, Pedro Sánchez, es también “*domini episcopi repositarius*”. El presbítero de San Andrés Jordan denota una formación intelectual acorde con su ordenación sagrada, pues es el escriba de un documento en 1208. CDMR-3, docs. 349, 401 y 443b.

cabildo catedralicio, institución con la que confirman este acuerdo, al margen de los clérigos de sus parroquias; por tanto, intuimos que han dejado atrás la comunidad de vida con ellos¹⁴⁶⁷. Esta realidad ya se constata en 1190, cuando el abad de San Andrés Pedro compra a las hijas de Pedro Cristóbal un solar en el mismo barrio de San Andrés por cuatro maravedíes; uno de sus clérigos, Pedro Lombardo, confirma la operación¹⁴⁶⁸. Cuando adquiere un inmueble en la misma collación que su parroquia, queda marcado el momento de la ruptura de la vida en común con sus clérigos. Al igual que sus abades, los clérigos parroquiales también disponen de un patrimonio privado¹⁴⁶⁹, síntoma del progresivo deterioro de la vida comunitaria entre ellos.

Por estas fechas se confecciona un cartulario de San Cristóbal de Calahorra, del que únicamente se conservan las cuatro últimas páginas, donde se recoge un la citada donación de Bellida, hija de Martín Sarderero, en 1136 y parte de un inventario de heredades adquiridas a lo largo del siglo XII¹⁴⁷⁰. Cierra este cartulario la siguiente frase añadida por una mano posterior: “*In nomine Domini. Prior Iohannes fideiussore de rietra de todas voces malas que non abeant clerici*”. Seguramente, se trata de la garantía otorgada por Juan García de Préjano, prior del cabildo catedralicio entre 1185 y 1196, en el momento de producirse la diferenciación de las propiedades parroquiales contenidas en dicho inventario con respecto al patrimonio catedralicio; una consecuencia más de la autonomía institucional lograda por las parroquias calagurritanas en torno al cambio de siglo. A partir de entonces, se generalizan las operaciones sobre dichas propiedades protagonizadas por la iglesia de San Cristóbal y, en menor medida, por la de San Andrés, llevando a cabo inicitativas compradoras y de gestión (permutas y arriendos), no limitándose a la mera recepción de donaciones.

¹⁴⁶⁷ CDMR-3, doc. 401. Quizás Juan Roger y Clemente, respectivamente clérigo y sacristán de San Cristóbal, sean los homónimos capitulares catedralicios. CDMR-3, docs. 447, 492 y 495. CDMR-4, doc. 60.

¹⁴⁶⁸ CDMR-3, doc. 309.

¹⁴⁶⁹ A finales del siglo XII, documentamos un “*Lop, presbitero Sancti Christofori*” dueño de una casa en el barrio de Santa María. CDMR-3, doc. 311.

¹⁴⁷⁰ Rodríguez de Lama publica el contenido de este cartulario fraccionado en dos documentos diferentes fechados erróneamente en 1236 y en el primer tercio del siglo XIII. CDMR-4, docs. 116 y 548.

3.- MODOS DE EXPLOTACIÓN DE LA GRAN PROPIEDAD Y CONTROL DE LA MANO DE OBRA CAMPESINA

No debemos perder de vista que el objetivo de la explotación de las grandes patrimonios feudales es el mantenimiento de la relevancia social de sus propietarios y no alcanzar el máximo rendimiento de ellos; de ahí que los distintos tipos de explotación dependan tanto de las distintas coyunturas económicas generales como de las características particulares de cada una de las propiedades.

Ante la ausencia de menciones documentales explícitas, no distinguimos entre “*dominicum*” o “reserva” y “manso”. El primero trabajado directamente por sus propietarios mediante prestaciones personales, con mano de obra dependiente o gracias a trabajadores a cambio de un salario, y seguramente no mucho más libres¹⁴⁷¹. Mientras, el segundo lo constituyen bienes y rentas cuya posesión se entrega a campesinos particulares mediante una gran diversidad de fórmulas, pero manteniendo el derecho eminente del gran propietario¹⁴⁷². Entonces, diferenciamos entre explotación “directa”, donde el proceso productivo es controlado por el propietario, e “indirecta”, para aquellas situaciones donde el propietario se desentiende de su gestión; a pesar de que la radical separación de ambos sistemas desvirtúa la imagen de los patrimonios señoriales, donde se entremezclan ambos modos de explotación¹⁴⁷³. La escasez de datos no nos permite cuantificar el peso de estos dos tipos de explotación en los grandes patrimonios localizados en torno a Calahorra; sin embargo, analizamos las informaciones referidas a una y otra realidad, sin que podamos generalizar dichos datos fragmentarios.

Evidentemente, no existe un trabajo directo por parte de los grandes propietarios¹⁴⁷⁴ y carecemos de datos claros sobre la existencia de mano de obra

¹⁴⁷¹ “Las tierras del “*dominicum*” eran explotadas por el señor por medio del trabajo de sus siervos personales o el de jornaleros y mediante las faenas agrícolas que los cultivadores de los campos del señorío, no explotados directamente por el señor, estaban obligados a realizar durante determinados días del año en los campos de reserva señorial”. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso de Historia...*, pp. 248 y s.

¹⁴⁷² GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 115.

¹⁴⁷³ MARTÍNEZ GARCÍA, L.: *El Hospital...*, pp. 251 y s. GAVILÁN, E.: *El dominio...*, pp. 309 y ss.

¹⁴⁷⁴ La única información al respecto es la mención a los capitulares calagurritanos que participan en la elaboración de aceite para excusarlos de su asistencia a los oficios de Cuaresma en 1292. Pero seguramente se refiera a funciones de vigilancia y organización: “*Otrosí que, yiendo a guardar la costumbre de la elesia en razón de las olivas, ordenamos e estableçemos que se partan luego que son cogidas, e si alguno de los compañeros tornare su parte de ellas e de sí non serviere la elesia cada día en la quaresma, e por excusar la misión del fazer olio, las partimos luego, el qual olio se deve partir cada día a los que servieren en la quaresma quel menoscontaren los días que non serviere en la quaresma en su ración, contandogelo como valie al tiempo que las olivas tomó, e esso mismo quel den en dineros al que non tomó olivas e sirvió la quaresma*”. AD, doc. 37. Del mismo modo, los monjes

dependiente o siervos que articule la explotación directa de las grandes propiedades. Es posible que muchas de las tierras donadas por los monarcas ya incluyan a los campesinos que trabajan en ellas, pero esta realidad solo queda apuntada, y no con mucha claridad, en 1074, cuando Sancho Garcés IV dona varias tierras en Calahorra al señor Sancho Aznarez con “*ab laborandum III^a. iuga bovum*”¹⁴⁷⁵. Suponemos que esta expresión engloba a los labradores encargados de utilizar dicho atalaje y, quizás, vinculados a él, pero, en cualquier caso, desconocemos su régimen jurídico. Asimismo, en los diplomas estudiados aparecen trabajadores especializados¹⁴⁷⁶ en la explotación de los huertos y del ganado ovino pertenecientes al realengo y al patrimonio catedralicio¹⁴⁷⁷; quizás trabajasen para dichos propietarios a cambio de un sueldo que no excluiría posibles relaciones de dependencia. Aunque nuestra documentación no explicita nada al respecto, en otros lugares, tanto pastores como hortelanos son considerados campesinos vinculados al propietario por un contrato de vasallaje, ya sea percibiendo un sueldo en metálico o parte de la producción¹⁴⁷⁸, o bien pueden tratarse de siervos adscritos al terruño¹⁴⁷⁹.

La propiedad de la tierra no lleva aneja la posibilidad de empleo de una mano de obra dependiente, sino el ejercicio de la jurisdicción en nombre del monarca. Además de administrar justicia, cobrando las multas judiciales, y recaudar tributos, supone también la exigencia de prestaciones personales sobre la población. Por tanto, aquellos grandes propietarios que ejercen también estas funciones públicas por delegación regia disponen del trabajo de los habitantes de sus jurisdicciones para la explotación de parte de su patrimonio. Esta sería la situación de los habitantes de la villa de Murillo, primero frente a sus señores Pedro Ruíz de Azagra, los frailes de Calatrava, Toda Pérez de Azagra y su marido don Diego López de Haro y, después, bajo el dominio del prelado

cluniacenses de Nájera tampoco trabajan directamente su patrimonio. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María de Nájera...*, pp. 471 y s.

¹⁴⁷⁵ CDMR-2, doc. 29.

¹⁴⁷⁶ Podría ser también el caso del “*Pascasius Braçero*”, testigo en 1192 y 1199 y fiador de María, hija de Domingo Munio Galindo, ese mismo año. CDMR-3, docs. 319, 372b, 381 y 382.

¹⁴⁷⁷ El “*Ordonio, portero de rege*”, cuyo “*atenato*” es propietario en los términos de Merdero y Sendero en 1172, sería el encargado de la explotación de parte del realengo, aunque ignoramos en qué condiciones. CDMR-3, docs. 250 y 307. En concreto, estamos hablando de Martín, “*pastor Sancte Marie*” que confirma las mandas del arcediano García a este mismo templo hacia 1135, García “*regis ortelanus*”, testgo en una donación de Domingo Galindo a la catedral en 1144, y Pedro “*qui fuit pastor ovium Sancte Marie Calagurre*”, quien permuta unas piezas con el cabildo catedralicio en 1167. CDMR-2, docs. 124j, 136 y 225. CDMR-3, doc. 247.

¹⁴⁷⁸ Según el fuero de Alba de Tormes, los hortelanos tenían establecido un contrato de medianía, además de recibir un maravedí en concepto de “*nafaga*” y parte del utillaje. En el fuero de Salamanca, el pastor recibe de cada vecino un sueldo, un cerdo pequeño o un queso. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, pp. 82 y s.

¹⁴⁷⁹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, p. 357.

calagurritano y de su cabildo; así como la de los vecinos de Calahorra hacia los diversos tenentes ya citados y a la catedral, receptora de una décima parte de las rentas regias de la ciudad. No obstante, las ya analizadas menciones a sernas se refieren a espacios de reciente puesta en explotación y no a prestaciones personales de trabajo.

No podemos considerar como un sistema de explotación indirecta de los grandes patrimonios las donaciones con reserva de usufructo y los contratos de “*familiaritas*” y los “*ad laborandum*” para la plantación de viña recogidos en nuestra documentación, pues no generan una renta periódica¹⁴⁸⁰. Ambos presentan una naturaleza excesivamente particular y coyuntural, aunque, eso sí, dan lugar a una obligación del beneficiado de la posesión respecto del titular de la propiedad.

En cuanto a los ejemplos de “*donatio reservato usufructu*”, por las que el donatario recibe inmediatamente la propiedad del bien donado, pero reservándose el donante el usufructo vitalicio¹⁴⁸¹, reunimos diecisiete a favor de la catedral de Calahorra, más otra para la parroquia de San Cristóbal. Aunque el gran propietario feudal, en este caso la catedral, ya cuenta con la propiedad, no interviene en su explotación hasta el fallecimiento del donante y, en una ocasión, también la de varios de sus herederos¹⁴⁸²; entonces, debe buscar quien trabaje dicho bien. Además, mientras dura la cesión del usufructo, la catedral percibe a cambio censo o tributo alguno, no tratándose, por tanto, de casos de “*precaria oblata*”¹⁴⁸³. De las citadas operaciones, tan solo una vez la retención del usufructo acarrea un pago periódico; es el caso de Babiles, presbítero de la iglesia de San Miguel en San Pedro de Yanguas, quien hacia 1130 debe entregar cada año a la catedral el diezmo del campo donado a dicha institución y cuyo usufructo conserva¹⁴⁸⁴. Tampoco podemos calificar de una relación de dependencia “*strictu sensu*” la establecida entre la institución eclesiástica, receptora de la propiedad, y el donante, que retiene la posesión. Si bien en un futuro ambas, propiedad y posesión, recaen en sus manos, el derecho vitalicio al usufructo limita la acción del gran

¹⁴⁸⁰ Frente a lo que suele ser el típico contrato “*ad laborandum*” por el que “el propietario cedía el disfrute de una tierra a un labriego para que la labrase o la plantase de viña y el labriego se comprometía a pagar un censo al dueño en reconocimiento de su dominio”. *Ibidem*, p. 250.

¹⁴⁸¹ *Ibidem*, p. 247.

¹⁴⁸² CDMR-2, docs. 63, 72, 82a, 82f, 83f, 84g, 90, 124f, 124h, 140, 142, 154, 163 y 168. CDMR-3, docs. 234, 248 y 272. CDMR-4, doc. 116.

¹⁴⁸³ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, p. 249. Se trataría de un tipo de contratos diferentes a los observados por Barrios García y Martín Martín en las catedrales de Ávila y Salamanca, respectivamente, donde las donaciones con reserva de usufructo (o “*precaria oblata*”) generan un pago periódico que crean una vinculación del donante respecto del donatario. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, I, p. 293. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, pp. 78 y s.

¹⁴⁸⁴ “*ut teneam illam in tota vita mea et donem decimam eidem ecclesie; post obitum vero deum remaneat sepedicte ecclesie*”. CDMR-2, doc. 82f.

propietario. Por todo esto, y teniendo en cuenta que generalmente no responden a la iniciativa del propietario, resulta complicado considerar este tipo de donaciones como fórmulas de explotación indirecta propiamente dichas. Del mismo modo, los contratos de “*familiaritas*” se establecen, sobre todo, con élites locales que, de esta manera, ingresan en la institución catedralicia. Incluso, aquellos que, establecidos con pequeños propietarios, buscan asegurar sus años de vejez y/o viudedad no generan ni una renta periódica ni prestaciones personales a favor de la catedral. Por tanto, a diferencia de otras sedes peninsulares¹⁴⁸⁵, detrás de ellos no se encuentra una mano de obra servil.

Los contratos “*ad laborandum*” establecidos para la plantación de viña suponen entregas vitalicias del usufructo de un espacio de cereal con la correspondiente devolución, una vez ya transformado en viñedo, a la muerte del poseedor¹⁴⁸⁶. En consecuencia, sí suponen una estrategia de puesta en cultivo de las tierras de los grandes propietarios; aunque tampoco generan unos ingresos periódicos derivados de la explotación de un bien, sino que la ganancia estriba en la mejora de dicha propiedad.

Al margen de los tipos de operaciones citados, disponemos de diversos contratos que sí contienen la entrega del bien a cambio de una renta; por tanto, los consideramos ejemplos de una gestión indirecta. Así, el primer pago documentado a un gran propietario por el usufructo de una propiedad son los siete cahíces de grano que los hermanos Evelín y Oriol deben entregar anualmente al monasterio de San Martín de Albelda al recibir en censo el molino de San Felices en 1062¹⁴⁸⁷. El propio documento nos informa de que se trata de una entrega “*ad censum*”, es decir, la cesión vitalicia del usufructo a cambio de un pago fijo anual. Un “*prestimonio*” de duración vitalicia, pero ampliable a sucesivas generaciones, convirtiéndose quizás en perpetuo o enfiteútico, es la entrega “*in prestamine*” a Antoline de una viña en la Vedada “*sicut et pater et mater tuus eam habuisse a nobis manifestum est*”. El usufructo se concede por el pago anual de dos sueldos, el Domingo de Ramos, o de “*III carapitos vini iocundi cum ariete primo*” por la festividad de Todos los Santos, una vez terminada la vendimia, más la

¹⁴⁸⁵ Si ocurre así en la catedral de Zamora con los contratos “*familiaritas*” establecidos por el obispo Suero. MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L.: *Campesinos...*, pp.85-97.

¹⁴⁸⁶ Este es el esquema seguido, hacia 1130, en el contrato establecido por la catedral de catedral con Lope, quien se compromete a transformar en viñedo una tierra catedralicia con la condición de que sea devuelta a dicha institución cuando muera su hijo, reservándose el usufructo vitalicio para Arreda Toda, madre y abuela de los anteriores. . Además de la sede calagurritana, otros grandes propietarios también establecen contratos de coplantación de viña. En 1132, Pedro Juanes, hijo de Juan Iñiguez, posee tres viñas “*quam creavit Iunez*”, “*quam plantavit Dominico Naiares*” y “*quam plantavit Paschal, filio Sancii Stephani*”, respectivamente; y, hacia 1135, Ferracut, hijo de María Albend, hace plantar un majuelo junto al Molino de la Torre. CDMR-2, doc. 81, 89 y 102.

¹⁴⁸⁷ CA, doc. 45.

“*decimam quoque vinee*”¹⁴⁸⁸. Aunque referido a un bien urbano, también documentamos en 1167 un contrato enfiteútico, o de duración perpetua, cuando la catedral de Calahorra entrega unas casas situadas a extramuros de la ciudad, junto a la puerta de Tudela, por dos sueldos anuales, pagaderos por San Miguel, a Pascual y a su mujer Dominga, así como a “*fili vestri et tota successio nepotum vestrorum habeatis et possideatis illas iure hereditario in perpetuum*”. El contrato también establece la exención de fonsadera para el arrendatario a cambio del pago dicha renta¹⁴⁸⁹. En 1158, contamos con una pequeña relación de entregas de cantidades de vino, entre medio carapito y uno entero, y quizás en un caso de dinero en metálico, debidas por siete vecinos de Calahorra a la catedral, suponemos que por el usufructo de otras tantas viñas¹⁴⁹⁰. Las distintas cantidades seguramente están en relación la extensión y producción de las parcelas entregadas; en cambio, ignoramos duración, frecuencia del pago y tipo de contrato establecidos. No obstante, este diploma resulta un importante testimonio de la frecuencia de estas entregas de bienes a cambio de una renta a pesar de la escasez de informaciones directas respecto a ellas.

En todos los casos se tratan de entregas a largo plazo, vitalicias o perpetuas, a cambio de una renta, generalmente en especie, aunque se satisface en metálico en el caso del único inmueble urbano. Ya se llamen “censos” o “*prestimonias*”, son fórmulas de “*precaria data*” o “*prestataria*”, cesión del disfrute de un bien a petición del cesionario y a cambio del pago de una renta anual¹⁴⁹¹. Las propiedades entregadas, varias viñas, un molino y una casa, son bienes de alta rentabilidad o, por lo menos, mucho mayor que los meros espacios de cereal, más abundantes en la documentación; por tanto, atribuimos la iniciativa de estos contratos a los grandes propietarios. En el caso del cenobio albeldense, la ubicación excéntrica del molino respecto de un núcleo patrimonial justifica la operación. En cuanto a la catedral de Calahorra, sus cesiones de usufructo derivan de las dificultades de gestión generadas por el fuerte crecimiento

¹⁴⁸⁸ CDMR-2, doc. 124m.

¹⁴⁸⁹ “*Ceterum quamdiu non possederis aliam hereditatem in Calagurra nisi nostram, excusabimus te de fossatera, ut non pectes eam cum vicinis tuis preter illos II. solidos predictos quos debes nobis et non aliis*”. CDMR-2, doc. 226.

¹⁴⁹⁰ “*Maria Rodrico, I carapito. Petro Stevania, I carapito. Iener de Lazaro, medio carapito. Fidiator, Dominicus Iohannes...soldis. Carapito Monio, medio. Zarca, I carapito. Maria de Gonzalvo Garsia, I carapito*”. CDMR-2, doc. 203c.

¹⁴⁹¹ El “*prestimonio*” es la “cesión temporal o vitalicia análoga a la “*precaria data*”. GARCÍA DE VALDEAVELLANO. L.: *Curso...*, pp. 249 y s. Conviene diferenciarlo del “*prestimonio noble*”. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: “El *prestimonio*...”, pp. 5-122.

patrimonial experimentado por esta institución¹⁴⁹²; además, se eligen aquellos bienes que, debido a su mayor rentabilidad, tienen más sencillo encontrar destinatario. Más difícil resulta determinar, todavía en estas fechas, si detrás de dichas operaciones se encuentra la reducción de la disponibilidad de mano de obra, que motiva un aumento de la gestión indirecta de los grandes patrimonios.

Casi todos los campesinos presentes en los diplomas calagurritanos disponen libremente de la propiedad de sus tierras, pero también la inmensa mayoría de los documentos que protagonizan, lo hacen enajenando sus propiedades a favor, generalmente, de un gran propietario. Por ello, y teniendo en cuenta los ya apuntados efectos nocivos de las divisiones hereditarias, observamos una pequeña propiedad abundante, pero en retroceso ante el avance de los grandes patrimonios. Más aún, si añadimos las dificultades de reproducción de esta pequeña propiedad a través de los medios más habituales para ello: los contratos de coplantación de viñas, las roturaciones espontáneas y los repartos de tierras concejiles. La efectividad de ellos resulta muy limitada. Los acuerdos “*ab laborandum*” para la transformación de tierras de cereal en viñas no suponen la adquisición de nuevas tierras para los pequeños campesinos, sino del usufructo vitalicio bajo el derecho eminente del gran propietario, y las roturaciones espontáneas no permiten el acceso a la propiedad, si no es mediante la confirmación regia. Además, en los repartos de tierras del concejo, institución que gestiona los espacios susceptibles de roturación, cuentan con cierta preferencia los familiares de las élites concejiles. Ya observamos cómo varios parientes de los oficiales del concejo poseen tierras en espacios de reciente puesta en explotación; sin concluir nada al respecto, sí podemos apuntar a cierto trato de favor.

A pesar de los escasos datos documentales, vislumbramos una importante diversidad de situaciones entre el campesinado calagurritano. En primer lugar, valoramos sus diferentes posibilidades económicas según posean, o no, atalaje propio. A continuación, intentamos discernir entre campesinos libres y los que cuentan con diferentes grados de adscripción a la tierra ajena que trabajan. Sin embargo, la realidad presenta una variedad de situaciones que dificulta el establecimiento de una clara cesura entre ellos. En ambos casos, estén o no vinculados a explotaciones ajenas, pueden

¹⁴⁹² Así ocurre también en el monasterio de Santa María de Irache. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, pp. 142 y ss.

contar con tierras de su propiedad¹⁴⁹³; realidad ya constatada al observar que la documentación nos presenta una inmensa mayoría de campesinos que disponen libremente de espacios de cultivo.

Por un lado se encuentran los que, poseyendo atalaje propio, cuentan con varias parcelas, configurando una explotación completamente articulada; sirva de ejemplo la heredad, compuesta de tres piezas, dos viñas y una “*ratione*” en el molino de la Forca, que Galindo Raimundo vende a Gómez Juanes en 1120¹⁴⁹⁴. Estos campesinos más acomodados optarían a las tierras recientemente puestas en explotación por el concejo, tal es el caso de Pedro Pérez y de su mujer Donoro, vendedores en 1137 de una “*terram de Prato quam comparavimus de concello de Sancto Xristofalo*”¹⁴⁹⁵. Según ya hemos comentado, la posibilidad de poner en cultivo nuevas tierras resulta vital para un pequeño campesinado amenazado por la expansión de la gran propiedad; de ahí que se establezca una clara diferencia entre aquellos campesinos relacionados con el concejo, institución que regula las roturaciones y el aprovechamiento pastoril de los espacios baldíos, y el resto.

Por otro lado, y muy por debajo de los anteriores, se encuentran los que, carentes de atalaje propio, cuentan con escaso número de parcelas para trabajar. Son los más vulnerables para caer bajo la dependencia de un gran propietario, pues intentan asegurar su subsistencia mediante donaciones con reserva de usufructo a las instituciones eclesiásticas. Además, suelen protagonizar los contratos “*ab laborandum*” para la plantación de viñas, pues al tratarse de un cultivo intensivo no es preciso disponer de atalaje para su explotación. Transformar una parcela en viñedo acarreaa costosas labores y el discurrir de varios años hasta obtener una producción relevante, tiempo de espera al que muchos labradores no pueden dedicar sus escasas tierras. La firma de un contrato de coplantación de viña con un gran propietario permite a estos campesinos disponer de la tierra necesaria para plantar viña, conservado el usufructo vitalicio del nuevo viñedo¹⁴⁹⁶.

¹⁴⁹³ El Fuero de León, de 1017, ya consigna la existencia de los llamados “*iuniores de hereditate*”, campesinos en heredades ajenas con fuertes restricciones para abandonar la “*mandación*”, pero que al mismo tiempo pueden poseer, parece que en propiedad, determinados bienes.

¹⁴⁹⁴ CDMR-2, doc. 58.

¹⁴⁹⁵ Se trata de un pequeño campesino, pues se ve obligado a vender dicha para obtener trigo tras la plaga de langosta. CDMR-2, doc. 113.

¹⁴⁹⁶ Hacia 1130, Lope se compromete a transformar en viñedo una tierra catedralicia con la condición de que sea devuelta a dicha institución cuando muera su hijo, reservándose el usufructo vitalicio para Arreda Toda, madre y abuela de los anteriores. Además de la sede calagurritana, otros grandes propietarios también establecen contratos de coplantación de viña. En 1132, Pedro Juanes, hijo de Juan Iñiguez, posee tres viñas “*quam creavit Iunez*”, “*quam plantavit Dominico Naiares*” y “*quam plantavit Paschal, filio*

La producción de uva supone unos ingresos interesantes para las economías campesinas; de ahí que la mayoría de los escasos pagos por arrendamiento que hemos documentado se refieran a este cultivo.

Por campesinos libres se entiende a aquellos que disponen de sus tierras, aunque sea para enajenarlas, e, incluso, reciben a renta propiedades de grandes propietarios, pues en dichos contratos no se explicita obligación alguna más allá del pago del censo correspondiente. En la situación contraria se encuentran solariegos y collazos. En su clásico estudio sobre el dominio de San Millán de la Cogolla, García de Cortázar distingue entre el manso libre, o “solar”, y el manso servil, o “casal”¹⁴⁹⁷. En nuestra documentación, los términos “solar” y “casal” se emplean generalmente para denominar terrenos sin edificar dentro de la ciudad de Calahorra¹⁴⁹⁸. Solo puede referirse a una explotación trabajada por un campesino libre con atalaje propio la “*domum... una cum suo solare*” en Resa, donada por Sancho Garcés IV al monasterio de Santa María de Irache en 1063¹⁴⁹⁹. También tenemos datos sobre “collazos”, en concreto, el collazo Domingo Zepa, vecino de Calahorra, entregado por Sancho III de Castilla a la Orden del Temple en 1153¹⁵⁰⁰. Los derechos sobre el collazo pueden transmitirse, como en esta donación, pues, aunque de condición jurídica libre, se encuentra obligado a prestaciones y servicios respecto de su señor (quien puede cederlos a un tercero) y vinculado a una explotación, que pierde en caso de abandonarla; circunstancias todas ellas que limitan su libertad socioeconómica¹⁵⁰¹. Por debajo de ellos se hallan los siervos totalmente adscritos a la tierra y sometidos a la más estricta dependencia, siendo quizás muchos de ellos los citados “*ortelani*”, “*pastores*” y “*braceros*”.

Sancii Stephani”, respectivamente; y, hacia 1135, Ferracut, hijo de María Albend, hace plantar un majuelo junto al Molino de la Torre. CDMR-2, docs. 29, 81 y 102.

¹⁴⁹⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 226 y ss.

¹⁴⁹⁸ “*solares in Calagurra qui sunt in loco iuxta Sancta Maria*”, “*nostro casale ... qui est sito ad tua porta*”, “*unas casales in Calahorra quas sunt inter casas...*”, “*illos solares qui sunt circa ecclesiam beate Marie*”. CDMR-2, doc. 22, 29 y 130. CSMC-1, doc. 235.

¹⁴⁹⁹ CDMR-2, doc. 21.

¹⁵⁰⁰ Aunque fuera de la zona de estudio, en 1142 un collazo figura como sayón del concejo de Quel. CDMR-2, docs. 131 y 169.

¹⁵⁰¹ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 227 y s. Incluso, aunque fuera del espacio de nuestro estudio, puede existir una hipoteca sobre un collazo, posibilidad que ofrece el obispo don Rodrigo de Cascante a los hijos de Lope Fortuniones (“*si volueritis poteritis vendere aut suppnorare collacibus sancti Micaelis vel sancti Martini*”) y a la que se refiere la expresión “*VII collaceos:... Iohannes de la Camera, quem teneo in pignus de mea germana*” dentro del testamento de don Rodrigo, médico de Cerezo en 1196. CDMR-3, docs. 273 y 363. Los campesinos solariegos disfrutarían de una situación similar a la de los collazos, pero su condición no deriva del hecho de habitar y trabajar la tierra de otro, sino de haberse asentado como pobladores en tierras ajenas; así, en Navarra, los solariegos estaban sujetos a menos prestaciones que los collazos. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, pp. 350 y s.

Con anterioridad, hemos visto cómo los grandes propietarios obtienen mano de obra a cambio de la cesión del usufructo de los espacios de cultivo, llegando a intuir la existencia de un campesinado vinculado a la tierra y/o su propietario. Además, los campesinos se hallan obligados a prestaciones de trabajo a favor de los titulares del poder jurisdiccional, de modo que el ejercicio de esta capacidad por parte de los tenentes de la ciudad y, en parte, de la catedral, supone un medio más eficaz de controlar una mano de obra que puede continuar siendo libre y disponiendo de sus tierras. Conforme avanza el siglo XII, se desarrolla una nueva instancia jurisdiccional, el concejo urbano, entre cuyas competencias se encuentra la gestión de los espacios baldíos, esenciales para el abastecimiento forestal y pastoril de los pequeños campesinos, y el control de las roturaciones llevadas a cabo por los pequeños campesinos. De ahí que, según ya hemos comentado, las relaciones con el concejo resultan esenciales para ellos; posibilitando su promoción o estableciendo vínculos de dependencia respecto de este “señorío colectivo”.

4.- PROBLEMAS Y LIMITACIONES DE LA GRAN PROPIEDAD FEUDAL

A pesar de su avance imparable durante este periodo, los grandes patrimonios también cuentan con contradicciones y deficiencias que, aunque no frenan su expansión, sí determinan su transformación. Por un lado, deben hacer frente a las resistencias de los pequeños propietarios ante la reducción del número y tamaño de sus explotaciones; por otro lado, precisan del ejercicio de la jurisdicción para rentabilizar la explotación de dichas propiedades y, por último, al igual que los pequeños campesinos, cada generación se ven afectados por el fraccionamiento derivado de los repartos hereditarios.

Las donaciones y compraventas suelen ser actos individuales que pueden atentar a los intereses de familiares o copropietarios del donante o vendedor, quienes ven sustraída la propiedad entregada de su herencia o patrimonio común¹⁵⁰². Por tanto, en muchas ocasiones desembocan fácilmente en conflictos, pues estos bienes pueden

¹⁵⁰² En 1147 Pedro, don Sancho, Jimeno y otros parientes ejecutan la donación a la catedral con reserva de usufructo de una viña en Préjano y un agro en San Pedro de Yanguas, realizada por Esteban y su hijo Pascual dos años antes; igualmente, después de 1152, doña Jimena, acompañada del presbítero de Herce don Pascual, entrega la serna de Préjano que su marido Fernando Peláez, fallecido en su peregrinación a Tierra Santa, había donado a la catedral. *CDMR-2*, docs. 140, 167 y 168.

resultar esenciales para la supervivencia de dichos familiares o copropietarios. La catedral de Calahorra se ve inmersa en varios pleitos durante este periodo¹⁵⁰³, pero nos centramos en aquellos que evidencian una relación familiar y/o de copropiedad de los pleiteantes con el donante. En el entablado por los hermanos del maestro Domingo sobre una viña en la Vedada, donada por este al cabildo calagurritano; el 12 de febrero de 1132, los capitulares calagurritanos “*superaverunt illos per iudicio recto in medio concilio de Calagurra*”¹⁵⁰⁴. Hacia 1135, el arcediano Pedro dona a la catedral medio majuelo, cuyo usufructo vitalicio retienen Martín Sebastián y su sobrino o nieto don Pedro antes de entregarlo a dicha institución; no obstante, Fortún y Sancho Garcés, quizás dueños de la otra mitad del majuelo, se oponen a esta entrega. Finalmente, la catedral calagurritana conserva la propiedad del bien, pero cede a los reclamantes su posesión vitalicia¹⁵⁰⁵. Hacia 1165, doña María y doña Sol, hijas del citado Fernando Peláez, establecen una concordia con la catedral acerca de la anterior donación realizada a favor de esta institución por su, ya fallecida, hermana doña Mayor. Consideran que esta operación va en detrimento de parte de la herencia que les corresponde de sus padres, por tanto, llegan al acuerdo de entregar una pieza en Torrescas a la catedral en compensación “*per totam partem que dompna Maria debebat habere in Calagurra et in omni alio loco*”¹⁵⁰⁶. Del mismo modo, en 1158, detrás del escaso precio (“*una almogenia et uno plumaço*”) que la catedral abona a los hijos de Román Pérez (Juan, Pedro, Donoro y Guisema) por la totalidad de la herencia paterna¹⁵⁰⁷ se ocultaría el arreglo de un enfrentamiento de dicha iglesia con los herederos a raíz de una supuesta donación pía anteriormente efectuada por Román Pérez. El documento deja claro el inicio de un reparto hereditario de algunos de estos bienes, en virtud de la mención a “*duas peças quas dividimus*”, circunstancia que chocaría con la presente donación a la

¹⁵⁰³ Lope había plantado a medias con la catedral una viña con la condición de que sea devuelta a dicha institución cuando muera su hijo, reservándose el usufructo para Arreda Toda, madre y abuela de los anteriores. Sin embargo, una tal Maduena se había apropiado de la viña por la fuerza y, finalmente, hacia 1127 Arreda Toda recupera dicho bien para entregarlo a la catedral, manteniendo su usufructo vitalicio: “*Interim levavit se Maluena et fecit me facere cartam per fortia et clamo inde forcia et ego atorco illam ad Sanctam Mariam post mortem meam*”. CDMR-2, doc. 89. Hacia 1135, Iñiga, mujer de Sanç de Alvorno, pierde un pleito con el cabildo sobre una viña de la Vedada, que fue de Lope y de Ama Toda Vetula, al no atreverse a jurar ante el altar de Santa María; finalmente, el cabildo se la entrega en prestamo vitalicio. CDMR-2, doc. 124g.

¹⁵⁰⁴ CDMR-2, doc. 100.

¹⁵⁰⁵ CDMR-2, doc. 124h.

¹⁵⁰⁶ CDMR-2, doc. 222a.

¹⁵⁰⁷ “*quantum pertangit de nostro patre et potueritis invenire*”. Dentro de esta heredad se explicitan una serie de bienes que dejan constancia de su relevante volumen: casas y casales en Calahorra y, en el campo calagurritano, sendas viñas en Campo, la Cortada y la Vedada, piezas en Cornu, la Recueja, Inistar de la Gerator, los quiñones de Mata del Junco y Salamanas y otras dos sin localizar. CDMR-2, doc. 203a.

sede calagurritana. Por tanto, sospechamos que esta operación responde a la resolución de un pleito en el que los herederos de Román Pérez se resistían a cumplir una voluntad de su progenitor. En 1185, el cabildo llega a un acuerdo con don Domingo Mancebo acerca de una heredad en Abricano de Villar de don Sancho, en término de San Pedro, “*quam dedit Dominicus Martinus sus frater Sancte Marie de Calagurra pro anima sua et parentum suorum*”, entregándole en prestimonio el usufructo vitalicio de dicha propiedad. Una vez más, esta misma es la solución articulada hacia 1190 cuando a María, hija del pastor Martín, se le conceda el disfrute vitalicio de la casa junto a la Puerta de Tudela y las “*vinnolas*” en Campo, anteriormente donadas por su padre, con el derecho a enterrarse en el templo catedralicio¹⁵⁰⁸. De igual modo, el hecho de que en 1179, justo dos años después de comprar la parte de unas casas en la Portilla heredadas de su madre a doña Gila y doña Amunna, la catedral adquiriera también la parte de este inmueble perteneciente a Pedro Annego, hermano de las anteriores, puede interpretarse como la solución a un pleito entablado por este sobre la anterior operación¹⁵⁰⁹.

Estamos ante conflictos entre la disposición individual de un bien con los derechos de copropiedad reclamados por miembros del grupo familiar y/o otros supuestos copropietarios de dicho bien. La indefinición de la propiedad en el seno del grupo familiar, origen de la colisión entre la propiedad individual y los derechos del conjunto de parientes, es la propia de un proceso de evolución desde el patrimonio comunitario del grupo familiar hacia la individualización de la propiedad, protagonizado por comunidades patrimoniales de hermanos, ampliamente documentadas en Castilla entre los siglos IX y XIII¹⁵¹⁰. Un buen ejemplo de ellas es el reparto hereditario de los descendientes de don García Zapata en una tercera generación, es decir, entre sus nietos, hecho que nos permite intuir la propiedad común de dicho

¹⁵⁰⁸ CDMR-2, doc. 83h. CDMR-3, doc. 287.

¹⁵⁰⁹ CDMR-3, doc. 372b.

¹⁵¹⁰ Además de las abundantes menciones documentales y de su ratificación legal en los distintos fueros, estas mismas recopilaciones de derecho positivo establecen unas condiciones que favorecen el mantenimiento de estas comunidades de propietarios. Tales como el privilegio fiscal de tener que pagar solo un censo por todos los hermanos (Fueros de San Tirso, Castrillino, Sepúlveda, Sahagún,...), además de la tranquilidad que supone para los copropietarios que el patrimonio común no llevase aparejada una corresponsabilidad penal (Fueros de Aragón). MONTANOS FERRÍN, C.: *La Familia...*, pp. 218-251.

El mismo carácter tienen los grupos de herederos constituidos para el disfrute de las distintas “*divisas*” o “*portiones*” en las que se habían fragmentado los bienes de la herencia. Las cuales documentan Pontieri en los siglos X; así como Martínez Sopena para determinados bienes (iglesias propias, bienes extractivos,...) para el siglo XI. Constituyen un intento de mantener agrupado al conjunto familiar con el patrimonio que va evolucionando irremisiblemente hacia una individualización del reparto hereditario. PONTIERI, M. E.: “Una familia...”, p. 128. MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Parentesco...”, p. 61.

patrimonio por parte de sus hijos¹⁵¹¹. Un estadio en la disolución de estas comunidades patrimoniales son los repartos hereditarios con una participación equitativa de todos los hijos en todos y cada uno de los bienes resulta habitual en la Castilla altomedieval¹⁵¹². De este modo, se asegura el mantenimiento de una solidaridad familiar a la hora de explotar este patrimonio y se adapta perfectamente a una coyuntura de crecimiento demográfico que eleva el valor de los recursos agrarios¹⁵¹³. Además, esta vinculación permite el mantenimiento de un volumen patrimonial garante de la subsistencia del grupo familiar. Por todo ello, los restantes familiares se muestran reticentes ante iniciativas individuales, no solo operaciones de enajenación (ventas, donaciones...) sino también enlaces matrimoniales, entradas en el “*status*” eclesiástico..., que atenten contra dicho patrimonio común.

El proceso de disolución de patrimonio familiar a favor de la individualización de la propiedad se aprecia en las operaciones comerciales establecidas por los descendientes del calagurritano Pedro Pérez. En 1137, Pedro Pérez y su mujer Donoro venden a uno de sus hijos, el “*missacantano*” don Domingo, una tierra en Prado, comprada al concejo de San Cristóba a cambio de una cantidad de trigo para superar los estragos de la plaga de langosta. Esta operación supone individualizar un bien en un hijo que ha recibido órdenes sagradas con el consiguiente riesgo de enajenación para sus hermanos; de ahí que, aunque la venta esté motivada por la urgente necesidad de cereal y se trate de una propiedad de reciente adquisición, sea precisa la apropiación de otros hijos del matrimonio, en concreto Román y Fortún. Un lustro más tarde, uno de estos, Fortún Pérez debe repartirse con otros tres hermanos una casa en la villa heredada de sus padres; el quinto hermano, Román Pérez, no participa en este reparto, pues ya ha recibido otro inmueble en la ciudad. Es decir, la herencia de Pedro Pérez y su mujer se reparte de un modo equitativo entre todos sus vástagos y, salvo en el caso de Román Pérez, se tiende a vincular a todos los herederos en un único bien. Probablemente, este Román Pérez dona más tarde sus bienes a la catedral ante la oposición de unos hijos que ven desvanecerse una herencia cuya división ya se ha iniciado antes de 1158¹⁵¹⁴.

¹⁵¹¹ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 567 y ss.

¹⁵¹² Su predominio queda constatado tanto en testimonios documentales como por el contenido de los ordenamientos jurídicos (Fuero de Cuenca, de Alcalá de Henares, Fuero Real,...); con la única excepción del espacio asturiano (Fueros de Oviedo y Gijón). BERMEJO CASTRILLO, M. A.: *Parentesco...*, pp. 537-556.

¹⁵¹³ *Ibidem*, pp. 537-556.

¹⁵¹⁴ CDMR-2, docs. 113, 132 y 203a.

En este ambiente de confusión entre el patrimonio familiar e individual, la presencia de un gran propietario no resulta necesaria para que el conflicto surja¹⁵¹⁵. Sin embargo, observamos la resistencia a compartir la propiedad con un magnate, sin duda temiendo la desequilibrada relación de vecindad derivada de ello. La adquisición de la porción hereditaria de un bien por un gran propietario determina que, tarde o temprano, la totalidad de la propiedad termine en sus manos. Más aún, si la partición hereditaria da lugar a unas porciones excesivamente reducidas para su uso o explotación; circunstancia que no afecta de un modo determinante a la economía de un gran patrimonio, pero sí a la de un pequeño propietario, al que se le fuerza a llegar a un acuerdo con aquel. Así, interpretamos la decisión de María, cuñada del claverero Vicente, de donar a la catedral hacia 1154 parte de una casa, que linda con la porción de dicho inmueble ya entregada por su hermana Olaya a la citada iglesia, a cambio de obtener el usufructo vitalicio del conjunto de la vivienda¹⁵¹⁶. Esta casa, propiedad seguramente heredada de sus progenitores, ha dejado de ser un bien operativo al repartirse entre las hermanas Olaya y María, hecho determinante para que una de ellas done su parte a la catedral, así como que la segunda establezca el acuerdo antes descrito con este gran propietario, obteniendo, al menos, el disfrute vitalicio de la totalidad del inmueble.

En prevención de estos conflictos, el propietario individual interviene en muchas operaciones acompañado de familiares y/o posibles copropietarios¹⁵¹⁷. El caso de Bellida, hija de Martín Sarderó, es muy ilustrativo. En 1136, dona a la parroquia de Santiago y San Cristóbal toda su heredad, pero diferenciando “*de meo patrimonio*”, entregado en su totalidad, y “*mea medietate de comparacione que comparavi cum meo marito Iohannes Pasqual*”, todo ello queda en usufructo vitalicio para dicho marido y su hijo, quienes se protegen contra posibles reclamaciones de los familiares con el respaldo

¹⁵¹⁵ El primero de marzo de 1133, los hijos de Eulalia, Martín y sus hermanas, por un lado, y los hijos de Sancho Domingo, Domingo y Miguel, por otro lado, llegan a un acuerdo con el matrimonio formado por sus padres, los citados Eulalia y Sancho Domingo, para la compensación de ciertas propiedades de las que se ha dispuesto en detrimento de su posterior herencia. CDMR-2, doc. 104.

¹⁵¹⁶ CDMR-2, doc. 154.

¹⁵¹⁷ Baste como ejemplo la presencia de Sancho Fortuniones con su “*neto*” Fortún a la hora de entregar en permuta unas eras a la catedral de Calahorra en 1134, la del presbítero Domingo que en 1142 vende la tercera parte de “*illos quignones que abeo cum mea matrastra in illo Prato*”, la de Fernando Peláez con su mujer y su hijo al donar a la catedral en 1152, la de Pedro, yerno de Juan Gómez, quien ese mismo año recibe un “*cellario*” de su tío don Domingo a cambio de parte de unas casas de la villa “*per me medipsum et per mea iermana Maria, muler de Bardago*” y, en 1165, la de doña Sancha, mujer de Pedro de Calahorra, cuando su hija doña Toda vende a la sede calagurritana una tienda “*quam dedit meus maritus filie mee domne Tote in casamento*”. CDMR-2, docs. 105/106, 130b, 162, 167, 215 y 219.

de dicha iglesia¹⁵¹⁸. En la misma línea, estaría la aclaración, por parte de Pedro Cidez, de su condición de separado de su mujer a la hora de donar todo su patrimonio a la catedral de Calahorra hacia 1165¹⁵¹⁹. De igual modo, se procura evitar estos problemas en las compraventas, pagando individualmente a todos los copropietarios de un bien (como hace la catedral al comprar un agro en la Vedada don Juan, Fortún Juanes y Donoria, hija de Pascual Juanes), o explicitando claramente la aprobación de la operación por parte de los familiares (según se redacta en la compra de una viña en Almonecer supuestamente realizada por la catedral¹⁵²⁰). Otra solución es la de Nicolás de Azagra, quien vende a su mujer doña Amunna su heredad en Calahorra en 1152, especificando que exceptúa de dicha operación las casas y el huerto, bienes que dona a la catedral¹⁵²¹. Del mismo modo, en 1172, Salito dona “*post mortem*” a esta misma iglesia una tierra inculta en el campo de Almudébar siempre y cuando no tenga hijos; en caso contrario, los posibles vástagos heredan dicho bien “*sicut mos est fillorum habere, bona patris defuncti*”¹⁵²².

Un instrumento muy efectivo a la hora de controlar la mano de obra es el ejercicio por parte de los grandes propietarios de funciones jurisdiccionales (administración de justicia y recaudación de impuestos) o el disfrute de inmunidades fiscales en las localidades donde sitúan sus propiedades. Más adelante, analizamos cómo la catedral de Calahorra centra su política adquisitiva en la ciudad de Calahorra y su entorno rural, donde percibe los diezmos y participa de una décima parte de la

¹⁵¹⁸ “*Et si aliquis de coparentela de Bellita prefata demandaverit iudicio ad iohannes Pasqual super isto beneficio, quod fecit cum clericis s. Christofori, clerici s. Christofori referiant illum, quisquis ille fuerit. Insuper ille inquisitor pectet regi LX. Solidos e Iohannes Pasqual maneat securus d'toto ipse et filii eius in perpetuum*”. CDMR-4, doc. 116. Esta fórmula de entregar el usufructo vitalicio a los familiares, posibles alegantes de derechos sobre los bienes, en el momento mismo de su donación la emplean también grandes propietarios. En 1183, doña Toda establece dejar el disfrute de su heredad de Murillo a su sobrino don Sancho hasta su muerte y que, si este fallece sin descendientes, pase a la catedral. En este mismo diploma, al donar todo su ganado y bienes muebles decide que los “*seniores de Calagurra*” (al igual que Álvarez Borge, creemos que se refiere a los capitulares calagurritanos) entreguen diez carneros o corderos a “*confratribus meis de Murello*”; aunque ignoramos si se refiere a sus hermanos biológicos o a los cofrades de la Orden de Calatrava, que participa en el señorío jurisdiccional de la localidad, se trataría de una cláusula destinada a evitar futuras reclamaciones. Asimismo, Rodrigo, médico de Cerezo, había reservado su heredad en Nájera para su hija María Ruíz, donando el resto de su patrimonio a la catedral hacia 1196, intentado evitar futuras reclamaciones; no obstante, al final, sin que sepamos la causa, dicha heredad también termina donándola a la iglesia de Santa María. CDMR-3, docs. 284, 363 y 364. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p. 201.

¹⁵¹⁹ “*persolutus et segregatus a mea uxore, Oro nomine, cui maritali fidere copulatus fueram*”. CDMR-2, doc. 215.

¹⁵²⁰ “*Dubium non est vobis venderé una rebus de parentum meorum et placet mihi bendere et placet germanus et germanas meas bendere et placet et gens mea venderé sine repencia et sine voce mala sine reclamo malo*”. CDMR-3, docs. 388 y 390.

¹⁵²¹ CDMR-2, doc. 163.

¹⁵²² CDMR-3, doc. 248.

recaudación de tributos regios, y en el valle del Cidacos, espacio cuyas tercias decimales cobra, junto con la décima del portazgo de Arnedo, y donde posee las villas de Arnedillo y San Pedro de Yanguas. En estos lugares, la presión jurisdiccional le facilita el control de la fuerza de trabajo; por ello, además de por la cercanía geográfica, dirige sus intereses adquisitivos en estas localidades. De igual modo, la Orden de Calatrava, que ejerce la alcaidía del castillo de Murillo en 1178, posee una heredad en esta población hacia 1222¹⁵²³. Asimismo, las élites laicas también concentran en Calahorra derechos y bienes inmuebles. El conde don García Ordoñez, su esposa doña Urraca y su hija doña Mayor son dueños de importantes heredades en Calahorra y Resa, localidades donde dicho conde ejerce la “*potestas regis*”. En 1145, la madre del señor de Vizcaya Lope Díaz de Haro es dueña de una viña en Calahorra, poseída por su nieto Diego López de Haro medio siglo después¹⁵²⁴. Jimeno Zapata y su padre don García Zapata, alcaides del castillo de la ciudad, son propietarios de un importante patrimonio en el campo calagurritano. Martín Romeo, subteniente de Calahorra bajo Guillermo González en 1198 y 1199, está seguramente emparentado con don Blasco Romeo y Pedro Romeo, dueños de importantes propiedades en Calahorra. Incluso, Almoravid, subteniente en 1195, descende de García de Almoravid, propietario en el campo calagurritano que ocupa la tenencia en 1155. Lo mismo podría ocurrir con el judío Iemtob, alcaide del castillo calagurritano en 1212, si lo identificamos con Iemtob, hijo de Muçe Alfaquimi, quien junto con sus hermanos entrega a la catedral una pieza en el Molino del Señor a cambio de una viña en la Vedada en 1192. Respecto a los titulares de los cargos concejiles calagurritanos, también intervienen en la administración de justicia y en la recaudación de tributos (sobre todo multas), pero su condición de propietarios en Calahorra es previa al desempeño de estos cargos, aunque, sin duda, estos oficios posibilitan la ampliación de sus patrimonios.

El disfrute de estas facultades jurisdiccionales e inmunidades fiscales por parte de estos grandes propietarios se hace extensible a las operaciones establecidas sobre su patrimonio. El presbítero don Fortún de Resa dona en 1065 al monasterio de San Millán de La Cogolla una gran explotación en Resa inmune de cualquier jurisdicción¹⁵²⁵. Doña Mayor, la hija del conde don García Ordoñez y de doña Urraca, dona en 1145 una viña

¹⁵²³ CDMR-3, docs. 265 y 488.

¹⁵²⁴ “*vinea matris comitis domni Luponis*”. CDMR-2, doc. 138

¹⁵²⁵ “*ab omni regali servicio ingenuas, sine homicidio, sine saionis ingressione, sine omni servitutis honore*”. CSMC-I, doc. 349.

en Calahorra al monasterio de Santa María de Nájera “*cum tota sua decima*”¹⁵²⁶, es decir, dicha noble dispone de una renta eclesiástica, como es el diezmo. Y, en 1167, la catedral arrienda una casa que, como todo su patrimonio, se encuentra inmune respecto del pago de fonsadera, exención extendida al arrendatario¹⁵²⁷.

En el caso de la gran propiedad laica, los repartos hereditarios de carácter equitativo, profusamente atestiguados en nuestra documentación, provocan la fragmentación del patrimonio familiar y la consiguiente degradación económica de los herederos. Este es el tipo de división hereditaria observada, hacia 1202, para el susodicho don García Zapata, cuyo importante patrimonio es entregado a partes iguales a cada uno de sus nietos; de ellos, ninguno alcanza ni el volumen patrimonial ni la consiguiente relevancia social disfrutada por su abuelo¹⁵²⁸. Aunque este es el ejemplo más claro, pues disponemos de un conocimiento pormenorizado de su patrimonio, también sería el caso de Fernando Peláez, al dividirse su patrimonio entre sus hijas doña Mayor, doña María y doña Sol y su viuda doña María, o de Julián de Almonecer, quien recibe tierras, viñas y piezas en Almonecer “*de meis parentibus*”, algunas de ellas divididas en tercios y mitades a consecuencia de la fragmentación hereditaria. Incluso, el traslado de Lópe de Varea al Bajo Aragón al servicio de los Azagra sería consecuencia, no solo de las posibilidades ofrecidas por esta zona de frontera, sino de la mengua del patrimonio familiar al compartirlo con sus hermanos¹⁵²⁹.

¹⁵²⁶ CDMR-2, doc. 138.

¹⁵²⁷ “*Ceterum quamdiu non possederis aliam hereditatem in Calagurra nisi nostram, excusabimus te de fossatera, ut non pectes eam cum vicinis tuis preter illos II. solidos predictos quos debes nobis et non aliis*”. CDMR-2, doc. 226.

¹⁵²⁸ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 570 y ss.

¹⁵²⁹ En 1185, vende dichas propiedades compartidas con Pedro de Varea, Lope Díaz y Fernando Garcés, hijo de García de Varea. CDMR-3, doc. 289.

IIIª PARTE

LA CATEDRAL DE CALAHORRA EN EL PERIODO DE CRECIMIENTO (1045-1200)

Esta institución se encuentra inmersa desde finales del siglo XI en un proceso de diferenciación patrimonial entre las propiedades del cabildo y del prelado. Los bienes y rentas todavía no repartidas pertenecen al conjunto catedralicio y figuran en expresiones documentales referidas en general a la iglesia o catedral¹⁵³⁰, aunque aparezcan también los clérigos de la catedral¹⁵³¹, y cuando obispo y el cabildo intervienen de un modo mancomunado¹⁵³². Por otro lado, están las operaciones exclusivas del obispo¹⁵³³ y las del cabildo, que suelen estar dirigidas por el prior/deán, en la mayoría de las ocasiones¹⁵³⁴, o, en algún caso, por el conjunto de los clérigos de la catedral¹⁵³⁵.

¹⁵³⁰ *“ecclesie beate et gloriose semperque virginis Dei Genetricis, Marie, et domnis martiribus emeterio et Celedonio, qui in eodem loco pro Christo sunt”, “Deo et Sancte Marie de Calagurra et sanctis martyribus Emeterio et Celedonio”, “Sancte Marie ecclesie”, “prefate ecclesie beate Marie et sanctorum Chriti martyrum, Emeterii et Celedonii, et vobis domno Sancio episcopo et clero eiusdem Sedis, vobis subdito”, “omnipotenti Deo et ecclesie sancte Marie, sanctorumque martirum Emeterii, et Celedonii, ut sint in perpetuam hereditatem inconcusso tenore ab episcopo et clericis perpetuo possidenda”, “nostre matri ecclesie Beate Marie inter nos quamuis indignos hedificate, tamen pro maximo nostri honore, quam sanctis martiribus pro nobis assidue contra diabolium dimicantibus, Emeterio necnon et Celedonio, dilecto quoque pastori et patri nostro, Roderico episcopo, clericisque ibidem Deo pro nobis servientibus”, “Deo et ecclesie Sancte Marie Calagurre, et domino Ruderico, eiusdem ecclesie episcopo, et canonicis ibidem Deo et Sancte Marie et martiribus suis Emeterio et Celedonio servientibus”... CDMR-2, docs. 6, 82f, 84, 102, 155, 160,...*

¹⁵³¹ *“Deo et Sancte Marie et clericis ibi servientibus”, “Deo et ecclesie Beate Marie, Calagurri fundate, sanctisque martiribus Emeterio et Celedonio in eadem ecclesia quiescentibus, omnibus etiam clericis Deo et Sancte Marie in perpetuum ibidem servientibus”, “Sancta Maria et illos suos clericos”,... CDMR-2, docs. 121, 124, 128... Tomamos esta decisión ya que esta es la fórmula empleada por Alfonso VII para donar la décima parte de las rentas reales de la ciudad en 1140; años más tarde, en 1189, el prelado don Rodrigo de Cascante dona estas mismas rentas al cabildo; es decir, dicha expresión se refiere al patrimonio común de capítulo y obispo. CDMR-2, doc. 128. CDMR-3, doc. 306.*

¹⁵³² *“dompno Sancio, episcopo Calagorrensi, et ecclesie vestre sedis”, “Deo et sancte Marie et vobis domno Sancio episcopo”, “ipsi ecclesie et eiusdem episcopo domno Roderico”, “Deo et ecclesie Sancte Marie de Calagurra, et vobis domno Roderico, eiusdem ecclesie episcopo”... CDMR-2, docs. 82, 126, 151, 182,...*

¹⁵³³ *“vobis domno Iohanni, Calagurritano episcopo”. CDMR-2, docs. 88...*

¹⁵³⁴ *“prior Iohannes et socii eius”, “clerici cum prior Iohannes”, “Iohannes prior cum socis meis beate Marie clericis”, “Petro prior Calagurritane sedis simul cum sociis vestris”, “decano totique capitulo*

Asimismo, los bienes y rentas, cuyos destinatarios son otras instituciones catedralicias, sacristanía, la alberguería, el hospital, etc., integrarían el patrimonio capitular. Durante este periodo, la mayor parte de los diplomas catedralicios contienen operaciones referidas al patrimonio común de prelado y cabildo. Por tanto, en las siguientes líneas no diferenciamos entre los bienes y rentas de ambos, y hablamos del conjunto del patrimonio catedralicio.

Calagurritano”,.. Aunque, a veces, puede estar dirigido por alguna otra dignidad capitular, como el arcediano: “*Bernardus Petrus archidiaconus calagorrensis... ut habeatis illas in potestae vos vel successoribus vestris qui in Sancte Marie Calagorrense commorantes fuerint*”. CDMR-2, docs. 42, 100, 124, 161... CDMR-3, docs. 68...

¹⁵³⁵ “*omne conventu clericorum Calagurre*”, “*clericos de Sancta Maria*”, “*capitulo Sancte Marie Calagurrensis*”... CDMR-2, docs. 124, 145, 222a...

I.- RESTAURACIÓN DE LA SEDE Y COMUNIDAD

CAPITULAR (1045-1118)

El 30 de Abril de 1045, el monarca pamplonés García Sánchez III reconquista Calahorra y restaura la iglesia de Santa María; sin embargo, este centro eclesiástico tarda tres cuartos de siglo en iniciar un fuerte despegue económico que multiplique su producción diplomática. Cuando estos documentos abundan, observamos una institución inmersa en una dinámica de enriquecimiento patrimonial y en un proceso de transformación interna. Pocos son los datos existentes sobre los setenta y cinco años iniciales; la información sobre ellos hemos de buscarla en el contenido de diplomas posteriores. Este cabildo inicial constituye el punto de partida de nuestro estudio y el escenario donde se lleva a la práctica una organización basada en elementos de carácter comunitario: comunidad de vida entre los capitulares y comunidad patrimonial entre estos y el obispo.

Ignoramos si la iglesia de Santa María, ubicada en el arrabal calagurritano, lugar de enterramiento de los santos Emeterio y Celedonio, fue la originaria catedral de Calahorra, o si esta estuvo anteriormente situada en la parte alta de la ciudad¹⁵³⁶. Lo que sí queda claro es que, en el mismo momento de la reconquista, se restaura la iglesia de Santa María y de los Santos Mártires Emeterio y Celedonio en el arrabal calagurritano con una dotación consistente en nueve agros y dos viñas¹⁵³⁷. Los documentos, fechados en 1045 y 1046 respectivamente, se refieren a la misma operación, pues contienen prácticamente los mismos bienes; según Fortún Pérez de Ciriza, están interpolados, pues solo los conocemos por copias de mediados del siglo XII. Estas interpolaciones se centran en la concesión de diezmos, innecesaria pues resulta inherente a todas las sedes episcopales, aunque le puede ser disputada por las parroquias, y la exención de tributos y exacciones públicas es desorbitada¹⁵³⁸.

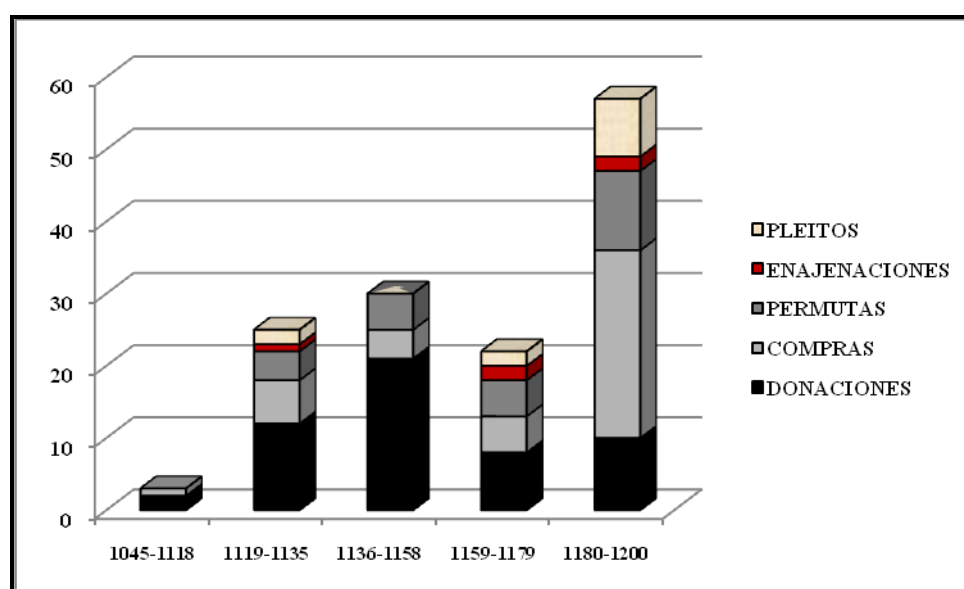
¹⁵³⁶ Así lo considera Lecuona, basándose en la costumbre visigoda de situar la catedral en la ciudadela de la capital diocesana. LECUONA, M. de: "La catedral...", p. 64.

¹⁵³⁷ CDMR-2, docs. 6 y 7.

¹⁵³⁸ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: "Monjes...", p. 240.

OPERACIONES PATRIMONIALES DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA (1045-1200)¹⁵³⁹

	DONACIONES	COMPRAS	PERMUTAS	ENAJENACIONES	PLEITOS
1045-1118	2	1	0	0	0
1119-1135	12	6	4	1	2
1136-1158	21	4	5	0	0
1159-1179	8	5	5	2	2
1180-1200	10	26	11	2	8



Con la reconquista de Calahorra y la restauración de la iglesia de Santa María se inician siete décadas de estancamiento patrimonial de esta institución eclesiástica, no afluyendo hacia ellas apenas donaciones y con escasa capacidad económica para realizar compras u otras operaciones adquisitivas. Son varias las razones que explican esta situación.

En primer lugar, llamamos la atención acerca de que la citada donación fundacional es la única ocasión en la que la iglesia calagurritana se beneficia de la

¹⁵³⁹ Contabilizamos documentos, sumando cada memoria o repertorio solo uno de ellos.

generosidad de la monarquía pamplonesa. Según lo expuesto con anterioridad, los reyes pamploneses se centran en la donación de propiedades, ubicadas incluso en la propia Calahorra y su entorno rural, a monasterios altorriojanos y navarros (San Millán de la Cogolla, Santa María de Irache,...) en pos de afianzar su posición sobre los territorios riojanos ambicionados por Castilla. La fuerte presencia de dichos monasterios en Calahorra coarta el crecimiento patrimonial de la iglesia local; sirva de ejemplo como el botín obtenido por García Sánchez III a raíz de la toma de Calahorra es invertido siete años más tarde en la fundación del monasterio de Santa María la Real de Nájera¹⁵⁴⁰. Ya hemos referido la política pamplonesa de concentración monástica y la contribución del cenobio emilianense a la reconquista de la ciudad. También tiene gran importancia al respecto la ubicación geográfica de Calahorra, en concreto su cercanía a la frontera con al-Andalus; el papa Pascual II describe esta circunstancia en la bula dirigida a la iglesia calagurritana en 1109¹⁵⁴¹.

Por si todo esto fuera poco, Santa María de Calahorra ve amenazada su condición catedralicia. Recordemos que la sede episcopal visigoda se mantiene en Calahorra hasta la destrucción de la “*ecclesie sedis*” por “*Almundus*” en el 932. Coetáneamente, con el avance de la Reconquista, los distintos obispos se intitulan, esporádicamente, de Tobía, o se vinculan a los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Martín de Albelda, para que, a partir de 971, sea Nájera la localidad que herede la legitimidad canónica de la sede calagurritana¹⁵⁴². Aunque al producirse la reconquista de Calahorra se restaura su sede catedralicia bajo el obispo don Sancho¹⁵⁴³, a los pocos

¹⁵⁴⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, p. 167.

¹⁵⁴¹ “*Inter quas Calagurris cum Moabitibus ac Mauris proxima sit, non solum ipsa per Dei gratiam ab illorum potestate libera est, sed etiam parrochie partem non minimam obtinere conspicitur*”. CDMR-2, doc. 48.

¹⁵⁴² Con la definitiva reconquista de La Rioja Alta y la fugaz toma de Calahorra, hacia el 922, se mencionan a Sesuldo y Teodomiro como preladados de Calahorra y Tobía, respectivamente. A continuación, desde el 944, la sede episcopal se vincula a los principales monasterios de la zona; así, figuran dos obispos coetáneos, Benedicto, en torno a San Millán de la Cogolla, y Teodomiro, relacionado con san Martín de Albelda. A partir de 971, Benedicto ya figura como obispo de Nájera, localidad donde se asienta la sede episcopal. SÁINZ RIPÀ, E.: *Sedes...*, I, pp. 172 y s., 183 y ss y 192 y ss. Sobre la vinculación del cargo de obispo al monasterio emilianense. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *El dominio...*, p. 157, nota 81. La política eclesiástica de García III, ya esbozada por su padre Sancho III, y que desarrolla también su hijo Sancho IV, consiste en la concentración monástica mediante las donaciones a grandes cenobios que sean el soporte demográfico y económico de los obispos-abades; situación ilustrada por Gomesano, obispo de Nájera y abad de San Millán y Albelda. Este autor considera verdadera la donación de Oyón al monasterio de Leire para alojamiento del obispo de Pamplona en sus desplazamientos a la corte de Nájera. CDMR-2, doc. 16. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “*Monjes...*”, pp. 199 y ss.

¹⁵⁴³ La donación de García III deja clara la catedralidad de la iglesia de Calahorra a tenor de la siguiente expresión: “*domno Sancio episcopo et clero eiusdem sedis*”. CDMR-2, docs. 6 y 7.

años, en 1052, el monarca pamplonés García Sánchez III funda en Nájera el monasterio de Santa María la Real, configurándolo como sede episcopal e instrumento para cohesionar los territorios de La Rioja, Oca, Bureba y la Castilla Vieja reivindicados por su hermano Fernando I de Castilla¹⁵⁴⁴. La comparación entre la generosa donación a Santa María de Nájera, concebida como sede episcopal por el monarca pamplonés, con la escasez de la entregada a la iglesia de Calahorra siembra en Fortún Pérez de Ciriza la duda sobre la catedralidad de Calahorra tras la reconquista cristiana¹⁵⁴⁵.

Con la conquista castellana en 1076, la situación solo cambia parcialmente. Persiste el principal escollo, la cercanía de la frontera con Al Andalus, pero Alfonso VI confirma la dotación fundacional de la iglesia de Calahorra¹⁵⁴⁶ y, en 1079, dona el monasterio de Santa María la Real de Nájera a la Orden de Cluny, perdiendo dicho cenobio su carácter de sede episcopal¹⁵⁴⁷ y provocando el retorno del obispo a Santa María de Calahorra, la legítima sede catedralicia. Esta decisión supone también un reforzamiento de la autoridad episcopal, independizándola de los centros monásticos a los que ha estado vinculada; todo ello siguiendo la estela del Concilio de Coyanza, precursor de la reforma gregoriana. Aun así, Munio, titular de la silla episcopal durante estos años, y sus sucesores siguen empleando, además del de “*episcopus Calagurritanus*”, los títulos de Nájera y, en contadas ocasiones, de Albelda¹⁵⁴⁸. Siguiendo lo apuntado por Saínz Ripa, la elección episcopal de Sancho de Grañón en 1109 sería el momento del definitivo regreso de la sede a Calahorra. No solo por tratarse del antiguo arcediano de Calahorra elegido por el “*clero ac populo*” de dicha ciudad, sino porque, además, el papa Pascual II se dirige a él como “*Santio Calagurritane sedis episcopo*” en la bula concedida ese mismo año¹⁵⁴⁹.

¹⁵⁴⁴ En 1052, al fundar la iglesia de Santa María la Real de Nájera, el rey García “el de Nájera” concede a esta institución el obispado de Valpuesta y su monasterio, señalando claramente sus límites. MARTÍN VISO, I., p. 184 y ss. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *El dominio...*, p. 163. DÍAZ BODEGAS, P.: “La disputa...”, pp. 90 y s. En 1062, los linderos de unas casas en Nájera se sitúan “*iuxta torre et cova de rex cum terris, vineis et orto super casa episcopali iuxta rivo*”. CSMC-1, doc 321.

¹⁵⁴⁵ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Monjes...”, pp. 213 y ss.

¹⁵⁴⁶ “*Ego Aldephonsus, rex et imperator, simul cum mea coniugo Agnete, reginna, de notione suprascripta laude et confirmo hec omnia superius annotata et sint Deo et predictis sanctis ad integrum in perpetuum*”. CDMR-2, doc. 7.

¹⁵⁴⁷ CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, pp. 233 y ss.

¹⁵⁴⁸ Munio, hombre de Alfonso VI y prelado entre 1065 y 1080, se intitula también como obispo “*in Albaida*”; del mismo modo, sus sucesores Sancho, Sigifredo y Pedro utilizan los títulos de obispo de Albelda, el primero, y de “*Nagerensis episcopus*”, todos ellos. SÁINZ RIPA, E.: *Sedes...*, I, pp. 265-287.

¹⁵⁴⁹ SÁINZ RIPA, E.: *Sedes...*, I, pp. 291 y ss. CDMR-2, doc. 48. Por tanto, no estamos de acuerdo con Díaz Bodegas que retrasa el abandono de la sede najerina hasta el año 1170. Aunque los prelados calagurritanos se siguen intituyendo además “de Nájera” cada vez con menos frecuencia hasta la segunda

Esta mejora de la situación a finales del siglo XI y principios del XII permite que la catedral calagurritana experimente cierto despegue patrimonial. En 1095, Pedro Bernardo, arcediano de Calahorra, en nombre de todo el cabildo, compra unas casas del barrio de San Andrés por dieciséis sueldos, y, en torno al 1100, la inquietud creada por las postreras derrotas de Alfonso VI y por el propio final de su reinado provoca la elaboración de un memoria que registra veintitrés donaciones de veintidós agros, dos piezas, dos corros y una viña en el campo calagurritano, así como una heredad en Almonecer¹⁵⁵⁰. De este modo, durante este periodo, la catedral configura un patrimonio integrado fundamentalmente por espacios de cereal en torno a Calahorra, donde muestra interés por adquirir inmuebles en el barrio de San Andrés. Además, percibe los diezmos de esta ciudad y la décima parte de las rentas regias allí situadas.

Según García de Cortázar, inmediatamente después de la Reconquista tiene lugar una actividad constructiva en la catedral de Calahorra¹⁵⁵¹. Ignoramos el alcance de esta iniciativa, solo sustentada en el patrimonio fundacional a causa del consabido estancamiento económico de la institución. Seguramente, se limitase a la reforma de edificios previos, quizás la antigua mezquita. Lo que sí resulta evidente es la existencia de una comunidad de vida entre los capitulares y una comunidad patrimonial entre cabildo y obispo.

A la hora de estudiar la estructura interna del cabildo catedral de Calahorra, un primer paso es el análisis de la primitiva organización implantada tras la reconquista de la ciudad en 1045. Los estudios sobre otras catedrales del occidente peninsular coinciden en presentarnos una originaria “comunidad capitular”, cuyo modelo de vida se asimila al del clero regular de cualquier monasterio. Estas obras nos ilustran también acerca de su evolución desde la quiebra de esta “comunidad capitular” hasta la cristalización de un organigrama que, adaptado por las constituciones establecidas por los legados pontificios, se convierte en el modelo organizativo clásico de las sedes peninsulares durante las Edades Media y Moderna.

mitad del siglo XII, se trataría más de la conservación de una tradición de los escribas que de una realidad, pues la presencia y las actuaciones del prelado en la ciudad del Cidacos no ofrecen ninguna duda a partir del 1119, siendo solo una de ellas la existencia del “*palacium episcopi*” junto a la catedral desde el año 1134. DÍAZ BODEGAS, P.: “La disputa...”, p. 101. *La diócesis...*, pp. 101 y ss.

¹⁵⁵⁰ CDMR-2, docs. 42 y 45.

¹⁵⁵¹ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: “La consolidación...”, p. 111.

La vida en común de los capitulares, con o sin el obispo, está generalizada en las sedes episcopales peninsulares durante el periodo visigodo. Tras la reconquista, se restaura esta vida comunitaria, tal y como lo indican los cánones del Concilio de Coyanza (1050), bien por la continuidad de la tradición visigótica o, según apunta García Gallo, a causa de la pobreza de las sedes recién restauradas¹⁵⁵². Sea por una u otra razón, la propia existencia de dicha comunidad vital constituye el punto de partida para la organización de las sedes castellano-leonesas; así, se observa en Valpuesta, Mondoñedo y León durante el siglo X, en Astorga y Lugo a principios del siglo XI¹⁵⁵³ y en Salamanca durante el siglo XII¹⁵⁵⁴. Casos especiales son los de Santiago y Oviedo, donde, a partir del siglo IX y del siglo X respectivamente, existen dos comunidades monásticas conformando el clero de cada una de estas catedrales¹⁵⁵⁵.

Las razones de este éxito del modelo monástico hay que buscarlas más allá del potente influjo ejercido por el clero regular sobre la iglesia y la sociedad del momento; antes bien, su implantación se justifica recurriendo a criterios de eficacia. La convivencia favorece el rezo comunitario de los capitulares en opinión de Pöschl y Dumas¹⁵⁵⁶. No podemos olvidar que, durante estos primeros momentos, las actividades culturales y litúrgicas constituyen la función principal del clero catedralicio, quedando en segundo plano la administración de un pequeño patrimonio destinado exclusivamente a su sustento. En una línea similar, Mansilla Reoyo busca su carácter práctico en las facilidades concedidas para el desarrollo de la función consultiva y asesora del cabildo respecto de su prelado, siendo la vida en común y la administración conjunta del patrimonio factores de unidad entre cabildo y obispo¹⁵⁵⁷. También recurrimos a la doctrina patristica, concretamente la agustiniana, y a las disposiciones de los Concilios IIº (527) y IVº (633) de Toledo, todas estas fuentes valoran la vida en común del clero catedralicio como la mejor fórmula para posibilitar el cumplimiento del precepto de castidad¹⁵⁵⁸.

¹⁵⁵² GARCÍA GALLO, A.: "El concilio...", pp. 275-633.

¹⁵⁵³ *Ibidem*.

¹⁵⁵⁴ MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 48 y ss.

¹⁵⁵⁵ BARREIRO SOMOZA, J.: *Señorío...*, pp. 70 y 169 y s. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 37 y ss.

¹⁵⁵⁶ Pöschl y Dumas ven el origen de esta convivencia en lo práctico que resulta agrupar al clero que reza en común las "*horae canonicae*". GARCIA GALLO, A.: "El concilio...", pp. 275-633.

¹⁵⁵⁷ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 193.

¹⁵⁵⁸ GARCÍA GALLO, A.: "El concilio...", pp. 275-633.

La existencia de dicha “comunidad de vida” entre los capitulares calagurritanos del siglo XI y principios de la siguiente centuria la comprobamos a través de expresiones muy genéricas. Así, las fórmulas utilizadas por el monarca pamplonés García Sánchez III, en las dotaciones fundacionales de 1045 y 1046, y por el obispo Sancho de Funes, en el segundo cuarto del siglo XII, asimilan la comunidad capitular a una familia¹⁵⁵⁹. Además, a lo largo de todo el periodo de estudio, se denomina “*fratres*”¹⁵⁶⁰ y “*monachi*”¹⁵⁶¹ a los capitulares e, incluso, se identifica al conjunto de la comunidad como “*collegio*”¹⁵⁶², “*monasterio*”¹⁵⁶³, “*conventus*”¹⁵⁶⁴, “*communitas*”¹⁵⁶⁵ o “*claustrus*”¹⁵⁶⁶. Hacia 1125, la aplicación de los términos “*manentibus*” y “*continentur*” a los miembros del cabildo¹⁵⁶⁷ nos transmite la misma idea: los capitulares calagurritanos comparten un mismo espacio vital dentro de su iglesia.

Más allá de estos calificativos destinados al conjunto del cabildo y/o a sus miembros, se encuentran actos conscientes de los miembros de un cabildo impregnado de un halo monástico. Cuando el obispo Sancho de Funes establece un cargo al frente de la comunidad capitular en 1124, no es casual que este reciba el nombre de “*prior*”, la misma denominación utilizada en cualquier monasterio¹⁵⁶⁸. Tampoco carece de importancia el compromiso, adoptado por la comunidad capitular hacia 1125, de elaborar un obituario donde consignar las fechas de fallecimiento de sus miembros, para celebrar los correspondientes aniversarios¹⁵⁶⁹. Esta práctica supone la plena asunción de la conciencia de pertenencia a una comunidad por parte de los capitulares calagurritanos.

¹⁵⁵⁹ “*clerusque vester et ecclesie familia*”, “*Familia vero ecclesie et...*”, “*clero et familie*”, “*consortii clerici*”. CDMR-2, docs. 6, 7, 56 y 79.

¹⁵⁶⁰ CDMR-2, docs. 122/123, 139 y 226. CDMR-3, docs. 236, 286, 307, 310, 329, 363/364, 405/411, 432 y 458. CDMR-4, docs. 90,...

¹⁵⁶¹ CDMR-3, doc. 351

¹⁵⁶² CDMR-2, doc. 226.

¹⁵⁶³ CDMR-2, doc. 208.

¹⁵⁶⁴ CDMR-2, docs. 124, 208 y 226. CDMR-3, docs. 244, 245, 250, 280, 287, 300, 307, 314, 317, 319, 345, 346, 346, 347, 348, 355, 356, 357, 358, 361, 371, 372, 382, 384, 401, 402, 404, 409, 410, 413, 419, 420, 433, 435, 437, 438, ... En Ávila, se aplica esta denominación a los laicos presentes en el cabildo. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, I., pp. 247 y s. En la sede calagurritana no constatamos esta circunstancia.

¹⁵⁶⁵ “*prior communitatis*” en 1188. CDMR-3, doc. 295.

¹⁵⁶⁶ En 1167, se documenta un “*prior claustrensis*” dentro del cabildo. CDMR-2, docs. 225 y 226.

¹⁵⁶⁷ “*... omnibus clericis suis in eadem Sede manentibus...*”, “*... episcopus et omnis clerus michi, qui in eadem ecclesia continentur...*”. CDMR-2, docs. 75 y 80.

¹⁵⁶⁸ CDMR-2, doc. 70. De tal modo que, dentro de la disputa entre ambas sedes acerca de una serie de iglesias en la ribera del Ebro, no le resulta difícil idear un origen monacal para los obispos de Nájera y Pamplona a un escriba de la segunda mitad del siglo XI. CDMR-2, doc. 16.

¹⁵⁶⁹ “*... statuimus ut aliquis consociorum nostrorum obierit, nomen illius in hoc eadem libro statim scribatur et aniversaria dies illius omnibus annis peragatur.*” CDMR-2, doc. 75.

Antes de seguir rastreando esta realidad en la documentación calagurritana, conviene diferenciar dos aspectos dentro de la idea de “comunidad capitular”. Entendemos por “vida en común”, o “vida canónica”, tanto el hecho de que los capitulares compartan un mismo dormitorio o vivienda, como su comida diaria en comunidad dentro del refectorio catedralicio.

Son muy claros los datos que confirman la convivencia de los capitulares calagurritanos en una misma morada. Desde el primer momento, en 1046, García Sánchez III aclara que los bienes y rentas donados a la recién restaurada catedral son “... *ad usum et sustentamentum clericorum in ecclesia cathedrali nocte ac die...*”¹⁵⁷⁰. Más tarde, en 1095, la documentación nos ofrece una información mucho más ilustrativa: Bernardo Pedro, arcediano de Calahorra, adquiere unas casas en el barrio calagurritano de San Andrés en nombre de unos capitulares considerados “*conmorantes*”, es decir, que viven juntos¹⁵⁷¹. A la hora de confirmar el nombramiento del prior Juan Quiram en 1124, los miembros del cabildo vuelven a utilizar esta misma expresión para definirse a sí mismos¹⁵⁷². Y, por último, dentro de los edificios dañados por un desbordamiento del Cidacos en 1129, se mencionan las casas donde los clérigos catedralicios conviven¹⁵⁷³.

Otra consecuencia de este modo de vida es la comida colectiva de los capitulares en un refectorio común. Su existencia está atestiguada en el cabildo calagurritano, al menos durante los primeros años de su andadura. Ya conocemos la finalidad para el “*sustentamentum clericorum*” del patrimonio donado por García Sánchez III en 1045¹⁵⁷⁴.

¹⁵⁷⁰ CDMR-2, doc. 7.

¹⁵⁷¹ “...*ut abeat illas in potestate vos vel successoribus vestris qui in Sancte Marie Calagorrense conmorantes fuerint per secula cuncta...*”. CDMR-2, doc. 42.

¹⁵⁷² “... *et aliis omnibus clericis intus et exterius conmorantibus...*”. CDMR-2, doc. 70.

¹⁵⁷³ “... *accedit vastum diluuium quod destruxit ecclesiam Calagurrensis et domos clericorum*”. “*Ante illud maximum diluuium quod subruit vel evertit domos episcopi seu clericorum plurimorum que laicorum, angulum etiam ecclesia a fundamento suffodit*”. Otro testimonio sobre la existencia de estos espacios de vida en común lo encontramos en 1145, siempre que interpretemos en este sentido la finalidad “...*ad opus albergarie seu confratrie, vel etiam ad omnem quod opus fuerit eidem ecclesie*.” atribuida al solar que, situado en la alhóndiga de Calahorra, es donado por el infante don Sancho a la catedral. CDMR-2, docs. 77, 97 y 139. En la sede salmantina, se documenta la existencia de un lugar de habitación común o “canónica”, así como su proximidad respecto del palacio episcopal. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 48 y s.

¹⁵⁷⁴ CDMR-2, doc. 7.

A lo largo del periodo estudiado, abundan las donaciones de algún bien o renta para el mantenimiento del refectorio¹⁵⁷⁵; incluso, entre 1146 y 1152, Bernardo, arzobispo de Tarragona, junto con el obispo de Calahorra, Rodrigo de Cascante, establecen la reserva para el comedor capitular de una parte de aquellos frutos del beneficio del prebendado fallecido después de Pascua¹⁵⁷⁶. Otras menciones sobre el refectorio consisten en distribuciones alimenticias entre los capitulares, bien en fechas concretas¹⁵⁷⁷, bien con un carácter cotidiano¹⁵⁷⁸. Según explicamos más adelante, consideramos que, aun teniendo algunos de ellos una periodicidad diaria, la existencia de estos repartos no es suficiente argumento para establecer el mantenimiento de la comida en común entre los capitulares, aunque sí permiten deducir la pervivencia del refectorio hasta los primeros años del siglo XIII.

Apoyándonos en la información analizada en los párrafos anteriores, deducimos la existencia de una comunidad de dormitorio y refectorio para el clero catedralicio de Calahorra durante, al menos, el siglo XI y los primeros años del siglo XII, abanico temporal cuando se concentran los datos obtenidos. Se trata, pues, de una “vida en común” en sentido estricto, tal y como lo indica el término “*conmorantes*” empleado en 1095¹⁵⁷⁹. Por tanto, en función de lo apuntado en un principio, Calahorra se inserta dentro de la dinámica típica de otras sedes peninsulares coetáneas.

Al llevar a cabo una vida comunitaria, el cabildo de Calahorra debe regirse por una regla monástica cuyo contenido desconocemos. En ocasiones, la ausencia de una regla concreta se interpreta como un síntoma de la antigüedad y del origen autóctono de las normas reguladoras de la vida comunitaria¹⁵⁸⁰; quizás continúen antiguas tradiciones

¹⁵⁷⁵ En la mejora del testamento del médico Rodrigo de Cerezo, hacia 1196, se dona a la catedral una heredad en Nájera a condición de se tenga arrendada por treinta maravedíes, destinando diez de ellos al refectorio. *CDMR-3*, doc. 364. Al abordar el comportamiento de los clérigos durante las comidas comunitarias, las disposiciones del Sínodo de Logroño dicen lo siguiente: “*Qoando comieren los clerigos todos callen fuera del penitenciario e el que mande al espensero que cortes mente e leal mente piense dellos e si alguno se quexare de puesta menor o peor suffralo e otro dia mannana el penitenciario faga iusticia ante los compañeros en deyuno*”. *CDMR-4*, doc. 132. Sin embargo, estas advertencias se refieren al clero diocesano en su conjunto y no concretamente a los capitulares calagurritanos.

¹⁵⁷⁶ “... *quisquis vero eam acceperit, preparet ex ea refectionem fratribus secundum quod habundeverit*”. *CDMR-3*, doc. 310.

¹⁵⁷⁷ *CDMR-2*, docs. 79, 190 y 191. *CDMR-3*, docs. 292, 344, 371 y 431.

¹⁵⁷⁸ *CDMR-3*, doc. 431.

¹⁵⁷⁹ *CDMR-2*, doc. 42.

¹⁵⁸⁰ SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 40 y ss.

visigodas similares a las vigentes en los cabildos de Oviedo¹⁵⁸¹, de Santiago¹⁵⁸² y, posiblemente, de las sedes de la Extremadura Leonesa¹⁵⁸³.

A pesar de practicar una vida en comunidad, los capitulares calagurritanos no tienen prohibido disponer de bienes propios. El derecho de estos a sus propiedades privadas, aun conviviendo juntos, tiene una arraigada tradición en la doctrina eclesiástica. Ya el XI^o Concilio de Toledo describe un tipo de clérigos que conservan su patrimonio personal, algo habitual en la iglesia visigoda; Crodegango de Metz, autor de la citada regla monástica, permite poseer casa y bienes privados, a pesar de compartir dormitorio y refectorio. Además, el Concilio de Coyanza (1050), aunque prohíbe explícitamente estas propiedades privadas, abre la puerta a esta realidad al permitir el disfrute de estos bienes con el permiso del obispo o abad¹⁵⁸⁴.

En este cabildo primitivo, al igual que en los albores de la mayor parte de las catedrales peninsulares, existe una comunidad patrimonial entre cabildo y prelado, es decir, ambos poseen conjuntamente los bienes y rentas catedralicios. Para demostrarlo, recurrimos a establecer quién protagoniza, ya sea como emisor o como receptor, las operaciones de gestión del patrimonio catedralicio¹⁵⁸⁵. Durante todo el periodo de nuestro estudio, estos contratos cuentan con distintos protagonistas: muchas veces es la iglesia o la catedral tomada de un modo genérico; otras, nos encontramos juntos a obispo y cabildo; en ocasiones, ambos, capítulo y prelado, actúan individualmente; y, en contados documentos, figuran en solitario otros órganos catedralicios como la fábrica, sacristanía, alberguería, etc. Cuando la gestión de las propiedades catedralicias es dirigida por la sede en su conjunto o por la unión de obispo y cabildo, podemos hablar

¹⁵⁸¹ *Ibidem*.

¹⁵⁸² La regla de San Isidoro está en vigor en la sede compostelana. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 48.

¹⁵⁸³ FLETCHER, R. A.: *The episcopate...*, pp. 145 y s. (citado por SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 41). Estas prácticas difieren de las reglas de San Crodegango de Metz (760) y de la del Sínodo de Aquisgrán (816), normas con un fuerte influjo en las sedes del oriente peninsular (GARCIA GALLO, A.: "El concilio...", pp. 275-633); la de San Benito adoptada en León (VILLACORTA RODRÍGUEZ, T.: *El cabildo...*, pp. 40 y s.); y de la de San Agustín que, a consecuencia de la reforma gregoriana, se impone desde finales del siglo XI en los cabildos de Salamanca (MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 48), Osma (RIVERA RECIO, J. F.: "Personajes...", pp. 95-176), Sigüenza (BLÁZQUEZ GARBAJOSA, A.: "El condominio...", pp. 91-102), Tuy y Coria (FLETCHER, R. A.: *The episcopate...*, pp. 145 y s. / citado por SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 41), San Salvador de Zaragoza (GUTIERREZ IGLESIAS, M. R.: "La mesa...", p. 18) y, quizás, Santiago (PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia...*, p. 25).

¹⁵⁸⁴ GARCIA GALLO, A.: "El concilio...", pp. 275-633.

¹⁵⁸⁵ Consideramos operaciones de gestión patrimonial las adquisitivas (recepción de donaciones y compras) y aquellas que suponen algún tipo de intercambio o enajenación de propiedades (permutas, arrendamientos, ventas y entrega de donaciones).

claramente de una comunidad patrimonial entre ambas instituciones: así, ocurre en la mayor parte de las operaciones documentadas desde la fundación de la sede hasta el año 1175. Por tanto, aun constatando la primera compra del cabildo en solitario en 1095¹⁵⁸⁶, la propiedad conjunta de bienes y rentas catedralicios entre cabildo calagurritano y prelado es la situación predominante en la sede calagurritana tras su restauración.

¹⁵⁸⁶ CDMR-2, doc. 42.

II.- CONFIGURACIÓN DEL PATRIMONIO CATEDRALICIO (1119-1200)

El primer factor que hace posible la expansión patrimonial de la catedral de Calahorra durante este periodo es la reconquista de Tudela, Tarazona y Zaragoza por Alfonso “el Batallador” en 1118 y 1119; de este modo, se aleja de Calahorra la frontera de Al-Andalus y se permite el ya constatado crecimiento demográfico y desarrollo urbano de la ciudad. Además, tras su reincorporación a Castilla en 1135, Calahorra adquiere una gran importancia estratégica en la frontera del Ebro; de ahí que, durante las disputas castellano-navarras sobre este espacio, la catedral es una de las principales beneficiarias de las donaciones de los monarcas castellanos. A todo ello, se añade la superación de la “territorialización difusa” mantenida por los obispados hasta el siglo XI, cuando su dominio efectivo se restringía a un pequeño espacio en torno a la sede, ejerciendo solo cierta influencia sobre los lugares más alejados de la diócesis¹⁵⁸⁷. A partir de entonces, la afirmación de la autoridad episcopal propugnada por la reforma gregoriana trae consigo una efectiva “territorialización” diocesana, hecho que permite la percepción por parte de la catedral calagurritana de rentas eclesiásticas procedentes de distintas parroquias del obispado.

A raíz de la expansión del patrimonio catedralicio, el obispo precisa de la colaboración del cabildo en la administración de un número cada vez mayor de propiedades. La vinculación del cabildo en la gestión económica trae consigo un enriquecimiento de los capitulares, quienes van configurando un interesante patrimonio privado, así como la consiguiente y progresiva disolución de la “comunidad de vida” seguida hasta entonces por los capitulares calagurritanos. Del mismo modo, el enriquecimiento de los miembros del cabildo es el punto de partida de unos procesos de jerarquización y laicización en el seno de esta institución. El protagonismo del cabildo en la administración patrimonial también conlleva su afirmación frente al prelado y el comienzo de la diferenciación entre los bienes y rentas de ambos.

¹⁵⁸⁷ MARTÍN VISO, I.: “Organización...”, pp. 179 y ss.

A pesar de la relevancia de la reconquista del valle medio del Ebro para el despegue patrimonial de la catedral, el apoyo regio solo aparece de manera fugaz cuando el monarca aragonés le entrega un horno de su propiedad situado junto al templo catedralicio, pero con la obligación de proporcionarle otro al monarca dentro de la ciudad¹⁵⁸⁸. A pesar de ello, este fuerte incremento patrimonial se basa en el elevado número de donaciones recibidas por la sede calagurritana. En concreto, seis diplomas de donación¹⁵⁸⁹ y otras veintisiete operaciones contenidas en repertorios, la mayor parte de ellos elaborados a raíz de la incertidumbre de los últimos años de reinado del monarca aragonés, sobre todo tras el desastre de Fraga y la muerte del propio rey en 1134¹⁵⁹⁰. Un número por encima de las seis compras¹⁵⁹¹ y las cuatro permutas¹⁵⁹² establecidas en este mismo periodo. A casi todos los donantes, en número de veinte, los suponemos pequeños propietarios en función de la escasa cuantía del bien donado y de la carencia de otras informaciones respecto a ellos. Luego están aquellos que cuentan con cierta relevancia socioeconómica en función de su tratamiento (don Quiram, don García y don Ciprián) y de los bienes donados: Esteban dona la villa de San Pedro de Yanguas, una casa en Ágreda y dos viñas en Préjano en 1127 y Pedro Juanes, hijo de Juan Íñiguez, entrega seis agros y cinco viñas, más una casa en el barrio calagurritano de Santa María. También hay que destacar los diez clérigos que dirigen sus donaciones hacia la catedral. Salvo Babiles, presbítero de la iglesia de San Miguel de San Pedro de Yanguas, todos ellos son miembros del cabildo catedralicio: el prior Juan Quiram, el arcediano Pedro (en dos ocasiones), el abad Juan, el canónigo don Julián, Pedro Marcos (en dos ocasiones), Franco y Pedro Jiménez. Como ya hemos apuntado, los capitulares pueden poseer bienes privados; aun así, es práctica habitual la donación de parte de este patrimonio, sobre todo en las últimas voluntades, a la institución religiosa de la que forman parte.

Iniciando la tendencia de los prelados de vincular a los capitulares en la gestión del territorio diocesano, y dentro del proceso de configuración del organigrama catedralicio, el obispo don Sancho de Funes establece distribuciones alimentarias a favor de los capitulares hacia 1125 y se crea la sacristanía en 1119. En ese momento se le dota con los diezmos de Calahorra y la cuarta parte del dinero que llegase a la

¹⁵⁸⁸ CDMR-3, doc. 391. LEMA PUEYO, J. A.: *Colección...*, doc. 300.

¹⁵⁸⁹ CDMR-2, docs. 55, 63, 72, 90 y 102. CDMR-3, doc. 509.

¹⁵⁹⁰ CDMR-2, docs. 81-84, 99 y 124.

¹⁵⁹¹ CDMR-2, docs. 82d, 85, 87, 95 y 96

¹⁵⁹² CDMR-2, docs. 83a, 105/106 y 130. CDMR-3, doc. 391.

catedral¹⁵⁹³. Pocos años después, hacia 1125, este mismo prelado confirma la donación a la sacristanía catedralicia de los diezmos de la ciudad de Calahorra y la cuarta parte de las limonas en efectivo que llegasen a la iglesia, añadiendo las tercias episcopales de Valdearnedo y los diezmos de San Pedro de Yanguas¹⁵⁹⁴. Conviene que nos detengamos un instante a reflexionar sobre el alcance de esta donación, en concreto acerca del espacio territorial denominado “Valdearneto”. La primera referencia a este ámbito la contiene la dudosa carta de arras de la reina Estefanía, mujer del monarca pamplonés García III, en 1040¹⁵⁹⁵. La siguiente mención es esta donación del obispo don Sancho de Funes, un documento sin fecha que, en todo caso, no puede ser posterior al fallecimiento de este prelado en 1146; aquí el término parece aplicarse a todo el valle del Cidacos a partir de “*Castrum de Cova*”, en las cercanías de Autol. No obstante, según vemos más adelante, pocos años después, el cabildo recibe de este mismo prelado y de su sucesor, don Rodrigo de Cascante, las tercias decimales de Préjano, Arnedillo y Munilla, localidades ubicadas en dicho valle. En 1151, Martín Fernández de Calahorra recibe la villa de Préjano situada “*in valle de Arenero*”; en 1173, Alfonso VIII entrega Herce a Diego Jiménez de Cameros diciendo que esta localidad se encuentra en “*in valle de Arenero*” y, en 1197 y 1214, Guillermo González es tenente en “*Valle Areneti*”¹⁵⁹⁶. Álvarez Borge interpreta estas menciones como una indicación geográfica para alojar una localidad, pero no un distrito administrativo; se referiría a la posesión de todas las tenencias del valle, sin que exista esta tenencia propiamente dicha, pues en la Rioja Baja no se suelen encontrar tenencias territoriales, sino centros territoriales como Calahorra, Arnedo y Alfaro¹⁵⁹⁷. Cuando, ya en el siglo XIII, se configura el arciprestazgo de Valdearnedo, en la distribución de rentas establecida entre cabildo y obispo en 1257, consta que contiene las parroquias de Calahorra, Enciso, La Santa, Arnedillo, Autol, Quel y Cueva, es decir, se refiere al conjunto de localidades del medio

¹⁵⁹³ “...ex nostrorum laborum fructuum, tam de terris quam de vineis vel ortis, tam proprie quam communis, quod ego habeo vel illis possident in urbe Calagorrense, vel quod de super augmentare poterimus tam ego quam illis vel successoribus nostris, episcopis vel clericis, ... Et de denariis, quos ad ecclesiam venerint, omnem quartam partem...”. CDMR-2, doc. 56.

¹⁵⁹⁴ “... ex omnibus fructibus laborum nostrorum, quos ego vel alii in eadem urbe Calagorrense possidemus, tam de terris quam de vineis vel ortis, tam de propriis quam de communibus, ... omnem decimam partem... et de denariis qui ad ecclesiam vel oblati vel donati fuerint, omnem quartam partem similiter addimus et confirmamus... omnem redeccimationem tertie partis decime tocius vallis Arneti. De omnibus scilicet villis, quae ad castrum quod Cova dicitur, sub dominio nostro pertinent. Superaddo etiam decimam illius hereditatis, que ad domum pertinent, que in Sancto Petro est edificata”. CDMR-2, doc. 80.

¹⁵⁹⁵ “Valdearneto”. CDMR-2, doc. 3.

¹⁵⁹⁶ CDCP, doc. 269. CDMR-3, docs. 259 y 372. SPML, doc. 61.

¹⁵⁹⁷ ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 265 y ss.

y bajo valle del Cidacos¹⁵⁹⁸. Seguramente, en un principio, por lo menos hasta finales del siglo XII, no se referiría a la totalidad de estos tramos de dicha cuenca, sino solo a las localidades cercanas a Arnedo como Autol, Cueva o Quel; de ahí que se añadan las donaciones de las tercias decimales de Préjano, Munilla y Arnedillo a la anterior entrega de estas rentas en Valdearnedo.

Durante todos estos años, entre las razones que mueven a los donantes, destaca la obtención de la salvación eterna después de la muerte, para sí y/o familiares, las denominadas donaciones pías¹⁵⁹⁹. Otras donaciones, calificadas de contratos de “*familiaritas*”, responden a la necesidad de que la catedral asegure la subsistencia del donante y/o sus familiares. Ya hemos visto un ejemplo de este tipo de operaciones en la donación de Dominica, hija de Sancho Baro, en 1122¹⁶⁰⁰.

Respecto a las propiedades recibidas por donación **entre 1119 y 1135**, predominan los espacios de cereal y viña; en concreto, recontamos catorce agros, treinta y cuatro piezas, dos corros y treinta y nueve viñas frente a dos huertos y siete casas. Estos datos reproducen la imagen de predominio de cereal y viñedo definida en un apartado anterior; algo lógico, pues, a la hora de efectuar una donación piadosa, se entregan con más frecuencia los espacios de cultivo más abundantes. Existe, por tanto, un predominio de los bienes inmuebles, pues, además de los diezmos de Valdearnedo y San Pedro de Yanguas, las únicas rentas recibidas son las derivadas de la donación de la citada villa de San Pedro de Yanguas (hoy San Pedro de Manrique), realizada por Esteban en 1127, lo que suponía adquirir derechos jurisdiccionales (percepción de tributos y administración de justicia) sobre dicha localidad¹⁶⁰¹.

Más expresivas respecto a los intereses patrimoniales catedralicios son aquellas operaciones cuya iniciativa parte de dicha institución; nos referimos a las compraventas y permutas. A través del análisis de estos contratos, nos proponemos dibujar las líneas principales de la gestión patrimonial de la catedral durante estos años, sobre todo en lo referente a los espacios geográficos y los tipos de bienes hacia los que dirigen su interés. Entre 1119 y 1135, documentamos, en primer lugar, inversiones en Tudela, localidad

¹⁵⁹⁸ En el curso del pleito de la catedral con las parroquias de la ciudad, en el año 1201, figuran los “*testes et auditores de Valle de Arneti*” y, en 1223, se denomina fuzgamente de Valdearnedo al arcedianato de la sede. CDMR-3, docs. 401 y 495. CDMR-4, docs. 235

¹⁵⁹⁹ CDMR-2, docs. 63, 81d, 81f, 81g, 82a, 82d, 84a, 84c, 84e, 84g, 99b, 99c, 102, 124a, 124c, 124e, 124j, 124k, 124l, 124ll y 124n.

¹⁶⁰⁰ CDMR-2, doc. 63.

¹⁶⁰¹ “*Ego Stephanus villa que dicitur Sancti Petri dono*”. CDMR-2, doc. 90.

recientemente reconquistada que ofrece atractivas oportunidades. En esta ciudad, el prelado calagurritano posee una casa y, junto con su cabildo, compra tres tiendas situadas debajo de ella: dos a Aimes y a su mujer Boneta por cincuenta sueldos jaqueses en 1126 y, por esas mismas fechas, hacia 1135, otra a Robert cuyo precio alcanza los veintiún sueldos¹⁶⁰². Este interés afecta también a su entorno rural, pues en 1129, dichos prelado y cabildo compran a Duran un “*orto cum sua torre et arbores*” en el término tudelano de Glesera por cincuenta y cinco sueldos¹⁶⁰³. En 1127, la donación de dos casas en Ágredda, más las menciones a “*illa hereditate Sancta Maria de Calagurra*” a una “*rippa*” compradas por el prelado, ambas en Taniñe, también espacios de reciente reconquista, pueden responder al mismo interés que las propiedades tudelanas¹⁶⁰⁴. Esta tendencia, quizás, esté auspiciada por el propio monarca aragonés como una forma de articular su control sobre estos territorios recién reconquistados¹⁶⁰⁵. Asimismo, el obispo, que, además de las realizadas junto al cabildo, también realiza adquisiciones en solitario en estas localidades, podría estar tomando posiciones en estos espacios recién reconquistados en pos de maximizar la expansión de los límites de su diócesis.

En segundo lugar, el cabildo se centra en la adquisición de huertos y de viñas en el campo calagurritano¹⁶⁰⁶. En 1126, compra uno en Sansol, que linda con otros dos huertos catedralicios, a Toda, hija del adelantado García, por veintidós sueldos y, en torno al 1135, obtiene otro en Vía de San Felices a cambio de una viña en Vía de Azagra y de un corro en Ripa de Pesenzano, entregados a Pedro Marcos¹⁶⁰⁷. Observemos que para intercambiar un huerto, hay que reunir otros dos espacios de viña y cereal. Ya hemos hablado de la dificultad de adquirir estos espacios de regadío y de las posibles razones que determinan esta realidad (su escasez frente a la presión del cereal y el viñedo, su importancia para la subsistencia campesina, la condición islámica de muchos de sus propietarios...). En cuanto a las viñas, al igual que cualquier otro poder feudal, la sede calagurritana potencia el cultivo de la vid, cuyos excedentes son más fácilmente fiscalizables; recordemos el mencionado acuerdo “*ab laborandum*”

¹⁶⁰² CDMR-2, doc. 82d y 85.

¹⁶⁰³ CDMR-2, doc. 95.

¹⁶⁰⁴ CDMR-2, docs. 88 y 90.

¹⁶⁰⁵ La casa en Ágredda que el arcediano Pedro dona a la catedral en 1127, la había recibido “*sicut a regis distributore distributionis iure mihi donatum*”. CDMR-2, doc. 90.

¹⁶⁰⁶ Aunque se trata de una operación particular, también recordamos que el prior calagurritano Juan Felices compra un “*ortus vitibus*” en Rípodas por trescientos veinte sueldos en 1129. CDMR-2, doc.97.

¹⁶⁰⁷ CDMR-2, doc. 83a y 87.

establecido con Lope, hijo de Arreda Toda, antes de 1127¹⁶⁰⁸. Además, basta con observar que los viñedos protagonizan todos los pleitos anteriormente mencionados, debido a la importancia de este cultivo especulativo, tanto para el patrimonio catedralicio como para las economías campesinas.

En tercer y último lugar, recordamos las adquisiciones de inmuebles en torno a los edificios catedralicios (catedral, cementerio, casas de los clérigos y palacio episcopal): la compra por veinte sueldos de una casa situada junto a la iglesia de Santa María, la adquisición de unos solares aledaños a dicho templo mediante una permuta con San Millán de la Cogolla, la entrega por parte de Alfonso “el Batallador” de un horno colindante a la catedral para su demolición y la obtención de una era cercana al palacio episcopal a cambio de dos viñas en La Ampayana¹⁶⁰⁹. A diferencia del periodo anterior, cuando la catedral solo compra un inmueble en el barrio de San Andrés, ahora centra sus adquisiciones en el arrabal, donde se va configurando una collación de capitulares que determina el nombre de “*barrio Sancte Marie*”.

En cada una de estas tres tendencias, apreciamos además el interés de los gestores catedralicios por adquirir nuevos bienes contiguos a los ya poseídos, el deseo de optimizar la explotación de dichos recursos resulta obvio, ya pertenezcan al cabildo, al prelado o a ambos¹⁶¹⁰.

Entre 1136 y 1158, el número de donaciones se incrementa de un modo espectacular hasta reunir veinte diplomas individuales y once operaciones contenidas en una memoria o repertorio¹⁶¹¹. Gran parte de la responsabilidad de este crecimiento recae en las ya citadas ocho donaciones otorgadas por los monarcas Alfonso VII y Sancho III en busca del apoyo de la catedral calagurritana, tanto para la recién restaurada soberanía

¹⁶⁰⁸ CDMR-2, doc. 89.

¹⁶⁰⁹ CDMR-2, docs. 96, 105, 106 y 130. CDMR-3, doc. 391. LEMA PUEYO, J. A.: *Colección...*, doc. 300.

¹⁶¹⁰ Respecto a las parcelas agrarias, en 1126, el cabildo compra un huerto en Sansol que linda “*ab aquilone, orto prefate ecclesie; ab occidente, orto eiusdem ecclesie*”, al año siguiente, el prelado compra una “*rippa*” en Taniñe “*a limite de illa hereditate de Sancta Maria de Calagurra*” y, hacia 1135, el obispo y el cabildo entregan una viña y un corro, situados en la Vía de Azagra y en la Ripa de Pesenzano respectivamente, para obtener un huerto situado junto al molino del prelado. Algo similar observamos respecto a los inmuebles urbanos: en 1126, el obispo y el cabildo compran dos tiendas en Tudela situadas bajo una casa propiedad del prelado y, hacia 1135, la catedral compra una casa junto a la iglesia de Santa María que linda también con una “*casa Sancte Marie*”. CDMR-2, docs. 83a, 85, 87, 88 y 96.

¹⁶¹¹ CDMR-2, doc. 124.

castellana como para los proyectos de esta corona sobre el vecino reino de Navarra¹⁶¹². La catedral calagurritana también se beneficia de la donación de una “*terra inculta*” en el Espartal de Salamanas por parte del concejo urbano en 1151¹⁶¹³. Con anterioridad, ya hemos hablado de los ámbitos de cooperación establecidos entre ambas instituciones. El cabildo catedralicio acoge entre sus miembros a familiares de los oficiales concejiles y, a su vez, el concejo estimula la producción agraria mediante la donación de tierras incultas a la catedral para su puesta en explotación. Tampoco podemos desechar la presencia de la voluntad regia dirigiendo la generosidad concejil hacia la sede, realidad que constatamos con claridad en el siguiente periodo. Asimismo, aumentan las donaciones de los prelados Sancho de Funes y Rodrigo de Cascante, que continúan con la línea, iniciada en el periodo anterior, de involucrar al cabildo en la administración de las rentas diocesanas¹⁶¹⁴.

En cambio, pierden peso específico los clérigos (los presbíteros Esteban y Domingo Pérez¹⁶¹⁵), los capitulares calagurritanos (el prior Juan Felices en dos ocasiones¹⁶¹⁶), las élites locales, con las tres donaciones de Fernando Peláez¹⁶¹⁷, y aquellas de los que cuentan con tratamiento de “don” (doña Bona, nieta de García de San Millán, doña Alba y Nicolás de Azagra y su mujer doña Amunna¹⁶¹⁸) y, sobre todo, los que podemos considerar pequeños propietarios, de los que solo se atestiguan diez operaciones¹⁶¹⁹.

El periodo comprendido **de 1159 a 1179**, los primeros veinte años del reinado de Alfonso VIII de Castilla, está caracterizado por la inestabilidad política, a raíz de la ocupación de varias localidades fronterizas (entre ellas las vecinas Resa, Quel, Autol y Ausejo) y el saqueo de los campos de Calahorra por las tropas de Sancho VI de Navarra. Inmersa en esta difícil coyuntura, la sede calagurritana ve reducirse el número

¹⁶¹² CDMR-2, docs. 128, 139, 151, 160, 181, 182, 184 y 198. Se inicia entonces un periodo, hasta principios del siglo XIII, durante el cual la catedral de Calahorra es la segunda institución eclesiástica de la frontera del Ebro más beneficiada por las donaciones regias. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 74 y s.

¹⁶¹³ CDMR-2, doc. 155.

¹⁶¹⁴ CDMR-2, docs. 134, 189 y 190.

¹⁶¹⁵ CDMR-2, docs. 140 y 153.

¹⁶¹⁶ CDMR-2, docs. 121 y 124ñ.

¹⁶¹⁷ CDMR-2, docs. 164, 167 y 168.

¹⁶¹⁸ CDMR-2, docs. 124a, 124e y 163.

¹⁶¹⁹ CDMR-2, docs. 124b, 124c, 124f, 124j, 124k, 124l, 124ll, 124n, 136 y 201.

de donaciones dirigidas a ella; en concreto, solo suman ocho, siendo emitidas dos de ellas por Alfonso VIII¹⁶²⁰ con la intención de premiar y apuntalar la fidelidad de la ciudad en estos momentos tan comprometidos. Además, este monarca apoya a esta institución en su conflicto con Santa María de Nájera, condenando al destierro al prior de este monasterio. Del resto de las donaciones, tres corresponden a élites locales, Lope de Almonecer, las hijas de Fernando Pelaez (doña Mayor, doña María y doña Sol), doña Godina y su hija doña Andresa, y Teresa, hija de Alvar Álvarez de Guessal¹⁶²¹, dos son iniciativa de clérigos (Pascual, sacerdote de Arnedillo, y don Alejandro, recluso de Arnedo¹⁶²²) y solo dos se refieren a pequeños propietarios¹⁶²³.

En todos estos años siguen siendo mayoritarias las donaciones motivadas por el deseo de asegurar la salvación eterna o/y la de los familiares del donante¹⁶²⁴. El monarca castellano Sancho III alude en sus donaciones a la atención de peticiones de gente de su entorno como su ayo don Gutierre y su mujer doña Toda, su padre el emperador Alfonso VII y su hermano el rey de León Fernando II¹⁶²⁵.

Del mismo modo, aumentan las entregas de aquellos que pretenden acogerse en sus últimos días al “*victum et vestitum*” dispensado por la catedral: el presbítero Domingo Pérez en 1150, Elías Maingot en 1161 y Lope García y Pedro Cidez hacia 1165, Pedro Merino y su mujer María Oliva antes 1167¹⁶²⁶. Asimismo, otros evidencian el deseo de ser enterrado en el templo catedralicio, disfrutando de la cercanía de los restos de los santos mártires Emeterio y Celedonio de cara a la salvación eterna¹⁶²⁷. El

¹⁶²⁰ CDMR-2, docs. 239 y 240

¹⁶²¹ CDMR-2, docs. 83f, 214 y 222. CDMR-3, doc. 272.

¹⁶²² CDMR-2, doc. 142. CDMR-3, doc. 266.

¹⁶²³ CDMR-2, doc. 215. CDMR-3, doc. 248.

¹⁶²⁴ CDMR-2, docs. 63, 81d, 81f, 81g, 82a, 82d, 83f, 84a, 84c, 84e, 84g, 99b, 99c, 102, 124a, 124c, 124e, 124j, 124k, 124l, 124ll, 124n, 128, 136, 140, 142, 151, 154, 155, 163, 164, 167, 168, 181, 182, 184 y 222a. CDMR-3, docs. 248, 509.

¹⁶²⁵ Sancho III realiza sus donaciones “*ex ammonitione ac preceptione patris mei imperatoris Adefonsi, simulque genetricis mee ymperatricis Berengarie, necnon pia suassione nutritotum meorum, videlicet dompni Gutteri et uxoris eius dompne Tote*” en 1145, “*iussione et voluntate patris mei domni Adefonsi imperatoris*” en 1155 y “*cum eius consensu, favore ac voluntate, et fratris mei regis Federnandi*” en 1157. CDMR-2, docs. 139, 182 y 198.

¹⁶²⁶ CDMR-2, docs. 153, 208, 214, 215 y 226.

¹⁶²⁷ Es el caso, hacia 1170, de la donación de una viña en Arnedillo y de la tercera parte de sus bienes muebles por parte del sacerdote Pascual, asegurándose su inhumación en la catedral; por esas mismas fechas, de doña Godina y su hija doña Andresa, que donan el molino de Torrescas con un huerto, una viña y una “*cova de balneis*” a la catedral “*pro aniversario nostro et domni Enneconis Garsie et dompni Garsie, filii domne Godine, et fratris domne Andrese, qui est sepultus in ecclesia Calagurrensi*”, constituyendo la primera fundación de un aniversario en esta institución. De igual modo, Teresa, hija de Alvar Alvarez de Guessal, donante en 1179 de una interesante heredad en Guessal, consistente en un hospital, tres agros, un huerto, una era y una vez mensual de molino, junto con “*corpus meus ad*

incremento de los contratos de “*familiaritas*” y el comienzo de las donaciones “*pro sepultura*” son un claro síntoma de la madurez de la catedral calagurritana como centro religioso. Sobre todo, después de la inauguración de los nuevos altares de los santos mártires Emeterio y Celedonio en 1132, y de sus instalaciones asistenciales, en especial tras la fundación del hospital en el solar donado por el monarca castellano en 1145.

Asimismo, Alfonso VII dona la serna de Santa María de Arcos “*sciens Calagurritanam ecclesiam pontificalem..., non multum in diviciis nec in hereditatum possessionibus habundare*” en 1149, dos años después, el concejo de Calahorra dona una tierra inculta en el Espartal de Salamanas “*penuria ecclesie consulentes*”¹⁶²⁸. Pueden tratarse de comentarios retóricos o también reflejar una realidad de pobreza de la iglesia de Calahorra, sobre todo en comparación con otras sedes episcopales, fruto del estancamiento económico del periodo anterior, todavía no subsanado con el presente crecimiento patrimonial.

Entre 1136 y 1179, apenas si apreciamos diferencias en los bienes donados con respecto al periodo anterior. La catedral recibe en Calahorra diez piezas, nueve agros, dos tierras, una serna y diez viñas frente a dos huertos y tres casas, un solar, un horno, el molino de Torrescas y una “*covam de balneis*”. La novedad de este momento es el aumento de donaciones ubicadas fuera de la ciudad del Cidacos: dos piezas entre Quel y Autol, una viña en Arnedo, dos sernas y una viña en Préjano, un agro y una viña en Arnedillo, un agro en San Pedro de Yanguas, siete piezas, una viña y una casa en Almonecer o Resa, sendas heredades en Resa, Murillo y Sartaguda, una serna en Tricio, dos viñas en Tudela, el puente de Miranda de Ebro, el monasterio de Santa María de Castejón en Nieva y una casa, un orreo, una era, un huerto, tres agros y una vez de molino en la localidad alavesa de Guessal. Las donaciones que la catedral calagurritana recibe de territorios alejados de su diócesis, Álava (Guessal), Miranda de Ebro y la Rioja Alta (Tricio y Nieva), responden a la iniciativa de grandes propietarios y de la monarquía castellana, respectivamente; se trata, por tanto, de lugares donde esta sede

sepulturam”. Teresa de Guessal es citada en el obituario catedralicio como “*soror Taresa de Guessal*”, seguramente se integrase como miembro del cabildo. Hacia 1172, las hijas de Fernando Pelaez llegan a un acuerdo con la catedral de Calahorra donde sus padres, protagonistas de varias donaciones a esta institución, “*sunt sepulte*”. También influye el deseo de enterrarse en aquellos santuarios donde reposan los restos de los antepasados; así, Elías Maingot, en 1161, y doña Mayor, hacia 1170, así como doña Godina y su hija doña Andresa piden ser enterrados en el cementerio catedralicio donde descansan los cuerpos de sus padres e hijos, respectivamente. CDMR-2, docs. 83f, 142, 208 y 222a. CDMR-3, doc. 272. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 91.

¹⁶²⁸ CDMR-2, docs. 151 y 155.

ejerce una escasa atracción. Por el contrario, existe una mayor diversidad social entre los donantes procedentes de localidades más cercanas (Resa, Murillo, Sartaguda y Tudela) y, en especial, del valle del Cidacos (Quel, Autol, Arnedo, Arnedillo, Préjano, San Pedro de Yanguas), donde la catedral de Calahorra se hace más presente para el conjunto de la población a través del ejercicio de sus facultades jurisdiccionales.

Respecto a estas competencias jurisdiccionales recibidas por la catedral de Calahorra, comenzamos por las otorgadas por la monarquía castellana. En 1140, Alfonso VII dona la décima de todas las rentas regias de Calahorra y su término¹⁶²⁹. En 1155, Sancho III le da permiso para reparar el puente de Miranda de Ebro, concediéndole la jurisdicción regia sobre él y eximiéndole del pago de portazgo¹⁶³⁰; así como le otorga la décima parte del portazgo de Arnedo¹⁶³¹. Dos años más tarde, otro diploma del mismo monarca puede tratarse de una falsificación; en ella, se equiparan los privilegios de la sede calagurritana a los de la burgalesa, lo que supone libertades en todo el reino para el pastoreo de sus ganados, la extracción de piedra para edificar y la creación de pesquerías y molinos, así como la inmunidad frente a la fiscalidad regia (fonsadera, homicidio, portazgo...) y la confirmación del patrimonio adquirido por la catedral¹⁶³². En 1170, Alfonso VIII efectúa dos importantes donaciones a favor de la catedral calagurritana. Por un lado, le concede la villa y el castillo de Arnedillo, es

¹⁶²⁹ “*decimam omnium regalium redditum, quos in Calagurri et eius terminis habeo vel habere debeo: agrorum, videlicet, et vienarum, calumpniarum, homicidiorum, portaticorum, mercatorum, furnorum, balneorum et omnium aliarum rerum qui mihi in predicta civitate et eius terminis ubicumque sint pertinent*”. CDMR-2, doc. 128. La interpolación de esta concesión en el documento de restauración de la sede por el rey don García sería posterior a esta fecha: “...*decimas frugum et fructuum ad integrum omnium nostrarum hereditatum, atque de rebus omnibus que in eadem urbe et in toto eius suburbio habemus, vel in futuro habituri sumus nos vel nostra posteritas, videlicet, de omni genere animalium peccorum et avium et de ovni reddito omnium negotiorum ad usus regalium pertinentium functionum*” “...*addo decimam regalium redditum: hereditatum videlicet regalium in ipsa urbe et in toto eius termino circumquaque dilatato, vectigalium et tributorum, clibanorum, calumpniarum, negotiorumque ad integrum universorum, qui in tota urbe calagurritana vel in toto eius contermino fuerint, pari modo prefatis sanctis et eorum famulis, concedimus*”. CDMR-2, docs. 6 y 7.

¹⁶³⁰ “*illo ponte de Miranda ut fabricetis et faciatis eum et habeatis super eum meam regiam postestatem et absolve eum vobis ad omni portaticum cum quanto boni et religiosi homines dederint et dederunt, et cum quanto eidem ponti pertinet et amplius ibi portaticus non requiratur*”. CDMR-2, doc. 182.

¹⁶³¹ “*Do etiam vobis,... et concedo, illud decimum de portaticum Arneti, perempniter possidendum*”. CDMR-2, doc. 184.

¹⁶³² CDMR-2, doc. 198.

decir, le cede su jurisdicción sobre el lugar¹⁶³³; por otro lado, le otorga la décima parte de la moneda acuñada en el obispado¹⁶³⁴.

Además, los distintos prelados calagurritanos, buscando vincular a los capitulares en la gestión del territorio diocesano, realizan varias donaciones de rentas, generalmente proveniente de los ingresos decimales, a favor del cabildo catedralicio. En 1144, el obispo don Sancho de Funes dona a la sacristanía catedralicia las tercias decimales de Préjano¹⁶³⁵. No obstante, la entrega más relevante de rentas eclesiásticas durante este periodo es la realizada por el obispo don Rodrigo de Cascante en 1156. Este prelado dona a su cabildo las rentas eclesiásticas de la ciudad de Calahorra¹⁶³⁶ y las tercias episcopales de los diezmos de Ausejo, Alcanadre, Aradón, Agoncillo, Carbonera, San Julián de Ocón, Robres del Castillo, Cervera de Río Alhama, Murillo, Munilla y Arnedillo, destinadas todas ellas a constituir el aniversario de dicho prelado. Añade las tercias episcopales de Matute, Madriz (Badarán) y Villalobar; en Álava, las cuartas episcopales de los diezmos de Ciriano, Betolaza, Navarrete, Anguelu, Goiain, Bagueta, Arroyabe, Luco, “*Arçamendi*”, Urizarri, Lehet, Ayala, San Román, Eguilaz, Bereceda, Vicuña, Munain, Ordoñana, Paternina y Mezquina; las cuartas de fábrica de los diezmos de Miñano y Ullibarri-Arrazua; y las cuartas episcopales de los diezmos de los arciprestazgos de Arana y Arraya con todas las rentas anuales debidas al obispo¹⁶³⁷.

A partir de 1135, las líneas de expansión patrimonial seguidas con anterioridad por la catedral de Calahorra quedan bastante matizadas. La primera y más trascendente

¹⁶³³ “*villam illam qui dicitur Arnediello cum suo castello quod ei imminet Lomiella cum terris, vineis, pratis, pascuis et ortis, rivis et molendinis, introitibus et exitibus, et cum ómnibus terminis et appendiciis suis, eremis et populatis*”. CDMR-3, doc. 239.

¹⁶³⁴ “*Dono et concedo... decimam omnium monetarum, quamcumque regum arbitrio in episcopio tuo in sempiternum fabricate fuerint ut habeas et possideas iure hereditario in secula*”. CDMR-3, doc. 240. Supondría también una manera de financiar las campañas militares del monarca, pues estas concesiones suelen tener como contrapartida el adelanto de una cantidad en metálico. ROMA VALDÉS, A.: *Monedas...*, p. 134. DOMINGO FIGUEROLA, L.: “Una ceca...”, p. 21.

¹⁶³⁵ “*tertia mee decime ville que dicitur Pressano, sicut est iuris pontificali ad integrum eiusdem sacristanie perpetuo serviatur*”. CDMR-2, doc. 134.

¹⁶³⁶ La interpolación al respecto en la dotación del rey don García es, por tanto, posterior a esta fecha: “*Mandamus insuper ac confirmamos ut omnis homo cuiuscumque ordinis, conditionis vel dignitatis seu potestatis sit, qui in eadem urbe vel in toto eius conterminio aliquid habuerit, aut possederit de omni prorsus re mobile vel fixa, decimam frugum ac fructuum seu etiam omnium animalium aut negotiorum eiusdem ecclesie, integre et fideliter conferant*”. CDMR-2, doc. 6.

¹⁶³⁷ Este documento es confirmado en 1179 por el mismo prelado. “*...omnes ecclesiasticos redditus urbis Calagurre; similiter tertiam partem decimarum de Agoseio, de Alcanadre, de Araton, de Agoncello, de Carbonera, de Sancto Iuliano de Robres, de Munella, de Arnetello, de Cervera, de Murello pro aniversario nostro; de Matut, de Matrice, de Villa Hovar. Et in Álava; quartam decimarum de Ceriano, Betollaza, Navarrete, Angellu, Goiahin, Bagueta, Roiave, Lucu Arçamendi, Urivarri, Lehet, Aiala, Sanctus Romanus, Heguilaz, Verezeca, Bicunia, Munien, Ordonnana, Paterniana, Mezquina. De opere Mennano, Hurrivarri. Similiter quartam decimarum de tota Harana et de tota Harrahia, propter prandia que mihi annuatim episcopali dignitate debentur*”. CDMR-2, doc. 190/191.

novedad es la sustitución del interés catedralicio en los territorios reconquistados por Alfonso I “el Batallador” por el más cercano y accesible valle del Cidacos. Realidades geográficas aparte, hay que tener en cuenta que, tras la reincorporación del actual espacio riojano a Castilla, la mayor parte de estos territorios quedan enmarcados en reinos distintos, Tudela en Navarra y Tarazona en Aragón, haciéndose más incómoda la gestión de las dispersas propiedades ubicadas en estas ciudades; de ahí que la catedral de Calahorra deje de efectuar compras en estas poblaciones¹⁶³⁸ que, además, acogen sus propias sedes episcopales. A todo ello hay que añadir las rentas jurisdiccionales disfrutadas por la catedral en el valle del Cidacos: las tercias decimales de varias localidades, el décimo del portazgo de Arnedo y el señorío sobre las villas de Arnedillo y San Pedro de Yanguas. Bajo esta perspectiva se interpreta la compra de las tercias episcopales de Cornago de manos de Elías Maingo en 1161¹⁶³⁹. Otra operación muy ilustrativa respecto de este cambio de dirección de las apetencias catedralicias sería la permuta establecida en 1142; en ella, el obispo y los capitulares calagurritanos cambian con Pedro, abad de Quel, una “*domo cum sua hereditate*” en Tarazona por dos viñas situadas en la cercana localidad de Quel¹⁶⁴⁰.

Dentro de la ciudad de Calahorra, continúa el interés catedralicio por la adquisición de inmuebles¹⁶⁴¹, manifestando una clara preferencia por los localizados en la calle Real¹⁶⁴², principal arteria del barrio de Santa María, y, sobre todo, junto al propio templo catedralicio, obteniendo viviendas para los capitulares y espacios para ampliar las instalaciones catedralicias¹⁶⁴³. En función de este claro interés catedralicio,

¹⁶³⁸ Durante estos años, la única adquisición de la catedral en estos lugares es una donación sin fecha en la que Simón le dona una viña en el término tudelano de Boviercas. *CDMR-3*, doc. 386.

¹⁶³⁹ “cita textual”. *CDMR-2*, doc. 208.

¹⁶⁴⁰ *CDMR-2*, doc. 131.

¹⁶⁴¹ En 1139, el prelado y el cabildo entregan una viña en Campo de Benesat a Donoria de Alberite a cambio de una casa “*in Porta de Tutela, in barrio Sancti Andree*”. En 1153, el cabildo catedralicio compra una casa en el barrio de San Andrés a María, mujer de Pedro Stopazuza, y a sus hijos por tres maravedíes. En 1161, la catedral compra un horno y un baño en Calahorra a Elías Maingo. *CDMR-2*, docs. 122/123, 170 y 208.

¹⁶⁴² En 1165, el cabildo catedralicio compra “*tendam in Calle Regis*” a doña Sancha, mujer de Pedro de Calahorra, y a su hija doña Toda por cuatro maravedíes y dos sueldos. *CDMR-2*, doc. 219.

¹⁶⁴³ En 1140, por diez maravedíes más un cahíz y un carapito de vino, la catedral compra a María Alvend unos “*casales cum orto*” situados junto al palacio episcopal y a otro inmueble catedralicio (“*a meridie, vosmet emptor meus*”); tres años más tarde, consigue un “*solare iuxta Sanctam Mariam Calagurritane ecclesie in currali canonicorum*” a cambio de la entrega de otro solar en el Castillo de Calahorra, una viña en Campo de Benesat y otra en La Ampayana a Santa María de Nájera; en 1170, el obispo y el cabildo entregan a Pedro Sanz una pieza en Merdero por una casa “*iuxta cimiterium Sancte Marie*”; y, por último, en 1179, prelado y catedral compran a Elías Maingo un horno en la alhóndiga calagurritana, que linda con “*atrium hospitalis Sancte Marie*” y el “*balneum Sancte Marie*”, por ciento veinticinco maravedíes. *CDMR-2*, docs. 126 y 133. *CDMR-3*, docs. 241 y 270.

la donación del solar de la alhóndiga para la construcción de un hospital o alberguería por parte de Sancho III de Castilla en 1145¹⁶⁴⁴ sería, seguramente, una operación inspirada por la propia catedral.

A todo ello, hay que añadir el mantenimiento de la lógica tendencia de adquirir inmuebles linderos con anteriores propiedades catedralicias, realidad ya observada en los bienes urbanos y que ahora apreciamos también en los rústicos¹⁶⁴⁵. Por otro lado, la compra de la heredad con torre de Almodébar en 1161 por ciento diez maravedíes¹⁶⁴⁶ se explica por tratarse de una gran explotación ya completamente organizada, un valor añadido que no pasa desapercibido a la administración catedralicia.

En cambio, apenas apreciamos indicios de su anterior interés por los huertos¹⁶⁴⁷ o, por lo menos, no por espacios agrícolas así denominados. Lo que sí observamos es cierta preferencia por deshacerse de parcelas alejadas de la ciudad a cambio de obtener otras más cercanas. Además de la mayor comodidad en su explotación, proporcionada por su proximidad a la urbe, es posible que también se buscara adquirir espacios agrarios situados por debajo de la línea de rigidez del sistema hidráulico y, por tanto, susceptibles de riego¹⁶⁴⁸.

Tampoco podemos olvidar que las hostilidades abiertas con Navarra a partir del año 1163, que conllevan la tala del campo calagurritano, supondrían para la gestión catedralicia una importante falta de liquidez que retraería sus posibilidades adquisitivas. Esta situación parece evidenciarse en los quince años posteriores a esta fecha, periodo

¹⁶⁴⁴ CDMR-2, doc. 139.

¹⁶⁴⁵ En 1167, la pieza de Pesenzano que obtiene del pastor Pedro linda con “*vestram pezam*”; dos años después, las casas de Sansol, recibidas a cambio de un agro en la Bardiella de García López, son limítrofes “*ex alia parte, area Sancte Marie; ex alia parte, domus Sancte Marie cum columbario*”; en 1172, la catedral compra un agro en Sendero aldeaño “*ab una parte, agrum Beate Marie*” por siete maravedíes. CDMR-2, doc. 225. CDMR-3, docs. 236 y 250.

¹⁶⁴⁶ CDMR-2, doc. 208.

¹⁶⁴⁷ El único huerto mencionado estos años en las compras y permutas catedralicias es el que obtiene junto a unos casales situados al lado del palacio episcopal en 1140. CDMR-2, doc. 126.

¹⁶⁴⁸ Así, en 1147, se desprende de una pieza, situada en el lejano término de “*via de Olivo*”, a cambio de un carnero y de otra pieza en “*Foio del Burgo*”, mucho más cercana y dentro del espacio regable; la misma tendencia constatamos al comprar una pieza en Prado por tres maravedíes y medio en 1152, al entregar una pieza en Sorbán por otra en Pesenzano en 1167 y al deshacerse de dos agros en Sorbán, más doce denarios, para obtener un agro en Cabezo de Gómez que linda con el “*rivo que vadit ad lacunam del...*” en 1171, y al comprar dos sortes en Merdero por seis maravedíes lopinos hacia 1175. Quizás pueda explicar también la permuta de una viña en la Vedada para obtener una pieza en las Planillas que linda con el “*rivum de Siest*” y el “*rivum qui exit de la Archella de Salamanas*” en 1165; intercambio que de otro modo cuesta entender a tenor de la mayor cotización otorgada a los espacios de viña frente a los de cereal. Incluso, la donación regia de una serna en “*via de Villanova*” en 1152 respondería también a este deseo catedralicio por adquirir parcelas susceptibles de riego. CDMR-2, docs. 145, 160, 161, 220 y 225. CDMR-3, docs. 245 y 307.

en el que la catedral tan solo invierte diez maravedíes, tres sueldos y doce dineros en dos compras y dos intercambios¹⁶⁴⁹, y en el arriendo por dos sueldos anuales de las casas situadas extramuros de la puerta de Tudela en 1167¹⁶⁵⁰. Más ilustrativa de esta necesidad de dinero líquido por parte del prelado y el cabildo es la entrega en prenda, a don Elías, su mujer doña Jordana y a sus hijos, de dos participaciones al cincuenta por ciento en sendos molinos situados en Logroño a cambio de un único pago de doscientos maravedíes en 1170. Esta operación denota dicha urgencia, no solo por tratarse de la percepción de una sola cantidad de efectivo por la entrega del usufructo de unos bienes tan estratégicos durante dos generaciones, sino también por las condiciones favorables para el tomador de la prenda. Este se ve resarcido de las inversiones a realizar para reparación o mantenimiento de dichos ingenios, con la cantidad que estimen ajustada los “*boni homines*” de la localidad¹⁶⁵¹.

Entre 1180 y 1200, la catedral de Calahorra continúa incrementando su patrimonio, pero con la importante novedad de que ahora este crecimiento se basa en las operaciones de compraventa. El número de donaciones es de solo diez¹⁶⁵², frente a las veintisiete compras establecidas en este mismo periodo. Una de las razones estriba en la mengua de la generosidad regia, reducida a la entrega del monasterio de San Clemente de Arvireta en Orduña por parte de Alfonso VIII en 1172¹⁶⁵³. Dos años más tarde, a ella se podría añadir la donación de este mismo monarca de la alberguería de la Morcuera en Miranda de Ebro, dirigida al obispo en solitario; a pesar de destinarse a costear la reparación del puente de esta localidad, empresa anteriormente asumida por el conjunto de la institución catedralicia¹⁶⁵⁴. De todos modos, el contenido de ambos diplomas reales responde más a los intereses episcopales de afianzar su autoridad en territorios fronterizos de su diócesis disputados por obispados vecinos (como es el caso de las parroquias de Orduña y Miranda reclamadas por la sede burgalesa) que a los intereses

¹⁶⁴⁹ CDMR-2, docs. 219 y 220. CDMR-3, docs. 245 y 250.

¹⁶⁵⁰ CDMR-2, doc. 226.

¹⁶⁵¹ “*tali etiam conditione, ut quicquid in compositione molendinorum fuerit missum et consumptum in tempore extractionis molendinorum non reddatur et illud quod consumendum erit, secundum arbitrium bonorum hominum reddatur*”. CDMR-3, doc. 244.

¹⁶⁵² Hay que mencionar también las veintiseis donaciones reunidas en las dos memorias de adquisiciones elaboradas en la segunda mitad del siglo XIII, quizás durante los años de incertidumbre durante el conflicto con Navarra anteriores al 1180, aunque Rodríguez de Lama las sitúa a finales de esta centuria. CDMR-3, docs. 311 y s.

¹⁶⁵³ CDMR-3, doc. 322.

¹⁶⁵⁴ CDMR-3, doc. 352.

capitulares. Más cercanos a la sensibilidad del cabildo calagurritano están los privilegios, concedidos por este mismo monarca en 1180 y 1181, que otorgan a todos los eclesiásticos de su reino la inviolabilidad de sus personas y propiedades¹⁶⁵⁵, su exención ante la fiscalidad regia¹⁶⁵⁶ y la intangibilidad del patrimonio de los eclesiásticos fallecidos frente a los oficiales del rey¹⁶⁵⁷. Asimismo, el monarca castellano, que en años anteriores ha apoyado a la sede calagurritana en su disputa con los cluniacenses de Nájera, vuelve a mostrar su predilección por estos a partir de 1175, cuando confirma la donación de Santa María la Real de Nájera, con todas sus propiedades y derechos, a Cluny¹⁶⁵⁸. Otro síntoma del alejamiento del interés regio respecto de los problemas catedralicios sería la resolución a favor del prior de Santa María de Nájera dictada “*domino rege et eius curia apud Farum*” en la disputa sobre un parral de Santa Eugenia con el “*dominum Calagurritanum*” (expresión que suponemos se refiere al prelado) antes de 1183¹⁶⁵⁹.

Cuatro de estos diplomas de donación responden a aquellos que, a falta de otra información, consideramos pequeños propietarios¹⁶⁶⁰; en cuanto a las operaciones contenidas en las citadas memorias, veintidós son también iniciativa de estos. Un importante porcentaje de los bienes recibidos por donación responden a personas de relevancia social. Dos están protagonizadas por una noble, doña Toda Pérez de Arazuri, mujer de Pedro Ruíz de Azagra¹⁶⁶¹, y un capitular, el capellán don Íñigo¹⁶⁶², y las otras cinco por élites locales como el “*miles*” Lope de Cintruénigo¹⁶⁶³, Rodrigo, médico de Cerezo, Armesenda, la hermana del alcalde Lope López, don Arnaldo y Pedro

¹⁶⁵⁵ CDMR-3, docs. 275 y 278.

¹⁶⁵⁶ CDMR-3, docs. 275 y 278.

¹⁶⁵⁷ CDMR-3, doc. 275.

¹⁶⁵⁸ “... aunque el documento haya sido falsificado por los monjes para apoyarse en él frente al obispo, parece seguro el hecho de la confirmación. Además, el rey confirmará, también por estos años, otras propiedades al cenobio”. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, I, p. 237. En cambio, Álvarez Borge duda de la existencia de una donación previa sobre la que se realizó la falsificación. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p. 74. nota 24.

¹⁶⁵⁹ CDSMN-1, doc. 83.

¹⁶⁶⁰ Muy claros parecen los casos de Juan, hijo de María de Pascual, así como de Pedro Pascual de Enciso y su mujer Menga Mengoz, donantes de una pieza en Sorbán y de tres viñas, una en Préjano y dos en Arnedillo, más veinte maravedíes, respectivamente. Más dudas ofrecen María Pérez, hija de Pedro López de Autol, que dona una bodega con tres piezas y dos viñas en Autol, así como Glorieta, quien ofrece su ajuar mueble y una vez en el molino del Royal. CDMR-3, docs. 292, 371, 376 y 383.

¹⁶⁶¹ CDMR-3, docs. 284 y 332. Álvarez Borge identifica así a la doña Toda que protagoniza una donación en 1183. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 201, nota 10.

¹⁶⁶² CDMR-3, doc. 311.

¹⁶⁶³ En el obituario catedralicio su defunción se registra: “*Obiit Lupus de Centronego miles*” y “*Ob. Lop Lopez filius Lopi de Centruennego*”. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 92 y 107.

Domingo, descendiente del alcalde Domingo de Alquerim¹⁶⁶⁴. Al igual que en periodos anteriores, la inmensa mayoría de los pequeños propietarios donan inmuebles situados en Calahorra y, en menor medida, en el valle del Cidacos, lugares donde la catedral se haya más presente participando en la jurisdicción regia. Mientras, las élites locales ofrecen también propiedades ubicadas en Azagra y Cervera, en el caso de Lope de Cintruénigo, Cerezo de río Tirón, Nájera, San Millán de Yécora, “*Rediziella de Francos*” (Redecilla del Camino), “*Refoio*”, “*Villa del Pun*” (Castildelgado), “*Elzinielos*” y “*Pezes Orios*”, por parte de Rodrigo, médico de Cerezo. La principal motivación de estos donantes sigue siendo la consecución de la salvación eterna propia o de familiares; ya sea mediante la entrega directa de bienes¹⁶⁶⁵, la fundación de aniversarios propios y/o para familiares y, en el caso de personajes de cierta relevancia social, estableciendo su sepultura en el templo catedralicio¹⁶⁶⁶

Asimismo, los prelados continúan estableciendo donaciones a favor de su cabildo. En 1189, Rodrigo de Cascante entrega a los capitulares la décima parte de las rentas regias en la ciudad de Calahorra y su entorno rural¹⁶⁶⁷. En 1200, Juan García de Préjano confirma las anteriores donaciones de rentas decimales, añadiendo las tercias episcopales de Muro (de Aguas?), Pedroso, las tercias de la sacristania de Préjano, Herce y Legarda, las tercias de fábrica de San Pedro y Cornago, todo el diezmo de las heredades episcopales de Perezuelas, Taniñe y “*Azreda*” (Yanguas) y la mitad del de Murillo; a ello, añade la villa de Castañares (de Rioja?), obtenida del obispo García Fernández, las sernas de Quel, la villa de “*Rochafort*”, la villa y el castillo de Arnedillo (donados por Alfonso VIII) y el monasterio de San Pedro el Viejo, más la villa de Murillo para su aniversario¹⁶⁶⁸. A diferencia de las donaciones efectuadas a favor del capítulo catedralicio por obispos anteriores, en esta ocasión las rentas y bienes entregados están en consonancia con los intereses capitulares al localizarse

¹⁶⁶⁴ CDMR-3, docs. 311, 312, 333, 362 y 363/364.

¹⁶⁶⁵ Hacia 1200, Pedro, hijo de Domingo Abad, dona una viña “*in obitu suo*”, don Arnaldos ofrece una viña y Juan Geiza un agro “*pro filio suo*”, Juan Cosino dona una viña “*pro anima de sua matre*” y, aunque parezca extraño, Pedro Zepa entrega un agro “*pro sua socra*”. CDMR-3, doc. 312, 363 y 383.

¹⁶⁶⁶ En 1183, doña Toda entrega “*corpus meum sepulture ecclesie sancte Marie de Calagurracum tota mea hereditate*”. Hacia 1196, Rodrigo, médico de Cerezo, dona importante heredades con “*animam et corpus meum*”. En 1198, Pedro Pascual de Enciso y su mujer Menga Mengoz donan tres viñas y veinte maravedíes a la catedral “*pro sepultura nostra et pro aniversario nostro*”. Hacia 1199, junto con una serie de bienes, Glorieta entrega a la catedral “*suo corpore*”. CDMR-3, docs. 284, 292, 333, 358, 361b, 362, 363, 371, 376 y 383.

¹⁶⁶⁷ “*dono eis decimas omnium hereditatum regalensium, que sunt in territorio Calagurritane civitatis ut habeatis libere et quiete et possideatis canonice, tam presentes quam futuri, omni tempore*”. CDMR-3, doc. 306.

¹⁶⁶⁸ CDMR-3, doc. 395.

mayoritariamente en Calahorra y sus cercanías y en los valles del Cidacos y Linares. Circunstancia que no debe llamarnos la atención si tenemos en cuenta que los prelados Juan García de Préjano y García Fernández provienen del propio cabildo, arcediano de Calahorra el primero y prior el segundo.

Respecto a la compras, prosigue el interés catedralicio por adquirir espacios de cultivo, sobre todo viñas, en el valle del Cidacos, especialmente en Arnedillo. En esta localidad, compra seis viñas, un huerto y dos veces en el molino de la Villa¹⁶⁶⁹, más tres viñas en Santa Eulalia¹⁶⁷⁰ y un agro en Magaña¹⁶⁷¹. Ya hemos explicado como esta zona concentra los intereses capitulares en función tanto de su cercanía respecto de Calahorra y del ejercicio de facultades jurisdiccionales en algunas de estas localidades; sobre todo en Arnedillo, villa perteneciente a la catedral calagurritana. Además, tampoco podemos olvidar que la mayoría de estas compras se efectúan entre los años 1185 y 1196, cuando dirige la política adquisitiva del cabildo el citado prior Juan García de Préjano, originario de esta comarca¹⁶⁷².

No obstante, los mayores desembolsos monetarios se destinan a las adquisiciones localizadas más cerca de Calahorra; la compra por seiscientos maravedíes alfonsíes de la heredad que Alfonso I de Aragón había donado a Fortún Aznárez, de manos del nieto de este, Blasco Romeo hacia 1190, así como los dos mil cuatrocientos maravedíes pagados por el prelado y el cabildo a doña Toda Pérez de Azagra, más otros cien anuales durante el resto de su vida, a cambio de la villa de Murillo, compraventa camuflada como donación en 1193¹⁶⁷³. Además de la cercanía, estas propiedades cuentan con el atractivo de ser explotaciones ya organizadas, seguramente con su mano de obra, la primera, y del ejercicio de la jurisdicción regia, la segunda.

Asimismo, las restantes compraventas y permutas evidencian el lógico deseo catedralicio de redondear sus inmuebles, sobre todo rústicos, de Calahorra¹⁶⁷⁴,

¹⁶⁶⁹ CDMR-3, docs. 83g, 83i, 301, 302, 344, 347, 348, 356 y 361a.

¹⁶⁷⁰ CDMR-3, docs. 346 y 355.

¹⁶⁷¹ CDMR-3, doc. 357.

¹⁶⁷² En 1194 compra una viña en Arnedillo por veinte maravedíes y, ese mismo año, posee la “*peça del prior don Iohannes de Prexano*” en Santa Eulalia. CDMR-3, docs. 344 y 346.

¹⁶⁷³ CDMR-3, docs. 317 y 332. Este desembolso correspondería en gran parte al obispo a cuyo patrimonio se integra, pues en 1200 el prelado don Juan García de Préjano la dona para su aniversario a la mesa de los canónigos. CDMR-3, doc. 395.

¹⁶⁷⁴ Lo mismo ocurre en Arnedillo, cuando el cabildo calagurritano compra por un maravedí alfonsí y medio una viña en las Binuelas que linda con “*vinea de Sancte Marie*” en 1196. CDMR-3, doc. 361a.

obteniendo la propiedad de los espacios lindantes a ellos¹⁶⁷⁵. Muy ilustrativo al respecto es el intercambio establecido por el prelado y el cabildo con Pascasio, Cabeza de Bolo; este recibe “*partem piri quam habemus in orto suo*” a cambio de su renuncia a la entrada a su huerto y a regarlo por la linde del peral catedralicio¹⁶⁷⁶. Asimismo, también persiste el interés catedralicio por adquirir espacios susceptibles de ser regados como las dos “*sortes*” y el solar situados junto al río Merdero¹⁶⁷⁷, la pieza en el río Molinar¹⁶⁷⁸, las piezas en el río de Siest¹⁶⁷⁹, la pieza en el “*rivo molendini de Seniore*”¹⁶⁸⁰, la pieza “*que est iuxta ortum Sancte Marie*”¹⁶⁸¹ y los huertos en el Burgo y en la calle “*latronillem*”¹⁶⁸².

Mientras la política adquisitiva del cabildo catedralicio se centra en dichos ámbitos, decrece su interés por los inmuebles urbanos situados en el barrio de Santa María. Durante este periodo tan solo documentamos la adquisición de un “*solarem*” junto al río Merdero, comprado en 1182, la “*tendam in Petra Mala*” junto a una “*casa nostre ecclesie*” y la “*via que descendit ad ecclesiam*”, fruto de un intercambio en 1188, una “*domum iuxta vestram ecclesiam*”, adquirida mediante una permuta a finales del

¹⁶⁷⁵ En 1182, la catedral se deshace de una viña en la Vedada a cambio de una pieza en “*Badello Petroso*” vecina de otra “*peçam de Sanctam Mariam*”; seis años después, entrega una viña en La Huerta por una tienda en “*Petra Mala*”, “*necessariam nostre ecclesie*” pues linda con “*casa nostre ecclesie*”; en 1192, para obtener una pieza “*iuxta nostram peçam de Molino del Sennor*” ofrece otra viña en la Vedada y dos sueldos; en 1194, compra una pieza y una viña en la Vedada que lindan con una “*vinea de Sancte Marie*”, así como una pieza “*ante Villam*” vecina de la catedral por dos de sus lados; un año después, se deshace de un solar en la alhóndiga para obtener una pieza “*iuxta ortum Sancte Marie*” y veinte aureos; en 1197 y 1199, prelado y cabildo compran unas casas de la Portilla que lindan con la propia Santa María y el canónigo Jimeno de Yanguas; en 1198, la fábrica catedralicia compra un huerto en el Burgo, que linda con el “*comparator de la opera*”, y otro huerto vecino del “*orto de opera*”; al año siguiente, a cambio de una pieza en la Pontecilla de Río de Siest y de un carapito de vino, la catedral obtiene una pieza en la Torrecilla uno de cuyos límites es “*vestram peçam de Sancta Maria*”; y, en torno al año siguiente, por una pieza junto al molino del Perdiguero, recibe una casa “*iuxta ecclesiam vestram*” y la tercera parte de otra cercana a la ciudad y que linda por dos de sus lados con una “*pieza de Sancta Maria*”. CDMR-3, docs. 280, 295, 319, 345, 349, 350, 358, 372a, 372b, 374, 377, 382 y 387. Más dudoso es el agro en la Vedada, limítrofe de un “*agro de Sancte Marie*”, que se compra hacia 1200 pagando quince dineros a Martín Juanes, treinta a Fortún Juanes y dieciseis a Donoria; suponemos que el comprador es la catedral, pero no se explicita en el documento. De igual modo, ocurre con la viña de “*Spiluencha*”, término de Almonecer, comprada por sesenta sueldos alfonsís por “*abas Iohannes cum sui sociis*”, quienes son también sus linderos meridionales; seguramente, se trate de un arcaísmo al denominar al prior como “*abbas*”, pues la moneda empleada nos impide situar el diploma en una fecha más temprana. CDMR-3, docs. 388 y 390. Aunque no se trate de una operación dirigida por la catedral, mencionamos la donación, por parte de don Arnaldo, de una viña en la Vedada que linda una “*vinea supradicte ecclesie*”. CDMR-3, doc. 312.

¹⁶⁷⁶ “*introitum, quem habebat per calleiola ad ortum suum ut non intret per illum locum amplius ad ortum suum, et absolvit ut non riget per nostram frontieram ortum suum*”. CDMR-3, doc. 314.

¹⁶⁷⁷ CDMR-3, docs. 282 y 307.

¹⁶⁷⁸ CDMR-3, doc. 349.

¹⁶⁷⁹ CDMR-3, doc. 280.

¹⁶⁸⁰ CDMR-3, doc. 319.

¹⁶⁸¹ CDMR-3, doc. 358.

¹⁶⁸² CDMR-3, docs. 280, 374 y 377.

siglo XII, y unas “*casas de La Portiella, que sunt iuxta Sanctam Mariam*”, compradas en 1197 y 1199¹⁶⁸³. Aunque la catedral se deshace de un solar en la alhóndiga, entregado en una permuta en 1195, esta operación hay que matizarla pues se realiza con un capitular, el chantre Pedro, hijo de Juan Gómez, y puede tratarse de una fórmula del cabildo para dotar de vivienda cercana a la catedral a uno de sus miembros¹⁶⁸⁴. Todo ello nos invita a pensar que el núcleo del complejo catedralicio ha quedado ya configurado durante el periodo anterior y, ahora, se limitan a pocas adquisiciones para redondear propiedades y/o hacer pequeñas ampliaciones.

De la misma manera, continúa el desinterés por el viñedo en la zona de Calahorra. La catedral solo compra una viña en la Vedada (que linda con otras de su propiedad), mientras se deshace por medio de permutas de tres viñas en ese mismo paraje y otras dos en la Huerta¹⁶⁸⁵. En cambio, estos espacios vitícolas sí son apreciados en el valle del Cidacos, sobre todo en Arnedillo, donde compran dos viñas en Peñillas, otras dos en Campo, otra en “*Correnaç*” y otra en Viñuelas¹⁶⁸⁶, y, en menor medida, en Santa Eulalia, en cuyo término la catedral adquiere tres viñas¹⁶⁸⁷. Esta disparidad geográfica en la apreciación de los espacios de viña se explica en función de que, mientras este cultivo ya ha alcanzado una dimensión aceptable en el campo calagurritano, en el valle medio del Cidacos todavía se encuentra en expansión y, por lo tanto, alcanza un valor más estratégico.

La importante cantidad de compras llevadas a cabo durante este periodo, pagadas en su práctica totalidad con dinero en efectivo¹⁶⁸⁸, provoca que, en coyunturas adversas, la institución catedralicia sufra una pasajera falta de liquidez. Así, en 1185, el cabildo entrega la pieza que fue del conde Lope, situada bajo el castillo de Arnedo, a don Lope de Arnedo, hermano del alcalde real de Arnedo don Bretón, por treinta maravedíes de la cruz, conservando el derecho de recompra de la parcela por este

¹⁶⁸³ La ubicación intramuros solar vecino del río Merdero, comprado en 1182, no ofrece ninguna duda, pues en la cláusula de sanción de esta operación se especifica duplicarlo “*ad suum cementum*”; mas dudosos para considerarlos inmuebles urbanos resultan el “*orto in Burgo*”, comprado en 1198, y el huerto y la pieza junto a la “*callem Latronillem*”, frutos de sendas permutas en 1182 y 1195, respectivamente, estos espacios agrarios situados dentro de la ciudad. *CDMR-3*, docs. 280c, 282, 295, 358, 372a y b y 374.

¹⁶⁸⁴ *CDMR-3*, doc. 358.

¹⁶⁸⁵ *CDMR-3*, docs. 280 y 319.

¹⁶⁸⁶ *CDMR-3*, docs. 83g, 83i, 301, 302, 344 y 361a.

¹⁶⁸⁷ *CDMR-3*, docs. 346 y 355.

¹⁶⁸⁸ La única excepción son las dos tablas de viña en Campo (Arnedillo) hacia 1190, adquiridas tras satisfacer el precio de cuatro sueldos y siete “*cocolos*” de trigo. *CDMR-2*, doc. 83i.

mismo precio. El objetivo de esta operación es subsanar el “*debito que fuit factum in vita prioris Garsie et Iohannis Tutelensis maiodomus*”¹⁶⁸⁹, deuda que puede estar en relación con los momentos de incertidumbre vividos a raíz de la contienda castellano-navarra del decenio anterior. De igual modo, esta esporádica escasez de dinero en efectivo quizás se refleje también en el hecho de que los aniversarios comiencen a sufragarse con cantidades monetarias¹⁶⁹⁰.

¹⁶⁸⁹ CDMR-3, doc. 286.

¹⁶⁹⁰ La primera fundación de un aniversario en la catedral de Calahorra la hemos documentado hacia 1170, cuando doña Godina, junto con su hija doña Andresa, habían entregado el molino de Turrescas con un huerto una viña y una “*cova de balneis*” a la catedral por su aniversario y el de sus hijos. Este esquema se repite en operaciones similares del mismo tipo documentadas durante esta etapa. En 1187, Juan, hijo de María de Pascual, le entrega una pieza en el Despeñadero de Sorbán “*pro aniversario meo*”; similares son la donación de dos piezas en la Hoya de Viñas de Yuso “*pro aniversario meo*” por parte de Martín Gavin en 1196 y, al año siguiente, la entrega, realizada por María Pérez, hija de Pedro López de Autol, de una bodega, tres piezas y dos viñas en Autol para su aniversario, debiendo su marido don García financiar la celebración de este si quiere disfrutar del usufructo de esta heredad tras la muerte de la donante. CDMR-2, doc. 83f. CDMR-3, docs. 292, 361b y 371. En todas estas operaciones, la celebración de los aniversarios se financian con el rendimiento de un inmueble, generalmente rústico; sin embargo, de forma paralela aparecen también aniversarios sufragados, total o parcialmente, mediante entregas de dinero en metálico. En 1194, el prior don Juan García de Préjano compra una viña en Arnedillo con los veinte maravedíes entregados para el aniversario de don Martín de Préjano, probablemente familiar suyo; esta viña pasa a manos del refectorio catedralicio y financia el reparto a cada canónigo asistente el día de dicho aniversario de un maravedí para carne o pescado. Un año más tarde, al establecer la citada permuta con el chantre Pedro, hijo de Juan Gómez, prelado y cabildo renuncian a los veinte aureos que este les debía por su aniversario. En 1196, Lope de Cintruénigo y su mujer doña Urraca entregan en su testamento dos exáricos en Cervera de Río Alhama “*pro aniversario nostro*”; los donantes siguen disfrutando hasta su muerte del trabajo de estos hombres pagando cada año dos maravedíes a la iglesia calagurritana “*pro aniversario filii nostri Lupi Lopez*”, y cuando uno de ellos fallezca, el otro conyuge mantendrá los servicios de dichos exáricos abonando anualmente cuatro maravedíes; es decir, lo que realmente percibe la catedral son cantidades de dinero líquido. Por último, en 1198, Pedro Pascual de Enciso y su mujer Mengoz, junto a una viña en Préjano y otras dos en Arnedillo, entregan veinte maravedíes “*pro sepultura nostra y pro aniversario nostro*”. CDMR-3, docs. 333, 344, 358, 362 y 376. Todo ello no es óbice para que, en ocasiones, los bienes entregados para sustentar la celebración de un aniversario, o la sepultura en la catedral, supongan una importante merma de la liquidez de esta institución. Es el caso del testamento de Rodrigo, médico de Cerezo, quien hacia 1196 dona, junto a “*animam et corpus meum*”, una heredad en gran parte hipotecada: “*...vineam in Radiziella quam tenet Garcia Roiz in pignus pro V. morabetinos... De illis autem terris quam habeo in Sancto Emiliano de Iequora tenet Lucas in pignus unam terram in el Val por I. morabetino. Filli de Petro Ruvio tenent aliam terram in el Bustal pro duobus morabetinos. In Cereso tenet in pignus Dominicus Espinuel duas terras in Pelago de Bues pro VII. Morabetinos. Et quidam alius tenet illam vineam, quam habeo in Foio iuxta Padule, pro IIII. Morabetinos... Didacus autem Petri, cognatus meus, habetsuper istam predictam meam hereditatem XXVII. Morabetinos et IIII. Solidos ex quibus persolvit pro me Dominicus Lupo de Blascuri VII., et pro vestibus meis Dalt VII. In Cereso persolvit pro me Iulianus V. et dimidium, Petro Castellano unum et dimidium, Michi autem dedidit duos et IIII. Solidos*”. CDMR-3, doc. 363.

III.- LA AUTORIDAD EPISCOPAL: TERRITORIALIZACIÓN Y CONFLICTIVIDAD

(1119-1200)

En la Iglesia visigoda, los obispos eligen a presbíteros y diáconos para sustituirles durante sus visitas parroquiales; estamos ante el origen de los cargos de arcipreste y arcediano, respectivamente. Ambos terminan siendo los ayudantes del prelado en la administración del espacio diocesano, territorio que, para facilitar su gestión, se divide en arcedianatos y estos, a su vez, en arciprestazgos. Empezamos dedicando algunas líneas a la configuración del territorio diocesano de Calahorra. La sede calagurritana tiene sus orígenes en la época romano-visigoda; sin embargo, sabemos poco de su extensión originaria porque la conocida “*Hitación de Wamba*” se ha revelado una falsificación de finales del siglo XI¹⁶⁹¹.

En cuanto a su configuración tras la reconquista cristiana, la extensión de la diócesis calagurritana es consecuencia de dos procesos. En primer lugar, se debe al avance de la Reconquista, causa de la creación “*ex novo*” de obispados en lugares sin ninguna tradición anterior. Muchos de estos nuevos obispados desaparecen conforme se reconquistan las antiguas sedes visigodas, siguiendo una corriente neogótica obsesionada con reconstruir el paisaje de la citada “*Hitación de Wamba*”. Así, nuevas sedes como Oca, Valpuesta y Álava son absorbidas por diócesis depositarias de la legitimidad canónica, en este caso Burgos y Calahorra, respectivamente¹⁶⁹².

En segundo lugar, resultan muy trascendentes las disputas fronterizas que, sobre los territorios de “*Castella Vetula*”, La Rioja, Álava y Vizcaya, enfrentan a los reinos de Castilla y Pamplona-Nájera. Durante estos conflictos, ambos monarcas intentan crear un obispado único que dé coherencia organizativa a dichos espacios y sirva para articular su poder sobre ellos. De este modo, en 1052, poco después de reconquistar Calahorra, el monarca pamplonés García Sánchez III pretende extender esta diócesis, gobernada desde Santa María de Nájera, por territorios pertenecientes a la de Oca, así como

¹⁶⁹¹ MANSILLA REOYO, D.: *Geografía...*, pp. 239-255.

¹⁶⁹² *Ibidem*, pp. 357-368. MANSILLA REOYO, D.: “El Obispado...”, pp. 265-280.

anexionarle el obispado de Valpuesta¹⁶⁹³. Su sucesor Sancho IV consigue una efímera supresión del obispado de Álava a favor de Calahorra entre los años 1065 y 1067. Finalmente, Alfonso VI de Castilla, tras incorporar La Rioja, Álava y Vizcaya a su reino, anexiona de un modo definitivo la diócesis alavesa a Calahorra hacia 1087¹⁶⁹⁴. Así, la primera enumeración de los territorios de la diócesis calagurritana, contenida en una bula de Pascual II en 1109, se expresa en los siguientes términos: “..., *videlicet Álavam, Biscaiam, Nazaram et utrumque Camberium...*”¹⁶⁹⁵.

A partir de 1120, nuestra diócesis se extiende por los recién reconquistados valles del Cidacos y el Alhama, última expansión reflejada en el siguiente fragmento de la bula concedida en 1188 por Clemente III: “... *uidelicet in Alaua, in Bischaia, in archidaconatu de Nazara, et de Berberic, et de Calagurra et utrumque Camberium cum terminis suis, Magannam quoque, Fenestrellas, Ceruariam cum omnibus terminis suis et totum territorium quod est a Calagurra usque ad riuum qui dicitur Alhama sicut fluit usque in Hiberum...*”¹⁶⁹⁶. De este modo, queda configurado definitivamente el obispado calagurritano¹⁶⁹⁷.

En la Iglesia visigoda, el arcediano acaba siendo considerado un “*secundus post episcopum*” gracias a sus extensas atribuciones en el control disciplinario de diáconos y subdiáconos, así como a su colaboración con el prelado en el gobierno y administración del territorio diocesano¹⁶⁹⁸. Más tarde, el cargo de arcediano no suele aparecer en las sedes de la reconquista peninsular hasta el siglo XI¹⁶⁹⁹. A partir de este momento, adquiere un gran protagonismo en la administración y gobierno del obispado al frente de los distintos territorios en los que, para su gestión, se ha dividido el espacio diocesano, es decir, los arcedianatos. Esto ocurre debido fundamentalmente a dos causas. Por un lado, la necesidad episcopal de contar con la ayuda del clero catedralicio en las tareas administrativas, tanto de las numerosas iglesias del territorio diocesano

¹⁶⁹³ MARTÍN VISO, I.: “Organización...”, p. 185. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *El dominio...*, p. 163.

¹⁶⁹⁴ MANSILLA REOYO, D.: “El Obispado...”, pp. 265-280.

¹⁶⁹⁵ CDMR-2, doc. 48.

¹⁶⁹⁶ CDMR-3, doc. 298. Esta ampliación de la diócesis calagurritana quizás se reflejase ya en una bula anterior de Adriano IV cuyo contenido se ha perdido. SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes...*, I, p. 351.

¹⁶⁹⁷ Para conocer con precisión los límites de la diócesis de Calahorra. DÍAZ BODEGAS, P.: *La Diócesis...*, pp. 46 y ss.

¹⁶⁹⁸ FERNÁNDEZ ALONSO, J.: *La cura...*, pp. 195 y s. ALDEA VAQUERO, Q.: *Diccionario...*, v. Dignidades eclesiásticas. Arcediano. En la Iglesia carolingia, nos encontramos con una situación similar. DEREINE, C.: *Dictionnaire...*, v. Chanonines (citado por SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 50 y s.). La reforma del arzobispo Gelmirez en la sede jacobea considera cualquier injuria dirigida al arcediano como si hubiese sido perpetrada contra el propio obispo. BARREIRO SOMOZA, J.: *Señorio...*, p. 194.

¹⁶⁹⁹ La primera mención a un arcediano en la catedral de León del año 1070. REGLERO DE LA FUENTE, C.: “Los primeros...”, p. 504.

como del cada vez más extenso patrimonio catedralicio. Por otro lado, el influjo de la reforma gregoriana, cuyo contenido potencia las estructuras diocesanas, enfrentándose a los protagonistas del periodo repoblador, es decir, centros monásticos e “iglesias propias”¹⁷⁰⁰.

El territorio diocesano queda dividido en cinco arcedianatos: Calahorra o Cameros, Nájera, Álava, Berberiego y Vizcaya. El arcediano, pieza fundamental en la administración territorial del obispado, es el primer cargo en aparecer dentro del cabildo calagurritano¹⁷⁰¹. Hacia 1086, tenemos las primeras noticias del arcedianato de Calahorra¹⁷⁰²; en 1085 y 1122, aparecen por primera vez los de Álava y Nájera respectivamente¹⁷⁰³; en 1146, el de Berberiego¹⁷⁰⁴; mientras que la primera mención al arcedianato de Vizcaya se retrasa hasta 1156. Por tanto, consideramos cristalizada la división en arcedianatos de la diócesis de Calahorra a mediados del siglo XII¹⁷⁰⁵. Esta cronología supone un retraso con respecto a lo acontecido en el resto de Europa, situación explicable en función de la fuerte autoridad de obispos y priores sobre los cabildos recién reconquistados, un importante obstáculo para el desarrollo de la figura del arcediano¹⁷⁰⁶.

Ahora, pasamos ahora a analizar con más profundidad cada uno de estos territorios. Empezamos con el de Calahorra. Al ser el arcedianato de la sede, aparece con más frecuencia en los documentos capitulares, incluso muchas veces sin indicar su espacio competencial, pues se da por entendido. Su primera presencia es temprana, concretamente hacia 1086, cuando está ocupado por Pedro Bernardo (o Salamón)¹⁷⁰⁷. En la primera mitad del siglo XIII, cambia su nombre. En 1223, se denomina fugazmente arcedianato de Valdearnedo¹⁷⁰⁸ para, a partir de 1229, ser conocido como arcedianato de Cameros¹⁷⁰⁹.

¹⁷⁰⁰ La diócesis compostelana ofrece un curioso caso de simbiosis entre la organización parroquial diocesana, propugnada por la reforma gregoriana, y las iglesias rurales de tipo monástico y fuertemente señorializadas. BARREIRO SOMOZA, J.: *Señorío...*, p. 172.

¹⁷⁰¹ CSMC-2, doc. 283. También en la catedral de Salamanca el arcediano es el primer cargo capitular documentado. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 21.

¹⁷⁰² MSPML, doc- 16.

¹⁷⁰³ CSMC-2, docs. 94 y 346.

¹⁷⁰⁴ CDMR-2, doc. 143.

¹⁷⁰⁵ Fechas similares a las atestiguadas en otras diócesis peninsulares; por ejemplo, en Oviedo la configuración de los arcedianatos tiene lugar a lo largo del siglo XII para cristalizar definitivamente a comienzos de la siguiente centuria. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 51.

¹⁷⁰⁶ GARCÍA GALLO, A.: “El concilio...”, pp. 275-633.

¹⁷⁰⁷ SPML, doc. 16.

¹⁷⁰⁸ CDMR-3, doc. 495.

¹⁷⁰⁹ CDMR-4, doc. 92.

En 1122, el primer titular del arcedianato de Nájera se llama Raimundo¹⁷¹⁰. A raíz de su condición de representante de los intereses episcopales en este territorio, el arcediano de Nájera se encuentra en ocasiones al frente de la iglesia y de la localidad de Santo Domingo de La Calzada, ambas pertenecientes al prelado. Así, sucede en los primeros momentos del templo calceatense, cuando el arcediano de Nájera figura como “*eius loci custos et edificator*” en 1125¹⁷¹¹ o “*eiusdem loci gubernatori et rectori*” en 1134¹⁷¹². A partir de entonces, son los abades quienes llevan en solitario el peso de la villa y la iglesia calceatenses¹⁷¹³; con la excepción del arcediano de Nájera Diego, quien, entre 1181 y 1209, desempeña el cargo de abad¹⁷¹⁴ y organiza a los clérigos calceatenses al modo de un cabildo de canónigos¹⁷¹⁵, delegando en un mayordomo la responsabilidad de la gestión patrimonial¹⁷¹⁶. Tras la muerte del arcediano Diego, el templo calceatense vuelve a estar regido por sus abades¹⁷¹⁷. Estos años de estrecho y efímero control diocesano sobre Santo Domingo a través del arcediano de Nájera¹⁷¹⁸ se pueden explicar en función de distintas circunstancias. Una de ellas sería la renovación en 1185 del pleito con el obispado de Burgos acerca de la jurisdicción diocesana sobre varias parroquias, incluida la de Santo Domingo¹⁷¹⁹; ante esta amenaza, el prelado opta por controlar dicha iglesia de un modo más efectivo mediante el arcediano de Nájera. Tampoco sería ajeno a ello el proceso de separación de las mesas capitular y abacial iniciado en el seno del cabildo calceatense¹⁷²⁰. Y, finalmente, quizás influyesen también

¹⁷¹⁰ CSMC-2, doc. 346.

¹⁷¹¹ CDCAC-1, doc. 1/CSDC, doc. 8.

¹⁷¹² CSDC, doc. 10.

¹⁷¹³ Munio es el primer abad calceatense documentado en 1121 y 1122. Desde entonces, los abades se suceden en solitario al frente de este templo: Domingo en 1136, Sancho entre 1137 y 1146, Lope entre 1156 y 1161, Pedro de Baños entre 1162 y 1169, Sancho hacia 1169 y Pedro en 1172. CSDC, docs. 2, 4, 5, 11, 14, 37-40, 42-46 y 48. CDCAC-1, doc. 6.

¹⁷¹⁴ CSDC, docs. 49-53, 58, 61, 67-69, 71-73, 75, 76, 78-81, 83, 89, 91 y 96. Hasta tal punto llega esta vinculación que el arcediano de Nájera es denominado puntualmente “*archidiaconus sancti Dominici*” en 1195 y “*archidiaconus de Riód'Oia*” en 1198. CDMR-3, docs. 369 y 378.

¹⁷¹⁵ A partir de 1182, los clérigos calceatenses son denominados “*sociis*” y “*canonicos*”. CSDC, docs. 50, 61, 69, 73, 78, 83, 88,...

¹⁷¹⁶ El primer mayordomo calceatense, Fernando de Morales, data de 1188. CSDC, doc. 69.

¹⁷¹⁷ Domingo de Baños en 1210, Martín de Grañón entre 1216 y 1221 y Esteban entre 1224 y 1230. CSDC, docs. 99, 108, 109, 114, 117-121, 123, 124, 126, 128, 130 y 134-136.

¹⁷¹⁸ Estos años asisten a la mayor expansión patrimonial de esta iglesia. UBIETO ARTETA, A.: *Notas...*, p. 26.

¹⁷¹⁹ GARRIDO GARRIDO, J. M.: *Documentación...*, doc. 245.

¹⁷²⁰ En 1221, el abad de Santo Domingo realiza su primera operación económica en solitario; años más tarde, en 1236, son los canónigos calceatenses quienes protagonizan solos un contrato patrimonial. CSDC, docs. 126 y 138.

los intereses familiares y patrimoniales del arcediano Diego en la zona de Santo Domingo de la Calzada¹⁷²¹.

Al primer arcediano de Álava, Raimundo, lo datamos en 1085¹⁷²². Este arcedianato es un territorio donde el obispo de Calahorra tiene muchas dificultades para imponer su autoridad y cobrar sus rentas debido, en gran parte, al alto grado de señorialización de sus parroquias rurales. A lo largo de nuestra documentación, abundan los conflictos respecto de las “cuartas” decimales de Álava¹⁷²³; por consiguiente, las rentas de este arcedianato se ven considerablemente mermadas; de ahí, el constante arriendo de las rentas alavesas para, de esta manera, hacer más efectivo su cobro¹⁷²⁴.

A continuación, enumeramos varios síntomas de esta escasez de ingresos. Para empezar, prestamos atención a la frecuente práctica de la duplicidad de prebendas entre los arcedianos alaveses, un medio de compensar los reducidos ingresos reportados por este cargo. Así ocurre en 1167, cuando el arcediano de Nájera Diego se hace también cargo del arcedianato alavés¹⁷²⁵. Sin embargo, el ejemplo más meridiano es el de Guillermo Durán, quien, a pesar de compatibilizar los cargos de prior de Tudela y arcediano de Álava, precisa de rentas adicionales cuando es candidato a la silla episcopal a partir de 1216, así como tras la frustración de dicha aspiración, recibiendo una canonjía y una pensión vitalicia en virtud de tales necesidades¹⁷²⁶. Las dificultades recaudatorias en este arcedianato son tan evidentes que el propio pontífice permite esta

¹⁷²¹ En 1209, posee una serna en Nájera, localidad donde reside su hermano el “*milite*” Pedro. *CDMR-3*, doc. 448.

¹⁷²² *CSMC-2*, doc. 94.

¹⁷²³ En 1085, el obispo calagurritano Pedro llega a un acuerdo con los habitantes del arciprestazgo alavés de Ayala, renunciando el prelado a su derecho a cambio de entregas monetarias y en especie. *CSMC-2*, doc. 94. Dos siglos después, el arzobispo metropolitano de Tarragona debe recordar a los abades de la tierra de Ayala el pago de las cuartas decimales y otros derechos al obispo de Calahorra. *CDMR-4*, doc. 556. Hacia 1222, dentro de un memorial de quejas elevado al monarca castellano, se incluyen las dificultades para cobrar los ingresos por los matrimonios celebrados en las parroquias de Ayala. *CDMR-3*, doc. 488). La usurpación de las “cuartas” decimales por parte de los “*milites*” provoca su excomunión a principios del siglo XII; a pesar de la concordia posterior, en 1214 estos “*milites et nobiles*” continúan usurpando beneficios y derechos episcopales de modo que Inocencio III encarga al obispo, el deán y al chantre de Tarazona poner coto a estas prácticas. En 1249, dentro de la ordenación del cabildo de San Andrés de Armentia, se hace referencia a la continuidad de estas rapiñas. *CDMR-2*, doc. 49. *CDMR-3*, doc. 463. *CDMR-4*, doc. 185.

¹⁷²⁴ En 1173, se entrega el palacio episcopal de Armentia y el cobro de determinadas rentas a Gonzalo de Hornillos. En 1229, continúa esta delegación administrativa cuando Diego López de Haro toma en préstamo las cuartas episcopales al norte del Ebro en cobro de una deuda contraída con él por el prelado. Y, finalmente, Iñigo de Mendoza disfruta de prestimonios sobre las cuartas episcopales de varias parroquias alavesas, rentas donadas al obispo en 1240. *CDMR-3*, doc. 254. *CDMR-4*, docs. 91 y 135.

¹⁷²⁵ *CDMR-2*, docs. 213, 225 y 226.

¹⁷²⁶ *DVDC*, docs. 14 y 18. En 1229, Lope Díaz de Haro recibe las cuartas episcopales del arciprestazgo de Eguilaz, salvo las de San Román, Uriarte, Troconiz, Azora y Eguileta, así como otras cuatro villas que eran prestimonios de Guillermo Durán; quizás estos prestimonios formen parte de las rentas concedidas por el obispo a dicho arcediano de Álava en 1223. *CDMR-4*, doc. 91.

compatibilidad de prebendas. En 1245, Inocencio IV faculta al arcediano de Álava Juan Suárez, representado por el obispo de Lisboa, para el disfrute de la iglesia de San Pedro de Orbidos a pesar de incurrir en duplicidad de beneficios; la razón aducida por el pontífice es la escasez de sus ingresos de arcediano, cuyo montante no alcanza los diez marcos de plata¹⁷²⁷.

En 1135, el obispo Sancho de Funes entrega en encomienda el monasterio de San Andrés de Armentia, junto con bienes y rentas para su mantenimiento, al arcediano de Álava Pedro¹⁷²⁸. Este centro religioso, vinculado a partir de entonces a dicho cargo por encomendación personal del obispo, hace las funciones de centro difusor de la autoridad episcopal en un territorio tan problemático como Álava. Además, al organizarse su clero como un cabildo, el arcediano alavés tiene en esta institución un conjunto de subordinados que le proporciona un importante apoyo en el ejercicio de sus funciones. De igual modo, los bienes y las rentas otorgados a este monasterio sirven para paliar las consabidas deficiencias económicas de dicho cargo¹⁷²⁹. Quizás una función similar desempeñase el monasterio de Santa Pía de Arraya, ubicado en el arciprestazgo alavés del mismo nombre, donde el cabildo catedralicio percibe las cuartas decimales entre 1156 y 1268¹⁷³⁰.

Un caso especial es el del quinto arcedianato: Vizcaya. Este territorio está incluido en la diócesis de Calahorra desde la anexión del obispado de Álava hacia 1087¹⁷³¹, incorporación confirmada por las sucesivas bulas pontificias¹⁷³². Sin embargo,

¹⁷²⁷ CDMR-4, doc. 158 /DVDC, doc. 68.

¹⁷²⁸ CDMR-2, doc. 108.

¹⁷²⁹ Años más tarde, en 1138, el prelado entrega la misma encomienda al arcediano Vigilano, luego de una donación de este a favor de San Andrés de Armentia. El arcediano de Álava confirma las operaciones de San Andrés de Armentia en 1138 y 1173, incluso las bulas de protección del pontífice Honorio III son dirigidas tanto a él como al cabildo de dicho cenobio en 1218 y 1223. Solo resulta extraño que en la ordenación del cabildo de Armentia, promovida por el cardenal Gil Torres y ejecutada por el prelado calagurritano en 1249, no aparezca el arcediano de Álava y sí los de Vizcaya y Berberiego; quizás el arcedianato alavés está vacante, nada extraño teniendo en cuenta la ya señalada conflictividad de este espacio administrativo. CDMR-2, doc. 118. CDMR-3, docs. 254 y 490b. CDMR-4, docs. 45 y 185.

Tanto se identifica el arcediano de Álava con dicho monasterio que su titular es denominado “*Petrus de Armentia*” en 1135; del mismo modo, en 1215, el arcediano de Álava Guillermo Duran es mencionado como “*archidiaconus Armenthensis*”. CDMR-2, doc. 133. CDMR-3, doc. 465.

¹⁷³⁰ Hacia 1280, Lope, abad de Santa Pía de Arraya, promete obediencia al obispo don Esteban y, en 1288, Sancho IV concede un privilegio a Santa María de Arraya. CDMR-4, docs. 347 y 453.

¹⁷³¹ El obispado de Álava aumenta su extensión desde la cuenca del Zadorra hasta incluir casi toda Álava y Vizcaya como consecuencia de la expansión de la monarquía pamplonesa y de su creciente influencia sobre esos territorios. En 1051, el “*senior*” y “*comite*” Iñigo López dona al obispo de Nájera García el disfrute vitalicio del monasterio de Santa María de Axpe en Busturia (Vizcaya). Este prelado concede a San Millán de la Cogolla las “*tercias*” de las parroquias vizcaínas de Udai, Bulzaga, Luno, Guernica, Gorritiz, Bermeo, Mundaca y Busturia. Esta donación parece confirmar una cierta influencia, que no territorialización, sobre áreas vizcaínas del prelado alavés. MARTÍN VISO, I.: “Organización...”, p. 185.

no tenemos información sobre el arcedianato de Vizcaya hasta el año 1156. En esta fecha, el obispo Rodrigo de Cascante establece el mantenimiento del cabildo a cargo del arcedianato de Vizcaya en la festividad de San Andrés, aunque sin mencionar el nombre del titular de este arcedianato¹⁷³³. Para conocer este dato, debemos esperar hasta 1186, cuando el arcedianato de Vizcaya Pedro viaja a Roma para apelar ante el papa Urbano en el pleito sostenido con el obispado de Tarazona acerca de la jurisdicción sobre las iglesias de Corella y Fitero¹⁷³⁴. Ante las dificultades de cobro de las rentas episcopales en este territorio, el prelado intenta involucrar en él al cabildo mediante la donación del monasterio de San Clemente de Arvireta en Orduña en 1172¹⁷³⁵. De todos modos, los graves ataques sufridos en la visita a dicho territorio del arcedianato, quien pierde la vida, precipitan la supresión del arcedianato de Vizcaya en 1295¹⁷³⁶.

Durante la época visigoda, el “*archipresbyter*” es el superior de los presbíteros y cuenta con una dignidad similar a la del arcedianato¹⁷³⁷, participando en el gobierno de la diócesis como administrador de recursos y representando al obispo en los concilios¹⁷³⁸; incluso desempeña funciones atribuidas posteriormente al deán¹⁷³⁹. Tras la Reconquista, en los primeros momentos de los cabildos peninsulares, las órdenes sagradas determinan su superioridad jerárquica, como presbítero, sobre los arcedianos, quienes son solo diáconos¹⁷⁴⁰. En consecuencia, resulta normal que, en sus primeras apariciones documentales, los arciprestes figuren en los primeros puestos del cabildo junto a las dignidades e igual, o por encima, de los canónigos, pero por debajo de los arcedianos¹⁷⁴¹. Con el tiempo, van perdiendo importancia y, debido a sus obligaciones administrativas fuera de la sede, acaba desapareciendo de las enumeraciones de

¹⁷³² CDMR-2, docs. 48, 135, 148 y 216. CDMR-3, docs. 298 y 328.

¹⁷³³ CDMR-2, doc. 190. Tampoco se menciona el titular de dicho arcedianato en 1179, cuando el mismo prelado confirma este documento, ni en 1200, dentro de una donación del obispo Juan García de Préjano a favor del cabildo. CDMR-2, doc. 190. CDMR-3, doc. 395.

¹⁷³⁴ CDMR-3, doc. 290.

¹⁷³⁵ CDMR-3, doc. 322.

¹⁷³⁶ CDMR-4, doc. 514.

¹⁷³⁷ FERNÁNDEZ ALONSO, J.: *La cura...*, p. 198.

¹⁷³⁸ *Ibidem*.

¹⁷³⁹ Sus funciones se asimilan a las del deán; se duda si alguna vez cuenta con carácter de dignidad. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, p. 43. En Las Partidas, al hablar de los tres tipos de arciprestes existentes, se menciona a unos que “... *son en las Iglesias Catedrales: que tienen logares como Deanes.*” Partida 1, tit. VI, ley 8. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 55.

¹⁷⁴⁰ GARCÍA GALLO, A.: “El concilio...”, pp. 275-633.

¹⁷⁴¹ Así, ocurre en Salamanca desde su primera mención en 1163; incluso uno de ellos es arcipreste y canónigo a la vez, mientras otro promociona desde el arciprestazgo al arcedianato. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 22 y s. Lo mismo apreciamos en Oviedo para el siglo XII. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 68.

capitulares¹⁷⁴², convirtiéndose en un delegado del arcediano al frente de su arciprestazgo¹⁷⁴³.

Distinguimos entre arciprestes rurales, de menor importancia, y urbanos, o “mayores”¹⁷⁴⁴; en nuestra documentación, la mayoría de ellos son rurales. De todos modos, apenas aparecen arciprestes y siempre ocupan un lugar marginal dentro de la administración periférica de la diócesis. No forman parte del cabildo y, ni mucho menos, se les puede asimilar a dignidades o canónigos; tampoco contamos con casos de promoción desde el arciprestazgo. En nuestra documentación, los arciprestes aparecen de un modo esporádico y siempre relacionados con asuntos locales de sus respectivas circunscripciones¹⁷⁴⁵. Al hacerse efectiva la citada “territorialización” de la autoridad diocesana, evidenciada en el cobro por parte de la sede de rentas eclesiásticas, los primeros antagonistas de los prelados son los protagonistas del momento repoblador: monasterios y nobles locales. Estos, auténticos organizadores del espacio, controlan las distintas parroquias y perciben dichos ingresos. Ahora, el obispo intenta someter bajo su jurisdicción a las parroquias dependientes de los grandes cenobios y a las “iglesias propias” fundadas y/o poseídas por las élites locales, exigiendo la percepción de sus rentas, en especial de los diezmos. Pues estos tributos, al suponer la décima parte de la producción agropecuaria, son unos tributos espacialmente interesantes en una coyuntura de crecimiento económico como la que vive el reino de Castilla durante estos años. En vista de todo ello, el conflicto de la sede calagurritana con monasterios y élites laicas acerca de estos derechos está servido. A continuación, nos centramos solo en aquellos

¹⁷⁴² En el cabildo ovetense, los arciprestes desaparecen a principios del siglo XIII. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 68.

¹⁷⁴³ *Ibidem*. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 22 y s. Partida I, tit. VI, ley 8. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 114.

Esta evolución se puede seguir claramente en la definición del Diccionario de Autoridades “Arcipreste: Principal, o el primero de los Presbyteros. Antiguamente en las Iglesias Cathedralas hubo dos especies u ordenes de Arciprestes, los unos eran cabezas y ocupaban el primer lugar, y presidían, como ahora hacen por lo general los deanes; los otros tenían asiento propio entre los Capitulares; pero inferior al de la cabeza y superior al de la comunidad; y de esta clase aun se conservan algunas Dignidades en algunas Iglesias Cathedralas. Modernamente se llama y se entiende por Arcipreste el que tiene el primer lugar en las Iglesias Parrochiales o menores y preside a los Curas y Beneficiados de alguna villa, partido o territorio.” *Diccionario de Autoridades*, v. Arcipreste.

¹⁷⁴⁴ TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, p. 43.

¹⁷⁴⁵ En 1173, en la entrega en encomienda de la casa episcopal de Armentia por parte del obispo Rodrigo de Cascante, figuran dos arciprestes: Pedro Martínez, arcipreste de Ayuda, y García de Armentia, quizás arcipreste de la misma localidad contenida en su apellido. *CDMR-3*, doc. 254. Pedro de Oteo y Miguel de Atauri son arciprestes, a uno de ellos lo imaginamos de Arraya, puesto que figuran como testigos en una donación a favor de la catedral de un hospital y de varios bienes situados en esa localidad en 1179. *CDMR-3*, doc. 272. En 1191, Fortunio y Munio, arciprestes y canónigos de Santo Domingo, confirman la donación a favor de San Millán de dos collazos en Pino de Suso. *CSMC-2*, doc. 465.

pleitos entablados sobre rentas eclesiásticas cuya percepción corresponde al cabildo catedralicio.

El pleito del prelado calagurritano con el monasterio de San Millán de la Cogolla es analizado por García de Cortázar en su clásico estudio sobre este cenobio. Acogiéndose a las disposiciones del Concilio de Roma (1078), el monasterio altorriojano aspira a seguir disfrutando de muchas estas rentas en virtud de la costumbre y procurar la correspondiente renuncia del prelado; objetivo que obtiene del obispo don Sancho de Funes respecto de las tercias decimales de Camprovín en 1122 y de Madriz de 1137¹⁷⁴⁶. El conflicto no se resuelve y, hacia 1154, ante el metropolitano arzobispo de Tarragona, los prelados de Pamplona, Tarazona y Barcelona y el abad de Montearagón, el abad emilianense Lucas jura obediencia al nuevo obispo, don Rodrigo de Cascante, contra quien se ha rebelado, al ser amonestado por su ausencia en un concilio y su vida deshonesto¹⁷⁴⁷. Finalmente, en 1163, dicho prelado y su cabildo renuncian a las tercias decimales y “cenos” de numerosas parroquias de la Rioja Alta a cambio de que el cenobio le devuelva las, anteriormente cedidas, tercias de Camprovín y Madriz; acuerdo confirmado al año siguiente por el arzobispo de Tarragona Hugo¹⁷⁴⁸. No obstante, esta cesión excesiva no termina de convencer a la sede calagurritana y son precisas las sucesivas confirmaciones de dicho acuerdo por parte del arzobispo de Tarragona en 1196 y del pontífice Alejandro III tres años más tarde¹⁷⁴⁹. El cabildo se encuentra involucrado en este pleito desde que recibe las rentas decimales de Madriz gracias a la donación episcopal del año 1156.

Sin embargo, la principal disputa en la que se halla inmersa la sede calagurritana durante estos años sigue siendo el pleito con el monasterio cluniacense de Santa María la Real de Nájera, posible antigua sede episcopal donde el obispo pierde autoridad, bienes y rentas con su donación a Cluny por parte de Alfonso VI¹⁷⁵⁰. Las primeras noticias de la disputa se posponen hasta 1143, cuando los citados procesos de afirmación y territorialización de la autoridad episcopal, así como la rentabilidad de los ingresos decimales, llevan al prelado calagurritano a exigir los diezmos de las

¹⁷⁴⁶ CSMC-2, docs. 346 y 370. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: El dominio..., pp. 307 y ss.

¹⁷⁴⁷ CDMR-2, doc. 177.

¹⁷⁴⁸ CDMR-2, docs. 216-218. CSMC-2, docs. 402 y 404. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: El dominio..., p. 316, nota 58.

¹⁷⁴⁹ CSMC-2, docs. 477 y 480.

¹⁷⁵⁰ DÍAZ BODEGAS, P.: “La disputa..., pp. 90 y s.

parroquias del dominio najerense frente a las exenciones papales concedidas a Cluny. Aunque las diferencias afectan a la heredad de la iglesia del Santo Sepulcro, poseída por el cenobio najerense en Calahorra, ciudad cuyas rentas percibe el cabildo catedralicio, este no interviene en el pleito, siendo el prelado quien protagoniza la oposición a los cluniacenses¹⁷⁵¹. Prosigue el litigio hasta la sentencia dictada por los delegados papales en 1193, ratificada en el Concilio de Lérida y bastante favorable al prelado, y, sobre todo, el acuerdo, más equilibrado, alcanzado por las partes al año siguiente¹⁷⁵². Sus diferencias se complican por la emigración de parroquianos desde las iglesias pertenecientes al cenobio a las del prelado con la consiguiente disminución de rentas para el primero. En Calahorra, esta realidad queda ilustrada por la citada iglesia del Santo Sepulcro que, ubicada en el castillo, no ejerce ninguna función parroquial y, por tanto, se halla excluida de los ingresos eclesiásticos de la ciudad, solicitando el monasterio najerense la compensación con una nueva iglesia en Calahorra en 1193¹⁷⁵³. Esta sería también la razón por la que el cabildo, al no ver amenazadas sus rentas, no intervenga directamente en dicho pleito. Otra disputa con el monasterio de Santa María la Real de Nájera, no sabemos hasta que punto relacionada con la anterior, la conocemos cuando en 1183, Guido, prior de este cenobio, dona al altar de su iglesia un parral en Santa Eugenia, que compró a Clemente por setenta y cuatro aureos, más una viña de los monjes que fue disputada por el “*dominum Calagurritanum*” (suponemos que se refiere al prelado) y cuya propiedad le es reconocida por el monarca en Haro¹⁷⁵⁴.

Respecto a las disputas de la sede calagurritana con las élites laicas, la compra de las tercias de Cornago a Elías Maingo en 1161 también puede ocultar la resolución de un conflicto de la catedral con este gran propietario laico acerca de la percepción de esta renta. Aun así, es el arcedianato de Álava el territorio donde el obispo de Calahorra tiene más dificultades para imponer su autoridad y cobrar sus rentas debido, en gran parte, al alto grado de señorialización de sus parroquias rurales. La participación episcopal en los ingresos decimales alaveses se reduce a una “cuarta”, en lugar de la canónica “tercia”, para dar cabida a la nobleza local que controla las parroquias. Pero,

¹⁷⁵¹ CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, I, pp. 233 y ss. DÍAZ BODEGAS, P.: “La disputa...”, pp. 97 y ss.

¹⁷⁵² CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, I, pp. 240 y ss. DÍAZ BODEGAS, P.: “La disputa...”, pp. 113 y ss.

¹⁷⁵³ “*Petit et in Calagurra nove basilice dedicationem in restitutionem ecclesie Sancti Sepulcri et eiusdem ecclesie parrochianos*”. CDMR-3, doc. 335.

¹⁷⁵⁴ “*aliam vineam quondam fuit de confratribus iuxta illud parrale, super qua grandis controversia acta est inter me et dominum Calagurritanum, quam ego in causa traxi coram domino rege et eius curia apud Farum et tandem domini regis iudicio atque tocius curie acquisivi*”. CDMSN-1, doc. 83.

de todos modos, el cobro de estas “cuartas” decimales se encuentra con muchos obstáculos. En 1085, el obispo calagurritano Pedro llega a un acuerdo con los habitantes del arciprestazgo alavés de Ayala, renunciando el prelado a su derecho a cambio de entregas monetarias y en especie; asimismo, la usurpación de las “cuartas” decimales por parte de los “*milites*” alaveses provoca su excomunión y una posterior concordia a principios del siglo XII¹⁷⁵⁵.

Una vez ya consolidado el proceso de territorialización del poder diocesano, la instalación en la zona de nuevas instituciones eclesiásticas, fomentada por los reyes castellanos Alfonso VII y Sancho III para articular la frontera del Ebro, da lugar a nuevos conflictos acerca del cobro de las tercias decimales. Un primer ejemplo sería el monasterio de Santa María de Castellón, sucesor del asentamiento cisterciense de Santa María de Yerga y precedente del monasterio de Santa María de Fitero. El interés de la monarquía castellana por el desarrollo de este cenobio en la misma linde con Navarra determina la renuncia del obispo don Rodrigo de Cascante y el cabildo catedralicio a sus derechos decimales a favor de dicha institución y de su abad Raimundo en 1156¹⁷⁵⁶. La presencia de los templarios en la Rioja Baja, también respaldada por la monarquía a través del noble don Rodrigo de Azagra, crea los subsiguientes conflictos con el prelado y cabildo calagurritano respecto al cobro de las rentas eclesiásticas, en especial de los

¹⁷⁵⁵ CSMC-2, doc. 94. CDMR-2, doc. 49. Cuando en 1135 el obispo Sancho de Funes entrega en encomienda el monasterio de San Andrés de Armentia, junto con bienes y rentas para su mantenimiento, al arcedianato de Álava Pedro, su objetivo es que este centro religioso, vinculado a partir de entonces a dicho cargo por encomendación personal del obispo, apuntale la autoridad episcopal en un territorio tan problemático como Álava. Además, al organizarse su clero como un cabildo, el arcedianato alavés tiene en esta institución un conjunto de subordinados que le proporciona un importante apoyo en el ejercicio de sus funciones. De igual modo, los bienes y las rentas otorgados a este monasterio sirven para paliar las consabidas deficiencias económicas de este arcedianato. Así, en 1138, el arcedianato Vigilano dona a San Andrés de Armentia una importante heredad en Zambrana, integrada por diez eras, un linar, cinco viñas y varias veces en un molino, a cambio el prelado entrega a dicho arcedianato la encomienda vitalicia de este monasterio. Años más tarde, en 1173, Gonzalo de Hornillos devuelve al obispo don Rodrigo de Cascante cincuenta maravedíes que tenía en prenda sobre las cuartas de Ariníz y la mitad de las de Latona y Apodaca y, en contrapartida, el prelado le entrega el palacio episcopal de Armentia y la gestión de los cuartas decimales a él asignadas por la renta anual de seis modios de trigo; sin duda alguna, otro modo de intentar percibir al menos parte de unas rentas tan problemáticas. CDMR-2, doc. 108, 118 y 254.

¹⁷⁵⁶ “*omnes proventus decime que me contingit et ecclesia nostra sibi iure pontificatus vendicat, tam de frugibus suis, quam de iumentis et pecoribus et quicquid sub ratione decime exigitur. Et ut hoc donum ratum et inconvulsum adque inconcussum in posterum maneat, ne quid eis vel a me, vel a successoribus meis in ovni episcopatu nostro ubicumque et domos quas grangias vocant, et pecora, aut etiam agriculturam aliquam habuerint, sub occasione decime requiratur,...*” CDMR-2, doc. 189. Incluso, en 1189, la catedral calagurritana entrega al monasterio de Santa María de Fitero de una pieza junto al molino de estos monjes en San Pedro de Yanguas a cambio de otra ubicada en las eras de esta misma localidad, contrato que atiende más a los intereses de dicho cenobio que a los de la sede. CDMR-3, doc. 300.

diezmos. En 1155, don Rodrigo de Cascante y su capítulo renuncian en favor del Temple a sus derechos episcopales sobre la Iglesia de Alcanadre, a cambio de tres maravedíes anuales, pagaderos por San Martín. No obstante, se reconoce la jurisdicción episcopal, pues solo el prelado calagurritano puede ordenar sacerdotes en dicha iglesia y esta renuncia no resulta extensible a las propiedades que, ubicadas fuera del término de esta localidad, trabajen los habitantes de Alcanadre, quienes sí deben satisfacer las tercias decimales al obispo¹⁷⁵⁷. Los problemas no terminan, pues este acuerdo se repite al año siguiente y en 1167, pero ahora con importantes novedades: se exceptúa de la jurisdicción episcopal al capellán de los templarios de Alcanadre, prelado y cabildo conservan sus tercias decimales en Aradón y, en todo el territorio diocesano, los templarios le entregan la mitad de sus diezmos¹⁷⁵⁸.

Además del ya analizado pleito con las parroquias de San Andrés y San Cristóbal en Calahorra, de donde el predominio catedralicio en la ciudad sale reforzado aunque suponga el comienzo de la autonomía institucional de estas iglesias, el desarrollo de parroquias urbanas también cuestiona los derechos de la sede calagurritana en la ciudad de Logroño. En 1192, el prelado calagurritano “*de consensu capituli sui*” es citado a comparecer antes los jueces delegados del papa Celestino III a causa de la usurpación del derecho de nombramiento del sacerdote de la iglesia y hospital de San Juan de Logroño por parte de los habitantes de la ciudad, suponiendo una merma del patrimonio de dicha institución eclesiástica¹⁷⁵⁹. Aunque no figura entre los bienes y rentas poseídas entonces por el cabildo calagurritano en la hoy capital riojana, suponemos que, para verse involucrado en esta disputa, participaría en la gestión de dicha iglesia-hospital, a tenor también de posteriores conflictos sobre los diezmos de su patrimonio una década después y por el hecho de que, en el reparto de tercias decimales establecido entre cabildo y obispo en 1257, la iglesia de San Juan de Logroño corresponde al prelado, salvo quince maravedíes del cabildo, percibidos por el chantre¹⁷⁶⁰.

¹⁷⁵⁷ CDMR-2, doc. 180.

¹⁷⁵⁸ CDMR-2, docs. 192 y 213.

¹⁷⁵⁹ “*quod cum quedam ecclesia sancti Iohannis cum hospitali suo in Lucronio posita, tota debeat esse sub potestate et dispositione episcopi atque canonicorum Calagurritane ecclesie, burgenses ipsius ville non permittunt ibi, nisi quem ipsi elegerint institui sacerdotem, talem videlicet, qui pecunia manus... teneatur eis de bonis ecclesie et hospitalis cum voluerint deservire*”. CDMR-3, doc. 324.

¹⁷⁶⁰ CDMR-3, doc. 416. CDMR-4, doc. 235.

Otra situación que también amenaza con mermar los ingresos decimales de la sede es la adquisición de inmuebles de cristianos por parte de la población hebrea calagurritana. Si estos nuevos propietarios, al no ser cristianos, dejan de satisfacer el diezmo a la catedral, ello va en detrimento de la economía de la catedralicia; en consecuencia, hacia 1165, el propio cabildo catedralicio solicita del monarca Alfonso VIII la orden, dirigida al concejo de la ciudad, para que los judíos sigan pagando los diezmos de las heredades compradas a los cristianos¹⁷⁶¹

Esta “territorialización” de la jurisdicción episcopal trae también consigo disputas con las diócesis vecinas sobre el trazado de sus fronteras, delimitaciones bastante imprecisas hasta entonces. Inmersas en estos conflictos, las distintas sedes recurren a la tradición canónica buscando reconstruir el supuesto paisaje diocesano visigodo contenido en la falsa “Hitación de Wamba”. De todos los conflictos fronterizos mantenidos por la sede calagurritana con los obispados vecinos, el cabildo solo interviene en el pleito entablado con la diócesis de Pamplona que, acerca de la jurisdicción de nueve parroquias, se viene desarrollando en torno al 1156, cuando el obispo de Osma hace constar la incomparecencia en dicho pleito de Lope, obispo de Pamplona, rehén del conde Barcelona¹⁷⁶². Solo conocemos el nombre de dos de estas iglesias en disputa: Murillo y San Adrián. Según un documento perdido, cuyo contenido se parafrasea en el siglo XVI, el arzobispo de Tarragona don Bernardo “*possessionem illarum duarum ecclesiarum (scilicet) de Murel et Sancti Adriani tibi et Ecclesie tue (obispo don Rodrigo de Calahorra) adjudicamus*”¹⁷⁶³. También desconocemos si esta adjudicación de las parroquias de San Adrián y Murillo fue anterior o posterior al citado diploma de 1156, pues las únicas referencias son los episcopados de Rodrigo de Cascante en Calahorra y de Bernardo en Tarragona que se extienden entre 1147 y 1190, así como entre 1146 y 1174, respectivamente¹⁷⁶⁴.

¹⁷⁶¹ “*Ego non intellexeram bene illam rationem, que erat inter clericos Calagurrenses et iudeos super decimis. Modo vide bene cum comite Nunone et aliis baronibus meis, quod non debet perdere ecclesia Calagurrensis illa que concessa sunt a bonis regibus ei antiquitus. Mando igitur vobis, iudeis Calagurrensibus firmiter, quod persolvatis decimas fideliter episcopo de omnibus vineis et terris, unde ecclesia Calagurritana recepit decimas temporibus imperatoris et patris mei*”. CDMR-2, doc. 206.

¹⁷⁶² CDMR-2, doc. 194.

¹⁷⁶³ A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y s.

¹⁷⁶⁴ El citado documento de 1156 nos informa de las diligencias anteriores de este pleito ante dicho arzobispo y el Concilio de Valladolid en 1155: “*Preterea quociens eum ad causam vocabant, quot sumptibus, quot laboribus fuerat fatigatus instanter memorabat ostendens qualiter eum in presencia domini Bernardi Tarraconensis archiepiscopi apud Iacam, apud Unumcasrum, apud Tutelam, deinde apud Calagurram convenerit, ac causam intrare voluerit. Qualiter autem Vallem Oleti cum in presentia*

Respecto a Murillo, repoblado por Alfonso VI, “*del logual debían las décimas y primicias los clérigos de Sancta María de Calahorra*” y que “*el primer sacerdote que allí fue puesto Joanes In’ne quien prometió obediencia al Prior de Sancta María de Calahorra y recibió de su yglesia crisma y oleo*”, tal y como lo expresa el documento elaborado hacia 1140 y recogido por Arévalo cuatro siglos más tarde¹⁷⁶⁵. Siguiendo esta misma fuente, “*se fue de allí el dicho Joan sacerdote por causa de la guerra y entonces los clérigos de Resa vinieron y se entraron por ella, y que venido a noticia de los clérigos de Calahorra vinieron luego y recuperaron su iglesia y la tuvieron hasta que el obispo don Sancho (seguramente don Sancho de Funes, obispo de Calahorra entre 1118 y 1146) la hizo volver a los clérigos de Pamplona a causa de unas letras que se avían venido de la Sede Apostólica*”; así, una donación papal confirma sus diezmos a la sede pamplonesa en 1144. No obstante, doce años más tarde, sus tercias decimales son donadas por el prelado calagurritano a su cabildo; circunstancia que involucra al capítulo calagurritano en este pleito. En cuanto a San Adrián, “*la tenía Joan Abbad de Calahorra y en su nombre un capellán en su nombre y que depues que el Rey de Aragón don Alonso la entró, o entró della que el dicho capellán Eñigo la recibió por Capilla del Rey y la tubo hasta que el Rey requerido del obispo Sancho de Calahorra se volvió por pesquisa de debía de ser informándose el Rey de la justicia del obispo y el dicho obispo puso por capellán de dicho Sant Adrián a Lope Íñigo de Peralta*”; hasta que el monarca navarro García Ramírez entra en ella por la fuerza y la entrega a la sede pamplonesa: “*Donec, venit Rex Garcias qui intravit ibi ad virtutem et forciam*”¹⁷⁶⁶. El conflicto continúa sin resolverse a finales del siglo XII, pues en 1192 el papa Celestino III comisiona al obispo de Tarazona, al chantre de Sigüenza y al arcediano de San

domini Iacinti sancte romane ecclesie cardinalis et delegati eum promiserit, in quattuor personas fide et osculo hinc inde datis compromiserit, deinde loco et diebus eisdem utrique convenirent, assignatis. Hic quidem illo omnino absente adesse studuit. Tandem quo modo apud Ilerdam cum in presencia iam dicti archiepiscopi et omnium coepiscoporum querimoniam deponere vellet in venerabiles fratres nostros Martinum Tyrasonensem et Petrum Caesaraugustanum episcopos compromisserit cum eo, a quibus cum eisdem similiter diez et locus foret congrue assignatus, hic tamen, illo omnino absente, cum suis testibus adesse curavit. His igitur auditis et cognitis, iam dictus, frater noster Tyrasonensem episcopus et dilectus filius noster G. Soriensis archidiaconus, qui in hoc negotio certa cum difficultate aduxerat, aliquantulum scientes a legis rigore declinantes, sententiam dare quousque nos super hoc consulerent, impresenciarum distulerunt”. CDMR-2, doc. 194.

¹⁷⁶⁵ Datamos el documento original hacia 1140, pues en el se menciona el monarca pamplonés García Ramírez, que ocupa el trono desde 1136, y los testigos Domingo Pérez, presbítero de San Cristóbal en 1136, y Calvet, miembro del cabildo catedralicio entre 1125 y 1177. A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y

s.
¹⁷⁶⁶ A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y s.

Esteban para que atiendan las diferencias entre los prelados calagurritano y pamplonés¹⁷⁶⁷.

Reflejo del repertorio de estos conflictos, consecuencia de la afirmación de la autoridad episcopal, son las novedades contenidas en los textos de las bulas papales recibidas por la catedral en estos años. Las bulas papales de protección emitidas por los pontífices Lucio II en 1144, Eugenio III en 1148, Adriano IV y Alejandro III en 1163 repiten el contenido de la anteriormente otorgada por Pascual II, que establece los derechos de la sede calagurritana y delimita su territorio. Sin embargo, a diferencia de esta, ya no se dirigen al prelado en solitario sino también al cabildo calagurritano, ya involucrado en los problemas diocesanos¹⁷⁶⁸. En cambio, la bula emitida por Clemente III en 1188 no solo refuerza la jurisdicción episcopal, castigando la intromisión de otros obispos o arzobispos en competencias propias del prelado calagurritano¹⁷⁶⁹, sino que también prohíbe la usurpación de propiedades episcopales por parte de otros eclesiásticos¹⁷⁷⁰ y recuerda la vigencia de las penas canónicas impuestas, en especial la excomunión¹⁷⁷¹. Resulta difícil que estas disposiciones no nos traigan a la memoria los conflictos entablados por la sede calagurritana con otros obispados, respecto de sus límites territoriales, y otros centros religiosos, acerca de las rentas parroquiales¹⁷⁷². La carta de Celestino III en 1192 mantiene y desarrolla estas disposiciones, especificando la imposición de la jurisdicción episcopal sobre las parroquias integradas en los dominios monasteriales. Así como reservan al prelado la ordenación y control de sus presbíteros¹⁷⁷³ y restringe la apertura de nuevos centros eclesiásticos al permiso del

¹⁷⁶⁷ CDMR-3, doc. 327.

¹⁷⁶⁸ CDMR-2, docs. 135, 148 y 216.

¹⁷⁶⁹ “*Sacrorum quoque canonum auctoritatem sequentes, interdicimus, ut nullus episcopus vel archiepiscopus absque assensu Calagurritani episcopi in diocesi Calagurritana conventus celebrate, causam et ecclesiastica negotia eiusdem diócesis tractare presumat*”. CDMR-3, doc. 298.

¹⁷⁷⁰ “*Prohibemus autem, ne presbyteri capellan ecclesiarum ad ius Calagurritane ecclesie pertinentium, bona vel possessiones earum absque assensu Calagurritani episcopi distrahere, vendere vel obligare presumant, seu alio quolibet titulo alienare; et si factum fuerit, irritum habeatur*”. CDMR-3, doc. 298.

¹⁷⁷¹ “*Auctoritate quoque apostólica interdicimus, ut nec clerici nec monachi, seu quilibet religiosi interdictos seu excommunicatos Calagurritani episcopi, vel ministrorum eius in ecclesiis scienter recipiant, vel illis presentibus divina celebrent officia, nec ad religionis habitum eosdem excommunicatos sine satisfactione suscipiant [...] sfaciendi facultatem habuerint, nec si mortui fuerint, eos sepelire presumant*”. CDMR-3, doc. 298.

¹⁷⁷² Sobre todo, nos recuerda el pleito del prelado calagurritano con el monasterio de Santa María la Real de Nájera; en cuyo desarrollo, el prior najerense es excomulgado. CDMR-3-3, doc. 237.

¹⁷⁷³ “*Cathecuminos quoque aut infirmorum unctione in populo a monachis fieri vel publicas penitentias dari, sine tua vel successorum tuorum permissione vetamus. Si vero ad monasterium parrochiale ipsius, populus pro divini officii susceptione convenerit, per capellanum presbiterum, cui ab episcopo populi regimen et animarum cura commissa fuerit, sacramenta eadem ministrentur; salvis tamen rationabilibus consuetudinibus ceterarum ecclesiarum. De parrochialibus autem ecclesiis, que a monachis in tuo episcopatu tenentur, statuimus, ut in eis sine tua vel successorum tuorum auctoritate presbyteri minime*

obispo o de la Santa Sede¹⁷⁷⁴. No resulta difícil relacionar estas disposiciones con los problemas derivados de la reciente instalación de templarios y cistercienses en la Rioja Baja. También legisla contra las agresiones a las parroquias por parte de aquellos laicos que las usurpan y les imponen injustos gravámenes¹⁷⁷⁵; una clara alusión a la señorialización de las “iglesias propias”.

collocentur, sed cum vacaverint, vobis ad abbatibus et prioribus, quos eidem ecclesie pertinent, presententur, quibus a vobis animarum cura, si idonei fuerint committatur ita quidem, ut vobis de cura plebis et de ordine suo debeant respondere”. CDMR-3, doc. 328.

¹⁷⁷⁴ “*Interdicimus etiam, ne intra fines parrochie tue ullus sine assensu tuo Capellam seu oratorium de novo edificare presumat. Salvis privilegiis Romanorum Pontificum*”. CDMR-3, doc. 328.

¹⁷⁷⁵ “*Auctoritate quoque presentium inhibemus, ne ullus laicus posesiones ecclesie tue invadere, vel te, aut eandem ecclesiam novis et indebitis exactionibus seu gravaminibus fatigare presumat*”. CDMR-3, doc. 328.

IV.- INICIOS DE RUPTURA DE LA COMUNIDAD CAPITULAR (1119-1200)

El fuerte incremento del patrimonio catedralicio hace cada vez más necesaria una mayor dedicación a su gestión hasta el punto de saturar la capacidad de un prelado que, por otra parte, ve aumentar sus responsabilidades en la administración de la diócesis gracias a la generalización de la reforma gregoriana¹⁷⁷⁶. La solución consiste en involucrar a los capitulares en la gestión del patrimonio catedralicio y, en el caso de los arcedianos, también en la administración territorial de la diócesis. Estas labores administrativas resultan mucho más rentables económicamente; en consecuencia, la mentalidad y el interés de los capitulares se centran en ellas descuidando sus obligaciones culturales y litúrgicas, su ocupación primordial hasta entonces.

Las nuevas oportunidades económicas y el cambio de mentalidad ofrecidos por la gestión del patrimonio capitular interesan a los miembros del cabildo en la constitución de un importante patrimonio privado. El crecimiento económico de la institución, la catedral, trae consigo el individual de gran parte de sus miembros, los capitulares. La rentabilidad de los cargos capitulares, sobre todo los más vinculados con las actividades administrativas, los hace muy apetecibles; en consecuencia, son muchos quienes aspiran a entrar en el cabildo. Algunos de ellos cuentan ya con un importante potencial económico anterior a su ingreso, la mayoría ven crecer su patrimonio a raíz de su incorporación al cabildo. De este modo, aumenta el número de capitulares y el enriquecimiento de muchos de ellos es ya un hecho constatable documentalmente. Apuntamos que, a pesar de sus disposiciones a favor ella, la reforma gregoriana facilita la disolución de la comunidad capitular abriendo la puerta al patrimonio privado de los capitulares.

¹⁷⁷⁶ Una consecuencia de la mayor dedicación del prelado a la gestión de su diócesis es la aparición de un “cabildo episcopal”. Sus miembros, o bien ayudan al obispo en estas tareas administrativas, o atienden las que este se ve obligado a descuidar. Es el caso de los cargos del “notario episcopal”, encargado de elaborar y custodiar los documentos de la administración episcopal, y del “capellán del obispo”, en quién el prelado delega gran parte de sus obligaciones litúrgicas. Ambos cargos aparecen por primera vez en 1155. *CDMR-2*, doc. 180.

La gestión no solo del patrimonio catedralicio y del territorio diocesano, sino también de sus propiedades privadas, aleja a los capitulares mental y, en ocasiones, geográficamente de la iglesia catedral. Este absentismo de los capitulares respecto de la sede, además de ser uno de los principales problemas de las instituciones eclesiásticas, hace imposible la comunidad de refectorio y dormitorio observada hasta entonces en el cabildo calagurritano. La dejación de las obligaciones cultuales y litúrgicas provoca la disminución de capitulares ordenados como presbíteros, dejando estas funciones en manos de los, cada vez más numerosos, capellanes. De este modo, la ordenación sagrada pierde su valor jerárquico a favor de una organización de cabildo en base al criterio del volumen económico del patrimonio administrado en correspondencia con los cargos capitulares que se empiezan a diferenciar. Por último, a finales del siglo XII, se dibuja una fractura en el cabildo entre aquellos que disfrutaban de la gestión de beneficios económicamente muy rentables y los involucrados en labores litúrgicas y culturales mucho peor retribuidas. En una línea similar se encuentran las actividades culturales de los clérigos capitulares. La actividad del “*scriptorium*”, donde participan la mayor parte de sus miembros, comienza a languidecer, mientras el “*studium*” nunca alcanza un gran desarrollo; aparecen, pues, los primeros síntomas de la pérdida de trascendencia jerarquizadora de la formación intelectual de los capitulares.

Este proceso responde a una dinámica general. A pesar del influjo gregoriano y de las disposiciones del Concilio de Coyanza (1050), precursor de dicha reforma, la vida en común en las catedrales se quiebra, sobre todo en las sedes del occidente peninsular, donde las directrices gregorianas tienen menos incidencia. Así, lo observamos al datar las últimas referencias a la comunidad de vida en las catedrales de Braga y Compostela¹⁷⁷⁷ a finales del siglo XI; en Oviedo y León¹⁷⁷⁸, durante la primera mitad del siglo XII; en Burgos¹⁷⁷⁹, a mediados del siglo XII; en Salamanca¹⁷⁸⁰ y Ávila¹⁷⁸¹, a finales del siglo XII; mientras, en Cuenca¹⁷⁸², hay que esperar hasta principios del siglo XIII.

Una consecuencia del crecimiento patrimonial es el aumento del número de los capitulares beneficiados de unas rentas y unos bienes cada vez más abundantes. En

¹⁷⁷⁷ DURO PEÑA, E.: “Antiguas...”, pp. 289-332.

¹⁷⁷⁸ MARTÍN MARTÍN, J. L.: “Cabildos...”, pp. 125-136.

¹⁷⁷⁹ SERRANO, L.: *El obispado...*, p. 201 (citado por SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 39).

¹⁷⁸⁰ MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 48 y ss.

¹⁷⁸¹ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, I., p. 249.

¹⁷⁸² NIETO SORIA, J. M.: “La fundación...”, pp. 111-132.

nuestra documentación, la primera enumeración de componentes del cabildo tiene lugar en 1119, cuando siete capitulares suscriben una donación a la catedral. Según se deduce de la expresión “*clericis in eadem ecclesia servientibus*”¹⁷⁸³, estamos ante la totalidad del cabildo. Años más tarde, en 1124, contamos con una enumeración que, aunque incompleta¹⁷⁸⁴, refleja ya un aumento de su número por encima de los nueve miembros. En torno a esa misma fecha, los colofones, tanto en prosa como en verso, del “*Libro de las Homilias*” nos hablan de once y doce miembros respectivamente; al no coincidir algunos de estos nombres en ambas suscripciones¹⁷⁸⁵, se constata un cabildo de catorce miembros como mínimo. Nos encontramos, por tanto, con una duplicación del número de capitulares en apenas cinco años¹⁷⁸⁶.

Esta tendencia prosigue en los años siguientes. En 1147, se nos ofrece una lista de diez capitulares¹⁷⁸⁷; si valoramos la ausencia del prior y de los cuatro arcedianos, cuya existencia ya tenemos documentada, podemos elevar dicha cifra a quince. De la misma manera, tres años después, una enumeración de doce capitulares sin los cuatro arcedianos nos está hablando de un cabildo de dieciséis miembros¹⁷⁸⁸. Durante la segunda mitad del siglo XII, varios listados incompletos de capitulares reflejan una realidad similar¹⁷⁸⁹.

La presencia de una sola persona ocupando distintos cargos capitulares a la vez puede interpretarse como una consecuencia de los escasos ingresos ofrecidos por dichos beneficios, resultando necesario acumular varias prebendas para garantizar el mantenimiento del beneficiado. Nuestra documentación sitúa cronológicamente estos

¹⁷⁸³ CDMR-2, doc. 55.

¹⁷⁸⁴ A la enumeración de miembros del capítulo, se añade la expresión “*et aliis omnibus clericis intus et exterius conmorantibus*”. CDMR-2, doc. 70.

¹⁷⁸⁵ “*Gomicius*” y “*Belasius*” aparecen en el colofón en prosa, pero no en el versificado. CDMR-2, docs. 74 y 75.

¹⁷⁸⁶ En 1132, el “*totius calagurritani concilii*” simplemente cuenta con diez miembros, incluidos los dos “*pueris clericis*” (CDMR-2, doc. 102), cuando ocho años antes, tal y como hemos explicado, el cabildo alcanzaba los catorce miembros. La razón de esta reducción quizás estribe en la ausencia de los arcedianos.

¹⁷⁸⁷ CDMR-2, doc. 145.

¹⁷⁸⁸ CDMR-2, doc. 153. En 1177 se mencionan once miembros, todas las dignidades incluidas, y todavía quedan más capitulares, según se deduce de la expresión: “*... y todo el cabildo de Calahorra que lo oye y lo confirma*”. SPML, doc. 43.

¹⁷⁸⁹ En 1177, se mencionan once miembros, todas las dignidades incluidas, y todavía quedan más capitulares, pues se añade: “*... y todo el cabildo de Calahorra que lo oye y lo confirma*”. SPML, doc. 43. En 1195, dentro de la permuta entre el cabildo y el chantre Pedro, figuran confirmando doce capitulares y todavía quedan más canónigos: “*et ceteri omnes eiusdem ecclesie chanonici*”. En 1201, nos encontramos una situación similar; el pleito de la catedral con las parroquias lo confirman once capitulares, todos ellos con algún cargo distintivo, a los que se suman “*et omnis conventus canonicorum eiusdem ecclesie*”. CDMR-3, docs. 358 y 401.

casos en coyunturas muy ilustrativas. Calvet, sacristán y prior del claustro en 1167¹⁷⁹⁰, Diego, arcediano de Nájera y de Álava entre 1165 y 1171¹⁷⁹¹, así como García Pérez, arcediano de Calahorra y prior entre 1171 y 1184¹⁷⁹². Estos años coinciden con la recesión de la economía capitular motivada por los conflictos fronterizos entre Sancho VI de Navarra y Alfonso VIII de Castilla; de ahí que dichas situaciones respondan a un puntual momento crítico de la evolución patrimonial de la sede calagurritana, pero en el marco de una dinámica general de fuerte crecimiento.

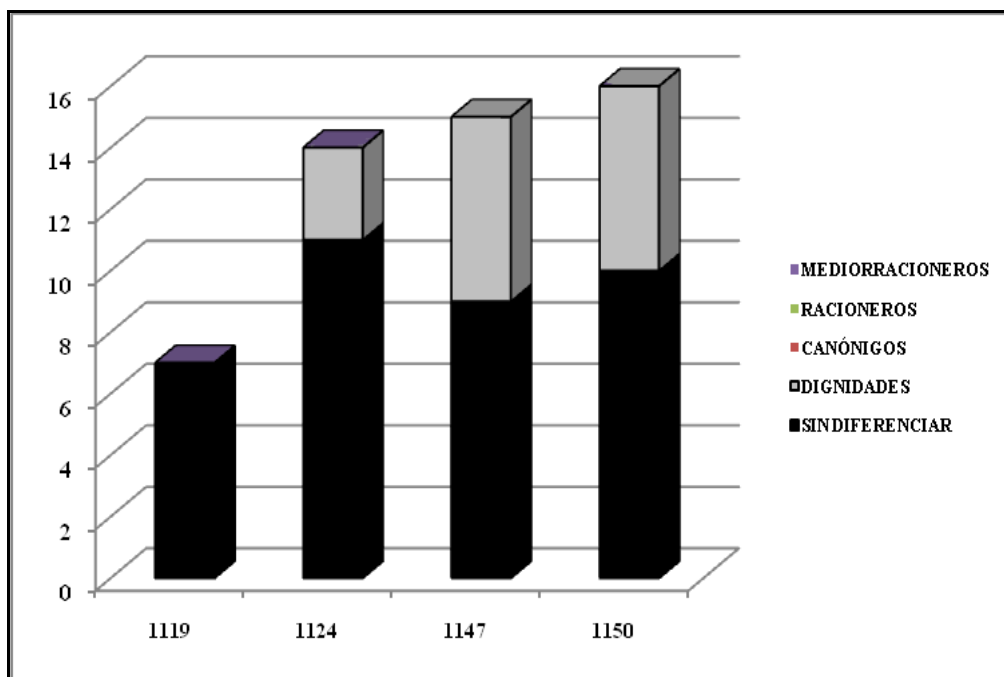
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CAPITULARES
Y DEL PROCESO DE JERARQUIZACIÓN (1119-1200)**

	1119	1124	1147	1150
DIGNIDADES	0	3	6	6
CANÓNICOS	0	0	0	0
RACIONEROS	0	0	0	0
MEDIORRACIONEROS	0	0	0	0
SIN DIFERENCIAR	7	11	9	10
TOTAL	7	14	15	16

¹⁷⁹⁰ En 1167, Calvet figura como “*prior claustrensis et sacrista*”; ese mismo año, aparece solo como “*prior claustrensis*”. CDMR-2, docs. 225 y 226.

¹⁷⁹¹ CDMR-2, docs. 213, 225 y 226.

¹⁷⁹² Desempeña tales cargos en 1171, 1172, 1177 y 1179. CDMR-3, docs. 244, 245, 250, 270 y 307. En 1182, es mencionado solo como prior; dos años más tarde, su fallecimiento en el obituario se registra “*Garsias archid. et prior*”. CDMR-3, doc. 280. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica...”, p.110.



La dejación de la administración del patrimonio catedralicio, realizada por el prelado a favor de los capitulares, se evidencia en el reparto de dichas propiedades entre obispo y cabildo, proceso que analizamos en un apartado posterior. Aparte de contribuir a la desaparición de la vida en común y a la diferenciación patrimonial entre obispo y cabildo, el incremento del patrimonio catedralicio y la vinculación de los capitulares en su administración provocan cambios trascendentales en el seno del capítulo. Para organizar esta institución en pleno crecimiento, se instituyen una serie de cargos y beneficios. Al igual que sucede en otras sedes, diferenciamos dos momentos en la configuración del entramado interno del cabildo¹⁷⁹³. En un primer momento, durante el siglo XII y primeros años de la siguiente centuria, la responsabilidad de estas medidas recae en los obispos, quienes fomentan la autonomía del cabildo como un medio para desentenderse de su gestión. Un segundo momento nos remite a la cristalización del organigrama capitular definitivo durante la siguiente centuria y el aumento de los conflictos entre cabildo y obispo, una consecuencia más de la ralentización del crecimiento económico. Ahora, durante el siglo XII, nos centramos en la aparición de las primeras dignidades, germen del futuro organigrama capitular.

¹⁷⁹³ Así, ocurre en la catedral de León, donde nos encontramos con las iniciativas organizativas episcopales durante el siglo XII y la definitiva ordenación del legado papal en la siguiente centuria. NICOLÁS CRISPÍN, et al.: *La organización...*, p. 43.

En 1119, el obispo Sancho de Funes destina determinados ingresos a la financiación de los gastos de la sacristanía y de la fábrica, encargando su administración a un sacristán¹⁷⁹⁴. Años más tarde, en 1124, este mismo prelado nombra un prior, en quien delega el gobierno del cabildo y la dirección de su política patrimonial¹⁷⁹⁵. En 1134, aparece el primer capellán catedralicio¹⁷⁹⁶, figura cuyo cometido consiste en realizar las funciones litúrgicas que otros capitulares, embebidos en labores administrativas o carentes de la ordenación sagrada precisa, no pueden llevar a cabo. El aumento del número de capellanes a lo largo de este siglo constituye un claro síntoma de la progresiva dedicación de los miembros del capítulo a labores de gestión patrimonial.

La primera noticia sobre el arcedianato de Calahorra la tenemos ya en 1095; en cambio, los restantes arcedianatos tardan más en ser documentados. Los de Álava y Nájera aparecen en 1122 y el de Berberiego en 1146; por otra parte, la primera mención al arcedianato de Vizcaya se retrasa hasta 1156¹⁷⁹⁷; asimismo, el prelado don Sancho de Funes sitúa al arcediano de Álava al frente de San Andrés de Armentia, cuyo patrimonio organiza¹⁷⁹⁸. Por tanto, la división en arcedianatos de la diócesis de Calahorra cristaliza a mediados del siglo XII¹⁷⁹⁹. La aparición de estos espacios administrativos supone la involucración de sus titulares, los arcedianos, en la gestión territorial de la diócesis. En consecuencia, el absentismo de los arcedianos, absorbidos por sus obligaciones administrativas en territorios alejados de la sede, es una característica consustancial a dicho cargo y una de las causas que hacen imposible la continuidad de su comunidad de vida con el resto del cabildo¹⁸⁰⁰.

Al margen de las funciones administrativas, en el año 1145, aparece un nuevo cargo en el cabildo calagurritano con el nombre de “*primiclerius*”, siendo denominado dos años más tarde como “*rector chori*”, responsable del “coro alto”, es decir, el compuesto por canónigos; en ambos casos, este cargo precedente del chantre lo ocupa

¹⁷⁹⁴ CDMR-2, doc. 56.

¹⁷⁹⁵ CDMR-2, doc. 70.

¹⁷⁹⁶ CDMR-2, doc. 105 / 106.

¹⁷⁹⁷ CDMR-2, docs. 42, 108, 190/191 y 143. CSMC-2, doc. 346.

¹⁷⁹⁸ Vid. nota 1732.

¹⁷⁹⁹ Fechas similares a las atestiguadas en otras diócesis peninsulares; por ejemplo, en Oviedo la configuración de los arcedianatos tiene lugar a lo largo del siglo XII para cristalizar definitivamente a comienzos de la siguiente centuria. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 51.

¹⁸⁰⁰ MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 48 y ss.

Raimundo¹⁸⁰¹. A partir de entonces, recibe el nombre de “*precentor*”; Diego es el primer capitular mencionado como tal en 1163¹⁸⁰². Finalmente, en 1196, Juan Juanes Gómez, quien hasta entonces era “*precentor*”, sigue desempeñando este cargo, pero ahora con el nombre de “*cantor*”¹⁸⁰³.

La rentabilidad de estas funciones administrativas y el cambio de mentalidad subsiguiente al ejercicio de estas quedan evidenciados en las, cada vez más frecuentes, referencias al patrimonio privado de los capitulares¹⁸⁰⁴. El primer contrato de este tipo se fecha en el año 1127, cuando el arcediano Pedro dona a la catedral una casa en Ágreda¹⁸⁰⁵. A partir de entonces, estas operaciones privadas de capitulares abundan en nuestra documentación¹⁸⁰⁶.

Ya hemos visto cómo la comunidad de vida en la catedral calagurritana no es un impedimento para que los miembros del capítulo tengan propios bienes; de ahí que muchas de las operaciones indicadas se realicen sobre un patrimonio poseído con anterioridad a su incorporación al cabildo. A pesar de ello, consideramos la aparición y generalización de estos contratos privados como síntomas del enriquecimiento de los capitulares gracias, en gran parte, a los beneficios derivados de la administración de los bienes y rentas catedralicias. Otro dato al respecto lo tenemos en los repartos que arcedianos y prior deben realizar a favor de la totalidad del cabildo en fechas determinadas; la financiación de estas distribuciones corre a cargo del patrimonio privado de estas dignidades (“...*ex debite [...] ex suo proprio...*”¹⁸⁰⁷), cuyas dimensiones serían, por tanto, relevantes.

¹⁸⁰¹ De 1145 a 1147. CDMR-2, docs. 124 y 145. “*E aun ay otras eglesias en que ay Primicerios que han este mismo oficio que los Chantres.*” Partida 1, tit. VI, ley 5. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 54.

¹⁸⁰² CDMR-2, doc. 218. Para conocer otros “*precentores*” en la sede calagurritana, consultar *Tabla XI*.

¹⁸⁰³ CDMR-3, docs. 363/364. “... *entre historiadores y canonistas hay una gran confusión sobre el origen de esta dignidad y sus posibles funciones. Entre los antiguos nombres de “primicerius”, “precentor”, “cantor”, “scholasticus”, [...], parece ser que el de chantere se asemeja al de “primicerius” o “cantor”, cuyo oficio o misión era la dirección del canto del coro*”. ALDEA VAQUERO, Q.: *Diccionario...*, v. dignidades. Chantre.

¹⁸⁰⁴ A la hora de discernir si los capitulares realizan dichas operaciones con un carácter privado o en representación del conjunto catedralicio, aplicamos los criterios establecidos por Reyna Pastor. PASTOR DE TOGNERI, R.: *Conflictos...*, p. 248.

¹⁸⁰⁵ CDMR-2, doc. 84.

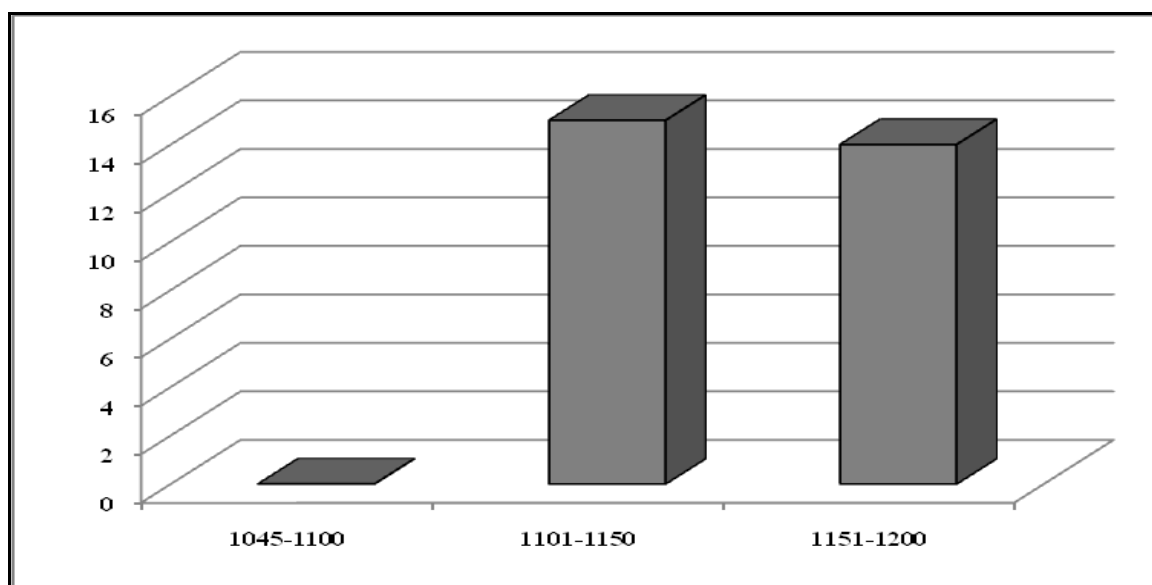
¹⁸⁰⁶ CDMR-2, docs. 81, 82, 83, 84, 90, 97, 108, 118, 124 y 153. CDMR-3, docs. 243, 247, 260, 270, 281, 289, 309, 312, 344, 358, 364, 381, 384 y 396. Ignoramos si en 1142 el presbítero Domingo, miembro del cabildo calagurritano, vende la tercera parte de sus quiones que posee en el Prado a Domingo, actuando de un modo privado o en representación de la institución de la que forma parte. En 1145, se menciona en Benesat la “*vinea Blasconis Calagurrite canonici*”. CDMR-2, docs. 130bis y 138.

¹⁸⁰⁷ CDMR-2, doc. 190/191.

**OPERACIONES PRIVADAS PROTAGONIZADAS POR CAPITULARES
CALAGURRITANOS (1045-1200)**

FECHA	NOMBRE	CARGO	OPERACIÓN	CONTRATANTE	DOCUMENTO
c. 1125	Pedro Marcos	Capitular *	Donante	Sacristanía	CDMR-2, doc. 81
c. 1125	Juan Abad	Capitular	Donante	Catedral	CDMR-2, doc. 124
c. 1125	Pedro Marcos	Capitular	Donante	Catedral	CDMR-2, doc. 84
c. 1125	Pedro Marcos	Capitular	Permuta	Catedral	CDMR-2, doc. 83
c. 1125	Juan Abad	Capitular	Arrendador	Particular	CDMR-2, doc. 124
1127	Pedro	Arcediano	Donante	Catedral	CDMR-2, doc. 90
1129	Juan Quiram	Prior	Comprador	Particular	CDMR-2, doc. 97
1135	Pedro de Armentia	Arcediano	Encomendado	Obispo	CDMR-2, doc. 108
c. 1135	Juan	Prior	Donante	Sacristanía	CDMR-2, doc. 81
c. 1135	Julián	Canónigo	Donante	Catedral	CDMR-2, doc. 82
c. 1135	Pedro	Arcediano	Donante	Catedral	CDMR-2, doc. 124
1138	Vigilano	Arcediano	Donante	S. Andrés de Armentia	CDMR-2, doc. 118
c. 1145	Juan Felices	Prior	Donante	Catedral	CDMR-2, doc. 124
c. 1145	Juan Felices	Prior	Donante	Catedral	CDMR-3, doc. 384
1150	Domingo Pérez	Capitular	Donante	Catedral	CDMR-2, doc. 153
1170	García	Arcediano	Donatario	Alfonso VIII	CDMR-3, doc. 243
1171	Juan de Tudela	Canónigo	Comprador	Particular	CDMR-3, doc. 247
1173	Franco	Canónigo	Donatario	Alfonso VIII	CDMR-3, doc. 260
c. 1175	Franco	Canónigo	Donatario	Catedral	CDMR-3, doc. 312
1179	Elías Mango	Canónigo	Vendedor	Catedral	CDMR-3, doc. 270
1182	Juan de Tudela	Canónigo	Comprador	Particular	CDMR-3, doc. 281

1185	García	Arcediano	Comprador	Particular	CDMR-3, doc. 289
1190	Pedro de San Andrés	Canónigo	Comprador	Particular	CDMR-3, doc. 309
1192	Fernando	Arcediano	Arrendatario	Santa María de Leire	DML, doc. 353
1194	Juan García de Préjano	Prior	Comprador	Particular	CDMR-3, doc. 344
1195	Pedro Juanes Gómez	Chantre	Permuta	Catedral	CDMR-3, doc. 358
c. 1196	Sancho López de Cárdenas	Arcediano	Arrendador	Particular	CDMR-3, doc. 364
1199	Pedro Franco	Sacristán	Comprador	Particular	CDMR-3, doc. 381
1200	Pedro Juanes Gómez	Prior	Comprador	Particular	CDMR-3, doc. 396



Dejando a un lado los miembros de la gran nobleza, como el arcediano don Sancho López de Cárdenas, hermano del señor de Vizcaya don Diego López de Haro, y de las aristocracias locales, los canónigos Lopeion, hijo de Pedro Garcés de Herce, y Elías Maingo¹⁸⁰⁸, nos centramos en el análisis de aquellos personajes más relevantes

¹⁸⁰⁸ Ingresó en el cabildo como canónigo en 1161 a cambio de la venta por ciento diez maravedíes y medio de un baño y un horno en Calahorra, de las tercias decimales de Préjano y de una heredad con torre

que ocupan las dignidades catedralicias, más directamente relacionadas con las tareas administrativas, quienes reúnen un interesante patrimonio privado en consonancia con sus altas responsabilidades.

El primer prior **don Juan Quiram**, quizás descendiente del citado don Quiram, realiza una importante compra al gastarse trescientos veinte sueldos en la adquisición de un huerto en 1129¹⁸⁰⁹.

El arcediano de Calahorra **Pedro de Grañón**, quien en 1127 dona a la catedral una casa en Ágreda obtenida por donación regia: “...quam habeo in Achreta cum omnibus pertinentibus ad eam sicut a regis distributore distributionis iure mihi donatum et auctoritatum regia est...”¹⁸¹⁰; también posee bienes en Calahorra, pero no podemos precisar su magnitud porque la única referencia a ellos es el medio majuelo donado a la catedral hacia 1130¹⁸¹¹.

García Pérez, arcediano de Calahorra desde 1150, desempeña también el cargo de prior a partir de 1171. Su alto “*status*” capitular es paralelo a su potencial económico, pues recibe una donación regia en 1170, cuando Alfonso VII le concede el término de “*Belussano*” en Cerezo de Río Tirón. Años más tarde, en 1185, compra por ciento cuarenta maravedíes una gran heredad en Calahorra compuesta por una casa, cuatro agros, siete viñas y la cuarta parte de un molino. Además, se beneficia de una donación regia, cuenta con el tratamiento de “don” y tiene un patrimonio importante por su volumen y calidad, así como situado en localidades alejadas entre sí¹⁸¹².

Del canónigo y sacristán **Franco**, poco sabemos sobre su patrimonio, salvo que en un momento indeterminado de la segunda mitad del siglo XII dona a la catedral una heredad y, como ya hemos comentado, recibe una donación regia en 1173, cuando Alfonso VIII le entrega un horno con su casa¹⁸¹³.

Don **Pedro Juanes Gómez**¹⁸¹⁴, siendo canónigo ya posee una viña en Campo de Benesat¹⁸¹⁵, y ocupa las dignidades de chantre entre 1188 y 1196 y prior entre 1197 y

en el término calagurritano de Almudébar; esta heredad la recibieron “*Maingo*” y su mujer “*Ossana*”, supuestos ancestros suyos, de manos del monarca Alfonso VI en 1100. *CDMR-2*, docs. 47 y 208.

¹⁸⁰⁹ *CDMR-2*, doc. 97.

¹⁸¹⁰ *CDMR-2*, doc. 90.

¹⁸¹¹ *CDMR-2*, doc. 124g.

¹⁸¹² *CDMR-3*, docs. 243 y 289.

¹⁸¹³ *CDMR-3*, docs. 260 y 312.

¹⁸¹⁴ Hacia 1222, Toda, hija de Pedro Juanes Gómez es propietaria “*ante villam*”, ¿se trataría de una hija del prior homónimo? *CDMR-4*, doc. 61.

¹⁸¹⁵ “... in Campo de Venesad... a limite de don Petro de Iohannes Gomez, canonico”. *CDMR-3*, doc. 312.

1208. En 1195, permuta con la catedral una pieza junto a la “*Callis Latronum*” por un solar en la alhóndiga; más tarde, en 1200, compra tres viñas y dos piezas en Herce por veinte maravedíes alfonsíes. En una nueva compra realizada dos años después, adquiere parte de una heredad en Calahorra, situada en Pesenzano, la Rota, la Serna Mayor, la Viña del Rey y el Pedazo de Suso, por ciento ochenta y tres maravedíes alfonsíes a doña María Gil, nieta de don García Zapata¹⁸¹⁶. La posesión de bienes en localidades distintas, aunque cercanas, la presencia de una serna entre sus propiedades y la capacidad adquisitiva evidenciada en sus compras (sobre todo en la cantidad última de ellas) son razones que nos llevan a considerarlo como un importante propietario. Además, su formación intelectual le permite redactar la donación de doña Guiomar, señora de Cameros, a Vela Albertino, así como otros ocho documentos catedralicios¹⁸¹⁷.

Don **García Fernández**, arcediano de la sede de 1185 a 1190, obispo de Calahorra entre 1190 y 1195 y de Pamplona a partir de este año, es otro capitular con importantes recursos económicos, pues en 1185 compra a Lope de Varea y su familia, una importante heredad en Calahorra por ciento cuarenta maravedíes de la cruz¹⁸¹⁸.

En 1192, el arcediano de Berberiego **Fernando** disfruta, en concesión vitalicia del monasterio de Santa María de Leire, del monasterio de San Andrés de Falces por veinte sueldos anuales, del monasterio de San Esteban de Huarte con las villas de Azpa y Naguiz por cuarenta sueldos anuales, así como de una heredad en Gorraiz, unos campos en Olaz y la iglesia de San Martín de Estúñiga en Campezo por tres cahíces anuales de trigo; además, ejerce de canciller para el monarca navarro Sancho VI entre 1173 y 1195¹⁸¹⁹.

Por último, no debemos olvidar a aquellos que, aunque ajenos al desempeño de dignidades catedralicias, son propietarios de un patrimonio de cierta relevancia como Pedro Marcos¹⁸²⁰ y Pedro Zahed de San Andrés¹⁸²¹.

¹⁸¹⁶ Esta última operación le obliga a llevar a cabo una partición con Martín Zapata, quien alega derechos sobre la parte de doña Eva, hermana de la vendedora, hacia 1208. *CDMR-3*, docs. 358, 396, 407 y 446

¹⁸¹⁷ *CDMR-3*, doc. 406. SÁENZ DE HARO, T.: “La actividad...”, p. 353.

¹⁸¹⁸ *CDMR-3*, doc 289.

¹⁸¹⁹ MARTÍN DUQUE, A.: *Documentación...*, doc. 353. *CDI-I*, docs. 208 y 250. *CDCP*, doc. 405. ALEGRÍA SUESCUN, D. et al.: *Archivo...*, docs. 48, 50, 52, 54, 60, 62, 68, 69, 74, 82, 84, 90, 94, 96, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 111, 113, 119, 120, 123, 124, 125, 127, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 140. JIMENO JURIO, J. M. y JIMENO ARANGUREN, R.: *Archivo...*, docs. 3, 4, 5 y 6. OSTOLAZA, M^a. I.: *Colección...*, doc. 92. MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección...*, docs. 53 y 76.

¹⁸²⁰ Hacia 1125, establece dos operaciones privadas con la catedral: le dona una viña, cuyo tamaño es considerable ya que se utiliza para el abastecimiento de vino al cabildo en determinadas celebraciones, e intercambia un huerto por una viña y un corro. Sus propiedades se concentran solo en Calahorra; de ahí que el dato definitivo respecto de su volumen patrimonial resida en hacerse cargo de la financiación de los pergaminos empleados por el “*scriptorium*” catedralicio en la elaboración del “Libro de las Homilias”:

Otro síntoma del enriquecimiento de los capitulares calagurritanos es la práctica de la acumulación de prebendas en otras instituciones eclesiásticas además de en la sede de Calahorra.

LA DUPLICIDAD DE PREBENDAS EN LA SEDE CALAGURRITANA (1045-1295)

FECHA	NOMBRE	CARGO CAPITULAR	INSTITUCIÓN SEGUNDA PREBENDA	DOCUMENTO
1163-1214	Sancho López de Cárdenas	Arcediano de Calahorra	San Millán de La Cogolla	CDMR-2, doc. 217.
1167-1209	Pedro	Capitular	San Martín de Albelda	CDMR-2, doc. 213.
1181-1209	Diego	Arcediano de Nájera	Santo Domingo de La Calzada	CSDC, docs. 49-53, 58, 61, 67-69, 71-73, 75, 76, 78-81, 83, 89, 91 y 96. CDMR-3, docs. 369 y 378.
1183	Martín	Canónigo	Catedral de Cuenca	GONZÁLEZ, J.: <i>El reino...</i> , p. 444 y s.
1195-1205	Pedro Pardo	Canónigo	San Martín de Albelda	CDMR-3, docs. 358, 372 y 427. CDCAL-1, doc. 22.
1195-1205	Sancho de Pazuengos	Fabriquero	San Martín de Albelda	CDMR-3, docs. 358 y 427. CDCAL-1, doc. 22.
1196	Pedro de Asín	Canónigo	Catedral de Tarazona	CDCP, doc. 418.
1195-1201	Pedro	Sacristán	San Andrés de Calahorra	CDMR-3, docs. 358 y 401.

Esta duplicidad de prebendas eclesiásticas se retrasa en otras sedes, como la salmantina, hasta mediados del siglo XIII¹⁸²². Los casos expuestos en Calahorra todavía no son muy abundantes en el siglo XII y precisan de varias aclaraciones. Deben tenerse en cuenta las estrechas relaciones de los capitulares calagurritanos con el monasterio

“*Petrum Mascussi scribi prius ordine iussit, qui dedit expensas large, pelles quoque tensas, in quibus illorum sunt gesta notata virorum, qui coluere Deum Christique insigne tropheum, quod credunt eque, Patriarche, Christicoleque*”. CDMR-2, docs. 74, 79 y 81.

¹⁸²¹ Capitular en 1132 (CDMR-2, doc. 102), cuya familia tiene una presencia muy relevante al frente de la ciudad de Calahorra durante los siglos XII y XIII.

¹⁸²² MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 48.

San Martín de Albelda y la iglesia de Santo Domingo de la Calzada, a raíz de su organización como cabildos presididos por el obispo de Calahorra. El caso de Sancho López de Cárdenas en San Millán de la Cogolla ya lo hemos analizado al hablar de la gran nobleza, siendo su acumulación de prebendas una consecuencia de su relevancia socio-económica como hijo del señor de Vizcaya. También la presencia de un canónigo calagurritano en la catedral de Cuenca se explica en función de la constitución del primer cabildo de esta sede. Una situación especial es la creada en las parroquias calagurritanas de San Andrés y San Cristóbal, cuya dirección suele estar en manos de capitulares. Son habituales los miembros del cabildo que forman parte del clero de estas parroquias¹⁸²³; no obstante, durante esos años, no consideramos este hecho como una duplicidad de prebendas debido a la subordinación de estas parroquias a la catedral y a la consiguiente confusión del clero de ambas instituciones¹⁸²⁴. Es a finales del siglo XII y principios de la siguiente centuria cuando estas dos iglesias alcanzan cierta autonomía institucional e incluso disputan a la catedral la percepción de determinadas rentas, concretamente las derivadas de la celebración de matrimonios y bautizos¹⁸²⁵. Por tanto, a partir de 1200, existe ya una diáfana separación entre estas parroquias y la catedral. A partir de entonces, sí podríamos hablar de duplicidad de prebendas al referirnos a los capitulares poseedores de beneficios en estas parroquias.

La administración de bienes y rentas, catedralicias y particulares, aleja a los capitulares de la sede calagurritana tanto geográfica como mentalmente. El absentismo

¹⁸²³ Hay casos dudosos como Juan Abad, entre 1119 y 1124, de quien no sabemos si la denominación “abad” se refiere al apellido o al ejercicio de un cargo eclesiástico; del mismo modo, sucede con personajes que, como Pedro Zahed de San Andrés en 1132, Pascual de San Andrés, Fortunio de San Cristóbal y Domingo de San Andrés entre 1139 y 1150, cuentan con unos apellidos susceptibles de interpretarse como una referencia a su inclusión dentro del clero de dichas parroquias. En cambio, otros no ofrecen ninguna duda: Fortunio, capellán de San Cristóbal, y Franco, “*necne abbas Sancti Xristofori*”, así como Domingo, abad de San Cristóbal, en 1171. CDMR-2, docs. 55, 70, 74, 75, 102, 124 y 153. CDMR-3, doc. 245.

¹⁸²⁴ La abundancia de estas relaciones entre el cabildo catedralicio y las dos parroquias calagurritanas queda puesta de manifiesto cuando, en el nombramiento del primer prior en 1124, el obispo Sancho de Funes sitúa este cargo catedralicio al frente de todo el clero de la ciudad: “... *in ordinem prioratus, tali scilicet ratione ut totius urbis Calagorre clericorum et eorum qua ad ecclesiasticum officium pertinent rectissime dominetur,...*”. CDMR-2, doc. 70. Por tanto, suponemos que, al menos en un primer momento, el clero de San Cristóbal y San Andrés forma parte del cabildo, estando subordinados a sus autoridades. También es posible la compatibilidad de beneficios cuando uno de ellos es fruto de una encomienda otorgada por el obispo; por tanto, no consideramos como una duplicidad de prebendas la situación del arcediano de Álava, quien se encuentra al frente del monasterio de San Andrés de Armentia por encomendación episcopal. Un criterio similar sigue la legislación alfonsina de Las partidas, código que consiente la duplicidad de prebendas cuando existe una relación de dependencia entre ambas iglesias: “... *quando una Iglesia esta so poder de otra. Ca el que es perlado de la mayor, tambien es de la menor, e puede poner clerigo enella de su mano que la sirva*”. Partida 1, tit. XVI, ley 4. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 121.

¹⁸²⁵ CDMR-3, docs. 392, 397 y 401.

de los miembros del capítulo imposibilita su vida en común en el seno de dicha institución. A continuación, observamos la progresiva desaparición de los dos pilares sustentadores de esta comunidad vital: el comedor y el dormitorio comunes.

Durante el siglo XII, las menciones al refectorio se refieren a distribuciones alimenticias entre los capitulares. Dichos repartos tienen lugar en festividades señaladas (los dispuestos por los obispos Sancho de Funes entre 1125 y 1146¹⁸²⁶ y Rodrigo de Cascante en 1156¹⁸²⁷), cuentan con un carácter cotidiano (el establecido por el prelado García Fernández entre 1190 y 1195¹⁸²⁸) o tienen lugar en el aniversario del fallecimiento del donante a cuya costa se hace dicha entrega¹⁸²⁹. Contrariamente a otros autores¹⁸³⁰, no pensamos que estas distribuciones sean un ejemplo del mantenimiento de la comida en común de los capitulares; antes bien, se trata de repartos alimentarios entre estos, algo muy distinto. Además, estos repartos se instituyen con la finalidad de hacer atractivas las celebraciones litúrgicas a unos capitulares muy dados al absentismo. Todo esto sucede cuando la asistencia del conjunto del clero catedralicio a la comida diaria es ya un recuerdo del pasado. Una vez desaparecida la comida en común de todos los

¹⁸²⁶ Establece distribuciones de aceite, vino y carne a favor del cabildo (“*clero et familie*”) y de “*omni populo communicante*” en festividades como las vigilias del Señor y las cuatro “*temporas*”. CDMR-2, doc. 79.

¹⁸²⁷ El prior tiene la obligación de abastecer al cabildo en las festividades de la Purificación de Santa María, los Santos Emeterio y Celedonio y San Nicolás: “... *ut episcopus rter in anno totum conventum canonicorum splendide procuret, id est: in Purificatione beate Marie, in sollempnitate martyrum Emeterii et Celedonii, in festivitate sancti Nicholay*”. El arcediano de Calahorra cumple esta función, el día de Todos los Santos; el de Berberiego, el día de la Aparición; el de Álava, el Domingo de Ramos; el de Nájera, el día de San Miguel; y el de Vizcaya, el día de San Andrés: “*Singuli quoque archidiaconorum, singulis diebus, annuatim eos ex debite sollempniter procurabunt, tam presentes quam futuri qui ad archidiaconatus arcem provei meruerint: archidiaconus Calagurrensis in die Omnium Sanctorum, Berbericensis in die Apparitionis, Alavensis in Ramos Palmarum; Nagarensis in festivitate Sancti Michaelis, Bizcaiensis in festo Sancti Andree*”. Mientras, el prior lo hace en la Asunción de María: “*Porro Prior Sedis ex proprio suo, in Assumptione sancte Marie*”. Estos repartos son confirmados en 1179, 1200 y 1205. CDMR-2, doc. 190/191. CDMR-3, docs. 395 y 431.

¹⁸²⁸ CDMR-3, doc. 431.

¹⁸²⁹ En 1194, Mengo Gil vende una viña a la catedral destinada al refectorio para que, en el día del aniversario de Martín de Préjano, cada capitular reciba un maravedí para carne o pescado. Tres años después, María Pérez dona una serie de bienes a la catedral con la carga de abastecer al refectorio el día de su aniversario: “... *procuret omnes canonicos eiusdem ecclesie [...] in refectorio suo bene et splendide*”. En 1187, Juan, hijo de María Pascual, dona con reserva de usufructo una pieza en Calahorra a la catedral con la condición: “... *donando unoquoque anno, in die anniversarii mei, unum morabetinum canonicis Beate Marie in refectonem*”. Entre los años 1205 y 1215, Gil, chantre de Calahorra, entrega a la sacristanía de dicha catedral las piezas y las viñas que haya podido comprar, reservando el usufructo vitalicio para su hijo Marco y después, si este carece de hijos, a otras personas con la condición de “... *persolvendo annuatim III morabetinos canonicis in die anniversarii domini cantoris et etiam erogando pauperibus ipsa die IIII panes triticos et dimidium sestarium vini,...*” CDMR-3, docs. 292, 344, 371, 428.

¹⁸³⁰ “La existencia de las pitanzas en los testamentos es también buena prueba de la existencia de la comida en común”. DURO PEÑA, E.: “Antiguas...”, p. 305 (citado por MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p.50).

capitulares, se fundan distribuciones alimentarias entre ellos¹⁸³¹. Por tanto, la comunidad de refectorio persiste hasta la aparición de los primeros repartos alimenticios entre los capitulares, es decir, hasta el primer cuarto del siglo XII. A finales de dicha centuria, al establecer distribuciones diarias de viandas entre los miembros del capítulo, el prelado García Fernández ofrece la posibilidad de sustituirlas por entregas en metálico¹⁸³², opción preferida por los capitulares ausentes. Para esas fechas, el refectorio y los alimentos en él repartidos son solo solicitados por los capitulares menos pudientes¹⁸³³, junto a los laicos acogidos al régimen de “*familiaritas*” y que, en razón de ello, deben ser abastecidos de “*victum e vestitum*” por la catedral¹⁸³⁴.

Si los capitulares no comen juntos debido a las ausencias y desidias de algunos de ellos, tampoco es factible la convivencia bajo un mismo techo, especialmente para quienes pueden costearse su propia vivienda. Por tanto, en cuanto el dormitorio común queda olvidado, resulta lógica la adquisición de casas privadas por parte de los capitulares más enriquecidos. Hacia 1130, tenemos el primer testimonio de un capitular propietario de una vivienda: el capitular Juan Abad dona a la catedral una casa situada detrás de su altar¹⁸³⁵; en la segunda mitad del siglo XII, contamos con tres ejemplos más¹⁸³⁶. La aparición de viviendas privadas de los capitulares es un síntoma del fin de la vida capitular en común; no obstante, evitemos caer en el error de pensar que una de las causas del ocaso de dicha comunidad vital sea la escasez de edificios donde llevarla a cabo. Por lo menos, no en el caso de nuestra catedral, importante propietaria de viviendas en la Calahorra del siglo XII¹⁸³⁷.

¹⁸³¹ En 1256 se suprime el dormitorio y el refectorio, es decir, la vida en común dentro de la catedral de Santiago. A partir de entonces, se establecen distribuciones de pan, vino y empanadas en sustitución del refectorio, así como pagos monetarios para compensar la desaparición del dormitorio. LÓPEZ FERREIRO, A.: *Historia...*, p. 176. (citado por MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 49).

¹⁸³² CDMR-3, doc. 431.

¹⁸³³ MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 50 y s.

¹⁸³⁴ CDMR-2, docs. 63, 214 y 215. CDMR-3, docs. 363, 364, 402, 410 y 418. A todos estos se destinarían la azitara o cobertor y el almadraque o colchón entregados a la catedral por Glorieta en una fecha indeterminada de la segunda mitad del siglo XII. CDMR-3, doc. 383.

¹⁸³⁵ CDMR-2, doc. 124.

¹⁸³⁶ En 1173, el canónigo Franco recibe de Alfonso VII un horno con casa en la puerta de Tudela. Desconocemos la ubicación de la casa que el arcediano García compra en Calahorra el año 1185. Más dudas ofrece la operación realizada por el “*precentor*” Pedro; sabemos que en 1195 obtiene un solar junto al Palacio Episcopal a través de una permuta con la catedral, pero ignoramos si destina ese espacio a la construcción de una vivienda. CDMR-3, docs. 260, 289 y 358.

¹⁸³⁷ La catedral adquiere casas en Calahorra en 1095, 1132, hacia 1135, 1139, hacia 1140, hacia 1150, 1153, hacia 1165, 1169, 1170, hacia 1175, 1195 y 1197. CDMR-2, docs. 42, 82, 83, 96, 102, 122/123, 124, 170 y 214. CDMR-3, docs. 236, 241, 359, 372 y 387. Una realidad similar se observa en la sede salmantina. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 48 y ss.

La quiebra de esta comunidad vital queda también reflejada en los nombres que se aplican a los capitulares. Durante todo el periodo de nuestro estudio resultan habituales expresiones como “*fratres*”, referida a los capitulares, o “*conventus*”, para el conjunto del cabildo. Se trata de reminiscencias puesto que coinciden en el tiempo con otras denominaciones, “*canonicos*” y “*sociis*”, ya interpretables como claros síntomas de la ruptura de dicha comunidad capitular. La palabra “*canonico*” se emplea por primera vez hacia 1135 en una donación “*in hora morte sue*” de “*don Iuliano, illo chanonicho*”¹⁸³⁸. Sin embargo, durante la primera mitad del siglo XII, la mayoría de los documentos que contienen este término se elaboran fuera del cabildo¹⁸³⁹; por tanto, dichos escribas atribuyen a los capitulares calagurritanos una realidad que, aunque habitual en otros cabildos, todavía no está muy definida en nuestra sede. Coetáneamente, en 1132, aparece también el nombre de “*sociis*” para referirse a los capitulares¹⁸⁴⁰, aunque solo se les llama así cuando se les menciona con relación al prior; en cambio, si el documento está redactado desde el punto de vista del obispo, se les denomina clérigos¹⁸⁴¹.

Al cumplirse el primer cuarto del siglo XII, los datos disponibles no nos revelan la quiebra total de la comunidad vital, pero sí una interpretación mucho más laica de ella. Los capitulares, o al menos parte de ellos, ya no viven en el mismo edificio sino en casas propias, situadas todas ellas en el mismo barrio o collación junto a la catedral. De esta manera, se mantiene el ambiente comunitario gracias a prácticas comunes, como el rezo de horas divinas y las celebraciones litúrgicas, y a la convivencia impuesta por la vecindad¹⁸⁴². Nos permiten llegar a esta conclusión los siguientes hechos: la utilización de la expresión “*clericis intus et exterius conmorantibus*” al referirse a los miembros del cabildo en 1124¹⁸⁴³; el uso del plural al hablar de sus moradas (“*domos episcopi seu clericorum*”) en 1129¹⁸⁴⁴; el comienzo de la adquisición de casa privadas por parte de los capitulares en el barrio de Santa María junto a la Catedral, tendencia que, según

¹⁸³⁸ CDMR-2, doc. 82.

¹⁸³⁹ En 1143 y 1145, en Santa María la Real de Nájera. CDMR-2, docs. 133 y 138. En 1150, en la parroquia de Arnedo. CDMR-2, doc. 152. Y en 1152, 1155 y 1157, en la cancillería regia. CDMR-2, docs. 160, 161, 181, 182, 184 y 198.

¹⁸⁴⁰ CDMR-2, doc. 100. Esta denominación, junto a la de “*companeros*”, se aplica más tarde, concretamente en 1224 para designar a racioneros y mediorracioneros. CDMR-4, doc. 71.

¹⁸⁴¹ Sirvan como ejemplo las siguientes expresiones: “*... priori calagurritano et sociis eiusdem ecclesie canonicis...*” y “*...episcopo Sancio et clericis vestre Calagurritane sedis...*”. CDMR-2, doc. 130. CDMR-3, doc. 302.

¹⁸⁴² Este tipo de “vida en común” también se aprecia en la sede salmantina. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 48 y s.

¹⁸⁴³ CDMR-2, doc. 70.

¹⁸⁴⁴ CDMR-2, doc. 97.

analizamos más adelante, se incrementa en los años siguientes¹⁸⁴⁵; y la noticia del desbordamiento del Cidacos en 1129 habla de “... *domos episcopi seu clericorum plurimorum* ...”¹⁸⁴⁶, pues, si la catástrofe no afecta a todos por igual, resulta lógico pensar que no todos los clérigos viven juntos.

Para concluir, en esta disolución de la comunidad vital del cabildo calagurritano distinguimos dos fases. Una primera, el tercio inicial del siglo XII, cuando se da paso a una interpretación más laxa de la práctica de “vida en común”, basándose esta en el rezo y en la liturgia comunes, así como en la vecindad derivada de la residencia en un mismo “barrio de capitulares” en torno a la catedral. En este momento, comienzan los síntomas de ruptura de dicha comunidad de vida: en 1127, tiene lugar la primera operación comercial privada de un capitular¹⁸⁴⁷; hacia 1130, contamos con el primer capitular que posee una casa privada¹⁸⁴⁸; los miembros del cabildo son denominados por primera vez “*sociis*”¹⁸⁴⁹ en lugar de “*fratres*” en 1132 y asistimos al primer reparto excepcional de alimentos entre los capitulares hacia 1135¹⁸⁵⁰.

A continuación, en una segunda etapa, estos síntomas se multiplican: hacia 1135, aparece por primera vez la denominación de “*canonico*” para referirse a un capitular¹⁸⁵¹ y, en 1156, están ya plenamente configurados los arcedianatos de la diócesis calagurritana¹⁸⁵²; además, durante la segunda mitad de esta centuria, se generaliza el fenómeno de la adquisición de casas privadas por parte de capitulares.

Entonces, la quiebra de la comunidad capitular resulta ya un hecho evidente. La administración de sus patrimonios privados, de prebendas en otras instituciones eclesiásticas y la gestión de las propiedades capitulares provocan el frecuente absentismo de los capitulares. Esta realidad la constata el arzobispo metropolitano de Tarragona en sus disposiciones disciplinarias, donde recuerda a los capitulares calagurritanos las obligaciones cuyo cumplimiento se ve dificultado por el absentismo: la visita a los hermanos enfermos, el oficio de vigiliyas y misas y la asistencia al entierro del hermano difunto. Para atajar estas infracciones, el citado arzobispo castiga la no asistencia al entierro de un capitular, sin causa justificada, con una multa de quince

¹⁸⁴⁵ CDMR-2, doc. 124.

¹⁸⁴⁶ CDMR-2, doc. 97.

¹⁸⁴⁷ CDMR-2, doc. 90.

¹⁸⁴⁸ CDMR-2, docs. 96 y 124.

¹⁸⁴⁹ CDMR-2, doc. 100.

¹⁸⁵⁰ CDMR-2, doc. 79.

¹⁸⁵¹ CDMR-2, doc. 82.

¹⁸⁵² CDMR-2, doc. 190.

sueldos¹⁸⁵³. Mientras tanto, el prelado intenta adaptarse a la nueva coyuntura generada por las ausencias de los capitulares haciéndoles más atractiva la asistencia con la organización de distribuciones alimentarias. Establece el reparto de aceite en las Vigilias del Señor, de vino en Jueves Santo y de vino y carne en las tres festividades del Señor¹⁸⁵⁴. Estas disposiciones pretenden asegurar la asistencia de los capitulares, al menos en estos días festivos. El mismo fin persiguen los repartos diarios fijados por el prelado García Fernández entre 1190 y 1195¹⁸⁵⁵. Aunque, en la práctica, solo acaban asistiendo con regularidad aquellos para los que, a causa de sus estrecheces económicas, estas distribuciones suponen un necesario desahogo. Especial relevancia tienen los repartos alimentarios establecidos en 1156. En ellos, el mantenimiento del cabildo en determinadas festividades corre a cargo del prelado y de las dignidades más implicadas en tareas administrativas, es decir, prior y arcedianos. De esta manera, no solo se persigue la asistencia de los capitulares en general, sino que, más en concreto, se busca la presencia de las citadas dignidades, cuyas obligaciones administrativas les alejan de la sede¹⁸⁵⁶. Sin embargo, tampoco la asistencia a estas reuniones responde a las expectativas, pues es necesario repetir estas disposiciones en 1179, 1200 y 1205¹⁸⁵⁷.

Desde comienzos del siglo XII, hemos venido observando la cada vez mayor vinculación de los miembros del cabildo con las tareas administrativas y organizativas en los ámbitos catedralicio y diocesano mediante el desempeño de cargos establecidos para esas funciones, tales como deán o prior, arcediano, tesorero, etc. Esta actividad administrativa de los capitulares no solo provoca la citada ruptura de la comunidad capitular, sino que también influye decisivamente en la vigencia de un nuevo criterio jerárquico dentro de esta institución: la rentabilidad económica de las tareas administrativas desempeñadas.

Al exigirles cada vez más tiempo la gestión de un patrimonio en constante crecimiento, muchos capitulares descuidan sus obligaciones litúrgicas; entonces, surge la figura del capellán para llevar a cabo dichas funciones. La primera mención a dicho oficio la contiene un documento de 1134; dentro de los capitulares confirmantes de su

¹⁸⁵³ “... ut fratrem egrotantem visitemus frequenti visitatione, cum omni diligentia tribuentes, que necessaria sunt. Morienti vero omnes unanimiter succurramus comendantes animam eius Domino; vigilias super eum cum psalmis et orationibus agentes continue; mane sacerdotes misma super eum cantent, reliqui psalmos recitent. Ad tumulandum eum dealbati precedant. Quicumque vero eorum ad tumulandum non venerit, excepta inevitabili causa, persolvat fratribus quinque solidos”. CDMR-3, doc. 310.

¹⁸⁵⁴ CDMR-2, doc. 79.

¹⁸⁵⁵ CDMR-3, doc. 431.

¹⁸⁵⁶ CDMR-2, doc. 190/191.

¹⁸⁵⁷ CDMR-2, doc. 190/191. CDMR-3, docs. 395 y 431.

escatocolo, figura un conocido capitular, Pedro Carbón (o Carbonell), intitulado “*capellano*”¹⁸⁵⁸. A partir de entonces, se suceden los capellanes catedralicios. Hasta 1150, tiene lugar una fluctuación entre ellos¹⁸⁵⁹; situación seguramente derivada de la ya mencionada abundancia de capitulares que, dotados con una ordenación superior, están capacitados para desempeñar dicho cargo.

Sin embargo, ya en la segunda mitad del siglo XII, al quedar descargados de sus obligaciones litúrgicas gracias a la actividad del capellán, los capitulares no tienen por qué poseer el presbiterado, ordenación habilitadora para la celebración de la misa. De esta manera, muchos se limitan a contar con el diaconado, ordenación mínima imprescindible para disfrutar de su beneficio, dando lugar a dos situaciones. Por un lado, se incrementa del número de diáconos; por otro, a partir de 1150 desaparece la fluctuación entre los capitulares intitutados capellanes¹⁸⁶⁰, una consecuencia de la escasez de aquellos que, ordenados presbíteros o sacerdotes, están preparados para desempeñar este cargo. La presente dinámica se retroalimenta. A la vez que la existencia de los capellanes relaja las obligaciones litúrgicas de los capitulares y hace más infrecuente su ordenación presbiteral. La escasez de presbíteros multiplica las labores de los capellanes dando lugar al incremento de su número¹⁸⁶¹. Aunque tenemos algún indicio de duplicación de capellanes de la sede¹⁸⁶², el mejor ejemplo acerca de

¹⁸⁵⁸ Se trata de un capitular presente en documentos anteriores. *CDMR-2*, docs. 89, 96, 102, 105/106, 126, 134 y 138. Esta primera mención es coetánea con las documentadas en otras sedes peninsulares. En Salamanca, la primera mención del cargo de capellán está fechada en el año 1152. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, p. 53.

¹⁸⁵⁹ Pedro Carbón aparece en documentos posteriores, pero sin contar con dicha titulación en 1139, en 1144 y en 1146, momento de su defunción. Simultáneamente, hacia 1145 aparece Juan Fortún “*capelanus*”; en 1144, vuelve a testificar dentro de otra donación de la misma persona a favor de la catedral. Al año siguiente, coincide con Pedro Carbón en otro documento; Juan sigue llamándose “*capellanus*”, mientras Pedro Carbón carece de título; ese mismo año, en otro diploma, Juan Fortún sigue citado como capellán. Además, quizás también podamos adscribir a este periodo al “... *domno Ennego capellano...*” fallecido en 1170. *CDMR-2*, docs. 122/123, 124, 134, 136, 138. *CDMR-3*, doc. 311. *CDSMN-1*, doc. 53.

¹⁸⁶⁰ En 1150, observamos un nuevo panorama: Juan Fortún quizás haya pasado a ser abad de San Cristóbal y como “*capellanus*” figura un tal Pedro, repitiendo en 1152, 1154 y 1177. En 1171, Poncio es el nuevo capellán, cargo que continúa desempeñando en 1188, 1195, 1196 y 1201. En 1195, dentro de la compraventa entre particulares de una casa sita en el barrio calagurritano de Santa Maria, se menciona como límite un inmueble catedralicio cuyo anterior propietario fue el capellán Poncio. *CDMR-2*, docs. 153, 161 y 189. *CDMR-3*, docs. 245, 295, 358, 359, 363/364 y 401. *SPML*, doc. 43.

¹⁸⁶¹ En la catedral de Salamanca, desde los últimos años del siglo XII y hasta finales del siglo XIII, son dos los capellanes, incrementándose su número en los últimos años de dicha centuria. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, p. 53. Mucho tiempo después, en 1760, la catedral de Ávila llega a contar hasta con veinte capellanes. LÓPEZ-AREVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 120.

¹⁸⁶² Acerca del aumento del número de capellanes ordinarios, solo contamos con una supuesta duplicación del cargo: en 1150, dentro de la enumeración de capitulares, figura un “*Fortunius capellanus Sancti*

este incremento reside en la aparición de la figura del “capellán del obispo”¹⁸⁶³, encargado de realizar algunas de las obligaciones litúrgicas del prelado.

Algunos autores ven un síntoma de este cambio en la presencia del arcediano, quien etimológicamente sería solo un diácono, al frente del cabildo¹⁸⁶⁴; esta situación ya la constatamos en Calahorra para el año 1095¹⁸⁶⁵. Sin embargo, en nuestra documentación comprobamos el mantenimiento del valor jerárquico de la ordenación sagrada hasta mediados del siglo XII¹⁸⁶⁶. Después de 1150, aumenta el número de diáconos en todos los estratos capitulares, hasta el punto de serlo tres dignidades y estar varios presbíteros subordinados a ellas. A partir de ahora, no encontramos enumeraciones de capitulares en virtud de su rango sagrado. Un ejemplo ilustrativo lo encarna Cornelio, diácono y capitular en 1147, quien accede posteriormente al presbiterado, pero ello no le supone superar la condición de mero capitular¹⁸⁶⁷.

**POSESIÓN DE ÓRDENES SAGRADAS ENTRE LOS CAPITULARES
DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA (1045-1200)**

PRESBÍTEROS O SACERDOTES		
FECHA	NOMBRE	RANGO CAPITULAR
1119-1123	Pedro de Nájera	Capitular
1119-1134	Juan Abad	Capitular
1119-1137	García	Capitular
1119-1143	Gerardo	Capitular, Fabriquero, Sacristán y Arcediano

Christofori” y un “*Petrus capellanus*”. CDMR-2, doc. 153. Quizás no se pueda hablar de duplicación, pues el primero ejercería su oficio fuera del cabildo.

¹⁸⁶³ El cargo de capellán del obispo es desempeñado por Sancho de Grañón en 1152, 1155 y 1156, Guillermo en 1171 y Pedro Juanes Gómez en 1195. Es posible que existiesen varios capellanes episcopales: en 1180, el prior claustral de San Martín de Albelda Guillermo recibe el nombre de “*maior capellanus episcopi*”. CDMR-2, docs. 180 y 192. CDMR-3, docs. 358 y 513. CDCAL-1, doc. 74. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, C.: *Santa María de Cañas...*, doc. 9.

¹⁸⁶⁴ SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 52.

¹⁸⁶⁵ CDMR-2, doc. 42.

¹⁸⁶⁶ Hacia 1135, los capitulares que realizan las pesquisas acerca de los derechos catedralicios sobre las villas de Murillo y San Adrián “*son Domingo de Murel, Pedro Saenz, Calvet, sacerdote y ¿? Sacerdote, Domingo, sacerdote, y Fortunio, Sacerdote*”. A.C.C. *Libro de Arévalo*, fols. 392 y s.

¹⁸⁶⁷ En 1175, momento de su fallecimiento, cuenta con la ordenación de “*presbiter*”. CDMR-2, docs. 76 y 145.

1119-1148	Juan Felices	Capitular y Prior
1119-1156	Blasco	Capitular, Fabriquero, Sacristán y Prior
1124-1146	Pedro Jiménez	Capitular y Sacristán
1124-1148	Estéfano	Capitular
1130-1145	Juan Fortún	Capitular, Fabriquero y Capellán
1135-1165	Domingo de San Andrés	Sacristán y Arcediano
1137-1142	Domingo	Capitular
1145-1150	Nicolás	Capitular
1139-1146	Pedro Carbón	Capitular y Capellán
1144-1178	Calvet	Capitular y Sacristán
1145-1192	Franco	Capitular, Fabriquero y Sacristán
1147-1175	Cornelio	Capitular
1150-1177	Pedro de Albelda	Capellán
1163	Gonzalo	Capitular
1163-1167	Diego	Chantre
1167-1170	Pedro de Albelda	Canónigo
1167-1185	Arnaldo	Arcediano
1171-1201	Poncio	Capellán
1192	Sancho	Arcediano
1195-1196	Pedro Juanes Gómez	Canónigo, Chantre y Prior

DIÁCONOS		
FECHA	NOMBRE	RANGO CAPITULAR
1137-1145	Pedro de Grañón	Capitular y Sacristán

1147-1174	Blasco	Capitular
1147-1175	Cornelio	Capitular
1150-1184	García Pérez	Arcediano y Prior
1171-1184	Juan de Tudela	Canónigo y Mayordomo
1195	Pedro Passamon	Capitular
1195-1196	Pedro Pardo	Canónigo
1199-1200	Pedro Franco	Sacristán

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CAPELLANES
EN LA CATEDRAL DE CALAHORRA (1045-1200)**

FECHA	NOMBRE	CARGO
1139-1146	Pedro Carbón	Capellán de la sede
1144-1145	Juan Fortún	Capellán de la sede
1150-1177	Pedro	Capellán de la sede
1152-1156	Sancho de Grañón	Capellán del obispo
a. 1170	Iñigo	Capellán de la sede
1171	Guillermo	Capellán del obispo
1171-1201	Poncio	Capellán de la sede
1195	Pedro Juanes	Capellán del obispo

De la misma manera que constatamos la existencia de una comunidad vital y patrimonial en los momentos iniciales de la sede, esta impronta monástica se aprecia

también en los primeros pasos de la andadura cultural de las catedrales peninsulares¹⁸⁶⁸. En los primeros años de la sede calagurritana, observamos la actividad de un “*scriptorium*”, elemento típicamente monástico. Los libros suponen un instrumento fundamental para las funciones administrativas y, sobre todo, litúrgicas de los capitulares; de ahí que estos aparezcan dentro de las necesidades de la sede enumeradas en la dotación fundacional de la sacristanía efectuada por el prelado en 1119¹⁸⁶⁹. Pocos años después, hacia 1125, obispo y cabildo confirman esta donación y destinan nuevas rentas para este mismo fin¹⁸⁷⁰.

El principal producto de este “*scriptorium*” es el “*Libro de las Homilías*”, realizado aproximadamente entre 1121 y 1124. Esta obra, aunque también contiene copias de operaciones comerciales, es un leccionario de coro elaborado esencialmente a partir de los homilarios de Paulo el Diácono y de Alain de Farfa, junto con homilías y comentarios de San Agustín, San Beda, San Gregorio, San Juan Crisóstomo, San Máximo y Juan Escoto Erígena, así como con unos versos de la Sibila y una edición de las “*Las lamentaciones de Jeremías*” con anotación musical¹⁸⁷¹.

Respecto a la elaboración de este “*Libro de las Homilías*”, disponemos de sus colofones, o suscripciones de sus autores, en prosa y verso¹⁸⁷². Aunque en estos colofones aparecen todos los capitulares¹⁸⁷³, concretamente doce o catorce, no resulta factible pensar en un “*scriptorium*” constituido por ese número de escribas. Los únicos a quienes se asigna la función de escribir son Juan Felices, Juan Abad y Juan Quiram¹⁸⁷⁴, es decir, tres, un número más acorde con lo habitual en otros establecimientos coetáneos. Los capitulares restantes se dedican a otro tipo de tareas: la

¹⁸⁶⁸ En los primeros momentos de estas catedrales, contenidos, docentes y libros vienen suministrados por la tradición monástica visigótica y altomedieval. GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Las escuelas...”, pp. 61-95.

¹⁸⁶⁹ “...*ad illuminationem altaris, vel quod ibi necesse fuerint, tam in libris, quam vestimentis*”. CDMR-2, doc. 56.

¹⁸⁷⁰ CDMR-2, doc. 80.

¹⁸⁷¹ Acerca de estas anotaciones musicales, conviene resaltar que se trata de ejemplos de “monodia litúrgica” aquitana, composiciones muy relacionadas con la orden de Cluny; vinculación cultural perfectamente explicable por la presencia del obispo calagurritano Sancho de Funes entre el alumnado de la abadía cluniacense de Auch. Figura como “*alumno Ossetano*” y, cuando este prelado inaugura los nuevos altares de San Emeterio y San Celedonio en 1132, el arzobispo de Auch asiste a dicha ceremonia. EXTREMIANA NAVARRO, P.: “Monodia...”, pp. 289-293. SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes...*, p. 303. CDMR-2, doc. 102.

¹⁸⁷² CDMR-2, docs. 74 y 75.

¹⁸⁷³ Al hablar de los autores del “*Libro de las Homilías*”, se dice: “*Huius factores libri sunt hii seniores Sedis honorate, Calagurrimis edificate*”. CDMR-2, doc. 74.

¹⁸⁷⁴ “... *Abba pater, Felix et Quiramus alter; Conveniunt una qui voce Iohannis in una; Auxiliuo quorum fit opus, scribendo decorum*”. CDMR-2, doc. 74.

preparación intelectual del trabajo o la selección de textos, llevadas a cabo por el fabricante Gerardo¹⁸⁷⁵; la orden de realización de la obra, iniciativa del capitular Pedro Marcos, quien también aporta las pieles de donde proceden los pergaminos utilizados¹⁸⁷⁶; así como su financiación, responsabilidad del arcediano Pedro con la inversión de los ingresos procedentes de los diezmos¹⁸⁷⁷.

Otras elaboraciones coetáneas son un pequeño compendio de sucesos históricos, posible fragmento de una “Crónica”¹⁸⁷⁸; un “Obituario”, cuyo compromiso de realización aparece reflejado en la suscripción en prosa del “Libro de las Homilias”¹⁸⁷⁹; los “Comentarios de San Gregorio papa al libro de Job”¹⁸⁸⁰ de mediados del siglo XII; la “Biblia Sacra” de hacia 1183¹⁸⁸¹. En el archivo catedralicio, se conservan muy fragmentariamente otros códices de los siglos XIII al XVII¹⁸⁸², pero cuyo origen no se puede determinar.

Dentro de la biblioteca catedralicia, los libros producidos en el “*scriptorium*”, al ser hechos “*ex profeso*”, serían utilizados con frecuencia. En su inmensa mayoría, se trata de códices destinados a la labor pastoral y al oficio y canto litúrgicos, actividades

¹⁸⁷⁵ “*Frater Girardus non est piger hic neque tardus; Qui tenet ecclesie fabricam Sancte Marie; Fit studio cuius, pars maximam Codicis huius*”. CDMR-2, doc. 74.

¹⁸⁷⁶ “*Petrum Mascussi scribi prius ordine iussit, Qui dedit expensas large, pelles quoque tensas, In quibus illorum sunt gesta notata virorum*”. CDMR-2, doc. 74. El alto precio del pergamino hace que quienes lo costean compartan el mismo honor, figurando junto a los autores del libro. RUÍZ ASENCIO, J. M.: “Escribas...”, pp. 151-174. SUÁREZ GONZÁLEZ, S.: “Cómo...”, pp. 105-121.

¹⁸⁷⁷ “... *Petrus..., Factis perspicuis, moribus ingenuis, Largus et ipse satis, dedit ex rebus decimatis, Magnificum precium Codicis ad studium*”. CDMR-2, doc. 74.

¹⁸⁷⁸ CDMR-2, doc. 77.

¹⁸⁷⁹ “*Statuimus etiam et firmamus ut quando aliquis consociorum nostrorum obierit, nomen illius in hoc eodem libro statim scribatur et aniversaria dies illius omnibus annis peragatur*”. CDMR-2, doc. 75.

¹⁸⁸⁰ SUÁREZ GONZÁLEZ, A.: “La edición ...”, pp. 72-95.

¹⁸⁸¹ Ayuso Marazuela le atribuye la fecha de 1183, siguiendo las tablas de cómputo dispuestas en los primeros folios del manuscrito, así como sitúa su procedencia en el “*scriptorium*” calagurritano. AYUSO MARAZUELA, T.: “La Biblia...”, pp. 241-271; “Un *scriptorium*...”, pp. 13-16. Leclercq simplemente la ubica en el siglo XII. LECLERCQ, J.: “Le *scriptorium*... En cambio, esta última autora considera arriesgada la fecha de 1183 pues las tablas de cómputo pueden ser una adición posterior, datándola en la segunda mitad del siglo XII, seguramente en el último tercio. Menos dudas tiene respecto a su origen calagurritano debido a sus claras relaciones formales con otros manuscritos conservados en el archivo de dicha sede. SUÁREZ GONZÁLEZ, A.: *El cabildo...*, pp. 75-104.

¹⁸⁸² CDMR-1, pp. 20 y s. LECLERCQ, J.: “Textes...”, pp. 91-118. En Concreto, se trata de un “*Leccionario Gótico*” (siglos XIII o XIV), el “*Speculum Gulielmi Durandi*” (s. XIV), “*Comentarios al Derecho de Justiniano*” (siglo XIV), “*Apparatus hostiensis in decretales*” (siglo XIV), “*Comentarios al Decreto*” (fines del siglo XII), “*Sagrados Evangelios con glosa*” (siglos XIV al XV), dos breviarios del siglo XIV, “*Manual de Sacramentos*” con letra gótica, “*Libro litúrgico de oraciones*” con letra gótica, “*Libro de los doce profetas menores con glosa*” (siglo XIV), “*Biblia Sagrada*” del siglo XIII, “*Libro Juratorio de Obispos*” (que reúne documentación de los siglos XIII al XVI), más otras obras litúrgicas y cantorales de los siglos XVI y XVII hasta completar treinta y dos códices. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Guía-Inventario...*

hacia donde la reforma gregoriana orienta la formación de los capitulares¹⁸⁸³. También resulta factible emplear estos volúmenes en la enseñanza de la lengua latina durante sus primeros estadios, aunque para avanzar en el conocimiento de esta materia deberían usarse títulos de clásicos latinos cuya presencia en la biblioteca calagurritana, si bien no documentamos, tampoco podemos negar¹⁸⁸⁴. Las obras jurídicas resultan de imprescindible consulta para unos capitulares cada vez más vinculados con labores de gestión y administración patrimonial¹⁸⁸⁵.

No contamos con más noticias sobre el “*scriptorium*” calagurritano después de 1183, fecha de la “*Biblia Sacra*”, quizás su última producción. Su desaparición es una consecuencia más de la quiebra de una comunidad capitular, realidad íntimamente ligada al “*scriptorium*”. Aparte de los libros producidos por el “*scriptorium*”, no tenemos ninguna otra información acerca de la composición de dicha biblioteca. La inactividad del “*scriptorium*” a partir de 1183 trae consigo la escasez de volúmenes. En nuestra documentación, tenemos ejemplos de la precariedad en la dotación catedralicia de libros. Uno es el caso del arcediano Pedro y del canónigo Juan; estos dos personajes son absueltos del delito de simonía en 1192 por parte de Inocencio III. El contenido de su infracción consiste en su admisión en el cabildo a cambio de que Pedro escriba un libro y de que Juan done varios de ellos¹⁸⁸⁶; todo ello, para solventar la necesidad de volúmenes en la biblioteca catedralicia. Este pago en contraprestación por la admisión en el capítulo no nos sorprende si tenemos en cuenta el alto precio de los libros por aquel entonces¹⁸⁸⁷. También los avatares del pleito con Santa María de Nájera son expresivos respecto de dicha carencia. Entre las quejas expresadas por el prior del monasterio najerino en 1193, figura la denuncia del robo perpetrado por el obispo de Calahorra contra la biblioteca de dicho cenobio¹⁸⁸⁸. Aparte de estos métodos ilícitos, no conocemos otros medios utilizados por los capitulares calagurritanos para obtener

¹⁸⁸³ GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-95.

¹⁸⁸⁴ Así ocurre en Salamanca. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 44 y s. GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-95. En la donación de libros efectuada por Domingo Ibáñez a la iglesia de San Cristóbal de Calahorra, junto a las obras litúrgicas (“*Homilias Dominicalibus*”, “*De caritate*”, “*De Penitencia*”, “*De Serminibus sancti Agustini*”, “*Dirivaciones*”, “*Job*” y “*Cantum*”), se encuentran también clásicos como “*Vides Esopus*” e “*Imago Mundi*”. CDMR-4, doc. 59.

¹⁸⁸⁵ GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-95. De este modo, sucede en Oviedo. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 302.

¹⁸⁸⁶ “... scilicet Petrus in ecclesia vestra quondam ea condicione socius fieri meruit, ut ad opus eius quendam librum scribere teneretur, alius vero videlicet Iohannes, canonicatum non habuit in eadem, nisi prius libros quosdam quos secum habebet, ecclesie ipsi curaret offerre”. CDMR-3, doc. 329.

¹⁸⁸⁷ RUÍZ ASENCIO, J. M.: “Escribas...”, pp. 151-174. GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-96.

¹⁸⁸⁸ CDMR-3, doc. 335.

libros. A diferencia de lo acontecido en otras sedes¹⁸⁸⁹, ninguna de las donaciones o testamentos redactados a favor de la catedral contiene libro alguno. Quizás sean fechas demasiado tempranas para que nuestra documentación refleje estos datos; hasta el siglo XIII, no abundan los libros en las catedrales castellano-leonesas y estas no hacen inventarios sobre ellos¹⁸⁹⁰.

La ruptura de la vida en común y la consiguiente secularización del cabildo traen consigo una transformación de la actividad cultural en las sedes catedralicias. La influencia monástica se diluye, surgen los “*studios*” catedralicios y los capitulares tienen además la posibilidad de ampliar su formación fuera de las escuelas locales al disponer de prebendas personales y beneficios. La función docente de los “*studia*” catedralicios es una consecuencia de su labor pastoral y litúrgica. Estos centros se destinan tanto a la formación del clero catedralicio como a la educación de laicos, generalmente hijos de nobles, suponiendo ello un medio de incrementar la influencia de la catedral sobre la sociedad. La aparición de las escuelas catedralicias es un fenómeno generalizado en todo el occidente cristiano a partir del año mil, consecuencia del resurgimiento urbano y de las nuevas necesidades de las clases urbanas y nobiliarias. Termina, de esta manera, el monopolio monástico de la enseñanza. La legislación eclesiástica potencia estos centros docentes en su preocupación por elevar el nivel cultural de los clérigos. En los Concilios de Coyanza (1055) y Santiago (1063), abades y obispo deben garantizar la formación del clero en derecho y en Sagradas Escrituras; el Concilio de Roma (1079) obliga a la fundación de escuelas en sus diócesis con este fin. El cumplimiento de los objetivos de la reforma gregoriana exige un clero con una cierta formación intelectual, así como capaz de comprender la sistematización doctrinaria y la homogeneización del organigrama eclesiástico en su jerarquía y dentro de cada reino. En ello, inciden los Concilios de Londres (1138) y el IIIº de Letrán (1179) estableciendo un maestro en cada catedral que responda a la necesidad de formación del clero capitular y de los laicos. El IVº Concilio de Letrán (1215) va más allá e impone en cada catedral un maestro de teología para enseñar las sagradas escrituras, junto a un maestro de gramática elegido por el cabildo; este último también se instituye en las principales iglesias de cada diócesis, aunque no sean catedrales. El objetivo es la adecuada

¹⁸⁸⁹ Los testamentos de capitulares a favor de la catedral de Oviedo contienen, aunque escasas, varias referencias a libros. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p.302.

¹⁸⁹⁰ En Oviedo, no se conocen ejemplares de la biblioteca capitular, ni existen datos acerca de las donaciones de libros por parte de particulares hasta la segunda mitad del siglo XIII. *Ibidem*, p. 289. GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-96.

formación en teología, cánones y artes liberales de, al menos, uno de cada diez clérigos de la sede¹⁸⁹¹.

En virtud de todo lo anterior, la catedral de Calahorra debe contar con su correspondiente “*studium*”, situado junto al propio edificio catedralicio¹⁸⁹². Este quizás se remonte a sus orígenes monásticos; en el colofón del “*Libro de las Homilias*”, elaborado en el “*scriptorium*” catedralicio hacia 1124, se explicita la finalidad docente de esta obra¹⁸⁹³ y, en el Sínodo de Logroño (1240), se menciona la licencia a los clérigos que “*vayan a escuelas generales assi como a Bolonia o a Paris o a Tolosa o a Calahorra*”¹⁸⁹⁴. No obstante, resulta muy dudoso que el “*studium*” calagurritano alcanzase un alto grado de desarrollo. Llama la atención la ausencia de un maestrescuela en la sede calagurritana hasta el siglo XIX¹⁸⁹⁵. Sí constatamos la presencia del “*precentor*” entre 1163 y 1195 y la de varios capitulares con el título de “*magister*”, pero ninguno de ellos desempeña función alguna al frente del “*studium*” catedralicio. El “*precentor*” es el precedente del “maestrescuela” en algunas sedes¹⁸⁹⁶; en otros casos, da lugar a la figura del chantre¹⁸⁹⁷. Seguramente, la confusión entre ambos cargos deriva de las funciones del “*precentor*”, quien dirige la entonación y recitaciones del canto, como precedente del chantre, y también lleva a cabo una función docente al enseñar liturgia y música a sus compañeros del coro¹⁸⁹⁸. En la sede calagurritana, el cargo de “*precentor*” funciona más como un precedente del director del coro, o chantre, que como un educador o “maestrescuela”. Nos basamos para afirmar esto en Diego, el primer “*precentor*”, y Pedro “*Iohannes Gomicii*”, el último de ellos; ambos desempeñan

¹⁸⁹¹ Similares son las materias enseñadas en las escuelas catedralicias de Oviedo (artes liberales: Trivium y Cuadrivium) y Burgos (gramática, teología, liturgia y canto). SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 70 y 292.

¹⁸⁹² En 1495, se sitúa la “*plaça del Fosal cabe la madre iglesia y en la calle cuesta cabo el estudio*”. DCSXV, doc. 217.

¹⁸⁹³ “... *dedit ex rebus decimatis, Magnificum precium Codicis ad studium (id opus)*”. CDMR-2, doc. 74.

¹⁸⁹⁴ CDMR-4, doc. 132.

¹⁸⁹⁵ Concretamente en 1851. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, p. 44. Del resto de las sedes del reino, solo Burgos carece también de este cargo. MANSILLA REOYO, D.: *La Iglesia...*, p. 199, nota 87.

¹⁸⁹⁶ MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 24. GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-95.

¹⁸⁹⁷ TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, p. 43. La relación entre “*primiclerus*”, precedente del chantre, y “*precentor*” también tiene lugar en otras catedrales como Compostela y Oviedo, en esta última son las mismas personas por lo menos desde el 1113, uniendo, junto a las funciones del chantre, las de educar y vigilar a los clérigos, propias del “*precentor*”. Esta situación se mantiene hasta mediados del siglo XII, cuando el aumento del clero, la complejidad organizativa derivada del aumento patrimonial y las disposiciones conciliares al respecto dividen dichos cargos. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 70 y ss.

¹⁸⁹⁸ SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 44 y s. GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-95.

los cargos de “*primicerius*” en 1163 y “*cantor*” en 1196 respectivamente¹⁸⁹⁹, siendo los dos precedentes del oficio de chantre¹⁹⁰⁰. En cuanto al título de “*magister*”, aunque figura habitualmente entre los capitulares castellanos desde mediados del siglo XII, no puede ser considerado, por lo menos no siempre, como un sinónimo de enseñante. Para Suárez Beltrán y Guijarro González¹⁹⁰¹, la denominación de “*magister*” se aplica no solo a aquellos dedicados a la enseñanza¹⁹⁰², sino también a los poseedores de un cierto nivel de conocimientos jurídicos y/o litúrgicos que los sitúa por encima de la mayoría de la población¹⁹⁰³. Incluso, la palabra “*magister*” también identifica a los “maestros de penitencias”, es decir, aquellos clérigos capacitados para oír confesiones¹⁹⁰⁴. Además, carecemos de información alguna acerca de los alumnos asistentes a este “*studium*”; solamente podemos aventurar su identificación con los “*pueris clericis*” o niños de coro mencionados en 1132¹⁹⁰⁵.

A consecuencia de la vigencia de las órdenes sagradas como factor jerárquico, en los primeros momentos de nuestra catedral existe una correspondencia entre los cargos directivos del cabildo y aquellos mejor preparados culturalmente. Hacia 1125, en la citada suscripción en verso del “*Libro de las Homilias*”, encontramos información al respecto. Dentro de los capitulares autores de dicha obra (“*factores libri*”), se menciona en primer lugar al arcediano Pedro, máxima autoridad del cabildo (“*dux cleri*”) y “*archilevita notari, presenti rotulo, cum proprio titulo*”. De igual manera, en el mismo documento, contamos también con el sacristán Gerardo, alma de la elaboración

¹⁸⁹⁹ CDMR-2, doc. 226. CDMR-2, docs. 363 y 364.

¹⁹⁰⁰ En 1195 contamos con la última información sobre el “*precentor*”; un año después, registramos la primera mención al “*cantor*” en un documento donde, también por primera vez, figura un “*magister*” sin ningún otro cargo. CDMR-3, docs. 358, 363 y 364. A raíz de todo lo expuesto en el texto, no consideramos legítimo interpretar esta coincidencia como un dato acerca de las actividades docentes del “*precentor*”. En la misma línea. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, pp. 43 y s.

¹⁹⁰¹ SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 292. GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-95.

¹⁹⁰² También reciben este nombre los notarios que imparten sus enseñanzas a sus discípulos. BONO, J.: *Historia...*, p. 225. En nuestra documentación, solo determinamos esta actividad docente en el caso de Martín que, a finales del siglo XII, recibe la donación de un lienzo por parte de su alumna Glorietta; sin embargo, no podemos incluir a este personaje dentro del cabildo calagurritano. CDMR-3, doc. 383.

¹⁹⁰³ GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: “Escuelas...”, pp. 61-95.

¹⁹⁰⁴ En las constituciones aprobadas en el Sínodo de Logroño (1240), se hace hincapié en su función pastoral, debiendo velar por el alma de sus feligreses y clérigos, informándoles de dichas disposiciones sinodales: Const. XXXV: “... mandamos a los arcidianos et a los arceprestes e a los penitenciaros nuestros so pena del nuestro amor que las fagan bien goardar que la sangre de las almas que les son comendadas non los sea demandada a ellos”. Const. L: “... que las lean [...] maestros de penitencias III. Vegadas en las tres pascuas et si alguno fuere fallado negligentes sera como desobediente castigado”. CDMR-4, doc. 132.

¹⁹⁰⁵ CDMR-2, doc. 102.

intelectual de dicha obra (*“fit studio cuius, pars maxima Codicis huius”*)¹⁹⁰⁶. En resumen, los únicos cargos diferenciados, arcediano y sacristán, destacan por poseer una formación cultural superior a la del resto del capítulo.

En cambio, tras las transformaciones acontecidas en el seno del cabildo a lo largo del siglo XII, la potencia patrimonial y la condición social se encargan de diferenciar a los diferentes estratos capitulares, quedando reducido el valor jerarquizador de la ordenación sagrada y, por consiguiente, ocurre lo mismo con la formación cultural. Durante el siglo XII, la mayor parte de los escribas se identifican con miembros del cabildo, quizás a causa del carácter simple y común de su nombre¹⁹⁰⁷. De tres de ellos, no existe ninguna duda sobre su pertenencia al cabildo, nos referimos al canónigo Pedro de Albelda, autor de un documento en 1167¹⁹⁰⁸, al prior Pedro Juanes Gómez, activo entre 1179 y 1206¹⁹⁰⁹, y, sobre todo, a Pedro. La trayectoria de este último es muy interesante: presente en el cabildo desde 1145, cuando es denominado *“presbiter”*, pasa luego a ser capellán en 1150 y 1152 y canciller del obispo en 1155 y 1156¹⁹¹⁰; en definitiva, este capitular conjuga formación intelectual y ordenación sagrada con su protagonismo en la necesaria actividad diplomática de cabildo y obispo. También hemos de mencionar a Fernando, arcediano de Berberiego y canciller del rey Sancho VI “el Sabio” de Navarra¹⁹¹¹, y Andrés, canónigo calagurritano y canciller del

¹⁹⁰⁶ CDMR-2, doc. 74.

¹⁹⁰⁷ A Pedro, escriba en 1095, lo identificamos con el arcediano Pedro, *“archilevita notari”*, suscriptor en verso del *“Libro de las Homilias”*. El escriba Raimundo en 1129 podría ser el capitular y chantre del mismo nombre entre 1130 y 1147. El escriba “D.” en 1139 nos lleva a los muchos capitulares coetáneos llamados Diego y Domingo. Igual ocurre con Diego, escriba en 1165 y 1167, Pedro en 1171, 1172 y antes de 1190, Domingo en 1192 y Pedro en 1194, 1198, 1199, 1202 y 1204. Antolín, autor de un documento entre 1124 y 1148, figura en esta misma carta como prestatario de una viña catedralicia. Solo Marcos en 1185 no se puede relacionar con miembros conocidos del cabildo. CDMR-2, docs. 42, 74, 97, 122/123, 124, 219, 220, 225 y 226. CDMR-3, docs. 245, 248, 286, 307, 319, 349, 350, 374, 381, 404 y 420.

¹⁹⁰⁸ CDMR-2, doc. 213.

¹⁹⁰⁹ Redacta diplomas catedralicios en 1179, 1194, 1198, 1199, 1202 (*“Petrus, prior eiusdem ecclesie, qui hanc cartam scripsit”*) y 1204. CDMR-3, docs. 272, 349, 350, 374, 381, 404, 406 y 420.

¹⁹¹⁰ Redacta cartas para el prelado en 1155 y 1156, así como elabora documentos para el cabildo en 1147 y 1152. También es el autor de dos diplomas que, aunque contienen operaciones capitulares, se elaboran a petición de particulares en 1145 (*“... Petrus presbiter scripsit iussione Stephani huius donationis auctoris...”*) y 1150 (*“Petrus capellanus rogatu Dominici scripsit.”*); de ahí que no los consideremos como documentos capitulares. CDMR-2, docs. 140, 145, 153, 161, 163, 180 y 192.

¹⁹¹¹ Aparece en los documentos de este monarca como *scriba regis* en 1173 y 1176, *notarius regis* en 1174, 1178 y 1182, *vicecancellarius* entre 1176 y 1188 y *cancellarius* entre 1189 y 1195. ALEGRÍA SUESCUN, D. et al. *Archivo...*, docs. 48, 50, 52, 54, 60, 62, 68, 69, 74, 82, 84, 90, 94, 96, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 111, 113, 119, 120, 123, 124, 125, 127, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 140; CDI-I, docs. 208 y 250; OSTOLAZA, M.^a I.: *Colección...*, doc. 92; CDCP, doc. 405; JIMENO JURÍO, J. M. y JIMENO ARANGUREN, R.: *Archivo...*, docs. 3-6; MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección...*, docs. 53 y 76.

obispo de Pamplona Remiro¹⁹¹², todo ello a pesar de no elaborar documentos capitulares. No obstante, en 1196 documentamos a Pedro Rodríguez, primer “*magister*”, dentro del cabildo sin ocupar ninguna dignidad¹⁹¹³; la preparación intelectual está comenzando a perder valor como criterio jerárquico dentro del cabildo calagurritano, realidad que, según vemos más adelante, se constata claramente en la siguiente centuria.

De este modo, se produce una fractura económica en el seno de dicha institución, donde se configuran dos extremos: los poseedores del “beneficio”, capitulares que, como las dignidades (sobre todo priores, arcedianos y sacristanes¹⁹¹⁴), se encargan de las rentables tareas de gestión patrimonial, y los dedicados al “oficio”, en especial los capellanes, centrados en las mucho peor remuneradas obligaciones litúrgicas. Por tanto, se está dibujando un cabildo catedralicio en proceso de jerarquización en función de un nuevo criterio: el potencial socioeconómico de sus miembros. A continuación, nos proponemos determinar hasta qué punto el surgimiento de esta fractura socioeconómica permite la promoción interna en el capítulo calagurritano.

La promoción interna es una realidad claramente atestiguada en el cabildo calagurritano. Incluso, en algunos casos, resulta factible hablar de un “*cursus honorum*” capitular. Para cualquier canónigo, ocupar una dignidad representa un sustancial cambio de “*status*” y, en buena lógica, el acceso a las dignidades y, dentro de ellas, a las mejor retribuidas, los arcedianatos y el deanato. Estamos hablando, pues, de tres niveles en las posibilidades de ascenso: el de los canónigos, el de las dignidades de, digamos, segundo orden (tesorería o sacristanía y chantría o cantoría) y el del arcedianato y deanato, las principales dignidades. Estos son los pasos seguidos por Gerardo, Domingo de San Andrés, Sancho, Blasco Pérez y Pedro Juanes Gómez. A partir de ahí, solo queda la silla episcopal, meta alcanzada por el arcediano García Fernández y el prior Juan García de Préjano. Llamamos la atención aquellos rápidos ascensos que ignoran alguno de los pasos anteriormente señalados; nos referimos a García, Juan Quiram, Juan Felices, Pedro y Juan García de Préjano, quienes pasan directamente al arcedianato o al deanato sin ser antes chantres o tesoreros/sacristanes.

¹⁹¹² CDCP, docs. 542 y 545.

¹⁹¹³ CDMR-3, doc. 364. Los dos anteriores “*magistri*” documentados, Pedro de Armentia y Arnaldo, ocupan el cargo de arcedianos. CDMR-2, doc. 133. CDMR-3, doc. 244.

¹⁹¹⁴ Desde mediados del siglo XII, en la catedral de León es frecuente que los arcedianos hayan ocupado otra dignidad con anterioridad. REGLERO DE LA FUENTE, C.: “Los primeros...”, p. 509.

Estos rápidos ascensos no llevan a preguntarnos si, a pesar de la imposición de los criterios jerárquicos económicos, ¿supone el cabildo catedral de Calahorra un cauce para la promoción social? No disponemos de datos para dar una respuesta clara. Tan solo ofrecemos ejemplos de capitulares cuya promoción supera la fractura socioeconómica detectada en el cabildo calagurritano. Un ejemplo es la carrera protagonizada por Franco, “*pueri clerici*” en 1132¹⁹¹⁵ ascendido luego a canónigo¹⁹¹⁶ y sacristán¹⁹¹⁷. La velocidad de todos estos ascensos resulta lógica durante la primera mitad del siglo XII, cuando el cabildo todavía no ha estructurado su organigrama; en cambio, a la hora de explicar los ejemplos de fecha posterior, debemos buscar otro argumento. Este reside en la vinculación, familiar o clientelar, de estos capitulares con elites socioeconómicas que proporcionan un sólido respaldo a sus “carreras capitulares”. Por tanto, ignoramos si estas suponen el ascenso social de sus protagonistas o si, en cambio, son consecuencia de una importante posición disfrutada en el ámbito laico con anterioridad a su ingreso en el cabildo. Retomemos al citado Franco, quien, además de pertenecer a la élite local, cuenta seguramente con el apoyo de Domingo, capitular y ascendiente suyo. Aparte de la ayuda proporcionada por dicho pariente, no sabemos si su promoción capitular es causa o consecuencia de su relevante posición en la sociedad laica.

**PROMOCIÓN DE LOS CAPITULARES EN
LA CATEDRAL DE CALAHORRA (1045-1200)**

NOMBRE	CARGOS CAPITULARES DESEMPEÑADOS
García	Capitular (1119), Arcediano (1137)
Gerardo	Capitular (1119), Fabriquero (1126-1127), Sacristán (1119-1126), Arcediano (1139-1143)
Juan Quiram	Capitular (h.1120), Prior (1124-1139)

¹⁹¹⁵ CDMR-2, doc. 102.

¹⁹¹⁶ Entre 1145 y 1173. CDMR-2, docs. 138 y 145. CDMR-3, doc. 260.

¹⁹¹⁷ Entre 1188 y 1192. CDMR-2, doc. 76. CDMR-3, doc. 295.

Juan Felices	Capitular (1124-1139), Prior (1144-1148)
Pedro	Capitular (1124), Prior (1147-1155)
Domingo de San Andrés	Capitular (h.1125), Sacristán (1150), Arcediano (1154-1165)
Juan Fortún	Capitular (h.1127), Sacristán (1139)
Raimundo	Capitular (h.1129), Chantre (1145-1147)
Franco	Niño de coro (1132), Capitular (1147-1150), Canónigo (1145-1173), Fabriquero (1155-1188), Sacristán (1188-1192)
Pedro de Grañón II	Capitular (h.1135), Sacristán (1144-1145)
Sancho	Capitular (1141), Sacristán (1155-1156), Arcediano (1171-1193), Prior (1167-1171)
Calvet	Capitular (1144-1150), Sacristán (1155-1178)
Blasco Pérez	Capitular (1150-d.1152), Canónigo (1150), Fabriquero (1134-1144), Sacristán (h.1125-1154), Prior (1155-1156)
García Pérez	Arcediano (1154-1184), Prior (1171-1184)
Juan García de Préjano	Capitular (1169), Prior (1185-1196), Obispo (1196-1205)
García Fernández	Arcediano (1185-1188), Obispo (1190-1195)
Pedro Juanes Gómez	Chantre (1188-1196), Prior (1197-1206)

Otra consecuencia del fuerte crecimiento del patrimonio catedralicio viene dada por el reparto de sus propiedades entre el prelado y su cabildo. Según ya hemos explicado, el obispo, a causa de sus obligaciones diocesanas, no puede atender un patrimonio catedralicio cada vez más abundante. Entonces, involucra a los capitulares en su administración, cediendo parte de estos bienes y rentas al conjunto del cabildo o asignando propiedades para cubrir determinados gastos generados por la actividad catedralicia, tales como la sacristanía, la fábrica, la alberguería, etc. De esta manera, se inicia un proceso de diferenciación patrimonial que desemboca en la separación de las mesas capitular y episcopal. A continuación, seguimos cronológicamente esta dinámica a partir de los datos aportados por la documentación.

Aunque la primera operación de los capitulares en solitario tiene lugar en 1095, cuando dirigidos por el arcediano compran unas casas en el barrio calagurritano de San Andrés¹⁹¹⁸, la acumulación de indicios sobre esta separación patrimonial no comienza hasta una vez transcurrido el primer cuarto del siglo XII. En 1127, se sitúa la primera operación protagonizada en solitario por el obispo¹⁹¹⁹. La creación de la sacristanía se remonta a 1119; ese año, el citado obispo Sancho de Funes y sus clérigos deciden que la décima parte de los frutos de los bienes y derechos poseídos en la ciudad de Calahorra y la cuarta parte del dinero recibido por la catedral se empleen, bajo la administración de un sacristán, para sufragar los gastos de vestimentas, libros e iluminación del altar. Ya en esta fecha tan temprana, existe una diferenciación entre los bienes propios, del cabildo o del prelado, y aquellos pertenecientes al conjunto de la comunidad catedralicia; así, se deduce de la expresión “... *tam proprie quam communis* ...” utilizada al referirse a la décima parte de los bienes y rentas catedralicias en Calahorra¹⁹²⁰. No debemos olvidar que también durante estos años, concretamente en 1124, el prelado instituye el priorato¹⁹²¹, cargo entre cuyas responsabilidades se encuentra la administración del todavía embrionario patrimonio capitular.

Los datos expuestos en el párrafo anterior solo nos muestran una incipiente diferenciación patrimonial entre cabildo y prelado. Ello se deduce de la existencia de algunos documentos adquisitivos que, fechados en este momento, cuentan con interpolaciones posteriores destinadas a discernir entre ambos patrimonios. Estas interpolaciones las analizamos más adelante; de momento, simplemente extraemos de ellas la siguiente conclusión: en los años de elaboración de estos diplomas, 1122, 1126 y 1129¹⁹²², el escriba todavía no cree necesario distinguir entre propiedades del obispo y del cabildo.

La separación de ambas mesas no la podemos dar por concluida hasta finales del siglo XII, cuando el cabildo siente la necesidad de defender su patrimonio ante las pretensiones del prelado. En 1196, el papa Celestino III confirma las donaciones y privilegios recibidos por la “*communis mense*” del cabildo, así como la estabilidad de

¹⁹¹⁸ CDMR-2, doc. 42.

¹⁹¹⁹ Domingo Cristóbal y su hermano venden a Sancho de Funes, prelado calagurritano, una pieza en Taniñe. CDMR-2, doc. 88.

¹⁹²⁰ CDMR-2, doc. 56. La misma expresión se repite en la confirmación de estas rentas realizada hacia 1125 por el mismo prelado. CDMR-2, doc. 80.

¹⁹²¹ CDMR-2, doc. 70.

¹⁹²² CDMR-2, docs. 63, 85 y 95.

sus rentas frente a posibles intromisiones episcopales¹⁹²³. Coetáneamente, la documentación nos ofrece las primeras menciones explícitas a la “*mensam canonicorum*” a finales del siglo XII¹⁹²⁴.

Según acabamos de constatar, la separación entre ambos patrimonios se dilata a lo largo de todo este periodo; existe, pues, una simultaneidad cronológica respecto a lo acontecido en otros cabildos peninsulares a partir del Concilio de Palencia (1100)¹⁹²⁵. A continuación, ilustramos este proceso estudiando los dos medios que permiten configurar las propiedades diferenciadas de prelado y cabildo: el reparto entre ambos de los bienes y rentas del conjunto catedralicio y la adquisición por separado de nuevas propiedades.

Ya hemos visto cómo la primera diferenciación dentro del patrimonio catedralicio tiene lugar en 1119, cuando ambos destinan una parte de él a los gastos de sacristanía o fábrica¹⁹²⁶. A partir de entonces, se suceden una serie de operaciones, generalmente donaciones, a favor de dicha sacristanía o fábrica¹⁹²⁷ y de la

¹⁹²³ “... *Eapropter dilecti in domino filii, postulationibus vestris et venerabilis fratris nostri, quondam Calagurritani nunc autem Pampilonensis episcopi, annuentes, ea que ab eodem episcopo et predecessoribus eius ad communis mense subsidium, tan pia quam provida sunt liberaliter concessa, sicut es iuxta ac pacifice possidetis et dictorum episcoporum authenticis continetur, vobis et successoribus vestris auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus, statuentes, ut sicut ab eisdem episcopis diversis fuit temporibus ordinatum, dignitatibus et beneficiis que canonicis possidetis, non nisi ex certa et rationabili causa possitis aliquatenus spoliari et ut in victualibus iuxta constitutionem prefati episcopi quamdiu suffecerint ecclesie facultates, vobis debeat providere...?*”. CDMR-3, doc. 369.

¹⁹²⁴ A finales del siglo XII, Lope de Cintruénigo le entrega a dicha mesa veinte maravedíes en concepto de manda testamentaria. En 1200, recibe la villa de Murillo gracias a una donación del obispo Juan García de Préjano para su aniversario. CDMR-3, docs. 333 y 395.

¹⁹²⁵ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 193. La separación del patrimonio catedralicio entre mesas episcopal y capitular tiene lugar en León en 1120; en Oviedo, a partir de 1106; en Santiago, en 1100; en Salamanca, desde comienzos del siglo XII; en San Salvador de Zaragoza, en 1122; y en Cuenca ya está realizada para 1183. VILLACORTA RODRÍGUEZ, T.: *El cabildo...*, p. 357. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 49. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia...*, p. 23. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 52 y s. GUTIERREZ IGLESIAS, M. R., p. 16. NIETO SORIA, J. M.: “La fundación...”, p. 123.

¹⁹²⁶ CDMR-2, doc. 56.

¹⁹²⁷ Hacia 1125, el citado obispo y su cabildo confirman la anterior donación a favor de la sacristanía, añadiendo el obispo las tercias episcopales de los diezmos del valle de Arnedo, así como los diezmos de sus propiedades en San Pedro de Yangüas. También por esas fechas, contamos con una memoria de donaciones particulares a favor de la sacristanía. En 1126, la catedral compra un huerto para financiar la iluminación del altar; años más tarde, en 1132, se dona una viña para el mismo fin. En 1144, el obispo Sancho de Funes dona a esta institución las tercias episcopales de los diezmos de Préjano; en ese mismo año, tiene lugar también la donación de una viña por parte de Domingo Galindo. Entre 1140 y 1148, el propio prior calagurritano dona una viña a la sacristanía. Entre los 1150 y 1155, Lope de Cintruénigo concede en su testamento veinte maravedíes a la “*operam Sancte Marie*” y otros diez a la sacristanía. En un momento impreciso de la segunda mitad del siglo XII, Sancho, hijo de Fortún Domínguez, dona una vez de molino y un agro a favor de “*opus Sancte Marie*”. Entre 1185 y 1195, Rodrigo, médico de Cerezo, dona las rentas de su heredad en Nájera a favor de la catedral, repartiendo diez maravedíes para el obispo, diez para la “*operis*” y otros tantos para el refectorio. En 1198, Arnaldo “*Maçonero*”, “*comparator de la*

alberguería¹⁹²⁸. Varias de estas donaciones responden a la iniciativa episcopal¹⁹²⁹ y nos permiten seguir el proceso de disociación patrimonial vivido entre cabildo y prelado. Según hemos visto, en la primera de ellas, fechada en 1119, el cabildo acompaña al obispo; sin embargo, a partir de entonces, aparece el prelado en solitario: un claro síntoma de que los bienes y rentas ahora donados pertenecen exclusivamente a un patrimonio episcopal ya diferenciado del capitular. También procede de la mesa episcopal la asignación de una serie de rentas a San Andrés de Armentia, monasterio entregado como encomienda a los arcedianos de Álava desde 1135¹⁹³⁰.

Sin embargo, las diferenciaciones patrimoniales que afectan a la mayor parte de las propiedades catedralicias son las donaciones del obispo a favor del cabildo. El primero de estos repartos tiene una importancia patrimonial pequeña y responde a una necesidad urgente por parte de la comunidad catedralicia. Se trata de la asignación de una viña, anteriormente donada a la catedral por el capitular Pedro Marcos¹⁹³¹, para el abastecimiento de vino a los capitulares dentro de las distribuciones alimentarias establecidas por el obispo Sancho de Funes entre 1125 y 1146¹⁹³². A partir de entonces, se suceden las, ya conocidas, donaciones por parte de este mismo prelado en 1144¹⁹³³ y de sus sucesores Rodrigo de Cascante en 1156¹⁹³⁴ y 1189¹⁹³⁵, García Fernández entre

opera” compra “*per ad opera Sancte Marie*” un huerto en Calahorra. En un documento sin fecha, datado en el siglo XII, es el propio prior quien realiza una donación particular a favor de la sacristanía. En la donación episcopal de bienes a favor del cabildo realizada en 1200, la fábrica de la iglesia recibe una viña “*que fuit palacium episcopalo*”. CDMR-2, docs. 80, 81, 87, 102, 134, 136, CDMR-3, doc. 311, 333, 364, 374, 384 y 395.

¹⁹²⁸ En 1145, Sancho III dona un solar en la alhóndiga de Calahorra para la obra de la alberguería o cofradía. CDMR-2, doc. 139. Hacia 1199, se dona un lienzo a favor de la alberguería. CDMR-3, doc. 383.

¹⁹²⁹ CDMR-2, doc. 80 y 134. CDMR-3, doc. 395.

¹⁹³⁰ En 1135, el prelado Sancho de Funes entrega en encomienda el monasterio de San Andrés de Armentia al arcadiano de Álava, junto con bienes y rentas para su mantenimiento. CDMR-2, doc. 108. En cambio, cabildo y prelado protagonizan posteriores dotaciones a este cenobio (concretamente, la donación de las cuartas decimales de las parroquias alavesas de Elorriaga, Añua y Ali, así como la mitad de las de Ayuda). Por tanto, ambos figuran en las bulas papales de protección del patrimonio de San Andrés de Armentia emitidas en 1218 y 1223. CDMR-3, doc. 490bis. CDMR-4, doc. 45.

¹⁹³¹ CDMR-2, doc. 84.

¹⁹³² CDMR-2, doc. 79.

¹⁹³³ CDMR-2, doc. 134.

¹⁹³⁴ En 1156, realiza la primera gran donación a favor del cabildo “*...ad augmentum et comodum pontificalis nostre sedis Calagurritane...*”. Le entrega todas las rentas eclesiásticas de la ciudad de Calahorra; las tercias episcopales de los diezmos de Ausejo, Alcanadre, Aradón (Alcanadre), Agoncillo, Carbonera, San Julián (Ocón), Robres del Castillo, Munilla, Arnedillo, Cervera de Río Alhama y Murillo, destinadas todas ellas a constituir el aniversario de dicho prelado; las tercias episcopales de Matute, Madriz (Badarán) y Villalobar; las cuartas episcopales de los diezmos de Ciriano, Betolaza, Navarrete, Anguelu, Goiain, Bagueta, Arroyabe, Luco, “*Arçamendi*”, Uribarri, Lehete, Ayala, San Román, Eguilaz, Bereceda, Vicuña, Munain, Ordoñana, Paternina y Mezquina; las cuartas de fábrica de los diezmos de Miñano y Ullibarri-Arazua; y las cuartas episcopales de los diezmos de los arceprestazgos de Arana y Arraya. Este documento es confirmado en 1179 por el mismo prelado. CDMR-2, doc. 190/191.

1190 y 1195¹⁹³⁶, Juan García de Préjano en 1200¹⁹³⁷ y Juan García de Agoncillo en 1215¹⁹³⁸.

Respecto a estos acuerdos patrimoniales ahora enumerados, tienen cabida dos reflexiones. Una se refiere al tipo de operaciones establecidas. Estas siempre son donaciones episcopales a favor del cabildo; de ahí que, según analizamos en un capítulo posterior, el prelado se presente como el principal interesado en la configuración del patrimonio capitular. La segunda reflexión emana de la naturaleza de las propiedades reunidas en este patrimonio capitular. Entonces, constan, en su práctica totalidad, de rentas eclesiásticas y jurisdiccionales: la participación en ingresos episcopales, generalmente cuartas y tercias decimales¹⁹³⁹, la totalidad de las rentas eclesiásticas en la ciudad de Calahorra y los derechos jurisdiccionales sobre una serie de villas e iglesias. En cambio, solo contamos con dos bienes, concretamente un par de viñas: la donada entre 1125 y 1146 para el abastecimiento de vino de los capitulares y la entregada por Juan García de Agoncillo en 1215.

Los repartos patrimoniales entre obispo y cabildo no permiten una diferenciación geográfica entre las propiedades de uno y otro. Las rentas diocesanas cedidas al cabildo se distribuyen por todo el territorio del obispado, quedando el capítulo involucrado con la totalidad del ámbito diocesano. A pesar de ello, apreciamos dos ejes vertebradores en función de los distintos intereses capitulares y episcopales. Por un parte, atendiendo a los deseos del cabildo, observamos cierta concentración en

¹⁹³⁵ En 1189, el susodicho obispo dona al cabildo la décima parte del realengo de la ciudad de Calahorra, rentas anteriormente concedidas a la iglesia catedral por Alfonso VII en 1140. *CDMR-3*, doc. 306.

¹⁹³⁶ El prelado García Fernández entrega al cabildo las tercias decimales de Castañares y establece distribuciones diarias de alimentos entre los capitulares, dando lugar a una auténtica “dieta capitular”. *CDMR-3*, doc. 431. SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 180 y ss.

¹⁹³⁷ En 1200, el obispo Juan de Préjano dona a la mesa capitular la villa de Murillo, donde reserva dos procuraciones para su aniversario; la villa y el castillo de Arnedillo, entregados a la iglesia catedral por Alfonso VII en 1170, varias sernas en Quel, la heredad de Yanguas llamada “*Lazreda*”, las tercias episcopales de los diezmos de Arrubal y el monasterio de San Pedro el Viejo con su casa y procuraciones. En el mismo documento, confirma anteriores donaciones episcopales a favor del cabildo. *CDMR-3*, doc. 395.

¹⁹³⁸ En 1215, el obispo Juan García de Agoncillo dona al cabildo las tercias episcopales de Haro, Atamauri (Haro), Oreca (Sajazarra), Cuzcurrita de Río Tirón, Ollauri y Gimileo de Suso y de Yuso, así como una viña en Calahorra¹⁹³⁸; no obstante, ya para el año 1200, consideramos prácticamente concluido el reparto entre ambas instituciones y configurado el patrimonio capitular. Baste recordar la bula emitida por Inocencio IV para protegerlo en 1196. *CDMR-3*, doc. 369.

¹⁹³⁹ Inicialmente, los ingresos de los diezmos suelen dividirse en tres lotes: uno para las parroquias, otro para las fábricas de las iglesias y el último para el obispo, dando lugar a las llamadas “tercias decimales”. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, pp. 140 y s. Recordamos que, en la diócesis calagurritana, se mantiene esta división de los diezmos en tercias salvo el caso del arcedianato de Álava, donde, a causa de la señorialización de las iglesias, los patronos laicos entran también en el reparto de los diezmos, dividiéndose allí estos tributos en “cuartas” decimales.

torno a la sede calagurritana y en los valles del Cidacos y Linares, así como la cesión de espacios de poder jurisdiccional. En Calahorra, el cabildo percibe dos viñas y la totalidad de las rentas eclesiásticas, participa en la jurisdicción regia con la décima parte del realengo y posee la cercana villa el castillo y las tercias episcopales de Murillo, ámbitos de poder jurisdiccional cercanos a la sede. En los valles del Cidacos y Linares, obtiene las villas de Arnedillo y Rochafort, varias sernas en Quel, la heredad de Yanguas llamada “*Azreda*”, el monasterio de San Pedro el Viejo con su casa y procuraciones, las tercias episcopales de los diezmos de Munilla y Arnedillo, las tercias de la sacristanía de Préjano y Herce, las tercias de fábrica de San Pedro y Cornago y los diezmos de las heredades episcopales de Taniñe y “*Azreda*” en Yanguas. Y, más alejada geográficamente, también posee la villa de Castañares. Como ya hemos comentado, en la receptividad episcopal a los intereses capitulares influye el hecho de que los prelados Rodrigo de Cascante, García Fernández y Juan García de Agoncillo provengan del propio cabildo, arcediano de Calahorra el primero, prior el segundo y procurador el tercero. Por otra parte, la pretensión del prelado calagurritano por vincular a su cabildo en unos derechos cuya recaudación se halla amenazada por conflictos jurisdiccionales con otras instituciones, recabando así su apoyo de cara a dichos pleitos. Los capitulares de la catedral de Calahorra reciben las tercias decimales de Madriz, involucradas en el pleito con San Millán de la Cogolla, Alcanadre y Aradón, sobre las que se debe llegar a un acuerdo con la Orden del Temple, y Carbonera, parroquia donde los templarios también tienen propiedades. Lo mismo ocurre con las cuartas decimales de las iglesias cedidas al cabildo en Álava, arcedianato donde la excesiva señorialización dificulta su cobro. Esta tendencia se aprecia más diáfana en aquellas situadas en los difusos confines del territorio diocesano: los arciprestazgos alaveses de Arana y Arraya y la iglesia y villa de Murillo, espacios reclamados por parte del vecino obispado de Pamplona.

Las operaciones adquisitivas recogidas en nuestra documentación están mayoritariamente dirigidas bajo la global denominación de iglesia o catedral hasta mediados del siglo XII; por tanto, durante estos primeros cincuenta años, la mayor parte del patrimonio catedralicio sigue siendo adquirido conjuntamente por obispo y cabildo. Entre 1150 y 1175, aumentan los bienes obtenidos por el cabildo y el prelado de un modo individual; clara evidencia del avance de un proceso de separación patrimonial, aunque sigan siendo mayoritarias las propiedades recibidas por ambos a la vez. Ahora,

los escribas se decantan por prescindir de expresiones genéricas referidas a la iglesia o catedral; prefieren mencionar explícitamente a prelado y capítulo adquiriendo juntos una determinada propiedad. Así, se les reconoce como dos poderes patrimoniales diferenciados que actúan conjuntamente en dichas operaciones. Finalmente, en el último cuarto del siglo XII, las adquisiciones individuales de obispo y cabildo, así como las destinadas a la sacristanía o fábrica y la alberguería, son mayoritarias. La mayor parte del patrimonio de la catedral calagurritana se encuentra ya dividido, generalmente entre cabildo y prelado.

Según hemos comprobado, si observamos a los protagonistas de las operaciones adquisitivas, dicha separación patrimonial resulta evidente a partir del año 1175. En cambio, no ocurre igual al tener en cuenta a quienes llevan a cabo los contratos de gestión patrimonial que suponen algún grado de enajenación de los derechos de propiedad, esto es permutas, arriendos, ventas y entregas en donación. Casi la totalidad de este tipo de contratos sigue protagonizado por el cabildo y el obispo de un modo conjunto. A pesar de haberse discernido entre ambos la mayor parte de las propiedades catedralicias, el mantenimiento de una conciencia de unidad patrimonial provoca que la enajenación de una propiedad en su totalidad o en alguno de sus aspectos, incluso dentro de un intercambio, sea algo concerniente al conjunto catedralicio. Por tanto, obispo y cabildo intervienen en estas operaciones de un modo conjunto, aunque sean dirigidas por el prior “*in voce*” de ellos dos¹⁹⁴⁰. Esta actitud se encuentra auspiciada por la propia Santa Sede. Las bulas de Clemente III y Celestino III contienen disposiciones sobre el necesario permiso episcopal a la hora de enajenar propiedades eclesiásticas¹⁹⁴¹. En consecuencia, no debe extrañarnos la situación observada en 1188, cuando, a pesar de establecer el cabildo una permuta en solitario, el obispo y los arcedianos confirman el documento¹⁹⁴².

¹⁹⁴⁰ CDMR-3, docs. 314, 319, 420 y 422.

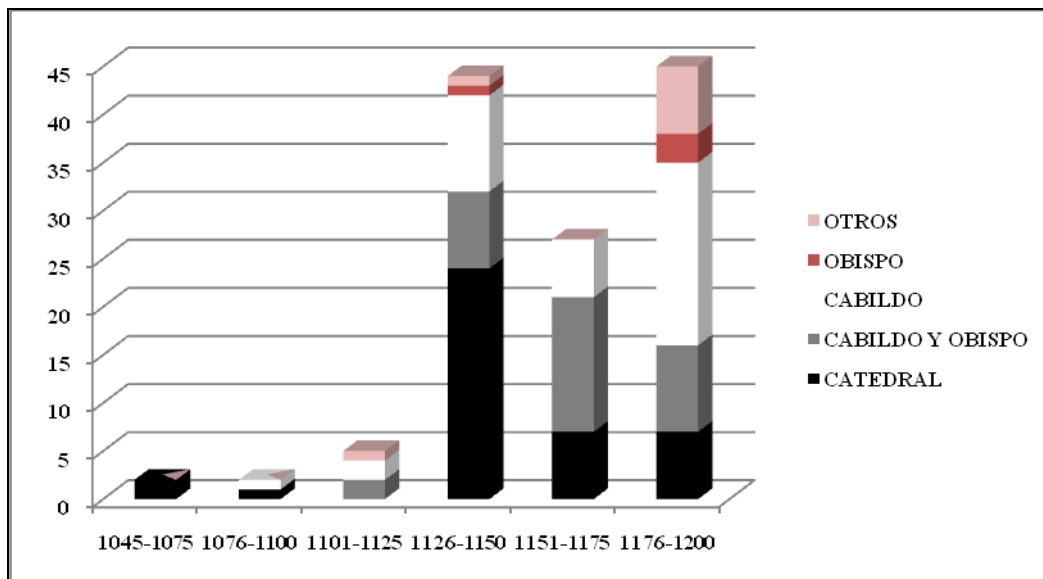
¹⁹⁴¹ “*Prohibemus autem, en presbiteri capellán ecclesiarum ad ius Calagurritane ecclesie pertinentium, bona vel possessiones earum absque assensu Calagurritani episcopi distrahere, vendere vel obligare presumant, seu alio quolibet alienare; et si factum fuerit, irritum habeatur*”. CDMR-3, docs. 298 y 328.

¹⁹⁴² CDMR-3, doc. 295.

PROTAGONISTAS DE LAS OPERACIONES ADQUISITIVAS

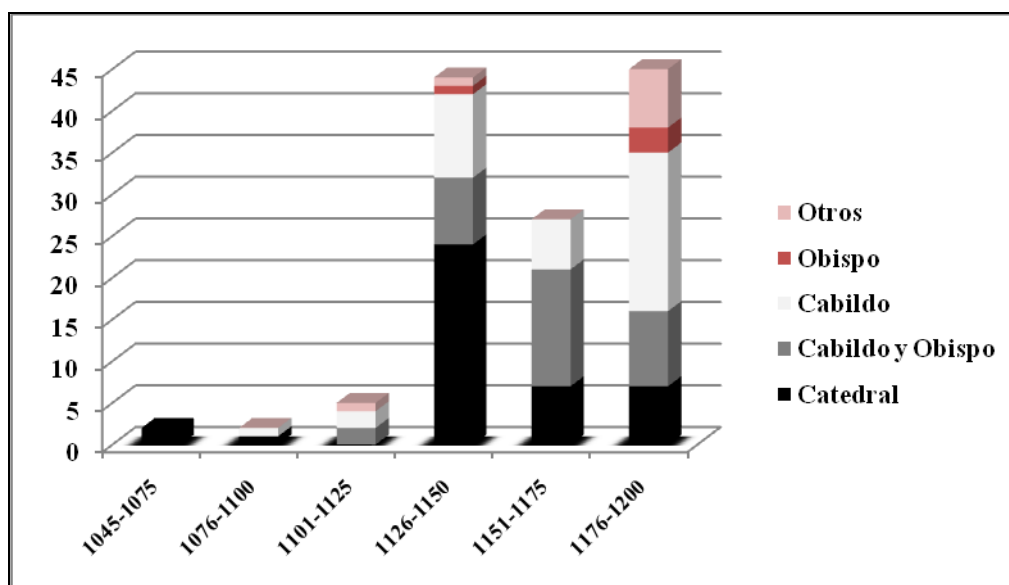
DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA (1045-1200)

	CATEDRAL	CABILDO Y OBISPO	CABILDO	OBISPO	OTROS
1045-1075	2	0	0	0	0
1076-1100	1	0	1	0	0
1101-1125	0	2	2	0	1
1126-1150	24	8	10	1	1
1151-1175	7	14	6	0	0
1176-1200	7	9	19	3	7



**PROTAGONISTAS DE LAS OPERACIONES DE INTERCAMBIO Y
ENAJENACIÓN DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA (1045-1200)**

	CATEDRAL	OBISPO Y CABILDO	CABILDO	OBISPO	OTROS
1045-1075	0	0	0	0	0
1076-1100	0	0	0	0	0
1101-1125	0	1	0	0	0
1126-1150	0	5	1	1	0
1151-1175	0	7	0	1	0
1176-1200	0	8	3	1	0



En cuanto a la composición del patrimonio episcopal, aparte de las rentas diocesanas no cedidas al cabildo, documentamos un huerto “*in via Sancti Felices*” y un molino, dentro del campo calagurritano, más una “*ripa*” en la localidad de Taniñe.

Obispo y cabildo son los integrantes de una misma realidad institucional, la catedral, y copropietarios de un patrimonio que van progresivamente repartiéndose. Las distintas interacciones establecidas entre ambos se presentan íntimamente ligadas a los procesos de jerarquización y laicización capitulares. En ocasiones, como detonante de ellos. De este modo, ocurre cuando el obispo instaure distintos cargos o remunere de un modo heterogéneo a los capitulares, poniendo las bases para las diferenciaciones jerárquicas en el seno de esta institución. Otras veces, como reflejo de dichas dinámicas, el prelado reacciona ante la autonomía, el fortalecimiento y la laicización del cabildo, ejerciendo una actividad sancionadora tendente a un mayor control sobre los capitulares y a su separación respecto de las esferas vitales laicas.

Aumenta la frecuencia de las ausencias del prelado¹⁹⁴³, pues los asuntos diocesanos le absorben cada vez más a consecuencia de la reforma gregoriana y su presencia en la corte o en Roma va siendo más habitual. Por tanto, el obispo de Calahorra pretende desentenderse de obligaciones que, como la gestión de un patrimonio y de un cabildo inmersos en una dinámica de crecimiento, resultan cada vez más complicadas¹⁹⁴⁴. La solución ya la conocemos: involucrar al cabildo en la administración del patrimonio catedralicio. Estamos ante el inicio de los procesos de ruptura de la comunidad de vida capitular, separación patrimonial entre cabildo y prelado y, a consecuencia de los anteriores, fortalecimiento e independencia del capítulo frente a su obispo. De esta manera, el prelado favorece la configuración del patrimonio y organigrama capitulares, donando al cabildo bienes y rentas, concediéndole privilegios y espacios competenciales e instituyendo sus cargos. Se trata de un momento de colaboración entre ambas instituciones dilatado a lo largo del siglo XII. Esta colaboración de los primeros momentos de la sede, concretamente durante el siglo XII, no podemos entenderla aislada del ya analizado proceso de separación patrimonial entre obispo y cabildo. Las raíces de esta cooperación se hallan en la administración de un patrimonio común, en el amistoso reparto, tanto patrimonial (reparto de bienes y rentas) como competencial (estabilidad de los beneficios capitulares, derecho a intervenir en la admisión de nuevos miembros en el cabildo, libre disposición del patrimonio de los

¹⁹⁴³ Hasta el punto de que en 1248 obtiene del papa Inocencio IV la capacidad para ordenar clérigos sujetos a su jurisdicción cuando se encuentre fuera de su diócesis; eso sí, con el permiso del prelado del lugar. *DVDC*, doc. 75.

¹⁹⁴⁴ GARCÍA GALLO, A.: "El concilio...", pp. 275-633.

capitulares, etc.¹⁹⁴⁵), y en las actuaciones del prelado en representación del conjunto catedralicio¹⁹⁴⁶.

Mientras existe un importante patrimonio común, ambas instituciones participan conjuntamente tanto en operaciones adquisitivas, hasta 1175, como en las de enajenación y en pleitos. También actúan de un modo mancomunado en los pleitos relativos a estos bienes y rentas comunes. Lo observamos en conflictos sobre diezmos con el monasterio de San Millán de La Cogolla¹⁹⁴⁷, la Orden del Temple¹⁹⁴⁸, el monasterio de Santa María la Real de Nájera¹⁹⁴⁹; y en las disputas fronterizas con el obispado de Pamplona¹⁹⁵⁰. En cambio, resulta lógica la actuación del cabildo en solitario cuando están en juego intereses exclusivamente capitulares¹⁹⁵¹; del mismo modo, el obispo figura en solitario gestionando aquellos asuntos que solo a él le afectan y donde el cabildo carece de intereses en juego: la defensa de los bienes y/o rentas episcopales¹⁹⁵².

A lo largo de dicha centuria, la distribución de bienes, rentas y competencias catedralicias entre ambas instituciones trae consigo la disminución del patrimonio común. Este conjunto de propiedades es la piedra angular de una comunidad de intereses, sustento de una colaboración mutua; por tanto, la merma de este patrimonio

¹⁹⁴⁵ CDMR-2, doc. 190/191, CDMR-3, docs. 395, 431 y 447

¹⁹⁴⁶ Lo apreciamos claramente en las bulas otorgadas por el papa a favor de la catedral; estas siempre se dirigen al obispo y al cabildo conjuntamente, incluso el prelado aparece dando su consentimiento en la bula concedida en exclusividad al cabildo en 1196: "...*et venerabilis fratris nostri, quodam Calagurritani nunc autem Pampilonensis episcopi anuentes...*". CDMR-3, doc. 369.

¹⁹⁴⁷ El cabildo interviene junto al obispo en el pleito con San Millán sobre las tercias episcopales de los diezmos de determinadas parroquias en 1163 y 1164; algo lógico a partir de 1156, cuando el prelado Rodrigo de Cascante dona estas rentas al cabildo. Tampoco nos sorprende que en 1138, antes de la incorporación de estas rentas al patrimonio capitular, figura solo el obispo en la gestión de este pleito. CDMR-2, docs. 117, 190/191, 217 y 218.

¹⁹⁴⁸ En el conflicto con la Orden del Temple sobre los diezmos de Alcanadre y Aradón, pertenecientes desde 1156 al cabildo, figuran juntos obispo y cabildo en 1155, 1156 y 1162. CDMR-2, docs. 180, 190/191, 192 y 213.

¹⁹⁴⁹ En el largo pleito con Santa María de Nájera sobre las tercias episcopales de los diezmos de determinadas localidades, solo interviene el obispo hasta el año 1193; a partir de entonces, la presencia del cabildo junto al prelado resulta habitual. Las razones pueden residir en que la configuración definitiva de la división patrimonial entre capítulo y obispo tiene lugar por esas fechas y, por tanto, el prelado ya no representa a ambas instituciones. CDMR-3, docs. 334-343.

¹⁹⁵⁰ En el caso de la citada disputa fronteriza con la sede pamplonesa, el cabildo interviene junto al obispo hacia 1156, pues ese mismo año recibe de sus manos las tercias decimales de una de las parroquias en disputa, Murillo. No obstante, en 1192 se cita al prelado calagurritano en solitario. CDMR-2, doc. 190/191 y 194. CDMR-3, doc. 327.

¹⁹⁵¹ Tal es el caso de las reclamaciones de los familiares de los donantes, quienes reivindican sus derechos hereditarios sobre lo entregado a la catedral. CDMR-2, doc. 83. CDMR-3, doc 287.

¹⁹⁵² Como ocurre en los pleitos con: la diócesis de Tarazona sobre la adscripción de las parroquias de Corella y Fitero; el monasterio de Santa María de Rute; y, en general, con cualquier usurpador de bienes episcopales en 1194. CDMR-2, doc. 223. CDMR-3, doc. 290 y 353.

produce el distanciamiento entre el prelado y su capítulo. Además, el progresivo crecimiento y fortalecimiento del cabildo llega a amenazar intereses episcopales. De este modo, se inaugura un nuevo periodo en sus mutuas relaciones, donde la conflictividad se desata en la siguiente centuria. Los primeros síntomas de estas tensiones los hallamos en una serie de interpolaciones efectuadas sobre documentos de la primera mitad del siglo XII. El primero data de 1122, cuando Dominga, hija de Sancho Baro, dona su patrimonio “*Deo et Sancte Marie*”, añadiendo entre líneas una mano posterior: “... *et Sancio calagurrensi episcopo* ...”¹⁹⁵³. En este documento, quizás el texto interlineado responda al deseo del escriba de subsanar un olvido. En caso de atribuirle alguna intencionalidad, se trataría de la pretensión del prelado de no perder su derecho sobre unos bienes que un cabildo cada vez más autónomo puede apropiarse en exclusividad. Otros ejemplos son mucho más claros respecto a la premeditación del cambio introducido. En estos diplomas, son los capitulares quienes temen la atribución exclusiva de determinados bienes por parte del prelado. Así, en 1126, fechamos la compra de dos tiendas por parte del obispo Sancho de Funes. Mientras en el documento original figura el prelado realizando la operación en solitario, en una copia del códice llamado “*Libro de las Homilias*”, se añade “... *et ecclesie Beate Marie et S. Martyrum Emeteri et Celedoni que est vestra Sedis episcopalis*...”¹⁹⁵⁴. Tres años más tarde, en 1129, se repite la situación. En esta fecha, el mismo obispo Sancho compra un huerto con su torre en Tudela; aunque el prelado realiza esta operación en solitario según el documento original, la copia recogida en el citado códice introduce una expresión similar a la anterior: “*et ecclesie beate Marie et sanctorum martyrum Emeteri et Celedoni, que est sedes episcopalis vestra*”¹⁹⁵⁵.

Observamos cómo todas estas interpolaciones se concentran en documentos de los años veinte del siglo XII; por tanto, en el momento de su redacción, no existen problemas respecto a la adscripción de dichos bienes a un patrimonio todavía indiviso. El deseo de dejar clara la propiedad común de estos bienes, motivación de estas interpolaciones, se produce más tarde, cuando ambos patrimonios ya plenamente configurados entran o pueden entrar en conflicto. Seguramente, son coetáneas de la confirmación de la posesión capitular de las rentas eclesiásticas de Calahorra emitida por el prelado Juan García de Préjano en 1200. Estas rentas habían sido donadas al

¹⁹⁵³ CDMR-2, doc. 63.

¹⁹⁵⁴ CDMR-2, doc. 85.

¹⁹⁵⁵ CDMR-2, doc. 95.

capítulo en 1154 y confirmadas en 1179 por el obispo Rodrigo de Cascante¹⁹⁵⁶; sin embargo, la presente confirmación reviste una importante novedad: alude a la obligación capitular de pagar al prelado las prendas episcopales de dichos ingresos¹⁹⁵⁷. La necesidad episcopal de dejar constancia de sus prerrogativas frente a las aspiraciones capitulares representa un signo claro de la conflictividad ahora existente en las relaciones entre ambas instituciones.

¹⁹⁵⁶ CDMR-2, doc. 190/191.

¹⁹⁵⁷ “*preter prandia me mihi annuatim episcopale dignitate debbentur*”. CDMR-3, doc. 395.

V.- RENTA FEUDAL Y EXPLOTACIÓN DEL PATRIMONIO (1119-1200)

La renta feudal de la catedral de Calahorra, en cuanto percepción extra-económica del excedente campesino, emana tanto de la explotación de su patrimonio fundiario como del ejercicio de sus derechos jurisdiccionales. Su patrimonio inmueble consta al menos de sesenta y nueve agros, dos tierras, una era, una serna, sesenta piezas, tres corros, sesenta y ocho viñas, siete huertos, ocho heredades, una torre, dos “sortes”, una cueva, un molino y participación en otros dos, treinta y un inmuebles urbanos; todo ello en Calahorra y su entorno rural. Fuera de esta ciudad, se centra en localidades cercanas como Resa (una heredad, siete piezas y una viña), Murillo (una heredad), Sartaguda (una heredad y una pieza) y Azagra (una heredad); así como también cuenta con importantes propiedades en el valle del Cidacos, concretamente en Autol (cinco piezas, dos viñas y una bodega), Quel (dos viñas y unas sernas), Arnedo (una viña), Préjano (cuatro viñas y parte de dos sernas), Herce (tres viñas y dos piezas), Santa Eulalia (tres viñas), Arnedillo (nueve viñas, un agro, un huerto, una casa y dos veces de molino), Magaña (un agro), San Pedro de Yanguas (un agro, una pieza y una heredad) y Yanguas (una heredad). Más excéntricas respecto a su núcleo patrimonial son sus posesiones en Tudela (tres tiendas, un huerto con torre y dos viñas), Ágreda (dos casas), Logroño (medio molino), Nájera (una tierra, cuatro piezas, una viña y una casa), Tricio (una serna), Nieva (el monasterio de Santa María de Castejón), Miranda de Ebro (un puente y la alberguería de La Morcuera), Orduña (el monasterio de San Clemente de Arvireta), Redecilla del Camino (una viña), Castildelgado (una heredad), “*Elzinielos*” (una heredad), “*Pezes Orios*” (una heredad), San Millán de Yécora (dos tierras, un solar yermo, varias casas y parte de tres molinos), “*Refoio*” (la heredad de Salcedo) y Cerezo de Río Tirón (dos tierras y una viña). A todo ello hay que añadir un número indeterminado, pero elevado, de cabezas de ganado.

Todo este patrimonio cuenta con inmunidad respecto a la tributación y justicia regia, generalmente delegada en los tenentes y el concejo de la ciudad. El documento de restauración de la sede por parte de García Sánchez III ya contiene este privilegio de

inmunidad¹⁹⁵⁸; sin embargo, es probable que se trate de una interpolación posterior¹⁹⁵⁹. Ello no es óbice para documentar el disfrute de este privilegio, por lo menos desde mediados del siglo XII; sirva de ejemplo el arrendamiento de una casa en 1167, donde la catedral establece que “*ceterum quamdiu non possederis aliam hereditatem in Calagurra nisi nostram, excusabimus te de fossatera, ut non pectes eam cum vicinis tuis preter illos II. solidos predictos quos debes nobis et non aliis*”¹⁹⁶⁰.

Entre sus derechos jurisdiccionales se encuentran el cobro de sus rentas eclesiásticas, que incluyen los diezmos en numerosas parroquias de la diócesis y todas las rentas eclesiásticas de Calahorra (salvo parte de los diezmos cedidos a las parroquias), y rentas jurisdiccionales, compuestas por la décima parte de las rentas regias de Calahorra (yantar, fonsadera, martiniega, herbazgo, caloñas...), la décima parte del portazgo de Arnedo y la total jurisdicción de las de las villas de su señorío (Arnedillo, Castañares, “*Rochafort*” y Murillo). De ellas, la que más documentada es Arnedillo, donde el prior calagurritano Juan García de Préjano es subteniente en 1194 bajo el “*dominante*”, el prelado don García Fernández, incluso el propio prior es “*dominante*” en solitario al año siguiente¹⁹⁶¹.

En cuanto a los modos de explotación, nos limitamos a contextualizar dentro del patrimonio catedralicio lo ya analizado a nivel de toda la ciudad. En Calahorra, así como en las villas propiedad de la catedral (Arnedillo, Castañares, Murillo y la ilocalizada de “*Rochafort*”), dispondría de las prestaciones personales de trabajo derivadas del ejercicio del poder jurisdiccional; de ahí el constadado interés por la adquisición de propiedades en torno a Arnedillo y, sobre todo, cerca de Calahorra, lugares donde cuenta con disponibilidad de mano de obra para explotarlas. Además, los rebaños catedralicios son cuidados por pastores que cobrarían un sueldo, bien en especie

¹⁹⁵⁸ “*concedimus prefate ecclesie beate Marie et sanctorum Christi martyrum, Emeterii et Celedonii, et vobis domno Sancio episcopo et clero eiusdem Sedis, vobis subdito, et ut hec et omnia, que vos vel vestra legalis successio ad utilitatem et honorem cleri et ecclesie adquirere potueritis, in perpetuum inconcusso tenore teneatis et libere possideatis, clerusque vester et ecclesie familia, libera ac quieta ad omni omnino publica exactione permaneat*”. “*Volumus et mandamus ut clerici eiusdem pontificalis ecclesie sint immunes ab ovni publica exactione, civilique famulatu, nullique humane potestati subiacciant nisi sui solius pontificis*”. CDMR-2, docs. 6 y 7.

¹⁹⁵⁹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Monjes...”, p. 240.

¹⁹⁶⁰ CDMR-2, doc. 226.

¹⁹⁶¹ CDMR-3, docs. 344, 346, 348 y 356.

o en dinero¹⁹⁶² y que, quizás, sean siervos de la catedral¹⁹⁶³. Documentamos la existencia de collazos, siete en Redecilla del Camino, dos en San Millán de Yécora, dos en Cerezo de Río Tirón y uno en Nájera, donados todos ellos por Rodrigo, médico de Cerezo, hacia 1196, seguramente para la explotación de otras tantas propiedades que entrega en dichas localidades¹⁹⁶⁴. La catedral de Calahorra también posee dos “*asseriques*” o exáricos en Cervera de Río Alhama¹⁹⁶⁵, aunque todavía no conocemos propiedades catedralicias en esta villa. Los exáricos son antiguos campesinos musulmanes que siguen cultivando sus campos tras la conquista cristiana, bajo la dependencia de un dueño o señor. Por lo general, siguiendo una tradición de época musulmana, suelen pagar al señor como censo una quinta parte de la cosecha y, si la tierra que trabajan no había sido originalmente de su propiedad, otra renta por su disfrute. Aunque generalmente están adscritos hereditariamente a la tierra que trabajan, esta situación no es aplicable a todos los exáricos¹⁹⁶⁶. Sobre todos estos bienes, explotados a través de prestaciones de trabajo o mano de obra asalariada, la catedral ejerce una gestión directa.

Ignoramos hasta qué punto el crecimiento patrimonial determina un incremento del peso de la explotación indirecta en la administración catedralicia. Dentro de las propiedades entregadas a renta, las donaciones “*pro aniversario*” o con reserva de usufructo asocian, desde el primer momento, un bien a una explotación y unos objetivos determinados¹⁹⁶⁷. Respecto a la porción del patrimonio catedralicio que pasa de una gestión directa a explotarse a través de entregas del usufructo, estas suelen ser vitalicias

¹⁹⁶² Martín, “*pastor Sancte Marie*” confirma las mandas del arcediano García a este mismo templo hacia 1135 y Pedro, “*qui fuit pastor ovium Sancte Marie Calagurre*”, permuta unas piezas con el cabildo catedralicio en 1167. CDMR-2, docs. 124j y 225. CDMR-3, doc. 247.

¹⁹⁶³ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, p. 357.

¹⁹⁶⁴ “*In Radiziella VII. collaceos, videlicet: Dominicus Serrano, Iohannes Moreion, Dominicus Garcia, Dominicus Ferrando, Iohannes de la Cambera, ... Dominicus Crispus et Stephania. In Sancto Emiliano de Iequora duos collaceos: Lucas et filios de Petro Rubio... suam hereditatem de Naiera..., videlicet unum collacium con sua casa... et alios duos in Cereço*”. “*In sancto Emiliano de Iequora... unum solar heremum et unas casas... unam vineam in Radiziella... terris quas habeo in Sancto Emiliano de Iequora... in Cereso... duas terras... illam vineam... suam hereditatem de Naiera..., videlicet unum collacium con sua casa et unam vineam de X. cavadores et unam terram iuxta eam de III. almudes semnadura*”. CDMR-3, docs. 363/364.

¹⁹⁶⁵ “*duos assariques nostros quos habemus in Cervera por nomine: Ferron de Algada et Ferron de Casteion*”. CDMR-3, doc. 362.

¹⁹⁶⁶ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, p. 352.

¹⁹⁶⁷ Sirva de ejemplo la compra, realizada por el cabildo en 1194, de una viña en Arnedillo a Mengo Gil, hijo de Gil de Herce, que concluye con la siguiente aclaración: “*Ista vinea fuit emptia pro aniversario dompni Martini de Prexano de suis propriis morabetinis et refectorium possideat illam et canonici calagorrensis ecclessie in die anniversarii dompni Martini unoquoque anno habeant de illa vinea unum morabetinum ad opus carnum vel piscium*”. CDMR-3, doc. 344.

(solo en una ocasión a perpetuidad) a cambio de una renta, las más de las veces en especie¹⁹⁶⁸. Estas cesiones de usufructo son una consecuencia de la intensidad del crecimiento patrimonial experimentado por la catedral de Calahorra, que impide la atención directa de todas sus propiedades¹⁹⁶⁹. Los bienes entregados a cambio de una renta son una tierra en San Pedro de Yanguas, localidad muy alejada del núcleo de decisión del patrimonio catedralicio, así como una casa y varias viñas en Calahorra. Estos últimos son bienes de una elevada rentabilidad, cuyo usufructo resulta más atractivo para los arrendatarios.

Una vez analizada la composición de la renta feudal y los modos de explotación del patrimonio catedralicio, nos centramos en el destino de dicha renta en manos de los gestores catedralicios. En virtud de su esencial naturaleza como centro religioso, la principal misión de la catedral de Calahorra es el desarrollo del culto en torno a una importante realidad sagrada, las reliquias de los santos mártires Emeterio y Celedonio. Es esta una función esencial en una sociedad cristiana, pues permite la conexión escatológica de la población con un mundo sobrenatural que, no solo justifica la organización política y socio-económica del feudalismo, sino que también da sentido a la cotidiana contradicción de la conciencia de una existencia abocada a la muerte, lo que resulta mucho más importante. Estas tareas litúrgicas exigen un mantenimiento de un clero, su formación en un “*studium*”, unos libros sagrados, elaborados por el “*scriptorium*”, unos objetos de culto, gestionados por la sacristanía, y de unas edificaciones, responsabilidad de la fábrica. El abundante caudal de donaciones pías y el consiguiente crecimiento de la institución aumentan estos gastos, incrementando el número de clérigos y siendo necesario ampliar la cantidad de utensilios litúrgicos y las dimensiones de sus edificios. Además, adquiere protagonismo una nueva tarea: la administración de un patrimonio cada vez mayor. Nuevas labores que acarrearán nuevos

¹⁹⁶⁸ Babiles, presbítero de la iglesia de San Miguel en San Pedro de Yanguas, quien hacia 1130 debe entregar cada año a la catedral el diezmo del campo que acaba de donar a dicha institución y cuyo usufructo conserva. Hacia 1135, el cabildo calagurritano da “*in prestamine*” una viña en La Vedada a Antoline “*in tota vota sua*” por el pago anual de dos sueldos, el Domingo de Ramos, o de “*III carapitos vini iocundi cum ariete primo*” por la festividad de Todos los Santos, una vez terminada la vendimia, más la “*decimam quoque vinee*”. La catedral de Calahorra entrega las casas situadas a extramuros de la ciudad, junto a la puerta de Tudela, que le habían entregado Pedro Merino y su mujer María Oliva, por dos sueldos anuales, pagaderos por San Miguel, a Pascual y a su mujer Dominga, así como a “*filiis vestri et tota successio nepotum vestrorum habeatis et possideatis illas iure hereditario in perpetuum*” en 1167. En 1158, contamos con una pequeña relación de entregas de cantidades de vino, entre medio y un carapito, y quizás en un caso de dinero en metálico, debidas por siete vecinos de Calahorra a la catedral, suponemos que por el usufructo de otras tantas viñas. CDMR-2, docs. 82f, 124m, 203c y 226.

¹⁹⁶⁹ Así ocurre también en el monasterio de Santa María de Irache. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, pp. 142 y ss.

desembolsos, ya sea de un modo directo (salarios de pastores, compra de propiedades limítrofes...) o indirectamente (aumento del número de capellanes que sustituyan frente al altar a los capitulares enfrascados en dicha gestión patrimonial).

Aunque la gestión catedralicia procura vincular parte de sus propiedades a determinados gastos mediante la creación de la fábrica y la sacristanía¹⁹⁷⁰, no nos convence para esta institución el “equilibrio inalterable” entre producción y consumo que apunta García de Cortázar en su estudio sobre el monasterio de San Millán de la Cogolla¹⁹⁷¹. Este equilibrio no explica el aumento del patrimonio catedralicio, meta de la institución siempre que las circunstancias lo permiten. La política adquisitiva catedralicia es un esfuerzo constante por adaptarse a las cambiantes coyunturas económicas más allá del mero mantenimiento de su comunidad clerical. No olvidemos que el “crecimiento cero” supone una utopía inalcanzable para cualquier realidad económica, la propia gestión la encamina, en función de su eficacia, hacia la expansión o la recesión. Además, tal y como defiende Mínguez Fernández¹⁹⁷², las instituciones religiosas medievales son también un “instrumento de dominación social”. El cristianismo forma parte esencial de la organización feudal; aparte de justificar espiritualmente su jerarquización socio-política y de apaciguar las desigualdades económicas con la idea de una justicia ultraterrena, las propias instituciones eclesiásticas funcionan como poderes feudales que organizan el territorio en virtud de unos vínculos privados con el monarca (que suponen delegación de jurisdicción) y explotan grandes patrimonios, gracias al sometimiento de la mano de obra campesina.

¹⁹⁷⁰ En 1119, obispo y cabildo destinan parte de su patrimonio a los gastos de sacristanía o fábrica. Hacia 1125, el citado obispo y su cabildo confirman la anterior donación a favor de la sacristanía, añadiendo el obispo las tercias episcopales de los diezmos del valle de Arnedo, así como los diezmos de sus propiedades en San Pedro de Yangüas. También por esas fechas, contamos con una memoria de donaciones particulares a favor de la sacristanía. En 1126, la catedral compra un huerto para financiar la iluminación del altar; años más tarde, en 1132, se dona una viña para el mismo fin. En 1144, el obispo Sancho de Funes dona a esta institución las tercias episcopales de los diezmos de Préjano; en ese mismo año, tiene también lugar la donación de una viña a favor de la sacristanía por parte de Domingo Galindo. Entre 1140 y 1148, el propio prior calagurritano dona una viña a la sacristanía. Entre los 1150 y 1155, Lope de Cintruénigo concede en su testamento veinte maravedíes a la “*operam Sancte Marie*” y otros diez a la sacristanía. En un momento impreciso de la segunda mitad del siglo XII, Sancho, hijo de Fortún Domínguez, dona una vez de molino y un agro a favor de “*opus Sancte Marie*”. Entre 1185 y 1195, Rodrigo, médico de Cerezo, dona las rentas de su heredad en Nájera a favor de la catedral, repartiendo diez maravedíes para el obispo, diez para la “*operis*” y otros tantos para el refectorio. En 1198, Arnaldo “*Maçonero*”, “*comparator de la opera*” compra “*per ad opera Sancte Marie*” un huerto en Calahorra. En un documento sin fecha, datado en el siglo XII, es el propio prior quién realiza una donación particular a favor de la sacristanía. En la donación episcopal de bienes a favor del cabildo realizada en 1200, la fábrica de la iglesia recibe una viña “*que fuit palacium episcopalo*”. CDMR-2, docs. 56, 80, 81, 87, 102, 134 y 136. CDMR-3, docs. 311, 333, 364, 374, 384 y 395.

¹⁹⁷¹ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, p. 196.

¹⁹⁷² MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Ganadería...”, pp. 349 y ss.

El mantenimiento de una fuerte posición socio-política resulta esencial para la explotación patrimonial, donde la captación de la fuerza de trabajo exige una coacción extraeconómica mediante el ejercicio de la jurisdicción. La fuerte inversión realizada en la compra de la villa de Murillo es un ejemplo de la necesidad catedralicia de ampliar su ámbito de jurisdicción en pos de facilitar la explotación de su patrimonio. El mantenimiento de su hegemonía social es, más que el autoabastecimiento y el máximo rendimiento económico, el objetivo de cualquier poder feudal; más aún en el caso de la catedral de Calahorra, tanto al tratarse de una sede catedralicia, reflejo también del poder del prelado sobre una extensa diócesis, como al reunir sus clérigos un importante patrimonio privado y pretende asimilar su “*status*” al de la nobleza¹⁹⁷³.

Desde el momento bajo-imperial, el Cristianismo vive en un difícil equilibrio entre el mensaje evangélico de fraternidad universal y la posición de dominio alcanzada por las instituciones eclesíásticas. La catedral de Calahorra supone uno de los principales poderes feudales de la actual Rioja Baja y aspira a mantener esta hegemonía social mediante una gestión económica que tiende hacia la expansión siempre que resulta posible. No obstante, su carácter religioso resulta esencial para su propia existencia, su crecimiento, en gran medida a base de donaciones pías, y el mantenimiento de sus inmunidades y privilegios. Esta complicada dicotomía se aprecia claramente en dos aspectos: las ampliaciones del edificio catedralicio y las actividades asistenciales.

Las construcciones llevadas a cabo para ampliar el templo catedralicio y edificar el palacio episcopal, casas para los canónigos, un cementerio y una alberguería u hospital cumplen la función de atender a las necesidades de los clérigos y facilitar el culto y el descanso eterno de los fieles. No obstante, también se trata de inversiones en pos de garantizar el crecimiento económico mediante la captación de la generosidad piadosa. La reconstrucción de la capilla de los santos Emeterio y Celedonio pone en valor el principal capital espiritual de la institución; unas reliquias sagradas que facilitan la salvación eterna a aquellos decididos a enterrarse en el templo catedralicio (de ahí la configuración de la citada necrópolis). Los edificios catedralicios y la configuración de un “barrio de canónigos” en torno a ellos también representan un símbolo del poder de

¹⁹⁷³ SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 187 y s.

la sede calagurritana frente a otras instancias feudales con las que comparte competencias jurisdiccionales.

Más ilustrativas son las labores asistenciales desarrolladas por la institución catedralicia. Por una parte, responden a la nueva espiritualidad dominante en Europa Occidental durante estos siglos lleva a los eclesiásticos a trascender el “*ora et labora*” benedictino mediante la realización de actividades piadosas. Esta actividad asistencial para con los pobres, encarnación del mismo Jesucristo, además de responder a un mandato evangélico, justifica el propio predominio de la institución y contribuye a subsanar las desigualdades de la sociedad feudal. Junto a esta nueva religiosidad, otra motivación importante para la fundación de centros asistenciales por parte de las instituciones religiosas reside en que, al estar estos en contacto directo con las necesidades de la población, son un interesante cauce para captar sus donaciones pías, contribuyendo al incremento patrimonial de los centros religiosos patrocinadores de hospitales y albergues.

Respecto a las funciones asistenciales y piadosas de la catedral de Calahorra, cuatro son las instituciones documentadas. La primera registrada documentalmente es la alberguería. En 1145, el monarca castellano Sancho III dona un solar situado junto a la alhóndiga, los baños y un horno de la calle Real, destinándose estos bienes a la constitución de una alberguería o cofradía¹⁹⁷⁴. Seguramente, se trata del “*hospitalis Sancte Marie*” citado en 1179 según se deduce de su localización¹⁹⁷⁵. Hacia 1200, al recibir un lienzo dentro de las mandas testamentarias de Glorieta, se le cita de nuevo como alberguería¹⁹⁷⁶. La “*casa de los malaptos*”, mencionada por primera vez hacia 1200, cuando dicha Glorieta entrega en su testamento un lienzo “*a los malaptos*”¹⁹⁷⁷, se encontraría a cierta distancia de la ciudad de Calahorra, como le corresponde a un lugar de acogida de leprosos¹⁹⁷⁸, seguramente en el actual paraje de San Lázaro. También pertenece al obispo y cabildo calagurritanos, el hospital donado en la localidad alavesa

¹⁹⁷⁴ CDMR-2, doc. 139.

¹⁹⁷⁵ Junto a cuyo atrio, se localizan los baños de la catedral y el horno donado por Elías Maingo ese mismo año. En 1196, se cita en la Hoya de las Viñas Yuso la “*peça de ospital que fuit de donna Gra.*”, ignoramos a qué hospital se refiere. CDMR-3, docs. 270 y 361b.

¹⁹⁷⁶ CDMR-3, doc. 383.

¹⁹⁷⁷ CDMR-3, doc. 383.

¹⁹⁷⁸ En Mayorga se documenta un hospital de San Lázaro dedicado a los “malatos” o leprosos, situado extramuros junto a la puerta del mismo nombre, desde 1297. MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, p. 176.

de Kesalla por Teresa, hija de Álvaro Álvarez de Kesalla, en 1179¹⁹⁷⁹. Por último, la alberguería de La Morcuera en Miranda de Ebro es donada por Alfonso VIII al obispo de Calahorra y a su cabildo en 1194 con todas sus propiedades, destacándose sus molinos, para contribuir a la construcción del puente de Miranda de Ebro, proyecto de la sede calagurritana¹⁹⁸⁰.

Básicamente, estas instituciones, se llamen alberguería u hospital, tienen una misma finalidad: la asistencia a los pobres, principalmente locales, así como la acogida y el mantenimiento de personajes con ciertos recursos en régimen de “*familiaritas*”. La alberguería de La Morcuera en Miranda de Ebro, un importante nudo de comunicaciones entre el valle del Ebro, la meseta castellana y el Cantábrico; en esta localidad convergen dos vías romanas, una de ellas es el “camino de La Llanada”, variante del itinerario jacobeo. Una posición más marginal ocupa el hospital de Kesalla, situado entre dos de las rutas anteriores, el camino francés y el de La Llanada¹⁹⁸¹.

¹⁹⁷⁹ Este hospital cuenta con un hórreo, una era, un huerto, una vez mensual en el molino del puente de Maeztu y tres agros. La gestión de este centro asistencial y de su patrimonio queda en manos de la donante Teresa y, tras su óbito, pasa a sus descendientes si ellos así lo desean. *CDMR-3*, doc. 272.

¹⁹⁸⁰ *CDMR-3*, doc. 352.

¹⁹⁸¹ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. y HOZ, M^a. C. de la: *La infraestructura viaria...*, p. 11.

IVª PARTE

MADUREZ POLÍTICA Y TRANSFORMACIONES

SOCIO-ECONÓMICAS (1201-1295)

La configuración de los poderes feudales durante los siglos anteriores a partir, en gran medida, de delegaciones de la “*potestas regis*”, determina un confuso entramado de jurisdicciones superpuestas. Calahorra constituye un buen ejemplo al respecto. En la percepción de las rentas regias de la ciudad participan la catedral, con una décima parte, el tenente y, desde la segunda mitad del siglo XIII, el concejo. El deseo de cada uno de estos poderes por mantener su predominio socioeconómico ante la expansión de la economía comercial y monetaria y los primeros síntomas de paralización del crecimiento económico feudal les lleva a maximizar su participación en dichas rentas y, por tanto, el conflicto está servido. Por otro lado, la mayor capacidad coactiva de la nobleza debido al ejercicio de la actividad armada, le permite efectuar usurpaciones y acciones de fuerza contra los patrimonios de la catedral y del concejo.

Esta situación, ya de por sí abonada para la aparición de los conflictos que hemos detallado, se agrava con la tendencia a la monarquía centralizada ahora acentuada por los monarcas castellanos del siglo XIII, de entre ellos, Alfonso X, de un modo más metódico. El intento de consolidar al rey como máximo perceptor y redistribuidor de las rentas, es decir, elemento articulador de los restantes poderes feudales (nobleza, iglesia y oligarquías ciudadanas), supone una homogeneización y una centralización jurídica y política que limita los ingresos de dichos poderes (la consolidación de la participación regia en los ingresos eclesiásticos, el desarrollo del sistema concejil frente a las tenencias ocupadas por los nobles y los servicios pedidos a los concejos son importantes ejemplos de ello). Por tanto, no resultan extraños los

momentos de rebeldía nobiliaria, como los protagonizados por los señores de Vizcaya y Cameros y por Juan Alfonso de Haro, o las protestas de iglesias (recordemos el conflicto sobre el traslado de la sede calagurritana, las protestas de los prelados en 1272 y ante la visita del legado pontificio Pietro de Reti en 1280) y concejos (expresada en la Hermandad General de 1282). Incluso, superando momentáneamente sus diferencias, todos estos poderes actúan en contra de las pretensiones centralizadoras de la política alfonsina, apoyando la rebelión del infante don Sancho en 1282.

I.- EL PROYECTO ALFONSINO DE UNA MONARQUÍA CENTRALIZADA

El crecimiento económico también supone un despegue de las actividades mercantiles y manufactureras centradas en los núcleos urbanos que obliga a reorganizar globalmente los espacios y las relaciones económicas de Castilla. La propia monarquía se tiene que adaptar a la percepción de una nueva renta monetaria, compensando la expansión nobiliaria y eclesiástica con el fomento del desarrollo de los concejos urbanos, cuyas oligarquías resultan especialmente beneficiadas de dicho crecimiento. En esta adaptación de la monarquía castellana, diferenciamos varios momentos: los precedentes, durante los reinados de Alfonso VIII y Fernando III, el proyecto más definido de monarquía centralizada con Alfonso X y, por último, el epílogo de este proyecto con Sancho IV.

Después del 1200, una vez asegurada la frontera con Navarra gracias a la incorporación de Álava y Guipúzcoa, la política de Alfonso VIII se orienta hacia la zona meridional del reino; de este modo, Calahorra, no solo deja de ser objeto de la generosidad regia, sino que, además, financia la política expansiva del rey castellano. En 1208, usurpa las tercias de la fábrica de los diezmos de su reino, recibiendo la correspondiente censura del papa Inocencio III¹⁹⁸². Además, la entrega a la catedral en 1214 de las sernas de Viero y una viña, entre Navarrete y Entrena, exentas ambas de la tributación de diezmos a Santa María de Nájera, son el pago a un anterior servicio de dos mil maravedíes entregados por esta institución¹⁹⁸³. Seguramente, dicha cantidad se destinase a financiar las campañas contra al-Andalus que culminan con la victoria de las Navas de Tolosa¹⁹⁸⁴.

¹⁹⁸² LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, p. 191.

¹⁹⁸³ “*Dono itaque vobis et concedo sernas meas illas de Viero que sunt in termino de Navarret et de Antelena, et vineam cum omnibus pertinenciis suis, ingressibus et egressibus, aquis, rivis, fontibus, pratis, nemoribus, montibus, pascuis et cum omni iure quod ego ibi habebam vel habere debebam, iure hereditario in eternum habendas perpetuo, pacifice et quiete, ita quod de cetero decimam de eis non teneamini persilvere monasterio Naiarensi, pro quibus tamen me confiteor recepisse a vobis in servicium duo milia aureorum*”. CDMR-3, doc. 460.

¹⁹⁸⁴ Esta donación también persigue poner en explotación un realengo, el de la villa de Viero, prácticamente despoblada. Esta localidad, perteneciente al dominio del monasterio de Santa María de

Tras el fallecimiento de Alfonso VIII en 1214 y el efímero reinado de Enrique I, sube al trono castellano Fernando III en 1217. Desde el principio el nuevo monarca castellano apoya al señor de Vizcaya en su enfrentamiento con el prelado calagurritano. En 1220, permite su resistencia a la ejecución de la sentencia de los jueces apostólicos sobre el pleito de la catedral calagurritana con el cenobio najerense, aunque dicha actitud suponga el entredicho sobre las iglesias de su reino¹⁹⁸⁵. Una vez resuelto el enfrentamiento con Santa María de Nájera, Fernando III dona al obispo Juan Pérez de Segovia la Almunia de Calahorra en 1222 “*pro multis et gratis serviciis, que mihi multipliciter ac fideliter exhibuistis et adhuc non cessatis cotidie exhibere*”¹⁹⁸⁶. Sin embargo, cuando el prelado calagurritano anuncia el traslado de la sede, retorna la hostilidad regia, circunstancia que analizamos de un modo pormenorizado al abordar el patrimonio catedralicio.

Fernando III también financia gran parte de su política expansiva en al-Andalus a costa de las rentas de las instituciones eclesiásticas de su reino, incluida la catedral de Calahorra. En 1236, Gregorio IX concede a Fernando III veinte mil maravedíes anuales sobre el conjunto de las rentas del clero para un trienio¹⁹⁸⁷. No sabemos si se trata de una contribución extraordinaria o de una concesión de la “vigésima” o “décima” contenida en las disposiciones del cuarto concilio lateranense¹⁹⁸⁸. Honorio III intenta aplicar las disposiciones de este concilio, que reservan la vigésima de toda renta eclesiástica para el rescate y recuperación de Tierra Santa, pero su recaudación por parte de los delegados de la Santa Sede despierta muchas oposiciones en el clero peninsular. Este propone recaudarlo en especie y no en dinero; Mansilla Reoyo interpreta esta propuesta como una maniobra de los clérigos castellanos para hacer ruinoso su proceso de recaudación¹⁹⁸⁹. Ante el fracaso de este intento de recaudación directa, en 1218 Honorio III faculta al arzobispo de Toledo para absolver a los clérigos defraudadores del pago de este tributo, a partir de entonces, la Iglesia castellana obtiene el permiso pontificio para recaudarlo cuando el monarca lo exija en su lucha contra los musulmanes peninsulares, recibiendo el nombre de “décima” o

Nájera, sufría la emigración de su población hacia las vecinas Entrena y Sojuela, siendo objeto de las quejas de este cenobio en 1193 por la consiguiente pérdida de rentas. *CDMR-3*, doc. 335.

¹⁹⁸⁵ *CDMR-3*, doc. 481.

¹⁹⁸⁶ *CDMR-3*, doc. 484.

¹⁹⁸⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: *Reinado...*, I, pp. 212 y s.

¹⁹⁸⁸ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 51.

¹⁹⁸⁹ *Ibidem*, p. 53.

subsidio¹⁹⁹⁰. Años más tarde, en 1243, Inocencio IV solicita al obispo y al cabildo de Calahorra una prestación “*pro ecclesie Romane ac Terre Sancte negotiis*”, que seguramente se refiere a dicha “décima” a tenor de la expresión “*pro salutione debitorum illorum in ea subvenire anteres pedimie quantitate*” contenida en dicho diploma¹⁹⁹¹. En 1248, este mismo pontífice manda al arzobispo de Tarragona y a sus sufragáneos que no exijan la vigésima parte de sus rentas, como deben realizar con las restantes instituciones eclesiásticas durante tres años, en concepto de subsidio para Tierra Santa, a los Hermanos del Hospital de San Juan de Jerusalén en 1248¹⁹⁹²; ignoramos si se trata de la misma concesión realizada anteriormente por Gregorio IX. Tampoco conocemos el destino de esta tributación, aunque es posible que esta “vigésima” se emplee también en la empresa reconquistadora de Fernando III; más aún, en vista de las citadas dificultades de su recaudación directa por parte de Honorio III. Asimismo, aunque su antecesor Enrique I promete no tomar estas rentas sin licencia, el monarca castellano Fernando III, inmerso en la costosa reconquista andaluza y murciana, no renuncia a su participación en las tercias de la fábrica. Así, en 1247, con motivo del asedio y conquista de Sevilla, recibe de Inocencio IV hasta setenta y cinco mil maravedíes anuales a base de la media tercia de fábrica para otro trienio¹⁹⁹³.

Ya Alfonso VI en 1089 y Alfonso VIII en la Curia de Nájera (1185) toman medidas para poner freno al patrimonio eclesiástico, cuyo crecimiento merma las rentas regias a causa de su inmunidad. No obstante, es Fernando III quien aplica estas disposiciones en su afán por limitar la extensión del patrimonio inmune de la catedral de Calahorra, según se deduce de su oposición al proyecto de traslado de dicha sede a Santo Domingo de la Calzada. Fernando III no vería con malos ojos la intromisión del arzobispo de Toledo en la elección de don Juan Pérez de Segovia, ni las aspiraciones metropolitanas de aquel sobre la diócesis calagurritana, más si son en detrimento de la sede tarraconense, situada fuera de su reino. Por tanto, en 1222, poco después de su elección, Fernando III dona al prelado calagurritano la Almunia de Calahorra en agradecimiento a sus servicios; de ahí que, por esas mismas fechas, este eleva a dicho

¹⁹⁹⁰ En 1219, Honorio III concede al arzobispo de Toledo la vigésima de su archidiócesis y de la diócesis de Segovia para la lucha contra los musulmanes. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 203 y ss.

¹⁹⁹¹ CDMR-4, doc. 144.

¹⁹⁹² CDMR-4, doc.179.

¹⁹⁹³ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: *Reinado, ..., I*, pp. 212 y s.

monarca una enumeración de agravios sufridos por la sede, esperando contar con su apoyo.

Sin embargo, la relación entre ambos se envenena a raíz del proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada. En parte, debido a su deseo de no indisponerse con el señor de Vizcaya, uno de sus principales apoyos en su acceso al trono castellano y durante los primeros años de su reinado. Ya en 1220, se inhibe ante las obstrucciones de Lope Díaz de Haro a la ejecución de la sentencia de los jueces apostólicos sobre el pleito de la catedral calagurritana con el cenobio najerense¹⁹⁹⁴. Pero, sobre todo, son los muchos perjuicios que, para sí y para su reino, se derivarían de este traslado los que motivan la reacción del monarca¹⁹⁹⁵. Dichos daños consisten en el peligro de desarticulación territorial frente a la frontera navarra si el obispo abandona Calahorra, así como en los ingresos y los beneficios estratégicos derivados de la inclusión en el realengo del burgo calceatense¹⁹⁹⁶, limitando la ampliación del patrimonio inmune de dicha sede. Así, ya en el citado memorial de agravios elevado a la corona hacia 1222 figuran las dificultades de la catedral en el ejercicio de la mayoría de los privilegios regios recibidos. En este diploma, encontramos referencias a “*decima monete regis*”, se habla de “*recuperare omnes hereditates que sunt in privilegiis Sancte Marie de Casteion et Sancte Marie de Calagurra*”, “*de medietate sancti Clementis de Harvileta*”, la participación de la catedral en las rentas regias de Calahorra, “*de regali orto*” o “*de hereditatibus regalibus*”, la posibilidad del obispo (y suponemos que del conjunto catedralicio) para adquirir bienes de los campesinos del rey, aunque ello vaya en detrimento de sus rentas, “*quod liceat episcopo calagurritano hereditates rusticorum regis emere, vel aliter adquirere*”, pero sobre todo se hace hincapié en la libertad de pasto por toda la diócesis para el ganado tanto del obispo como del cabildo y la exención de portazgo en todo el reino¹⁹⁹⁷.

Este antagonismo entre monarca y obispo tiene unas duras consecuencias para la Iglesia calagurritana. El monarca castellano, no solo se niega a actuar contra las

¹⁹⁹⁴ CDMR-3, doc. 481.

¹⁹⁹⁵ DVDC, doc. 50.

¹⁹⁹⁶ RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.: *La política...*, pp. 7-48. “...la villa era importante para la defensa del reino; todas las bases de cara a la frontera navarra estaban en poder del rey;...” GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: *El Reino...*, p. 222.

¹⁹⁹⁷ “*De monasteriis qui pertinent ad regem sive de hospitalibus, quod liceat sive herbatibus omnibus animalibus nostris et ecclesie Calagurre per omnes terminos nostri episcopatus pascere et quod non demus portaticum per totum regnum Castelle*”. CDMR-3, doc. 488.

usurpaciones y los ataques llevados a cabo por el señor de Vizcaya (a pesar de los requerimientos pontificios en 1233 y de la consiguiente amonestación recibida un año más tarde¹⁹⁹⁸), sino que, además, presiona al obispo calagurritano con duras medidas. Por un lado, prohíbe las donaciones y ventas dirigidas a las iglesias de su diócesis, salvo la excepción del correspondiente privilegio regio, y confisca aquellos bienes adquiridos de este modo desde la celebración de la “Curia de Nájera” hacia 1185. Además, exonera a los judíos del pago del diezmo por las heredades adquiridas a los cristianos y sustrae a dichas iglesias los bienes de los clérigos fallecidos, permitiendo recibirlos a sus herederos¹⁹⁹⁹. El monarca castellano no se limita a recortar los derechos y libertades de la sede calagurritana; todavía más, enajena propiedades de dicha institución en 1237. En esta fecha, el pontífice Gregorio IX amonesta de nuevo a Fernando III a causa de la ocupación de la casa de Miranda de Ebro, propiedad del obispo y cabildo calagurritanos²⁰⁰⁰.

Fernando III, enfrentado con el anterior prelado Juan Pérez de Segovia, tiene una mejor relación con el nuevo obispo Aznar López de Cadreita. Se trata de un hombre también vinculado al arzobispo de Toledo, a quien acompaña en una embajada del rey castellano ante Teobaldo I de Navarra en 1238²⁰⁰¹. No obstante, ello no debe llamarnos a engaño, pues la mejora de relaciones de Fernando III con la catedral calagurritana se cimienta sobre una serie de renunciaciones asumidas por la sede ante el propio monarca y a su “hombre fuerte”, el teniente Alfonso López de Haro. Una de estas cesiones del nuevo obispo calagurritano es la renuncia al traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada; así, el veinte de abril de 1250, Fernando III, presentándose como mediador en el conflicto entre concejo de Santo Domingo y el cabildo de su iglesia, recibe el total señorío de la villa de manos del capítulo y el obispo a cambio de cederles inmunidad

¹⁹⁹⁸ DVDC, docs. 51 y 58. CDCAC-1, doc. 20.

¹⁹⁹⁹ DVDC, doc. 48.

²⁰⁰⁰ CDCAC-1, doc. 21.

²⁰⁰¹ Posiblemente fuera hijo natural de Lope Jiménez de Rada y, por tanto, sobrino del arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada. Quizás bajo los auspicios de su supuesto tío, cursa estudios en la catedral de Toledo, donde es mencionado como “*scolari*” y disfruta de una canonjía desde 1216. Prosigue su formación y promoción dentro del cabildo toledano; en 1233, ya titulado “*magister*”, se incorpora a la élite capitular al obtener la dignidad de arcediano de Toledo. SÁENZ DE HARO, T.: “López de Cadreita... La concesión en 1284 del papa Inocencio IV para que pueda ordenar clérigos sujetos a su jurisdicción, aun cuando se encuentre fuera de su provincia, después de pedir licencia al ordinario del lugar, estaría en relación con sus ausencia de la sede, quizás en siguiendo al monarca. DVDC, doc. 75.

fiscal para sus inmuebles urbanos, seguridad en el abastecimiento de agua, libertad para la elaboración de vino y la mitad de la marzazga y de las rentas del mercado²⁰⁰².

La monarquía también pretende poner coto al excesivo poder acumulado por una nobleza engrandecida con los frutos de la Reconquista. La posición del señor de Vizcaya don Diego López de Haro es tan fuerte en la ciudad del Cidacos que, a pesar de su rebelión frente al monarca castellano en 1201, vuelve a ejercer su tenencia en 1208, una vez reconciliado con su rey. Ante su, ya definitiva, patrimonialización por parte del linaje Haro-Cameros, Alfonso VIII adopta la decisión de alternar a miembros de cada uno de estos grupos familiares al frente de la tenencia de Calahorra. Seguramente, la importancia fronteriza de la ciudad es un factor que impide la resignación del monarca castellano a su transmisión hereditaria por parte de ninguno de los dos linajes nobiliarios.

Al producirse el exilio de don Diego López de Haro en 1201, desaparece de Calahorra, así como de otras tenencias y de los documentos de la cancillería regia. Durante estos años de exilio del señor de Vizcaya, Alfonso VIII se encuentra liberado para disponer de la tenencia de Calahorra fuera del grupo familiar Haro-Cameros y la entrega a Gonzalo Ruíz. Entonces, se produce una situación similar a la descrita en el párrafo anterior. En 1202 y 1204, es “*Dominante Calagurra, Gonçalvo Roiç. Sub eo: Gil Garceiç, et sub eo, Semen Duçama*”²⁰⁰³; mientras que en 1202, 1203 y 1205, figura como “*dominante*” Gil García con su alcaide Jimeno de Uzama²⁰⁰⁴. Es decir, entre 1202 y 1205, el verdadero tenente sería Gonzalo Ruíz, aunque en ocasiones delega esta función en su subtenente Gil García²⁰⁰⁵.

Tras su rehabilitación a partir del citado Tratado de Cabrerros, el señor de Vizcaya recupera su antiguo protagonismo y, en consecuencia, vuelve a la tenencia de Calahorra. Al frente de esta ciudad figura como tenente en 1208²⁰⁰⁶ y hasta 1214, ya sea

²⁰⁰² CDMR-4, doc. 189.

²⁰⁰³ CDMR-3, docs. 404, 420, 421 y 422.

²⁰⁰⁴ CDMR-3, docs. 407, 413, 417, 419 y 433. CDMR-4, doc. 1.

²⁰⁰⁵ A esta conclusión llega también Álvarez Borge, quien propone la posibilidad de identificar a Gonzalo Ruíz con el Gonzalo tenente de Bureba entre los años 40 y 80, es decir, dentro de la familia de los Manzanedo al igual que Gómez González, tenente de Calahorra entre 1158 y 1171. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 303.

²⁰⁰⁶ CDMR-4, doc. 17a.

directamente o a través de Guillermo González²⁰⁰⁷. Tras su fallecimiento en 1214, el monarca devuelve la ciudad del Cidacos a su yerno Rodrigo Díaz de Cameros²⁰⁰⁸.

Rodrigo Díaz de Cameros permanece al frente de la tenencia de Calahorra, con los nuevos monarcas castellanos Enrique I y Fernando III, hasta 1220²⁰⁰⁹, cuando, a raíz de su rebeldía contra dicho monarca, pasa a su hermano Álvaro Díaz de Cameros, que permanece fiel²⁰¹⁰. Sería durante estos años de rebeldía contra Fernando III cuando Rodrigo Díaz de Cameros y su mujer Aldonza venden la villa y el castillo de Resa al rey de Navarra, potencial enemigo del monarca castellano. Además de consolidar la frontera del Ebro entre ambos reinos, esta operación evidencia el cenit del citado proceso de patrimonialización de las tenencias por parte de los nobles, quienes las enajenan en contra de los intereses de la monarquía.

Asimismo, la tenencia de Calahorra también acaba integrada en el patrimonio nobiliario, en este caso, en el de los Haro. Álvaro Díaz vive, por lo menos, hasta el 9 de agosto de 1223, fecha de su última confirmación regia²⁰¹¹. Entonces, el nuevo señor de Vizcaya, don Lope Díaz de Haro, se sitúa al frente de Calahorra; Fernando III sigue con la tradicional política de alternar la titularidad de esta tenencia entre los linajes de Cameros y los Haro. Aunque hay momentos de delegación en su vasallo García Pardo en 1223 y 1224²⁰¹², don Lope Díaz de Haro se mantiene al frente de la ciudad hasta su óbito en 1236²⁰¹³.

Tras sus infructuosos intentos por impedir la patrimonialización de la tenencia de Calahorra a manos del señor de Vizcaya, Fernando III basa su control sobre el actual espacio riojano en la fidelidad de Alfonso López de Haro, hermano menor de dicho noble que acompaña al rey en la conquista de Córdoba, donde recibe una heredad, y resulta un habitual en la confirmación de diplomas regios. El monarca lo encumbra al gobierno de Calahorra, Logroño, Nájera y Ágreda, tenencias tradicionalmente vinculadas al primogénito de los Haro. Es una medida más de las destinadas a limitar el excesivo poder alcanzado por el señor de Vizcaya Lope Díaz de Haro fallecido en

²⁰⁰⁷ CDMR-3, doc. 439, 445, 448a, 449, 454 y 459. CDMR-4, docs. 25 y 26. CSDC, docs. 99 y 100. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, pp. 266 y s.

²⁰⁰⁸ SPML, doc. 61.

²⁰⁰⁹ SPML, doc. 61. CDMR-4, docs. 49 y 52.

²⁰¹⁰ CDMR-4, doc. 51.

²⁰¹¹ GONZÁLEZ, J.: *Reinado...*, I, p. 139.

²⁰¹² “Dominante in Calagurra g. Pardo. Alcahet in castello, G. Velaz” “Dominante in Calagurra Garcia Pardo; alcahet in castello, Petrus Sancii Çahet”. CDMR-3, doc. 499. CDMR-4, doc. 68.

²⁰¹³ CDMR-3, doc. 502. CDMR-4, docs. 74, 81, 87, 98, 101, 103, 106 y 110.

1236²⁰¹⁴. No solo pospone hasta septiembre de 1237 la concesión a Diego López, nuevo señor de Vizcaya, del cargo de alférez real, dignidad vinculada tradicionalmente a la cabeza de dicho linaje, sino que también aprovecha este periodo de alferecería vacante para recortar las intromisiones de los Haro en instituciones eclesiásticas situadas en su zona de influencia. Así, Fernando III exime a los monasterios de San Salvador de Oña y San Millán de la Cogolla del pago de los doscientos maravedíes exigidos por el difunto señor de Vizcaya. Tras la muerte del prelado calagurritano Juan Pérez de Segovia en 1237, asume personalmente la administración de la diócesis de Calahorra, excluyendo de estas responsabilidades al señor de Vizcaya, quien las había asumido durante la anterior vacante de esta silla episcopal²⁰¹⁵. Por tanto, la tenencia de Calahorra, con la creación de la rama secundaria del linaje de los Haro, queda en manos de Alfonso López de Haro. Su constante fidelidad a la monarquía castellana, que contrasta con las rebeldías de su hermano, le permite mantenerla a lo largo de toda su vida.

Los gastos de las campañas militares de Fernando III hacen que Alfonso X reciba una hacienda regia endeudada y deba buscar nuevos ingresos fiscales adaptados a una economía cada vez más comercial y monetarizada. Todo ello dentro de un proceso, ya iniciado con anterioridad, de centralización del poder regio que aspira a adaptarse a las nuevas fuentes de renta y a lograr un equilibrio, integrador de los restantes poderes feudales, pero también garante de la hegemonía del monarca²⁰¹⁶. Para ello, garantiza las fuentes tradicionales de percepción de renta a la nobleza y la Iglesia (diezmos), pilares básicos de la organización social, pero con dos importantes novedades: se introduce a las oligarquías urbanas de los concejos como perceptores de rentas y se concentra en la

²⁰¹⁴ Inicialmente, el monarca castellano habría intentado una maniobra similar con otro hermano menor del señor de Vizcaya, don Lope López de Haro, quien ejerce la tenencia de Nájera en 1239, teniendo como alcaide a su otro hermano Rodrigo López de Mendoza. GONZÁLEZ, J.: *Reinado...*, I, p. 134.

²⁰¹⁵ También aprovecha el momento de resolver el litigio entre los Haro y los Castro sobre la villa de Paredes y otras propiedades leonesas; la solución se halla en la venta de este patrimonio en disputa a Mencía López de Haro (hermana suya), por parte de su marido Alvar Pérez de Castro. SÁENZ DE HARO, T.: “López de Haro III...”

²⁰¹⁶ “en la segunda mitad del siglo XIII culmina el desarrollo de lo que se ha venido denominando “Estados elementales”, formados sobre una teoría política que integra diversos estamentos socio-jurídicos en un cuerpo común, el reino, cuya cabeza es el monarca. De esta concepción del reino como *Universitas* se deducen unos colorarios de unidad e indivisibilidad del conjunto, de vasallaje *natural* de todos sus habitantes con respecto al rey, y de justificación del orden social establecido, sobre la base de desigualdades y jerarquías regladas para cada estamento, con lo que se legitima a la vez al rey como cabeza sin la que no puede existir el cuerpo político, y a diversos sectores como “sociedad política” cuya participación en el poder es indispensable: la alta nobleza, las jerarquías eclesiásticas, los grupos dominantes en el ámbito local”. LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona...”, pp. 293 y s.

persona del monarca la capacidad de percepción y redistribución por encima de los restantes grupos dominantes, legitimando su derecho a exigir nuevas tributaciones²⁰¹⁷. Estas nuevas fuentes fiscales articuladas por la monarquía son su participación en las rentas eclesiásticas, el diezmo de las aduanas, el servicio de los ganados, que afecta sobre todo a la aristocracia laica, aunque también a la eclesiástica, y la generalización del servicio sobre los concejos²⁰¹⁸. Ante la complejidad de la política alfonsina, analizamos sucesivamente sus distintos aspectos, aunque todos ellos responden a esta línea principal de centralización del poder regio, donde el monarca ya no solo es la cúspide de las estructuras de poder sino el corazón redistribuidor de la renta feudal.

Al igual que su padre, Alfonso X se sigue apoyando en don Alfonso López de Haro. No obstante, deseoso de recortar el poder de la nobleza y de reivindicar su derecho de disposición de las tenencias, aprovecha su muerte en 1264 para retener a su hijo, Juan Alfonso de Haro I, las de Nájera y Logroño. En esta merma patrimonial reside la causa de las efímeras rebeldías de este noble en 1270 y 1276. Una vez superado este descontento inicial, don Juan Alfonso de Haro I se convierte en uno de los más fieles vasallos del monarca castellano, incluso durante los últimos años de su reinado, sacudidos por la rebelión del infante don Sancho. De ahí que el infante rebelde le arrebatase la tenencia calagurritana que, entre noviembre de 1283 y julio de 1284, pasa a las manos de don Sancho Martínez de Leiva²⁰¹⁹. Sin embargo, además de la competencia concejil en la percepción de la renta, dos circunstancias, acontecidas en la segunda mitad del siglo XIII, espolean la oposición nobiliaria a esta política regia: el llamado “cierre de la frontera”, es decir, la detención de la llamada reconquista rápida y los primeros síntomas de agotamiento de la expansión agraria. Ambas realidades erosionan los ingresos de una nobleza que exigen a la corona la concesión de sueldos generalizada a partir del año 1252 a costa, fundamentalmente, de las “rentas ciertas” o “foreras” y los servicios de Cortes²⁰²⁰.

²⁰¹⁷ CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, pp. 168 y s.

²⁰¹⁸ “el rey comenzó a pedir y recibir “servicios” extraordinarios, otorgados por las Cortes, desde 1269... organizó el régimen aduanero con un tipo general del diez por ciento, en especial desde 1268, y estableció al año siguiente un “servicio” sobre los ganados transhumantes. Además, desde 1265 se consolidó la percepción de ingresos sobre las rentas eclesiásticas y la recaudación de limosnas para la “cruzada”, mediando permiso pontificio; al primero de ambos aspectos corresponde el cobro de los dos novenos del diezmo eclesiástico (“tercias reales”) y de “décimas” sobre el conjunto de la renta eclesiástica. LADERO QUESADA, M. A.: “La situación...”, p. 249.

²⁰¹⁹ CDMR-4, docs. 404, 408 y 410. SÁENZ DE HARO, T.: “Alfonso...”

²⁰²⁰ LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona...”, p. 309 y s.

Una de las medidas de Alfonso X para movilizar más recursos del realengo supone fomentar la participación de las oligarquías urbanas en la percepción de rentas regias en detrimento de la nobleza y la Iglesia. Asimismo, aumenta su control sobre las instituciones concejiles, intentando homogenizar su funcionamiento mediante la aplicación del “Fuero Real”, que afirma la competencia regia en la elección de alcaldes u otros oficiales concejiles. Ello permite al monarca, no solo obtener un mayor aprovechamiento del realengo, gracias a la mayor eficacia de una recaudación mejor adaptada a la lógica del desarrollo mercantil y a una mejor organización del entorno rural de los concejos, sino, además, ejercer una disposición más libre de las fuentes de renta transferidas a los concejos, a quienes acaba gravando con la exigencia del “servicio”.

La política monetaria alfonsina busca favorecer el desarrollo de las oligarquías urbanas. Durante el reinado de Alfonso X, se mantienen los maravedíes de oro acuñados por Alfonso VIII, siguen siendo denominados “*morabetinos bonos alfonsis*”²⁰²¹, “*morabetinos alfonsis*”²⁰²², “*aureos*”²⁰²³, “*aureos buenos*”²⁰²⁴ o “*morabetinos de la paga de Castiella*”²⁰²⁵ compuestos por “*solidos de bonos dineros*”²⁰²⁶. También se mencionan documentalmente con mucha frecuencia los “*morabetinos*” o simples maravedíes²⁰²⁷, creemos que se trataría del maravedí de cuenta, equivalente a noventa dineros burgaleses²⁰²⁸ y noventa y seis leoneses. De momento, no hay una tendencia alcista de los precios de carácter general, pues, tal y como apunta Castán Lanaspá, el botín de metales preciosos de la Reconquista y el consumo suntuario de la nobleza constituyen un circuito económico diferente al de los productos de primera necesidad;

²⁰²¹ CDMR-4, docs. 136, 150, 161, 164 y 165.

²⁰²² CDMR-4, docs. 146, 192, 233, 242, 252, 262, 263, 271, 330, 336, 338, 343, 352, 356, 371, 373, 381, 390, 408, 409, 424-427, 434, 445/449b, 447, 449a, 450-452, 457, 458, 463, 467-470, 476, 483-486, 490, 499 y 505.

²⁰²³ CDMR-4, docs. 147, 502 y 503.

²⁰²⁴ CANTERA, F.: “Documentos...”, p. 45.

²⁰²⁵ Los cincuenta “*morabetinos de la paga de Castiella*”, con los que la catedral compensa a los herederos de don Pedro Pardo por sus derechos sobre una heredad en Cintruénigo en 1241, serían estos maravedíes de oro acuñados por Alfonso VIII; a esta conclusión llegamos a tenor de la expresión “*CCC. e LXXX. Moravedises alfonsis a la paga de Castiella*” con los que doña María Garcés de Tudela y el canónigo Martín Abad compran una heredad en Castañares en 1239. CDMR-4, docs. 127 y 138.

²⁰²⁶ CDMR-4, doc. 145.

²⁰²⁷ CDMR-4, docs. 139, 143, 149, 151, 160, 162, 175, 176, 177, 181, 182, 186, 191, 207, 241, 250, 273, 283, 285, 291, 311, 314, 327, 349, 376, 402, 404, 411, 414, 416, 459 y 511. CDCAL, docs. 36, 48, 55, 57, 59, 63 y 69.

²⁰²⁸ “*solidos de burgaleses*”. CDMR-4, doc. 213.

estos sufren subidas de precios puntuales motivadas por coyunturas de carestía asociadas a malas cosechas como las acontecidas en torno a 1256²⁰²⁹.

Entre 1264 y 1268, el monarca acuña los “dineros alfonsíes”, la primera moneda común para Castilla y León, que equivalen a una cuarta parte del dinero burgalés. Esta moneda, documentada como “*maravedies de los blancos del tiempo de la guerra*”²⁰³⁰, “*monete albe que facta fuit tempore guerre de Granada*”²⁰³¹, “*de los blanquieylllos paga de Casteylla*”²⁰³², “*maravedises de los dineros de la guerra de Granada*”²⁰³³, “*aureos buenos adfonsíes de la moneda de la guerra de Granada*”²⁰³⁴, “*maravedíes de los de la primera guerra*”²⁰³⁵... es interpretada por Todesca, Gautier Dalché y O’Callaghan como una devaluación dirigida por la corona a la obtención de recursos para financiar el sometimiento de la rebelión mudéjar acontecida en 1264²⁰³⁶. No obstante, Castán Lanaspá la considera una reordenación de la moneda fraccionaria, en la línea de las “*meajas*” de su mismo valor, mitad del dinero pepión y cuarta parte del burgalés, teniendo una clara relación fraccionaria respecto a este al que no aspira a sustituir; esta reordenación monetaria formaría parte del conjunto de medidas regias destinadas a fomentar los intercambios locales²⁰³⁷.

Según los autores anteriores, la acuñación de los “dineros alfonsíes” provoca una subida de precios que llevan a las Cortes de Jerez en 1268 a fijar equivalencias, un maravedí alfonsí o de Alfonso VIII a dos maravedís de cuenta, y a las Cortes de Burgos del año siguiente a solicitar la acuñación de una moneda más fuerte. Alfonso X emite entonces los “*dineros prietos*”²⁰³⁸, que valen seis veces más que los “dineros alfonsíes” pues solo son necesarios quince para sumar un maravedí de cuenta, comprometiéndose

²⁰²⁹ En 1252, no hay una devaluación monetaria y las medidas tomadas ese año y en las Cortes de Valladolid de 1258, aunque tratan de controlar los precios, se deben a estas tensiones coyunturales y no se tratan de medidas de choque. CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, pp. 40 y ss., 94 y ss.

²⁰³⁰ CDMR-4, docs. 342 y 359.

²⁰³¹ CDMR-4, docs. 361, 502 y 503.

²⁰³² Un dato del menor valor de estos dineros es su correspondencia con los “*sueldos de la moneda currible en Navarra*” en 1273, es decir, los sueldos sanchetes. El cobro de la “redécima” en las parroquias del obispado calagurritano pertenecientes al reino de Navarra en 1281 nos aporta la correspondencia de seiscientos sueldos sanchetes, menos diez dineros sanchetes, con seiscientos setenta y nueve maravedís y dos dineros “*de los blanquieylllos paga de Casteylla*”. CDMR-4, docs. 327 y 389.

²⁰³³ CDMR-4, doc. 379.

²⁰³⁴ CANTERA, F.: “Documentos...”, p. 48.

²⁰³⁵ CDMR-4, doc. 455.

²⁰³⁶ GAUTIER DALCHÉ: *La politique...*, p. 86. TODESCA: “The monetary... (citados por CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, pp. 46 y ss.) O’CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 162 y ss.

²⁰³⁷ CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, pp. 48 y ss.

²⁰³⁸ “*maravedíes alfonsíes prietos*”. CDMR-4, docs. 332 y 359. “*el moravedí de XV. dineros de la moneda*”. CDMR-4, docs. 407 y 410. “*solidos de los dineros prietos*”. CDMR-4, doc. 342. “*a quinze dineros el mr. de los dineros de la primera guerra de Granada*”. CDMR-4, doc. 400. “*maravedises de los de a quinze dineros al maravedí*”. CDMR-4, doc. 423.

a mantener esta moneda a lo largo de su reinado. De nuevo, Castán Lanaspá apunta que la subida de precios es consecuencia de la coyuntura bélica y no de una devaluación monetaria inexistente; asimismo, considera que la acuñación de los “dineros prietos”, además de una medida deflacionista, aspira a revalorizar la plata frente al oro. Esta revalorización suponía una redistribución de las rentas en perjuicio de la aristocracia, que recaudaba en especie y pagaba sus gastos suntuarios en oro, y a favor de una burguesía comercial, sustentadora de la fiscalidad regia, que funciona en base a intercambios en plata²⁰³⁹. El fracaso de estos “dineros prietos” obedece a la pequeña cantidad acuñada, debido a la escasez de plata, a su escasa circulación (pues al tratarse de moneda fuerte es atesorada o sacada del reino) así como a las dificultades de cálculo que representa con respecto a las monedas anteriores²⁰⁴⁰.

Una nueva disputa entre los estudiosos, similar a las anteriores, tiene lugar en relación a la acuñación la “blanca alfonsí” o “moneda nueva” acuñada entre 1275 y 1284. Podría estar en relación con una devaluación para financiar el rechazo de la invasión de los benimerines en 1275; de ahí que las Cortes de Burgos en 1277 absuelvan al rey de su promesa de mantener estos “dineros prietos” y le piden la acuñación de moneda de ley más baja. Sin embargo, Castán Lanaspá estima que esta “moneda nueva”²⁰⁴¹ (llamada también “dineros alfonsíes” o “blancas”), aunque con un valor nominal de “dinero prieto”, recupera la equivalencia tradicional de siete sueldos y medio y noventa dineros el maravedí, buscando evitar los problemas de cálculo sufridos por el “dinero prieto”²⁰⁴². Por lo tanto, de seguir a Castán Lanaspá, Alfonso X mantiene su pretensión de mantener una moneda fuerte de plata en el circuito interno en contra de los intereses de la aristocracia y de las jerarquías eclesiásticas. Incluso, en su propuesta a las Cortes de Sevilla en 1281, pretende completar el sistema monetario con una moneda fraccionaria de cobre que libere a la plata de las compras cotidianas y la haga menos sensible a las crisis de subsistencia y, por tanto, más estable frente al oro²⁰⁴³.

²⁰³⁹ CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, pp. 99 y ss.

²⁰⁴⁰ *Ibidem*, p. 59. O'CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 162 y ss.

²⁰⁴¹ “*moravedines de la moneda nueva*”. SAÍNZ RIPA, E.: *CDCAL-1*, docs. 64, 68 y 72. “*maravedises de la moneda nueva*”. *CDMR-4*, doc. 508. En cambio, los “*sueldos de los de la guerra*” que debe pagar como sanción Bartolomé, hijo de Juan Blanco, en 1280, o por los que configuran la renta de una pieza recibida por Domingo Fortún en 1295 no sabemos si se refiere a los maravedíes de la primera o segunda guerra, es decir, a “blanquillos” o a “moneda nueva”. *CDMR-4*, docs. 380 y 513. Lo mismo ocurre con los “*maravedises de la moneda de la guerra*”, cuando seis mil de ellos son el máximo de heredades que puede adquirir del realengo el cabildo catedralicio en 1294 y setenta son la renta anual pagada por el monasterio de San Pedro el Viejo de Yanguas al año siguiente. *CDMR-4*, docs. 508 y 520.

²⁰⁴² CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, p. 58.

²⁰⁴³ *Ibidem*, p. 61.

No obstante, la tendencia inflacionista (provocada tanto por las coyunturas bélicas o de malas cosechas como por la emigración campesina hacia las nuevas tierras del sur) acentúa la pérdida de valor de la moneda a pesar de los esfuerzos del monarca²⁰⁴⁴. De ahí que, al hacerse el infante Sancho con el gobierno en 1282, las Cortes de Valladolid le piden restablecer las monedas de los reyes anteriores, es decir, emitir moneda fuerte que frene la inflación; en esta línea, ordena la acuñación de burgaleses y pepiones, aunque no sabemos si la lleva a cabo. Esta diversidad existente en Castilla después del reinado de Alfonso X y el temor a la acuñación de moneda devaluada determina expresiones documentales como “*solidos predictae monete vel ipsius existimationem de illa moneta que fuerit in usu*” a la hora de referirse a la rentas que se deben satisfacer a los oficianes de sendos aniversarios en 1293²⁰⁴⁵.

Para estimular la economía mercantil concejil y, por tanto, maximizar una fiscalidad regia adaptada para gravar estos intercambios²⁰⁴⁶, concede al concejo calagurritano la celebración de “*mercado cada semana en el día del miércoles. E mando que todos aquellos que vinieren a este mercado, de mio senorio e de fuera de mio señorio, a comprar e a vender, christianos e moros e judíos, que vengan salvos e seguros con todas sus mercadurias*” según privilegio del ocho de mayo de 1255²⁰⁴⁷. Se trata de un solo día de mercado, al igual que la concesión realizada a favor del concejo de Haro en 1276 y mucho menos trascendente que las celebraciones de ferias otorgadas a los concejos de Miranda de Ebro, para ocho días, y de Santo Domingo de la Calzada, durante quince días, en 1254 y 1270, respectivamente²⁰⁴⁸. No obstante, la expresión “*de mio senorio e de fuera de mio señorio*”, referida a los comerciantes que acudan al

²⁰⁴⁴ En 1281, el obispo don Rodrigo Jiménez realiza varias donaciones a favor del cabildo calagurritano: para compensarle por la injusta separación de rentas llevada a cabo por el cardenal Gil, le dona las tercias decimales de Jubera, Soto, Trevijano, Santa María de Cameros, Torre de Cameros y Cabezón en compensación por las rapiñas de anteriores prelados que habían superado en quinientos maravedíes la cantidad que, de las rentas catedralicias, debía percibir la mesa episcopal, establecida en “*tria milia et quadringenti morabetini usualis monete tunc temporis curribilis*” en la ordenación del cardenal Gil Torres en 1247; seguramente, el ajuste de esta cantidad a la actual moneda, cuya capacidad adquisitiva es menor debido a la inflación, motivase el conflicto. “*... pro aliquorum arbitrio minus caute et improvide extimatione facta ultram predictam sumam quingentorum morabetinorum redditus et ultra mense episcopali indebite fuerunt assignati, ex quo facto capitulum magnam sentiens lesionem pluries reclamaverit et exinde scandalum patiens et usque ad nostra tempora semper extitit querelorum, propter quod timebatur, etiam damnabiliter inter episcopum et capitulum karitatis vinculum aliquatenus enervatum*”. CDMR-4, doc. 391.

²⁰⁴⁵ CDMR-4, docs. 502 y 503.

²⁰⁴⁶ LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona..., pp. 304 y ss. “En líneas generales, la política regia buscaba liberalizar, dar la mayor fluidez posible al tráfico interior de bienes, al tiempo que se establecían claramente la aduanas con el exterior”. LADERO QUESADA, M. A.: “La situación..., p. 251.

²⁰⁴⁷ AD, doc. 11.

²⁰⁴⁸ CANTERA MONTENEGRO, E.: “Franquicias regias..., pp. 110 y s.

mercado calagurritano, nos invita a pensar que se prevé la asistencia de naturales del vecino reino de Navarra; así, este mercado trasciende los límites del entorno rural de la ciudad. Por tanto, recuerda la norma de “*non sacando cosas vedadas de los mios regnos*”, en coherencia con la política alfonsina de evitar la escasez de productos estratégicos como alimentos y metales preciosos. Además del deseo general de Alfonso X por fomentar el desarrollo de las oligarquías urbanas de Calahorra, esta concesión del mercado, al igual que la exención del tributo de moneda a la catedral ese mismo año, se interpreta también dentro de la coyuntura de la sublevación del señor de Vizcaya y la consiguiente necesidad de afianzar sus apoyos en la frontera con Navarra.

El concejo de Calahorra también inicia su participación en la percepción de tributos regios, como el herbazgo y la martiniega, hecho que provoca conflictos con el tenente, seguramente anterior beneficiado de esta fiscalidad, y con las exenciones disfrutadas por instituciones eclesiásticas, la encomienda hospitalaria de Casanueva y, sobre todo, la catedral. El monarca se reserva el derecho de disposición de dichas rentas al entregar, en 1270, a los canónigos de San Martín de Albelda, cien maravedís de la martiniega de Calahorra²⁰⁴⁹. Por tanto, queda clara la inserción de la fiscalidad concejil dentro de la fiscalidad regia²⁰⁵⁰.

Dentro de su proyecto de monarquía centralizada, Alfonso X intenta unificar jurídica y políticamente los concejos de su reino mediante la difusión de ordenamientos como el “Espéculo”, “Fuero Real”, las “Partidas” y el “Fuero Juzgo”; disposiciones que atentan contra la autonomía de los concejos, sobre todo en lo referido al nombramiento de alcaldes y al cobro de caloñas o multas judiciales. La oposición de los concejos obliga al monarca a recoger velas y renunciar a la imposición del “Espéculo” en 1265 y del “Fuero Real” en 1272; no obstante, el temor de las ciudades a perder sus fueros y privilegios tradicionales, junto con el incremento de la presión fiscal (a raíz de los servicios regios solicitados) lleva a los concejos, entre ellos al de Calahorra, a agruparse en la “Hermandad General” y unirse a la rebelión del infante don Sancho en 1282²⁰⁵¹.

²⁰⁴⁹ Entrega a dicho monasterio la casa de Santa María de Valcuerna de Logroño, con todas sus pertenencias y heredades (antes pertenecientes al monasterio de Santa María de Nájera), más doscientos maravedís en la martiniega de Logroño y otros cien en la de Calahorra, de los que el prelado percibe cuarenta y cinco; todo ello a cambio de la villa y el castillo de Albelda, y las villas de Laguna, Pavia, Morcuero y Palazuelos con todos sus derechos y rentas, salvo las propiedades inmuebles que el cabildo albeldense poseen en ellas. *CDCAL-1*, doc. 48.

²⁰⁵⁰ “la fiscalidad concejil... deriva y se inserta en la fiscalidad regia, de la misma manera que las instituciones municipales surgen también de la administración regia o señorial”. ESTEPA DÍEZ, C.: “Estado...”, p. 62.

²⁰⁵¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: “Las Hermandades...”, pp. 547 y ss.

El edificio de la monarquía centralizada de Alfonso X se erige, entre otros cimientos, sobre el equilibrio entre una monarquía protectora de una Iglesia, a la que ofrece su capacidad coercitiva, ya sea recordando sus privilegios a nobles y concejos, ya sea respaldando sus sentencias de excomunión, pero cuya jurisdicción limita y en cuyas rentas participa. Este equilibrio se va tambaleando por las estrecheces vividas por la hacienda regia durante su reinado. Las excesivas exigencias económicas de la corona sobre la Iglesia provocan las quejas de los obispos castellanos ante la Santa Sede. En consecuencia, el papa Nicolás III envía al legado pontificio Pietro de Reti a Castilla en 1279, recogiendo el malestar de la Iglesia, agravado por el expolio regio de las sedes vacantes, nombramiento regio de prelados y la pretensión eclesiástica de aumentar su patrimonio inmune...²⁰⁵². Este descontento explica el apoyo de la mayor parte de los prelados castellanos a la definitiva sublevación del infante don Sancho en 1282.

Las iniciativas de protección de las instituciones eclesiásticas son también una búsqueda de apoyos para su política centralizadora frente a la nobleza. En concreto, entre 1253 y 1258, las concesiones alfonsinas a favor de las sedes episcopales, defendiendo sobre todo su jurisdicción exenta, se generalizan por todo el reino en un intento por compensar el declive económico de los cabildos catedralicios²⁰⁵³ y de ejercer un control más estrecho sobre la iglesia castellana, importante fuente de rentas para los proyectos regios²⁰⁵⁴. Siendo todavía infante, en 1249, acoge a la catedral de Calahorra en su encomienda²⁰⁵⁵. Esta protección la repite, ya como rey, el 11 de abril de 1260, cuando encarga a sus alcaldes y justicias del obispado que no agravien ni al obispo ni al cabildo calagurritanos y que remedien los “*tuertos*” y las “*fuercas*” cometidos, así como, dos días después, al ordenar a los concejos y las villas de la diócesis que los defiendan y compensen por estos abusos y les apoyen al reclamar el pago de las deudas de sus arrendatarios²⁰⁵⁶. En 1270, recuerda al concejo, el alcalde, el alguacil y los jurados de Logroño las exenciones del obispo y del cabildo de Calahorra respecto del pago de pechos por sus heredades en dicha ciudad²⁰⁵⁷. Al año siguiente, su primogénito, el infante don Fernando, comunica las conclusiones de las “*vistas de Peñafiel*” con los prelados del reino a los “*todos los conçejos, jurados, alcalldes, justicias, comendadores,*

²⁰⁵² O`CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 89 y ss.

²⁰⁵³ CANTERA MONTENEGRO, M.: “Alfonso X...”, pp. 153-175. NIETO SORIA, J. M.: “El equipamiento...”, pp. 311-340.

²⁰⁵⁴ Linehan exagera el control ejercido sobre la iglesia castellana por parte de Alfonso X. LINEHAN, P.: *La Iglesia...*, p. 101.

²⁰⁵⁵ AD, doc. 10.

²⁰⁵⁶ AD, docs. 12 y 13.

²⁰⁵⁷ CDMR-4, docs. 301 y 303.

aportellados, de todo el obispado de Calahorra e de la Calçada”, reconociendo los privilegios de los clérigos frente a la jurisdicción y los pechos de los alcaldes seculares, instando a sus oficiales a apoyar las sentencias de la jurisdicción eclesiástica y exigiendo el respeto a su patrimonio frente a las intromisiones de caballeros y ricos-hombres²⁰⁵⁸. En 1276, confirma al obispo don Esteban los derechos y privilegios de su iglesia frente a los cogedores reales²⁰⁵⁹. Poco después, en 1281, al ordenar a los concejos, alcaldes, jurados y cogedores de pechos reales respeto para los privilegios de los cabildos del obispo de Calahorra y La Calzada don Esteban²⁰⁶⁰. También exige a sus vasallos, en especial a los de la diócesis de Calahorra, el pago correcto de los diezmos, una de las principales fuentes de renta de la sede, amenazando con pedir el “*diezmo doblado*”, en 1255. Ese mismo año, para prevenir abusos por parte del “*mio omme*” (es decir, Alfonso López de Haro), concede al cabildo la administración del patrimonio episcopal durante las vacantes²⁰⁶¹, momentos de especial vulnerabilidad de los bienes y rentas catedralicias.

Además de proteger el patrimonio de la catedral, Alfonso X contribuye a su expansión con la exención del pago del tributo de moneda a prelado y cabildo en 1255²⁰⁶². En contrapartida por todo ello, el obispo Aznar López de Cadreita le concede al monarca en 1257 el derecho de patronato sobre las iglesias de la ciudad de Vitoria, aunque manteniendo sobre ellas las prerrogativas episcopales²⁰⁶³. Suponemos que el monarca desearía reforzar su posición en el espacio alavés, fronterizo con Navarra y cercano a los dominios del señor de Vizcaya, protagonista de una sublevación dos años antes. La frontera del Ebro requiere de nuevo la atención del monarca castellano; de ahí la concentración de mercedes regias en la ciudad de Calahorra en el año 1255.

Alfonso X prosigue la participación de sus predecesores en la percepción de rentas eclesiásticas, cada vez más necesarias para financiar su política centralizadora, y, en buena lógica, asegurar a estas instituciones la percepción de unos ingresos que también benefician a la hacienda regia. Este comportamiento es especialmente ilustrativo en el caso de las “tercias reales”. Aportación extraordinaria para financiar las empresas bélicas de la corona en un principio, acaba convirtiéndose en una

²⁰⁵⁸ AD, doc. 14. El traslado en 1273 de la donación del puente de Miranda de Ebro por parte de Alfonso VII también estaría en relación con estas alegaciones de derechos e inmunidades frente a los oficiales regios. CDMR-4, doc. 331.

²⁰⁵⁹ CDMR-4, doc. 350.

²⁰⁶⁰ CDMR-4, doc. 418.

²⁰⁶¹ CDMR-4, docs. 224 y 225.

²⁰⁶² CDMR-4, docs. 219 y 220.

²⁰⁶³ CDMR-4, doc. 237.

participación fija del rey en dos terceras partes del tercio de la fábrica, es decir, dos novenos del total del diezmo²⁰⁶⁴. Alfonso X se niega a dejar de cobrarlas, a pesar de la petición de los obispos en las cortes de 1255 y, en el “Fuero Real”, justifica su derecho a estas rentas. Aunque en 1265 Clemente IV le otorga el 1% de las rentas eclesiásticas y las décimas por cinco años, instándole a renunciar a las tercias, su cobro resulta tan habitual que el monarca las arrienda a favor de nobles e instituciones eclesiásticas, vinculándolas así a un pago fijo, haciendo más sencillo su cobro y enmascarando la intervención regia²⁰⁶⁵. A pesar de la merma de ingresos que suponen para las instituciones eclesiásticas del reino, las “tercias reales” también vinculan al monarca en la exigencia del adecuado pago de diezmos a las iglesias mediante la emisión de privilegios, tal y como hemos constatado en la sede calagurritana, y regulando su recaudación en el “Fuero Real”²⁰⁶⁶.

Las difíciles coyunturas políticas (sublevación mudéjar, renuncia a las aspiraciones imperiales, invasión de los benimerines...) y el fracaso de su política monetaria aumentan las exigencias económicas regias sobre las instituciones eclesiásticas más allá de las citadas “tercias reales”, ya prácticamente consolidadas, y seguramente mucho más lejos de donde el monarca pretende llegar, consciente de la fuerte oposición entre los eclesiásticos castellanos. Ya en 1255 solicita a la Iglesia una contribución ordinaria para devolver una deuda contraída por su padre Fernando III con la Santa Sede. En opinión de Ladero Quesada, esta exigencia motivaría, como contrapartida, las exenciones del impuesto de “moneda forera”, concedidas por esas mismas fechas a distintas iglesias, entre ellas, la de Calahorra²⁰⁶⁷. La revuelta mudéjar de 1264 motiva, al año siguiente, la concesión por parte del pontífice Clemente IV de una décima sobre las rentas eclesiásticas por tres años. El tributo de la “décima” deriva de la “vigésima” contenida en la legislación lateranense para socorro de Tierra Santa que, ante las dificultades de su recaudación en tiempos de Honorio III, se emplea en la lucha contra Al-Andalus²⁰⁶⁸. Estas exigencias económicas, unidas al cobro de las

²⁰⁶⁴ Dispone de las tercias de las diócesis de Palencia en 1253, de Sigüenza en 1254, de Toledo, Segovia y Ávila en 1257-58 (regalo de boda para su hermano el infante don Felipe), de Córdoba en 1260... LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 191 y ss.

²⁰⁶⁵ *Ibidem*, pp. 191 y ss.

²⁰⁶⁶ O'CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 82 y s.

²⁰⁶⁷ LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 209 y s.

²⁰⁶⁸ Aunque en teoría la “décima” correspondía al 10% de las rentas eclesiásticas, en la práctica se transformó en una cantidad menor repartida igualmente por diócesis y cuya recaudación, a diferencia de las tercias, quedaba en manos eclesiásticas, la santa Sede nombraba a los colectores y, eso sí, el monarca tenía alguna intervención para designar a los receptores. *Ibidem*, pp. 203 y ss.

“tercias reales” y a los límites impuestos por el monarca a la jurisdicción eclesiástica, provocan la protesta de los obispos en las cortes de Burgos de 1272, aprovechando el enfrentamiento de Alfonso X con las ciudades y los nobles y las necesidades derivadas de sus aspiraciones imperiales²⁰⁶⁹. La invasión de los benimerines da lugar a una nueva situación crítica en 1275. Ese mismo año, Gregorio X otorga al rey de Castilla una nueva “décima” por seis años para hacer frente a dicha invasión y en compensación por su renuncia a las aspiraciones imperiales; también para rechazar a los benimerines, las cortes de Burgos de 1276 le conceden otra contribución sobre las rentas de la Iglesia; no obstante, al año siguiente, se exime de este impuesto a los cabildos catedralicos²⁰⁷⁰. En 1277, los colectores encargados de la recaudación de esta “*decime pro vectuum et reddituum ecclesiasticorum*” en la diócesis calagurritana son el arcediano de Álava maestro Juan y el “socio” Pedro de Oliva. Estos entregan al obispo de Oviedo setecientos cincuenta y nueve maravedíes “*et terciam*”, el primero, y mil ciento treinta y nueve maravedíes y medio, el segundo, sumando un total de mil ochocientos noventa y ocho maravedíes, seis sueldos y tres denarios de la “*monete albe que facta fuit tempore guerre de Granada*”²⁰⁷¹. Ya al año siguiente, los colectores de la diócesis calagurritana entregan lo recaudado directamente al monarca, pues en abril y mayo de 1278, el papa Nicolás III pide al obispo de Oviedo que no reprenda al arcediano de Álava, ni al obispo, ni al deán, ni al cabildo de Calahorra por haberlo hecho así²⁰⁷². Disponemos, además, de las cuentas detalladas de la recaudación de esta “décima” en el arcedianato de Berberiego, cuyas parroquias pertenecen al reino de Navarra, circunstancia que dificulta su cobro²⁰⁷³.

La política centralizadora de Alfonso X también supone otros enfrentamientos con las instituciones eclesiásticas, tanto por parte de la fiscalidad regia como por el interés de los monarcas de defender las rentas del realengo, limitando la expansión del patrimonio inmune de la iglesia. Las citadas confirmaciones de los privilegios e inmunidades de la sede calagurritana frente a los oficiales regios son un ejemplo de ello. El apoyo dispensado por el rey castellano a las instituciones eclesiásticas tiene sus límites, no solo los intereses del realengo, sino también los de aquellos nobles que

²⁰⁶⁹ Una vez terminada la rebelión nobiliaria, el infante don Fernando puede llegar a un acuerdo con los prelados en Peñafiel en 1275: los clérigos solo serían juzgados por tribunales eclesiásticos, los oficiales regios acatarían las sentencias eclesiásticas, se condenaba la usurpación de bienes de la Iglesia y se prometía respetar sus exenciones. O'CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 87 y ss.

²⁰⁷⁰ *Ibidem*, p. 89. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 203-210.

²⁰⁷¹ CDMR-4, doc. 361.

²⁰⁷² DVDC, docs. 97 y 98.

²⁰⁷³ DVDC, doc. 96. CDMR-4, doc. 389

apoyan su política. Las sucesivas confirmaciones de los privilegios y exenciones de la iglesia calagurritana ocultan la escasa colaboración de los tenentes de Calahorra, Alfonso López y su hijo Juan Alfonso, en el respeto a estos derechos. La misma situación la observamos con respecto a don Gil García de Azagra, hombre muy cercano al monarca, pues recibe de él unas casas en Murcia y, siendo su mayordomo, concierta con el lugarteniente del rey de Navarra, Pedro Sánchez de Monteagudo, el matrimonio de Teobaldo, primogénito del monarca navarro, con Violante, hija del rey castellano, el veinticinco de septiembre de 1272²⁰⁷⁴. En julio de 1276, Alfonso X encarga al arzobispo de Sevilla, al obispo de Cádiz, a Gutier Suárez y a don Esteban Fernández la resolución del pleito entre el obispo don Esteban y la iglesia de Calahorra con Garçi Alvero, en nombre de don Gil García de Azagra, sobre la villa y castillo de Inestrillas y Aguilar de Río Alhama, más heredades en dichas localidades y en Guttur y Navajún y la de la Retuerta en Ágredas, compradas a don Gil García de Azagra por el obispo don Aznar y, según el actual prelado, usurpadas por su antiguo dueño. La resolución del pleito por parte de dichos prelados, sin duda expresión de la voluntad regia, es ilustrativa del equilibrio buscado por Alfonso X entre el apoyo a la catedral calagurritana y los intereses de sus más estrechos colaboradores. Así, determina la propiedad del obispo y la iglesia calagurritana sobre los bienes y rentas en disputa, pero estableciendo que *“el obispo de a don Garçi Alvero por nombre de don Gil Garçia e de sus herederos e de nuestro sennor el rey que es cabeçalero sobretodo, tres mil maravedises de los dineros blancos que fueron fechos en tiempo de la guerra sobre aquello que don Gil recibió por preçio de los dicho logares”*²⁰⁷⁵.

De la misma manera, Alfonso X intenta limitar la jurisdicción de las instituciones eclesiásticas en favor de los agentes regios, afirmando su poder y control sobre aquellas. De ahí que, en 1271, al arrendar dos piezas a Salvador, hijo de García Palacios, el cabildo catedralicio estipula que *“si por aventura vos oviessedes alguna querella de mi por raçon de la pieza sobredicha, que sea yo a iudiçio de la iglesia e que non pueda alçar a alcalde seglar ninguno”*²⁰⁷⁶, es decir, un medio de huir de la justicia

²⁰⁷⁴ CDMR-4, doc. 324. En 1274, Alfonso X entrega al obispo de Cartagena don García Martínez *“las casas que fueron de don Gil Garcia de Açagra pora morada, et sennaladamiente las que avie en Murçia cerca la elgesia de sancta Maria, et otorgamosvoslas con el forno e con el banno et con las tiendas et con todas sus pertenencias, assi comolas el tovo en su vida”*. TORRES FONTES, J.: *Colección...*, doc. LXII.

²⁰⁷⁵ CDMR-4, doc. 354.

²⁰⁷⁶ Esta cláusula se repite en 1288, cuando Domingo Abad toma por un año la demanda al sur del Ebro de la catedral de Calahorra, en 1294, al tomar Martín Carnicero unas casas en arriendo vitalicio de la fábrica catedralicia y, al año siguiente, cuando Sancho Martínez y su tía Toda Martínez reciben en

regia ante posibles reclamaciones. En la citada comunicación del resultado de las “vistas de Peñafiel” a los concejos, jurados, alcaldes, justicias, comendadores y aportellados del obispado de Calahorra y La Calzada, por parte del infante don Fernando en 1275, los clérigos se quejan de las actuaciones de oficiales regios que les prenden y les imponen su justicia y sus pechos, así como no apoyan las sentencias dictadas por las autoridades eclesiásticas. Aunque en dicho diploma el infante exige a los oficiales seculares que *“quando los obispos e los otros perlados sobredichos pusieren sentençias en algunos, que sean guardadas fasta que vengan aquellos contra quien son dadas a mandamiento de Sancta Iglesia, assí como derecho es”* y *“si los alcalldes e los merinos prisieren algún clérigo, por fecho que faga, que sea dado a su perlado e que lo judgue así como debe”*²⁰⁷⁷, la iglesia, a pesar de disponer de un instrumento de sanción de carácter sobrenatural como la excomunión, carece de la fuerza efectiva para aplicarla si no cuenta con el apoyo de la monarquía. Aunque Alfonso X respalda a las iglesias en la ejecución de sus sentencias de excomunión, ordena que sus oficiales no fuesen excomulgados por no exigir el cumplimiento de los privilegios concedidos a la iglesia por la corona, pues estas reclamaciones debían ir directamente al monarca²⁰⁷⁸.

Al igual que el resto de las sedes del reino, la catedral de Calahorra sufre el incremento de las exigencias económicas de la corona y también siente el efecto de la política de la monarquía que, desde Alfonso VIII con las Cortes de Nájera (1185), limita la expansión de las propiedades eclesiásticas exentas del pago de las tributaciones regias. Según las disposiciones de dicha asamblea, la iglesia castellana solo elude el pago de tributos de propiedades adquiridas antes de esta fecha o cuya exención puede documentar. Ya hemos visto que Fernando III intenta llevar hasta sus últimas consecuencias estas disposiciones durante su enfrentamiento con el prelado calgurritano a raíz del proyecto de traslado de la sede; su hijo Alfonso X también emplea este instrumento para frenar el aumento del patrimonio exento de la Iglesia. Este es uno de los argumentos en sus enfrentamientos con los prelados de su reino en 1272. En el acuerdo con el legado pontificio Pietro de Reti en 1280, la corona exime las adquisiciones recientes que no han tributado con anterioridad, pero exige el permiso regio para futuras compras sí sujetas a tributación; las donaciones pías están igualmente

arrendamiento vitalicio el monasterio de San Pedro el Viejo y las heredades catedralicias en San Pedro de Yanguas y Buimanco. *CDMR-4*, docs. 316, 317, 455, 510 y 520.

²⁰⁷⁷ *AD*, doc. 14.

²⁰⁷⁸ Según declaración de Fernando IV a las cortes de Zamora en 1301. O'CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 86 y s.

libres de impuestos y las propiedades heredadas por un clérigo, o la recibidas en concepto de donación, pueden venderse en un plazo estipulado por el rey, si no se someten a tributación²⁰⁷⁹.

Resulta evidente la intervención regia en el nombramiento de dos titulares de la sede calagurritana durante este periodo. Don Vivian, al igual que su antecesor don Aznar, proviene del arzobispado de Toledo, donde estudia hasta obtener el grado de “*magister*” y desempeña una canonjía y la dignidad de tesorero, asimismo protagoniza una legación del propio arzobispo toledano ante la Santa Sede a cuenta de la sede vacante de Braga en 1245²⁰⁸⁰. Todo ello nos hace sospechar que, tras su nombramiento, siguen presentes las aspiraciones metropolitanas de la sede primada sobre la diócesis calagurritana, pero Alfonso X tampoco sería ajeno a esta elección, pues se trata de uno de los pocos prelados que apoya al monarca ante las reclamaciones de los obispos en las Cortes de Burgos de 1272²⁰⁸¹. Su sucesor en la silla episcopal calagurritana, después de febrero de 1274, es don Esteban de Sepúlveda, quien recibe del rey de Castilla unas casas en Murcia antes de 1278²⁰⁸²; por tanto, también le suponemos hombre de su confianza. A su muerte, en febrero de 1281, se produce una elección en el seno del cabildo en la persona del deán don Rodrigo Jiménez²⁰⁸³, es decir, al margen del arzobispo de Toledo, pues es confirmada por el metropolitano de Tarragona, y del monarca.

Los contratiempos del reinado de Alfonso X, iniciados con la rebelión mudéjar, prosiguen con el fracaso del “*fecho del imperio*” y alcanzan su punto álgido en 1275 con la invasión de los Benimerines, la crisis sucesoria de Navarra, que provoca un enfrentamiento con Francia, la muerte del heredero, el infante don Fernando, del descenso de las rentas de las élites sociales, debido a la contracción del crecimiento

²⁰⁷⁹ *Ibidem*, pp. 90 y s.

²⁰⁸⁰ Pertenciente al linaje noble de los Guzmán, ejerce de canciller real de Teobaldo II de Navarra, suma beneficios y derechos de San Pedro de Estella y Berbinzana, en el obispado de Pamplona, de San Jorge de Azuelo, en la diócesis calagurritana, y es arcediano de la sede en el capítulo catedralicio de Guadalajara. Asimismo, protagoniza dos legaciones papales ante Fernando III sobre el castillo de Toraf en 1233 y su pariente el abad de Santo Domingo de Silos Rodrigo de Guzmán en 1251. DÍAZ BODEGAS, P.: *La diócesis...*, pp. 304 y ss. CDSMN-2, doc. 157

²⁰⁸¹ O'CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, p. 266.

²⁰⁸² En 1278, Alfonso X entrega a su escribano Millán Pérez, sabiendo que “*maestre Estevan, obispo de Calahorra, no tovo pobladas las casas quel nos diemos en Murcia, asy como el nuestro previllegio manda, e demas ome suyo no morava en ellas, ante las alquilava e no fazia vecindad por ellas asy como devie, e por esta razon que fueron yudgadas por absentes*”. TORRES FONTES, J.: *Colección...*, doc. LXXXV.

²⁰⁸³ CDMR-4, docs. 385-388.

económico y al fin del avance reconquistador...²⁰⁸⁴. Ante esta difícil coyuntura, Alfonso X precipita sus innovaciones en la hacienda regia, aumentando la presión fiscal. A los concejos, intenta imponerles un servicio anual de modo permanente, aun a costa de debilitar la fidelidad de tan importante aliado. De igual manera, la Iglesia también sufre el incremento de las exigencias regias y, en abril de 1278, Nicolás III comunica a los prelados del reino, entre ellos el de Calahorra, la concesión de una nueva “décima” por seis años para la lucha contra los infieles²⁰⁸⁵. Todo ello provoca el definitivo apoyo por sectores nobiliarios, gran parte de la Iglesia y los concejos, sectores todos ellos afectados por las tendencias centralizadoras y las consiguientes exigencias fiscales del monarca, a la sublevación del infante don Sancho en 1282. Este realiza importantes concesiones a la nobleza, los concejos, agrupados en la “Hermandad General”, y la Iglesia, cuyos prelados establecen con él un convenio en Valladolid. Estas concesiones suponen para todos ellos, en palabras de Castán Lanaspá, la “recuperación de la autonomía recaudadora/redistribuidora y de la consiguiente legitimidad social en cuanto que clase dominante, y recuperación de su autónoma capacidad coercitiva”, suponiendo el fin de las innovaciones centralizadoras del proyecto alfonsino²⁰⁸⁶. La ciudad y la catedral de Calahorra no permanecen al margen de estos acontecimientos; el concejo de Calahorra suscribe el acuerdo de la “Hermandad General” el 27 de mayo de 1282²⁰⁸⁷ y, el 25 de abril de ese mismo año, el infante don Sancho recuerda a los “*concejos, alcalles, iurados e a los cogedores de los pechos del obispado de Calahorra*” los privilegios reales recibidos por el “*dean e el cabildo de la iglesia de Calahorra e de La Calzada... e sus cabildos e su clerezia*” y confirma dichas concesiones efectuadas por sus antepasados²⁰⁸⁸.

El infante don Sancho, a pesar de recoger el descontento de los sectores opuestos a la política de su padre Alfonso X, una vez en el trono y ante las necesidades financieras de la corona, termina rescatando el proyecto de su progenitor de centralizar

²⁰⁸⁴ “la Hacienda regia dependía una parte notable del nivel de rentas de la alta nobleza e incluso de los caballeros ciudadanos, que percibían “tierra” -en dinero- como vasallos del rey, y participaban por esta vía, y por otras, del poder político regio, y parece claro que esa parte se incrementó en los años que ahora estudiamos, debido al empobrecimiento o quiebra de otras fuentes de renta de la aristocracia”. LADERO QUESADA, M. A.: “La situación...”, p. 249.

²⁰⁸⁵ DVDC, docs. 97 y 98.

²⁰⁸⁶ CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, p. 217.

²⁰⁸⁷ USON FINKENZELLER, M. C.: “El documento...”, pp. 193-231.

²⁰⁸⁸ CDMR-4, docs. 397 y 418.

el poder del monarca, afirmándose como la más alta instancia de percepción y redistribución de rentas por encima de los restantes grupos dominantes²⁰⁸⁹. Este esfuerzo por encontrar un nuevo equilibrio, garante del predominio de la corona sobre la nobleza, la Iglesia y las élites urbanas, se evidencia aún más a partir del asesinato de don Lope Díaz de Haro a manos del propio monarca en 1288²⁰⁹⁰. La recuperación de la iniciativa bélica en la frontera con la campaña de Tarifa es un medio más de dirigir los intereses nobiliarios y eclesiásticos hacia una empresa que puede considerar lucrativa.

Según el Ordenamiento de las Cortes de Palencia de 1286, intenta recuperar parte de las generosas donaciones realizadas en los años anteriores y vuelve a la política monetaria de su progenitor, pues en esas mismas cortes mantiene la blanca de la primera guerra y acuña un nuevo dinero burgalés, o “coronado”, cuyo valor nominal es vez y media el de los blancos de la segunda guerra. Es decir, intenta reforzar la ley de la moneda en un infructuoso intento de frenar la galopante inflación acarreada desde los últimos años de Alfonso X²⁰⁹¹. Del mismo modo, aunque en un primer momento relaja la presión fiscal exigida por su padre, respetando los fueros de los concejos, según solicita la Hermandad General, disuelve dicha hermandad y, en las Cortes de Haro de 1288, obtiene un servicio anual para diez años y, en 1293, establece un nuevo impuesto, la “sisa”, precedente de la alcabala al consistir en un 1% sobre las ventas realizadas²⁰⁹². El retorno a la senda de su progenitor, al igual que a este, le acarrea el desafecto de los concejos²⁰⁹³. Respecto a la Iglesia, también recupera la política de su padre de proteger el realengo frente a la expansión del patrimonio eclesiástico, pues encarga una pesquisa sobre los bienes regios o de behetría obtenidos por instituciones eclesiásticas, y mantiene su participación en las rentas de la Iglesia castellana: cobra regularmente, incluso arrendando, las tercias reales y solicita contribuciones extraordinarias en 1290, 1291 y 1294²⁰⁹⁴.

²⁰⁸⁹ El mantenimiento de las novedades hacendísticas alfonsinas permite multiplicar por tres los ingresos anuales de la monarquía castellana entre 1290 y 1345; todo ello a pesar de la coyuntura crítica vivida a partir de 1295. LADERO QUESADA, M. A.: “La situación...”, pp. 249 y ss.

²⁰⁹⁰ LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona...”, pp. 317 y 319.

²⁰⁹¹ CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, p. 223. Durante el último cuarto del siglo XIII, los precios en Castilla sufre un aumento medio del 1000%, siendo especialmente críticos los últimos años de los reinados de Alfonso X y Sancho IV. NIETO SORIA, J. M.: *Sancho IV...*, pp. 178 y ss.

²⁰⁹² *Ibidem*, pp. 168 y ss. CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, p. 224.

²⁰⁹³ La hermandad delos concejos de León y Galicia expresan en 1295 que “*los desafueros et los agravamientos sobredichos recibieron los concejos mucho mas del Rey Don Sancho...*, et después demandando sisa, et otros pechos que eran sien razón, é sien derecho, et contra nuestros fueros, et franquetas...”. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: “Las Hermandades...”, p. 557.

²⁰⁹⁴ CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, p. 225. NIETO SORIA, J. M.: *Sancho IV...*, pp. 171 y s. “En las Cortes de Palencia de 1286, se alude a una cruzada que se estaba recaudando en todo el reino y, de

Por otra parte, Sancho IV afianza su posición recurriendo de nuevo a don Juan Alfonso de Haro, quien, desde el noviembre de 1284, recupera la tenencia de Calahorra²⁰⁹⁵. Tras su fallecimiento en 1292, Sancho IV permite la transmisión de la ciudad a su hijo, también llamado don Juan Alfonso, en 1294 y 1295²⁰⁹⁶.

El mantenimiento del tenente de Calahorra no es la única continuidad respecto a la política seguida por su progenitor. Prosigue con una actitud de protección del patrimonio y de los privilegios de la catedral de Calahorra, incluso realiza donaciones a favor de ella. Seguramente, durante la rebeldía contra su padre, interviene en la elección del nuevo prelado calagurritano, el “*magister*” don Martín de Astorga, hombre de su más íntima confianza. Siendo deán de Astorga protagoniza una embajada del infante don Sancho ante Pedro III de Aragón en 1279 y, a partir de abril de 1282, es canciller del, ya rebelde, infante don Sancho. Aunque en la solicitud de su consagración al arzobispo de Tarragona se hable de elección por parte del cabildo, su vinculación con el futuro monarca no debe pasar desapercibida. Incluso, en 1284, ya consagrado obispo de Calahorra, en nombre del monarca, exige al concejo de Burgos el pago a los recaudadores de treinta y tres mil maravedíes en concepto de servicio al rey²⁰⁹⁷. El monarca responde a su fidelidad confirmando los derechos de la sede calagurritana y exigiendo a sus oficiales respeto hacia ellos en 1282, en plena rebelión contra su padre, y 1287, ya en el trono²⁰⁹⁸. Antes de 1287, dona al citado obispo don Martín de Astorga unas casas con rueda y molino en la aldea calagurritana de Aguilar²⁰⁹⁹. Esta generosidad regia se mantiene a pesar de las limitaciones impuestas a la expansión del patrimonio inmune de la Iglesia. En 1290, una vez más por ruego de “*don Martino, obispo de Astorga e mio notario*”, Sancho IV ordena al concejo calagurritano que permita al deán y cabildo de la catedral de Calahorra la recepción de la herencia del difunto deán don Pedro Jiménez de Aibar y, en 1294, autoriza a dicha catedral la compra de heredamientos en el realengo hasta la cantidad de seis mil maravedíes de la moneda de la guerra destinados a la fundación de capellanías para sus muchos donantes²¹⁰⁰.

nuevo, en 1294 intentó Sancho IV aprovechar la bula de 1265 para conseguir que se predicara y recaudara otra, pero hasta 1303-1305 no hay noticia de otra concesión pontificia”. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 195, 208 y 210.

²⁰⁹⁵ CDMR-4, docs. 411, 414, 416

²⁰⁹⁶ CDMR-4, docs. 505 y 518.

²⁰⁹⁷ DÍAZ BODEGAS, P.: *La diócesis...*, pp. 345 y ss. GONZÁLEZ DÍEZ, E.: *Colección...*, doc. 135.

²⁰⁹⁸ Así como confirma la donación de privilegios efectuada por Alfonso VIII. CDMR-4, docs. 397 y 418.

²⁰⁹⁹ “*rotham seu molendinum cum domos et pertinentiis earundem que nos de nostra propria pecunia, obtentu nostre persone, nobis ab illustri dominio Sancio rege Castelle, data construi et edificari fecimus in Ibero flumine... et etiam de piscariis proventus*”. CDMR-4, docs. 442/443.

²¹⁰⁰ CDMR-4, docs. 472 y 508.

Ya hemos visto que, a pesar de todo ello, Sancho IV no renuncia a la participación en las rentas eclesiásticas consolidada por su padre. En el libro de Rentas de Sancho IV se citan diecinueve mil seiscientos maravedíes percibidos en concepto de tercias reales en el obispado de Calahorra²¹⁰¹. Retomando la política expansiva frente a al-Andalus, como un medio de encauzar las aspiraciones nobiliarias y de incrementar los recursos de la corona, lleva a cabo el asedio de Tarifa. Para financiar esta campaña militar recurre a las instituciones eclesiásticas de su reino, no siendo la sede calagurritana una excepción. Al no contar con concesiones de “décimas” por parte de la Santa Sede, Sancho IV recurre a la petición de contribuciones extraordinarias a la Iglesia castellana en enero de 1290, al año siguiente en las Cortes de Medina del Campo²¹⁰² y, en 1294, para la campaña de Algeciras²¹⁰³. De ahí que, en 1295, el papa Bonifacio VIII emita una bula amenazando con la excomunión a los que, sin autorización pontificia, exijan a la Iglesia parte de sus bienes o rentas²¹⁰⁴. La contribución destinada a la flota del asedio de Tarifa en las Cortes de Medina del Campo sí deja rastro en la documentación calagurritana²¹⁰⁵.

²¹⁰¹ LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, p. 196.

²¹⁰² “llevó de los preladados un cuento e cuatrocientas veces mil maravedíes para pagar la flota que había de apoyarle en la inmediata campaña de Tarifa”. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, p. 210.

²¹⁰³ La petición alcanza por los menos los ochocientos mil maravedíes. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, p. 210.

²¹⁰⁴ CDMR-4, doc. 515.

²¹⁰⁵ El 12 de octubre de 1292, los procuradores de las iglesias del obispado situadas al sur del Ebro se reúnen en Navarrete con representantes del cabildo catedralicio de Calahorra para acordar el pago de la exigencia de dos mil maravedíes de la buena moneda “*fecha de las misiones que fiçieron del aplaçamiento de casa del Rey*”. Dos meses después, Sancho IV reconoce haber recibido de Lope Fernández de Salinas treinta y cinco mil maravedíes de la guerra recolectados en los obispos de Palencia, Burgos y Calahorra para la campaña de Tarifa. Dos años más tarde, disponemos de las cuentas de Mateo Juan Ferradar, cogedor de “*alfarda*” de los derechos de toda la frontera de diciembre de 1293 a noviembre de 1294, entregados en febrero de 1295 a Juan Velez de Hueto a cuenta de los diez mil maravedíes que cogió de los pueblos de Álava prometidos al rey Sancho IV para el sitio de Tarifa en 1292. CDMR-4, docs. 496, 498 y 512. En total, el obispado de Calahorra aporta sesenta y cinco setenta maravedíes a la hueste de Tarifa en 1292. LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, pp. 41-45.

II.- LA ALTA NOBLEZA Y LA NOBLEZA LOCAL (“MILITES” O CABALLEROS)

Al retorno de su destierro, don Diego López de Haro recupera la tenencia de Calahorra y, al igual que durante los últimos años de la pasada centuria, delega la ciudad en personas interpuestas (Guillermo González, Pedro Velázquez y Lope Martínez) que, aunque pretenden enmascarar su poder, evidencian el control ya adquirido sobre la tenencia²¹⁰⁶. Tras su fallecimiento en 1214, el monarca intenta socavar el proceso de patrimonialización, entregando la ciudad del Cidacos a sus familiares del linaje de Cameros, Rodrigo Díaz y Álvaro Díaz; el retorno de los señores de Cameros a Calahorra trae aparejado el de un Zapata al frente del castillo de esta localidad, un dato más de la estrecha relación de vasallaje establecida entre ambos²¹⁰⁷. A partir de 1222, se sitúa al frente de Calahorra un nuevo señor de Vizcaya, don Lope Díaz de Haro, quien también utiliza para el desempeño de sus funciones personas interpuestas como García Pardo, Fernando Pérez, Rodrigo Pérez de Arróniz y García López de Alfaro²¹⁰⁸.

²¹⁰⁶ Figura como tenente en 1208, siendo su subtenente Pedro Velázquez, y entre 1211 y 1214, delegando los cargos de subtenente o alcaide en Lope Martínez, Iembot, Pedro Murillo y Pedro Ramírez. En los años 1207, 1209, 1210 y 1211, el tenente es Guillermo González, quien también aparece como subtenente en 1208 y 1210 bajo don Diego López de Haro. En función de todo ello, nos parece bastante razonable la hipótesis de Álvarez Borge acerca de la posible subordinación de Guillermo González a don Diego López de Haro. Aun teniendo en cuenta la gran relevancia de la figura de Guillermo González, no deja de ser importante el hecho de que cuando se explita la presencia conjunta de los dos personajes, se sobredimensione el número de personajes al frente de la tenencia, “*Dominante Calagurra: Didacus Lupi. Sub eo Guilelmus Gonçalveç. Sub eo Petrus Blaçqueç*” en 1208 y “*Dominante Calagurra: Didacus Lupi; per manum eius, Guilen Gonçalveç; sub eo, Petrus Blasqueç et Lope Martineç*” en 1210. . Pedro Velázquez y Lope Martínez son habituales subtenentes cuando Guillermo González figura en solitario al frente de la ciudad; de ahí que consideremos que es este quien actúa como tenente, aunque bajo cierta autoridad del señor de Vizcaya, aunque la presencia de este no se explicita. A partir de diciembre de 1224, utiliza a nuevos clientes, complicando aún más una fórmula de delegación de sus facultades jurisdiccionales que se repite en 1225 y 1226: “*Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub manu eius Ferrando Petri et Roderico Petri de Harroniz. Alcahet in castello, Sancius Martini*”. CSDC, docs. 99 y 100. CDMR-3, docs. 439, 445, 448a, 449, 454 y 459. CDMR-4, docs. 17a, 25 y 26. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, pp. 266 y s.

²¹⁰⁷ Rodrigo Díaz permanece al frente de la tenencia de Calahorra, con los nuevos monarcas castellanos Enrique I y Fernando III, hasta 1220, teniendo como subtenente a Bartolomé de Varillas en 1215 y como alcaide a García Zapata II en 1219. En 1220, seguramente a raíz del acto de rebelión contra Fernando III que lleva a cabo ese mismo año, esta tenencia pasa a su hermano Álvaro Díaz de Cameros, fiel al monarca castellano y que mantiene como alcaide a García Zapata II. SPML, doc. 61. CDMR-4, docs. 49, 51 y 52.

²¹⁰⁸ En 1222, es “*dominante Calagurra Lop Diaç; per maum eius G. Pardo, sub ec, Sancio Pedriç de Resa*”, situación que se repite sustituyendo a este último por Pedro de Sancho Zahed dos años más tarde, “*dominante in Calagurra Lupo Didaci. Sub eo, G. Pardo, alcahet in castello, Petrus Sancii Çahet*”. Un

Ante la ineficacia de la alternancia de tenentes pertenecientes al mismo grupo familiar, Fernando III decide aprovechar el fallecimiento del señor de Vizcaya en 1236 para segregar una parte de su patrimonio. Como ya hemos analizado, el monarca castellano basa su control sobre Calahorra y el conjunto del espacio riojano en la fidelidad de Alfonso López de Haro, hermano menor del señor de Vizcaya, quien recibe las tenencias de Nájera, Logroño, Calahorra y Ágreda, originando una rama secundaria del linaje de los Haro. Alfonso López de Haro afianza su posición en el actual espacio riojano gracias a su matrimonio con María Álvarez, sobrina del señor de los Cameros Rodrigo Díaz, y a la fundación del citado monasterio de Santa María de Herce, referente espiritual y lugar de enterramiento del nuevo linaje²¹⁰⁹.

El infante don Alfonso también establece una estrecha relación con Alfonso López de Haro, quizás desde 1242, cuando figura como frontero en nombre de su padre frente a la sublevación del señor de Vizcaya, hermano mayor del tenente calagurritano. En 1251, todavía “*infante heredero*”, acoge bajo su protección el citado monasterio de Herce²¹¹⁰. Con Alfonso X ya en el trono, dicho noble mantiene sus tenencias e, incluso, recibe donaciones tanto en Sevilla en 1253 como en las localidades riojanas de Huércanos y Velilla de Ocón en 1261. Sus segundas nupcias con Sancha Gil, hermana del adelantado mayor de Castilla Pedro de Guzmán y familia del segundo marido de su madre, supone un acercamiento al linaje troncal de los Haro, pero sin dudar en su fidelidad a la corona, pues permanece leal al monarca ante la nueva rebeldía de su hermano el señor de Vizcaya Diego López de Haro en 1254²¹¹¹. Su férrea lealtad al

diploma de 1224 simplifica la fórmula: “*Dominante in Calagurra dommo Lupo Didaci de Faro et sub ipso Garcia Pardo*”. También hay momentos en los que el señor de Vizcaya desaparece de esta enumeración, ocupando el lugar del tenente su vasallo García Pardo en 1223 y 1224: “*Dominante in Calagurra g. Pardo. Alcahet in castello, G. Velaz*” “*Dominante in Calagurra Garcia Pardo; alcahet in castello, Petrus Sancii Çahet*”. A partir de diciembre de 1224, utiliza a nuevos clientes, complicando aún más una fórmula de delegación de sus facultades jurisdiccionales que se repite en 1225 y 1226: “*Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub manu eius Ferrando Petri et Roderico Petri de Harroniz. Alcahet in castello, Sancius Martini*”. En 1228, se mantiene, más o menos, la misma enumeración con la novedad de sustituir a Sancho Martínez por Pedro Gómez en la alcaidía de la fortaleza: “*Dominante in Calagurra: Lupo Didaci; sub eo, Ferrando Petri d'Harroniz; alcahet in castello, Petrus Gomaz*”. La expresión “*Ferrando Petri d'Harroniz*” será seguramente un error del escriba que unifica a los personajes que viene ocupando la subtenencia, Fernando Pérez y Rodrigo Pérez de Arróniz. Durante los años siguientes, en 1232 y 1234, se suele emplear una fórmula simple, que solo menciona al tenente acompañado del subteniente García López de Alfaro (“*dominante in Calagurra Lupus Didaz, sub eo Garsia Lupi d'Alfaro*”); salvo el añadido de Martín López como alcaide del castillo en 1233 (“*Dominante in Calagurra Lupo Didaci. Sub eo Garcia Lopez de Alfaro. Alcaiat in castello, Martin Lopez*”). CDMR-3, docs. 499, 500, 501 y 502. CDMR-4, docs. 62, 68, 74, 81, 87, 98, 101, 103, 106 y 110.

²¹⁰⁹ PÉREZ CARAZO, P.: *Santa María de Herce...*, pp. 329 y ss.

²¹¹⁰ *Ibidem*, doc. 26.

²¹¹¹ SÁENZ DE HARO, T.: “López de Haro, Alfonso... Este, refugiado en Navarra, en agosto de 1254 se somete al vasallaje de Jaime I Aragón y construye una gran alianza contra Alfonso X integrada por ambos

monarca castellano y la progresiva vinculación de su primogénito Juan Alfonso de Haro a sus responsabilidades políticas²¹¹² le permiten a este heredar su posición privilegiada en el actual territorio riojano a la muerte de Alfonso López de Haro; no obstante, Alfonso X le retiene las tenencias de Nájera y Logroño. En 1263 ya es señor en Calahorra su hijo don Juan Alfonso López de Haro, teniendo como subteniente a Sancho Martínez de Leiva²¹¹³; aunque Alfonso López no fallece hasta el quince de noviembre del año siguiente, esta progresiva vinculación de su heredero a sus tenencias contribuye a una sucesión tranquila, más aún si recordamos que se trata del fundador de un linaje cuyo patrimonio quiere preservar en esta primera y problemática transmisión hereditaria.

A pesar de figurar como “prestamero” real de Ocón y suscribir con regularidad los diplomas regios desde mayo de 1270, la pérdida de estas tenencias altorrijanas le inspira a don Juan Alfonso de Haro un resentimiento contra el monarca castellano; de ahí su participación en las sublevaciones de los infantes don Felipe y don Fabrique en 1270 y 1276, respectivamente. La drástica afirmación de la autoridad regia, con la ejecución del señor de Cameros Simón Ruíz en 1277, le hace retornar a la obediencia de Alfonso X, aunque frustre sus aspiraciones sobre el vacante señorío de Cameros, entregado a los infantes Pedro y Jaime. Desde entonces, su fidelidad al monarca castellano se asimila a la de su padre, acompañándole en la firma de los acuerdos de Ágreda con Pedro III de Aragón en 1281. Esta lealtad es puesta a prueba por la sublevación del infante don Sancho en 1282; sin embargo, Juan Alfonso de Haro se destaca en el bando alfonsino combatiendo a los rebeldes. Al año siguiente, figura como “mentor” del infante don Jaime y ambos protagonizan acciones armadas contra don Sancho. Mientras se encuentran cercados en Treviño por el señor de Vizcaya, pierden el castillo de Clavijo a manos de los logroñeses; una vez roto el asedio, a pesar de la ayuda franco-navarra, sus ataques contra Logroño y Tarazona son rechazados por Pedro III de Aragón, monarca aliado del infante rebelde. A consecuencia de su fidelidad a Alfonso

más el rey Teobaldo de Navarra, el infante don Enrique y otros nobles castellanos. A pesar de la prematura y extraña muerte de este noble el cuatro de octubre de ese mismo año en Bañares de Rioja (en teoría, abrasado durante uno de los baños que tomaba con frecuencia como remedio para sus dolencias reumáticas), la defección del monarca aragonés respecto de dicha alianza, la derrota del infante don Enrique en Morón, la rendición de Diego López de Haro, hijo del difunto señor de Vizcaya, en Orduña y el sometimiento de Teobaldo I a Alfonso X en Vitoria podrían fin a dicha sublevación a finales de dicho año. BALLESTEROS BERETTA, A.: *Alfonso X...*, pp. 114 y ss.

²¹¹² Confirma las donaciones de su padre al monasterio de Santa María de Herce en 1248 y 1261, suscribe con él dos diplomas de Santa María de Cañas en 1262 y, finalmente, en 1263 figura ya al frente de la tenencia de Calahorra. SÁENZ DE HARO, T.: “Alfonso de Haro I...

²¹¹³ CDMR-4, doc. 264.

X, entre noviembre de 1283 y julio de 1284, el infante don Sancho le retira la tenencia de Calahorra que pasa a manos de don Sancho Martínez de Leiva²¹¹⁴.

Tras la muerte de Alfonso X, la precaria posición del ya monarca Sancho IV no le permite prescindir de sus servicios; por tanto, desde julio de 1284, dicho noble confirma privilegios del rey castellano, recupera la tenencia de Calahorra desde el siguiente noviembre²¹¹⁵ y, un año después, le acompaña en el socorro a la plaza de Jerez, sitiada por los granadinos. A cambio de su fidelidad, Sancho IV reconoce sus posiciones en la frontera navarra con el nombramiento de Merino Mayor de Álava, en 1286, “prestamero” en Nájera, Calahorra, Arnedo, Alfaro, Autol, Yanguas, Ágreda, Cervera del Río Alhama, Aguilar del Río Alhama, Berlanga..., a partir de 1288, y señor de la cofradía de Arriaga en 1291. Después de la “tragedia de Alfaro” (muerte del señor de Vizcaya, el conde don Lope Díaz de Haro, a manos del propio rey en 1288) y durante la guerra con Jaime II de Aragón, Sancho IV precisa aún más de su apoyo. De ahí que participe en la expedición contra Tarazona, en 1289, y en el asedio de Moya, un año más tarde; siendo también delegado regio en el tratado de Monteagudo, que pone fin a la contienda. En virtud de esta paz, recibe la guarda de los castillos de Alfaro, Cervera de Río Alhama y Ágreda en 1292. De este modo, se convierte en el principal vasallo del rey castellano en la frontera del Ebro frente a Navarra y Aragón. En función de este papel, interpretamos el enlace matrimonial de su primogénito con Teresa Almoravid, perteneciente a un linaje navarro favorable a la política castellana.

Su primogénito, también llamado Juan Alfonso de Haro, es fruto de su primer matrimonio con Constanza (o Mayor) Alfonso²¹¹⁶. Al igual que su padre hizo con él, asocia a su heredero en sus intervenciones públicas desde 1290 y 1292, cuando padre e hijo reciben juntos pagos de Sancho IV y toman los castillos encomendados por el Tratado de Monteagudo²¹¹⁷. Tras su fallecimiento hacia 1292, Sancho IV permite que su hijo, don Juan Alfonso de Haro II, conserve la tenencia de Calahorra, puesto en el que

²¹¹⁴ CDMR-4, docs. 404, 408 y 410.

²¹¹⁵ CDMR-4, docs. 411, 414, 416

²¹¹⁶ Esta homonimia de padre e hijo ha llevado a muchos autores, como Diago Hernando y González Crespo, a considerarlos una misma persona; sin embargo, Gaibrois y Pérez Carazo diferencian entre el padre, casado con Constanza Alfonso, y el hijo, marido de Teresa Almoravid. Nos decantamos por esta segunda opción, situando la defunción de Juan Alfonso de Haro I hacia 1292, año en cuyo mes de enero su hijo confirma un privilegio de Sancho IV como “*Johan Alfonso*” y no con el nombre completo de “*Johan Alfonso de Haro*”, que su padre venía empleando. Un año más tarde, su primogénito percibe en solitario una soldada regia y, en 1298, al frente de Calahorra ya figura “*don Johan Alfonso, so el donna Teresa Almoravit su mugier*”. SÁENZ DE HARO, T.: “Alfonso de Haro I...”

²¹¹⁷ SÁENZ DE HARO, T.: “Alfonso de Haro II...”

figura en 1294 y 1295²¹¹⁸. Siguiendo la estela de su progenitor, Juan Alfonso de Haro II actúa bajo el vasallaje de Sancho IV, confirmando sus privilegios y siendo un importante interlocutor en sus relaciones con Jaime II de Aragón. En 1293, participa en las entrevistas celebradas entre ambos monarcas en Alfaro y Logroño, alojando a Sancho IV en Entrena y Velilla, así como recibiendo en su nombre cautivos franceses de manos del rey aragonés; incluso, dos años más tarde, Jaime II se dirige a él para quejarse del incumplimiento de lo pactado. Por todos estos servicios, en agosto de 1294, la hacienda castellana le paga treinta y ocho mil setecientos sesenta y dos de los cuarenta y un mil novecientos noventa y seis maravedís adeudados. Tras la muerte de Sancho IV en 1295, aprovecha la inestable situación de la corona durante la minoridad de Fernando IV para obtener el señorío de Cameros, retrasando su apoyo a la reina regente María de Molina “*fasta que le entregasen los Cameros que decía que losavía de aver de derecho*”. La presencia de las tropas aragonesas en Ariza, las reclamaciones del infante don Juan al trono leonés y las de Alfonso de la Cerda a la corona castellana (apoyadas ambas por nobles como Juan Núñez de Lara) y el avance del rey de Portugal sobre Valladolid, residencia de Fernando IV, obligan a la regente a nombrarle señor de Cameros en abril de 1296. Aprovechando la minoridad del rey, se convierte en uno de los principales magnates de la frontera oriental del reino y alterna episodios de fidelidad y rebelión con los sucesivos monarcas para mantener su posición²¹¹⁹. Le sucede su hijo homónimo Juan Alfonso de Haro III, quien es ejecutado en el castillo de Agoncillo o Ausejo por orden del rey castellano Alfonso XI en 1334, poniendo fin al protagonismo de esta rama secundaria de los Haro²¹²⁰.

En resumen, mientras los monarcas intentan socavar la afirmación de los linajes de Haro y Cameros al frente de la tenencia de Calahorra, alternándola entre ambos

²¹¹⁸ CDMR-4, docs. 505 y 518.

²¹¹⁹ SÁENZ DE HARO, T.: “Alfonso de Haro II. ...”

²¹²⁰ Su viuda retiene Daroca y Sotés, villas que acaba vendiendo a Rodrigo Alfón de Logroño en 1337 y al concejo de Navarrete en 1346, respectivamente. El monarca recupera “tierras” de concesión real como Calahorra y confisca las Cinco Villas, Valdecanales, Yanguas, Agoncillo y Murillo de Calahorra. El resto del señorío de Cameros pasa a Álvar Díaz de Haro y Alfonso Téllez de Haro, hermanos del ajusticiado; mientras, el hijo del difunto, Alfonso López de Haro, queda al margen del reparto, pues solo figura como señor de Quel en 1354. A partir de entonces, la relevancia pública de los descendientes del ajusticiado señor de Cameros va languideciendo. Durante algunos años, conservan facultades jurisdiccionales en la Rioja Baja: su nieto, llamado también Juan Alfonso, posee la villa de Pedroso y su sobrino Juan Alfonso de Haro *el Moço* (probablemente hijo de Alfonso Téllez de Haro) es regidor de Calahorra en 1374 y señor de Ocón un año más tarde. Sin embargo, durante la guerra civil castellana, la vinculación de la mayoría de ellos con el bando petrista determina su total desaparición política con el advenimiento al trono de Enrique II de Trastámara. A modo de epílogo, el señorío de Cameros, ámbito jurisdiccional sobre el que se había apoyado medio siglo de predominio de los Haro en la Rioja Baja, es entregado por el nuevo rey castellano a Juan Ramírez de Arellano en 1366. SÁENZ DE HARO, T.: “Alfonso de Haro III. ...”

grupos familiares, la nobleza pretende soslayar las intervenciones regias actuando mediante personas interpuestas en el ejercicio de su gobierno.

Como conclusión respecto a las relaciones entre monarquía y alta nobleza, los monarcas discriminan su generosidad a favor de los nobles más fieles, a la vez que buscan los momentos adecuados (sucesiones en los linajes, castigo de rebeldías...) para recortar el poder de los más poderosos y, por tanto, cuya fidelidad resulta más dudosa. Por ejemplo, durante el citado “desnaturamiento” del señor de Vizcaya, entre 1201 y 1206 Calahorra pasa a manos de Gonzalo Ruíz; del mismo modo, la rebeldía de Rodrigo Díaz de Cameros en 1220 permite a Fernando III entregar la tenencia de Calahorra a su hermano Álvaro Díaz de Cameros. Asimismo, la nobleza castellana aprovecha las disputas internas de la familia real y las minoridades regias para satisfacer sus aspiraciones más inmediatas mediante periódicas rebeldías, pero sin formar un partido homogéneo con un programa determinado, pues “los nobles se integran en el poder del rey y lo encaminan hacia su beneficio, pero no lo limitan jurídicamente como estamento” al no poner en duda la prerrogativa regia de concesión de tenencias²¹²¹; hemos de recordar que se acentúan las consignaciones de derechos y “rentas ciertas” de la corona a favor de dichos nobles²¹²². Ya desde el siglo XII está presente este pulso entre el rey y los nobles castellanos, aprovechando cada parte la coyuntura de debilidad de la otra. En el espacio calagurritano esta realidad la apreciamos más tarde, en el siglo XIII, cuando Fernando III aprovecha el fallecimiento del señor de Vizcaya, don Lope Díaz de Haro, para segregar una rama secundaria en el linaje de los Haro. A su vez, estas actuaciones regias suponen una nueva causa de rebeliones nobiliarias: el señor de Vizcaya don Diego López de Haro en 1241 a raíz de la segregación del linaje de su hermano menor; Juan Alfonso de Haro I, resentido por la retención regia de las tenencias altorriojanas, participa en las sublevaciones de los infantes don Felipe y don Fabrique contra Alfonso X en 1270 y 1276, así como, por último, sus sucesores, Juan Alfonso de Haro II y Juan Alfonso de Haro III, utilizan sus frecuentes rebeldías para ampliar su poder durante las minoridades y reinados de Fernando IV y Alfonso XI, hasta que la “ira regia” de este último monarca acabe con la estirpe.

El control de estos linajes nobiliarios sobre el territorio calagurritano se apoya en unos vínculos con los poderes locales, fomentados por el desempeño de la jurisdicción regia, pero que, a su vez, también afirman su posición al frente de la tenencia de

²¹²¹ BECEIRO PITA, I.: “Parentesco...”, pp. 49-71. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, pp. 305-317.

²¹²² LADERO QUESADA, M. A.: “La situación...”, pp. 249 y ss.

Calahorra frente a los intentos regios de removerla. El apoyo en la pequeña nobleza, a diferencia del periodo anterior, es ya estrecho y unívoco. La fijación de la frontera con Navarra a finales del siglo XII disminuye las posibilidades de promoción mediante la actividad militar y ahora, en la siguiente centuria, la nobleza local debe consolidar sus vínculos con la gran nobleza, llave de su acceso a la jurisdicción, al control del campesinado y, en última instancia, a la riqueza. Bien sea ayudando a los grandes magnates en su control sobre la zona o acompañando a estos a las nuevas tierras de frontera con al-Andalus. A este respecto contamos con el ilustrativo ejemplo de don Pedro Ruíz de Azagra, quien reconquista el señorío de Albarracín, dejando que sus propiedades en Murillo y Resa pasen a los señores de Vizcaya y de Cameros mediante los matrimonios de su hija con don Diego López de Haro y de la hija de estos con don Rodrigo Díaz de Cameros. A su servicio le acompañan pequeños nobles de la frontera castellano-navarra del Ebro como, sobre todo, el citado don Lope de Varea, hombre de confianza de su sucesor Fernando Ruíz de Azagra²¹²³.

Un caso evidente de la consolidación de los vínculos entre la gran nobleza y los caballeros locales es García Zapata II, nieto de don García Zapata, titular de la subtenencia o alcaldía del castillo con Álvaro Díaz de Cameros en 1214; la conserva cuando la ciudad pasa a su hermano Rodrigo Díaz de Cameros en 1220. Supone ya un sólido vínculo vasallático de esta familia con la casa de Cameros que continúa al servicio de María Álvarez de Cameros, mujer del tenente don Alfonso López de Haro, cuando García Zapata II es subtenente de la ciudad bajo este noble entre 1237 y 1240²¹²⁴. Situación que compatibiliza con el desempeño de ese mismo cargo en Quel bajo el señor de Cameros Simón Ruíz en 1259. Años más tarde, en 1262, Alfonso López de Haro recurre de nuevo para este cargo a otro miembro de esta familia, en concreto Jimeno Zapata II, hermano menor del anterior. Además, García Zapata II y Pedro Zapata II confirman diplomas de Santa María de Herce, monasterio fundado por Alfonso de Haro y su esposa²¹²⁵. Esta familia actúa como un catalizador de los espacios de poder intermedios en la Calahorra entre los siglos XII y XIII; de este modo, establece relaciones con otros “*milites*” como Gil de Ocharra, Gil de Iguzquiza, Íñigo López de

²¹²³ Otros ejemplos de nobles locales del espacio calagurritano trasladados al Bajo Aragón con los Azagra vendrían dados por las presencias de Gonzalo de Funes como “*dominante*” en Daroca que suscribe una donación de Fernando Ruíz de Azagra en 1189, Fernando López de Arróniz, confirmando una donación de doña Sancha Pérez de Azagra en 1242... MUR I RAURELL, A.: *La encomienda...*, docs. 4 y 29.

²¹²⁴ CDMR-4, docs. 119 y 134. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 557.

²¹²⁵ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 577.

Gamarra y los Miguel²¹²⁶, las élites concejiles²¹²⁷ y la catedral²¹²⁸. Incluso, en 1273, al servicio de los infantes de Aragón en la frontera de Murcia, figura “*Pedro Zapata de Calahorra*”²¹²⁹.

Otras familias de la nobleza local al servicio de los Haro serían los Pardo y los Arróniz. Los **Pardo**²¹³⁰ están representados por García Pardo, “*dominante*” en Alfaro, junto a los hijos García López, bajo Alfonso VIII en 1211, “*dominante*” en Calahorra y alcaide de su castillo en 1224 como vasallo de Lope Díaz de Haro²¹³¹. Pueden descender de don Pardo, testigo en la donación de Nicolás de Azagra a favor de su mujer doña Amunia en 1152²¹³² y, quizás, también tejan posibles relaciones con otros nobles locales y la institución catedralicia²¹³³. Rodrigo Pérez de **Arróniz**, subteniente de Calahorra bajo Lope Díaz de Haro entre 1224 y 1228, así como su hermano el canónigo calagurritano maestre Juan Pérez de Arróniz²¹³⁴, pertenecerían a una familia de la baja nobleza navarra²¹³⁵.

²¹²⁶ Ozenda y Elvira, hija y nieta de don García Zapata contraen matrimonio respectivamente con Gil de Ocharra antes de 1202 e Iñigo López de Gamarra (una vez integrado en su familia política, participa en nombre de su esposa en el reparto hereditario del patrimonio de don García Zapata como un nieto más) antes de 1208, miembros de la aristocracia local; sus nietos, los hijos de Jimeno Zapata, entregan media heredad en Calahorra en prenda al “*miles*” Gil de Iguzquiza hasta 1208. La presencia de “*Domingo Perez, nieto de Pero Migahel Zapata*” como fiador en una compraventa entre Romeo, junto a su mujer Urraca Simón, y Menga Navarra en 1261 podría suponer una vinculación matrimonial con el linaje concejil de los “Miguel” en Calahorra. CDMR-4, doc. 252. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 575 y ss. “*Egidius de Ocharra et uxor eius Dompna Ozenda*” “*Gundisalvus Çapata*”. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica-obituario...”, pp. 94 y 105.

²¹²⁷ Un presunto sobrino de García Zapata, Martín Zapata, se casa antes de 1202 con Urraca Sánchez, hija de Sancho de Camador, miembro del concejo calagurritano, su nieto Gonzalo Zapata recibe una pieza en Torrescas de manos de dicho concejo antes de 1232, su supuesto biznieto Esteban de don Eva es alcalde concejil desde 1237 hasta 1260, coincidiendo en su dos últimos en el mismo cargo con un pariente lejano suyo, Pedro Zapata II, quien, en un hecho bastante excepcional, había sido también alcaide concejil en la cercana localidad de Quel en 1250. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 575 y ss.

²¹²⁸ Respecto a la catedral, otro nieto suyo, Diego Zapata es canónigo en 1228 y, entre 1241 y 1250, arcediano de Madriz, un espacio que quizás es creado “*ex novo*” para él, así como los fallecimientos de varios miembros de la familia figuran registrados en el obituario catedralicio. *Ibidem*, pp. 575 y ss.

²¹²⁹ CANELLAS LÓPEZ, A.: *Anales...*, I, p. 704.

²¹³⁰ No confundir con los Pardo, coetáneos beneficiados de la generosidad regia en las comarcas de Montes de Oca y Bureba. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 227 y ss.

²¹³¹ CDMR-3, docs. 452, 499, 500 y 501.

²¹³² CDMR-2, doc. 163.

²¹³³ Estarían emparentados con Pedro Pardo, “*dominator*” en Alfaro, junto a Lope de Alfaro en 1182, quizás también testigo laico junto a Domingo Pardo de una venta de Elías Maingot a la catedral en 1179, canónigo catedralicio en 1195 y 1196, fiador del cabildo en una permuta en 1203 y donante a la catedral de una heredad en Cintruénigo. En 1213, sus supuestos parientes “*Petro Dominico Pardo*” y “*Dominico de Dominico Pardo*” son propietarios en el Cascajo de la Laguna y en la Torrecilla, respectivamente. CDMR-3, docs. 270, 358, 362 y 413. CDMR-4, docs. 61, 138 y 547. MONTERDE ALBIAC, C.: *El monasterio...*, doc. 170.

²¹³⁴ En 1237 confirma un documento del concejo de Tudela. MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección...*, doc. 64.

²¹³⁵ Ambos serían hijos de Pedro García de Arróniz, personaje al servicio de Sancho VII de Navarra y, bajo este monarca, teniente de San Juan a Pie de Puerto entre 1201 y 1208, de San Adrián en 1205, de Tafalla entre 1210 y 1218 y de Dicastillo en 1217 y 1222. Quizás Gómez Pérez de Arróniz, Ramiro Pérez

Los señores de Vizcaya también se apoyan en élites locales. El judío Iemtob y Pedro Murillo, alcaides del castillo o subtenientes de don Diego López de Haro entre 1211 y 1214. Así como Sancho Pérez de Resa y Pedro Sánchez Zahed, miembro del más importante “linaje concejil” de ciudad, alcaides del castillo en 1222 y en 1224, respectivamente, y García López de Alfaro, subteniente entre 1232 y 1234, todos ellos bajo don Lope Díaz de Haro. Conviene detenernos un poco más en los Alfaro; el caballero don García Garcés, hijo de don García **Alfaro** y de María Jiménez, es miembro de un linaje navarro posiblemente relacionado con los Zapata y la catedral, así como emparentado con los Mendoza²¹³⁶.

de Arróniz, Fernando López de Arróniz y Juan Pérez de Arróniz pertenezcan a la siguiente generación de esta familia. Gómez presta homenaje a la reina Juana por el castillo de Lerín en 1276 y 1277; en 1237, Ramiro es tenente de Burunda, Irurita, Aussa y Ataún y, en 1244, presta homenaje a Teobaldo I por las catorce nuevas caverías que tenía en honor; ya con Teobaldo II testifica el tratado de alianza entre este monarca y Jaime I de Aragón en 1254 como “*rico honne de Navarra*”, es tenente de San Adrián en 1264 y del “*Val de San Esteban*” en 1269; Fernando López de Arróniz confirma una donación de doña Sancha Pérez de Azagra a la Orden de Santiago en Teruel en 1242; y Juan Pérez de Arróniz confirma como “*bono honne*” el pleito entre los francos de la Rúa de Estella y la parroquia de San Miguel en 1258. JIMENO JURIO, J. M. y JIMENO ARANGUREN, R.: *Archivo...*, docs. 27, 34, 35, 36, 39, 46-49, 51-53, 56-59, 61, 62, 68-72, 76-79, 112, 140, 148 y 193. CIÉRBIDE, R. y RAMOS, E.: *Documentación...*, docs. 9 y 10. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo...*, doc. 38. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, II, docs. 32 y 48. MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección...*, doc. 110. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección diplomática...*, docs. 13, 45 y 67. MUR I RAURELL, A.: *La encomienda...*, doc. 29.

²¹³⁶ Don García Garcés de Alfaro compra una viña en la Vedada en 1259 por treinta aureos y es fiador del monasterio de San Martín de Albelda cuando vende su heredad calagurritana en 1267. Su hermano Rodrigo Garcés compra un huerto en el Burgo en 1244. La viña comprada por don García Garcés acaba en manos de la catedral para celebrar un aniversario por su hermano Rodrigo, según deducimos de la nota al dorso del documento de la compra: “*venta del aniversario de Roy García*”. Otro hermano de ellos sería Gonzalo García de Alfaro, padre de García González, quien en 1325 obtiene por permuta unos solares en Rincón de Soto que vende a continuación.

Todos ellos serían hijos de don García López de Alfaro, habitual confirmante de los documentos de Teobaldo I de Navarra como “*seynor de Alfaro, tenente de Castellum de Sesma*” entre 1234 y 1236, tenente de Puentelarreina en 1234, tenente de Mendavia, Sesma y Lerín en 1237, y de Mendavia en 1238. También es uno de los “*bonos omnes*” que juzga el pleito entre el concejo de Tudela y el senescal de Navarra Poncio Duyme en 1236, testifica un acuerdo entre el rey Teobaldo I y Pedro Cornel acerca de las villas de Oteiza y Añézcar en 1238 y, doce años después, representa a Teobaldo I al establecer treguas con el monarca castellano Fernando III. Con el nuevo rey de Navarra, Teobaldo II, continúa como tenente de Mendavia en 1259; falleciendo pocos años más tarde, pues en 1266 sus herederos pleitean por la villa de Muruzabal y la serna ubicada entre las viñas de Larraga y Andión, heredades que había donado al monasterio de Santa María de Fitero para después de su muerte, reteniendo el usufructo vitalicio para dos de sus hijos, Diego García de Alfaro y doña Andrequina. El problema surge cuando Diego García de Alfaro empeña su parte por mil maravedíes a don Corbaran de Vidaurre; finalmente, ante la atenta mirada de su hermano García, doña Andrequina, casada con otro importante miembro de la aristocracia local, don Íñigo López de Mendoza (no confundir con el Íñigo López de Mendoza IV^o señor de Llodio y de Zaitegui), llegan a un acuerdo con el monasterio de Fitero para repartirse el usufructo de dichas heredades y satisfacer la citada deuda. Un posible hermano suyo sería Gonzalo García de Alfaro, padre de García González, quien en 1325 obtiene por permuta unos solares en Rincón de Soto que vende a continuación.

Otra opción es que sean hijos de García Alfaro, “*iurado de d’los sissanta de conceio*” en 1240. Es posible que todos ellos estuviesen emparentados con el capitular Gonzalo Pérez de Alfaro y con el “*miles*” Gil Sánchez de Alfaro, fiador de las ventas en Calahorra de Gonzalo Zapata y de Juan Cabeza de Estopas y de su hijo Fortún en 1225 y 1246, respectivamente; quizás el mismo Gil López de Alfaro que testifica el citado pleito entre el concejo de Tudela y el senescal de Navarra resuelto por don García

Don Alfonso López de Haro, al irrumpir al frente de la tenencia de la ciudad, no cuenta con apoyos locales tan sólidos y, en un primer momento, para desempeñar la subtenencia de Calahorra, debe recurrir a los lazos de vasallaje establecidos por la familia de su mujer con la familia Zapata hasta 1234, al canónigo catedralicio don Martín Abad en 1240 y a su propio hermano don Ruy López de Mendoza en 1243²¹³⁷. Finalmente, encuentra al fiel servidor Fernando Márquez que, durante el gobierno de este tenente y el de su hijo don Juan Alfonso de Haro I, ocupa dicho cargo hasta su muerte en 1257²¹³⁸. Entonces, vuelven a la subtenencia personajes del grupo familiar de los Zapata, Martín de Valtierra en 1258 y 1259 y Jimeno Zapata II en 1261²¹³⁹, hasta dar con el firme apoyo supuesto de don Sancho Martínez de Leiva hasta el año 1271²¹⁴⁰. Don Martín de Valtierra está emparentado con los Zapata y hace negocios con el canónigo Martín Abad²¹⁴¹; mientras, Sancho Martínez de Leiva ejerce de tenente en

López de Alfaro en 1236. Pueden estar emparentados con otros nobles navarros presentes en Calahorra. Don Fernando Pérez de Alfaro, testigo en una permuta del rey Teobaldo I en 1252 y rico-hombre que confirma la alianza entre Teobaldo II y Jaime I de Aragón en 1254, cuyo posible hijo, García Fernández, es testigo en una venta de Pedro Jiménez de Armentia en 1264; así como con Pedro Alfaro, caballero que confirma un privilegio de Teobaldo II en 1260 y, quizás, el mismo que testifica una compraventa en Calahorra en 1280. *CDMR-4*, docs. 74, 136, 150, 164, 165, 194, 271, 281 y 285. MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección...*, docs. 2, 3, 6, 11, 26, 35, 47, 53, 55, 57, 58, 64, 65, 76, 79, 82, 101, 107 y 143. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo...*, II, docs. 1, 18 y 38. *HEB*, doc. 1. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección...*, docs. 13, 23, 23b y 58. SÁENZ DE HARO, T.: “López de Mendoza... *DCSXIV*, docs. 102 y 103.

²¹³⁷ “*Dominante Calagurre: Alfonso Lopez, per manum eius Martinus Abbas, canonicus Sancte Marie*”. “*Dominante in Calagurre: Alfonso Lopez, sub eo, Roi Lopez de Mendoza*”. *CDMR-4*, docs. 136 y 143. Don Rodrigo López de Mendoza ya ha sido alcaide del castillo de Nájera bajo su otro hermano Lope López de Haro en 1239. Participa junto al infante don Alfonso en la campaña de Murcia, donde recibe la tenencia de Archena en 1243 y confirma la cesión de varios castillos por Saíd, antiguo señor de Valencia, al año siguiente. Es uno de los partidores en el Repartimiento de Sevilla, recibiendo la alquería de Borga Santareán (renombrada Mendoza en su honor) en Alcalá de Guadaíra más otras heredades que deben servir a la marina real donde llega a ser almirante bajo Alfonso X. *CDMR-4*, docs. 219 y 225. *CDSMN-2*, doc. 152. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: *Reinado...*, I, pp. 134, 136, 352 y 451.

²¹³⁸ En ese año es citado en solitario “*Dominante Calagurre: Alfonso Lopez*”. *CDMR-4*, docs. 145, 146, 149, 150, 160, 161, 164, 175, 181, 182, 191, 192, 195, 198 y 233. Solo tenemos noticia de un Lope Díaz, sobrino de Fernando Márquez, que vende un huerto situado en la Fuente de Tirle, junto a la puerta de Arnedo, al canónigo don Martín Abad y a doña María Garcés, hija de García de Murillo, por veinte maravedíes; la operación se consigna “*ad fórum de Beguera*”, ¿localidad de procedencia de los vendedores? *CDMR-4*, doc. 185.

²¹³⁹ En 1261 vuelve a figurar el tenente en solitario, para, al año siguiente, volver a recurrir a un Zapata, en este caso Jimeno Zapata II. *CDMR-4*, docs. 252 y 256.

²¹⁴⁰ *CDMR-4*, docs. 264, 271, 273, 285, 311 y 314.

²¹⁴¹ En 1301, el caballero don Martín de Valtierra, acompañado de sus hijos doña Urraca Martínez, Martín de Valtierra, Jimeno, Diego Martínez y Catalina Martínez venden una viña en San Adrián. Podría ser también el don Martín de Valtierra, que pone su firma en el homenaje de los señores de Rada a Teobaldo II de Navarra. En 1298, el “*cavayllero*” don Martín de Valtierra, junto a su yerno, su mujer y sus hijos, entre quienes figura “*Xemen Çapata*”, confirman una deuda contraída con un judío de San Adrián; podría ser, por tanto, padre de Jimeno Zapata III, alcaide del castillo de Calahorra en 1330 y 1332. Otro vínculo de la familia de este caballero con los Zapata se puede observar en una donación por parte de Pedro de Valtierra y su mujer del monasterio de Santa María de Irache, operación que testifica Jimeno Zapata II. Quizás fuese el mismo Martín Valtierra propietario en Pozo de Amigo en 1281 y que, al año siguiente, acompañado de su mujer doña María, vende un huerto en dicho término al capellán Juan González por ochenta maravedíes alfonsíes. También es posible que sea familia de Miguel Pérez de

nombre del infante rebelde don Sancho entre noviembre de 1283 y julio del año siguiente y, además, es merino mayor de Castilla y se apoya en caballeros locales como Diego Jiménez de Calahorra²¹⁴².

Después de esta fecha, sus subordinados son sus presuntos hermanos “*Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*”²¹⁴³. La fidelidad de Juan Alfonso de Haro I a Alfonso X le indisponen con el nuevo monarca Sancho IV, que le aparta temporalmente de la tenencia de Calahorra; no obstante, este rey vuelve a recurrir a él y Juan Alfonso de Haro I busca el apoyo de un miembro del concejo de Calahorra, “*don Pasqual el alcalde*”, para desempeñar la subtenencia en 1285²¹⁴⁴. A continuación, se suceden los subtenientes Alfonso Fernández entre 1286 y 1288²¹⁴⁵ y Juan González de Heredia desde 1288 y

Valtierra, que, asociado con el canónigo don Martín Abad, compra unas casas en la puerta de Arnedo por cincuenta maravedís alfonsíes en 1240, y de Juan de Valtierra, propietario en Sorbán en 1267. *CDMR-4*, docs. 136, 285, 380 y 390. *DCSXIV*, doc. 1. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo..., II: Comptos y cartularios reales*, doc. 43. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 576. Menos probable es su parentesco con Pedro Jiménez de Valtierra, quien confirma documentos de Sancho VII de Navarra en 1220 y 1225 y la alianza entre la reina Margarita de Navarra y el infante Alfonso de Aragón en 1253. Así como con Juan Martínez de Valtierra, notario y vecino de Tudela en 1275, Sancho de Valtierra, quien presta homenaje a la reina Juana de Navarra, en la persona del condestable de Francia Imberto de Blepuch, por el castillo de Corella en 1276, Martín de Valtierra, capellán en Tudela en 1281, Sancho Alandiz de Valtierra, fiador de Pedro García de Peralta en 1287, Juan de Valtierra, racionero de la iglesia de Valtierra en 1295, el infanzón Pedro Aznar de Valtierra en 1297, Miguel Ochoa de Valtierra, sobrejuntero de la comarca de la Ribera en 1299... *CDSMN-2*, docs. 123 y 148. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo..., II*, docs. 2, 3, 4, 5, 29, 44, 80, 91, 99, 148, 151 y 163. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección diplomática...*, doc. 1. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo..., I*, doc. 1.

²¹⁴² En la entrega, por él y su mujer Teresa García, de toda su heredad en Quintanilla de las Viñas y otros lugares (el documento está sin transcribir por completo) al monasterio de San Millán de la Cogolla para enterrarse en el cenobio, donde fundan una capellanía con sus correspondientes aniversarios en 1279. Este diploma es confirmado por el caballero “*Diago Xemenex de Calahorra*”, quizás uno de sus clientes en el entorno de Calahorra. Posteriormente, Sancho Martínez de Leiva confirma como merino mayor de Castilla dos diplomas de Sancho IV en 1285, la donación del castillo de Clavijo al concejo de Logroño. Ese mismo año, Domingo Martín de San Millán es merino en río Leza bajo Sancho Martínez de Leiva, en un pleito del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce, y su posible pariente, Pedro García de Leiva, es merino de Bureba por Juan González de Bobadilla. Siete años después, acompaña a este monarca al ordenar a los merinos de Logroño, río Iregua y Cameros que urjan a los judíos de Albelda a pagar tributos al monasterio de San Martín de Albelda. Finalmente, en 1293, último año en el que desempeña el cargo de merino mayor de Castilla, ordena al merino de río de Iregua que devuelva una viña a dicho cenobio. Su supuesto hijo, Juan Martínez de Leiva, ocupa también el cargo de merino mayor de Castilla, pues como tal ordena a los recaudadores de la fonsadera que no la exijan a los vecinos de Alesón por estar exentos en 1330. *CDMR-4*, doc. 377. *SPML*, doc. 92. *CDSMN-2*, doc. 252. OCEJA GONZALO, J.: *Documentación...*, doc. 287. IRADIER SANTOS, E.: *Documentación...*, doc. 20. *CDCAL-1*, docs. 82, 90 y 92.

²¹⁴³ *CDMR-4*, docs. 330, 336, 338, 343, 352, 371, 373, 380, 381 y 390. En 1276, se emplea la expresión “*senhor en Calahorra, don Juan Alfonso e Rodrigo Alfonso*” para aparecer de nuevo “*Ferrand Alfonso*” en los años siguientes. *CDMR-4*, doc. 356.

²¹⁴⁴ Así figura el primer día de junio, pero, veinticuatro días después, vuelve a aparecer don Juan Alfonso de Haro en solitario. *CDMR-4*, docs. 426 y 427.

²¹⁴⁵ *CDMR-4*, docs. 434, 445, 447, 449a, 450-452 y 458.

hasta la muerte del tenente, cuatro años más tarde, y durante los primeros años de la tenencia de su hijo²¹⁴⁶.

Un caso muy sintomático de la extensión de los vínculos establecidos entre los linajes de Vizcaya y Cameros y su clientela bajonobiliaria es la evolución de Íñigo López de Gamarra. Procede de una familia de la aristocracia local de Álava al servicio de los Haro²¹⁴⁷. Él mismo se encuentra al servicio de Aldonza Díaz de Haro, hija del señor de Vizcaya, y, tras el matrimonio de esta con Rodrigo Díaz de Cameros, se convierte en cliente del linaje camerano; quizás por ello contrae matrimonio con Elvira Zapata, emparentando con una familia tradicionalmente vinculada a sus nuevos señores. Antes de 1247, dicho matrimonio dona una heredad en Herce a San Prudencio en Monte Laturce, monasterio patrocinado por los señores de Cameros²¹⁴⁸, y figura como testigo habitual en las operaciones del matrimonio de doña Aldonza y de su marido, Rodrigo Díaz de Cameros, entre 1217 y 1226²¹⁴⁹.

Más difícil de adscribir a un patrón nobiliario resulta el “*miles*” **don Ochoa**, subtenente o alcaide de Calahorra bajo Guillermo González entre 1196 y 1198, quien podría estar al servicio tanto de los señores de Cameros como de Vizcaya. Es hijo de Pedro Garcés de Herce y hermano de Lopeion, quien en 1201 establece con la catedral calagurritana un contrato de “*familiaritas*” por el que posteriormente pleiteará el propio don Ochoa con dicha institución²¹⁵⁰.

²¹⁴⁶ CDMR-4, docs. 457, 459, 467-470, 476, 478, 484-486, 490, 505 y 518. Quizás familia de los López de Heredia asentados en la comunidad de Albarracín a principios del siglo XIV. BERGES SÁNCHEZ, J. M.: “Los López de Heredia...”, pp. 15-32.

²¹⁴⁷ Su padre, Lope de Gamarra, y su hermano, Pedro López de Gamarra, se encuentran al servicio de los señores de Vizcaya Diego López de Haro y Lope Díaz de Haro, respectivamente. En la donación de varios bienes en Nalda, realizada por doña Aldonza, viuda del conde Lope Díaz de Haro, actúa como testigo, junto al hijo de la donante, el alférez del rey Diego López de Haro, Lope de Gamarra. En 1203, en otra donación de la condesa doña Aldonza figura como testigo en primer lugar don Lope de Gamarra. En 1229 Pedro López de Gamarra, canónigo de San Andrés de Armentia, toma, en nombre de Lope Díaz de Haro, las rentas decimales que la catedral de Calahorra le entrega a este en Álava. Incluso Pedro Ortiz de Gamarra, cuyo parentesco con los anteriores no podemos concretar, es abad de Baigorri y testigo en la donación de Íñigo de Mendoza, personaje vinculado a los Haro, a favor de la catedral en 1240. CDMR-3, doc. 293. CDMR-4, docs. 7, 91 y 135.

²¹⁴⁸ SPML, doc. 76.

²¹⁴⁹ Es testigo en las siguientes operaciones de dicho matrimonio. En 1217, la compra de la villa de Muro; en 1219, una donación a favor de la catedral de Calahorra; en 1226, una venta al monasterio de San Prudencio de Monte Laturce; en 1226, una donación a favor del mismo monasterio de San Prudencio en Monte Laturce. CDMR-3, doc. 475. SPML, docs. 63, 68 y 69.

²¹⁵⁰ Hacia 1200 se le cita como “*gener Roderici Lopez*”, quizás el Rodrigo López alcaide de Calahorra bajo García Portolés en 1182; pero su parentesco más relevante es ser Podría hallarse tanto al servicio de los Haro, por su vinculación a Guillermo González, como al de los señores de Cameros, pues es originario de Herce, villa donada a Diego Jiménez de Cameros en 1173 por Alfonso VIII, y testifica en la donación de la viuda de este, Guiomar Pérez de Traba, a la catedral de Calahorra en 1202. CDMR-3, docs. 402, 410 y 411. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Cambios...*, p. 327.

Documentamos otros nobles locales cuya inserción en las clientelas de la gran nobleza desconocemos. El “*miles*” **Gil de Iguzquiza**, beneficiado con una donación de Alfonso VIII que establece lazos con los Zapata y los Romeo²¹⁵¹. Juan de **Funes**, “*ome del rey*” y hermano de los alcaldes concejiles Rodrigo de Funes y García de Funes, realiza importantes operaciones con las instituciones eclesiásticas presentes en Calahorra. Tanto él como sus hermanos son fiadores de otros nobles locales como los Zapata, Miguel...²¹⁵². También podrían pertenecer a esta aristocracia guerrera la familia

²¹⁵¹ Antes de 1208 había tenido empeñada una heredad en Pesenzano de manos de los hijos de Jimeno Zapata y, ese mismo año, asiste como testigo a la entrega en prenda de las propiedades en Calahorra de Gonzalo Zapata a su cuñado Íñigo López de Gamarra. Hacia 1200 también testifica la venta de las heredades en Calahorra de Blasco Romeo a la catedral. *CDMR-3*, docs. 317, 443a y 444.

²¹⁵² Juan de Funes es “*ome del rey, de su casa*” y, junto a su hermano, el alcalde concejil de Calahorra Rodrigo de Funes, actúa como pesquisidor en la causa contra los vecinos de Arnedillo que se han sublevado contra el obispo en 1232. Se muestra muy activo durante estos años en sus relaciones económicas con las instituciones eclesiásticas, toma en arriendo las propiedades de Santa María de Nájera en Calahorra. En 1223, junto a su suegra doña María Juanes, toma en arriendo vitalicio las propiedades del monasterio de Santa María de Nájera en Calahorra. Don Martín Juanes, hijo de don Juan de María Juanes y testigo en 1254, podría ser cuñado de don Juan de Funes. En 1244, junto a su mujer doña Sancha, obtienen del cabildo catedralicio unas casas en el barrio de Santa María a cambio de una viña en la Huerta, estando entre sus fiadores los “*militēs*” Gonzalo Fernández de Resa y Fernando Martínez de Azagra. Al año siguiente, su mujer doña Sancha, junto a su hija Urraca Juanes y el marido de esta, García López, venden por trescientos sesenta maravedíes alfonsíes al cabildo catedralicio la mitad de la heredad de Santa María de Nájera en Calahorra, comprada con anterioridad por ella y su marido a dicho cenobio; los fiadores son dos “*militēs*” Gonzalo Garcés de Morentín y Gonzalo Fernández, hijo de Fernando Ordóñez. Todo ello nos lleva a suponer que, para entonces, don Juan de Funes ya habría fallecido; es posible que su viuda fuese la misma doña Sancha que en 1247 tiene el usufructo vitalicio de la heredad de San Millán de la Cogolla en Calahorra. Su yerno García López, casado con su hija Urraca Juanes, también debía ser una persona con una importante relevancia social, pues en 1240 testifica una compraventa por delante de los alcaldes y jurados del concejo de Calahorra. En 1286, Fernando Sánchez y su mujer doña María, hija de Juan de Funes, venden una pieza en Rifondo. Su otro hermano, García de Funes, figura fugazmente como alcalde concejil de Calahorra en julio de 1246; respecto a su patrimonio solo sabemos que es propietario en el Burgo, junto al río Merdero. Más conocemos acerca de sus relaciones sociales, en 1232 es fiador de Gonzalo Zapata, cuando vende una pieza a la catedral, del “*miles*” Pedro Martínez y de las hermanas del también “*miles*” Gonzalo Miguel, al reclamar lo donado por este a la catedral. En justa reciprocidad, Sancho Pérez, hijo de Pedro Miguel, es fiador de doña María, hija de Juan de Funes en 1286; en 1243 desempeña el mismo papel respecto de María Juanes de don Blasco, su hijo y su nieta, al vender sus derechos sobre el molino de Mencabla al canónigo don Martín Abad y, tres años después, junto al “*miles*” Gil Sánchez de Alfaro, en las ventas realizadas por Juan Cabeza de Estopas y sus hijos a doña María Garcés. Una nueva generación de esta familia estaría protagonizada por Sancha Garcés, hija de don García de Funes y mujer de Roy Lopez, y los hijos de ambos, Garci Lopez y Sancho Roiz. Todos ellos venden unas casas en el barrio de Santa María al arcediano don Pedro Jiménez de Armentia en 1271, siendo testigos el chantre Pedro Sanz de Corella, Garci Garcés, hijo de don Garci Alfaro, Tarin Roiz, hijo de Sancho Roiz, don Sancho de Cunnada, don Romeo Diaz, el jurado, y don Rodrigo de Belsol. También pertenece a esta generación Juan de Funes, hijo de Rodrigo de Funes, testigo en una compra del cabildo calagurritano en 1250 y del chantre de Armentia don Juan López en 1259; así como García Sánchez de Funes, canónigo calagurritano testigo en la donación del chantre don Pedro Prior a la catedral, Jimeno Sánchez de Funes, “*cavero de Navarra*” que testifica la alianza entre Teobaldo II y Jaime I de Aragón en 1254, y el caballero Juan Sánchez de Funes, que recibe veinte libras de sanchetes de mesnada anual en 1280 y, diez años más tarde, jura que no separese de la junta. Es posible que esta familia emparente con la del alcalde concejil Sancho Ruíz, pues el yerno de este es García López, quizás nieto de don García de Funes. Más clara es su vinculación con el barbero-cirujano Pedro Sánchez, yerno de don García de Funes en 1264. En cambio, no sabemos si tiene algo que ver con el Gonzalo de Funes, “*dominante in Daroca*” en 1189, el capellán don Rodrigo de Funes, quien testifica una permuta de Teobaldo II en 1261, el Pascual de Funes, sobrejuntero de la

de doña Toda Fernández de **Andosilla**, hija de don Fernando Martínez de Andosilla, quien funda un aniversario para don García Pérez de Mues en 1277²¹⁵³. Responde a la condición de “*miles*” Martín Jiménez de **Aibar**, supuesto pariente de uno de los principales miembros del cabildo catedralicio, el arcediano y deán don Pedro Jiménez de Aibar; se trata de una familia al servicio de don Alfonso López de Haro y la corona navarra²¹⁵⁴. El “*miles*” **don Gonzalo Garcés de Morentín** tiene propiedades en Calahorra y está en contacto con otros nobles locales (Azagra, San Adrián...) y la

comarca de la Ribera, y el Fernando Rodríguez de Funes, portero del reino de Navarra en 1300. *CDMR-3*, doc. 511. *CDMR-4*, docs. 101, 136, 146, 150, 151, 161, 164, 165, 176, 177, 192, 213, 242, 273, 287, 311 y 434. *CDSMN-2*, doc. 145. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección diplomática...*, doc. 13. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo...*, II. *Comptos y cartularios reales*, doc. 45. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, II, docs. 73, 121, 163 y 168. MUR I RAURELL, A.: *La encomienda...*, doc. 4.

²¹⁵³ Posible sobrina de don Pedro Martínez de Andosilla, quien testifica, entre los caballeros del señor de Albarracín don Pedro Fernández de Azagra, la carta de arras de don Alvaro Pérez a doña Inés, hija de Teobaldo I de Navarra en 1243. Seguramente, el mismo Pedro Martínez, hijo de Martín de Andosilla, quien establece una permuta sobre una viña en la Vedada con la parroquia de San Cristóbal de Calahorra en 1212. *CDMR-4*, docs. 27 y 359. MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección...*, doc. 89.

A continuación citamos posibles parientes suyos. Lope González de Andosilla presta homenaje a la reina Juana en la persona de Imberto de Belpuch, condestable de Francia, por las cuevas y torre de Azagra en 1276 y, al año siguiente, en la persona de Eustaquio de Beaumarche, gobernador del reino, por la torre de Andosilla y testifica documentos regios en 1287. Pedro Garcés de Andosilla presta homenaje a la reina Juana en la persona de Eustaquio de Beaumarche, gobernador del reino, por las cuevas y torre de Azagra en 1277. García González de Andosilla presta homenaje a la reina Juana en la persona de Eustaquio de Beaumarche, gobernador del reino, por los castillos de Falces y San Adrián y las cuevas de Resa y recibe cincuenta libras de sanchetes anuales sobre la caldera de la tintura en Estella en 1276 y 1277. El rico-hombre Martín García de Andosilla testifica las paces entre las partidas de Domingo Estebán y Martín Elías en 1298. *CDMR-4*, docs. 364 y 365. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, II, docs. 37, 39, 58, 60, 66, 98, 99 y 159. En cambio, más difícil sería su relación con el “*miles*” Adan de Andosilla, a quien Felipe III de Francia ordena el pago de diez libras por sus servicios en 1278. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, I, doc. 133.

²¹⁵⁴ Posible hijo de don Jimeno de Aibar, tenente de Cirauqui en 1234 y de “*Inçurra*” y Oro en 1237 bajo Teobaldo I, se trata de un “*richos homnes de Navarra*” al servicio de don Alfonso López de Haro, al confirmar la dotación fundacional del monasterio de Santa María de Herce en 1246. En 1255, presta homenaje a Teobaldo II de Navarra y bajo este monarca confirma la alianza del sobredicho Teobaldo II y Jaime I de Aragón en 1254 y es tenente de San Martín de Ujúe en 1256 y 1264 y del Roncal en 1269. Ignoramos si su longevidad le permite ser el Martín Jiménez de Aibar, barón, rico-hombre y caballero del reino de Navarra en 1291, 1298 y 1307, casado con doña Teresa Pérez en 1299. Su hijo, don Pedro Martínez, además, compra por noventa y cinco maravedíes en 1273 una heredad en Quel, localidad donde también se localizan adquisiciones de dicho capitular; otro hijo suyo sería Jimeno Martínez de Aibar, que testifica el diploma en el sus padres satisfacen una deuda Pascual Marzel, franco de Pamplona, en 1299. PÉREZ CARAZO, P.: *Santa María...*, 2, docs. 11 y 13. *CDMR-4*, doc. 328. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo...*, II, doc. 1. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección diplomática...*, docs. 13 y 19. MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección...*, docs. 11, 62 y 65. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo...*, II: *Comptos y cartularios reales*, doc. 19. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, I, docs. 131, 157, 164 y 191.

Parientes suyos serían Jimeno García de Aibar, clérigo de Teobaldo II en 1259, y el “*fratre Aximino Petri de Ayvar ordinis fratrum minorum*”, testigo en una donación episcopal al cabildo en 1281. Más difícil resulta relacionarlo con el merino Martín Ruíz de Aibar, quien presta homenaje a la reina Juana de Navarra, en la persona del condestable de Francia Imberto de Belpuch, por los castillos de Miranda, Cárcar, Andosilla, Ablitas, Lesaca y Peñafior en 1276; Martín Miguel de Aibar, quien confirma un homenaje prestado a la reina Juana de Navarra en 1276; Lope de Aibar, consejero, y Ramiro de Aibar, sobrejuntero, ambos de la comarca de Óbanos en 1299. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección diplomática...*, docs. 45 y 73. ZABALO ZABALEGUI, J.: *Colección...*, docs. 18 y 19. *CDMR-4*, doc. 391. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, I, docs. 10, 19, 28, 52, 53 y 163. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, II, doc. 28.

monarquía navarra²¹⁵⁵. También relacionado con dicha corona y fiador de otros nobles locales es el “*miles*” **Fernando Martínez de Azagra**²¹⁵⁶.

Por debajo de ellos, documentamos otros personajes, relacionados, en mayor o menor medida, con la citada nobleza guerrera, pero para los que no hemos podido establecer ninguna participación, personal o familiar ni con la monarquía, ni con otros espacios de poder jurisdiccional. En primer lugar citamos a los “*milites*” o caballeros²¹⁵⁷ alejados de este tipo de atribuciones, situados algunos de ellos al servicio de los susodichos miembros de la nobleza local. Nos referimos a Gonzalo Miguel, al servicio

²¹⁵⁵ Es fiador de doña Sancha, mujer de don Juan de Funes, al comprar la heredad del monasterio de Nájera en Calahorra en 1245; acompañado de su mujer doña María López, vende al cabildo por cuarenta y cinco maravedíes alfonsíes una viña en la Huerta en 1250, siendo sus fiadores Fernando Martínez de Azagra y Miguel Pérez de San Adrián; al año siguiente, testifica una donación a la catedral por parte del halconero Pedro Domínguez y su mujer doña Toda; hacia 1254, es uno de los jueces nombrados de Teobaldo II de Navarra II para examinar las fuerzas cometidas contra la nobleza; en 1259, es propietario en el camino de Olivo y, acompañado de su mujer doña María López, da a don Pedro, hijo de don Juan de Cabeza de Estopa, permiso para hacer un “rio molinar” por su viña de “*L'Arquiella de don Sancho*” para mover una “rueda”. Quizás sea el mismo Gonzalo de Morentín, alcalde en las tierras de Estella en 1234, 1238 y 1264. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo..., II: Comptos y cartularios reales*, docs. 4, 5 y 14. *CDMR-4*, docs. 161, 195, 198, 243 y 244.

Posible pariente de Pedro Morentín, portero real que en 1248 recibe una casa en Arguedas de Teobaldo I por sus buenos servicios; de los hermanos don Guerrero González de Morentín y don Martín González de Morentín, testigos en una permuta de Teobaldo I en 1252 y en tres homenajes prestados a Teobaldo II en 1255; de don Pedro González de Morentín, también alcalde del mercado de Estella en 1255 y de la propia ciudad en 1264, estando presentes estos dos últimos entre los confirmantes de la alianza entre la reina Margarita de Navarra y el infante Alfonso de Aragón en 1253; del caballero Diego López de Morentín, que testifica el homenaje del señor de Luxa a Teobaldo II en 1258; del caballero don Martín Pérez de Morentín, “*bayle*” de Tudela que confirma una permuta de Teobaldo II en 1261 y confirma otros documentos regios en 1275; del caballero Alfonso Díaz de Morentín, quien presta homenaje a la reina Juana de Navarra, en la persona del gobernador Eustaquio de Beaumarchais, por la torre de Caparrosa en 1277 y testifica un homenaje prestado a los reyes de Francia y Navarra en 1292; de Diego Martínez de Morentín, testigo en un empeño contraído por el señor de Vizcaya don Lope Díaz de Haro y su hermano Diego López en 1277, procurador de Toda López de Caparrosa, viuda de Diego Pérez de Sotés, en 1298 y abad de Falces desde esta fecha hasta 1321, y de Gonzalo Martínez de Morentín, consejero de la comarca de Irache en 1299. MARTÍN GONZÁLEZ, M.: *Colección..., docs. 1, 3, 34, 79 y 128*. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo..., II*, doc. 38. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección diplomática..., docs. 1, 37, 45*. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo..., II: Comptos y cartularios reales*, docs. 18, 19, 20, 39, 45 y 56. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo..., I*, docs. 3, 4, 5, 42, 67, 135, 154, 163, 171, 203 y 313.

²¹⁵⁶ Fiador de Juan de Funes y de su mujer doña Sancha en una permuta en 1244, de Gonzalo Pérez, hijo de Pedro Fernández de Sartaguda, y de Gonzalo García de Morentín, en sendas ventas al cabildo catedralicio seis años más tarde. Su supuesto hermano Romeo Martínez de Azagra es citado en 1269, cuando Teobaldo II entrega a Martín Jiménez de Beraiz las heredades de Beraiz, Larumbe, Olabe, Olaitz, Olague, Zubiri, Gurbindo y Egnos, junto con la viña de “*Heridze*”, cuyo anterior propietario había sido Romeo Martínez de Azagra su anterior propietario. *CDMR-4*, docs. 151, 192 y 195. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Colección diplomática..., doc. 74*.

Posibles descendientes suyos serían el caballero Martín Sánchez de Azagra, interrogado en 1281 sobre si se hacían juntas de caballeros con los reyes anteriores. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo..., I*, docs. 81. No sabemos si estaría relacionado con el señor de Albarracín don Pedro Fernández de Azagra o con el Gil García de Azagra, mayordomo de Alfonso X.

²¹⁵⁷ Garci Garcés, el caballero, fiador del yerno de don Martín Fernández de Resa. *CDMR-4*, doc. 426.

de los Zapata, y su cuñado Pedro Martínez²¹⁵⁸, Gil Sánchez, también vinculado a los Zapata²¹⁵⁹, Gonzalo Fernández de Resa, relacionado con los Funes²¹⁶⁰, Diego Jiménez de Calahorra, cliente de don Sancho Martínez de Leiva²¹⁶¹, don Pedro Sánchez, al servicio de don García Garcés de Alfaro²¹⁶², y Miguel Pérez de San Adrián, vasallo de Gonzalo Garcés de Morentín²¹⁶³.

A estos, hay que añadir aquellos “*militēs*” que también forma parte del concejo calagurritano en 1201 como “*Ennecus, miles*”, hijo del también “*miles*” Miguel de la Alcaldesa y posible cliente de los Zapata²¹⁶⁴, don Pedro Rodríguez de Calahorra, hijo de doña Sancha, fiador de Blasco Romeo²¹⁶⁵; más Lope, “*miles d`Areneto*” hijo de doña

²¹⁵⁸ “*Gonzalvo Michel miles*” está vinculado a los Zapata, pues es testigo en el reparto hereditario de los nietos de don García Zapata y en una venta protagonizada por uno de ellos, María Gil, así como fiador y testigo en las entregas en prenda de los hijos de Jimeno Zapata a Iñigo López de Gamarra en 1208. Sería el “*filius domni Michaelis de domna Armesenda*”, propietario en 1211 en Canales; el mismo término donde cuatro años después vende a San Cristóbal una viña que linda con las parcelas de sus hermanos Pedro Garcés y Armesenda. Miguel de doña Armesenda es propietario en Terreros y Canales en el primer tercio del siglo XIII y sus hijos figuran como linderos de una pieza en la Hoya de Sorbán en 1213. Igualmente, desempeña el oficio de las armas su cuñado “*Petrus Martinez, miles*”, casado con su hermana doña Sancha, quienes, junto a su otra hermana doña Armesenda, renuncian a reclamar la donación a la catedral realizada por Fernando Miguel, supuesto hermano de Gonzalo Miguel, hacia 1232. Una “*dompna Armesenda*”, que puede ser ella o su abuela, es citada en el obituario catedralicio al igual que su hijo “*Michael de domna Armesenda diachonus*”. También puede ser su hija la “*Maria Lazari, filiam de Armesenda*” propietaria en Cariciente en 1213. CDMR-3, docs. 407, 411, 443a y b, 444 y 511. CDMR-4, docs. 25, 52, 61, 108c y 547. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 94 y 101.

²¹⁵⁹ Otro cliente de los Zapata sería Gil Sánchez, “*militem*” de Alfaro, quien es fiador de Gonzalo Zapata en una venta a la catedral en 1225. CDMR-4, doc. 74.

²¹⁶⁰ El “*miles*” Gonzalo Fernández de Resa, hijo de Fernando Ordóñez, fiador de don Juan de Funes y su esposa en una permuta en 1244 y de su, ya viuda, doña Sancha en una venta al cabildo catedralicio al año siguiente. No creemos que tenga nada que ver con “*Stevan, filium de Martin d`Petro Arresa*”, propietario en Canales en 1254; por tanto, su vinculación con don Juan de Funes no ofrece duda. Sería hijo de don Fernando de Resa y hermano de don Martín Fernández, quien junto con su mujer doña Elvira venden una viña en la Vedada al cabildo catedralicio en 1250. CDMR-4, docs. 151, 161, 191 y 214.

²¹⁶¹ El caballero “*Diago Xemenes de Calahorra*”, testigo en una donación de don Sancho Martínez de Leiva a San Millán de la Cogolla en 1279. CDMR-4, doc. 377.

²¹⁶² El escudero don Pedro Sánchez, yerno de don Gil Sánchez, sería cliente del caballero don García Garcés, hijo de don García de Alfaro, pues le acompaña al ser fiadores del monasterio de San Martín de Albelda en 1267. CDMR-4, doc. 285.

²¹⁶³ Miguel Pérez de San Adrián, hijo de Miguel de Adrián, es fiador de don Gonzalo Garcés de Morentín en una venta y una permuta realizadas respectivamente en 1250 y 1259. En 1248, es testigo en una compraventa. Podría ser hermano de Fernando Pérez de San Adrián, caballero navarro interrogado en 1281 sobre si se hacían juntas de caballeros en tiempos de los reyes anteriores y quien, junto a su hermano Fortún Pérez de San Adrián, testifica un diploma regio en 1287. CDMR-4, docs. 181, 195 y 244. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, I, docs. 81 y 99.

²¹⁶⁴ Suscribe como testigo la venta de María Gil, nieta de García Zapata e hija de Gil de Ocharra, al cabildo en 1202. CDMR-3, docs. 401 y 407.

²¹⁶⁵ Cuando vende las heredades que su abuelo había recibido de Alfonso I de Aragón hacia 1200 y testifica la donación de los hijos de don Miguel de la Alcaldesa, para su aniversario a la catedral en 1205. En 1203, recibe del cabildo una viña y una pieza en La Ampayana más una pieza y un huerto en los Terreros a cambio de una pieza en la Vedada. Hacia 1222, se mencionan a los “*filiorum Petri Roderici*

Narbona, propietaria en Calahorra en 1182²¹⁶⁶, y “*Sancius Rufus, miles*”²¹⁶⁷, cuya vinculación con linajes de la aristocracia local no hemos podido determinar. Así como “*dompno Remigio de Cascant e Lupo Petri, militibus*”, quienes confirman una donación del obispo don Rodrigo Jiménez al cabildo calagurritano en 1281²¹⁶⁸. Al servicio de estos “*militēs*”, y también vinculados a la actividad armada, se encontrarían los escuderos “*Lope Gil, Ferran Dortes de Calaforra*”, que confirman la sentencia contra los vecinos de Arnedillo por su sublevación contra el obispo en 1232; Alfonso Fernández, escudero, hijo del miles Fernando Martínez de Azagra, en 1288; Diego Ordoñez, escudero, testigo en 1295, y Pedro Martínez “*scutifero calagurritano*”, quien testifica una sentencia del prelado en 1293²¹⁶⁹. Apellidos como “*Guerrero*” y “*Caballero*” también pueden ser indicadores de la actividad armada de sus titulares²¹⁷⁰. Aparte se encuentran aquellas élites vinculadas a los miembros de esta casta guerrera, pero cuya condición de “*militēs*” o caballeros no podemos determinar; sería el caso de Gonzalo Pérez, hijo de don Pedro Fernández de Sartaguda, don García López de Almenara²¹⁷¹, don Juan Pedro, yerno de María Jimenez²¹⁷², y Juan Cabeza de Estopas.

Un interesante aspecto del control señorial ejercido por dichos linajes sobre Calahorra es su intervención en la catedral, el principal centro espiritual y económico de

militis” como propietarios en el camino al Pontico. CDMR-3, docs. 317, 401, 419 y 432. CDMR-4, doc. 61.

²¹⁶⁶ RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 98.

²¹⁶⁷ CDMR-3, doc. 401.

²¹⁶⁸ Quizás, don Remigio de Cascante sea pariente del “*fratre Egidio Petri de Cascant, ... ordinis fratrum minorum*”, testigo en una donación episcopal al cabildo en 1281, Juan López de Cascante, caballero navarro interrogado en 1281 sobre si se hacían juntas de caballeros en tiempos de los reyes anteriores, y Juan Sánchez de Cascante, caballero, que renuncia a hacer una junta en 1290. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, I, docs. 81 y 126. CDMR-4, docs. 391 y 393.

²¹⁶⁹ CDMR-4, docs. 103, 434, 447, 454 y 520. CDCAL-I, doc. 94.

²¹⁷⁰ Nos referimos a “*annata de Petro Cavaero*”, propietario en río de Siest en 1182; Guerrero, propietario en Sansol; Guerrero, hijo de Nicolás, testigo en Murillo en 1199; los hijos de Juan Caballero, dueños de una pieza en Sorbán, y uno de ellos; Domingo, donante a la catedral de un agro en Partidero; Domingo, “*gener*” de Guerrero de San Andrés, testigo en 1206; “*Domingo Cavallero*”, testigo en una compra realizada por Juan Gómez, hijo de don Rodrigo de doña Belsol, en 1284; María “*Guerrero*”, hermana de doña Lucía, mujer de Pedro Navarrete, y propietaria en el Pontigo en 1245; Juan Gómez, hijo de Domingo Guerrero en 1293; Martín Guerrero de Navarro, propietario en Vardilla de Martín Guillermo en 1294; Bartolomé Caballero, propietario en la Torrechilla en 1295 y de un huerto en Terrero, que linda con otro de su propiedad y otro de su hijo Pedro Caballero. CDMR-3, docs. 280d, 311, 380, 389, 417 y 435. CDMR-4, docs. 160, 408, 501, 511 y 518.

²¹⁷¹ Don García López de Almenara respalda como fiador la venta realizada por don Martín Fernández, hijo de don Fernando de Resa, en 1250; ese mismo año, testifica una venta de Gonzalo Pérez, hijo de Pedro Fernández de Sartaguda, en 1259 es fiador de otra venta de Pedro Jiménez de Armentia y, en 1267, figura poseyendo un inmueble en el término de Sorbán. CDMR-4, docs. 191, 192, 242 y 285.

²¹⁷² Don Juan Pedro, yerno de María Jiménez, asume la fianza de la venta de don Martín Fernández, hijo de don Fernando de Resa, en 1250. CDMR-4, doc. 191.

la ciudad. El objetivo de esta intervención sobre esta institución y su patrimonio consiste, más que en compensar el descenso de sus rentas, en adaptar sus economías a una coyuntura de crecimiento y monetarización mediante el disfrute de fuente de rentas jurisdiccionales más allá de la mera propiedad rústica. Asistimos a un cambio de actitud de la nobleza hacia la gran propiedad eclesiástica, ya advertido por Martínez Sopena desde finales del siglo XII²¹⁷³: los nobles no solo se muestran más remisos a la hora de realizar donaciones a favor de los centros religiosos, sino que también centran sus ambiciones en los patrimonios de estos. Esta presión nobiliaria acosa a las propiedades catedralicias, ya sea dirigiendo su gestión o, simplemente, usurpando bienes y rentas de esta institución²¹⁷⁴.

Los señores de Cameros ejercen su influencia sobre esta institución formando parte de ella como doña Guiomar Pérez de Traba, viuda de Diego Jiménez de Cameros, miembro del cabildo calagurritano a raíz de la donación de la serna del Soto y de un agro en Herce y de otra serna en Bergasa en 1202²¹⁷⁵. Dos años antes, doña Guiomar había dispensado al prior calagurritano Pedro Juanes del pago de “*media honorem*” a su teniente de Herce, Juan de Mengo Alvaro, por una heredad allí comprada a su hermana Menga de Herce, hija de Mengo Álvaro de Herce²¹⁷⁶. No siempre la presencia del linaje

²¹⁷³ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, p. 272.

²¹⁷⁴ Esta situación aparece reflejada en las disposiciones sinodales de 1240 que condenan con la excomunión a estos “*malfechores*” y a quienes los apoyan o cobijan: “*Mandamos otorgando todo el concilio contra algunos que cubdician lo ageno excomulgamos a los entradores, a los robadores, a los detenedores e a los dampnadores, a los depredadores de los omnes e de las iglesias e de las cosas eclesiásticas e de lo lugares religiosos e de todo clerigo e de todo religioso e de todo ordenado masquemas queriendo ellos cumplir de derecho. Otrosi excomulgamos a los conseiadores, a los ayudadores e recibidores e defensores de los malfechores. Establecemos que quando estos malfechores fueren en algun villa o en aldea o en ciudat, los calonges o monges o clerigos que non ovieren horas e si murieren e non fueren absueltos non sean soterrados fasta que todo el dampno sea enmendado por sus herederos; seyendo sanos en ninguna guisa non sean absueltosdaquiaque todo el mal fecho sea emendado. Otrosi excomulgamos aquellos que la preda de los sobredichos en sus castiellos o en sus villas recibieren o compraren o defendieren cessen las iglesias que non canten fasta quel danno sea emendado et pero que porque la constitution del papa sean excomulgados los invasores e los reptores de las cosas sobredichas en comunal. Et nos pero que connombradramente los excomulgamos et tenemos la absolution de nuestra sententia de los sobredichos para nos emendando lo todo como deven.*” “*La campanna de los conspiradores o coligadores aborrecida de Dios e de la ley e sin derecho excomulgamos con otorgamiento del concilio a los que fizieron fasta aqui e de si daqui a tres meses segunt su poder non lo revocaren*”. CDMR-4, doc. 132. En este momento, asistimos a un precedente de la situación generalizada pocos años más tarde. DIAGO HERNANDO, M.: “El intervencionismo...”, pp. 811-861.

²¹⁷⁵ “... *dono et concedo omnipotenti Deo et beate Marie et beatissimis martiribus Emeterio et Celedonio et katedrali ecclesie Calagurritane et fratribus meis canonicis ibidem Deo servientibus, qui in sua societate me pro canonica et pro sorore sua spontanea voluntate unanimiter receperunt...*”. CDMR-3, docs. 405 y 411.

²¹⁷⁶ “*Sed quia ista hereditas debebat mediam honorem palacio, dono manere per manum ipso volente y concedente, qui pectet istam mediam honorem palacio nisi habuerit amorem domini ville: Iohannem de Mengo Alvaro fratrem meum et omnis posteritas eius in perpetuum... Notum etiam sit omnibus hominibus*

de los Cameros supone una ventaja para esta institución. La venta de la villa, el castillo y las cuevas de Resa a Sancho VII de Navarra por parte de Rodrigo Díaz de Cameros y su mujer Aldonza Díaz de Haro se encuadra en la coyuntura de rebeldía de este magnate frente al monarca castellano Fernando III y dentro de la política navarra de organizar su frontera mediante la atracción de la nobleza local²¹⁷⁷. Además, supone un grave trastorno para la sede calagurritana como titular de Murillo, pues acarrea la renuncia del territorio que, trabajado por los vecinos de esta villa, se sitúa al norte de Ebro. De ahí que la coetánea donación a la catedral, por parte de este mismo matrimonio, de todas sus viñas en Arnedillo y de la “*deçimam de molendinis quos habemus in Murello*” en 1219²¹⁷⁸ estaría destinada a compensar la merma patrimonial derivada de la operación anterior. Más aún, en ocasiones, los intereses del señor de Cameros chocan frontalmente con los de la catedral. Así ocurre en 1225, cuando el pontífice Honorio III encarga al obispo de Osma la excomunión del prelado calagurritano Juan Pérez de Segovia contra Rodrigo Díaz de Cameros a causa de la continua usurpación en las iglesias de su señorío de las rentas episcopales²¹⁷⁹. Incluso, resulta bastante probable que las usurpaciones cometidas hacia 1222 por los vecinos de Munilla, villa del señor de Cameros, en el término de Arnedillo, localidad integrante del señorío episcopal²¹⁸⁰, cuenten con el apoyo tácito de dicho noble aprovechando un momento de especial debilidad del prelado, enfrentado al señor de Vizcaya y al propio monarca castellano.

No obstante, son los señores de Vizcaya quienes controlan de un modo más estricto la catedral calagurritana, condicionando en grado sumo el devenir de esta

quod domna Guiomar propter amorem prioris soltavit supradictam mediam honorem in pertuum...” CDMR-3, doc. 396.

²¹⁷⁷ La monarquía navarra venía practicando esta política en su frontera con Aragón y, en 1221, el propio Rodrigo Díaz de Cameros, junto a su hermano Álvaro, sitúan bajo obediencia navarra el castillo y la villa de los Fayos, enclave fronterizo cercano a Ágreda. RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.: *La consolidación...*, pp. 224 y ss.

²¹⁷⁸ CDMR-3, doc. 475. Estas rentas en Murillo seguramente formasen parte de la heredad exceptuada por la madre de la donante, Toda Pérez de Azagra, en la venta de la villa de Murillo a la catedral en 1193. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, p.202.

²¹⁷⁹ “... *quod nobilis vir Rodericus Didaci de Camberiis ipsum redditibus episcopalibus in terra sue ditioni subiecta contra iustitiam spoliavit. Et licet idem electus competenti monitione premissa propter hoc... excommunicationis sententiam promulgavit, idem tamen percusus, non dolens sed... velud stipulam reputans, non solum non restituit sic ablata verum eitam... postquam iter arripuit ad Sedem Apostolicam veniendi necnon canonicorum quoque proventus, quos in terra eius habebant, temeré occupavit*”. CDMR-3, doc. 503.

²¹⁸⁰ “*Hec sunt querimonie quas habent homines de Arnediolo de hominibus de Muniella: rumpunt exitus suos et faciunt ibi domos et molendina, pascunt sua pascua cum gregibus et animalibus suis et iacent ibi quandiu volunt et non permittunt illos eccipere arietes pro pascuis sicut rex precipit. De prediis et vineis homines de Munella nullum volunt facere servitium eclessie Calagurre, sicuti homines aliarum villarum faciunt, qui habent ibi predia et vineas, nec volunt satisfacere secundum forum ville. Homines qui habebant domos et habent modo moratores de Munello nolunt nobis dare solitum tributum nec volunt satisfacere secundum forum ville Arnediolo, ubi est hereditas*”. CDMR-3, doc. 488.

institución. Bien sea integrado esta institución, personalmente o a través sus clientelas, bien a través de la administración del patrimonio diocesano durante los periodos de sede vacante, o bien mediante la intervención, a veces violentamente, como actor principal en los dos grandes conflictos vividos por la catedral durante este periodo: el cisma episcopal y el proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de La Calzada.

El propio don Diego López de Haro forma parte del cabildo catedralicio a tenor de la expresión “*quod ego Didacus Lupi cum sim canonicus Calagurrensis ecclesie*”, contenida en un documento donde intercede ante el rey de Navarra en la solicitud de mano de obra para las heredades catedralicias de Calahorra y Murillo²¹⁸¹. La datación de este documento sin fecha se sitúa a comienzos del siglo XIII, coincidiendo con el exilio de este magnate en Navarra²¹⁸², situación que le insta a anudar sus fidelidades en territorio castellano. Incluso, el arcediano de Calahorra en 1214, don Sancho López de Cárdenas, hijo del conde don Lope, es hermano del señor de Vizcaya²¹⁸³. Ya ha pasado el momento de las donaciones pías, más o menos desinteresadas²¹⁸⁴, y ahora las operaciones con la catedral obedecen esencialmente a los intereses económicos del patrimonio nobiliario. En 1209, la catedral permuta unos parrales en Nájera con don García y su mujer doña Urraca; seguramente, esta operación se explica en función de los intereses de don Diego López de Haro, “*dominante*” tanto en Nájera como en Calahorra en ese mismo año, pues no podemos explicarla en función de las líneas de la gestión catedralicia²¹⁸⁵. Del mismo modo, en 1214, el señor de Vizcaya intercede, junto

²¹⁸¹ CDMR-3, doc. 403.

²¹⁸² Rodríguez de Lama fecha el documento a principios de esta centuria por las buenas relaciones existentes entonces entre el rey de Navarra y el señor de Vizcaya, así como por el uso de la tardía expresión “*regno Navarre*”. CDMR-3, p. 182.

²¹⁸³ a tenor de la expresión “*Dominus Sancius, frater ipsius domini Didaci et archidiaconus Calagurritanus*” al confirmar el 21 de mayo de 1214 la donación por parte de los citados Diego López de Haro y su mujer Toda Pérez de Azagra, a los monjes de Santa María de Nájera bienes para atender su enfermería, su vestuario, su mesa y para iluminar el altar de Santa María. CDSMN-2, doc. 113. El arcediano don Sancho López de Cárdenas testifica como “*filius comitis Lupi*” un pleito del cabildo sobre una heredad situada en San Pedro de Yanguas en 1185 para figurar como “*Sancius de Cardenas archidiaconus Sedis*” entre 1191 y 1214. Su origen altorriojano nos permite identificarlo con el “*Sancius de Cardenas*” prepósito en San Millán de La Cogolla en 1163 y dueño de una heredad en Salcedo que posee en prenda de siete maravedíes el médico Rodrigo de Cerezo hacia 1196. CDMR-2, doc. 217. CDMR-3, docs. 287 y 364.

²¹⁸⁴ Años antes, su estrecha relación con esta institución queda puesta de relevancia cuando en 1193, su mujer Toda Pérez de Azagra, “*cum assensu et voluptate dompni Didaci Lupi mariti mei et filii mei Petri Didaci*”, bajo la forma exterior de una donación, realiza la venta encubierta al obispo y a la catedral de Calahorra de su villa de Murillo, salvo la heredad que su padre había comprado al arcediano de Soria don García Ortíz, por dos mil cuatrocientos maravedíes más otros cien anuales durante el resto de su vida. CDMR-3, doc. 332.

²¹⁸⁵ La catedral entrega de un parral en Boca de Valcuerna a don García y a su mujer doña Urraca por quince maravedíes alfonsíes y otro parral situado en las Nogueras del Conde, ambos términos de Nájera. CDMR-3, doc. 448a. Antes de 1183, el “*dominum Calagurritanum*” (seguramente el obispo) ya había

a Alfonso VIII, para que el monasterio de Santa María de Nájera renuncie a los diezmos de las sernas de Viero en favor de la catedral de Calahorra a cambio del pago de sesenta áureos²¹⁸⁶. Entonces, dicho noble atiende más a las inquietudes del cenobio najerense, situado bajo su protección, en contra de los derechos del prelado y cabildo calagurritanos, receptores un mes antes de estas sernas exentas de dicha tributación²¹⁸⁷.

La docilidad de la catedral de Calahorra frente al señor de Vizcaya se explica también en función de la presencia en dicha sede de miembros de su clientela nobiliar. Podría ser el caso de Pedro Pardo²¹⁸⁸, canónigo en 1195 y 1196 y fiador del cabildo en una permuta en 1203²¹⁸⁹; quizás el mismo Pedro Pardo que testifica, junto a Domingo Pardo, una venta de Elías Maingot a la catedral en 1179 y comparte la tenencia de Alfaro con Lope de Alfaro en 1182²¹⁹⁰. Estaría emparentado con García Pardo, “dominante” en Alfaro, junto a los hijos García López, bajo Alfonso VIII en 1211, “dominante” en Calahorra en 1223 y 1224 bajo Fernando III y alcaide del castillo de Calahorra en 1222 y 1224 como vasallo de don Lope Díaz de Haro²¹⁹¹. Aunque bastantes años después, lo mismo ocurre con Juan Pérez de Arróniz, canónigo en 1240²¹⁹² y supuesto hermano de Rodrigo Pérez de Arróniz, subteniente de Calahorra bajo Lope Díaz de Haro entre 1224 y 1228; así como con Diego Zapata, canónigo desde 1228, arcediano a partir de 1232 y hermano de García Zapata II, subteniente de Calahorra en 1237 bajo Alfonso López de Haro²¹⁹³. No obstante, el ejemplo más claro, primero como capitular desde 1203 y luego ocupando la silla episcopal entre 1206 y 1216, es Juan García de Agoncillo, hijo de García Bermúdez y, por tanto, hermano de Gómez y Pedro García de Agoncillo, familia supuestamente vinculada a dicho magnate. Su sobrino don Rodrigo Pérez de Agoncillo, hijo de Pedro García de Agoncillo,

tenido un pleito con Santa María de Nájera acerca de un parral en Santa Eugenia resuelto por el monarca a favor de este cenobio. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, II, doc. 83.

²¹⁸⁶ CDMR-3, doc. 461.

²¹⁸⁷ CDMR-3, doc. 460.

²¹⁸⁸ No confundir con los Pardo, coetáneos beneficiados de la generosidad regia en las comarcas de Montes de Oca y Bureba. ÁLVAREZ BORGE, J. I.: *Cambios...*, pp. 227 y ss.

²¹⁸⁹ CDMR-3, docs. 358, 362 y 413.

²¹⁹⁰ CDMR-3, doc. 270. MONTERDE ALBIAC, C.: *Colección...*, doc. 170. Sus vínculos con el valle del Alhama son claros, pues en 1241 María Sánchez y sus hermanos pleitean con la catedral por la “*heredad de Cintruennego que fo de don Pero Pardo*”. CDMR-4, doc. 138.

²¹⁹¹ Todos ellos descenderían de don Pardo, testigo en la donación de Nicolás de Azagra a favor de su mujer doña Amunia en 1152. CDMR-2, doc. 163. CDMR-3, docs. 452, 499, 500 y 501. CDMR-4, docs. 62 y 68.

²¹⁹² OSTOLAZA, M^a. I.: *Colección...*, docs. 103-106, FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: “Documentación...”, doc. 388.

²¹⁹³ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 576 y s.

desempeña los cargos eclesiásticos de prior del monasterio de San Martín de Albelda, en 1238, y de arcediano de Nájera en 1246²¹⁹⁴.

Más aún, sospechamos la influencia del señor de Vizcaya en las elecciones episcopales posteriores a la muerte del prelado don Rodrigo de Cascante el 17 de marzo de 1190. Sus sucesores al frente de la diócesis son miembros del cabildo catedralicio, fruto de una elección interna y, en consecuencia, más implicados en las redes de poder locales. Entre 1190 y 1195, es obispo de Calahorra don García Fernández, arcediano de dicha sede desde 1188. Al trasladarse este a la diócesis de Pamplona en 1195, le sucede en Calahorra don Juan García de Préjano, prior capitular desde 1185. Familiares de este prelado revelan su vinculación con los dos principales linajes nobiliarios presentes en la zona; sus sobrinos Pascual y Juan testifican en la venta de María Gil, nieta de García Zapata e hija de Gil de Ocharra, al cabildo en 1202 y, ese mismo año, uno de ellos, Pascual testifica en la donación de doña Guiomar, viuda de Diego Jiménez de Cameros, a favor del cabildo en 1202²¹⁹⁵. A su muerte, el 3 de septiembre de 1205, le sucede el citado don Juan García de Agoncillo, miembro de una familia de la nobleza local relacionada con el señor de Vizcaya. Además, tras su fallecimiento, el 3 de diciembre de 1216, estalla un cisma episcopal al que no resultan ajenos los intereses nobiliarios presentes en el cabildo.

A la muerte de este prelado, Fernando III nombra a Lope Díaz de Haro administrador de la diócesis calagurritana²¹⁹⁶, una buena oportunidad para el magnate de percibir las rentas líquidas que, pertenecientes a la silla episcopal, se reparten por los territorios diocesanos de Vizcaya, Álava y La Rioja, lugares donde este sitúa su núcleo patrimonial. Su administración subordina de tal modo la gestión del patrimonio catedralicio a sus propios intereses que se convierte en acreedor del futuro prelado, quien satisface una deuda de cuatro mil maravedíes contraída con el señor de Vizcaya

²¹⁹⁴ Su familia permanece vinculada al reino de Navarra. Su padre, Pedro García de Agoncillo, recibe de manos de Sancho VI la tenencia de Artajona en 1189; años después, de Sancho VII, las de Cáseda, en 1195, La Portilla, entre 1195 y 1198, Sesma, en 1203 y 1204, y Lerín, entre 1206 y 1214. Su hermana Mayor Pérez de Agoncillo, hija de su hermano Pedro, contrae matrimonio con Sancho Fernández de Monteagudo, señor de Cascante, en 1257. Su primo García Gómez de Agoncillo, casado con Teresa, ambos señores de Agoncillo, se encuentran bajo el vasallaje de Teobaldo II, ejerciendo, además, de tenentes de Funes en 1256 y señores de la villa de Subiza-Galar hasta 1245. SÁENZ DE HARO, T.: "Gómez de Agoncillo..."

²¹⁹⁵ CDMR-3, docs. 407 y 411.

²¹⁹⁶ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, pp. 160 y s.

en Francia para financiar gestiones ante la Santa Sede²¹⁹⁷. El cabildo ejerce su facultad de elegir un nuevo prelado; entonces, realiza dos elecciones: la del deán Rodrigo de Bassin, anulada por la ausencia de muchos canónigos, y la de Guillermo Durán, arcediano de Álava y prior de Tudela, depuesto por su acumulación de sanciones canónicas²¹⁹⁸. Seguramente, uno de los dos candidatos iniciales, elegidos de una u otra manera por el cabildo, sirviese a los intereses del señor de Vizcaya, fuertemente representados en el seno de esta institución. Esta relación resulta más clara en el caso del deán Rodrigo de Bassin, quien, hacia 1220, dirige al cabildo deslegitimando las actuaciones de Juan Pérez de Segovia en el pleito con Santa María de Nájera, cenobio protegido por los señores de Vizcaya²¹⁹⁹. Se trata, además, de un personaje mucho más vinculado al cabildo, como deán, frente a Guillermo Durán, arcediano de un espacio periférico, Álava, y más relacionado con otra institución eclesiástica situada fuera de la diócesis, la iglesia de Tudela²²⁰⁰. Aunque cuenta con el apoyo de tres arcedianos y del arzobispo metropolitano de Tarragona, quienes protestan por su destitución, y a pesar de que, seguramente, su elección fue bastante más legal que la de su contrincante²²⁰¹, Guillermo Duran es objeto de las iras de los capitulares partidarios de su rival. En concreto, el canónigo calagurritano Diego Jiménez, junto a García Fernández Aldenaín, Pedro Alejándrez y Pedro García Albaret, entran violentamente en la iglesia de Tudela y lo agreden²²⁰².

²¹⁹⁷ "... don Lop avie recibido de quatro mil morabedis que el avie prestados al devand dicho obispo por quitar en Francia los debdos que el obispo avie fecho en Roma por los negocios e por la hacienda de la iglesia de Calaforra". CDMR-4, doc. 91. Quizás, estas gestiones se refieran al pleito con Santa María la Real de Nájera. DÍAZ BODEGAS, P.: *La Diócesis...*, p. 194. Años más tarde, en 1255, al conceder al cabildo la gestión del patrimonio catedralicio a la muerte del prelado, Alfonso X menciona las rapiñas cometidas sobre el patrimonio episcopal durante los periodos de sede vacante por los "mios ommes". CDMR-4, doc. 225.

²¹⁹⁸ DVDC, docs. 13 y 14.

²¹⁹⁹ CDMR-3, doc. 478.

²²⁰⁰ En 1229, conocemos que las rentas concedidas a Guillermo Duran como compensación por su frustrada elección episcopal se ubican en Álava, territorio de donde es arcediano, en concreto las cuartas decimales de "Sant Roman, Uriart, Troconiz, Axona, Yguleta e otras quatro villas que eran préstamos de Guillem Duran". CDMR-4, doc. 91.

²²⁰¹ Pues el propio pontífice promueve una compensación por su frustradas aspiraciones. El 24 de mayo de 1223, el papa Honorio III ordena al nuevo prelado Juan Pérez de Segovia que acoja a Guillermo Durán como un canónigo y le provea una renta de trescientos maravedíes anuales, sin duda alguna como compensación por su frustrada elección episcopal. DVDC, doc. 17 y 18.

²²⁰² "... quod Didacus Eximini, calagurritanus canonicus, Garcia Fernandi Aldenain, Petrus Alexandri, Petrus Garsie Albaret et quidam Calagurritane diócesis eundem et clericos suos in ecclesia temeritate sacrílega invadentes, equitaturis, vestibus, ornamentis episcopalibus ipsum nequiter spoliaverunt et alias nihilominus graves et iniuriosi existentes..." CDMR-3, doc. 473. MANSILLA REOYO, D.: "La documentación...", doc. 233.

Esta dilación a la hora de elegir nuevo prelado beneficia al señor de Vizcaya, pues le permite continuar con la lucrativa función de administrador de la sede vacante. Sin embargo, la intervención del pontífice Honorio III cambia radicalmente la situación. En mayo y julio de 1219, mientras se dirime el conflicto entre ambos aspirantes, solicita al arzobispo de Toledo el nombramiento de un gobernador apostólico al frente de la sede que, aunque cuente con limitadas competencias a la hora de conceder nuevos beneficios, evite rapiñas sobre el patrimonio episcopal²²⁰³. El arzobispo toledano, buscando afirmar su autoridad metropolitana sobre esta diócesis en detrimento de la sede tarraconense²²⁰⁴, se extralimita en sus funciones, imponiendo en la silla episcopal a dicho gobernador apostólico, el arcediano de Toledo Juan Pérez de Segovia²²⁰⁵. Es el comienzo de un profundo antagonismo existente entre este nuevo prelado, por un lado, y don Diego López de Haro y parte del cabildo catedralicio, por otro. La precaria situación del nuevo obispo le obliga a solicitar la ayuda económica de su protector el arzobispo de Toledo y a postponer su consagración hasta 1227²²⁰⁶. El origen foráneo de un nuevo prelado, procedente de la diócesis toledana, su mayor vinculación a los intereses del arzobispo de Toledo, así como su escasa conexión con las elites locales y la, cada vez mayor, presión de los señores de Vizcaya sobre la sede calagurritana están en la raíz del conflicto. El primer choque tiene lugar a raíz de la continuidad del largo pleito con el monasterio de Santa María de Nájera, cenobio protegido por dicho magnate²²⁰⁷. En 1220, el abad de Iranzo y el obispo de Tarazona, jueces delegados

²²⁰³ “... ne vero eadem ecclesia patiatu r interim in spiritualibus et temporalibus detrimentum, volumus et mandamus ut antequam procedas ad alia, persone idonee committas, apellatione remota, curam eiusdem ecclesie in utrisque.” CDMR-3, doc. 472 / DVDC, docs. 13 y 15.

²²⁰⁴ Para D. Mansilla, su elección es un capítulo en el enfrentamiento entre Tarragona y Toledo acerca de los límites de sus respectivas jurisdicciones metropolitanas. MANSILLA, D.: *Iglesia castellano-leonesa...*, p. 157. Rodríguez López considera que en este conflicto también intervienen los intereses del arzobispo de Toledo, tan desde el punto de vista de la jurisdicción eclesiástica como del de sus ambiciones patrimoniales privadas. RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.: *La consolidación...*, p. 210.

²²⁰⁵ No es extraña la ratificación de este nombramiento por parte de la Santa Sede, pues la elección de un tercero resulta práctica habitual del pontífice en las disputas entre dos candidatos apoyados en respectivos bandos capitulares para, de este modo, evitar decantarse por ninguna de las dos facciones. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 178.

²²⁰⁶ “...domini archiepiscopi Toletani, [...] fovet et diligit dominum electum Calagurritanum...” CDMR-3, doc. 481. El arzobispo de Toledo es nombrado su protector por la Santa Sede en 1227, incluso llega a aportarle su ayuda económica prestando mil maravedíes al prelado calagurritano antes de 1223. El nueve de junio de 1221, Honorio III ordena al obispo y al tesorero de Osma investigar las propuestas de varios canónigos de Calahorra contra la imposición como prelado de Juan Pérez de Segovia por parte del arzobispo de Toledo. El tres de febrero de 1223, Honorio III urge al obispo, el prior y el chantre de Osma a consagrar a Juan Pérez de Segovia como obispo de Calahorra a pesar de las protestas de tres arcedianos partidarios del prior de Tudela Guillermo Durán. DVDC, docs. 16, 17, 18 y 34.

²²⁰⁷ GONZÁLEZ, J.: *El reino...*, p. 200, 483 y ss. Además, sirven como ejemplo estos otros dos datos documentales respecto al patronato del señor de Vizcaya sobre el cenobio najerense: hacia 1169 Raimundo, prior de Santa María la Real de Nájera, es denominado “comitis Lupi fretus auxilio et favore”;

pontificios, dictan sentencia, reconociendo los derechos del prelado y obligando al cenobio najerense a correr con los gastos del proceso. Cuando Juan Pérez de Segovia y su séquito se disponen a hacer efectiva esta sentencia, son agredidos y expulsados por los monjes najerenses y hombres armados “*cum lanceis*” de Lope Díaz de Haro²²⁰⁸. La resistencia de los monjes de Nájera a cumplir esta sentencia provoca su excomunión; así, hacia 1220, el obispo de Tarazona y el prior de Tudela ordenan al concejo najerense que no acudan a los oficios divinos celebrados por dichos monjes de Nájera²²⁰⁹. Finalmente, el prelado acepta un acuerdo, asumiendo en 1223 un arbitraje del obispo de Burgos, Mauricio, en condiciones menos ventajosas que la sentencia anterior, pues los gastos del proceso, que se elevan a mil marcos de plata, se pagan a medias, se limitan las visitas del prelado y varias iglesias del dominio najerense quedan exentas del pago de las tercias decimales y de la jurisdicción episcopal²²¹⁰.

Sin embargo, el principal punto de fricción entre noble y obispo es el proyecto de traslado de la sede episcopal desde Calahorra a Santo Domingo de la Calzada. Las razones esgrimidas por el prelado para llevar a cabo este traslado son la localización fronteriza de Calahorra, expuesta a los enfrentamientos armados entre Castilla y Navarra, así como, dentro de la ciudad, su ubicación excéntrica en un lugar de difícil acceso e insalubre, seguramente a causa de las crecidas del Cidacos, poco apto para la residencia de los canónigos y la celebración de sínodos²²¹¹. A las propias afirmaciones del prelado, Díaz Bodegas añade que Santo Domingo es un lugar más idóneo para remover la influencia del señor de Vizcaya en la zona y aumentar el control sobre Álava²²¹². No obstante, nos convencen más las razones esgrimidas por Julio González sobre la necesidad de recuperar la autoridad episcopal en esta zona occidental de la diócesis, una vez concluido el pleito con Santa María de Nájera (cuya resolución, no del todo satisfactoria para la sede, forma parte de los preparativos de este traslado), y

en 1214, otro prior najerense llama al señor de Vizcaya “*specialis amici nostri*”. CDMR-3, docs. 237 y 461.

²²⁰⁸ “*vasalli domini Lupi, principis terre, simul cum monachis Naiarenses, homines Electi cum lanceis graviter vulneratos, rebusque propriis spoliatos, turpiter eiecerunt*” CDMR-3, doc. 481.

²²⁰⁹ CDSMN-2, doc. 126.

²²¹⁰ CDMR-3, doc. 490. CDSMN-2, doc. 147. DÍAZ BODEGAS, P.: “La disputa...”, pp. 116 y ss.

²²¹¹ “... *ut cum Calagurritana ecclesia in fine quasi sue diócesis posita et in marcha duorum regnorum media fluctuans ubi fervent impii sicut mare, guerris fere continuis laceretur, et propter asperitatem loci accessus difficiles habeat et recessus et ob aeris intemperiem mora inhibi sit suspecta, ita quod ibi nec commode residere nec Synodum valeas celebrare ...*” Así se expresa en la autorizaciones para el traslado de sede concedidas por el pontífice Honorio III el 5 de noviembre de 1224 y en enero de 1266. DVDC, doc. 24 / CDMR-3, doc. 506a. CDCAC-I, doc. 11.

²²¹² DÍAZ BODEGAS, P.: *La Diócesis...*, pp. 175 y s.

afirmar su señorío sobre el burgo calceatense²²¹³. A la necesidad de rentas jurisdiccionales que atenuen las maltrechas cuentas catedralicias, tras los años de sede vacante, y a la vitalidad económica de la urbe calceatense gracias a la ruta jacobea, añadimos la presión del señor de Vizcaya, mucho más efectiva en Calahorra, cuya tenencia ya está patrimonializada por parte de dicho linaje, que en una localidad situada bajo el señorío episcopal. Esta medida cuenta con la oposición del señor de Vizcaya, temeroso de perder su control sobre la sede calagurritana y defensor de los intereses del cenobio najerense en esta zona, así como la de gran parte de la población de Santo Domingo de la Calzada, sobre todo los clérigos preocupados por la pérdida de su efectiva jurisdicción sobre la villa, y del propio monarca castellano Fernando III.

Juan Pérez de Segovia obtiene el permiso pontificio de Honorio III en noviembre de 1224²²¹⁴; sin embargo, este debe ser reiterado en enero de 1226 por el mismo pontífice²²¹⁵ y, en noviembre de 1228, el nuevo papa Gregorio IX ordena la concesión de esta licencia al obispo de Sabina²²¹⁶. Este delegado pontificio permite el traslado de la sede el veintiséis de agosto de 1229, concesión ratificada por el propio Gregorio IX el catorce de abril de 1231²²¹⁷. Asimismo, el prelado calagurritano ordena el cabildo calceatense en 1223, concediendo a su abad los derechos arcedianales sobre las localidades de Santo Domingo de La Calzada y Ajugarte de cara a su próxima catedralidad²²¹⁸. No obstante, la fuerte oposición que suscita el proyecto entre los clérigos calceatenses, el señor de Vizcaya y el propio monarca hacen inviable el proyecto.

Las actuaciones del señor de Vizcaya son especialmente hostiles, tomando la villa de Santo Domingo y otras propiedades episcopales. Cuenta, además, con el apoyo de parte del cabildo calagurritano, cuya oposición al prelado se acentúa ante la perspectiva de perder su condición de clérigos catedralicios; de ahí que el papa Honorio III encargue a los obispos de Burgos y Palencia corregir los abusos existentes en la diócesis calagurritana por parte “*tam de clericis quam laicis nobilibus et ignobilibus, tam de religiosis quam secularibus*”²²¹⁹. Incluso, el dieciocho de diciembre de 1225, le concede al prelado calagurritano la posibilidad de privar de beneficio a los prebendados

²²¹³ GONZÁLEZ, J.: *El reino...*, p. 200.

²²¹⁴ DVDC, doc. 24 / CDMR-3, doc. 506a.

²²¹⁵ CDCAC-I, doc. 11.

²²¹⁶ DVDC, doc. 47 / CDCAC-I, doc. 13 / CDMR-3, doc. 508 / CDMR-4, doc. 89.

²²¹⁷ CDCAC-I, docs. 14 y 17 / DVDC, doc. 49.

²²¹⁸ CDMR-3, doc. 492.

²²¹⁹ DVDC, doc. 27.

no residentes²²²⁰. A pesar del apoyo pontificio, el prelado debe abandonar la sede y refugiarse en Roma. Desde allí, en enero y febrero de 1227, Honorio III encarga a los obispos de Burgos y Osma el gobierno de la diócesis, a los prelados de Burgos y Palencia la corrección de los abusos en dos meses y a los obispos de Osma y Pamplona la suspensión de oficio y beneficio a los clérigos ordenados irregularmente por laicos. Asimismo, ratifica a don Juan Pérez de Segovia sus facultades de privar de beneficio a los titulares ausentes y de elección del deán, solicitando la ayuda del arzobispo de Toledo²²²¹. Las acciones pontificias condenan con la excomunión del principal responsable de la situación, el señor de Vizcaya don Lope Díaz de Haro. Por esos mismos días, Honorio III ordena al obispo de Burgos y a los metropolitanos de Toledo y Tarragona, junto con sus sufragáneos, la ejecución de la sentencia de excomunión dictada por el obispo de Calahorra contra “*nobili viro Lupo Didaci de Faro et aliis militibus quam a religiosis et aliis secularibus clericis et laicis sue diocesis multiples opresiones et iniurias patiatur*”. También encarga al obispo, deán y arcediano de Burgos que obliguen a don Lope Díaz de Haro a la devolución, en el plazo de un mes, de la “*villam Sancti Dominici cum ómnibus inde perceptis quam res alias indebitè occupatas*” y, a los clérigos que le apoyan (“*prenotatis monasteriorum et aliarum ecclesiarum necnon prelatorum et aliorum clericorum molestationibus*”), el retorno a la obediencia episcopal, amenazándolos con la excomunión por parte de los arzobispos de Toledo y Tarragona. Incluso, ordena a los obispos de Burgos y Pamplona y al metropolitano de Toledo, junto a sus sufragáneos, que, si se mantiene la excomunión contra el señor de Vizcaya, se absuelva a sus “*milites et alios vassallos*” del “*iuramento vel homenagio*” contraído con ellos²²²².

Al mismo tiempo, la Santa Sede prepara el regreso del prelado, quien se ve obligado a ceder posiciones y a llegar a acuerdos con sus antagonistas. Antes, en 1224, junto con el cabildo calagurritano, ya ha establecido una permuta de propiedades en Alesón y Nájera con el citado monasterio de Nájera, patrocinado por el señor de Vizcaya, que atiende más que nada a los intereses de este cenobio, pues le permite adquirir una pieza en los Cascajares que linda “*iuxta aliam suam pezam*”²²²³. En enero de 1227, obtiene del pontífice la facultad de absolver a los excomulgados por maltratar

²²²⁰ DVDC, doc. 29.

²²²¹ DVDC, docs. 31, 34, 35, 37, 41 y 44.

²²²² DVDC, docs. 36, 38, 39 y 40.

²²²³ CDMR-3, doc. 496.

a clérigos y regulariza la situación de los ordenados irregularmente o excomulgados²²²⁴. El nuevo prelado Gregorio IX, directamente o delegando en el obispo de Sabina, ratifica el permiso para el traslado de la sede a partir de 1228, pero con una importante novedad que “*calagurritana ecclesia pari cum illa ad quam fiet sedis traslatio gaudeat dignitate*”²²²⁵, es decir, establece un momento de transición en el que ambas sedes mantienen la misma dignidad; seguramente, un intento de calmar las susceptibilidades de los clérigos de ambos cabildos. Incluso, en 1229, junto con su cabildo, empeña a don Lope Díaz de Haro las cuartas episcopales situadas al norte del Ebro a razón de ochocientos maravedíes anuales hasta cubrir los tres mil trescientos maravedíes por las deudas contraídas por el prelado en Francia, a causa de los trámites de la iglesia de Calahorra en Roma²²²⁶.

Aunque el veintiocho de marzo de 1228 consigue la inicial aprobación de los cabildos de Calahorra y Santo Domingo²²²⁷, la oposición de clérigos de ambos capítulos resulta muy fuerte. Por una parte, los canónigos calagurritanos temen la pérdida de ingresos derivada de la pérdida de la catedralidad y de su ulterior subordinación a Santo Domingo. Ya el arcediano de Calahorra Fernando Pérez y el canónigo Rodrigo Jiménez manifiestan su oposición en la conveniencia de 1228, opinión seguramente compartida por el tesorero y los arcedianos de Vizcaya y Nájera, ausentes de dicho acto de aprobación del traslado de sede.

Por otra parte, los capitulares de Santo Domingo ven en la concesión de la categoría de sede catedralicia la pérdida del señorío sobre la ciudad, que vienen ejerciendo de hecho, y una limitación de su autonomía, a causa de la continúa presencia del prelado. En 1229, el obispo de Sabina comunica a los clérigos calceatenses la concesión del permiso pontificio para el traslado, información que les debe repetir el propio pontífice Gregorio IX en 1231²²²⁸. Estas comunicaciones no surten mucho efecto, pues, el quince de junio de 1232, Gregorio IX ordena al obispo, deán y tesorero de Tarazona vencer la resistencia de los capitulares de Santo Domingo a este proyecto,

²²²⁴ DVDC, docs. 32, 33 y 43.

²²²⁵ DVDC, doc. 15.

²²²⁶ “Y esta renda que el obispo ha de Ebro en ala, debe recibir don Lop por mano de Pedro Lopez de Gamarra, canonigo de Armentia o de uno otro onme que el obispo de cadanno, por D.CCC. morabedis; e por tal pleito, que si menos valier, que lo reciba don Lop por D.CCC. morabedis; e si valier maqis a buena fe, que lo cuente don Lope lo de mais sobre los D.CCC. morabedis; y esta renda coia don Lope fata que sea entergado de los tres e ccc. morabedis”. CDMR-4, doc. 91.

²²²⁷ CDCAC-I, doc. 12.

²²²⁸ CDCAC-I, docs. 15 y 16.

amenazando con sanciones²²²⁹. En diciembre del siguiente año, repite esta instrucción al prelado, al deán, al chantre y al canónigo Blas de Tarazona, a quienes ordena, bajo la amenaza de pérdida de beneficio y excomunión, que los canónigos calceatenses Esteban Abad, Remigio “*et alios contumaces*” depongan su actitud, que ha provocado el abandono del cabildo por parte de los clérigos partidarios del traslado (Juan de Redecilla e Íñigo Martínez, como luego sabremos)²²³⁰.

Esta firme oposición de parte del cabildo calceatense no puede entenderse sino estuviese apoyada por el señor de Vizcaya, quien, acompañado de soldados alaveses y sarracenos, ocupa la villa y la catedral, expulsa a los canónigos fieles al obispo, se apropia de sus bienes y los vende. El veinte de diciembre de 1233, Gregorio IX ordena a Fernando III que ponga coto a las acciones de “*nobilis vir Didacus de Haro, vassallus tuus... et nobili viro Lupo, patre suo*”, quien “*non contentus quod ecclesiam sancti Dominici de Calciatacum burgo eiusdem pleno iure ad Calciatensem ecclesiam pertinentem violenter invadens illam nequiter occupavit, quasi tuo dominio deputandam, immo bonis quorundam canonicorum eiusdem ecclesie sancti Dominici eo quos tamquam devotionis et obedientie filii expositi fuerint nostris beneplacitis et mandatis, hereditatem ipsorum vendidit, eosque in exilium, misereri nequiens, miserabiliter relegavit*”²²³¹. Durante estos ataques tendría lugar la destrucción de la casa de San Juan de la Vega, con el linchamiento del soldado episcopal Alfonso Pérez de Cárdenas, y de la casa episcopal de Miranda de Ebro, sucesos relatados en el posterior proceso al señor de Vizcaya. El siguiente mes de enero, Gregorio IX ordena a los sufragáneos de Tarragona que ayuden al prelado calagurritano y a los canónigos obligados a abandonar sus beneficios²²³². El monarca hace oídos sordos a esta petición, pues el veintitrés de septiembre de ese mismo año, el pontífice ordena al arzobispo, al arcediano de Toledo y al obispo de Burgos la amonestación de Fernando III, por no exigir al señor de Vizcaya y su hijo la devolución de la iglesia de Santo Domingo al obispo de Calahorra²²³³. Un día después, Gregorio IX se dirige directamente al monarca para pedirle la aceptación del traslado de la sede episcopal y urgir su actuación contra dichos nobles para que

²²²⁹ CDCAC-1, doc. 18.

²²³⁰ DVDC, doc. 52 / CDMR-4, doc. 112.

²²³¹ DVDC, doc. 51.

²²³² DVDC, doc. 53.

²²³³ DVDC, doc. 58.

devuelvan al prelado calagurritano la iglesia de santo Domingo con todas sus pertenencias²²³⁴.

Los ataques del señor de Vizcaya merman en gran medida las rentas del obispo, sobre todo al impedir la recaudación de las rentas diocesanas en las parroquias del territorio controlado por este noble (Vizcaya, Álava y gran parte de la Rioja, es decir, la mayoría del territorio diocesano); de ahí que el prelado solicite a los canónigos de Calahorra y Santo Domingo parte de sus rentas para hacer frente a los gastos generados por el accidentado traslado de la sede en septiembre de 1234²²³⁵. Finalmente, en noviembre de 1234, se procesa al señor de Vizcaya²²³⁶. Después de presentar fiadores por una garantía de diez mil áureos, es absuelto gracias al respaldo a sus actuaciones por parte del rey Fernando III, levantándose las sanciones eclesiásticas sobre el y sus vasallos y no estando obligado a reparar los daños cometidos. De este modo, el obispo don Juan Pérez de Segovia solo obtiene la promesa de don Lope Díaz de Haro de no causar nuevos daños y de no interferir en la obediencia debida por los clérigos diocesanos al obispo. Tan fuerte es la presencia de este noble en la sede calagurritana que, en el curso de este proceso, el prelado llega a ofrecerle la institucionalización de su presencia en el cabildo, representado por un clérigo, a cambio del pago de las reparaciones exigidas. A pesar de los términos tan desfavorables de esta sentencia, el prelado calagurritano tiene las manos libres para recuperar su autoridad sobre el cabildo calceatense, sobre todo respecto al abad M. Pérez, quien había destituido al representante episcopal, a los clérigos Remigio, Gonzalo, P. Jiménez y F. Díaz, beneficiados por las usurpaciones del señor de Vizcaya, y al mayordomo Martín Guillermo, acusado de apropiarse de sesenta áureos. En la conveniencia establecida entre ambas partes en julio de 1235, el obispo impone al cabildo una multa de mil maravedíes y la devolución de los bienes robados a Juan de Redecilla e Íñigo Martínez, canónigos fieles a él; perdonando, por su parte, los sesenta áureos debidos por Martín Guillermo²²³⁷.

²²³⁴ CDCAC-1, doc. 20.

²²³⁵ "...sed nobilis vir Lupus ac milites suis eiusdem diócesis quominus id fiat pro sue arbitrio voluntatis impediunt et dictis clericis ne dictas portiones excoluant inhibere presumunt". CDCAC-1, doc. 19.

²²³⁶ Solo conocemos la sentencia de este proceso a través de la transcripción efectuada por Manuel de Lecuona de un documento en mal estado del archivo catedralicio de Calahorra. LECUONA, M. de: "Sucesos...", pp. 134-146. RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.: *La consolidación...*, pp. 216 y s.

²²³⁷ CDMR-4, doc. 114.

Aunque en diciembre de 1237, Gregorio IX vuelve a pedir a Fernando III que no impida el traslado de la sede a Santo Domingo de La Calzada²²³⁸, este año supone un relevo generacional que marca el comienzo de la “pacificación” de la sede, o mejor dicho, del encauzamiento de esta conflictividad. Por un lado, tras la defunción de Juan Pérez de Segovia el diecinueve de enero de 1237 en Roma, donde reside durante gran parte de su episcopado, el arcediano de Berberiego, don Íñigo Martínez, es propuesto como su sucesor por el arcediano de Nájera, Bernardo, y el canónigo Martín Guillermo. Todos ellos son hombres de confianza del difunto prelado a quien habían ayudado en la concordia con el cabildo calceatense dos años antes²²³⁹. Sin embargo, esta posibilidad es desestimada por la Santa Sede, seguramente temerosa de prolongar la conflictividad existente, urge al capítulo una elección en tres meses²²⁴⁰. Al cumplirse dicho plazo, se designa nuevo prelado a Aznar López de Cadreita, no sabemos si por elección capitular o papal, pero sí inspirada por el propio monarca Fernando III de quien se revela un estrecho colaborador, desestimando el proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de La Calzada²²⁴¹. Por otro lado, la segregación de la rama secundaria del linaje de los Haro encabezada por Alfonso López de Haro, titular de la tenencia de Calahorra, no termina con las intromisiones nobiliarias en la catedral, pero sí reduce la capacidad de presión nobiliaria, pues este personaje no alcanza, ni mucho menos, la relevancia de su padre, el difunto señor de Vizcaya.

A la hora de exigir las rentas regias, los tenentes calagurritanos ven mermados sus ingresos por la competencia del concejo en esta función y, más adelante, por los primeros síntomas de la crisis bajomedieval. De ahí que no estén dispuestos a respetar las exenciones y privilegios de las instituciones eclesiásticas, en concreto de la catedral de Calahorra, para compensar dicho descenso. El memorial de agravios presentado por dicho centro religioso al monarca hacia 1222 contiene abundante información respecto a las dificultades de la catedral a la hora de ejercer la mayoría de los privilegios regios recibidos. Sobre la ciudad de Calahorra, encontramos referencias a “*decima monete regis*, la participación de la catedral en las rentas regias de Calahorra, “*de regali orto*” o “*de hereditibus regalibus*” y a la libertad de pasto por toda la diócesis para el ganado

²²³⁸ DVDC, doc. 22.

²²³⁹ CDMR-4, doc. 114.

²²⁴⁰ CDMR-4, doc. 122.

²²⁴¹ SÁENZ DE HARO, T.: “López de Cadreita...

tanto del obispo como del cabildo y la exención de portazgo en todo el reino²²⁴². Esta situación se hace extensible a Murillo, donde la catedral encuentra obstáculos a la hora de hacer efectivos los tributos derivados de su dominio señorial, a saber: portazgo, caloñas, mantenimiento de fortificaciones y herbazgo²²⁴³. La ya comentada venta de la localidad de Resa, junto con las tierras de Murillo situadas al norte del Ebro, a Sancho VII de Navarra por parte del señor de Cameros debió ser especialmente gravosa para la catedral²²⁴⁴. Finalmente, la catedral calagurritana pierde, sin que conozcamos las circunstancias, la villa de Murillo de Calahorra, entregada en la dotación fundacional al monasterio de Santa María de Herce por Alfonso López de Haro y su primera mujer María Álvarez de los Cameros en 1246²²⁴⁵. Seguramente, como nieto de los donantes de dicha villa, Toda Pérez de Azagra y Diego López de Haro, el tenente calagurritano alega algún derecho sobre ella; lo que no cabe duda es la resignación del obispo y del cabildo, varios de cuyos miembros confirman la operación. El cabildo catedralicio también renuncia a sus propiedades en Herce, vendidas a dicho cenobio, patrocinado por los tenentes de Calahorra, por ciento treinta maravedíes en 1250²²⁴⁶.

Quizás a cambio de Murillo, Alfonso López de Haro se compromete a respetar los derechos de la catedral a percibir la décima parte de las rentas regias de la ciudad, según los privilegios recibidos de los monarcas castellanos. Así, en 1240 ordena a “*don Garci Çapata que tien por mi Calaforra, que de todos sus derechos a la madre iglesia de Calaforra, segund que se contiene en el privilegio*”, orden que hace extensiva a todo aquel caballero situado por él al frente de la ciudad, autorizando al prelado a excomulgarlo si no actúa así. Sin embargo, la repetición de este mismo contenido en diplomas posteriores nos hace sospechar de la efectividad de la colaboración de don Alfonso López de Haro²²⁴⁷. Nos referimos al acogimiento de la catedral en la encomienda del todavía infante don Alfonso en 1249 y a la protección que también dispensa, ya como rey, frente a los “*omes en cada unos de vuestros logares que les fazen fazer fuerças e tuertos e daños en sus casas e que non pueden aver derecho ende*”, exigiendo a los concejos, alcaldes y hombres-buenos de las villas que la

²²⁴² CDMR-3, doc. 488.

²²⁴³ “*in primis de portatico de Murello; et de calumpniis et de ómnibus aliis rebus et foris eiusdem ville... De munitione vile et castris de Murello... De ovibus que debent venire ad Murellum quod habeant herbaticum et securitatem ab omnibus*”. CDMR-3, doc. 488.

²²⁴⁴ Por todo ello, no nos extraña que en dicho diploma el prelado se diriga “*contra illo qui defidant illos de Murello vel qui eis malum ingerunt*”. CDMR-3, doc. 488.

²²⁴⁵ PÉREZ CARAZO, P.: *Santa María de Herce...*, 2, docs. 10 y 11-13.

²²⁴⁶ *Ibidem*, doc. 20.

²²⁴⁷ CDMR-4, docs. 134 y 137.

defiendan y reparen los agravios sufridos²²⁴⁸. Durante los años siguientes, Alfonso X se dirige en estos mismos términos al concejo calagurritano, debido al mayor protagonismo adquirido por esta institución en la recaudación de rentas regias; aun así, el infante don Fernando exige respeto a la exenciones fiscales de la iglesia y la reparación de los daños cometidos por los “*que meten los clérigos en todos los pechos por razón de los patrimonios que an en algunos logares por razón de los muebles, et dizen que esto es contra los privilegios*” y los “*ricos omes e cavalleros e otros omes que les entran en sus heredamientos que compraron dellos por razón que dizen que son en realengo, de que tienen buenos privilegios*”²²⁴⁹. Seguramente, gracias al respaldo de los monarcas castellanos Fernando III y Alfonso X, don Alfonso López de Haro y su hijo sustraen a la catedral con cierta frecuencia el cobro de las décimas de las rentas regias de la ciudad, ya sea en parte o en su totalidad.

El comportamiento social de la nobleza local sigue la línea marcada por la gran nobleza, pero también atendiendo a sus propios intereses sociales y sentimientos religiosos. Las distintas aristocracias locales al servicio de estos nobles anudan lazos, mucho más profusamente que durante el periodo anterior, con la catedral, el principal referente espiritual de la ciudad (Agoncillo, Zapata, Pardo, Arróniz, Romeo), y el concejo (los Funes y, de nuevo, los Zapata). Aunque no podemos determinar su vinculación con la gran nobleza, los Funes se hallan presentes tanto en el cabildo catedralicio, mediante el canónigo García Sánchez de Funes, como en el concejo urbano, a través de los alcaldes García de Funes y Rodrigo de Funes, y documentamos también al capitular don Gonzalo Pérez de Alfaro, al arcediano y deán don Pedro Jiménez de Aibar y a su sobrino el canónigo Jimeno Jiménez. La nobleza local suele dirigir sus ansias de salvación eterna hacia la catedral calagurritana²²⁵⁰; es el caso de Fernando, hermano de Gonzalo Miguel, y los hijos de Miguel de la Alcaldesa (entre los

²²⁴⁸ AD, docs. 10, 12 y 13.

²²⁴⁹ AD, doc. 14.

²²⁵⁰ El obituario de la catedral de Calahorra se registran las defunciones de dos caballeros fallecido en este periodo, “*Rodericus de Abtol, miles. Era M^a. CC^a. XXXII^a.*” y “*Martinus, miles de Cereso. M^a. CC^a. XX^a. VI^a.*”, pero cuya vecindad con la ciudad del Cidacos no podemos confirmar. En este documento, más numerosos son los “*militēs*” de los que también ignoramos el año de su defunción: “*Martinus Sanz, miles de Sancto Adriano*”, “*Rodericus Roderici, miles*”, “*Rodericus de Riba Freita, miles*”, “*Rodericus Lopez, miles*”, “*Sancius de Resa, miles*”, “*Ennecus Fortunionis, miles*”, “*Adefonsus, miles*” y “*Marcus, miles*”. Un caso especial es el del “*frater Ennecus miles*”, quien debía pertenecer a la institución capitular. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 92, 93, 95-99, 101-104 y 106.

que se incluye el “*miles*” Íñigo)²²⁵¹, Pedro Pardo y doña Toda Fernández de Andosilla, hija de don Fernando Martínez de Andosilla, quien funda un aniversario en la catedral para don García Pérez de Mues. No obstante, en el caso de los caballeros foráneos, su espiritualidad también se canaliza hacia centros religiosos más cercanos a sus lugares de origen. Sancho Martínez de Leiva y su mujer Teresa eligen el monasterio de San Millán de la Cogolla para su enterramiento, Martín de Valtierra efectúa una donación a favor del monasterio de Santa María de Irache, el caballero don García Garcés de Alfaro es fiador del monasterio de San Martín de Albelda y su supuesto padre, don García López de Alfaro realiza una donación a favor de Santa María de Fitero. Un caso muy ilustrativo, que combina ambas tendencias, es Lopeion, hijo de Pedro Garcés de Herce y hermano de don Ochoa, quien establece en 1201 un contrato de “*familiaritas*” con la catedral de Calahorra, entregándole toda su heredad en Herce salvo su parte de una casa, dejada al diácono Domingo²²⁵²; es decir, centra su fidelidad en el principal centro religioso de la ciudad, pero sin olvidar a la iglesia de su localidad de origen.

Las instituciones religiosas también resultan atractivas a los nobles locales para contrarrestar el descenso de sus ingresos, sobre todo aquellas instituciones eclesiásticas situadas lejos de la ciudad, para las que la explotación de su patrimonio calagurritano supone un problema y se deshacen de su usufructo, o incluso de su propiedad en condiciones bastante favorables. Así, Juan de Funes toma en arriendo, y termina comprando, las propiedades en Calahorra del monasterio de Santa María de Najera y, quizás, también las de San Millán de la Cogolla; no nos extraña que algunos autores consideren estos contratos como precursores de las encomiendas²²⁵³.

Respecto a las relaciones de la nobleza con el concejo urbano, las analizamos extensamente en el siguiente capítulo dedicado a esta institución. De momento, solo apuntamos que la martiniega pasa a ser recaudada por el concejo, generando los

²²⁵¹ La mención a un “*Iohannes gerno de Gonzalbo...merino, filius eiusdem ecclesie*”, testigo en una compraventa catedralicia hacia 1190, nos podría estar hablando de un familiar de un oficial regio, un merino, que forma parte del cabildo catedralicio. CDMR-3, doc. 307. La muerte de doña Armesenda y de su hijo el diácono Miguel, de Lope de doña Narbona, de “*Alcaldessa*”, consignada en el año 1173, y de “*Sancia uxor Michaelis d'alchaldessa*” figuran recogidas dentro del obituario catedralicio. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 94, 96, 98 y 101.

²²⁵² CDMR-3, doc. 402.

²²⁵³ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, pp. 264-273. De ahí que, en 1289, el obispo don Almoravid, acompañado de los cabildos de Calahorra y La Calzada, obligue al caballero Gonzalo Ruíz de Islallana a reconocer que tiene de por vida los derechos del obispo en Nalda y que “*en pues de mis días los he e debo lexar para siempre libres y quitos e sin mala voç a la eglefia cuyos son. En manera que fiio, pariente e heredero otro ninguno mio que non pueda y ninguna cosa decir ni demandar, ni taheer a consiquençia, ni raçonar contra de los dichos derechos de Nalda*”. CDMR-4, doc. 461.

correspondientes conflictos con el tenente calagurritano. No ocurre lo mismo con el portazgo, que continúa siendo competencia del tenente, quien no siempre respeta las exenciones sobre este impuesto concedidas por el monarca; de ahí que don Juan Alfonso de Haro I deba ordenar en 1288 y 1292 a sus portazgueros en Nájera, Calahorra, Arnedo, Alfaro, Autol, Yanguas, Ágreda, Cervera, Aguilar y Berlanga que respeten la exención de portazgo disfrutada por los vecinos de Logroño²²⁵⁴. También profundizamos más adelante en la ya indicada presencia de caballeros dentro del concejo calagurritano.

Después de desmenuzar los miembros y grupos familiares de la nobleza local, observamos las redes de fidelidades tejidas respecto de la gran nobleza y de otros espacios de poder como el concejo y las instituciones eclesiásticas. Existe una clara cesura en el año 1237 con la promoción de don Alfonso López de Haro como tenente de Calahorra y la disminución de la influencia de los señores de Vizcaya y Cameros en el espacio calagurritano. Respecto al siglo anterior, la capacidad de patrimonialización de la tenencia de Calahorra por parte de los grandes linajes nobiliarios se ve facilitada por la disposición de una trama más densa de conexión con la nobleza local y, en muchas ocasiones a través de ella, con el concejo y la catedral. Dentro de este entramado, destaca el fuerte protagonismo de los Zapata y los Funes, los grupos nobiliarios mejor conectados con las diferentes estancias de poder de la ciudad, a saber, el tenente, el concejo, la catedral y otros nobles locales. Así como, a pesar de la profunda interrelación patrimonial y familiar establecida entre ellos, diferenciamos entre los caballeros que ejercen un poder jurisdiccional, la nobleza local propiamente dicha, y otros caballeros carecientes de él y que, en la mayoría de los casos, se encuentran al servicio de los anteriores. Durante el siglo XIII, prosigue la mayoritaria presencia de caballeros que, o bien son originarios de Navarra (como los propios Zapata y Funes), o también ejercen funciones jurisdiccionales bajo los distintos monarcas de dicho reino (Valtierra, Aibar, Morentín, Alfaro, San Adrián, Azagra).

Observamos a la nobleza organizada en linajes, entendidos como agrupaciones de caballeros, escuderos, más sus parientes y clientelas, muy jerarquizadas en función del noble que actúa como “cabeza de linaje”²²⁵⁵. La gran nobleza, es decir, los Haro y

²²⁵⁴ IRADIER SANTOS, E.: *Documentación...*, docs. 25 y 27.

²²⁵⁵ Según Monsalvo Antón, el linaje tendría “una proyección orgánica vertical; el tipo de vínculo predominante sería natural, basado en el parentesco, junto a un vínculo clientelar que en la sociedad

los Cameros, articulan linajes que incorporan como clientes a familias de la nobleza local; asimismo estas familias nobles locales también se organizan como linajes. Los linajes de la alta nobleza, es decir, los tenentes calagurritanos, tienen como antagonistas a otros poderes feudales como la catedral y el concejo; en cambio, los linajes de los nobles locales tienen que competir con sus iguales. Estos son los denominados “linajes cortos” o clanes familiares articulados en forma piramidal con tres niveles: caballero, hijos y parientes y, por último, sus clientes. Así, don García Zapata dirige, en primer lugar, a sus parientes (su supuesto hermano Pedro Zapata, sus hijos Jimeno y Ozenda y sus nietos Jimeno, García, Gonzalo y Elvira) y, en segundo lugar, a sus clientes Gil Sánchez, Gil de Iguzquiza, Gonzalo Miguel e Íñigo. Este modelo organizativo es consecuencia del protagonismo de la familia extensa, que amplía el círculo de pariente, y de la propia sociedad feudal, que propicia el entramado clientelar. Por un lado, el feudalismo se basa en relaciones jerárquicas de dependencia personal, donde resulta difícil distinguir entre actuaciones públicas y privadas. Por otro lado, la propia administración de los patrimonios inmuebles determina la superación de la familia nuclear y la estructuración de clientelas. Apuntemos el caso de Gil de Iguzquiza, “*miles*” cliente de los Zapata que actúa como arrendatario de propiedades de esta familia. Desde el punto de vista de los clientes, los citados caballeros, “cabeza de linaje”, suponen un buen referente para desarrollar una solidaridad vertical, pues cuentan con una inmunidad fiscal que pueden hacer extensible a sus clientelas. Respecto a la acción social de estos linajes, ya hemos descrito los violentos episodios vividos a raíz del pleito de la catedral con el monasterio de Santa María de Nájera y el problemático proyecto de traslado de la sede episcopal a Santo Domingo de la Calzada, cuando actúan las clientelas armadas del señor de Vizcaya. En cuanto a su papel político, destacamos la participación de estos linajes en el cabildo catedralicio, analizada en líneas, así como en el concejo ciudadano, realidad que abordamos en el siguiente capítulo dedicado a la configuración de la oligarquía urbana.

feudal presenta pocos visos de ser valorado como algo artificial; sería una organización fragmentaria; directa; sus antagonistas serían otros linajes; la jerarquización es muy alta, explícita, “natural” precisamente; el liderazgo, unipersonal; la dependencia, ninguna; la presencia institucional, inexistente; la funcionalidad puramente social, no política”. MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: *El sistema...*, pp. 166 y s.

PARDO

DON PARDO (1152)



DOMINGO PARDO (1179)

PEDRO PARDO

Tenente de Alfaro (1182)

Canónigo (1195-96)

GARCÍA PARDO

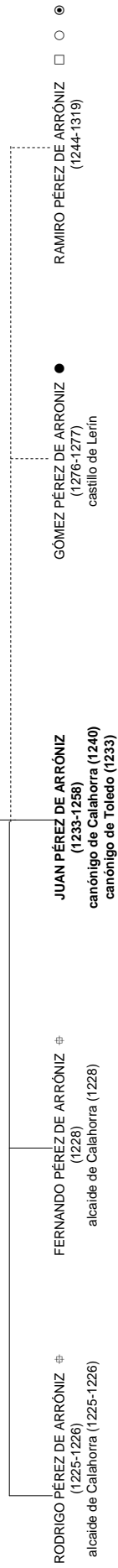
Tenente de Alfaro (1211)

Tenente de Calahorra (1224)

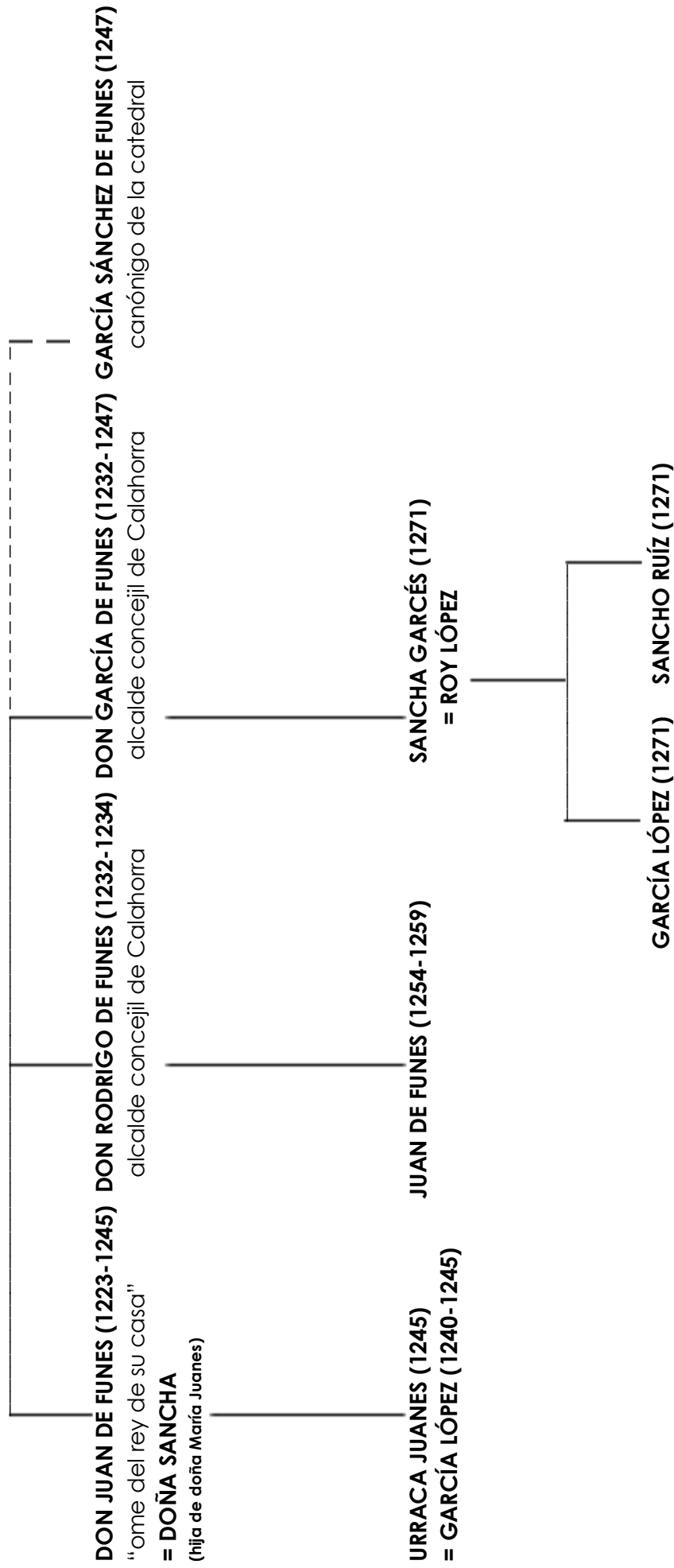
ARRÓNIZ

Vasallo de Sancho VII de Navarra
 Vasallo de Teobaldo I de Navarra
 Vasallo de Juana I de Navarra
 Vasallo de Felipe II de Navarra
 Vasallo de Felipe III de Navarra
 Vasallo del Señor de Vizcaya
 Posible parentesco
 * En negrita se destacan los miembros del Cabildo Catedralicio de Calahorra

■ PEDRO GARCÍA DE ARRÓNIZ
 (1201-1222)
 "teniente" en San Juan a pie de Puerto (1201 y 1208)
 "teniente" en San Adrián (1205)
 "teniente" en Tafalla (1210 y 1218)
 "teniente" en Dicastillo (1217-1222)



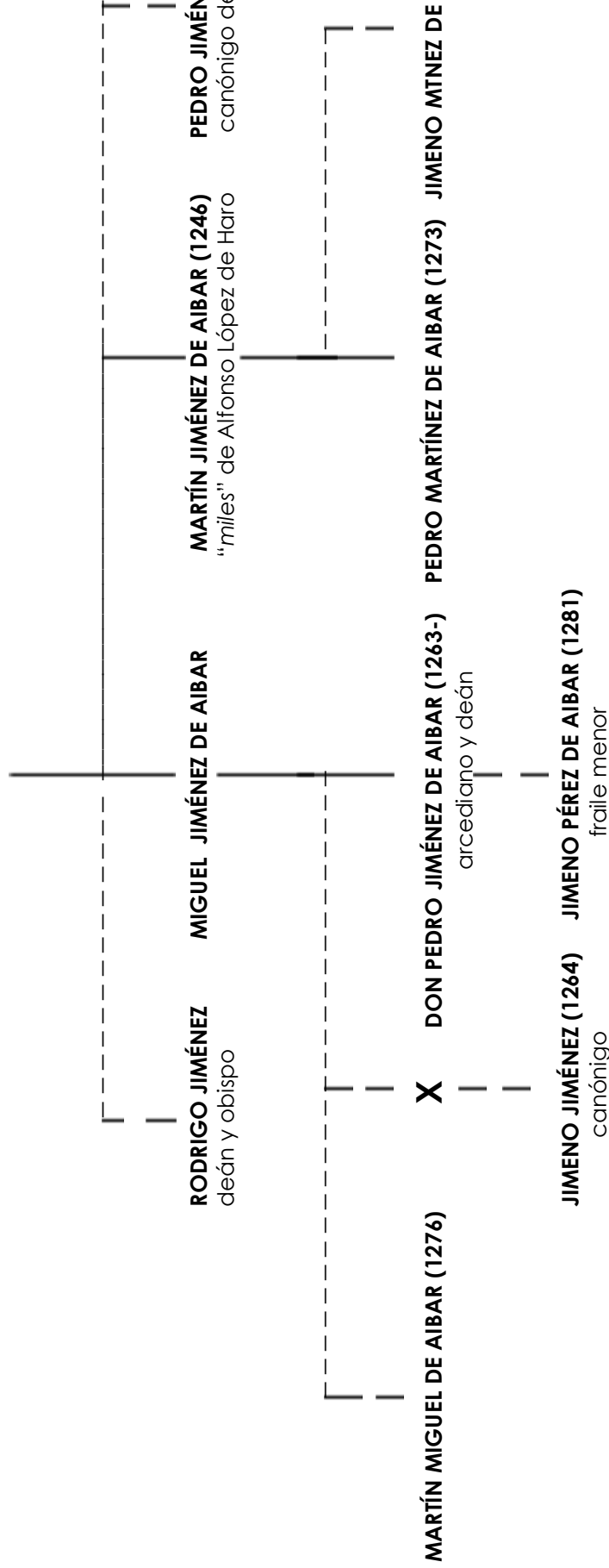
FUNES



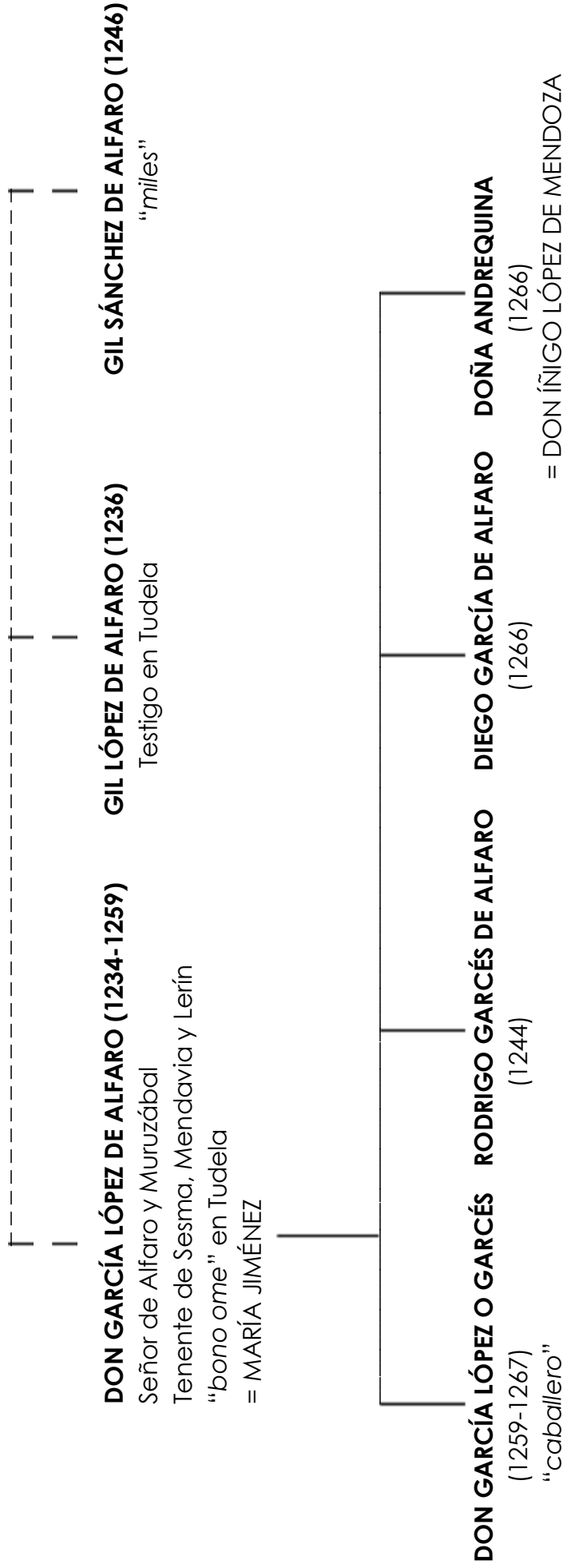
AIBAR

JIMENO DE AIBAR (1234-1256)

teniente de Cirauqui, "Inçurra", Oro, San Martín de Ujúe y Roncal



ALFARO



AGONCILLO

■ Vasallo de Alfonso VII de Castilla
 □ Vasallo de Alfonso VIII de Castilla
 ● Vasallo de Sancho VI de Navarra
 ○ Vasallo de Sancho VII de Navarra
 ⊙ Vasallo de Teobaldo II de Navarra
 — Línea de primogenitura
 - - - - - Posible parentesco
 * En negrita se destacan los miembros del cabildo catedralicio de Calahorra

¿BERMUDO? ■

SANCHO BERMÚDEZ □
(1179)
alcaide de Calahorra (1179)

GARCÍA BERMÚDEZ ■ (1158-1182)
castillos de Agoncillo y Lodosa
alcaide de Calahorra (1158)
"teniente" en Agoncillo y Entrana (1168)
"teniente" en Logroño (1168-1178)
"teniente" en Grañón (1173)
"teniente" en Valtierra (c.1177)
"teniente" en Peralta (1181-1182)

GÓMEZ GARCÍA DE AGONCILLO ⊙
(1188-1261)
castillos de Agoncillo y Lodosa
"alferiz regis" (1209-1214)
"teniente" en La Portilla (1194-1195)
"teniente" en Dicastillo (1196-1208)
"teniente" en Inzura (1203)
"teniente" en Los Arcos (1209-1214)

GARCÍA GÓMEZ DE AGONCILLO ○
(1238-1256)
= TERESA
señores de Agoncillo (1249)
"teniente" en Funes (1256)

PEDRO GARCÍA DE AGONCILLO □ ● ⊙
(1188-1214)
castillos de Agoncillo y Lodosa
"dominante" en Calahorra (1194)
"teniente" en Aitajona (1189)
"teniente" en Cáseda (1195)
"teniente" en La Portilla (1195-1198)
"teniente" en Sesma (1203-1204)
"teniente" en Lerín (1206-1214)

RODRIGO PÉREZ DE AGONCILLO
(1238-1246)
prior de San Martín de Albelda (1238)
arcediano de Najera (1246)

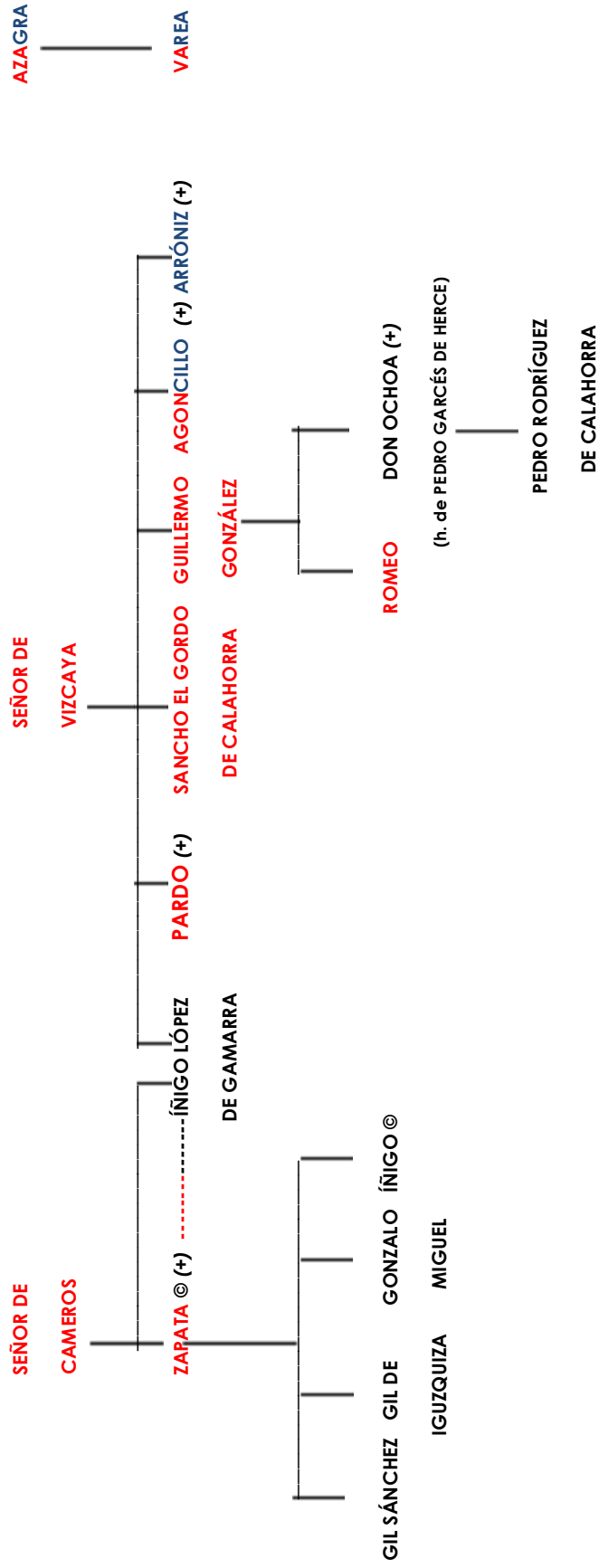
MAYOR PÉREZ DE AGONCILLO
(1257)
= SANCHO FERNÁNDEZ DE MONTEAGUDO ○
señores de Cascante

JUAN GARCÍA DE AGONCILLO □
(1203-1216)
=MILLIA
"dominante" en Calahorra (1194)
capitular (1203)
obispo (1206-1216)

FIDELIDADES DE LA NOBLEZA EN EL ESPACIO CALAGURRITANO (1201 -1236)

MONARQUÍA CASTELLANA

MONARQUÍA NAVARRA



MAYÚSCULAS → Poder jurisdiccional en Castilla

MAYÚSCULAS → Poder jurisdiccional en Navarra

MAYÚSCULAS → Caballeros o "milites" sin poder jurisdiccional

Minúsculas → Sin condición de caballeros

→ Respalda sus operaciones comerciales

(+) → Relación con la catedral

© → Relación con el Concejo

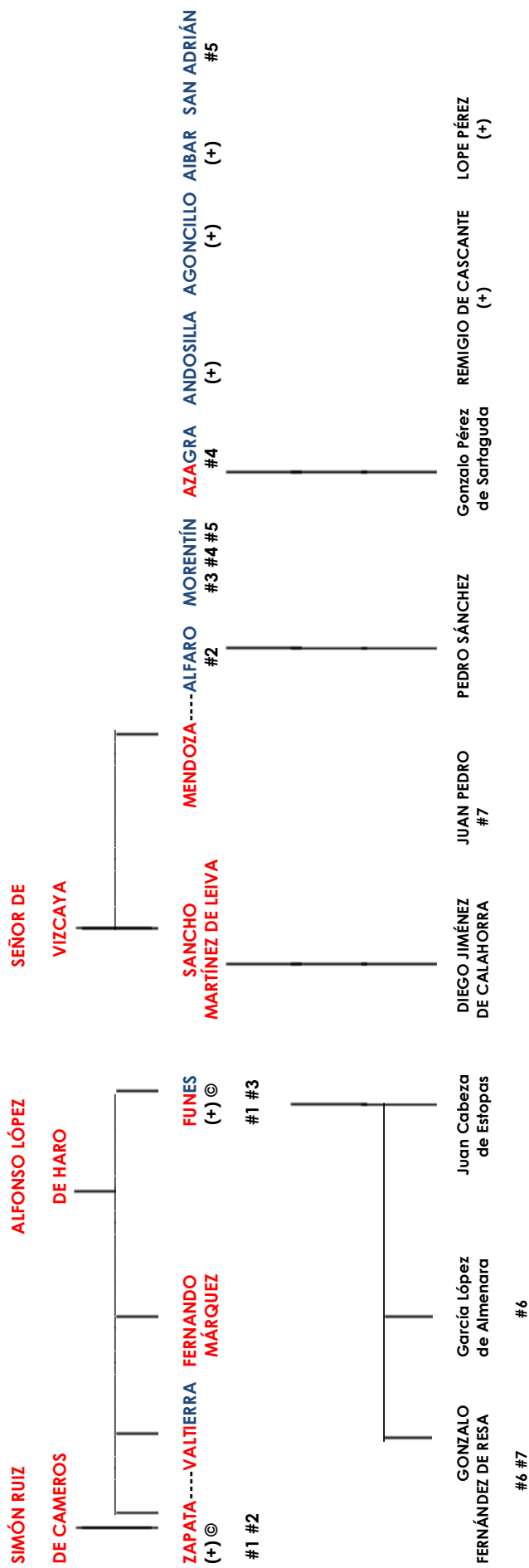
----- → Enlaces matrimoniales

_____ → Vinculación

FIDELIDADES DE LA NOBLEZA EN EL ESPACIO CALAGURRITANO (1237-1295)

MONARQUÍA CASTELLANA

MONARQUÍA NAVARRA



MAYÚSCULAS → Poder jurisdiccional en Castilla **MAYÚSCULAS** → Poder jurisdiccional en Navarra **MAYÚSCULAS** → Caballeros o "milites" sin poder jurisdiccional

Minúsculas → Sin condición de caballeros # → Respalda sus operaciones comerciales (+) → Relación con la catedral

⊙ → Relación con el Concejo ----- → Enlaces matrimoniales _____ → Vinculación

III.- HACIA LA CONFIGURACIÓN DE LA OLIGARQUÍA URBANA

Según ya hemos comentado, la política alfonsina fomenta el desarrollo de los concejos como un modo de articular de un modo más efectivo el realengo y de limitar el poder alcanzado por la nobleza mediante el desempeño de tenencias. En esta línea estaría la concesión al concejo de Calahorra de la celebración de mercado semanal cada miércoles en 1255²²⁵⁶ y su participación en el cobro de la fiscalidad. Pero, a su vez, el monarca castellano también interviene en los concejos del reino para homogeneizar su funcionamiento mediante la generalización en ellos de las disposiciones del “Fuero Real”, recabar el “servicio” y recuperar rentas anteriormente transferidas.

Alfonso X, en su empeño de controlar y homogeneizar el funcionamiento de los concejos, se reserva el nombramiento de los escribanos de las principales ciudades del reino²²⁵⁷. En Calahorra, no confirmamos este extremo, pero sí un cambio muy significativo en la denominación de estos profesionales que nos permite intuir su designación por mano del monarca. Además de referirse a ellos como “*escribano publico del conceio de Calahorra*” o “*notario publico e iurado*”²²⁵⁸, en 1280, Miguel Gómez es “*escribano del rey*”, al redactar una sentencia del concejo, en 1281, Martín Sánchez, “*notarii publici civitatis Calagurritane auctoritate regis Castelle et Legionis*”, redacta el nombramiento de compromisarios para la elección del nuevo obispo de Calahorra y Jimeno Sánchez, “*publicus notarius auctoritate regali civitatis Calagurre*”, la elección propiamente dicha, en 1284, “*Roy Perez escribano publico e iurado por el muy noble e alto señor don Sancho por la gracia de Dios rey de Castilla e de Leon en el cabildo de Calahorra*” y redacta los arrendamientos del cabildo catedralicio y de los

²²⁵⁶ AD, doc. 11.

²²⁵⁷ O`CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 120 y s.

²²⁵⁸ “*Roy Gonçalvez, escribano del conceio*”, “*Apparicio, escribano publico del conceio de Calahorra*” y “*notario publico e iurado*”, “*Martin Sanchez, escribano publico*”, “*Miguel Perez, escribano publico del conceio*”, “*Gonçalo Pereç escribano publico*” y Roy Juanes, “*escribano publico del conceio de Calhorra*”. CDMR-4, docs. 283, 285, 316, 317, 332, 342, 371, 373, 390, 392, 400, 408, 40, 411, 414, 416, 422, 430 y 435.

clérigos de San Andrés y San Cristóbal²²⁵⁹, así como Gonzalo Pérez escribe el diploma de la fundación de unas capellanías en San Andrés y San Cristóbal en 1294 “*por priessas que yo avía en servicio de nuestro señor el rey e del consejo*”²²⁶⁰.

La implicación concejil, bien sea en conjunto o por parte de cada uno de los barrios²²⁶¹, en la roturación de nuevos espacios agrarios ya la hemos atestiguado en el periodo anterior. Ahora, esta competencia sobre los “*exidos*” calagurritanos se explicita junto con el origen regio de la jurisdicción concejil, cuando en 1237 sus oficiales, denominados “*alcaldes del rey*” y “*jurados del rey*” limitan, como “*sennores de termino*”, a los hospitalarios de Casanueva el aprovechamiento pastoril del soto, que el propio concejo había vendido al canónigo don P.²²⁶². También se cita el “*Esido de Conceio*” como lindero en La Ampayana en 1259 y los responsables de organizar la explotación de estos espacios, “*sendoanes de conceio Dominicus Cunado e Nicholaus Baquero e Michael Perez Roman*”, suscriben la compra de un huerto en Sansol por parte del cabildo en 1243, después de los alcaldes, jurados del rey y “*iudex*”, y solo por delante del sayón²²⁶³.

Cabe la posibilidad de interpretar como un ejemplo de roturación ilegal el pleito establecido en 1208 entre Diego Pérez y el propio concejo por una heredad, situada “*de ripa versus inferiores partes*”. En virtud de sus competencias, el concejo calagurritano defiende sus intereses y, por consiguiente, los del realengo. Al jurar los alcaldes Pedro Zahed, Pedro Franco y Sebastián, y al jurado Domingo Sánchez “*Pinguis*”, los derechos concejiles sobre dicha heredad, lo hacen “*ex mandato regis et eiusdem concilii*”. Frente

²²⁵⁹ CDMR-4, docs. 380, 381, 386, 387, 388, 410, 415 y 423. AD, doc. 23.

²²⁶⁰ AD, doc. 37.

²²⁶¹ Las competencias de los barrios en la gestión de los espacios a roturar hace que se confundan los términos quiñón y collación al hablar del “*Quiñón de Sant Chistóval e de Sant Andrés*” en 1294. AD, doc. 37.

²²⁶² Los únicos que pueden pastar y coger hierba allí son los “*ganados de los frayres de Casanueva propios e de sus pastores e de sus paniaguados*”, pues si vienen otros deben pagar herbazgo al concejo “*como sennores de termino*”; incluso, en caso de roturarse, “*que venga la deçima a Calaforra asi como de nuestro termino*”. El concejo solo renuncia a no “*vender la hierba*”, es decir, arrendar el pasto de dicho soto, práctica habitual en la Recueja u otros parajes de su término. Quizás el conflicto surgido entre varios vecinos de Calahorra y la encomienda de Casanueva por el robo de “*agnos et alia animalia*” de estos frailes, cometido por aquellos antes de 1246, se circunscriba en los conflictos del concejo con la Orden del Hospital sobre el aprovechamiento ganadero del citado soto; más aún, cuando entre los presuntos ladrones está el laico Esteban, quizás el alcalde Esteban de don Eva. En octubre de ese año, Inocencio IV ordena al prior y al deán de la Santa Cruz de Tudela que sentencien dicho pleito. CDMR-4, docs. 119 y 168.

²²⁶³ Estos cargos no serían vitalicios, pues en 1280 el fiador del concejo en el citado pleito con la encomienda de Casanueva, Domingo Miranda, es citado como “*nuestro exsenduan*”. CDMR-4, docs. 145, 243 y 380.

a este testimonio, Diego Pérez elige como representante a un miembro del concejo, Sancho Zahed, pero ni este ni otros pueden atestiguar que esta parcela sea de su propiedad a pesar de que así lo jure dicho pleiteante²²⁶⁴.

Según ya hemos apuntado, es posible que el aprovechamiento de los espacios urbanos aún sin construir y/o explotar económicamente sea también responsabilidad del concejo calagurritano; esta idea la apuntamos a raíz de la mención a la “*Taiada de conçeio*” entre los linderos de unas casas en el barrio de Santa María en 1283²²⁶⁵.

El concejo calagurritano sigue teniendo entre una de sus principales funciones la resolución de conflictos, tal y como atestiguan el planteado entre la sacristía y los clérigos de San Cristóbal, sentenciado por el concejo de dicha collación en 1213²²⁶⁶, y la posibilidad de recurrir contratos ante el concejo calagurritano²²⁶⁷. Más en detalle conocemos la “*carta de nuestro Sennor don Sancho... a nos los alcaldes e a nos los jurados de Callahorra*” para que ejecuten la sentencia real a favor de un vecino de Alfaro sobre el robo de sus cuarenta cabrones por parte de “*Bartolomeo el fi de Juan Blanco, vezino nuestro de Callahorra*” en 1280. El cabildo aplica dicho fallo devolviendo a su dueño el ganado robado o “*la quantia quel avien costado*” y haciendo pagar al infractor cuarenta y cinco sueldos de la guerra en concepto de costas²²⁶⁸. Estos procesos judiciales dirigidos por los concejos intentan ser regulados por Alfonso X mediante el “Fuero Real” y el “Espéculo”. Incluso, esta última compilación legal incluye fórmulas respectivas para el juramento de cristianos, moros y judíos, enviándose copias de las mismas a las ciudades; en Calahorra, hacia 1286, un diploma registra las fórmulas de juramentos de hebreos y musulmanes²²⁶⁹.

²²⁶⁴ “*Ad maiorem autem huius rei confirmationem prefatus Didacus dedit fideiussorem Calagurrensi concilio Sancium Çahet, quod nec ipsse nec aliquis de genu soceri sui, nec aliquis alius petat hereditatem illam super quam fuit ei prestitum sacramentum*”. CDMR-3, doc. 445.

²²⁶⁵ CDMR-4, doc. 404.

²²⁶⁶ CDMR-3, doc. 17c.

²²⁶⁷ La renuncia en 1248 de Domingo Calvo y María Juanes, hermanos del chantre Pedro Prior, y de Juan y Medel, sus sobrinos, a no recurrir ante el concejo de Calahorra la donación realizada por dicha dignidad a favor de la catedral el año anterior: “*que nos nin nuestros fijos nin nuestros heredadores, nin nuestro conçeio contra este mandamiento que en Santa Maria de Calahorra ad fecho nuestro hermano e nuestro tio el chantre don Pedro Prior*” CDMR-4, doc. 180. En los arriendos establecidos en 1271 y 1294, para evitar comparecer ante la justicia concejil, el cabildo catedralicio insta a sus arrendatarios a renunciar a su “*fuero seglar*” y a que “*sea yo a iudiçio de la iglesia e que non pueda alçar a alcalde seglar ninguno*”. CDMR-4, docs. 316, 317 y 510.

²²⁶⁸ Resulta necesario subastar su huerto para hacer frente a dichos gastos, pues dicho Bartolomé, hijo de Juan Blanco, no los satisface en el plazo de más de un mes. CDMR-4, doc. 380.

²²⁶⁹ O'CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, p. 122. CDMR-4, doc. 432. Se repite en otro documento de 1324. DCSXIV..., doc. 87.

La confirmación de contratos jurídicos sigue formando parte de las competencias del concejo. Sus miembros suscriben el acuerdo entre la catedral y las parroquias en 1201²²⁷⁰; el citado pleito del concejo con Diego Pérez en 1208, suscrito por una pareja de representantes de cada collación²²⁷¹; la confirmación de los privilegios a favor de la catedral de Sancho III y Alfonso VIII por parte de Alfonso X y de su hijo el infante don Sancho²²⁷²; la donación a la catedral del canónigo don Gonzalo de Burgos, quien pide “*merced a todo el conceio de Calahorra que en testimonio que ponga so seyello*”²²⁷³, o cuando, en 1287, “*nos los alcalles e los iurados e el conceio de Calahorra*” y “*Gonçalvo Perez escribano publico del conceio de Calahorra*”, a petición del arcediano de Calahorra don Guillermo Martínez de Bañares ponen su sello al traslado de la donación del monasterio de Santa María de Bañares por el abad de San Millán de la Cogolla para el vestuario de su convento²²⁷⁴.

No obstante, la principal novedad reside en la participación del concejo de Calahorra en la recaudación de los tributos regios. Ya participa en rentas del realengo, en concreto del herbazgo²²⁷⁵, al gestionar los “*exidos*” del término de la ciudad²²⁷⁶. Esta progresiva intervención del concejo en el cobro de las rentas regias, en detrimento del tenente, la seguimos claramente en el caso calagurritano. Al exigir respeto a las inmunidades de la catedral de Calahorra frente a la fiscalidad regia, el monarca castellano siempre se había dirigido al tenente de la ciudad; en cambio, en 1276, Alfonso X exige a “*todos los Conceios e a los alcaldes e iurados e a los cogedores de los pechos del obispado de Calahorra*” respeto a los privilegios del obispo don Esteban y su cabildo, orden que repite en 1281 y, al año siguiente, su hijo, el todavía infante don Sancho²²⁷⁷. Del mismo modo, en 1273, “*don Iohan Alfonso de Faro e el conceio de Calahorra*” reconocen la posesión del puente de Miranda por la catedral al presentar esta el privilegio emitido por Sancho III el siglo anterior; doce años después, son solo “*los alcaldes e los iurados e el conceio de Calahorra*” los encargados de dar testimonio

²²⁷⁰ CDMR-3, doc. 401.

²²⁷¹ CDMR-3, doc. 445.

²²⁷² CDMR-4, docs. 331 y 418.

²²⁷³ CDMR-4, doc. 243.

²²⁷⁴ CDMR-4, doc. 422.

²²⁷⁵ “Gravamen que los habitantes del señorío debían satisfacer por el aprovechamiento y utilización de los prados para el pasto de su ganado”. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, p. 254.

²²⁷⁶ Recordemos el acuerdo en 1237 con la encomienda de Casanueva, cuando exime del pago de herbazgo a los ganados de cuyos frailes, no así a las cabañas foráneas, en el soto poseído dentro de dicho término. CDMR-4, doc. 119.

²²⁷⁷ CDMR-4, docs. 350, 397 y 418b y c.

de un privilegio de Alfonso VIII a la catedral y de sus confirmaciones por parte de Alfonso X y de su hijo el infante don Sancho²²⁷⁸. Resulta inevitable que la, cada vez mayor, intervención del concejo en el cobro de las rentas regias le crease problemas con el tenente de Calahorra; más aún cuando comienzan a sentirse los primeros síntomas del agotamiento del crecimiento económico. El episodio de la participación del monasterio de San Martín de Albelda en la martiniega de la ciudad es un claro ejemplo de ello. En la permuta de 1270, Alfonso X entrega al citado cenobio, entre otras propiedades, una participación de cien maravedíes en la martiniega de Calahorra, cuarenta y cinco de ellos para el prelado²²⁷⁹. Ante los problemas generados a la hora de recaudar esta renta, ese mismo año Alfonso X ordena al “*Conçejo de Calahorra*” que “*daqui adelant que dedes cadaño por el março a los cogedores que ellos y pusieren estos doçientos moravedines de la moneda nueva en guisa que los ayan muy bien parados et nos gelos embarguedes*”²²⁸⁰. Al año siguiente, su hijo el infante don Fernando le recuerda al concejo calagurritano esta obligación, añadiendo que “*que ninguno non ssea osado de les embargar estos moravedines por rrazon de los moravedines que el Rrey mio padre le puso en tierra a don Iohan Alffonssso en esta martiniega*”, y, en 1276 el propio monarca insiste en ello ante la queja del cabildo albeldense acerca de que “*a dos años que non ovieron ende cadaño mas de los çient moravedines por rrazon que los otros çient moravedines tomo don Iohan Alffonssso de Haro*”, exigiendo al concejo de Calahorra que “*non consistades a don Iohan Alffonssso nin a los cogedores nin a otro ninguno que les tome ninguna cosa destos moravedines sobredichos*”²²⁸¹. Es decir, a lo largo del reinado de Alfonso X, el concejo es el responsable de la recaudación de rentas reales como los pechos y la martiniega, pero ello no significa que el tenente de la ciudad, don Juan Alfonso de Haro, renuncie a participar en ellas.

Al intervenir en la percepción de las rentas regias, el concejo de Calahorra es el responsable de aplicar las limitaciones al crecimiento del patrimonio eclesiástico que merman dichos ingresos en la ciudad. Por tanto, Sancho IV ordena al “*conceio e a los alcalles e a los yurados de Calahorra*” el permiso al cabildo catedralicio para recibir los

²²⁷⁸ CDMR-4, docs. 331 y 418.

²²⁷⁹ Esta cantidad elevada a cincuenta al confirmarse la operación dos años más tarde. En 1274, el monarca castellano, junto a otras compensaciones por no haber entregado la prometida casa de Santa María de Valcuerna, aumenta la participación del monasterio albeldense en la martiniega calagurritana hasta los doscientos maravedíes. CDCAL-I, docs. 48, 55 y 63.

²²⁸⁰ CDCAL-I, doc. 64.

²²⁸¹ CDCAL-I, docs. 68 y 72.

bienes legados por el deán don Pedro Jiménez de Aibar en 1289²²⁸², así como advierte que ningún “*conceio, nin juez, nin alcalde, nin merino, nin aportellado, nin otro omne ninguno*” impida a la catedral adquirir propiedades por una cuantía de seis mil maravedíes de la moneda de la guerra en 1294²²⁸³. Si a este protagonismo del concejo en la percepción de la tributación regia añadimos los primeros efectos de la contracción del crecimiento económico, resultan lógicos los conflictos de esta institución con las inmunidades de la sede calagurritana. Así, el monarca castellano Alfonso X recuerda a los concejos las exenciones del obispo y el cabildo de Calahorra, instándole a reparar los abusos cometidos, en 1260, 1270 y 1271 (esta última por medio de su primogénito el infante don Fernando)²²⁸⁴.

En este periodo, las aldeas documentadas, Rincón de Soto y Aguilar, son consecuencia de la proyección de la ciudad sobre un entorno rural en expansión. Calahorra supone para ellas el centro económico como mercado de abastecimiento de manufacturas y venta de las producciones agropecuarias y ellas, carentes de concejo propio, se encuentran insertadas en el calagurritano. El sometimiento a Calahorra de una población no lo documentamos hasta el once de abril de 1335, año de la donación de la villa y el castillo de Murillo al concejo de la ciudad de Calahorra por parte de Alfonso XI, para “*que lo ayen por su aldea e por su término libre e quito, con montes e sotos e con plados e pastos e dehesas, e con exidos e con aguas, corrientes e nin corrientes, e con todos sus términos, derechos e pertenencias, regadíos, sequeros, poblados e yermos, así como las a e deve aver en qualquier manera, para cortar e labrar e pasçer, e fazer dello e en ello asý commo en su aldea e en su término*”. Aunque se encuentra más allá de los límites cronológicos de nuestro estudio, este diploma es muy ilustrativo acerca de la relación de Calahorra con sus aldeas, pues describe la inserción de Murillo en la ciudad “*asý commo las otras sus aldeas*”. Los pobladores de Murillo se someten al fuero, la justicia y a los oficiales del concejo de Calahorra, pagando sus pechos y “*despensas*” con los habitantes de la ciudad²²⁸⁵, y adoptan de él la cancellería, el

²²⁸² CDMR-4, doc. 462.

²²⁸³ CDMR-4, doc. 508.

²²⁸⁴ AD, docs. 12, 13 y 14. CDMR-4, docs. 301 y 303. El traslado en 1273 de la donación del puente de Miranda de Ebro por parte de Alfonso VII también estaría en relación con estas alegaciones de derechos e inmunidades frente a los oficiales regios. CDMR-4, doc. 331.

²²⁸⁵ “*Que obedezcan al conçejo de la dicha çiuadat, así en justiçia commo en las otras cosas, segúnt que deven obedezçer a aquellos de cuyo término son; e que acojan e resçiban en la dicha aldea al conçejo e a los alcaldes, jurado, meryno e ofiçiales, de la dicha çiuadat, e a cada uno dellos cada que ý venieren, e cada que mester les fuere; e que fagan por ellos en todas cosas así commo deven e son tenudos; e que aguarden muy bien la dicha aldea para nuestro serviçio e del dicho conçejo, so pena de los cuerpos e de*

“*seello*”, y el “*pendón*”, bajo el que prestar sus obligaciones militares²²⁸⁶. Existe la posibilidad de que el concejo calagurritano nombre anualmente un alcalde en la aldea para juzgar los pleitos civiles según el fuero de Calahorra, revertiendo las multas cobradas en el concejo de la ciudad²²⁸⁷.

Observamos, por tanto, un sometimiento jurisdiccional al concejo calagurritano, pero en ningún momento los habitantes de las aldeas se encuentran en una situación de inferioridad fiscal ni judicial en comparación con los vecinos de la ciudad. Todos ellos se rigen por el mismo ordenamiento jurídico, el fuero de Calahorra, pagan los mismos “*pechos*” y “*despensas*” y cumplen las mismas obligaciones militares; incluso, un vecino de Rincón de Soto desempeña un cargo en el concejo calagurritano²²⁸⁸. No hay una imposición feudal del concejo urbano sobre estas aldeas que son, más bien, extensiones de la propia ciudad.

Entre las confirmaciones del acuerdo entre la catedral y las parroquias en 1201, los alcaldes Pedro Zahed y Pedro Franco abren y cierran una lista de catorce miembros del concejo²²⁸⁹. En cambio, el citado pleito del concejo con Diego Pérez en 1208 es suscrito por una pareja de representantes de cada *collación*²²⁹⁰. Estas dispares e incompletas enumeraciones nos transmiten la aspiración del concejo calagurritano de seguir englobando a todos los vecinos de la ciudad; no obstante, la existencia de unos

quanto an; e el conçejo de la dicha çiuadat que vos faga de la dicha su aldea guerra e paz, e nos acojan ý yrado e pagado... E tenemos por bien que los de la dicha aldea pechen los nuestros pechos, e que anden con la cabeça de los pechos de la dicha çiuadat, así como las otras sus aldeas... Otrosý tenemos por bien que los moradores de la dicha aldea de Muriello paguen en los pechos e despensas del dicho conçejo con los de la dicha çiuadat, así como pechan e fazen las cosas sobredichas los aldeanos e las otras aldeas que son de la dicha çiuadat”. AD, doc. 37.

²²⁸⁶ “*E otrosý que los de la dicha aldea non ayan seello, nin seña nin pendón por sí apartadamientre, mas que vayan en hueste e en apellido con el conçejo e con la seña e con el pendón de la dicha çiuadat”. AD, doc. 37.*

²²⁸⁷ “*Et que el conçejo e los alcaldes, jurados, meryno, e ofiçiales de la dicha çiuadat, puedan poner de cadaño, si quisieren, alcalde en la dicha su aldea de Muriello, que oyan los pleitos çeviles que ý acahesçieren e los libren segúnt el fuero de la dicha çiuadat; et, de los pleitos que libraren, que ayan sus alçadas para Calahorra e, dende, para su fuero”. AD, doc. 37.* Durante toda la Edad Media, la única aldea calagurritana que cuenta esporádicamente con alcalde propio es Aldeanueva en 1481. DCSXV, doc. 108.

²²⁸⁸ Domingo Rubio, juez concejil en 1259 y 1264, “*vezino dess mismo lugar*”. CDMR-4, doc. 332.

²²⁸⁹ “*...Dominicus Arnalt, gener Petri Çaeth, testis. Fortunius Sendouan, testis. Dominicus Sancii Crassus, testis. Navarro, testis. Dominicus Sendouan, testis. Gomiz de Movessar, testis. Dominicus, filius Dominice vidue, testis. Sancius Rufus, miles, testis. Martinus, filius Marie Zahet, testis. Petrus Martini, filius Martini Lazari, testis. Petrus Roderici, filius domine Santie, testis. Domnus Michael de lalcaldessa et filius eius Ennecus, miles, testis. Iohannes Gualit et gener eius, Iohannes, testis. Sancius de Petro Zaeth, testis...*” CDMR-3, doc. 401.

²²⁹⁰ “*...de vico Sancte Marie, Garsias de Sartaguda et Sancius Camador; et de vico Sancti Andree, Martinus, filius Dominici Sendoan, et Martinus Arnaldi; et de vico Sancti Christophori, Michael iuratus et Dominicus Ferro*”. CDMR-3, doc. 445.

oficios concejiles, a cuyo frente repiten miembros de una misma familia, más la frecuente presencia de unas mismas personas en estos listados, los “*maiores*”, nos hablan ya de un avanzado proceso de jerarquización. De este modo, según concluimos más adelante, se configuran, de un modo aún más definido, los “linajes concejiles” identificados en el periodo anterior. Un buen ejemplo al respecto es el citado acuerdo de pastos con la encomienda hospitalaria de Casanueva en 1237; entonces, actúa “*todo conceio de Calaforra asi todos los mayores como los menores*”, confirmando el diploma todos los oficiales concejiles ordinarios, más los jurados nombrados al efecto, seguidos de la expresión “*todo el conceio de Calaforra pregonado*”²²⁹¹.

A mediados de siglo, los anteriormente llamados “*maiores*” del concejo, es decir, aquellos vecinos que configuran la élite del concejo con su continua presencia en las suscripciones documentales, reciben otras denominaciones como “*iurados*” o “*iurados del rey*”. Ya, en 1240, al confirmar la compra de unas casas en la puerta de Arnedo por parte del canónigo don Martín Abad y Miguel Pérez de Valtierra, figura García López, yerno de Juan de Funes, seguido de los alcaldes Simón y Martín Jiménez, y de “*Iohannes de Maria Çahet, iurado del rey, e Matheum de Fortun Ferrero, iurado del rey, e Garsiam Alfaro, iurado de los sissanta de conceio*”; sucediéndose a partir de entonces las menciones a unos y a otros²²⁹². En el periodo anterior ya hemos documentado el cargo de “*iurado*” como un auxiliar del alcalde en la tramitación de querellas tomando declaraciones, realizando prendimientos, pesquisas...; también

²²⁹¹ CDMR-4, doc. 119.

²²⁹² CDMR-4, doc. 136. Tres años después, los “*iurados de rey Matheus de Fortun Ferrero e Petrus Aparicii de Solanda e Dominicus Iohannis de Corella*” suscriben, justo después de los alcaldes y antes del “*iudex*”, la compra capitular de un huerto en Sansol. “*Petrus Aparicii, iuratus*” testifica la venta al cabildo de una importante heredad por doña Sancha, mujer de don Juan de Funes, y su hija Urraca Juanes en 1245; dos años más tarde, después del alcalde Esteban de don Eva, el “*iuratus don Matheo*” testifica la donación del chantre don Pedro Prior a la catedral y, al año siguiente, “*Pedro Aparicio de Solanda, jurado del rey*” figura entre los testigos “*legos*” de otro diploma catedralicio, al igual que “*don Gil Perez, jurado del rey*” en una permuta entre Gonzalo García de Morentín y don Pedro, hijo de Juan Cabeza de Estopas, en 1259. En 1267, en la enumeración de testigos de la venta de la heredad calagurritana de San Martín de Albelda al chantre don Pedro Sánchez de Corella queda clara, una vez más, la jerarquía de los “*don Domingo Pedro e Gil Perez e don Romeo e don Iohan Perez, iurados*” confirmando por detrás de los alcaldes, pero por delante del “*iudex*” y de los simples “*vecinos de Calahorra*”. En 1271, la compra de unas casas por el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar es testificada por “*don Romeo Diaz, el jurado*” y, tres años más tarde, “*don Juan Perez e don Gil de Montiel, jurados de Calahorra*” son testigos de otra compra de dicho arcediano. Don Pedro, “*el iurado*” es testigo de dos compras del deán don Pedro Jiménez de Aibar en 1285 y de otra de Juan González, hijo de don Rodrigo Belsol en 1288; “*don Martín e don Fortunio, iurados*” testifican una compra del capitular Gonzalo Pérez de Alfaro en 1290; en la confirmación por parte de sus herederos de las donación efectuada a favor de la catedral por el chantre don Pedro Prior, acontecida en 1294, testifica Pedro Aparicio de Solanda, “*iurado del rey*”, y, ese mismo año, el arrendamiento de unas casas de la catedral a Martín Carnicero es testificado por Juan Sánchez, “*yerno de don Johan García, jurado*”. CDMR-4, docs. 145, 161, 176, 180, 244, 285, 311, 338, 425, 427, 457, 470, 507 y 510.

entonces se diferencia entre “*iurados del rey*” y “*iurados*” a secas²²⁹³. Resulta obvio que existe un predominio jerárquico a favor de los primeros²²⁹⁴; más aún si, a partir de la expresión “*iurado de los sessanta de conceio*”, consideramos la existencia de sesenta jurados en el concejo calagurritano, nombre que seguramente ahora se aplica a los antiguos “*maiores*”, es decir, la élite concejil. Quizás la denominación de Pedro Sendouan como “*juez de todo conceio*” en 1251²²⁹⁵ responda al deseo de diferenciar su cargo de “*iudex*” respecto de tan elevado número de jurados, quienes en ocasiones superan en relevancia a los anteriores²²⁹⁶. Sobre ellos, los “*iurados del rey*” contarían con una vinculación más estrecha con los alcaldes en la tramitación de los procedimientos judiciales, pues se trataría de los “*fieles*” que, extraídos de las parroquias o collaciones, se encargan del emplazamiento de encausados, recepción de prendas, pesquisas judiciales por homicidio y custodia del sello concejil, según el “*Fuero Real*” que Alfonso X intenta imponer a los concejos castellano-leoneses²²⁹⁷.

Los titulares de los oficios concejiles suelen formar parte con anterioridad del grupo de “*maiores*” o “*jurados*” del concejo. Pedro Zahed Quiram figura como miembro del concejo desde 1169 para ocupar la alcaldía diez años después; su hijo Miguel, habitual entre los representantes del concejo desde finales del siglo XII, ejerce como alcalde a partir de 1212; “*Guillem*”, andador del barrio de San Cristóbal, sería el Guillermo Naiares adelantado o juez entre 1185 y 1204... Al igual que en otros concejos del actual territorio riojano como Belorado, Santo Domingo de la Calzada y, sobre todo, Cervera de Río Alhama, esta relación se evidencia de un modo más claro en los “*iurados del rey*”²²⁹⁸. Don Juan de Perna, jurado del rey en 1237, es alcalde concejil entre 1243 y 1246²²⁹⁹; Juan de María Zahed, jurado del rey en 1240 y alcalde en

²²⁹³ Domingo Sánchez Menor, ya miembro del concejo en 1178, presta juramento, como “*iuratus, ex mandato regis et eiusdem concilii*”, junto a los alcaldes en el pleito del concejo contra Diego Pérez en 1208, documento que también confirma un “*Michael iuratus*” al frente del barrio de San Cristóbal. De igual modo, en 1237, en el curso del convenio con la encomienda de Casanueva, figuran “*don Juan Perna e don Mateo e don Pedro Aparicio jurados del rey*”. MOYA VALGAÑÓN, J. G.: “Los oficios...”, pp. 156 y s. CDMR-3, doc. 445. CDMR-4, doc. 119.

²²⁹⁴ En 1243, los “*iurados de rey Matheus de Fortun Ferrero e Petrus Aparicii de Solanda e Dominicus Iohannis de Corella*” suscriben, justo luego de los alcaldes y antes del “*iudex*”, la compra capitular de un huerto en Sansol. CDMR-4, doc. 145.

²²⁹⁵ CDMR-4, doc. 198.

²²⁹⁶ En 1267, en la enumeración de testigos de la venta de la heredad calagurritana de San Martín de Albelda al chantre don Pedro Sánchez de Corella, queda clara, una vez más, la jerarquía de los “*don Domingo Pedro e Gil Perez e don Romeo e don Iohan Perez, iurados*” confirmando por detrás de los alcaldes, pero por delante del “*iudex*” y de los simples “*vecinos de Calahorra*”. CDMR-4, doc. 285.

²²⁹⁷ MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Logroño...”, pp. 302 y s.

²²⁹⁸ MOYA VALGAÑÓN, J. G.: “Los oficios...”, pp. 156 y s.

²²⁹⁹ CDMR-4, docs. 119, 143, 146, 149, 160, 161, 164 y 165.

1243²³⁰⁰, y don Mateo de Fortún Ferrero, jurado del rey entre 1240 y 1247 y alcalde desde 1257²³⁰¹. Incluso, Gil Pérez de Solanda, “*iudex*” en 1258, es jurado del rey al abandonar este cargo al año siguiente²³⁰². Por tanto, no nos extraña que, como ya hemos apuntado, estos “*iurados*” o “*iurados del rey*” se mencionen justo después del alcalde por delante de otros oficiales y miembros del concejo; quizás compartan las más altas responsabilidades ejecutivas y recaudatorias del concejo, pues a ellos se dirigen las cartas regias en pos de la aplicación de sentencias o mandatos sobre el cobro de rentas. Por ejemplo, la solicitud real de ejecución de la sentencia contra el vecino de Alfaro Bartolomé Gómez a cuenta de un robo de ganado en 1280 se dirige “*a nos los alcaldes e a nos los jurados de Callahorra*” y las cartas dirigidas por Alfonso X y su hijo, el infante don Sancho, interpelan a “*los alcaldes e los iurados e el conceio de Calahorra*”, exigiendo respeto a los privilegios de la catedral ante la fiscalidad regia²³⁰³. Los “jurados del rey” parecen ser vitalicios, pues Pedro Sendouan conserva dicha condición una vez abandonado el cargo de juez.

La presión de estos “jurados del rey” por ocupar las magistraturas concejiles de alcalde y juez podría ser una de las causas del aumento del número de alcaldes hasta cuatro. Otra estribaría en la representación de algún núcleo de población exterior, seguramente la aldea de Rincón de Soto, por parte de este cuarto alcalde, que se une a los de los tres barrios calagurritanos. También puede estar detrás la facultad regia de nombrar los alcaldes, o por lo menos alguno de ellos, o de establecer dicha oligarquía de “jurados del rey”.

El nombramiento de alcaldes por el monarca es un derecho ya existente a comienzos del reinado de Alfonso X; sin embargo, dentro de la política de este rey, en pos de ejercer un mayor control de estas instituciones, su designación regia es recogida en el “Fuero Real”²³⁰⁴, instrumento del monarca para homogeneizar, en la medida de lo posible, el derecho local. Los concejos de Logroño y Santo Domingo de la Calzada se resisten a la imposición de este ordenamiento²³⁰⁵, pero sobre Calahorra carecemos de datos. Otros nombres aplicados al cargo de alcalde nos siguen informando el origen regio del poder concejil, al hablar de “alcaldes del rey”²³⁰⁶, y del carácter judicial de

²³⁰⁰ CDMR-4, docs. 136 y 145.

²³⁰¹ CDMR-4, docs. 136, 145, 176, 233, 239, 242, 250, 252, 262, 263 y 264.

²³⁰² CDMR-4, docs. 239 y 244.

²³⁰³ CDMR-4, docs. 331, 350, 380, 397 y 418b y c.

²³⁰⁴ O'CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 121 y ss.

²³⁰⁵ MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Logroño...”, pp.302 y ss.

²³⁰⁶ CDMR-4, doc. 119.

algunas de sus funciones, cuando son citados como “*iudices*”²³⁰⁷. Un caso muy ilustrativo, cuyo nombramiento se debería a una decisión regia es García Sánchez de Entrena, “alcalde del rey” que ejerce competencias jurisdiccionales en nombre del monarca en Albelda y Ribafrecha²³⁰⁸.

	ALCALDES ²³⁰⁹
1201	Pedro Zahed y Pedro Franco ²³¹⁰
1202-1210	Pedro Zahed, Pedro Franco y Sebastián ²³¹¹
1211	Pedro Franco ²³¹²
1212-1215	Pedro Franco y Miguel Zahed ²³¹³
1219-1228	Juan de Domingo Sedouan, Simón de “ <i>fi Iohannes</i> ” y Miguel Zahed ²³¹⁴
1232-1234	Simón de “ <i>fi Iohannes</i> ”, Miguel Zahed, Sancho de los Sanchos y Rodrigo de Funes ²³¹⁵
1237	Simón de “ <i>fi Iohannes</i> ”, don Fermín Pérez, don Martín Jiménez ²³¹⁶ y don Esteban de doña Eva ²³¹⁷
1240	Simón de “ <i>fi Iohannes</i> ”, don Martín Jiménez y don Esteban de doña Eva ²³¹⁸
1243	don Martín Jiménez, don Esteban de doña Eva, Sancho Rodríguez y Juan de María Zahed ²³¹⁹
1243-1246	don Martín Jiménez, don Esteban de doña Eva, Sancho Rodríguez y Juan de Perna ²³²⁰
1246	don Martín Jiménez y García de Funes ²³²¹
1247-1251	don Martín Jiménez, don Esteban de doña Eva y Sancho Rodríguez ²³²²
1257	Don Esteban de doña Eva, Sancho Rodríguez y don Mateo ²³²³

²³⁰⁷ En 1208. CDMR-3, docs. 307 y 445. En 1247, se cita al alcalde Esteban de don Eva como “*iudex don Estevan*”. CDMR-4, doc. 176.

²³⁰⁸ CDCAL-1, docs. 90 y 92. SPML, doc. 94.

²³⁰⁹ Testifica un “*Martino Calvet alcalde*” antes de 1212, pero no podemos relacionarlo con ninguno de los alcaldes anteriores. CDMR-4, doc. 108b.

²³¹⁰ CDMR-3, doc. 401.

²³¹¹ CDMR-3, docs. 404, 407, 413, 417, 419, 420, 421, 424, 433, 445 y 449. CDMR-4, doc. 1.

²³¹² CDMR-4, doc. 25.

²³¹³ CDMR-3, docs. 454 y 459. CDMR-4, docs. 17d, 26, 27 y 52.

²³¹⁴ Miguel de Pedro Zahed es registrado como “*Martini de Petro Çahet*” en 1224, 1226 y 1228, aunque seguramente se traten de la misma persona. En 1219, Simón de Fi Juan es citado como “*Dominicus de fi Iohannes*”. CDMR-3, doc. 499-502. CDMR-4, docs. 49, 51, 52, 62, 68, 74, 81 y 87.

²³¹⁵ CDMR-4, docs. 98, 101, 106 y 110.

²³¹⁶ En 1294, Pedro Esteban, yerno del alcalde don Martín, es testigo. CDMR-4, doc. 507.

²³¹⁷ CDMR-4, doc. 119.

²³¹⁸ CDMR-4, doc. 136. “*don Rodrigo Gonçalvez fñio de lalcalde don Symon*”, es decir, este Simón de “*fi Iohannes*”, figura como testigo en 1264. CDMR-4, doc. 271. Igual ocurriría con “*el alcalde Garcia Symon e Ferrand Corella*” son testigos en 1266. CDMR-4, doc. 283.

²³¹⁹ CDMR-4, doc. 145.

²³²⁰ CDMR-4, docs. 143, 146, 149, 150, 160, 161, 164 y 165.

²³²¹ CDMR-4, doc. 167.

²³²² En 1247, Sancho Rodríguez es citado como “*Sancius Dominici*”, tratándose seguramente de un error del escriba. CDMR-4, docs. 175, 181, 182, 191, 192, 195 y 198.

²³²³ CDMR-4, doc. 233.

1258-1260	Don Esteban de doña Eva, Sancho Rodriguez, don Mateo y Pedro Zapata ²³²⁴
1261	Don Esteban de doña Eva, Sancho Rodriguez y don Mateo ²³²⁵
1263	Sancho Rodriguez, don Mateo y don Miguel Pérez ²³²⁶
1264	don Sancho Rodriguez y don Miguel Pérez ²³²⁷
1267	don Sancho Rodriguez, don Miguel Pérez y don Pedro Gómez ²³²⁸
1271-1276	don Sancho Rodriguez y don Miguel Pérez ²³²⁹
1278-1279	don Sancho Rodriguez, don Miguel Pérez, Pedro Jiménez y Diego Jiménez ²³³⁰
1280	Pedro Jiménez, Diego Jiménez y Miguel Juanes ²³³¹
1283	Miguel Juanes y don Pascual Ferrero ²³³²
1284-1286	Miguel Juanes, don Pascual Ferrero y don García Sánchez ²³³³
1287-1288	Miguel Juanes, don Pascual Ferrero, don García Sánchez y don Romero ²³³⁴
1288	Miguel Juanes, don García Sánchez, Domingo Pérez y don Romero o Pedro Romeo ²³³⁵
1288-1289	Miguel Juanes, don García Sánchez de Entrena y Domingo Pérez ²³³⁶
1289	Miguel Juanes y don García Sánchez ²³³⁷
1290	Miguel Juanes, don Pascual ²³³⁸ , García Sánchez y Sancho Pérez ²³³⁹
1290-1295	Miguel Juanes, don García Sánchez y Sancho Pérez ²³⁴⁰

²³²⁴ CDMR-4, docs. 239, 242 y 250.

²³²⁵ CDMR-4, doc. 252.

²³²⁶ En 1262, figuran solo Esteban de don Eva y Sancho Rodríguez, sin embargo, don Mateo vuelve a ser mencionado al año siguiente. CDMR-4, docs. 256, 262, 263 y 264.

²³²⁷ CDMR-4, docs. 271 y 273.

²³²⁸ CDMR-4, doc. 285.

²³²⁹ En enero de 1271, Sancho Ruíz es citado como “*don Domingo Royz*”, quizás un error del escriba. En abril de 1275, figura como alcalde “*Miguel Perez el Ros*”, seguramente se trate de una confusión entre el juez concejil del mismo nombre y el alcalde Miguel Pérez. CDMR-4, docs. 311, 314, 330, 336, 338, 343, 352 y 356.

²³³⁰ CDMR-4, docs. 371, 373 y 376.

²³³¹ En 1281, se documenta la siguiente terna de alcaldes “*Diego Yuanneç, Pero Xemenez e Miguel Yuanneç*”. CDMR-4, docs. 380, 381 y 390. Diego Juanes es una mala transcripción del ya conocido Diego Jiménez según la comprobación realizada en A.S.A., docs. 9, 10 y 12.

²³³² Don García, hijo de don Pascual alcalde, es testigo en 1285. CDMR-4, docs. 402, 404, 426 y 430.

²³³³ El veintiocho de diciembre de 1284, figuran solo como alcaldes “*Miguel Yuannes e don Garcia Sanchez*” y el primero de junio de 1285, lo hacen nada más “*Miguel Yuannes y don Pasqual Ferrero*”. El 26 de mayo de 1285, se cita a “*don Pedro*” en lugar de “*don Pasqual*”, pero se trata de un error del transcriptor al desarrollar la abreviatura “*P.*”. CDMR-4, docs. 408, 409, 411, 414, 416, 424-427, 430 y 434.

²³³⁴ El 15 de febrero de 1288, falta García Sánchez en la enumeración de alcaldes. CDMR-4, docs. 445, 447, 449, 450 y 458.

²³³⁵ CDMR-4, docs. 451, 452 y 454.

²³³⁶ CDMR-4, docs. 457 y 467. Gonzalo, hijo del alcalde Domingo Pérez, es testigo en 1290. CDMR-4, doc. 476.

²³³⁷ CDMR-4, doc. 459.

²³³⁸ Testifica una donación en 1289. CDMR-4, doc. 464.

²³³⁹ AD, doc. 29.

²³⁴⁰ El 10 de abril y el 30 de septiembre de 1290, “García Sánchez” es citado como “Martín Sánchez”; el 31 de julio de 1292, “Sancho Pérez” es citado como “Sancho González”; el 31 de enero de 1294, la enumeración de alcaldes es “Gonçalo Sanchez e su yerno e Sancho Pérez”. Seguramente, Gonzalo

Al igual que en la centuria anterior, se evidencia la tendencia a una terna de alcaldes, seguramente en función de cada uno de los barrios de la ciudad²³⁴¹. La presencia de un número menor suele corresponder con periodos de transición, desde que unos dejan el cargo hasta que otros entran y restauran la terna. Así ocurre tras la desaparición de los alcaldes Pedro Zahed y Sebastián en 1211, don Mateo en 1264, Pedro y Diego Jiménez en 1283 y Domingo Pérez en 1289. Los momentos de superación del número de tres alcaldes están, en gran medida, relacionados con la presencia en este cargo de personajes pertenecientes a la nobleza local o relacionados con ella. Son los casos de Rodrigo de Funes entre 1232 y 1234, Pedro Zapata entre 1258 y 1260 y don Romero o Pedro Romeo entre 1287 y 1288; en cambio, la presencia de García de Funes en 1246 silencia a dos de los alcaldes. La incorporación de alcaldes pertenecientes a la nobleza local, con el consiguiente aumento de su número, sería resultado de la promoción de “*maiores*” o “*iurados*” hasta este oficio, de la intromisión del monarca en su nombramiento (recordemos que García de Funes es un “*ome del rey de su casa*”) o de ambas circunstancias a la vez. Sigue manteniéndose la costumbre, ya observada en el siglo anterior, de renovar las ternas de alcaldes cada lustro, más o menos, con lo que el periodo máximo de desempeño de este oficio se calcula en torno a los quince años. Todo ello sin descartar su carácter vitalicio²³⁴², pues nos encontramos con situaciones como las protagonizadas por don Sancho Rodríguez, Pedro Zahed, Pedro Franco y don Esteban de don Eva, alcaldes durante treinta y seis años, veinticinco y veinticuatro años, respectivamente. En cambio la presencia de los alcaldes pertenecientes a la nobleza local resulta muy esporádica.

Sánchez se refiere a García Sánchez y su yerno sería Miguel Juanes; en todos los casos se trata de errores de transcripción. *CDMR-4*, docs. 469, 470, 476, 483-486, 490, 495, 499, 505 y 518.

²³⁴¹ En el citado pleito con Diego Pérez, cada uno de los “*vici*” o barrios aporta un par de representantes para rubricar el documento y, en 1213, el “*concilium s. Christofori*” resuelve el pleito entre la sacristía de San Cristóbal, por una parte, y el abad y los clérigos de esta parroquia, por otra. *AD*, doc. 2.

²³⁴² Si identificamos al “*Michaelem alcalde*”, mencionado en 1246, con Miguel Zahed, nos encontraríamos ante una excepción pues sigue apareciendo en los diplomas después de dicha mención sin ejercer dicha responsabilidad. *CDMR-4*, doc. 167.

	JUECES
1185-1204	Guillermo Naiares ²³⁴³
1204-1205	Martín Robert ²³⁴⁴
1208-1211	Domingo Fortúnez ²³⁴⁵
1212-1214	Juan de Pedro Ortíz ²³⁴⁶
1215	Gonzalo del hijo de Juan ²³⁴⁷
1222-1226	Domingo Gómez ²³⁴⁸
1213, 1215, 1219, 1220 y 1228	Domingo Fortúnez ²³⁴⁹
1232-1233	Simón González ²³⁵⁰
1234	Fernando González ²³⁵¹
1237	Domingo Pascual ²³⁵²
1240-1243	Martín González ²³⁵³
1243-1244	Pedro Esteban de la Resana ²³⁵⁴
1245-1246	Martín González ²³⁵⁵
1247-1249	Fernando González ²³⁵⁶
1250	Pedro Cornoio ²³⁵⁷
1250	Pedro Comparat ²³⁵⁸
1251	Pedro Sendouan ²³⁵⁹
1257	Gil de Cuñada ²³⁶⁰
1258	Gil Pérez de Solanda ²³⁶¹
1259	Domingo Rubio ²³⁶²

²³⁴³ CDMR-3, docs. 289, 295, 309, 319, 345, 349, 350, 358, 359, 361b, 372a, 377, 381, 382, 404, 407, 413, 417, 419 y 421. CDMR-4, doc. 1.

²³⁴⁴ CDMR-3, docs. 420, 422 y 433.

²³⁴⁵ En 1210 es citado como "*Dominicus Fortis*". CDMR-3, docs. 445 y 449. CDMR-4, doc. 17c y 25.

²³⁴⁶ CDMR-3, docs. 454 y 459. CDMR-4, docs. 25, 26 y 27.

²³⁴⁷ CDMR-4, doc. 52

²³⁴⁸ CDMR-3, docs. 499, 501 y 502. CDMR-4, docs. 62, 68, 74 y 81

²³⁴⁹ CDMR-4, docs. 17c, 35, 49, 51 y 87.

²³⁵⁰ CDMR-4, docs. 98, 101 y 106.

²³⁵¹ CDMR-4, doc. 110.

²³⁵² CDMR-4, doc. 119.

²³⁵³ CDMR-4, docs. 136, 143 y 145.

²³⁵⁴ CDMR-4, docs. 146, 149 y 150.

²³⁵⁵ CDMR-4, docs. 160, 161, 164 y 165

²³⁵⁶ CDMR-4, docs. 175, 181 y 182.

²³⁵⁷ CDMR-4, docs. 191 y 192.

²³⁵⁸ CDMR-4, doc. 195. Figura como testigo, pero sin el cargo de juez en 1243. CDMR-4, doc. 146.

²³⁵⁹ CDMR-4, doc. 198.

²³⁶⁰ CDMR-4, doc. 233.

²³⁶¹ CDMR-4, doc. 239.

²³⁶² CDMR-4, doc. 242.

1260	Gonzalo Simón ²³⁶³
1261	Meder Fierro ²³⁶⁴
1262	Pedro Sendouan ²³⁶⁵
1263	Miguel Juanes ²³⁶⁶
1264	Domingo Rubio ²³⁶⁷
1267	Don Pascual Ferrero ²³⁶⁸
1271	Ruy González ²³⁶⁹
1273	Don Pascual Ferrero ²³⁷⁰
1274-1276	Miguel Pérez el Ros ²³⁷¹
1278 y 1279	Domingo Ferrero ²³⁷²
1279	Domingo García ²³⁷³
1280	Don Martín, el yerno de Miguel Juanes ²³⁷⁴
1280	Don Martín, nieto de Domingo Juan ²³⁷⁵
1281 y 1283	Don Pascual Ferrero ²³⁷⁶
1283 y 1284	Don Martín, nieto de don Domingo Pedro ²³⁷⁷
1284-1286	Don Juan García ²³⁷⁸
1287-1288	Fortún Pérez ²³⁷⁹
1288	Pérez Ros ²³⁸⁰
1288	Fortún Rubio ²³⁸¹
1289	Pedro Rubio ²³⁸²

²³⁶³ CDMR-4, doc. 250.

²³⁶⁴ CDMR-4, doc. 252.

²³⁶⁵ CDMR-4, doc. 256.

²³⁶⁶ CDMR-4, docs. 262, 263 y 264.

²³⁶⁷ CDMR-4, docs. 271 y 273.

²³⁶⁸ CDMR-4, doc. 285.

²³⁶⁹ CDMR-4, docs. 311 y 314.

²³⁷⁰ CDMR-4, doc. 330.

²³⁷¹ En abril de 1275 es citado como alcalde, pero creemos que se trata de un error al confundirlo con el Miguel Pérez, alcalde coetáneo. CDMR-4, docs. 336, 338, 343, 352 y 356.

²³⁷² CDMR-4, docs. 371 y 376.

²³⁷³ CDMR-4, doc. 373.

²³⁷⁴ CDMR-4, doc. 380.

²³⁷⁵ CDMR-4, doc. 381.

²³⁷⁶ CDMR-4, docs. 390 y 402.

²³⁷⁷ CDMR-4, docs. 404, 408 y 409.

²³⁷⁸ En diciembre de 1284 es documentado como “Juan Gil”. CDMR-4, docs. 411, 414, 416, 424-427, 430 y 434.

²³⁷⁹ El 15 de febrero de 1288 es citado como “Ferrand Pérez” por un error de transcripción. CDMR-4, docs. 445, 447, 449, 450 y 452.

²³⁸⁰ CDMR-4, doc. 457.

²³⁸¹ El 30 de abril de 1288 es citado como “Fortún Romeo” por un error de transcripción. CDMR-4, docs. 451 y 458.

²³⁸² CDMR-4, doc. 459.

1289-1290	Ferrán Pérez Ros ²³⁸³
1290-1291	Don Miguel García, hijo del alcalde don Pascual ²³⁸⁴
1291	Martín García ²³⁸⁵
1291	Don Rodrigo, hijo de don Juan Sánchez ²³⁸⁶
1292	Fernando Martínez ²³⁸⁷
1293	Ferrán Pérez Ros ²³⁸⁸
1294	Domingo Ferrero ²³⁸⁹
1295	Pedro Caballero ²³⁹⁰

La duración anual del ejercicio del cargo de juez, ya apuntada durante la centuria anterior, queda ahora bastante clara, salvo las excepciones de Guillermo Naiares entre 1185 y 1204, Domingo Fortúnez entre 1208 y 1211, Juan de Pedro Ortíz entre 1212 y 1214, Domingo Gómez entre 1222 y 1226, Martín González entre 1240 y 1243, Fernando González entre 1247 y 1249, Miguel Pérez el Ros entre 1274 y 1276, don Pascual Ferrero entre 1281 y 1283 y don Juan García entre 1284 y 1286. Además, la repetición en el cargo de una misma persona en años alternos, Domingo Fortúnez y don Pascual Ferrero hasta en cuatro ocasiones, Ferrán Pérez Ros, Domingo Rubio, en dos, permite descartar totalmente su carácter vitalicio²³⁹¹. La anualidad de su desempeño (algo habitual en los concejos castellanos²³⁹²) quizás sea una manera de repartir las responsabilidades de presidir las reuniones, velar por la legalidad del procedimiento judicial y de aplicar sentencia entre los miembros más prestigiosos del concejo²³⁹³. Sin embargo, la limitación de su ejercicio a un año también acarrearía una merma de su

²³⁸³ CDMR-4, docs. 467, 468 y 470.

²³⁸⁴ CDMR-4, docs. 469, 476, 482 y 483.

²³⁸⁵ CDMR-4, doc. 484.

²³⁸⁶ CDMR-4, docs. 485, 486 y 490.

²³⁸⁷ CDMR-4, doc. 495.

²³⁸⁸ CDMR-4, doc. 499.

²³⁸⁹ CDMR-4, doc. 505.

²³⁹⁰ CDMR-4, doc. 518.

²³⁹¹ En el caso del juez Domingo Fortúnez, podemos asegurar que no se trata de ningún cargo vitalicio, pues, además de sus múltiples reapariciones al frente de dicho cargo, en mencionado en 1226 como “*veterem iudicem*” al actuar como fiador del tesorero capitular Juan de Belorado y de su hermano Pedro en una venta a la catedral. El “*iudez*” Fernando Gonzalez es vuelto a citar cuando ya no desempeña su cargo en 1259. Igual puede ocurrir con el “*iudez*” Gil Pérez de Solanda, si lo identificamos con el don Gil Perez, jurado del rey citado ese mismo año después de ocupar dicho cargo. CDMR-4, docs. 81, 243 y 244.

²³⁹² O`CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, pp. 120 y s.

²³⁹³ En el pleito entre la sacristía y los clérigos de San Cristóbal en 1213, el juez Domingo Fortúnez es el encargado de entregar, en nombre de la sacristía, la viña en disputa al clérigo Boso en representación del abad y el resto de los capitulares. “*Damus vobis fideiussorem de retra ad forum Calagurre, Dominicum Fortunii, iudez qui est mihi sacrista et ipse Dominicus Fortunii iussu concilii misit Bosium, clericum in vinea in voce abbatis et clericorum*”. CDMR-4, doc. 17c.

autoridad en el seno de la institución concejil; de ahí que, en la enumeración de testigos documentadas en 1243 y 1267, los jueces sean citados detrás de los alcaldes y los “jurados”, y solo por delante de sendoanes y meros vecinos²³⁹⁴. En cambio, no siempre ocurre esto, pues, a veces, el juez es citado por delante de los alcaldes, Guillermo en 1198 y 1202, Martín Robert en 1204 y Juan de Pedro Ortíz en 1214²³⁹⁵. Seguramente, el prestigio reside más en sus titulares, miembros de dicha oligarquía de “iurados”, que en dicho cargo anual; de ahí que los jueces Miguel Juanes y don Pascual Ferrero sean alcaldes desde los años 1280 y 1283, respectivamente.

	SAYONES
1198-1215	Bernardo de los Fayos ²³⁹⁶
1219-1228	Asensio ²³⁹⁷
1232-1234	Domingo Pachón ²³⁹⁸
1237-1264	Martín López ²³⁹⁹
1264	Pedro Ortelano y Miguel Ortiz ²⁴⁰⁰
1264-1276	Miguel Ortiz ²⁴⁰¹
1278-1295	Pedro Ortiz ²⁴⁰²

En cambio, el desempeño del cargo de sayón es mucho más estable y, quizás, vitalicio. Seguramente, el carácter esencialmente ejecutivo de esta responsabilidad exigía una continuidad que afirme su autoridad y el repeto de sus conciudadanos para no resistirse a sus actuaciones; por esta razón, resulta más fácil la continuidad familiar al frente de este cargo, circunstancia ya apreciada en el periodo anterior con los Gascón Zancato y Gascón Loripes, ahora se repite con Miguel Ortiz y Pedro Ortiz. En 1264, seguramente debido a la sustitución de Martín López, quien ejerce dichas

²³⁹⁴ CDMR-4, docs. 145 y 285.

²³⁹⁵ CDMR-3, doc. 377. CDMR-4, doc. 1.

²³⁹⁶ CDMR-3, docs. 377, 381, 382, 401, 404, 407, 413, 417, 419, 420, 421, 422, 433, 445, 449, 454 y 459. CDMR-4, docs. 1, 17c, 25, 26, 27 y 52.

²³⁹⁷ CDMR-3, docs. 499-502. CDMR-4, docs. 49, 51, 62, 68, 74, 81 y 87.

²³⁹⁸ CDMR-4, docs. 98, 101, 106 y 110.

²³⁹⁹ CDMR-4, docs. 119, 136, 143, 145, 146, 149, 150, 160, 161, 164, 165, 175, 181, 182, 191, 192, 195, 198, 233, 239, 242, 250, 252, 256, 262, 263, 264, 271 y 273.

²⁴⁰⁰ CDMR-4, doc. 285.

²⁴⁰¹ En junio de 1276 es citado como “Miguel Diaz”. CDMR-4, docs. 311, 314, 330, 336, 338, 343, 352 y 356.

²⁴⁰² Quizás el “Pero Ortelano” antes citado. CDMR-4, docs. 371, 373, 376, 380, 381, 390, 404, 408, 409, 411, 414, 416, 424-427, 430, 434, 445, 447, 449-452, 454, 457-459, 467-470, 476, 483-486, 490, 495, 499, 505 y 518.

responsabilidades durante tantos años, nos encontramos con la excepcional situación de documentar dos sayones, “*Pero Ortelano e Miguel Ortiz*”²⁴⁰³.

Observamos una consolidación de los “linajes concejiles”²⁴⁰⁴ ya apuntados en el periodo anterior y que, ahora, prácticamente monopolizan unos oficios prácticamente vitalicios y, en ocasiones, hereditarios. Comenzamos por el más importante de ellos, el de los **Zahed**. Con anterioridad hemos diferenciado dos ramas en esta familia dentro del concejo, las encabezadas por Pedro, hijo de Zahed Quiram, vecino del barrio de San Andrés y alcalde concejil entre 1179 y 1211, y Pedro Zahed del Burgo, también residente en dicha collación²⁴⁰⁵. Dos hijos del alcalde Pedro Zahed Quiram son miembros del concejo hacia 1190, Juan y Miguel, llegando el segundo de ellos, Miguel Zahed, a desempeñar la alcaldía entre 1212 y 1234²⁴⁰⁶. En 1201, figura en el concejo, “*Sancius de Petro Zaeth*”, seguramente el mismo Sancho Zahed fiador de Diego Pérez en su pleito con el concejo siete años más tarde; al no especificarse la condición de alcalde de su padre, sería hijo de Pedro Zahed del Burgo, tal como se explicita al actuar como fiador de las hijas de doña Urraca de San Pedro en la venta de sus casas de la Portilla en 1197²⁴⁰⁷. Incluso su hijo “*Petrus Sancii, filius Sancii Çahet*” forma parte del concejo en 1224, cuando testifica bajo el epígrafe “*De hominibus calagurritanis*”²⁴⁰⁸. También “*Dominicus Arnalt, gener Petri Çæth*”, es decir, pariente de Pedro Zahed del Burgo, figura en el concejo en 1201 familia del anterior, seguramente el mismo Arnaldo Zahed lindero de una pieza en Valroyo hacia 1222²⁴⁰⁹. En 1201, figura entre los

²⁴⁰³ CDMR-4, doc. 285.

²⁴⁰⁴ Existen otros casos de nepotismo en el seno del concejo, pero sin llegar a configurar “linajes concejiles”. Juan Gualid, miembro del concejo desde 1178, figura en esta institución junto a “*gener eius, Iohannes*” en 1201. Ya al margen de la institución concejil, documentamos “*las (vineas) de lo Gualides*” arrendadas por San Andrés y San Cristóbal en 1284, los “*filios de Dominico Gualit*”, propietarios en el camino de Azagra, y García, hijo de Miguel Gualid, propietario en la Huerta. Don Miguel de la Alcaldesa, él mismo descendiente de un oficial del concejo, tiene a su hijo “*Ennecus, miles*” dentro de esta institución en 1201. Los jueces concejiles Rodrigo González en 1271, hijo del juez Simón González en 1232 y 1233, don Martín, nieto de don Domingo Pedro en 1284, posible descendiente del Domingo Pedro jurado en 1267 o del Domingo Pedro, alcalde antes de 1135, y don Miguel García, hijo del alcalde don Pascual, juez en 1290 y 1291 (quizás sea el mismo “*don García, hijo de don Pascual alcalde*”, testigo en 1285). CDMR-3, docs. 267 y 401. CDMR-4, docs. 147, 161, 195, 404, 408, 409 y 430.

²⁴⁰⁵ Uno de ellos sería padre de la “*dompnam Totam de Petro Çahet*”, lindera de una pieza en Merdero en 1223. La misma “*Toda Çayt*”, propietaria en Merdero en 1284. CDMR-3, doc. 493. AD, doc. 22.

²⁴⁰⁶ “*Iohannes et Michael, filii Petri de Çæd el alcalde*”. “*Iohannes, filius Petri Çahet alcalde*” testifica varios documentos en 1202, 1205 y 1209. CDMR-3, docs. 317, 377, 426, 454, 459, 499, 500, 501 y 511. CDMR-4, docs. 1, 17b y d, 26, 27, 34, 49, 51, 52, 62, 68, 74, 98, 101, 106 y 110.

²⁴⁰⁷ CDMR-3, docs. 372a, 401 y 445. En 1243, la parroquia de San Cristóbal arrienda la “*vineam qui fuit Sancii Çahet in La Ampayana*”. CDMR-4, doc. 147.

²⁴⁰⁸ CDMR-3, doc. 500.

²⁴⁰⁹ CDMR-3, doc. 401. CDMR-4, doc. 61.

miembros el concejo “*Martinus, filius Marie Zaeth*”²⁴¹⁰, posible hermano de “*Iohannes de Maria Çahet, iurado del rey*” en 1240²⁴¹¹. Este Juan de María Zahed aparece esporádicamente como alcalde en junio 1243 en sustitución de un “*Iohannes Perna*”, quien lo es desde enero de ese mismo año hasta 1246; de ahí que estimemos que pueda tratarse de la misma persona. A otros miembros de la familia Zahed los documentamos dentro de la institución catedralicia²⁴¹², de la parroquia de San Andrés²⁴¹³ o como simples propietarios o testigos²⁴¹⁴.

Los **Quiram**, emparentados con los Zahed, estarían presentes en esta institución por medio de “*Dominicus, filius Dominice vidue*” en 1201, pues este sería el mismo Domingo, hijo de la viuda Dominga Quirama, quien tres años antes, junto con este y el resto de sus vástagos, vende un huerto en el Burgo a la fábrica catedralicia, ya que es el único “Domingo, hijo de Dominga” por entonces documentado²⁴¹⁵.

El ya mencionado cargo de “*sendoan*” cristaliza en un apellido referido a una importante familia del concejo calagurritano. En 1201, forman parte del concejo “*Fortunius Sendouan*”, testigo en una permuta catedralicia en 1195, y “*Dominicus Sendouan*”, representante del barrio de San Andrés en 1172; un supuesto hijo suyo, “*Martinus, filius Dominici Sendoan*”, es miembro del concejo y vecino del barrio de San Andrés en 1208 y Juan, otro de sus vástagos, alcalde concejil en 1222²⁴¹⁶.

²⁴¹⁰ CDMR-3, doc. 401.

²⁴¹¹ “*Egidius, filius Michahel Çahet*” suponemos que del alcalde del mismo nombre, es testigo de una compra catedralicia en 1250. Un supuesto hijo suyo, “*Iohannem, filium Iohannis d’Maria Çahet*”, es fiador de doña Toda, hija de Pedro Murellano, y de su marido Fernando López al vender el límite de una pieza al cabildo en 1244. CDMR-3, doc. 401. CDMR-4, docs. 136, 149 y 191.

²⁴¹² “*don Pero Perez, fixo d’Dominico Çahet, maurdompno Sancte Marie*”, posible nieto de Pedro Zahed del Burgo, toma posesión de un huerto en representación del cabildo en 1243, y “*Iohannis Petri Çahet layci*” confirma una donación a la catedral en 1246 incluido entre “*aliorum multorum canonicorum e sociorum ecclesie*” y es testigo en una compra catedralicia al año siguiente y en 1266. CDMR-4, docs. 145, 167, 175 y 283.

²⁴¹³ “*Garsia Pereç Çayt*”, clérigo de San Andrés es testigo en un arrendamiento catedralicio en 1284. CDMR-4, doc. 415.

²⁴¹⁴ El otro hijo de Sancho Zahed, “*Iohannem Sancii, filium Sancii Zaheth*”, es propietario en La Ampayana en 1215. En cuanto a “*Domnicum, filius de Petro Çahet*” o “*Dominicus Zaeth*”, propietario en la laguna de Almedébar en 1207 y en Terrero en 1212 y testigo en una donación a San Cristóbal en 1208, podría ser también vástago de Pedro Zahed del Burgo, pues no se explicita la condición de alcalde de su progenitor; su mujer María es propietaria en Valroyo hacia 1222. Incluso, los hijos de Dominga de Gómez, Pedro y García Gómez, cuyo huerto junto a la Fuente del Sabuco es donado en 1214 “*ad preces matris nostre dompne Dominice pro anima avole nostre e pro anima patris nostri e pro animabus parentum nostrorum, scilicet de dompno Sancio Çahet e de Dominico Çahet e Micahete Çæth*”, “*don Paydro, fiyo de don Apparicio Cahiet*” testigo en 1244 y “*Toda Çayt*”, propietaria en Merdero en 1284 serían por tanto, familiares de este mismo linaje. CDMR-3, docs. 438. CDMR-4, docs. 17a y e, 26, 34, 37 y 61.

²⁴¹⁵ En 1213, un tal “*Tuiram*”, quizás Quiram, es propietario de una pieza “*ante Villam*”. CDMR-3, docs. 374 y 401. CDMR-4, doc. 61.

²⁴¹⁶ En 1152, “*Martin Sedoan, genero de Petro Çecrin*” es el anterior propietario de una pieza en el Prado. “*Motarref Senduan*” propietario de un agro en la Vedada y los “*filii de Fortun Sendouan*” son

Los **Solanda**, encabezados por Domingo de Solanda, miembro del concejo hacia 1195 y hermano de Pedro de Solanda y Aparicio de Solanda, es fiador del “*miles*”, Pedro Rodríguez de Calahorra (también perteneciente al concejo) en 1203 y del cabildo catedralicio en 1224. Respecto a sus hijos, don Pedro de Aparicio de Solanda²⁴¹⁷ es “*jurado del rey*” en 1237, 1243, 1245, 1246 y 1248²⁴¹⁸; de igual modo, Gil Pérez de Solanda figura como juez concejil en 1258 y, posiblemente, se trata del mismo “*don Gil Perez, iurado del rey*” en 1263²⁴¹⁹. Esta familia estaría emparentada con los Sedoan a tenor de la expresión “*Iuannes de Aparicio de Solanda, filio de Martin Sendouan*”, fiador de los hermanos del chantre Pedro Prior en 1248.

En cuanto a los **Cuñada**, Domingo “*Cunado*” es sendoan de concejo en 1243, Gil de Cuñada es juez concejil en 1257²⁴²⁰. Otro miembro de la familia, don Sancho de Cuñada, es abad de San Cristóbal y canónigo de Calahorra entre 1254 y 1276. Un probable descendiente de “*Sancius Ruvio*”, miembro del concejo en 1193, es Domingo **Rubio**, juez concejil en 1259 y vecino de Rincón de Soto en 1273²⁴²¹. A su vez, descendientes suyos serían Fortún Rubio y Pedro Rubio, jueces concejiles en 1288 y 1289, respectivamente²⁴²². En cambio, tenemos escasa información respecto a los

propietarios en río de Aneares en 1206. En 1215, “*Iohannes de Dominico Sendoan*” es testigo en la donación de Martín de don Lope a San Cristóbal, así como en un arrendamiento de esta misma parroquia. En 1247, don Pedro Sendoan testifica la donación del chantre don Pedro Prior a la catedral. Poco después, Domingo Sendoan, hijo de Martín Sendoan, respalda las mandas testamentarias de dicho chantre a la catedral. Pedro Martínez Sedoan es testigo en 1292. *CDMR-3*, docs. 161, 248, 358, 388, 401, 435 y 445. *CDMR-4*, docs. 17e, 37, 62, 176, 495 y 507.

²⁴¹⁷ Sus supuestos hermanos serían Juan Aparicio de Solanda, propietario en Molino del Señor en 1247 y fiador de los hermanos del chantre Pedro Prior al año siguiente, y Domingo Aparicio de Solanda, testigo en 1260. *CDMR-4*, docs. 175, 180 y 250.

²⁴¹⁸ *CDMR-4*, docs. 119, 145, 161, 164, 180 y 507.

²⁴¹⁹ *CDMR-4*, docs. 239 y 264. Quizás se trate de padre e hijo, pues don Gil, hijo de don Pedro Aparicio de Calahorra (posiblemente el jurado Pedro Aparicio de Solanda), es fiador del arrendamiento del cabildo en Corella a los hijos Pedro Pérez de Corella en 1254. *CDMR-4*, doc. 213. Familiar suyo sería Domingo Gil, hijo de Gil de Martín Aparicio, testigo en 1253. *CDMR-4*, doc. 207. En 1254, los “*filios de Domingo Aparicio*” son propietarios en Canales, ignoramos si se refieren al citado Domingo de Solanda. Un miembro de una generación posterior de esta familia, Pedro Solanda en 1284, es arrendador de las viñas de las parroquias de San Andrés y San Cristóbal y posiblemente clérigo de estas iglesias. *CDMR-4*, docs. 180 y 214.

²⁴²⁰ Gil de Cuñada y su mujer Romea venden un huerto en Sansol al cabildo en 1243 (operación cuyo fiador es su hermano Pedro Martínez de Cuñada); su hermano Pedro Martínez de Cuñada es fiador de Pedro Jiménez de Armentia, cabezalero del chantre don Pedro Jiménez, en una venta en 1263 y testigo en un arrendamiento capitular en 1266. *CDMR-4*, docs. 145, 233, 264 y 283.

²⁴²¹ *CDMR-4*, docs. 191, 242 y 327.

²⁴²² *CDMR-4*, docs. 451, 458 y 459. Posibles familiares suyos serían otros calagurritanos con el apellido “*Rubio*”. Juan Rubio, clérigo de San Andrés y San Cristóbal y arrendador de sus viñas en 1284. Doña Urraca, mujer de don Pedro Rubio, vende una vez en el Molino de las Biñuelas. Don Pascual, yerno de Diego Rubio, y su mujer doña María venden el cuarto de dicho molino y los “*fijos de don Ruvio*” son propietarios en el Arco de la Salobre en 1275. *CDMR-4*, docs. 342, 409 y 414. *AD*, doc. 23.

Miguel²⁴²³ y los **Araciel**; quizás el “*Dominicus Fortunii, filius de Lupo iudice*” en 1204, también juez a partir de 1208, podría tratarse del vástago del citado juez Lope, hijo del alcalde Pascual de Araciel, y el propio Juan Cabeza de Estopas podría ser el Juan Cabeza, miembro del concejo calagurritano en 1193 e hijo del alcalde don Pascual de Araciel²⁴²⁴.

Un nuevo linaje concejil, que documentamos en este centuria, es el de los **Ros**. Miguel Pérez el Ros es juez concejil en 1274 y 1275 y su supuesto hermano, Ferrán Pérez el Ros, en 1289, 1290 y 1293²⁴²⁵.

Como resulta obvio, entre estos distintos linajes concejiles existen ámbitos de colaboración. En el siglo XII, ya nos hemos referido al enlace matrimonial entre los Zahed y los Quiram; ahora se establece entre los alcaldes Miguel Juanes y García Sánchez de Entrena, yerno y suegro, respectivamente²⁴²⁶, y don Martín, yerno del alcalde Miguel Juanes, es juez concejil en 1280²⁴²⁷. Del mismo modo, en 1209, Juan, hijo del alcalde Pedro Zahed, es testigo de la donación de otro miembro del concejo, Juan de Pedro Orti, a la iglesia de San Cristóbal²⁴²⁸ y, en 1294, Gil López, hijo del

²⁴²³ Don Domingo, hijo de Pedro Miguel, y don Martín Pérez, hijo de Pedro Martínez, posibles descendientes del miembro del concejo don Miguel de doña Armesenda, testifican el testamento del chantre don Pedro Prior en 1247. En 1243, una viña de “*Petrus Michaelis*”, arrendada por las parroquias de San Andrés y San Cristóbal. Un documento de 1263 actúa como fiador un “*don Pero Migael, cormano del obispo don Aznar*”; Pérez Carazo lo identifica con el capellán de Herce homónimo. *CDMR-4*, docs. 147, 176 y 264. PÉREZ CARAZO, P.: *Santa María de Herce...*, pp. 74 y s.

²⁴²⁴ En 1202, “*Paschala, filia de alcalde Paschal de Araciel*” vende una viña en Campo de Benesat por tres maravedíes alfonsíes al cabildo catedralicio. *CDMR-3*, docs. 404 y 422. En 1246, el clérigo Fortún, hijo de don Juan Cabeza de Estopas, vende sus “veces” en el molino de Mencabla a doña María Garcés por treinta maravedíes alfonsíes, y, junto a sus hermanos Pedro y María Juanes y al padre de todos ellos, vende a esta misma compradora un huerto en Fuente de Tirlé por cien maravedíes alfonsíes. Don Fortun también es testigo de una compra del deán don Rodrigo Jiménez en 1264. Su hermano Pedro es fiador de una venta de Pedro Jiménez de Armentia y de su mujer María Fernández y establece un acuerdo para construir un río molinar con Gonzalo Garcés de Morentín en 1259. Nueve años después, llega a otra conveniencia con don Pedro Miguel para obtener una salida para su molino. Cinco meses más tarde, María Garcés dona este huerto a la catedral de Calahorra. *CDMR-4*, docs. 164, 165, 167, 242, 242, 271 y 287.

²⁴²⁵ En abril de 1275 es citado como alcalde, pero creemos que se trata de un error al confundirlo con Miguel Pérez, alcalde coetáneo del mismo nombre. En 1288, el juez en Pérez Ros, pero ignoramos a qué hermano se refiere. *CDMR-4*, docs. 336, 338, 343, 352, 356, 457, 467, 468, 470 y 499. Don Miguel Pérez el Ros es fiador de los hijos de Pedro Garrido y de Domingo Lerín en 1285; su supuesto hijo Pedro Miguel Ros y su mujer doña Sancha venden una pieza en Sorbato en 1289 y su yerno García Martínez es testigo en 1294. Fernando Pérez “*Rosso*” figura como testigo en 1293. *CDMR-4*, docs. 425, 459, 503 y 505.

²⁴²⁶ En la enumeración de alcaldes de 1294 se expresa: “*Gonçalo Sanchez e su yerno e Sancho Pérez*”, Gonzalo Sánchez se refiere a García Sánchez, debido a un error de transcripción, y, por tanto, su yerno sería Miguel Juanes. *CDMR-4*, doc. 505.

²⁴²⁷ En 1284, es testigo en una compraventa. *CDMR-4*, docs. 380 y 416.

²⁴²⁸ *CDMR-4*, doc. 17b.

alcalde don Mateo, es fiador de Pedro Felices, yerno de don Rodrigo de doña Belsol, y su mujer doña Dominga²⁴²⁹.

Esta oligarquía urbana formada por los personajes más relevantes del concejo, los “*maiores*” o “*iurados*”, titulares de oficios, muchos de ellos, y agrupados en “linajes concejiles”, algunos de ellos. Aunque como dirigentes del concejo participan en la percepción de rentas regias, no documentamos que gozen de la exención de su pago; por tanto, no podemos atribuirles un carácter nobiliario. Entre los “*maiores*” del concejo siguen predominando los propietarios de inmuebles rústicos, tanto entre los alcaldes²⁴³⁰ como con los restantes miembros del concejo calagurritano y sus familiares²⁴³¹. El linaje

²⁴²⁹ CDMR-4, doc. 505.

²⁴³⁰ “*Sancia mulierem alcaldis Sebastiani*” es lindera de una piezas en los Canales en 1211. El alcalde don Miguel Pérez es propietario en Sorbán en 1267. “*Don Mateyo, el Synraçon*”, propietario en Rifondo, quizás sea el mismo alcalde don Mateo. CDMR-4, docs. 25, 191 y 467.

²⁴³¹ Sancho Aragonés posee una viña en Viñas de Yuso y la tercera parte de un huerto en Cupello hacia 1200; Pedro Alborna es propietario de un agro junto al Molino de Perdiguero hacia 1200 y en La Laguna hacia 1230; Sancho Zahed, hijo de Pedro Zahed del Burgo, y el jurado Domingo Sánchez “*Minor*”, “*Pinguis*” o “*el Chico*” son linderos de una viña en La Ampayana en 1203; Pedro Rodríguez de Calahorra, hijo de doña Sancha, entrega a la catedral una pieza en la Vedada a cambio de una viña y una pieza en La Ampayana y una pieza y parte de un huerto en los Terreros; Domingo Sánchez “*Maior*”, “*Crasso*” o “*el Guesso*” es lindero de unas piezas en Almodébar en 1204 y propietario en la Vedada hacia 1225; Juan, hijo del alcalde Pedro Zahed, citado como “*Iohannes de lalcalde*”, ha donado un majuelo en La Ampayana a la sacristanía catedralicia antes de 1204; Juan Cabeza, hijo del alcalde Pascual de Araciél, en 1171 es lindero de una pieza en Merdero propiedad de su hermano Lope, quien la vende al canónigo Juan de Tudela, y un año después vende un agro en Sendero al cabildo en 1172; Martín de Gobça posee una pieza en la Laguna de Almodébar antes de 1207; “*Petro Garceiç, annato de Petro Franco*”, dueño de un inmueble en barrio de Santa María en 1222, y las “*filiis Petri Franco*” son propietarias en la Glera; Domingo Juanes Guemar, supuesto hermano del alcalde Pedro Juanes Guemar, posee inmuebles en la Vedada y los Canales antes de 1213; Sancho Rubio, cuya mujer es propietaria en el barrio de Santa María en 1210 y él mismo en 1224; don Miguel de la Alcaldesa es propietario en la calle Olivo a finales del siglo XII, en los Terreros en 1203 y en los Canales hacia 1230, término donde también es propietaria su supuesta hermana doña Sancha, “*filia de Alcaldessa*” antes de 1212; Domingo Malello, sendoan de San Cristóbal en 1172, es propietario de una pieza en los Terreros en 1203; el juez concejil Juan de Pedro Orti cuenta con una pieza en la Vedada en 1209 y otras en “*via de Olivo*” y “*via de Pontico*” en 1213, su supuesto padre, Pedro hijo de Orti Navarro, con un solar junto al río de Merdero en 1182, y su posible hermano Martín de Pedro Ortiz es propietario en Valroyo hacia 1224; Sancho Zahed en Mata del Junco, Arnaldo Zahed en Valroyo, Fortún Sendoan en la Pontecilla de Hoyambazo (que se acaba denominando “*Pontecella Fortunii Sendoanis*”), todos ellos en 1213; “*dompnam Totam de Petro Çahet*” es lindera de una pieza en Merdero en 1223; hacia 1230, Domingo Solanda en La Ampayana, mientras que su supuesto hermano Aparicio de Solanda lo es “*ante Villam*”, Juan Gualid, en La Ampayana; y, por último, “*Dominicus, filius Dominice vidue*” puede ser el mismo Domingo, hijo de la viuda Dominga Quirama, que, tres años antes.

Acerca de Miguel del Iudez, propietario en la Pontecilla del río de Siest en 1199, no hemos podido concluir el cargo concejil del que es familiar. Seguramente, el “*Dominicum Rubeum, generum Marie Eximini*”, propietario en la Vedada en 1250, sea el mismo Domingo Rubio juez concejil nueve años más tarde. Juan Aparicio de Solanda, supuesto hermano del jurado Pedro Aparicio de Solanda, es propietario en Molino del Señor en 1247. Juan Camador, descendiente del miembro del representante de la barrio de Santa María en el concejo en 1208, Sancho de Camador, es propietario en Campo cincuenta y nueve años después. “*Miguel Garcia, fi del alcalde don Pasqual*” propietario en Cuerno Moriello en 1284 y, trece años antes, “*don Ennego, fi del alcalde don Matheo*” tiene propiedades en Merdero. Domingo Andrés, yerno del alcalde Pascual Ferrero, vende dos viñas en Albarrueque. Los hijos de Miguel Pérez, alcalde, propietarios en Sorbato. Los hijos del alcalde Esteban, propietarios en Almudevariel. Fernand Golpeio, propietario en Campo y en la Vedada. Rodrigo Çayt, propietario en La Ampayana. don Rodrigo, hijo de

concejal de los Rubio también controlan un medio de transformación de la producción agrícola, en concreto el molino de las Biñuelas. Esto es así por lo menos hasta 1284, cuando Urraca, mujer que fue de don Pedro Rubio, vende una vez en el Molino de las Biñuelas y don Pascual, yerno de Diego Rubio, y su mujer doña María venden el cuarto de dicho ingenio²⁴³². De todos ellos, destacamos a los componentes de esta institución quienes, ellos mismos o sus familiares, poseen inmuebles en zonas de reciente roturación (Laguna de Almodébar, Almudevariel, Despeñadero de Sorbán, Mata del Junco, Albarrueque, Bufón, Soto de San Martín...), donde priman los aprovechamientos forestal y pastoril gestionados por el propio concejo²⁴³³. Sobre todo, préstamos especial atención a la presencia de miembros del concejo en la aldea de Rincón Soto, situada en

Juan “*Cornoio*”, propietario en La Ampayana. Juan Ros, hijo de Dominga Larrosa vende una pieza en Almudevariel. Don García, yerno de Miguel Pérez el Ros, propietario en Bufon. Pedro Miguel Ros y su mujer doña Sancha venden una pieza en Sorbato. Juan Rubio entrega una viña en Albarrueque por otra en el Pontiguillo del Bufón; quizás el mismo, “*Iohan Ruyvo*”, capellán de San Andrés, propietario en Ribas de Pesenzano. CDMR-3, docs. 247, 250, 282, 292, 311, 312, 374, 382, 419, 420, 421, 493, 499 y 502. CDMR-4, docs. 17b, 61, 62, 74, 108d, 175, 242, 285, 316, 411, 424, 426, 459, 469, 482, 484, 486, 504, 511, 547 y 548. Así como los centrados en actividades agropecuarias como Nicolás Baquero, sendoan del concejo en 1243, y “*Pero Ortelano*”, sayón en 1267.

“*Iohannem Sancii, filium Sancii Zaheth*”, es propietario en La Ampayana en 1215. En cuanto a “*Domnicum, filius de Petro Çahet*” o “*Dominicus Zaeth*”, propietario en la laguna de Almodébar en 1207 y en Terrero en 1212 y testigo en una donación a San Cristóbal en 1208, podría ser también vástago de Pedro Zahed del Burgo, pues no se explicita la condición de alcalde de su progenitor. Su mujer María es propietaria en Valroyo hacia 1222. Incluso, los hijos de Dominga de Gómez, Pedro y García Gómez, cuyo huerto junto a la Fuente del Sabuco es donado en 1214 “*ad preces matris nostre dompne Dominice pro anima avole nostre e pro anima patris nostri e pro animabus parentum nostrorum, scilicet de dompno Sancio Çahet e de Dominico Çahet e Micahele Çæth*”, “*don Paydro, fijo de don Apparicio Cahiet*” testigo en 1244 y “*Toda Çayr*”, propietaria en Merdero en 1284 serían por tanto, familiares de este mismo linaje. CDMR-3, docs. 438. CDMR-4, docs. 17a y e, 26, 34, 37 y 61. En 1213, un tal “*Tuiram*”, quizás Quiram, es propietario de una pieza “*ante Villam*”. CDMR-3, docs. 374 y 401. CDMR-4, doc. 61. “*Motarref Senduan*” propietario de un agro en la Vedada y los “*fili de Fortun Sendouan*” son propietarios en río de Aneares en 1206. CDMR-3, docs. 161, 248, 358, 388, 401, 435 y 445. CDMR-4, docs. 17e, 37, 62, 176 y 495. En 1202, “*Paschala, filia de alcalde Paschal de Araciel*” vende una viña en Campo de Benesat por tres maravedíes alfonsíes al cabildo catedralicio. Gil de Cuñada y su mujer Romea venden un huerto en Sansol al cabildo en 1243. Ese mismo año, una viña de “*Petrus Michaelis*” es arrendada por las parroquias de San Andrés y San Cristóbal. En 1246, el clérigo Fortun, hijo de don Juan Cabeza de Estopas vende sus “*veces*” en el molino de Mencabla y, junto a sus hermanos, un huerto en Fuente de Tirle. Domingo Rubio, juez concejal en 1259, propietario en la Vedada en 1250. En 1284, doña Urraca, mujer de don Pedro Rubio vende una vez en el Molino de las Biñuelas; asimismo, don Pascual, yerno de Diego Rubio, y su mujer doña María vende el cuarto de dicho molino. CDMR-3, docs. 404 y 422. CDMR-4, docs. 145, 147, 191, 164, 165, 167, 242, 242, 271, 287, 409 y 414.

²⁴³² CDMR-4, docs. 409 y 414.

²⁴³³ “*Armesenda, sorore de Lop Lopez Lalcalde*”, propietaria de un agro de los Quiñones de Salamanas a finales del siglo XII. Miguel, hijo de Domingo Sánchez “*Maior*”, “*Crasso*” o “*el Guesso*” es linderero de unas piezas en Almodébar en 1204. Sancho Zahed es propietario en Mata del Junco en 1213. “*Domnicum, filius de Petro Çahet*” o “*Dominicus Zaeth*” y Martín de Gobça son propietarios en la laguna de Almodébar en 1207. María, mujer de Pedro Zahed del Burgo es propietaria en Valroyo hacia 1222. “*Johan Sanchez fi de lalcalde Sancho*” es propietario en el Soto de San Martín en 1260. Los “*fijos de don Ruyvo*” son propietarios en el Arco de la Salobre en 1275 y Juan Rubio tiene viñas en Albarrueque y Pontiguillo del Bufón en 1291. Los hijos del alcalde Esteban y Juan Ros son propietarios en Almudevariel en 1285. CDMR-3, docs. 311, 420 y 438. CDMR-4, docs. 61, 250, 342, 424 y 482. AD, doc. 2.

los confines del término de Calahorra, lindando con el de la vecina localidad de Alfaro y el río Ebro. Junto a la “*pieça del Rey et a los freyres de Alcanadre*” y a una fuerte la presencia de la Encomienda de Casanueva de la Orden del Hospital, situada en la cercana Alfaro, el alcalde Miguel Pérez es dueño de una pieza, Domingo Camador, posible descendiente de Sancho de Camador, representante del barrio de Santa María en 1208, es dueño de un inmueble urbano y Domingo Rubio, “*vezino dess mismo lugar*”²⁴³⁴.

A diferencia del periodo anterior, los escasos miembros del concejo que poseen inmuebles urbanos ya no lo hacen prácticamente en exclusiva en el barrio de San Andrés²⁴³⁵, sino que se centran en el de Santa María²⁴³⁶. Solo don Miguel de la Alcaldesa aparece como propietario en calle del Olivo, dentro del barrio de San Cristóbal (si su ubicación es la misma que en la actualidad). Entre los miembros del concejo documentados durante este periodo, algunos se dedican a los denominados “oficios urbanos”; nos referimos sobre todo a “*Matheus de Fortun Ferrero*”, mencionado entre los “*iuratos de rey*” en 1246 y, quizás, el mismo “*don Mateo*” alcalde entre 1257 y 1264²⁴³⁷. Pero también a “*don Meder Fierro*”, juez concejil en 1261, “*Pasqual, filio d`don Garcia Ferrero*” o “*Pasqual Ferrero*”, juez concejil en 1267 y 1279 y alcalde entre 1283 y 1288, su hijo Miguel Garcia, “*fijo del alcalde don Pasqual*”, juez concejil entre 1290 y 1291, y “*Domingo Ferrero*”, juez concejil en 1278. Esta presencia de profesionales de la artesanía y el comercio es una clara consecuencia de la mayor diversificación profesional de la ciudad a lo largo del siglo XIII. Muchos de ellos mantienen una estrecha relación con la institución catedralicia, ya sea actuando como fiadores de esta en sus operaciones mercantiles²⁴³⁸, o dirigiendo hacia ellas sus

²⁴³⁴ CDMR-4, docs. 327 y 332.

²⁴³⁵ El jurado don Romeo es propietario en el barrio de San Andrés en 1280. CDMR-4, doc. 327.

²⁴³⁶ El alcalde Pedro Juanes Guemar es dueño de una casa junto a la catedral, Domingo, hijo de Dominga la Viuda, posee un huerto en el Burgo y Sancho Rubio, junto a su mujer doña Urraca, es lindero de unas casas en dicha collación; incluso, Pedro, hijo de Orti Navarro, supuesto padre del juez concejil Juan de Pedro Orti, es dueño de un solar junto al río Merdero, así como su hermano Martín de Pedro Orti es propietario en el barrio de Santa María en 1224. CDMR-3, docs. 499, 502...

²⁴³⁷ CDMR-4, doc. 164.

²⁴³⁸ El miembro del concejo Sancho Zahed es fiador de Pascual, sobrino del obispo Juan García de Préjano, en su donación a la parroquia de San Cristóbal en 1208. Aparicio de Solanda, probable hermano de Domingo de Solanda, es fiador del cabildo en una permuta en 1224. El juez concejil Domingo Fortúnez es fiador de la catedral en una permuta en 1206 y de la compraventa establecida con dicha institución por el tesorero catedralicio Juan de Belorado y de su hermano Pedro en 1226, operación en la que coincide como fiador con el alcalde Simón de hijo Juan. “*Iuannes de Aparicio de Solanda, filio de Martin Sendouan*”, en quien convergen dos importantes linajes concejiles, es fiador de los hermanos del chantre Pedro Prior en 1248. Don Gil, hijo de don Pedro Aparicio de Calahorra (quizás el juez Pedro Aparicio de Solanda), es fiador del arrendamiento del cabildo en Corella a los hijos Pedro Pérez de Corella en 1254. Don Juan, “*filio de Juan Pierna*”, alcalde, es fiador de una permuta catedralicia con los

donaciones pías, sobre todo en pos de la celebración de aniversarios por la salvación de sus almas²⁴³⁹. Incluso, un sobrino del chantre Pedro Prior, Meder Fierro, es iudez concejil en 1261²⁴⁴⁰ y Sancho Martínez, hijo de don Martín Garcés, y su tía doña Toda Juanes, vecinos de San Pedro de Yanguas y cuñados del alcalde de Calahorra Miguel Juanes, toman en arriendo las propiedades del cabildo en San Pedro de Yanguas, siendo dicho cuñado su fiador²⁴⁴¹. Asimismo, aunque en menor medida que con respecto a la catedral²⁴⁴², varios miembros del concejo calagurritano mantienen una estrecha relación con estas parroquias calagurritanas²⁴⁴³, instituciones que experimentan su despegue patrimonial durante el primer tercio de este siglo. Hablamos de una “estrecha relación”, bien porque dirigen donaciones hacia ellas, bien debido a la presencia de familiares suyos entre el clero de dichas iglesias²⁴⁴⁴. Un caso especial es el de Domingo Fortún,

hijos de don Diego y doña María en 1262. Don Sancho Ruíz, alcalde Calahorra, es fiador en una compraventa de Pedro Jiménez de Armentia, cabezalero del chantre don Pedro Jiménez, y de su mujer en 1264. Dos años después, “*don Pedro e don Romeo, iurados de Calahorra, e don Enego, fide l’alcalde don Martin*” son fiadores del cabildo en un arrendamiento de rentas decimales a favor del chantre don Pedro Sánchez de Corella. Juan de Aparicio de Solanda y Domingo Sendouan, hijo de Martín Sendouan, son fiadores de los familiares del chantre don Pedro Prior. *CDMR-3*, doc. 295, 358, 435 y 501. *CDMR-4*, docs. 17a, 81, 180, 213, 256, 283 y 507. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 94.

²⁴³⁹ Juan, hermano del alcalde Pedro Zahed, Juan de las Amas y Pedro Alborna donan a la catedral parcelas rústicas, en concreto una viña en la Huerta el primero, a finales del siglo XII. Los hijos de don Miguel de la Alcaldesa donan un agro para el aniversario de sus padres a la catedral en 1205. Domingo Juanes Guemar dona a la sacristanía catedralicia una viña en Canales para su aniversario antes de 1213. Más las defunciones del alcalde Pedro Juanes Guemar en 1189, de “*Alcaldessa*”, en 1173, y de su supuesto hijo don Miguel de la Alcaldesa y de su esposa Sancha, de Pedro Zahed del Burgo y de Domingo Arnaldo, consignadas todas ellas en el obituario catedralicio. Dicho obituario también registra el óbito de “*Pascasius Çahet diacon*” aunque sin determinar el año. *CDMR-3*, docs. 311, 312 y 432. *CDMR-4*, doc. 17. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, pp. 94, 96, 99, 103 y 107.

²⁴⁴⁰ *CDMR-4*, doc. 252.

²⁴⁴¹ *CDMR-4*, doc. 520.

²⁴⁴² Incluso, vecinos de los barrios de San Andrés y San Cristóbal siguen evidenciando una preferencia hacia el templo catedralicio en detrimento de las iglesias de sus collaciones. Serían los casos de Juan, hermano del alcalde y vecino de San Andrés Pedro Zahed, que efectúa una donación a la catedral, así como don Miguel de la Alcaldesa, propietario de un inmueble en San Cristóbal, cuyos hijos fundan un aniversario en su honor en dicha sede episcopal. *CDMR-3*, docs. 311 y 432.

²⁴⁴³ Tampoco consideramos el testificar documentos de dichas parroquias, ni el establecer con ellas compraventas y permutas, como síntomas de una especial vinculación con estas iglesias. Juan, hijo del alcalde Pedro Zahed, en 1202 es testigo de la permuta de la parroquia de San Cristóbal con Fernando de don Bonet y, en 1209, de la donación de Juan de Pedro Orti a esta misma iglesia. Domingo de Solanda suscribe como testigo la donación de Pascual, hijo del obispo don Juan García de Préjano, a la parroquia de San Cristóbal en 1208. *CDMR-3*, doc. 317. *CDMR-4*, docs. 1 y 17a y b.

²⁴⁴⁴ Domingo Juanes Guemar, supuesto hermano del alcalde Pedro Juanes Guemar, mediante la donación de una pieza a su sacristanía antes de 1212, funda un aniversario por su alma en la parroquia de San Cristóbal, donde profesa como clérigo su supuesto pariente Juan Guemar. Pedro de Almocher, vecino del barrio de Santa María, cuyo vástago Pedro será diácono en la parroquia de San Andrés en 1201. Pedro de Alborna, cuyo pariente Domingo de Alborna es presbítero de San Cristóbal entre 1201 y 1214. El juez Juan de Pedro Orti dona a dicha iglesia una pieza en la Vedada en 1209. Don Sancho y Miguel Zahed, cuyos padres Pedro Zahed Quiram y Pedro Zahed del Burgo entregan para su salvación (más la de Domingo Zahed y sus parientes Pedro y García Gómez, hijos de Dominga de Gómez), un huerto a la

“iudez qui est meo sacrista” (de San Cristóbal) en 1213²⁴⁴⁵. Del mismo modo, algunos “linajes concejiles”, como los Cuñada²⁴⁴⁶, los Ros²⁴⁴⁷ y los Zahed²⁴⁴⁸, se hallan presentes tanto en la catedral como en las parroquias, instituciones eclesiásticas también vinculadas entre sí.

En buena lógica, las élites concejiles se vinculan con instituciones eclesiásticas locales, en especial a la catedral, pero también a las parroquias. Aunque los vecinos de cada barrio tienden a dirigirse hacia su parroquia correspondiente, también los hay que, a pesar de residir en collaciones distintas a la de Santa María, centran sus intereses económicos y esperanzas religiosas en la catedral. De igual modo, apreciamos la creación de cofradías como una manera de canalizar la religiosidad de esta oligarquía urbana. La del Santo Espiritu y San Meder está integrada en la catedral²⁴⁴⁹; en cambio, la de San Gil podría ser el referente espiritual de los “francos” calagurritanos, pues Gonzalo Falcón, cuyo apellido le emparenta con miembros de la élite concejil, vende en nombre de los confrades de San Gil una pieza en Rifondo, siendo fiador “yo mesmo Garcia Falcón” en 1289²⁴⁵⁰.

iglesia de San Cristóbal en 1214. En 1243, la parroquia de San Cristóbal arrienda la “vineam qui fuit Sancii Çahet in La Ampayana”. Juan Rubio, presumible familiar del juez concejil Domingo Rubio, y Pedro de Solanda e, incluso, el escribano público “Roy Perez” son clérigos de San Andrés y San Cristóbal y arrendadores de sus viñas en 1284. “Iohan Ruvyo”, capellán de San Andrés, propietario en Ribas de Pesenzano; García Pérez Çayt, clérigo de San Andrés; Juan Garcés Rubio y Martín García Rubio, clérigos de San Cristóbal. También son clérigos de estas parroquias en 1294 “Johan Assenssio”, “Johan Garçéyz Ruvyo” y “Martín Garçía Ruvyo”. CDMR-3, doc. 401. CDMR-4, docs. 17b, 33, 34, 108d, 147, 511 y 548. AD, docs. 23 y 34.

²⁴⁴⁵ CDMR-4, doc. 17c.

²⁴⁴⁶ Sancho de Cuñada es abad de San Cristóbal en 1254 y canónigo catedralicio en 1274 y 1276; mientras, su supuesto hermano Gil de Cuñada, juez concejil en 1257, es fiador de Pedro Jiménez de Armentia, cabezalero del chantre Pedro Jiménez, en su venta al arcedianos don Pedro Jiménez de Aibar. CDMR-4, docs. 214, 242, 264, 271, 336 y 349.

²⁴⁴⁷ “Fernando Perez, fijo de Miguel Perez el Ross” es mayordomo de las parroquias calagurritanas en 1283 y, al año siguiente, es fiador de su hermano Gonzalo Pérez, compañero del cabildo catedralicio de Santa María, vende sus casas en el barrio de Santa María; su supuesto familiar Juan Ros es clérigo de San Andrés y San Cristóbal y arrendador de sus viñas en 1284. CDMR-4, docs. 404 y 416. AD, doc. 23.

²⁴⁴⁸ El mayordomo catedralicio en 1243 don Pedro Pérez, hijo de Domingo Zahed, es nieto de Pedro Zahed del Burgo, representante del barrio de San Andrés en 1173, y sobrino de Sancho Zahed y primo del hijo de este Pedro Sánchez, miembros del concejo en 1201 y 1224, respectivamente. Un Juan de Pedro Zahed, laico, confirma documentos catedralicios, entre los canónigos y socios de la sede en 1246 y a título particular en 1247 y 1266; mientras, un posible hermano suyo, García Pérez Zahed es clérigo de San Andrés y testigo en un arrendamiento catedralicio en 1284. Por último, “Roy Sanchez, yerno del capelan Çayt” testifica una venta de la cofradía catedralicia del Espíritu Santo y de San Meder en 1283. CDMR-4, docs. 145, 167, 175, 283, 404 y 415.

²⁴⁴⁹ El chantre catedralicio Pedro Sánchez de Corella la dirige en la venta de las casas del barrio de Santa María “que dio el chantre a la cofraria de San Meder” a Gonzalo Pérez, compañero de Santa María de Calahorra, por trescientos alfonsíes, actuando como fiador “Fernando Perez, fijo de Miguel Perez el Ross, nuestro maordomo”. CDMR-4, doc. 404.

²⁴⁵⁰ CDMR-4, doc. 467. La familia Falcón está presente en los oficios concejiles a lo largo de las distintas generaciones desde principios del siglo XIV: Ferrand Sánchez Falcón, merino en 1325, Sancho Falcón, alcalde en 1324, 1331, 1332, 1333, 1334, Gonzalo Falcón, escribano público en 1359, alcalde en 1374 y

También observamos cómo se relativiza la estricta diferenciación entre “*militēs*” y “hombres del concejo”, establecida en el periodo anterior. Los “*militēs*” son miembros de la nobleza local, generalmente relacionados con el poder regio, ya sea por recibir donaciones y tenencias directamente de este como por desempeñar facultades jurisdiccionales de un modo indirecto al servicio de nobles en quienes las ha delegado el monarca. Suele tratarse de miembros de una casta guerrera, denominados “*militēs*” o “caballeros”; de ahí que el carácter fronterizo de Calahorra con respecto al reino de Navarra aumente la presencia de estos caballeros en la ciudad. De todos modos, no podemos determinar si su participación en responsabilidades jurisdiccionales conlleva el disfrute de exenciones fiscales. Estos “*militēs*” al servicio de la monarquía o de la gran nobleza van anudando lazos de cooperación y familiares con el concejo siguiendo una lógica bastante evidente. Estas dos élites persiguen objetivos comunes y evidencian un mismo comportamiento social. En recompensa por sus servicios a la nobleza y la monarquía, dichos “*militēs*” reciben bienes inmuebles en Calahorra y su entorno rural y, a la hora de gestionar este patrimonio, precisan la colaboración de la institución concejil, sobre todo a la hora de confirmar y respaldar sus actos jurídicos²⁴⁵¹. Más allá de la colaboración de los miembros del concejo en sus operaciones comerciales²⁴⁵²,

regidor en 1388 y 1390, Ferrand Sánchez Falcón, regidor en 1374, 1381, 1388, 1414 y 1417, escribano público en 1381, 1414 y 1418 y, quizás, alguacil en 1442, Juan Falcón, regidor en 1417, Gonzalo Falcón, alcalde en 1417, escribano en 1418 y 1442 y regidor en 1433, y Gonzalo Gómez Falcón, regidor en 1503. *DCSXIV*, docs. 72, 90, 91, 95, 157, 179, 180, 182-185, 188-192, 198, 199, 206, 213, 214, 218, 223, 293, 307, 317, 341, 342, 357 y 359. *A.M.C.*, sigs. 20010003 y 20010004. *DCSXV*, docs. 9, 11, 13, 14, 44, 58, 185 y 253.

²⁴⁵¹ Sirva de ejemplo la suscripción de la venta de las heredades de Blasco Romeo hacia 1200, donde testifican por un lado “*don Ochoa gener Roderici Lopez et Gil de Iguzquiça, milites*” y por otro los miembros del concejo bajo el epígrafe de “*laicis*”. *CDMR-3*, doc. 317. En 1244, “*Fortunium, filium de alcalde Iohanne*”, es fiador de una permuta de Juan de Funes, “*ome del rey*” y hermano de los alcaldes concejiles Rodrigo y García de Funes, junto a los “*militēs*” Gonzalo Fernández de Resa y Fernando Martínez de Azagra. En 1271, Sancha Garcés, hija de don García de Funes y mujer de Roy López, y los hijos de ambos, Garci López y Sancho Roiz, venden unas casas en el barrio de Santa María al arcediano don Pedro Jiménez de Armentia, figurando entre los testigos Tarin Ruíz, hijo del alcalde Sancho Ruíz, el jurado don Romeo Díaz y don Rodrigo de Belsol²⁴⁵¹. Dos años después, “*l'alcalde Iohannes Perna et Matheus de Fortun Ferrero et Petrus Apparicii d' Solanda et Dominicus Iohannes de Corella, iuratos de rey*” son testigos en la venta de Fortún, hijo de Juan Cabeza de Estopas, a doña María Garcés. En 1275 y 1283, Gil López, hijo del alcalde don Mateo, es fiador de Fernando, hijo de don Rodrigo de Belsol, así como de Pedro Felices y de su mujer doña Dominga, respectivamente. En 1279, el juez concejil don Miguel Pérez el Ros es fiador de una venta de don Lope y su mujer doña Juana. Juan Fernández, el yerno de don Pedro Cap d'Estopas, fiador del yerno de don Martín Fernández de Resa. *CDMR-4*, docs. 164, 343, 376, 402 y 426.

²⁴⁵² Al ser la confirmación de actos jurídicos una de las obligaciones del concejo, resulta habitual la presencia de sus miembros como testigos en operaciones de aristócratas locales, “*militēs*” y personas con el tratamiento de “don”. El alcalde Pedro Juanes Guemar testifica una venta de Elías Maingo en 1161, el pleito de las hijas de Fernando Peláez con la catedral hacia 1165 y una compra de García Zapata en 1169. El miembro del concejo Juan Gualid testifica la venta de Blasco Romeo de las heredades, que su abuelo ha recibido de Alfonso I de Aragón, al cabildo catedralicio hacia 1200. El “*cives calagurritanus*” Domingo Sánchez “*Maiores*”, “*Crasso*” o “*el Guesso*”, testifica la venta de las hijas de doña Urraca de San

estos “*milites*” empiezan a formar parte de los “*maiores*” de esta institución, pues ni el concejo puede ignorar la relevancia económica y social de estos vecinos, ni ellos renunciar a intervenir en una esfera de poder cuyas competencias (ratificación de actos jurídicos, tramitación y resolución de pleitos, gestión de nuevos espacios cultivables...) afectan en gran medida a su patrimonio inmueble. Además, estos nuevos resortes de poder, aportados por su participación en el concejo urbano, permiten a los caballeros repartir “prebendas, influencias, pequeños oficios y responsabilidades municipales, institucionalizadas o no, o arrastran una aureola de prestigio público con cierto poder de atracción”²⁴⁵³, es decir, facilita la ampliación de sus clientelas y, por tanto, de su poder social.

De este modo, interpretamos la presencia entre los “*maiores*” del “*miles*” don Miguel de la Alcaldesa²⁴⁵⁴. A pesar de ser miembro del concejo durante un largo periodo de tiempo (entre 1169 y 1201²⁴⁵⁵), al igual que su hijo, “*Ennecus, miles*”, en 1201²⁴⁵⁶, nunca llega a desempeñar oficio concejil alguno, seguramente debido a su condición nobiliaria. Otros “*milites*” integrados en el concejo en 1201 son Pedro Rodríguez de Calahorra, hijo de doña Sancha, en 1201²⁴⁵⁷, Domingo de Sancho el Gordo en 1193 y 1201²⁴⁵⁸, así como “*Sancius Rufus, miles*”, “hombre del rey” que

Pedro a la catedral en 1197, la donación de doña Cecilia a la catedral en 1205 y la entrega en prenda de la heredad de Gonzalo Zapata a Iñigo López de Gamarra en 1208. El miembro concejil Juan, hijo del alcalde Pedro Zahed, testifica la donación de doña Cecilia a la catedral en 1205. El juez Domingo Fortúnez es testigo en el reparto hereditario de los nietos de García Zapata hacia 1202.

Incluso, son fiadores de algunos personajes, quienes, al llevar el tratamiento de “don”, contarían con cierta relevancia social. El miembro del concejo Pedro Martínez, hijo de Martín Lazaro, testifica la permuta de la catedral con el “*miles*” Pedro Rodríguez de Calahorra, hijo de doña Sancha, en 1203, la venta de doña María a su hija doña Urraca en 1204 y es fiador de Fernando de don Bonet en la permuta de este con la parroquia de San Cristóbal en 1202. El también miembro del concejo Sancho Zahed en 1197 actúa como fiador de las hijas de doña Urraca de San Pedro en la venta de sus casas de la Portilla y, en 1205, testifica la donación a la catedral de doña Cecilia. *CDMR-3*, docs. 239, 317, 359, 372a, 419, 421, 426, 441 y 444. *CDMR-4*, doc. 1.

²⁴⁵³ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: *El sistema...*, p. 184.

²⁴⁵⁴ Es propietario en calle de Olivo, Terreros y los Canales y suele confirmar operaciones de otros “hombres del rey”, como la donación a la catedral de las hijas de Fernando Peláez hacia 1172, la permuta de la catedral con doña Sancha y su hija doña Toda en 1171, las ventas a la catedral de las hijas de doña Urraca de San Pedro en 1197 y de don Elías Maingo en 1179. *CDMR-3*, docs. 222a, 245, 279 y 372a.

²⁴⁵⁵ En dicho periodo, también formaba parte del concejo don Franco, un personaje importante, pero cuya condición de “*miles*” no podemos afirmar. *CDMR-3*, docs. 235 y 401.

²⁴⁵⁶ Suscribe como testigo la venta de María Gil, nieta de García Zapata e hija de Gil de Ocharra, al cabildo en 1202. *CDMR-3*, docs. 401 y 407.

²⁴⁵⁷ Personaje muy vinculado con otros “*milites*”, pues es fiador de Blasco Romeo, cuando vende las heredades que su abuelo ha recibido de Alfonso I de Aragón hacia 1200, y testigo en la donación de los hijos de don Miguel de la Alcaldesa para su aniversario a la catedral en 1205. Asimismo, otro personaje relacionado con el concejo, Aparicio de Solanda, supuesto hermano de Domingo de Solanda, miembro de esta institución, es su fiador en una permuta con el cabildo en 1203. *CDMR-3*, docs. 317, 401, 419 y 432.

²⁴⁵⁸ Posible descendiente de don Sancho el Gordo de Calahorra a cuyos “*nepotes*” apoya el señor de Vizcaya en el pleito de la serna de la Costanilla contra Santa María de Nájera en 1224. *CDMR-3*, doc. 500.

forma parte del concejo calagurritano en 1201²⁴⁵⁹. En otras ocasiones, los integrados en esta institución son familiares de esta aristocracia guerrera²⁴⁶⁰ como los alcaldes Rodrigo y García de Funes, cuyo hermano Juan de Funes es “*ome del rey*”²⁴⁶¹, don Romero, o Pedro Romeo, alcalde concejil en 1287 y 1288, posible miembro de la familia de la nobleza local, los Romeo²⁴⁶², y, quizás, Pedro Caballero, fiador de una operación y juez concejil en 1295²⁴⁶³. Del mismo modo, los Zapata no solo se benefician de la presencia en el concejo calagurritano de probables clientes suyos como Íñigo, hijo de Miguel de la Alcaldesa, o Rodrigo de Funes, sino que incluso Esteban de don Eva, biznieto de don García Zapata, aunque alejado de la troncalidad marcada por la línea de primogenitura, es alcalde concejil desde 1237²⁴⁶⁴. Esta presencia determinaría decisiones del concejo a favor de una familia tan influyente. Así, en 1225, el alcalde Juan de Domingo Sendoan respalda como fiador una venta de Gonzalo Zapata a la catedral de un huerto en la Glera “*quem mi dederunt concilium Calagurre*”. Siete años más tarde, este mismo personaje vende a la sacristanía catedralicia una pieza en Torrescas “*quam dedit mihi conciliumm Calagurre*” que linda con otra de su hermano García Zapata, quien por tanto también pudo beneficiarse de la generosidad concejil²⁴⁶⁵. Un caso especialmente relevante es García Sánchez de Entrena. Alcalde concejil de Calahorra desde 1284, también ejerce poderes jurisdiccionales como “alcalde del rey” en otros lugares. En 1292 y 1293, ejecuta las órdenes de Sancho IV y del merino mayor de Castilla Sancho Martínez de Leiva para que los judíos de Albelda paguen los tributos debidos al cabildo de San Martín de Albelda y se devuelva una viña a dicho cabildo²⁴⁶⁶; asimismo, como “*alcalde del rey, que era sacado por alcalde del comun*”, sentencia el pleito entre San Prudencio de Monte Laturce y Ribafrecha²⁴⁶⁷. Su presencia como alcalde concejil quizás se deba a su nombramiento por parte del monarca, tal y como puede ser el caso de los alcaldes Rodrigo de Funes, don García de Funes, Pedro Zapata

²⁴⁵⁹ CDMR-3, doc. 401.

²⁴⁶⁰ Incluso, podríamos identificar al caballero de Calahorra Diego Jiménez, que testifica una donación de Sancho Martínez de Leiva a San Millán de la Cogolla, con el ya citado Diego Jiménez, alcalde de Calahorra. CDMR-4, doc. 377.

²⁴⁶¹ CDMR-4, doc. 103.

²⁴⁶² Posible familiar suyo sería Fernando Martínez, hijo de don Bartolomé Romeo, testigo en 1295. CDMR-4, docs. 445, 447, 449, 450 451, 452, 454, 458 y 518.

²⁴⁶³ CDMR-4, doc. 518.

²⁴⁶⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 571.

²⁴⁶⁵ CDMR-4, docs. 74 y 101.

²⁴⁶⁶ CDCAL-1, docs. 90 y 92.

²⁴⁶⁷ SPML, doc. 94.

y don Romero o don Pedro Romeo, todos miembros de la nobleza local cuya presencia altera, según ya hemos analizado, la terna de alcaldes en la ciudad.

Un medio eficaz para establecer esta vinculación con el concejo son los enlaces matrimoniales de los miembros de la nobleza local con los linajes concejiles. El apellido de don Miguel de la Alcaldesa ya nos informa de la existencia de estos vínculos; no obstante, el caso más evidente es el de Martín Zapata, seguramente sobrino de don García Zapata²⁴⁶⁸, casado en 1208 con Urraca Sánchez, hija de Sancho de Camador, miembro del concejo calagurritano²⁴⁶⁹.

A pesar de formar parte de esta institución durante muchos años y ser mencionados en primer lugar en las enumeraciones de “*maiores*” del concejo (el citado caso de don Miguel de la Alcaldesa), y aunque sí lo hacen parientes suyos como Esteban de don Eva y Rodrigo de Funes, ellos mismos no llegan a desempeñar oficio concejil alguno, ¿existe todavía una barrera que diferencia a estos “*militēs*” de los restantes miembros de esta institución? Seguramente, la exención fiscal de que disfrutaban estos nobles locales dificulta su plena inserción en el concejo.

En el polo opuesto, nos encontramos con la presencia de Pedro de Sancho Zahed, hijo de Sancho Zahed y nieto de Pedro Zahed del Burgo y, por tanto, miembro del principal “linaje concejil”, como alcaide del castillo bajo don Lope Díaz de Haro en 1224²⁴⁷⁰. Se trata de un miembro de la élite concejil que desempeña una función jurisdiccional, posición propia de la nobleza local. Un dato muy revelador del establecimiento de vínculos entre este importante linaje concejil y la órbita clientelar del señor de Vizcaya²⁴⁷¹.

²⁴⁶⁸ No es hijo de Jimeno Zapata ni de Ozenda, pero figura como partidor en el reparto del patrimonio familiar entre los hijos de ambos. Asimismo, tras vender María Gil, nieta de García Zapata, sus bienes al prior del cabildo catedralicio de Calahorra, cuando es necesario deslindar lo correspondiente a su hermana Eva, Martín Zapata aparece como propietario de parte de la herencia de esta. Posiblemente pertenezca a otra rama de la familia, quizás sea hijo de Pedro Zapata y también sobrino de García Zapata. Entonces sobre las propiedades de su sobrina Eva estaría ejerciendo un derecho de retroversión de la herencia a un pariente colateral ante la premuerte de Ozenda, madre de la citada Eva, respecto al abuelo, García Zapata. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 576.

²⁴⁶⁹ CDMR-3, doc. 445.

²⁴⁷⁰ CDMR-3. 499 y 501.

²⁴⁷¹ Lo mismo podría ocurrir con Pedro Sánchez y otros “*nepotes*” de don Sancho el Gordo de Calahorra, quienes reciben la serna de la Costanilla, que venían explotando desde hace más de cien años, por la renuncia a ella del monasterio de Santa María de Nájera a cambio del pago de cuarenta áureos en 1224, acuerdo al que llegan “*de consilio, mandato et advenientia domini Lupi Didaci de Faro*”. Siempre y cuando relacionamos a don Sancho el Gordo de Calahorra con su posible descendiente Domingo de Sancho el Gordo, miembro del concejo calagurritano en 1193 y 1201. CDMR-3, doc. 500. De igual modo, si pudiésemos establecer una vinculación familiar entre el “*miles*” Gonzalo Miguel en 1208 y el alcalde Domingo Miguel y su hijo el juez Domingo antes de 1172, hablaríamos de un linaje concejil que se orienta hacia el oficio de las armas.

Es difícil explicar la presencia de caballeros en el concejo calagurritano como la consecuencia del ascenso de las élites urbanas al “*status*” de caballería urbana, aunque exista algún caso como el del Zahed, alcaide del castillo; ya que la mayor parte de estos caballeros, procedentes de fuera de la ciudad (sobre todo de localidades navarras), se encuentran más vinculados al monarca y a la nobleza. Según Goicolea, al estudiar el concejo calagurritano a finales del siglo XV, al igual que los de la Rioja Alta, considera que hasta entonces ha estado dominado por familias de menestrales, pasando a controlarlo los hidalgos a partir de esta fecha (aunque reconoce la presencia esporádica de caballeros en siglos anteriores). A tenor de los datos documentales, es difícil concluir un predominio tanto por parte de los caballeros como por la de los menestrales, pues sobre la gran mayoría de las élites concejiles solo conocemos su condición de propietarios rurales. Aun así, no podemos ignorar la temprana presencia de los “*militēs*” o “caballeros” dentro del concejo, seguramente debido a la ubicación fronteriza de Calahorra respecto a Navarra. Después del periodo de nuestro estudio, esta presencia, no solo persiste²⁴⁷², sino que la inserción de la nobleza local en las estructuras concejiles queda definitivamente institucionalizada con la implantación del “regimiento” por parte de Alfonso XI, a partir por lo menos de 1358, estableciendo el número de cuatro regidores en la ciudad, tres pecheros y uno hidalgo o caballero²⁴⁷³. Además, a partir de estas fechas, la participación de la nobleza local en la esfera de poder del concejo resulta aún más lógica, a raíz de la desaparición de la figura del “tenente” o “prestamero”

Relaciones menos concluyentes con la nobleza local establecen Juan Cabeza de Estopas y sus hijos. El propio Juan Cabeza de Estopas podría ser el Juan Cabeza, miembro del concejo calagurritano en 1193 e hijo del alcalde don Pascual de Araciel. En 1246, el clérigo Fortún, hijo de don Juan Cabeza de Estopas vende sus “veces” en el molino de Mencabla a doña María Garcés por treinta maravedíes alfonsíes, y, junto a sus hermanos Pedro y María Juanes y al padre de todos ellos, vende a esta misma compradora un huerto en Fuente de Tirlle por cien maravedíes alfonsíes; don Fortun también es testigo de una compra del deán don Rodrigo Jiménez en 1264. Su hermano Pedro es fiador de una venta de Pedro Jiménez de Armentia y de su mujer María Fernández y establece un acuerdo para construir un río molinar con Gonzalo Garcés de Morentín en 1259; nueve años después, lleva a otra conveniencia con don Pedro Miguel para obtener una salida para su molino. *CDMR-4*, docs. 164, 165, 167, 242, 242, 271 y 287.

²⁴⁷² Los escuderos Lope García, Pedro Sánchez, García o Gonzalo Ruíz y Martín Sánchez, todos ellos alcaldes de Calahorra entre 1342 y 1349; así como la diferenciación entre “*fijosdalgos*” o “*escuderos*” y “*labradores*” o “*cibdadanos*” en las enumeraciones de los testigos concejiles: se observa desde 1301 al denominarse “*conçejo de Calahorra, fijosdalgo e lavradores*”; de igual modo, la fórmula “*fijosdalgo e cibdadanos*” se emplea en 1320 y 1380, así como la de “*omnes buenos e fijosdalgo e çibdadanos*” en 1388 y la de “*alcaldes..., iurados..., escuderos... e otros muchos onbres buenos*” en 1331 y 1333. Incluso, para el pleito con Alfaro en 1386, son nombrados alcaldes árbitros por parte del concejo de Calahorra un representante de cada estamento, Ferrán Sánchez Falcón y el escudero Juan González de Cenzano. *DCSXIV*, docs. 9, 173, 211, 246, 255, 258-260, 265, 266, 269-283, 285-287, 289-291, 294-297b, 300, 302, 303, 307-313, 319-321, 326 y 385. *A.M.C.*, sig. 20010003. *A.S.A.*, sig. 59.

²⁴⁷³ *DCSXIV*, doc. 340.

nobiliario, años después de la ejecución de don Alfonso de Haro III en 1334²⁴⁷⁴; hecho que convierte a la institución concejil en la principal competencia jurisdiccional. Años después, el concejo cuenta con su propio grupo armado formado por caballeros, la cofradía de Ballesteros fundada en 1418²⁴⁷⁵. A lo largo del siglo XV y a principios de la siguiente centuria, se evidencia el antagonismo entre “ciudadanos” o “pecheros” e “hidalgos” o “caballeros” debido a las inmunidades fiscales de estos últimos y del empleo del acostamiento de estos caballeros en la ciudad como un instrumento de extender la influencia de sus patrones de la gran nobleza²⁴⁷⁶.

En función de todo lo expresado anteriormente, para finales del siglo XIII, existe en Calahorra una oligarquía urbana, en gran medida consistente en una serie de grupos familiares (los denominados “linajes concejiles”) que ocupan frecuentemente los cargos del concejo y protagonizan la puesta en explotación de nuevas tierras de los “*exidos*”. Los miembros de esta oligarquía urbana figuran mayoritariamente como propietarios de inmuebles rústicos, realidad comprensible si tenemos en cuenta el carácter rural de la economía de la ciudad y la naturaleza de la documentación estudiada; no obstante, también encontramos profesionales urbanos y caballeros o miembros de la nobleza local. Desde principios del siglo XII, la monarquía viene potenciando el desarrollo y la autonomía del concejo; sobre todo Alfonso X, quien le permite participar en la percepción de las rentas regias y favorece las actividades económicas de los profesionales urbanos. Sin embargo, el calagurritano, al igual que la mayoría de los concejos del reino, acaba enfrentado con el monarca a raíz de su proyecto centralizador, (que pretende uniformar y controlar su estructura y funcionamiento) y el aumento de la presión fiscal, en pos de establecer sobre ellos unos servicios ordinarios; ambas medidas son percibidas como un ataque a sus privilegios y costumbres tradicionales. De este modo, los objetivos de la Hermandad General de 1282, en la que se integra el concejo de Calahorra, son la defensa de los privilegios tradicionales y fueros de las instituciones ciudadanas²⁴⁷⁷ frente a las pretensiones de centralización jurídica y política de Alfonso

²⁴⁷⁴ Después de este ajusticiamiento, concretamente a partir de 1349, desaparece la figura del prestamero, o máximo delegado del poder regio. Cargo cuyos últimos titulares don Rodrigo Alfonso en 1336, Fradán en 1337, Juan Rodríguez de Cifuentes en 1338, don Fortún en 1340, don Fabrique entre 1340 y 1347, el infante don Juan, hijo del rey, entre 1343 y 1344, así como don Fernando entre 1347 y 1349. *DCSXIV*, docs. 224, 225, 230, 231, 242, 246, 248, 249, 252, 255, 257, 258, 265, 266, 268-287, 289-297b, 299, 300, 302, 303, 307-313, 315-321, 326 y 331.

²⁴⁷⁵ *DCSXV*, doc. 15.

²⁴⁷⁶ GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *El gobierno...*, pp. 51, 52, 60-62, 100 y 101.

²⁴⁷⁷ “*pora mantenernos en nuestros fueros e en nuestros privilegios e en nuestras cartas e en nuestros buenos usos e en nuestras buenas costumbres e en nuestras libertades que ovimos en tiempo del rey don Alfonso, su trasavuelo*”. USON FINKENZELLER, M. C.: “El documento...”, p. 220.

X, los “*desafueros*” criticados en la respectiva carta de hermandad²⁴⁷⁸. Según propone Mínguez Fernández, detrás de la defensa de estos fueros se halla la “*pervivencia de unas relaciones sociales específicas sobre las que se asienta la hegemonía de los grupos dominantes en los concejos*” que se sustentan sobre ellos²⁴⁷⁹. En especial, debe resultar bastante amenazador para el concejo calagurritano la intromisión real en el nombramiento de los cargos concejiles, hecho que dificulta su acceso a la percepción de las rentas regias y a la puesta en explotación de las tierras concejiles. De ahí que, según ya hemos señalado, la presencia de alcaldes presuntamente nombrados por el monarca altera el número de tres alcaldes establecidos para la ciudad. Aunque en esta ocasión, al defender la autonomía y los privilegios tradicionales de la ciudad, el concejo calagurritano salvaguarda también los intereses del conjunto de la población, ya sabemos que no siempre ocurre así; sirvan de ejemplo las tierras recientemente roturadas en los “*exidos*” calagurritanos en manos de las élites concejiles y de sus familiares.

La presencia del concejo de Calahorra en la Hermandad de 1282, coincidiendo con la mayor parte de la Iglesia y la nobleza en el apoyo al infante rebelde don Sancho, supone una comunidad de intereses de la oligarquía urbana con estos otros poderes feudales a la hora de oponerse a la política centralizadora y las exigencias tributarias de Alfonso X, defendiendo su capacidad de exacción de rentas regias. No obstante, esta comunidad de intereses tiene un carácter puntual; los citados conflictos del concejo calagurritano, es decir la oligarquía urbana, con la gran nobleza y las instituciones eclesiásticas son buenos testimonios de ello. De ahí que Castán Lanaspá concluya que, en la Hermandad de 1282, “*los intereses estratégicos de las oligarquías urbanas, alto clero y nobleza son ya los mismos...; la integración de las oligarquías urbanas en el conjunto de las aristocracias es ya un hecho*”²⁴⁸⁰. Por tanto, la participación del concejo de Calahorra en la citada Hermandad podemos interpretarla en razón de la definitiva prueba de la madurez de la oligarquía urbana calagurritana como un poder feudal más. En este momento, el concejo calagurritano reúne las características que Estepa Díaz y Monsalvo Antón estiman necesarias para poder hablar de “señorío jurisdiccional” o “sistema concejil”, respectivamente; es decir, existe tanto una participación en la tributación regia como autoridades propias, una autonomía política y de gobierno, una

²⁴⁷⁸ “*por muchos desafueros... que eran contra Dios, et contra Justicia, et contra fuero... que nos el Rey D. Alfonso fizo*”. *Ibidem*, pp. 219 y ss.

²⁴⁷⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: “Las Hermandades...”, p. 553.

²⁴⁸⁰ CASTÁN LANASPA, G.: *Política...*, p. 218.

proyección sobre su territorio y sus aldeas y un estatuto jurídico diferenciado²⁴⁸¹. Este “sistema concejil” supone un modelo de gestión del realengo transferido por el monarca a un concejo que, a pesar de actuar de una manera cada vez más autónoma, permite al monarca situarse por encima de los nobles, desactivando parte del poder reunido por estos gracias al ejercicio de las tenencias, y organiza de un modo más coherente las comarcas en torno a las villas regias²⁴⁸². En cuanto a los modelos concejiles identificados por Monsalvo Antón para el siglo XIII en el territorio de la actual comunidad autónoma de Castilla-León, Calahorra se adapta a los parámetros de las “grandes ciudades realengas del norte”²⁴⁸³. Carece del potencial urbano de León, Burgos, Valladolid y Astorga, así como dispone de una vitalidad inferior a las de las “villas reales” de la Rioja Alta (Logroño, Santo Domingo de la Calzada y, quizás, Haro); sin embargo, la influencia señorial de la catedral se limita a la percepción de la décima parte de las rentas regias (escaso protagonismo para considerarla un núcleo bajo señorío eclesiástico), se trata de una sede episcopal y cabeza de tenencia de rancia tradición, contando con un territorio, o alfoz concejil propio, cuya afirmación se encuentra obstruída por un entorno excesivamente señorializado (situación que intenta solucionar Alfonso XI con la donación de la vecina villa de Murillo).

Ya superado el ámbito cronológico de la presente investigación, el protagonismo del concejo como principal instancia jurisdiccional de la ciudad se consolida a raíz de la citada desaparición del “tenente” o “prestamero” nobiliario con Alfonso XI y la ampliación de su término con la donación de la villa de Murillo por parte de este mismo monarca en 1335²⁴⁸⁴. No obstante, continúan las reuniones concejiles de carácter amplio y abierto hasta bien avanzado el siglo XIV²⁴⁸⁵, a pesar de que el sistema de cooptación de los magistrados concejiles, impuesto desde 1340, y la generalización del regimiento por parte del Alfonso XI favorecen la, ya constatada, configuración de oligarquías concejiles (los Falcón son un buen ejemplo de ello²⁴⁸⁶). Es con los Reyes Católicos

²⁴⁸¹ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Centralización...”, pp. 15 y ss.

²⁴⁸² MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Los espacios...”, pp. 257, 258 y 281.

²⁴⁸³ MONSALVO ANTÓN, J. M^a.: “Centralización...”, pp. 20-28.

²⁴⁸⁴ AD, doc. 37.

²⁴⁸⁵ En 1388, se reúnen, para establecer los precios de los alimentos y fijar la celebración del mercado, los miembros del cabildo catedralicio con “*los alcalles e rregidores e iurados e otros ofiçiales de la dicha çibdat... e otra muchedumbre de omnes buenos e fijosdalgo e çibdadanos e de iudios e moros por parte de todo el conçeio*”. DCSXIV, doc. 385.

²⁴⁸⁶ Ya en 1291 suscribe como testigo un Gonzalo Sánchez Falcón; no obstante, es desde principios del siglo XIV cuando la familia presente en los oficios concejiles a lo largo de las distintas generaciones: Ferrand Sánchez Falcón, merino en 1325, Sancho Falcón, alcalde en 1324, 1331, 1332, 1333, 1334, Gonzalo Falcón, escribano público en 1359, alcalde en 1374 y regidor en 1388 y 1390, Ferrand Sánchez

cuando se produce el cierre del concejo en favor de estas oligarquías con la instauración del Ayuntamiento²⁴⁸⁷.

Falcón, regidor en 1374, 1381, 1388, 1414 y 1417, escribano público en 1381, 1414 y 1418 y, quizás, alguacil en 1442, Juan Falcón, regidor en 1417, Gonzalo Falcón, alcalde en 1417, escribano en 1418 y 1442 y regidor en 1433, y Gonzalo Gómez Falcón, regidor en 1503. *CDMR-4*, doc. 490. *DCSXIV*, docs. 72, 90, 91, 95, 157, 179, 180-185, 188-192, 198, 199, 206, 213, 214, 218, 223, 290, 293, 307, 317, 341, 342, 357 y 359. *DCSXV*, docs. 7, 9, 11, 14, 44, 58 y 185.

²⁴⁸⁷ El común de los vecinos, excluidos de esta institución se organizan en “cuadrillas”, las antiguas collaciones, y los “diputados del común”. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: *El gobierno...*, pp. 43, 44, 50 y 68. DIAGO HERNANDO, M.: “El concejo...”, pp. 93-123

QUIRAM

DON QUIRAM

Barrio de Santa María (1066)

DON JUAN QUIRAM

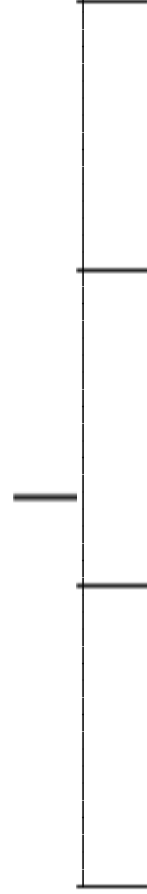
Prior del cabildo (1124-1139)

ZAHEID QUIRAM

(1120-1134)

DOMINGA QUIRAMA O "VIUDA"

El Burgo (1198)



PEDRO DOMINGO DE DOMINGA VIUDA MIGUEL DOMINGA

El Burgo (1198) El Burgo (1198) Concejo (1201) El Burgo (1198) El Burgo (1215)

IV.- TRANSFORMACIONES DE LA GRAN PROPIEDAD

Durante el periodo anterior, se configuran los principales grandes patrimonios en el espacio calagurritano; aunque, a lo largo del siglo XIII, se continúan gestando propiedades de dimensiones considerables, lo más reseñable del momento son los instrumentos de los grandes propietarios para adaptar la configuración y la gestión de sus patrimonios a la nueva conyuntura de ralentización del crecimiento económico. Eso sí, teniendo siempre en cuenta que el objetivo de las élites socioeconómicas feudales no es ni la mera sustentación ni la máxima rentabilización de su patrimonio, sino mantener su “hegemonía social”. Una vez analizados los cambios en la configuración y explotación de las grandes propiedades, repasamos de un modo más descriptivo los patrimonios de los grandes propietarios laicos y eclesiásticos, excepción hecha de la catedral de Calahorra a la que dedicamos un capítulo monográfico.

Las donaciones pías siguen siendo un importante instrumento en la configuración de la gran propiedad eclesiástica. No obstante, tiene lugar la disminución del número de donaciones, tanto regias como de los pequeños campesinos, a consecuencia de la reducción de la pequeña propiedad; aumentando la importancia de las protagonizadas por clérigos catedralicios y el propio obispo. Además, siguen abundando los conflictos con los familiares de los donantes²⁴⁸⁸, muchos de ellos constituyendo las ya mencionadas comunidades patrimoniales de hermanos²⁴⁸⁹; incluso, por parte de los herederos de clérigos que han donado bienes a la catedral²⁴⁹⁰. Al igual

²⁴⁸⁸ En 1202, don Ochoa, hijo de Pedro Garcés de Herce, reclama al cabildo parte de la heredad “*partida et por partir*” que su hermano Lope ha donado a la catedral el año anterior. *CDMR-3*, doc. 410.

²⁴⁸⁹ Muy ilustrativo es el protagonizado por doña María Sánchez, sus hermanos Fernando Díaz, doña Sancha Díaz, María Díaz, Toda Díaz, Milia, don Martín Fernández, Miguel Fernández, doña María Fernández y doña Sancha Fernández, con el consentimiento de su marido don García López y de los hijos de Roy Domínguez, Martín Ruíz y Domingo Ruíz, acerca de la heredad de Cintruénigo de don Pedro Pardo en 1241. Los reclamantes constituyen, a la vista de sus apellidos y lazos familiares, una o varias comunidades de hermanos, no en vano se denominan a sí mismos “*hermandat*”, que alegan derechos de copropiedad o herencia sobre la heredad entregada por don Pedro Pardo al cabildo calagurritano. *CDMR-4*, doc. 138.

²⁴⁹⁰ En 1286, Íñigo Díaz, y su mujer Urraca García, junto a Toda Martín y Teresa Pérez, hijas de don Tarín de Arnedo, por ellos y por su hermana Toda Pérez, ratifican la donación “*pro aniversaria*” de las casas de la herrería de Préjano, realizada por su tío don Gil, clérigo de Préjano. Los sobrinos del

que durante la centuria anterior, la solución suele ser el reconocimiento de la propiedad del cabildo sobre el bien en litigio a cambio de la cesión de su usufructo vitalicio²⁴⁹¹, de un pago compensatorio²⁴⁹² o, incluso, se realiza un reparto del bien donado entre ambas partes²⁴⁹³; otras veces, la renuncia de los reclamantes se produce sin ninguna compensación aparente²⁴⁹⁴. Para evitar estas disputas con los familiares de los donantes, las distintas instituciones eclesiásticas arbitran una serie de medidas²⁴⁹⁵. De entre ellas, destacan las arbitradas por la catedral, procurando con antelación el usufructo vitalicio a los herederos del donante²⁴⁹⁶ o la posibilidad de recompra del bien donado²⁴⁹⁷,

arcediano de Álava maestre don Juan, Teresa Martínez, monja del monasterio de Herce, su hermano Sancho Fernández, Urraca García, también monja en dicho monasterio, y doña Sancha, mujer de don Sancho López, hijo de don Lope Sánchez de Borea, renuncian en 1289 y 1290 a las casas de su abuela en el barrio de Santa María que su tío había donado al cabildo para sus aniversarios. Hacia 1250, Domingo Calvo y María Juanes, junto con Juan Fierro y Meder Fierro, hermanos y sobrinos, respectivamente, del chantre don Pedro Prior, ceden en sus derechos sobre las heredades donadas por este a la catedral. La reclamación de los hermanos del chantre don Pedro Prior tiene borrada la fecha; Rodríguez de Lama la data en 1294 siguiendo esta inscripción añadida al dorso del diploma en el siglo XVI: “*Esta confirmación de escriptura se otorgó en la era de 1332*”. No obstante está confirmada por el deán don Martín Pérez, quien ejerce este cargo entre 1229 y 1262. *CDMR-4*, docs. 437, 462, 477, 478 y 507.

²⁴⁹¹ Es el caso de las viñas de Losa y Ranedo, propiedades donadas por Lopeiún, hijo de don Pedro Garcés de Herce, cuya cesión vitalicia realiza el cabildo a favor de su hermano don Ochoa en 1202. *CDMR-3*, docs. 402 y 410.

²⁴⁹² En 1223, el cabildo acuerda entregar los bienes del chantre don Fortún a María y sus hijos, sus supuestos herederos, a cambio del pago por parte de estos de ochenta maravedíes. En 1241, el cabildo paga cincuenta maravedíes a los herederos de Pedro Pardo por una heredad en Cintruénigo. *CDMR-4*, docs. 64 y 138. Incluso, en 1203, dentro de la permuta establecida entre el cabildo y el “*miles*” Pedro Rodríguez, hijo de doña Sancha, este recibe la “*sortem Dominici Petri que vobis accidit*”, es decir, quizás su parte en un reparto hereditario; de ahí que esta operación pueda interpretarse como un arreglo ante sus reclamaciones al cabildo. *CDMR-3*, doc. 419.

²⁴⁹³ Del mismo modo, hacia 1208, el cabildo catedralicio debe establecer una partición con Martín Zapata sobre los inmuebles que integran la heredad comprada a María Gil, su supuesta prima, pues este alega derechos sobre la parte de doña Eva de dicha heredad. *CDMR-3*, doc. 446.

²⁴⁹⁴ Hacia 1232, el caballero Pedro Martínez (junto a su mujer doña Sancha) y doña Armesenda, hermanos de Gonzalo Miguélez, renuncian todo aquello que le pudiera pertenecer a dicho hermano en la donación realizada a favor de la catedral por Fernando Miguel. *CDMR-3*, doc. 511.

²⁴⁹⁵ Aunque al margen del patrimonio catedralicio, otras operaciones comerciales también arbitran fórmulas similares. La donación en 1274 a la encomienda de Casanueva de unas casas en Rincón de Soto por el chantre don Pedro Sanz de Corella cuenta con cláusula de recompra por parte de los herederos, pagando ciento cincuenta maravedíes alfonsíes prietos. Así como se involucrando en el contrato a los posibles herederos: en 1284, cuando don Gomez es fiador en la venta de una pieza por parte de su madre doña Cecilia, mujer de Juan Gómez, y Fernando Pérez desempeña este mismo papel en la venta de unas casas en el barrio de Santa María realizada por su hermano Gonzalo Pérez. *CDMR-4*, docs. 332, 408 y 416.

²⁴⁹⁶ A principios del siglo XIII, el chantre don Gil dona en su testamento sus compras a favor del Hospital de las Iglesias, cuyo usufructo vitalicio tendrán su hijo Marcos Vicent; en caso de morir este sin hijos, son su otro sobrino M. Cebrián y M., hijo de Diego, quienes lo disfrutan de por vida para, tras la muerte de ambos, pasar a la sacristanía catedralicia. *CDMR-3*, docs. 428 y 429.

²⁴⁹⁷ En 1205, doña Cecilia dona a la catedral un agro en Cabezo de Gómez para aniversario suyo y de su padre Marcos, se reserva el usufructo vitalicio de dicho inmueble, pero al año de su muerte establece la posibilidad de que sus hijos lo recuperen si pagan sesenta maravedíes a la catedral: “*Post mortem vero ipsius, collectis fructibus ipsius anni, deinde usque ad annum, si filii voluerint dompne Cecilie retinere sibi agrum predictum, persolvant ecclesie sancte marie LX. morabetinos, et retineant*”. *CDMR-3*, doc. 426. Muy expresiva al respecto es la donación del chantre Pedro Prior a la catedral en 1247, donde se establece que “*si aliquis de generatione mea aliqua valita ratione super predictis posesionibus voluerit*

vinculando a familiares del donante en la donación²⁴⁹⁸, renunciando explícitamente a cualquier derecho²⁴⁹⁹, así como diferenciando claramente los bienes de los parientes (o transmitidos a los herederos) de los destinados a donaciones pías²⁵⁰⁰.

A consecuencia del descenso de las donaciones, y en paralelo al proceso de monetarización de la economía, aumenta el protagonismo de las compraventas a la hora de estudiar los instrumentos de concentración de la propiedad. Según las compraventas documentadas, todas ellas de carácter monetario, ha culminado la monetarización de la economía²⁵⁰¹ y continúa la expansión del mercado de bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos.

Consideramos como élites sociales a la mayor parte de los compradores. Como es de suponer, de las ciento una compraventas establecidas entre los años 1201 y 1295, la

capitulum, et sachritiam infestare, et si posesio huius vindicare mando quod prius solbat dicto capitulo pro aliis CCCC. morabetinos, et Sachristie pro dicta domo triginta morabetinos". No obstante, esto no debe ser suficiente, pues al año siguiente Domingo Calvo y María Juanes, hermanos de dicho chantre, y Juan y Medel, sus sobrinos, juran "*sobre santos evangelios, que nos nin nuestros fijos nin nuestros heredadores, nin nuestro conceio contra este mandamiento que en Santa Maria de Calahorra ad fecho nuestro hermano e nuestro tio el chantre don Pedro Prior*". CDMR-4, docs. 176 y 180. En 1276, la donación del deán Rodrigo Jiménez al cabildo de unas casas en el barrio de Santa María para los aniversarios de sus padres incluye una cláusula de recompra por parte de los herederos pagando doscientos maravedíes: "*Et si por aventura alguno de mi enoio vos enbargasselas las dichas casas, que vos de los dozientos maravedises sobredichos*". CDMR-4, doc. 349.

²⁴⁹⁸ Como el hecho de que Pedro Martínez de Cuñada sea fiador en la venta de un huerto en Sansol por parte de su hermano Gil de Cuñada y su mujer Romea al cabildo catedralicio en 1243. Esta vinculación de familiares en una operación de enajenación puede abarcar varias generaciones, así, para vender sus derechos sobre el molino de Mencabla, María Juanes de don Blasco se acompaña de su nieta María Juanes, hija de su hijo Fernando Ortíz, y, del mismo modo, doña Bel Sol vende su huerto en el Burgo junto a su hijo Rodrigo González en 1243 y 1244, respectivamente. Es lo que hace doña Sancha en 1245, al vender al cabildo catedralicio su mitad de la heredad de Santa María de Nájera en Calahorra que ha comprado junto con su marido don Juan de Funes, asociando, además, en esta iniciativa a sus herederos, su hija Urraca Juanes y el marido de esta García López. CDMR-4, doc. 145, 146, 150 y 161.

²⁴⁹⁹ En 1259, Gonzalo Pérez acepta la donación de una heredad por parte de su tío el canónigo don Gonzalo de Burgos: "*E yo Gonzalvo Perez otorgo est et totio quanto mio tyo don Gonzalvo mandare*". CDMR-4, doc. 243.

²⁵⁰⁰ El testamento de don García de Navarrete, elaborado antes de 1236, diferencia claramente los bienes entregados a sus tres hijos y a las iglesias de San Agustín de Tudela, Santa María de Tudela y Santa María de Calahorra. AD, docs. 7 y 8. Don Íñigo López de Mendoza, al entrar en la "*comanda*" del obispo, dona su parte del monasterio de Santa María de Pangua, exceptuando "*la heredit de Lizerevilla que avia dado a Fortun Enniguez, mi fijo*". CDMR-4, doc. 135.

²⁵⁰¹ Esta total monetarización de la economía calagurritana también la podemos apreciar en las permutas acordadas en este periodo, cuyos ajustes se realizan generalmente con cantidades de dinero líquido. En 1204, Cecilia, hija de Pedro Felices, ofrece a la catedral dieciocho maravedíes alfonsíes, más una pieza en la Hoya de Merdero, por una casa en la Herrería. En 1214, el judío Zmaal Calamon añade un sueldo a los dos huertos entregados al cabildo a cambio de una viña en los majuelos de Fuente del Sabuco. En 1220, Pedro Martínez de Andosilla, para obtener una viña en la Huerta, entrega una viña en la Vedada, más cuatro sueldos de torna. En 1224, el cabildo añade seis maravedíes alfonsíes al intercambio de casas en el barrio de Santa María y recibe una pieza en la Vedada, más doce maravedíes alfonsíes, por una pieza en la Ambilla. En 1244, el cabildo entrega unas casas en el barrio de Santa María y veinticinco maravedíes por una viña en la Huerta. En 1260, el cabildo entrega unas casas en el barrio de Santa María a cambio de un huerto en Mencabla, una pieza en el Soto de San Martín y veinte maravedíes. CDMR-3, docs. 319, 358, 422, 462, 499 y 501. CDMR-4, docs. 51, 151 y 250.

inmensa mayoría corresponden a instituciones eclesiásticas (una vez más el origen de las fuentes documentales condiciona las conclusiones), sesenta a capitulares catedralicios, dieciocho al cabildo, una al obispo, dos a la parroquia de San Cristóbal y otras dos a clérigos parroquiales. El predominio de las compras privadas de los clérigos parroquiales y, sobre todo, catedralicios se acentúa conforme avanza el siglo XIII y disminuyen las realizadas por los centros religiosos. Se trata de una estrategia de los gestores eclesiásticos para eludir las limitaciones regias a la ampliación de su patrimonio, medidas que analizamos más adelante a la hora de estudiar los patrimonios catedralicio y parroquial.

Otras quince de estas compras son efectuadas por miembros de la nobleza local, como Miguel Pérez de Valtierra, Rodrigo Garcés de Alfaro y don Martín Pérez de Lagunilla y su mujer doña María Jiménez²⁵⁰², élites urbanas como doña Bel Sol y sus descendientes²⁵⁰³ y personas con el tratamiento de “don” (doña Oria de Carcar, Domingo Azegrano y su mujer doña Sancha, Esteban Garcés y su mujer doña Sancha, doña María Garcés²⁵⁰⁴). Solo tres de los compradores los consideramos, a falta de más información, pequeños propietarios²⁵⁰⁵.

Queda claro, pues, que las compras se convierten en el principal instrumento de los grandes propietarios para seguir ampliando su patrimonio. Ahora pasamos a analizar los objetivos perseguidos en dichas ampliaciones; para ello, empleamos también la información aportada por las permutas. Una primera y lógica meta de estas operaciones es la mejora de los inmuebles ya poseídos con la adquisición de otros limítrofes²⁵⁰⁶. También continúa el interés de los magnates por los molinos a causa de su rendimiento económico y utilidad como instrumento de control social. Ya durante

²⁵⁰² CDMR-4, docs. 136, 150, 409 y 414.

²⁵⁰³ CDMR-3, doc. 459. CDMR-4, docs. 160, 343 y 416.

²⁵⁰⁴ CDMR-4, docs. 87, 164, 165, 182, 273 y 434.

²⁵⁰⁵ En 1210, Domingo, sobrino de María, hija de María Bellida de la Calle, compra unas casas en el barrio de Santa María por treinta maravedíes alfonsíes. En 1212, María Cabia, tía de los hijos de Domingo de Benedicto compra una casa en el barrio de Santa María por doce maravedíes alfonsíes. En 1261, Menga Navarra compra una casa en el barrio de Santa María por diez maravedíes alfonsíes. CDMR-3, docs. 449 y 454. CDMR-4, doc. 252.

²⁵⁰⁶ Más adelante, observamos esta tendencia en las instituciones eclesiásticas, que también siguen las élites laicas. El canónigo don Martín Abad y doña María Garcés compran un huerto en Fuente de Tirlé que linda “*duabus partibus, vos emptores*” en 1249. CDMR-4, doc. 182. Fernando de don Bonet recibe una viña en Campo, de la que él mismo es aledaño por dos partes, a través de una permuta en 1202. Al año siguiente, el “*miles*” don Pedro Rodríguez, hijo de doña Sancha, obtiene mediante una permuta un huerto en Los Terreros que limita “*ex alia parte, vosmetipsum Petrum Roderici*”. Mediante otro intercambio en 1220, Pedro Martínez de Andosilla consigue una viña en la Huerta “*que habet allataneos ex una parte, vos Petrus Martini*”. El halconero don Pedro Domínguez recibe gracias a un intercambio unas casas en el barrio de Santa María que lindan “*d’la otra parte, vos mismo, don Pero Dominguez*” en 1260. CDMR-3, doc. 419. CDMR-4, docs. 1, 51 y 250.

el periodo anterior, algunos de estos molinos pertenecen a dichas élites sociales, el del Señor, el de la Torre del Obispo, el de “*Marches*”..., seguramente responsables de su construcción. En el siglo XIII, añadimos las aceñas construídas en Murillo por la catedral, las donadas en Aguilar por Sancho IV al obispo y el molino de los Abades en Rincón de Soto. Estos grandes propietarios no solo toman la decisión de construir dichos ingenios, sino que, además, intentan acaparar la propiedad de los erigidos gracias a otras iniciativas. En concreto, nos referimos a las adquisiciones, llevadas a cabo por la catedral en los molinos de San Felices, de la Torre y del Prado²⁵⁰⁷, por Martín Pérez de Lagunilla y su mujer María Jiménez en el de Viñuelas²⁵⁰⁸, por doña María Garcés y los hijos de don Juan Cabeza de Estopas en el molino de Mencabla²⁵⁰⁹, por el capitular Gonzalo Pérez de Alfaro en el molino de Canales²⁵¹⁰...; incluso, el copropietario del molino del Prado en 1252, Juan González, puede ser el homónimo capitular de la catedral²⁵¹¹.

Estos ingenios son una fuente de renta, cobrando a aquellos que recurren a su uso puntual, según se deduce de la concesión de don Pedro, hijo de don Juan Cabeza de Estopas, a don Pedro Miguel, hijo de Miguel de Murillo, de moler “*todo vuestro sayal de vuestra caca en todos nuestros días sin precio*” en 1268²⁵¹². Y, aún más, la

²⁵⁰⁷ Recibe la mitad del molino de Mencabla, donada por María Garcés en 1246, pero también obtiene el de la Torre, de manos del obispo mediante una permuta a cambio de las casas donadas por el canónigo don Gonzalo de Burgos en 1264, el de San Felices, comprado al monasterio de San Martín de Albelda antes de 1267, y, antes de 1252, adquiere (ignoramos el modo) la mitad del molino del Prado de manos de Juan Gonzalez, quien lo ha comprado a medias con don Juan Novellano. *CDMR-4*, docs. 167, 201, 268 y 285.

²⁵⁰⁸ Compran en 1284 de “veces” del molino de Viñuelas a Urraca, viuda de don Pedro Rubio, por treinta maravedíes alfonsíes y de un “cuarto” de este mismo ingenio a Pascual, yerno de Diego Rubio, y a su mujer doña María por veintisiete maravedíes alfonsíes y medio. En función de las cantidades pagadas, Martín Pérez de Lagunilla y su esposa llegan a controlar, al menos, la mitad de dicho molino. Según la identidad de los vendedores, compran las participaciones a los herederos de un mismo grupo familiar, los “Rubio”, habituales en el concejo de la ciudad; quizás su propiedad pase de una élite urbana a otra. *CDMR-4*, doc. 414.

²⁵⁰⁹ Uno de los hijos de don Juan Cabeza de Estopas, el clérigo Fortún, vende sus “veces” en el molino de Mencabla a doña María Garcés por treinta maravedíes alfonsíes en 1246. Ese mismo año, acompañado de su padre y hermanos, vende un huerto a dicha compradora por cien maravedíes alfonsíes. Otro de estos hermanos, don Pedro, obtiene de don Pedro Miguel, hijo de Miguel de Murillo, derecho de paso para una bestia cargada con sacos y cestos por un huerto de su propiedad para acceder a su “rueda” a cambio de moler gratuitamente su cereal en 1268. *CDMR-4*, docs. 164 y 287.

²⁵¹⁰ En 1287 compra a Andrés, hijo de don Esteban de la Resana, media vez por ciento treinta maravedíes alfonsíes. Al año siguiente, compra un cuarto al escudero Alfonso Fernández, hijo de Fernando Martínez de Azagra, por treinta maravedíes alfonsíes, así como un tercio a Estebán Sánchez, yerno de Rodrigo Estebán, por cuarenta maravedíes alfonsíes, y una parte indeterminada a doña Sancha, viuda de Gonzalo Navarrete, por cuatro maravedíes alfonsíes. En 1291, un cuarto a Miguel Sotés y Fernando Sotés, hijos de Juan Sotés, por diez maravedíes alfonsíes y, un año después, una parte indeterminada a Pedro González, hijo de Gonzalo Sánchez, por cuarenta y cuatro maravedíes alfonsíes. *CDMR-4*, docs. 447, 449a, 451, 452, 483 y 492.

²⁵¹¹ *CDMR-3*, doc. 493. *CDMR-4*, doc. 201.

²⁵¹² *CDMR-4*, doc. 287.

propiedad de los molinos permite a los grandes propietarios articular la sumisión de unos campesinos obligados a recurrir a sus servicios. Incluso, al participar junto a otros pequeños propietarios en estos molinos, se establecen desiguales relaciones de vecindad. Es el caso del conflicto establecido entre los canónigos y los hijos de don Juan Novellano, propietarios a medias del molino del Prado, a cuenta del mantenimiento de dicho ingenio en 1252²⁵¹³. De hecho, la presión de estos incómodos socios forzaría a estos pequeños propietarios a la venta de sus devaluadas participaciones en estos molinos. Sirvan de ejemplo las adquisiciones del capitular Gonzalo Pérez de Alfaro en el molino de Canales; unas de sus primeras compras las realiza en 1288, pagando treinta maravedíes alfonsís por un tercio y cuarenta por un cuarto de dicha infraestructura, mientras que, tres años más tarde, tan solo tiene que satisfacer diez unidades de la citada moneda para hacerse con un nuevo cuarto²⁵¹⁴.

A pesar del laconismo de la información documental al respecto, de los escasos datos disponibles, concluimos una mayor incidencia de la gestión indirecta de carácter rentista durante el siglo XIII. Aún así, debemos determinar hasta qué punto esta tendencia convierte en mayoritaria la gestión indirecta y supone una significativa reducción de la porción patrimonial explotada directamente.

Respecto al empleo de jornaleros, el arrendamiento de viñas por parte de las parroquias calagurritanas a sus clérigos o “compañeros” en 1284 nos ofrece una interesante información. Las labores de la “viñaduría”, o vendimia, son realizadas por “vinadores” elegidos y pagados a medias por las iglesias y los arrendatarios²⁵¹⁵. Del mismo modo, también se emplea mano de obra asalariada para la poda, el excavado y otras labores exigidas por el viñedo, pues las parroquias se hacen cargo del costo de estas tareas cuando el arrendatario fallece o es trasladado a otro beneficio eclesiástico; los realizadores de estas labores son denominados “omes del compañero” o clérigo

²⁵¹³ Dicho año, Juan Novellano presenta la escritura de la compra del molino del Prado que realizó a medias con Juan González, puesto que desea dejar bien claro que la reparación de dicho ingenio corresponde también debe repartirse equitativamente entre sus hijos (y herederos) y los canónigos de la catedral que, de un modo u otro, han adquirido la parte de Juan González: “...como compre el Molino del Prado pora mi e pora Juan Gonçalvez la meetad pora el e la meetad pora mi... mando a mis fijos que si mester ovieren los canonigos la carta de la compra que la den, elos canonigos e mis fijos e mis fijas e los canonigos que enparen el molino”. CDMR-4, doc. 201.

²⁵¹⁴ CDMR-4, docs. 483 y 492.

²⁵¹⁵ “et los viñadores que sean puestos a plazentería de las eglesias e de los rendadores; e la viñaduría que la paguen las eglesias e los rendadores por meetad”. AD, doc. 23.

arrendatario²⁵¹⁶. Incluso, deducimos que la cuantía de sus jornales se encuentra en torno a los dos maravedíes, a tenor de la cantidad exigida a los arrendatarios por las iglesias en virtud de la peonada de las labores no ejecutadas en las viñas²⁵¹⁷. En una situación similar se encontrarían los “*pastores*” y “*labradores*” de la encomienda de Casanueva de la Orden de San Juan²⁵¹⁸, los “*mançebos*” al frente del hospital de la Cadena en Nájera, propiedad del cabildo y prelado calagurritanos²⁵¹⁹, los hijos de Gil López Beltrán, criados de Sancho Ruíz, propietarios en la Vedada en 1294²⁵²⁰ y María Fernández, criada de doña Sancha, hija de Miguel, en 1286²⁵²¹. Apenas hay referencias a collazos o a cualquier tipo de campesinos obligados a prestaciones de trabajo. La única excepción al respecto es ilustrativa de la escasez de este tipo de mano de obra. Nos referimos a la concesión a la catedral por parte del rey de Navarra (a petición del señor de Vizcaya) de “*octo iuga bovum cum octo hominibus, IIIor in Calagurra et IIIor in Murello, qui laborent et excolant canonicis hereditates suas, et duas azemillas cum duobus hominibus qui afferant eis ligna et cetera que eis necessaria fuerint*” hacia 1202²⁵²². Esta necesidad de trabajadores se aprecia por estas mismas fechas en otros dominios eclesiásticos del actual espacio riojano²⁵²³.

En cambio, existe una variada tipología de estas entregas del usufructo de una propiedad a cambio de una renta, la denominada “*precaria data o prestataria*”. Las más abundantes son las iniciadas por los verbos “*arrendamus*”, “*teneat*” o “*damos*”²⁵²⁴, pero también incluimos en este grupo las entregas en censo²⁵²⁵ e “*in prestamine*”²⁵²⁶. El

²⁵¹⁶ “*et si alguno de los accidentes sobredichos acaesçiet a alguno, e las viñas tovier de todas labores labradas, que vendeme él o qui él mandare aquella su suert aquell año; e si las non tovier sinon podadas, quel den las eglesias quanto costó el podar en bona verdat e que la entren las eglesias aquella suert, mas si alguna de las labores le avere dada, como escavar, cavar o edrar, cunpliéndole las otras, que la vendeme aquell año*”. AD, doc. 23.

²⁵¹⁷ “*aquell que lo toviere en su parte, o lo oviere de veer, que pierda toda la vendema daquello que fincare por labrar e que peche por cada peonada dos morabetinos*”. AD, doc. 23.

²⁵¹⁸ Además documentamos un “*pastor*” propietario en La Vedada a mediados del siglo XIII. CDMR-4, docs. 119, 223 y 507.

²⁵¹⁹ Mencionados en 1271, cuando esta insitución ya es una propiedad exclusiva del obispo, son mano de obra asalariada, es decir, que trabaja a cambio de una “*soldada*” en el mantenimiento de dicho edificio y sus enseres, así como en las actividades asistenciales allí dispensadas. CDMR-4, doc. 313.

²⁵²⁰ AD, doc. 37.

²⁵²¹ CDMR-4, doc. 435.

²⁵²² CDMR-3, doc. 403.

²⁵²³ El señor de Vizcaya don Diego López de Haro dona collazos con sus solares al monasterio de Santa María de Nájera en 1200, 1201 y 1214. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María de Nájera...*, pp. 474 y ss.

²⁵²⁴ CDMR-4, docs. 90, 108, 147, 207, 213, 222, 283, 291, 313, 316, 317, 342, 379, 407, 410, 415, 455, 465, 501, 510 y 520. AD, doc. 23. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María de Nájera...*, II, doc. 145.

²⁵²⁵ CDMR-3, doc. 507.

número de este tipo de operaciones evidencia un fuerte ascenso a partir del año 1200. Asimismo, es ahora cuando los diplomas contienen ya contratos “*ab laborandum*” propiamente dichos, es decir, que generan una renta periódica a favor del propietario²⁵²⁷. No es totalmente similar la evolución de las donaciones “*pro aniversaria*” que entregan después de la muerte el usufructo del bien donado a un pariente obligado a pagar una renta para financiar dicha celebración. El primero de estos contratos ya lo hemos documentado en el año 1196 y, durante el primer cuarto del siglo XIII, se generalizan; no obstante, escasean a partir de entonces, a consecuencia del descenso de la generosidad pía de los pequeños campesinos²⁵²⁸. De ahí que las donaciones “*pro aniversaria*” establecidas después de esta fecha son las únicas protagonizadas por élites locales²⁵²⁹. La importancia creciente de estas entregas del usufructo a cambio de una renta también la observamos en la permuta establecida por los mayordomos de las parroquias de San Andrés y San Cristóbal con los hijos de Juan Corral. Dichas iglesias reciben “*toda la renda que saliere de nuestra vinna de La Lampaiana*” a cambio de “*toda la renda que saliere de las casas que lexó Gonçalo Sánchez, clérigo, nuestro hermano, en barrio de Santa María, a las dichas eglesias*”, es

²⁵²⁶ CDMR-4, docs. 37 y 61.

²⁵²⁷ En 1210, la parroquia de San Cristóbal entrega de por vida a su clérigo Juan Rogelio una pieza en la Vedada para plantarla de viña con la condición de que “*detis inde nobis annuatim totam decimam et primiciam*”; cuarenta y cuatro años después, para una transformación similar, esta misma iglesia entrega de modo vitalicio una pieza en Canales a cambio de “*III sueldos e medio d'encense que nos dedes cada anno en el dia de Santa María d'setiembre*”. En 1268, el prelado calagurritano, en nombre de la fábrica catedralicia, arrienda de por vida una pieza al canónigo maestro Juan, pudiendo entregarla por su aniversario a su muerte “*si la plantaredes vinna quanta meioria hy fizieredes, que finque en la yglesia de Calahorra por vuestra alma*”. En 1291, el chantre y fabriquero don Pedro Sánchez de Corella arrienda una pieza de la fábrica en Campo a Juan Calabaza y su hija Sancha, durante las vidas de ambos, para que la planten de viña y paguen una renta anual de dos maravedíes de la guerra por San Miguel. En 1293, don Juan Gil, chantre y “obrero” de Santa María de Calahorra arrienda de por vida una pieza lleca en Campo, propiedad de la obra, a Domingo Fortún, vecino de Calahorra, para que plante de viña, por diez sueldos de los de la guerra pagaderos cada año por San Miguel. CDMR-4, docs. 22, 214, 291, 491 y 513.

²⁵²⁸ CDMR-3, doc. 428/429. CDMR-4, docs. 17c, 21, 35, 47, 75 y 108.

²⁵²⁹ En 1286, doña Sancha, hija de Miguel entrega de por vida a Pedro Santoro y a su mujer María Fernández, su criada, una casa en el barrio de San Cristóbal y un huerto en Fuestespina con la obligación de “*que pongades una lampada antel altar de Sant Yago que es en la eglesia de Sant Christoval*” para que arda de día y de noche por la remisión de los pecados de ella y de sus progenitores; doña Toda Fernández de Andosilla, a favor de la catedral de unas casas en el barrio de Santa María para aniversario propio y de don García Pérez de Mues en 1277. Este contrato resulta original pues la donante conserva no solamente el usufructo vitalicio del inmueble, sino que se reserva la posibilidad de arrendarlo a quien quiera durante su vida y al arcediano de Álava maestro Juan tras su muerte, dejando ya establecida la renta (“*que yo sea sennora e poderosa en toda mi vida de morar en ellas o de arrendarlas a qui yo quisiero... que si maestre Johan, arçidiano d'Álava, después de vuestros días quisiere morar en las dichas casas por ocho maravedises de los prietos cadanno que ielas non puyemos mas en toda su vida, e more en ellas*”). Además, no solo se compromete a pagar anualmente dos maravedíes de la moneda blanca del tiempo de la guerra para financiar el citado aniversario de don García Pérez de Mues, sino que además entrega cada año otros dos sueldos y medio de la misma moneda “*en reconocimiento que tengo las dichas casas de vos e por vos*”. CDMR-4, docs. 359 y 435.

decir, resulta tan habitual la entrega del usufructo de los bienes que lo intercambiado “*pora siempre iamas*” no es la propiedad de los bienes en sí, sino la renta que generan²⁵³⁰.

El aumento de estas operaciones va acompañado de un importante cambio en su duración y en la naturaleza de sus rentas. Aunque siguen predominando los contratos vitalicios²⁵³¹, las operaciones establecidas a plazos más cortos, en concreto de solo varios años, abundan durante la segunda mitad del siglo XIII. En concreto, desde el año 1266, cuando los capitulares catedralicios entregan al canónigo don Pedro Sánchez de Corella las rentas decimales de varias parroquias durante cinco años a cambio de seiscientos ochenta y cuatro maravedíes anuales durante cinco años²⁵³². Estos contratos más cortos están protagonizados por las propiedades más rentables, casi siempre rentas decimales, inmuebles urbanos, heredades, molinos, viñas, hospitales y rentas²⁵³³ o cualquier propiedad en estado de abandono que requiera su puesta en explotación a corto plazo²⁵³⁴. En estas cesiones del usufructo durante solo varios años, los propietarios quieren atar mejor los cabos de la evolución del bien entregado en pos de una mayor rentabilidad, las parroquias calagurritanas arriendan su casa en el barrio de San Andrés por seis años en 1280 “*puyando a qui mas diesse*”²⁵³⁵, o de que se produzca una sustancial mejora de dicho inmueble. Esta preocupación resulta evidente en el arrendamiento de las viñas de las parroquias calagurritanas, que sufrían una situación de abandono en 1284. En dicho contrato se describen detalladamente las tareas de los arrendatarios para el correcto mantenimiento de los viñedos, así como se observa la posibilidad de cercar dichas parcelas o plantar árboles en ellas; incluso, para controlar la correcta realización de estas labores, se añade al dorso de este diploma un calendario a

²⁵³⁰ CDMR-4, doc. 504.

²⁵³¹ CDMR-3, doc. 428/429 y 507. CDMR-4, docs. 22, 61, 37, 17c, 21, 35, 47, 75, 90, 108, 147, 177, 207, 213, 214, 222, 291, 316, 317, 342, 359, 410, 435, 461, 468, 490, 501, 510, 513 y 520. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María de Nájera...*, II, doc. 145.

²⁵³² CDMR-4, docs. 313, 379, 407, 415 y 455. AD, doc. 23.

²⁵³³ El arrendamiento de unas casas en el barrio de San Andrés durante seis años en 1280, añadimos el de un molino y una heredad en Robres, más la de Préjano y la décima de la Viña del Señor, a dos años en 1284. Ese mismo año, el una heredad en Mata del Junco por diez años, así como el de “*la demanda de aquent Ebro de la dicha iglesia de Calahorra, es a saber, deste San Juan Bautista que paso en un anno completo*” a Domingo Abad, vecino de Santo Domingo de la Calzada, por trescientos maravedíes de los de la primera guerra en 1288. Así como, en 1271, el del Hospital de la Cadena de Nájera durante ocho años por parte del obispo aunque desconozcamos la renta. CDMR-4, docs. 283, 313, 379, 407, 415 y 455.

²⁵³⁴ En 1284, las viñas de las parroquias calagurritanas, que “*eran commo perdudas por mingua de labores*”, entregadas por diez años y la pieza de la catedral en Mata del Junco, cuyos arrendatarios durante los siguientes diez años se comprometen a “*que nos meioraremos la pieça quanto podieramos*”. CDMR-4, doc. 415. AD, doc. 23.

²⁵³⁵ CDMR-4, doc. 379.

cumplir para la ejecución de cada una de ellas, cuyo incumplimiento acarrea el prendimiento por parte del mayordomo de las parroquias y las penas correspondientes. Esta sanción por el descuido de las viñas que, sin la intervención de una coyuntura adversa como sequía o guerra, es la pérdida de la totalidad de lo vendimiado, que pasa a las iglesias, y el pago de dos maravedíes por cada peonada que sea necesaria para reparar dicha dejación²⁵³⁶. En el arrendamiento del Hospital de la Cadena en 1271, se detalla un extenso inventario de los bienes de esta institución asistencial con la obligación de que, una vez concluido el plazo, “*devos dexar el hospital al obispo con todas las cosas sobredichas, e en el estado quel tome segunt sobredicho es*”; y, en 1284, la catedral entrega por diez años una heredad en Mata del Junco a condición de que “*nos meioremos la pieça quanto podieramos*”²⁵³⁷. Esta preocupación del arrendador por exigir el correcto mantenimiento del bien se evidencia más en los contratos a corto plazo, es decir, cuando el arrendatario carece de incentivos para introducir dichas mejoras²⁵³⁸. Seguramente, los contratos a corto plazo serían más abundantes, pues, a veces, desaparece el documento cuando termina la relación y, en otras ocasiones, tienen un carácter verbal²⁵³⁹.

Salvo las excepciones representadas por estos contratos a corto plazo, ante la escasez de mano de obra dependiente y las dificultades para articular las prestaciones de trabajo, los grandes propietarios intentan extender a lo largo de varias generaciones las cesiones del usufructo, con el consiguiente riesgo de que la renta, si no es una parte de la cosecha, termine convirtiéndose en un pago simbólico²⁵⁴⁰. A veces, esta continuidad

²⁵³⁶ “*en tal manera que labredes bien estas viñas de podar, cavar, hedrar e regar; e, el año que escavardes, que dedes depués hedra [e] cava... et si algún lugar oviessse y de çarrar de tapia que lo çierren las eglesias, e si de varda que lo çierre cada uno en su frontera ... si, por aventura, alguna labor de las sobredichas fallciesse a las viñas ni a ninguna dellas, en todo ni en partida, que por qualquier que fallciesse e por quantoquier que fuesse, pudiendo aver agua segúnd sus vezinos e non seyendo guerra, aquéll que lo toviere en su parte, o lo oviere de veer, que pierda toda la vendema daquello que fincare por labrar e que peche por cada peonada dos morabetinos, o aquella razón por quanto fincar por labrar, e que lo vendemen las eglesias para sí... et aquéll que quissiere plantar algún árbol en su suerte que lo esquime en el tiempo sobredicho... Otrossí porque algunos de los que han labrado reciben daño cuando riegan aquellos que quieren labrar, e porque non pueda ninguno dezer que fasta vendemas qué daré estas dos labores quandoquier, ponemos e ordenamos que labremos todos en esta manera: el escavar fasta la Purificación e el cavar fasta Pasqua de Coraesma, e la edra, cava e hedrar, fasta el día de Sant Johan; et ninguno que fasta estos tienpos sobredichos non diere estas labores, que lo pendren los mahordomos e que peche aquella pena que sobre el artículo del labrar dize la carta”. AD, doc. 23.*

²⁵³⁷ CDMR-4, docs. 313 y 415.

²⁵³⁸ GARCÍA TURZA, F. J.: *El monasterio...*, pp. 133-137.

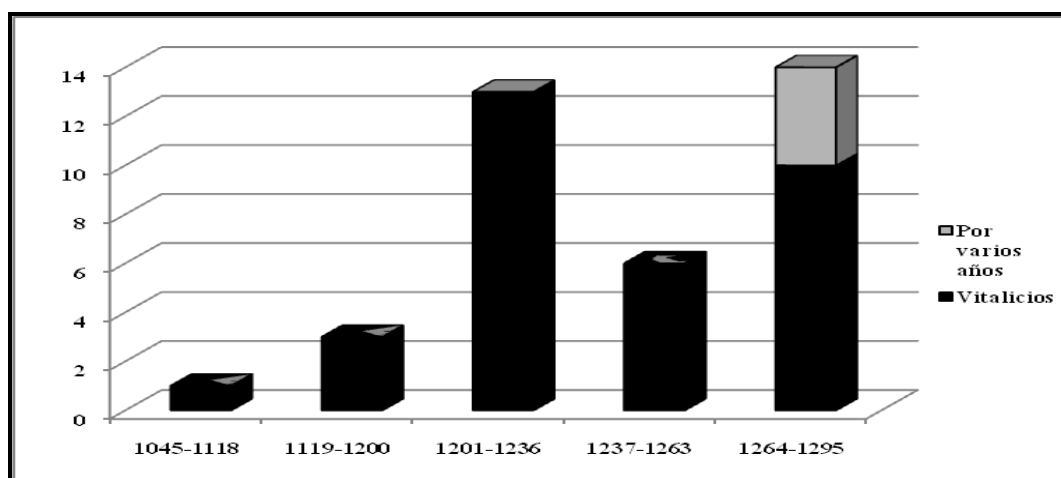
²⁵³⁹ GAVILÁN, E.: *El dominio...*, pp. 332 y s. (citado por GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, pp. 144-155).

²⁵⁴⁰ MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, p. 216.

generacional para en el disfrute del usufructo responde a la voluntad del donante²⁵⁴¹, pero en otras ocasiones es buscada deliberadamente por los grandes propietarios, como la catedral de Calahorra²⁵⁴² y, en una ocasión, el monasterio de Santa María de Nájera²⁵⁴³. Por tanto, este predominio de los contratos de arrendamiento vitalicios y el deseo de los grandes propietarios por extender las cesiones de usufructo a varias generaciones evidencian una relativa escasez de mano de obra ante las posibilidades abiertas en las repoblaciones del mediodía peninsular; de ahí que apliquemos la siguiente frase de Ladero Quesada respecto a que, en la Castilla del siglo XIII, “a menudo, los problemas derivan de la emigración de los campesinos, no de su permanencia”²⁵⁴⁴.

EVOLUCIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS SEGÚN SU DURACIÓN (1045-1295)

	1045-1118	1119-1200	1201-1236	1237-1263	1264-1295
Vitalicios	1	3	13	6	13
Por varios años	0	0	0	0	7



²⁵⁴¹ Pedro Almaz y su hijo Miguel reciben el usufructo de los bienes donados por Armengot a la parroquia de San Cristóbal antes de 1213, el usufructo de la casa y el majuelo donados a la catedral por Dominga, hija de García Artazo lo disfrutaban sucesivamente su marido Martín Calvo y su sobrino Domingo. *CDMR-4*, docs. 75 y 108a.

²⁵⁴² Entrega en 1254 a los hijos de don Pedro Pérez de Corella la heredad en Corella, que ya ha sido arrendada a su tía un cuarto de siglo antes; en 1284, arrienda un majuelo en Merdero a Mosse Gamiz, estableciendo su transmisión a Yento Gamiz (¿su hijo?). En 1292, Juan Calabaza recibe de la fábrica catedralicia una pieza en Campo para plantarla de viña “*por en vuestra vida, e de vuestra fija Sancha*”. Dos años más tarde, Martín Carnicero obtiene de la catedral el usufructo vitalicio de las casas del barrio de Santa María “*que solie tener mi hermana donna Domenga Navarra*”. *CDMR-4*, docs. 90, 213, 410, 491 y 510.

²⁵⁴³ En 1223, dicho monasterio extiende el arrendamiento vitalicio de su patrimonio calagurritano, ya entregado a doña María Juanes a “*domino J. de Funes, genero vestro*”. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, II, doc. 145.

²⁵⁴⁴ LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona...”, p. 280.

En cuanto a la naturaleza de las rentas satisfechas por los arrendatarios, la mayoría son pagos en metálico; aunque este predominio queda matizado por la presencia de entregas en especie durante el último tercio del siglo XIII. Algunos de estos contratos pueden considerarse de aparcería, pues la renta es una parte de la cosecha²⁵⁴⁵. La aparición de estos contratos de aparcería responde al deseo del propietario de rentabilizar más su patrimonio al vincular la renta al rendimiento del bien arrendado. Más aún la dualidad de las rentas en especie y en metálico es buscada por las instituciones religiosas, la práctica mayoría de los arrendadores, para atender sus distribuciones alimentarias y hacer frente a los peligros de la inflación, los periodos de escasez y la devaluaciones monetarias.

Además de la citada renta, los arrendatarios también entregan a los grandes propietarios (generalmente instituciones eclesiásticas en función de los ejemplos documentados) el pago de la décima y de la primicia del bien tomado en usufructo²⁵⁴⁶. Los únicos arrendamientos que se eximen al rentero de esta obligación, explicitándolo (“*e que non den deçima nin primicia della*”) o no mencionando su exigencia, son las entregas vitalicias de sendas piezas a Salvador, hijo de García Palacio, en 1271, el arriendo de la demanda de la catedral de Calahorra de aquende Ebro a Domingo Abad en 1288 y el arriendo de por vida de unas casas a Martín Carnicero en 1294; todos ellos efectuados por la catedral. García Fernández observa la paulatina desaparición de las exigencias decimales en los arrendamientos de Santa María de Irache desde la primera mitad del siglo XIII, atribuyéndola, con ciertas dudas, a una mayor presión social de los sectores campesinos²⁵⁴⁷. Sin negar este extremo, la razón inmediata de la presencia de estas excepciones en la documentación calagurritana estribaría en la inclusión en estos contratos de la renuncia a su “*fuero seglar*” por parte del arrendatario, estableciendo que

²⁵⁴⁵ Antes de 1213, Pedro Almaz y su hijo Miguel reciben el usufructo vitalicio de una pieza en Calle de La Ampayana, pagando anualmente a San Cristóbal “*decimam et primiciam et medietatem fructus*”; en 1284, las viñas de las parroquias calagurritanas son arrendadas a medias y pieza de Mata del Junco es entregada por la catedral a cambio del pago anual del “*quarto del fructo que Dios diere en ella e deçima e primicia*”. CDMR-4, docs. 108a y 415. AD, doc. 23.

²⁵⁴⁶ Además de las menciones explícitas contenidas en los contratos, un caso muy evidente de la generalización de esta exigencia es el arriendo de un majuelo en Campo al clérigo Juan Pérez, hijo de Domingo Asensio, por parte de las parroquias calagurritanas en 1289, cuando se añade al final del documento la expresión “*Et dèzima e premiçia*”. AD, doc. 28.

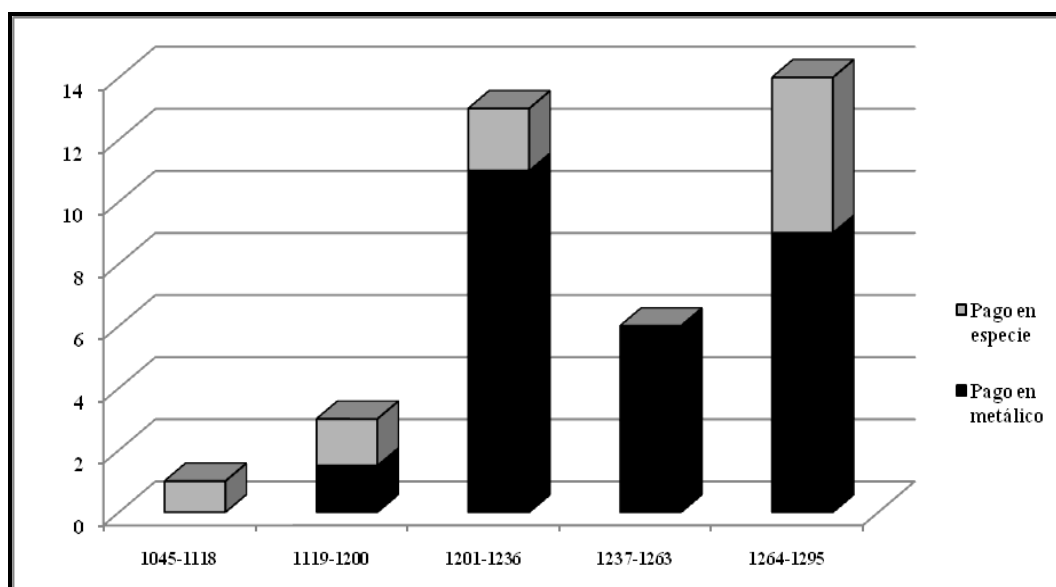
²⁵⁴⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, pp. 159 y s.

“sea yo a iudicio de la iglesia e que non me pueda alçar a alcalde seglar ninguno”²⁵⁴⁸.

Por lo visto, a los gestores catedralicios les compensa renunciar a los ingresos decimales y a la primicia de los bienes arrendados siempre y cuando se protejan ante las intromisiones de la justicia regia o concejil.

EVOLUCIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS SEGÚN EL TIPO DE RENTA (1045-1295)

	1045-1118	1119-1200	1201-1236	1237-1263	1264-1295
Pago en metálico	0	1,5	11	6	14
Pago en especie	1	1,5	2	0	6



La preocupación de los propietarios por la rentabilidad de sus entregas patrimoniales a renta queda evidenciada sobre todo entre 1264 y 1295, cuando aparecen arrendamientos a corto plazo y resurgen los contratos de aparcería junto a otros pagos en especie; medidas tomadas para compensar la dinámica inflacionista de la economía castellana durante las últimas décadas del siglo XIII²⁵⁴⁹.

²⁵⁴⁸ “que renunciamos quanto a esto nos, el debdor principal e los fiadores sobredichos a fuero seglar e metemos nos en jurisdición de la iglesia del dicho Santo Domingo por complir de derecho en poder del vicario que y fuesse por tiempo”. CDMR-4, docs. 316, 317, 455, 510 y 520.

²⁵⁴⁹ Incluso, doña Toda Martínez de Andosilla se preocupa de que, a su muerte, la catedral no suba la renta anual de ocho maravedís prietos exigible al arcedian de Álava, maestre Juan, por habitar sus casas en el barrio de Santa María. CDMR-4, doc. 359.

En el patrimonio de las instituciones eclesiásticas, los renteros suelen ser clérigos de estos mismos centros religiosos, ya sean las parroquias²⁵⁵⁰ o la catedral²⁵⁵¹. Seguramente, esta es la solución preferida por los gestores eclesiásticos para ejercer un mayor control sobre estos bienes y evita los citados problemas de las intromisiones de la jurisdicción regia a la hora de ejecutar los términos del contrato, riesgo evidente cuando se trata de arrendatarios laicos. En otros patrimonios eclesiásticos peninsulares, estos contratos de arrendamiento con clérigos de la propia institución se establecen en condiciones muy favorables para los arrendatarios²⁵⁵². En el caso calagurritano no es así en la casa arrendada al clérigo Juan González por las iglesias de San Andrés y San Cristóbal a través de subasta pública²⁵⁵³. En cambio, las parroquias, al entregar por diez años el usufructo de sus viñas en 1284, sí ofrecen unas condiciones muy favorables a los clérigos arrendatarios como una cláusula de corresponsabilidad entre arrendador y rentero respecto a posibles catástrofes como sequías y guerras²⁵⁵⁴, el pago a medias del jornal de los vendimiadores²⁵⁵⁵, la participación del propietario en los gastos de cercado de las parcelas entregando a los renteros para ello los sarmientos y el producto de las multas²⁵⁵⁶ y la posibilidad de anular el contrato, no solo en caso de fallecimiento del arrendatario sino también a causa de su traslado a un nuevo beneficio²⁵⁵⁷. Tan favorable resulta el arrendamiento que los mayordomos de San Andrés y San Cristóbal aclaran la

²⁵⁵⁰ Así ocurre con los arrendatarios de las viñas de las parroquias calagurritanas. En 1243, entre ellos figura el propio abad, y en 1284, cuando todos los renteros son clérigos de dichas iglesias. Del mismo modo, en la entrega de piezas para transformarlas en viña, a los clérigos Juan Rogelio en 1210 e Íñigo Pérez en 1254, así como los arriendos de una casa en el barrio de San Andrés al clérigo Juan González en 1280 y de un majuelo al clérigo Juan Pérez, hijo de Domingo Asensio, en 1289. *CDMR-4*, docs. 22, 147, 214 y 379. *AD*, doc. 23.

²⁵⁵¹ De igual manera actúa la catedral cuando arrienda una viña en Castañares al capitular Gonzalo Juanes en 1255, las rentas decimales de varias parroquias al canónigo don Pedro Sánchez de Corella en 1266, una pieza de la fábrica al canónigo maestro Juan en 1268, una viña al arcediano de Nájera, don Pedro Jiménez de Aibar, y al establecer la posibilidad de arrendar al arcediano de Álava, maestro Juan, la casa donada por doña Toda Martínez de Andosilla. *CDMR-4*, doc. 222, 283, 291, 359 y 342.

²⁵⁵² Incluso, en la catedral de Salamanca, los capitulares concurren a una licitación cerrada de las propiedades más rentables y en tan buenas condiciones que resulta frecuente el subarriendo. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, pp. 150 y ss, 219 y ss.

²⁵⁵³ *CDMR-4*, doc. 379.

²⁵⁵⁴ “*si alguno de los accidentes sobredichos acaesçiet a alguno, e las viñas tovier de todas labores labradas, que vendeme él o qui él mandare aquella su suert aquell año*”. *AD*, doc. 23.

²⁵⁵⁵ “*e la viñaduría que la paguen las eglesias e los rendadores por meetad*”. *AD*, doc. 23.

²⁵⁵⁶ “*et si algún lugar oviesse y de çarrar de tapia que lo çierren las eglesias, e si de varda que lo çierre cada uno en su frontera; et por tal que ayades mayor talante de fazer y bien damos vos las colonias que y acaesçieren e los sarmientos*”. *AD*, doc. 23.

²⁵⁵⁷ “*Otrossi si alguno de los rendadores sobredichos muriessse o fuesse llamado a otro mayor benefiçio, o fuesse servir a otra eglesia o a otro señor, o por qualquier razón que non fiziessse residencia en estas dos eglesias, salvo por yr a estudio, que desenpare aquella suerte que toviere a las eglesias*”. *AD*, doc. 23.

imposibilidad del subarriendo de dichas viñas alterando dichas condiciones²⁵⁵⁸. No obstante, todas estas concesiones a favor de los arrendatarios pueden deberse, además de a su condición de clérigos parroquiales, a la urgencia de dichas iglesias por poner en explotación unos viñedos abandonados.

En otras ocasiones, los arrendatarios son miembros de las élites locales; sobre todo cuando los inmuebles entregados se sitúan lejos del centro gestor de la institución eclesiástica. Así lo observamos en las propiedades calagurritanas de los monasterios altorriojanos²⁵⁵⁹ y en el patrimonio catedralicio situado lejos de la ciudad²⁵⁶⁰. Estas entregas del usufructo a las élites locales se explican en virtud de la ubicación excéntrica de los bienes respecto de dichos centros religiosos. Es una manera de delegar la difícil gestión de propiedades alejadas en unas manos lo suficientemente poderosas como para llevarla a cabo con garantías; incluso, también funcionan como una “válvula de escape” para las tensiones provocadas por las pretensiones nobiliarias sobre la gran propiedad eclesiástica. Por todo ello, resulta lógico que la catedral, sin desentenderse de

²⁵⁵⁸ “*et ninguno de los residentes que la non pueda dar por amor nin por dinero a otro conpanero ninguno, nin en acomienda, a menos que non fagan salva el que la diere e el que la tomare que non fazen y cubierta ninguna*”. AD, doc. 23.

²⁵⁵⁹ En 1223, los nobles locales Juan de Funes y su mujer doña Sancha toman en arriendo vitalicio las heredades calagurritanas del monasterio de Santa María de Nájera y, en un momento indeterminado (pero antes de 1247), propiedades del monasterio de San Millán de la Cogolla en esta misma ciudad. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, II, doc. 145. CDMR-4, doc. 177.

²⁵⁶⁰ De idéntica manera, la catedral de Calahorra entrega de por vida en 1229 a Martín y a su mujer doña María de Corella dos piezas y una viña en Corella; años más tarde, en 1254, Miguel y Juan, hijos de Pedro Pérez de Corella, toman el arriendo vitalicio de las mitad de las heredades catedralicias en Corella y se comprometen a hacer lo mismo con la otra mitad a la muerte de la citada doña María de Corella, tía de ellos que ahora la posee. En 1253, la catedral arrienda de por vida a don Pascual Yago, vecino de San Pedro de Yanguas, toda su heredad en Taniñe. En 1266, el cabildo entrega durante cinco años las rentas decimales de Laguardia, San Vicente de la Sonsierra, Labastida, Arana, Araya, Munilla, Pedroso, Robres, Muro, “*Refoyo*”, Alcanadre, Berlanga y Álava. En 1271, el obispo don Vivian entrega al caballero Fernán Garcés de Cenicero el Hospital de la Cadena en Nájera con todas sus propiedades durante ocho años. En 1284, Gonzalo Ruíz y doña Elvira reciben durante dos años de la catedral el molino y la heredad de Robres y la de Préjano y la mitad de la décima de la Viña del Señor. En 1288, la catedral concede por un año la demanda de aquende Ebro a Domingo Abad, vecino de Santo Domingo de la Calzada capaz de responder con su propio patrimonio de una renta de trescientos maravedíes de los de la primera guerra. En 1289, el prelado don Almoravid ha entregado de por vida sus derechos en la villa de Nalda al caballero Gonzalo Ruíz de Islallana. Y, en 1295, Sancho Martínez, hijo de don Martín Garcés, y su tía doña Toda Juanes, ambos vecinos de San Pedro de Yanguas, toman en arriendo vitalicio el monasterio de San Pedro el Viejo y todas las heredades catedralicias en San Pedro de Yanguas y Buimanco por setentya maravedíes de los de la guerra al año. En 1202, la catedral de Calahorra tiene arrendados los quñones que posee en Logroño a vecinos de esta ciudad, algunos de los cuales cuentan con el tratamiento de “don”; no obstante, sin más información, no podemos considerarlos como élites locales. Del mismo modo ocurre con Martín Romeo, hijo de don Milian, quien suscribe un contrato “*ab laborandum*” con la sacristanía catedralicia antes de 1275. CDMR-3, doc. 487. CDMR-4, docs. 90, 207, 213, 283, 313, 342, 407, 455, 461 y 520.

estas propiedades²⁵⁶¹, ofrezca interesantes condiciones a estos renteros. Don Pascual Yago solo está obligado a cumplir el contrato los tres primeros años, pues luego puede rescindirlo en caso de cambio de residencia, pagando la renta de ese año y avisando con un mes de antelación²⁵⁶². También Miguel y Juan, hijos de Pedro Pérez de Corella, se benefician de la buena disposición de los gestores catedralicios para deshacerse del usufructo de sus bienes en Corella, recibiendo también la parte arrendada a su tía y permitiéndoles el cambio de fiador²⁵⁶³. Del mismo modo, de la renta debida por Domingo Abad se le descuenta la disminución de ingresos producida por las posibles guerras²⁵⁶⁴.

Por debajo de nobles locales y clérigos, la diversidad social de los renteros es muy amplia, pues incluye a miembros de la burguesía urbana como Martín Carnicero y su hermana doña Dominga Navarra e, incluso, a los judíos Mosse Gamiz y Yento Gamiz²⁵⁶⁵. No obstante, gran parte de ellos son pequeños propietarios que toman el usufructo de propiedades situadas en Calahorra. Estos protagonizan la mayoría de las donaciones “*pro aniversaria*”, aquellos contratos “*ab laborandum*” que no son establecidos con clérigos y otros arrendamientos propiamente dichos²⁵⁶⁶. Los bienes recibidos por estos suelen ser espacios de cultivo, sobre todo viñas, piezas y, solo en

²⁵⁶¹ Suele hacer hincapié a los renteros en la obligación de mantenimiento y mejora del bien arrendado; a don Pascual Yago le pide que “*meiore la casa estando mas de cómo agora la pongo*” y a los hijos de don Pedro Pérez de Corella les exige que las parcelas “*non las partamos en partes menudas e que las guardemos las vinnas e las pieças entregadas alla*”. CDMR-4, docs. 207 y 213.

²⁵⁶² “*sea tenuto de lo cumplir por mi vida assi como dicho es, yo morando en Sant Pedro o en so termino; e si por aventura me acaeziesse que mi morança fuese aliunde pagando el encense desse anno en que me acaesçiesse de morar en otro logar, faziendo vos lo saber un mes antes*”. CDMR-4, doc. 207.

²⁵⁶³ “*damos fiador a vos, dean e al cabillo avandichos, a don Gil, fijo de don Pedro Apparitio de Calaforra por estos X. annos primeros que vernan, e si antes que estos X. annos se cumpliesen, vos diessemos otro fiador buenno por toda via por nuestra vida en Calaforra que don Gil sea quito e el otro sea tenido de complir las convinencias que dichas son de suso, e si tal fiador non vos diessemos ante que los X. annos se cumplan, que don Gil sea el sobredicho sea fiador por toda via por nuestra vida para complir las convinencias que de suso son dichas*”. CDMR-4, doc. 213.

²⁵⁶⁴ “*que si por aventura por razon de guerra non podiessedes andar ni pidir en la comarca de la dicha petiçion, que por aquel tiempo que menos cabassedes la petiçion que sea visto e descontado del dicho preçio de la renta a connoçimiento de buenos omnes*”. CDMR-4, doc. 455.

²⁵⁶⁵ CDMR-4, docs. 410 y 510.

²⁵⁶⁶ Son Pedro Almaz y su hijo Miguel, Franca y su marido Pedro, Eulalia Ezquerro y su marido Pedro Calabaza, Pedro Navarro, Dominga Sánchez y Dominga Gandeira, Dominga, hija de García Artazo, su marido Martín Calvo y su sobrino Domingo, Pedro Azegrano y su mujer Toda Rodríguez, Salvador, hijo de García Palacio, Gonzalo y Juan, respectivos yerno e hijo de Martín Esteban, Martín Romeu, hijo de la Romana, Juan Calabaza y su hija Sancha y Domingo Fortún. CDMR-3, doc. 507. CDMR-4, docs. 35, 47, 75, 108, 316, 317, 415, 491, 501 y 513.

tres ocasiones, casas, dos de ellas donadas para fundar un aniversario; además, cuando se explicita la mejora del bien, esta corre por cuenta de los arrendatarios²⁵⁶⁷.

Queda claro un aumento de la gestión indirecta, ya iniciada en el periodo anterior, pero acentuada ahora, en el siglo XIII. La dificultad más obvia para la explotación directa de los grandes patrimonios es la escasez de mano de obra dependiente u obligada a prestaciones de trabajo; recordemos una vez más la posibilidad de la emigración hacia las nuevas tierras del mediodía peninsular. Quizás la propia realidad jurídica de Calahorra, donde la jurisdicción regia se divide entre el tenente, el concejo y la catedral (receptora de la décima parte de las rentas reales), añade un obstáculo más a la exigencia de estas prestaciones personales. La disminución de esta realidad es obvia; prácticamente, desaparecen las menciones a este tipo de trabajadores, la catedral solicita mano de obra al señor de Vizcaya y en todos los grandes propietarios se percibe la necesidad de adquirir nuevos espacios jurisdiccionales (Catedral: Inestrillas y Aguilar de río Alhama) o de recuperar los donados (Alfonso López de Haro: Murillo). Las razones de esta apetencia serían, no solo la percepción de las rentas derivada de dichas jurisdicciones, sino también el disfrute de la fuerza de trabajo que conllevan. Incluso, algunos conflictos existentes entre ellos pueden en parte interpretarse bajo una disputa por dicha mano de obra; nos referimos, hacia 1222, al conflicto de los habitantes de Arnedillo, villa perteneciente al obispo, con los de Munilla, localidad del señor de Cameros, respecto a que estos últimos poseen heredades en el término de Arnedillo, pero, alegando tener casas en Munilla, se niegan a satisfacer servicios y tributos a la Iglesia de Calahorra²⁵⁶⁸. Aquí se evidencia el deseo de la sede calagurritana por ampliar a la esfera económica su dominio jurisdiccional sobre Arnedillo, entrando en conflicto con los vecinos de Munilla, propietarios en Arnedillo, pero bajo la jurisdicción del señor de Cameros. Un ejemplo más de la práctica habitual

²⁵⁶⁷ En 1225, Pedro Azegrano y su mujer Toda Rodríguez reciben de por via una casa de la catedral en el barrio de Santa María “*in tali modo quod si opus fuerit domui cabrium vel cumpnalem vel parietem vel aliquid renovationis quidem nos faciatis illud cum vestris denariis*”. CDMR-3, doc. 507. En 1284, el judío Mosse Gamiz recibe el usufructo vitalicio de un majuelo en Merdero “*en tal manera que yo que la labre muy bien segúnd sus vezinos e que la çierre de una tapia en derredor*”. CDMR-4, doc. 410.

²⁵⁶⁸ *De prediis et vineis homines de Munella nullum volunt facere servitium eclessie Calagurre, sicuti homines aliarum villarum faciunt, qui habent ibi predia et vineas, nec volunt satisfacere secundum forum ville. Homines qui habebant domos et habent modo moratores de Munello nolunt nobis dare solitum tributum nec volunt satisfacere secundum forum ville Arnediolo, ubi est hereditas*”. CDMR-3, doc. 488.

de los titulares del poder jurisdiccional de extender este al ámbito económico para, de este modo, facilitar el sometimiento campesino²⁵⁶⁹.

No obstante, todo ello no implica una reducción del porcentaje patrimonial explotado de un modo directo. En el caso del patrimonio mejor documentado, el catedralicio, la explotación directa se mantiene en sus espacios de dominio jurisdiccional, en concreto Calahorra y Murillo, localizaciones a las que van destinados los trabajadores concedidos por el rey de Navarra hacia 1202. Así como en tareas concretas menos susceptibles de delegar el usufructo como la vendimia (“*vinadores*”²⁵⁷⁰) y el cuidado del ganado (pastores²⁵⁷¹), el viñedo (“*omes*”²⁵⁷²) y los huertos (“*ortelanos*”²⁵⁷³). Además, la expansión de la gestión indirecta no tiene por qué suponer un retroceso en la misma medida de la explotación directa. Las donaciones con reserva de usufructo, y en especial las entregas “*pro aniversaria*”, abundantes hasta el primer tercio del siglo XIII, no suponen una reducción, a lo sumo un freno, del porcentaje del patrimonio explotado directamente, pues todavía no se han incorporado al conjunto de propiedades. Lo mismo ocurre con otros bienes arrendados procedentes de antiguas donaciones “*pro aniversaria*” y que, por tanto, nunca han sido explotados directamente²⁵⁷⁴.

Según ya observamos en el periodo anterior, el avance de la gestión indirecta es una consecuencia consustancial al crecimiento demográfico²⁵⁷⁵, así como la propia expansión de los patrimonios y su carácter disperso dificultan su explotación, todavía más cuando los grandes propietarios son instituciones eclesiásticas obligadas a adaptar

²⁵⁶⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Propiedad...”, pp. 16 y s.

²⁵⁷⁰ AD, doc. 23.

²⁵⁷¹ Un pastor lindero en la Vedada y García Murillo, el pastor, propietario en la Vedada en 1288; los hijos de este son propietarios en la Torrecilla en 1294. CDMR-4, docs. 458 y 511. AD, docs. 27 y 34.

²⁵⁷² AD, doc. 23.

²⁵⁷³ Nos referimos al “*Dominicus, filius Garcia Ortelano*”, testigo en 1212. CDMR-4, docs. 26 y 27. La defunción de “*frater Iohannes ortolanus*” está recogida en el obituario catedralicio. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 103.

²⁵⁷⁴ En 1225, la catedral arrienda una casa en el barrio de Santa María a Pedro Azegrano y a su mujer Toda Rodríguez por dos sueldos y medio a pagar “*in die anniversarii Sancie Garceiz*”. Las parcelas arrendadas en Corella a Martín y a su mujer doña María en 1229 son a cambio de doce sueldos pagaderos “*medietatem denariorum prima die mensis octobris in die anniversarii Michaelis Borreco et alteram medietatem in mense iunii in die anniversarii Michaelis de Corela*”. Asimismo, el pago de la renta de la viña de Castañares, arrendada por la catedral al canónigo don Gonzalo Juanes en 1255, se dedica al aniversario de don Martín Abad, antiguo donante de dicho bien y, en 1284, la catedral arrienda al judío Mossé Gamiz el “*nuestro majuelo deMerdero, que es de los aniversarios*”. CDMR-3, doc. 507. CDMR-4, docs. 90, 222 y 410. PORTELA, E.: *La Región...*, p. 152 (citado por GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 172)

²⁵⁷⁵ SUÁREZ ÁLVAREZ, J. M.: “Los contratos...”, pp. 271-301 (citado por GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache...*, p. 166).

sus propias estructuras internas de cara a la administración de un patrimonio en constante crecimiento²⁵⁷⁶. La situación es especialmente complicada en aquellas iglesias donde, como la catedral de Calahorra, conviven un proceso de diferenciación entre las propiedades episcopales y capitulares con la permanencia de un patrimonio común. Los monasterios alorriojanos y la catedral de Calahorra entregan en arriendo heredades situadas en localidades alejadas del centro gestor y del núcleo patrimonial de dichas instituciones. El propio aumento del número de miembros de estos centros religiosos (realidad que más adelante confirmamos en la catedral calagurritana) les obliga a rentabilizar la explotación de su patrimonio o, por lo menos, de la parte susceptible de una mejora de su rendimiento económico (ya hemos referido la entrega en arriendo de casas, viñas, molinos, heredades y parcelas en situación de abandono o para su plantación de viña).

Además de las circunstancias internas de los grandes propietarios eclesiásticos, también la coyuntura económica general anima a la expansión de la gestión indirecta. El crecimiento económico y la monetarización de la economía abogan por una tendencia hacia la cesión de la explotación a cambio de una renta en metálico, realidad observada en los patrimonios catedralicio y parroquial. A todo ello, sumamos la ya analizada escasez de disposición de mano de obra dependiente y del disfrute de prestaciones de trabajo. Esta tendencia se agrava durante el último tercio del siglo XIII, cuando los primeros indicios de la crisis del crecimiento económico feudal, la inestabilidad política y la excesiva inflación obligan a una mayor rentabilización patrimonial evidenciada en el aumento de arrendamientos en la propia ciudad de Calahorra y en la presencia de contratos a corto plazo, en especie y en aparcería; así como las tensiones con la nobleza y la jurisdicción regia llevan a la catedral a establecer estos contratos con sus propios clérigos y con nobles locales.

Aparte del realengo²⁵⁷⁷, más las propiedades de la catedral de Catedral y los patrimonios de los capitulares catedralicios más ricos, a los que dedicamos un apartado

²⁵⁷⁶ Estas son las explicaciones clásicas aportadas por Lyon, Postan, Jones, Durand, Hilton, Duby para explicar la reducción de las prestaciones de trabajo. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María de Irache*, ..., p. 120.

²⁵⁷⁷ Las propiedades del realengo se siguen situando en los “*exidos*” del término calagurritano: una “*pieça del Rey*” lindera de una viña en la Arquilla de don Sancho en 1259 y la “*pieça del Rey*” citada, quizás cerca de Rincón de Soto, en 1273. *CDMR-4*, docs. 244 y 327.

posterior, nos permiten centrar este capítulo en los grandes propietarios laicos y en las instituciones eclesiásticas foráneas a la ciudad.

Gracias al apartado anterior ya conocemos los distintos linajes de la gran nobleza y la nobleza local en Calahorra. La mayoría de ellos, además de ejercer una actividad jurisdiccional, también cuentan con propiedades documentadas en esta ciudad. Dejando a un lado las propiedades de los linajes de los Haro y Cameros, cuyos bienes y rentas en Calahorra suponen solo una parte de sus complejos patrimoniales, nos centramos en los patrimonios de la nobleza local. Ya conocemos las importantes propiedades reunidas por los **Zapata** desde la centuria anterior²⁵⁷⁸. Dediquemos entonces a los **Funes**. Desde 1223, Juan de Funes y su mujer doña Sancha toman en arriendo las heredades calagurritanas del monasterio de Santa María de Nájera, que acaban comprando antes de 1245 (año de su venta a la catedral). En 1244, dicho matrimonio entrega a la catedral una viña en la Huerta a cambio de unas casas en el barrio de Santa María. Tres años después, doña Sancha tiene en usufructo vitalicio la heredad de San Millán de la Cogolla en Calahorra. Sus hijos conservan una importante presencia patrimonial en Calahorra²⁵⁷⁹. Los **Alfaro** también cuentan con propiedades en los términos calagurritanos de La Vedada y El Burgo, así como en la aldea de Rincón de Soto²⁵⁸⁰. Menos información tenemos acerca de los patrimonios de Fernando Márquez²⁵⁸¹, Pedro y Domingo, hijos de Domingo **Pardo**²⁵⁸², **Gil de Iguzquiza**²⁵⁸³, **don Ochoa**²⁵⁸⁴, **don**

²⁵⁷⁸ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 559-566 y 573-575.

²⁵⁷⁹ En 1286, Fernando Sánchez y su mujer doña María, hija de Juan de Funes, venden una pieza en Rifondo. Su otro hermano García de Funes es propietario en el Burgo, junto al río Merdero. Una nueva generación de esta familia estaría protagonizada por Sancha Garcés, hija de don García de Funes y mujer de Roy Lopez, y los hijos de ambos, Garci Lopez y Sancho Roiz, venden unas casas en el barrio de Santa María al arcediano don Pedro Jiménez de Armentia. *CDMR-3*, doc. 511. *CDMR-4*, docs. 101, 136, 146, 150, 151, 161, 164, 165, 176, 177, 192, 213, 242, 273, 287, 311 y 434. *CDSMN-2*, doc. 145.

²⁵⁸⁰ Don García Garcés de Alfaro compra una viña en la Vedada en 1259 por treinta áureos y es fiador del monasterio de San Martín de Albelda cuando vende su heredad calagurritana en 1267, y su hermano Rodrigo Garcés, quien compra un huerto en el Burgo en 1244. La viña comprada por don García Garcés acaba en manos de la catedral para celebrar un aniversario por su hermano Rodrigo, según deducimos de la nota al dorso del documento de la compra: “*venta del aniversario de Roy García*”. Un hermano suyo, Gonzalo García de Alfaro, padre de García González, obtiene por permuta unos solares en Rincón de Soto que vende en 1325. *CDMR-4*, docs. 74, 136, 150, 164, 165, 194, 271, 281 y 285. *CDMR-4*, doc. 194. *DCSXIV*, docs. 102 y 103.

²⁵⁸¹ Documentamos un Lope Díaz, sobrino de Fernando Márquez, que vende un huerto situado en la Fuente de Tirle, junto a la puerta de Arnedo, al canónigo don Martín Abad y a doña María Garcés, hija de García de Murillo, por veinte maravedíes; la operación se consigna “*ad fórum de Beguera*”, ¿localidad de procedencia de los vendedores? *CDMR-4*, doc. 185.

²⁵⁸² En 1213, propietarios en el Cascajo y en la Torrecilla, respectivamente. *CDMR-4*, doc. 13.

²⁵⁸³ Recibe de Alfonso VIII parte de las sernas de Calahorra en 1198 y, en 1208, toma en arriendo una heredad en Pesenzano. *CDMR-3*, doc. 375 y 443a.

²⁵⁸⁴ Su hermano Lopeion dona todo su patrimonio en Calahorra a la catedral en 1201. *CDMR-3*, doc. 402.

Martín de Valtierra²⁵⁸⁵, **doña Toda Fernández de Andosilla**²⁵⁸⁶ y **don Gonzalo Garcés de Morentín**²⁵⁸⁷. Al servicio de estos nobles locales, se encuentran caballeros o escuderos que, como Gonzalo Miguel²⁵⁸⁸, don Pedro Rodríguez de Calahorra²⁵⁸⁹ y, quizás, don García López de Almenara²⁵⁹⁰, también tienen propiedades en la ciudad del Cidacos.

Al margen de esta aristocracia guerrera, existen otros propietarios laicos de cierta relevancia en Calahorra. Hablamos de doña María Garcés de Tudela, hija de don García de Navarrete, propietaria en Calahorra, Tudela y Castañares²⁵⁹¹; hay que diferenciarla de doña María Garcés, hija de García de Murillo, quien concentra su patrimonio en torno a la puerta de Arnedo en Calahorra²⁵⁹². También alcanzan un especial protagonismo los hijos de don Rodrigo de doña Belsol. A esta familia la conocemos desde hace dos generaciones, aunque siempre al margen de los espacios de poder

²⁵⁸⁵ Propietario en Pozo de Amigo en 1280 y en San Adrián en 1301. *CDMR-4*, doc. 380. *DCXIV*, doc. 1.

²⁵⁸⁶ Funda un aniversario para don García Pérez de Mues, donando unas casas en el barrio de Santa María en 1277. *CDMR-4*, doc. 359.

²⁵⁸⁷ Propietario en la Huerta en 1250, en el camino del Olivo en 1245 y la Arquilla de don Sancho en 1259. *CDMR-4*, docs. 161, 195 y 244.

²⁵⁸⁸ Sería "*filiius domni Michaelis de domna Armesenda*", propietario en 1211 en Canales; el mismo término donde cuatro años después vende a San Cristóbal una viña que linda con las parcelas de sus hermanos Pedro Garcés y Armesenda. Miguel de doña Armesenda es propietario en Terreros y Canales en el primer tercio del siglo XIII y sus hijos figuran como linderos de una pieza en la Hoya de Sorbán en 1213. También puede ser su hija la "*Maria Lazari, filiam de Armesenda*" propietaria en Cariciente en 1213. *CDMR-3*, docs. 407, 411, 443a y b, 444 y 511. *CDMR-4*, docs. 25, 52, 61, 108c y 547.

²⁵⁸⁹ En 1203, recibe del cabildo una viña y una pieza en La Ampayana más una pieza y un huerto en los Terreros a cambio de una pieza en la Vedada. Hacia 1222, se mencionan a los "*filiorum Petri Roderici militis*" como propietarios en el camino al Pontico. *CDMR-3*, doc. 419. *CDMR-4*, doc. 61.

²⁵⁹⁰ En 1267, figura poseyendo un inmueble en el término de Sorbán. *CDMR-4*, doc. 285.

²⁵⁹¹ Junto con otros bienes rústicos en Tudela, hereda de su padre la mitad de unos agros en Calahorra y el soto y la heredad en Tudela de su abuelo don Navarrete con la obligación, en caso de fallecer sin descendencia, de donar dos tercios a la catedral de Calahorra y el tercio restante a Santa María de Tudela. En 1236, cumple con esta cláusula, efectuando las donaciones correspondientes a ambas instituciones eclesíásticas. Tres años más tarde, compra, junto con el canónigo calagurritano Martín Abad, por trescientos ochenta maravedíes alfonsíes, una heredad en Castañares (compuesta por un majuelo, un huerto, casares), anteriormente poseída por don Martín de Castañares y Lope Balza, que se destinará para la fundación de un aniversario por sus almas. El uso del tratamiento de "don" y las interesantes propiedades reunidas en tres localidades tan distantes nos llevan a destacarla del común de la población. *AD*, docs. 4 y 5. *CDMR-4*, doc. 127.

²⁵⁹² En 1240, junto a sus hermanos Pedro Murillo y Juan Garcés y a su padre, el citado García de Murillo, venden unas casas en la Puerta de Arnedo al canónigo Martín Abad y a Miguel Pérez de Valtierra por cincuenta maravedíes alfonsíes. Ya en solitario, en febrero de 1246, compra a don Juan de Cabeza de Estopas y a sus hijos unas "veces" en el molino de Mencabla y un huerto en la Fuente de Tirle, situados también cerca de la Puerta de Arnedo, por treinta y cien maravedíes alfonsíes, respectivamente. Cinco meses más tarde, aconsejada por el canónigo don Martín Abad, dona a la catedral unos baños, un molino y el huerto antes comprado, todo ello situado en las proximidades de la Puerta de Arnedo, por su aniversario. Su vinculación con el canónigo don Martín Abad se vuelve a evidenciar en 1249, cuando juntos compran a Lope Díaz, sobrino de Fernando Márquez, y a su yerno, el hijo de Arnaldo Mazonero, otro huerto en Fuente de Tirle, que linda por dos lados con los compradores. El tratamiento de "don", su capacidad adquisitiva concentrada en la Puerta de Arnedo, zona donde también se localizaban propiedades familiares, y la fundación de un aniversario en la sede calagurritana son claros síntomas de su relevancia social. *CDMR-4*, docs. 136, 164, 165, 167 y 182.

calagurritanos. Doña Bel Sol y su hijo Rodrigo González, o Rodrigo de doña Belsol, desarrollan una actividad compradora y una clara tendencia a concentrar sus propiedades²⁵⁹³, las cuales permiten situar a los hijos de don Rodrigo de doña Belsol, y especialmente el capellán Juan González, entre las élites calagurritanas del momento²⁵⁹⁴.

A ellos habría que añadir aquellos personajes de los que solo conocemos su tratamiento de “don”. En esta especie de “cajón de sastre”, incluimos a aquellos que, sin pertenecer a estrato alguno de la nobleza ni a la institución concejil, figuran en nuestra documentación con el tratamiento de “don”²⁵⁹⁵. La importancia de algunos de ellos no ofrece ninguna duda, puesto que entre sus familiares está generalizado dicho tratamiento²⁵⁹⁶. Asimismo, también encuadramos dentro de las élites locales en función de sus vínculos familiares a “*don Nichola*”, marido de María Gil, nieta de don García Zapata y, por tanto, propietario en Pesenzano Rota y Campo en 1202, doña Urraca, mujer del miembro del concejo Sancho Rubio que es propietaria en el barrio de Santa María en 1210 y “*dompna Dominica de Gomez*”, propietaria en Corona de Campo en 1224 y cuyos hijos, Pedro Gómez y García Gómez, donan a San Cristóbal un huerto junto a la Fuente de Sabuco por el alma de sus familiares Domingo, Sancho y Miguel

²⁵⁹³ Compra una casa en la Mediavilla, bajo la Judería, por cuatro maravedíes alfonsíes en 1214 y, treinta años después, junto a su hijo Rodrigo González, vende un huerto en el Burgo a Rodrigo Garcés, hijo de García de Alfaro y María Jiménez, por treinta y tres maravedíes alfonsíes. Este vástago suyo compra un majuelo en Pontigo a doña Lucía, mujer de don Pedro Navarrete, y a su hermana María Guerrero por cinco maravedíes y medio en 1245 y es testigo en la compraventa entre la hija y los nietos de don García de Funes y el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar en 1271. *CDMR-3*, doc. 459. *CDMR-4*, docs. 150, 160 y 311.

²⁵⁹⁴ En 1275, Fernando, hijo de don Rodrigo de doña Belsol, vende todas sus propiedades en Calahorra (“*casas e vinnas e pieças e huertos*”) a su hermana doña Sancha por cien maravedíes alfonsíes. Esta doña Sancha, hija de don Rodrigo de doña Belsol, también compra unas casas en el barrio de Santa María a Gonzalo Fernández, hijo de Miguel Pérez el Ros, compañero de Santa María, por ciento cincuenta maravedíes alfonsíes en 1284. No obstante, el hijo de don Rodrigo de doña Belsol que evidencia una mayor actividad económica es Juan González, compra un huerto en el Pozo de Amigo subastado por el concejo en 1280. Ese mismo año, compra un huerto en las Presillas a Martín Pérez, hijo de Pedro Andrés, por diez maravedíes alfonsíes, que linda con otro de su propiedad por diez maravedíes alfonsíes, gracias a este diploma sabemos también que es capellán de Santa María. Al año siguiente, compra a Martín Valtierra y a su mujer doña María un huerto en Pozo de Amigo, lindero del que ya posee, por ochenta maravedíes alfonsíes. En 1283, compra una casa en barrio de Santa María a su “hermano” Pedro Felices y a su mujer Dominga por setenta maravedíes alfonsíes. Al año siguiente, compra una pieza en la Torrecilla, que limita por dos lados con otros inmuebles de su propiedad, a doña Cecilia, mujer que fue de Juan Gómez, por sesenta maravedíes alfonsíes en 1284. *CDMR-4*, docs. 343, 380, 381, 390, 402, 408 y 416.

²⁵⁹⁵ De entre ellos, excluimos a los eclesiásticos que, independientemente de su importancia, suelen disfrutar de este tratamiento de un modo generalizado, sobre todo si poseen órdenes sagradas superiores. De la misma manera que “*Petrum Seniore*”, fiador del cabildo en 1192 y 1204, y “*Egidius señor*”, testigo en una donación a San Cristóbal en 1215, seguramente deban dicho apelativo más a su edad que a su relevancia socioeconómica. *CDMR-3*, docs. 319 y 420. *CDMR-4*, doc. 17e.

²⁵⁹⁶ Como “*dompna Maria, filia de otra madre et mea filia dompna Urraca*”, quienes venden dos piezas en La Ampayana, de las que es lindera “*domna Santia mea filia*” en 1204. *CDMR-3*, doc. 421.

Zahed en 1214, así como, quizás, “*Petrus de Resa, gener Gomicii domni Blasii*”, testigo en 1207, 1224 y 1228²⁵⁹⁷, si identificamos a este don Blasco con el ya citado don Blasco Romeo. Del resto, apenas podemos extraer conclusiones, pues se suelen limitar a una o, a lo sumo, dos menciones en las fuentes y lo hacen como testigos, fiadores²⁵⁹⁸ o propietarios de un único inmueble²⁵⁹⁹.

Inmersos en una economía en creciente proceso de monetarización y siendo las compras las principales operaciones para configurar sus patrimonios, los grandes propietarios sufren esporádicos momentos de falta de liquidez. A esta circunstancia, que constatamos posteriormente en las instituciones eclesiásticas, no son ajenas las élites laicas. De ahí que sustituyan entregas de efectivo por donación de inmuebles rústicos a

²⁵⁹⁷ CDMR-3, docs. 382, 407,438, 449, 501 y 502. CDMR-4, docs. 34 y 87. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica-obituario...”, p. 105.

²⁵⁹⁸ Solo conocemos como fiadores o testigos de las diversas operaciones documentadas “*don Didago Pedrez*”, testigo hacia 1208 a don Gil Cebrián, don Martín de Sant de la Cuerva, don Martín Pérez, hijo de Pedro Martínez, y doña Sancha, testigos en 1247, don Martín Juanes, hijo de don Juan de María Juanes posible pariente de don Juan de Funes, y don Miguel de “*Si lo faremos*”, testigos en 1254, don Andrés, testigo en 1257, don Diego, hijo de Pedro Miguel, zapatero, testigo en 1259, don Juan, hijo del alcalde Juan de Perna, fiador de los hijos de doña María y don Diego en 1262, don Miguel Pérez, y don Pedro Miguel, testigos ese mismo año, don Íñigo, hijo del alcalde don Martín, testigo en 1266, don García López, yerno del alcalde don Sancho Ruíz, testigo en 1268, y don Paydro, hijo de Aparicio Cahiet, testigos en 1268, don Miguel, hijo de don Martín Juanes, testigo en 1275, don Martín Ramón de Garçieta, testigo en 1276, don Fernando, hijo de Pedro Zecodín, testigo en 1279, don Domingo Juanes, testigo en 1284, y don Martín, yerno de Miguel Juanes, alcalde, testigo en 1284. CDMR-3, doc. 441. CDMR-4, docs. 176, 177, 213, 233, 243, 256, 259, 283, 287, 288, 343, 352, 376, 412 y 416.

²⁵⁹⁹ Citaríamos a propietarios de inmuebles rústicos como “*don Pascal*”, propietario en Pesenzano hacia 1202; doña Lucía, mujer de Pedro de Navarrete, y hermana de María Guerrero en Pontigo en 1245; doña María de don Diego y doña María Garcés, “*La Colonia*”, propietarias en La Ampayana en 1250; doña Toda, mujer de Juan Blanc, propietaria en La Ampayana en 1259; doña María Jiménez, suegra de don Juan Pérez, propietaria en Laguna de Almodébar en 1262; doña Olaya, mujer de Gonzalo de Urraca, propietaria en La Ampayana en 1263; don Juan Pérez, yerno de doña María Jiménez, propietario en la Cal de Magoyo en 1263; doña Sancha, mujer de don Pedro Azegrano, propietaria en Sansol en 1264; doña Sancha de Martín Calvet, propietaria en la Huerta en 1267; Inés Fernández, hija de don Miguel de Rada y de doña Elvira Fernández, en la Fuente de Sancho López en 1274; don Fortunio de García Gómez y doña Sancha y doña Urraca Juanes, hermanas de Mateo de Juanes Pedro, propietarios en la Vedada en 1276; don Lope, hijo de Pedro Martín de Çecodín, marido de doña Narbona, propietario en Zapata en 1278; doña Elvira, mujer de Fernando Juanes (hijo de Juan de Sotés), y doña Mayor, mujer de Miguel Juanes (hijo de Juan de Sotés), propietarias en la Huerta en 1279; don Lope, yerno de Miguel González, su mujer doña Juana y doña Urraca, propietarios en Zapata en 1279; doña Cecilia, mujer de Juan Gómez y madre de don Gómez, propietaria en la Torrecilla en 1284, más don Fortunio Cebrián y doña María, mujer de Martín Pérez (hijo de Pedro Andrés), propietaria en Cuerno Moriello en 1284²⁵⁹⁹. En menor medida, dueños de inmuebles urbanos, doña Sancha de Huarte, en la ciudad en 1246; don Pedro Domínguez, falconero, y su mujer doña Toda, en el barrio de Santa María entre 1251 y 1260; don Gómez, carpintero, hijo de don Pedro Gómez y marido de doña Dominga, testigo y propietario en el barrio de Santa María entre 1263 y 1284; don Gómez de Leoz, yerno de Juanes Aparicio, testigo y vecino de Calahorra en 1267; doña Urraca Pérez, mujer de Lope Martínez, hijo de Martín Terach, en el barrio de Santa María en 1274, más don Aparicio, doña Dominga, mujer de Pedro Felices, y don Jofre, propietarios en el barrio de Santa María en 1283. También nos permitimos destacar a los ya citados propietarios de molinos como don Juan Novellano, titular de la mitad del molino del Prado en 1252; don Pedro Miguel, hijo de Miguel de Murillo, propietario de un molino en 1268, y doña María Jiménez, mujer de Martín Pérez de Lagunilla, dueña de parte del molino de Viñuelas en 1284. CDMR-3, doc. 390. CDMR-4, docs. 167, 198, 201, 250, 262, 285, 287, 330, 336, 352, 402, 409, 414 y 416.

la hora de financiar aniversarios. Así, en 1202, Guiomar Pérez de Traba, viuda del señor de Cameros, entrega dos sernas en Herce a la catedral “*pro illis centum morabetinis quos canonicis promissi pro aniversario meo*”²⁶⁰⁰. Los hijos de Jimeno Zapata, copropietarios de media heredad en Pesenzano (recibida en herencia de su abuelo don García), la entregan “*in pignus*”, primero a Gil de Iguzquiza y, en 1208, a don Iñigo López de Gamarra y a su mujer Elvira Zapata, hermana de los anteriores, por veinticinco maravedíes alfonsíes. Además, al mismo tiempo, ya de un modo individual, algunos de estos hermanos establecen otras operaciones similares con este misma pareja; Diego Zapata da en prenda toda su heredad de Calahorra a su hermana y su cuñado por veinte maravedíes alfonsíes, al igual que su otro hermano Gonzalo Zapata por treinta y seis maravedíes alfonsíes²⁶⁰¹. Como los eclesiásticos, los grandes propietarios laicos también buscan optimizar su patrimonio, adquiriendo inmuebles limítrofes con otros ya poseídos²⁶⁰².

A pesar de estos intentos por agrupar físicamente sus inmuebles para facilitar su explotación, la integridad de los patrimonios laicos, a diferencia de los eclesiásticos, se ven amenazados por los periódicos repartos hereditarios. Un medio para evitar o disminuir los efectos de esta fragmentación es el mantenimiento de la propiedad indivisa por parte del conjunto de la familia; no obstante, el proceso de individualización de la propiedad va reduciendo la continuidad de estas comunidades patrimoniales familiares.

Un estadio intermedio entre ambos modelos de propiedad son las comunidades patrimoniales de hermanos configuradas en pos de mantener la integridad de la herencia de los progenitores²⁶⁰³. Esta situación la apreciamos en el reparto hereditario del

²⁶⁰⁰ CDMR-3, doc. 411.

²⁶⁰¹ CDMR-3, docs. 443a, 443b y 444.

²⁶⁰² Así, en 1203, Pedro Rodríguez, hijo de doña Sancha, da al cabildo catedralicio una pieza en la Vedada para obtener una viña y una pieza en La Ampayana más parte de una pieza y un huerto en los Terreros, siendo lindero de esta última parcela “*vosmetipsum Petrum Roderici*”. Este deseo de redondear propiedades rústicas lo apreciamos también el reparto hereditario establecido entre los nietos de don García Zapata hacia el año 1202. A la hora de dividir la Serna de Suso, las hijas de doña Ozenda reciben la mitad orientada hacia la serna Mayor donde “*iungit se eis*”, es decir, lindando con otras propiedades suyas; lo mismo ocurre con los hijos de Jimeno Zapata cuando obtienen la mitad meridional de una serna inculta. En pos de esta misma optimización en la explotación del patrimonio mediante su concentración geográfica, uno de estos nietos de don García Zapata, Diego Zapata, centra sus intereses adquisitivos en la localidad de Quel, mientras entrega en prenda sus propiedades en Calahorra a su cuñado Iñigo López de Gamarra. En 1250, compra, para abastecer sus molinos, un río molinar en Quel, bajo la Cueva Moscadera y junto a la mitad de una pieza que ya había comprado. Ese mismo año, compra otra pieza, también bajo la Cueva Moscadera, por cuatro maravedíes. CDMR-3, docs. 419, 440 y 443b. CDMR-4, docs. 188 y 190.

²⁶⁰³ La comunidad patrimonial entre hermanos está ampliamente documentada en Castilla entre los siglos IX y XIII. Además de las abundantes menciones documentales y de su ratificación legal en los distintos

patrimonio de don García Zapata hacia 1202. En primer lugar, al producirse el reparto en la tercera generación, es decir, entre los nietos, intuimos la propiedad común de dicho patrimonio por parte de los hijos de don García Zapata. En segundo lugar, esta comunidad patrimonial se mantiene en los dos conjuntos de nietos, los hijos de Jimeno y las hijas de Ozenda, asistiendo al reparto como dos grupos homogéneos²⁶⁰⁴. A continuación, acontece la ruptura de la propiedad común que los hijos de Jimeno mantienen sobre su mitad de la heredad de su abuelo en Calahorra; el motivo de esta quiebra podría radicar en el matrimonio de la copropietaria Elvira Zapata con Íñigo López de Gamarra; siendo este quien participa en dicho reparto representando a su esposa²⁶⁰⁵. Otro ejemplo es el protagonizado por doña María Sánchez, sus hermanos Fernando Díaz, doña Sancha Díaz, María Díaz, Toda Díaz, Milia, don Martín Fernández, Miguel Fernández, doña María Fernández y doña Sancha Fernández, con el consentimiento de su marido don García López y de los hijos de Roy Domínguez, Martín Ruíz y Domingo Ruíz, pleitean con la catedral acerca de la heredad de Cintruénigo donada por don Pedro Pardo antes de 1241. Los reclamantes constituyen, a la vista de sus apellidos y lazos familiares, una o varias comunidades de hermanos, no en vano se denominan a sí mismos “*hermandat*”, que alegan derechos de copropiedad o herencia sobre la heredad entregada por don Pedro Pardo al cabildo calagurritano; finalmente, el cabildo recibe la heredad, pero debe pagar en compensación cincuenta maravedíes a dichos reclamantes²⁶⁰⁶.

Aunque no tan ilustrativos como estos, otros casos de grupos de hermanos, disponiendo conjuntamente del patrimonio heredado de los progenitores, son habituales

fueros, estas mismas recopilaciones de derecho positivo establecen unas condiciones que favorecen el mantenimiento de estas comunidades de propietarios. Tales como el privilegio fiscal de tener que pagar solo un censo por todos los hermanos (Fueros de San Tirso, Castrillino, Sepúlveda, Sahagún...), además de la tranquilidad que supone para los copropietarios que el patrimonio común no llevase aparejada una corresponsabilidad penal (Fueros de Aragón). MONTANOS FERRÍN, C.: *La Familia...*, pp. 218-251.

El mismo carácter tienen los grupos de herederos constituidos para el disfrute de las distintas “*divisas*” o “*portiones*” en las que se habían fragmentado los bienes de la herencia. Las cuales documentan Pontieri en los siglos X; así como Martínez Sopena para determinados bienes (iglesias propias, bienes extractivos...) para el siglo XI. Constituyen un intento de mantener agrupado al conjunto familiar con el patrimonio que va evolucionando irremisiblemente hacia una individualización del reparto hereditario. PONTIERI, M. E.: “Una familia...”, p. 128. MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Parentesco...”, p. 61.

²⁶⁰⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 566 y ss.

²⁶⁰⁵ Uno de los motivos que suelen provocar la disolución de estas comunidades patrimoniales puede ser el enlace matrimonial de uno de sus miembros. BERMEJO CASTRILLO, M. A.: *Parentesco...*, pp. 370-398. No podemos asegurar un reparto similar dentro del otro grupo de nietos, es decir, entre las hijas de Ozenda y Gil de Ocharra, María Gil y Eva, pues la primera de ellas cuenta en 1202 con la cuarta parte del total de este patrimonio de García Zapata en Calahorra. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 567 y ss.

²⁶⁰⁶ CDMR-4, doc. 138.

en la documentación estudiada. Sirvan de ejemplo la donación a la parroquia de San Cristóbal de Calahorra de un huerto junto a la Fuente de Sabuco, que han recibido de su padre por parte de Pedro Gómez y García Gómez “*pro nobis et pro fratribus nostris*” en 1214, así como la venta de una viña por parte de Don Lope, yerno de Miguel González, su mujer doña Juana, Pedro González, Juan Ardid y su esposa Mari en 1279²⁶⁰⁷.

Como la mayoría de las particiones hereditarias referidas indirectamente en nuestra documentación, el reparto hereditario entre los nietos de don García Zapata tiene carácter equitativo para con todos los hermanos, sin ningún tipo de preferencia por orden de nacimiento o sexo. Esta distribución equitativa tiene lugar en todos y cada uno de los bienes que componen dicho patrimonio; incluso, se observa la posibilidad de que, en el caso de crecida del Ebro, los restantes hermanos compensen a aquel cuyas tierras se hayan visto afectadas²⁶⁰⁸. Esta herencia parcelable y equitativa, habitual en la Castilla altomedieval, es consecuencia de la antigua comunidad patrimonial entre hermanos, que ahora se divide, y se adapta a una coyuntura de crecimiento demográfico que eleva el valor de los recursos agrarios²⁶⁰⁹. Este tipo de reparto busca fomentar una ulterior solidaridad fraterna en la gestión del patrimonio que se acaba de dividir; de ahí que, en ocasiones, resulte difícil efectuar una gestión individual y, según apreciamos al observar los grandes patrimonios de las instituciones eclesiásticas, las reclamaciones de familiares sobre un bien vendido o donado son una constante en la documentación. Por tanto, no resulta extraño que en las operaciones comerciales se introduzcan cláusulas para la recompra de los bienes enajenados a cambio del pago de una cantidad en efectivo²⁶¹⁰. Esta disposición individual de cada “parte” o “*sorte*” da lugar a un excesiva

²⁶⁰⁷ En 1285, Sancha y Juan, hijos de Pedro Garrido, junto a Pedro y Rodrigo, hijos de Domingo de Lerín, venden una casa en el barrio de Santa María; ese mismo año, Elvira Sánchez y Toda Sánchez, hijas de Martín Sánchez de Sanderon, venden una pieza en Rincón de Soto y, en 1291, Miguel y Fernando, hijos de Juan Sotés, venden un cuarto del molino de Canales. Aunque fuera de Calahorra, otro ejemplo de la difícil convivencia de estas comunidades patrimoniales de hermanos con la propiedad individual viene dado por los hijos de Pedro Garcés de Herce, don Ochoa reclama en 1202 sus derechos sobre la totalidad de los bienes que su hermano Lopeion ha donado a la catedral. *CDMR-3*, docs. 289, 402 y 410. *CDMR-4*, docs. 34, 376, 425, 427 y 483. *AD*, doc. 16.

²⁶⁰⁸ Tampoco hay ninguna preferencia entre los herederos en razón de su sexo; las hijas de Ozenda reciben la mitad de la heredad de su abuelo García, al igual que sus primos, los hijos de Jimeno. De igual manera, Elvira, representada por su marido Íñigo López de Gamarra, participa en la herencia en la misma proporción que sus hermanos varones. SAÉNZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 567 y ss.

²⁶⁰⁹ MONTANOS FERRIN, C.: *La Familia...*, pp. 218-251. BERMEJO CASTRILLO, M. A.: *Parentesco...*, pp. 537-556.

²⁶¹⁰ A principios del siglo XIII, al dotar en su testamento el hospital de las iglesias, el chantre don Gil establece la posibilidad de que Martín Ezquerro, antiguo propietario de una pieza incluida en estos bienes, recupere dicha parcela pagando diez maravedíes a este hospital: “... *et illa peza in Petra Foradada, que fuit Martini Esquerro... Si aliquis ex parte Martini Esquerro voluerit dare X. morabetinos pro predicta*

fragmentación de los bienes hasta resultar poco operativos para su explotación. De ahí que muchos de los herederos opten por hacerlos rentables mediante la reconstrucción del patrimonio familiar; compran al resto de los herederos sus respectivas “*sortes*”²⁶¹¹ o bien se deshacen de dicho inmueble vendiéndolo, permutándolo o donándolo a una institución eclesiástica.

Ante la amenaza de fragmentación patrimonial que supone el reparto hereditario, se inicia una evolución desde una parcelación equitativa de la herencia al predominio de la primogenitura y de los vínculos agnaticios, buscando que la mayor parte de los bienes se conserven en unas solas manos, las del primogénito varón. La sobredotación del primogénito resulta habitual desde el siglo anterior entre los linajes de Cameros y Haro. Respecto a los nobles locales, volvemos de nuevo a los nietos de don García Zapata. Aunque su reparto hereditario cuenta con un carácter equitativo, también detectamos algún indicio de preferencia del heredero varón y de mayor edad. García Zapata II, primogénito de Jimeno Zapata, aparece dirigiendo las operaciones conjuntas de sus hermanos y es fiador de las que realizan sus hermanos a título individual; de la misma manera, si observamos los miembros de esta familia que ocupan un cargo jurisdiccional, concretamente el de alcaide, estos son siempre los primogénitos: Jimeno Zapata y García Zapata II²⁶¹².

peza, recipiam eam, et omnes morabetinos sint in servicium hospitalis”. En 1219, Urraca Climent dona un huerto a la parroquia de San Cristóbal “*in tali convinencia quod si aliquis parentum meorum venire post mortem meam et vellet eum habere et hereditare persolvat prius XXX. morabetinos Sancto Christofo et clericis eiusdem ecclesie; et hoc usque ad unum annum post mortem meam persolvat istos XXX. morabetinos et si non, deinde, non habeat potestatem persolvendi eum*”. En 1220, Pedro Martínez, hijo de Martín de Andosilla, intercambia una viña en la Vedada, adquirida de Domingo Juanes Guemar, con doña Toda, hija de Sancho Alborno, contemplando la posibilidad de que “*si filii de Dominico Iohannis Guemar vellent recuperare vineam, quos donent dompne Tote X. morabetinos alfonsis et ipsa det eis vineam*”. CDMR-3, doc. 429. CDMR-4, docs. 49 y 51.

²⁶¹¹ Íñigo López de Gamarra, una vez integrado en su familia política, participa en nombre de su esposa en el reparto hereditario del patrimonio de don García Zapata como un nieto más antes de 1208; en ese mismo año, él y su esposa reciben en prenda la mitad de la heredad de Pesenzano, que antes había tenido en prenda Gil de Iguzquiza, de manos de sus cuñados por veinticinco maravedís alfonsíes, toda la heredad calagurritana de Diego Zapata por veinte maravedís alfonsíes y de Gonzalo Zapata por treinta y seis maravedís alfonsíes. CDMR-3, doc. 441, 443a y b y 444. Del mismo modo, en 1275, Fernando, hijo de don Rodrigo de Belsol, vende todas sus heredades en Calahorra a su hermana doña Sancha y, al año siguiente, Mateo de Juanes Pedro y su mujer Dominga Pérez hacen lo propio, a favor de su hermana doña Urraca Juanes, con una pieza en la Vedada que linda por un lado con “*domna Sancia, mi hermana*”. CDMR-4, docs. 343 y 356.

²⁶¹² También apreciamos cierta matización respecto al carácter equitativo de la participación femenina en el reparto hereditario, ya que Elvira interviene en este, pero representada por su marido Íñigo López de Gamarra, quien protagoniza también otras operaciones patrimoniales de la pareja. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 569 y s.

Durante el periodo anterior, ya apuntamos la necesidad del dominio jurisdiccional, sobre todo en función de las prestaciones de trabajo y de la capacidad de extracción de renta que este permite, para rentabilizar los grandes patrimonios. A lo largo del siglo XIII, seguimos constatando la tendencia de los grandes propietarios a conservar o recuperar sus espaciosjurisdiccionales (recordemos las visicitudes de la villa de Murillo hasta retornar a manos de don Alfonso López de Haro) y concentrar su patrimonio en aquellos lugares donde ejercen dicha jurisdicción. Don Diego Zapata se deshace de sus propiedades en Calahorra, entregadas en prenda a su hermana doña Elvira y su marido, don Íñigo López de Gamarra, en 1208, para ahora centrar sus intereses en la cercana población de Quel, de donde es considerado “vezino”, comprando en 1250 una acequia para sus molinos que discurre junto a una pieza bajo la Cueva Moscada “*que compraste de los fijos de Serrano*” ese mismo año²⁶¹³. Estas operaciones no responden solo al deseo de optimizar sus propiedades, adquiriendo inmuebles limítrofes o asegurando el rendimiento de los molinos con la compra de la citada acequia, sino también a su respaldo jurisdiccional en Quel, donde ese mismo año es alcalde concejil su pariente Pedro Zapata II y al frente de cuyo castillo se encuentra su hermano García Zapata II en 1259²⁶¹⁴.

Sobre los monasterios propietarios en la ciudad y su entorno rural durante los años inmediatamente posteriores a la conquista cristiana, tan solo tenemos referencias a la conservación de sus bienes, pero sin llevar a cabo iniciativa adquisitiva alguna²⁶¹⁵. Para ellos, las propiedades aquí situadas tienen una localización excéntrica respecto de su núcleo patrimonial y, por tanto, las administran de un modo indirecto mediante el arrendamiento de su usufructo en un primer momento para, después, acuciados por la ralentización del crecimiento económico y en consonancia con sus políticas de concentración defensiva de sus patrimonios²⁶¹⁶, deshacerse de las propiedades

²⁶¹³ CDMR-4, docs. 188 y 190.

²⁶¹⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 574 y 580.

²⁶¹⁵ En 1245, se mencionan la “*peçam S. Aemiliani*”, junto al río molinar de los Aneares, y la “*peçam Sancti Martini de Alvelda*”, al lado de la pieza del Morchuelo. También el “*Soto de Sant Martin*”, donde se localiza una pieza en 1260, podría referirse bien al monasterio albeldense o al de San Martín de Berberana, dependencia emilianense que también cuenta con propiedades en la zona. CDMR-4, docs. 161 y 250. En cambio, la “*Casa de Animas de los Abades*”, situada junto al Camino del Agudo en 1283, no sabemos si estaría en relación con alguno de estos monasterios o con las parroquias calagurritanas. CANTERA, F.: “Documentos...”, p. 48.

²⁶¹⁶ El monasterio de San Millán de la Cogolla se halla en plena política defensiva de su patrimonio a mediados del siglo XIII. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 333 y ss. En 1268, el monasterio de San Martín de Albelda vende al concejo de Logroño la villa de

calagurritanas, poniendo fin a su presencia en la ciudad del Cidacos. El capítulo catedralicio recibe muchos de los bienes enajenados por estos monasterios altorriojanos; algo lógico, no solo por ser propiedades cercanas y cuya explotación está organizada sino porque, además, al obtenerlas de otra institución eclesiástica, elude las limitaciones regias a las compras eclesiásticas.

En 1223, Juan, prior del **monasterio de Santa María de Nájera**, y en nombre de este, confirma el arrendamiento vitalicio de sus heredades en Calahorra, realizado a favor de doña María Juanes por su antecesor don Jimeno, y lo hace extensible, también con carácter vitalicio, a su yerno don Juan de Funes, a cambio del pago anual al sacristán del monasterio de quince maravedíes por San Martín, más dos procuraciones, cuando dicho sacristán fuese a Calahorra²⁶¹⁷. El principal objetivo de los gestores najerenses es financiar la administración de estas propiedades alejadas del centro de su dominio²⁶¹⁸; de ahí la escasa cuantía de la renta y la exigencia de procuraciones que financien la visita de inspección del sacristán. Finalmente, el monasterio vende todas o la mitad de sus propiedades en Calahorra a doña Sancha, hija de doña María Juanes y mujer de don Juan de Funes, antes de 1245, pues dicho año el cabildo le compra “*medietatem de illa hereditate de Nagera, que est in Calagurra e in suo termino, quam ego e vir meus dompnus Iohannes de Funes comparavimus del prior domno Martino Petri e del convento de Nagera*” por trescientos sesenta maravedíes alfonsíes²⁶¹⁹. Este elevado precio y el contenido de la compraventa, doce piezas y tres viñas, nos revelan la importancia de los inmuebles poseídos en Calahorra por el monasterio najerino.

El **monasterio de San Millán de la Cogolla** entrega el usufructo vitalicio de sus propiedades en Calahorra a doña Sancha (seguramente, la citada mujer de don Juan de Funes) a cambio de once maravedíes, el primer año, y otros cuarenta, a partir el

Yangüela. *CDMR-4*, doc. 289 y 290. El dominio del monasterio de Santa María de Nájera presenta ya indicios de decadencia desde el año 1214, que se transforman en crisis abierta a partir de 1260. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, I, pp. 562-594.

²⁶¹⁷ Poco después, en la memoria de actuaciones del prior de Nájera Juan, elaborada hacia 1230, se explicita “*in Calagurra duobus hominibus dedit hereditatem, que solebat valere XXV morabetinos, pro XV censualibus annuatim, habitis enim prius XL*”. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, II, docs. 145 y 151.

²⁶¹⁸ Quizás esta cesión del usufructo de sus propiedades calagurritanas comenzase durante la centuria anterior si situamos la serna de la Costanilla en la ciudad del Cidacos. Los derechos de este inmueble son cedidos a los herederos de don Sancho el Gordo de Calahorra, quien la había poseído cien años antes. *Ibidem*, doc. 146.

²⁶¹⁹ *CDMR-4*, doc. 161.

segundo, pagaderos el día de San Martín²⁶²⁰. Años después, el 2 de diciembre de 1246, dicho cenobio se deshace definitivamente de su patrimonio en Calahorra, Murillo y Resa, donando al obispo don Aznar la “*ecclesiam sancte Marie de Resa cum domibus et omnibus possessionibus quam habemus ibidem, cultis et incultis, et damus domos et vineas, possessiones cultas et incultas, quas habemus in civitate et in territorio Calagurre et damus domos, hereditates, possessiones, quas habemus in territorio et in villa que dicitur Murello de Resa*”²⁶²¹. Nos extraña que la fórmula elegida para desentenderse de estos bienes sea la donación, un tipo de operación que no ofrece contrapartida alguna a San Millán. La verdad es que la explotación de su patrimonio calagurritano resulta gravosa para San Millán de la Cogolla, pero el monasterio del valle del Cárdenas también obtiene concesiones del prelado calagurritano en esta operación. Nos referimos a la nueva renuncia respecto de las tercias episcopales de las parroquias emilianenses, confirmando el acuerdo de 1163 en 1228 y 1246²⁶²²; así como, solo unos días después de la citada donación, la devolución, por parte del arcediano de Nájera, Rodrigo Pérez de Agoncillo, de un prestimonio de doce maravedíes sobre una casa de Ávila²⁶²³, propiedad de este monasterio.

El **monasterio de San Martín de Albelda** tampoco constituye una excepción al respecto, pues, en 1267, el canónigo Martín Romeo vende en nombre de este monasterio al canónigo Pedro Sánchez de Corella el “*heredamiento que la iglesia de Alvelda ha en Calahorra que tiene don Garçi Sanchez, canonigo de Calahorra, en prestamo*” por setecientos maravedíes. Esta heredad está integrada por dos casales, uno en barrio de Santa María y otro en el de San Cristóbal, más diez piezas y dos viñas dispersas por el campo calagurritano. Se exceptúan de esta operación el “*huerto del Terrero e el derecho que la sobredicha iglesia de Alvelda avie en el molino de Sant Felizes, lo qual vendi al dean e al cabildo de Calahorra*”²⁶²⁴. Observamos que el cenobio albeldense ya se ha desentendido de la gestión de su patrimonio calagurritano al arrendarlo al canónigo calagurritano don García Sánchez, pero ahora se deshace

²⁶²⁰ “*e donna Sancha finada, que vos entredes vuestra heredad, como la fallares e nos que seamos quitos de vos non dar dent adelant estos XI. morabetinos; pero si en tal tiempo finase que los frutos de heredad fueren cogidos, que vos demos estos XL. morabetinos el anno e no mas*”. CDMR-4, doc. 177.

²⁶²¹ Aunque la propiedad de esta heredad emilianense la recibe el obispo, los diezmos serían cobrados por el cabildo, tal como se explicita en 1257, cuando, al enumerar las rentas episcopales, se aclara “*En Calaforra, la heredad de Calaforra, sacada la que fue de Sant Milian*”. CDMR-4, docs. 169 y 235.

²⁶²² GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, p. 336.

²⁶²³ CDMR-4, doc. 170.

²⁶²⁴ CDMR-4, doc. 285. En el repertorio de bienes del cabildo de San Martín de Albelda, elaborado en 1265, ya no figuran las propiedades calagurritanas. CDCAL-1, doc. 35.

completamente de él con su venta al canónigo don Pedro Sánchez de Corella y al propio cabildo. Poco después, en 1270, el cenobio albeldense recibe, gracias a una permuta establecida con Alfonso X, la participación de cien maravedíes en la martiniega de Calahorra²⁶²⁵. A pesar de tratarse de una renta líquida, de más fácil gestión y en mayor consonancia con una coyuntura económica de crecimiento, San Martín de Albelda sufre las, ya tratadas, dificultades a la hora de hacerla efectiva ante el tenente y concejo calagurritanos²⁶²⁶. Ante lo gravoso que resulta su cobro para dicho monasterio de San Martín de Albelda, el nuevo monarca castellano Sancho IV anula en 1285 la permuta establecida por su padre quince años antes, terminando así la participación albeldense en la martiniega de Calahorra²⁶²⁷.

En cambio, **el monasterio de Santa María de Irache** no enajena sus propiedades y busca la protección regia y nobiliaria para sus heredades de Murillo, centradas en una explotación ganadera y, seguramente, imbricadas en un circuito de transhumancia, esencial para el conjunto de su patrimonio²⁶²⁸.

²⁶²⁵ El 14 de febrero de 1270, el monarca castellano Alfonso X recibe de los canónigos de San Martín de Albelda la villa y el castillo de Albelda, las villas de Laguña, Pavia, Morcuero y Palazuelos con todos sus derechos y rentas, salvo las propiedades inmuebles que el cabildo albeldense y el prelado poseen en ellas. El rey otorga a cambio la casa de Santa María de Valcuerna de Logroño, con todas sus pertenencias y heredades, que anteriormente había pertenecido al monasterio de Santa María de Nájera, más doscientos maravedíes en la martiniega de Logroño y otros cien en la de Calahorra, de los que el prelado debe percibir cuarenta y cinco. *CDCAL-1*, doc. 48.

²⁶²⁶ A los dos años, el mismo monarca la confirma, aumentando a cincuenta maravedíes la participación episcopal en la martiniega de Calahorra; además, ese mismo año, el rey debe recordar a los tributarios de Valcuerna y a los concejos de Logroño y Calahorra sus nuevas obligaciones con San Martín de Albelda. Incluso, contamos con un borrador muy expresivo de esta permuta donde se interpolan los sucesivos cambios acontecidos en este contrato como el aumento de la cantidad percibida por el prelado sobre la martiniega de Calahorra. *CDCAL-1*, docs. 55-59. El siete de mayo de 1274, Alfonso X compensa al cenobio albeldense por no haberle concedido la prometida casa de Santa María de Valcuerna con la entrega de seiscientos maravedíes y asciende a cuatrocientos y doscientos, respectivamente, los maravedíes exigibles en las martiniegas de Logroño y Calahorra, manteniéndose la participación de cincuenta maravedíes por parte del prelado. Los problemas para la recaudación de estas rentas urbanas prosiguen, ese mismo año Alfonso X ordena a los concejos de Logroño y Calahorra el pago de dichas cantidades en el mes de marzo. Al año siguiente, su hijo el infante don Fernando confirma esta operación y también recuerda de nuevo esta obligación a dichos concejos especificando que se tratan de “*moravedines de la moneda nueva*” y que no interfiera en el cobro de la martiniega calagurritana “*por rrazon de los moravedines que el Rrey mio padre le puso en tierra a don Iohan Alffonssso en esta martiniega*”. En 1276, el propio monarca repite estas advertencias a ambos concejos, aclarándose en el caso calagurritano que el cabildo albeldense “*a dos años que non ovieron ende cadaño mas de los çient moravedines por rrazon que los otros çient moravedines tomo don Iohan Alffonssso de Haro... Et non consistades a don Iohan Alffonssso nin a los cogedores nin a otro ninguno que les tome ninguna cosa destos moravedines sobredichos*”. *CDCAL-1*, docs. 63, 64, 65, 67-69, 71 y 72.

²⁶²⁷ *CDCAL-1*, doc. 82a.

²⁶²⁸ En 1237, Fernando III toma bajo su protección las propiedades del monasterio de Irache en Castilla, dando a sus ganados la misma libertad de pasto que a los ganados regios. En 1243, Sancho Sánchez, merino del rey, confirma estas mismas medidas. En 1257, don Alfonso López de Haro autoriza al ganado de Irache y a sus pastores a pastar en el término de Mayello (=Murillo?), próximo a Calahorra, a

Mientras, las instituciones eclesiásticas de más reciente implantación permanecen en el espacio calagurritano, como los templarios²⁶²⁹, o se encuentran en plena expansión, caso de la **Orden del Hospital** a través de su encomienda de Casanueva. Situada cerca de Calahorra, pero fuera de su término²⁶³⁰, García Larragueta la identifica con la actual Aldeanueva de Ebro²⁶³¹; sin embargo, esta hipótesis no nos convence. Aldeanueva se halla dentro del término de Calahorra y, según ya hemos apuntado, derivaría de la “Aldea de la Fuente”. Además, la primera expansión de esta encomienda tiene lugar al norte del Ebro, más concretamente en los términos de las localidades navarras de Funes y Rada, no siendo hasta ya cumplido el primer tercio del siglo cuando se extiende al sur de este río²⁶³². Por si todo esto fuera poco, la toponimia nos permite situarla entre los actuales términos de “Casanueva” y la “Abadía”, parajes anejos situados respectivamente en las localidades navarras de Villafranca y Milagro. Esta encomienda reúne un importante patrimonio en el campo calagurritano, pues, antes de 1237, recibe un soto de manos de un canónigo catedralicio²⁶³³, en 1258, don Pedro Sánchez de Corella, compañero de la catedral de Calahorra, le dona un huerto que linda “*de aliis tribus partibus el vostro uerto del Hospital*” y, en 1265, ya como chantre, entrega a la Orden del Hospital “*pora sustentamiento de los pobres del Hospital de Sant Johan de Acre*” sus casas en la “*aldea de Reconassoto que es en termino de Calahorra*”²⁶³⁴. Dicha expansión genera roces con el concejo y la sede calagurritanos, acerca del pago de la tributación regia y la percepción de los diezmos de dichas propiedades, respectivamente. En 1237, llega a una conveniencia con el concejo sobre el aprovechamiento del citado soto y, en 1255, alcanza un acuerdo con el cabildo catedralicio, comprometiéndose a pagar los diezmos de sus propiedades situadas en el término de Calahorra²⁶³⁵.

excepción de las dehesas eximiéndoles del pago de montazgo y herbazgo. Y, en 1267, su hijo don Juan Alfonso de Haro, en su nombre y en el del rey de Castilla, toma bajo su protección los bienes de Irache en este reino y confirma las exenciones de sus ganados. *CDI-2*, docs. 360, 369, 395 y 405.

²⁶²⁹ En 1273, la “*pieça del Rey et a los freyres de Alcanadre*” son linderos de una pieza en Calahorra. *CDMR-4*, doc. 327.

²⁶³⁰ Según deducimos de su conveniencia con el concejo calagurritano acerca de un soto en 1237. *CDMR-4*, doc. 119.

²⁶³¹ GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El Gran Priorato...*, I, p. 162.

²⁶³² La primera mención a esta encomienda data del 2 de julio de 1212, cuando don Miguel de Lusía dona a la Orden del Hospital la villa de Casanueva, junto con la de Marañón y su heredad en Zaragoza. *Ibidem*, pp. 162 y s.

²⁶³³ *CDMR-4*, doc. 119.

²⁶³⁴ *CDMR-4*, docs. 239 y 332.

²⁶³⁵ *CDMR-4*, docs. 119 y 223.

Como todas las instituciones eclesiásticas de la zona, la encomienda de Casanueva tiende a gestionar su patrimonio calagurritano de un modo indirecto²⁶³⁶. Aunque la mención a “*sus pastores*” en 1237²⁶³⁷ nos hablaría de una explotación directa de su cabaña ganadera en Calahorra, no ocurre lo mismo con todas sus propiedades; por lo menos no con las agrícolas. Ya en 1255 se diferencian las heredades “*que han et avran et lavraran daqui adelante propias ellos e sus labradores de Casanueva*”²⁶³⁸. En 1273, tras reconocer las “*aiudas et enpréstamos de moravidis et de moneas que vos fiçiestes a la nuestra casa de Casa nova en suas cuitas*” y que, hacia 1264, su antecesor le había entregado “*todo el heredamiento, pieças et vineas et orto, que el Hospital devantito havia de la Torr de Reconasoto ata Calahorra ata vinth ainos*”, el prior de la Orden del Hospital de San Juan en Navarra confirma al chantre don Pedro Sanz de Corella dicha heredad durante veintiséis años más, salvo una pieza (que es “*semnadura de quatro kafices*”) para “*plantar vinnea et cerrar de una tapia toda ad derredor ata cinco ainos primero venientes*”. Para los gastos de estas mejoras le entrega de por vida dicha pieza y “*las casas nuestras de Calaorra, la pieça nuestra que es en el Rencon de la Recuecha que es d`alient la Torr de Reconasoto*”; además, el prior de Casanueva se compromete a destinar doce sueldos de la moneda corriente en Navarra “*por fer pitança en aqueil dia al convent de Casanova et por fer vuestra remenbrança en aqueil logar quada aino en el dia de vuestro óbito*”²⁶³⁹. Años más tarde, en 1285, los frailes sanjuanistas entregan de por vida al citado chantre don Pedro Sánchez de Corella su patrimonio en San Adrián y una pieza en Carravieso por veinte cahíces de trigo anuales²⁶⁴⁰.

Esta gestión indirecta, similar a la de los restantes grandes patrimonios de la zona, no solo le permite devolver sus préstamos y mantener en explotación sus propiedades, sino también mejorarlas, con la plantación de dicha viña y su vallado y la mejora de las casas de Calahorra, y ampliarlas, gracias a las donaciones de un huerto y unas casas en Rincón de Soto por parte de dicho arrendatario. Además, evita problemas derivados de su gestión, pues, entre las razones del citado arrendamiento de la pieza de

²⁶³⁶ Fuera de nuestra zona de estudio, en la localidad navarra de Valtierra, el comendador de Casanueva arrienda unos casales, un huerto y todo el heredamiento de dicha encomienda en Valtierra a Martín Garcés de Rada por catorce cahíces de trigo y veinte sueldos anuales en 1276. GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El Gran Priorato...*, II, doc. 439.

²⁶³⁷ CDMR-4, doc. 119.

²⁶³⁸ CDMR-4, doc. 223.

²⁶³⁹ CDMR-4, doc. 327.

²⁶⁴⁰ CDMR-4, doc. 421.

Carravieso al chantre calagurritano, los hospitalarios explicitan “*por haver sus pachtos et suas aguas enos términos de Calaorra pora sus ganados e por regar suas heredades*”²⁶⁴¹. Así, todo ello resulta muy ilustrativo del contraste entre la retirada defensiva de los tradicionales monasterios altomedievales frente a la permanencia y expansión del patrimonio calagurritano de las Órdenes Militares, instaladas en lugares más cercanos y en un momento más reciente.

Aparte de dichas milicias, también debemos mencionar la fugaz presencia de los cistercienses del **monasterio de Santa María de Herce** como propietario de la villa de Murillo entre 1246 y 1250; aunque, según ya hemos comentado, detrás de esta institución eclesiástica se encuentra el tenente calagurritano don Alfonso López de Haro²⁶⁴².

Frente a la parálisis del patrimonio de estas instituciones foráneas, asistimos al despegue de las **parroquias de San Andrés y San Cristóbal de Calahorra**. Ya desde finales del siglo XII obtienen cierta autonomía institucional respecto de la catedral, aunque sus abades siguen siendo capitulares catedralicios²⁶⁴³. El aumento del número de propiedades se produce básicamente mediante la recepción de donaciones de bienes inmuebles, pues, en el reparto de las rentas eclesiásticas de la ciudad, tan solo reciben una parte de los diezmos²⁶⁴⁴. Aun así, el incremento patrimonial permite la ruptura de la comunidad de vida existente entre el clero de ambas iglesias en un proceso similar al que, de un modo más pormenorizado, observamos en la catedral.

La mejor documentada es la parroquia de San Cristóbal; entre 1201 y 1237, recibe quince donaciones pías y tenemos referencias indirectas a otras dos²⁶⁴⁵. Todas ellas responden a una motivación “*pro anima*”, fundándose en la mayoría de ellas (doce en concreto) aniversarios a favor del donante y/o sus familiares. Destacamos la

²⁶⁴¹ CDMR-4, doc. 421.

²⁶⁴² PÉREZ CARAZO, P.: *Santa María de Herce...*, pp. 351 y ss.

²⁶⁴³ La complicada relación de las parroquias con la catedral provoca el resurgimiento del conflicto sobre los diezmos y las rentas parroquiales durante el crítico siglo XIV, concretamente en los años 1351 y 1383. A.S.A., docs. 196-200. AD, doc. 37.

²⁶⁴⁴ En 1369, los clérigos de San Andrés y Santiago, ante los cogedores de las tercias reales, declaran en se resisten a pagar alegando que “*en las dichas iglesias non avía diezmos*”; aunque se trata de una falsedad interesada, pues años antes nos hablan de la destrucción de “*las casas que vos quemaron del aldea do se han coger las décimas de las aldeas de Rencón de Soto e del Aldeanueva*”, a raíz de la guerra con Aragón. A.S.A., docs. 178 y 186.

²⁶⁴⁵ CDMR-4, docs. 1, 17a, b, d y e, 22, 26, 27, 34, 35, 49, 59, 98, 108a, 108b, 108c, 108d y 546. A estas quizás hay que añadir las piezas de “*Michaelem Gueuelmi*” y “*Anderaro*”, propiedad de San Cristóbal en 1213, pero ignoramos si las ha adquirido mediante donación. CDMR-4, doc. 61.

donación de Urraca Climent, quien entrega un huerto en Sansol “*pro aniversario meo e sororis mee Maria Bellide e pro nostris trentenariis*” en 1219²⁶⁴⁶. Una de ellas es un contrato de “*familiaritas*” por el que Juan, hijo de Lorenzo, entrega a la parroquia toda su heredad “*cum omnibus rebus nostris, mobilibus, terris, vineis, ortis populatis e populatis*” a cambio de que “*in tota vita mea detis mei victum e vestitum, de pane sufficienter, d`vino atque carne e cibis ut uni sociorum ecclesie sancti Christofori mi exhibeatis*” antes de 1214²⁶⁴⁷. En cuanto a los conflictos derivados de estas donaciones pías con los familiares y/o copropietarios de los donantes, las reservas de usufructo a familiares pueden responder también al deseo de eludir futuras reclamaciones²⁶⁴⁸. Para evitar estos conflictos, la parroquia articula en los diplomas que contienen donaciones cláusulas similares a las empleadas por la catedral en la centuria anterior; es decir, organizando la preferencia del disfrute del usufructo y ofreciendo la recompra a los familiares²⁶⁴⁹.

Respecto de las líneas de gestión de la parroquia de San Cristóbal, sus únicas iniciativas adquisitivas son tres permutas y dos compras. Estas operaciones intentan optimizar la explotación de su patrimonio obteniendo parcelas limítrofes a otras ya poseídas²⁶⁵⁰. Ante la magnitud de esta tendencia, relativizamos el carácter espontáneo

²⁶⁴⁶ CDMR-4, docs. 1, 17a, b y d, 22, 26, 27, 35, 49, 98, 108a y d.

²⁶⁴⁷ CDMR-4, doc. 546.

²⁶⁴⁸ La permuta establecida en 1202, por la que la parroquia entrega a Fernando de don Bonet tres viñas a cambio de su parte en una pieza que ha sido donada por Menga Sancho, puede interpretarse como el arreglo de un pleito con esta persona que alegraría poseer parte del bien donado. Al igual ocurre con el acuerdo con Pedro Navarro en 1214, por el que conserva el usufructo vitalicio de la casa donada por su madre Castellana a cambio del pago de doce dineros anuales; esta operación puede estar precedida de una reclamación del vástago sobre el inmueble donado por la madre. CDMR-4, docs. 1 y 35.

²⁶⁴⁹ En 1212, sabemos que la viña de la Vedada donada por Domingo, hijo de Domingo Juanes Guemar, puede ser recuperada por sus hermanos mediante el pago de diez maravedíes: “*quod si filii Domínici de Iohanne Guemar dederint tibi X. morabetinos des eis vineam illam*”. En 1215, al arrendar una viña en La Ampayana a Lázaro y su hijo Bartolo, la parroquia de San Cristóbal establece el orden de disfrute entre los arrendatarios, primero el padre y a su muerte el hijo, a no ser que este se case y reciba entonces el usufructo de la mitad de dicha viña: “*tali tamen conditione quod tu Lazarus teneas eam ómnibus diebus vite tue, ut filius tuus non possit tibi in ea aliquod impedimentum facere, nisi forte cum acceperit uxorem et habeat in ea medietatem*”. Y, en 1219, doña Urraca Climent dona un huerto en Sansol estableciendo la posibilidad de recompra por parte de sus familiares si pagan treinta maravedíes a la parroquia: “*...quod si aliquis parentum meorum veniret post mortem meam et vellet eum habere et hereditare persolvat prius XXX. Morabetinos e sic non deinde habeat potestatem persolvendi eum*”. CDMR-4, docs. 27, 37 y 49.

²⁶⁵⁰ En 1202, cede a Fernando de don Bonet tres viñas en Campo a cambio de su parte de una pieza que ya ha donado Menga Sancho para su aniversario; asimismo, diez años más tarde, recibe dos huertos en Terrero que limitan con un “*ortum Sancti Christofori*”, uno entregando a doña Toda, hija de Pedro Juanes Gómez, una pieza “*ante villam*” y doce dineros “*de torna*” y otro de Pedro Martín, hijo de Martín de Andosilla, por una viña en la Vedada. Las únicas dos compras nos aportan la misma información, pues se adquiere una pieza de Canales, pagando un precio de ciento seis maravedíes alfonsíes a Pedro Sánchez, hijo de Sancho de Corna, en 1211, lindando esta parcela don “*vos emptor*” y con una “*vineam sacristanie prefate ecclesie*”. Así como, cuatro años más tarde, otra viña cercana, en los Majuelos de Canales,

de algunas donaciones que suponen la adquisición de inmuebles adyacentes a otras ya poseídos por la parroquia²⁶⁵¹. La escasa dotación de viñas motiva que San Cristóbal establezca un contrato “*ab laborandum*” en 1210²⁶⁵². Este acuerdo y la compra de una viña en los Majuelos de Canales nos hablan de un interés por este cultivo a pesar de que, seguramente buscando resolver un pleito, se han deshecho de tres viñas en Campo a través una permuta. Las únicas dos compras también nos informa de la crónica falta de liquidez monetaria aparejada al proceso de monetarización y crecimiento económico vividos durante estos años²⁶⁵³.

aledaña a “*alia vinea Sancti Christofori*”, de manos de Gonzalo Miguel por cuarenta maravedíes alfonsíes CDMR-4, docs. 1, 25, 26, 27 y 52.

²⁶⁵¹ En 1208, San Cristóbal recibe la donación de un huerto aldeaño al “*ortum Sancto Christofori*”; esta circunstancia y el hecho de que el donante sea Pascual, sobrino del obispo Juan García de Préjano, nos permite intuir que se tratase de una entrega pretendida por la propia parroquia. La viña en los canales donada por Domingo Juanes Guemar antes de 1213 linda con “*maiolo Sti. Christofori*”, realidad refrendada en la memoria de viñas parroquiales; de igual modo, la pieza en Fuente del Sabuco donada por doña Cecilia Gallego en 1232 tiene como inmueble adyacente a una “*vineam Sancti Christophori*”. CDMR-4, docs. 17a, 98, 108d y 547.

²⁶⁵² En esta fecha, entrega a uno de sus clérigos, el diácono Juan Roger, una pieza en la Vedada “*ut plantatis eam vineam e detis inde nobis annuatim totam decimam e primiciam e post vestros dies remaneat ecclesie Sancti Christofori*”. Este diploma concluye con la donación de un majuelo para su aniversario por parte del mismo Juan Roger, reservándose su usufructo vitalicio con la obligación de pagar anualmente su décima y primicia, de ahí que identifiquemos este majuelo con la pieza anterior ya plantada de viña. CDMR-4, doc. 22.

²⁶⁵³ La necesidad de efectivo por parte de San Cristóbal se evidencia también en una enajenación encubierta como permuta en 1212. En esta transacción, el abad y el capítulo parroquial entregan a Pedro Martínez, hijo de Martín de Andosilla, la viña en la Vedada que donó Domingo, hijo de Domingo Juanes Guemar, por su aniversario a cambio de que sus hermanos entreguen diez maravedíes, existiendo la posibilidad de que los hermanos del donante recuperen la parcela si le pagan dicha cantidad (compromiso seguramente contraído por la parroquia en el momento de la donación): “*Tali tamen condicione quod quando tui fratres dederint ecclesie X. morabetinos, accipiant vineam illam*”. Se trata, por tanto, de un medio para obtener una liquidez que la gestión de dicho bien rústico no proporciona para el aniversario que lleva aparejado. Este recurso de traducir las donaciones “*pro aniversario*” en entregas monetarias se generaliza durante los próximos años. Antes de 1202, Menga Sancho ha donado una pieza por su aniversario y, en 1210, el clérigo Juan Roger dona a la parroquia un majuelo, seguramente plantado por él, “*pro aniversario meo*”, pero ya las siguientes operaciones de este tipo articulan fórmulas para que la parroquia perciba una cantidad en metálico. En 1210, Eulalia Ezquerro deja el usufructo vitalicio del huerto que ha donado para aniversario suyo y de su marido, Pedro de Calabaza, a este, su esposo, con la obligación de que pague doce dineros anuales a la iglesia el día de su aniversario (“*Tali tamen pacto quod Petrus vir meus teneat cum ómnibus diebus vite sue et det annuatim prefate ecclesie in die mei anniversarii XII. denarios*”); dos años después, la viña donada “*pro aniversario*” por Domingo Juanes Guemar a la sacristía cuenta con la obligación de pagar un maravedí a los clérigos el día de la celebración de dicho aniversario (“*Tali tamen condicione quod ego Petrus Navarrus teneam domum illam ómnibus diebus vite mee et persolvam annuatim XII. denarios in die aniversarii sui de incens*”); en 1215, Urraca Sánchez, hija de Sancho Decamador, retiene el usufructo vitalicio de la casa con corral entregada con la condición de satisfacer los diez maravedíes que adeuda a su muerte por el aniversario de su marido Martín Zapata (“*Ita tamen mitto eas in S. Christoforo quod ego sedeam in eas omnibus diebus vite mee e non habeant potestatem vendendi nec sub pignorandi sive alienandi eas donec primum dem clericis S. Christofori X. morabetinos alfonsís que debeo illis dare post obitum meum pro anniversario viri mei Martini de Zapata*”). CDMR-4, docs. 1, 17c, 17d, 21, 22, 27 y 35.

El modelo de donación “*pro aniversaria*” supone también la entrega del usufructo vitalicio de un bien a cambio de una renta anual, monetaria o no²⁶⁵⁴, un modo de administración indirecta del patrimonio parroquial. Una línea de gestión en consonancia con dichos procesos de monetarización y expansión económica. A estas razones, se añade una circunstancia propia de las parroquias calagurritanas, la carencia de rentas jurisdiccionales²⁶⁵⁵ y, en consecuencia, de mano de obra vinculada a prestaciones de trabajo. Bajo este prisma interpretamos también el contrato de “*ab laborandum*” establecido en 1210; sin embargo, mucho más ilustrativo respecto al proceso de adopción de este modo indirecto de gestión patrimonial es el citado repertorio de piezas elaborado por la parroquia en 1213²⁶⁵⁶. De las treinta y cuatro piezas que contiene, solo tres están entregadas a un arrendatario. Juan de Pedro Orti y Juan, hijo de Mateo de Pedro Resa, poseen “*in diebus suis iure prestimonii*” una pieza situada “*in illo Prato*” y una pieza “*ante Villam*”, respectivamente. Miguel, hijo de Pedro Almaz, tiene otra en La Ampayana “*in suos dies dando ecclesie ex ea decimam et primiciam e medietatem fructus*” según lo dispuesto en su donación por parte de Armengot. No mucho más tarde, dicho repertorio es interpolado añadiendo entre líneas cantidades de cereal a las restantes veintisiete parcelas; suponemos que son rentas en especie a pagar por los distintos arrendatarios, pues las tres anteriores, cuya explotación se encuentra ya organizada, carecen de dichas interpolaciones. Estas cantidades, expresadas mayoritariamente en panales y, en menor medida, en cafices y almudes, están en función del número de parcelas situadas en un mismo término que cada lote contiene. Se tratan, pues, de entregas vitalicias de usufructo a cambio de una renta en especie; no obstante, este mismo diploma guarda una última sorpresa. Una mano posterior ha tachado algunas de estas piezas, ¿han salido del patrimonio parroquial? o,

²⁶⁵⁴ Antes de 1213, Armengot reserva el usufructo vitalicio de la pieza donada “*pro aniversaria*” en La Ampayana a Pedro Almaz, propietario lindero, y a su hijo Miguel con la obligación de pagar cada año el diezmo, la primicia y la mitad de los frutos a San Cristóbal, realidad corroborada por la relación de apeos elaborada por la parroquia²⁶⁵⁴; por los mismos años, Franca dona una pieza en la Vedada “*talia pacto ut Petrus suus maritus e sua filia teneant eam in diebus suis post donando s. Christoforo decimam e primiciam*”; y la memoria parroquial acerca de que “*sumus iam paccati de septimis Dominice Sancii e de Dominga Gandiera de aniversario de Sancia Serrana*” fechada en 1219 creemos que se refiere a una de estas obligaciones de pago derivadas de la retención del usufructo en donaciones “*pro aniversaria*”. CDMR-4, docs. 47 y 108b.

²⁶⁵⁵ La fórmula, con la exigencia al arrendatario del diezmo y la primicia, registrada en los contratos de Miguel, hijo de Pedro Almaz, Juan Roger y la donación con reserva de usufructo de Franca, que excluye a la catedral del cobro del diezmo y la primicia, resultan especialmente interesante para los administradores parroquiales. Por tanto, también se emplea en el arriendo vitalicio de una viña en La Ampayana a Lázaro y su hijo Bartolo: “*... do unam vineam nostram tali Lazaro et tuo filio Bartolo iure prestimonii dando ecclesie annuatim omnem decimam et primiciam*”. CDMR-4, doc. 37.

²⁶⁵⁶ CDMR-4, doc. 61.

lo que nos parece más plausible, ¿han sido objeto de un nuevo arrentamiento seguramente contra una cantidad en metálico a causa de la necesidad de liquidez de la institución?

La implantación de la gestión indirecta del patrimonio de un modo más avanzado que en el caso catedral se debería a la citada escasez de rentas, origen de una necesidad mucho más apremiante de numerario. A pesar de su escasa participación en la fiscalidad eclesiástica, incluso por ello, las parroquias calagurritanas no están dispuestas a sufrir ninguna merma en estos ingresos, participando junto a la catedral (como “*ecclesias Calagurrensis civitatis*”) en el pleito con el monasterio de Santa María de Fitero acerca de los derechos de sepultura de los calagurritanos que elijan dicho cenobio como lugar de enterramiento²⁶⁵⁷. Seguramente, estas estrecheces económicas no serían ajenas a la elaboración de una memoria de las viñas y majuelos poseídas por esta parroquia en el primer tercio del siglo XIII²⁶⁵⁸, aunque también pueden influir circunstancias particularmente críticas como su diferenciación institucional respecto de la catedral a partir de 1201 y el clima de enfrentamiento existente en la ciudad entre el obispo, por una parte, y el señor de Vizcaya y el rey de Castilla, por la otra, durante el episcopado de Juan Pérez de Segovia.

Estas limitaciones económicas convierten a las donaciones, cada vez más escasas, en el principal instrumento de las nuevas adquisiciones, así como determinan la restricción del patrimonio de San Cristobal al término de Calahorra y el estancamiento del número de clérigos de su capítulo, prácticamente desde sus orígenes. Si comparamos los clérigos incluidos en el citado inventario con los suscriptores del acuerdo con la catedral trece años antes, observamos que su número no solo no se ha incrementado sino que, más bien, ha sufrido una pequeña reducción²⁶⁵⁹.

A semejanza de lo sucedido en la catedral, se produce una diferenciación patrimonial entre los clérigos de la iglesia y su abad. Aunque las donaciones suelen

²⁶⁵⁷ CDMR-4, doc. 95.

²⁶⁵⁸ CDMR-4, docs. 61, 547 y 548.

²⁶⁵⁹ Repiten el presbítero Domingo de Alborna, los diáconos Juan Fernández (en 1214 testifica como presbítero una donación a la parroquia), Juan Roger, Rodrigo y Boso, así como los subdiáconos Juan Guemar, Pedro Martínez (ahora diácono), Miguel de Corella y Nicolás; a ellos se suman el presbítero Miguel Pérez y, sin que conozcamos su ordenación, Pedro Fortúnez, Miguel Cebrián y Domingo Juanes. En 1212, “*Michaelem Iohannis, socium ecclesie*”, quien no figura en ninguna de las enumeraciones, es fiador en una permuta de la parroquia de San Cristóbal. CDMR-4, docs. 27 y 34.

realizarse para “*Deo et beato Christoforo*”²⁶⁶⁰, los “*clericos Sancti Christofori*”²⁶⁶¹ o la “*ecclesie Sancti Christophori*”²⁶⁶², el abad Gil dirige hasta 1215 las iniciativas adquisitivas (compras y permutas) y las operaciones de gestión (arrendamientos, contratos “*ab laborandum*”) al frente de “*totum capitulum Sancti Chrsitofori*”²⁶⁶³. En un momento indeterminado del primer tercio del siglo XIII, tenemos la noticia indirecta de un “*Petrus, abbas s. Christofori*” propietario en el paraje calagurritano de Terreros²⁶⁶⁴ y, a partir de 1217, ningún abad figura dirigiendo las operaciones adquisitivas o de gestión de la parroquia.

A pesar de que el crecimiento patrimonial de la parroquia de San Cristóbal se debe casi en su totalidad a las mandas pías de sus vecinos, resulta lo suficientemente relevante como para suponer una quiebra de la vida en común de sus clérigos. En enero de 1214, se redacta un inventario de objetos muebles (sobre todo ropa, sábanas y escaños) que la parroquia ha dejado a sus clérigos con la obligación de “*reintegrare ab obitum suum*”. El hecho de elaborar esta relación, así como que el diácono Boso y el presbítero Domingo de Alborna sean los únicos en devolver un “*plumazum cum plumma*” y una “*almarfecam*”²⁶⁶⁵, nos indican que los clérigos tienden a considerar como patrimonio privado estos bienes parroquiales, iniciándose la ruptura de su comunidad de vida en un proceso similar al vivido por el clero catedralicio durante la anterior centuria. Otro dato que atestigua la gestión de un patrimonio privado por parte de los clérigos de San Cristóbal lo documentamos cuando Juan Roger, diácono de esta parroquia en 1201, recibe de ella, nueve años más tarde, el usufructo de una pieza en la Vedada con la obligación de plantarla de viña²⁶⁶⁶. Sin embargo, al igual que ocurre en el cabildo catedralicio, los clérigos, sobre todo los menos pudientes, continúan haciendo una comida en común; así lo deducimos a tenor del testamento de Domingo Juanes Guermar, quien hacia 1230 entrega una pieza y parte de una viña a la sacristanía de San

²⁶⁶⁰ CDMR-4, docs. 17a y b y 98.

²⁶⁶¹ CDMR-4, docs. 17d y 25.

²⁶⁶² CDMR-4, docs. 21, 34, 49, 61, 108a, 108b, 108c, 108d y 547.

²⁶⁶³ CDMR-4, doc. 1. “*omnium sociorum eiusdem ecclesie*”. CDMR-4, docs. 22 y 37. “*omnibus clericis eiusdem ecclesie*”. CDMR-4, docs. 25, 26 y 27. Incluso, en algunas donaciones dirigidas a los clérigos de la parroquia, figura el abad recibiendo el bien donado. CDMR-4, docs. 17e y 21.

²⁶⁶⁴ CDMR-4, doc. 108c.

²⁶⁶⁵ CDMR-4, doc. 33.

²⁶⁶⁶ CDMR-4, doc. 22.

Cristóbal para que se dote con un maravedí el día de su aniversario al “*refectorium Sti. Christofori*”²⁶⁶⁷.

No obstante, a pesar de las frecuencia de sus operaciones privadas, los clérigos de San Cristóbal mantienen una jerarquización basada en gran medida en la graduación de la orden sagrada poseída, sobre todo en lo referido a los presbíteros. En el citado inventario, estos son los que poseen una mayor cantidad de bienes muebles parroquiales, Domingo Alborna con “*I. scannum, I. plumazum cum plumma e I. almarfecam*”, Miguel Pérez con “*I. plumazum cum plumma, I. lizarem, I. cabezalem cum plumma et I scannum*” y Juan Fernández con “*I. almogoniam e I. plumazum cum plumma e I. scannum*”. Asimismo, los presbíteros suelen protagonizar las operaciones parroquiales²⁶⁶⁸. De todos ellos, destaca el presbítero Domingo Juanes gracias a su formación intelectual, pues este posee “*I. plumazum cum plumma, II. cabezales cum plumma, II. savannas, I. lectica et I. scanum*”, es “*maiordomus ecclesie*” en 1211 (en función de ello acompaña al abad para recibir la viña donada por Martín López en 1215²⁶⁶⁹) y es el escriba de la parroquia, redactando documentos de esta institución en 1210, 1211, 1212 y 1215. Incluso, hacia 1222, seguramente en el momento de su muerte, entrega a la parroquia una interesante colección de libros que combina las obras litúrgicas con los escritos sagrados y clásicos, textos destinados tanto a cumplir sus obligaciones culturales, sus inquietudes religiosas e intelectuales y a adquirir la destreza en la lengua latina que evidencia en sus diplomas²⁶⁷⁰. El resto de los clérigos carecen de esta relevancia documental y, en el reparto de enseres parroquiales, reciben como máximo dos prendas: el “*cabezale cum plumma*” del diácono Juan Roger, la “*almarfecam*” del diácono Rodrigo, la “*almafercam*” y el “*cabecal*” del diácono Nicolás, los “*I. scannum e I. cabezalem*” del subdiácono Juan Guemar, los “*I. cabezalem sine plumma e I. scannum*” del subdiácono Miguel de Corella²⁶⁷¹. Asimismo,

²⁶⁶⁷ CDMR-4, doc. 108d.

²⁶⁶⁸ Domingo de Alborna es fiador de la iglesia en una permuta en 1202, contrato donde testifican Juan de la Casa y Juan Fernández, y Miguel Pérez es testigo de una donación a San Cristóbal en 1214. CDMR-4, docs. 1 y 34.

²⁶⁶⁹ CDMR-4, docs. 17e y 25.

²⁶⁷⁰ “*Unus sexternius “d`Omiliis Dominicalibus”;* *alius qui loclitur “De caritate” ac d`aliis rebús. Alius liber qui vocatur “Imago Mundi” e alius “de Penitencia” e tres quaternios “De sermonibus Sancti Agustini” e unas “Dirivaciones” e “Job” e “Cantum”, alius qui ita incipit “Vides Esopus”.* CDMR-4, docs. 22, 25, 26, 27, 37, 52 y 59.

²⁶⁷¹ Existen solo dos excepciones. Pedro Martínez, antes subdiácono, que testifica como diácono en una donación a San Cristóbal en 1214 y, ese mismo año, recibe “*I. scannum, I. almarfecam e I. capezalem de paia*”, una dotación que lo sitúa a medio camino entre presbíteros y diáconos. Boso, diácono en 1201 y “*clericum*” en 1213 al recibir una viña en nombre de la iglesia. CDMR-4, doc. 17c.

también apreciamos la posibilidad de promoción interna en dicha institución gracias al ascenso del grado de ordenamiento sagrado; Juan Fernández pasa de diácono a presbítero y Pedro Martínez, de subdiácono a diácono, aumentando con ello su relevancia dentro del capítulo. No obstante, el número de presbíteros también parece disminuir en este capítulo parroquial. En 1136 existen cinco presbíteros en esta parroquia, en 1201 cuenta con un total de quince miembros, solo tres de ellos presbíteros, y hacia 1214, al enumerar su ajuar, se citan a doce clérigos, de los que tres cuentan con dicha ordenación.

Respecto a la organización interna del cabildo parroquial, ya hemos comentado la existencia de una sacristía a cuyo frente está Clemente, citado en un diploma anterior a 1214 como “*cesorem lapidum, qui nunc est sacrista eclessie*”²⁶⁷²; ignoramos el significado de “*cesorem lapidum*” aunque es posible que se refiera a la fábrica parroquial. Desde 1211, lo es el mayordomo Domingo Juanes, de ahí el papel protagonista que desempeña al recibir la donación de Martín López en 1215.

Entre las funciones de la sacristía o mayordomía está la gestión del conjunto de ingresos y gastos generados por una iglesia en su conservación, reparaciones, ornamentación, cultos, salarios de servidores, etc.²⁶⁷³; así como el abastecimiento del refectorio parroquial²⁶⁷⁴. Contando para todo ello con la propiedad de unos bienes y rentas diferenciadas dentro del patrimonio parroquial. Esta diferenciación patrimonial, evidente consecuencia del incremento del número de propiedades parroquiales, trae consigo inevitables confusiones entre los bienes de la sacristía y los del conjunto del capítulo. Bajo este prisma podemos interpretar el pleito establecido entre ambos en 1213 sobre dicha viña de Canales cedida a la sacristía por Domingo Juanes Guemar con la cláusula de que esta “*donet annuatim in die anniversarii sui I. moravetinum clericis*”, pues son los clérigos los encargados de celebrar dicho aniversario. Estos clérigos reclaman la propiedad de la parcela, quizás porque la sacristía no cumple con dicho

²⁶⁷² CDMR-4, doc. 546.

²⁶⁷³ A la hora de regular las misas establecidas en la capellanías fundadas por Juan González, hijo de don Rodrigo de Belsol, en la parroquias calagurritanas en 1294, se expresa: “*et que den las sacristanías de cada una iglesia dos candelas poral altar mientras la missa dixieren, et vestimenta e cáliz e candela pora quando el capellán se vistiere; et todas cosas que mester sean pora la missa; e nuestro sacristán que ayude a dezir la missa*”. AD, doc. 37.

²⁶⁷⁴ Según lo establece el testamento de Domingo Juanes Guemar al destinar a tal fin un maravedí anual de la pieza en el Molino de Canales y la parte de viña en Canales donadas a la sacristanía: “*...sacristanie Sti. Christofori, tali condicione ut sacristanía det in unoquoque anno in die anniversarii sui I morabetinum ad refectorium Sti. Christofori*”. CDMR-4, doc. 108d.

pago o porque consideran insuficiente esta cantidad para financiar la citada celebración; finalmente, el concejo de San Cristóbal dicta sentencia entregando la viña al abad y a su clero a condición de que “*illi absolvunt sacristanie illum moravetinum*”²⁶⁷⁵.

Sobre la parroquia de San Andrés, solo contamos con informaciones indirectas²⁶⁷⁶. Esta ausencia de información no es, en modo alguno, síntoma de un letargo patrimonial de esta iglesia; a tal conclusión llegamos si tenemos en cuenta su antigüedad, desde finales del siglo XI, la relevancia del barrio donde se ubica y las dimensiones de su cabildo, inferior pero cercano a los quince miembros del de San Cristóbal en 1201 y claramente superior en 1294. Por tanto, le suponemos una dinámica similar a la otra parroquia calagurritana, a pesar de la disparidad documental entre ambas instituciones. Así, intuimos que, antes del 1222, los gestores de San Andrés sufren una urgencia de dinero líquido, pues venden una viña en la Huerta al capitular Miguel Cebrián, quien ese año la dona a la catedral para su aniversario²⁶⁷⁷. Su abad don Bartolomé es también canónigo catedralicio y gestiona un patrimonio privado, ya que, en 1223, don Bartolomé, vende una pieza en Sorbán al cabildo catedralicio por cuarenta maravedíes alfonsíes²⁶⁷⁸.

El segundo tercio del siglo XIII es un momento de silencio documental, no solo respecto de la parroquia de san Andrés (sobre ella solo disponemos de informaciones indirectas²⁶⁷⁹), sino también, aunque en menor medida, de la de San Cristóbal. Analizando los escasos diplomas disponibles, llegamos a la conclusión de que ambas iglesias viven un momento de reorganización defensiva evidenciado, además de en el

²⁶⁷⁵ CDMR-4, doc. 17c.

²⁶⁷⁶ Como el “*maiolum s. Andree*”, que linda con el majuelo donado en Corona de Campo al cabildo catedralicio por Domingo y su mujer Serena en 1224, la “*peçam sancti Andree*”, junto a otra pieza de la parroquia de San Cristóbal en el Molino de Royal hacia 1222, y la expresión “*d una parte, Sancti Andree*”, contenida entre los linderos de una viña en la Laguna. CDMR-3, docs. 383 y 502. CDMR-4, docs. 61 y 547. También conocemos clérigos de la parroquia de San Andrés como G^o Díaz, hijo de don Lope Díaz, fiador de la venta de las hijas de Martín Sanchez de Sanderon, Rodrigo González, quien compra un majuelo en la Çelada que linda con otra parcela de su propiedad por cien maravedíes alfonsíes, “*Garsia Pereç Çayt, clérigo de Sant Andres*”, testigo de un arrendamiento catedralicio en 1284, García Pérez, clérigo de San Andrés, testigo entre 1284 y 1295, Martín Santoro, Martín Pérez y don Pedro Arnald, clérigos de San Andrés, testigos en 1248, y Juan Pérez Corella, testigo entre 1280 y 1294. CDMR-4, docs. 415, 427, 505, 507, 511 y 518.

²⁶⁷⁷ “*vineam meam in illa orta quam comparavi de clericis Sancte Andree*”. CDMR-4, doc. 60.

²⁶⁷⁸ “*canonicus Calagurritanus et abbas Sancti Andree*”. CDMR-4, doc. 68.

²⁶⁷⁹ Por ejemplo, en 1245 se menciona un “*ortum Sancti Andree*” situado en los Quiñones de Sorban, así como “*Michaele Petri e Fortunio Petri, clericis sancte Andree*” en 1246, “*Martin Santoro e Martin Perez, fijo de don Pedro Arnaldo, clericos de Sant Andres*”. En 1248, se cita una parcela de los “*cofrades de S. Andrés*” en el Camino del Agudo en 1283 y “*Garsia Pereç Çayt, clérigo de Sant Andres*” en 1284 son testigos en sendas operaciones catedralicias. CDMR-4, docs. 161, 167, 180 y 416. HEB, doc. 2.

citado laconismo documental, en el retroceso de su autonomía y de su volumen patrimonial, así como en la generalización de arrendamientos, muchos de ellos a corto plazo.

Durante los años centrales del siglo XIII, al igual que en momentos anteriores, el cargo de abad de la parroquia recae en un capitular, más en concreto, en una dignidad catedralicia. En 1243, Rodrigo Jiménez, “*archidiaconus e abas s. Christofori cum consensu e voluntate omnium clericorum eisudem ecclesie*”, dirige a los clérigos en el arrendamiento de las viñas de la iglesia²⁶⁸⁰. Sin embargo, once años después, a la hora de establecer otro arrendamiento, el nuevo abad es Sancho de Cuñada, de quien no podemos asegurar su pertenencia al cabildo catedralicio²⁶⁸¹. Parece que la responsabilidad de abad de San Cristóbal no debe ser de las más valoradas. Rodrigo Jiménez es mencionado la mayor parte de las veces como arcediano y solo en el citado diploma lo hace como abad de San Cristóbal; hecho comprensible si tenemos en cuenta el importante peso del arcedianato de la sede. Más extraño resulta que Sancho de Cuñada confirme una compraventa en 1259, junto al arcediano Pedro Jiménez, un canónigo y otras élites locales, sin mencionar su condición de abad²⁶⁸². Además, Sancho de Cuñada es el último abad documentado en el siglo XIII; a partir de entonces, es el deán catedralicio quien dirige las operaciones de ambas parroquias. Ya en 1284, el deán catedralicio establece el arrendamiento conjunto de las viñas de las parroquias de San Andrés y San Cristóbal sin mención alguna al cargo de abad²⁶⁸³; incluso, en 1286, para el cumplimiento de una manda dirigida a la parroquia de San Cristóbal, se apodera al “*dean que fuere, que lo pueda toler a estos e que lo dé a otros parientes que lo pueda*

²⁶⁸⁰ CDMR-4, doc. 147.

²⁶⁸¹ En 1259, confirma una compraventa junto a un arcediano y un canónigo y no se menciona que pertenezca a la institución catedralicia. CDMR-4, docs. 214 y 242.

²⁶⁸² CDMR-4, doc. 242.

²⁶⁸³ AD, doc. 23. En 1286, doña Sancha, hija de Miguel, entrega de por vida a a Pedro Santoro y a su mujer María Fernández (“*mi criada*”) una casa en el barrio de San Cristóbal, que linda con dichos arrendatarios y un huerto en Fuentespina con la obligación de que “*pongades una lampada antel altar de Sant Yago que es en la iglesia de Sant Christoval*” para que arda de día y de noche por la remisión de los pecados de ella y de sus progenitores, pasando dichas heredades a sus hijos, luego de la muerte de los arrendatarios. A pesar de ser una manda para la parroquia de San Cristóbal, en caso de incumplimiento, la arrendadora apodera al “*dean que fuere, que lo pueda toler a estos e que lo dé a otros parientes que lo pueda complir*” y son testigos don Aparicio y don Rodrigo “*compañeros en la iglesia de Santa María de Calahorra*”. En 1294, las parroquias reciben la donación de Juan González, hijo de don Rodrigo de Belsol y compañero de la catedral, “*con otorgamiento e consentimiento del ondrado padre e señor don Almoravit, por la graçia de Dios obispo de Calahorra e de la Calçada, et del ondrado varón e sabio don Lop Sánchez de Laguniella, deán de Calahorra e de la Calçada*”. CDMR-4, doc. 435. AD, doc. 37.

*complir*²⁶⁸⁴. La subordinación al deán supone una mayor dependencia de dichas parroquias respecto de la catedral; así, la fundación de unas capellanías en las iglesias de San Andrés y San Cristóbal en 1294 cuenta con la presencia del prelado y el deán que dirigen y autorizan la operación, siendo vigilado el cumplimiento de las obligaciones de los clérigos parroquiales por “*omes buenos*” de las collaciones de San Andrés y San Cristóbal junto con el citado deán²⁶⁸⁵.

Otra importante novedad de este momento es la unión de los cabildos de ambas iglesias. En 1280, “*los clérigos de San Andres e San Christoval in pleno cabillo*” aparecen juntos arrendando una casa en el barrio de San Andrés y, cuatro años más tarde, “*los clérigos de las eglesias de Sant Yago e de San Andres de Calahorra, todos en semble, con autoritat e otorgamiento del honrado e sabio varon don Pedro Xeménez de Ayvar, deán de Calahorra e la Calzada*” contratan un nuevo arrendamiento, en este caso el de todas sus viñas²⁶⁸⁶. Por primera vez, ambos cabildos aparecen unidos, y no para defender intereses comunes en momentos puntuales como había ocurrido ya en 1201, al disputar las rentas eclesiásticas de la ciudad con la catedral, o en la defensa de los diezmos en 1243 y 1255²⁶⁸⁷, sino fusionándose institucionalmente. No así patrimonialmente, pues, aunque gestionados conjuntamente, algunas propiedades de los respectivos templos permanecen diferenciadas²⁶⁸⁸. Para la gestión común de ambos

²⁶⁸⁴ Además, son testigos don Aparicio y don Rodrigo “*companneros en la iglesia de Santa María de Calahorra*”. CDMR-4, doc. 435.

²⁶⁸⁵ “*Et nos, los clérigos sobredichos, seyendo en las dichas eglesias residentes, por nos e por nuestros successores, obligamos nuestras raçiones del alffori pora pechar aquesta pena que dicha es de suso; et el deán et estos omes buenos que sacarán las collaciones que nos puedan tomar las raçiones sobredichas sin seer çitados nin llamados en judiçio et pagar los dichos capellanes dello e lo ál dar por Dios, segúnd dicho es; et si en ninguna razón non quisiéremos nos, o los que verrán en pos [de] nos, todas estas cosas conplir e aguardar e tener, especialment queremos por esto que el deán por su auctoritat ponga en nuestras eglesias que los clérigos de la iglesia que fallesciere la missa que se pare a la pena sobredicha e a sentençia de interdición, de suspensión de offiçio e de benefiçio fata que lo cunplamos; et prometemos cada uno por sí et todos ensemble, por nos e por nuestros successores que verrán en pos [de] nos, de guardar todas las condiciones desta carta e non venir contra ello en todo tiempo en ninguna manera; et pedimos merçé a nuestro señor obispo sobredicho e al deán que por nos consientan e nos otorguen e confirmen estas capellanías, segúnd se contiene en esta carta*”. AD, doc. 37.

²⁶⁸⁶ CDMR-4, docs. 379. AD, doc. 23.

²⁶⁸⁷ Los tres templos calagurritanos actúan juntos a la hora de defender intereses comunes, los diezmos de Calahorra, donde San Andrés y San Cristóbal participan de un modo marginal en comparación con la catedral, pero que resulta estratégicos para estas iglesias al tratarse de su única renta eclesiástica. Así, en 1243, es la “*universitas clericorum Calagurritan.*” la que reclama a la Santa Sede el cobro del diezmo de las heredades compradas por los judíos a los cristianos y, en 1255, la mitad de los diezmos de las heredades de la encomienda de Casanueva situadas al sur del Ebro en el término calagurritano deben ir al alforín común de las “*eglesias de Calafforra por nombre Santa María et San Andres et San Christoval*”. CDMR-4, docs. 144b y 223.

²⁶⁸⁸ Aunque en 1284 entregan a renta sus viñas y en 1294 permutan unas casas en el barrio de Santa María, sin explicitar las propiedades de una y otra, ambas parroquias arriendan un majuelo en Campo “*de*

patrimonios, cada parroquia sigue contando con sus respectivos mayordomos. En 1280 se encarga a “*Martin Gil, nuestro mardomo que fiziesse dos cartas de rememrança, partidas por a.b.c.*” de un arrendamiento. También es responsabilidad de los “*mahordomos*” prender y sancionar a los arrendatarios de las viñas parroquiales que incumplen los trabajos comprometidos en el arrendamiento de 1284. De igual modo, son los mayordomos quienes dirigen los arrendamientos y la permuta sobre las propiedades de ambas iglesias en 1289, 1293 y 1294, respectivamente²⁶⁸⁹. Si a esta unión le añadimos los escasos documentos emitidos hasta entonces, sobre todo en el caso de San Andrés, no creemos aventurado señalar las dificultades económicas y la defensa más eficaz de sus propiedades como las razones que llevan a los clérigos de ambas parroquias a mancomunar sus esfuerzos.

Durante este periodo, la única donación que reciben las parroquias calagurritanas es la efectuada por el capitular catedralicio Juan González, hijo de don Rodrigo de Belsol, de cinco piezas, un huerto, una viña y un majuelo para fundar una capellanía en cada una de estas iglesias en 1294²⁶⁹⁰. Por lo demás, apenas toman iniciativa adquisitiva alguna, no realizando compras y estableciendo tan solo una permuta. El incremento patrimonial es, en definitiva, escaso. Realidad también observada si comparamos los espacios de viña enumerados en 1243 con el repertorio elaborado años antes, hacia 1230. No solo no han aumentado los viñedos poseídos por la parroquia de San Cristóbal sino que, incluso, algunos de ellos han desaparecido. Conseguimos identificar algunos presentes en ambos diplomas²⁶⁹¹; no obstante, abundan los mencionados hacia 1230 que

la iglesia de Sant Andres”, en 1289, y una pieza en la Ambilla “*de la iglesia de Sant Christoval*” en 1294. AD, doc. 23. CDMR-4, docs. 465 y 501.

²⁶⁸⁹ Arrendamiento vitalicio de Bartolomé y Lope Ibáñez, mayordomos de San Cristóbal y San Andrés, de un majuelo en Campo, propiedad de San Andrés, por dos maravedíes de los dineros de la guerra de Granada, pagaderos anualmente por Santa María de Agosto, a su compañero Juan Pérez, hijo de Domingo Asensio, en 1289. Arrendamiento vitalicio de Fernando Ibáñez, hijo de María Ibáñez, y Juan Sánchez, mayordomos de San Andrés y San Cristóbal de una pieza de San Cristóbal en La Ampayana en 1294. Fernando Juanes, hijo de Juan de María Juanes, y Juan Sánchez Valencia, mayordomos de San Andrés y San Cristóbal, entregan las rentas de las casas en el barrio de Santa María “*que lexó Gonçalo, clérigo, nuestro hermano*” a Domingo Juanes y Juan Sánchez, hijos de Juan “*Coral*” a cambio de las rentas de una viña en La Ampayana en 1294. CDMR-4, docs. 465, 501 y 504.

²⁶⁹⁰ Aparte tenemos la noticia indirecta de otra donación “*pro anima*” a favor de estas iglesias; en 1289, Juan Ruiz, hijo de don Roldán Esteban, es “*fiador*” o “*debdor*” de doña Urraca Sánchez, mujer que fue de don Gil Montiel, para pagar para “*oblada por l'alma de don Gil Montiel... segunt se contiene en el so testamento quel mando façer*”, anualmente por Santa María de Septiembre y durante cuarenta años “*seys fanegas de trigo, nueve cantaras de mosto e seys libras de çera*”. Suponemos que la manda de doña Urraca Sánchez por el alma de su marido, don Gil de Montiel, estaría establecida en las parroquias de San Andrés y San Cristóbal, pues se halla en su archivo. No obstante, Rodríguez de Lama asegura que la ofrenda tuvo lugar en Santa María de Calahorra. AD, doc. 37. CDMR-4, doc. 464.

²⁶⁹¹ En ambos figura el “*maiolo in illas Canales*”, la que se ubica en “*illa Lacuna (de la Vedada) que fuit de Bravo*” sería la “*vineam de Bravo in Vetata*” unos trece años más tarde, la “*vineam in Campo que dicitur*

no aparecen trece años más tarde. Las viñas y majuelos situados en La Ampayana son seis en el primer documento y solo uno, la viña “*que fuit Sancii Çahet*”, en el segundo, diploma con una única “*vineam... in Vetata*”, mientras que unos trece años antes eran cinco la localizadas en este paraje²⁶⁹². De la misma manera, al contraponer ambos diplomas con las viñas de San Cristóbal y San Andrés arrendadas en 1284, la mengua del patrimonio de la parroquia de San Cristóbal es evidente²⁶⁹³. Todo ello a pesar de que el viñedo sigue siendo un cultivo interesante para los gestores parroquiales, quizás por su facilidad a la hora de proporcionar una renta dineraria²⁶⁹⁴.

Este freno del crecimiento patrimonial desde del primer tercio del siglo XIII no impide que el número de clérigos de ambas iglesias experimente un incremento a lo largo de la centuria, sobre todo muy reseñable en el caso de San Andrés. En la enumeración de clérigos realizada en 1294, la parroquia de San Andrés cuenta con diecinueve clérigos y la de San Cristóbal con dieciséis, cuando a principios de siglo tenían nueve y quince, respectivamente. Ahora, en 1294, se mencionan, sin referencia alguna a las órdenes sagradas que poseen, consecuencia de la pérdida de valor jerárquico por parte de estas; tan solo los clérigos de San Cristóbal son encabezados por el “*maestro Rodrigo*”, síntoma de la relevancia de su formación intelectual a efectos jerarquizadores²⁶⁹⁵.

Zalagarda” estaría incluida en las “*peças quas habemus in Campo cum quandam vinea*”, así como la “*vinea... in illa Orta*” hacia 1230 podría ser la “*tabulam de suso in Delanvilla*” mencionada en 1243. CDMR-4, docs. 147 y 547.

²⁶⁹² CDMR-4, docs. 147 y 547.

²⁶⁹³ En el último documento se arriendan “*el majuelo de Canales, la viña de la Torre, la viña de la Huerta, los majuelos de Campo e de Balfferizient*”; de ellas, tenemos referencias de anteriores espacios de viña propiedad de la iglesia de San Cristóbal en los términos de Canales, la Huerta y Campo, no mencionándose otras que se ubicaban en La Ampayana, la Vedada y la Cuesta. De los tres majuelos y dos viñas en Lamapayana en 1230, pasamos a solo una viña en 1243 y a ninguna en 1284. Algo similar ocurre en la Vedada, cinco viñas en 1230, una trece años después y ni se menciona este paraje en 1284. Respecto a la viña de la Torre y a los majuelos de Falfarracín, nunca se mencionaron en poder de esta parroquia, de ahí que las supongamos procedentes del patrimonio de San Andrés, iglesia a la que también pertenecería la casa en dicho barrio arrendada en 1280.

²⁶⁹⁴ En el arrendamiento establecido en 1243 es frecuente la presencia de majuelos o viñedos jóvenes entre los espacios de viña de la parroquia de San Cristóbal, en concreto, el “*maiolo de las Canales*”, el “*maiolum de la Cuesta*” y las “*peçuelas del maiuelo*”. Si añadimos el contrato “*ab laborandum*” establecido entre esta iglesia y su clérigo Íñigo Pérez en 1254, por el que se le arrienda de por vida a cambio un censo anual de cuatro sueldos y medio, una pieza en Canales para que la plante con viñas, así como la entrega, por parte de los mayordomos de ambas iglesias, de las rentas de las casas en el barrio de Santa María “*que lexó Gonçalo, clérigo, nuestro hermano*” a Domingo Juanes y Juan Sánchez, hijos de Juan “*Coral*” a cambio de las rentas de una viña en La Ampayana en 1294, creemos que resulta diáfana la predilección de los gestores del patrimonio parroquial por este cultivo. CDMR-4, docs. 214 y 504.

²⁶⁹⁵ AD, doc. 37.

Ante esta difícil coyuntura, prosigue la tendencia hacia la gestión indirecta del patrimonio de la parroquia de San Cristóbal; sin embargo, establecemos el año de 1280 como un momento de cesura en la naturaleza de estas operaciones de arrendamiento. Hasta esta fecha, y en relación con los arrendamientos del primer tercio de la centuria, estos contratos se establecen con censos en metálico, más en consonancia con el proceso de monetarización de la economía y con los problemas de liquidez de la institución, y no en especie, tal y como ocurría durante el periodo anterior. En 1243, la parroquia arrienda “*omnes vineas quas habemus Calagurre*”, salvo el majuelo de las Canales, en lotes de parcelas que incluyen, además, espacios de regadío y de cereal cercanos como la “*ripam del mayolo de las Canales e peças quas habemus in Campo cum quandam vinea*”, la “*peçam de la Piedra Foradada*”, la “*peça in Vetata*” y las “*peçuelas del maiuelo*”, estas últimas añadidas al final del documento. Es decir, se trata de un arrendamiento de viñedos, pero completado con parcelas de otros cultivos. Parece ser que las viñas son más fáciles de arrendar, en virtud de los mejores precios que puede alcanzar su producción o, por lo menos, las más susceptibles de entregar su usufructo a cambio de cantidades en metálico, pues los arrendamientos en especie establecidos durante el periodo anterior se referían a piezas. Las “*pensiones*”, o cantidades anuales a pagar, están en relación con el valor de los lotes y, establecidas mayoritariamente en sueldos y dineros, oscilan entre los dos áureos por las “*vineas Iohannis Galleco e las de los Gualides*”²⁶⁹⁶ y los dieciocho dineros por la citada pieza de la Vedada²⁶⁹⁷. Existe un claro interés por asegurar las percepciones a la parroquia, según se deduce de la pena de dos sueldos por cada día de retraso en el pago de la renta y el carácter vitalicio del contrato²⁶⁹⁸.

A partir de 1280, los arrendamientos establecidos por las parroquias presentan importantes novedades. Aunque persisten arrendamientos de duración vitalicia²⁶⁹⁹,

²⁶⁹⁶ Se trataría quizás de la pieza y la viña donadas por Gazali, tía de Gualid, hacia 1200. *CDMR-4*, doc. 548.

²⁶⁹⁷ A la viña de La Ampayana arrendada por el abad y arcediano Rodrigo Jiménez, se le añade interlineada la expresión “*V. kafizes de quel*”; ignoramos si se refiere a la extensión de la parcela o una renta en especie pagada con posterioridad. Ambas posibilidades resultan extrañas pues el cahíz es una unidad más utilizada en relación con los espacios de cereal. *CDMR-4*, doc. 147.

²⁶⁹⁸ “*E quicumque his diebus non solverit, debet solvere duos solidos nomine pene qualibet die donec satisfacciat ecclesie... quod ecclesia non possit auferre arrendatoribus nec arrendatores possint omnibus diebus vite sue dimittere arrendata*”. *CDMR-4*, doc. 147.

²⁶⁹⁹ En 1289, los mayordomos de las parroquias entregan de por vida un majuelo en Campo, perteneciente a San Andrés, a Juan Pérez por dos maravedíes de los dineros de la guerra de Granada al año, pagaderos por Santa María de Agosto. En 1293, los mayordomos de San Andrés y San Cristóbal arriendan de por vida una pieza de San Cristóbal en La Ampayana por tres cahices de trigo más décima y

comienzan a aparecer otros establecidos por intervalos de tiempo más reducidos. El de la casa en el barrio de San Andrés, que fue de Rodrigo Paniagua, a “*Johan Gonçalez, nuestro compannero*” en 1280 se realiza “*puyyando a qui mas diese... por VI. annos, cada uno por V. maravedises y IIII solidos, de los dineros de la guerra de Granada; que paguedes la meatat cadanno a la entrada e la otra meatad a la salida*”²⁷⁰⁰. Es decir, se arrienda por un periodo muy corto, seis años, y no de por vida como los anteriores contratos de este tipo, seguramente para evitar los efectos de la devaluación monetaria sobre la renta en metálico. Además, se realiza mediante subasta pública, buscando aprovechar la ya comentada demanda de inmuebles urbanos. Por otra parte, reaparecen las rentas en especie, no solo el ya citado de las viñas parroquiales en 1284, sino también el de una pieza de San Cristóbal en La Ampayana por tres cahices de trigo más décima y primicia, pagaderos anualmente por Santa María de Agosto, a Martín Romeo, hijo de la Romana, en 1293²⁷⁰¹. Este retorno de la exigencia de pagos en especie quizás estuviese asociado a la dinámica inflacionista de la economía castellana durante el último cuarto de esta centuria.

Un caso especial es el arrendamiento de las viñas de ambas parroquias en 1284, la necesidad de los propietarios por encontrar quien ponga en explotación estas parcelas resulta decisiva; tal y como los confiesan en el propio diploma: “*por razón que las viñas de las dichas iglesias eran como perdudas por mingua de labores, et los bienes e las rendas del communal no eran tantos porque complidament se podiessen dello labrar, damos a labrar a medias nuestras viñas*”. Esta necesidad determina la imposición de unas condiciones muy beneficiosas para los arrendatarios²⁷⁰². Para evitar el menoscabo

primicia, pagaderos anualmente por Santa María de Agosto, a Martín Romeo, hijo de la Romana. CDMR-4, docs. 465 y 501.

²⁷⁰⁰ CDMR-4, doc. 379.

²⁷⁰¹ CDMR-4, doc. 501.

²⁷⁰² Se arrienda a medias, es decir, se paga de renta la mitad de la cosecha en especie, cuando hasta entonces se venían estableciendo arrendamientos contra una cantidad en metálico. Todavía más, frente a los arriendos de la parroquia de San Cristóbal en 1243 y 1254, donde la renta de las piezas, dedicadas al cereal, se cobra en “*Santa María d`setiembre*” o San Martín, mientras que las de las viñas o “*riberas*” (vocablo que suponemos se refiere a espacios de regadío) es más tarde, por Navidad, esperando a que se haya recogido y transformado la producción de cada uno de los cultivos, ahora los arrendatarios entregan la mitad de la uva vendimiada en los “*lagos*” de las parroquias, corriendo su transformación por cuenta de ellas: “*e que nos dedes la meytad del fructo que Dios diere en ellas; e aquella nuestra metad que la vendemedes e que la trayades a nuestros lagos a vuestra misión*”. Al tener que recoger las parroquias la uva para su transformación, establece que todos los arrendatarios vendimien a la vez, bajo la amenaza de perder medio año de renta (“*et si alguno de los rendadores quisiesse vendemar por sí ante que los otros que lo non pueda fazer, si non fuer con plazentería de las iglesias e de los otros rendadores, et, si lo fiziere por su auctoritat, que pierda la ración por medio año*”). De este modo, los gestores parroquiales organizan mejor las labores de la bodega y controlan que la cantidad cobrada sea exactamente la mitad de lo vendimiado. Este pago en especie y sin transformar favorece al arrendatario eximido de la elaboración

de su derecho de propiedades sobre dichas viñas, sus arrendatarios no pueden imponerles cargas, subarrendarlas, ni ceder su usufructo a nadie²⁷⁰³. Ante el evidente interés de la administración parroquial por asegurar la explotación de sus viñas, llama la atención el corto plazo de arrendamiento establecido, “*por estos diez años primeros que vienen, que son diez fructos*”. Este periodo sería razonable en el caso de los pagos en metálico para evitar las consecuencias de las devaluaciones monetarias, pero al tratarse de pagos en especie, solo nos queda pensar que las parroquias, o bien esperan que, una vez normalizada la explotación, pudieran mejorar las condiciones de futuros contratos, o bien estiman este periodo de tiempo como razonable en función de la permanencia de sus clérigos en dichas iglesias.

La aspiración parroquial por asegurarse la estabilidad en la explotación de estos viñedos y el control de los arrendatarios determina que la mayoría de estos, sino su totalidad, sean clérigos de dichas iglesias²⁷⁰⁴. Al respecto, hay que destacar el

del vino. Asimismo, también resulta bastante interesante para los que asumen el usufructo de estas viñas, el compromiso de las iglesias a pagar la mitad de los gastos derivados de la contratación de los vendimiadores y a financiar la construcción de las tapias, mientras que las “*vardas*”, o cercas de seto o sarmientos, son responsabilidad de los arrendatarios: “*et los viñadores que sean puestos a plazentería de las iglesias e de los rendadores; e la viñaduría que la paguen las iglesias e los rendadores por meetad, ... et si algún lugar oviesse y de çarrar de tapia que lo çierren las iglesias, e si de varda que lo çierre cada uno en su frontera*”. Además, estos arrendatarios reciben las caloñas recaudadas por las infracciones cometidas en dichas viñas y pueden aprovechar sus sarmientos, beneficiándose también de la celebración de oficios por parte de dos clérigos para la salud de sus almas: “*et las iglesias que den cadaño dos clérigos que fagan las cargas a Dios e a sus almas, por vos e por nos; et por tal que ayades mayor talante de fazer y bien damos vos las colonias que y acaescieren e los sarmientos*”. Del mismo modo, en caso de que ocurriese algún imponderable, como sequía y guerra, que mengüe la producción, si ya están todas o la mayoría de las labores están hechas que el arrendador la vendimie para él, si solo ha podado, la parroquia le paga el coste de la poda y la vendimia la parroquia en su totalidad: “*et si alguno de los accidentes sobredichos acaesciet a alguno, e las viñas tovier de todas labores labradas, que vendeme él o qui él mandare aquella su suert aquell año; e si las non tovier sinon podadas, quel den las iglesias quanto costó el podar en bona verdat e que la entren las iglesias aquella suert, mas si alguna de las labores le avere dada, como escavar, cavar o edrar, cunpliéndole las otras, que la vendeme aquell año*”. CDMR-4, docs. 147 y 214. AD, doc. 23.

²⁷⁰³ “*et ninguno de los residentes que la non pueda dar por amor nin por dinero a otro companero ninguno, nin en acomienda, a menos que non fagan salva el que la diere e el que la tomare que non fazen y cubierta ninguna*”. AD, doc. 23.

²⁷⁰⁴ El propio abad, el arcediano Rodrigo Jiménez, toma en arriendo la viña “*que fuit Sancii Çahet*” en La Ampayana por once sueldos y medio al año; Martín Ferrero, que toma el majuelo de la Cuesta por un áureo, y Miguel Pérez, arrendatario de la viña de Bravo en la Vedada por dieciocho sueldos, podrían ser los clérigos de San Cristóbal homónimos. La misma realidad apreciamos en 1254, los clérigos de San Cristóbal, dirigidos por el abad don Gil de Cuñada, entregan una pieza en Canales a Íñigo Pérez, “*nuestro compannero*”, para “*que plantedes a ella vinna*” por un censo anual de cuatro sueldos y medio. El vacío documental de esta institución nos impide profundizar más sobre la presencia de sus propios clérigos entre los arrendatarios de sus bienes. Y, en 1289, los mayordomos parroquiales arriendan un majuelo en Campo, propiedad de San Andrés, a su compañero Juan Pérez, hijo de Domingo Asensio, quien se fía a sí mismo; es testigo Fernando Pérez Miñón, clérigo de San Andrés. Respecto a noticias indirectas, solo disponemos de la presencia de “*Roy Gonçalvez, compannero de Sant Cristobal*” testificando una

arrendamiento de las viñas parroquiales en 1284, cuando se citan como arrendatarios: “Lop Sánchez, Pero Solanda, Pero Sánchez, Roy Pérez Estevan, Martín Gil, Roy Garçía, Ferránd Martínez, Roy Pérez, escrivano, Miguell Garçía, Johan Ortiz, Johan Garçía e Lop Yvãñes e Ferránd Pérez; et a vos, don Miguell Pérez Arnalt, don Pero López, Martín Estevan, Ferránd Pérez, Gonçalvo Pérez Roldán, Garci Pérez, Johan Pérez, Martín Pérez, Roy Gil, Gonçalvo Díaz, Johan Ruvio, Ferránd Yvãñes e Johan Ros, nuestros conpaneros”. Confirmando el carácter interno de esta operación, los fiadores son “Martín Gil e a Ferránd Pérez, nuestros conpaneros”, el segundo de ellos también figura como arrendador de las citadas viñas. Asimismo, al establecer las razones por las que los arrendatarios pueden abandonar las obligaciones contraídas con las iglesias, se refieren a estos en todo momento como clérigos de ellas, ya que solo el cambio de servicio a otra iglesia o señor, pero no el traslado por estudios, se consideran circunstancias válidas para ello²⁷⁰⁵. Esta tendencia a arrendar propiedades parroquiales a los propios clérigos de la iglesia, también observada en la catedral (como vemos más adelante), está en consonancia con la citada tendencia a la gestión indirecta, así como se trata de un medio de la institución por aprovechar la cada vez mayor experiencia de sus clérigos en la administración de su patrimonio privado²⁷⁰⁶.

Entre los donantes a favor de las parroquias calagurritanas, encontramos personajes relevantes del concejo calagurritano o parientes suyos, destacando miembros de la familia Zahed²⁷⁰⁷. Así como otras personas de cierta relevancia social, bien

compraventa en 1252. De igual manera ocurre con el anterior arrendamiento al también clérigo parroquial Juan González, cuyo fiador es “Johan Perez Corela, nuestro compannero”. CDMR-4, doc. 201, 379 y 465. AD, doc. 23.

²⁷⁰⁵ “Otrossí si alguno de los rendadores sobredichos muriesse o fuesse llamado a otro mayor benefificio, o fuesse servir a otra iglesia o a otro señor, o por qualquier razón que non fiziesse residencia en estas dos iglesias, salvo por yr a estudio, que desenpare aquella suerte que toviere a las iglesias”. AD, doc. 23.

²⁷⁰⁶ Más ejemplos de la presencia de los clérigos de la parroquia de San Cristóbal entablado operaciones patrimoniales de carácter privado: venta de una viña en La Ampayana por parte del clérigo de San Cristóbal Juan Esteban al canónigo don Martín Íñiguez por nueve maravedíes alfonsíes en 1263. En 1284, el maestro Lope Sánchez, clérigo de San Cristóbal compra una viña en Cuerno Moriello a Martín Pérez, hijo de Pedro Andrés, y a su mujer doña María por noventa y cinco maravedíes alfonsíes. En 1294, Rodrigo González, clérigo de san Andrés, compra un majuelo en la Çelada, que linda con otra parcela de su propiedad por cien maravedíes alfonsíes. CDMR-4, docs. 262, 411 y 505.

²⁷⁰⁷ El juez Juan de Pedro Orti, donante de una pieza en la Vedada en 1209, Urraca Sánchez, hija de Sancho Decamador, que dona una casa con corral para el aniversario de su marido Martín Zapata en 1215, Domingo Juanes Guemar, donante de una pieza y de parte de una viña en Canales que financia su aniversario antes de 1213, y su hijo Domingo de Domingo Juanes Guemar, quien entrega una viña en la Vedada “pro suo aniversario” por esas mismas fechas, familiares ambos del alcalde Pedro Juanes Guemar, los hijos de Dominga de Gómez, Pedro y García Gómez, cuyo huerto junto a la Fuente del Sabuco es donado en 1214 “ad preces matris nostre dompne Dominice pro anima avole nostre e pro anima patris nostri e pro animabus parentum nostrorum, scilicet de dompno Sancio Çahet e de Dominico

relacionados con el clero catedralicio²⁷⁰⁸, o bien por contar con el tratamiento de “don”²⁷⁰⁹. De ellos destacamos a Juan González, hijo de don Rodrigo de Belsol, capellán de la catedral e importante propietario que dona cinco piezas, un huerto, una viña y un majuelo para fundar sendas capellanías en ambas iglesias en 1294²⁷¹⁰. Los restantes donantes serían pequeños propietarios²⁷¹¹ que, al tratarse de donantes de reducida capacidad económica, entregan sus bienes con reserva de usufructo²⁷¹² y, en ocasiones, dan lugar a los mencionados pleitos con unos familiares que temen perder propiedades muy estratégicas para su economía. Especial interés tiene la donación de un huerto en los Terreros por parte de Lorenzo, reservando el usufructo vitalicio para su hijo Juan; más tarde, dicho vástago entrega todos sus bienes a la parroquia a través del ya citado contrato de “*familiaritas*”²⁷¹³; todo ello revela la escasa entidad patrimonial de ambos donantes.

La relación con el concejo ciudadano es más estrecha, pues algunos de los clérigos de las parroquias enumerados en 1284 y 1294 estarían relacionados con el concejo, ya sea familiarmente, “*Pero Solanda*”, “*Garçía Pérez Çayt*”, “*Johan Assensio*”, el capellán de San Andrés “*Johan Ruyvo*”, “*Johan Garçéyz Ruyvo*” y “*Martín Garçía Ruyvo*” o por tratarse del escribano público “*Roy Perez*”²⁷¹⁴. Además, el concejo, a la hora de permitir la donación de Juan González, hijo de don Rodrigo Belsol, a las parroquias en 1294²⁷¹⁵ asegura que “*veyendo que las iglesias sobredichas son padronadas e intituladas a provecho de nuestros fijos e sobrinos e parientes, e a*

Çahet e Micahele Çæth”, es decir, son familiares del importante linaje ciudadano de los Zahed. *CDMR-4*, docs. 17b, 27, 34 y 108d.

²⁷⁰⁸ Tal es el caso de Pascasio, sobrino del obispo Juan García de Préjano, que dona un huerto en Terrero, recibido junto a sus hermanos de su madre, para su aniversario en 1208, así como la mencionada donación de libros por parte del presbítero y escriba Domingo Juanes. *CDMR-4*, doc. 17a y 59.

²⁷⁰⁹ “*Martinus de dompno Lupo*”, donante de una viña en La Ampayana en 1215, de “*donna Urraca Climent*”, quien entrega un huerto en Sansol para los aniversario trienarios de ella y de su hermana María Bellida en 1219 y de “*dompna Cecilia de Galleco*”, donante de una pieza para su aniversario en Fuente de Sabuco en 1232. *CDMR-4*, docs. 17a y e, 49 y 98.

²⁷¹⁰ *AD*, doc. 37.

²⁷¹¹ Gazali, tía de Gualid, de una pieza y una viña, Sancho Aragonés, de una viña y parte de un huerto, Eulalia Ezquerro, de un huerto para aniversario suyo y de su marido Pedro de Calabaza en 1210, Menga Sancho, de una pieza “*pro aniversario*” antes de 1202, Castellana, madre de Pedro Navarro, quien había donado una casa por su aniversario antes de 1214, Lorenzo un huerto en los Terreros, y su hijo Juan, todos sus bienes a la parroquia para asegurarse su manutención, Armengot, unas casas, una pieza y un majuelo en La Ampayana para su aniversario y Franca, una pieza en la Vedada, ambos hacia 1230. *CDMR-4*, docs. 1, 21, 25, 108a, 108b, 108c, 546 y 548.

²⁷¹² Las donaciones de Eulalia Ezquerro en 1210, Castellana antes de 1214, Urraca Sánchez en 1215, Armengot antes de 1213, Franca y Lorenzo hacia 1230 se realizan conservando ellas o sus familiares el usufructo vitalicio del bien donado. *CDMR-4*, docs. 17d, 21 y 35.

²⁷¹³ *CDMR-4*, doc. 546.

²⁷¹⁴ *AD*, docs. 23 y 34.

²⁷¹⁵ *AD*, doc. 37.

salut de las almas de nuestros parientes e madres e padres que en ellas yazen enterrados, e el servicio de Dios es mucho acrescentado por las dichas capellanías”, es decir, confirma la, ya constatada, presencia de miembros de esta institución entre los que buscan su salud espiritual en estos templos. Todavía más, en esta misma operación, son “*dos omes buenos que sacarán el Quiñón de Sant Chistóval e de Sant Andrés*” los que, junto al deán catedralicio, deben cobrar multas a los clérigos parroquiales si no cumpliesen con las misas establecidas por el donante.

En función de todo lo anterior, observamos que la influencia de las parroquias de San Cristóbal y San Andrés se restringe al ámbito calagurritano, seguramente más en concreto a su collación, no recibiendo bienes fuera de esta ciudad y siendo sus donantes pequeños propietarios y linajes concejiles con total ausencia de magnates, nobles y de la propia monarquía. Si a ello le añadimos su reducida participación en las rentas eclesiásticas de la urbe, no es extraño que su crecimiento patrimonial se colapse apenas un tercio de siglo luego de haberse iniciado.

V.- CARA Y CRUZ EN LA SITUACIÓN DEL CAMPELINADO Y DE LA EXPLOTACIÓN CAMPESINA

Ya observamos durante el periodo anterior las limitaciones de los instrumentos empleados por los campesinos para reproducir la pequeña propiedad; a saber, los contratos de coplantación de viñas, las roturaciones espontáneas y los repartos de tierras concejiles. Estas realidades se mantienen en el siglo XIII: la presencia mayoritaria de oficiales concejiles y sus familiares entre los propietarios de tierras de reciente ocupación y el tipo de contrato “*ab laborandum*” que no genera la adquisición de nuevos espacios de cultivo para los campesinos. Además, siguen sufriendo los efectos negativos de la disgregación patrimonial, consecuencia de los repartos hereditarios, y del triunfo de la disposición personal de la propiedad. Frente a esta amenaza, continúan documentándose las “comunidades patrimoniales de hermanos” que intentan defender o reconstruir la propiedad familiar²⁷¹⁶. Sin embargo, a pesar de ello, la diferenciación individual de las propiedades heredadas provoca una fragmentación patrimonial hasta llegar a unas heredades cuyas dimensiones resultan poco operativas; de ahí que sus propietarios opten por deshacerse de ellas²⁷¹⁷ y, en el caso de disponer de los recursos

²⁷¹⁶ En 1203, Juan y Martín, hijos de María Bellida de Pedro Garcés, obtienen mediante permuta una viña en la Huerta que lindan “*ex duabus partibus ipsam Mariam Bellidam*”. En 1204, María, hija de Juan de Ausejo, recibe de la catedral dos piezas en Almodébar, limitando una de ellas con “*tu metipsa*”. En 1205, Miguel Agurero, hijo de Juan de Marina, con Pedro y sus hermanos, hijos de Domingo de Marina, obtienen a través de un intercambio una tierra en Valroyo límite “*ex una parte, vos metipsos, Micahalem et Petrum cum fratribus suis*”. En 1264, María, Fernando, Sancha, Cecilia y Menga, todos ellos hijos de Domingo Blasco, venden un huerto en Sansol. Para evitar los posibles derechos que podrían argüir los parientes se diferencian las propiedades adquiridas de las heredadas, como hace Urraca, mujer de Juan Sánchez Ferrero, al vender “*totam miam partem de illo mayolo quem comparavimus ego et vir meus*” en 1234. CDMR-3, docs. 110, 273, 413, 420 y 433.

²⁷¹⁷ En 1210, María, hija de María Vellida de la calle vende unas casas en el barrio de Santa María, que lindan con “*meas nietas, Maria et Tota*”, a su sobrino Domingo y a su mujer doña Serena por treinta maravedíes alfonsíes. En 1215, Gonzalo Miguel vende a la parroquia de San Cristóbal una viña en los Majuelos de Canales que linda con las parcelas de sus hermanos Pedro Garcés y Armesenda. Un caso especialmente ilustrativo es el del citado majuelo comprado por Urraca y su marido Juan Sánchez Ferrero; a su muerte, su hijo y sus parientes reciben la mitad de dicha parcela, que donan a la catedral estableciendo un aniversario por el alma del difunto, en cambio Urraca vende la otra mitad al maestro Hugo. CDMR-3, doc. 449. CDMR-4, docs. 52 y 110.

suficientes, recuperar la propiedad o el usufructo de las “*sortes*” entregadas a los otros herederos²⁷¹⁸.

También seguimos diferenciando campesinos más acomodados que cuentan con su propio atalaje y aspiran a redondear sus propiedades mediante adquisiciones de inmuebles limítrofes a los ya poseídos. Es el caso de María, hija de Juan de Ausejo, que obtiene por permuta dos piezas en Almodébar aledaña de una parte de “*tu metipsa*” en 1204 y del judío Zmaal Calamon, quien recibe en intercambio una viña en Fuente Sabuco que linda “*ex duabus partibus, te Zmaal*” en 1214²⁷¹⁹. Por debajo de ellos, se encuentran los campesinos sin atalaje, suscriptores de contratos “*ab laborandum*” que, a lo largo del siglo XIII, no constriñen en exceso a los pequeños campesinos (la escasez de mano de obra dependiente jugaría a su favor). Incluso, el tomar arrendamientos de las parroquias o de la catedral puede suponer un buen negocio. Sirva de ejemplo, en 1275, la compra por parte del arcediano don Pedro Jiménez del Aibar a Martín Romeo, hijo don Milian, de la viña que este ha plantado en Arco de la Salobre mediante un contrato “*ab laborandum*” establecido con la sacristanía catedralicia. Dicho arcediano paga a Martín Romeo ciento diez maravedíes de los blancos del tiempo de la guerra; en contraste con los solo tres sueldos de los dineros prietos más la décima y la primicia, renta anual que debe satisfacer a la catedral²⁷²⁰. El número de estos campesinos incapacitados para mantener una yunta de bueyes aumentaría a consecuencia de la reducción de los espacios de pastoreo.

Esta supuesta mejora de la situación del pequeño campesinado estaría en relación con la práctica desaparición, desde principios de siglo, de las menciones a collazos y exáricos, así como de la necesidad de los grandes propietarios por obtener mano de obra para la explotación de su patrimonio. Esto a pesar de que el crecimiento demográfico reduce la cuantía de las exacciones y las prestaciones personales. Seguramente, influyen otros factores no documentados de manera explícita; pensamos en las migraciones hacia las nuevas zonas reconquistadas huyendo de una presión señorial. Esta llega a un punto límite, según lo atestigua la rebelión de los vecinos de

²⁷¹⁸ En 1286, Pedro Santoro y su mujer María Fernández, criada de doña Sancha, hija de Miguel, reciben de esta el usufructo vitalicio de una casa en el barrio de San Cristóbal y de un huerto en Fuentespina, siendo linderos de ambas propiedades. Aunque se trate de un clérigo, resulta ilustrativa la respecto la actuación de Juan Roger, diácono de San Cristóbal, quien, en 1210, obtiene de esta parroquia el usufructo vitalicio de una pieza en la Vedada, que linda con otra de su propiedad y otra de su sobrino Domingo Lulio (quizás fruto de un reparto hereditario), para su plantación de viñedo. *CDMR-4*, docs. 22 y 435.

²⁷¹⁹ *CDMR-3*, docs. 420 y 462.

²⁷²⁰ *CDMR-4*, doc. 342.

Arnedillo contra el señorío episcopal en 1232²⁷²¹. Una década antes, los habitantes de Arnedillo ya se quejan de aquellos vecinos de Munilla propietarios allí de heredades y se niega a satisfacer los correspondientes servicios y tributos a la Iglesia de Calahorra²⁷²². Según ya hemos señalado, tras estas quejas se oculta la ampliación del poder catedralicio desde el ámbito jurisdiccional al económico para favorecer el sometimiento campesino, rompiendo “la barrera que la libertad jurídica del campesino oponía a la práctica arbitraria del poder”²⁷²³. A pesar de la distancia geográfica entre Arnedillo y la zona de nuestro estudio, el deseo de los vecinos de la villa del alto Cidacos por descargar parte de sus obligaciones señoriales y el peso de estas les lleva hasta la citada revuelta; realidad no muy diferente de otras villas de señorío como el caso de Murillo.

Ya hemos señalado que estas dificultades a la hora de exigir las prestaciones de trabajo en las zonas de dominio jurisdiccional contribuyen al aumento de los contratos de cesión de usufructo por parte de los grandes propietarios. Esta tendencia hacia la gestión indirecta de los grandes propietarios debe mejorar las condiciones de vida de los pequeños campesinos reduciendo sus obligaciones de adscripción a la tierra y de servicios de trabajo, obligaciones ausentes de las condiciones de los arrendamientos. La aparición de la exención del pago de la décima y la primicia en algunos de estos contratos durante la segunda mitad del siglo XIII puede interpretarse en esta línea. Además, la citada necesidad de mano de obra por parte de los grandes patrimonios, también juega a favor de los campesinos.

No obstante, aunque mejoren sus condiciones contractuales con los grandes propietarios, la difícil coyuntura del último tercio del siglo XIII afecta a la realidad económica del campesinado. La ampliación del espacio rural, causa y efecto del crecimiento demográfico y económico de la propia ciudad, empieza a evidenciar sus primeros síntomas de saturación física y social conforme avanza el siglo XIII. El predominio de la pequeña explotación, las limitaciones técnicas, sobre las que se asienta, y los bajos rendimientos del secano, basado en el barbecho de año y vez, solo permiten un crecimiento extensivo a base de la multiplicación de unidades de

²⁷²¹ “el obispo les demandaba que se le alçaran e quel negaren sennorio e demás quel combatieran so palacio e so castillo e los alcaydes e que los segundaran muchas vegadas e otros tuertos que diçe quel habían fechos muchos porque eran encorridos e perdidosos de los cuerpos e de quantos habyen”. CDMR-4, doc. 103.

²⁷²² CDMR-3, doc. 488.

²⁷²³ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M^a.: “Propiedad...”, pp. 16 y s.

producción, es decir, mediante la roturación de nuevas tierras²⁷²⁴. El proceso roturador se satura con la roturación de espacios marginales, no sin antes haber reducido en gran medida los espacios dedicados a las actividades silvo-pastoriles, así como ampliado el sistema hidráulico cerca de los límites impuestos por la aridez del clima, aprovechándose incluso cauces intermitentes y manantiales. Según el análisis de G. Bois, el propio sistema feudal anula sus posibilidades de expansión al ocupar casi todo el espacio cultivable. Esta realidad, que ahora empieza a hacerse evidente, alcanza mayores cotas en el siglo XIV²⁷²⁵. En la segunda mitad de esta centuria, el acuerdo de pasto establecido por el concejo de Calahorra con el de Autol en 1381 nos dibuja un paisaje donde las roturaciones agrarias han llegado hasta los límites meridionales del término calagurritano, en el paraje de “*La Rat*”, a unos ochocientos metros de altura en las faldas del Monte Yerga²⁷²⁶. De un modo similar, cinco años más tarde, en la sentencia arbitral dictada por el prelado don Juan, los concejos de Calahorra y Alfaro deniegan permiso a sus vecinos a llevar sus ganados al término vecino debido a la escasez de pasto existente en los parajes de la muga entre ambas localidades²⁷²⁷.

En consecuencia, según profundizamos en un capítulo posterior, el agotamiento del crecimiento económico rompe el equilibrio social. El rendimiento de las tierras marginales empieza a decaer trascurridos pocos años de su roturación; de ahí que la productividad de la pequeña explotación descienda hasta ver comprometido su mantenimiento vital y, cuando menos, el pago de las cargas señoriales. La saturación espacial de las roturaciones limita las posibilidades de reproducción de la pequeña

²⁷²⁴ En el patrimonio emilianense se constatan estos bajos rendimientos de tres o cuatro veces, similares a los constatados en las aldeas de la llanura abulense; en cambio, los rendimientos de las tierras del monasterio de Santa María de Irache oscilan entre las cuatro y diez veces para el siglo XVI. Seguramente, sea en función de tratarse de secano o de regadío, pues en el Bajo Aragón aquellas cuentan con un rendimiento de cuatro a uno frente a ocho a uno en las irrigadas. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, pp. 283 y ss. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, pp. 119 y s. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Santa María...*, pp. 102 y ss. LALIENA CORBERA, C.: *Sistema...*, p. 59.

²⁷²⁵ En la documentación calagurritana del siglo XIV abundan las menciones a compraventa de sauzares, en 1344, y bustales, en 1315, 1326, 1334, 1342 y 1348, a la pieza “*del Sauze*” en 1380, así como a otras piezas en “*Pinadera de Sorbán*” en 1318, el Juncar y Rebollo en 1333 y 1343, “*cabo la Presura*” y el Sotillo en 1342... *DCSXIV*, docs. 76, 110, 119, 213, 214, 218, 265, 275, 279, 283, 284, 299, 300, 320 y 372.

²⁷²⁶ “en estos terrenos comunales estaban llevando a cabo los vecinos de ambos concejos tareas de roza y, en segundo lugar, que esa tarea estaba ya en una fase muy avanzada, pues lo que rozan son cepas –es decir, las partes bajas de los tallos y de las raíces principales de los arbustos leñosos-, no árboles con un pie grueso”. PÉREZ CARAZO, P.: “Mancomunidad...”, p. 490.

²⁷²⁷ “*E de todos estos sobredichos e nonbrados términos que quede e sea la parte faza Calahorra libre e quita e exenpta, sin sol e sin abevradero de otro alguno, para la çibdat de Calahorra e sus ganados e de sus aldeas. E eso mismo la parte de faza la villa de Alfaro, que quede e sea para la dicha villa de Alfaro e sus ganados, sin sol e sin abevradero de otro alguno, libre e quita [e] exenpta*”. A.M.C., sig. 20010 / 3

propiedad, todavía más mermada por el control de las oligarquías urbanas sobre los “exidos” y las escasas posibilidades de los contratos “*ad laborandum*” para la plantación de viñas. Además, el avance de la gran propiedad, disminuye la generosidad pía de los pequeños campesinos y aumenta las ventas de sus parcelas, en especial de huertos y viñas. Esta situación se agrava aún más con la emigración de campesinos hacia las tierras recién conquistadas a costa de al-Andalus; la consiguiente escasez de mano de obra determina el descenso de la producción, el abandono de tierras, la subida de salarios y el alza de precios configurando la “crisis agrícola castellana del siglo XIII”, en palabras de García de Valdeavellano²⁷²⁸. En nuestra documentación se incrementa el número de parcelas de cultivo “*llecas*” o abandonadas, especialmente viñas debido a la mayor fuerz de trabajo exigida por este cultivo²⁷²⁹.

Otros síntomas de esta dinámica depresiva son el aumento de la conflictividad por el uso de unos recursos hidráulicos y silvo-pastoriles, cada vez más escasas, y las infracciones cometidas por pequeños campesinos al límite de la subsistencia. La mayor intensidad en la explotación de los espacios de huerta trae consigo conflictos entre linderos, motivados por la articulación de las infraestructuras de conducción del agua con respecto a las parcelas vecinas. El primero de ellos ya lo documentamos en 1191, entre la catedral y Pascasio, Cabeza Bolo, a cuenta de la renuncia a la entrada y el riego del peral de este por el huerto catedralicio a cambio de parte de esta parcela²⁷³⁰, pero, desde mediados del siglo XIII, aumenta el número de estas disputas. En 1244, el cabildo compra a doña Toda, hija de Pedro Murellano, y a su marido Fernando López un “*limitem d`peça nostra d`Merdero... de alia parte, rivum und`rigatur vinea que fuit Iohannis de Pressano, canonicus Sancta Marie... tali conditione quod faciatis in illo tapias qualicumque hora volueritis*” por dos maravedíes²⁷³¹, es decir, los gestores catedralicios obtienen la linde de una pieza para construir muros que protegan la

²⁷²⁸ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso...*, p. 262.

²⁷²⁹ Ya con anterioridad, documentamos viñas abandonadas en coyunturas espacialmente conflictivas como en 1135, tras la muerte de Alfonso I y la consiguiente conquista castellana, y en 1173, a consecuencia de las talas efectuadas por el ejército de Sancho VI de Navarra. CDMR-3, docs. 258 y 509. Sin embargo, ahora aumenta la frecuencia de estas menciones, hablándose de las viñas “*perdudas*” de las parroquias calagurritanas en 1284, del término de “*Las Liecas*”, junto a un majuelo en “*La Çelada*” en 1294, y de una “*pieça lieca*” en Campo que se entrega para plantar viña al año siguiente. CDMR-4, docs. 412, 505 y 513. AD, doc. 23. Entre las propiedades del cabildo catedralicio de Segovia, se evidencia un aumento de las tierras de cereal abandonadas o explotadas de un modo más extensivo en “*eriazos*”, de casas derruidas y, sobre todo, de viñas transformadas en “*heriales*”. GARCÍA SANZ, A. et al.: *Propiedades...*, pp. 87-95.

²⁷³⁰ CDMR-3, doc. 314.

²⁷³¹ CDMR-4, doc. 149.

acequia con la que riega una viña. Años más tarde, en 1259, don Gonzalo Garcés de Morentín y su mujer doña María López dan a don Pedro, hijo de don Juan de Cabeza de Estopa, permiso para “*Rio Molinar que fagades por la nostra vinna de L`Arquiella de don Sancho*” (esta acequia tomaría el agua de una “*Archiella*”, o pequeño embalse, para mover una “rueda”); en contrapartida del permiso para atravesar la viña, don Pedro se compromete a que los propietarios de dicha rueda estén obligados al mantenimiento y limpieza de dichas presa y acequia²⁷³². La explotación de esta “rueda” le exige a don Pedro nuevos acuerdos con los propietarios de huertos limítrofes; en 1268, recibe de don Pedro Miguel, hijo de Miguel de Murillo, “*entrada e esida, que pueda bestia cargada con cuévanos (cestos hondos) e con saco, entrar e salir pora vestro huerto e vos tenga puent en el rio*”, adquiriendo el propietario de la “rueda” la obligación de que “*adobe en la rueda todo vestro sayal de vuestra caca en todos nuestros días sin precio*”²⁷³³.

Otro desequilibrio creado por la intensificación de la explotación agrícola se oculta tras la escasez del espacio dedicado a pastos. En el pleito establecido entre el concejo de Calahorra y la encomienda hospitalaria de Casanueva a cuenta del aprovechamiento del soto de la “*Recossa*” de Rincón de Soto en 1237, se comenta la presencia en él de ganados de otras localidades (Alfaro, Milagro y Funes); no obstante, la disputa se basa en el cobro del herbazgo por su explotación, y no tanto en la limitación de su uso, pues se valoran las posibilidades de adehasarlo o ponerlo en cultivo²⁷³⁴. En cambio, la disputa por los pastos de este soto sería la causa del robo “*per violentiam*” de ganado a los frailes hospitalarios de la encomienda de Casanueva por parte de varios “*Calagurritane civitatis et diocesis*”, entre los que seguramente se encuentran oficiales concejiles y clérigos capitulares, en 1246²⁷³⁵. Más vinculada a la escasez de estos espacios de pasto está el conflicto del concejo de Calahorra con el de Alfaro que, fechado entre 1238 y 1263, solo conocemos de un modo indirecto. En 1386, dentro de la sentencia dictada por el obispo de Calahorra don Juan acerca del pleito entre dichas localidades sobre el amojonamiento y aprovechamiento de sus términos, se cita una anterior “*abenençia que fizieron don Pero Guzmán, adelantado mayor en*

²⁷³² “*quantos esta mi rueda ovieren de tener esta Arquiella siempre bien fecha, a nostra misión, e de siempre mondar el rio, assi como Rio Molinar debe seher mondado*”. CDMR-4, doc. 244.

²⁷³³ CDMR-3, doc. 287.

²⁷³⁴ CDMR-4, doc. 119.

²⁷³⁵ Dicho año el papa Inocencio IV nombra como jueces al prior y el deán de Santa Cruz de Tudela para resolver esta disputa. CDMR-4, doc. 168.

*Castiella, e don Aznar, obispo de Calahorra*²⁷³⁶. También en relación con unos espacios ganaderos a la defensiva frente a la continuidad del avance agrícola, se halla la queja del prelado calagurritano al rey Fernando III respecto de las ovejas que pastan en Murillo, villa propiedad de dicha sede, hacia 1222²⁷³⁷.

Las situaciones de quiebra de las posibilidades de subsistencia del pequeño campesinado, agravadas por su, más que probable, exclusión de las rutas de transhumancia, quedan ilustradas por los datos aislados de la venta de sus huertos, de robo de ganado, del cercado de espacios de cultivo, en especial viñas, para evitar robos y de las cláusulas sobre el posible impago de los renteros que suscriben contratos “*ab laborandum*” con grandes propietarios.

Respecto a los hurtos e infracciones cometidos por estos, más en relación con los problemas estructurales de colapso del crecimiento agrario que con las puntuales coyunturas de malas cosechas vividas en Castilla durante el periodo 1255-1262. Recordemos el robo de cuarenta cabrones por el calagurritano Bartolomé, hijo de Juan Blanco, a un vecino de Alfaro antes de 1280²⁷³⁸. Estas rapiñas no son extrañas a tenor de las medidas tomadas para cercar viñas y huertos. En los primeros años de nuestro estudio, los límites de las parcelas nos transmiten la imagen de un paisaje agrario de campos abiertos, sin otros elementos que diferencien las parcelas que el cambio de cultivo o la propia muga creada con la reja del arado. Sin embargo, con el tiempo, algunos espacios, sobre todo los dedicados a cultivos más valorados (viñas y huertos), pueden contar con cercas de protección. El primer dato documental sería el “*valadar de la Lacuna*”, lindero de una pieza en Almudébar en 1207, pero, a partir de entonces, estas menciones a vallados se multiplican para viñas²⁷³⁹ e, incluso, piezas²⁷⁴⁰. Más adelante, esta preocupación por la seguridad la apreciamos en la obligación del chantre Pedro Sánchez de Corella de “*plantar vinnea et cerrar de una tapia toda ad derredor*

²⁷³⁶ A.M.C., sig. 20010003.

²⁷³⁷ CDMR-3, doc. 488. Incluso, cuando esta localidad retorna al patrimonio nobiliario, los ganados del monasterio de Santa María de Irache precisan de los sucesivos permisos para pastar allí libremente (excepción hecha de las dehesas) por parte Fernando III en 1237, el merino regio Sancho Sánchez en 1243, de don Alfonso López de Haro en 1257 y de su hijo don Juan Alfonso de Haro en 1267. CDI-2, docs. 360, 369, 395 y 405.

²⁷³⁸ “*quaranta cabrones... quienes aviet tomado Bartolomeo el fi de Juan Blanco, vezino nuestro de Callahorra*”. CDMR-4, doc. 380.

²⁷³⁹ CDMR-4, docs. 426, 445/449b y 485.

²⁷⁴⁰ CDMR-3, doc. 438. CDMR-4, docs. 424 y 490. “*peçam que vocatur del Morchero*” en 1245, si entendemos Morcuero como conjunto de piedras que delimitan una propiedad. CDMR-4, doc. 161. COROMINAS, J. PASCUAL, J.A.: *Diccionario...*, IV, pp. 72 y s.

ata cinco ainos primero venientes” en la pieza recibida de la Orden del Hospital en 1273; así como en el cercado de viñas acordado entre las parroquias de San Andrés y San Cristóbal y sus arrendatarios en 1284²⁷⁴¹. Incluso, al documento de este acuerdo, se añade con posterioridad medidas contra aquellos que entren en los viñedos a robar “agraz”, racimos verdes, y uva; en concreto, se prohíbe la presencia en estas parcelas de persona alguna, a excepción del arrendatario o de los encargados de recoger las peras, higos y “cermeñas” (variedad de pera temprana) hasta San Miguel y desde San Juan hasta el momento de la vendimia, periodo cuando la maduración de los racimos los hacen apetecibles para los ladrones. Estos infractores pueden ser prendidos por los vendimiadores o arrendatarios, estando obligados a pagar la correspondiente caloña²⁷⁴². Del mismo modo, los problemas vividos por el campesinado también se aprecian en el impago de las parcelas de cultivo tomadas en arriendo de manos de los grandes propietarios; de ahí que uno de estos, la catedral de Calahorra, tenga que recurrir al monarca Alfonso X para que, en 1260, ordene que *“todas aquellas debdas que fueren manifiestas e judgadas que gelas entregue luego e vos los alcaldes de cada unos de vuestros logares que les fagades mejorar e endereçar las fuerças e los tuertos e los daños que reçibieron así como fuero e derecho es”*²⁷⁴³. Tal y como nos indica la dinámica general de la economía castellana, la situación de estos pequeños campesinos se agrava a finales del siglo XIII, pues al entregar la fábrica catedralicia una pieza a Domingo Fortún para plantarla de viña en 1293, se establece la posibilidad de que no satisfaga la renta establecida²⁷⁴⁴.

Incluso, en este último tercio del siglo XIII, al rentabilizar más sus patrimonios en pos mantener una hegemonía social amenazada, los grandes propietarios emplean algunos contratos de explotación exigiendo la renta en especie y, sobre aquellos bienes de rentabilidad más contrasta, imponiendo plazos cortos. Pero mucho más relevante

²⁷⁴¹ CDMR-4, doc. 327. *“et si algún lugar oviesse y de çarrar de tapia que lo çierren las eglesias, e si de varda que lo çierre cada uno en su frontera”* AD, doc. 23.

²⁷⁴² *“Orossí porque algunos de conpañia del conpanero que tiene viña fazen algún daño por razón que non son jurados, ponemos que ningún omne ni muger de ningún conpanero que fuere fallado en las viñas, del día de Sant Johan fasta que se vendeme, a más del conpanero, que lo pendre quiquier que lo falle y, assí como a qualquier otro c[-ri-]stiano, fallándole agraz o huva, ni de suyo ni de ageno, salvo a aquellos omes del conpanero que oviere y peras o cermeñas <o figos>; mas, si después que sean cogidas las peras la y fallaren, o cermeñas, <o los figos>, fasta la Sante Miguell, si non, como sobredicho es, fallándole agraz ninguno o huvas, o quando por peras o por cermeñas sean, si la fallaren con agraz o con huva, nin de suyo nin de ageno, que sea pendrado del viñador o de qualquier conpanero e que peche la colonia assí como otro c[-ri-]stiano qualquier”*. AD, doc. 23.

²⁷⁴³ A.C.C. sig. 320-14. CDMR-4, doc. 249. AD, doc. 23.

²⁷⁴⁴ *“Et si por ventura non pagara al dicho plazo cadanno, que me la podades tomar e toller la dicha vinna de cómo sovriere”* CDMR-4, doc. 513.

para la degradación de la situación del campesinado es la situación del ejercicio del poder jurisdiccional sobre Calahorra. A pesar de tratarse de una ciudad de realengo, la presión fiscal se acentúa a consecuencia de la competencia entre los distintos poderes (tenente, concejo y catedral) que participan en su jurisdicción.

Vª PARTE

FIN DE LA EXPANSIÓN DEL DOMINIO CATEDRALICIO Y REORGANIZACIÓN INTERNA (1201-1295)

Observando el número de beneficiados en Calahorra y en Santo Domingo de la Calzada, así como sus retribuciones, concluimos su posición de segunda fila dentro de las sedes castellano-leonesas; al tratarse de una sede sufragánea, se sitúa muy por detrás de las metropolitanas o exentas²⁷⁴⁵. Aun así, la catedral calagurritana continúa siendo el principal gran propietario de Calahorra y su entorno rural. Durante el siglo XIII, esta institución prosigue su evolución interna hacia una estructura jerárquica en función de su potencial socioeconómico de sus miembros; asimismo, sus estrategias patrimoniales deben adaptarse a la detención del crecimiento económico feudal y a la política centralizadora de la monarquía castellana. En cuanto a su relación con los primeros síntomas de la crisis del feudalismo, las tendencias de la gestión catedralicia, que a continuación analizamos (aumento de la gestión indirecta, mayor protagonismo de las rentas, en especial de las monetarias, incremento de la conflictividad con otros poderes feudales...), representan los intentos de dicha institución por adaptarse, no solo a un bloqueo de la productividad agraria, sino también a las consecuencias de una generalización de la economía monetaria. Consecuencia del desarrollo de los mercados y el comercio a lo largo del siglo XIII es, además de la necesidad de disminuir los costes de transacción (que la catedral evidencia en su preferencia por las rentas y la gestión indirecta de determinados bienes), la centralización de las estructuras políticas, que trae consigo el fortalecimiento y centralización del poder regio con el desarrollo de

²⁷⁴⁵ PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 37.

su fiscalidad, así como la integración jurisdiccional de los territorios²⁷⁴⁶. La sede calagurritana sufre las consecuencias de estas transformaciones, al defenderse de la fiscalidad regia y nobiliaria blandiendo sus privilegios e inmunidades, pero también se suma a ellas al buscar nuevos espacios de dominio jurisdiccional.

²⁷⁴⁶ EPSTEIN, S. R.: *Freedom and Growyh...* (citado por CASADO ALONSO, H.: “¿Existió...”, p. 22)

I.- RALENTIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN PATRIMONIAL Y MEDIDAS DEFENSIVAS

A lo largo del siglo XIII, apreciamos la incidencia de los primeros síntomas de colapso del crecimiento económico feudal en la dinámica patrimonial de la sede calagurritana; una dinámica todavía expansiva, pero que reduce su velocidad y adapta su gestión a la nueva coyuntura. Durante toda la centuria se extienden una serie de procesos que resulta preciso analizar antes de diferenciar periodos más cortos dentro de su evolución patrimonial. Nos referimos a la reducción del número de donaciones, sobre todo las procedentes de la monarquía y de los pequeños propietarios, aumentando en consecuencia el peso específico de la dadivosidad de los capitulares y del prelado; así como al progresivo descenso de las compras efectuadas por la catedral, consecuencia de las limitaciones impuestas al aumento de su patrimonio inmune por parte de la corona, más que de los puntuales momentos de déficit de liquidez. Ambos fenómenos reducen la efectividad de las operaciones adquisitivas de la sede calagurritana y, por tanto, resultan claves para entender la progresiva desaceleración de su crecimiento patrimonial. La reacción de los gestores catedralicios ante esta ralentización generalizan una pauta defensiva ya ensayada durante la centuria anterior: la concentración espacial de su patrimonio.

La reducción del número de donaciones es un proceso ya apreciado desde mediados de la centuria anterior; no obstante, ahora en el siglo XIII adquiere una mayor significación. Ni disponemos de memorias de donaciones, documentos que nos permitían intuir la importancia de estas operaciones, ni el reducido número de compras alcanza a compensar la consiguiente merma adquisitiva. Prácticamente desaparecen las donaciones regias, pues la única muestra de generosidad de Alfonso VIII es la donación de las sernas de Viero, entre Navarrete y Entrena, exentas del pago del diezmo al monasterio de Santa María de Nájera, en 1214; no obstante, esta entrega responde a un

anterior servicio de dos mil áureos dados por la catedral a favor del monarca²⁷⁴⁷. Incluso, un mes después, el prelado calagurritano debe pagar sesenta áureos al cenobio najerense por la renuncia a unos diezmos de los que, según el rey castellano, dichas sernas se encuentran exentas²⁷⁴⁸. Además, otro dato que también pone en entredicho la generosidad regia en esta operación es la grave despoblación sufrida por la localidad de Viero, buscando con esta entrega más la puesta en explotación de un realengo bastante devaluado que la atención a la sede calagurritana. Además, no consideramos una donación regia “*strictu sensu*” la otorgada por el rey de Navarra hacia 1202. Se trata de la concesión de mano de obra para las heredades catedralicias de Calahorra y Murillo a petición de don Diego López de Haro, obedeciendo más a los intereses del señor de Vizcaya sobre la catedral, de cuyo cabildo forma parte²⁷⁴⁹, que a la iniciativa del monarca navarro²⁷⁵⁰. Según ya hemos analizado, la estabilización de la frontera del Ebro y los grandes intereses de la política castellana en la frontera con al-Andalus alejan la dadivosidad de Alfonso VIII de la sede calagurritana. Incluso, el monarca se dirige hacia las insituciones eclesiásticas de su reino en busca de recursos para sus campañas militares. Ya hemos hablado de los dos mil aureos entregados por la catedral de Calahorra al rey de Castilla, quién además usurpa las tercias de la fábrica de los diezmos de su reino, recibiendo la correpondiente censura del papa Inocencio III en 1208²⁷⁵¹.

Esta reducción de las donaciones regias deviene en la abierta hostilidad del monarca castellano Fernando III con la sede calagurritana. En 1222, poco después de su elección, Fernando III dona al prelado calagurritano, Juan Pérez de Segovia, la Almunia de Calahorra en agradecimiento a sus servicios. Además, por esas mismas fechas, este eleve al monarca una enumeración de agravios sufridos por la sede con la esperanza de contar con su apoyo. Sin embargo, según ya hemos visto, la relación entre ambos se envenena a raíz del proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada.

La tensión entre ambos poderes feudales se relaja con el nuevo prelado calagurritano, don Aznar López de Cadreita, y, sobre todo, con la medidas tomadas por Alfonso X de Castilla. Como ya hemos apuntado, este monarca, en pos de su política

²⁷⁴⁷ CDMR-3, doc. 460.

²⁷⁴⁸ CDMR-3, doc. 461.

²⁷⁴⁹ “*ego Didacus Lupi cum sim canonicus Calagurrensis ecclesie*”. CDMR-3, doc. 403. Incluso, se registra la defunción de un “*comes Lupus*” en el obituario catedralicio. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C. “Crónica...”, p. 95.

²⁷⁵⁰ CDMR-3, doc. 403.

²⁷⁵¹ LADERO QUESADA, M. A.: *Fiscalidad...*, p. 191.

centralizadora, apoya a las instituciones eclesiásticas frente a la nobleza; emitiendo varios diplomas de protección a favor de la sede calagurritana. No obstante, la única merced nueva recibida por la catedral, más allá de la confirmación de privilegios ya concedidos por reyes anteriores, es la exención del tributo de moneda a favor del obispo y el cabildo el primer día de febrero de 1255 a cambio de “*rogar a Dios specialmiente por mi e por las almas del noble rey don Fernando mio padre, e de la noble reyna donna Beatriz, mi madre*”²⁷⁵². En torno a este año se concentran los privilegios concedidos por Alfonso X, no solo a la sede, sino también a favor del concejo calagurritano; pues al monarca le interesa reforzar su posición en Calahorra frente a la sublevación del señor de Vizcaya en connivencia con el infante don Enrique y los reyes de Navarra y Aragón. Las dificultades surgidas en la segunda mitad de su reinado impiden al monarca castellano ampliar su generosidad superando las confirmaciones de los privilegios e inmunidades de la iglesia calagurritana. Una situación similar se vive durante el reinado de su hijo Sancho IV. Además de las consabidas confirmaciones, la donación de unas casas con rueda y molino en la aldea calagurritana de Aguilar se efectúa a título particular a favor del prelado don Martín de Astorga, con quien el monarca mantiene una estrecha relación²⁷⁵³. Las concesiones de este rey a la sede calagurritana se limitan a relajar las limitaciones impuestas al incremento del patrimonio inmune de la Iglesia. En 1290, por ruego del citado “*don Martino, obispo de Astorga e mio notario*”, Sancho IV ordena al concejo calagurritano que permita al deán y cabildo de la catedral de Calahorra la recepción de la herencia del difunto deán don Pedro Jiménez de Aibar y, en 1294, autoriza a dicha catedral a que compre heredamientos en el realengo hasta la cantidad de seis mil maravedíes de la moneda de la guerra para fundar capellanías para los muchos donantes que a ella se dirigen²⁷⁵⁴.

También resulta evidente la práctica desaparición de las donaciones de los pequeños propietarios. Entre 1201 y 1295, solo documentamos cuatro de manera

²⁷⁵² “...que ninguno que sea persona o canonigo o racionero o capellan o clérigo del choro, también los que agora son, como los que serán d'aquí adelante por siempre, que non pechen moneda a mi, nin a quantos despues de mi vinieren”. CDMR-4, doc. 219. La moneda forera, mencionada por primera vez en Castilla en 1219, consiste en la promesa del rey de no devaluar la ley de la moneda y su cobro se regulariza cada siete años. No obstante, los monarcas lo consideraban como el pago por el reconocimiento de su regalía de acuñación de moneda y lo exigen al subir al trono cada nuevo rey. Las Hermandades en 1282 solicitan que se vuelva a pagar solo cada siete años. *Ibidem*, pp. 54 y s.

²⁷⁵³ “*rotham seu molendinum cum domos et pertinentiis earundem que nos de nostra propria pecunia, obtentu nostre persone, nobis ab illustri dominio Sancio rege Castelle, data construi et edificari fecimus in Ibero flumine... et etiam de piscariis proventus*”. CDMR-4, docs. 442/443.

²⁷⁵⁴ CDMR-4, docs. 472 y 508.

directa²⁷⁵⁵, más otra de modo indirecto²⁷⁵⁶, estando fechada la última en el año 1225. ¿Qué razón explica la escasa presencia de pequeños propietarios entre los donantes? ¿Nos encontramos ante el agotamiento de la expansión del espacio cultivado en el campo calagurritano y/o acusa la catedral la competencia de las iglesias de San Cristóbal y San Andrés a la hora de captar las inquietudes espirituales de los calagurritanos? El desvío de la generosidad pía de algunos vecinos de Calahorra hacia las citadas parroquias pudo influir algo en el primer tercio del siglo, cuando el número de donaciones recibidas por estos templos es relevante, reduciéndose drásticamente a continuación. Por tanto, las causas no responden tanto a la competencia entre dichas instituciones eclesiásticas como a circunstancias más generales. En concreto, estamos ante los primeros síntomas de agotamiento del crecimiento feudal. La mayor dificultad a la hora de acceder a la roturación de nuevas tierras, la menor productividad de los suelos marginales recientemente puestos en cultivo y el consiguiente incremento de la presión señorial ante el descenso de la productividad agraria contraen la generosidad de los pequeños campesinos y, en todo caso, la aplazan hasta después de su muerte y la de sus seres queridos a través de la reserva del usufructo.

Esta retracción de la expansión también afecta, aunque en menor medida, a los grandes propietarios. Los nobles siguen donando propiedades a la catedral de Calahorra en pos de alcanzar beneficios espirituales y, en el caso de los señores de Vizcaya y Cameros, afianzar su control sobre la institución. No obstante, la reducción de sus rentas va limitando su generosidad conforme avanza el siglo, evidenciándose el cambio de actitud de la nobleza respecto de los centros religiosos apuntado por Martínez Sopena: desde las donaciones pías, dirigidas a los réditos espirituales y de prestigio social, a las ambiciones sobre el patrimonio eclesiástico²⁷⁵⁷. En los años inmediatamente posteriores al 1200 todavía abundan dichas entregas piadosas, más o menos

²⁷⁵⁵ Juan de Quel, quien dona una viña en Quel con reserva de usufructo en 1201; Domingo, hijo de Pedro Guemar, que entrega unas casas en Tudela por su aniversario dos años más tarde; Iñigo de Oreja, donante de una casa y una viña en Quel con reserva de usufructo más veinte maravedíes para su aniversario en 1207; en 1225, Dominga, hija de García Artazo, quien le entrega media casa en el barrio de Santa María y medio majuelo en “*Via de Olivo*”, eso sí reservando el usufructo vitalicio de estos bienes a su marido Martín del Calvo y, a su muerte, debiendo pagar la catedral cinco maravedíes alfonsís a Domingo, criado de la donante y sobrino de su marido, para obtener la propiedad de dichos bienes. CDMR-3, docs. 400, 418 y 437. CDMR-4, doc.75.

²⁷⁵⁶ En 1234, Urraca, mujer de Juan Sancho Herrero, vende al maestro Hugo en un majuelo de Río Caballero “*tantam partem quantam filius meus et parentes sui dederunt Sancte Marie pro aniversario anime Iohannis Sancii viri mei*”. CDMR-4, doc. 110.

²⁷⁵⁷ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra...*, p. 272.

desinteresadas, por parte de las élites laicas²⁷⁵⁸. En concreto, las llevan a cabo grandes nobles (don Diego López de Haro²⁷⁵⁹, doña Guiomar Pérez de Traba, viuda del señor de Cameros Diego Jiménez²⁷⁶⁰ y Rodrigo Díaz de Cameros y su mujer Aldonza Díaz de Haro²⁷⁶¹), así como miembros de la nobleza local (Lopeion, hijo de Pedro Garcés de Herce²⁷⁶², y don Bretón, alcalde real de Arnedo²⁷⁶³).

²⁷⁵⁸ También otras personas de cierta relevancia social protagonizan estas donaciones; es el caso de doña Cecilia, hija de Marcos, que dona un agro en Cabezo de Gómez para el aniversario de su progenitor, o de los hijos de don Miguel de la Alcaldesa al entregar un agro en pos de un aniversario para sus padres, ambos diplomas en 1205. Don García de Navarrete en su testamento entrega a la catedral una tierra de “*II caficios semitis tritici secundum mensuram Tutete*” situados en Tudela junto al Ebro, y, a la muerte sin herederos de su hija María Garcés de Tudela, recibirá dos tercios, situados junto a la citada tierra, de la heredad que su padre Navarrete había dispuesto donar a dicha institución “*tali condicione ut teneat quandam lampadam ardentem in altari Sancte Marie die ac nocte*”. En 1236, su hija doña María Garcés ejecuta esta disposición donando a la catedral dos tercios del soto y la heredad de su abuelo Navarrete. En 1227, doña María Pérez entrega al Hospital de la Cadena, dependiente del obispo y el cabildo calagurritanos, toda su heredad de Huércanos “*mueble e raíz, casas e piezas e vinas*” y la mitad de otros bienes en Castroviejo para ser admitida en dicho hospital, recibiendo allí “*comer y beber e vestir e calzar*” y percibiendo los diezmos de lo donado. En ambos casos, se trata bienes situados fuera de la órbita de intereses capitulares, en Tudela, Huércanos y Castroviejo. CDMR-3, docs. 426 y 432. CDMR-4, doc. 84. AD, docs. 7 y 8. En 1213, el cabildo calagurritano compra un parral cerca de San Gil en Logroño con los cien y treinta áureos que habían entregado a los canónigos por su aniversario don Martín de Grañón y don Juan de Grañón, respectivamente: “*...aureis C. habuerunt canonici ecclesie Calagurrensis a dompno Martino Granione pro eius aniversario, et XXX. pro aniversario dompni Iohannis de Granione similiter acceperunt*”. CDMR-3, doc. 458.

²⁷⁵⁹ Las citadas gestiones ante el rey de Navarra en pos de la obtención de mano de obra para la catedral hacia 1202. CDMR-3, doc. 403.

²⁷⁶⁰ Entrega dos sernas y un agro en Herce, por el aniversario suyo y de su marido, a cambio de ser admitida en el cabildo en 1202: “*Deo et beate Marie et beatis martiribus Emeterio et Celedonio et katedrali ecclesie Calagurritane et fratribus meis canonicis ibidem Deo servientibus, qui in sua societate me pro canonica et pro sorore sua spontanea voluntate unanimiter receperunt, dono pro remedio anime mee et pro anima domini Didaci Semenez, mariti mei, et pro anniversario ipsius et meo, et pro remissione omnium peccatorum nostrorum...*”. CDMR-3, docs. 405 y 411.

²⁷⁶¹ Donan a la catedral todas sus viñas en Arnedillo y de la “*deçimam de molendinis quos habemus in Murello*”, instituyendo una misa anual por sus almas, así como aniversarios para ellos y sus madres en 1219: “*capitulum salutis animarum nostrarum et corporum intendens, promisit et statuit celebrare missam unoquoque anno, in die Assumptionis beate marie omnibus diebus vite nostre... nostrorum adniversarium facere in illa die qua quilibet nostrum contigetur vitales exitus consummare. Veruntamen, divine pietatis gratia, capitulum predictum promisit facere anniversarium genitricibus nostris domine Guiomar et domine Tote patri*”. CDMR-3, doc. 475. Incluso, existen bastantes probabilidades de que el testamento de Rodrigo Díaz de Cameros incluyese mandas a favor de la sede calagurritana. Su última voluntad está recogida en un documento incompleto de difícil lectura, que contiene entregas pías de cantidades en metálico para rezos por la salud de su alma a diversas instituciones eclesiásticas (monasterios de Alcobaça, Santa María de Berazo, San Prudencio en Monte Laturce, Santa María de Sigüenza...). AD, doc. 5. Seguramente, su generosidad también alcanza a la sede calagurritana pues hasta 1272, casi medio siglo después de este diploma, este magnate cuenta con un aniversario en la catedral de Calahorra financiado con una viña en Arnedillo. CDMR-4, doc. 321.

²⁷⁶² Dona una heredad en Herce en 1201 a cambio de ser mantenido por el cabildo hasta su muerte: “*Tali tamen condicione, quod prior et canonicis ecclesie Calagurrensis provideant mihi in victu et vestitu et in omnibus necessariis mihi in omnibus diebus vite mee*”. CDMR-3, doc. 402.

²⁷⁶³ Según una información indirecta de 1207, entrega una viña por el aniversario de su hermano Lope de Arnedo: “*...nostram vineam, quam nobis dedit dompnus Breton pro aniversario fratris sui dompni Lupi...*” CDMR-3, doc. 437.

Sin embargo, esta actitud empieza a cambiar. Ya hemos tratado extensamente el enfrentamiento del prelado calagurritano Juan Pérez de Segovia con el señor de Vizcaya, hecho que impide cualquier donación procedente de la casa de Haro. Incluso, la efectuada por el señor de Cameros en 1219 debe ser matizada. A pesar de tratarse de bienes muy interesantes para esta institución, pues se sitúan en Arnedillo y Murillo, donde ejerce un señorío jurisdiccional, los señores de Cameros están compensando a la catedral de la pérdida de las tierras del término de Murillo que, situadas al norte del Ebro, venden junto a Resa a Sancho VII de Navarra por esos mismos años. A partir de entonces, la gran nobleza desaparece de las donantes a la sede calagurritana, figurando esporádicamente en ellas nobles locales²⁷⁶⁴ como don Íñigo de Mendoza en 1240²⁷⁶⁵, doña María Garcés en 1246²⁷⁶⁶, doña Toda Fernández de Andosilla, hija de don Fernando Martínez de Andosilla, en 1277²⁷⁶⁷, e, incluso, el halconero don Pedro Domínguez y su mujer doña Toda, quienes cuentan con el tratamiento de “don” y por su oficio se relacionan con las élites locales, en 1251²⁷⁶⁸.

Ante esta situación, las donaciones de los miembros de la institución capitular y del propio prelado no solo aumentan su número sino que, además, resultan un pilar básico sustentante del crecimiento del patrimonio catedralicio con bienes y rentas en consonancia con los intereses de la institución. El prelado calagurritano Juan García de Agoncillo continúa con la política de sus predecesores de vincular al cabildo con la administración diocesana. En 1215, este obispo le entrega las tercias decimales de las parroquias altorriojanas de Haro, Atamauri, Oreca, Cuzcurrita de río Tirón, Ollauri,

²⁷⁶⁴ No tenemos en cuenta la donación de doña Pala de Treviño de un parral al obispo y al Hospital de la Cadena, generando un contrato de “*familiaritas*” con dicha institución en 1244, pues este hospital, aunque es de propiedad capitular, se halla gestionado por el prelado. *CDMR-4*, doc. 152.

²⁷⁶⁵ En 1240, don Íñigo de Mendoza dona al obispo y a la iglesia de Calahorra su parte del monasterio de Santa María de Pangua y su participación en las cuartas decimales de las parroquias alavesas de Pangua, San Esteban, Añastro, Faido, Morgas, “*Lizerevilla*”, “*Staviello*”, Burueta y “*Amifollas*”, conservando el usufructo vitalicio de estas propiedades y entrando a formar parte de la “*comanda*” del prelado don Aznar. *CDMR-4*, doc. 135.

²⁷⁶⁶ Aconsejada por el canónigo don Martín Abad, unos baños y medio molino en la puerta de Arnedo y un huerto a condición de “*instituere capellanum qui celebret misam perpetuo in altare virginis antedictae*”. *CDMR-4*, doc. 167.

²⁷⁶⁷ Dona unas casas en el barrio de Santa María para el aniversario de don García Pérez de Mues en 1277, reservándose el usufructo vitalicio de dichos inmuebles (incluso con la capacidad de arrendarlos a un tercero) y comprometiéndose a pagar dos maravedíes de la moneda blanca del tiempo de la guerra el día del aniversario de su progenitor y dos sueldos y medio de la misma moneda en reconocimiento de la propiedad capitular de las casas; a su muerte, el cabildo celebrará los aniversarios y calendas de la donante y su padre. *CDMR-4*, doc. 359.

²⁷⁶⁸ Entregan al cabildo catedralicio unas casas en el barrio de Santa María a cambio de que “*vos todo el cabillo que fagades a mi e a mi mulier dona Toda, nostros aniversarios e nuestras calendas*” en 1251. *CDMR-4*, doc. 198.

Gimileo de Suso y Yuso, más una viña en “*via de Resa*”²⁷⁶⁹. Una vez claramente diferenciados el patrimonio capitular del episcopal, las sucesivas muestras de generosidad por parte de los preladados responden a su deseo de dejar su memoria en aquellas que han dirigido, así como a encauzar sus difíciles relaciones con el cabildo. En 1224, el obispo Juan Pérez de Segovia le entrega la Almunia de Calahorra, que ha recibido de manos del monarca dos años antes, “*pro aniversario nostro*” y “*pro anima nostra et animabus patris et matris nostre et omnibus parentum nostrorum sive benefactorum*”²⁷⁷⁰; suponemos que, además de estos servicios espirituales, el prelado aspira a aunar fidelidades en un cabildo donde está encontrando una dura oposición. Su sucesor, don Rodrigo Jiménez, evidencia una fuerte identificación con un cabildo del que ha formado parte como deán. Ahora con la dignidad de obispo, efectúa tres donaciones a la catedral en un solo año, el 1281, destinadas a compensar los excesos a costa del capítulo cometidos por preladados anteriores. Le entrega las tercias decimales de Jubera, Soto, Trevijano, Santa María de Cameros, Torre de Cameros y Cabezón, así como las cuartas decimales de las iglesias de Labraza y Cripán, en compensación por las rapiñas de anteriores preladados que habían superado en quinientos maravedíes la cantidad que, de las rentas catedralicias, debía percibir la mesa episcopal, establecida en “*tria milia et quadringenti morabetini usualis monete tunc temporis curribilis*” en la ordenación del cardenal Gil Torres; quizás, el ajuste de esta cantidad a la actual moneda, de inferior ley, motivase el conflicto²⁷⁷¹. Del mismo modo, restituye a la mesa capitular la “*domun dicta de Riba Roya que est sita apud Mavarretum*” con todos sus derechos y propiedades que “*dominus Stephanus, predecesor noster, pro suo arbitrio, auctoritate propria, cum iuribus et suis pertinentiis occupaverit, et hoc invenimus esse factum, non sine magno totius capituli contradicentis et reclamantis etiam scandalo et in preiudicium eiusdem capituli et communis mense non midicam lesionem*”²⁷⁷². Y, por último, anula la costumbre, existente en la sede calagurritana, de que, al morir una dignidad, el obispo se quedase con una mula y un vaso de plata de su propiedad²⁷⁷³; esta costumbre, ahora considerada “*corruptela*”, derivaría de la concesión del prelado al

²⁷⁶⁹ CDMR-3, doc. 464.

²⁷⁷⁰ CDMR-3, doc. 494.

²⁷⁷¹ “... *pro aliquorum arbitrio minus caute et improvide extimatione facta ultram predictam sumam quingentorum morabetinorum redditus et ultra mense episcopali indebite fuerunt assignati, ex quo facto capitulum magnam sentiens lesionem pluries reclamaverit et exinde scandalum patiens et usque ad nostra tempora semper extitit querelorum, propter quod timebatur, etiam damnabiliter inter episcopum et capitulum karitatis vinculum aliquatenus enervatum*”. CDMR-4, doc. 391.

²⁷⁷² CDMR-4, doc. 392.

²⁷⁷³ CDMR-4, doc. 393.

cabildo del derecho al “*post mortem*” de sus canónigos desde mediados del siglo XII²⁷⁷⁴. En 1287 el obispo don Martín de Astorga, ya trasladado a la sede asturicense, dona “*pro aniversaria*”, la casa y el molino de la aldea calagurritana de Aguilar, que ha recibido del monarca, dando la mitad a la mesa episcopal y, de la otra mitad, dos partes al cabildo de Calahorra y otras dos partes al de Santo Domingo²⁷⁷⁵.

Los clérigos catedralicios, propietarios de su propio patrimonio privado (en ocasiones, de considerables dimensiones), como resulta lógico, dirigen gran parte de su generosidad pía hacia la institución religiosa de la que forman parte²⁷⁷⁶. Así ocurre con el chantre don Gil hacia 1210²⁷⁷⁷, el “*socius*” Miguel Cebrián en 1222²⁷⁷⁸, el canónigo don Martín Abad antes de 1246²⁷⁷⁹, el chantre Pedro Prior en 1246 y 1247²⁷⁸⁰, el

²⁷⁷⁴ Ya a mediados del siglo XII, el arzobispo metropolitano de Tarragona establece que no se prive de su porción decimal a aquel canónigo fallecido después de Pascua, obligando al posible usurpador de estas rentas a compensar por ello a sus compañeros en el refectorio. En 1228, el prelado concede desde el día de Navidad todas las rentas correspondientes al año siguiente del fallecimiento del beneficiado para que puedan disponer de ellas sus herederos para pagar deudas, a los sirvientes, hacer donaciones pías, dar limosnas a los pobres y fundar aniversarios. Una aplicación práctica de esta costumbre la tendríamos en el testamento del chantre don Pedro Prior, quien entrega un “*cifum argenteum*” al obispo en 1247. CDMR-3, doc. 310. CDMR-4, docs. 88 y 176.

²⁷⁷⁵ CDMR-4, docs. 442 y 443.

²⁷⁷⁶ Tenemos la noticia indirecta acerca de un “*Martino de Gobça confratre nostro*”, que entrega una pieza en la Laguna de Almodébar a la catedral; pero desconocemos si la operación de este capitular fue una donación. Aunque no se trate “*strictu sensu*” de una donación, en el contrato para la plantación de viña establecido por la catedral con el canónigo Juan de Préjano, una vez plantada la viña, “*medietas vinee pro aniversario suo remaneat, et fructus quod inde annuatim prodierit, ut mos est, omnibus qui aniversario adfuerint dividatur*” en 1273. Lo mismo ocurre en 1268, cuando el canónigo maestre Juan se compromete a donar al cabildo por su alma una pieza de la Obra, que le ha sido entregada por el obispo mediante un contrato de coplantación de viña. En cuanto a la donación “*pro aniversaria*” de las casas de la herrería de Préjano realizada por don Gil, clérigo de Préjano, antes de 1286, carecemos de datos acerca de la pertenencia de dicho clérigo al cabildo catedralicio. CDMR-3, doc. 438 y 493. CDMR-4, doc. 291 y 437.

²⁷⁷⁷ Su testamento aporta a la catedral un majuelo en La Ampayana más un hospital dotado con tres piezas y una viña en el campo calagurritano. Sustenta su aniversario sobre el rendimiento de inmuebles como la pieza en Torrescas, donada para aniversario de su padre con la condición de que la posean su hijo y su sobrino con la obligación de pagar tres maravedíes el día de dicho aniversario para “*quod teneat unam lampadam olei in altari sanctorum martirum*”. A la muerte de ambos esta pieza pasaría a la sacristanía catedralicia, asimismo los bienes entregados a dicho hospital, si su hijo Marcos careciese de hijos, los poseería Miguel Cebrián pagando tres maravedíes el día de su aniversario para alimentar a los pobres con cuatro panes de trigo y medio sestario de vino; además, para los veinte maravedíes “*quos debet canonicis pro anima patris sui*” ofrece cualquiera de sus casas y los otros veinte “*quos debet pro anima matris eius*” serán con cargo a una pieza en Pesenzano, una viña y dos silos en la alhóndiga. CDMR-3, docs. 428 y 429.

²⁷⁷⁸ Dona “*pro aniversario meo*” dos viñas en la Huerta, reservándose el usufructo vitalicio, y el canónigo don García Pérez de Armentia, entrega con reserva de usufructo “*por su alma e por su aniversario*” la mitad de viña llamada “*de Tahaia*” en el término logroñés de la Isla. CDMR-4, docs. 60 y 72.

²⁷⁷⁹ Antes de 1246, el canónigo don Martín Abad había donado al cabildo la casa que compra a los hijos del chantre Fortún Burbano, creando una distribución económica entre los clérigos en la festividad de Santa Catalina, así como otras casas que compró a doña Sancha de Huarte y que, tras la muerte de Martín de Soria, sirva de alojamiento al capellán que sirva en dicho altar de Santa Catalina. En 1239, ya el propio don Martín Abad y doña María Garcés establecen que el majuelo comprado por ambos en Castañares “*apues de nuestros días, que finque por nuestras almas en aquellos logares e los deseare don Martin Abat*”. CDMR-4, doc. 167.

canónigo don Gonzalo de Burgos en 1259²⁷⁸¹, el arcediano de Nájera don García Pérez de Pavía en 1265²⁷⁸², el dean don Rodrigo Jiménez en 1276²⁷⁸³, el arcediano de Álava maestro Juan antes de 1289²⁷⁸⁴, el dean don Pedro Jiménez de Aibar antes de 1290²⁷⁸⁵ y el chantre don Pedro Sánchez de Corella antes de 1293²⁷⁸⁶.

En resumen, son el prelado, los propios capitulares y, en menor medida, algunos nobles locales quienes mantienen un flujo de donaciones que, aunque más reducido que el periodo anterior, permite a la catedral seguir engrosando su patrimonio, pero, eso sí, a menos velocidad. De ahí que las donaciones de capitulares y de “*omnes buenos*” para fundar capellanías por sus almas sean la razón esgrimida por la sede calagurritana para

²⁷⁸⁰ En 1246, dona, en agradecimiento a la catedral y en remisión de sus pecados y los de sus familiares, el censo de seis maravedíes que tiene sobre un molino de Logroño, estableciendo distribuciones entre los clérigos el día de la traslación de los mártires San Emeterio y San Celedonio, la mitad, y el de Santa María Magdalena, la otra mitad. *CDMR-4*, doc. 162. Al año siguiente, devuelve al cabildo doscientos maravedíes que había recibido su hermano en su nombre y dona a la Catedral una gran heredad compuesta por unas casas y un huerto en Calahorra, una heredad en Arnedo (compuesta de casas, tierras y viñas), los frutos de unos “prestimonios” en Harat-Albelda y en Inestrillas y una heredad sin especificar, arrendada y cuya renta se destina a los asistentes a una misa en el altar de San Nicolás, todo ello valorado en cuatrocientos maravedíes. Dentro de la misma operación, entrega otra casa en Calahorra a favor de la sacristanía, tasada en treinta maravedíes, un “*cifum argenteum*” al prelado y funda distribuciones de pan y vino entre el obispo, el cabildo y los pobres. *CDMR-4*, doc. 176. En 1294, Domingo Calvo y María Juanes, junto con Juan Fierro y Meder Fierro, hermanos y sobrinos, respectivamente, del chantre don Pedro Prior, renuncia a sus derechos sobre las heredades donadas por este a la catedral. *CDMR-4*, doc. 507.

²⁷⁸¹ En 1259, el canónigo don Gonzalo de Burgos dona a la catedral la heredad “*que fue de los Matrones*”, que había comprado al también canónigo don Martín Ñiguez, compuesta por un huerto, tres majuelos, unas casas sobre el Hospital de Espiritu Santo, siete cubas y un cubo. Con todo ello funda una capellanía, al frente de la que debe hallarse Roy González, hijo de Simón González, quien gestiona estos bienes con la condición de que “*servades en Santa María et que contedes hy una altar et que tengades en el una lampada que arda en el de noche et de dia et que lo tengades guisado de candela et de lo que oviere mister*” y estableciendo los requisitos que deben cumplir capellanes que sucedan a Roy González a su muerte. Además, entrega cuatro lienzos buenos para que “*despues de mios días en que recibades en estas casas* (las del Hospital de Espiritu Santo) *pobres e desclazos por siempre*”. Y, por último, tenemos una información indirecta acerca del “*huerto de la capellannia de don Gonçalvo de Burgos*” en la Fuente de Sancho López en 1274. *CDMR-4*, docs. 243 y 338.

²⁷⁸² En 1265, el arcediano de Nájera don García Pérez de Pavía entrega en su testamento “*a Sancta Maria de Calahorra XX. Morabelines por mi anniversario*”. *CDAL-1*, doc. 36.

²⁷⁸³ En 1276, el dean don Rodrigo Jiménez dona al “*cabildo de Sancta Maria de Calahorra*” sus casas en el barrio de Santa María “*por aniversarios de mi padre e de mi madre*”. *CDMR-4*, doc. 349.

²⁷⁸⁴ Conocemos, aunque de modo indirecto, la donación de unas casas en el barrio de Santa María por parte del arcediano de Álava, maestro Juan, a tenor de las renunciaciones a dicho inmueble expresadas por sus sobrinos Teresa Martínez y Urraca García, monjas del monasterio de Herce, Sancho Fernández y doña Sancha, junto con su marido el vecino de Arnedo don Sancho López, hijo de don Lope Sánchez de Borea, en 1289 y 1290. *CDMR-4*, docs. 462, 477 y 478.

²⁷⁸⁵ En 1290, Sancho IV ordena al concejo de Calahorra que no interfieran en la entrega del heredamiento legado por el dean don Pedro Jiménez de Aibar al capítulo catedralicio. *CDMR-4*, doc. 472.

²⁷⁸⁶ En 1293, el obispo don Almoravid y el dean don Gonzalo Martínez de Bañares dan permiso para la fundación de dos capellanías a los herederos del chantre don Pedro Sánchez de Corella (Martín Pérez de Lagunilla con su mujer María Jiménez y Gonzalo Sánchez de Corella) a cargo de los dieciséis mil maravedíes de la moneda blanca de la guerra de Granada ya entregados a la catedral. De igual modo, ese mismo año, los herederos y albaceas del arcediano de Calahorra, Arnaldo Miguel, capitular de Santa María, Juan González, canónigo de Armentia, y doña Gracia, con el permiso de dicho obispo y dean, instituyen una capellanía con los cinco mil maravedíes legados por dicha dignidad. *CDMR-4*, docs. 502 y 503.

obtener de Sancho IV, previa petición del arcediano de Álava, Alfonso Martínez, el permiso para que “*puedan comprar heredamientos rengalengos en quantía de seys mil maravedises de la moneda de la guerra*” en 1294²⁷⁸⁷.

En casi todos los casos, estas donaciones buscan un interés más concreto que la genérica salvación del alma. La inmensa mayoría lleva pareja la fundación de aniversarios²⁷⁸⁸ y/o, en menor medida, de capellanías²⁷⁸⁹, el establecimiento de pactos de “*familiaritas*”²⁷⁹⁰, el enterramiento en la catedral²⁷⁹¹, distribuciones entre los clérigos y entre los pobres²⁷⁹², el mantenimiento de una lámpara o, en el caso de don Íñigo de Mendoza, la entrada en la “*comanda*” del prelado²⁷⁹³. Todo ello, sumado a las motivaciones ya analizadas de las donaciones regias y episcopales, relativiza bastante la motivación piadosa de estas operaciones. Seguramente, ante la ralentización del crecimiento económico feudal, los distintos grupos sociales de la Calahorra medieval ponen límites a su generosidad pía.

OPERACIONES PATRIMONIALES DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA (1045-1295)

ETAPAS	DONACIONES	COMPRAS	PERMUTAS	ENAJENACIONES	PLEITOS
1045-1118	2	1	0	0	0
1119-1135	12	6	4	1	2
1136-1158	21	4	5	0	0
1159-1179	8	5	5	2	2
1180-1200	10	26	11	2	8
1201-1216	13	4	10	2	6
1217-1237	8	6	5	1	34
1238-1263	7	8	4	3	15
1264-1284	6	0	4	9	13
1285-1295	4	2	1	6	9

²⁷⁸⁷ CDMR-4, doc. 508.

²⁷⁸⁸ CDMR-3, docs. 405/411, 418, 422, 426, 428, 429, 430, 432, 437, 438, 448a, 458, 462 y 475. CDMR-4, docs. 60, 72, 110, 167, 198, 359... CDCAL-1, doc. 36.

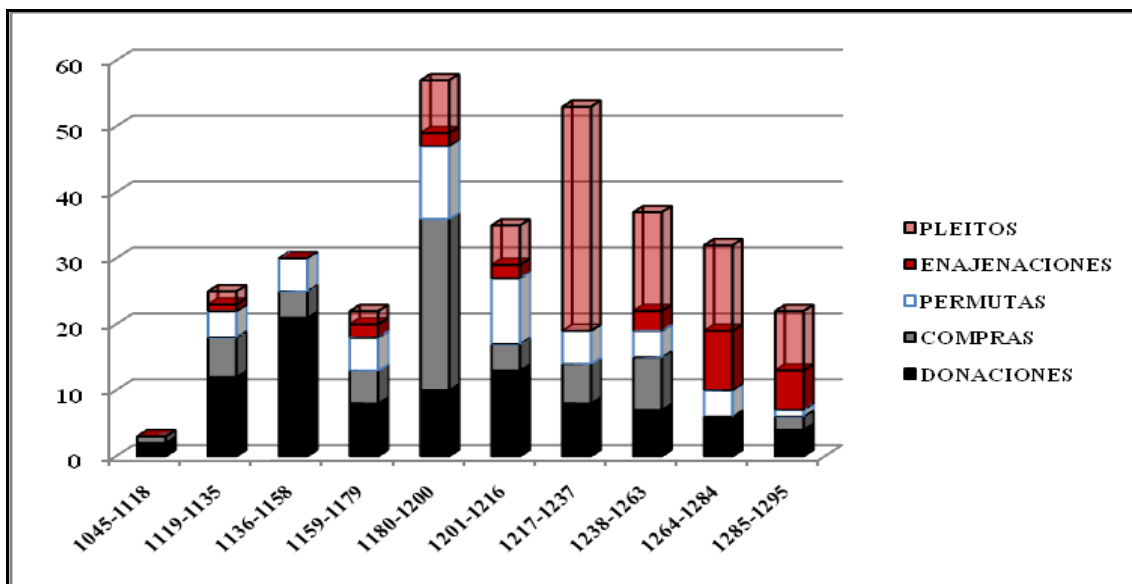
²⁷⁸⁹ CDMR-4, docs. 167, 243, 338, 502 y 503.

²⁷⁹⁰ Recordemos los casos de doña Guiomar Pérez de Traba y Lopeion, hijo de Pedro Garcés de Herce, quienes se incorporan a la institución capitular mediante contratos que podríamos denominar de “*familiaritas*”. CDMR-3, docs. 402/411.

²⁷⁹¹ Referido a Íñigo de Oreja, a quien el cabildo concede “*illam sepulturam quam elegistis in infra ambitus claustrī*”, y la entrega de “*animam et corpus meum*” por parte de Domingo, hijo de Pedro Guemar, que dudamos si interpretarla como un contrato de “*familiaritas*” o una donación “*pro sepultura*”.

²⁷⁹² CDMR-4, docs. 162, 167 y 176.

²⁷⁹³ CDMR-3, doc. 135.



La escasez de dinero líquido es un problema propio de las economías monetarias pre-capitalistas que no realizan sus inversiones de una forma planificada ni organizan sus recursos en pos de la mayor rentabilidad. Más todavía, en una coyuntura de crecimiento económico que intensifica el uso de la moneda y la velocidad de su circulación produciendo “*insuficiencia y desgaste de los “stocks” monetarios*”²⁷⁹⁴. Al no tratarse de empresas que buscan una rentabilidad económica, sino de instituciones eclesiásticas que deben mantener un prestigio religioso y una hegemonía social, durante los años de mayor disponibilidad de dinero en metálico no tiene lugar su atesoramiento en previsión de las citadas crisis de liquidez, sino que se gasta en pos de dichos objetivos; aún más si nos encontramos inmersos en una economía en crecimiento que demanda una gran cantidad de efectivo no siempre satisfecha por las nuevas acuñaciones. Esta deficiencia estructural se acentúa en razón de algunas circunstancias coyunturales, tales como las exigencias fiscales del monarca y de la Santa Sede (cuyas cantidades se deben satisfacer en metálico) y el coste de los numerosos pleitos que protagonizan el periodo. El endeudamiento con banqueros extranjeros en sus viajes a Roma, a raíz de la financiación de las campañas militares de Alfonso VIII resulta habitual en las sedes catedralicias castellano-leonesas; las de Palencia, León y Córdoba

²⁷⁹⁴ LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona...”, pp. 280 y ss.

acompañan en esta cuita al de Calahorra²⁷⁹⁵. Puntuales problemas de liquidez en la economía de la catedral calagurritana ya los advertimos antes del año 1200 y continúan a lo largo del siglo XIII.

Síntomas de esta deficiente liquidez serían la recepción de dinero en metálico en la fundación de aniversarios²⁷⁹⁶, la obtención de cantidades de efectivo a través de permutas²⁷⁹⁷, las cesiones de usufructo a cambio de una cantidad fija o de una renta anual en metálico²⁷⁹⁸... Sin embargo, los datos más expresivos al respecto son las dificultades que encuentra la administración catedralicia para hacer frente a sus gastos²⁷⁹⁹. Estas circunstancias les obligan a solicitar dinero prestado, como a Assalit antes de 1205 para hacer frente al desembolso en la compra de Murillo²⁸⁰⁰. A veces, al recurrir al crédito, la catedral entrega en prenda alguna de sus propiedades; así, antes de 1229, el señor de Vizcaya recibe “*in pignus*” todos los “*quartos que el obispo ha de Ebro en ala, fuera la casa de Armentia con sus pertenencias*” para satisfacerle los tres mil trescientos maravedíes que todavía le debe de los cuatro mil, a cuenta de unos préstamos establecidos en Francia para financiar las gestiones ante la Santa Sede durante los graves conflictos acontecidos en el primer tercio del siglo²⁸⁰¹. Similar, y especialmente interesante, es la cantidad de sesenta maravedíes pedidos al canónigo don Pedro Sánchez de Corella durante cinco años “*pora comprar las raciones de los aniversarios e que los tengades prestados por quanto esta composición adurare*” en mayo de 1266. Este préstamo se enmascara dentro de la entrega, también durante un

²⁷⁹⁵ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia castellano-leonesa...*, pp. 51 y s.

²⁷⁹⁶ CDMR-3, docs. 437, 438 y 458. CDMR-4, docs. 75, 162, 472, 502 y 503. CDCAL-1, doc. 36.

²⁷⁹⁷ CDMR-3, docs. 422, 448a y 462. Esta podría ser la razón del intercambio de dos parrales en Nájera en 1209, gracias al que la catedral recibe quince maravedíes alfonsíes, y quizás la entrega de una casa en la herrería por una pieza en la Hoya de Merdero más dieciocho maravedíes alfonsíes cinco años antes, aunque en este caso dicha pieza linda con anteriores propiedades catedralicias. CDMR-3, doc. 448.

²⁷⁹⁸ CDMR-3, doc. 507. CDMR-4, docs. 90, 283, 291 y 410. En 1207 la entrega vitalicia la pieza en la Laguna de Almudébar, que fue de Martín de Gobça, a Pedro Cruzado por veinte maravedíes “*quos nobis dedisti pro aniversario tuo*”, una operación cuyas condiciones resultan muy favorables para dicho donante que, no solo paga su aniversario, sino recibe además el usufructo de dicha pieza. CDMR-3, doc. 438.

²⁷⁹⁹ Seguramente, el conflicto en la compra efectuada por el obispo don Aznar, a don García Gil de Azagra de la villa y castillo de Inestrillas y Aguilar de Río Alhama, más heredades en dichas localidades y en Guttur y Navajún y la de la Retuerta en Ágreda, se derive de los problemas catedralicios a la hora de satisfacer el precio de dicha operación. CDMR-4, doc. 354.

²⁸⁰⁰ El siete de enero de 1205, Guillermo Assalit reconoce ante el obispo de Pamplona haber recibido del prelado calagurritano Juan tres mil maravedíes “*quos mihi debebat ecclesia Calagurritana por Murello*”, declarando con ello concluida dicha deuda. Observamos, por tanto, que el fuerte desembolso realizado al adquirir dicha villa doce años antes, dos mil cuatrocientos maravedíes más cien anuales, superaba su capacidad de liquidez, debiendo recurrir la catedral a solicitar el préstamo que ahora amortiza, no sin cierto conflicto a tenor de ser precisa la declaración del prestamista ante el obispo de Pamplona para dar por concluida la operación. CDMR-3, doc. 430.

²⁸⁰¹ CDMR-4, doc. 91.

lustro, de las rentas capitulares de varias parroquias por seiscientos ochenta y cuatro maravedíes anuales a entregar en ocho pagos mensuales de ochenta y cinco maravedíes y medio²⁸⁰². Resulta difícil diferenciar si esta operación responde a un préstamo con la entrega de una propiedad en prenda o a la cesión del usufructo de dicha propiedad generando una renta anual; seguramente, tiene algo de ambas y desde ambas la abordamos. Para compensarle “*por costas e misiones e por travaios que avredes de fazer por coger estos moravedises*”, don Pedro Sánchez de Corella recibe además de manos del cabildo “*el tercio que nos avemos en Agoseio por quanto esta composición adurare*”²⁸⁰³. Esta última renta supondría el interés percibido por el canónigo por las cantidades adelantadas al cabildo; este tipo de préstamos encubiertos estarían destinados a eludir tanto la prohibición de esta práctica a los cristianos como los altos intereses exigidos por los prestamistas hebreos²⁸⁰⁴. Incluso, el cabildo catedralicio decide la venta de parte de su patrimonio²⁸⁰⁵; de estas operaciones, la más ilustrativa es la establecida en 1228 entre obispo y cabildo, por una parte, y Fernando y Diego, hermanos del mayordomo don Juan, por la otra. Se vende lo recibido en Logroño gracias a la donación del canónigo don García Pérez de Armentia seis años antes (“*las casas e las tiendas e los huertos e la media viña de Taifaia... e con quanto derecho nos y avemos desde cielo fasta tierra... e en las bodegas de las casas devant dichas, os dexamos las cubas e las arcas*”) por cuatrocientos maravedíes que se emplean para quitar las deudas contraídas en Roma “*por negocios de nuestra iglesia*”²⁸⁰⁶.

La abundancia de deudas contraídas por la catedral de Calahorra queda también ilustrada en la exención emitida por el papa Inocencio IV en 1247 para que el obispo de

²⁸⁰² Laguardia (doscientos cuarenta maravedíes), San Vicente de la Sonsierra y Labastida (ciento diez maravedíes), Arana y Arraya (ciento veinte maravedíes), Munilla (cincuenta maravedíes), Pedroso (veintiún maravedíes), Robres (veinte maravedíes), Muro (diez maravedíes), Refoyo (ocho maravedíes), Alcanadre (tres maravedíes), Berlanga (dos maravedíes) y Álava (cien maravedíes).

²⁸⁰³ Las cláusulas de sanción están descompensadas, en caso de incumplimiento, el canónigo pagaría solo cincuenta maravedíes, mientras que para el cabildo serían quinientos; esto se debe sin duda a que es aquel quien arriesga el dinero adelantándolo. *CDMR-4*, doc. 283.

²⁸⁰⁴ El interés máximo permitido a los judíos es el 33,3% (Cortes de Sevilla en 1252 y de Segovia en 1278) o el 25% (rebajado en 1268). Ante la bancarrota provocada por la invasión benimerín, Alfonso X intenta cobrar multas a los cristianos que prestan con interés aplicando el Concilio de Lyon de 1274. O'CALLAGHAN, J. F.: *El rey sabio...*, p. 165.

²⁸⁰⁵ En 1222, una de las viñas de la Huerta que el “*socius*” Miguel Cebrián dona a la catedral se trata de la parcela “*quam comparavi de capitulo Sancte Marie*”. De la misma manera, la venta al capitular Gonzalo Pérez por trescientos maravedíes alfonsés de unas casas en el barrio de Santa María, que el chantre don Pedro Sánchez de Corella había donado a la cofradía del Espíritu Santo y San Meder en 1283, también estaría en relación con esta necesidad de dinero en efectivo. *CDMR-4*, docs. 60 y 404.

²⁸⁰⁶ *CDMR-4*, doc. 86.

Calahorra no satisfaga las deudas no demostradas²⁸⁰⁷. Incluso, la solicitud de los prelados castellano-leoneses de satisfacer en especie la “vigésima” exigida por el papa Honorio III, independientemente del deseo de obstaculizar la recaudación de tributo²⁸⁰⁸, también respondería a la escasez de numerario vivida por dichas sedes.

No obstante, estas esporádicas situaciones de déficit de liquidez no llegan a configurar una coyuntura estable en la evolución del patrimonio catedralicio, pues se alternan con periodos protagonizados por importantes desembolsos. De ahí que, años después de tener que recurrir al crédito, obispo y cabildo presten dinero a sus capitulares, como al chantre Pedro Prior antes de 1247²⁸⁰⁹, y al obispo de Pamplona en 1270²⁸¹⁰, así como se embarcan en una nueva empresa constructiva en el templo catedralicio hacia 1243. Estos momentos concretos de necesidad de liquidez por parte de la sede calagurritana se relacionan con periodos de fuerte conflictividad (como el primer tercio del siglo XIII) y, por tanto, generadores de grandes gastos en la gestión de pleitos, o con estrategias de adaptación que exigen un incremento de su disposición de numerario. Nos referimos al pago de capellanes en la celebración de aniversarios²⁸¹¹, cuando el cabildo precisa de sus servicios ante el proceso de secularización que esta viviendo, y a la financiación de las iniciativas constructivas de la segunda mitad del siglo XIII.

A lo largo de todo el siglo, apreciamos un fuerte descenso del número de compras en comparación con la centuria anterior. La causa fundamental de esta dinámica no puede residir en el, aunque recurrente, esporádico problema de liquidez monetaria. Creemos que la razón principal hay que buscarla en las trabas que impone la monarquía al incremento del patrimonio inmune de los centros religiosos. La catedral intenta eludir estas limitaciones adquiriendo propiedades ya inmunes de otras instituciones eclesiásticas (como las heredades calagurritanas de Santa María de Nájera

²⁸⁰⁷ *“Ecclesie tue que, sicut asseris, gravata est non modicum eris onere alieni, paterno compatientes affectu, auctoritate tibi presentium indulgemus ut per litteras apostolicas compelli non possis ad solutionem debitorum illorum que probari non possunt conversa esse in utilitatem ecclesie memorate”*. DVDC, doc. 72.

²⁸⁰⁸ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 53.

²⁸⁰⁹ CDMR-4, doc. 176.

²⁸¹⁰ Concede al obispo de Pamplona diez mil sueldos sanchetes, más sesenta marcos de buenos esterlines, para satisfacer la deuda de Navardún contraída con los francos de Pamplona; a cambio, el prelado navarro entrega en prenda al calagurritano la iglesia y la casa de Los Arcos y la abadía de Salinas de Oro con todas sus heredades en Salinas, salvo las provisiones de los clérigos locales. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo...*, II. *Comptos y Cartularios Reales*, doc. 76.

²⁸¹¹ Destino de los sesenta maravedíes pedidos en prestamo al canónigo don Pedro Sánchez de Corella. CDMR-4, doc. 283.

San Millán de la Cogolla y San Martín de Albelda²⁸¹²), promoviendo donaciones “*pro anima*”, exentas de la fiscalidad de la corona, de propiedades interesantes para la gestión catedralicia y solicitando al monarca licencias para realizar compras en el realengo²⁸¹³.

Pero, sobre todo, la catedral dirige algunas de las numerosas compras efectuadas por varios de sus miembros que, al menos en parte, revierten en el patrimonio catedralicio mediante sus testamentos. Un temprano ejemplo de esta política lo documentamos en 1222, cuando Miguel Cebrián se compromete a comprar a la nieta de Benedicto Crespo la viña situada entre dos que ahora entrega, añadiéndola a la donación y “*si forte quod nolint eam vendere, in die obitus mei persolvant capitulo VI. morabetinos por eadem*”²⁸¹⁴. No obstante, estas operaciones no se generalizan hasta la segunda mitad del siglo. El chantre don Pedro Sánchez de Corella compra en 1267 la heredad de San Martín de Albelda en Calahorra, dos de cuyas piezas, las situadas en el camino de Azagra y en Campo, lindan con una “*pieza de Santa María*”; además, el interés catedralicio en esta heredad reside en que, al provenir de una institución eclesiástica, puede alegar la inmunidad correspondiente²⁸¹⁵. De las prolijas adquisiciones del deán don Pedro Jiménez de Aibar, solo intresarían al cabildo las situadas en Calahorra y Quel, no así las situadas cerca de su lugar de origen, en Aibar o Murillo el Fruto; sin embargo, ninguna de ellas linda con propiedades catedralicias. Entre las compras realizadas por el compañero de Santa María Gonzalo Pérez de Alfaro se halla una viña en la Vedada que linda “*de la otra parte, Santa María*”²⁸¹⁶. El capitular don Juan Gil Cebrián compra en 1283 un huerto en el Camino del Agudo que linda con los “*clérigos de S. María*”²⁸¹⁷. En 1289, el compañero de Santa María de Calahorra don Juan Pérez compra un majuelo en Las Planas (paraje quizás perteneciente a Arnedo), que tiene “*aledanios desta, una parte la vina de Santa María de Calahorra*”²⁸¹⁸. Muchos de estos bienes adquiridos por los citados capitulares a título privado pasan a engrosar el patrimonio catedralicio a través de sus testamentos y

²⁸¹² CDMR-4, docs. 161, 169 y 285.

²⁸¹³ Así, compra el tercio de las “Casa de los Diezmos” a los clérigos de Arnedo, varias fincas a los beneficiados de Autol y recibe la donación de unas casas en el barrio de Santa María, vecinas de otros inmuebles capitulares, por parte de doña Toda Fernández de Andosilla en 1277, creando un aniversario de dos maravedíes para don García Pérez de Mues, canónigo entre 1259 y 1266. CDMR-4, docs. 207, 283 y 359.

²⁸¹⁴ CDMR-4, doc. 60.

²⁸¹⁵ CDMR-4, doc. 285

²⁸¹⁶ CDMR-4, doc. 445/449b.

²⁸¹⁷ HEB, pp. 47 y ss.

²⁸¹⁸ CDMR-4, doc. 463. AD, doc. 26.

donaciones²⁸¹⁹. El chantre don Pedro Sánchez de Corella dona unas casas en el barrio de Santa María a la cofradía catedralicia del Espíritu Santo y San Meder antes de 1283, el deán don Pedro Jiménez de Aibar dona un “heredamiento” a la catedral antes de 1290 y, en 1293, se fundan el aniversario y la capellanía mandados por el arcediano de Calahorra con cargo a cinco mil maravedís²⁸²⁰. No obstante, el concejo está al tanto de estas maniobras y el propio monarca Sancho IV le ordena que no interfiera en el cumplimiento de las disposiciones de don Pedro Jiménez de Aibar en 1290²⁸²¹.

DINERO INVERTIDO POR EL CABILDO EN COMPRAS (1045-1295)²⁸²²

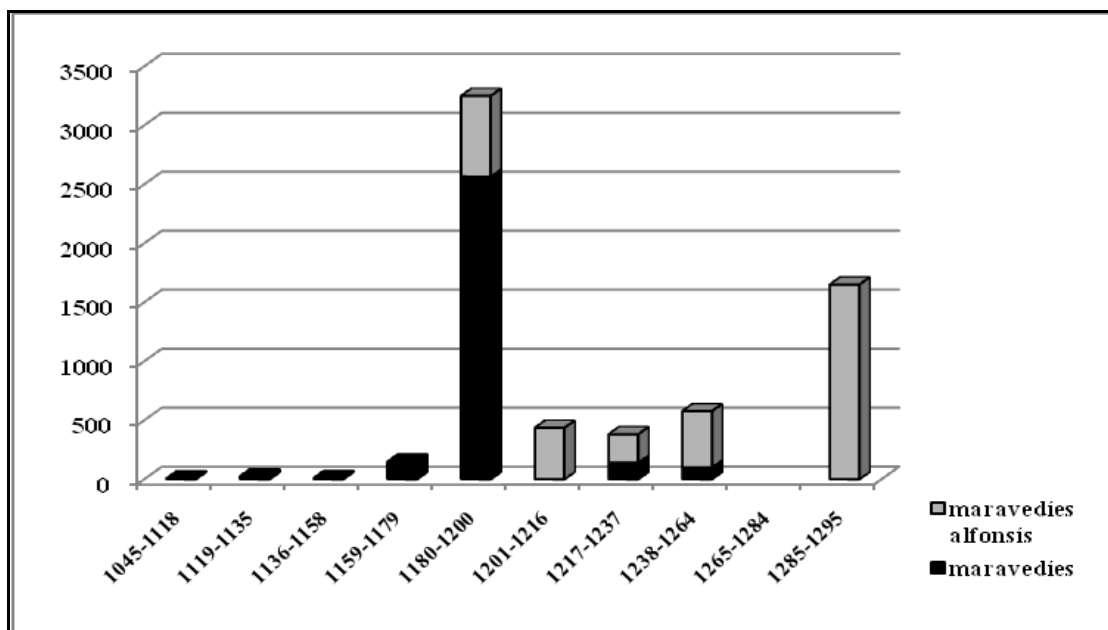
1045-1118	45 slds. = 6 mrs.
1119-1135	188 slds. = 25 mrs.
1136-1158	3,5 mrs., 6 mrs. marinos, 5 mrs. mercatantes, 2 mrs. melchinos = 10,2 mrs.
1159-1179	132 mrs., 10 mrs. marinos, 6 mrs. lopinos, 4 mrs. melchinos, 2 slds., 12 dnrs. = 148,8 mrs.
1180-1200	2548,5 mrs., 683,5 mrs. alfonsís, 6 mrs. lopinos, 87 slds.= 2566,1 mrs. y 683,5 mrs. alfonsís
1201-1216	436 mrs. alfonsís o aureos
1217-1237	140 mrs., 239 mrs. alfonsís, 7 slds., 8 dnrs. = 141 mrs. y 240 mrs. alfonsís
1238-1264	99 mrs., 476 mrs. alfonsís, 12 slds. = 100,6 mrs. y 476 mrs. alfonsís
1265-1295	6600. de la guerra = 1650 mrs. alfonsís

²⁸¹⁹ En cambio, el capellán catedralicio Juan González, hijo de don Rodrigo Belsol, dirige sus ansias de trascendencia hacia las parroquias calagurritanas de San Andrés y San Cristobal, fundando sendas capellanías en 1294. *AD*, doc. 37.

²⁸²⁰ *CDMR-4*, docs. 404, 472 y 503.

²⁸²¹ *CDMR-4*, doc. 472.

²⁸²² Utilizamos la relación 1 maravedí = 7,5 sueldos = 90 dineros, vigente a comienzos del reinado de Alfonso X. Asimilamos el maravedí de la cruz, el maravedí marino, el maravedí lopino con el maravedí de cuenta. Identificamos los maravedís melchinos y mercatantes con el miscal, suponiendo la décima parte de un maravedí de cuenta.



Las compras y las permutas catedralicias durante estos años evidencian el deseo de efectuar adquisiciones cuya cercanía a Calahorra o vecindad a otros bienes de su propiedad faciliten su explotación; así, se obtienen parcelas adyacentes a otras ya poseídas²⁸²³. Dentro del campo calagurritano, los gestores catedralicios continúan con

²⁸²³ Una viña en Benesat que linda “*ex tribus partibus, vos comparatorem*” en 1202; las compras de un huerto en Sansol, que linda “*ex parte orientis, ortus de Sancta Maria*”, por el obispo Juan García de Préjano, pagando ciento dos maravedíes en 1203, y, al año siguiente, de dos piezas en La Ampayana, adyacentes al majuelo “*quo dedit Iohannes lalcalde sacristanie*”, por parte del sacristán catedralicio Julián a cambio de cuarenta y seis maravedíes alfonsíes, pueden referirse a adquisiciones catedralicias, pero la redacción documental no lo explicita. CDMR-3, docs. 404, 417 y 421. Así como se obtiene por permuta media tabla de viña en la Vedada “*que adiungit se vinee vestre de via de Resa*”, una pieza en río de los Aneares “*que adiungitur se ille vestre peçe*” y otra en la Vedada “*iuxta vestram vineam*” en 1203, dos piezas, en las Planillas y en Hoya de Merdero, cuyo vecino es “*vos metipsos*” en 1204, una pieza “*iuxta peçam Sancte Marie*” en 1205 y dos huertos limítrofes con “*ortum Sancte Marie*” en 1214. CDMR-3, docs. 413, 419, 420, 422, 433 y 462. En 1201, Juan de Quel dona a la catedral una viña en el término queleño de Santa Cruz que linda “*ex una parte, Sanctam Mariam*” y, cuatro años más tarde, los hijos de don Miguel de la Alcaldesa entregan para el aniversario de su padre un agro situado junto al “*agrum Sancte marie qui fuit dompni Ferrandi de Resa*”; estas donaciones, al ofrecer bienes limítrofes a otros ya poseídos por la catedral, pudieron estar dirigidas por esta institución. CDMR-3, docs. 400 y 432. En 1222, Miguel Cebrián se compromete a comprar a la nieta de Benedicto Crespo la viña situada entre las dos que ahora entrega, añadiéndola a la donación y “*si forte quod nolint eam vendere, in die obitus mei persolvant capitulo VI. morabetinos por eadem*”. En 1247 compra a Rodrigo Martínez una pieza en el Molino del Señor que linda “*ex una parte, nos emptores*” por veintitrés maravedíes, al año siguiente otra en el Cabezo de Gómez a Pedro Miguel de Santacara aldeaña a “*Sanctam Mariam*” por quince maravedíes y, en 1262, obtiene de los hijos de doña María y don Diego una pieza vecina al “*uerto de Santa Maria*” a cambio de otra pieza en la Laguna de Almodébar. Además, la viña en la Huerta, obtenida en la permuta con Juan de Funes y su mujer en 1244, linda “*ex una parte Sanctam Mariam*” y el huerto, comprado en Sansol en 1243, tiene como aldeaños “*ex duabus partibus vos metipsos emptores, totum capillum Sancte Marie*”. Tampoco nos sorprende que la administración catedralicia siga estas mismas directrices con la pieza que compran en Quel a María Bellida, hija de don Bueso, por trece maravedíes en 1258; esta parcela tiene como propietarios limítrofes por dos lados a “*el dean e los calonigos vos compradores*”

su predilección por espacios de viña²⁸²⁴ y de regadío²⁸²⁵, aprovechando la mejor disposición a deshacerse de sus huertos por parte de unos pequeños propietarios empobrecidos. La importancia de este tipo de cultivos para la catedral queda puesta de relieve cuando procura el riego de sus viñedos²⁸²⁶. No obstante, según los datos documentales, parece más fuerte la aspiración de redondear sus propiedades que la predilección por estos cultivos²⁸²⁷. En otras ocasiones, las motivaciones catedralicias desembocan en la adquisición de explotaciones cuya gestión resulta más sencilla gracias a sus grandes dimensiones²⁸²⁸, o cuya explotación se encuentra ya organizada²⁸²⁹.

mismos”. CDMR-4, docs. 60, 145, 151, 175, 181, 241 y 256. En la donación de don García, hijo de don Navarrete, en 1236 se establece que, a la muerte sin descendientes de su hija María Garcés o Arceiz, la catedral reciba 2/3 de sus heredades de don Navarrete, abuelo de esta y padre del anterior, concretando que sean aquellas que lindan con la tierra en Tudela que ya ha recibido dicha institución. AD, docs. 7 y 8.

²⁸²⁴ En 1202, compra una viña en Benesat por tres maravedíes alfonsíes y, en 1213, un parral en Logroño por ciento treinta áureos. El contrato que la catedral establece con el canónigo Juan de Préjano en 1223 para transformar en viña una pieza en Merdero. En 1224, obtiene una viña en la Vedada y doce maravedíes alfonsíes a cambio de una pieza situada “*ante villam*”, así como compra a Domingo Serena y a su mujer doña Serena una casa en el barrio de Santa María y un majuelo en Corona de Campo por ciento cuarenta maravedíes, siete sueldos y ocho dineros. CDMR-3, docs. 404, 458, 493, 501 y 502. En 1244 obtiene una en la Huerta a cambio de unas casas en el barrio de Santa María más veinticinco maravedíes con Juan de Funes y su mujer Sancha, así como compra una en la Vedada a don Martín Fernández, hijo de don Fernando de Resa, y a su mujer doña Elvira por cuarenta y seis maravedíes, otra en ese mismo paraje a Gonzalo Garcés de Morentín por cuarenta y cinco maravedíes alfonsíes y una más en La Ampayana a Gonzalo Pérez, hijo de Pedro Fernández de Sartaguda, por treinta y cinco maravedíes alfonsíes, todas ellas en 1250. CDMR-4, docs. 151, 191, 192 y 195. Este interés también se manifiesta fuera del campo calagurritano al recibir de manos de Martín Díaz y de su mujer María Domínguez siete viñas situadas en los términos de Entrena y Medrano a cambio de la era de San Juan de la Vega, que imaginamos situada en las cercanías de Navarrete, localidad de donde son vecinos el citado matrimonio. CDMR-4, doc. 133.

²⁸²⁵ En 1224, obtiene un huerto en la Glera de manos de Gonzalo Zapata por noventa maravedíes alfonsíes; además, las piezas compradas en 1223 y 1232 tienen acceso al riego gracias a las acequias adyacentes en Sorbán y Torrescas, respectivamente. CDMR-4, docs. 68, 74 y 101. En 1260, el cabildo entrega al halconero Pedro Domínguez unas casas en el barrio de Santa María a cambio de un huerto en la Fuente de Tirle, junto a la puerta de Arnedo, una pieza en el Soto de San Martín y veinte maravedíes. De igual modo, tres años más tarde, compra a don Juan Pérez, yerno de doña María Jiménez, y a su mujer Sancha Garcés un huerto en la “*Cal del Magoyo*” por treinta y seis maravedíes alfonsíes. Más alejado de la ciudad, en 1243 compra un huerto en Sansol a Gil de Cuñada y a su mujer Romea por doce sueldos. CDMR-4, docs. 145, 250 y 263. Incluso, las piezas adquiridas en 1245 y 1262 lindan con huertos catedralicios y serían, por tanto, parcelas irrigables. CDMR-4, docs. 161 y 256.

²⁸²⁶ El deseo catedralicio de aprovechar las aguas de la presa de Murillo y Resa para el riego de sus viñas ubicadas en la primera de estas localidades hacia 1222. En 1244, doña Toda, hija de Pedro Murellano, y su marido Fernando López le venden por dos maravedíes el “*limitem de nostra peça de Merdero... tali conditione quod faciatis in illo tapias qualicumque hora volueritis*”; el objetivo de este muro sería proteger el “*rivum und` rigatur vinea que fuit Iohannis de Pressano, canonicus Sancte Marie*”. CDMR-3, doc. 488. CDMR-4, doc. 149.

²⁸²⁷ En 1203, entrega a Pedro Rodríguez, hijo de doña Sancha, una viña y una pieza en La Ampayana, más parte de una pieza y un huerto en los Terreros, para obtener una pieza en la Vedada que linda con una viña de su propiedad. Al año siguiente, entrega una “*domum in illa Ferraria*” a cambio de una pieza en la Hoya de Merdero, vecina de otras propiedades suyas, y dieciocho maravedíes alfonsíes en 1214, renuncia a una viña en los Majuelos junto a la fuente del Sabuco por dos huertos linderos de otro suyo, más un sueldo. La permuta CDMR-3, docs. 419, 422 y 462.

²⁸²⁸ Heredades en Pesenzano, la Rota y Viñas del Rey de Campo compradas en 1202 a María Gil, nieta de don García Zapata, por ciento ochenta y tres maravedíes alfonsíes y el parral en Cabezuelo, cerca de San Gil en Logroño, por el que pagan ciento treinta áureos en 1213. CDMR-3, docs. 407 y 458. El huerto

Mención aparte merece la compra establecida con doña Sancha, mujer de don Juan de Funes, de la mitad de la heredad que había pertenecido al monasterio de Santa María de Nájera en Calahorra en 1245 por trescientos sesenta maravedíes alfonsíes, con mucho, la mayor cantidad invertida durante estos años. En concreto, se trata de doce piezas y tres viñas situadas en distintos parajes del campo calagurritano. Aunque tres de estas parcelas lindan con anteriores propiedades catedralicias²⁸³⁰, la principal razón para realizar este importante desembolso es que, al tratarse de una gran propiedad de una institución eclesiástica foránea, la explotación de todos estos inmuebles se hallaría ya organizada, no siendo necesario asignarle una mano de obra cada vez más escasa, y, además, se trataría de una heredad inmune.

Dentro de la ciudad, prosigue el deseo de agrupar sus inmuebles adquiriendo aquellos aldaños a los ya poseídos en el barrio de Santa María, ya sea para la posible ampliación del “complejo catedralicio”²⁸³¹ o en pos de proporcionar vivienda a sus beneficiados²⁸³². No obstante, este interés disminuye conforme avanza el siglo XIII, pues la catedral se deshace de inmuebles urbanos en esta collación en 1260 y 1271²⁸³³ e,

comprado a Gonzalo Zapata, la casa y el majuelo adquiridos de Domingo de doña Serena, la pieza en Torrescas comprada por la sacristanía catedralicia al propio Gonzalo Zapata serían parcelas de importantes dimensiones, recordemos los cuarenta maravedíes alfonsís pagadas por esta última que, además, se trata de una anterior donación del concejo calagurritano. Lo mismo ocurriría con la pieza en Sorbán, comprada en 1223 por cuarenta maravedíes alfonsís al canónigo y abad de San Andrés don Bartolomé, encontrándose el propio prelado entre sus linderos. *CDMR-4*, docs. 68 y 101.

²⁸²⁹ El caso de los sesenta quifiones en el término logroñés de Topinales, comprados al sacerdote de Santa María la Redonda Miguel por el cabildo a cambio de ciento veinte maravedíes alfonsíes, que se encuentran arrendados a varias personas por setenta sueldos anuales. *CDMR-3*, docs. 409.

²⁸³⁰ Una pieza se sitúa “*iuxta ortum Sancte Marie*”, las viñas de la Huerta y la Vedada tienen por linderos “*ex una parte vos emptores*”; incluso, la pieza de la Forca linda con “*peçam episcopi*”. *CDMR-4*, doc. 161.

²⁸³¹ La permuta establecida en 1224 supone la entrega de una casa en el barrio de Santa María más seis maravedíes alfonsíes a cambio de otra casa en esa misma collación que linda con “*domum hospitalis s. Iohannis*”, quizás este Hospital de San Juan fuese de propiedad catedralicia, extremo que desconocemos. En 1226 compra al tesorero catedralicio Juan de Belorado y a su hermano Pedro unas “*domos in barrio Sancte Marie*” que lindan con “*domum Sancte Marie*”, “*cimiterium*” y “*domum episcopi*” por cincuenta y siete maravedíes alfonsíes. En 1285, entrega a don Martín Pérez unas casas en el barrio de Santa María por otras que, situadas en la misma collación, “*ad alledannos vos el cabillo sobredicho*”, y compra al judío Yosef bar Ya'aqod ben Usillo un campo en Cueva que limita “*de un lado, el río; de otro lado, los clérigos de S. María; por el tercer costado, la Casa de las Animas de S. María*”. *CDMR-4*, doc. 430. *HEB*, doc. 3. *CDMR-3*, doc. 499. *CDMR-4*, docs. 81 y 430. *AD*, doc. 24.

²⁸³² En 1224, compra a Domingo Serena y a su mujer doña Serena, junto a un majuelo en Corona de Campo, una casa en el barrio de Santa María por ciento cuarenta maravedíes, siete sueldos y ocho dineros. La entrega en 1232 de un “*fundum*” frente a la puerta de la catedral al canónigo don Gonzalo para edifique ahí su vivienda y a su muerte la done “*pro aniversaria*” a esta institución. *CDMR-3*, doc. 502. *CDMR-4*, doc. 100.

²⁸³³ Entrega unas casas (seguramente las mismas que había recibido por donación en 1251) para adquirir un huerto en Fuente de Tirla, una pieza en Soto de San Martín y veinte maravedíes de manos del anterior propietario de dichos inmuebles en 1260. Once años después, el cabildo, dirigido por el canónigo don Jimeno Jiménez, vicario del deán, vende al arcediano don Pedro Jiménez de Aibar un “*casal*” en el barrio de Santa María, que lindan por dos lados con otros inmuebles ya poseídos por dicha dignidad, por veinte

incluso, de viviendas lindantes con otras de su propiedad en 1244 y 1264²⁸³⁴. Aparte de suponer la resolución de conflictos con anteriores propietarios de estos inmuebles y de atender a los intereses de importantes interlocutores como don Juan de Funes, el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar y el propio prelado, estas operaciones también revelan una decadencia de la atracción de la catedral hacia esta collación urbana. La razón de este desinterés estribaría en que la institución catedralicia ya no precisa de viviendas para sus beneficiados, bien por adquirirlas ellos mismos a costa de su patrimonio privado²⁸³⁵, bien a causa de la limitación de prebendas establecida en la ordenación del cardenal Gil Torres en 1247. Además, la nueva actividad constructiva, proyectada en el templo catedralicio hacia 1243, seguramente nunca llega a materializarse.

Respecto a la ubicación geográfica de su patrimonio, los gestores catedralicios se deshacen de propiedades situadas en poblaciones lejanas para obtener otras menos distantes de la sede. Sirva de ejemplo la permuta de 1269, cuando el capítulo obtiene del prelado “*todo el heredamiento que nos avemos de la obispalia en Calahorra e en todo su termino con todas sus pertenencias e con todos sus derechos... saccado ende las nuestras casas las quales fueron de don Gonçalvo de Burgos*” a cambio del “*Hospital de la Cadena con todas sus pertenencias e con todos sus derechos*”, centro asistencial situado en Nájera²⁸³⁶. En conclusión, se dibuja de una manera bastante diáfana una “concentración defensiva” del patrimonio catedralicio, agrupando sus explotaciones en torno a la ciudad de Calahorra o localidades cercanas (Autol y Arnedo) y a la principal ruta jacobea o “camino francés” (Logroño y Navarrete).

Uno de los lugares de concentración de bienes y rentas se encuentra en las cercanas poblaciones de Autol y, sobre todo, Arnedo, situadas también en el bajo Cidacos, dando la espalda a los tramos medio y alto de dicho valle, tradicional zona de intereses capitulares durante los años anteriores. Esta razón explica la cesión de la

maravedíes; en esta ocasión, el cabildo atiende a los intereses de uno de sus miembros más relevantes. *CDMR-4*, docs. 151, 198, 250 y 314.

²⁸³⁴ Entrega una casa que linda con “*Sanctam Mariam*” a don Juan de Funes y su esposa a cambio de una viña en la Huerta en 1244. En 1264 entrega al obispo don Vivian las “*casas que fueron de don Gonçalvo de Burgos que se tienen con la iglesia*” a cambio de recibir el molino de la Torre. *CDMR-4*, docs. 151 y 268.

²⁸³⁵ La adquisición privada de inmuebles urbanos por parte de los capitulares calagurritanos comienza a mediados del siglo XII, a raíz de la ruptura de la comunidad de vida, y se generaliza a lo largo de la siguiente centuria. SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 170 y s.

²⁸³⁶ Cinco meses antes, en enero de 1269, el prelado entrega en permuta al vecino de Nájera don Juan de Tricio el solar de los Molinos de Campo que pertenecen a la casa del Hospital de la Cadena a cambio de una pieza de tierra en Arcos y de cincuenta maravedíes. *CDMR-4*, docs. 295 y 299.

iglesia de Lagunilla de Jubera, salvo la jurisdicción episcopal, al monasterio de San Prudencio en Monte Laturce a cambio de la parroquia de San Miguel de Arnedo, exenta de todo patronato, en 1211²⁸³⁷. Asimismo, en 1223, el cabildo renuncia a la casa de “Cova”, el monasterio de San Pedro el Viejo en San Pedro de Yanguas, a las tercias decimales de Haro y al castillo y la villa de Arnedillo, entregándolas al obispo a cambio de las tercias de las iglesias de Arnedo con una bodega “*cum omnibus pertinentiis suis*”, que suponemos allí situada, más las cuartas de todas las iglesias y aldeas de San Vicente de la Sonsierra y Laguardia con todas las casas y viñas allí poseídas. Al año siguiente, se repite la operación, pero, en este segundo diploma, no se mencionan las casas y viñas de San Vicente y Laguardia, aumentando en contrapartida lo donado en Arnedo “*cum hereditate et vineis et pertinentiis et omnibus directuris, quas ibi habemus preter cenam*”, es decir, todos los bienes y rentas poseídos por el prelado en esta localidad salvo la “*cena*”²⁸³⁸. No creemos que Juan Pérez de Segovia, recién llegado como electo, y ante la fuerte oposición que encuentra en el cabildo, estuviese en disposición de imponer este acuerdo al cabildo; por el contrario, la génesis de dicha permuta se encuentra en los intereses capitulares y los deseos del nuevo prelado de ganarse adeptos en una institución hostil, dirigida por su rival el deán Rodrigo Bassin. Si recordamos la limitación de derechos jurisdiccionales como una de las lagunas del patrimonio capitular (de ahí la compra de la villa y el castillo de Murillo), nos llama la atención este cambio de línea de gestión con respecto a Arnedillo, localidad integrada en su dominio jurisdiccional. Para entender esta decisión de los gestores capitulares, repasamos las dificultades existentes en el ejercicio del dominio catedralicio sobre esta villa. Por esas mismas fechas, el inventario de agravios, que el prelado dirige al monarca castellano Fernando III, contiene las intromisiones en el término de esta localidad de los hombres de Munilla, quienes construyen allí sus casas y molinos, plantan viñas y aprovechan los pastos con sus ganados, negándose a satisfacer las fiscalidad, tanto eclesiástica como señorial, debida a la catedral por estas explotaciones²⁸³⁹. Estas intromisiones de los

²⁸³⁷ “...ego A., dictus Abbas Sancti Prudencii, de consensu capituli nostri, inspicientes utilitatem utriusque ecclesie, fecimus commutationem ecclesie Sancti Michaelis de Arneto cum ómnibus pertinentiis suis, cum ecclesia de Lagunella. Concedentes eis omnia iura, tam in tertiis quam in cenis episcopi et archidiaconi, preter iurisdictionem episcopalem que consistit in ordinibus celebrandis et in iudiciis exercendis. Ita tamen quod, si iudicium emisserit, veniant prius coram abbate, cuius iudicium si eis non placuerit, veniant coram domino episcopo. Ita abbas Sancti Prudencii cum capitulo concessit ecclesie Calagurritane, ecclesiam Sancti Michaelis de Arneto, absque ullo honore et absque aliquo iure patronatus alicuius hominis”. CDMR-3, doc. 453.

²⁸³⁸ CDMR-3, docs. 491 y 495.

²⁸³⁹ “Hec sunt querimonie quas habent homines de Arnediolo de hominibus de Muniela: rumpunt exitus suos et faciunt ibi domos et molendina, pascunt sua pascua cum gregibus et animalibus suis et iacent ibi

vecinos de Munilla redundan en un carácter más gravoso de dichas imposiciones y, ocho años más tarde, son la causa de la sublevación de los vecinos de Arnedillo contra el prelado²⁸⁴⁰. A esto añadimos que la casa de “Cova” y el monasterio de San Pedro el Viejo son establecimientos en decadencia frente al desarrollo de las cercanas localidades de Autol y San Pedro de Yanguas, respectivamente; así como las dificultades para cobrar las rentas de “Sancto Petro de Magana”, reflejadas en dicho memorial. Entonces, resultan más cuantiosos los ingresos derivados de los bienes episcopales y de la fiscalidad eclesiástica (salvo las “cenas”) de Arnedo, población además de mayor volumen demográfico, donde el cabildo ya participa en la recaudación del portazgo y de la propiedad de la iglesia de San Miguel. Esta permuta también suponen la renuncia a propiedades lejanas, situadas en San Pedro de Yanguas, Arnedillo y Haro, por otras más cercanas, en San Vicente de la Sonsierra, Laguardia y Arnedo. Sobre todo, el cabildo busca esta cercanía en la propiedad de inmuebles, rústicos o urbanos, que no siempre generan una renta líquida y donde, por ello, la distancia supone un mayor inconveniente a la hora de su explotación. Bajo este prisma interpretamos las novedades introducidas en la segunda versión de este intercambio, diploma en el que cabildo sustituye las viñas y las casas de San Vicente y Laguardia, por las más cercanas heredades y rentas de Arnedo. El interés catedralicio en Arnedo queda también puesto de relieve por la compra allí de una casa en el “Poio de Mercadiel”, junto a la “via Regis”, por doce maravedíes alfonsíes en 1235²⁸⁴¹. Asimismo, hacia 1290, los beneficiados de Autol son autorizados por el obispo don Almoravid para vender varias fincas al cabildo de Calahorra²⁸⁴² y, en 1291, la catedral compra el tercio de las “cassas en que cobramos el diezmo del pan pro indiviso” en Arnedo por seiscientos maravedíes de la guerra²⁸⁴³.

Una vez corroboradas apetencias capitulares sobre el bajo Cidacos, llama la atención que la catedral se deshaga de sus propiedades en Herce y de la iglesia de San Miguel de Arnedo. La venta en 1250 de “nuestra heredit que avemos en Erz” (unas

quamdiu volunt et non permittunt illos eccipere arietes pro pascuis sicut rex precipit. De prediis et vineis homines de Munella nullum volunt facere servitium ecclesie Calagurre, sicuti homines aliarum villarum faciunt, qui habent ibi predia et vineas, nec volunt satisfacere secundum forum ville. Homines qui habebant domos et habent modo moratores de Munello nolunt nobis dare solitum tributum nec volunt satisfacere secundum forum ville Arnediolo, ubi est hereditas”. CDMR-3, doc. 488.

²⁸⁴⁰ CDMR-4, doc. 103.

²⁸⁴¹ CDMR-4, doc. 113.

²⁸⁴² A.C.C., sig. 450b. Se ha extraviado del archivo y solo conocemos su contenido por la reseña de Rodríguez de Lama en CDMR-4, doc. 448.

²⁸⁴³ CDMR-4, doc. 487.

casas con huerto, ocho viñas y tres piezas), situada cerca de Arnedo, al monasterio de Santa María de Herce por ciento treinta maravedíes²⁸⁴⁴ responde a las presiones de don Alfonso López de Haro, patrono de este cenobio, que fuerza a la catedral a efectuar una operación contraria a sus intereses. La renuncia a la iglesia de San Miguel de Arnedo por parte de la catedral en 1285 no representa una pérdida del interés catedralicio por esta localidad; más bien, supone su deseo por deshacerse de una propiedad problemática, pero sin abandonar dicha ciudad. La permuta establecida este año es una concordia entre el cabildo de Calahorra y el concejo de Arnedo por la obligación que tenía el monasterio de San Prudencio de cantar una misa en la iglesia de San Miguel de Arnedo, pero que no quiere asumir el capítulo calagurritano, pues obtuvo esta iglesia sin obligación. La solución es, por un lado, una permuta entre la catedral y San Prudencio; la sede entrega al monasterio la “*iglesia de Sant Miguell con sus casas que se atienen a la egleisia*” a cambio de una viña “*cabo Sant Miguell*”, otro huerto en Arnedo y trescientos maravedíes de los de a quince dineros el maravedí²⁸⁴⁵.

Otra zona donde se concentran las apetencias capitulares son las poblaciones del “camino francés” más cercanas a Calahorra; sobre todo Logroño, que descolla como un importante hito urbano en este itinerario, y Navarrete. Bajo este prisma interpretamos el interés catedralicio por promover la donación regia de las sernas de Viero, entre Navarrete y Entrena, en 1214; así como la adquisición de unas tierras en la ribera de Utrillas (quizás cerca de Logroño²⁸⁴⁶), deshaciéndose de un majuelo en las Abdoberías de Nájera en 1209²⁸⁴⁷, la compra de sesenta quiñones en el término logroñés de Topinales al sacerdote de Santa María la Redonda Miguel en 1202 y un parral comprado en 1213 a Domingo de Abauch y a su mujer Floria²⁸⁴⁸.

Esta concentración defensiva, que renuncia a adquirir propiedades en otras localidades, se evidencia en el arrendamiento de los inmuebles ubicados más lejos de la sede. Es el caso de la heredades de Taniñe en 1253 y de Corella en 1254, de la viña de Castañares en 1255, de las rentas decimales de iglesias del arcedianato de Álava y de los arciprestazgos de Laguardia y Camero Viejo en 1266; operaciones que analizamos en

²⁸⁴⁴ PÉREZ CARAZO, P.: *Santa María de Herce...*, II, doc. 20.

²⁸⁴⁵ Por otro lado, San Prudencio se compromete a celebrar dicha misa, recibiendo en compensación del concejo una pieza en Valtuerto y la inmunidad de su casa de Flaño. *CDMR-4*, doc. 423.

²⁸⁴⁶ Es posible que se refiera a la aldea logroñesa de Torrillas. CANTERA MONTENEGRO, E.: “La sociedad...”, p. 264.

²⁸⁴⁷ *CDMR-3*, doc. 448b.

²⁸⁴⁸ Quizás también interviniesen los intereses privados del canónigo Pedro Elías, quien es también sacerdote la parroquia logroñesa de Santa María de la Redonda y testifica la compra del citado parral en Logroño. *CDMR-3*, docs. 409 y 458.

profundidad en un apartado posterior. Asimismo, el reparto de rentas catedralicias establecido entre el obispo don Aznar López de Cadreita y su cabildo en 1257 también aporta una diáfana información sobre las zonas geográficas donde los gestores capitulares centran sus intereses. Este reparto se refiere a las rentas concedidas para pagar los préstamos asignados a cada miembro del cabildo por la ordenación del cardenal Gil Torres ocho años antes (*“Nomina autem prestimoniorum de quibus secundum prefatam extimationem et computationem debent persone Canonici et socii dictarum ecclesiarum integrari”*²⁸⁴⁹). Las rentas decimales anteriormente concedidas a la mesa capitular son, por tanto, excluídas²⁸⁵⁰; de ahí que, de las rentas ya atribuídas al cabildo con anterioridad, la mayoría no se citan en ninguna de las dos mesas. De anteriores donaciones episcopales al cabildo, solo se mencionan ahora las tercias de Matute, Madriz y Villalobar, en el arcedianato de Nájera, y las de Cornago y el monasterio de San Pedro, en el arciprestazgo de Yanguas. Incluso, estas alusiones se pueden justificar porque suponen un cambio respecto a la situación anterior. Desde 1228, en compensación por la concesión del derecho de *“post mortem”*, el prelado recibía cien maravedíes de las rentas y bienes capitulares de Madriz, Matute, Villalobar y Castañares de Rioja²⁸⁵¹; ahora solo en el caso de Madriz se especifica *“sacados XIII morabetinos que ave hi el obispo”*. Respecto a las de Cornago y al monasterio de San Pedro el Viejo, el cabildo antes poseía únicamente las tercias de fábrica de la primera desde el año 1200 y había renunciado a favor del obispo a la propiedad del segundo en 1223²⁸⁵². Además, las rentas ahora recibidas por los capitulares, se distribuyen por todos los arcedianatos de la diócesis, cumpliendo la secular aspiración episcopal de vincular a su cabildo en la administración diocesana. Sin embargo, y a pesar de todo lo mencionado hasta ahora, este reparto nos puede transmitir informaciones sobre las preferencias geográficas de los capitulares, ya que existen una serie de rentas que hasta entonces habían pertenecido al cabildo y ahora son del obispo.

Estas “renuncias” capitulares son las tercias Gimileo, Oreca, Atamauri, Ollauri, Cuzcurrita y de las parroquias del arciprestazgo de Laguardia (solo se cita el arciprestazgo, sin especificar parroquias), más la villa de Castañares de Rioja, en el arcedianato de Nájera; las cuartas episcopales del arciprestazgo Ayala y las cuartas de la

²⁸⁴⁹ CDMR-4, doc. 235.

²⁸⁵⁰ Esto podemos comprobarlo en la permuta establecida en 1268, cuando el cabildo cede al obispo sus cuartas en Álava, ninguna de ellas aparece mencionada en el reparto de 1257. CDMR-4, doc. 288.

²⁸⁵¹ CDMR-4, doc. 88.

²⁸⁵² CDMR-3, docs. 395, 491 y 495.

fábrica de de Miñano y Ullibarri-Arazua, en el arcedianato de Álava, y las de los arciprestazgos de Arraya y Arana, en el arciprestazgo de Berberiego. Observamos que gran parte de ellas se concentran al norte de los arcedianatos de Álava y Berberiego, espacios donde la recaudación de las rentas eclesiásticas resulta bastante problemática por su alto grado de señorialización y su inclusión, en el caso de Berberiego, dentro del reino de Navarra. Según vemos más adelante, la totalidad de las rentas alavesas tan solo asciende a cien maravedíes en 1266 y, parroquia por parroquia, resultan muy escasas cuando se renuncia a ellas dos años más tarde. Lo mismo ocurre con los ciento veinte maravedíes recaudados en los arciprestazgos de Arraya y Arana, sobre todo en comparación con los doscientos cuarenta maravedíes obtenidos por entonces de la parroquia de Laguardía²⁸⁵³. Asimismo, la villa de Castañares de Rioja, recibida de manos del obispo don Juan García de Préjano en 1200, y las tercias de Gimileo, Oreca, Atamauri, Ollauri y Cuzcurrita y las del arciprestazgo de Laguardía, obtenidas también del prelado en 1215 y 1223, respectivamente²⁸⁵⁴, son todas ellas adquisiciones recientes y situadas relativamente lejos de Calahorra y, en cambio, muy cercanas a Santo Domingo de la Calzada²⁸⁵⁵, la otra sede de la diócesis. Incluso, las rentas del arciprestazgo de Laguardia protagonizan una serie de pleitos con el clero local, quizás debido a su pertenencia al reino de Navarra.

Aunque no se puede comparar la rentabilidad económica de unas parroquias con otras, también observamos el objetivo capitular de concentrar sus rentas cerca de la sede en el reparto de 1257, a pesar de que el prelado impone su presencia en todo el obispado. De las parroquias alavesas, el obispo recibe doscientos ochenta y dos (el arciprestazgo de Ayala lo contamos como una única parroquia, pues estas no se enumeran), mientras el cabildo tan solo noventa y siete (también el arciprestazgo de Léniz lo contamos como solo una parroquia); lo mismo ocurre en el arcedianato de Berberiego, cuarenta y cinco parroquias para el prelado y veintinueve para los capitulares. En cambio, en los arcedianatos de Nájera y Calahorra o Cameros, donde se sitúan los intereses del cabildo de Calahorra, la situación es mucho más equilibrada, cuarenta y ocho iglesias para el prelado (el arciprestazgo de Laguardía lo contamos como solo una parroquia pues estas no se enumeran) y sesenta y cinco para el cabildo,

²⁸⁵³ *CDMR-4*, docs. 283 y 288.

²⁸⁵⁴ *CDMR-4*, docs. 395, 464, 491 y 495.

²⁸⁵⁵ Sobre las rentas capitulares de Castañares de Rioja, entre otras, tiene derecho el prelado a cien maravedíes desde 1228; en cambio, es posible que ya en 1247 pertenezca al patrimonio de Santo Domingo de la Calzada, pues esta iglesia compra un parral en esta localidad en dicha fecha. *CDMR-4*, docs. 88 y 173.

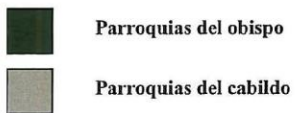
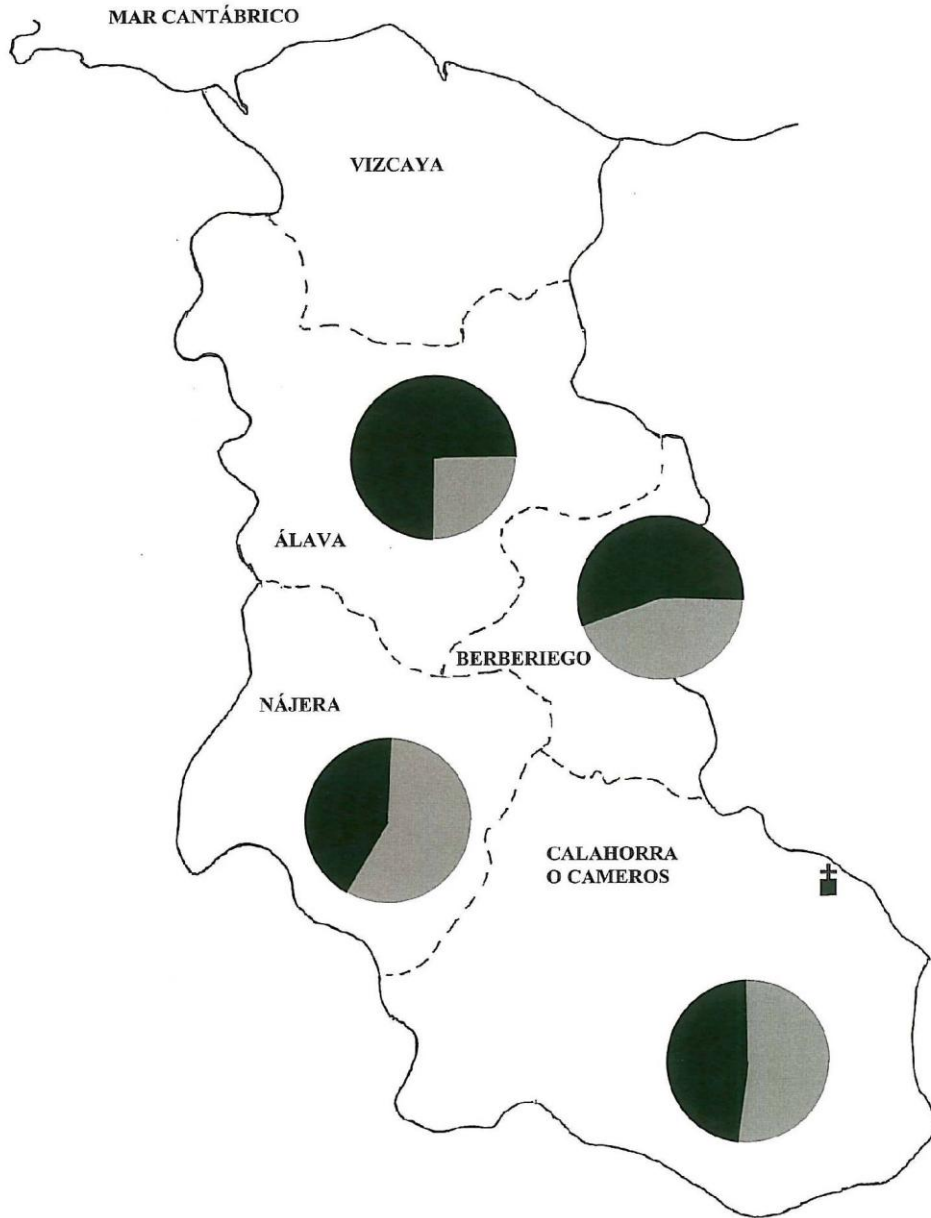
en el primero, y cuarenta dos parroquias para el obispo y cuarenta y siete para el cabildo, en el segundo. El reajuste de este reparto establecido mediante una permuta en 1268, redunda en esta tendencia. El cabildo también renuncia a rentas alejadas y de difícil cobro, los “*quartos que avian en Álava*”, que recibe el obispo a cambio de los “*tercios de Navarrete*”, más cercanos, más rentables, quizás por el paso de la ruta jacobea, y donde el cabildo ya cuenta con importantes propiedades inmuebles²⁸⁵⁶.

En vista de todo lo anterior, la citada compra del obispo don Aznar en Inestrillas y Aguilar de Río Alhama, Gutur, Navajún y Ágreda, aunque dichas heredades “*son del obispo e de la iglesia de Calahorra*”, sería una operación que, además de procurar espacios de derechos jurisdiccionales y grandes explotaciones ya organizadas, atendía más a los intereses episcopales de afirmar su presencia en dicha zona fronteriza de su diócesis, disputada por el obispado de Tarazona²⁸⁵⁷.

²⁸⁵⁶ Una información muy expresiva del bajo rendimiento de estas rentas recaudadas es el escaso volumen de las cantidades recaudadas: “*en Betolaza XIII. maravedis, Ceriano V. maravedis, Nafarrete V. maravedis, Ancilu II. maravedis, Lucu Arçamendi IX. maravedis, Goyahyn VI. marav., Barochata VI. marav., Lehet II. marav., Arroyabe VI. marav., Urivarri Gamboa II. marav., Arçubiaga III. marav., Muniyain III. marav. et medio, Paternina III. marav., Sant Roman VII. marav., Ordenana III. marav. e medio, Mezquina V. marav., Verececa III. marav.*” CDMR-4, doc. 288. El intercambio establecido en 1272 con el prelado por el que este le concede las tercias de la iglesia de Bea “*por el aniversario de don Roy Diaz de los Camberos*”, entregándole en contrapartida la “*vinna de Arnediello que fue de don Roy Diaz, el sobredicho*”, no se explica en función de las apetencias capitulares de concentración geográfica, pues Arnedillo está a mitad de Calahorra respecto a Bea; sino que responde lógico interés del prelado por concentrar inmuebles rústicos en una localidad, Arnedillo, situada bajo su señorío. CDMR-4, doc. 321.

²⁸⁵⁷ “*con los collazos, con términos, con montes, con aguas, con pastos, con entradas, con salidas, e con todos aquellos que son herederos en el termino de Finistriellas e de Aguilar, con los pechos, con forno, con molinos, con vinnas e con todas sus heredades... de Finistriellas, e de Aguilar e las heredades que avie en Gutur e en Navaium con entradas e con salidas, con aguas, con yervas, con montes, con pastos, et la heredad de la Retuerta, que es en el termino de Agreda e pertenece a Finistriellas, con casas, con prados, con pieças, con entradas, con sallidas e con todo el sennorio... con todos sus derechos e sus pertinencias*”. Se refiere a la totalidad de los términos de Inestrillas y Aguilar de Río Alhama a tenor de la expresión: “*Et que son aledannos de Finistriellas e de todas las heredades que son sobredichas en el termino de Finistriellas e de Aguilar, Cervera, Agreda, Maganna, Sant Pedro e Cornago*”. CDMR-4, doc. 354.

MAPA XI: REPARTO DE LAS RENTAS DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA (1257)



II.- AUMENTO DE LA CONFLICTIVIDAD. COMPETENCIA CON OTROS PODERES FEUDALES

En las tensiones del “cisma episcopal” y las derivadas por el proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de La Calzada influyen distintos factores como intervenciones regias y nobiliarias y las propias circunstancias de la iglesia calagurritana, ya analizadas en profundidad a lo largo de los capítulos anteriores. No obstante, ahora tenemos que volver a referirnos a ellos, aunque solo sea tangencialmente. Según hemos comentado en dichas páginas, a partir de la superposición de jurisdicciones derivada de la construcción del edificio feudal, aumenta la conflictividad entre los distintos poderes feudales ante la política centralizadora de la corona, la adaptación ante el crecimiento económico feudal y la reacción ante sus primeros síntomas de ralentización. La sede calagurritana no es una excepción y se ve involucrada en disputas con otros grandes propietarios feudales. Aunque los gestores catedralicios pretenden adaptar la producción de su patrimonio a sus gastos, el mantenimiento de su hegemonía social, esencial para la explotación de sus bienes y rentas, hace inevitable su participación en dichos conflictos con otros poderes feudales.

A pesar de existir conflictos referidos a propiedades inmuebles²⁸⁵⁸, con otras instituciones religiosas, continúan predominando las disputas entabladas a raíz del proceso de territorialización de las sedes episcopales, generalmente sobre límites diocesanos, cobro de rentas eclesiásticas (en especial los diezmos)... Seguramente, el nombramiento de procuradores ante la Curia Romana por parte del prelado calagurritano don Esteban y su cabildo en 1278²⁸⁵⁹ esté relacionado con las apelaciones ante la Santa Sede en el curso de estas disputas. También prosiguen las reclamaciones

²⁸⁵⁸ Un ejemplo es el pleito entablado entre los cabildos catedralicios de Calahorra y Tudela acerca del soto y las tierras donados por el testamento de don García, hijo de don Navarrete, a ambas instituciones antes del año 1236. Aunque su hija doña María Garcés ejecuta dichas disposiciones testamentarias en 1236, la difícil división de las propiedades entre las citadas catedrales da lugar a un pleito juzgado por el abad de Bujedo. Este juez excomulga al deán y el cabildo tudelanos por lo que, a petición de estos, el papa Nicolás IV nombra al prior de Santa Cristina de Somport como nuevo árbitro para esta contienda en 1291. Finalmente, dos años después, Berengario, canónigo de Tarazona, juez subdelegado del prior de Santa Cristina de Somport, dicta sentencia definitiva a favor del deán y cabildo de Tudela, debiendo pagar las costas judiciales la catedral de Calahorra. *AD*, docs. 7, 8, 31 y 32.

²⁸⁵⁹ *CDMR-4*, doc. 369.

protagonizadas por los herederos de quienes han donado o vendido propiedades a la catedral. La principal novedad es la citada generalización de los conflictos con otros poderes feudales como la monarquía, la nobleza y el concejo urbano. Gran parte de los restantes y abundantes conflictos vividos por la catedral de Calahorra durante este periodo los conocemos gracias al memorial de agravios presentado por el prelado a Fernando III de Castilla hacia 1222; de todos ellos, nos centramos en aquellos en los aparece involucrado el cabildo catedralicio. En cambio, no abordamos las diferencias patrimoniales entre cabildo y obispo, pues son objeto de un apartado posterior donde se tratan las relaciones entre ambas instituciones.

El cabildo catedralicio sigue inmerso en disputas de delimitación fronteriza con otros obispados, concretamente con el de Burgos; en el curso de estas diferencias, llegan a un acuerdo en 1229 por el que el obispo y cabildo de Calahorra con el obispo y cabildo de Burgos se alternan cada año la administración de las parroquias de Carranza, Miranda de Ebro, Pontancre, La Morcuera, Galbárruli y Sajazarra²⁸⁶⁰. Hay que recordar que el capítulo calagurritano cuenta con derechos en el puente de Miranda de Ebro y la alberguería de la Morcuera.

Dentro de las rentas eclesiásticas del patrimonio de la sede calagurritana los diezmos adquieren una importancia esencial, pues suponen percepciones desvinculadas de la explotación de un bien inmueble. Además, al tratarse de un porcentaje fijo de la producción agropecuaria, resultan especialmente interesantes en una dinámica de crecimiento económico y de subida de precios. Por ello, al igual que durante el siglo anterior, los diezmos protagonizan la mayoría de los pleitos establecidos con otras instituciones eclesiásticas; sin que sea óbice para la existencia de disputas con otros poderes feudales, la nobleza y la monarquía, también interesados en la consistencia y seguridad de estos ingresos.

Continúan algunos conflictos heredados del periodo anterior. En 1203, se reproducen las diferencias con el hospital de San Juan de Logroño, en esta ocasión a cuenta de los diezmos de las sernas de Ausejo que Alfonso VIII de Castilla ha donado a dicha iglesia-hospital; el acuerdo alcanzado establece su reparto a medias entre el

²⁸⁶⁰ CDMR-4, doc. 93. MANSILLA REOYO, D.: *Catálogo...*, doc. 583. Es posible que el envío de los documentos relativos al traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada por el obispo de Burgos y sus arcedianos esté en relación con este conflicto territorial. CDMR-4, doc. 278.

cabildo calagurritano y los clérigos de Ausejo²⁸⁶¹. De igual manera parece suceder con la Orden del Temple, pues el archivo catedralicio conserva una recopilación de datos sobre la pertenencia de la villa de Aradón a esta milicia elaborada hacia 1230²⁸⁶². Con el monasterio de San Millán de La Cogolla, aunque se llega a un arreglo durante la centuria anterior, dicho acuerdo no parece satisfacer del todo a los gestores catedralicios, pues son precisas sucesivas confirmaciones en 1228 y 1246. Incluso, según García de Cortázar, las facilidades ofrecidas por el cenobio emilianense al entregarle al prelado su patrimonio calagurritano serían una compensación por dichas confirmaciones²⁸⁶³.

El pleito con Santa María de Nájera se reactiva en 1204, cuando el prelado solicita la confirmación de la sentencia que, bastante favorable a él, se dicta en 1193, en detrimento del acuerdo menos proclive a sus intereses alcanzado un año después. Eso sí, con una importante novedad, pues por primera vez los “*dilectorum filiorum capituli Calagorritani*” intervienen en el pleito, acompañando al obispo²⁸⁶⁴. El cabildo se involucra en el largo pleito del obispo calagurritano con el monasterio de Santa María la Real de Nájera, pues ahora tiene intereses en juego dentro de dicha disputa, tal y como proclama el deán Rodrigo de Bassin al censurar las actuaciones del prelado sin tener en cuenta al cabildo en 1220²⁸⁶⁵. Años más tarde, en el reparto de rentas entre prelado y cabildo, establecido en 1257, el capítulo posee varias de las rentas objeto de esta disputa: las tercias episcopales de los diezmos de Villoria, Tricio, Arenzana, Bezares, Santa Coloma y Alesón, en el Arcedinato de Nájera; de Torrecilla y Montalbo, en el Arcedinato de Cameros; y Moreda, en el Arcedianato de Berberiego. Además, según recoge el repertorio elevado al monarca, existe la “*hereditate quam habent monachi Nagerenses in Calagurra*”, cuyo sometimiento a la fiscalidad eclesiástica y señorial, en las que participa el cabildo, sería complicado²⁸⁶⁶. El papa Inocencio III nombra jueces apostólicos al obispo de Tarazona, el arcediano de Pamplona y el chantre de Tudela, cuya sentencia es también favorable a la iglesia calagurritana; pero tampoco puede

²⁸⁶¹ “...super decimationem sernarum de Agoseio quas Aldefonsus, illustris rex Castelle, contulit hospitali sancti Iohannis de Lucronio ad servitium pauperum, cum Petro, Calagurritano priore, et clericis de Aguseio composuit in hunc modum ut de fructibus illarum sernarum integre et fideliter ecclesie Calagurritane et clericis de Aguseio, omni contradictione sopita, singulis annis persolvat medietatem decimationum”. CDMR-3, doc. 416.

²⁸⁶² “Carta de villa Aradón”. CDMR-2, doc. 200.

²⁸⁶³ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio...*, p. 336.

²⁸⁶⁴ CDMR-3, doc. 425.

²⁸⁶⁵ “ecclesiis et possessionibus ad nos et nostram ecclesiam pertinentibus”. CDMR-3, doc. 478.

²⁸⁶⁶ CDMR-3, doc. 488. CDMR-4, doc. 235.

aplicarse porque en 1216 se nombran nuevos jueces para el pleito, los obispos de Pamplona y Tarazona y el abad cisterciense de Iranzo²⁸⁶⁷. Tras la frustrada sentencia de 1220, tres años más tarde, el obispo de Burgos don Mauricio lleva a cabo un arbitraje que pone fin a este pleito, sometiendo al prelado la mayor parte de las parroquias del dominio najerense, pero limitando las visitas del prelado y estableciendo el pago a medias del coste de este largo proceso. De todos modos, supone el final de las diferencias entre ambas instituciones²⁸⁶⁸.

En paralelo con esta, pero relacionada, surge una nueva disputa con el cenobio cluniacense. Alfonso VIII “dona” a la catedral en 1214 unas sernas y una viña en Viero exentas del pago de diezmos a Santa María de Nájera (“*ita quod de cetero decimam de eis non teneamini persolvere monasterio Naiarensi*”), a cuyo dominio pertenece dicha localidad, a cambio de los dos mil áureos dados por el prelado; no obstante, los cluniacenses de Nájera reclaman sus diezmos y, con la mediación del monarca y el señor de Vizcaya, renuncian a esta pretensión a cambio del pago de sesenta áureos por parte del obispo²⁸⁶⁹.

Ahora, la sede se sigue encontrando con el obstáculo de las inmunidades de los centros religiosos de más reciente implantación como el monasterio cisterciense de Santa María de Fitero y la encomienda hospitalaria de Casanueva. Los cistercienses exigen a la catedral, las parroquias calagurritanas y otras iglesias cercanas, los derechos de sepultura de aquellos parroquianos que lo eligen como última morada. En 1230, el obispo actúa como árbitro de la disputa y otorga al monasterio de Fitero todos los bienes donados “*pro anima*” cuando no llevan consigo la sepultura, al igual que aquellos de los enterrados en dicho cenobio cuyas tumbas y ajuares no exceda el precio de tres áureos²⁸⁷⁰. En ese caso, las iglesias de Calahorra reciben un tercio y el resto de las iglesias parroquiales un cuarto (una vez descontada la participación episcopal, un tercio o un cuarto según el prelado reciba tercias o cuartas decimales en la parroquia de origen

²⁸⁶⁷ CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, I, p. 242. DÍAZ BODEGAS, P.: “La disputa...”, pp. 108 y ss.

²⁸⁶⁸ Así parece apuntarlo el obispo don Vivian en 1267, cuando concede indulgencias a los que visiten las reliquias de San Prudencio en el monasterio de Santa María de Nájera. *CDMR-4*, doc. 284.

²⁸⁶⁹ *CDMR-3*, docs. 460 y 461.

²⁸⁷⁰ “*Si vero aliquis de parochianis supradictis in memorato monasterio non elegerit sepulturam, sed in suorum remissionem peccaminum eis aliquid dederit inter vivos sive inn ultima voluntate, monachi habeant pacifice ac quiete... Lectos veros quibus defuncti ad aorum monasterium deferentur et eorum paramenta usque ad tres aureos valentia, pacifice similiter habeant monachi et quiete*”. *CDMR-4*, doc. 95.

del difunto)²⁸⁷¹. En 1244, también documentamos un pleito acerca de los diezmos de las propiedades del monasterio de Fitero en San Pedro de Yanguas (hoy San Pedro de Manrique). Aunque las diferencias se plantean entre dicho cenobio y las parroquias de la localidad, también interviene el obispo, que elige al deán, el arcediano de Calahorra y el chantre como árbitros en esta disputa; pero se trata de árbitros muy involucrados en la cuestión. Las tercias de esta localidad las reciben tanto el prelado como el capítulo, beneficiado con las tercias de la fábrica desde 1200, y lo primero que deciden estos árbitros es solicitar a las parroquias de San Pedro de Yanguas doscientos maravedíes alfonsíes en concepto de garantía para los canónigos calagurritanos. Finalmente, se mantiene la costumbre de que dichas iglesias renuncien a los diezmos de las heredades del monasterio de Fitero a cambio del pago anual de dos cahíces de trigo y otros dos de comuña y, respecto a los nuevos bienes adquiridos por este cenobio en dicho lugar, se establece el pago de un cahíz más de cada cereal, si los trabajan ellos, y el reparto de los diezmos a medias, en caso de arrendarlas a otros²⁸⁷². En 1255, prelado y cabildo calagurritanos acuerdan con el fraile Diego Pérez, comendador de Casanueva, en nombre del prior de la Orden del Hospital en Navarra don Juan Jiménez, que la mitad los diezmos de las heredades “*que han et avran et lavraran daqui adelante propias ellos e sus labradores de Casanueva, moradores daquende Evro en termino de Calafforra*” los paguen al alforín común de la catedral con las parroquias de Calahorra²⁸⁷³; es decir, supone una solución intermedia para la catedral frente a un institución que, como la Orden del Hospital, vive un momento álgido gracias a sus actividades en Tierra Santa²⁸⁷⁴.

Otras veces, los antagonistas de la catedral de Calahorra en el cobro de los diezmos son los nobles. La fuerte presión señorial existente en Álava compromete el cobro de las “cuartas” decimales al cabildo y obispo calagurritanos. Su usurpación por

²⁸⁷¹ “*Si vero ultra tres aureos valuerint, dividantur inter eos prout superius est expositum... quod de omnibus hiis que ratione sepulte memorato monasterio provenerint, clerici Calagurrensis civitatis de suis parochianis habeant tertiam partem. Cetere vero parochialem ecclesie quartam partem, deducta tamen tertia vel quarta pontificali pro abbatem et monachos eiusdem monasterii et danda Calagurrensi episcopo ac expendenda iuxta seu arbitrium voluntatis. Ita quod de illis ecclesiis in quibus episcopus percipit tertiam decimarum percipiat tertiam mortuuariorum; et ubi recipit quartam recipiat de mortuariis similiter quartam partem*”. CDMR-4, doc. 95.

²⁸⁷² En 1247, el papa Inocencio IV encarga al obispo de Calahorra la restitución de los bienes enajenados al monasterio de Fitero. CDMR-4, docs. 153 y 174.

²⁸⁷³ CDMR-4, doc. 223. Una conveniencia similar establece Casanueva con San Miguel de Alfaro acerca de las defunciones de aquellos que se entierran en dicha encomienda en 1254. CDMR-4, doc. 215.

²⁸⁷⁴ En 1248, Inocencio IV ordena al arzobispo de Tarragona y a sus sufragáneos que no exijan a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalem la vigésima de sus rentas para subsidio de Tierra Santa “*attendentes quod dilecti filii preceptor et fratres Hospitalis Jerosolimitani sic defensionem Terre predictae sunt assidue deputati*”. CDMR-4, doc. 179.

parte de los “*militēs*” provoca su excomuni3n ya a principios del siglo XII; a pesar de la concordia posterior, estos “*militēs et nobiles*” continúan atentando contra beneficios y derechos episcopales de modo que Inocencio III encarga al obispo, el deán y al chantre de Tarazona poner coto a estas prácticas en 1214²⁸⁷⁵. En años posteriores, los fuertes enfretamientos del prelado don Juan P3rez de Segovía con el se3or de Vizcaya agudizarían estos problemas²⁸⁷⁶. Por tanto, no nos extraña que, cuatro años despu3s, el cabildo calagurritano se desentienda de estos problemas entregando al obispo don Vivián todas sus cuartas de Álava solo a cambio de las tercias de Navarrete²⁸⁷⁷. Dicho prelado recibe las cuartas alavesas “*pora dar en préstamos*”, una soluci3n que viene arbitrando para este problema desde la centuría anterior; recordemos las entregas de las cuartas de este arcedianato a Gonzalo de Hornillos, don Diego L3pez de Haro y don Ínigo de Mendoza²⁸⁷⁸, así como la constituci3n del cabildo de San Andrés de Armentia, dotado con varias rentas de este tipo²⁸⁷⁹. No obstante, prosiguen los problemas para el cobro de las rentas alavesas, aun despu3s de que estas pasen a las manos exclusivas del prelado²⁸⁸⁰.

La gesti3n y jurisdicci3n de San Gil de Cervera le granjea diferencias con los patronos laicos de esta iglesia, pues las tercias episcopales de los diezmos de esta localidad las percibe el cabildo calagurritano desde 1156. En 1220, el “*miles*” Fortunio de Cervera y su hijo, el cl3rigo Fernando, renuncian a favor del prelado y el cabildo al

²⁸⁷⁵ CDMR-2, doc. 49. CDMR-3, doc. 463.

²⁸⁷⁶ Hacia 1222, el prelado reclama al monarca castellano ante las dificultades para cobrar las cuartas y los matrimonios en el arciprestazgo alav3s de Ayala. En un documento del siglo XIII sin fechar, el arzobispo metropolitano de Tarragona debe recordar a los abades de la tierra de Ayala el pago de las cuartas decimales y otros derechos al obispo de Calahorra. M3s tarde, en 1264, el prelado don Vivián debe llegar a una concordia con los parroquianos de las aldeas de la Puebla de Arganz3n que consiste en el establecimiento de unas cantidades fijas en especie para la satisfacci3n de dicho impuesto, adem3s del compromiso del obispo de que sus necesidades espirituales sean correctamente atendidas por el clero de dicha parroquia. CDMR-3, doc. 488. CDMR-4, docs. 275 y 556.

²⁸⁷⁷ CDMR-4, doc. 288.

²⁸⁷⁸ CDMR-3, doc. 254. CDMR-4, docs. 91 y 135.

²⁸⁷⁹ En 1249, dentro de la ordenaci3n del cabildo de San Andrés de Armentia, se hace referencia a la continuidad de estas rapiñas. En 1264, el obispo don Vivián recuerda a los cl3rigos del arcedianato de Álava la obligaci3n de entregar a la iglesia de Armentia los “*quartos de beber, de uvas e de mançanas*”. Dos años despu3s, respalda a don García Ort3z, vicario de Treviño y can3nigo de Armentia, para que ejecute este derecho, así como recuerda al arcipreste de L3niz la obligaci3n de entregar a dicho monasterio la totalidad de las cuartas decimales de L3niz y Vergara. No obstante, la decadencia de San Andrés de Armentia resulta irreversible ante el desarrollo de la aldea ciudad de Vitoria, respaldado por Alfonso X, patrono de sus iglesias. Todo ello a pesar que, en 1268, el arcediano de Álava Juan L3pez de Anuncita excomulga a Juan de Canal, Pedro S3nchez y Juan Cormano por llevar los diezmos a Vitoria y no a Armentia. Finalmente, dos años m3s tarde, el prelado calagurritano acepta la nueva realidad y ordena las iglesias de Vitoria. CDMR-4, docs. 185, 269, 280, 281, 292 y 310.

²⁸⁸⁰ En 1295, el arzobispo de Tarragona sentencia dos pleitos entre el obispo de Calahorra don Almoravid y los cl3rigos del arcedianato de Álava, uno sobre el pago de cuartas decimales, sínodos y otras quejas y otro acerca de la percepci3n de los diezmos. CDMR-4, docs. 516, 519 y 522.

derecho de patronato que ha recibido del monarca Alfonso I de Aragón, con la aprobación del obispo de Calahorra y su cabildo, su antepasado Atón Galíndez al fundar dicha iglesia en 1123²⁸⁸¹.

Otro problema a la hora de recaudar el diezmo lo representan las heredades compradas a los cristianos por judíos y musulmanes. Ya Alfonso VIII establece la obligación de que los judíos sigan pagando a la Iglesia los diezmos de las propiedades compradas a cristianos²⁸⁸²; no obstante, un claro síntoma de sus dificultades de aplicación son las sucesivas confirmaciones de esta disposición en 1243, 1252 y 1264, incluyendo esta última también a los mudéjares²⁸⁸³. En el repetidamente citado memorial de agravios de en torno a 1222, se mencionan también los “*decimis iudeorum*”. Incluso, durante el enfrentamiento de la sede con Fernando III a causa de su frustrado traslado a Santo Domingo de la Calzada, dicho monarca exime del pago de diezmos a la comunidad hebrea²⁸⁸⁴.

Con la estabilización de la participación de la monarquía en los ingresos decimales a través de la percepción de las “tercias reales”, los sucesivos reyes se precocupan de la recaudación de este tributo. Así, Alfonso X exige a sus vasallos, en especial a los de la diócesis de Calahorra, el correcto pago de los diezmos, amenazando con el castigo del “*diezmo doblado*” en 1255²⁸⁸⁵. Esta participación regia en los diezmos da lugar a los conflictos originados a raíz de la superposición de dos jurisdicciones, la de la sede castellana de Calahorra y la del rey de Navarra. Las primeras dificultades las percibimos el cobro de las cuartas de Resa, consignadas en el repertorio de agravios elaborado hacia 1222, en las que, seguramente, interviene el monarca navarro, a tenor de las expresiones “*de cancellaria regis Navarre*” o “*de amore regis Navarre*”²⁸⁸⁶. Bajo este prisma entendemos el pleito con los clérigos de San Vicente de la Sonsierra, Labastida y Briñas, cuyos diezmos pertenecen al patrimonio capitular desde la permuta establecida con el prelado en 1223. En 1227, el papa Honorio III urge al obispo de

²⁸⁸¹ CDMR-2, doc. 67. CDMR-3, doc. 476.

²⁸⁸² CDMR-2, doc. 206.

²⁸⁸³ CDMR-4, docs. 144b, 199 y 270b. En el acuerdo establecido con las parroquias acerca de las rentas eclesiásticas de la ciudad en 1201, el cabildo catedralicio se asegura los diezmos de las tierras cultivadas por los infieles: “*Illarum vero decime, qui regis vel infidelium vomeribus, azatis sive lagonibus, culte fuerint, omni sopita questione, mense canonicorum cathedralis ecclesie perhenniter persolvantur*”. CDMR-2, doc. 401.

²⁸⁸⁴ DVDC, doc. 48. Incluso, es posible que Alfonso X concediese un privilegio que eximía a la comunidad hebrea de Calahorra de dicho pago; por lo menos, así lo afirman ellos en 1335, no pudiendo presentar el diploma porque “*fue perdido cuando se perdió e despobló la nuestra judería*”. A.S.A., doc. 115.

²⁸⁸⁵ CDMR-4, doc. 224.

²⁸⁸⁶ CDMR-3, doc. 488.

Pamplona y al rey de Navarra a publicar la excomunión contra los clérigos de San Vicente de la Sonsierra, aunque no se explicita la razón. En cambio, en 1230, el nuevo pontífice Gregorio IX nombra al arcediano de Almazán como juez en la disputa ante las reclamaciones presentadas por el capítulo calagurritano y el arcediano de Nájera sobre la negativa de estos clérigos a satisfacer dichos tributos²⁸⁸⁷.

Las rentas jurisdiccionales, más adaptadas a la coyuntura de crecimiento económico, siguen siendo el principal motivo de conflicto para la catedral de Calahorra. Esta sede debe enfrentarse a sus dificultades para ejercer sus derechos señoriales, así como a la hora de defender sus privilegios e inmunidades fiscales y jurisdiccionales. Ya en el memorial de agravios elevado a la corona hacia 1222, figuran las dificultades de la catedral a la hora de ejercer la mayoría de los privilegios regios recibidos en años anteriores. Así, encontramos referencias a “*decima monete regis*”, la participación de la catedral en las rentas regias de Calahorra, “*de regali orto*” o “*de hereditatibus regalibus*”, pero sobre todo se hace hincapié en la libertad de pasto por toda la diócesis para el ganado tanto del obispo como del cabildo y la exención de portazgo en todo el reino²⁸⁸⁸. Los derechos e inmunidades de la catedral en Calahorra no siempre son respetados por el tenente de la ciudad. Aunque don Alfonso López de Haro no alcanza el grado de poder ni la capacidad de presión de su padre el señor de Vizcaya don Lope Díaz de Haro, sí supone un importante obstáculo para la sede a la hora de percibir estas rentas. Ya hemos analizado que el respaldo de los monarcas castellanos Fernando III y Alfonso X convierte a este magnate en el “hombre fuerte” del actual territorio riojano y, como tal, dificulta el cobro de las décimas de las rentas regias de la ciudad. En dos diplomas de 1240, tras recoger el privilegio concedido a la catedral por Alfonso VII cien años antes, el monarca ordena a “*don Garci Çapata que tien por mi Calaforra, que de todos sus derechos a la madre elesia de Calaforra, segund que se contiene en el privilegio*”, orden extensiva a todo aquel caballero situado por él al frente de la ciudad, autorizando al prelado a excomulgarlo en caso contrario. Sin embargo, los diplomas posteriores sobre esta cuestión nos hacen sospechar que la colaboración de don Alfonso López de Haro no resulta efectiva²⁸⁸⁹. Nos referimos al acogimiento de la catedral en la

²⁸⁸⁷ DVDC, doc. 42. CDMR-4, doc. 96.

²⁸⁸⁸ “*De monasteriis qui pertinent ad regem sive de hospitalibus, quod liceat sive herbatuco omnibus animalibus nostris et ecclesie Calagurre per omnes terminos nostri episcopatus pascere et quod non demus portaticum per totum regnum Castelle*”. CDMR-3, doc. 488.

²⁸⁸⁹ CDMR-4, docs. 134 y 137.

encomienda del todavía infante don Alfonso en 1249 y a la protección que también dispensa en 1260, ya como rey, frente a los “*omes en cada unos de vuestros logares que les fazen fazer fuerças e tuertos e daños en sus casas e que non pueden aver derecho ende*”, exigiendo a los concejos, alcaldes y hombres-buenos de las villas que la defiendan y reparen los agravios sufridos²⁸⁹⁰.

Especialmente graves son los problemas en los escasos lugares donde la iglesia calagurritana ejerce un dominio jurisdiccional exclusivo. El memorial de agravios elaborado hacia 1222 contiene referencias “*de Sancto Petro de Magana*” y a la inmunidad de los campesinos de su señorío frente a las exigencias nobiliarias (“*utrum miles possit petere novenas a rusticis nostris vel non*”)²⁸⁹¹; no obstante, las mayores dificultades se ubican en Murillo y, sobre todo, en Arnedillo. La catedral encuentra obstáculos a la hora de hacer efectivos los tributos derivados de su dominio señorial sobre Murillo, a saber, portazgo, caloñas y mantenimiento de fortificaciones²⁸⁹²; además, resulta complicado cobrar el herbazgo a los ganados que vienen a pacer a Murillo²⁸⁹³. También las inmunidades de los frailes de la Orden de Calatrava, propietarios en Murillo, es otra dificultad a la hora de aplicar la tributación señorial: “*De hereditate quam fratres de Calatrava habent in Murello*”²⁸⁹⁴. Otro problema reside en la relación con la vecina localidad de Resa, sucesivamente señorío de los Azagra y los Cameros a la hora de aprovechar el agua del Ebro. La catedral pide poder aprovechar la presa existente entre ambas localidades para construir molinos y derivar agua para el riego de sus viñas de Murillo²⁸⁹⁵. La ya comentada venta de la localidad de Resa, junto con las tierras de Murillo situadas al norte del Ebro, a Sancho VII de Navarra por parte del señor de Cameros debe ser especialmente gravosa para la catedral y dificultaría la gestión de dicha presa. Por todo ello, no nos extraña que en dicho diploma el prelado se diriga “*contra illo qui defidant illos de Murello vel qui eis malum ingerunt*”²⁸⁹⁶. Todos estos conflictos desembocan en la sustracción a la catedral de dicha villa de Murillo por parte de don Alfonso López de Haro.

²⁸⁹⁰ AD, docs. 10, 12 y 13.

²⁸⁹¹ CDMR-3, doc. 488.

²⁸⁹² “*in primis de portatico de Murello; et de calumpniis et de ómnibus aliis rebus et foris eiusdem ville... De munitione vile et castris de Murello*” CDMR-3, doc. 488.

²⁸⁹³ “*De ovibus que debent venire ad Murellum quod habeant herbaticum et securitatem ab omnibus*”. CDMR-3, doc. 488.

²⁸⁹⁴ CDMR-3, doc. 488.

²⁸⁹⁵ “*ut possimus facere molendina in presa de Murielo et de Resa et possimus habere aquam per duos dies ad opus vinee de Murielo*”. CDMR-3, doc. 488.

²⁸⁹⁶ CDMR-3, doc. 488.

En Arnedillo, gran parte de los problemas derivan de las instromisiones en el término de Arnedillo de los habitantes de Munilla, localidad aledaña integrada en el señorío de Cameros. Alegando ser vecinos de Munilla, llevan a pastar sus ganados, construyen casas y plantan viñas sin satisfacer los tributos correspondientes a la catedral como señor del lugar²⁸⁹⁷. Se trata del habitual conflicto entre el dominio jurisdiccional sobre los vecinos de Munilla, potestad del señor de Cameros, y el económico sobre las tierras de Arnedillo, que aspira a ejercer la catedral calagurritana. Además, supone el correspondiente agravio comparativo para los habitantes de Arnedillo, la pérdida de parte de los recursos de su término, junto al consiguiente agravamiento de la presión fiscal señorial, desencadenan la sublevación de los vecinos de esta localidad en 1232, cuando es ya señorío exclusivo del prelado. Asaltan la casa episcopal y atacan a sus alcaldes; de ahí que los jueces nombrados por el rey los castiguen al pago de una multa de trescientos maravedís²⁸⁹⁸.

También hay que recordar los problemas del cabildo a la hora de defender sus privilegios e inmunidades jurisdiccionales ante los encargados de recaudar rentas y administrar justicia en nombre del rey. El fortalecimiento del control regio de la administración de justicia y de la fiscalidad, en gran parte por medio del desarrollo del sistema concejil, choca por fuerza con los privilegios adquiridos por las instituciones eclesiásticas. En 1275, el infante don Fernando exige respeto a la exenciones fiscales de la iglesia y la reparación de los daños cometidos por los “*que meten los clérigos en todos los pechos por razón de los patrimonios que an en algunos logares por razón de los muebles, et dizen que esto es contra los privilegios*” y los “*ricos omes e cavalleros e otros omes que les entran en sus heredamientos que compraron dellos por razón que dizen que son en realengo, de que tienen buenos privilegios*”²⁸⁹⁹. Al año siguiente, se repite esta consideración en la confirmación al obispo don Esteban los derechos y

²⁸⁹⁷ “*Hec sunt querimonie quas habent homines de Arnetello de homionibus de Muniela: rumpunt exitus suos et faciunt ibi domos et molendina, pascunt sua pascua cum gregibus et animalibus suis et iacent ibi quandiu volunt et non permitunt illos ecsipere arietes pro pascuis sicut rex precipit. De prediis et vineis homines de Munella nullum voluntfacere servitium ecclesie Calagurre, sicuti homines aliarumvillarum faciunt qui habent ibi predia et vineas, nec volunt satisfacere secundum fórum ville. Homines qui habebant domos et habent moratores de Munello nolunt vobis dare solitum tributum nec volunt satisfacere secundum fórum ville Arnediello, ubi est hereditas*”. CDMR-3, doc. 488.

²⁸⁹⁸ “*el obispo les demandaba que se le alçaran e quel negaren sennorio e demás quel combatieran so palacio e so castillo e los alcaydes e que los segundaran muchas vegadas e otros tuertos que diçie quel habían fechos muchos porque eran encorridos e perdidosos de los cuerpos e de quantos habyen*”. CDMR-4, doc. 103.

²⁸⁹⁹ AD, doc. 14.

privilegios de su iglesia frente a los cogedores reales²⁹⁰⁰. En 1281, al ordenar a los concejos, alcaldes, jurados y cogedores de pechos reales que respeten los privilegios de los cabildos del citado prelado²⁹⁰¹. Del mismo modo, el todavía infante don Sancho ordena a los justicias, alcaldes y cogedores de los pechos reales que respeten los privilegios del deán y el cabildo de Calahorra y la Calzada el 25 de abril de 1282 y, ya como monarca, confirma los privilegios de la catedral en 1285 a la vista de un privilegio de Alfonso VIII²⁹⁰². Estos conflictos no se establecen de un modo exclusivo con el de Calahorra, sino también con los concejos de otras ciudades donde la catedral localiza su patrimonio inmune. En 1270, Alfonso X recuerda al concejo, el alcalde, el alguacil y los jurados de Logroño que el obispo y el cabildo de Calahorra se hallan exentos de pagar pechos por sus heredades en dicha ciudad²⁹⁰³. En 1295, el papa Bonifacio VIII redacta una bula que condena con la excomunión a los que exijan a los eclesiásticos “*de pagar o pechar a los legos pechos, cogechas, taias*”²⁹⁰⁴.

En cuanto al respeto a la exclusividad de la jurisdicción eclesiástica, más adelante hablamos de las cláusulas que incluye el cabildo en sus arrendamientos para eludir la justicia seglar en caso de conflicto. Las conclusiones de las “vistas de Peñafiel”, comunicadas por el infante don Fernando a sus oficiales en el obispado de Calahorra y La Calzada en 1275, reconocen dichos privilegios de los clérigos. No obstante, las sucesivas advertencias de que los oficiales regios son objeto por parte del monarca suponen un importante dato acerca de la dificultad de defender dichos privilegios frente a las necesidades económicas de unos concejos agobiados por la presión fiscal de los servicios regios. Además, veinticuatro de estas confirmaciones regias son copiadas en un cuadernillo elaborado a mediados del siglo XIV²⁹⁰⁵, síntoma de que en esta fecha sigue resultando necesaria la defensa documentada de estos privilegios.

²⁹⁰⁰ CDMR-4, doc. 350.

²⁹⁰¹ CDMR-4, doc. 418. El traslado en 1273 de la donación del puente de Miranda de Ebro por parte de Alfonso VII también estaría en relación con estas alegaciones de derechos e inmunidades frente a los oficiales regios. CDMR-4, doc. 331.

²⁹⁰² CDMR-4, docs. 397 y 418.

²⁹⁰³ “*non les demandedes pecho ninguno por los heredamientos que an en Logronno nin en su termino, ninles prendedes nin les afinquedes por ellos*”. CDMR-4, docs. 301 y 303.

²⁹⁰⁴ CDMR-4, doc. 515.

²⁹⁰⁵ A.C.C. signat. 320. Dicho cuadernillo contiene los documentos CDMR-4, docs. 134, 137, 219, 224, 225, 303, 350, 354, 397, 453, 472 y 508. DCSXIV, docs. 26, 63, 94, 117b, 124, 221, 228 y 233. AD, docs. 10, 14 y 33.

Las reformas centralizadoras de la monarquía castellana consolidan la participación del monarca en las rentas de la Iglesia y las limitaciones puestas por la corona a una extensión del patrimonio eclesiástico a costa del realengo. Desde Alfonso VIII, los sucesivos monarcas castellanos incrementan y consolidan su participación en las rentas eclesiásticas mediante el cobro regular de las tercias reales y las concesiones pontificias de “redécimas” o “vigésimas” o de contribuciones extraordinarias. También observamos en páginas anteriores que esta recaudación no siempre cuenta con la aquiescencia de las autoridades eclesiásticas; sirvan de ejemplo la usurpación de las tercias de la fábrica de las iglesias del reino, llevada a cabo por Alfonso VIII en 1208, las protestas de los prelados castellanos en las Cortes de Burgos en 1272 ante las imposiciones de Alfonso X... Incluso, su recaudación se enfrenta a la oposición del clero local; de ahí que, cuando en 1292 Juan Miguel, en nombre de los clérigos de Calahorra, se reúne en Navarrete con representantes de los clérigos del obispado “*que es de aquende Ebro*” para solicitar su contribución a la petición regia de dos mil maravedíes de la buena moneda, el clérigo de Baños Gonzalo Pérez le responde “*que el por su persona e con su algo que los ayudaría , mas no por los clérigos del arciprestazgo que non podría façer cosa ninguna ca non sa si querían tener en ninguna cosa de lo que con el pusieron*”²⁹⁰⁶. Ante las extralimitaciones del monarca castellano Sancho IV, quien solicita la vigésima sin concesión pontificia, el papa Bonifacio VIII emite en 1295 una bula castigando con la excomunión a los que exijan a los eclesiásticos “*quier decima o vigesima o tricésima parte de las sus rendas o de sus bienes o de los bienes de las eglesias o qualquier otra qoantia o parte o qoantia de sus bienes o de sus rendas o estimación o precio o valor dellas, en nombre de ayuda o de emprestamo o de acorro o sobre qualquier otro titulo o color o manera o encubierta sin autoridat del papa*”²⁹⁰⁷.

También desde finales del siglo XII, en las citadas Cortes de Nájera, Alfonso VIII dispone una serie de límites al crecimiento del patrimonio eclesiástico a causa de su carácter inmune y del descenso de la recaudación regia que conlleva. Fernando III utiliza estas disposiciones en su enfrentamiento con el prelado calagurritano don Juan Pérez de Segovia a raíz del proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada. Finalmente, es Alfonso X quien definitivamente impone la obligatoriedad del permiso regio para que las instituciones eclesiásticas efectúen compras, quedando

²⁹⁰⁶ CDMR-4, doc. 496.

²⁹⁰⁷ CDMR-4, doc. 515.

exentas las heredades recibidas mediante donación pía. No obstante, y seguramente debido a la práctica de disfrazar compraventas como donaciones, el concejo dificulta la percepción de las propiedades entregadas a la catedral por el testamento del deán don Pedro Jiménez de Aibar, siendo preciso un permiso del monarca Sancho IV en 1290²⁹⁰⁸.

Sin embargo, al margen de estas líneas generales de la política regia, el enfrentamiento entre el trono y la catedral calagurritana se acentúa en momentos concretos, abarcando nuevos campos de conflicto. Es el caso del citado proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada; para presionar al prelado, Fernando III, no solo se niega a actuar contra las agresiones protagonizadas por el señor de Vizcaya (a pesar de los requerimientos pontificios en 1233 y de la consiguiente amonestación recibida un año más tarde²⁹⁰⁹), sino que también presiona al obispo calagurritano exonerando a los judíos del pago del diezmo por las heredades compradas a los cristianos, sustrayendo los bienes de los clérigos muertos al permitir a sus herederos que los reciban²⁹¹⁰ y tomando sus propiedades, como la casa de Miranda de Ebro, propiedad del prelado y cabildo calagurritanos, por cuya usurpación durante el periodo de sede vacante el pontífice Gregorio IX amonesta a dicho monarca en 1237²⁹¹¹.

De igual modo, la catedral de Calahorra tiene enfrentamientos con el rey de Navarra. Ya hemos referido las trabas puestas por la monarquía navarra en la recaudación de los diezmos en las parroquias que, perteneciendo a la diócesis calagurritana, se ubican en dicho reino. Esta conflictividad se acentúa en momentos puntuales como durante el enfrentamiento de la catedral con el rey castellano Fernando III y el principal noble de la frontera, el señor de Vizcaya, contando estos con cierta anuencia del monarca navarro. En 1220, los hombres del señor de Vizcaya que atacan al prelado y a su séquito parten de Navarra y allí retornan, siendo necesaria la exigencia de los delegados pontificios para que sean expulsados²⁹¹². Asimismo, ante las exigencias monetarias de la corona castellana a la diócesis de Calahorra, el rey de Navarra se opone a la recaudación este tributo en estas parroquias de su reino, puesto que dichas iglesias también contribuyen a las “décimas” recogidas por la corona navarra. Así, disponemos

²⁹⁰⁸ CDMR-4, doc. 472.

²⁹⁰⁹ DVDC, docs. 51 y 58. CDCAC-1, doc. 20.

²⁹¹⁰ DVDC, doc. 48.

²⁹¹¹ “*quod tu Manerium de Miranda cum pertinentiis suis ab inclite recordationis Rregibus Castelle predecessoribus tuis bone memorie Episcopo et Ecclesie Calagurritane pia liberalitate concessum nuper ecclesia ipsa vacante ocupasti pro tue arbitrio voluntatis et detines occupatum*”. CDCAC-1, doc. 21.

²⁹¹² “*Postmodum autem idem exequutores ad regnum Navarre accedentes in quosdam domos, scilicet Vervenzana, Sant Turdi, Tor al Viento, Electi homines induxerunt a quibus eos regis Navarre baiulus, irreverenter eieicit*” CDMR-3, doc. 481.

de las cuentas detalladas de la recaudación de la “*decima ilim concessa in subsidium Terre Sancte in generali concilio Lugdunensi... in regnis Aragonye et Navarre*” en las parroquias del arcedianato de Berberiego y del arciprestazgo de Laguardia, que “*sunt de episcopatu Calagurritano, sito in regno Navarre*”, entre 1274 y 1289²⁹¹³. Por tanto, cuando la sede de Calahorra intenta recaudar la “décima” del monarca castellano en estas mismas parroquias, se encuentra con una fuerte oposición. En 1281, el colector de la décima del obispado de Calahorra, el socio catedralicio don Martín Pérez, recibe “*por solutione integra primi, secundi, tertii, quarti, quinti et sexti annorum redeccime*” de las rentas que el cabildo calagurritano tiene en Navarra, seiscientos sueldos sanchetes, menos diez dineros sanchetes, cambiados por seiscientos setenta y nueve maravedíes y dos dineros “*de los blanquieyllos paga de Casteylla*” de parte del deán de Tudela, el tesorero de Pamplona, y el clérigo de la reina de Navarra maestro Gil López. Asimismo, el representante del cabildo calagurritano denuncia que, en la villa de Laguardia, el camarlengo del rey de Navarra ha usurpado quinientos diez maravedíes “*de los blanquieyllos*”, el primer año de la “décima”, y el gobernador del reino de Navarra Pedro Sánchez de Monteagudo, mil veinte maravedíes “*de los blanquieyllos*”, el segundo año, comprometiéndose sus interlocutores a reponer estas cantidades²⁹¹⁴. Esta situación resulta especialmente gravosa para los habitantes de estas localidades; de ahí que, en la recaudación llevada a cabo por la Iglesia navarra, en 1274 solo contribuyen las iglesias de San Miguel y San Pedro de Viana mientras el resto “*decimam non solverunt*”, en 1280 y 1281 no se puede recaudar en Cripán “*quia impidente exercitu castellano*” y, en los años 1281 y 1282, la parroquia de Armañanzas no cotiza “*quia redditus dicte ecclesie dixerunt amissos fuisse et destructos tam propter grandinem quam per guerram*”²⁹¹⁵. Aunque estas dificultades se refieren a los conflictos fronterizos provocados por la sublevación del señor de Cameros Simón Ruíz y el infante don Fabrique, también influyen las resistencias de los vecinos ante la amenaza de una “doble tributación”.

Además del recurso a la Corona y al Papado, la principal arma de las instituciones eclesiásticas a la hora de defender sus inmunidades y derechos señoriales es la excomunión. Esta sentencia supone, no solo apartar al condenado de una sociedad cristiana por definición, sino excluirle de la salvación eterna, meta escatológica hacia la

²⁹¹³ DVDC, doc. 96.

²⁹¹⁴ CDMR-4, doc. 389.

²⁹¹⁵ DVDC, doc. 96.

que se dirige la vida del hombre medieval. No obstante, aun a pesar de la importancia de dicha pena, en el ejercicio de su jurisdicción la Iglesia en general, y la catedral de Calahorra en particular, precisan del apoyo del monarca para ejecutar sus sentencias de excomunión. Ya observamos, durante el conflicto derivado de traslado de la sede, la escasa eficacia de la excomunión del señor de Vizcaya mientras este contase con el respaldo de Fernando III. Alfonso X se compromete a apoyar estas condenas, salvo si recaen sobre oficiales regios que no han respetado los privilegios concedidos por el rey a la Iglesia, pues su sanción corresponde a la corona. Esta estipulación supone abrir una ventana a la impunidad de dichos oficiales con las consiguientes mermas del patrimonio eclesiástico. De ahí que el nuevo monarca, Sancho IV, deba recordar a sus merinos y alcaldes el respeto a los privilegios e inmunidades de la sede calagurritana. Del mismo modo, para hacer efectivas sus sentencias de excomunión en las parroquias navarras, la sede calagurritana precisa del apoyo del trono pamplonés. Así, en 1227, Honorio III encarga al obispo de Pamplona que haga efectiva la excomunión contra los clérigos de San Vicente de la Sonsierra por parte del prelado calagurritano, solicitando la colaboración del rey de Navarra²⁹¹⁶.

La disminución de rentas nobiliarias, a raíz de los primeros síntomas de detención del crecimiento feudal y de la política de centralización desarrollada por la monarquía castellana, impulsa a muchos nobles a ser muy exigentes en la recaudación de sus ingresos. En unos casos, dentro del complicado esquema de jurisdicciones superpuestas, esta mayor exigencia y eficiencia recaudatoria por parte de la nobleza tiene por fuerza que colisionar con los derechos de otros perceptores de la renta feudal, en este caso la catedral de Calahorra. Estos conflictos de la catedral a la hora de ejercer sus inmunidades y derechos señoriales ya se han tratado en un apartado anterior. Ahora, nos centramos en meras rapiñas sobre el patrimonio catedralicio de unos nobles que aprovechan el poder coercitivo otorgado por el ejercicio de la actividad armada. Es la llamada “violencia nobiliaria”, acentuada a partir de los años setenta del siglo XIII²⁹¹⁷ conforme aumentan las citadas dificultades de reproducción del sistema feudal e iniciativas centralizadoras de la corona.

²⁹¹⁶ “*mandamus quatenus, si es ita, eos tamdiu excommunicatos in ecclesia tua et diocesi publice nunties singulis diebus dominicis et festivis, donec ad mandatum ecclesie redeuntes, absolutionis beneficium mereantur, carissimum quoque filium nostrum regem Navarrem illustrem moneas efficaciter et inducas, ut ipsos ad abediendum ecclesie tradita sibi celitus potestate compellat*”. DVDC, doc. 42.

²⁹¹⁷ MORETA VELAYOS, S.: *Malhechores...*, p. 96.

Ya hemos visto el férreo control ejercido por las casas de Cameros y Haro sobre la institución catedralicia con la presencia de sus miembros, o de sus clientes, dentro del cabildo, determinando incluso el nombramiento de prelado. Este control desemboca en conflictos más explícitos como las usurpaciones cometidas por el señor de Cameros Rodrigo Díaz, que motivan su excomunión en 1225, las rapiñas cometidas por el señor de Vizcaya don Lope Díaz de Haro en su administración de la sede vacante entre 1216 y 1223, las agresiones cometidas por dicho noble durante el conflictivo proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada...²⁹¹⁸ Con la presencia como tenente de Calahorra de Alfonso López de Haro y sus descendientes, el control nobiliario sobre la institución catedralicia no es tan obvio, pero sí la presión nobiliaria sobre su patrimonio. La enajenación de la villa de Murillo por parte de dicho noble, acontecida antes de 1246, es el mejor ejemplo de ello; pero ya hacia 1222 el obispo se queja de las heredades perdidas que habían sido donadas por el monarca a los monasterios de Santa María de Castejón y San Clemente de Arvireta, así como a la propia catedral (aunque ignoramos si estas menguas son consecuencia de usurpaciones nobiliarias). Ya hemos comentado que la entrega del usufructo de heredades catedralicias a nobles es una manera de frenar las rapiñas de estos, aunque también se pueden convertir en un instrumento para que enajenen dichas propiedades; de ahí que, en 1289, el caballero Gonzalo Ruíz de Islallana deba reconocer que tiene los derechos de Nalda de mano del obispo y, a su muerte, no pueden pasar a sus herederos²⁹¹⁹. Ante estas usurpaciones, la iglesia calagurritana no solo recurre al monarca, sino también a la Santa Sede. El pontífice Alejandro IV comisiona al arcediano de Valdonsella, de la diócesis de Pamplona, para que restituya ciertos bienes de la iglesia de Calahorra²⁹²⁰. Incluso, la citada bula de Bonifacio VIII en 1295 castiga con la excomunión estas rapiñas sobre bienes y rentas eclesiásticos²⁹²¹.

²⁹¹⁸ CDMR-3, docs. 448a, 461, 473, 481, 488 y 503. CDMR-4, doc. 91. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, II, docs. 83 y 91. DVDC, docs. 27, 36, 38-40, 51 y 58.

²⁹¹⁹ CDMR-4, doc. 461.

²⁹²⁰ RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *La documentación...*, doc. 509.

²⁹²¹ “*Otrosi establecemos que los emperadores, reyes, príncipes, duques, condes, ricos omnes, podestades, capitanes, oficiales quier sean de cibdades o de castiellos, de villas o de goalesquier logares que sean, como quier que les digan o ayan nombre, por el offitio que tienen o qualquier otro de qualquier poderío o de qualquier condition o de qualquier stado que sean, tales cosas como estas pusiren, demandaren a los prelados o a los clérigos o a los religiosos o aquoalesquier personas ecclesiasticas o recibieren lo que les fuere puesto o demandado, en esta guisa que dicho es, e aquellos que testares o embargaren o tomaren o mandaren tomar o tester o embargar las cosas de las eglesias o de los clérigos que fueren puestas en goarda o en sagrado, ellos que lo recibieren asi las cosas assi tomadas o embargadas o testadas. Et todos aquellos que a sabiendas dieren en tales cosas su ayuda o conseio o favor o cençegeramente o encubiertamente, que sean escomulgados*”. CDMR-4, doc. 515.

III.- CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LA RENTA FEUDAL Y DE LOS MODOS DE EXPLOTACIÓN PATRIMONIAL

La catedral de Calahorra sigue disponiendo de un importante patrimonio inmueble del que, durante el siglo XIII, documentamos dos agros, treinta y cinco piezas, un campo, veintidós viñas, doce huertos, tres heredades, dos silos, un molino, unos baños y veinticuatro casas en Calahorra²⁹²² y su entorno rural; más otros bienes situados fuera de esta ciudad en Herce (seis piezas, un agro, once viñas, un huerto, un molino, una heredad y dos sernas), Quel (una pieza, dos viñas y una casa), Logroño (sesenta quiñones, un parral, una viña, más varias casas, tiendas y huertos), Corella (dos piezas, una viña y una heredad), Arnedo (la iglesia de San Miguel y una heredad), Entrena y Medrano (siete viñas), Utrillas (tierras), Nájera (un parral), Tudela (varias casas, una pieza y un soto), Arnedillo (varias viñas), Cintruénigo (una heredad), Castañares (una viña), Taniñe (una heredad con casa), Robres (un molino y una heredad), Préjano (una heredad) y parte del monasterio de Santa María de Pangua. A todo esto hay que añadir un importante número de cabezas de ganado, imposible de cuantificar.

No obstante, apreciamos un aumento del peso específico de las rentas dentro de este patrimonio. A esta conclusión llegamos a partir del aumento de la entrega del usufructo de bienes a cambio de una renta y de los conflictos por la percepción de tributos, ambas dinámicas ya iniciadas con anterioridad. Dentro de estas rentas diferenciamos las que corresponden a los rendimientos del patrimonio inmuebles, las rentas derivadas de la jurisdicción eclesiástica y las que son consecuencia de la delegación de la “*potestas publica*”. Durante el primer tercio de esta centuria nos resultan habituales las donaciones “*pro aniversaria*” que reservan el usufructo del bien donado a cambio de una renta y, desde mediados del siglo, se generalizan los arrendamientos. La principal renta eclesiástica son los diezmos, protagonistas de la

²⁹²² La catedral de Burgos llega a poseer la sexta parte de las casas existentes en Burgos en el siglo XIV; realidad que intuimos, aunque no podemos corroborarla en Calahorra. CASADO ALONSO, H.: “¿Existió...”, p. 15.

mayoría de los pleitos que acabamos de analizar. El aumento de la conflictividad en torno a este tributo y la aspiración regia de participar en su percepción no hacen sino constatar su importancia creciente dentro de las economías de las instituciones religiosas. La sede calagurritana, no solo pretende asegurarse su cobro entablando los pleitos mencionados, sino que, además, concentra geográficamente las parroquias donde los cobra, deshaciéndose de las conflictivas “cuartas” de Álava. Incluso, en 1291, compra a los clérigos de Arnedo, “*la terçera parte de las nuestras cassas en las que cobramos el diezmo del pan*” por seiscientos maravedíes de los de la guerra²⁹²³. El disponer de una infraestructura estable para su cobro es un ejemplo del importante volumen de los ingresos que por este concepto percibe en Arnedo. Otros ingresos eclesiásticos son las limosnas y las primicias, más los aportados por la celebración de bautismos, matrimonios y entierros; estos últimos los percibe la catedral íntegramente dentro de la ciudad de Calahorra, relegando a las parroquias de San Andrés y San Cristóbal.

En cuanto a las rentas jurisdiccionales, la catedral participa en un décimo del portazgo de Arnedo y percibe la décima parte de los ingresos regios de la ciudad de Calahorra y su entorno rural, derecho que, según hemos visto, es puesto en entredicho por los diversos tenentes y el concejo urbano. A las, ya señaladas, dificultades del cabildo calagurritano a la hora de ejercer sus derechos señoriales, añadimos otro grave problema: la merma de espacios jurisdiccionales que afecta a las cuatro villas incluidas en su señorío. Arnedillo y Castañares pasan a manos del prelado en 1223 y antes de 1257, respectivamente, Murillo es enajenada por don Alfonso López de Haro en los años anteriores a 1246 y “*Rochafort*” deja de ser mencionada a partir del año 1200. Los gestores capitulares evidencian un constante interés por la adquisición de nuevos espacios de poder jurisdiccional que compensen estas pérdidas. Ya hemos comentado que el, tantas veces citado, proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada responde en parte al deseo del prelado y de gran parte del cabildo por hacer efectivo el señorío eclesiástico sobre esta localidad. Aunque el señorío de Santo Domingo de La Calzada pertenece en teoría al obispo de Calahorra²⁹²⁴, el ejercicio de

²⁹²³ CDMR-4, doc. 487.

²⁹²⁴ En 1120, los clérigos de Santo Domingo se entregan al obispo calagurritano. En 1125, este prelado recibe de Alfonso I la donación de la villa de Ajubarte a Santo Domingo como “*eius loci protector et super omnia dispositor*”. En 1133, es denominado “*...prescripti loci defensor et dominus huius operis*”; finalmente, recibe dicha iglesia y su “*terminum*” de manos de Alfonso VII en 1135 y, seis años más tarde, dirige a la población de dicha localidad en la recepción de otra donación del mismo monarca. CDMR-2, doc. 57. CDCAC-1, doc. 2. CSDC, docs. 7, 9 y 12.

este poder jurisdiccional acaba recayendo en los clérigos calceatenses²⁹²⁵. El traslado de la sede a orillas del Oja contribuiría a hacer efectivo este señorío episcopal, percibiendo sus rentas para aliviar las estrecheces económicas²⁹²⁶. En la misma línea, la compra de la villa y castillo de Inestrillas y Aguilar de Río Alhama, realizada en torno a 1250²⁹²⁷, responde a la necesidad de obtener nuevos espacios de donde extraer rentas jurisdiccionales.

Según hemos comentado en un capítulo anterior, se mantiene la explotación directa del patrimonio catedralicio en torno a Calahorra y Murillo, poblaciones a las que van destinados los “*homines*” concedidos por el rey de Navarra a principios de siglo. Igualmente, la explotación directa permanece en aquellos bienes menos rentables de cara a su arrendamiento o para los que resulta más adecuada la supervisión catedralicia de su gestión. Dentro de estos últimos nos referimos a aquellos que exigen un cuidado diario como el ganado, vigilado por “pastores”, y los huertos, trabajados por “*ortelani*”; así como el desempeño de tareas puntuales en los espacios de cultivo como la labra, la poda o la vendimia (“*vinadores*”) o los “*mançebos*” que atienden el Hospital de la Cadena en Nájera, propiedad de cabildo y prelado hasta 1268, cuando pasa a la mesa episcopal. No obstante, la explotación directa se ve dificultada por la escasez de mano de obra dependiente, reflejada en la citada petición al monarca navarro y en el memorial de agravios elevado al rey de Castilla hacia 1222, donde se defiende a los campesinos sujetos a su jurisdicción frente a las imposiciones nobiliarias y se solicita la disposición de mano de obra rústica en cada una de las villas del realengo, así como se explicita el intento catedralicio de ampliar su jurisdicción sobre los vecinos de Munilla con propiedades en Arnedillo²⁹²⁸.

Esta escasez de mano de obra, junto con la monetarización de la economía y el propio crecimiento patrimonial de la institución, favorecen una expansión de la explotación indirecta y la creciente importancia de la renta monetaria dentro de la renta

²⁹²⁵ En 1156, entre 1158 y 1161 y en 1220, se considera a los clérigos de dicha iglesia como “... *senioribus Sancti Dominici*...”. En 1186, el abad de Santo Domingo, cargo ocupado entonces por el arcediano de Nájera Diego, compra una casa para Santo Domingo y para todos sus futuros pobladores. *CSDC*, docs. 30, 38, 67 y 124.

²⁹²⁶ Según Rodríguez López, ya ha existido un deseo de traslado de la sede a Santo Domingo, expresado a la Santa Sede en 1179, y quizás a propuesta del propio monarca Alfonso VIII; no obstante, no explicita de donde proviene esta información. RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.: *La consolidación...*, p. 210.

²⁹²⁷ *CDMR-4*, doc. 356.

²⁹²⁸ “*de libertate omnium rusticorum episcopatus... utrum miles possit petere novenas a rusticis nostris vel non... ut in unaquaque regali villa habeamus singulos rusticos*”. *CDMR-3*, doc. 488.

feudal²⁹²⁹. Realidad más evidente en aquellas propiedades dispersas alejadas del núcleo patrimonial de la catedral en torno a la ciudad de Calahorra y, en menor medida, a las de Arnedo, Logroño y Navarrete, estas dos últimas en el “camino francés” hacia Santiago. De ahí que el cabildo entregue el usufructo de sus heredades a cambio de una renta en Corella en 1229 y en 1254, Taniñe en 1253, Castañares en 1255, Robres y Préjano en 1284, la demanda de aquende Ebro en 1288, San Pedro de Yanguas y Buimanco en 1295, así como lo hace el obispo del Hospital de la Cadena en Nájera en 1271 y de sus derechos en Nalda en 1289²⁹³⁰.

La catedral de Calahorra prefiere que los arrendatarios de sus propiedades sean clérigos capitulares para, de este modo, ejercer un mayor control que asegure el pago de las rentas. No obstante, también hemos apuntado la frecuente entrega del usufructo de bienes y renta a nobles locales como un modo de frenar su presión sobre el patrimonio catedralicio. A finales del siglo XIII, la crisis general de la economía castellana provoca la presencia de contratos a corto plazo sobre aquellas propiedades de los que puede extraer una mayor rentabilidad como molinos, casas, viñas y rentas.

Según algunos autores, la dicotomía de propiedad entre prelado y cabildo favorece la explotación indirecta, mientras que el patrimonio exclusivo del prelado es más susceptible de ser gestionado directamente²⁹³¹. En el caso calagurritano documentamos la situación contraria; la inmensa mayoría de las propiedades catedralicias entregadas en arrendamiento son propiedad exclusiva del cabildo, de la fábrica y sacristanía catedralicias²⁹³² o del propio prelado²⁹³³; incluso, cuando el obispo don Vivián recibe en 1268 las “cuartas” alavesas de manos del cabildo, lo hace “*por dar en préstamos*”²⁹³⁴. Además, aunque no se pueda considerar gestión indirecta “*strictu sensu*”, en el reparto de rentas establecido en 1257, el cabildo concede “prestimonios

²⁹²⁹ Aunque no disponemos de documentos contables de la catedral de Calahorra durante estos años, tenemos como referencia la situación de la catedral de Burgos a mediados del siglo XIV, cuando en torno al 70% de sus ingresos lo son en dinero. CASADO ALONSO, H.: “¿Existió...”, p. 13.

²⁹³⁰ CDMR-4, docs. 90, 207, 213, 222, 313, 407, 455, 461 y 520. A estos se podría añadir la cesión en 1266 de las rentas decimales de varias parroquias al canónigo don Pedro Sánchez de Corella para pagar el préstamo de seiscientos ochenta y cuatro maravedís anuales durante cinco años. CDMR-4, doc. 283.

²⁹³¹ “La composición unipersonal de su mesa, frente al carácter colectivo de la capitular, indudablemente debió favorecer la mayor resistencia del viejo régimen de explotación en su propiedad territorial”. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, I., p. 292.

²⁹³² CDMR-4, docs. 342, 510 y 513. Excepción hecha de la “*pieça de la Obra que es de las iglesuelas*” arrendada por el obispo don Vivián en 1268. CDMR-4, doc. 291.

²⁹³³ En 1281, el caballero Gonzalo Ruíz de Islallana asegura poseer de modo vitalicio, de manos del obispo don Almoravit y de los cabildos de Calahorra y La Calzada, los “*derechos vuestros de Nalda que pertenescen a la mesa de la obispalía*”. CDMR-4, doc. 461.

²⁹³⁴ CDMR-4, doc. 288.

beneficiales” a algunas dignidades²⁹³⁵ y el obispo otorga “prestimonios de vasallaje” de un modo personal a capitulares concretos²⁹³⁶. No obstante, a diferencia de otras sedes peninsulares²⁹³⁷, el cabildo calagurritano sigue gestionando globalmente la mayor parte de sus propiedades, sin dar lugar a una delegación individualizada en manos de sus capitulares. La razón del mantenimiento de esta “gestión corporativa” puede residir en dos circunstancias ya analizadas: la fuerte presión nobiliaria, soportada mejor por el cabildo en conjunto, o el descenso demográfico a consecuencia de las migraciones que reduce las posibilidades de exigencia de renta al campesinado, imposibilitando el paso intermedio de la “gestión individualizada”²⁹³⁸.

La tendencia que sí parece existir es la de entregar el usufructo de aquellas propiedades destinadas a una finalidad concreta como las gravadas con un aniversario o las incluidas dentro de la sacristanía o la fábrica, con dos y cuatro arriendos documentados, respectivamente²⁹³⁹. Los administradores catedralicios tienden a vincular parte de su patrimonio a determinados gastos de la institución²⁹⁴⁰. Sin embargo, ello no indica indefectiblemente que se alcance un equilibrio entre ingresos y gastos, objetivo de la gestión catedralicia y causa principal de su estancamiento patrimonial. Según ya hemos apuntado en un capítulo anterior, la catedral de Calahorra, además de un centro religioso que desarrolla unas actividades litúrgicas, asistenciales y culturales, debe mantener una dominación socio-económica indispensable para la explotación de sus propiedades. El mantenimiento de su “*status*” socio-económico le obliga a adaptar y defender dicho patrimonio ante los cambios en la coyuntura socio-económica y los momentos de inestabilidad política. Tal y como analizamos en el apartado anterior, estas adaptaciones conllevan endeudamientos y venta de propiedades, pero también la

²⁹³⁵ “Varea, del Deán”, “Bannares est domini Episcopi et Decani”, “Sancta Maria d’Palacio a XXV morabetinos el tesorero”, “Sant Juhan a XV morabetinos el chantre”, “... esto es del Arcidiagno de Berberiego. La casa de Berberiego et el molino que es d’yuso de Vernedo”. CDMR-4, doc. 235.

²⁹³⁶ Ya en 1229, al entregar en prenda a Lope Díaz de Haro las “cuartas” decimales situadas al norte del Ebro, el prelado Juan Pérez de Segovia excluye las de Uriarte de Olavézar (Ayala), Trocóniz (Iruaiz), “Axona”, Eguileta y otras cuatro villas integradas en el “prestimonio” del arcediano de Álava y prior de Tudela Guillermo Duran. Del mismo modo, también deja al margen las “cuartas” decimales de Luzcando (Iruaiz), “Legredana”, Audícana (Barrundia) y “Alborcom”, rentas del “prestimonio” del canónigo Pascual. Así, en 1257 el arcediano de Berberiego Iñigo Martínez posee los prestimonios de Mijancas, Santurde, Tobera y Villanueva de Tobera; asimismo, el racionero Juan de Sotés disfruta del “*vinum et menucias*” de Sotés. CDMR-4, docs. 91 y 235.

²⁹³⁷ Un ejemplo paradigmático lo ofrece el cabildo catedralicio de Segovia. GARCÍA SANZ, A. et al.: *Propiedades...*, pp. 98 y ss.

²⁹³⁸ En el siglo XIV, las propiedades de la sede segoviana dejan de gestionarse individualmente por los capitulares, para serlo de un modo colectivo por parte del cabildo, debido a estas dos razones. GARCÍA SANZ, A. et al.: *Propiedades...*, pp. 100 y ss.

²⁹³⁹ CDMR-3, docs. 428 y 429. CDMR-4, docs. 291, 342, 491, 510 y 513.

²⁹⁴⁰ En 1223, se cita la “*pieça aniversarorum*” en Merdero. CDMR-3, doc. 493.

adquisición de nuevos elementos patrimoniales²⁹⁴¹, heredades de gran tamaño cuya explotación se encuentra ya organizadas o fuentes de renta, como las villas de Inestrillas o Aguilar de Río Alhama.

Otros destinos de la renta feudal de la catedral calagurritana son los, probablemente, infructuosos intentos por retomar la actividad constructiva del templo catedralicio, así como la continuidad de los servicios asistenciales dispensados por esta institución. Estamos de acuerdo con la afirmación de Ladero Quesada acerca de la necesidad de abordar las transformaciones acontecidas en la Europa cristiana durante los siglos XIII y XIV como la interrelación, no solo de los cambios en la renta rural y la concentración del político, sino también, entre otras, de la crisis de religiosidad y de las jerarquías eclesiásticas²⁹⁴². En el caso calagurritano, la nueva religiosidad asistencial, en relación con la expansión de las órdenes mendicantes y el propio desarrollo urbano, ya la hemos constatado durante el siglo XII. Ahora, podemos adscribir a ella la configuración de las cofradías de San Gil y la del Espíritu Santo y San Meder, cuyas actividades asistenciales tan solo intuimos, y la fundación de nuevos hospitales. Respecto a ellos, en primer lugar se encuentran los hospitales²⁹⁴³ fundados en los testamentos de capitulares; en concreto, el “*ospitali de las ecclesias*” por el chantre Gil hacia 1210²⁹⁴⁴ y al Hospital del Espíritu Santo, posible iniciativa del canónigo don

²⁹⁴¹ En 1294, solicita a la corona permiso para comprar heredades en el realengo hasta seis mil maravedíes de la guerra destinados a que comprasen heredamientos para las capellanías fundadas por aquellos que “*lexaran una cuantía de maravedises por sus almas*” CDMR-4, doc. 508.

²⁹⁴² LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona...”, pp. 275 y s.

²⁹⁴³ Poco sabemos del hospital de San Juan; lo conocemos solo por noticias indirectas. En 1219 se cita un “*ortum d’Ospitale Sancti Iohannis*” en Sansol y, en 1224, figura como lindero de una casa en el barrio calagurritano de Santa María, obtenida por el cabildo gracias a una permuta. Su localización imprecisa y la advocación a la que está dedicado no permite identificarlo con otras instituciones similares ubicadas en Calahorra. Tampoco tenemos dato alguno para concluir la pertenencia de este hospital al cabildo calagurritano. CDMR-3, doc. 499. CDMR-4, doc. 49. Menos información nos aportan las menciones a “*hospitalis*” como lindero en la Huerta y a la “*peçiam hospitalis*” en Cabaña de Bendito. CDMR-4, docs. 51 y 357.

²⁹⁴⁴ Se sitúa en una casa “*de las egleiis*” en Calahorra donada a la catedral junto a tres piezas y una viña destinadas al mantenimiento de dicha institución. En la otra versión de este testamento, estos bienes destinados al mantenimiento del hospital se citan de un modo general como posibles compras del donante en un futuro. Aunque este “*ospitali de las ecclesias*” queda bajo la gestión de los descendientes del chantre donante, a la muerte de estos, el hospital y su patrimonio se convierten en competencia de la catedral, más exactamente de la sacristanía (“*Mortuo vero iam dicto fratre, totum, tam mobile quam fixum, remaneat in servicio ospitalis*”). En primer lugar, su hijo Marcos Vicent, ordenado como “*frater*” (en una de las versiones de este testamento no se especifica la condición de ordenado de Marcos Vicent y se establece la posibilidad de que tenga hijos; en ese caso, sería apartado de la dirección del hospital, responsabilidad que pasaría a Miguel Cebrián), se encuentra de por vida al frente de dicha institución, teniendo además la potestad de admitir o rechazar nuevos miembros, quienes, una vez admitidos, lo son de modo vitalicio y no se les expulsa salvo por la comisión de una falta grave. A su muerte, estas responsabilidades pasan a Miguel Cebrián, sobrino del chantre, y, tras su óbito, M. Díaz, sobrino de este último, es su nuevo destinatario. Solo después del fallecimiento de M. Díaz, la gestión del hospital y su patrimonio quedan en manos de la sacristanía catedralicia. CDMR-3, docs. 428 y 429.

Gonzalo de Burgos en 1259²⁹⁴⁵. La finalidad de ambos hospitales se dirige a la atención a los indigentes, pues el citado testamento del chantre don Gil deduce tres maravedíes de sus rentas para alimentarlos el día de su aniversario²⁹⁴⁶ y el canónigo Gonzalo de Burgos entrega cuatro lienzos para atender a los pobres en las casas que dona, pero ignoramos si en relación con este hospital del Espíritu Santo²⁹⁴⁷. En segundo lugar, el mucho mejor documentado hospital de la Cadena. Situado en Nájera²⁹⁴⁸, su propiedad fluctúa entre obispo y cabildo²⁹⁴⁹ y entre los amparados por esta institución también se encuentran, además de los pobres²⁹⁵⁰, aquellos donantes que, según contratos de “*familiaritas*”, le entregan sus bienes a cambio del abastecimiento vitalicio de comida, vestido y calzado. A ello, se añade la percepción vitalicia del diezmo de los bienes donados en el caso de María Pérez en 1227²⁹⁵¹ y el derecho a enterrarse en el hospital contenido en la donación de un parral por doña Pala de Treviño en 1244²⁹⁵².

²⁹⁴⁵ Pues, en este año, dicho capitular dona “*las casas d’uso del hospital d’Santi Spiritus, qui habent allactaneos: d’la una parte Per Elyas et la Cal; de la otra parte, el rio de Venclavla et d’la tercera parte, la Cal*”. CDMR-4, doc. 243.

²⁹⁴⁶ CDMR-3, doc. 428.

²⁹⁴⁷ CDMR-4, doc. 243.

²⁹⁴⁸ SAÍNZ RIPA, E.: “La atención...”, pp. 135-165. LARRAURI REDONDO, S. y LOSANTOS BLANCO, S.: *Los Hospitales...*, pp.182 y s.

²⁹⁴⁹ En 1227 y 1244 pertenece a la catedral en general, aunque gestionado por el obispo, figurando en 1257 dentro de las rentas del cabildo; aunque ²⁹⁴⁹ en 1244, doña Pala de Treviño entrega sus bienes y a sí misma al “*obispo don Aznar pora al Hospital de la Cadena*”. En 1265, el obispo don Vivián reconoce poseer dicho hospital en prestimonio vitalicio de manos del deán y el cabildo; finalmente, en mayo de 1269, el obispo recibe dicho hospital a través de una permuta con el cabildo. Ya el anterior mes de enero, el obispo don Vivian dirige una permuta de esta institución asistencial por la que entrega el solar de los Molinos del Campo a cambio de una tierra en Arcos que linda con la serna episcopal de las Cuadradas. Y, en 1271, el prelado entrega en arriendo a Ferrand Garcés, caballero de Cenicero, el Hospital de la Cadena durante ocho años por una renta de treinta y seis almudes de trigo, cincuenta almudes de centeno y ocho almudes de avena “*con el heredamiento sembrado*” y con “*quatro boyes e fueron preciados LXX. maravedises; e dos asnos e fueron preciados LX. maravedises, [...], quatro reias vieias, dos açadas anchas e dos estrechas, [...] e una açuela*”, aperos para explotar dicho patrimonio. CDMR-4, docs. 84, 152, 176, 235, 276, 295, 299 y 313. Sin embargo, para el siguiente siglo ha vuelto a la propiedad capitular, según se deduce de las entregas en arriendo de este hospital en 1310, 1327 y 1338. DCSXIV, docs. 45, 136 y 232.

²⁹⁵⁰ “...para servicio de Dios e de los pobres del logar...”. CDMR-4, doc. 84.

²⁹⁵¹ A cambio de la donación de heredades en Huércanos y Castroviejo. CDMR-4, doc. 84.

²⁹⁵² CDMR-4, doc. 152.

IV.- PERIODIZACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Una vez analizadas las dinámicas que inciden en el patrimonio catedralicio a lo largo de todo el siglo XIII, intentamos establecer etapas en función de las novedades aplicadas a la administración de dichas propiedades.

Durante el primer tercio de siglo, entre los años **1201 y 1237**, el crecimiento patrimonial experimentado durante la centuria anterior sufre una fuerte desaceleración. Es muy apreciable el descenso de las compras, tanto en número de operaciones como de cantidades monetarias invertidas, a causa de las limitaciones regias a la ampliación de los patrimonios inmunes. En cambio, el número de donaciones se mantiene a pesar del alejamiento de la generosidad regia y de la disminución de las efectuadas por pequeños propietarios.

La situación se vuelve crítica a partir del fallecimiento del prelado Juan García de Agoncillo en 1216. El cisma diocesano subsiguiente pone en evidencia el alto grado de influencia del señor de Vizcaya sobre la sede calagurritana. Esta, junto a la fuerte oposición por parte de dicho magnate, la monarquía y el propio cabildo despertadas por su sucesor, el obispo Juan Pérez de Segovia (sobre todo a raíz de su pretensión de trasladar la sede a Santo Domingo de la Calzada) determinan unos años de incertidumbre para la catedral de Calahorra reflejados en su evolución patrimonial, tal como lo evidencia el aumento del número de pleitos dentro de la documentación catedralicia. La oposición existente en el cabildo al nuevo prelado es muy grande, no olvidemos que uno de los candidatos a la silla episcopal es el deán Rodrigo de Bassin, preferido por la mayoría de los capitulares y quien censura las actuaciones de don Juan Pérez de Segovia en relación con el pleito con Santa María de Nájera, sin tener en cuenta al cabildo hacia 1220. El descontento capitular frente al nuevo obispo continúa al año siguiente, cuando Honorio III ordena al obispo y al tesorero de Osma investigar las protestas de varios canónigos de Calahorra contra la imposición de Juan Pérez de

Segovia por parte del arzobispo de Toledo; por tanto, en 1223, Honorio III urge al obispo, el prior y el chantre de Osma a consagrar a Juan Pérez de Segovia como obispo de Calahorra a pesar de las protestas de tres arcedianos, en este caso partidarios del prior de Tudela Guillermo Durán²⁹⁵³. Don Juan Pérez de Segovia intenta anudar fidelidades estableciendo una permuta de rentas favorable a sus capitulares en 1223 y, al año siguiente, donando al cabildo la Almunia de Calahorra. A pesar de ello, la hostilidad del señor de Vizcaya le obliga a abandonar la sede y a buscar en Roma el amparo pontificio. Esta situación deriva en un momento de déficit de liquidez para la sede calagurritana, tanto por la gestión de estos pleitos ante la Santa Sede, que obligan a solicitar préstamos en Francia, como por el final del largo pleito con el monasterio de Santa María de Nájera con el compromiso de la sede de pagar la mitad de las costas que se elevan a mil marcos de plata.

Las circunstancias mandan y, ante la grave crisis institucional provocada por el enfrentamiento con la monarquía y los principales representantes de la nobleza, la catedral acentúa medidas de concentración defensiva ya iniciadas en el periodo anterior (adquisición de inmuebles linderos a las ya poseídos) y otras, que comienzan ahora y se prolongan a lo largo de todo el siglo. Nos referimos al desentenderse de propiedades lejanas, incluidas las del alto y medio Cidacos, al adquirir explotaciones de grandes dimensiones, cuya explotación se suele encontrar organizada, y al centrarse en la ciudad y el campo calagurritanos, el tramo bajo de dicho valle y las localidades de Logroño y Navarrete, en el “Camino Francés”. Los problemas surgidos a partir de 1216 provocan una gran inestabilidad en el cargo de deán, ante la dificultad del prelado para elegir a un sucesor del citado don Rodrigo²⁹⁵⁴. Incluso, la oposición capitular llega a cuestionar la facultad episcopal de designar al titular de dicho cargo, de ahí que el pontífice Honorio III deba afirmar esta potestad del prelado calagurritano en 1227²⁹⁵⁵. Las prolongadas

²⁹⁵³ CDMR-3, doc. 478. DVDC, docs. 16 y 17.

²⁹⁵⁴ De este modo, actúan de un modo interino al frente del cabildo el tesorero Juan de Belorado en 1222, “en voz del capillo de Calaforra” en 1224 y como “*tenenti locum decani*” en 1224 y “*vicedecanus calagurritanus*” en 1225, en junio de 1228, conocemos un “*magistrum Dominicum, quondam decanum ecclesie Calagurritane*” ascendido a obispo de Ávila y, en octubre de ese mismo año, el canónigo y futuro chantre Pedro Prior es “*gerens vices decani*” y “*vicedecanus*” en 1228. Incluso, Martín Pérez, deán desde 1228, compatibilizaría este cargo con el de chantre, dignidad que venía ocupando hasta entonces. CDMR-3, docs. 490, 502 y 507. CDMR-4, docs. 72, 88, 99 y 105. CDCAC-1, doc. 12. BARRIOS GARCÍA, A.: *Documentación...*, doc. 63.

²⁹⁵⁵ DVDC, doc. 77. Ya Jaca y Huesca son dos sedes episcopales unidas por un mismo obispo desde el siglo XI. CARRERO SANTAMARÍA, E.: “De mezquita...”, pp. 35 y s.

ausencias del prelado y esta inestabilidad en el cargo de deán difuminan las directrices de la gestión del patrimonio catedralicio durante este periodo.

La comentada inestabilidad en el deanato llevaría a una política adquisitiva, si no errática, sí dirigida por intereses individuales o extracapitulares. La comentada compra de una casa situada en pleno barrio catedralicio por cincuenta y siete maravedíes alfonsíes puede encuadrarse dentro de los objetivos capitulares, pero que este desembolso tenga lugar en 1226, en el punto álgido de la conflictividad vivida por la sede, y un año antes de que el cabildo deba realizar varias enajenaciones para hacer frente a sus deudas, no deja de sorprendernos. Más suspicaces nos volvemos al fijarnos en que los vendedores son el tesorero Juan de Belorado, que por entonces desempeña también las funciones de deán, y su hermano Pedro. Las restantes compras suelen tener como interlocutores a otros capitulares, el canónigo y abad de San Andrés don Bartolomé, o élites sociales, Domingo de doña Serena y sobre todo don Gonzalo Zapata. Por tanto, resulta difícil no sospechar que algunas de estas operaciones responden más a los intereses de los vendedores que al de la institución catedralicia. Todavía más si tenemos en cuenta que, después de que don Juan Pérez de Segovia sea definitivamente consagrado obispo en 1227 y el chantre Miguel Pérez dé continuidad al cargo de deán a partir de 1228, solo se lleva a cabo una compra, eso sí, otra vez a don Gonzalo Zapata.

La superación de los conflictos anteriores, con el ascenso al episcopado de don Aznar López de Cadreita, la renuncia al señorío eclesiástico sobre Santo Domingo de la Calzada, cuya iglesia es elevada a sede compartida junto a Calahorra en 1249²⁹⁵⁶, y la segregación del patrimonio del difunto señor de Vizcaya a manos del monarca castellano Fernando III permiten a la catedral realizar mayores inversiones. Entre **1237 y 1263**, la catedral supera sus problemas de liquidez y, por consiguiente, su capacidad adquisitiva, aumentando las cantidades monetarias invertidas en compras²⁹⁵⁷ e, incluso,

²⁹⁵⁶ CDCAC-1, doc. 28. Relacionado con estas constituciones estaría el traslado de las bulas referidas al cambio de sede efectuado por el abad de San Millán por estas mismas fechas. CDCAC-1, doc. 24.

²⁹⁵⁷ Solo se documentan dos compraventas más, alcanzando las ocho operaciones, las cantidades gastadas son cuatrocientos setenta y seis maravedíes alfonsíes, noventa y nueve maravedíes y doce sueldos. Cantidades algo mayores a las invertidas entre 1200 y 1216 (cuatrocientos treinta y seis maravedíes alfonsíes o áureos) y muy superiores a las que se pudieron gastar entre 1217 y 1237 (doscientos treinta y nueve maravedíes alfonsíes, ciento cuarenta maravedíes, siete sueldos y ocho dineros). A dicha cantidad habría que añadir el coste, que debe ser elevado, de la villa y castillo de Inestrillas y Aguilar de Río

presta dinero a algunos de sus capitulares (por ejemplo, el chantre Pedro Prior²⁹⁵⁸) y se plantea iniciativas constructivas en el templo catedralicio²⁹⁵⁹. En cambio, a pesar del apoyo dispensado por Alfonso X, las donaciones se reducen, desapareciendo las protagonizadas por los pequeños propietarios; por tanto, se mantienen las medidas defensivas de concentración patrimonial puestas en práctica durante el periodo anterior.

No obstante, las limitaciones impuestas por la corona a las compras efectuadas por instituciones eclesiásticas obligan al cabildo catedralicio a diseñar nuevas estrategias para eludirlas. Por un lado, la obtención de propiedades de otras instituciones eclesiásticas, ya exentas de tributación y que no suponen una merma de las rentas del realengo; sirvan de ejemplo las propiedades adquiridas de San Millán de la Cogolla y San Martín de Albelda. Por otro lado, fomenta las compras protagonizadas por sus miembros a título particular, pues muchas de ellas acaban incorporándose al patrimonio capitular mediante donaciones “*por aniversaria*” o a través de la fundación de capellanías, quedando, por tanto, exentas de la tributación regia. A diferencia de otras sedes, donde se establece la obligación de los canónigos de donar sus propiedades a la catedral²⁹⁶⁰, en Calahorra los capitulares cuentan con la libre disposición de su patrimonio privado, derecho reconocido por su prelado en 1209 y 1228²⁹⁶¹. A pesar de ello, sus donaciones a favor de la institución de la que forman parte resultan frecuentes; recordemos los casos de los chantres don Gil y don Pedro Prior, los canónigos Martín Abad y don Gonzalo de Burgos y el arcediano don García Pérez de Pavía. De ahí que,

Alhama, más heredades en dichas localidades y en Guttur y Navajún y la de la Retuerta en Ágreda que compra a don Gil García de Azagra el obispo don Aznar según un pleito sobre dicha operación desarrollado en 1276: “*con los collazos, con términos, con montes, con aguas, con pastos, con entradas, con salidas, e con todos aquellos que son herederos en el termino de Finistriellas e de Aguilar, con los pechos, con forno, con molinos, con vinnas e con todas sus heredades ... de Finistriellas, e de Aguilar e las heredades que avie en Guttur e en Navaium con entradas e con salidas , con aguas, con yervas, con montes, con pastos, et la heredad de la Retuerta, que es en el termino de Agreda e pertenece a Finistriellas, con casas, con prados, con pieças, con entradas, con sallidas e con todo el sennorio... con todos sus derechos e sus pertinencias*”. Se refiere a la totalidad de los términos de Inestrilas y Aguilar de Río Alhama a tenor de la expresión: “*Et que son aledannos de Finistriellas e de todas las heredades que son sobredichas en el termino de Finistriellas e de Aguilar, Cervera, Agreda, Maganna, Sant Pedro e Cornago*”. CDMR-4, doc. 354.

²⁹⁵⁸ En 1247 el chantre Pedro Prior reconoce que “*ipsam ecclesiam me fateor adquisivisse et recepisse ducentos morabetinos, quos eisdem capitulo mutavi pro quibus frater meus, nomine meo, recepit fideiusoriam cautionem*”. CDMR-4, doc. 176.

²⁹⁵⁹ Hacia 1243 se registra en el obituario una segunda traslación de los restos de los santos mártires Emeterio y Celedonio: “*XIII kals. Madii, Translatio secunda Sanctorum Emeterii et Celedonii. Anno Dni. M. CC. XLIIII*”. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE LAMA, A. C.: “Crónica...”, p. 96.

²⁹⁶⁰ Así, ocurre en la sede compostelana. PÉREZ RODRIGUEZ, F. J.: *Dominio...*, pp. 21 y s.

²⁹⁶¹ CDMR-3, doc. 447. CDMR-4, doc. 88.

detrás de las compras de los capitulares a título privado, se vislumbren las directrices adquisitivas del cabildo buscando eludir las limitaciones impuestas por la corona²⁹⁶².

En el último tercio del siglo XIII, **de 1264 a 1295**, el número de operaciones adquisitivas, donaciones y compras, alcanza su nivel más bajo. Sería la culminación de la tendencia iniciada, desde principios de la centuria, durante la crisis final de la monarquía alfonsina y el reinado de Sancho IV. No obstante, estas conclusiones precisan de varias matizaciones. Las donaciones continúan disminuyendo y, a raíz de la retracción de la generosidad de los pequeños propietarios y de la corona, están todas ellas protagonizadas por miembros de la institución catedralicia, incluyendo al propio obispo. En cambio, aunque disminuye el número de compras²⁹⁶³, la cantidad de dinero invertida en ellas, seis mil seiscientos maravedíes de la guerra (es decir, unos mil seiscientos cincuenta maravedíes alfonsíes), supera a las de todo el siglo. Por tanto, parece que los gestores catedralicios deciden invertir en un menor número de propiedades, pero de mayor valor, pues son bienes inmunes (las procedentes del monasterio de San Martín de Albelda), para facilitar la recaudación de los diezmos (las casas de Arnedo), integradas dentro de las obras en el templo (la pieza junto al cementerio catedralicio) o destinadas a financiar los aniversarios de los donantes, único

²⁹⁶² El ejemplo más claro es el del canónigo don Martín Abad; compra dos casas al chantre Fortún Burbano y a doña Sancha de Huarte que entrega a la catedral para la celebración de la festividad de Santa Catalina y al alojamiento del capellán que atiende su altar en 1246. *CDMR-4*, doc. 167. Incluso, mediante estas operaciones privadas, capta a futuros donantes a la catedral. En 1239, asociado con doña María Garcés de Tudela, adquiere una importante heredad en Castañares de Rioja, estableciendo para sus herederos que dicha propiedad sea donada por sus almas en el centro religioso que don Martín Abad decida (*“E yo don martin Abat e dona Maria Garciez ordenamos e mandamos que quier que sea de nos que este maiuelo apues de nuestros días, que finque por nuestras almas en aquellos logares e lo deseare don Martín Abat”*). Más clara es su influencia sobre la también llamada doña María Garcés, pero, en este caso, hija de García de Murillo. En 1240, a ella y a sus hermanos les había comprado unas casas en la puerta de Arnedo; seis años más tarde, le aconseja la fundación en la catedral de una capellanía donando unos baños y medio molino allí situados, más un huerto. Finalmente, en 1249, se asocia a ella para comprar otro huerto cercano a dicha puerta, concretamente en Fuente de Tirle. Todas las adquisiciones de don Martín Abad se sitúan en zonas de interés capitular, Castañares de Rioja, villa integrada en el patrimonio del cabildo desde el año 1200, y la zona de regadío junto a la puerta de Arnedo, que por su tipo de cultivo e inmediatez a la urbe se halla dentro de las directrices de las adquisiciones catedralicias. Añadimos también el caso del chantre don Pedro Prior, quien dona a la catedral unas casas en el barrio de Santa María que lindan con *“domos sachristie”* y otra vivienda vecina de la *“domum illam quam dedi capitulo”*, es decir, inmuebles urbanos que pueden interesar al cabildo por su vecindad con otras de sus propiedades. *CDMR-4*, docs. 127, 136, 164, 165, 167, 176 y 182.

²⁹⁶³ Conocemos de manera indirecta la compra del *“huerto del Terrero e el derecho que la sobredicha iglesia de Alvelda avie en el molino de Sant Felizes, lo qual vendi al dean e al cabildo de Calahorra”* antes de 1267 (en el repertorio de bienes del cabildo de San Martín de Albelda, elaborado en 1265, ya no figuran las propiedades calagurritanas. *CDCAL-1*, doc. 35) y, ya de un modo explícito, las citadas del campo en Cueva y el tercio de la *“Casa de los Diezmos”* de Arnedo en 1285 y 1291, respectivamente. *CDMR-4*, docs. 285 y 487. *HEB*, doc.3.

canal legítimo para seguir obteniendo propiedades con inmunidad. Estas inversiones obligan a la administración capitular a aumentar su liquidez mediante ventas y la solicitud de préstamos.

No obstante, la principal novedad del periodo es la presencia de arrendamientos, en mayor número que en periodos anteriores y con nuevas características. En primer lugar, la mayoría de las propiedades arrendadas se localizan en Calahorra y su entorno rural, no teniendo un carácter periférico respecto del patrimonio catedralicio²⁹⁶⁴. Ya no se trata solo de un modo de desentenderse de la gestión de las propiedades más alejadas del centro rector, sino que, más bien, responde, como ya hemos apuntado, a una nueva línea de explotación patrimonial, más en consonancia con una economía monetaria en crecimiento y con las necesidades organizativas catedralicias. Además, algunas de estas entregas del usufructo ya no son vitalicias, estableciendo por un plazo corto de varios años²⁹⁶⁵, o su renta se exige en especie (siendo en ocasiones una parte fija de la cosecha)²⁹⁶⁶, medidas tendentes a evitar la disminución de ingresos aparejada a la dinámica inflacionista vivida durante la segunda mitad de esta centuria.

²⁹⁶⁴ *CDMR-4*, docs. 291, 316, 317, 342, 359, 410, 415, 491, 510 y 513.

²⁹⁶⁵ *CDMR-4*, docs. 283, 407 y 415.

²⁹⁶⁶ *CDMR-4*, docs. 316, 317, 415.

V.- REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA

1.- LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD CAPITULAR

El siglo XIII supone la culminación del proceso de disolución de la comunidad capitular, dinámica dilatada a lo largo de la centuria anterior²⁹⁶⁷. La comunidad de vida parece ya un recuerdo, según se deduce del espectacular aumento del número de casas poseídas por capitulares.

CAPITULARES CALAGURRITANOS PROPIETARIOS DE CASAS (1045-1295)

FECHA	NOMBRE	CARGO	LOCALIZACIÓN	DOCUMENTOS
c. 1130	Juan Abad	Capitular	Barrio de Santa María	CDMR-2, doc. 124
1173	Franco	Canónigo	Barrio de San Andrés	CDMR-3, doc. 260
1185	García	Arcediano	Calahorra	CDMR-3, doc. 289
1195	Pedro de Juan Gómez	Chantre	Barrio de Santa María	CDMR-3, doc. 358
1197	Jimeno de Yanguas	Canónigo	Barrio de Santa María	CDMR-3, doc. 372
1210	Gil	Chantre	Calahorra	CDMR-3, docs. 428 y 429
1222	Hugo	Canónigo	Barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 62
1226	Juan de Belorado	Tesorero	Barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 81
1226	Pedro de Belorado	Canónigo	Barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 81
p. 1232	Gonzalo	Canónigo	Barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 100

²⁹⁶⁷ La secularización de otros cabildos catedralicios españoles también tiene lugar durante estos años; en concreto, en la sede oscense, durante la segunda mitad del siglo XIII. CARRERO SANTAMARÍA, E.: "De mezquita...", p. 48.

1233	Miguel Pérez	Capellán	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 106
1240	Martín Abad	Canónigo	Barrio de San Cristóbal	<i>CDMR-4</i> , doc. 136
1247	Pedro Prior	Chantre	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 176
1247	Pedro Prior	Chantre	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 176
1247	Pedro Prior	Chantre	Calahorra	<i>CDMR-4</i> , doc. 176
1247	Pedro Prior	Chantre	Arnedo	<i>CDMR-4</i> , doc. 176
1247	Juan de Sotés	Racionero	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , docs. 176 y 259
a. 1247	Gregorio	Canónigo	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 176
1257	Miguel González	Racionero	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 233
1257-89	Martín Pérez de Albelda	Racionero	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , docs. 233 y 462
a.1259	Martín Iñiguez	Canónigo	Mencabla	<i>CDMR-4</i> , doc. 243
1259	Gonzalo de Burgos	Canónigo	Mencabla	<i>CDMR-4</i> , docs. 243 y 268
1271	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 311
1271	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 314
1273	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 330
1274	Pedro Sánchez de Corella	Chantre	Aldea de Rincón de Soto	<i>CDMR-4</i> , doc. 332
1274	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 336
1276	Rodrigo Jiménez	Deán	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 349
1276	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	Barrio de Santa María	<i>AD</i> , doc.15
1283	Gonzalo Pérez	Racionero	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , doc. 404
a. 1283	Pedro Sánchez de Corella	Chantre	Barrio de Santa María	<i>CDMR-4</i> , docs. 404 y 462?

1284	Gonzalo Fernández	Racionero	Barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 416
1285	Pedro Jiménez de Aibar	Deán	Barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 425
1289	Juan	Arcediano	Barrio de Santa María	CDMR-4, docs. 462, 477 y 478 Rguez. R. de Lama, IV, 430/doc.2
1289	Martín Pérez	Racionero	Barrio de Santa María	CDMR-4, doc. 462

Más clarificadora al respecto es la sustitución en 1207 de la palabra “*prior*” por la de “*decanus*” referida al cargo dirigente del cabildo²⁹⁶⁸. Más allá de la mera mudanza de una palabra por otra, ello supone la supresión de una denominación claramente monástica, “*prior*”, mantenida por inercia para ilustrar una situación ya inexistente, por el término “*decanus*”, más relacionado con el clero parroquial que con el ambiente monacal²⁹⁶⁹. Esta sustitución, pérdida de una reminiscencia de la comunidad capitular, resulta habitual en otras sedes catedralicias peninsulares²⁹⁷⁰.

Durante la primera mitad del siglo XIII, nos encontramos con un amplio desarrollo de los procesos que ponen fin a la comunidad capitular: la vinculación de los capitulares en la administración del patrimonio catedralicio, así como su consecuente enriquecimiento gracias a la rentabilidad del ejercicio de dichas tareas. Dentro de la tendencia hacia la gestión indirecta y a la asignación de unas fuentes de renta concretas a cada prebenda, los capitulares calagurritanos se involucran cada vez más en la administración del patrimonio catedralicio, no solo en función de las rentas asignadas como “prestimonios beneficios” a algunos cargos capitulares²⁹⁷¹, sino también

²⁹⁶⁸ Cuando Julián “*Calagurritane ecclesie decanus*” arrienda en nombre del cabildo una pieza localizada en Calahorra. CDMR-3, doc. 438.

²⁹⁶⁹ Proviene del oficio de aquel arcipreste rural que se encuentra al frente de diez parroquias o diez clérigos. ALDEA VAQUERO. Q.: *Diccionario...*, v. deán.

²⁹⁷⁰ Santiago en 1121 (DURO PEÑA, E.: “Las antiguas...”, p. 294. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 57), Orense en 1142 (DURO PEÑA, E.: “Las antiguas...”, p. 296), León en 1144 (VILLACORTA RODRIGUEZ, T., pp. 86 y ss.), Salamanca en 1173 (MARTÍN MARTÍN, J. L., p. 23), Ávila en 1175 (LÓPEZ ARÉVALO, J. R.: *Un cabildo...*, pp. 81 y ss.), Burgos en 1185 (SERRANO, L., pp. 201 y ss.) y Oviedo en 1230 (SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 45 y 67); especial es el caso de Tortosa donde ambos cargos coexisten hasta el siglo XIV, momento del definitivo relevo del prior por el deán (TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, pp. 42 y s.).

²⁹⁷¹ El reparto de rentas establecido por el prelado Aznar López de Cadreita recoge las siguientes asignaciones a cada dignidad: el tesorero recibe veinticinco maravedíes de las tercias decimales de la parroquia de Santa María de Palacio en Logroño; el chantre, quince maravedíes de las tercias decimales de la parroquia de San Juan en Logroño; el deán, la mitad de las tercias decimales de la localidad de Bañares en el arciprestazgo de Nájera, así como la totalidad de las de Varea en el arciprestazgo de

recibiendo personalmente bienes en arriendo²⁹⁷², en usufructo vitalicio a cambio de un único pago o una mejora del bien²⁹⁷³, o en “prestimonio”²⁹⁷⁴.

Durante la primera mitad del siglo XIII, el número de capitulares continúa en franco crecimiento. En 1209, el capítulo lo componen treinta personas; de ellas, siete dignidades, cuatro canónigos y diecinueve capitulares²⁹⁷⁵. Años más tarde, en 1228, un documento repite los treinta suscriptores, pero intuimos un número de capitulares mayor. Varios datos nos llevan a esta conclusión: la presencia de una dignidad más, el aumento espectacular del número de canónigos (desde cuatro hasta once), el mantenimiento de los once racioneros y la ausencia de los mediorracioneros²⁹⁷⁶.

En otras sedes, las constituciones del cardenal Gil Torres, establecidas en nombre de Inocencio IV, se interpretan como un intento de limitar el número de prebendas²⁹⁷⁷. Algo similar observamos en Calahorra. El citado preludeo del agotamiento socioeconómico del crecimiento feudal reduciría las rentas capitulares. Por tanto, resulta necesario poner coto al incremento del número de miembros del cabildo para, de este modo, evitar que los ingresos de las prebendas se vean tan fuertemente disminuidos que no permitan la digna sustentación de sus titulares. En esta línea, dichas constituciones, si bien establecen treinta y cuatro capitulares, disminuyen el peso específico de las prebendas. Aumenta hasta doce el número de los peor dotados económicamente, los mediorracioneros; en cambio, los racioneros, cuyos ingresos

Logroño, y el arcidiano de Berberiego, la casa de Berberiego y el molino de Yuso en Bernedo. *CDMR-4*, doc. 235.

²⁹⁷² Se arrienda una viña en Castañares al capitular Gonzalo Juanes en 1255, una pieza de la fábrica al canónigo maestro Juan en 1268, una viña al arcidiano de Nájera don Pedro Jiménez de Aibar y al establecer la posibilidad de arrendar al arcidiano de Álava, maestro Juan, la casa donada por doña Toda Martínez de Andosilla. *CDMR-4*, doc. 222, 291, 359 y 342.

²⁹⁷³ En 1232, cuando la catedral entrega de por vida una parcela para la construcción de una casa en Calahorra en 1232, o en 1223, al realizar la concesión vitalicia de una pieza en Calahorra para su conversión en viña; en ambos casos, los arrendatarios son canónigos calagurritanos, don Gonzalo y Juan de Préjano respectivamente. A su muerte, los frutos de estos bienes pasan a financiar los aniversarios de dichos canónigos. *CDMR-3*, doc. 493. *CDMR-4*, doc. 100.

²⁹⁷⁴ En cuanto a las rentas catedralicias, tenemos ejemplos de capitulares tomando algunas de ellas en “prestimonio”. Uno de ellos es el chantre Pedro Prior que, al donar sus bienes al cabildo en 1247, enuncia los frutos de las rentas y heredades catedralicias de Harat-Albelda e Inestrillas. Otro figura en el documento de reparto de rentas entre prelado y cabildo elaborado en 1257 por el obispo Aznar López de Cadreita; nos referimos al arcidiano de Berberiego Iñigo Martínez, quien tiene como prestimonio las cuartas de Mijancas, Santurde, Tobera y Villanueva de Tobera en el arciprestazgo de Treviño; a su muerte, la mitad de estas rentas pasan al obispo y la otra mitad a San Andrés de Armentia. *CDMR-4*, docs. 176 y 235.

²⁹⁷⁵ *CDMR-3*, doc. 447.

²⁹⁷⁶ *CDCAC-1*, doc. 12. En 1246, al confirmar la donación a la catedral del patrimonio de San Millán de la Cogolla en Calahorra, suscriben tres dignidades, cuatro canónigos y nueve “socios”; se trata, por tanto de una enumeración incompleta, tal y como lo delatan poco después las constituciones del cardenal Gil Torres. *CDMR-4*, doc. 169.

²⁹⁷⁷ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 198.

doblan a los anteriores, son cinco menos, y los canónigos, quienes reciben el doble que los racioneros, ven disminuir su número en tres miembros²⁹⁷⁸.

A partir de entonces, hacia 1270, la conveniencia realizada en el seno del cabildo de Calahorra para defender sus derechos frente al prelado es suscrita por treinta capitulares, no obstante, supondría un incremento del número de capitulares, pues son solo cuatro las dignidades y seis los canónigos, es decir, no están todos, pero el número de racioneros alcanza los doce, duplicando la cantidad establecida en las citadas constituciones²⁹⁷⁹. En 1286, la ratificación de la elección del obispo don Rodrigo Jiménez nos deja la misma impresión, pues figuran las ocho dignidades y un número mayor de canónigos, en concreto once, que los establecidos en el ordenamiento del cardenal Gil Torres²⁹⁸⁰. En conclusión, el número de capitulares tiende a aumentar por encima de lo dispuesto en las Constituciones del cardenal Gil Torres y el deseo de la Santa Sede, que solo permite la admisión de nuevos miembros en el cabildo si ello no implica el aumento del número de beneficiados²⁹⁸¹.

²⁹⁷⁸ Más diáfana se vislumbra esta intención en la iglesia de Santo Domingo de La Calzada, templo que comparte la sede episcopal con Calahorra. Las constituciones de Inocencio IV no solo reducen en dos el total de sus prebendas, sino que, aunque observa la posibilidad de su aumento, este no puede producirse en perjuicio de las percepciones de otros beneficiados o de los ingresos de la mesa episcopal: “*Circa residentes vero in Calceatensi ecclesia secundum numerum pretaxatum super perceptione cotidiane distributionis, ordinatio de consensu utriusque ecclesie olim facta in suo robore perseverent, proviso quod pro modo superexcrecentium facultatum in posterum in utraque ecclesia iuxta arbitrum episcopi et capituli servitorum numerus augeatur, ita tamen quod per augmentum numeri, episcopalis mensa in conferendis prestimoniis ulterius non gravetur*”. CDMR-4, doc. 186.

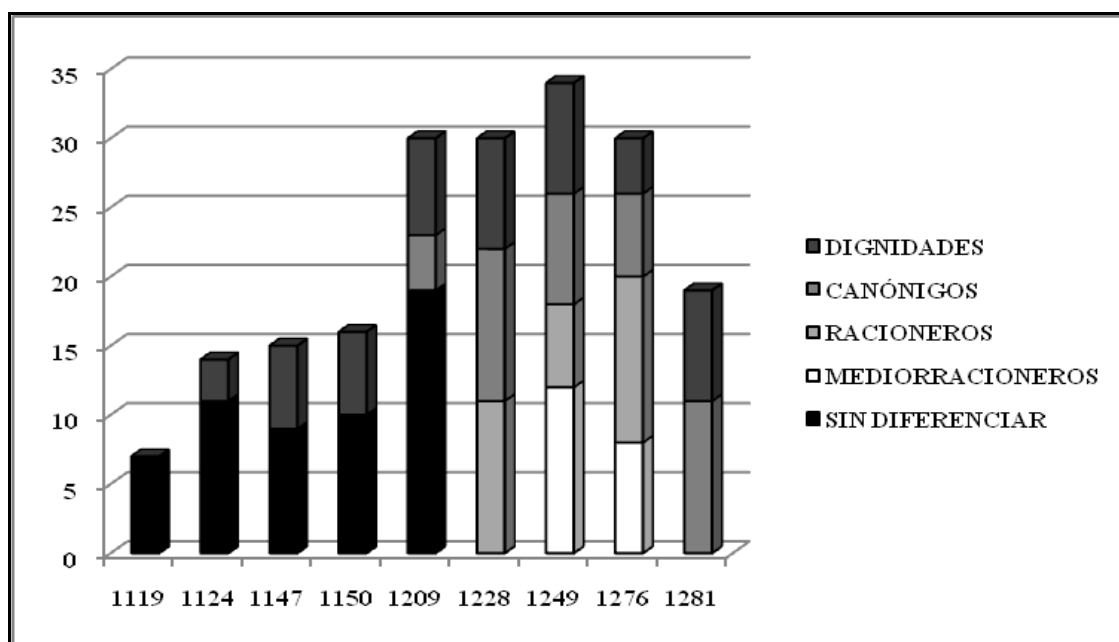
²⁹⁷⁹ CDMR-4, doc. 348. Rodríguez de Lama fecha este documento hacia 1276, pero figura Pedro López de Corella, quien es chantre desde 1271, todavía sin desempeñar dicha dignidad; por ello, lo situamos hacia 1270.

²⁹⁸⁰ A Domingo Pérez, Miguel Juanes, F. Miguélez, D. Martínez y P. no los consideramos miembros del cabildo calagurritano pues figuran como “*canonicus Calagurrit. Et Calciatensis*” CDMR-4, doc. 388.

²⁹⁸¹ En noviembre de 1259, Alejandro IV autoriza la permuta de beneficios entre un racionero de Calahorra y otro de Palencia, y, en agosto de 1264, Urbano IV, a petición del obispo de Calahorra y del rey de Navarra, concede la admisión de dos clérigos en el cabildo, ya sean como canónigos o como “*fratres*”, en ambos casos, se pone como condición no aumentar el número de beneficiados de dicho cabildo. DVDC, docs. 84 y 95.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CAPITULARES (1045-1295)

	1119	1124	1147	1150	1209	1228	1249	h.1270	1286
DIGNIDADES	0	3	6	6	7	8	8	4	8
CANÓNICOS	0	0	0	0	4	11	8	6	11
RACIONEROS	0	0	0	0	0	11	6	12	0
MEDIORRACIONEROS	0	0	0	0	0	0	12	8	0
SIN DIFERENCIAR	7	11	9	10	19	0	0	0	0
TOTAL	7	14	15	16	30	30	34	30	19



La acumulación de distintos beneficios por parte de los capitulares calagurritanos es una práctica que, aunque ya documentada en la centuria anterior, aumenta vertiginosamente a partir del año 1200, constituyendo un claro indicio del incremento de sus ingresos.

FECHA	NOMBRE	CARGO CAPITULAR	INSTITUCIÓN SEGUNDA PREBENDA	DOCUMENTOS
1201	Gil	Canónigo	San Cristóbal de Calahorra	CDMR-3, doc. 401
1203-1206	Juan García de Agoncillo	Capitular	Catedral de Burgos	SERRANO, L.: <i>El obispado ...</i> , II, p. 176
1205	Julián	Sacristán	San Martín de Albelda	CDMR-3, doc. 427
1209-12	Guillermo Durán	Arcediano de Álava	Catedral de Tudela	CDMR-3, doc. 448
1209		Capitular	Iglesia de Cornago	CDMR-3, doc. 447
1213	Pedro Elías	Canónigo	Santa María de la Redonda en Logroño	CDMR-3, docs. 447 y 458 AD, doc. 2
1223	Bartolomé	Canónigo	San Andrés de Calahorra	CDMR-4, doc. 68
1224	Guillermo de Roda	Capitular	Iglesias de Tudela y Pamplona	DVDC, docs. 21 y 22
1232	Domingo	Canónigo	Iglesia de Autol	CDMR-4, doc. 103
1232	Pedro Salvador	Tesorero	Iglesia de Soria	CDMR-4, doc. 103
1233-1240	Juan Pérez de Arróniz	Canónigo	Catedral de Toledo	OSTOLAZA, M ^o . I.: <i>Colección...</i> , docs. 103-106 FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: "Documentación...", doc. 388
1216-1233		Racionero	Catedral de Toledo	
1236-1257	Martín Guillermo	Canónigo	Santo Domingo de La Calzada	CAR, docs. 138, 142 y 144
1240	García Sánchez	Canónigo	Iglesia de Arellano	CDMR-4, docs. 135 y 169 CDCP, doc. 599
1243	Rodrigo Jiménez	Arcediano de Nájera	San Cristóbal de Calahorra	CDMR-4, doc. 147
1238-1246	Rodrigo Pérez de Agoncillo	Arcediano de Nájera	San Martín de Albelda	CDCAL-I, doc. 27
1252-1259	Esteban	Capitular	Catedrales de Zamora, Santiago, Oviedo, etc.	DVDC, doc. 78

1245	Juan	Arcediano de Álava	San Pedro de Orbidos	CDMR-4, doc. 158 DVDC, doc. 68
1246	G. Pérez	Capitular	San Martín de Albelda	CDMR-4, doc. 169
1246	Rodrigo Pérez de Agoncillo	Arcediano de Nájera	Monasterio de San Millán de La Cogolla	CDMR-4, doc. 170. TUR, doc. 53
1233-1257	Juan de Belorado	Tesorero	Santo Domingo de La Calzada	CDMR-4, doc. 236 CAR, doc. 144
1264	Jordán de la Tienda	Canónigo	Catedral de Tudela	DVDC, docs. 86 y 87
1274	Miguel García	Canónigo	Iglesia de Olaz	CDMR-4, doc. 338
1275	García Fernández	Canónigo	San Miguel de Alfaro	CDMR-4, doc. 346
1276	Lope García	Canónigo	Iglesia de Alfaro	CDMR-4, doc. 348
1276	Domingo Ibáñez	Canónigo	Iglesia de Castejón	CDMR-4, docs. 349 y 388
1291	Juan de Ubago	Tesorero	Santa María de la Redonda	CDAL-1, docs. 88 y 89
1288-1291	Pedro de Crue	Canónigo	Iglesia de Lagunilla	CDAL-1, doc. 89. SPML, doc. 93.

Recordamos la estrecha relación existente entre la catedral, por un lado, y las parroquias calagurritanas de San Andrés y San Cristóbal y los cabildos de San Martín de Albelda y Santo Domingo de la Calzada (sobre todo desde que alcanza la categoría de sede compartida con Calahorra). Muchos de los titulares de varios beneficios son miembros de la nobleza, Juan García de Agoncillo, su sobrino Rodrigo Pérez de Agoncillo y Juan Pérez de Arróniz, o de la oligarquía urbana, Jordán de la Tienda en Logroño. A veces, el disfrute simultáneo de prebendas acontece dentro de la misma catedral. Entre 1224 y 1225, Juan de Belorado desempeña a la vez los cargos de tesorero y deán²⁹⁸². Hasta 1229 no conocemos al nuevo deán, entonces nos encontramos con que se llama Martín Pérez²⁹⁸³, igual que el chantre²⁹⁸⁴; seguramente, se trata de la

²⁹⁸² Cuando en 1224 fallece Rodrigo de Bassin, su puesto queda vacante hasta 1232. Durante este periodo, el cabildo va a ser gobernado por el tesorero Juan de Belorado, quien actúa como “*tenenti locum decani*” en 1224, “*en voz del capillo de Calahorra*” en 1224 y en concepto de “*vicedecanus calagurritanus*” al año siguiente. CDMR-3, doc. 502 y 507. CDMR-4, doc. 72.

²⁹⁸³ GARCÍA LUJÁN, J. A.: *Cartulario...*, doc. 237.

²⁹⁸⁴ En 1249, este deán Martín Pérez no puede hacerse cargo de la delegación pontificia para actuar como juez en el pleito entre el monasterio de Santa María de Roncesvalles y el cabildo catedralicio de Tudela,

misma persona y ello supone una nueva acumulación de prebendas. Estas situaciones de compatibilidad de beneficios catedralicios son consecuencia de la conflictividad del momento, pues coinciden cronológicamente con la polémica sucesión del prelado Juan García de Agoncillo y el conflictivo episcopado de su sucesor Juan Pérez de Segovia. En otras ocasiones, estas situaciones de simultaneidad de prebendas eclesiásticas se originan a raíz de las decisiones de la Santa Sede para premiar a determinados clérigos con nuevos beneficios²⁹⁸⁵. Esta política pontificia da lugar a casos como de Esteban, sobrino del cardenal Gil Torres, quien lleva la acumulación de prebendas hasta el paroxismo²⁹⁸⁶.

La mayor participación de los capitulares en las fuentes de renta catedralicias trae como lógica consecuencia un aumento de su capacidad adquisitiva. Nuestra documentación corrobora este razonamiento, constatando una generalización de las operaciones privadas de los capitulares a partir de 1200.

FECHA	NOMBRE	CARGO	BIEN O RENTA***	PRECIO / BIEN PERMUTADO / RENTA**
h. 1125	Pedro Marcos	Capitular	1 viña	1 huerto
1129	Juan Quiram	Prior	1 huerto	320 slds. Jaqueses
1171	Juan de Tudela	Canónigo	1 pieza	3,5 mrs.

delegando tal función en el canónigo calagurritano Juan Pérez de Arroniz. OSTOLAZA, M^a. I.: *Colección...*, docs. 103 y 104. La razón de dicha imposibilidad puede residir en el hecho de encontrarse compatibilizando las tareas de deán y chantre.

²⁹⁸⁵ En 1264, el papa Urbano IV, a petición del maestro Pedro arcediano de Brullois, diócesis de Agen (Francia), ordena al obispo y al cabildo de Calahorra la recepción como canónigo del clérigo Jordan de la Tienda; ese mismo año, por medio del citado pontífice y el deán de Burgos, dicho clérigo también solicita ser recibido como canónigo en Tudela. En julio de 1264, el papa Urbano IV, a petición del rey de Navarra, concede a don Pedro Jiménez de Aibar que pueda desempeñar otra dignidad o canonjía, que no lleve aparejada “cura de almas”, además de su arcedianato. DVDC, docs. 86, 87 y 94.

²⁹⁸⁶ Aparte de ser capellán pontificio y abad de Husillos (Palencia), recibe licencia papal para compatibilizar, junto a prestimonios en la iglesia de Calahorra, innumerables dignidades, canonjías, beneficios y rentas en numerosas iglesias de Santiago, Orense, Salamanca, Toledo y Ávila; los papas Inocencio IV, en 1252, y Alejandro IV, en 1259, confirman las prebendas poseídas por Esteban, diácono y capellán del papa, entre ellas prestimonios en la iglesia de Calahorra: “... *Archidiaconatum et canoniam Zamoremsem, cum pertinentiis eorundem, canoniam Septimanam et prestimonia que in Compostellana ecclesia est adeptus, ecclesie Palentine canoniam et prestimonia, canoniam ecclesie Ovetensis, de Saxo Albo et de Tortibardas prestimonia que ab Auriensis et Salmantina ecclesiis dinosceris obtinere, prestimonia que in Tholetana et Abulensi diocesibus es adeptus, prestimonia que in Calagurritana ecclesia te asseris assecutum, canonicatus et prebendas quos in Carnotensi, Cathalaunensi, Viridunensi, Pragensi et Latensi (Duacensi), Atrebatensis diócesis, ecclesiis es adeptus, ...*”. DVDC, docs. 78 y 83.

1182	Juan de Tudela	Canónigo	1 pieza	2 mrs. de la cruz
1185	García	Arcediano	1 heredad	140 mrs. De la cruz
1190	Pedro de San Andrés	Canónigo	1 tierra	4 mrs.
1192	Fernando	Arcediano	1 heredad, 3 agros, iglesia de S. Martín de Estúñiga	3 cahíces de trigo anuales
1192	Fernando	Arcediano	monasterio de S. Andrés de Falces	20 slds. Anuales
1192	Fernando	Arcediano	monasterio de S. Esteban de Huarte, villas de Azpa y Naguiz	40 slds. Anuales
1194	Juan García de Préjano	Prior	1 viña	20 mrs.
1195	Pedro Juanes Gómez	Chantre	1 solar	1 pieza
1199	Pedro Franco	Sacristán	1 pieza	10 slds. de buenos drs. Sanchetes
1200	Pedro Juanes Gómez	Prior	3 viñas	20 mrs. alfonsíes buenos
1202	Pedro Juanes Gómez	Prior	¼ heredad	183 mrs. alfonsíes buenos
1204	Julián	Sacristán	2 piezas	46 mrs. Alfonsíes
1222	Hugo	Canónigo	Varias casas, 1 terrado	19 mrs. Alfonsíes
1223	Juan de Préjano	Canónigo	1 pieza	transformación en viña
1232	Gonzalo	Canónigo	1 solar	construir una casa
1232	Pedro Salvador	Tesorero	1 pieza	40 mrs. alfonsíes buenos

1233	Miguel Pérez	Capellán	1 casa	8 mrs. alfonsíes buenos
1234	Hugo	Canónigo	parte de 1 majuelo	14,5 mrs. alfonsíes buenos
a. 1237	P.	Canónigo	1 soto	sin datos
1239	Martín Abad	Canónigo	1 majuelo	380 maravedíes alfonsíes
1240	Martín Abad	Canónigo	varias casas	50 mrs. alfonsíes buenos
1241	Pedro Prior	Chantre	Censo 6 mrs. anuales sobre 1 molino	60 maravedíes
1243	Pedro de la Cuesta	Racionero	1 viña	16,5 slds. Anuales
1243	Miguel Pérez	Capellán	1 viña	18 slds. Anuales
1243	Rodrigo Jiménez	Arcediano	1 viña	11,5 slds. Anuales
1243	Martín Abad	Canónigo	1 huerto	20 maravedíes
a. 1246	Rodrigo Pérez de Agoncillo	Arcediano	Renta 12 mrs. anuales sobre 1 casa	sin datos
1247	Pedro Prior	Chantre	1 pieza	14 maravedíes
1250	Diego Zapata	Arcediano	1 río molinar	sin datos
1257	Martín Pérez de Albelda	Racionero	Mitad de varias casas	15 maravedíes alfonsíes
1263	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 huerto	50 maravedíes
1267	Pedro Sánchez de Corella	Canónigo	2 casales, 10 piezas, 2 viñas	700 maravedíes
1269	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 pieza en Aibar	920 sueldos sanchetes
1271	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	Varias casas	400 maravedíes

1271	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 casal	20 maravedíes
1272	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 pieza y 1 viña en Aibar	1300 sueldos sanchetes
1273	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 casa	149 maravedíes alfonsíes
1273	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	10 robadas de piezas en Aibar	200 sueldos sanchetes
1275	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	Renta de una viña	110 maravedíes blancos
1277	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 serna en Murillo el Fruto	1000 sueldos sanchetes
1279	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 viña en Murillo el Fruto	Sin datos
1279	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	Varias viñas en Quel	285 maravedíes
1279	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 heredad en Quel	600 maravedíes
1279	Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano	1 viña	40 maravedíes
1285	Pedro Jiménez de Aibar	Deán	1 casa	160 maravedíes alfonsíes
1285	Pedro Jiménez de Aibar	Deán	1 viña	400 maravedíes alfonsíes
1285	Pedro Jiménez de Aibar	Deán	1 heredad	600 maravedíes
1285	Pedro Jiménez de Aibar	Deán	1 heredad	10.000 sueldos sanchetes
1285	Pedro Jiménez	Deán	1 pieza	300 sueldos sanchetes

	de Aibar			
1285	Juan González, hijo de Rodrigo de doña Belsol	Capellán	1 pieza	43 maravedíes alfonsíes
1286	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 viña	Sin datos
1287	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 viña y 1 pieza	212,5 maravedíes alfonsíes
1287	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	media vez de molino	130 maravedíes alfonsíes
1288	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	Cuarta parte de molino	30 maravedíes alfonsíes
1288	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 pieza	177 maravedíes alfonsíes
1288	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	Un tercio de molino	40 maravedíes alfonsíes
1288	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	Derechos de molino	4 maravedíes alfonsíes
1288	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 pieza	115 maravedíes alfonsíes
1288	Pedro	Compañero	1 pieza en Murillo de Río Leza	2 pedazos en Campo de Milanos
1288	Juan González, hijo de Rodrigo de doña Belsol	Capellán	1 pieza	23 maravedíes alfonsíes
1289	Juan González, hijo de Rodrigo de doña Belsol	Capellán	1 pieza	40 maravedíes alfonsíes
1289	Juan González, hijo de Rodrigo	Capellán	1 pieza	43 maravedíes alfonsíes

	de doña Belsol			
1289	Juan Pérez	Capitular	1 majuelo	15 maravedíes alfonsíes
1290	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 viña	25 maravedíes alfonsíes
1290	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 viña	135 maravedíes alfonsíes
1290	Juan Pérez	Capellán	1 pieza	23 maravedíes alfonsíes
1290	Juan González, hijo de Rodrigo de doña Belsol	Capellán	1 viña	40 maravedíes alfonsíes
1291	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 viña	1 viña
1291	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	Un cuarto de molino	10 maravedíes alfonsíes
1291	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 viña	282,5 maravedíes alfonsíes
1291	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	2 viñas	60 maravedíes alfonsíes
1291	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 pieza	60 maravedíes alfonsíes
1292	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	Derechos de molino	44 maravedíes alfonsíes
1293	Gonzalo Pérez de Alfaro	Compañero	1 viña	22 maravedíes alfonsíes
1295	Arnaldo Miguel	Compañero	1 huerto	400 maravedíes alfonsíes

En 1249, las disposiciones del cardenal Gil Torres les permite ausentarse de sus obligaciones capitulares en razón de los “*negotiis suis*”²⁹⁸⁷, expresión referida, o bien a la administración de los “prestimonios beneficios”²⁹⁸⁸, entregados por el propio cabildo, o bien a la gestión de sus bienes y rentas particulares. Según estudiamos en páginas posteriores, la gestión del patrimonio privado y la atención a otras prebendas eclesiásticas son unas de las causas que provocan el absentismo de muchos capitulares calagurritanos. Además, esta tendencia se ve favorecida por la mayor libertad de disposición que, acerca de su patrimonio privado, están adquiriendo los miembros del capítulo calagurritano. De ahí que algunas de las dignidades catedralicias dispongan de servidores encargados de gestionar sus patrimonios privados; es el caso de Pedro Jiménez de Armentia, “*cabeçalero*” del chantre Pedro Jiménez²⁹⁸⁹ y de don Sancho de Haro, “*clavero*” del arcediano don Pedro Jiménez de Aibar²⁹⁹⁰.

Inmersos en la dinámica de crecimiento patrimonial de la institución, y vinculados a la gestión de estas propiedades, en el cabildo catedralicio de Calahorra hay quienes reúnen un importante conjunto de bienes propios, adquiriendo una gran relevancia social. Dejando a un lado los miembros de la gran nobleza (don Diego López de Haro, de su hermano don Sancho López de Cárdenas y de doña Guiomar Pérez de Traba) y de las élites locales (don Juan García de Agoncillo, don Rodrigo Pérez de Agoncillo, Lopeion, hijo de Pedro Garcés de Herce, Diego Zapata, Gonzalo Pérez de Alfaro²⁹⁹¹, Juan González, hijo de don Rodrigo de doña Belsol²⁹⁹², y, quizás,

²⁹⁸⁷ CDMR-4, doc. 186.

²⁹⁸⁸ Así, ocurre en Santiago. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 98.

²⁹⁸⁹ En 1263 vende “*un huerto que fue del chantre sobredicho en Sotiello*”. CDMR-4, doc. 264.

²⁹⁹⁰ Compra unas piezas en Aibar en 1273. CDMR-4, doc. 329.

²⁹⁹¹ El compañero de Santa María Gonzalo Pérez de Alfaro también realiza importantes adquisiciones patrimoniales en Calahorra. En 1286, compra una viña a Juan. En 1287, compra una viña y una pieza en la Vedada y media vez en el molino de Canales a Fernando Millán por doscientos doce maravedíes alfonsíes y medio y a Andrés, hijo de Esteban de la Resana, por ciento treinta maravedíes alfonsíes, respectivamente. En 1288, compra la cuarta parte del molino de Canales a Alfonso Fernández, hijo de Fernando Martínez de Azagra por treinta maravedíes alfonsíes; una pieza en la Vedada, que linda con otra de su propiedad, a Domingo Díaz y su mujer doña María por ciento setenta y siete maravedíes alfonsíes; un tercio del molino de Canales a Esteban Sánchez por cuarenta maravedíes alfonsíes, más derechos sobre dicho molino a doña Sancha, mujer de Gonzalo de Navarrete, por cuatro maravedíes alfonsíes; una pieza en la Vedada, que linda con otra ya de su propiedad, a los hijos de Nicolás Ruíz por ciento quince maravedíes alfonsíes; así como entrega a doña Dominga, mujer de Juan Sabando, una viña en la Vedada a cambio de una viña en “*Alvarrueque*” que linda por dos lados con otra de su propiedad. En 1290, compra una viña en “*Alvarrueque*” a Juan Ruíz por veinticinco maravedíes alfonsíes y una viña en la Vedada, aladaña a otra ya poseída por él, a Pedro Abad y su mujer doña Toda por ciento treinta y cinco maravedíes alfonsíes. En 1291, entrega una viña en el Pontiguillo del Bufón por otra en “*Alvarrueque*” y compra otro cuarto del molino de Canales a los hijos de Juan Sotés por diez maravedíes alfonsíes; una viña en “*Alvarrueque*”, que linda con otra ya poseída por él, a Lope de Orduña y su mujer doña Toda por doscientos cohenta y dos maravedíes alfonsíes y medio; otras dos viñas en ese mismo paraje, lindando

Pedro Pardo) que ingresan en esta institución, las dignidades catedralicias, más directamente relacionadas con las tareas administrativas, suelen ser los propietarios de interesantes patrimonios privados en consonancia con sus altas responsabilidades. Nos referimos a los chantres don Gil²⁹⁹³, Pedro Prior, cuyas propiedades se extienden por Calahorra, Logroño, Albelda e Inestrillas²⁹⁹⁴ y Pedro Sánchez de Corella, quien, además

una de ellas con una propiedad suya, a Domingo Andrés, yerno del alcalde Pascual Ferrero, por sesenta maravedís alfonsíes y una pieza en la Vedada, que linda con otra de su propiedad, a doña María, mujer de Meder de Pedro Meder, por sesenta maravedís alfonsíes. En 1292, compra más derechos en el molino de Canales a Pedro González, hijo de Gonzalo Sánchez, por cuarenta y cuatro maravedís alfonsíes y, en 1293, una viña en la Vedada a Domingo Santoro y a su mujer doña Toda por veintidós maravedís alfonsíes. En resumen, este capitular concentra sus adquisiciones en los términos calagurritanos de la Vedada y “*Alvarrueque*”, buscando agrupar sus propiedades, así como, poco a poco, llega a controlar la práctica totalidad del molino de Canales. *CDMR-4*, docs. 445/449b, 447, 449a, 450, 451, 452, 454, 458, 470, 483, 485, 486, 490, 492 y 499. *AD*, docs. 25, 29 y 33.

²⁹⁹² El capellán de Santa María Juan González, hijo de don Rodrigo de doña Belsol, realiza todas sus adquisiciones de inmuebles rústicos en el campo calagurritano, no se trata de propiedades muy concentradas espacialmente, salvo en el caso de las piezas de Rifondo. En 1285, compra una pieza en Almudevariel a Juan Ros, hijo de doña Dominga Larrosa, por cuarenta y tres maravedís alfonsíes y es propietario en Rifondo en 1286. En 1288, compra una pieza en el Corral de Domingo Gualid a Gil Domínguez por veintitrés maravedís alfonsíes. En 1289, compra una pieza en Sorbato a Pedro Miguel Ros y su mujer doña Sancha por cuarenta maravedís alfonsíes y una pieza en Rifondo, que linda con la antes adquirida, a la cofradía de San Gil por cuarenta y tres maravedís alfonsíes. En 1290, compra una viña en Campo, que linda con otra que ya poseía, a doña Pascuala, mujer de don Juan Falces, por cuarenta maravedís alfonsíes. Actúa como fiador de su hermana doña Sancha cuando esta dona todas sus propiedades en Calahorra a su hijo Rodrigo en 1292. Pedro Felices, yerno de don Rodrigo de doña Belsol, y su mujer doña Dominga, por tanto tíos del capellán Juan González venden un majuelo en la Çelada al clérigo de San Andrés Rodrigo González por cien maravedís alfonsíes en 1295. En 1294, funda sendas capellanías en las parroquias de San Andrés y San Cristóbal de Calahorra entregando dos piezas en la Torreiciella, tres piezas en Sendero de Pescadores, la Vardilla y Hoyambazo, respectivamente, un huerto en las Presillas, un majuelo en la Riba de Pesenzano y una viña en la Vedada. En 1298, compra unas casas en Rincón de Soto a Sancho, nieto de doña Toda de Juan Aparicio por doscientos cincuenta y ocho maravedís. Ya como canónigo compra una viña en la Yasa a Sancha, hija de Garcí Pérez, por sesenta maravedís alfonsíes en 1301, un huerto en la calle de Sansol a los hijos de Lope Azagreño por cientocincuenta maravedís alfonsíes y un huerto en Rincón de Soto a Juan Gómez de Asensio por cien maravedís alfonsíes, ambas al año siguiente, más dos cuartos del molino de Canales a Juan Pérez y a don Pedro, cuñado de don Pedro de Arnaldos, por cien maravedís alfonsíes cada uno en 1305. *CDMR-4*, docs. 424, 434, 457, 459, 469, 495 y 529. *AD*, doc. 37. *DCSXIV*, docs. 2, 14, 15, 33 y 35.

²⁹⁹³ Capitular desde 1203, cuando actúa junto al prior Pedro Juanes Gómez como procurador de la iglesia calagurritana al recibir la donación de unas casas en Tudela; misión que repite al año siguiente en la permuta entre el cabildo y Cecilia, hija de Pedro Felices. Figura como canónigo en 1209, para desempeñar dicha dignidad entre 1211 y 1214. Conocemos su patrimonio gracias a las dos versiones de su testamento redactadas poco después 1210. En estos diplomas, dona a la sacristía catedralicia un majuelo de cinco tablas en La Ampayana y una pieza en Torrescas para su aniversario, destina unas casas, una pieza y una viña en Pesenzano y dos silos en la alhóndiga para saldar la deuda de cuarenta maravedís con los canónigos por el aniversario de sus padres y funda un hospital en una “*casam et ecclesiam de las egleziis*”, donde se destinan tres maravedís anuales para el reparto de viandas entre los pobres. La financiación de este hospital, cuya gestión pasa sucesivamente por varios de sus descendientes, se realiza con las compras por él realizadas; en la segunda versión de este documento, se explicitan estas adquisiciones consistentes en tres piezas y una viña. Con mucha menos relevancia cuenta don Miguel Cebrián, sobrino de dicho chantre, a quien su tío había puesto al frente del hospital por él fundado. Además, es socio de la catedral, clérigo de San Cristóbal y propietario en La Ampayana, Torrescas y Petra Foradada entre 1210 y 1224. *CDMR-3*, docs. 418, 422, 428, 429, 447 y 493. *CDMR-4*, docs. 33, 60 y 72.

²⁹⁹⁴ La primera mención documental a Pedro Prior tiene lugar en 1205, cuando testifica la donación de doña Cecilia a la catedral. Canónigo, chantre y deán eventual del cabildo calagurritano, su potencia

de en la ciudad del Cidacos, cuenta con intereses en Albelda y San Adrián, ejerciendo un verdadero patronazgo sobre la encomienda hospitalaria de Casanueva²⁹⁹⁵, el

patrimonial no ofrece ninguna duda. En 1234, figura como lindero de un majuelo en Calahorra. En 1241 compra a Pedro Romeo, abad de San Gil, un censo de seis maravedíes sobre un horno de Logroño por sesenta maravedíes. Cinco años después, utiliza las rentas de este censo para fundar distribuciones en la catedral a favor de los asistentes al coro en las festividades de la Magdalena y de la traslación de San Emeterio y San Celedonio. En 1243, mediante una nueva compra, obtiene una pieza en Calahorra por catorce maravedíes. Finalmente, en 1247, dona a la Catedral una gran heredad compuesta por unas casas y un huerto en Calahorra, una heredad en Arnedo (integrada por casas, tierras y viñas), los frutos de unos “prestimonios” en Harat-Albelda y en Inestrillas y una heredad sin especificar, que se encuentra arrendada y cuya renta se destina a los asistentes a una misa en el altar de San Nicolás; todo ello valorado en cuatrocientos maravedíes. Dentro de la misma operación, dona otra casa en Calahorra a favor de la sacristanía, tasada en treinta maravedíes, y funda distribuciones de pan y vino entre el obispo, el cabildo y los pobres, y entrega un “*cifum argenteum*” al obispo. CDMR-3, doc. 426. CDMR-4, docs. 110, 139, 143, 162 y 176.

²⁹⁹⁵ “*Compannero de la iglesia de Santa Maria de Calahorra*” en 1259, canónigo 1266 y chantre en 1271, presta dinero al cabildo calagurritano en 1266, recibiendo en prenda numerosas rentas capitulares. En 1293, sus herederos Martín Pérez de Lagunilla, en nombre de su mujer María Jiménez, Martín Jiménez y Gonzalo Sánchez de Corella fundan en su memoria dos capellanías en la catedral con cargo a dieciséis mil maravedíes de la moneda blanca de la guerra de Granada legados por el difunto chantre. En 1267, compra la heredad de San Martín de Albelda en Calahorra, consistente en dos casales en la ciudad y diez piezas y dos viñas, por setecientos maravedíes. En la misma ciudad, figura al frente del “*cabildo de Sti. Spiritus e de Sant Meder*”, al que dirige en la venta de las casas del barrio de Santa María, “*que dio el chantre a la cofraria de San Meder*” a Gonzalo Pérez, compañero de Santa María de Calahorra, por trescientos alfonsíes en 1283.

No obstante, el centro religioso con el que evidencia una mayor relación, excepción hecha de la catedral, es la encomienda de Casanueva de la Orden del Hospital, institución a la que presta dinero, dona propiedades y donde funda aniversarios, pero de la que también toma arrendamientos en 1273, 1274 y 1285. En 1273, la encomienda de Casanueva de la Orden del Hospital reconoce haber recibido de él “*aiudas et enpréstanos de moravidis et de moneas*” y haberle entregado “*todo el heredamiento, pieças et vineas et orto, que el Hospital devantito havia de la Torr de Reconasoto ata Calahorra ata vint años*”, contrato del que todavía quedan “*onçe frutos*”, así como las mejoras hechas en las casas de Calahorra y “*por fer las arriedas et las naiolas de Casa nova que iacian desfeitas*”. Por todo ello, le confirma dicha heredad durante veintiséis años más, salvo una pieza, que es “*semnadura de quatro kafiçes*”, destinada a “*plantar vinnea et cerrar de una tapia toda ad derredor ata cinco años primero venientes*”. Para los gastos de estas mejoras le entrega de por vida dicha pieza más “*las casas nuestras de Calaorra, la pieça nuestra que es en el Rencon de la Recuecha que es d’alient la Torr de Reconasoto*”; comprometiéndose en que, a su muerte, el prior de la iglesia de Casanueva dedique doce sueldos de la moneda corriente en Navarra “*por fer pitaça en aqueil dia al convent de Casanova et por fer vuestra remenbrança en aqueil logar quada aino en el dia de vuestro óbito*”. Al año siguiente, dona a la Orden del Hospital “*pora sustentamiento de los pobres del Hospital de Sant Johan de Acre*” sus casas en Rincón de Soto. En 1285, mantiene esta vinculación con los frailes hospitalarios, cuando estos confiesan haber recibido de él casas y una viña en la “*pobla cerca de Carravieso*”, con derechos de agua sobre el término de Calahorra, propiedades que, ahora, la encomienda de Casanueva le entrega, junto a todas sus heredades en el término de San Adrián, por veinte cahíces anuales, renta que puede reducirse en años de guerra o de pedrisco, pagaderos el primero de septiembre, asumiendo don Pedro Sánchez de Corella el mantenimiento de la bodega, el cubo y las siete cubas situadas en las casas de San Adrián.

La importante capacidad económica y liquidez monetaria que evidencian estas operaciones, su estrecha relación con la Orden del Hospital y el monasterio de San Martín de Albelda y su paralela carrera en el cabildo catedralicio, hasta alcanzar la dignidad de chantre y la dirección de la fábrica catedralicia, demuestran su elevada condición socioeconómica. CDMR-4, docs. 243, 283, 285, 311, 327, 332, 336, 348, 388, 404, 421, 423, 491 y 502. CDCAL-1, docs. 86 y 89.

Su condición clerical nos permite diferenciarlo del caballero Pedro Sánchez de Corella, que figura entre los fiadores en 1287 del también caballero Martín López de Urroz al tomar en arriendo del gobernador del reino de Navarra Guerin de Amplepuis la merinía que tenía Rodrigo Pérez de Echalar, caballero, con las amirantías de Roncal y de Salazar durante cuatro años a razón de doscientas cincuenta libras de sanchetes al año. Quizás fuese pariente del don Pedro Pérez de Corella, “*compannero*” del cabildo en 1253, testigo en el arriendo capitular de la heredad de Taniñe. Había tenido arrendada la mitad

“operario calagurritano” don Martín Abad, propietario en Calahorra y Castañares que en 1240 es alcaide de Calahorra en nombre del señor de la ciudad Alfonso López de Haro²⁹⁹⁶, y, sobre todo, el arcediano y deán don Pedro Jiménez de Aibar, quien centra sus adquisiciones en Calahorra, su lugar de origen, la localidad navarra de Aibar y, en menor medida, Quel y Murillo el Fruto²⁹⁹⁷.

de la heredad capitular de Corella, mientras su hermana, doña María de Corella poseía la otra mitad. En 1254, los hijos de él y de su mujer doña María (hija de Sancho de Calahorra) Miguel y Juan, arriendan de por vida del cabildo la mitad de su heredad que ya había tenido arrendada su padre por diecinueve sueldos anuales; pudiendo unirse la heredad vecina que sigue teniendo en arriendo del cabildo su tía doña María de Corella a su muerte, añadiéndose seis sueldos a dicha renta. Además, el supuesto abuelo de los arrendatarios y suegro de don Pedro Pérez de Corella, Sancho de Calahorra, es lindero de dicha heredad. También podría ser el caso de “*Johan Perez Corela, nuestro compañero*”, fiador en un arrendamiento de las parroquias de San Andrés y San Cristóbal, de donde es clérigo CDMR-4, docs. 207, 213 y 379. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, II, doc. 98.

²⁹⁹⁶ “Operario calagurritano” en 1222 y canónigo entre 1239 y 1249, realiza importantes compras asociándose con otros importantes personajes. En 1239, junto a doña María Garcés de Tudela, adquiere una importante heredad en Castañares de Rioja (compuesta de un huerto, un majuelo y varios casares) por trescientos ochenta maravedíes, entregando, además, un azor, dos podencos y una linjavera o carcaj como robra. Al año siguiente, asociado con Miguel Pérez de Valtierra, compra unas casas en la puerta de Arnedo a los hijos de García de Murillo, Pedro Murillo, Juan Garcés y María Garcés, por cincuenta maravedíes. En 1243, acompañado del capitular Fortunio, sobrino de María Juanes de don Blasco, adquiere parte del molino de Mencabla por diez maravedíes. En 1249, junto a doña María Garcés, hija de García de Murillo, compra un huerto en Fuente de Tirlé, en la puerta de Arnedo, donde ya le había comprado unas casas a su ahora socia nueve años antes, por veinte maravedíes. Muy estrecha es su relación con esta última, a quien aconseja la fundación de una capellanía en la catedral mediante la donación de unos baños y medio molino en la puerta de Arnedo y de un huerto en 1246. En este mismo diploma, el propio Martín Abad dona a la catedral dos casas que, compradas respectivamente al chantre Fortún Burbano y a doña Sancha de Huarte, se destinan a la celebración de la festividad de Santa Catalina y al alojamiento del capellán que atiende su altar. AD, doc. 4. CDMR-4, docs. 127, 136, 146, 167 y 182.

No creemos que tenga nada que ver con el Martín Abad entregado por su padre Arnaldo al monasterio de Santa María de Huerta entre 1194 y 1203, ni con el Martín Abad de Bureba que, en 1265, entrega al prior de Santa María de Nájera trescientos setenta maravedíes para su aniversario, ni con el homónimo mencionado como alcalde en Los Arcos bajo el monarca navarro Teobaldo II en 1254 y 1255. GARCÍA LUJÁN, J. A.: *Cartulario...*, doc. 73. GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo... (1253-1270)*, docs. 6-8 y 13. CIÉRBIDE, R. y RAMOS, E.: *Documentación...*, docs. 29-42, 48, 50, 52, 54, 56 y 57. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, II, doc. 163. En cambio, nos inclinamos más por identificarlo con el Martín Abad testigo en Castañares de Rioja y con familiares en varias localidades cercanas, pues en este lugar realiza una importante compra, así como con el testigo homónimo en la permuta entre San Millán de la Cogolla y Diego López de Salcedo en 1254. CSDC, docs. 28, 47, 49, 51, 60, 68, 75, 80, 90, 94, 100, 123, 138, 141 y 144. CDMR-4, doc. 211.

²⁹⁹⁷ Don Pedro Jiménez de Aibar, hijo de don Miguel Jiménez de Aibar (en 1279, se le cita como “*Pedro Martinez fi de don Marti Xemenez, arcediano*”; seguramente, se trate de un error de transcripción), es sin duda el principal miembro del cabildo durante este periodo. Seguramente, sea familia de Martín Jiménez de Aibar “*militum*” de Alfonso López de Haro, al confirmar la dotación fundacional del monasterio de Santa María de Herce en 1246. Además, su hijo don Pedro Martínez, compra por noventa y cinco maravedíes, en 1273, una heredad en Quel, localidad donde también se localizan adquisiciones de dicho capitular. Siendo arcediano de Calahorra en 1263, compra un huerto en Sotillo al chantre don Pedro Jiménez por cincuenta maravedíes, es el primer dato de una importante actividad compradora centrada tanto en Calahorra como en su localidad de origen. En Calahorra, en 1271 compra unas casas y un casal en el barrio de Santa María a Sancha Garcés, hija de don García de Funes, y a sus hijos por cuatrocientos maravedíes y al propio cabildo por veinte maravedíes (lindando este último inmueble por dos partes con propiedades suyas). En 1273, compra otra casa en el barrio de Santa María, que también linda por dos lados con otro inmueble de su propiedad, a don Gómez Carpintero, hijo de don Pedro Gómez, y a su mujer doña Dominga por ciento cuarenta y nueve maravedíes alfonsíes. En 1275, adquiere por ciento diez maravedíes blancos una viña en Arco de la Salobre de manos de Martín Romeo, hijo de don Millán, quien

la tenía arrendada de la sacristanía catedralicia por tres sueldos más el diezmo y la primicia. En 1279, compra a don Lope, yerno de Miguel González, una viña en Las Carreras por cuarenta maravedíes. Una casa en el barrio de Santa María a los hijos de Pedro Garrido y de Domingo Lerín por ciento sesenta maravedíes alfonsíes, una viña en Bufón a Ferrán Ruíz y Elvira Martínez por cuatrocientos maravedíes alfonsíes y una heredad en Rincón de Soto a Elvira y Toda Sánchez por seiscientos maravedíes, estas tres últimas en el año 1285. En Aibar, adquiere una pieza en el término de “*Riguciz*” de manos de doña Inés, hija de don Roldán, por novecientos veinte sueldos de sanchetes en 1269, otra pieza en ese mismo término y la viña de “*Assa*” a don Jimeno de Aibar y a su mujer doña Millia Pérez por mil trescientos sueldos de sanchetes en 1272, diez robadas de piezas a don Marco y a su mujer doña María Pérez por doscientos sueldos en 1273, una amplia heredad por diez mil sueldos sanchetes a don Martín de Aibar y a su mujer doña Teresa y una pieza de tres robadas a Marco Jiménez de Uriz por trescientos sueldos sanchetes, ambas en 1285. Ese mismo año, la vendedora, doña Inés, hija de don Roldán, reconoce haber recibido la cantidad pagada por dicha pieza. Más adelante, aunque en menor medida, también dirige sus adquisiciones hacia las localidades de Murillo el Fruto (donde el concejo le vende una serna por mil sueldos sanchetes en 1277 y, dos años más tarde, dicho concejo da permiso a los hijos de don Martín Tomás para venderle la viña de “*Legazpea*” libre de “*peyta e de trebudo*”) y de Quel (en cuyo término compra unas viñas a Guerrero González de los Arcos por doscientos ochenta y cinco maravedíes y todos los bienes de Jimeno Pérez, hijo del chantre de Calahorra, por seiscientos maravedíes, todo ello en 1279). Aplica una gestión indirecta a algunas de sus propiedades como el huerto de los Molinos de los Abades, *comprado* a Juan Gil, que en 1283 arrienda de por vida al judío don Salamon del Portiello por cuarenta y cinco maravedíes, de a quince sueldos el maravedí, pagaderos por San Andrés. PÉREZ CARAZO, P.: *Santa María de Herce...*, 2, docs. 11 y 13. CDMR-4, docs. 264, 294, 297, 298, 311, 314, 320, 328, 329, 330, 368, 374, 375, 376, 378, 400, 428 y 431.

En sus adquisiciones, una de las líneas que sigue don Pedro Jiménez de Aibar es el configurar un patrimonio en su zona de origen en las localidades navarras de Aibar y Murillo el Fruto, cuyo concejo lo denomina “*nuestro vecino ondrado e amado*” en 1279. Sus vinculaciones familiares con Navarra se evidencian también el apoyo de que es objeto por parte del monarca navarro e, incluso, al dirigir al cabildo en su pleito con el obispo don Martín de Astorga en 1284, la sentencia favorable al capítulo, pronunciada por el canónigo de Tudela García Jiménez en representación del arzobispo de Tarragona, es suscrita por muchos clérigos de la diócesis de Pamplona. En su testamento, hoy desaparecido, debe legar una parte importante de su patrimonio a la catedral, pues en 1290 Sancho IV de Castilla ordena al concejo de Calahorra que permita al cabildo catedralicio recibir el “*heredamiento que el dean don Pedro Ximenez dexara a la iglesia de Calahorra por su alma*” CDMR-4, docs. 378, 405 y 472.

En junio de 1264, Urbano IV, a petición del rey de Navarra, es confirmado en su arcedianato y se le faculta para acceder a la dignidad episcopal a pesar de su defecto de nacimiento, pues sus padres continuaban solteros; y, un mes después y también a petición del rey de Navarra, dicho pontífice le concede que pueda desempeñar otra dignidad o canonjía, que no lleve aparejada “*cura de almas*”, además de su arcedianato. En 1269, ha cambiado de arcedianato, pues es mencionado como “*arcediano de Nagera*” hasta 1281 y, finalmente, a partir 1283 es documentado como deán, aunque seguramente lo fuese ya en 1281, cuando el anterior dean, Rodrigo Jiménez es nombrado obispo. El apoyo de la monarquía navarra le permite esta fulgurante carrera en el cabildo calagurritano e, incluso, aspirar al episcopado, posibilidad contenida en la bula papal. Esta elevada posición también pudo estar ayudada en la presencia de Rodrigo Jiménez, su tío según Díaz Bodegas, en el deanato hasta 1281, año en el que es elegido obispo. El propio don Pedro Jiménez de Aibar también favorece la incorporación de otros miembros de su familia a la institución capitular. Atendiendo a su petición, en mayo de 1264, el papa Urbano IV ordena que su sobrino Jimeno Jiménez, racionero de las iglesias de Calahorra y la Calzada, sea admitido en ellas como canónigo. Antes del 22 de junio de ese mismo año, Pedro Jiménez, supuesto familiar de los anteriores, es presentado por el maestro Pedro arcediano de Brullois, diócesis de Agen (Francia), para obtener un beneficio en la iglesia de Calahorra; al dilatarse esta concesión, se traslada a Roma donde, a pesar de encontrarlo “*competenter cantat et construit et latiniciat, legit tamen debiliter*”, y al no existir beneficio vacante en Calahorra, se le propone como canónigo en la iglesia de Albelda. Fuera del cabildo catedralicio, otro supuesto pariente suyo, el “*fratre Aximino Petri de Ayvar ordinis fratrum minorum*” es testigo en una donación del obispo don Rodrigo Jiménez al cabildo presidido por su supuesto sobrino el dean don Pedro Jiménez de Aibar en 128. DVDC, docs. 88, 89, 93 y 94. CDMR-4, docs. 294, 297, 298, 311, 314, 320, 329, 330, 342, 368, 374-376, 378, 386, 387, 388, 391, 400, 412 y 415. DÍAZ BODEGAS, P.: *La diócesis...*, p. 339.

Quizás fuese pariente del merino Martín Ruíz de Aibar, que presta homenaje a Juana de Navarra, en la persona del condestable de Francia Imberto de Blepuch, por los castillos de Miranda, Cárcar, Andosilla, Ablitas, Lesaca y Peñaflor en 1276. ZABALZA ALDAVE, M^a. I.: *Archivo...*, II, doc. 28.

El beneficiario de una prebenda eclesiástica tiene la obligación de residir en el lugar de disfrute de esta. Es, sin duda, el deber más importante de todo capitular, pues le posibilita cumplir el resto de sus obligaciones, tales como los servicios al altar mayor, la asistencia al coro, a las celebraciones litúrgicas y a las reuniones en capítulo, etc. Hasta tal punto llega la obligatoriedad de la residencia que la ordenación capitular del cardenal Gil Torres añade, a la palabra canónigo, el adjetivo de “*residente*”. Sin embargo, la realidad diverge en gran medida de estos propósitos. Según observamos en capítulos anteriores, el absentismo de los capitulares constituye una de las dificultades para la continuación de la vida en común entre los miembros del cabildo; además, supone uno de los problemas disciplinarios más graves dentro de la sede calagurritana.

Comenzamos el estudio del absentismo en la sede calagurritana hablando de sus causas. La ya señalada vinculación de los capitulares con la administración, tanto del territorio diocesano como del patrimonio catedralicio, les obliga a desplazarse al lugar de ejercicio de estas funciones situado, en ocasiones, lejos de la sede²⁹⁹⁸. Muy ilustrativo resulta el caso de los arcedianos; absorbidos por los asuntos que deben dilucidar en sus respectivos territorios, aparecen poco en la documentación capitular. Una excepción al respecto es el titular del arcedianato de la sede, cuyas obligaciones se hallan más cercanas a la urbe calagurritana. También resulta habitual, por parte de las dignidades capitulares, la percepción de rentas situadas fuera de la sede como retribución de su beneficio catedralicio²⁹⁹⁹. De igual modo, esta labor administrativa se plasma en la posesión en “prestimonio” de rentas catedralicias al margen de su beneficio, localizadas a veces a una considerable distancia de Calahorra³⁰⁰⁰. Además, gracias en gran parte a los ingresos catedralicios, muchos capitulares reúnen importantes patrimonios. En ocasiones, la administración de estos bienes y rentas privadas también les supone distanciarse mucho de la sede. Sobre este aspecto, los ejemplos abundan en la documentación³⁰⁰¹; conviene recordar el caso del arcediano y deán don Pedro

²⁹⁹⁸ MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 51.

²⁹⁹⁹ De este modo, ocurre en 1257 con el deán en Bañares y Varea, con el arcediano de Berberiego en Bernedo y Berberigo, así como con el chantre y el tesorero en Logroño. A ellos, añadimos el arcediano de Álava, quien posee en encomienda el monasterio de San Andrés de Armentia. *CDMR-3*, docs. 108, 118, 254 y 490b. *CDMR-4*, docs. 45, 185 y 235.

³⁰⁰⁰ Tal es el caso del chantre Pedro Prior, titular en 1247 de un “prestimonio” formado por las rentas y heredades catedralicias de Harat-Albelda e Inestrillas, y el del arcediano de Berberiego Iñigo Martínez, quien diez años más tarde posee del mismo modo las cuartas decimales de Mijancas, Santurde, Tobera y Villanueva de Tobera, todas ellas parroquias del arciprestazgo de Treviño. *CDMR-4*, docs. 171 y 235.

³⁰⁰¹ Los arcedianos de Calahorra Pedro y García Pérez tienen propiedades o disfrutan de rentas en Ágreda y Cerezo respectivamente; el canónigo Elías Maingo, en Préjano; el chantre y prior Pedro Juanes Gómez, en Herce; el canónigo Martín Abad, en Castañares de Rioja y Viguera; el arcediano de Madriz Diego

Jiménez de Aibar, dueño de propiedades en Calahorra, Aibar, Quel y Murillo el Fruto. Tampoco residen en Calahorra aquellas personas que, procedentes de lugares alejados de la sede, reciben una prebenda en nuestra catedral por concesión pontificia. En esta situación se encuentran Juan de Roma, racionero en 1223³⁰⁰², y el capellán pontificio Esteban, titular de un beneficio en la catedral de Calahorra en 1252³⁰⁰³. La ya constatada práctica de la duplicidad de prebendas es también una de las razones del absentismo capitular; más aún, si los capitulares compatibilizan su beneficio calagurritano con otros localizados en lugares lejanos. En tales circunstancias, se encuentran, por ejemplo, García Sánchez, abad de Arellano y canónigo calagurritano³⁰⁰⁴, y Pedro Salvador, vicario de Soria y tesorero de nuestro cabildo³⁰⁰⁵.

Aunque ya se toman medidas en la centuria anterior, el problema resulta especialmente acuciante durante el siglo XIII. Contamos con situaciones muy ilustrativas de esta realidad. La primera tiene lugar en 1209, cuando el prelado don Juan García de Agoncillo concede a los capitulares la libre disposición de los frutos de sus beneficios; de los treinta capitulares que figuran en la suscripción del diploma, nueve no se encuentran presentes para estampar su signo, dejando el espacio en blanco³⁰⁰⁶. Otra la ubicamos en el ambiente conflictivo que rodea la elección episcopal celebrada a la muerte de Juan García de Agoncillo; una vez elegido el deán Rodrigo de Bassin, este no recibe la consagración a causa de la ausencia de muchos canónigos al acto de elección, causa de su invalidación³⁰⁰⁷. Un ejemplo más lo situamos en la reunión celebrada en 1228 entre los cabildos de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada para dar su conformidad al proyectado traslado de la sede a esta última localidad. Entonces, el tesorero y los arcedianos de Vizcaya y Nájera, importantes dignidades calagurritanas, no asisten a un acto de tanta trascendencia; hasta tal punto resulta relevante su ausencia

Zapata, en Quel; el arcediano Sancho de Cárdenas, en Salcedo; etc. Especialmente ilustrativo al resultan el chantre Pedro Prior, quien tiene su patrimonio localizado, además de en Calahorra, en Arnedo, Logroño, Harat-Albelda e Inestrillas, así como Fernando, arcediano de Berberiego, quien en 1192 disfruta junto a su hermano, en concesión vitalicia por parte del monasterio de Santa María de Leire, de la heredad de Gorraíz, unos campos en Olaz, la iglesia de San Martín de Estúñiga en Campezo, el monasterio de San Andrés de Falces y el monasterio de San Esteban de Huarte con las villas de Azpa y Naguiz. *CDMR-2*, docs. 90 y 208. *CDMR-3*, docs. 243, 363, 364, 396 y 446. *CDMR-4*, docs. 127, 139, 162, 176, 182 y 188. MARTÍN DUQUE, A.: *Documentación...*, doc. 353.

³⁰⁰² *CDMR-3*, docs. 403 y 490. *CDMR-4*, doc. 63.

³⁰⁰³ *DVDC*, doc. 78.

³⁰⁰⁴ *CDMR-4*, docs. 135 y 169.

³⁰⁰⁵ *CDMR-4*, doc. 103.

³⁰⁰⁶ *CDMR-3*, doc. 447.

³⁰⁰⁷ *CDMR-3*, doc. 470.

que se explicita en el propio documento³⁰⁰⁸. Y, por último, en una reunión tan importante como la elección del obispo don Rodrigo Jiménez en 1281, dos racioneros excusan su asistencia por orden del deán y cinco capitulares, entre ellos el arcediano de Vizcaya, no están presentes y confirman el acuerdo por medio de procuradores³⁰⁰⁹.

El agravamiento del absentismo, junto a las graves diferencias del prelado don Juan Pérez de Segovia con su cabildo, fuerza un cambio de actitud en dicho obispo. Este se muestra ahora menos contemporalizador y sanciona con dureza a los capitulares ausentes³⁰¹⁰. Solicita al papa bulas encabezadas por una frase tan ilustrativa como la siguiente: “*Quoniam qui non laborant non debent, secundum Apostolum, manducare...*”. En ellas, se constata el frecuente incumplimiento de la obligación de residencia entre canónigos y racioneros y se faculta al obispo para, una vez advertidos tres veces, privar de sus beneficios a los capitulares ausentes y concedérselos a personas más idóneas³⁰¹¹. Dentro de estas medidas, se observa una excepción: aquellos capitulares residentes en la Iglesia romana o estudiantes en la facultad de teología se consideran eximidos de su obligación de residencia en la sede calagurritana³⁰¹². No obstante, el efecto de estas disposiciones resulta limitado, pues su contenido debe repetirse tres veces, la primera en 1225 y las otras dos en 1227³⁰¹³.

La urgencia del problema del absentismo también se refleja en las disposiciones del Sínodo de Logroño, presidido en 1240 por el prelado Aznar López de Cadreita. Estas resoluciones reprochan a todo el clero diocesano, capitulares calagurritanos incluidos, su desidia a la hora de desarrollar aquellas tareas obligatorias en razón de su estado eclesiástico. Esta dejación no es más que la consecuencia directa de la ausencia

³⁰⁰⁸ “*De naiarensis vero et bizcayensis archidiaconorum et thesaurarii calagurritani qui abssentes erant vobis bene confidimus et vehementer presumimus quod ratum habebunt quicquid super hoc vestra donatio duxerit faciedum*”. CDCAC-1, doc. 12.

³⁰⁰⁹ “*citatis igitur omnibus absentibus de mandato nostro per G. Petri, Martinum Petri et Martinum Martini ecclesie nostre portionarios, recepto ab eis iuramento per huius mandatum nostrum peractum fideliter exequerentur*”. CDMR-4, doc. 388.

³⁰¹⁰ Ya en 1200, el deán Pedro Juanes Gómez se ve obligado a demostrar su presencia en Talamanca el día de San Martín. CDMR-3, doc. 394.

³⁰¹¹ Similares medidas se recogen en Las Partidas, donde se dispone que el prelado, además de solicitar tres veces la presencia del clérigo ausente, dé a este un plazo de seis meses tras cuya conclusión está facultado para privarle de su beneficio. Partida 1, tit. VI, leyes 16 y 17. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 124.

³⁰¹² “*... quod in ipsa canonici sunt aliqui et portionarii, qui sicut asseris, sepe moniti residere in illa contempnunt in eiusdem ecclesie non modicum preiudicium et gravamen. [...] ut, si tales primo, secundo et tertio canonicamente te moniti, in dicta ecclesia residere, ut tenentur, contempserint, eos privare valeas beneficiis que tenent ab ipsa, personis idoneis, que deservire in ea debeant, conferendis. Nolumus tamen quod per hoc in Romana ecclesia existentibus ac etiam studentibus in theologica facultate...*”. CDMR-3, doc. 506b. CDMR-4, doc. 82. DVDC, docs. 29 y 31.

³⁰¹³ CDMR-3, doc. 506b. CDMR-4, doc. 82. DVDC, docs. 29 y 31.

de los prebendados respecto del lugar de disfrute de sus beneficios y de ejercicio de sus obligaciones. Entre los deberes mal atendidos se citan las labores pastorales, recaudatorias, así como el mantenimiento del templo y de los utensilios litúrgicos. Las constituciones sinodales legislan contra el descuido en todas estas tareas, amenazando con la pérdida del beneficio a aquellos clérigos negligentes en el cumplimiento de estas obligaciones³⁰¹⁴.

De igual modo, la residencia de los capitulares supone una de las mayores preocupaciones en la ordenación del cardenal Gil Torres en 1249. Se exige con un carácter continuo y se compara el absentismo con una enfermedad (“*morbo*”) que causa graves percances al servicio de la Iglesia. Por esta razón, el capitular absentista pierde las rentas del año de su ausencia a favor de los cumplidores al menos de la mitad de sus obligaciones; además, si no hay una asistencia mínima de un tercio, es desalojado de la totalidad de su “prestimonio”³⁰¹⁵. Frente a esta obligación de residencia, establece como excepciones los desplazamientos motivados por la formación cultural, la peregrinación y los “*negotiis suis*”, así como otras razones de peso consideradas por obispo y cabildo³⁰¹⁶. Para disfrutar de estas dispensas, se precisa de la correspondiente licencia emitida por la Santa Sede y, según sea la costumbre de la sede, aprobada por obispo y cabildo³⁰¹⁷. Quienes ingresen en la “*scolari militia*” precisan de la idoneidad necesaria para el aprovechamiento de dichas enseñanzas con utilidad y su ausencia no debe superar los cinco años, plazo solo ampliable por obispo y cabildo³⁰¹⁸. En cuanto a la

³⁰¹⁴ CDMR-4, doc. 132.

³⁰¹⁵ “*Qui vero sicut iam dictum est, cessantibus causis antedictis noluerint residere, prestimoniorum proventus illius anni, que habent ab ecclesia, applicentur aliis per quos dictis ecclesiis medio tempore serviatur, et si nec sic resipuerint tertio legitime requisiti, in totum eis prestimonia substrahantur*”. CDMR-4, doc. 186.

³⁰¹⁶ “*Decernimus enim quod tam in dignitatibus constituti quam canonici vel portionarii in dictis ecclesiis residentiam faciant continuam, nisi fuerint vel in scolis vel peregrinatione vel pro negotiis suis, que sine evidenti dispendio pretermitti non possunt, vel ipsarum ecclesiarum urgens neccesitas vel evidens utilitas eos compellat abesse, presertim pro huius ad Sedem Apostolicam veniendo licentia, propter hoc ab episcopo vel capitulo iuxta morem utriusque ecclesie petita pariter et obtenta, quam in dictis casibus nolumus, quia non convenit, denegari.*” “... *quin cerits personis absentibus ex causa necessaria vel honesta possint remittere quamdiu sibi videbitur necessitatem pro tempore residendi*”. CDMR-4, doc. 186.

³⁰¹⁷ De igual manera, se emiten estas licencias en las sedes de Ávila, Salamanca y Burgos. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 207. En la misma línea, se encuentra lo dispuesto en Las Partidas: “*Coger e tomer pueden sus rentas los clerigos de las Eglecias, [...], maguer enellas non morassen así como quando fuesen en romeria, o estuviessen en escuelas. E esto se entiende, si lo fiziessen con otorgameinto de sus perlados. Pero si postura, o costumbre fuesse en alguna eglecia, de non demandar licencia a su perlado, bien pueden aver sus beneficios, faziendo lo saber a su cabildo.*” Esta recopilación legal añade como excepción a la obligación de residencia el servicio al obispo, función a la que es posible destinar un máximo de dos canónigos. Partida 1, tit. XVI, ley 19. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 125.

³⁰¹⁸ “*Ad hec ut neutra ecclesia debito fraudetur ministerio servitorum cum ipsarum bona diriventur ad plurimos, qui vel raro vel nunquam earum obsequiis occupantur, et indignum sit, ut quod altario non*

expresión “*negotiis suis*”, esta quizás se refiera tanto a la administración de los “prestimonios beneficios”, entregados por el propio cabildo, como a la existencia de “días de gracia” para la dedicación de los capitulares a sus asuntos privados³⁰¹⁹. También se intenta combatir la negligencia de los capitulares en el cumplimiento de sus obligaciones litúrgicas cotidianas; para ello, se recita diariamente la “*matricula*” que, elaborada por el chantre, contiene los actos diarios y semanales. Al capitular ausente a este servicio cotidiano se le impone una pena según costumbre; el levantamiento de esta sanción solo puede producirse mediante una licencia emitida por el obispo o por el deán y el cabildo³⁰²⁰. El cardenal Gil Torres se enfrenta con una novedad que dificulta todavía más la residencia de los capitulares en su sede. Nos referimos a la categoría de sede compartida alcanzada por la iglesia de Santo Domingo de La Calzada; ante esta circunstancia, resulta imprescindible repartir la presencia obligatoria de las dignidades entre ambas sedes. Por tanto, el deán, el chantre y el tesorero deben residir al menos tres meses al año en Santo Domingo³⁰²¹. Al ser estas las dignidades más involucradas con la administración capitular, resulta más necesaria su intervención en la gestión del cabildo calceatense.

El deán don Guillermo Martínez de Bañares y su cabildo, preocupados porque “*muchos de la iglesia, también personas como canónigos, racioneros como medios, non sirviendo la iglesia, demandavan e pidien en cabillo que les fiziessen gracia de las raciones, assí de los adversarios como del comunal*”, debido todo ello en gran parte a la atención que dispensan los capitulares a sus negocios privados³⁰²², deciden tomar determinadas medidas contra el absentismo de sus clérigos. En primer lugar, siguiendo

serviunt, luxurientur ex ipso; neccesarium esse perspeximus huic morbo competenti remedio contraire. Decernimus enim quod tam in dignitatibus constituti quam canonici vel portionarii in dictis ecclesiis residentiam faciant continuam, nisi fuerint vel in scolis vel peregrinatione vel pro negotiis suis, que sine evidenti dispendio pretermitti non possunt, vel ipsarum ecclesiarum urgens neccesitas vel evidens utilitas eos compellat abesse, presertim pro huius ad Sedem Apostolicam veniendo licentia, propter hoc ab episcopo vel capitulo iuxta morem utriusque ecclesie petita pariter et obtenta, quam in dictis casibus nolumus, quia non convenit, denegari”. CDMR-4, doc. 186.

³⁰¹⁹ Vid. nota 3011. Estos “días de vacación” se intuyen para la sede jacobea, llegan al mes en la palentina y a los dos en la leonesa. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 98. SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis...*, p. 124.

³⁰²⁰ “*Matricula vero cotidie in capitulo recitetur ita ut si quis iniuncto sibi ministerio defuerit, illa die pena sibi ex constitutione seu consuetudine utriusque ecclesie imposita infligatur, nec aliquatenus remittatur preter quam si infirmitatis, minutionis seu alterius neccesarie occupationis de licentia episcopi seu decani et capituli impedimento cogatur abesse, et tunc per se dare vicarium teneatur*”. CDMR-4, doc. 186.

³⁰²¹ “*Preterea decernimus ut decanus, cantor et thesaurarius licet non continue tamen diversis temporibus in Calceatensi ecclesia faciant residentiam per tres menses anni ad minus; nisi compellantur abesse ex cuasis proximo superius abnotatis*”. CDMR-4, doc. 186.

³⁰²² “*Et esso mismo quando quieren yr a algunos catar sus faziendas e su provecho, e otros, que la non demandavan esta gracia a la yda, e demandavanlá a la venida*”. AD, doc. 37.

la sentencia “*iuxta verbum apostoli dicentis, qui altario servit, de altario vivat*”, prohíbe percibir los frutos de las raciones y los aniversarios a los capitulares ausentes bajo la pena de la pérdida de la ración durante medio año para los infractores y de un mes de la ración y de los aniversarios para los consentidores de ello; estableciendo como excepciones los desplazamientos de los clérigos por razón de estudios o de peregrinación³⁰²³. En segundo lugar, establece el reparto de las olivas transformadas en aceite solo entre aquellos capitulares asistentes a los servicios de la Cuaresma; no teniendo en cuenta, en este caso, a los desplazados por estudios³⁰²⁴. En 1290, las disposiciones del prelado don Almoravid de Elcarte acerca de la concesión del “*post mortem*”, exigen para el disfrute de este privilegio a los que llevan por lo menos un año de servicio en dichas iglesias o al citado prelado³⁰²⁵. Del mismo modo, en dicho diploma, también se excluye del cobro de los beneficios vacantes por parte del cabildo aquellos ocupados por clérigos absentistas³⁰²⁶.

De la misma manera, se sigue fomentando la asistencia mediante nuevas distribuciones alimentarias y de cantidades en metálico. Ejemplos de estos nuevos repartos son los establecidos en 1246 y 1247 por el chantre Pedro Prior para los días de la Magdalena y los santos mártires Emeterio y Celedonio³⁰²⁷, así como en el momento de su óbito³⁰²⁸. Incluso, tenemos noticias indirectas de nuevos repartos alimentarios diarios entre los capitulares en 1293, cuando en dos fundaciones de capellanías se

³⁰²³ “*Ordenamos e establecemos e prometemos que de aquí adelante en ningún tiempo non sea fecha gracia entre nos a ninguno de la ración del comunal nin de los aniversarios, si quier la demande ante que vaya, o después que venga, o ante que la gane o después. Et qualquier que por gracia de ración ninguna ninguna rogasse que pierda la ración por medio año, e el primero que en ella otorgare e lo consienta que pierda la ración por un mes el uno e el otro, assí de los aniversarios como de lo comunal. Et si contra esto alguna gracia fuere fecha que non vala. Pero non entendamos de non fazer gracia de la ración a aquel que fuere a estudio o en peregrinación. Ca pues el cabildo entendiere que alguno es ydóneo para aprender o para servir a Dios, que lo pueda si quisiere fazer gracia e merced, e non se entienda de non fazer gracia a tales como estos si quisiere el cabildo, nin cayen en la pena sobredicha por rogar nin por demandar tal gracia ca mas almosna que gracia*”. AD, doc. 37.

³⁰²⁴ “*Otrosí que, yiendo a guardar la costumbre de la iglesia en razón de las olivas, ordenamos e estableçemos que se partan luego que son cogidas, e si alguno de los compañeros tornare su parte de ellas e de sí non serviere la iglesia cada día en la quaresma, e por escusar la misión del fazer olio, las partimos luego, el qual olio se deve partir cada día a los que servieren en la quaresma quel menoscontaren los días que non serviere en la quaresma en su ración, contandogelo como valie al tiempo que las olivas tomó, e esso mismo quel den en dineros al que non tomó olivas e sirvió la quaresma. Otrosí, porque fallamos en verdat de los ançianos que nunca dieron olivas a los de escuelas, estableçemos que las non demanden ninguno, nin ruegen por, ellas nin gelas otorgue ninguno so la pena sobredicha*”. AD, doc. 37.

³⁰²⁵ “*...et autem de illis intelligit volumus qui cum episcopo diocesano vel in... calagurritanensis et calciatensis residenciam per annum continuum facientes servierunt vel servient in posterum episcopo vel ecclesiis memoratis*”. AD, doc. 37.

³⁰²⁶ “*vero qui nec fecerunt nec inventi-... -ortis tempore fecisse residenciam in ecclesia vel in servicio episcopi ut est decem nullatenus fiat gracia memorata*”. AD, doc. 37.

³⁰²⁷ CDMR-4, doc. 162.

³⁰²⁸ CDMR-4, doc. 176.

establece que los capellanes reciban “*mediam partem celeminii tritici et mediam partem quarte vini, illarum celemini et quarte cum qua vel quibus canonicis vel aliis beneficiatis de numero conferuntur cotidie*”³⁰²⁹.

No solo se sanciona el incumplimiento de la obligación de residencia, sino que, además, se intenta acabar con alguna de las causas del absentismo, concretamente la acumulación de prebendas y la admisión de capitulares extraños a la sede. El disfrute de varios beneficios eclesiásticos a la vez, especialmente si se posee “cura de almas”, se encuentra explícitamente prohibido por los cánones lateranenses y por las disposiciones del citado Sínodo de Logroño. De todos modos, una dispensa papal faculta para llevar a cabo esta práctica con carácter excepcional³⁰³⁰. La concesión de estas licencias varía según la actitud de cada pontífice respecto al problema³⁰³¹. Honorio III solo dispensa a obispos inmersos en una situación especialmente conflictiva en su diócesis; así, ocurre cuando en 1224 permite al prelado Juan Pérez de Segovia continuar disfrutando del beneficio de Lagunilla (Segovia)³⁰³². En cambio, Inocencio IV dispone de estas licencias con mucha más liberalidad, aunque las prebendas compatibilizadas lleven aneja la “cura de almas”. Citemos dos ejemplos al respecto: las concedidas a Juan Suárez, arcediano de Álava, a quien Inocencio IV autoriza en 1245 para disfrutar también de un beneficio en el templo de San Pedro de Orbidos³⁰³³; así como la otorgada a Esteban, sobrino del cardenal Gil Torres, capellán pontificio y abad de Husillos (Palencia), para seguir poseyendo prestimonios en la sede calagurritana junto a dignidades, canonjías, beneficios y rentas en numerosas iglesias de Santiago, Orense,

³⁰²⁹ CDMR-4, docs. 502 y 503.

³⁰³⁰ Const. XVI: “*Mandamos que ningun clerigo non aya ration en dos eglesias si non en los casos que mande derecho si non fuere con dispensation et los que han benefitos e que han cura de almas sean privados dellos*”. CDMR-4, doc. 132. Es una continuación de lo legislado contra la acumulación de prebendas en el III^{er}. Concilio de Letrán (1179), IV^o Concilio de Letrán (1215), así como en los concilios peninsulares de Valladolid (1228) y Lérida (1229). Similar excepción se arbitra en la sede salmantina. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 244. En Las Partidas también se recogen estas condiciones (“*Un clerigo non puede aver dos eglesias, nin dos personajes sin otorgamiento del Papa...*”), estableciendo como excepciones en esta prohibición la pobreza de las prebendas, la escasez de clérigos, la relación de dependencia entre las iglesias donde se localizan dichos beneficios, la vinculación del segundo beneficio como parte de la otra prebenda y la concesión del segundo beneficio bajo la forma de encomienda episcopal. Partida 1, tit. XVI, ley 4.

³⁰³¹ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, pp. 244 y s.

³⁰³² El deán de Burgos y los arcedianos de Burgos y Segovia se encargan de la aplicación de esta disposición, aunque sin mucho éxito, pues la confirmación de la dispensa papal debe emitirse tres años más tarde. CDMR-3, docs. 497 y 498. DVDC, doc. 45. Estas dilaciones quizás estén relacionadas con la oposición del cabildo calagurritano a la consagración del nuevo prelado Juan Pérez de Segovia.

³⁰³³ CDMR-4, doc. 158.

Salamanca, Toledo y Ávila³⁰³⁴; un claro exponente de hasta donde puede llegar la acumulación de prebendas³⁰³⁵.

Dentro de esta lucha contra el absentismo, se intenta poner coto a la admisión de capitulares foráneos. Ya el Sínodo de Logroño (1240) evidencia el interés diocesano en el origen autóctono de quienes disfrutaban de los beneficios parroquiales³⁰³⁶. Las ordenaciones capitulares del cardenal Gil Torres abordan este tema con una mayor profundidad y establecen la obligatoria procedencia de la diócesis para canónigos y racioneros, existiendo la excepción de admitir a un extraño siempre que sus buenas costumbres, su formación intelectual o su origen nobiliario lo conviertan en alguien de especial utilidad para la Iglesia³⁰³⁷. Las mismas condiciones se repiten a la hora de promover como dignidad a alguien ajeno a la comunidad capitular³⁰³⁸. Incluso, tal es el temor a esta práctica y tan generalizada se halla que, cuando en 1259 el canónigo don Gonzalo de Burgos funda una capellanía en la catedral, exige que el capellán que la atiende sea natural de la tierra y no posea otro beneficio en la catedral, así como excluye a un clérigo en concreto³⁰³⁹.

Lo habitual de estas disposiciones, tanto en Calahorra como en otras sedes peninsulares, nos revela lo lejos que están de alcanzar su objetivo de terminar con el

³⁰³⁴ “...Archidiaconatum et canoniam Zamoremsem, cum pertinentiis eorundem, canoniam septimanam et prestimonia que in Compostellana ecclesia est adeptus, ecclesie Palentine canoniam et prestimonia, canoniam ecclesie Ovetensis, de Saxo Albo et de Tortibardas prestimonia que ab Aurensis et Salamantina ecclesiis dinosceris obtinere, prestimonia que in Tholetana et Abulensi diocesibus es adeptus, prestimonia que in Calagurritana ecclesia te asseris assecutum, canonicatus et prebendas quos in Carnotensi, Cathalaunensi, Viridunensi, Pragensi et Latensi (Duacensi), Atrebatensis diócesis, ecclesiis es adeptus...”. DVDC, doc. 78.

³⁰³⁵ En el caso del obispo de Oporto Pedro, quien en 1235 recibe de Gregorio X la dispensa para compatibilizar este cargo con la iglesia de Santa María de Montemayor (diócesis de Coimbra) y diversas rentas en las diócesis de Osma y Calahorra; no contamos con datos para saber si alguna de estas rentas pertenece a nuestra catedral. DVDC, doc. 59.

³⁰³⁶ Const. XXXIV: “...Empero si del lugar oviere natural para ello que non eslean estraneo”. CDMR-4, doc. 132.

³⁰³⁷ “In locum decedentium canonicorum seu portionariourm debent meritis et idoneis servitoribus utriusque chori tam ecclesiarum quam diócesis indigene in utraque ecclesia secundum sui servitii meritum gradatim tam canonici quam portionarii sub rogentur nec in hoc alienigene admittantur dum ibidem idonei poterunt reperiri, nisi pensata utriusque ecclesie utilitate vel necessitate propter litteralis scientie eminentiam et morum prerrogativam ad generis nobilitatem aliunde per episcopum et capitulum aliqui assumantur. CDMR-4, doc. 186.

³⁰³⁸ “Quod si cantoriam, thesaurariam et omnes archidiaconatus, quorum collatio de consuetudine ad solum spectat episcopum de canonicis seu portionariis earundem ecclesiarum secudum ordinem primo portionarium episcopus preficiendum assumat, qui cum [...] Quem generalis[...]Congruat instituendos; ut ad aliquam de dignitatibus antedictis extraneus assumatur, quamdiu in ipsis ecclesiis idoneus potuerit inveniri, secundum formam super hoc superius ordinatam”. CDMR-4, doc. 186.

³⁰³⁹ “que la de a clérigo que sea natural de Calahorra, que sea segun... sobre so alma, conviniente para elo; e que non sea beneficiado en Santa María... el diesen algun beneficio en Santa Maria, quel tome el dean esta capellanía... a otro clérigo natural de la villa et esta capellanía que nunca sea dada a Domingo García fi de...”. CDMR-4, doc. 243.

absentismo capitular. Las frecuentes excepciones en la obligación de residencia abren una importante puerta a los abusos de los capitulares absentistas. De ahí que, conforme avanza el siglo, la ausencia de las dignidades resulta tan generalizada que el gobierno del cabildo está en manos de los vicarios situados interinamente al frente de estos cargos³⁰⁴⁰; se mencionan vicarios en los casos del deán y el chantre, cuando la ordenación del cardenal Gil Torres relata las obligaciones de dichas dignidades³⁰⁴¹ y al actuar don Jimeno Jiménez como “*vicario del Deán*”, en la venta de un casal en el barrio de Santa María en 1271³⁰⁴².

2.- DEFINITIVO ORGANIGRAMA CAPITULAR

Aparte de contribuir a la desaparición de la vida en común y a la diferenciación patrimonial entre obispo y cabildo, el incremento del patrimonio catedralicio y la vinculación de los capitulares en su administración provocan cambios trascendentales en el seno del capítulo. Para organizar esta institución en pleno crecimiento, se instituyen una serie de cargos y beneficios. A continuación, describimos este organigrama capitular según queda estructurado en 1249, momento de su definitiva institucionalización de manos del cardenal Gil Torres. Su organización se asimila a la de los otros cabildos peninsulares, también destinatarios de las iniciativas organizadoras pontificias durante el siglo XIII³⁰⁴³; además, esta adquiere un carácter clásico al perdurar en lo sustancial hasta las transformaciones liberales del siglo XIX³⁰⁴⁴.

Durante el siglo XIII, la ralentización del crecimiento económico y el aumento de la conflictividad social se reflejan en una competencia, cuando no enfrentamiento, entre obispo y cabildo. Las dificultades episcopales quedan en evidencia sobre todo a partir de la controvertida elección de Juan Pérez de Segovia. El nuevo prelado tiende más a defender su posición que a organizar el entramado capitular; así, lo reflejan las

³⁰⁴⁰ En la sede jacobea, se observa una realidad similar a finales del siglo XIII y durante todo el siglo XIV. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, pp. 100 y ss.

³⁰⁴¹ CDMR-4, doc. 186.

³⁰⁴² CDMR-4, doc. 314.

³⁰⁴³ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, pp. 194 y ss. El cardenal Gil Torres ordena también las sedes de Salamanca (1245), Valladolid (1250), Avila (1250), Burgos (1254), Segovia (1254) y Palencia (1254). LÓPEZ ARÉVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 60. En cambio, es el cardenal Pelayo Gaitán, comisionado por Honorio III, quien toma dichas decisiones respecto del cabildo leonés en 1224. NICOLÁS CRISPÍN, et al.: *La organización...*, p. 43.

³⁰⁴⁴ TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, pp. 31 y ss. GRANADO HIJELMO, I.: “El régimen...”, pp. 37-96.

dificultades en los nuevos repartos del patrimonio catedralicio en 1223, 1224, antes de 1249 y 1257³⁰⁴⁵, la problemática concesión del “*post mortem*” de los canónigos fallecidos³⁰⁴⁶ y el frustrado proyecto de traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada³⁰⁴⁷. Con la excepción del Sínodo de Logroño reunido en 1240 por el obispo Aznar López de Cadreita, la toma de decisiones sobre la organización interna del cabildo corresponde ahora a la Santa Sede, bien sea respaldando prerrogativas del prelado, como en la lucha contra el absentismo y el reconocimiento de su competencia en la elección del deán en 1225 y 1227³⁰⁴⁸, o sobre todo ordenando definitivamente el cabildo calagurritano en 1249 a través del cardenal Gil Torres, delegado de Inocencio IV. La ejecución de esta ordenación se encomienda al deán de Burgos en 1252 y 1253, siendo confirmada en estos mismos años por el pontífice³⁰⁴⁹. Estas intervenciones de la Santa Sede en la organización interna de los cabildos peninsulares en la primera mitad del siglo XIII serían una consecuencia de la política de centralización pontificia que, acentuada a partir del IVº Concilio de Letrán, pretende afirmar la “*plenitudo potestatis*” del pontífice sobre todo el orbe cristiano³⁰⁵⁰.

El organigrama capitular establecido por la ordenación capitular del cardenal Gil Torres en 1249³⁰⁵¹ se presenta dividido en dos bloques. Por un lado, el coro alto formado por canónigos, incluidas las dignidades o “personas”, cabezas rectoras del conjunto de la institución capitular. Por otro lado, los coros medio y bajo, es decir, racioneros o “*portionarii integri*” y mediorracioneros o “*portionarii minus habentes*”, así como una serie de oficios subordinados a las dignidades (capellanes, mayordomos, personal subalterno, etc.). Es la estratificación descrita por Alfonso X al conceder a la catedral el privilegio de exención del tributo de moneda en 1255, “*persona o canonigo o racionero o capellan o clerigo del choro*”³⁰⁵², o por las enumeraciones de miembros del cabildo que confirman una avenencia frente al prelado hacia 1270 y la elección de un nuevo obispo en 1286, “*persona, ... canonico, ... racioneros entegros, ... medios racioneros*”³⁰⁵³.

³⁰⁴⁵ CDMR-3, docs. 491, 494 y 495. CDMR-4, docs. 67, 185 y 235.

³⁰⁴⁶ CDMR-4, doc. 88.

³⁰⁴⁷ CDMR-3, doc. 492.

³⁰⁴⁸ DVDC, doc. 31. CDMR-3, docs. 328, 506b y 506m.

³⁰⁴⁹ CDMR-4, docs. 178, 184, 186, 204, 205, 209 y 210.

³⁰⁵⁰ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, p. 188.

³⁰⁵¹ En este documento, se nombra a los racioneros como “*portinarii integri*” y a los mediorracioneros como “*portinarii minus habentes*”. CDMR-4, doc. 186.

³⁰⁵² CDMR-4, doc. 219.

³⁰⁵³ CDMR-4, docs. 348 y 388.

Existen cargos coyunturales, como el de “*procurator*”³⁰⁵⁴, desempeñado ocasionalmente por algunos en representación del conjunto capitular, o de este y el obispo, para ejecutar operaciones o trámites de especial dificultad³⁰⁵⁵. Así, protagonizan contratos revestidos de una mayor complejidad: permutas³⁰⁵⁶ o trámites que exigen una especial delicadeza, como la presentación ante el papa de la propuesta del arcediano de Berberiego para ocupar la silla episcopal³⁰⁵⁷ o la reclamación por las usurpaciones del prelado ante el metropolitano arzobispo de Tarragona³⁰⁵⁸.

Comenzamos la descripción de las dignidades con la figura del **prior** o **deán**. Según ya hemos visto, la dirección del cabildo durante sus primeros años recae en el arcediano; sin embargo, la necesidad de organizar la institución capitular, dedicada a funciones cada vez más complejas, y el alejamiento del arcediano, centrado en la administración de su arcedianato, llevan al obispo Sancho de Funes a situar un prior al frente del cabildo. El 3 de Febrero de 1124, este prelado nombra prior al capitular Juan Quiram³⁰⁵⁹, colocándolo por encima de todo el clero de la ciudad de Calahorra (por aquel entonces, suponía lo mismo que referirse al clero catedralicio) y subrayando su primacía sobre el arcediano, quien anteriormente desempeñaba dicha función³⁰⁶⁰. Durante estos primeros años, la asimilación competencial entre prior y arcediano se atestigua igualmente para otras sedes catedralicias como Oviedo, Astorga, Santiago, Zamora y Sevilla, donde el prior o deán es también arcediano de la sede, recibiendo este arcedianato el nombre de “deanato”³⁰⁶¹.

³⁰⁵⁴ Aparece con las formas de “*procurator domus*” en 1171 y 1204, “*procuratore Sancte Marie*” en 1169, “*procuratoi eiusdem ecclesie*” en 1203 o, simplemente, “*procuratores*” en 1237. CDMR-3, docs. 236, 245, 418 y 422. CDMR-4, doc. 122.

³⁰⁵⁵ “*El que, en virtud de poder o facultad de otro, ejecuta en su nombre alguna cosa.*” *Diccionario de Autoridades*, tomo III, p. 392. De esta manera, así aparece denominado Juan de Préjano en 1169 como “*procuratore Sancte Marie in voce episcopi ac totius capituli*” o el maestro Bernardo, arcediano de Nájera, y el canónigo Martín Guillermo en 1237 como “*Decano et capitulo Calagurritane et Calceatensis ecclesiarum [...] procuratores vestri*”. CDMR-3, doc. 236. CDMR-4, doc. 122.

³⁰⁵⁶ CDMR-3, docs. 245, 422 y 236. Un procurador capitular también interviene en una donación (CDMR-3, doc. 418); suponemos que sus servicios son necesarios porque este contrato tiene lugar en Tudela, una localidad fuera de la diócesis.

³⁰⁵⁷ CDMR-4, doc. 122.

³⁰⁵⁸ CDMR-4, doc. 405.

³⁰⁵⁹ CDMR-2, doc. 70. En la catedral de Salamanca, el prior aparece en 1133, aunque resulta mucho más frecuente designarlo como “*preposito*”. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 23.

³⁰⁶⁰ “*...tali scilicet ratione ut totius urbis Calagorre clericorum et eorum quae ad ecclesiasticum officium pertinent rectissime dominetur, et nullo sit neque archidiacono, neque alio nichil subiecto contradicente.*” CDMR-2, doc. 70.

³⁰⁶¹ PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 56. SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis...*, pp. 37-41 y 99. COSTA Y BELDA, E.: “Las constituciones...”, pp. 169-233. En algunas sedes,

El título de prior, tomado del mundo monástico, es una reminiscencia de la comunidad de vida capitular que, durante esos años, está ya en trance de desaparición. Su sustitución por el de deán supone la definitiva superación de cualquier recuerdo de la originaria comunidad vital capitular. En 1207, Julián queda documentado como primer deán en el cabildo calagurritano³⁰⁶². Según hemos comentado en un capítulo anterior, se trata de un relevo habitual en otras sedes catedralicias peninsulares.

Desde su nombramiento inicial, el prior o deán calagurritano se coloca al frente del cabildo y actúa en nombre de él³⁰⁶³, según se desprende de la habitual expresión “... *decano de Calaforra, en voz de todos los calonigos...*”³⁰⁶⁴. Preside el cabildo y ocupa la primera silla coral en la mayoría de las catedrales peninsulares³⁰⁶⁵. Como jefe del cabildo, es también su principal dignidad; así, figura dentro de la ordenación del capítulo calagurritano en 1249 considerado “...*nobilius capituli membrum esse dinoscitur...*”³⁰⁶⁶.

El prior calagurritano se encarga de la gestión del patrimonio capitular, apareciendo al frente del cabildo en la mayoría de los documentos adquisitivos de la catedral. De este modo, resultan habituales frases como “... *dompno [...] Calagurritano episcopo, et [...] priori, et omni conventui eiusdem ecclesie...*” o, en caso de no figurar el prelado, “... *priore de Sancta Maria de Kalagurra et cum toto conventu eiusdem ecclesie ...*”³⁰⁶⁷. Además, en ocasiones, también actúa representando no solo al cabildo, sino también al obispo, en la gestión de aquellos bienes pertenecientes a ambos; así, ocurre en varias permutas fechadas entre 1191 y 1204, donde interviene “... *in voce Garçie episcopi Calagurrensis et tocius conventus...*”³⁰⁶⁸.

se exige ser arcediano para poder aspirar al deanato, así ocurre en Avila, Burgos y Salamanca; en Oviedo, algunos ejemplos parecen apuntar en esta dirección. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 219. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 67.

³⁰⁶² CDMR-3, doc. 437.

³⁰⁶³ CDMR-3, doc. 70.

³⁰⁶⁴ CDMR-4, doc. 113.

³⁰⁶⁵ “...salvo en los Barcelona, Gerona, Mallorca, Osmá, Tarragona, Vich y Urgell (presididos por el arcediano) y Tortosa (por el prior); pero algunas veces llegó a ser incluso la cuarta o quinta. Hasta el concordato de 1851 no existía en los de Ibiza, Menorca (presididos por el arcediano), Pamplona (por el prior) y Tudela (por el tesorero). Podía darse el caso de que siendo presidente careciera de voto, como en Tarazona, o que la presidencia recayera en el designado por el obispo”. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, pp. 42 y s.

³⁰⁶⁶ CDMR-4, doc. 186. Las Partidas reflejan la misma realidad: “*E porque el oficio del Dean es mas honrado, e mayor que el delos otros, comunalmente en las mas iglesias (el obispo fuera) por ende debe ser mas honrado en el coro, enel cabildo...*” Partida 1, tit. VI, ley 3. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 53.

³⁰⁶⁷ CDMR-3, docs. 361, 371, 372, 382, etc.

³⁰⁶⁸ CDMR-3, docs. 314, 319, 420 y 422.

En algunos casos, su influencia sobre la política patrimonial del cabildo alcanza tal intensidad que dirige las adquisiciones catedralicias hacia aquellas zonas donde concentra sus intereses personales, bien por ser de allí natural y/o por tener propiedades en esos lugares. El mejor ejemplo de ello³⁰⁶⁹ lo encarna el prior Juan García de Préjano, quien durante su mandato dirige las decisiones adquisitivas del cabildo hacia su comarca de procedencia: el valle medio del Cidacos. Por primera vez, el cabildo compra bienes en este territorio, donde ya posee la villa y el castillo de Arnedillo en virtud de una donación regia de 1170³⁰⁷⁰. Para percibir la intensidad de este viraje en la gestión capitular, baste con referir que el Cidacos medio se convierte en el principal objetivo de las adquisiciones catedralicias durante su priorato³⁰⁷¹.

También actúa al frente del cabildo, tanto en sus actividades de gestión patrimonial como en los pleitos que afectan a este o al prelado³⁰⁷² y en las relaciones institucionales con otros poderes³⁰⁷³. Por tanto, al constituir una de sus obligaciones la defensa del patrimonio capitular, resulta lógico que en 1157 el monarca capacite al deán para actuar junto al prelado contra los usurpadores de bienes o derechos del cabildo³⁰⁷⁴.

Aparte de la presidencia del cabildo, no tenemos más información documental explícita acerca de las funciones de este cargo, aunque pensamos que no variarían respecto de lo habitual en otras catedrales del reino castellano-leonés³⁰⁷⁵. Así, al

³⁰⁶⁹ Menos ilustrativo resulta el caso de Juan de Belorado, tesorero calagurritano al frente del priorato en 1224 y 1225, pues solo intuimos su mano en una adquisición capitular en 1226, cuando acompañado de su hermano Pedro vende al cabildo varias casas en Calahorra. *CDMR-4*, doc. 81.

³⁰⁷⁰ *CDMR-3*, doc. 239.

³⁰⁷¹ En 1189, el cabildo dirigido por él compra dos viñas en Arnedillo; en 1194, una viña y dos veces de molino en Arnedillo y dos viñas en Santa Eulalia; en 1195, un huerto y una viña en Arnedillo y un agro en Magaña; en 1196, una viña en Arnedillo; y entre 1188 y 1196, una viña y dos tablas de otra en Arnedillo. *CDMR-2*, doc. 83. *CDMR-3*, docs. 301, 302, 344, 347, 348, 355, 356, 357 y 361.

³⁰⁷² Así, participa en el pleito con Santa María la Real de Nájera en 1222. Una curiosa situación tiene lugar en 1224, al aparecer el deán calagurritano en representación del cabildo y de toda la diócesis: el pontífice Honorio III ordena al arzobispo de Toledo investigar si se ha publicado en la diócesis calagurritana la excomunión de Guillermo de Roda, tesorero de Tudela; a la hora de ejecutar este mandato, dicho arzobispo requiere para ello al deán como responsable de la diócesis. *CDMR-3*, docs. 489 y 490. *DVDC*, doc. 21. Este caso tan singular se explica en función de la coyuntura conflictiva creada a raíz de la sucesión del obispo Juan García de Agoncillo. El nuevo prelado Juan de Pérez de Segovia, a pesar de haber sido nombrado el año anterior, todavía no está bien asentado en su cargo y el deán Rodrigo de Bassin todavía aspira a dicha prelatura.

³⁰⁷³ En 1231, Gregorio IX le encarga, junto al obispo y a los deanes de Burgos y Calahorra, que amonesten al rey de Castilla para que deje de expoliar y molestar a la iglesia de Calahorra. En 1237, recibe al frente del cabildo la negativa de Gregorio IX sobre la presentación de Iñigo Martínez, arciano de Berberiego, para acceder a la silla episcopal, instándoles a elegir a otro candidato antes de tres meses. *CDMR-4*, doc. 122. *DVDC*, docs. 48 y 64.

³⁰⁷⁴ “*Et si quis aliquem vestram pro calumnia vel re aliqua impertierit, satisfacite ei iudicio episcopo vel prioris vestri*”. *CDMR-3*, doc. 198.

³⁰⁷⁵ En Salamanca, no se conoce su función hasta que una bula de Inocencio IV le atribuye la facultad de elegir a los miembros del cabildo, así como competencias judiciales sobre ellos. Según estos estatutos de 1230, las funciones del deán salmantino son:

encargarse de la dirección general del cabildo, también controlaría el normal desarrollo de la vida capitular y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los miembros de la institución. En caso de encontrarse un capitular negligente, cuenta con la facultad de imponerle la correspondiente sanción. Si así lo dicta la costumbre de la sede, corrige junto al cabildo las irregularidades de chantre y tesorero³⁰⁷⁶. Además, extiende esta competencia disciplinaria sobre canónigos, racioneros y mediorracioneros, pues sanciona al usurpador de un beneficio³⁰⁷⁷ y, junto al cabildo, puede emitir licencias para dispensar de la obligación de asistencia diaria al coro³⁰⁷⁸.

-
- Ejecutar las penas correspondientes a los clérigos perezosos.
 - Comprobar la asistencia al coro durante las horas canónicas.
 - Dirigir la distribución de los productos retenidos de las raciones de los beneficiados entre las viudas y los pobres.
 - Estudiar los asuntos referentes a los canónigos cuando hayan sido encomendados a él.
 - Sustituir al obispo en la presidencia de las ceremonias litúrgicas solemnes.
 - Convocar la reunión del cabildo cuando lo estime conveniente.
 - Nombrar y cesar mayordomos y ministros y controlar la contabilidad de los asuntos encomendados a estos.
 - Velar por los bienes de la institución.
 - Junto al obispo corrige los excesos de chantre, tesorero y maestrescuela.

MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 23 y ss. Similares funciones documentamos para el deán de Ávila, quien además debe dirigir el coro en ausencia del obispo y el chantre y guardar el sello del cabildo. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, pp. 202 y s. En Santiago, junto al chantre, vigila la competencia del clero capitular. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, pp. 55 y s.

³⁰⁷⁶ “*Cantor quoque Thesaurarius si circa officium suum de his ad que tenentur, aliquid negligenter omiserint, per decanum et capitulum, sicut moris est, emendentur vel per episcopum, si eorum correctio ad ipsum de consuetudine dignoscitur pertinere*”. CDMR-4, doc. 186. También Las Partidas se expresan en el mismo sentido: “... e deven lo obedecer en las cosas que fueren guisadas e derechas. E el ha poderio de juzgar los de la elesia, assi como juez ordinario, e puede vedar, e descomulgar a los que lo merecieren, e fazer les enmendar los yerros que oviessen fecho”. Partida 1, tit. VI, ley 3. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 53.

³⁰⁷⁷ “*Sicut autem penam huic temerario infligendam nolumus relaxari, sic districe precipimus ne decanus vel eius vicarius sine rationabili causa quemquam de cabildo distributionis cotidiane beneficio privare presumat...*” CDMR-4, doc. 186.

³⁰⁷⁸ “*Matricula vero cotidie in capitulo recitetur ita ut si quis iniuncto sibi ministerio defuerit, illa die pena sibi ex constitutione seu consuetudine utriusque ecclesie imposita infligatur, nec aliquatenus remittatur preter quam si infirmatis, minutionis seu alterius neccesarie occupationis de licentia episcopi seu decani et capituli impedimento cogatur abesse, et tunc per se dare vicarium teneatur*”. CDMR-4, doc. 186.

PRIORES DEL CABILDO CATEDRALICIO DE CALAHORRA

TITULARIDAD	PERIODO
Juan Quiram	1124 (CDMR-2, doc. 70) - 1139 (CDMR-2, doc. 76)
Juan Felices	1144 (CDMR-2, doc. 134 y 136) – 1148 (CDMR-2, doc. 76)
Pedro	1147 (CDMR-2, doc. 140) ³⁰⁷⁹ - 1155 (CDMR-2, doc. 76)
Blasco Pérez	1155 (CDMR-2, doc. 180) - 1156 (CDMR-2, doc. 76)
Sancho	1167 (CDMR-2, doc. 213) - 1171 (CDMR-3, doc. 244 y JIMÉNEZ MARTÍNEZ, C.: <i>Santa María de Cañas...</i> , doc. 9) ³⁰⁸⁰
García Pérez	1171 (CDMR-3, doc. 244) - 1184 (CDMR-2, doc. 76) ³⁰⁸¹
Juan García de Préjano	1185 (CDMR-3, doc. 286) - 1196 (SPML, doc. 54) ³⁰⁸²
Pedro Juanes Gómez ³⁰⁸³	1197 (CDMR-3, doc. 371) - 1206 (CDMR-3, doc. 406)

DEANES DEL CABILDO CATEDRALICIO DE CALAHORRA

TITULAR	PERIODO
Julián	1207 (CDMR-3, doc. 437)
Guillermo ³⁰⁸⁴	1209 (CDMR-3, doc. 447)
Rodrigo de Bassin	1215 ³⁰⁸⁵ - 1224 (CDMR-2, doc. 76)

³⁰⁷⁹ Figura ya como prior en 1147, un año antes del fallecimiento de su antecesor Juan Felices. *CDMR-2*, doc. 140.

³⁰⁸⁰ Cuando pasa a ser arcediano de Álava.

³⁰⁸¹ Es arcediano de Calahorra y compatibiliza este cargo con el de prior desde 1171 hasta 1182, fecha de su última mención, o 1184, año de su muerte, cuando el Obituario lo registra como “*Garsias archid. et prior*”. *CDMR-2*, doc. 76. *CDMR-3*, docs. 244 y 280.

³⁰⁸² Año en que accede a la silla episcopal.

³⁰⁸³ Saíñz Ripa considera identifica con este prior a Pedro Pardo, protagonista en 1196 de una operación capitular en Cervera de Río Alhama. *CDMR-3*, doc. 362. SAÍÑZ RIPA, E.: *Sedes...*, p. 402. Sin embargo, este prior cuenta con el apellido Juanes. *CDMR-3*, docs. 372 y 382. De ahí que resulte más fácil identificarlo con Pedro Juanes Gómez, chantre durante los años anteriores.

³⁰⁸⁴ Saíñz Ripa identifica este deán con el arcediano Guillermo Durán. SAÍÑZ RIPA, E.: *Sedes...*, p. 454. Para nosotros esta hipótesis carece de sentido ya que Guillermo Durán figura como arcediano alavés y prior de Tudela antes y después de esta mención.

³⁰⁸⁵ Figura entre los asistentes al IVº Concilio de Letrán en 1215. RIVERA RECIO, J. F.: “Personajes...”, pp. 95-176.

Juan de Belorado ³⁰⁸⁶	1222 (CDMR-3, doc. 490) - 1225 (CDMR-3, doc. 502 y 507. CDMR-4, doc. 72)
Maestro Domingo	1228 (BARRIOS GARCÍA, A.: <i>Documentación...</i> , doc. 63)
Pedro Prior	1228 (CDMR-4, doc. 88. CDCAC-1, doc. 12)
Martín Pérez ³⁰⁸⁷	1229 (HU 237) – 1262 (CDMR-4, doc. 259)
Rodrigo Jiménez	1263 (CDMR-4, doc. 263) – 1281 (CDMR-4, doc. 388) ³⁰⁸⁸
Pedro Jiménez de Aibar	1283 (CDMR-4, doc. 400) – 1285 (CDMR-4, doc. 431)
Guillermo o Gonzalo Martínez de Bañares	1291 (CDCAL-1, doc. 89) – 1293 (CDMR-4, doc. 503) ³⁰⁸⁹
Lope Sánchez de Lagunilla	1294 (AD, doc. 34) -1297 (CDMR-4, doc. 525)

En virtud de lo anteriormente apuntado, la función principal del **arcediano** es la administración de su arcedianato en nombre del prelado³⁰⁹⁰; no obstante, las constituciones del Sínodo de Logroño en 1240 nos permiten profundizar mucho más en las labores de esta dignidad y presentarlas agrupadas en los siguientes bloques:

- Función administrativa. Debe asegurar la recaudación de los tributos eclesiásticos, fundamentalmente diezmos, en las parroquias de su

³⁰⁸⁶ Durante el cisma episcopal acontecido entre 1216 y 1227, el deán Rodrigo de Bassin aspira al episcopado y, a causa de esta pretensión, no siempre puede atender sus obligaciones al frente del cabildo; de ahí que en ocasiones deba delegar estas responsabilidades en otros capitulares: en 1222, el tesorero Juan de Belorado aparece representando al cabildo. Tras la muerte de Rodrigo de Bassin, la inestabilidad de la posición del nuevo prelado Juan Pérez de Segovia provoca que el deanato quede vacante, siendo ocupado interinamente por varios capitulares: el citado tesorero Juan de Belorado actúa “*en voz del capillo de Calaforra*” en 1224 y como “*tenenti locum decani*” en 1224 y “*vicedecanus calagurritanus*” en 1225; el canónigo y futuro chantre Pedro Prior es “*gerens vices decani*” y “*vicedecanus*” en 1228. CDMR-3, docs. 490, 502 y 507. CDMR-4, docs. 63, 72 y 88. DCAC-1, doc. 12.

³⁰⁸⁷ Durante los dos primeros años, seguramente compatibiliza el deanato con el cargo de chantre, dignidad que venía ocupando hasta entonces; por tanto, en 1240 renuncie a oír un pleito y delegue tal responsabilidad en el canónigo Juan Pérez de Arróniz. OSTOLAZA, M^a. I.: *Colección...*, docs. 103 y 104. CDMR-4, docs. 99 y 105. DCAC-1, doc. 12.

³⁰⁸⁸ Es elegido obispo por el cabildo. CDMR-4, docs. 385-388.

³⁰⁸⁹ En 1285, el deán don Pedro Jiménez de Aibar, en nombre del cabildo, establece una permuta con un “*Martín Pérez deán*”. Teniendo en cuenta que este Martín Pérez es mencionado en otras partes de este documento sin ese título y la irregularidad de la existencia de dos deanes, consideramos dicha expresión un error del escriba. CDMR-4, doc. 430.

³⁰⁹⁰ En Ávila, el prelado puede vigilar la labor de los arcedianos ejerciendo su derecho de visita. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 205.

arcedianato³⁰⁹¹. Hacia 1124, al enumerar en verso a los autores del “*Libro de las Homilias*”, el arcediano Pedro aparece gestionando los diezmos de la sede para financiar dicha obra con parte de ellos (“... *dedit ex rebus decimatis magnificum precium Codicis ad studium (id opus)...*”³⁰⁹²). En la siguiente centuria, en 1230, el arcediano de Nájera se enfrenta con los clérigos de San Vicente de la Sonsierra, Labastida y Briñas por la cuestión de los diezmos, siendo comisionado el arcediano de Almazán (diócesis de Sigüenza) para juzgar dicho pleito³⁰⁹³.

- Función disciplinaria. Vela porque el clero de su arcedianato desempeñe eficazmente su misión pastoral y lleve una vida ejemplar³⁰⁹⁴. Por tanto, su obligación consiste en vigilar el cumplimiento de las normas rectoras de sus actividades vitales y pastorales³⁰⁹⁵. La lectura anual de las disposiciones del Sínodo de Logroño supone un instrumento en pos de este objetivo³⁰⁹⁶. Dentro de esta preocupación por la “calidad” de su clero, se inserta su responsabilidad sobre la formación de estos clérigos. Cada arcedianato de la diócesis calagurritana debe contar al menos con dos maestros de gramática; el arcediano puede fijar su sueldo y sigue de cerca su labor y la asimilación de sus enseñanzas por parte de los ordenados³⁰⁹⁷. Sin embargo, el control más férreo

³⁰⁹¹ Const. XXV: “*Mandamos a todos los clerigos en uirtut de obediencia que echen las decimas e las primicias de las lauores sobre si e den el tertio a sus arcedianos e lo al que lo partan assi como lo suelen fazer o al quarto alli do dan quarto et esto queremos que sea goardado en aquellos lugares o los arcedianadgos fasta oy suelen prender parte de las decimas de los clerigos;...*”. CDMR-4, doc. 132.

Const. XXIX: “*Mandamos que las heredades de las confradrias de pieças de vinnas e de todas las otras heredades que den toda la decima et desta decima den el primero tercio al obispo, el segundo al arcediano, el tercero a los clerigos o a qui lo deuen dar segunt costumbre del lugar. E esta predicha parte mandamos a los arcedianos dar alli o la ouieron fasta aquí...*”. CDMR-4, doc. 132.

³⁰⁹² CDMR-2, doc. 74.

³⁰⁹³ CDMR-4, doc. 96.

³⁰⁹⁴ “*E han poder sobre los clerigos que y fueren, delos iudgar, e castigar, e fazer enmendar los males que fizieren en si, e en otri; fueras ende si fuesen los yerros tan grandes que non los podiessen fazer enmendar sin su obispo. E deven les enseñar como vivan ordenadamente, e fagan bien su oficio [...] Ca el las ha de ver, e fazer enmendar, e mostrarlas al Obispo, que las castigue, e las enmiende*”. Partida 1, tit. VI, ley 6. Una inquietud similar evidencian las constituciones otorgadas por Inocencio IV a la catedral de Avila. LÓPEZ ARÉVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 94.

³⁰⁹⁵ Const. XXXV: “*Estas constitutiones que nos fiziemos e las otras que fizo el obispo don Johan Perez mandamos a los arcedianos et a los arciprestes e a los penitenciaros nuestros so pena del nuestro amor que las fagan bien goardar que la sangre de las almas que les son comendadas non los sea demandada a ellos*”. CDMR-4, doc. 132.

³⁰⁹⁶ Const. L: “*Et porque las constitutiones presentes e las otras de de suso son ordenadas, meior sean goardadas mandamos que [...] los arcedianos que las lean cada anno una vez a los clerigos de su arcedianago por si o por otri et los arciprestes dos uegadas e maestros de penitencias III. Uegadas en las tres pascuas...*”. CDMR-4, doc. 132.

³⁰⁹⁷ Const. XLII: “*Stablecemos que en cada un arcedianado lean dos maestros de gramatica en lugares conuenientes e non que sepamos si son suficientes para leer e sea el su salario conuenible stablecido por el obispo o por el arcediano o por el arcipreste [...] e los que fueren para aprender constringalos el*

sobre la formación del clero de su arcedianato lo logra a través de la evaluación de las aptitudes de los aspirantes a órdenes sagradas; si esta evaluación resulta positiva, el arcediano presenta dichos candidatos al obispo para su ordenación³⁰⁹⁸.

- Función pastoral. El arcediano se responsabiliza de la salvación de las almas de los fieles de su arcedianato mediante la predicación de las sagradas escrituras, la divulgación de las disposiciones sinodales y la sanción de las malas costumbres de sus parroquianos³⁰⁹⁹.

- Función jurisdiccional. Para llevar a efecto las tres funciones anteriores, el arcediano dispone de un poder jurisdiccional sobre las cuestiones eclesiásticas de su arcedianato. En el curso de las visitas ordinarias a sus parroquias, juzga causas pertenecientes a la jurisdicción eclesiástica, especialmente pleitos matrimoniales³¹⁰⁰. Cuando encuentra resistencias a la fiscalidad episcopal o comportamientos contrarios a los preceptos eclesiásticos en clérigos o en parroquianos, tiene capacidad para enmendar estas conductas mediante la imposición de determinadas penas, incluidas la suspensión del disfrute de un beneficio y la excomunión³¹⁰¹.

arcidiano o el arcipreste que aprenhan et ayan sus rationes entegramente del annas por assi que las iglesias non sean menguadas de su servitio apdado e asi non podran auer excusa que saben fablar latín o pronunciar". CDMR-4, doc. 132.

³⁰⁹⁸ "E aun al an de fazer los Arcedianos: ca ellos deven examinar los Clérigos, quando se vinieren a ordenar, si saben leer e cantar e construir, e si son tales que merezcan aquella Orden que demandan, e presentarlos al Obispo." Partida I, tit. VI, ley 6. Según el Concilio de Coyanza, el arcediano debe también presentar ante el obispo a los penitentes públicos. LÓPEZ ARÉVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 92.

³⁰⁹⁹ "E deven predicar al pueblo e enseñarles las creencias, e mostrarles como se sepan guardar de los pecados...". Partida I, tit. VI, ley 6. Const. XXXV: "Estas constitutiones que nos fizimos et las otras que fizo el obispo don Johan Perez mandamos a los arcidianos et a los arciprestes e a los penitencarios nuestros so pena del nuestro amor que las fagan bien goardar que la sangre de las almas que les son comendadas non los sea demandada a ellos". Const. XII: "Et mandamos les que aquellos que entendieren que biven en mala vida de sus parrochianos que los accusen a los arcidianos o a nos". CDMR-4, doc. 132.

³¹⁰⁰ Const. XXIV: "Mandamos que no se entremetan de oyr pleito ninguno de matrimonio mas alli o fallaren los pleytos de matrimonio embien los a nos o a los arcidianos que saben de derecho. Ca este pleyto otro hombre non lo deue oyr sin non aquel que sabe de derecho". CDMR-4, doc. 132. "... así como visitar las iglesias de su arcedianadgo, e ordenar las, e oyr los pleytos que y acaecieren, e pertenecieren a juicio de santa Iglesia." Partida I, tit. VI, ley 4. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 54.

³¹⁰¹ Const. XVII: "... que algunos de los clerigos fuere deuedado de offitio e de beneficio por nos o por el arcidiano o por el arcipreste...". CDMR-4, doc. 132. Const. XXI: "Mandamos que quando los arcidianos pusieren sententia de excomunion o de deuedo o los arciprestes de deuedo en algunos clerigos e ellos dan fiadores de si a nuestro mandamiento por que tuerto fagan tengan el deuedo por esso non canten de si uengan a nos, e si mostraren que a tuerto fueron deuedados e nos lis quisieron caber fiadores, nos les faremos cobrar quanto menoscabo fizieron en sus rationes". CDMR-4, doc. 132. "Otro si, el Arcediano tiene poderio de vedar, e descomulgar, tambien a los clerigos; como a los legos de su Arcedianadgo, quando lo merecieren; e vedar las Iglesias, que non digan horas segund lo han de costumbre." Partida I, tit. VI, ley 4. LÓPEZ, G.: *Las Siete partidas...*, p. 54.

- Función consultiva. También aconseja al obispo acerca del nombramiento de arciprestes³¹⁰², así como sobre cuestiones de la administración patrimonial o eclesiástica en su respectivo arcedianato³¹⁰³.

En los primeros momentos de existencia del cabildo, además de estas funciones, el arcediano de Calahorra tiene otras responsabilidades. En 1095, el arcediano de Calahorra, Bernardo Pedro, en nombre de todos los clérigos de la catedral, compra a María y a su marido Sancho Babile unas casas en el barrio calagurritano de San Andrés³¹⁰⁴. Según la operación efectuada y por tratarse del único miembro del cabildo diferenciado con un cargo, deducimos que, como ocurre en otras catedrales³¹⁰⁵, el arcediano se encarga de la dirección del cabildo y de su política patrimonial durante estos primeros momentos³¹⁰⁶. Además, años más tarde, entre 1119 y 1125, dentro de la suscripción en verso de los autores del “*Libro de las Homilias*”, el arcediano Pedro es denominado “*archilevita nostri*” y “*dux cleri*”³¹⁰⁷. Así, cuando en el 1124 el obispo Sancho de Funes nombra prior al capitular Juan Quiram, aclara que dicho cargo lo sitúa por encima de todo el clero de Calahorra, haciendo especial hincapié en su supremacía sobre el arcediano: “*...et nullo sit neque archidiachono, neque alio nichi subiecto contradicente.*”³¹⁰⁸

³¹⁰² “... e quando el Obispo quisiere fazer algún Arcipreste, el Arcediano se debe acertar con el enn fazerlo; e si el Arcipreste fiziere por que pierda el Arciprestadgo, el Arcediano deve ser con el Obispo quando gelo tollere; e esto es, porque el Arcipreste es vicario de amos a dos, también del Arcediano como del obispo.” Partida 1, tit. VI, ley 4. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 54.

³¹⁰³ SUÁREZ Beltrán asemeja las funciones del arcediano en general, y esta en particular, a las obligaciones de “*auxilium*” y “*consilium*” propias de las relaciones feudo-vasalláticas. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 65.

³¹⁰⁴ “... ut habeatis illas in potestate vos vel successoribus vestris qui in Sancte Marie Calagorrense commorantes fuerint per secula cuncta”. CDMR-2, doc. 42.

³¹⁰⁵ Por ejemplo, la de Orense. DURO PEÑA, E. “Las antiguas...”, pp. 289-332.

³¹⁰⁶ Así, ocurre en Oviedo, Santiago, Astorga, Zamora, Sevilla y León (a partir del siglo XIII), donde el arcediano de la sede corresponde al deán y recibe el nombre de deanato. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 67. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 56. SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis...*, pp. 37-41 y 99. COSTA Y BELDA, E.: “Las constituciones...”, pp. 169-233. REGLERO DE LA TORRE, C.: “Los primeros...”, p. 518. En Barcelona, Gerona, Mallorca, Osmá, Tarragona, Vich y Urgell, el arcediano preside el cabildo; del mismo modo ocurre hasta 1851 en Ibiza y Menorca. TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, pp. 42 y s.

³¹⁰⁷ CDMR-2, doc. 74. Este documento sin fecha hay que situarlo antes del 1124, cuando Juan Quiram es nombrado prior ya que aquí aparece sin desempeñar dicho cargo.

³¹⁰⁸ CDMR-2, doc. 70.

ARCEDIANOS DE CALAHORRA O CAMEROS

TITULAR	PERIODO
Pedro Bernardo o Salamón ³¹⁰⁹	c. 1086 (<i>SPML</i> , doc. 16) - 1108 (<i>CDMR-2</i> , doc. 76)
Pedro de Grañón ³¹¹⁰	1122 (<i>CSMC-2</i> , doc. 346) - 1141 (<i>CDMR-2</i> , doc. 76)
Iñigo ³¹¹¹	1144 (<i>CDMR-2</i> , doc. 134)
García Pérez	1150 (<i>CDMR-2</i> , doc. 152) - 1184 (<i>CDMR-2</i> , doc. 76)
García Fernández	1185 (<i>CDMR-3</i> , doc. 289) – 1190 ³¹¹²
Sancho López de Cárdenas	1191 (<i>CSMC-2</i> , doc. 464) - 1214 (<i>CDMR-3</i> , doc. 461) ³¹¹³
Fernando Pérez ³¹¹⁴	1222 (<i>CDMR-3</i> , doc. 490) - 1236 (<i>AD</i> , doc. 8)
Rodrigo Jiménez	1243 (<i>CDMR-4</i> , doc. 147) – 1247 (<i>CDMR-4</i> , doc. 176) ³¹¹⁵
Pedro Jiménez de Aibar	1263 (<i>CDMR-4</i> , doc. 264) ³¹¹⁶
García Fernández	1281 (<i>CDMR-4</i> , doc. 382)
Guillermo o Gonzalo Martínez de Bañares	1281 (<i>CDMR-4</i> , doc. 388)

³¹⁰⁹ Tenemos documentados a Pedro Salamón hacia 1086, Pedro Bernardo en 1095 y Pedro en 1102. Según Saínz Ripa, se trataría de la misma persona. Puede ser así ya que “*Petrus Salamon Archid.*” no fallece hasta 1108. SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes...*, p. 277. *CDMR-2*, docs. 42 y 76. *SPML*, docs. 16 y 18.

³¹¹⁰ Para Rodríguez R. de Lama se trata de dos personas diferentes. Por un lado, se encuentra un Pedro, identificado con Pedro de Nájera, capitular que, además de protagonizar una compraventa privada, figura en una donación a la catedral y en la suscripción en prosa del “*Libro de las Homilias*” figura sin cargo alguno. Este es el “*dux cleri*” de la suscripción en verso de dicho códice y dicha compra se realiza en nombre del cabildo, con cuyas directrices económicas está relacionada. Luego de su muerte, en 1125, Pedro de Nájera es sustituido por otro Pedro, concretamente el capitular Pedro de Grañón. No contamos con datos para pronunciarnos a favor o en contra de esta hipótesis. No confundir con el Pedro de Grañón, capitular en 1137 y sacristán en 1144. *CDMR-1*, p. 65. *CDMR-2*, docs. 46, 55, 74 y 75.

³¹¹¹ En 1144, un “*Enneconis archidiaconi*” suscribe la donación episcopal de las tercias de Préjano a favor de la sacristanía catedralicia. Rodríguez R. de Lama propone situarlo dentro de los de Calahorra; además, plantea la posibilidad de que se trate de un error de transcripción o del escribano y, en lugar de a un arcediano, se refiera a un arcipreste. El hecho de aparecer sin espacio competencial y dentro de una donación localizada en dicho arcedianato, junto al silencio documental existente sobre este cargo desde 1141 hasta 1150, nos permite considerarlo arcediano de Calahorra. *CDMR-1*, p. 65. *CDMR-2*, doc. 134.

³¹¹² Quizás, hasta 1190, si se trata del mismo García Fernández que ocupa la silla episcopal de Calahorra a partir de esa fecha. *CDMR-1*, p. 66.

³¹¹³ En 1197, se habla de un arcediano de Calahorra llamado Fernando, seguramente se refiere al coetáneo y homónimo arcediano de Berberiego. *CDI-1*, doc. 359.

³¹¹⁴ En 1228 es mencionado como “*S. Petri*”. *CDMR-4*, doc. 88.

³¹¹⁵ Desde 1263 es deán. *CDMR-4*, doc. 263.

³¹¹⁶ A partir de entonces, es nombrado arcediano de Nájera. *CDMR-4*, doc. 294.

Domingo Martínez	1291 (CDCAL-1, doc. 89)
------------------	-------------------------

ARCEDIANOS DE NÁJERA

TITULARIDAD	PERIODO
Raimundo	1122 (CSMC-2, doc. 346)
Pedro ³¹¹⁷	1125 (CDCAC-1, doc. 1)
García	1137 (CSMC-1, doc. 307)
Gerardo	1139 (CDMR-2, doc.122/123) - 1143 (CDMR-2, doc. 133)
García	1152 (CDMR-3, doc. 513)
Diego ³¹¹⁸	1154 (CDMR-2, doc. 189) – 1209 (CDMR-3, docs. 447 y 448)
Juan	1211 (CDMR-3, doc. 453) – 1214 (CDMR-3, doc. 461)
Bernal	1223 (CDMR-3, doc. 495) – 1227 (CDMR-4, doc. 84)
Bernardo ³¹¹⁹	1237 (CDMR-4, doc. 122)
Rodrigo Pérez de Agoncillo	1246 (CDMR-4, doc. 170)
Pedro Jiménez de Aibar	1269 (CDMR-4, doc. 295) - 1281 (CDMR-4, doc. 388) ³¹²⁰
García Fernández	1282 (PEREDA LLARENA, F. J.: <i>Documentación...</i> , doc. 170)
Pascual Gómez	1291 (CDCAL-1, doc. 89)

³¹¹⁷ Creemos que lo es de Nájera ya que aparece recibiendo una donación regia a favor de Santo Domingo de la Calzada como “*custos et edificator*” de dicha iglesia.

³¹¹⁸ En 1194, se le cita como “*monachi Didacum archidiaconum Calagurritane ecclesie*”, pero no hay duda de que se trata del arcediano de Nájera. CDMR-3, doc. 351.

³¹¹⁹ En 1229 y 1235, aparece un “*B. Naiarensis archidiacono*”; no sabemos si se refiere ya a Bernardo o todavía a su antecesor Bernal. CDMR-4, doc. 114. GARCÍA LUJÁN, J. A.: *Cartulario...*, doc. 237.

³¹²⁰ A partir de entonces, es nombrado deán.

Martín García de Viana	1294 (<i>AD</i> , doc. 34)
------------------------	-----------------------------

ARCEDIANATO DE BERBERIEGO

TITULAR	PERIODO
Raserio ³¹²¹	1138 (<i>CDMR-2</i> , doc. 118)
Fernando	1146 (<i>CDMR-2</i> , doc. 143) - 1167 (<i>CDMR-2</i> , doc. 213)
Arnaldo	1167 (<i>CDMR-2</i> , docs. 225 y 226) - 1177 (<i>SPML</i> , doc. 43)
García	1182 (<i>CSMC-2</i> , doc. 437)
Fernando	1188 (<i>CDMR-3</i> , doc. 295) - 1209 (<i>CDMR-3</i> , docs. 447 y 448)
Juan Pérez	1235 (<i>CDMR-3</i> , doc. 114)
Juan Suárez	1228 (<i>DCAC-1</i> , doc. 12) - 1235 (<i>CDMR-4</i> , doc. 114) ³¹²²
Iñigo Martínez ³¹²³	1239 (<i>DCAC-1</i> , doc. 23)-1257 (<i>SMH-2</i> , doc. 144)
Juan Pérez de Berlanga	1281 (<i>CDMR-4</i> , doc. 388)
Martín García	1291 (<i>CDCAL-1</i> , doc. 89) ³¹²⁴

³¹²¹ En 1192, dentro de las actuaciones de los delegados papales sobre el pleito entre el obispo de Calahorra y los vecinos de Logroño acerca del hospital de San Juan, se menciona a un “Raserio, archidiacono de Berberico” que acompaña al obispo Sancho. Quizás fuera el “R. archidiaconus” mencionado en 1138. *CDMR-2*, doc. 118. *CDMR-3*, doc. 325.

³¹²² A partir de entonces, pasaría a ocupar el arcedianato de Álava.

³¹²³ En 1239 es citado como “Egidius Martini”. *CDMR-4*, doc. 125 / *DCAC-1*, doc. 20.

³¹²⁴ Citado como “bercarensis archidiaconis”. *CDCAL-1*, doc. 89.

ARCEDIANATO DE ÁLAVA

TITULAR	PERIODO
Raimundo ³¹²⁵	1085 (<i>CSMC-2</i> , doc. 94)
García Andrés	1122 (<i>CSMC-2</i> , doc. 346)
Pedro de Armentia	1135 (<i>CDMR-2</i> , doc. 108) - 1143 (<i>CDMR-2</i> , doc. 133)
Domingo de San Andrés	1154 - 1165 (<i>CDMR-2</i> , doc. 76)
Diego	1167 (<i>CDMR-2</i> , docs. 213, 225 y 226)
Sancho	1171 (<i>CDMR-3</i> , doc. 244 y JIMÉNEZ MARTÍNEZ, C.: <i>Santa María de Cañas...</i> , doc. 9) - 1193 (<i>CDMR-2</i> , doc. 76)
Guillermo Durán	1195 (<i>CDMR-3</i> , doc. 358) - 1219 (<i>CDMR-3</i> , docs. 470, 471 y 473)
Martín	1223 (<i>CDMR-3</i> , docs. 492 y 495) - 1229 (HU 237)
Juan Suárez	1240 (<i>CDMR-4</i> , doc. 135)
Juan López de Anuncita	1268 (<i>CDMR-4</i> , doc. 292)
Belenguer	h. 1270 (<i>CDMR-3</i> , doc. 348)
Juan	1277 (<i>CDMR-4</i> , doc. 359)- 1288 (<i>CDMR-4</i> , doc. 455)
Alfonso Martínez de Astorga	1293 (<i>CDMR-4</i> , doc. 503)-1294 (<i>CDMR-4</i> , doc. 508)

ARCEDIANATO DE VIZCAYA

TITULAR	PERIODO
Pedro ³¹²⁶	1186 (<i>CDMR-3</i> , doc. 290)

³¹²⁵ En 1085 “*Santius de Grannione et archidiaconus Raimundus*” confirman la consagración de la iglesia de Llodio. *CSMC-2*, doc. 94. Saínz Ripa piensa que Sancho de Grañón, futuro prelado, es arcediano de Calahorra. SAÍNZ RIPa, E.: *Sedes...*, p. 277. En cambio, nosotros creemos que el arcediano es Raimundo y, al contener este documento un acuerdo acerca del cobro de diezmos de parroquias alavesas, debe serlo de Álava.

³¹²⁶ Según el transcriptor de nuestra documentación, se puede identificar a este Pedro con el arcediano, del mismo nombre, absuelto de simonía en 1195 y que había acudido a Roma para solicitar su perdón.

Guillermo	1201 (CDMR-3, doc. 401) – 1208 (FOR 365 y CDCP, doc. 483)
Iñigo Pérez	1209 (CDMR-3, docs. 447 y 448) – 1229 (HU 237)
Miguel de Rada	1246 (CDMR-4, doc. 167 y SMH-2, docs. 11, 12 y 13) - 1249³¹²⁷
Fernando López	1281 (CDMR-4, doc. 388)³¹²⁸

El **chantre** es el jefe y responsable del “coro alto”, es decir, el compuesto por canónigos. En nuestra catedral, aparece por primera vez en 1145 con el nombre de “*primiclerius*”, siendo denominado dos años más tarde como “*rector chori*”; en ambos casos, este cargo lo ocupa Raimundo³¹²⁹. A partir de entonces, recibe el nombre de “*precentor*”; Diego es el primer capitular mencionado como tal en 1163³¹³⁰. Finalmente, en 1196, Juan Juanes Gómez, quien hasta entonces era “*precentor*”, sigue desempeñando este cargo, pero ahora con el nombre de “*cantor*”³¹³¹. En otras sedes peninsulares, la aparición del “*primiclerius*” es más temprana; este cargo procede de la Iglesia visigoda y se encuentra documentado desde el siglo X, siendo siempre un precedente del chantre o “*cantor*”³¹³².

CDMR-1, p. 67. Se trata del único arcediano de dicho nombre que conocemos para estas fechas, por lo que dicha hipótesis quizás sea válida.

³¹²⁷ Cuando pasa a desempeñar el cargo de chantre. CDMR-4, doc. 182.

³¹²⁸ Seguramente, es el “*Lupus archidiaconus Byzcaeyensis*” mencionado ese mismo año. CDMR-4, doc. 385.

³¹²⁹ De 1145 a 1147. CDMR-2, docs. 124 y 145. “*E aun ay otras eglesias en que ay Primicerios que han este mismo oficio que los Chantres.*” Partida 1, tit. VI, ley 5. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 54.

³¹³⁰ CDMR-2, doc. 218.

³¹³¹ En 1196. CDMR-3, doc. 363/364. “... entre historiadores y canonistas hay una gran confusión sobre el origen de esta dignidad y sus posibles funciones. Entre los antiguos nombres de “*primicerius*”, “*precentor*”, “*cantor*”, “*scholasticus*”, [...], parece ser que el de chantre se asemeja al de “*primicerius*” o “*cantor*”, cuyo oficio o misión era la dirección del canto del coro”. ALDEA VAQUERO, Q.: *Diccionario...v. dignidades. Chantre.*

³¹³² En el 975, lo encontramos ya en el cabildo ovetense. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 43. “... *primicerius que han este mismo oficio que los chantres*”. Partidas I, Tit. VI, ley 5. En Braga, el “*primiclerius*” recibe el nombre de “*primus presbiteriorum*”. DURO PEÑA, E.: “Las antiguas...”, p. 294. El Concilio de Compostela (1056) ya habla del “*primicerio*”, cargo presente en la sede compostelana. La reforma de Gelmírez (1100-1140) supone la disminución de la importancia de “*primicerio*” y arcipreste respecto del chantre, o encargado del coro, quien en la segunda mitad del siglo XII llega a ser una de las principales dignidades. BARREIRO SOMOZA, J.: *El señorío...*, p. 188 y 194.

En cambio, la primera aparición del chantre en la catedral de Salamanca sí es coetánea con el caso calagurritano: aparece en 1152 con el nombre de “*capiscor*”. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 24. “*E algunas Eglesias catedrales son en que ay Capiscoles que han este mismo oficio que los Chantres, e Capiscor tanto quiere decir como cabdillo del coro, para levantar los cantos.*” Partida 1, tit. VI, ley 5. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 54.

Aunque inicialmente el chantre, denominado “*primiclerius*”, desempeña funciones administrativas en las primitivas sedes peninsulares³¹³³, con el tiempo pierde estas competencias a favor del prior o deán y se centra en la dirección y organización del coro, espacio donde también ejerce una labor fiscalizadora³¹³⁴. Esta es la función que compete al chantre calagurritano, no existiendo datos acerca de que fuera diferente en los primeros momentos de la sede. Esta realidad resulta lógica al datarse la primera aparición del chantre calagurritano a mediados del siglo XIII, cuando ya existen en la sede calagurritana las figuras del prior, el sacristán y el arcediano, encargados todos ellos de labores administrativas. En la ordenación de 1249, al tratar las retribuciones monetarias, se añade la frase: “*Cantorie cum ad cantoribus officium ordinario chori spectet*”. Según avanza este mismo documento, recibimos más información al respecto. El chantre o su “*vicarius*” confecciona diariamente la “*matricula*” u orden del día con los responsos a cantar, las lecturas a leer y los oficios, diurnos o nocturnos, a celebrar. Del mismo modo, también recoge cada semana las misas a celebrar en la hora “*tertia*”, así como el evangelio y la epístola que, salvo lo predispuesto por los aniversarios de los difuntos, deben leerse en dichas celebraciones³¹³⁵. Para luchar contra el absentismo a los actos litúrgicos, recita diariamente la “*matricula*” al cabildo; así, a su función

³¹³³ Tal y como lo expresa el Concilio de Compostela (1063), el “*primiclerius*” tiene una función similar a la que ya desempeña en la Iglesia visigoda, es decir, se encarga tanto de la administración de la canónica como del cuidado de parroquias y decanías en colaboración con el obispo. FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *La Iglesia de Asturias...*, p. 96. También son estas sus competencias en la sede ovetense hasta la aparición del arcediano. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 42. Igualmente, en Santiago, el “*primicerio*” se encarga junto al arcipreste de funciones administrativas hasta el siglo XII. Tras incapacitar el Concilio de Santiago (1063) a los laicos para la administración de las rentas eclesiásticas, el arcipreste y el “*primicerio*”, ayudados por los “*prepositos*” o “*dispensadores*”, son los responsables del digno sustento del resto de los clérigos. BARREIRO SOMOZA, J.: *El señorío...*, pp. 188 y 190.

³¹³⁴ En Oviedo, se encarga de la presidencia del coro, la ordenación de las procesiones, la selección de los aspirantes al coro y la dirección de la celebración de horas y del oficio divino durante los días de celebraciones solemnes. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 43 y 58. En Salamanca, según las constituciones de 1230, a las obligaciones anteriores, se añade el cuidado del aspecto higiénico de los clérigos del coro, sobre todo en las principales festividades, y la corrección de los delitos del coro. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 20 y 26. “*Chantre tanto quiere decir, como cantor: e pertenece a su oficio de començar los responsos, e los hymnos, e los otros cantos que oviere de cantar, también en los cantares que se fizieren en el coro, como en las procesiones que se fizieren fuera del coro, e el debe mandar a quien lea o cante las cosas que fueren de leer, o de cantar, e a el deven obedecer los acólitos, e los lectores, e los psalmistas*”. Partida 1, tit. VI, ley 5. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 54. ALDEA VAQUERO, Q.: *Diccionario...v. Dignidades. Chantre.*

³¹³⁵ “*Unde statuimus ut Cantor et ipsius vicarius diebus singulis ordinet matriculam: quis responsorium cantare, quis lectionem legere, et aliud officium nocturnum seu diurnum in utraque ecclesia exequi teneatur. Singulis quoque septimanis, quis misma cantare, quam in hora tertia singulis diebus sine intermissione celebrandam decernimus, quis evangelium, quis epistolam legere debeat, servato more solito in aniversariis defunctorum*”. CDMR-4, doc. 186. DVDC, doc. 77. En Calahorra no aparece la figura del “*sochantre*” como en otras sedes. LÓPEZ ARÉVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 130.

organizadora y litúrgica, añade actividades de vigilancia y, quizás, disciplinarias³¹³⁶. Incluso, a finales del siglo XIII, los chantres calagurritanos se encargan además de las funciones administrativas de la Fábrica u Obra del templo; así, los chantres Pedro Sánchez de Corella y Juan Gil actúan como “obreros” que arriendan parcelas de dicha institución³¹³⁷.

“PRECENTORES”

TITULAR	PERIODO
Raimundo ³¹³⁸	1145 (CDMR-2, doc. 124) - 1147 (CDMR-2, doc. 145)
Diego	1163 (CDMR-2, doc. 218) - 1167 (CDMR-2, docs. 213 y 225)
Cornelio “Minor”	1171 (CDMR-3, doc. 245)
Domingo	1177 (SPML, doc. 43) ³¹³⁹
Pedro Juanes Gómez	1188 (CDMR-3, doc. 295) - 1196 (CDMR-3, doc. 363/364) ³¹⁴⁰

CHANTRES

TITULAR	PERIODO
Pedro Juanes Gómez	1196 (CDMR-3, doc. 363/364)
Martín	1201 (CDMR-3, docs. 401) - 1204 (CDMR-3, doc. 422)
Juan	1207 (CDMR-3, docs. 437 y 439) - 1209 (CDMR-3, doc. 447)

³¹³⁶ “*Matricula vero cotidie in capitulo recitetur ita ut si quis iniuncto sibi ministerio defuerit, illa die pena sibi ex constitutione sue consuetudine utriusque ecclesie imposita infligatur, nec aliquatenus remittatur preter quam si infirmitatis, minutionis seu alterius neccesarie occupationis de licentia episcopi seu decani et capituli impedimento cogatur abesse, et tunc per se dare vicarium teneatur*”. CDMR-4, doc. 186. DVDC, doc. 77. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 203. En Santiago, el chantre puede expulsar del coro al clero menor, pero no a los canónigos, pues dicha decisión es competencia del deán. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 68.

³¹³⁷ En 1291, el chantre de Calahorra “*e obrero de esa mesma*” Pedro Sánchez de Corella arrienda una pieza en Campo “*que es de la Obra*”. En 1294, don Juan Gil, “*chantre obrero de la madre iglesia de Calahorra*” arrienda unas casas en el barrio de Santa María “*que son de la Obra*”. En 1295, don Juan Gil “*chantre e obrero en la iglesia de Calahorra*” arrienda una pieza en Campo “*que es de la dicha obra*”. CDMR-4, docs. 491, 510 y 513.

³¹³⁸ Durante estos años, este cargo recibe el nombre de “*primiclerius*” y “*rector chori*”.

³¹³⁹ El documento comete el anacronismo de llamarlo chantre, ya que se trata de una traducción al castellano del siglo XVIII. SPML, doc. 43.

³¹⁴⁰ En este documento, el cargo es denominado por primera vez como chantre. CDMR-3, docs. 363/364.

Gil	1211 (CDMR-3, doc. 453) - 1215 (CDMR-3, docs. 428 y 429)
Fortún Burbano	1222 (CDMR-4, docs. 60 y 63) - 1223 (CDMR-4, doc. 64)
Guillermo	1223 (CDMR-4, doc. 64. CDMR-3, doc. 492) - 1224 (CDMR-3, doc. 496)
García	1225 (CDMR-3, doc. 507)
Martín Pérez	1228 (DCAC-1, doc. 12) – 1233 (CDMR-4, doc. 105)
Pedro Prior ³¹⁴¹	1240 (CDMR-4, doc. 133) ³¹⁴² - 1247 (CDMR-3, doc. 176)
Miguel de Rada	1249 (CDMR-4, doc. 182)
Pedro Jiménez	1259 (CDMR-4, doc. 242)
Rodrigo López	h. 1270 (CDMR-4, doc. 348)
Pedro Sánchez de Corella	1271 (CDMR-4, doc. 311) – 1292 (CDMR-4, doc. 491)
Juan Gil	1294 (CDMR-4, doc. 510) – 1297 (CDMR-4, doc. 526)

Antes de empezar a estudiar el **tesorero**, debemos hablar de su precedente, el **sacristán**, así como del ámbito de competencia de ambos, la fábrica o sacristanía. Se entiende por fábrica el conjunto de ingresos y gastos generados por una iglesia en su conservación, reparaciones, ornamentación, cultos, salarios de servidores, etc. La financiación de la fábrica catedralicia pasa por diferentes fórmulas³¹⁴³ hasta que, una vez terminada la vida comunitaria en los cabildos catedralicios e iniciada la separación de las mesas capitular y episcopal, la administración de la fábrica deja de estar en manos

³¹⁴¹ En 1244 es citado como “*Petro Dominico priore et cantore Calagurritanis*”. CDMR-4, doc. 153.

³¹⁴² En este documento se utiliza el arcaísmo de denominarlo “*precentor*”.

³¹⁴³ A finales del siglo V, el papa Gelasio I establece que se dedique a la fábrica la cuarta parte de las rentas eclesiásticas y de las oblaiones de los fieles (“*portio fabricae*”), siendo administrada por el obispo. En la Iglesia visigoda, la fábrica se financia por dos caminos:

a) Según el capítulo 5 del XVI Concilio de Toledo (693), una tercera parte de los diezmos es administrada por el obispo para este fin.

b) El prelado también recibe una tercera parte del tercio del diezmo correspondiente al clero para reparar las iglesias rurales, siguiendo el capítulo 7 del I^{er}. Concilio de Tarragona (516).

TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, pp. 206 y s.

del obispo y la recibe el cabildo, quien la encomienda a un fabriquero³¹⁴⁴, mayordomo³¹⁴⁵ u obrero, puestos ocupados generalmente por un canónigo. Los ingresos destinados a la fábrica son una porción de los diezmos, las llamadas “rentas decimales”, censos sobre las fincas de la fábrica o sacristanía, los denominados “números de tributos”, ingresos de sepulturas y recados de capellanías (alquiler de altares, ornamentos y utensilios)³¹⁴⁶.

En la catedral calagurritana, la ruptura de la comunidad capitular también da lugar a la aparición de un cargo destinado a gestionar los gastos e ingresos de la fábrica. En 1119, después de destinar la décima parte de las rentas de todos sus bienes en la ciudad de Calahorra y la cuarta parte de las oblaciones monetarias recibidas para atender los gastos generados por la obra de dicha iglesia, el obispo Sancho de Funes y su cabildo eligen a uno de los clérigos capitulares como “*custos ecclesie*”, es decir, responsable de la gestión de estos ingresos³¹⁴⁷.

Gerardo, el primer titular de este cargo, es citado como “*tenet ecclesie fabricam*”, “*operator et sacricustos ecclesie*”, “*sacricustode*”, “*procurator fabrice ecclesie*” y “*preposito fabrice*” entre 1119 y 1127³¹⁴⁸. A partir de entonces, las funciones del sacristán al frente de la fábrica son desempeñadas en la catedral de Calahorra por varias personas simultáneamente, incluso hasta tres en los años centrales del siglo XII³¹⁴⁹, a quienes se aplican denominaciones diversas y confusas. Resumimos

³¹⁴⁴ “Se llama en las Iglesias Catedrales la persona que tiene a su cuidado las fábricas de la Iglesia, que regularmente es un canónigo”. *Diccionario de Autoridades*, II.v. Fabriquero.

³¹⁴⁵ “El que percibe y distribuye lo que produce el derecho de fábrica”. *Ibidem*, v. Mayordomo de Fábrica.

³¹⁴⁶ TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, pp. 206 y s. “Llaman en las Iglesias Catedrales, Colegiales y Parrochiales aquella renta o derecho que se cobra y sirve para su reparo, y para los gastos propios de la iglesia y del Culto Divino”. *Diccionario de Autoridades*, II, v. Derechos de Fábrica.

³¹⁴⁷ “... *ut ex nostrorum laborum fructuum, tam de terris quam de vineis vel ortis, tam proprie quam communis, quod ego habeo vel illis possident in urbe Calagorrense, [...] et damus omnem decimam partem ad illuminationem altaris, vel quod ibi necesse fuerint, tam in libris, quam vestimentis. Et de denariis, quod ad ecclesiam venerint, omnem quartam partem similiter addimus et adiungimur et sub manu unius nostri consortii clerici, custos ecclesie, observandum tradimus, ut, ubi opus fuerit, fideliter dispensetur et sic per omnia fiat*”. CDMR-2, doc. 56. “Dignidad Eclesiástica a cuyo cargo estaba la custodia y guarda de los vasos, libros y vestiduras sagradas, y la superintendencia de todos los Ministros de la Sacristía. Oy se conserva en algunas Cathedralas y en las Ordenes Militares; y en otros ha mudado el nombre por lo común en el de Thesorero”. *Diccionario de Autoridades*, III. v. Sacristán. En Salamanca, las obligaciones del sacristán eran similares: el cuidado y custodia de los utensilios de la Iglesia en general (ropas, paños, cálices, cruces, libros,...). MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 23 y s.

³¹⁴⁸ CDMR-2, docs. 70, 74, 75, 87 y 90.

³¹⁴⁹ La duplicidad de personajes encargados de esta actividad se aprecia desde el primer momento. Paralelamente al fabriquero Gerardo, se menciona a un capitular llamado Blasco como “*sacrista*”. Esta

esta situación en una duplicidad de cargos al frente de las responsabilidades atribuidas a una sola persona hacia 1120: el “*operator et sacricustos ecclesie*” Gerardo³¹⁵⁰. La documentación discierne entre el “sacristán” (“*sacrista*”, “*subsacrista*”) y el “fabriquero” (“*procurator fabrice*”, “*preposito fabrice*”, “*opus ecclesi tenebat*”, “*operatore*”, “*maiodomus*”).

Existe una relación jerárquica entre estos dos personajes a favor del fabriquero. Así, de los cuatro documentos donde ambos coinciden, en dos queda sin mencionarse el título de Blasco, el sacristán, mientras sí figura el de Gerardo, el fabriquero³¹⁵¹. En otro de ellos, Gerardo es denominado “*sacricustos*”, quedando Blasco por debajo de él con su cargo de “*subsacrista*”³¹⁵². Además, en estos cuatro documentos, el fabriquero Gerardo figura por delante del sacristán Blasco³¹⁵³. Esta subordinación jerárquica queda ratificada al observar las listas de suscripciones documentales; en ellas, el fabriquero ocupa los primeros lugares justo a continuación del prior y los arcedianos, mientras que el sacristán figura inmediatamente detrás, cuando no se pierde en el grupo de los meros capitulares.

Respecto a las diferentes competencias de uno y otro, las definiciones de estos títulos en el Diccionario de Autoridades no aclaran mucho³¹⁵⁴. Por tanto, solo contamos

situación continúa durante los años siguientes, así, cuando hacia 1139 Gerardo sea nombrado arcediano, Blasco pasa a ocupar su puesto como “*preposito fabrice*” en 1144, a la vez que otros capitulares como Juan Fortún en 1139 y Pedro de Grañón en 1144 y hacia 1145 ocupan el cargo de sacristán. En 1145, contamos con la confusa expresión “*Blasco Petrus sacrista*”; nos inclinamos a creer que se trata del mismo Blasco. Llegamos a esta conclusión a raíz de un documento posterior donde aparece un “*Petrus nepos Blasi*”. Si recordamos la costumbre medieval de alternar los nombres por generaciones, este puede ser un descendiente del sacristán Blasco cuyo nombre completo sería “*Blasco Petrus*”. Esta expresión también puede referirse a ambos personajes a la vez, posibilidad factible siempre que tengamos en cuenta el autor de este documento, un escribano de Santa María la Real de Nájera, quien quizás no entienda la existencia de dos responsables en la sacristanía calagurritana. *CDMR-2*, docs. 774, 99, 102, 122/123, 124, 134, 138 y 153. *CDSMN-I*, doc. 53.

A la duplicación de los titulares, se añade cierta inestabilidad en el desempeño de dicho cargo. Así, Blasco aparece muchas veces sin título, mientras Domingo de San Andrés es “*sacrista*” en 1150; posteriormente, Blasco figura de nuevo como “*sacricustos*” en 1152 y “*sacrista*” dos años más tarde. *CDMR-2*, docs. 138, 140, 145, 153, 154, 163, 168 y 189 (y quizás también el doc. 152, donde figura la abreviatura “*B. canonicus eius ecclesie*”).

Finalmente, cuando en 1155 Blasco obtiene el cargo de prior, al frente de la fábrica catedralicia tenemos a tres personas: Franco, quien “*...opus ecclesi tenebat...*”, y dos sacristanes, nombrados a continuación y llamados Calvet y Sancho; esta situación se repite al año siguiente. *CDMR-2*, docs. 163, 180 y 192.

³¹⁵⁰ *CDMR-2*, doc. 75.

³¹⁵¹ *CDMR-2*, docs. 70 y 75.

³¹⁵² *CDMR-2*, doc. 105/106.

³¹⁵³ *CDMR-2*, docs. 70, 74, 75 y 105/106.

³¹⁵⁴ “*El que en virtud del poder o facultad de otro, executa en su nombre alguna cosa [...] En las Comunidades se llama el sujeto por cuya mano corren las dependencias económicas de la casa, o los negocios y diligencias de su Provincia.*” *Diccionario de Autoridades*, III. v. Procurador. “*El primero y*

con el comentario que, sobre cada uno de ellos, hace la suscripción en verso del “*Libro de las Homilías*”. Se presenta a Gerardo como un personaje de alto nivel intelectual³¹⁵⁵, mientras Blasco realiza una actividad con menor cualificación³¹⁵⁶. Quizás el sacristán se encargue de los elementos litúrgicos y el fabriquero lo haga del edificio; por lo tanto, este es el responsable de dirigir en 1132 las obras de reconstrucción del altar donde se custodian las reliquias de San Emeterio y Celedonio, destruido en la inundación acontecida tres años antes³¹⁵⁷. En tal caso, la importancia de esta obra para la catedral calagurritana sería un factor relevante en esta precedencia del fabriquero por encima del sacristán.

Esta relación jerárquica se invierte en la segunda mitad de la centuria. Desde 1163, el sacristán figura en los escatocolos documentales por delante del fabriquero³¹⁵⁸. De este modo, queda configurada la futura relación entre ambos cargos. El sacristán, transformado más tarde en tesorero, tiene el rango de dignidad, mientras el fabriquero, llamado posteriormente mayordomo, queda subordinado al anterior y relegado a los estratos medios y bajos del cabildo.

La evolución de la figura del sacristán calagurritano no se adapta a lo sucedido en otras sedes; no existe un proceso de degradación ni una subordinación a la figura del tesorero³¹⁵⁹. Si analizamos las apariciones de los sacristanes en las convalidaciones documentales, figura justo detrás del deán y los arcedianos, alternándose en este puesto con el chantre. La subordinación del sacristán al tesorero tampoco la observamos; más bien, se trata de una sustitución. Existe un relevo cronológico, pues la primera aparición del tesorero data de 1207 y el cargo de “*sacrista*” es mencionado por última vez en

más principal en alguna Junta o Comunidad, que preside o manda en ella [...] pero oy se llaman solo Prepósitos los Prelados de algunas de las Religiones o Comunidades Clericales. En algunas Cathedralres y Colegiales es Dignidad.” Diccionario de Autoridades, III. v. Prepósito. “Se llama en algunas Religiones al Religioso que se destina para cuidar de lo espiritual, confessando y asistiendo a los enfermos y moribundos, quando es llamado: como sucede en la Religión de la Compañía de Jesús.” Diccionario de Autoridades, III. v. Operario.

³¹⁵⁵ “...non est piger hic neque tardus [...] fit studio cuius pars maxima Codicis huius...”. CDMR-2, doc. 74.

³¹⁵⁶ “...fuit in re commodus ista sepe laborando, que deerant sepe parando”. CDMR-2, doc. 74.

³¹⁵⁷ CDMR-2, doc. 102.

³¹⁵⁸ CDMR-2, doc. 218.

³¹⁵⁹ En la sede salmantina, la degradación socioeconómica de la figura del sacristán resulta muy clara. A mediados del siglo XII, se le considera una dignidad, pues aparece habitualmente confirmando los documentos capitulares justo detrás del deán y por delante de otras dignidades. Sin embargo, durante la segunda mitad de esta centuria, sufre un proceso degenerativo perdiendo terreno frente a la figura del tesorero, mencionada por primera vez en 1181, hasta acabar bajo sus órdenes. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 23 y s.

1211³¹⁶⁰. De la misma manera, también se aprecia una continuidad personal ya que el primer tesorero y el último sacristán comparten un mismo nombre: García. La continuidad de las funciones del sacristán en la figura del tesorero resulta evidente; así, se deduce de la legislación alfonsina³¹⁶¹, de la realidad existente en otras sedes³¹⁶² y de las actuaciones del propio tesorero calagurritano³¹⁶³. La única novedad viene dada por la inclusión de la custodia de la documentación capitular entre sus obligaciones. El tesorero calagurritano debe velar por un “*Tesoro*” que, entre otras cosas, podemos traducir como un archivo³¹⁶⁴.

A partir de entonces, son muchos los bienes y rentas adquiridos por la fábrica o sacristanía; no obstante, ya desde mediados del siglo XII, se diferencia entre sacristanía³¹⁶⁵ y fábrica u obra de la iglesia³¹⁶⁶, a la vez que se discernía entre sacristán y

³¹⁶⁰ CDMR-3, docs. 439 y 453.

³¹⁶¹ “...su oficio conviene de guardar las cruces, e los calices, e las vestimentas, e los libros, e todos los otros ornamentos de Santa Iglesia, e el deve componer los altares, e tener la Iglesia limpia e apuesta, e abundada de encienso, e de candelas, e de las otras luminarias que son menester. Otrosi, el deve guardar la crisma; e mandar e ordenar como se faga el baptismo. E a su oficio pertenece de fazer tañer las campanas. E aun algunas Iglesias ay en que ay sacristanes que han esse mismo oficio que Tesorero”. Partida 1, tit. VI, ley 6. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 54.

³¹⁶² Los estatutos de 1230 en la sede salmantina hacen especial hincapié en que el tesorero atienda los cirios, velas y lámparas, así como se castiga el descuido en sus funciones con la retención de su porción. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, pp. 23 y s.

³¹⁶³ El tesorero Pedro Salvador compra una pieza a Gonzalo Zapata “*ad opus sacristanie beate Marie*”. En 1275, el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar compra los derechos de una viña en Arco de la Salobre, arrendada por la sacristanía “*con plazenteria de don Aparicio de Arnaldos, tesorero de Calahorra*”. CDMR-4, docs. 101 y 342.

³¹⁶⁴ Tal y como se desprende de tres ejemplos documentales:

- La donación del canónigo García Pérez de Armentia a favor de la catedral en 1224; el tesorero guarda en el “tesoro” de Calahorra una copia partida por “abc” de dicha operación. CDMR-4, doc. 72.

- El documento del acuerdo entre el obispo de Calahorra y el monasterio de Fitero también consta de dos cartas partidas “*per alfabetum*”, una de ellas debe depositarse “*in tesaurario Calagurrensi*”. CDMR-4, doc. 95.

- La donación de Iñigo de Mendoza a favor del obispo y de la iglesia de Calahorra en 1240, de cuyo texto se hacen tres copias selladas, siendo la primera para el obispo, quien la deposita en el “tesoro” de Calahorra; las otras dos se destinan a los de San Millán y San Andrés de Armentia. CDMR-4, doc. 125.

En Burgos, el tesorero hace también las veces de archivero. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 204.

³¹⁶⁵ Hacia 1125, el citado obispo y su cabildo confirman la anterior donación a favor de la sacristanía, añadiendo el obispo las tercias episcopales de los diezmos del valle de Arnedo, así como los diezmos de sus propiedades en San Pedro de Yangüas. También por esas fechas, contamos con una memoria de donaciones particulares a favor de la sacristanía. En 1126, la catedral compra un huerto para financiar la iluminación del altar; años más tarde, en 1132, se dona una viña para el mismo fin. En 1144, el obispo Sancho de Funes dona a esta institución las tercias episcopales de los diezmos de Préjano; en ese mismo año, tiene lugar también la donación de una viña por parte de Domingo Galindo. Entre 1140 y 1148, el propio prior calagurritano dona una viña a la sacristanía. Entre los 1150 y 1155, Lope de Cintruénigo concede en su testamento diez maravedíes a la sacristanía. En un documento sin fecha, datado en el siglo XII, es el propio prior quien realiza una donación particular a favor de la sacristanía. CDMR-2, docs. 80, 81, 87, 102, 134 y 136. CDMR-3, docs. 363 y 384.

³¹⁶⁶ Entre los 1150 y 1155, Lope de Cintruénigo concede en su testamento veinte maravedíes a la “*operam Sancte Marie*”. En un momento impreciso de la segunda mitad del siglo XII, Sancho, hijo de Fortún Domínguez, dona una vez de molino y un agro a favor de “*opus Sancte Marie*”. Entre 1185 y 1195,

fabriquero u obrero. Distinción que continúa a lo largo del siglo XIII³¹⁶⁷, paralela a la existente entre tesorero y mayordomo u obrero.

SACRISTANES Y TESOREROS

TITULAR	PERIODO
Gerardo	1119 (CDMR-2, doc. 56) - 1126 (CDMR-2, docs. 74 y 75) ³¹⁶⁸
Blasco Pérez ³¹⁶⁹	h. 1125 (CDMR-2, docs. 74 y 75) - 1154 (CDMR-2, doc. 189)
Juan Fortún	1139 (CDMR-2, doc. 122/123)
Pedro de Grañón	1144 (CDMR-2, doc. 134) - 1145 (CDMR-2, doc. 124)
Domingo de San Andrés	1150 (CDMR-2, doc. 153)
Sancho	1155 (CDMR-2, doc. 180) - 1156 (CDMR-2, doc. 192)

Rodrigo, médico de Cerezo, dona las rentas de su heredad en Nájera a favor de la catedral, repartiendo diez maravedíes para el obispo, diez para la “*operis*” y otros tantos para el refectorio. En 1198, Arnaldo “*Maçonero*”, “*comparator de la opera*” compra “*per ad opera Sancte Marie*” un huerto en Calahorra. En la donación episcopal de bienes a favor del cabildo realizada en 1200, la fábrica de la iglesia recibe una viña “*que fuit palacium episcopalo*”. CDMR-3, doc. 311, 333, 363, 364, 374 y 395.

³¹⁶⁷ En 1204, se localiza en La Ampayana un “*maiolum quo dedit Iohannes de lalcalde sacristanie*”. Hacia 1210, el chantre don Gil en su testamento dona cinco piezas, dos viñas, un majuelo y una casa transformada en hospital a la sacristanía. En 1232, el tesorero calagurritano, el maestro Pedro Salvador, compra una pieza en Torrescas “*ad opus sacristanie beate Marie*”. En 1247, el chantre Pedro Prior dona una casa en la Calle Real a la sacristanía. En 1275, el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar compra los derechos de una viña en Arco de la Salobre, arrendada por la sacristanía. CDMR-3, docs. 421, 428 y 429. CDMR-4, docs. 101, 176 y 342. En 1243, se cita en Torrescas una “*peçam Operis Sancte Marie*”. En 1268, el propio obispo don Vivián arrienda “*la pieça de la Obra que es do las yglesiuelas*”. En 1291, el chantre de Calahorra “*e obrero de esa mesma*” Pedro Sánchez de Corella arrienda una pieza en Campo “*que es de la Obra*”. En 1294, don Juan Gil, “*chantre obrero de la madre iglesia de Calahorra*” arrienda unas casas en el barrio de Santa María “*que son de la Obra*”. En 1295, don Juan Gil “*chantre e obrero en la iglesia de Calahorra*” arrienda una pieza en Campo “*que es de la dicha obra*”. CDMR-4, doc. 143, 291, 491, 510 y 513.

³¹⁶⁸ En esta fecha, Gerardo pasa a ocupar el cargo de fabriquero.

³¹⁶⁹ Blasco aparece como fabriquero entre 1134 y 1144. Cuando hacia 1139 Gerardo sea nombrado arcediano, posiblemente Blasco vuelva a su cargo de sacristán. Bajo esta perspectiva podemos analizar la confusa expresión “*Blasco Petrus sacrista*” fechada en 1145. Nos inclinamos a creer que se trata del mismo Blasco. Llegamos a esta conclusión cuando en un documento posterior aparece un “*Petrus nepos Blasii*”, posible descendiente suyo si recordamos la costumbre medieval de alternar los nombres por generaciones; por tanto, el nombre completo del sacristán Blasco podría ser “*Blasco Petrus*”. Esta expresión también puede referirse a ambos personajes a la vez, posibilidad factible siempre que tengamos en cuenta el autor de este documento: un escribano de Santa María la Real de Nájera, quien quizás no entienda la existencia de dos responsables de la sacristanía en Calahorra. Sin embargo, Blasco aparece muchas veces sin título para, posteriormente, figurar de nuevo como “*sacrista*” en 1152 y “*sacrista*” dos años más tarde. Finalmente, en 1155, Blasco accede al priorato. CDMR-2, docs. 105/106, 122/123, 134, 138, 140, 145, 153, 154, 163, 168 y 189 (y quizás también el doc. 152, donde figura la abreviatura “*B. canonicus eius ecclesie*”). CDSMN-I, doc. 53.

Calvet ³¹⁷⁰	1155 (CDMR-2, doc. 180) - 1178 (CDMR-2, doc. 76)
Franco ³¹⁷¹	1188 (CDMR-2, doc. 295) - 1192 (CDMR-2, doc. 76)
Pedro de San Andrés	1195 – 1201 (CDMR-3, doc. 401)
Pedro Franco	1199 (CDMR-3, doc. 381)
Julián	1203 (CDMR-3, doc. 416) - 1207 (CDMR32, docs. 437, 438 y 439) ³¹⁷²
García ³¹⁷³	1207 (CDMR-3, docs. 437) - 1214 (CDMR-3, docs. 462)
Juan de Belorado ³¹⁷⁴	1223 (CDMR-3, docs. 490, 492 y 495) – 1226 (CDMR-4, doc. 81)
Pedro Salvador	1232 (CDMR-4, doc. 101)
Domingo de Lagunilla	1235 (CDMR-4, doc. 114) – 1257 (CAR 144)
Aparicio	1276 (CDMR-4, doc. 349)
García Fernández	1281 (CDMR-4, doc. 388)
Juan de Ubago	1291 (CDCAL-1, docs. 88 y 89)
Lope Sánchez de Lagunilla	1293 (CDCAL-1, doc. 94) ³¹⁷⁵

Los **canónigos**³¹⁷⁶, dignidades incluidas³¹⁷⁷, suponen el cuerpo principal del cabildo y su estrato más elevado, constituyendo el denominado “cabildo de canónigos”

³¹⁷⁰ En 1167 y 1177 es llamado “*prior claustrensis*”. Esta denominación, de claras connotaciones monásticas, quizás sea fruto de la influencia de San Martín de Albelda, en cuyo cabildo también existe este cargo. No es posible que Calvet ejerza este cargo en el cenobio albeldense, pues su titular en 1167 es un tal Guillermo y, aunque figura un prior Calvet en Albelda entre 1196 y 1205, nuestro capitular ya ha fallecido en 1178. CDMR-2, docs. 76, 225 y 226. CDCAL-1, docs. 16, 21 y 22. SPML, doc. 43.

³¹⁷¹ En 1177, figura como tesorero; el anacronismo de esta denominación responde a la naturaleza de este documento: una traducción al castellano del siglo XVIII. Seguramente, es ya sacristán un año antes de la muerte de Calvet, su predecesor en el cargo. SPML, doc. 43.

³¹⁷² Ese año pasa a ser deán.

³¹⁷³ En 1207 aparece por primera vez como tesorero para, años más tarde, concretamente en 1211, ser la última persona receptora de la denominación de sacristán. CDMR-3, docs. 439 y 453.

³¹⁷⁴ En 1224 es citado como “*I. Dominici*”. CDMR-3, doc. 496.

³¹⁷⁵ En 1294 ya es deán. AD, doc. 37.

³¹⁷⁶ “*El clérigo que en unión de otros y bajo la presidencia de un obispo o abad forma parte del cabildo de una catedral o colegiata. El que vive según la regla particular del cuerpo eclesiástico a que pertenece*”. MASCAREÑAS, C. E.: *Nueva Enciclopedia...*, v. Canónigo.

o “coro alto”. Estos aparecen junto a las dignidades confirmando los documentos, luego ejercen un papel activo en las reuniones capitulares y en las decisiones tomadas en ellas.

El título de canónigo no se constata documentalmente hasta mediados del siglo XII³¹⁷⁸. El “*conventus canonicorum Calagorritanorum*” data desde la primera aparición de la palabra canónigo en 1143³¹⁷⁹. La total configuración de esta entidad ya no ofrece ninguna duda en 1192, cuando Celestino III concede la facultad de elegir nuevo prelado a la “*canonicorum maior pars concilii senioris*”³¹⁸⁰; al igual que en el año 1200, fecha de la donación del prelado Juan García de Préjano “*ad mensam canonicorum*”³¹⁸¹.

A partir de 1155, ya empiezan a redactarse documentos que diferencian un grupo de capitulares situados debajo del nivel ocupado por los canónigos³¹⁸². Es preciso esperar a 1209, cuando el obispo reconoce el derecho de los canónigos al “*post mortem*” sobre sus rentas catedralicias, para encontrar esta división entre canónigos y capitulares sin más³¹⁸³. A estos capitulares situados por debajo de la condición de canónigos se les aplica diferentes denominaciones en la primera mitad del siglo XIII. En 1222, el escatocolo de una donación a la catedral les llama “*concanonicis*”³¹⁸⁴; en 1223, dentro de una conveniencia del cabildo con un particular, se les aplica el nombre de

³¹⁷⁷ Las dignidades también son canónigos y cuentan, según vemos más adelante, con los privilegios y obligaciones derivados de esta condición. En 1154, dentro de un documento de organización interna del cabildo, se considera también como canónigos al sacristán, el capellán y, en general, a todas las dignidades (deán, arcedianos, chantre y tesorero); situación constantemente repetida en 1188, 1207, 1237 y 1239. CDMR-2, doc. 189. CDMR-3, docs. 295 y 437. CDMR-4, docs. 122 y 126. En la catedral de Palencia, el deán posee tres canonjías y el chantre dos. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Vida y costumbres...”, pp. 485-532

³¹⁷⁸ El título de canónigo aparece en un documento sin fecha cuyo contenido es una donación de “*don Iuliano illo canonicho*” a la catedral; sin embargo, debemos esperar hasta 1143 para que, en una permuta con Santa María la Real de Nájera, se hable de los “*canonici Sancte Marie Calagurritane ecclesie*”; dos años más tarde, en una compra de esta misma institución najerina en Calahorra, se añade a la lista de capitulares “*et reliqua congregatio canonicorum calagurritana sedis*”; lo mismo ocurre en otro documento del mismo año. En 1150, se denomina al cabildo “*canonicam institutionem*”, nombre repetido en donaciones regias de 1152, 1155 y 1157, así como en unas donaciones particulares en 1158 y 1161, generalizándose a partir de entonces. CDMR-2, docs. 82, 133, 138, 153, 160, 161, 181, 182, 184, 198, 201 y 208. CDSMN-1, doc. 53.

³¹⁷⁹ Desde este año, se suceden las menciones a él: “*... congregatio canonicorum Calagurritana Sedis...*” en 1145, “*...canonicam institutionem...*” en 1150 y “*...canonicorum Calagurritano conventu...*” en 1165. CDMR-2, docs. 133, 138, 153 y 220.

³¹⁸⁰ CDMR-3, doc. 328.

³¹⁸¹ CDMR-3, doc. 395.

³¹⁸² En 1155, se diferencia a los canónigos de otros miembros del cabildo en una donación catedralicia a favor de la Orden del Temple: “*...episcopus, cum consilio canonicorum meorum et assensu tocius capituli Calagurritane...*”. En 1205, dentro de la confirmación de la donación del prelado Rodrigo de Cascante a favor del cabildo, a la expresión “*totum conventum canonicorum*”, se añade “*atque aliorum omnium fratrum*”. CDMR-2, doc. 180. CDMR-3, doc. 431.

³¹⁸³ Después del obispo, confirman este documento el deán, cuatro arcedianos, el cantor, el tesorero, cuatro canónigos y diecinueve capitulares sin ningún apelativo. CDMR-3, doc. 447.

³¹⁸⁴ “*...et omnibus aliis canonicis sive concanonicis...*”. CDMR-4, doc. 60.

“*sociis*”³¹⁸⁵; un año más tarde, un documento similar al anterior emplea la palabra “*companeros*”³¹⁸⁶; finalmente, en 1233, figuran como “*clericis Calagurritanis*” en un pleito juzgado por el chantre de Calahorra³¹⁸⁷. Es en 1227 cuando un documento papal les aplica por primera vez el nombre canónico de “*portionarii*” o **raconeros**³¹⁸⁸; aún así, las denominaciones de “*sociis*”³¹⁸⁹ y “*companeros*”³¹⁹⁰ siguen siendo las más empleadas en nuestra documentación.

Estos socios o racioneros constituyen un grupo aparte y subordinado al “cabildo de canónigos”. Aparecen poco en la documentación, pero sí suscriben documentos de gran relevancia tanto para el cabildo en su conjunto como para los ingresos de sus miembros. Ejemplos de este tipo de diplomas lo tenemos en el consentimiento al traslado de sede a Santo Domingo de La Calzada en 1228³¹⁹¹ o en la restitución episcopal de frutos a dicho templo calceatense en 1239³¹⁹²; de ahí que consideremos su participación en las reuniones en capítulo restringida a aquellos asuntos que les afectan directamente³¹⁹³.

En 1239, asistimos a un nuevo grado de estratificación dentro del cabildo calagurritano; en las suscripciones de una restitución de frutos realizada por el prelado a favor de Santo Domingo de La Calzada, se diferencia entre “*canonici*” o canónigos, “*portinarii*” o racioneros y “*socii*” o **mediorraconeros** dentro del cabildo³¹⁹⁴. Sus

³¹⁸⁵ “...et multorum canonicorum et sociorum eiusdem ecclesie...”. CDMR-4, doc. 64.

³¹⁸⁶ CDMR-4, doc. 76.

³¹⁸⁷ CDMR-4, doc. 105.

³¹⁸⁸ “...quod in ipsa canonici sunt aliqui et portionarii...”. Paralelamente, al ordenar el cabildo de Santo Domingo de La Calzada, el prelado diferencia entre “*canonici*” y “*portionarii*” en 1223. En 1234, en otro documento papal, al maestro Lope se le denomina “*portionarius ecclesie Calagurritane*”. CDMR-3, doc. 492. CDMR-4, doc. 82. DVDC, doc. 56.

³¹⁸⁹ En 1223 y 1232. El nombre de “*sociis*” ha venido empleándose con anterioridad para referirse a la totalidad del cabildo, sirva como ejemplo la expresión “*Calagurritano priori et sociis vestris*” en 1153. CDMR-2, doc. 170. CDMR-3, docs. 490 y 491. CDMR-4, docs. 63, 67 y 99.

³¹⁹⁰ En 1246, 1251, 1255 y 1257. CDMR-4, docs. 162, 198, 222 y 233.

³¹⁹¹ DCAC-I, doc. 12.

³¹⁹² CDMR-4, doc. 125.

³¹⁹³ En Santiago, los racioneros no suscriben las actas conciliares y se piensa que, en caso de asistir, lo hacen con voz, pero sin voto. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 81. En Sevilla, solo asisten a las reuniones, pero intervienen en los temas referidos a ellos directamente y no en temas claves como la elección episcopal y la concesión de beneficios. PÉREZ-EMBED WAMBA, J.: “El Cabildo...”, pp. 169-174. Algo similar ocurre en Coria. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 82.

³¹⁹⁴ A partir de entonces, la denominación “*sociis*” se aplica a los mediorraconeros en 1243, 1246 y 1249. En 1249, a los racioneros se les denomina “*portionariorum principalium*” o “*portionariis integris*” para diferenciarlos de los mediorraconeros o “*portionariis minus habentibus*”. CDMR-4, docs. 125, 146, 167, 169, 182 y 185.

apariciones documentales resultan muy esporádicas y de todos los diplomas calagurritanos, solo suscriben esta restitución episcopal de rentas a Santo Domingo³¹⁹⁵.

Aunque en función de la cantidad de capitulares su número se nos antoja más abundante, las menciones al personal inferior resultan muy escasas debido al mínimo rastro documental dejado por los grupos más humildes, quienes suelen ser también los más numerosos. De igual modo, aventuramos un incremento de su número a partir de la jerarquización económica del cabildo; entonces, los canónigos se limitan a percibir sus rentas, dejando sus obligaciones en manos de estos oficiales. En sentido estricto, no pertenecen al cabildo y algunos de ellos mantienen con él una relación laboral asalariada. A continuación, hablamos de los oficios desempeñados por estos³¹⁹⁶.

En la catedral calagurritana, distinguimos dos tipos de **capellanes**: los ordinarios, presentes desde 1134³¹⁹⁷, y los encuadrados al servicio del obispo o de dignidades, concretamente los arcedianos, cuyos capellanes se documentan por primera vez en 1155³¹⁹⁸ y 1224³¹⁹⁹, respectivamente. Como figura surgida para descargar a otros capitulares de sus obligaciones litúrgicas y culturales, deducimos que estas actividades constituyen el núcleo de sus funciones. Aunque la documentación no nos aclara mucho más al respecto; al igual que ocurre en otras sedes, entre sus obligaciones se encontrarían la celebración diaria de misa, el canto de coro y la atención a las capellanías³²⁰⁰. Más adelante, tratamos exhaustivamente del proceso de degradación

³¹⁹⁵ CDMR-4, doc. 125.

³¹⁹⁶ Ignoramos la naturaleza del Pedro “*depictor*” documentado en 1150, cuando figura como testigo en la donación y posterior incorporación al cabildo del presbítero Domingo Pérez. En el Obituario figura anotado un Domingo “*piscatoris*”, pero no podemos afirmar su pertenencia al personal capitular. CDMR-2, docs. 76 y 153.

³¹⁹⁷ CDMR-2, doc. 105/106.

³¹⁹⁸ CDMR-3, doc. 513.

³¹⁹⁹ CDMR-3, doc. 496.

³²⁰⁰ En 1246, María García funda la primera capellanía documentada en nuestra catedral. Esta institución recibe una serie de bienes para la celebración de misas por el alma de su fundadora. En 1259, el canónigo don Gonzalo de Burgos funda una capellanía con “*todo aquello heredamiento que compre de don Martin Yeneguez calonigo de Santa Maria de Calahorra que fue de los Matrones*” y, en 1274, se cita el “*huerto de la capellannia de don Gonçalvo de Burgos*” en la Fuente de Sancho López. En 1276, el cabildo, con permiso del obispo don Estebán, funda una capellanía por el alma del difunto prelado don Vivián. En 1290, el prelado don Almoravid de Elcarte establece con su cabildo la creación de sendas capellanías a favor de ambos, manteniendo a los respectivos capellanes con las oblaciones que los presbíteros les ofrezcan (“*Et quia eciam nobis militer supplicastis ut oblaciones que ad nos et vos... -riam in ecclesia Calagurritana spectare noscuntur una vobiscum assignaremus duobus perpetuo capellanis qui pro nobis et vobis in ipsa ecclesia cotidie celebra-... -m sencientes hoc esse ad salutem animarum et divinum cultum pocius augmentari et quia ut dicitis modica ex ipsis quilibet singulariter utilitas prove-... -scitur concedimus et una vobiscum statuimus et in eternum servari mandamus quod omnes oblacionesque presbiteris offeruntur et que ad nos et ad vos et ad thesaurariam... -gurra pertinent dentur ex nunc in*”

sufrido por el capellán en el seno de nuestro cabildo, donde pasa de considerarse una dignidad más en el siglo XII, a confundirse entre los mediorracioneros, a mediados de la siguiente centuria.

La posesión del orden prebiteral va unida a una cierta formación intelectual que, independientemente de su profundidad, sitúa a su poseedores por encima del común de la población. Por ello, no ha de extrañarnos la relación de los capellanes con determinadas actividades culturales del cabildo como la escribanía. En Calahorra, contamos con el ejemplo del capellán Pedro, autor de documentos capitulares en 1147, 1150 y 1152³²⁰¹, y “*cancellario episcopi*” en 1155 y 1156³²⁰².

Debido a la escasa relevancia del **mayordomo**, a la naturaleza de sus funciones y a su subordinación al tesorero, lo identificamos como el continuador de las funciones del “obrero” o “**fabriquero**”. Aunque la primera aparición del mayordomo sea excesivamente temprana, antes de 1185³²⁰³, y a pesar de la alternancia de ambos cargos durante un corto periodo de tiempo, creemos que resulta factible hablar de relevo cronológico entre ellos. En 1204, aparece por última vez el “*procurator domus*”³²⁰⁴ y, en 1201, comienzan las actividades de Julián García de Sartaguda, primer mayordomo documentado en nuestra sede³²⁰⁵.

En la ordenación capitular del cardenal Gil Torres de 1249 tampoco se menciona al mayordomo³²⁰⁶. Por tanto, respecto a sus funciones solo contamos con la compra

perpetuum et distribuantur duobus honestis et ydoneis cappellanis qui pro nobis et vobis et successoribus nostris singulas missas... cotidie teneantur in ecclesia memorata itaque prima collecta pro nobis et successoribus nostris recitetur et ad perpetuam rey memoriam”). En 1293, se produce la fundación de capellanías en Calahorra y La Calzada en memoria del chantre don Pedro Sánchez de Corella por parte de sus herederos, así como otras en memoria del arcediano de Calahorra, cumpliendo lo dicho en su testamento, por sus herederos Arnaldo Miguel, socio de la Iglesia de Calahorra, doña Gracia y Juan González, canónigo de Armentia. CDMR-4, docs. 167, 243, 338, 357, 502 y 503. En el estatuto establecido por el obispo Benito para la catedral de Avila en 1256, se explicitan estas obligaciones de los capellanes. LÓPEZ-ARÉVALO, J. R.: *Un cabildo...*, pp. 120 y ss.

³²⁰¹ Concretamente, en donaciones a favor del cabildo en 1147, 1150 y 1152. CDMR-2, docs. 145, 153 y 161.

³²⁰² Escribiendo documentos en 1155 y 1156 relativos a una donación de obispo y cabildo a favor de la Orden del Temple. CDMR-2, docs. 180 y 192.

Esta relación entre los capellanes y la actividad cultural también existe en la sede salmantina, donde varios capellanes del siglo XII cuentan con el título de “*magister*”. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 24.

³²⁰³ La primera mención a la existencia de un mayordomo en el cabildo calagurritano la obtenemos de un modo indirecto; en 1185, el prior Juan de Préjano da a Lope de Arnedo una pieza en Arnedo en pago a una deuda contraída con él por la catedral “... *in vita prioris Garsie et Iohannis Tutelensis maiodomus...*”. CDMR-3, doc. 286.

³²⁰⁴ CDMR-3, doc. 422.

³²⁰⁵ CDMR-3, doc. 401.

³²⁰⁶ CDMR-4, doc. 186.

realizada por el cabildo en 1243, entonces el mayordomo Pedro Pérez se encarga de tomar posesión del huerto recién adquirido³²⁰⁷. Según este ejemplo documental, sus labores versarían sobre la administración patrimonial, ejecutando decisiones del tesorero, dignidad bajo quien se halla subordinado. En esta misma línea, se inserta la realidad de otras sedes peninsulares, donde el mayordomo se responsabiliza del cobro a los arrendatarios y de la distribución de pagos entre los capitulares³²⁰⁸. Si admitimos esta última actividad entre sus obligaciones, el comienzo de su aparición continuada, a comienzos del siglo XIII, se encontraría en relación con el ya mencionado inicio de una gestión indirecta del patrimonio capitular. Quizás sus labores también se centren en los aspectos más domésticos de la gestión patrimonial y en el control del personal asalariado³²⁰⁹. Incluso es probable que desde mediados del siglo XIII pierda sus responsabilidades de obrero o fabriquero en manos del propio obispo en 1268, quien arrienda “*la pieza de la Obra que es do las yglesiuelas*”³²¹⁰, del arcedianos de Álava, maestro don Juan, “*obrero de Santa María de Calahorra*” en 1288³²¹¹ y de los sucesivos chantres a partir de 1291³²¹². Además, el único mayordomo documentado durante la segunda mitad de esta centuria es Martín Pérez, quien es nombrado en un documento acerca de la distribución de rentas entre los capitulares³²¹³.

³²⁰⁷ CDMR-4, doc. 145.

³²⁰⁸ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, p. 256. SANTAMARÍA LANCHO, M.: “La organización...”, pp. 505-540.

³²⁰⁹ Respecto a sus funciones, a tenor de la información transmitida por el Diccionario de Autoridades, estas se centrarían en el control del personal subalterno y en la gestión del gasto ordinario, sobre todo en las cuestiones referidas a la manutención. “*El Xefe principal de alguna Casa ilustre, a quien están sujetos y subordinados los demás criados, y a cuyo cargo está el gobierno económico de ella [...] Toca al Mayordomo saber del Veedor lo que gasta el Despensero en el gasto ordinario [...] Ha de atender mucho el Mayordomo a la limpieza y puntualidad de la comida del Obispo [...] Se llama también el oficial que se nombra en las Congregaciones o Cofrades, para la distribución de los gastos, cuidado y gobierno de las funciones*”. *Diccionario de Autoridades*, II. v. Mayordomo. “... *persona que se nombra en las instituciones eclesiásticas para que atienda los asuntos administrativos*”. MARTÍNEZ EZQUERRO, A.: *Léxico eclesiástico...* v. Mayordomo. “... *criado principal a cuyo cargo está el gobierno de una casa o hacienda*”. CARRASCO CANTOS, P.: *Estudio...* v. Mayordomo.

³²¹⁰ CDMR-4, doc. 291.

³²¹¹ CDMR-4, doc. 455.

³²¹² En 1291, el chantre de Calahorra “*e obrero de esa mesma*” Pedro Sánchez de Corella arrienda una pieza en Campo “*que es de la Obra*”. En 1294, don Juan Gil, “*chantre obrero de la madre iglesia de Calahorra*” arrienda unas casas en el barrio de Santa María “*que son de la Obra*”. En 1295, don Juan Gil “*chantre e obrero en la iglesia de Calahorra*” arrienda una pieza en Campo “*que es de la dicha obra*”. CDMR-4, docs. 491, 510 y 513.

³²¹³ AD, doc. 37.

FABRIQUEROS Y MAYORDOMOS

TITULAR	PERIODO
Gerardo	1126 (CDMR-2, doc. 87) – 1127 (CDMR-2, doc. 90) ³²¹⁴
Blasco	1134 (CDMR-2, doc. 105/106) – 1144 (CDMR-2, doc. 134)
Franco	1155 (CDMR-2, doc. 180) - 1188 (CDMR-3, doc. 295) ³²¹⁵
Juan de Tudela	a.1185 (CDMR-3, doc. 286)
Sancho de Pazuengos	1195 (CDMR-3, doc. 358)
García de Sartaguda	1201 (CDMR-3, doc. 401)
Juan Gómez	1201 (CDMR-3, doc. 406) - 1209 (CDMR-3, doc. 447)
Pedro Pérez	1243 (CDMR-4, doc. 145)
Pedro Jiménez	1240 (CDMR-4, doc. 133) – 1246 (CDMR-4, doc. 16)
Fernando Pérez el Ros	1283 (CDMR-4, doc. 404)
Martín Pérez	1292 (AD, doc. 33)
Pedro Sánchez de Corella	1292 (CDMR-4, doc. 491)
Juan Gil	1294 (CDMR-4, doc. 510) – 1297 (CDMR-4, doc. 526) ³²¹⁶

La única mención a la existencia de un “coro bajo” en la catedral de Calahorra reside en la expresión “*pueris clericis*” referida a Juan, “*nepos*” del presbítero Juliano, y a “*Francellus*”, “*nepos*” de Domingo, dentro de una donación a favor de la catedral en 1132³²¹⁷. La presencia de estos “**niños de coro**” resulta habitual en otras sedes

³²¹⁴ A partir de 1139, Gerardo figura como arcediano de Nájera. CDMR-2, doc. 122/123.

³²¹⁵ En dicho año es ya sacristán.

³²¹⁶ Entre 1292 y 1297, el cargo de “obrero” es desempeñado por los chantres. En 1297, ya aparece citado un nuevo “obrero”, el capellán Rodrigo García, dirigiendo la fábrica catedralicia. CDMR-4, doc. 526.

³²¹⁷ CDMR-2, doc. 102.

peninsulares³²¹⁸, aunque sus apariciones documentales son esporádicas pues pertenecen a los estratos más bajos del capítulo.

Otro integrante del personal subalterno es el “*clavero*”, puesto ocupado por Vicente hacia 1155³²¹⁹. Acerca de sus funciones, el propio nombre nos indica que “*tiene en su poder las llaves de algún lugar de confianza*”³²²⁰. Posiblemente, sea el portero encargado de custodiar las dependencias catedralicias, entre ellas el archivo, subordinado al tesorero³²²¹. Debido a su aparición marginal en nuestra documentación, lo suponemos un personaje de escasa relevancia dentro del cabildo calagurritano y carente de competencia alguna en la gestión económica, al contrario de lo habitual en otras comunidades religiosas³²²².

El “*maçonero*” se hace cargo del mantenimiento y de las consiguientes reparaciones en los edificios catedralicios. La adquisición de bienes para la fábrica como “*comparator de la opera*” también forma parte de sus competencias, según queda puesto de manifiesto en la compra un huerto en Calahorra “*per ad Opera Sancte Marie*” por parte del “*maçonero*” Arnaldo en 1198³²²³.

Recapitulando todo lo anterior, interpretamos este esquema organizativo teniendo en cuenta las funciones encomendadas a los distintos componentes del cabildo. Comenzamos diferenciando los distintos ámbitos competenciales sin tomar en consideración la gradación de responsabilidades en el ejercicio de dichas funciones, ni su relación con los distintos estratos capitulares; es lo que denominamos un estudio “horizontal” de las actividades del cabildo. Desde luego, decir que el escenario de actuación de los capitulares es el propio cabildo resulta una obviedad; aun así, existe un cargo capitular, el arcediano, cuyas obligaciones se enmarcan fuera de esta institución.

³²¹⁸ Está documentado en Salamanca en 1214, cuando doce de estos niños de coro confirman un documento. También son doce los niños de coro que mencionan las constituciones otorgadas por Inocencio IV a la catedral de Avila en 1250. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, pp. 54 y s. Más tardía es su aparición en la sede leonesa, concretamente en 1275. VILLACORTA RODRÍGUEZ, T.: *El cabildo...*, p. 176.

³²¹⁹ Hacia 1155, María, cuñada de Vicente “*clavero de Santa María*”, realiza una donación a favor de la catedral. CDMR-3, doc. 154.

³²²⁰ *Diccionario de Autoridades*. v. Clavería.

³²²¹ “*En las Ordenes de Caballería de Calatrava y Alcántara es nombre de Dignidad y oficio honorífico y a quien toca la custodia de las llaves del Castillo y Convento mayor, y las del Archivo, con otros encargos principales*”. *Diccionario de Autoridades*, I. v. Clavería. Estas funciones permiten relacionarlo con el “sacristán del arca”, responsable de la llave del tesoro de la iglesia, y el “portero del coro”, encargado de avisar la celebración de los cabildos y también de guardar la puerta del coro; oficios ambos del cabildo salmantino. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, p. 55.

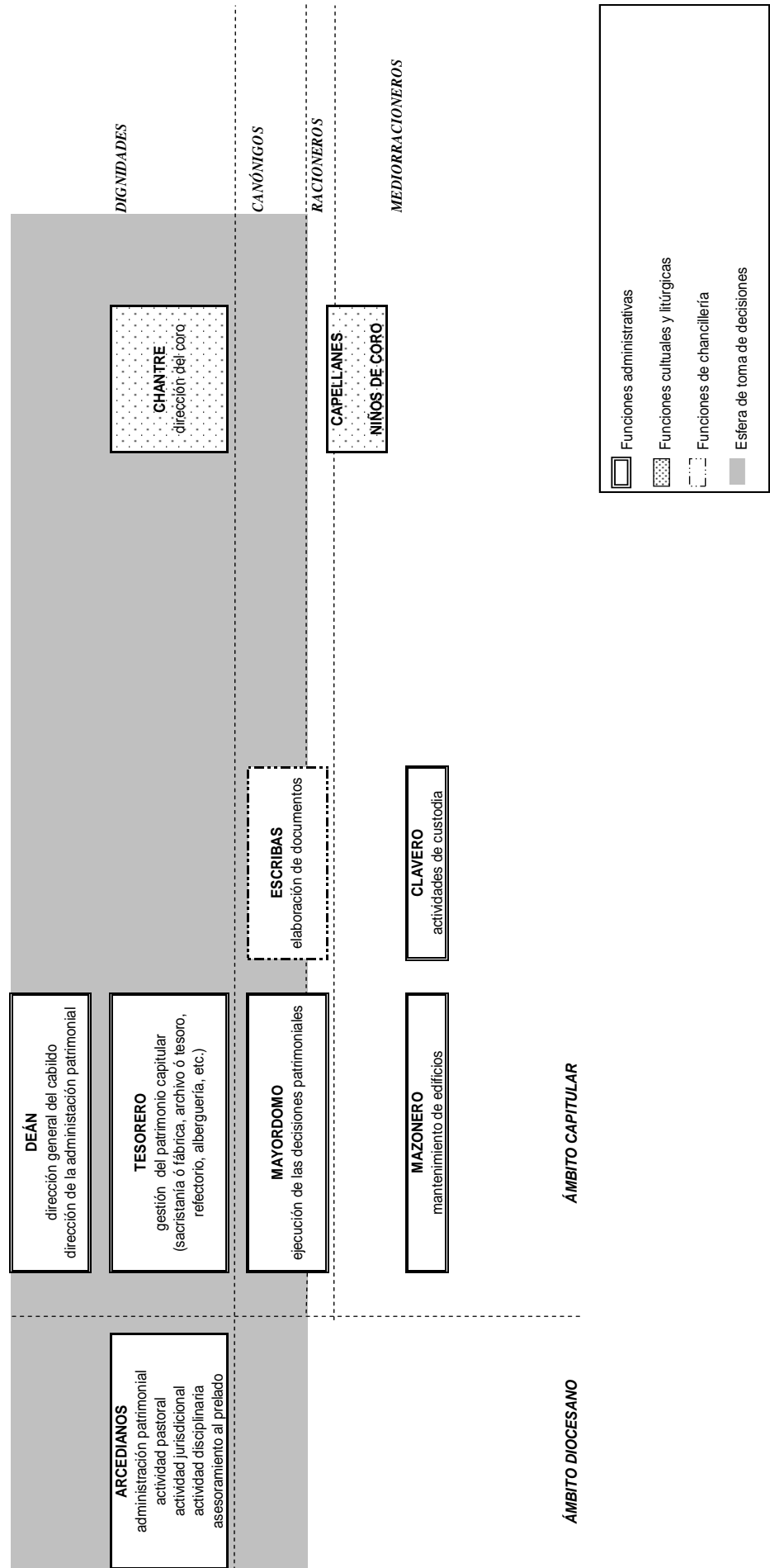
³²²² “*En la Religión Carmelitana y otras se llama así el encargo y cuidado de los bienes y hacienda de los Conventos y la disposición y empleo de sus rentas*”. *Diccionario de Autoridades*, I. v. Clavería.

³²²³ CDMR-3, doc. 374.

Los titulares de los arcedianatos ejercen sus variadas funciones (jurisdiccionales, pastorales, administrativas, etc.) como delegados del obispo en su porción de territorio diocesano; se trata de personajes más vinculados a la administración del obispo que a la del cabildo. Los restantes miembros del cabildo se centran en asuntos exclusivamente capitulares bien sea en conjunto, a través de las reuniones en capítulo, o especializándose en asuntos concretos, en función del cargo u oficio ocupado dentro de la institución. Así pues, la administración del patrimonio capitular es el principal objetivo de las actividades de los capitulares. A su gestión se dedican deán, tesorero, mayordomo, escribas y clavero; del mismo modo, chantre, capellanes y niños de coro están inmersos en la actividad del coro y en las celebraciones litúrgicas; a al vez que los mancebos del hospital se encargan de la asistencia a los acogidos a la caridad catedralicia.

Lógicamente, los distintos estratos capitulares intervienen en diferentes esferas de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. En este momento, analizamos el grado de implicación y competencias atribuido a cada escala capitular en el desempeño de sus distintas tareas; es decir, iniciamos el denominado estudio “vertical”. La dirección de la administración del patrimonio capitular recae en el deán; mientras tanto, el tesorero se encarga de gestionar este patrimonio en función de las necesidades concretas del cabildo (sacristanía o fábrica, archivo o tesoro, alberguería y hospitales, refectorio, etc.). La ejecución de las decisiones administrativas de los anteriores corresponde, en general, al mayordomo y, de un modo más concreto, a mazonero (mantenimiento de los edificios), clavero (custodia de objetos e inmuebles) y escribas (elaboración de documentos). Una estructura similar la apreciamos en el marco de las actividades corales y litúrgicas: el chantre organiza los cantos y las celebraciones litúrgicas; en cambio, los encargados de llevarlas a cabo son los capellanes y niños de coro. Básicamente, todo el conjunto capitular se divide verticalmente entre la esfera de la toma de decisiones, propia de dignidades en el ejercicio de sus competencias y del conjunto de los canónigos mediante las reuniones en capítulo, y la aplicación de dichas resoluciones por medio del trabajo de mazoneros, claveros, pastores, capellanes, mayordomos, etc.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL CABILDO CATEDRALICIO DE CALAHORRA



3.- NUEVOS CRITERIOS JERÁRQUICOS

A lo largo del siglo XIII culmina el proceso, iniciado desde comienzos de la centuria anterior, de pérdida de importancia de las órdenes sagradas a la hora de ascender en el organigrama capitular; de ahí que muchos miembros del cabildo calagurritano carezcan del presbiterado. Las menciones a presbíteros se concentran en los estratos medios y bajos del capítulo (canónigos, racioneros y mediorracioneros), no explicitándose esta condición para ninguna dignidad. Así, en 1233, la denominación de “*clericis calagurritanis*”, es decir, aquellos dotados con la ordenación presbiteral, se aplica a racioneros y mediorracioneros, los estratos más bajos del cabildo³²²⁴; mientras, por encima de ellos, canónigos y dignidades son solo unos simples diáconos³²²⁵. Incluso, por primera vez, aparecen dos capitulares en un estadio previo a la ordenación sagrada, concretamente el subdiaconado³²²⁶.

También sigue aumentando el número de capellanes, en quienes recaen las obligaciones litúrgicas que la mayor parte de los miembros del cabildo no pueden atender. No solo sigue apareciendo el capellán episcopal, sino que también algunos arcedianos, y posiblemente el deán, poseen sus propios capellanes³²²⁷. Además, desde

³²²⁴ CDMR-4, doc. 105. García Gonzalo, socio calagurritano y arcipreste de Ontañana. CDMR-4, docs. 519 y 522. En 1293, “*Roderico Garssie, presbítero Calagurritanis et Gundissalvo dicto Rallan, presbítero eiusdem ecclesie predictae*” testifican una sentencia del prelado calagurritano. CDCAL-1, doc. 94.

³²²⁵ Un dato acerca de que el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar carece de la ordenación presbiteral lo tenemos en julio de 1264, cuando el papa Urbano IV, a petición del rey de Navarra, le concede licencia para desempeñar otra dignidad o canonjía, siempre que no lleve aparejada “cura de almas”. DVDC, doc. 94. A finales del siglo XV, en la catedral de Palencia, el deán, un arcediano y el chantre, es decir, la mitad de las dignidades, no son presbíteros. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Vida y costumbres...”, pp. 485-532.

³²²⁶ Pedro Martínez, capitular en 1223, aunque ya es mencionado como subdiácono en 1201, y Lope, racionero en 1234. CDMR-2, doc. 76. CDMR-3, doc. 401. DVDC, doc. 56.

³²²⁷ El primer caso lo tenemos en 1224, cuando aparece Pascual, “*capellanus et notarius*” del arcediano de Nájera Bernal; las expresiones “*capellanus Naiarensis*” en 1209 y “*capelan de Naiera*” en 1227 no sabemos si se refieren al capellán de una institución eclesiástica de Nájera o al capellán del arcediano de Nájera. En 1246, contamos nuevamente con un “*Bartholomei Calagurrensis archidiaconi capellani*” entre los socios del cabildo calagurritano; ignoramos si el cognomen “*Calagurrensis*” se refiere a Bartolomé o bien al arcediano. Ese mismo año, el arcediano de Nájera Rodrigo Pérez de Agoncillo tiene un capellán llamado Sancho Martínez; de igual manera, Íñigo Martínez, arcediano de Berberiego, cuenta con el clérigo Rodrigo Martínez y con su capellán Sancho Martínez. CDMR-3, docs. 448 y 496. CDMR-4, docs. 84, 169 y 170. SPML, doc. 53. Quizás desempeñasen también estas funciones litúrgicas Rodrigo Martínez y Gonzalo Díaz, “*clericos del arcediano*” de Nájera Rodrigo Pérez de Agoncillo en 1246, y P. Juanes, el “*clericus decani calagurritani*” del deán Rodrigo Bassin en 1223. CDMR-3, doc. 490. CDMR-4, doc. 170. En la catedral de Salamanca, desde mediados del siglo XIII, dignidades como el chantre, el arcediano, el tesorero y el deán cuentan con sus propios capellanes. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, pp. 53 y s.

1246 asistimos a la fundación de la primera de numerosas capellanías en la sede calagurritana³²²⁸ para cuyo servicio quizás sea necesario designar un nuevo capellán.

CAPELLANES³²²⁹

FECHA	NOMBRE	CARGO
1139-1146	Pedro Carbón	Capellán de la sede
1144-1145	Juan Fortún	Capellán de la sede
1150-1177	Pedro	Capellán de la sede
1152-1156	Sancho de Grañón	Capellán del obispo
a. 1170	Íñigo	Capellán de la sede
1171	Guillermo	Capellán del obispo
1171-1201	Poncio	Capellán de la sede
1195	Pedro Juanes	Capellán del obispo
1201-1203	Sancho	Capellán del obispo
1209	Martín López	Capellán del obispo
1215	García	Capellán del obispo
1224	Pascual	Capellán del arcediano
1227	Gil	Capellán del obispo
1233	Miguel Pérez	Capellán de la sede
1240-1243	Pedro Pérez Marguan	Capellán de la sede
1240-1246	Pedro Pérez	Capellán del obispo
1246	Sancho Martínez	Capellán del arcediano

³²²⁸ Vid. nota 3195.

³²²⁹ Hay menciones indirectas a capellanes, donde no podemos determinar en qué institución prestan sus servicios. “*Roy Sanchez, yerno del capelan Çayf*” es testigo en 1283. En 1291, figura un don Gil, hijo del capellán Domingo Yago. *CDMR-4*, docs. 404 y 485. “*Don Pere Miguel, hijo de don Miguel de Murillo, el capelán*” testifica una compra de un capitular en 1283. *HEB*, doc. 2.

1246	Bartolomé	Capellán del arcediano
1284	Juan Graut	Capellán de la sede
1285-1294	Juan González	Capellán de la sede
1290	Juan Pérez	Capellán de la sede
1291-1295	Rodrigo García	Capellán de la sede
1291	Martín Pérez	Capellán del obispo
1295	Juan Miguel	Capellán de la sede
1295	Fernando Pérez de Moya	Capellán de la sede
1295	Miguel García	Capellán de la sede

Otra consecuencia de la pérdida del valor jerárquico de la posesión de órdenes sagradas es el proceso de degradación sufrido por la figura del capellán, especialmente evidente en la primera mitad del siglo XIII. Hasta 1227, siempre suscribe los documentos entre las dignidades³²³⁰ o justo detrás de ellas, como un canónigo más; de ahí que se suele atribuir la condición de titular de una canonjía³²³¹. Por el contrario, en 1240, figura detrás de los canónigos, confundido entre racioneros y mediorracioneros³²³². Años más tarde, al conceder inmunidad fiscal a los clérigos de Calahorra en 1255, Alfonso X enumera los distintos grados de capitulares situando al capellán por debajo del racionero³²³³. Por tanto, no debe extrañarnos la práctica ausencia de los capellanes en la ordenación capitular establecida por el cardenal Gil Torres en el 1249³²³⁴.

³²³⁰ En 1144, figura delante del sacristán; en 1188, antes del “precentor”; en 1195, precede al sacristán; y en 1196, antecede al chantre. *CDMR-2*, doc. 136. *CDMR-3*, docs. 295, 358 y 363.

³²³¹ En 1145, 1188, 1195, 1201 y 1227. *CDMR-2*, docs. 138 y 189. *CDMR-3*, docs. 295, 358 y 401. *CDMR-4*, doc. 84.

³²³² *CDMR-4*, doc. 133. Coetáneamente, en la catedral de Ávila, el capellán mayor es un racionero. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 205.

³²³³ “...que ninguno que sea persona o canonigo o racionero o capellan o clerigo del choro...”. *CDMR-4*, doc. 219.

³²³⁴ De igual manera, ocurre en similares documentos expedidos por el delegado de Inocencio IV para otras sedes como Salamanca y Ávila. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, p.53. LÓPEZ-AREVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 120.

Sus escasas apariciones dan testimonio de su postergación no solo jerárquica, sino también socioeconómica; sirva de ejemplo la decisión del citado cardenal de reservar una ración para los clérigos pobres, quienes no son otros que aquellos encargados de decir misa diaria, es decir, los capellanes³²³⁵. Como mucho, estos poseen alguna parcela rústica³²³⁶ y el único de ellos que adquiere una importante relevancia social es Juan González, hijo de don Rodrigo Belsol. Relevancia que debe a su patrimonio familiar más que a su oficio de capellán catedralicio; incluso, su vinculación con la sede no es muy fuerte, pues, a la hora de procurarse la salvación eterna, funda capellanías en las parroquias de San Andrés y San Cristóbal y no en la catedral. Ante esta situación, no nos extraña que el canónigo Martín Abad done una casa para que sirva de alojamiento al capellán del altar de Santa Catalina en la catedral³²³⁷ y que, en las fundaciones de capellanías, se especifiquen las retribuciones de los capellanes y se establezcan sanciones en caso de incumplimiento³²³⁸. El capellán episcopal vive una evolución similar. Viene ocupando un lugar entre canónigos y dignidades³²³⁹, pero en 1209 se sitúa fuera del “*calagurritane ecclesie conventus*”, es decir, detrás de los canónigos; finalmente, en 1246, se encuentra junto al capellán del arcediano y entre los racioneros³²⁴⁰. Durante este periodo, dicho proceso resulta típico de los cabildos catedralicios peninsulares³²⁴¹, en cuyo interior se produce una fractura socio-económica, asimilando los criterios de jerarquización y relación social activos en la sociedad laica.

³²³⁵ “... *et unam portionem, que consuevit clericis pauperibus assignari, qui clerici tenentur service cotidie misse que dicitur de capella...*”. CDMR-4, doc. 186.

³²³⁶ A principios del siglo XIII, “*Pontius capellanus*” es propietario en el Cascajo de la Laguna. En 1290, el capellán de santa María Juan Pérez compra una pieza en Rifondo. CDMR-4, docs. 476 y 547.

³²³⁷ “*Et de ecclesia factum fuit de domibus quas idem M. Abbatis emerat de dompna Sancia d’Huarte, ita tamen quod post mortem Martini de Soria, remaneant capitulo, iterum eis habitet capellanus, qui ad exercendum servitium in altari Katerine virginis per decanum et capitulum fuerit institutum*”. CDMR-4, doc. 167.

³²³⁸ En las capellanías fundadas en memoria del chantre don Pedro Sánchez de Corella se deben celebrar “*in horis et in divinis officiis nocturnis pariter et dyurnis*” recibiendo los capellanes correspondientes “*quattuor solidos predicte monete vel ipsius existimationem de illa moneta que fuerit in usu*” y la mitad de los celemines de trigo y las cuartas de vino que los canónigos y otros “*beneficiatis de numero*” reciben diariamente. El deán, en caso de incumplimiento de alguna de estas misas, se compromete a entregar a los pobres por la salud del alma del difunto medio maravedí de oro. En la capellanías fundadas el testamento del arcediano de Calahorra se deben celebrar “*in horis et in divinis officiis nocturnis pariter et dyurnis*” recibiendo los capellanes correspondientes “*duos solidos predicte monete vel ipsius existimationem de illa moneta que fuerit in usu*” y la mitad de los celemines de trigo y las cuartas de vino que los canónigos y otros “*beneficiatis de numero*” reciben diariamente. Del mismo modo, el deán, en caso de incumplimiento de alguna de estas misas, se compromete a entregar a los pobres por la salud del alma del difunto medio maravedí de oro. CDMR-4, docs. 502 y 503.

³²³⁹ En 1195, 1201 y 1228. CDMR-3, docs. 358 y 401. CDCAC-1, doc. 12

³²⁴⁰ En 1209 y 1246. CDMR-3, doc. 448. CDMR-4, doc. 169.

³²⁴¹ SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 52 y s.

La administración de un patrimonio cada vez más rico crea diferencias económicas entre los miembros del cabildo. La rentabilidad de la actividad administrativa enriquece a quienes, en razón de su cargo o por haber tomado alguna renta o bien capitular en arriendo, están en contacto con esta gestión, en detrimento del resto del cabildo. Así, se inicia un proceso de jerarquización del cabildo en función de la disparidad de los ingresos de sus miembros. Ya hemos visto cómo, a lo largo de la primera mitad del siglo XII, algunos capitulares se diferencian del resto ocupando aquellos cargos que, vinculados con las decisiones administrativas y por tanto lucrativos, son precedentes de las futuras dignidades³²⁴². A lo largo de la segunda mitad de esta centuria, se forma un nuevo grupo de capitulares por debajo de los canónigos, completamente definido en 1209³²⁴³: son los racioneros. Finalmente, treinta años después, los mediorracioneros aparecen ocupando los últimos lugares del conjunto capitular³²⁴⁴. Así, en 1249, ha cristalizado un cabildo jerarquizado estrictamente en función de su distinta retribución económica, dando lugar a cuatro grandes grupos: dignidades (deán, arcedianos, chantre y tesorero), canónigos, racioneros y mediorracioneros³²⁴⁵. Además, a estos se añaden otros oficios, como mayordomo o capellán, y el personal subalterno (clavero, pastor, albañiles, niños de coro, etc.).

Ahora, ha llegado el momento de establecer qué diferencias económicas existen entre estos grupos y si, a la hora de articular la jerarquía capitular, el criterio económico resulta definitivo. El ordenamiento del cardenal Gil Torres nos presenta un cabildo ya jerarquizado en función de criterios económicos. El enriquecimiento de quienes desempeñan actividades administrativas, frente a la degradación económica de los titulares de oficios litúrgicos y ejecutivos, crea una diáfana dicotomía dentro de esta institución. Ahora, intentamos establecer en qué estrato del organigrama capitular situamos esa fractura económica. Aunque el organigrama capitular se nos presenta como un conjunto jerarquizado en varios niveles, pretendemos localizar la frontera entre un beneficio muy bien retribuido y un oficio cercano a la precariedad económica.

Comenzamos analizando los ingresos que, según la citada ordenación, corresponden a cada estrato capitular. El deán recibe doscientos cuarenta maravedíes en

³²⁴² La primera aparición del arcediano tiene lugar en 1095, la del sacristán en 1119, la del prior en 1124 y la del chantre en 1145. *CDMR-2*, docs. 42, 56, 70 y 124.

³²⁴³ *CDMR-3*, doc. 447.

³²⁴⁴ *CDMR-4*, doc. 125.

³²⁴⁵ *CDMR-4*, doc. 186.

“prestimonios beneficios” más el triple de la ración diaria de comida y viandas para mantener a tres cabalgaduras. Al tratarse de la primera dignidad del cabildo, resulta lógico que sea también el cargo mejor retribuido³²⁴⁶. El chantre percibe otros doscientos cuarenta maravedíes y doble ración de comida. Cada uno de los arcedianos obtiene doscientos veinte maravedíes en “prestimonios beneficios” y también una doble cantidad diaria de alimentos; gracias a otros ingresos como las procuraciones, esta dignidad compensa de sobra la diferencia económica existente con la chantría. Si a todo esto añadimos que, al responder exclusivamente ante el prelado, deán y arcedianos son los únicos cargos capitulares eximidos de la competencia disciplinar del cabildo y que se trata de los únicos obligados a costear el mantenimiento de los miembros del capítulo en una festividad concreta³²⁴⁷, la mayor relevancia de estas dos dignidades se eleva claramente por encima del chantre³²⁴⁸. Un poco descolgado del resto de las dignidades se encuentra el tesorero, quien obtiene en “prestimonios” doscientos maravedíes y recibe una simple ración diaria de comida. La relativa postergación del tesorero se da también en otras sedes peninsulares, salvo en Burgos y Oviedo³²⁴⁹. Quizás, su carácter

³²⁴⁶ En prácticamente todos los cabildos castellano-leoneses, el deán, como su primera dignidad, es el cargo mejor retribuido. MANSILLA REOYO, D. *Iglesia...*, pp. 213 y ss. Baste como ejemplo el deán de Palencia, quien además percibe los ingresos de tres canonjías. SÁNCHEZ HERRERO, J.: “Vida y costumbres...”, pp. 485-532.

³²⁴⁷ CDMR-2, doc. 190/191.

³²⁴⁸ A lo largo del periodo estudiado, el chantre calagurritano va escalando posiciones en las confirmaciones documentales. Desde 1163 se disputa con el sacristán o tesorero la posición justo posterior al deán y los arcedianos. En 1223, el chantre ya figura por delante de los arcedianos. CDMR-2, doc. 218. CDMR-3, docs. 491 y 492. CDMR-4, doc. 67. Este ascenso del chantre se debe al alejamiento del cabildo de unos arcedianos centrados en las labores administrativas diocesanas, no siendo interpretable como una precedencia jerárquica. De este modo, nos encontramos en la misma línea que otros cabildos peninsulares, donde la cantidad percibida por el chantre es siempre inferior a la recibida por los arcedianos; así ocurre en Salamanca, donde esta dignidad recibe doscientos cincuenta maravedíes, cantidad inferior a los trescientos cincuenta del deán y los trescientos de los arcedianos, pero por encima de los ciento cincuenta del tesorero y el maestrescuela; o en la catedral de Ávila, cuyo chantre percibe ciento cincuenta maravedíes, igual que el tesorero y el maestrescuela y por debajo de los doscientos del deán y los ciento ochenta de los arcedianos. Solo en Braga y Orense, el deán y el arcediano cobran lo mismo; situación explicada porque aquel también se encuentra al frente de un arcedianato. MARQUES, J.: *A arquidiócese...*, pp. 267-268. DURO PEÑA, E.: “Las antiguas...”, p. 300. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo de la Catedral...*, p. 28. LÓPEZ AREVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 216.

³²⁴⁹ En algunas sedes, el tesorero no pasa de ser una dignidad de segunda fila sin asignación de territorio, “y con muchas cargas y con poca renta”. DURO PEÑA, E.: “Las antiguas...”, pp. 311 y s. En Salamanca, según las constituciones de Inocencio IV (1240), el tesorero es, junto al maestrescuela, la dignidad peor pagada; recibe ciento cincuenta maravedíes fijos al año. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 28. El tesorero también es la dignidad peor remunerada en la catedral de Ávila; percibe ciento cincuenta maravedíes fijos anuales, al igual que el chantre y el maestrescuela, pero por debajo del arcediano y el deán. BARRIOS GARCÍA, A.: *La Catedral...*, p. 32. LÓPEZ AREVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 216. En Santiago, el tesorero queda asimilado al grupo de los canónigos, por debajo de las dignidades. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 75.

En la catedral de Oviedo, el tesorero es la primera dignidad en constituirse hacia 1170, así como una de las mejor remuneradas, siendo desempeñada con frecuencia por los propios abades de la canónica. La importancia del tesorero ovetense deriva de la riqueza del tesoro que tenía que guardar y de cuyos bienes

de subordinado del deán en la gestión patrimonial reduce su peso específico dentro del capítulo. Por debajo de todos ellos, cada canónigo recibe cincuenta maravedíes, cada racionero veinticuatro³²⁵⁰ y cada mediorracionero, doce.

Todos, como miembros del cabildo, tienen obligaciones similares, pero no los mismos privilegios; por consiguiente, los distintos ingresos explican el insalvable foso abierto en el seno del capítulo. Apreciamos la rentabilidad de las funciones administrativas de las dignidades, bien sea percibiendo los “prestimonios beneficios” correspondientes a su cargo o tomando en “prestimonio” otras rentas catedralicias³²⁵¹. Aun siendo grande la diferencia entre lo percibido por las dignidades y lo recibido por el resto de los capitulares, la auténtica fractura económica y social la encontramos en otro lugar. Exactamente, la situamos entre los canónigos, dignidades incluidas por supuesto, y el resto de sus miembros. Ahora, exponemos los argumentos que respaldan esta conclusión.

Inicialmente, analizamos qué puesto ocupan dentro de dicha jerarquía los nobles, aristócratas locales y personas de cierto volumen patrimonial miembros del cabildo calagurritano. Observamos cómo estos se distribuyen de un modo bastante similar entre las dignidades y las canonjías, no estando presentes en los sustratos capitulares inferiores a estos. A continuación, en el reparto de los “prestimonios beneficios”, los canónigos reciben cantidades claramente inferiores a las obtenidas por las dignidades, pero muchos de ellos cuentan con otros ingresos que ayudan a compensar dicha diferencia; nos referimos al disfrute de prebendas en otras instituciones eclesiásticas y al arriendo de bienes y rentas capitulares³²⁵². Además, las distribuciones diarias de comida

se le exige un inventario anual. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p.64. En Burgos, recibe cuatrocientos maravedíes, lo mismo que el chantre y los arcedianos de la diócesis. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 214.

³²⁵⁰ Al igual que en Coria, Salamanca y Avila. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, pp. 56, 74 y 324. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, p. 346. En Sevilla, cobran dos tercios de lo que un canónigo. PÉREZ-EMBED WAMBA, J.: *El cabildo...*, p. 160. En Braga, obtienen un tercio de lo recibido por un canónigo. MARQUES, J.: *A arquidiócese...*, p. 285 y s. (citado por PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 82).

³²⁵¹ De la misma manera ocurre en la catedral de Oviedo: a pesar de no figurar así en las constituciones de 1249, el cargo de mayor relevancia administrativa, el arcediano, es de los más beneficiados económicamente, pues esta ordenación no tiene en cuenta otros ingresos como las procuraciones. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 248.

³²⁵² La catedral entrega de por vida una parcela para la construcción de una casa en Calahorra en 1232, asimismo, en 1223, realiza la concesión vitalicia de una pieza en Calahorra para su conversión en viña; en ambos casos, los arrendatarios son canónigos calagurritanos, Gonzalo y Juan de Préjano. Se arrienda una pieza de la fábrica al canónigo maestre Juan en 1268. Se arrienda una viña en Castañares al capitular Gonzalo Juanes en 1255, una pieza de la fábrica al canónigo maestre Juan en 1268, una viña al arcediano de Nájera don Pedro Jiménez de Aibar y al establecer la posibilidad de arrendar al arcediano de Álava,

establecidas por el prelado García Fernández y el aniversario fundado por el chantre Gil son repartos destinados solo a canónigos y dignidades, dejando al margen a los restantes miembros del cabildo.

Un poco más adelante, vemos cómo, mientras la promoción desde canónigo a dignidad es algo habitual en nuestra sede, son bastante menos numerosos los ejemplos de racioneros promovidos a canónigos, doce, o dignidades, únicamente dos. Realidad refrendada por el ordenamiento del cardenal Gil Torres, cuyas disposiciones imponen la previa promoción a la canonjía para aquellos racioneros y mediorracioneros destinados a cubrir la vacante de una dignidad³²⁵³. Además, la exigencia de una ordenación sagrada superior, por lo menos diaconal, solo constituye un requisito obligatorio para los canónigos; de ahí que sean ellos, y no el resto del cabildo, los beneficiarios de las inmunidades y privilegios derivados del estado clerical. Incluso, cuando el infante don Sancho concede el “*status*” de infanzón a los miembros del cabildo calagurritano, lo hace únicamente a favor de los canónigos³²⁵⁴.

Todo ello nos lleva a la misma conclusión obtenida por Suárez Beltrán en su estudio acerca de la catedral de Oviedo³²⁵⁵, es decir, situamos la fractura económica capitular entre los canónigos y el resto del cabildo, aún teniendo en cuenta la diferencia existente entre las dignidades y los demás canónigos. De este modo, existe una correspondencia entre los estratos capitulares mejor retribuidos y aquellos que, a través de las reuniones en capítulo, participan en la toma de decisiones y dirigen la administración patrimonial, auténticas fuentes del enriquecimiento de dignidades y canónigos.

Por debajo de ellos, se encuentran racioneros, mediorracioneros, titulares de otros oficios (mayordomo, capellán, etc.) y miembros del personal subalterno. Ya hemos apuntado los veinticinco y doce maravedíes recibidos por cada racionero y mediorracionero respectivamente. También conocemos el proceso de degradación de la figura del capellán, quien se acaba situando entre los mediorracioneros en unas circunstancias de grave precariedad económica³²⁵⁶. No resulta mucho más halagüeña la

maestre Juan, la casa donada por doña Toda Martínez de Andosilla. *CDMR-3*, doc. 493. *CDMR-4*, docs. 100 y 291.

³²⁵³ *CDMR-4*, doc. 186.

³²⁵⁴ *CDMR-2*, doc. 198.

³²⁵⁵ SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 248.

³²⁵⁶ “...*pauperibus clericis [...] qui clerici tenentur servire cotidie misse que dicitur de capella...*”.

situación del mayordomo. Apenas figura en nuestra documentación, no se le menciona en la ordenación del cardenal Gil Torres y, cuando aparece, siempre se sitúa detrás de los canónigos. Tampoco existen posibilidades de promoción desde este oficio a niveles capitulares superiores; sus titulares acceden, como mucho, a la canonjía³²⁵⁷. Algo similar ocurre con los escribas. La mayoría de los capitulares autores de documentos catedralicios son a lo sumo canónigos; prácticamente, las dignidades calagurritanas solo ejercen labores de escribanía durante los primeros años del siglo XII.

Todos ellos son, por tanto, oficios centrados en actividades litúrgicas, ganaderas, constructivas, de custodia, etc. muy alejadas de la esfera de decisión administrativa, auténtico origen del enriquecimiento económico³²⁵⁸; se trata de meros ejecutores de las decisiones administrativas de las dignidades. Tampoco participan en la actividad sancionadora, restringida al “cabildo de canónigos”, ni tienen acceso al disfrute de beneficios en otras instituciones eclesiásticas. Racioneros y capellanes tan solo aspiran a formar parte del clero de las parroquias calagurritanas, especialmente de la de San Cristóbal, donde nunca pueden pretender una prebenda ni mucho menos ocupar la silla abacial³²⁵⁹; más aún, deben recurrir a una ropa y unos enseres que, repartidos por dicha parroquia, devuelven a su muerte para el uso de otros clérigos³²⁶⁰; un claro síntoma de su degradación económica.

Si analizamos el esquema jerárquico ya cristalizado, es decir, el establecido por el cardenal Gil Torres en 1249, constatamos la ruptura entre “oficio” y “beneficio”. El cabildo de mediados del siglo XIII no se parece en nada a la realidad inicial de principios de la anterior centuria. Ahora, unos disfrutan de un “beneficio” muy bien retribuido, sobre todo en el caso de las dignidades y, en menor medida, en el de los restantes canónigos, mientras otros deben llevar a cabo el trabajo u oficio, bien sea cantando en el coro (en parte los canónigos, pero sobre todo los racioneros y mediorracioneros), celebrando en el altar (los capellanes), elaborando documentos (los

CDMR-4, doc. 186.

³²⁵⁷ Los mayordomos Juan de Tudela, Julián García de Sartaguda, Juan Gómez y Pedro Jiménez son canónigos.

³²⁵⁸ El mazonero Arnaldo supone una excepción al respecto. En 1249, Lope Díaz es sobrino de Fernando Márquez y hermano de Lope, ambos hijos de Arnaldo “maçonero”; dicho Fernando Márquez, hijo del mazonero calagurritano, es “tenente” de Calahorra bajo Alfonso López de Haro. CDMR-4, doc. 182.

³²⁵⁹ El capellán Miguel Pérez, el capitular Rodrigo y los racioneros Pedro Fortúnez, Pedro Martínez y Miguel Cebrián son clérigos de San Cristóbal de Calahorra, pero al frente de dicha parroquia siempre aparecen abades como el canónigo Gil y el arcedianos Rodrigo Jiménez. CDMR-3, doc. 401. CDMR-4, docs. 1, 17, 21, 22, 25, 26, 36, 37, 47 y 52.

³²⁶⁰ CDMR-4, doc. 33.

escribas) o cuidando del patrimonio capitular y ejecutando sobre él las decisiones tomadas por los responsables de su gestión (el personal subalterno).

Teniendo en cuenta los tres niveles en las posibilidades de ascenso ya establecidos con anterioridad, el de los canónigos, el de las dignidades de, digamos, segundo orden (tesorería o sacristanía y chantría o cantoría) y el del arcedianato y deanato, las principales dignidades; los únicos capitulares que ascienden todo el escalafón catedralicio son Martín Pérez, Pedro Prior³²⁶¹, Miguel de Rada³²⁶², Aparicio, Jimeno Jiménez de Aibar y, sobre todo, Juan García de Agoncillo, Aznar López de Cadreita y Rodrigo Jiménez, quienes llegan a ocupar la silla episcopal.

NOMBRE	CARGOS CAPITULARES DESEMPEÑADOS
Juan García de Agoncillo	Capitular (1203), Obispo (1206-1216)
Julián	Sacristán (1203-1207), Deán (1207)
Fernando Pérez	Capitular (1209), Arcediano (1222-1236)
Gil	Capitular o Canónigo (1209), Chantre (1211-1215)
Martín Pérez	Racionero (1222), Chantre (1228-1233), Deán (1229-1262)
Iñigo Martínez	Canónigo (1222-1227), Arcediano (1239)
Martín Cebrián	Capitular (1223), Racionero (1228), Canónigo (1248)
Pedro Prior	Capitular (1223), Canónigo (1232-1233), Chantre (1240-1247) Deán (1228)
Juan de Belorado	Tesorero (1223-1226), Deán (1222-1225)
Aznar López de Cadreita	Racionero (1228), Obispo (1238-1263)
Rodrigo López	Racionero (1228), Canónigo (1249)

³²⁶¹ Ocupa el deanato interinamente en 1228. *CDCAC-I*, doc. 12.

³²⁶² Sufre una supuesta degradación al pasar de un arcedianato a la chantría, sin embargo, esta no es tal pues se trata del arcedianato de Vizcaya, cuyas exiguas rentas e intensa conflictividad lo hacen menos apetecible que la dignidad de chantre.

Diego Zapata	Canónigo (1228), Arcediano (1246-1250)
Sancho Domínguez	Racionero (1228), Canónigo (1248 y 1250)
Gregorio	Racionero (1228), Canónigo (a.1247)
Jordán	Racionero (1228), Canónigo (1233)
Domingo "abad de Autol"	Racionero (1228), Canónigo (1232)
Pedro de Santo Domingo	Racionero (1228), Canónigo (1229)
Rodrigo Jiménez	Canónigo (1239), Arcediano (1243-1247), Deán (1263-1281), Obispo (1281-1283)
Miguel de Rada	Canónigo (1239-1240), Chantre (1249), Arcediano (1246)
Pedro Jiménez	Mayordomo (1240-1246), Canónigo (1249), Chantre (1259)
Aparicio	Socio (1246), Canónigo (1266), Tesorero (1276)
Rodrigo López	Canónigo (1248), Chantre (h. 1270)
Pedro Sánchez de Corella	Compañero (1259), Canónigo (1266), Chantre (1271-1292)
Pedro Jiménez de Aibar	Arcediano (1263-1281), Deán (1283-1285)
Jimeno Jiménez de Aibar	Racionero (1264), Canónigo (1264), "vicario del Deán" (1271)
Maestre Juan	Canónigo (1268), Arcediano (1277-1288)
Juan Gil	Compañero (1275), Chantre (1294-1297)
García Fernández	Canónigo (1275), Arcediano (1281), Tesorero (1281)
Juan González	Capellán y "socio" (1280), canónigo (1301)
Guillermo o Gonzalo Martínez de Bañares	Arcediano (1281), Deán (1291-1293)
Lope Sánchez	Socio (1281), Canónigo (1285)
Lope Sánchez de Lagunilla	Compañero (1285), Tesorero (1293), Deán (1294-1297)
Juan de Ubago	Canónigo (1290), Tesorero (1291)

Conviene recordar las normas sobre la elección de dignidades, recogidas mayoritariamente en la ordenación del cardenal Gil Torres, cuyo contenido fomenta la promoción interna de los capitulares. Para ocupar el deanato, prefieren a titulares de otras dignidades o, en su defecto, a canónigos y racioneros; de igual manera, quieren escoger a las restantes dignidades de entre estos canónigos y racioneros; es decir, siempre pretenden cubrir las vacantes en las dignidades promocionando a otros miembros del cabildo. Incluso, a la hora de elegir al prelado, el cabildo tiene la facultad de hacerlo en un plazo de tres meses, antes de que intervenga la Santa Sede; todo ello a pesar de las frecuentes, y ya comentadas, intromisiones regias. Por tanto, las propias normas internas del cabildo favorecen la promoción interna de sus miembros, incluso hasta la silla episcopal.

No obstante, llaman la atención aquellos rápidos ascensos que ignoran alguno de los pasos anteriormente señalados; nos referimos a Iñigo Martínez, Diego Zapata, Rodrigo Jiménez, Pedro Jiménez de Aibar, Jimeno Jiménez de Aibar y Aznar López de Cadreita³²⁶³, quienes pasan directamente al arcedianato, al deanato o al episcopado sin ser antes chantres o tesoreros/sacristanes; sin embargo, el protagonista de la promoción más vertiginosa es Juan García de Agoncillo, quien llega al episcopado tras figurar solo como un mero capitular y sin ocupar ninguna dignidad. La velocidad de todos estos ascensos, cuando el organigrama capitular se encuentra firmemente configurado, reside en la vinculación, familiar o clientelar, de estos capitulares con elites socioeconómicas que proporcionan un sólido respaldo a sus “carreras capitulares”. Una vez más, recordamos a Diego Zapata, nieto, hijo, hermano y tío de alcaides de Calahorra, vasallos de los señores de Cameros³²⁶⁴; Juan García de Agoncillo, hijo, hermano y tío de aristócratas locales al servicio de los reyes de Navarra y Castilla³²⁶⁵; Aznar López de Cadreita, supuesto sobrino del arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada³²⁶⁶, así como a Pedro Jiménez de Aibar y su sobrino Jimeno Jiménez, miembros de la nobleza navarra³²⁶⁷.

En conclusión, los criterios socio-económicos propios del mundo laico no solo configuran la estructura jerárquica del capítulo, sino que también condicionan las

³²⁶³ En Calahorra, solo es racionero en 1228, pero en la sede toledana ocupa un arcedianato en 1233. CDCAC-1, doc. 12. DÍAZ BODEGAS, P.: *La Diócesis...*, p. 221.

³²⁶⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 553-582.

³²⁶⁵ Vid. nota 2194.

³²⁶⁶ DÍAZ BODEGAS, P.: *La Diócesis...*, p. 220.

³²⁶⁷ Vid. nota 2154.

posibilidades de promoción dentro de dicho organigrama. Sin embargo, no siempre se puede establecer una correspondencia automática entre la estratificación del capítulo y la de la sociedad laica. Existen, pues, otros factores que, si bien no estructuran el organigrama capitular, sí influyen en la incorporación al cabildo y en su promoción dentro de él. Para iniciar la búsqueda de estos factores matizadores de la jerarquización socio-económica del cabildo, nos hacemos la siguiente pregunta: ¿Supone el cabildo catedral de Calahorra un cauce para la promoción social? No disponemos de datos para dar una respuesta clara. Tan solo ofrecemos ejemplos de capitulares cuya promoción supera la fractura socioeconómica detectada en el cabildo calagurritano. Nos referimos a aquellos racioneros ascendidos a estadios superiores. La mayoría de estos racioneros no pasan de ser canónigos; pero, entre 1222 y 1262, un racionero llamado Martín Pérez, no solo logra ocupar una dignidad, la chantría, sino que, incluso, se sitúa al frente del cabildo como deán, compatibilizando durante varios años ambas dignidades³²⁶⁸. En menor medida, también hay que citar a Aparicio, “*socio*” que consigue ascender a canónigo y tesorero entre 1246 y 1276³²⁶⁹. Aunque poco frecuente, la promoción de los racioneros no resulta algo extraño a juicio del comentario vertido por Gregorio IX en la dispensa concedida al racionero Lope a causa de la ilegitimidad de su nacimiento. En este documento, el pontífice observa la posible promoción de dicho racionero hasta la silla episcopal, recordándole la necesidad de una nueva dispensa para su consagración como prelado³²⁷⁰. Sin embargo, ignoramos si estas “carreras capitulares” transgresoras de la brecha surgida entre canónigos, dignidades incluidas, y el resto del capítulo suponen el ascenso social de sus protagonistas o si, en cambio, son consecuencia de una importante posición disfrutada en el ámbito laico con anterioridad a su ingreso en el cabildo, caso de los citados Juan García de Agoncillo, Aznar López de Cadreita y Jimeno Jiménez de Aibar, quienes ascienden desde racioneros a obispos o “vicarios del deán”, respectivamente. Es el mismo caso que Juan González, promocionado desde “socio” y capellán hasta canónigo, a raíz del potencial patrimonial reunido y de su relevancia social como hijo de Rodrigo de doña Belsol.

El respaldo socioeconómico y político, disfrutado por estos capitulares, no es óbice para que la formación cultural se revele un elemento trascendente en la promoción

³²⁶⁸ De 1229 a 1262. *CDMR-4*, docs. 99, 105, 113, 141, 143, 145, 149, 161, 175, 176, 180, 181, 191, 192, 195, 207 y 222. *CDCAC-1*, doc. 23. LIZOAIN GARRIDO, J. M.: *Documentación...*, doc. 237.

³²⁶⁹ *CDMR-4*, docs. 167, 168, 283, 348, 349 y 435.

³²⁷⁰ *DVDC*, doc. 56.

dentro del cabildo. Esta realidad la apreciamos en la fulgurante carrera del citado Martín Pérez, un simple racionero ascendido hasta la chantría y el deanato, no vinculado a élite local alguna y carente del apoyo de familiares dentro del capítulo. Por tanto, debemos atribuir la razón de sus rápidos ascensos al nivel cultural evidenciado por su título de “*magister*”³²⁷¹. Incluso, Lope, el racionero dispensado por Gregorio IX, cuenta también el tratamiento de “*magister*”³²⁷²; de ahí se infieren sus citadas expectativas de ascenso hasta el propio episcopado. Además, determinadas dignidades, en especial los arcedianos, precisan de una preparación cultural para el ejercicio de sus funciones, sobre todo en lo referido a la resolución judicial de pleitos en sus respectivos arcedianatos. Por consiguiente, dicha titulación abre el camino de los capitulares hacia la cúpula directiva de su institución, según lo evidencia la abundancia de arcedianos con el título de “*magister*”³²⁷³. El arcediano de Nájera, don García Pérez de Pavia, es propietario de varios libros en 1267, entre ellos un ejemplar de las Decretales³²⁷⁴. A ellos, añadimos al tesorero, y posterior deán, don Lope Sánchez de Lagunilla, denominado “*iurisperitus*” al sentenciar en nombre del obispo de Calahorra un pleito entre la iglesia de Albelda y los clérigos de Clavijo en 1293³²⁷⁵. Sin embargo, dicha formación, aunque lo facilite, tampoco es garantía de una interesante promoción dentro del organigrama del cabildo, pues estos titulados también están presentes en estratos capitulares inferiores. Algunos de estos capitulares ofrecen sus servicios fuera del capítulo; tal es la situación del canónigo Andrés, canciller del obispo de Pamplona en 1223³²⁷⁶, así como la del capitular Martín de Grañón y el canónigo Miguel, canceleres o notarios del obispo de Calahorra en 1203³²⁷⁷ y 1207³²⁷⁸, respectivamente. En ocasiones, el nivel cultural del capitular va unido a factores mucho más determinantes a la hora de favorecer su promoción: la inserción en las élites socioeconómicas locales y el apoyo de familiares ya integrados en dicha institución. Así, tenemos los casos de los “*magister*” Diego Zapata, Juan García de Agoncillo y Aznar López de Cadreita. El primero ocupa el arcedianato de Madriz y el segundo la silla episcopal gracias a la pertenencia de ambos

³²⁷¹ OSTOLAZA, M^a. I.: *Colección...*, docs. 103, 104, 105 y 106.

³²⁷² DVDC, doc. 56. En 1268, se menciona un “*maestre Lop*” en Calahorra, pero ignoramos si se trata de la misma persona. CMDR-4, doc. 291.

³²⁷³ A estos, habría que añadir el “*magister*” Aznar López de Cadreita, arcediano de Toledo en 1233. DÍAZ BODEGAS, P.: *La Diócesis...*, p. 221.

³²⁷⁴ CDCAL-1, docs. 36 y 41.

³²⁷⁵ CDCAL-1, doc. 94. En 1210 se cita un “*Dominicus Ramafico o Gramatico*”, pero no podemos concluir su pertenencia al clero catedralicio. CMDR-4, doc. 21.

³²⁷⁶ CDCP, docs. 542 y 545.

³²⁷⁷ CDMR-3, doc. 412.

³²⁷⁸ CDMR-4, doc. 84.

a familias de la aristocracia local; mientras, en la “carrera capitular” del tercero, influiría decisivamente su tío, el arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada.

CAPITULARES CALAGURRITANOS CON EL TÍTULO DE “MAGISTER”³²⁷⁹ (1045-1295)

FECHA	NOMBRE	CARGO
1135-1143	Pedro de Armentia	Arcediano
1167-1185	Arnaldo	Arcediano
1196	Pedro Rodríguez	sin especificar
1203-1206	Juan García de Agoncillo	sin especificar
1203	Guillermo de Soria	sin especificar
1222-1228	Hugo	Canónigo
1222-1255	Martín Pérez	raconero, chantre y deán
1223-1224	Guillermo	Chantre
1223-1227	Bernal	Arcediano
1228-1263	Aznar López de Cadreita	raconero y obispo
1228-1245	¿Juan Suárez?	Arcediano
1228-1250	Diego Zapata	canónigo y arcediano
1232	Pedro Salvador	Tesorero
1234	Lope	Raconero
1235	Juan Pérez	Arcediano
1240	Juan Pérez de Arróniz	Canónigo
1259-1276	Lope	Raconero

³²⁷⁹ Hay menciones indirectas a “magistri” cuya pertenencia al cabildo ignoramos. Sirva de ejemplo Martín Pérez, “*cunnado maestre Lop*”, fiador en la venta de don Juan Pérez al cabildo. *CDMR-4*, doc. 263.

1268-88	Juan	Canónigo y Arcediano
1281	Fernando	Canónigo
1290	Nicolás	Canónigo

Aparte de matizar la rígida estratificación socioeconómica del cabildo y constituir un criterio de promoción, en ocasiones la preparación intelectual también facilita la entrada en dicha institución. Así, al limitar el ingreso en el cabildo a clérigos locales, la ordenación capitular del cardenal Gil de 1249 permite la excepción de aceptar a foráneos cuya formación intelectual los haga especialmente útiles para las necesidades de la Iglesia³²⁸⁰. Esta posibilidad de acceso al cabildo gracias a los méritos culturales queda explicitada también cuando, en marzo y octubre de 1257, el pontífice Alejandro VI manda al obispo y cabildo calagurritanos admitir como canónigo a Juan Sánchez, diácono de buenas costumbres y bien instruido en letras³²⁸¹. Y, antes del 22 de junio de 1264, Pedro Jiménez, supuesto familiar de los anteriores, es presentado por el maestro Pedro arcediano de Brullois, diócesis de Agen (Francia), para obtener un beneficio en la iglesia de Calahorra; al dilatarse esta concesión, se traslada a Roma donde es encontrado “*competenter cantat et construit et latiniciçat, legit tamen debiliter*”³²⁸².

En conclusión, dentro de un cabildo jerarquizado en función de parámetros socioeconómicos, el bagaje cultural del capitular actúa en como un criterio de admisión y, en ocasiones, supone un factor de promoción. No obstante, esta posibilidad de promoción no está al alcance de la mayoría de los capitulares calagurritanos cuya formación cultural deja mucho que desear. El “*scriptorium*” ya ha desaparecido en la centuria anterior y la escasa vitalidad del “*studium*” calagurritano queda puesta de manifiesto por la ausencia de la dignidad de maestrescuela, así como la práctica

³²⁸⁰ “... nisi pensata utnusque ecclesie utilitate vel necessitate propter litterales scientie eminentiam et morum prerrogativam ad generis nobilitatem aliunde per episcopum et capitulum aliqui arsumantur”. CDMR-4, doc. 186.

³²⁸¹ CDMR-4, docs. 234 y 238. En Oviedo, durante el siglo XIV, la exigencia de un cierto nivel cultural para ingresar en el cabildo responde a una coyuntura de crisis económica. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 295.

³²⁸² Finalmente, al no existir beneficio vacante en Calahorra, se le propone como canónigo en la iglesia de Albelda. DVDC, doc. 93.

inexistencia de menciones a alumnos, a docentes y a una biblioteca capitular³²⁸³. Incluso, resulta escasa la actividad de este estudio como oficina diplomática, pues, desde la primera mitad del siglo XIII, la mayor parte de los documentos capitulares responden al trabajo de escribas ajenos al cabildo³²⁸⁴. Un ejemplo muy representativo al respecto es Roy Pérez, clérigo de las parroquias de San Andrés y San Cristóbal en 1284³²⁸⁵, es, ese mismo año y al siguiente, “*escribano publico e iurado por el muy noble e alto señor don Sancho por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, en el cabildo de Calahorra*”³²⁸⁶. Además, la deficiente preparación intelectual de los capitulares queda evidenciada en la escasa proporción, en relación con las restantes sedes del reino, de los titulados como “*magistri*”, la práctica ausencia de libros entre sus propiedades (salvo la citada excepción del arcediano don García Pérez de Pavía) y, de un modo muy gráfico, por sus suscripciones en la elección del prelado don Rodrigo Jiménez en 1281. Este documento es testificado por dieciocho capitulares calagurritanos; de ellos, solo cuatro lo firman personalmente, “*manu propria subscribo*”, cuatro de ellos, los canónigos Fernando, Jimeno Jiménez y otros dos que comparten el mismo nombre, Miguel García, delegan en un procurador y, por último, los canónigos Juan, también abad de Castejón, Sancho de Sepúlveda y Martín Martínez, junto con el chantre Pedro Sánchez de Corella, declaran que no rubrican la carta “*quia scribere nesciebam*”³²⁸⁷.

Ante esta situación, resultan lógicas las medidas emprendidas por los prelados y la Santa Sede para paliar las deficiencias culturales de los clérigos calagurritanos. El Sínodo de Logroño establece dos puestos de maestros de gramática en cada arcedianato y permite la reserva de beneficio durante tres años para los clérigos ausentes por motivos de estudios. La ordenación del cardenal don Gil permite la entrada en el cabildo de clérigos foráneos, siempre que su preparación intelectual los haga útiles para la iglesia, y amplía hasta los cinco años la reserva de beneficios para los estudiantes. Dentro de los documentos papales que facultan al prelado para privar de su beneficio a los capitulares no residentes en 1223 y 1227, se establece la excepción de aquellos

³²⁸³ Incluso, a diferencia de otros centros religiosos como el monasterio de Santa María de Nájera, Alfonso X no dirige a la catedral calagurritana solicitud alguna de libros. CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, doc. 167

³²⁸⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “Actividades...”, pp. 352 y ss.

³²⁸⁵ AD, doc. 23.

³²⁸⁶ CDMR-4, docs. 410, 415 y 423. AD, doc. 22. Quizás sea el mismo Roy Pérez “*escrivano de nuestro sennor obispo*” en 1289. CDMR-4, doc. 461.

³²⁸⁷ SÁENZ DE HARO, T.: “Actividades...”, p. 357.

desplazados a Roma o a estudiar a las facultades de teología³²⁸⁸ y las disposiciones del deán don Guillermo Martínez de Bañares contra el absentismo en 1292 también eximen a los embarcados en estudios o peregrinaciones³²⁸⁹.

4.- SEPARACIÓN PATRIMONIAL ENTRE CABILDO Y OBISPO

Por estas fechas, los patrimonios capitular y episcopal se hallan ya plenamente configurados, quedando entre ambos las pocas propiedades objeto todavía de una gestión común. En cuanto a la independencia de ambos conjuntos patrimoniales, basta con echar un vistazo a los protagonistas de las operaciones de enajenación (permutas, arrendamientos, entregas en donación, ventas, etc.). Durante el siglo XII, las llevan a cabo conjuntamente; sin embargo, a partir de 1200, la mayor parte de ellas son realizadas por el cabildo o el prelado en solitario, claro síntoma de su actuación sobre un patrimonio propio y diferenciado. En 1207, el cabildo establece su primer arrendamiento en solitario³²⁹⁰ y, si esperamos hasta 1229, observamos al prelado erigido en único protagonista de un diploma similar³²⁹¹. Otro indicador del grado de consolidación y diferenciación ya alcanzado por el patrimonio capitular son las confirmaciones de las donaciones y privilegios concedidas por los obispos que emiten el pontífice Inocencio III, en 1204, y arzobispo de Tarragona, al año siguiente³²⁹².

El patrimonio común, todavía gestionado conjuntamente por obispo y cabildo, cuenta con un carácter residual. Ya hemos visto cómo se ha ido mermando a causa de los repartos entre ambas instituciones. Ahora no existe ninguna voluntad de ampliarlo; a partir de 1200, solo documentamos una compra conjunta por parte de prelado y capítulo³²⁹³. Respecto a su composición, estos bienes y rentas son aquellos que, debido a

³²⁸⁸ *Ibidem*, p. 356.

³²⁸⁹ *AD*, doc. 37. Las parroquias de San Andrés y San Cristóbal no observan la posibilidad de que sus clérigos renuncien a los arrendamientos suscritos con estas iglesias en caso de “*yr a estudio*”. *AD*, doc. 23.

³²⁹⁰ *CDMR-3*, doc. 438.

³²⁹¹ *CDMR-4*, doc. 91.

³²⁹² *CDMR-3*, docs. 423 y 431.

³²⁹³ Nos referimos a la compra de las localidades de Inestrillas y Aguilar de Río Alhama y heredades en Guttur, Navajún y Ágrede hacia 1250. *CDMR-4*, doc. 354.

su localización lejos de Calahorra, menos interés tienen para los capitulares. Así, se aprecia con claridad en las propiedades cuya administración sigue siendo resultado de la colaboración de ambas instituciones. Durante este periodo, de las seis permutas establecidas conjuntamente por prelado y cabildo, tres se refieren a propiedades rurales situadas en Nájera³²⁹⁴, Alesón³²⁹⁵ y Navarrete³²⁹⁶ y una cuarta a la iglesia parroquial de Lagunilla de Jubera³²⁹⁷. Únicamente dos de ellas tratan sobre bienes, urbanos y rústicos, situados en Calahorra³²⁹⁸. El contraste con las propiedades que, al protagonizar las permutas establecidas por el cabildo en solitario, pertenecen al patrimonio capitular, resulta obvio. De las nueve permutas realizadas exclusivamente por el cabildo³²⁹⁹, solo una de ellas se refiere a bienes localizados fuera de la urbe calagurritana³³⁰⁰.

Ya hemos analizado los repartos patrimoniales establecidos entre prelado y cabildo desde la óptica de la configuración del patrimonio capitular. Ahora no planteamos repetir las referencias a dichos acuerdos, pero sí dirigir nuestra mirada hacia el patrimonio episcopal ya diferenciado, la llamada “mesa episcopal” u “obispalía”.

Respecto a los “prestimonios”, basados en la participación de las rentas decimales, a finales del siglo XIII, el prelado posee rentas repartidas a lo largo y ancho de toda la diócesis, mientras el cabildo se centra en aquellas más próximas a Calahorra. El obispo calagurritano posee todas las rentas del arcedianato de Álava, los escasos ingresos del de Vizcaya (hasta su supresión en 1295³³⁰¹), la mayoría de las parroquias del arcedianato de Berberiego³³⁰² y parte de las integradas en los arcedianatos de

³²⁹⁴ CDMR-3, doc. 448.

³²⁹⁵ CDMR-3, doc. 496.

³²⁹⁶ Se trata de ocho viñas localizadas entre Entrena y Navarrete que, ahora en 1240, se entregan en permuta. Años antes, en 1214, obispo y cabildo las han recibido en donación como sernas. CDMR-3, doc. 460.

³²⁹⁷ CDMR-3, doc. 453.

³²⁹⁸ CDMR-3, docs. 420 y 422.

³²⁹⁹ CDMR-3, docs. 413, 419, 433, 435, 448bis, 462, 499 y 501. CDMR-4, doc. 151.

³³⁰⁰ La única permuta capitular cuyo contenido se localiza fuera de Calahorra versa sobre unos bienes rústicos situados en Nájera el año 1209. La conocemos solo por una reseña posterior ya que carecemos del original. CDMR-3, doc. 448b.

³³⁰¹ CDMR-4, doc. 514.

³³⁰² Viana con sus aldeas, Perezuelas, Pisana, Yécora, Viñaspre, Lanciego, Río, Codés, Cabañas, Yeta, Bañano, Elegortes, Villanueva, Torres (del Río), Sansol, Armañanzas, Lagrán, Pipaon, Santa Cruz (de Campezo), Santa Pía (de Larraya), Arana, Larraona, Arraya, Contrasta, Ullibarri (de Arana), Sabando, San Vicente (de Arana), Roitegui, Onraita, Eulate, Oteo, Alda, Arlucea, Virgala Mayor, Virgala Menor, Atauri, Maeztu, Apellaniz, Azaceta, Veroci, Izarza, Oquina y Doncis. CDMR-4, doc. 235. Faltan las de Cripán y Labraza cedidas al cabildo en 1281. CDMR-4, doc. 391.

Nájera³³⁰³ y Calahorra o Cameros³³⁰⁴. Además de las rentas decimales, el prelado también recibe los impuestos del catedralicio y sinodático, contribuciones que deben satisfacer todos los clérigos diocesanos al prelado. El primero como prueba de acatamiento y sumisión a su autoridad doctrinal y jurídica y, el segundo, en señal de obediencia y en reconocimiento de su facultad para convocarlos a sínodo. Las primeras informaciones acerca de estas tributaciones en el obispado calagurritano datan del año 1276, cuando su cobro encuentra dificultades en los arciprestazgos alaveses de Eguiluz, la Ribera, Gamboa y Cigoitia, obligando al prelado a llegar a sus correspondientes concordias con dichos clérigos³³⁰⁵. Es en el siglo XIII cuando, gracias a la intervención pontificia en afirmación de su “*plenitudo potestatis*”, la recaudación de estos tributos se generaliza en las sedes castellanas³³⁰⁶.

En cuanto a los bienes inmuebles, ya en el siglo XII, el prelado posee una ribera en Taniñe y la alberguería de la Morcuera en Miranda de Ebro; en 1203 compra un huerto en Sansol (que linda con un huerto catedralicio) y, antes de 1287, mediante la donación de Sancho IV a don Martín de Astorga, recibe las ruedas en la aldea calagurritana de Aguilar³³⁰⁷. A la hora de dirigir sus operaciones patrimoniales, observamos unas claras directrices. A diferencia del cabildo, sus bienes inmuebles se distribuyen, al igual que sus rentas, por todo el obispado. Hacia 1250 compra junto a los clérigos de la sede, las localidades de Inestrillas y Aguilar de Río Alhama y heredades en Guttur, Navajún y Ágreda, afianzando su presencia en zonas limítrofes de su obispado y disputadas con diócesis vecinas, y, en 1269, renuncia a sus propiedades en

³³⁰³ Miranda (de Ebro), Bardauri, Ircio, Salinillas de Buradón, Portilla, Santa Cruz, Anguta, Avellanosa, Quintanar (de Rioja), Bascañana, Villarreina (Casalarreina), Villapun (Castildelgado), San Pedro, Villa Orceros, Villavenazar, Villa Porquera (San Torcuato), Pino, Hervías, Briones, Gimileo, Cuzcurrita, Ollauri, Oreca, Atamauri, Haro, Baños (de Ebro), Bañares (a medias con el deán), los judíos de Nájera, Ruego, Villolquit, Davalillo, Gallinero, Torremontalbo, Somalo, Huércanos, Villamezquina (Villarrica), Uruñuela, Baños (de Río Tobía), Arcos, San Juan de la Vega, Villanueva, Tobía, Anguiano, Arenzana de Arriba, Sotés (salvo el vino y las minucias) y doce maravedíes en Madriz. *CDMR-4*, doc. 235.

³³⁰⁴ Las de los judíos, Santa María de Palacio (salvo doce maravedíes del Tesorero), San Bartolomé, Santa María de Valcuerna, San Jaime, San Juan (salvo quince maravedíes del Chantre), las casas, el huerto y los molinos, todo ello en Logroño, Torrijas, Sojuela, Nalda, Sorzano, Albelda, San Cosme, Leza, Ribafrecha, Villoria, Murillo (de Río Leza), Jubera, Nieva, Lumberas, Nestares, Arnedillo, Enciso, Yanguas con sus aldeas, San Pedro (de Manrique) con sus aldeas, Bea, Aguilar (de Río Alhama), Inestrillas, Cervera (de Río Alhama), Laguna, Ajamil, Rabanera, Hornillos, Muro, Velilla y Valdeosera. *CDMR-4*, doc. 235. Faltan las de Jubera, Soto, Trevijano, Torre, Santa María y Cabezón cedidas al cabildo en 1281. *CDMR-4*, doc. 391.

³³⁰⁵ *CDMR-4*, docs. 340, 353 y 355.

³³⁰⁶ En la diócesis de Ávila, debe intervenir el papa para su imposición a finales del siglo XII, pero se encuentra ya difundido plenamente en la siguiente centuria. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, p. 197.

³³⁰⁷ *CDMR-3*, doc. 417.

Calahorra y su término a cambio del Hospital de la Cadena en Nájera³³⁰⁸. Ello no es óbice para que, como gran propietario, el prelado procure la concentración geográfica de su patrimonio. Esta concentración de propiedades resulta especialmente evidente en aquellas localidades donde el prelado ejerce un dominio jurisdiccional, Castañares y, sobre todo, Arnedillo. En torno a esta villa del alto Cidacos, propiedad del prelado desde 1223, este concentra sus adquisiciones; en 1247, el obispo don Aznar compra a don Lope Jiménez y a su mujer doña Urraca Garcés todas sus heredades en Santa Eulalia³³⁰⁹ y, en 1272, entrega a su cabildo las tercias de la iglesia de Bea “*por el aniversario de don Roy Diaz de los Camberos*”, entregándole en contrapartida la “*vinna de Arnediello que fue de don Roy Diaz, el sobredicho*”³³¹⁰. Incluso, también redondea el patrimonio del Hospital de la Cadena, pues, el mismo año de su adquisición, entrega a don Juan de Tricio un solar de los Molinos de Campo, sobre la casa de San Juan de Valcuerna, a cambio de una pieza de tierra en Arcos, aldeaña a su Serna de las Cuadradas³³¹¹.

Al igual que apreciamos en el análisis del patrimonio capitular, la gestión episcopal también concede el usufructo de parte de sus propiedades. Ya en el momento de recibir las cuartas alavesas de manos de la catedral en 1266, asegura que son “*pora dar en préstamos*”. En 1271, Ferrand Garcés, caballero de Cenicero, tiene en arriendo del obispo el Hospital de la Cadena durante ocho años por una renta de treinta y seis almudes de trigo, cincuenta almudes de centeno y ocho almudes de avena. Y, antes de 1289, ha concedido de por vida al caballero Gonzalo Ruíz de Islallana sus derechos en Nalda³³¹².

Una consecuencia de la configuración del patrimonio episcopal es la aparición, desde la segunda mitad del siglo XII, del “cabildo episcopal”; integrado por un capellán y canciller o notario episcopal, cargos dedicados a las actividades litúrgicas y diplomáticas delegadas por el prelado. En la siguiente centuria, no solo seguimos constatando la presencia de notarios³³¹³ y capellanes³³¹⁴ del prelado, sino que también

³³⁰⁸ CDMR-4, doc. 299. En 1245, se menciona una “*peçam episcopi*”, pero, ya en 1271, el cabildo arrienda una pieza en via de Resa que linda con “*vuestra pieça, que fue del obispo*”. CDMR-4, docs. 161 y 317.

³³⁰⁹ CDMR-4, doc. 171.

³³¹⁰ CDMR-4, doc. 321.

³³¹¹ CDMR-4, doc. 295.

³³¹² CDMR-4, docs. 313 y 461.

³³¹³ Hacia 1280, se menciona un “*Vicentius Gomecii, notarius publicus et iuratus domini mei episcopi predicti*”. CDMR-4, doc. 347. En 1291, Benedicto Pérez, notario del obispo de Calahorra, y Juan González, canónigo de Armentia y notario público del obispo. CDCAL-1, doc. 89.

aparecen nuevos cargos a su servicio como un repostero episcopal en 1201³³¹⁵, cuyas obligaciones versan sobre las necesidades domésticas del prelado, es decir, abastecimiento alimenticio, de vestido o de ajuar³³¹⁶. Sin embargo, el momento clave es la aparición del mayordomo episcopal, acontecida en 1209³³¹⁷, pues su labor se orienta claramente a la gestión de los bienes y rentas particulares del prelado, su existencia revela la plena configuración del patrimonio episcopal. Incluso, el obispo don Rodrigo Jiménez dispone de una comitiva armada compuesta por “*Egidio Petri, Roderico Lupi et Martino Sancii, scutiferis domini episcopi*” en 1281³³¹⁸.

Durante nuestro periodo de estudio, el cabildo experimenta un fuerte crecimiento competencial restando capacidad de maniobra al prelado³³¹⁹. Entonces, ¿por qué refuerza el prelado una institución en detrimento de sus propias competencias? La respuesta ya la conocemos. Cierta afianzamiento y desarrollo autónomo del cabildo interesan al obispo, pues, de esta manera, se desentiende de la cada vez más complicada administración de una institución y de un patrimonio en constante crecimiento, pudiendo centrarse en las obligaciones que le reclaman en todo el ámbito de la diócesis. Recíprocamente, el cabildo apoya al prelado en estas labores diocesanas. El propio prelado pone las bases para esta colaboración, vinculándolo a la totalidad del territorio del obispado con la entrega de abundantes rentas decimales en parroquias distribuidas a lo largo y ancho de dicho territorio.

Al abordar la separación del patrimonio catedralicio entre obispo y cabildo, ya analizamos el incremento experimentado por los bienes y rentas capitulares, tanto mediante sus propias adquisiciones como a consecuencia del reparto patrimonial entre ambas instituciones. El aumento de las rentas del cabildo provoca el enriquecimiento de sus componentes y la presencia entre ellos de importantes propietarios. Estos, dueños de

³³¹⁴ En 1291, Martín Pérez, capellán del obispo. *CDCAL-1*, doc. 89.

³³¹⁵ Pedro Sánchez es “*domini episcopi repositarius*”. *CDMR-3*, doc. 401.

³³¹⁶ Repostero o “*repositorius*”: “*El que tenía a su cargo en los palacios de los antiguos reyes y señores, el orden y custodia de los objetos pertenecientes a un ramo de servicio, como el de cama, de estrado, [...] El encargado de la plata y servicio de mesa y de hacer bebidas y dulces*”. ALONSO, M.: *Enciclopedia...*, v. Repostero.

³³¹⁷ *CDMR-3*, doc. 448.

³³¹⁸ *CDMR-4*, doc. 391.

³³¹⁹ Barrios García considera que “la independencia del cabildo es más aparente que real”, basándose en las importantes prerrogativas conservadas por el prelado: su participación en la elección de dignidades y canónigos, la suscripción junto al cabildo de los estatutos capitulares y la provisión de los beneficios vacantes. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, pp. 193 y s.

una relevante posición social y económica, incluso algunos de ellos miembros de la aristocracia local y de la gran nobleza, siguen una línea divergente de la del obispo en determinados asuntos; al respecto, nos limitamos a recordar las actuaciones del señor de Vizcaya y canónigo de Calahorra Diego López de Haro.

El problema llega cuando, según vemos a continuación, el cabildo amenaza los intereses patrimoniales y competenciales del prelado hasta el punto de recortar su control sobre la institución catedralicia. Para seguir esta dinámica, analizamos la intervención capitular en el nombramiento de dignidades, la admisión de nuevos capitulares, la elección del prelado, la administración capitular del patrimonio episcopal durante las vacantes, la mayor autonomía de los capitulares en el disfrute y gestión de sus beneficios y de su patrimonio privado, así como el distanciamiento de los arcedianos respecto del cabildo.

A lo largo del periodo analizado, atestiguamos la progresiva implicación del cabildo en decisiones claves para el devenir de la institución: la elección de los titulares de los beneficios más importantes, las dignidades, y la admisión de nuevos miembros en la institución. Bien sea interviniendo directamente en la toma de la decisión, como en el nombramiento del deán o en la incorporación de nuevos capitulares, o bien limitando la elección del prelado a candidatos ya pertenecientes al cabildo y supervisando la legalidad de su resolución (según ocurre a la hora de designar a las restantes dignidades). En definitiva, a mediados del siglo XIII, el obispo calagurritano no puede tomar decisiones unilaterales sobre estas cuestiones.

En 1124, el obispo Sancho de Funes nombra un prior al frente del cabildo, desplazando al arcediano; de este modo, este prelado controla estrechamente el capítulo ya que a él le corresponde la designación del titular de dicho cargo³³²⁰. Sin embargo, acaba compartiendo esta facultad con el cabildo, tal y como aparece en la ordenación capitular de 1249, donde además se invalida la elección en caso de marginación del cabildo³³²¹. Este cambio lo interpretamos como una lógica consecuencia del fortalecimiento numérico y patrimonial de la institución capitular, cuya aspiración

³³²⁰ CDMR-2, doc. 70.

³³²¹ CDMR-2, doc. 186.

consiste en participar en la designación del personaje que, no solo dirige su vida, sino que, además, encarna su más noble dignidad³³²².

El cambio constatado en el párrafo anterior es el resultado de un proceso culminado en el ordenamiento del cardenal Gil Torres. Recordemos ahora el fugaz paso del tesorero Juan de Belorado al frente del cabildo, sustituyendo al fallecido deán Rodrigo de Bassin a partir de 1224³³²³. Aunque la causa de esta interinidad en el deanato calagurritano se halla en la difícil situación del nuevo prelado Juan Pérez de Segovia, no podemos ignorar las presiones capitulares, principal obstáculo para el obispo a la hora de llevar a cabo la elección del deán. Por estas fechas, el cabildo ya interviene en esta cuestión antes de las disposiciones de 1249; por tanto, no nos sorprende que el prelado Juan Pérez de Segovia precise en 1227 la confirmación papal de su facultad para elegir como deán a la persona más idónea³³²⁴. De esta manera, intenta excluir al cabildo, pero también reconoce la amenaza surgida sobre dicha prerrogativa a causa las intromisiones capitulares.

Respecto al nombramiento de las restantes dignidades, es decir, arcedianos, chantre y tesorero, ya conocemos cómo en 1249 el cardenal Gil Torres confirma la exclusiva competencia del prelado; aunque, al mismo tiempo, también articula medios para permitir el control capitular sobre la elección de sus dignidades rectoras, estableciendo el requisito de la previa pertenencia al cabildo para los candidatos a ocupar estos cargos. Otras disposiciones de este mismo ordenamiento también refuerzan el papel fiscalizador del cabildo: si el obispo no elige los titulares de dichos cargos según lo anteriormente legislado, la facultad electiva pasa al cabildo; todavía más, para asegurar la legalidad de la decisión episcopal, esta debe ser supervisada por dos o tres miembros del cabildo. El conflicto de intereses entre prelado y cabildo está servido. Por un lado, al obispo le interesa disponer de un amplio abanico de candidatos a dignidades y no restringirse a los capitulares. Por el contrario, los capitulares desean limitar la capacidad de maniobra del prelado, tanto en atención a su propia promoción como para evitar la enajenación de rentas y la distracción de las donaciones testamentarias y piadosas, generosidad que las dignidades no procedentes del cabildo pueden desviar

³³²² No en vano es la única dignidad para cuyo desempeño resulta imprescindible la anterior pertenencia a esta institución, requisito impuesto desde la aparición del cargo en 1124 y confirmado por el ordenamiento de 1249. *CDMR-2*, doc. 70. *CDMR-4*, doc. 186.

³³²³ *CDMR-3*, doc. 502 y 507. *CDMR-4*, doc. 72.

³³²⁴ *CDMR-3*, doc. 506m. *DVDC*, doc. 44.

hacia otros centros eclesiásticos más vinculados a sus intereses o devociones. Según constatamos más adelante, el control capitular se revela bastante efectivo, dando lugar a un cabildo confeccionado casi íntegramente con capitulares autóctonos; el prelado únicamente impone sus criterios en la elección de los arcedianos, sus colaboradores más directos.

Desde 1156, la admisión de nuevos canónigos responde a una decisión conjunta de obispo y cabildo³³²⁵; la necesidad de confirmar esta disposición en 1179, 1200 y 1205³³²⁶ nos permite conjeturar la tendencia del obispo a marginar al cabildo en este aspecto. Para evitar estas tentaciones por parte del prelado, en 1249 el cardenal Gil Torres recuerda la invalidez de las admisiones de capitulares decididas sin la presencia y el acuerdo de todos los miembros del cabildo³³²⁷. A partir de entonces, la principal amenaza de esta competencia viene de la presentación de aspirantes al cabildo calagurritano por parte de la Santa Sede, a quien en última instancia corresponde la concesión de cualquier beneficio eclesiástico³³²⁸. Sus intervenciones son frecuentes a partir del pontificado de Inocencio IV (1243-1254)³³²⁹. No obstante, la actuación mancomunada de obispo y cabildo queda puesta de manifiesto en su oposición conjunta a las injerencias papales para imponer en beneficios capitulares a clérigos extraños a la sede calagurritana.

La posibilidad del prelado y los capitulares de decidir sobre la incorporación de nuevos clérigos a la institución catedralicia abre la puerta a la práctica del nepotismo, consecuencia de la confusión del parentesco consanguíneo con el espiritual³³³⁰ y que se

³³²⁵ CDMR-2, doc. 190/191.

³³²⁶ CDMR-2, doc. 190/191. CDMR-3, docs. 395 y 431.

³³²⁷ CDMR-4, doc. 186.

³³²⁸ Así, en 1264, Urbano IV permite la promoción de Jimeno Jiménez de Aibar de racionero a canónigo, el desempeño de una nueva canonjía para su tío el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar y la admisión de dos nuevos canónigos. DVDC, docs. 88, 94 y 95.

³³²⁹ En 1257, el papa Alejandro IV manda al obispo y al cabildo de Calahorra que reciban como canónigo a Juan Sánchez y, en 1259, encarga al obispo de Palencia la permuta de beneficios entre Juan de Nájera, racionero de Calahorra, y Gonzalo Pérez, racionero de Palencia. DVDC, docs. 81, 82 y 84. En 1261, el citado pontífice concede al obispo y cabildo el derecho de no admitir nuevos canónigos por provisión pontificia, pues ya hay cuatro que han seguido esa vía. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *La documentación...*, doc. 501. No obstante, tres años más tarde, el papa Urbano IV, a petición del maestro Pedro arcediano de Brulloy, diócesis de Agen (Francia), ordena al obispo y al cabildo de Calahorra que reciban como canónigo al clérigo Jordan de la Tienda (este clérigo de la diócesis calagurritana, quizás emparentado con la famosa familia de burgueses logroñeses, también solicita, ese mismo año y por medio del mismo pontífice y el deán de Burgos, ser recibido como canónigo en Tudela). Asimismo, Pedro Jiménez, supuesto familiar de los anteriores, es presentado por el citado maestro Pedro arcediano de Brulloy para obtener un beneficio en la iglesia de Calahorra; finalmente, al no existir beneficio vacante en Calahorra, se le propone como canónigo en la iglesia de Albelda. DVDC, docs. 86, 87 y 93.

³³³⁰ LORING GARCÍA, M. I.: "Sistemas...", pp. 13-38.

encuentra prohibida por la legislación eclesiástica³³³¹. Los miembros del capítulo calagurritano, sobre todo los canónigos, manifiestan una tendencia a aprovechar su posición dentro de la catedral para obtener un trato de favor en beneficio de sus familiares, facilitándoles su entrada en la institución catedralicia³³³². En paralelo al incremento de la incorporación al cabildo de nobles locales a lo largo del siglo XIII, tiene lugar un aumento de la importancia de estos “linajes capitulares”. Por tanto, el ámbito cronológico de nuestra investigación vuelve a relativizar las conclusiones alcanzadas. De momento, solo estamos en disposición de aventurar que la presencia en el capítulo de varios miembros de familias vinculadas a élites locales da lugar, en sucesivas generaciones, a “linajes capitulares”; al igual que ocurre en otras sedes peninsulares, como la abulense³³³³. Están los Zahed, importante familia en el concejo calagurritano durante los siglos XII y XIII, tres de cuyos miembros pertenecen al cabildo catedralicio: Pedro Zahed de San Andrés es capitular en 1132, Pedro Pérez, hijo de Domingo Zahed, ejerce de mayordomo del cabildo en 1243 y, en 1246, Juan Pérez Zahed es también miembro del capítulo³³³⁴. El caso de los Agoncillo, presentes tanto en las élites capitulares como en las laicas. Juan García de Agoncillo, capitular en 1203³³³⁵, accede a la silla episcopal entre 1206 y 1216; mientras, su supuesto sobrino, Rodrigo Pérez de Agoncillo, ocupa el arcedianato de Nájera a partir de 1247³³³⁶. Ya conocemos la relevancia de su familia, los Agoncillo, paradigmático ejemplo de la nobleza local en la frontera navarro-castellana. O los Aibar, linaje de la nobleza navarra uno de cuyos miembros, don Pedro Jiménez de Aibar es arcediano y deán y, en 1264, solicita a la

³³³¹ La legislación eclesiástica actúa también contra las confusiones entre ambos tipos de parentesco; el canon XXXI del cuarto concilio lateranense especifica que los hijos de los canónigos no pueden recibir también esa prebenda.

³³³² Sirvan de ejemplo los casos de los capitulares Julián, Domingo y Pedro Carbón, quienes ven llegar al cabildo a Juan y “*Francellus*”, “*nepos*” respectivos de los dos primeros, así como a Domingo, “*gemelli*” del tercero. Más ilustrativo resulta si es una dignidad o un canónigo quien favorece la entrada en el cabildo de sus protegidos. Así, acceden también al cabildo: el capitular Pedro, “*nepos*” del sacristán y posterior prior Blasco, en 1150; el arcediano y futuro prelado García Fernández, sobrino del obispo Rodrigo de Cascante, entre 1185 y 1188; el racionero Miguel o Martín Cebrián, sobrino del chantre Gil, hacia 1210 y en 1248; el canónigo Pedro, hermano del tesorero y vicedecano Juan de Belorado, en 1227; el racionero Fortunio, “*suprino*” del canónigo Martín Abad, en 1243; y, en 1293, el racionero Arnaldo Miguel es heredero del arcediano de Calahorra y el arcediano de Álava Alfonso Martínez de Astorga podría ser familiar del anterior prelado de Calahorra Martín de Astorga. *CDMR-2*, docs. 74, 102, 153 y 180. *CDMR-3*, docs. 289, 295, 428, 429. *CDMR-4*, docs. 84, 146 y 503. *CDCAC-1*, doc. 12. En la sede ovetense, desde el último cuarto del siglo XIII, sí se observa en los altos estratos capitulares, incluso entre los canónigos, una influencia social suficiente como para manipular los nombramientos de beneficiados de manera que recaigan sobre sus protegidos. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 289.

³³³³ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, pp. 187 y ss.

³³³⁴ *CDMR-2*, doc. 102, *CDMR-4*, docs. 145 y 167.

³³³⁵ *CDMR-3*, doc. 412.

³³³⁶ *CDMR-4*, doc. 169.

santa Sede que su sobrino Jimeno Jiménez sea promovido a canónigo de las iglesias de Calahorra y La Calzada, donde ya es racionero³³³⁷. Incluso, los Corella, pues, además del chantre Pedro Sánchez de Corella, documentamos a los “*compañeros*” Pedro Pérez de Corella en 1253 y Juan Pérez de Corella en 1280; es posible que estuviesen emparentados con los Lagunilla (Martín Pérez de Lagunilla está casado con María Jiménez, heredera del citado chantre en 1293³³³⁸), familia a la que pertenece Lope Sánchez de Lagunilla, tesorero en 1293 y deán a partir de 1294³³³⁹.

Del mismo modo, a raíz de la competencia capitular de admisión de nuevos beneficiados, observamos el mayoritario origen calagurritano de los miembros de esta institución. Asimismo, es otro baremo analizado para seguir el proceso de afirmación del cabildo, pues, cuanto mayor es el número de capitulares cuyos orígenes familiares e intereses patrimoniales se concentran en torno a la sede episcopal, mayor es la independencia respecto del obispo de un cabildo enraizado en la estructura social local³³⁴⁰.

³³³⁷ DVDC, doc. 88.

³³³⁸ En 1294, Martín Pérez de Lagunilla es propietario en el término calagurritano de Sendero de Pescadores. CDMR-4, docs. 502 y 511.

³³³⁹ Quizás estuviese emparentado con los Lagunilla que, por estos años, alcanzan cierta relevancia en el valle del Iregua. En 1287, Juan Martínez, hijo de don Martín Sánchez de Lagunilla, vecino de Albelda, es testigo en un diploma de San Martín de Albelda; su hijo Roy Sánchez es testigo de unas compraventas en Albelda, de donde es vecino, en 1293 y, acompañado de su Lope Martínez, en 1294. En 1290, Sancho Ruiz de Lagunilla arrienda heredades de San Martín de Albelda en Nalda, testificando la operación el clérigo Fernando Martínez de Lagunilla y Lope Martínez, hijo de don Martín Sánchez de Lagunilla. Roy Martínez de Lagunilla, adelantado del rey del fuero de Viguera en un pleito del monasterio de Monte Laturce SPML, doc. 92. CDCAL-1, docs. 85, 87, 93 y 97.

³³⁴⁰ JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, F. J.: “El cabildo...”, pp. 391-408.

ORIGEN GEOGRÁFICO DE LOS CAPITULARES DE LA CATEDRAL DE CALAHORRA³³⁴¹

	Prior Deán	Arcedianos	Chantre	Sacristán Tesorero	Canónigos	Otros	Sin especificar	TOTAL
Arcedianato de Calahorra	7,5	6,5	4	5,5	34,3	23,3	27	108,1
Arcedianato de Nájera	2,5	6	-	1,5	3,8	4	3,5	21,3
Arcedianato de Berberiego	-	1,5	-	-	-	-	-	1,5
Arcedianato de Álava	-	3,5	-	-	-	2	-	5,5
Arcedianato de Vizcaya	-	-	-	-	1	-	-	1
Obispado de Pamplona	1	4	-	-	6,8	1,3	-	13,1
Obispado de Osma	-	1	-	-	-	-	1	2
Obispado de Burgos	-	0,5	-	-	2,5	-	1,5	4,5
Obispado de Tarazona	-	1,5	1	-	3	2	1	8,5
Otros	-	1,5	-	-	5,5	1,3	1	9,3
Sin localizar	7	27	13	12	46	49	58	212
TOTAL	18	53	18	19	102,9	82,9	93	387

³³⁴¹ Al trabajar con documentación tan temprana, la localización geográfica de sus protagonistas se realiza de acuerdo a los siguientes criterios cuya fiabilidad resulta muy relativa. Tenemos en cuenta el carácter locativo de determinados apellidos, el lugar donde se sitúan sus intereses patrimoniales y vínculos familiares, así como la ubicación de otros beneficios u oficios eclesiásticos disfrutados por estos capitulares. De todos estos, concedemos especial importancia a la localización de parientes, bienes y rentas, pues el principal objetivo de este recuento es establecer la cercanía respecto de la sede de las vinculaciones patrimoniales y familiares de los miembros del cabildo. Si la dispersión espacial de los datos obtenidos nos lleva a distintas zonas, utilizamos entonces los decimales para repartir a nuestro personaje entre las posibles procedencias.

A pesar de la relativa fiabilidad de los criterios empleados y de no localizar a la mayor parte de los capitulares, la contundencia de los resultados nos permite establecer las conclusiones expuestas en los párrafos siguientes.

Queda clara la relación de la mayor parte de los capitulares localizados con el arcedianato de Calahorra y, más concretamente, con la propia ciudad y su entorno rural. De los restantes territorios diocesanos, el arcedianato de Nájera figura como origen mayoritario de los capitulares. Al mismo tiempo, los capitulares foráneos a la diócesis provienen mayoritariamente del obispado de Pamplona, concretamente de localidades situadas en la mitad sur de dicha diócesis y, por tanto, más cercanas a la sede calagurritana: Cadreita, Estella, Arellano, Funes, Mues, Los Arcos, Tudela, etc.

Si analizamos estos resultados agrupados en los diferentes estratos capitulares, se repite la abrumadora mayoría de naturales del arcedianato de Calahorra para todas las dignidades, salvo los arcedianos cuyo predominio se encuentra más matizado, y entre los canónigos y los estratos inferiores del cabildo. En conclusión, destacamos el alto grado de autonomía alcanzado por el cabildo calagurritano a lo largo del espacio temporal de nuestro estudio. Al controlar la admisión de nuevos miembros y fiscalizar la elección de las dignidades por parte del prelado, haciéndole observar su preferencia por los capitulares naturales de la tierra, el capítulo se configura como una institución catedralicia integrada mayoritariamente por personas involucradas en el tejido socio-económico de la sede, es decir, personas cuyo origen familiar y/o intereses patrimoniales se concentran en el arcedianato de Calahorra. Para un ilustrativo ejemplo de ello, baste con recordar la presencia en el cabildo de miembros de la nobleza y de las aristocracias locales; además, algunos de ellos compatibilizan su condición de capitulares con puestos en ámbitos de poder laicos. El obispo solo matiza este control capitular en el caso de los arcedianos. Una vez conocida su estrecha vinculación con el prelado, resulta lógico que este procure elegir con más libertad a unos colaboradores tan directos.

Las excepciones a la abrumadora mayoría de capitulares procedentes de la diócesis calagurritana o de los obispados vecinos, como Esteban, capellán del Papa, o Juan de Roma, las explicamos en función de las citadas intromisiones papales en la admisión de nuevos miembros del cabildo.

El II Concilio de Letrán (1139) pone la elección de los prelados en manos de los cabildos. En Castilla no fue necesario aplicar esta disposición, pues aquí se sigue dicha

práctica desde la restauración de las sedes reconquistadas³³⁴². La catedral de Calahorra no supone una excepción al respecto. En 1108, una bula del pontífice Pascual II confirma el nombramiento del obispo de Calahorra Sancho de Grañón elegido “*clero ac populo*”³³⁴³. En 1192, una nueva bula papal, esta vez de Celestino III, recuerda explícitamente esta potestad del cabildo frente a cualquier intento o violencia para imponer otro prelado³³⁴⁴. A resultas de la aplicación práctica de estas disposiciones, constatamos la habitual presencia de prelados naturales de la zona: concretamente de localidades navarras (Funes, Cascante y Cadreita) y riojanas (Grañón, Préjano y Agoncillo). Incluso, los antecedentes capitulares de algunos de ellos quedan corroborados por nuestra documentación. Son los casos de Juan García de Préjano (1196-1205), antiguo canónigo³³⁴⁵ y prior³³⁴⁶, García Fernández (1190-1195), quizás el arcediano de Calahorra en 1188³³⁴⁷, Juan García de Agoncillo (1206-1216), miembro del cabildo en 1203³³⁴⁸, Aznar López de Cadreita (1238-1263), racionero en 1228³³⁴⁹, y Rodrigo Jiménez, arcediano entre 1243 y 1247 y deán entre 1263 y 1281³³⁵⁰.

La participación del monarca en la elección de los obispos castellano-leoneses no adquiere relevancia hasta los años cuarenta del siglo XIII³³⁵¹. Más importantes son las intromisiones pontificias. Los papas anteriores a Inocencio IV (1243-1254) solo intervienen en momentos conflictivos sobre la designación del nuevo prelado, sin poner en cuestión el derecho capitular a elegirlo³³⁵². En Calahorra, existen situaciones muy ilustrativas al respecto, ya explicadas con anterioridad, que ahora nos limitamos a recordar.

³³⁴² MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, pp. 151 y ss.

³³⁴³ “*Te quidem, frater karissime, qui in Romana ecclesia per nos benedictionis episcopalis gratiam consecutus es, in eadem Calagurritana urbe pastorem et episcopum confirmamus ut clero ac populo, a quibus nutu divinitatis electus est, speculator ac pastor immineas*”. CDMR-2, doc. 48.

³³⁴⁴ “*Obeunte vero te, nunc eiusdem loci episcopo, vel tuorum quolibet successorum, nullus ibi qualibet subreptionis astutia seu violentia preparatur, nisi quem canonici eiusdem ecclesie vel canonicorum maior pars concilii sanioris, secundum Dei timorem et canonicam institutionem providerint eligendum*”. CDMR-3, doc. 328.

³³⁴⁵ CDMR-3, doc. 325.

³³⁴⁶ CDMR-3, docs. 286, 346, 355 y 356.

³³⁴⁷ CDMR-3, doc. 295.

³³⁴⁸ CDMR-3, doc. 412.

³³⁴⁹ CDCAC-1, doc. 12.

³³⁵⁰ CDMR-4, docs. 385-388. Para conocer otros casos de elecciones episcopales. BUJANDA, F.: “Elecciones...”, pp. 317-327.

³³⁵¹ Aunque no eran extrañas en otras sedes peninsulares como Santiago. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, pp. 174 y ss.

³³⁵² MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, pp. 164 y ss.

El momento clave es el fallecimiento del obispo don Juan García de Agoncillo en 1216. Hasta entonces, los prelados elegidos por el capítulo se encuentran relacionados con las esferas de poder presentes en el capítulo y en el señorío de la ciudad, bien de un modo personal o a través de sus clientelas. Un caso paradigmático es el de su antecesor, Juan García de Agoncillo, cuya familia funciona como una elite local vinculada a la nobleza castellana (el linaje de los Haro), a la monarquía castellana (Alfonso VII y Alfonso VIII) y a la monarquía navarra (Sancho VI y Sancho VII)³³⁵³. En 1216, el cabildo ejerce su facultad de elegir un nuevo prelado. Entonces, realiza dos elecciones: la del deán Rodrigo de Bassin, anulada por la ausencia de muchos canónigos, y la de Guillermo Durán, arcediano de Álava y prior de Tudela, depuesto por su acumulación de sanciones canónicas³³⁵⁴. A raíz de la intervención del arzobispo Toledo, es nombrado obispo el arcediano de Toledo don Juan Pérez de Segovia³³⁵⁵. El cabildo percibe esta decisión como un atentado contra su facultad capitular de elección del prelado. El carácter excepcional de este nombramiento no pasa desapercibido ni a la Santa Sede³³⁵⁶, ni al metropolitano, arzobispo de Tarragona³³⁵⁷, ni a la mayor parte de los capitulares que expresan enérgicas protestas ante ella³³⁵⁸. Este aumento de la

³³⁵³ Vid. nota 2194.

³³⁵⁴ CDMR-3, doc. 470 / DVDC, doc. 13.

³³⁵⁵ CDMR-3, doc. 472 / DVDC, doc. 15. No es extraña la ratificación de este nombramiento por parte de la Santa Sede, pues la elección de un tercero resulta práctica habitual del pontífice en las disputas entre dos candidatos apoyados en respectivos bandos capitulares para, de este modo, evitar decantarse por ninguna de las dos facciones. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, p. 178.

³³⁵⁶ Al ordenar al arzobispo de Toledo el nombramiento de un gobernador apostólico, Honorio III limita las competencias de este, sobre todo prohíbe la provisión de beneficio, prebenda o “prestimonio” alguno, ciñéndose al pago de las ya instituidas³³⁵⁶; de ahí que, una vez elevado este gobernador apostólico a la prelatura, dicho pontífice tiene claro que se trata de una elección irregular. Por ello, presta oídos a la queja de una parte del cabildo sobre la extralimitación del arzobispo de Toledo. CDMR-3, doc. 482 b / DVDC, doc. 16. Ante las protestas de los capitulares, Honorio III, preocupado por la legalidad de dicho acto, ordena investigarlo al obispo, prior y chantre de Osma³³⁵⁶. Estos delegados pontificios, a pesar de que recomiendan mantener el nombramiento, expresan sus dudas respecto al proceder del arzobispo toledano y establecen la necesidad de compensar al obispo depuesto, Guillermo Durán, con una canonjía y una provisión de trescientos maravedíes anuales. DVDC, docs. 17 y 18.

³³⁵⁷ La consagración del nuevo obispo, competencia el metropolitano correspondiente, el arzobispo de Tarragona en el caso de la diócesis calagurritana, se dilata en el tiempo hasta 1227, seis años después de su llegada a la sede; además, es conferida por el propio pontífice Honorio III y no por el citado metropolitano. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, pp. 156 y s.

³³⁵⁸ El nuevo prelado se encuentra con una dura oposición, bien sea protagonizada por los clientes de dicha nobleza, llevada a cabo por partidarios de otros candidatos a la prelatura. Hacia 1220, Rodrigo de Bassin, deán y frustrado candidato al episcopado, y el cabildo deslegitiman las actuaciones de Juan Pérez en el pleito con Santa María de Nájera, alegando que dicha disputa también afecta intereses propios no representados convenientemente por el prelado. Más directos son tres arcedianos de Calahorra y el arzobispo de Tarragona, quienes en 1223 denuncian la irregularidad del nombramiento de dicho obispo. CDMR-3, doc. 478. DVDC, doc. 17. A pesar de todo, algunos capitulares calagurritanos apoyan al prelado Juan Pérez de Segovia. Conocemos los nombres del canónigo Martín Guillermo y el arcediano de Berberiego, Iñigo Martínez, nombrados por el prelado mayordomo y vicario en el cabildo calceatense, así

conflictividad entre un obispo nombrado extracapitularmente y un cabildo privado de una importante facultad también queda puesto de manifiesto en otras cuestiones como el “*post mortem*”, el reparto de rentas y bienes catedralicios, el traslado de la sede a Santo Domingo de La Calzada y el absentismo de los capitulares. Además, el nuevo prelado carente de este tipo de lazos supone un elemento exógeno a las estructuras de poder existentes en la zona y, más bien, una amenaza para las fuertes posiciones conquistadas por la nobleza en la sede y diócesis calagurritanas. A partir de su nombramiento, estalla la ya señalada conflictividad con los señoríos de Vizcaya y Cameros y con la monarquía castellana, ante la anuencia del rey de Navarra.

Tras el fallecimiento de Juan Pérez de Segovia, las aguas vuelven a su cauce y el cabildo recupera su potestad de elegir al prelado. Capitulares partidarios del prelado difunto, como el canónigo Martín Guillermo y el arcediano de Nájera Bernardo proponen a Gregorio IX la designación episcopal del arcediano de Berberiego, Iñigo Martínez, otro hombre fiel al anterior obispo. El papa rechaza esta proposición y, después de nombrar al arzobispo de Burgos gobernador apostólico de la diócesis, emplaza a la totalidad del cabildo a elegir al nuevo prelado antes de tres meses; una vez agotado este plazo, según lo legislado en el IV Concilio de Letrán, la capacidad de elección revierte a la Santa Sede³³⁵⁹.

En cambio, tras la muerte del obispo don Esteban, el catorce de febrero de 1281, los capitulares de Calahorra y La Calzada sí ejecutan la elección del nuevo prelado. Cuatro días después, el cabildo calagurritano establece el próximo veinte de abril, domingo de Quasimodo (fecha dentro del citado plazo de tres meses), para la elección episcopal, y nombra a los racioneros Martín Martínez y Gonzalo Pérez para que lo notifiquen al cabildo calceatense³³⁶⁰. El veinticuatro de abril ambos cabildos eligen compromisarios para la elección del nuevo prelado al arcediano de Nájera don Pedro Jiménez de Aibar, al tesorero Gonzalo Fernández y a los canónigos J. Domínguez, D. Martínez y R. Pérez³³⁶¹. Al día siguiente, “*in capella s. Iohannis, in claustro*”, los citados compromisarios eligen por unanimidad al deán Rodrigo Jiménez; a continuación, “*canvocato capitulo ad pulsacionem campane in loco predictae capelle s.*

como el arcediano de Nájera Bernardo, también vicario suyo en una permuta con los monjes najerenses. CDMR-3, doc. 496. CDMR-4, doc. 114.

³³⁵⁹ CDMR-4, doc. 122.

³³⁶⁰ CDMR-4, doc. 385.

³³⁶¹ CDMR-4, doc. 386.

Iohannis, ubi consuevit capitulum congregari”, el arcediano don Pedro Jiménez de Aibar proclama obispo al citado deán con la aprobación de los cabildos y la solemne celebración de un “*Te Deum*”³³⁶².

Otra posible intromisión pontificia o regia la intuimos en la elección de Almoravid de Elcarte. El quince de febrero de 1286, en la confirmación de los privilegios regios concedidos al monasterio de San Martín de Castañeda por parte de Sancho IV, testifican “*Don Martín obispo de Calahorra e notario de la Andalucía*” y “*Obispo de la Calahorra Pedro Rodríguez*”³³⁶³. El primero es don Martín, prelado de Calahorra trasladado a Astorga antes de diciembre de 1286³³⁶⁴; en cambio, lo ignoramos todo sobre el segundo. Sería interesante identificarlo como un electo por el capítulo antes de la designación pontificia de don Almoravid, hasta entonces abad de San Miguel de Alfaro, en enero de 1287³³⁶⁵; no obstante, no tenemos datos acerca de la pertenencia de dicho Pedro Rodríguez al cabildo calagurritano.

Según la legislación canónica contenida en las Decretales de Gregorio IX, el gobierno de las diócesis vacantes compete a los cabildos catedralicios; no obstante, en España se diferencia entre el cuidado espiritual del obispado, correspondiente al cabildo, y su cuidado temporal, delegado en manos del monarca o del administrador designado por este³³⁶⁶. Tal situación se presta a usurpaciones del patrimonio episcopal como las cometidas por el señor de Vizcaya Lope Díaz de Haro, y por el propio monarca Fernando III, tras el fallecimiento del prelado calagurritano Juan García de Agoncillo. Similar circunstancia se vive cuando en 1237, durante la vacante acontecida a la muerte de Juan Pérez de Segovia, el propio monarca Fernando III usurpa al obispo y cabildo calagurritanos la villa de Miranda de Ebro³³⁶⁷. El papa intenta poner coto a estas situaciones nombrando administradores apostólicos y urgiendo una rápida elección del nuevo obispo. Así, en 1219, Honorio III ordena al arzobispo de Toledo el nombramiento un administrador para la sede calagurritana³³⁶⁸, buscando frenar las citadas rapiñas del señor de Vizcaya y el rey de Castilla. De la misma manera, a raíz del fallecimiento del prelado Juan Pérez de Segovia en 1237, Gregorio IX, después de desautorizar la elección del arcediano de Berberiego Iñigo Martínez, urge al cabildo a

³³⁶² CDMR-4, docs. 387 y 388.

³³⁶³ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R.: “Tres privilegios...”, doc. 3.

³³⁶⁴ SAÍNZ RIPA, E.: *Sedes...*, pp. 613 y ss.

³³⁶⁵ *Ibidem*, p. 621.

³³⁶⁶ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 159 y s.

³³⁶⁷ CDCAC-I, doc. 21.

³³⁶⁸ DVDC, doc. 15.

elegir sucesor en un plazo de tres meses, se reserva la facultad de designar al nuevo prelado si el cabildo no lo hace en dicho periodo³³⁶⁹, y nombra un administrador apostólico para el obispado; el elegido es Mauricio, obispo de Burgos³³⁷⁰.

Con Inocencio IV, estas actuaciones pontificias escasean, pues los cabildos empiezan a hacerse cargo de la administración del patrimonio episcopal vacante³³⁷¹. En Calahorra, en el año 1255, Alfonso X concede al cabildo la administración del patrimonio del obispo fallecido, garantizando su estabilidad y la transición íntegra a su sucesor; de la misma manera, condena intromisiones ajenas citando explícitamente a sus propios delegados y funcionarios regios³³⁷². Este derecho capitular supone para esta institución un importante ámbito de poder y de crecimiento patrimonial a costa de los bienes y rentas del prelado, no siendo extrañas las consabidas rapiñas, esta vez por parte del cabildo; de ahí que Alfonso X insista en la integridad del patrimonio episcopal hasta transmitirlo a manos de su sucesor en el citado documento y en otro emitido simultáneamente³³⁷³.

Paralelamente, los miembros del cabildo adquieren una mayor capacidad de maniobra sobre los ingresos recibidos de dicha institución y acerca de su patrimonio privado, dejando cada vez menos terreno a la discrecionalidad del prelado. Un proceso similar de autonomía patrimonial lo experimenta el cabildo como conjunto institucional frente al titular de la silla episcopal.

³³⁶⁹ “*Licet igitur de rigore iuris, vos hac vice possemus eligendi postestate privare, nos tamen as multam dictorum procuratorum instantiam, vobis gratiam facientes, universitatem vestram per apostolica scripta mandamus, quatinus infra tres menses post susceptionem, convenientes in unum, invocata Spiritus Sancii gratia, provideatis vobis de persona idónea per electionem canonicam in pastorem*”. CDMR-4, doc. 122.

³³⁷⁰ “... *Epsicopo Burgensi. Bone memorie [...] Calagurritano et Calciatensi episcopo, nuper apud Sedem Apostolicam viam universo carnis ingresso, nos volentes indemnitati ecclesie Calagurritane et Calciatensi paterna sollicitudine providere, ne, si non sit qui curam ipsius gerat, propter eiudem vacationem, posit in spiritualibus et temporalibus incurrere detrimentum, tibi curam eius in utriusque donec sibi de pastore provisum fuerit, auctoritate propria duximus committendam*”. CDMR-4, doc. 118.

³³⁷¹ MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 164.

³³⁷² “...*otorgo e establezco daqui adelante, pora siempre iamas, que cada que muriere el obispo de la sobredicha eglesia que todas las cosas que oviere a la sazón que finare que finquen salvas e seguras en juro e en poder del cabildoe que ninguno non sea osado de tomar nin de forçar nin de robar ninguna cosa dellas. Et otrossi mando e otorgo que el mio omme non tome nin robe ninguna cosa de las que fueron del obisp, mas que las guarde e las empare con el omme que el cabildo diere pora guardarlas poral otro obispo que viniere*”. CDMR-4, doc. 225. En ocasiones, el cabildo, a causa de sus disensiones internas, se revela como un inoperante administrador de la sede vacante; de este modo, ocurre en la sede compostelana. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, pp. 182 y ss.

³³⁷³ CDMR-4, doc. 226. También resulta ilustrativa la prohibición de la asignación de beneficios durante los periodos de sede vacante “... *nin fazer otra cosa de nuevo que sea enajenamiento de la Eglesia, fasta que ayan perlado*”. Partida 1, tit. XVI, ley 9. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 123.

Analizamos en primer lugar el proceso de adquisición de un mayor control e independencia sobre la posesión de los “prestimonios beneficios” integrantes de su prebenda. En los primeros momentos, la asignación de estas rentas responde a la discrecionalidad del obispo³³⁷⁴; la ordenación de 1249, desde el momento que fija unas cantidades mínimas para cada capitular, supone un freno a la arbitrariedad episcopal. También los capitulares obtienen la estabilidad de sus “prestimonios beneficios” una vez concedidos. De este modo, en 1156, el obispo Rodrigo de Cascante otorga a los canónigos el disfrute de estos “prestimonios” durante toda la vida, perdiéndolos solo en caso de incurrir en algún delito y si así lo estima el obispo en presencia del cabildo³³⁷⁵. Sin embargo, la aplicación de este privilegio no sería sencilla, puesto que debe confirmarse en 1179, 1200 y 1205³³⁷⁶. En el reparto de 1257, algunas de estas rentas ya se vinculan a una dignidad concreta: el deán percibe la mitad de los prestimonios de Bañares, en el arcedianato de Nájera, y la totalidad de los de Varea, en el arcedianato de Calahorra o Cameros; mientras, al arcediano de Berberiego le corresponde la casa de dicha localidad y el molino “*de yuso*” en Bernedo³³⁷⁷.

En segundo lugar, los canónigos calagurritanos ven reconocido su derecho a la libre disposición de su patrimonio privado, conjunto de bienes y rentas a cuya configuración contribuyen las rentas obtenidas de sus beneficios catedralicios; aunque estos capitulares ya emplean “*de facto*” esta facultad antes de las citadas concesiones, según queda atestiguado en algunos de sus testamentos. Para ellos no existe la obligación de donar a favor de la catedral aquellos bienes y rentas obtenidos a lo largo de su vida (en gran parte, gracias a las rentas capitulares recibidas), aunque esta sea la línea predominante en sus decisiones. A pesar de disponer de ejemplos anteriores³³⁷⁸, este derecho se encuentra legalmente reconocido desde 1209³³⁷⁹, cuando, a petición de los canónigos, el obispo Juan García de Agoncillo concede la libre disposición a partir

³³⁷⁴ Así, lo imponen las constituciones de la catedral de León. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 207.

³³⁷⁵ “...*ut omnes canonici prestimonia sua firmiter teneant, nec ullus eorum prestimonium sibi ab episcopo canonice in capitulo acceptum ulterius amitat, sed omni tempore vite sue libere habeat et possideat, nisi pro criminali et manifesta culpa convictus coram canonicis in capitulo ab episcopo fuerit*”. CDMR-2, doc. 190/191.

³³⁷⁶ CDMR-2, doc. 190/191. CDMR-3, docs. 395 y 431.

³³⁷⁷ CDMR-4, doc. 235. El mismo sentido tienen las “*possessiones*” disfrutadas por los arcedianos de la diócesis de Santiago en sus respectivos territorios. BARREIRO SOMOZA, J.: *El señorío...*, p. 447. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, pp. 59 y 60.

³³⁷⁸ CDMR-2, docs. 82 y 124.

³³⁷⁹ En Salamanca, es preciso esperar más tiempo para el reconocimiento de este derecho, concretamente hasta un privilegio de Alfonso X fechado en 1262. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, pp. 124 y ss.

de Navidad de las rentas recibidas de la catedral tanto en vida como en última voluntad, pudiendo emplearlas para recompensar a sus servidores, pagar a sus acreedores, realizar donaciones pías o fundar aniversarios por su alma³³⁸⁰. Esta libertad de los capitulares no siempre es respetada. En este mismo documento, se previene ante actitudes contrarias a dicho derecho por parte del propio prelado o de sus sucesores. Interpretamos esta advertencia más allá de la mera retórica, puesto que, años más tarde, en 1228, don Juan Pérez de Segovia repite literalmente la citada concesión³³⁸¹, y en 1271, don Vivían la confirma de un modo más amplio y general, es decir, extendiendo la libertad de disposición a todos los beneficiados, al igual que don Esteban cinco años después³³⁸², hasta que, finalmente, en 1290, don Almoravid establece ya la total libertad de disposición de su patrimonio y de las rentas recibidas de sus beneficios, tanto en vida como en última voluntad³³⁸³. Además, la frecuente presencia de capitulares asociados a laicos en operaciones privadas responde al interés de aquellos por lograr una mayor capacidad de maniobra en la gestión de las propiedades adquiridas; una libertad que, frente a las pretensiones del prelado, no parece garantizada por las disposiciones anteriores³³⁸⁴.

Un tercer aspecto revelador de la progresiva autonomía patrimonial de los capitulares lo hallamos cuando obtienen el derecho a disponer de la totalidad de las

³³⁸⁰ “... Concedo, quod omnes canonici eiusdem ecclesie a festo Natalis Domini habeant liberam potestatem tam inter vivos quam in ultima voluntate vendendi, donandi et quovis titulo alienandi primos sequentes fructus prestimoniorum suorum eiusdem anni cuicumque voverint. Si vero canonicum a festo Natalis Domini contingat decedere, habeat predictorum fructuum liberam testamenti factionem et licite possit eos relinquere tam creditoribus, si forte ere alieno honeretur, quam servitoribus suis, vel in pias causas, pro salute anime sue cuicumque voverit”. CDMR-3, doc. 447.

³³⁸¹ “..., quod cum episcopus et capitulum Calagurritani insimul convenissent et diligenter ecclesiarum Hispanie consuetudines advertissent, consuetum et aprobatum in pluribus et precipuis ecclesiis invenerunt quod si persona vel canonicus a die Natalis Domini usque ad perceptionem fructuum próximo futurorum decederet libere de illis fructibus, quod percepturus esset in illo anno si viveret, possit disponere ac de ipsis debita voveré consanguineis, pauperibus et aliis pauperibus ac locis religiosis pias helemosinas erogare, illos qui sibi servierant remunerare anniversarium constituere ac liberis de ipsis facere pro sue beneplácito voluntatis”. CDMR-4, doc. 88.

³³⁸² “quod quicumque persona, canonicus vel socius dicte ecclesie a Die Natalis Domini, post pulsationem campane ad matutinos in antea decedere contigerit, habent fructus prestimoniorum suorum ipsius anni et de ipsis testari libere valeat et ordinare iuxta sue libitum voluntatis, volumus, concedimus, laudamus et roboramus consuetudinem supradictam”. CDMR-4, docs. 315 y 358.

³³⁸³ “omnibus et singulis personis, canonicis, portionariis integris et aliis qui pro integro beneficio dimidium habent percipere portionis liberaliter indulgemus: quod a omnibus bonis ad eos et cuilibet eorum intuitu ecclesie vel persone aut quocumque alio titulo provenientes vel pertinentibus, legare, disponere, dari, testari vel quolibet alio modo in vita et in morte ordinare valeant pro sue libito voluntatis”. CDMR-4, doc. 474.

³³⁸⁴ MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio...*, p. 124, nota 363. Nuestra documentación recoge el ejemplo del canónigo Martín Abad, quien realiza las siguientes compras: en 1240, unas casas en Calahorra junto a Miguel Pérez de Valtierra; tres años más tarde, acompañado de su sobrino Fortún, los derechos de un molino en esa misma ciudad; y en 1249, un huerto en Viguera, operación que aborda asociado a María Garcés. CDMR-4, docs. 136, 146 y 182.

rentas anuales del canónigo fallecido, el llamado “*post mortem*”³³⁸⁵. Resulta habitual la usurpación episcopal de las rentas de los capitulares difuntos, no quedando dinero para los acreedores, sirvientes impagados, pobres y la fundación de aniversarios³³⁸⁶. Ya a mediados del siglo XII, el arzobispo de Tarragona establece que no se prive de su porción decimal a aquel canónigo fallecido después de Pascua, obligando al posible usurpador de estas rentas a compensar por ello a sus compañeros en el refectorio³³⁸⁷. Sin embargo, es en 1228 cuando el prelado concede desde el día de Navidad todas las rentas correspondientes al año siguiente del fallecimiento del beneficiado, con el fin de que puedan disponer de ellas sus herederos para pagar deudas, a los sirvientes, hacer donaciones pías, dar limosnas a los pobres y fundar aniversarios³³⁸⁸. En compensación de la consiguiente disminución de los ingresos episcopales, el cabildo acepta la entrega al prelado de cien maravedíes anuales procedentes de las rentas y bienes capitulares en las localidades de Madriz, Matute, Villalobar y Castañares de Rioja³³⁸⁹. En 1281, el obispo don Rodrigo Jiménez anula la costumbre, existente en la sede calagurritana, de que, al morir una dignidad, el obispo se quedase con una mula y un vaso de plata de su propiedad³³⁹⁰; esta costumbre, ahora considerada “*corruptela*”, derivaría de las citadas concesiones del prelado al cabildo del derecho al “*post mortem*” de sus canónigos. Una aplicación práctica de esta costumbre la tendríamos en el testamento del chantre don Pedro Prior, quien entrega un “*cifum argenteum*” al obispo en 1247³³⁹¹. Finalmente, en

³³⁸⁵ “*Item si pascendo sumptibus dum viveret domos vel alias possessiones emisset, possint ea prout demum est erogare e contrario in Calagurra ecclesia invenerit, quod si persona vel canonicus inveniret, quod si persona vel canonicus decesserint, omnia bona eius, sive mobilia sive immobilia, fructus etiam quos illo anno percepturus esset si viveret stati...*”. CDMR-4, doc. 88.

³³⁸⁶ “...*quod si persona vel canonicus invenerit, quod si persona vel canonicus decesserint, omnia bona eius, sive mobilia sive immobilia, fructus etiam quos illo anno percepturus esset si viveret stati quoscumque moreretur post mortem eius episcopi occupabant et ita contingebat multotiens creditores remanere penitus impacatos, servientes irremuneratos nichil pro anima eius in helemosinas, nullum anniversarium constitutum*”. CDMR-4, doc. 88.

³³⁸⁷ “*Statuimus etiam ut frater post pascha moriens non privetur portione decime. Quisquis vero eam acceperit, preparet ex ea refectionem fratribus secundum quod habundaverit*”. CDMR-3, doc. 310.

³³⁸⁸ “...*quod si persona vel canonicus vel alias beneficiatus clericus in calagurritana ecclesia a die Natalis Domini ex quo pulsabitur ad matutinos illius diei usque ad perceptionem fructuum beneficiorum suorum, fructuum dico proximo futurorum decedat, libere de illis fructibus quos percepturus esset in illo anno, si viveret, quinta parte prout dictum est mense legitima reservata possit disponere, scilicet, de ipsis debita solvere, pauperibus sive consanguineis, sive aliis ac locis religiosis pias helemosinas erogare, illos qui sibi servierunt remunerare, anniversarium constituere pro sue beneplacito voluntatis*”. CDMR-4, doc. 88.

³³⁸⁹ “...*attendentes preterea canonici quod si episcopus eis concederet predictas consuetudines secundum consuetudinem quam usque modo obtinuit episcopali mense generaretur aliquantulum detrimentum in recompensatione huiusmodi detrimenti, canonici de redditibus ad mensam suam pertinentibus episcopali mense centum morabetinorum contulerint in locis qui quondam mense canonicorum fuerant episcopo et suis successoribus assignando scilicet Mathut, Madriz, Villafovar, Castañares;...*”. CDMR-4, doc. 88.

³³⁹⁰ CDMR-4, doc. 393.

³³⁹¹ CDMR-4, doc. 176.

1290, el prelado don Almoravid de Elcarte confirma la libre disposición testamentaria del “*post mortem*” de los capitulares fallecidos antes de Navidad hasta la próxima fiesta de Todos los Santos³³⁹²; del mismo modo, una vez transcurridos treinta días para satisfacer las deudas y compromisos del difunto, el cabildo recibe dichas rentas para financiar sus aniversarios y calendas, guardando las cantidad restante³³⁹³.

A pesar de esta contrapartida, dicho reconocimiento supone la afirmación del cabildo frente al obispo. A su vez, la concesión al capítulo de la quinta parte del citado “*post mortem*” del capitular fallecido, para equilibrar la pérdida de las rentas cedidas al obispo³³⁹⁴, implica también una afirmación del cabildo como conjunto frente a la individualidad de los capitulares. Se ponen limitaciones a la gestión del cabildo sobre este “quinto”: no puede dividirse entre los canónigos, así como debe esperarse a la

³³⁹² “*Statuimus, ordinamus et liberaliter vobis concedimus in perpetuum valiturum quod decedentes post decantationem vitatorii nativitatis dominice Christum natus est... fructus prestimoniorum suorum usque ad festum proximum omnium sanctorum habeant et percipiant illo anno et de ipsis possint disponere et ordinare, dare, legare cui ve-... pro sue libito voluntatis ea tamen que sunt adnexa cuilibet dignitati seu personatui sive dicantur proventus sive fructus dignitatis sive tercie clericorum... prestimonia quocumque nomine appellentur nolumus intellegit in hoc casu ut cedant aliquatenus decedenti sed ille qui habuit dignitatem seu personatum quocumque modo... -t percipiat sue dignitatis proventus quocumque nomine appellentur*”. AD, doc. 30.

³³⁹³ “*mandamus predecessorum nostrorum vestigiis et ordinationibus in habentes quod cum persona in dignitate seu personatu constituta, canonicus... porcionarius integre vel dimidium portionarius qui por integro beneficcio dimidium habet percipere portionis de hac vita migrare contingit ubicamque fructus por... -tionum portionis dimidie iusta statum sum familie sue per triginta dies libere ac integre largiantur et ex inde usque ac annuum continuum computandum... die mortis cuiuslibet capitulum habeat et precipiat omnes fructus portionum portionis vel dimidie ut ex decem videlicet de pane, vino, denariis qui consur-... distribui pro prebendi et capitulum teneatur prodecendente facere anniversarium et kalendas sollempniter ut est moris nolumus tamen teneri capitulum ad kalendas sed... -ficiat que fiat anniversarium por illis qui pro integro beneficcio dimidium habet percipere portionis... Autem circa statuta seu ordinationes huiusmodi quas ad salutem facimus animarum omnem... -um et avaricie seu cupiditatis vicium penitus amputare statuimus ordinamus et mandamus in virtute sancte obediencie quod fructus portionum seu portio-... per mortem cuiuslibet decedentis a die mortis sue usque ad mensem vendantur et plus offerenti dentur in capitulo ut est moris et de pecunia taliter... ut in continente ematur aliquid vel disponatur de ea pro ut melius et utilibus videritur expedire itaque proventus possiunt dari et distribui ut est moris... -ariis et kalendis et si aliquo casu quid emi non possit ex ea vel proventus haberi nichilominus teneatur capitulum facere anniversarium et kalendas et pecunia remaneat... -o integre quousque disponatur de ea ut decem est volumus eciam statuimus ut ea vel id quod emptum fuerit de pecunia huiusmodi remaneat integre et... ecclesie ut est decem nec vendi vel alienari valeat quoquomodo et quod inde obvenerit distribuatur ut est moris in anniversario et kalendis omnes autem illos qui... -es huiusmodi vel pecuniam quam por eis receperint dividerint vel partem receperint vel cum sciverint non reclamaverint vel emptam alienaverint vel con-... -it excommunicationis sententia innodamus et quia gracias vobis a predecessoribus nostris factas prosequi intendimus affectum benivolo et favore et quantum cum Domino possumus ani-...”.* AD, doc. 30.

³³⁹⁴ “*...et quia huiusmodi assignatione mense canonicorum generabatur non modicum detrimentum, constituit episcopus de beneplacito et consensu capituli quod quecumque decederet persona vel canonicus vel alias in ecclesia beneficiatus clericus, quinta pars fructum beneficiorum ipsius quas illo anno perceptum esset, si viveret, ab ecclesia Calagurritana, mense canonicorum absque more dispendio assignetur in recompensationem detrimenti memoratis et omnia bona decedentis pro dicta quinta canonicorum mense sint obligata nec in aliquo decedentis ordinatio executioni mandetur, donec dicta quinta mense plenarie persolvatur*”. CDMR-4, doc. 88.

satisfacción de las deudas y limosnas establecidas por el difunto antes de extraerlo y emplearse en un aniversario por su alma³³⁹⁵.

El fortalecimiento institucional del cabildo frente a sus componentes lo volvemos a apreciar en otras dos ocasiones. Una de ellas la constatamos al abordar la sucesión “*ab intestato*” de los miembros del capítulo calagurritano. Cuando fallece un capitular carente de testamento, el obispo y el cabildo distribuyen sus bienes con la obligación de reservar dicho “quinto capitular”, susceptible de destinarse a la atención del alma del difunto³³⁹⁶; mientras que años antes, en 1209, en esta misma circunstancia de sucesión “*ab intestato*” de un capitular, sus rentas se destinan a sus herederos legales³³⁹⁷. La otra ocasión es la probable administración de los beneficios vacantes por parte del cabildo. Así, se deduce de la decisión del cardenal Gil Torres, quien en 1248 ordena al obispo la concesión de la cuarta parte de estos a algún clérigo pobre, si antes el deán y el cabildo no lo han provisto³³⁹⁸. Esta disposición pretendería evitar la práctica capitular de dilatar la provisión de los beneficios para mantenerse en su administración y disfrutar de sus rentas. Táctica también empleada por el prelado para obtener unos ingresos extras; debido a ello, las disposiciones del citado cardenal le recuerdan su obligación de proveer rápidamente los beneficios vacantes, pasando, en caso contrario, dicha facultad de provisión al cabildo³³⁹⁹. Por último, en 1290, el prelado don Almoravid de Elcarte concede al cabildo la administración de las rentas de los beneficios vacantes para subsanar sus necesidades más apremiantes durante un máximo de un año³⁴⁰⁰.

³³⁹⁵ “*Ita quod mensa omnibus creditoribus legalis et helemosinis perferatur et istam quintam canonici inter se non possint dividere, sed in perpetuos mense redditibus collocare nec propter hanc quintam teneatur capitulum anniversarium facere decedenti*”. CDMR-4, doc. 88.

³³⁹⁶ “*Si quis vero morte per occupati decesserint intestati bona ipsorum episcopus et capitulum simul mense canonicor, ut superius expressum est reddita quinta de aliis distribuat pro anima decedentes sicut anime ipsius salutí viderint expedire recompensatione superius annotata perpetua perdurante*”. CDMR-4, doc. 88.

³³⁹⁷ “*Si autem intestatus decesserit, predicti fructus libere devolvantur ad heredes suis qui iure hereditario ab intestato debent ei succedere*”. CDMR-3, doc. 447.

³³⁹⁸ CDMR-4, doc. 178.

³³⁹⁹ “*Si vero episcopus deliquerit vel negligens fuerit in dignitatibus, que ad ipsum pertinent conferendis, ea vice conferendi potestas ad capitulum devolvatur, quod similiter infra semestre spatium in ministerio dignitatis, quod fuerit conferendum debitum officium exequatur modo ac ordine supradictis, alioquin quod contra fecerit, sit irritum et inane et per superiorem cui de iure competit, quod conferendum fuerit, sicut predictum est, ordinabiliter conferatur*”. CDMR-4, doc. 186.

³⁴⁰⁰ “*Ille non qui beneficium... decedentis collatum fuerit sive sit persona in dignitate seu personatu sive quacumque alia de predictas in quocumque minori beneficio constituta illud vel illa... percipiat que percipiebat vel percipere et habere debebat ante collatione de dignitate vel quolibet alio huiusmodi vacante beneficio sibi factam et si ille... -ignitas sive quodlibet aliud beneficium collatum fuerit ante collationem nullum ibidem beneficium obtenibat nichí percipiat usque ad annum de hiis que...*

Esta afirmación de la autonomía de la institución capitular se evidencia también en el asociacionismo de varios de sus clérigos en la cofradía del Espíritu Santo y San Meder. En 1283, el chantre don Pedro Sánchez de Corella figura al frente del “*cabildo de Sti. Spiritus e de Sant Meder*”, dirigiéndolo en la venta de las casas del barrio de Santa María, “*que dio el chantre a la cofraria de San Meder*” a Gonzalo Pérez, compañero de Santa María de Calahorra, por trescientos alfonsíes, operación donde interviene como fiador “*Ferrando Perez, fijo de Miguel Perez, el Ross, nuestro maordomo*”³⁴⁰¹. Dentro de los cabildos catedralicios resulta habitual la creación de cofradías menores de clérigos relacionados con el mantenimiento de un culto concreto³⁴⁰²; en ellas figuran involucrados varios miembros del cabildo, aunque ignoramos si existe alguna otra vinculación entre ellos más allá de la actividad litúrgica.

En este cabildo con una autonomía creciente, los arcedianos son considerados progresivamente elementos cada vez más extraños. Los arcedianos actúan como “hombres del obispo” en virtud sus funciones; estas los convierten en auténticos “vicarios” del obispo en sus respectivos territorios³⁴⁰³. Al igual que el de otras dignidades, el nombramiento de los arcedianos compete al obispo, quien debe buscar sus candidatos preferentemente de entre las filas capitulares; no obstante, a la hora de nombrar titulares en cada arcedianato, es cuando el obispo menos se restringe a los miembros del cabildo. En estas decisiones, el prelado es más consciente de escoger a sus colaboradores directos que de nombrar una dignidad capitular³⁴⁰⁴. A raíz de ello, resulta frecuente la procedencia extracapitular y el origen foráneo de los arcedianos, la más elevada de entre los capitulares calagurritanos.

procedente habet percipere ut est dictum cum tamen personatus vel dignitas vacaverit sive per mortem aut per translationem ille cui collata fuit volumus... -us quod sempervivens habet et percipiat preter portiones ut decem ex omnia que sue adnexa fuerint dignitati illis... cum in dignos se reddiderint matrem suam... -nponendo sed fructus portionis seu portionum hiusmodi usque ad annum vendantur in capitulo ut est moris et plus offerenti dentur et pecuniam conservetur... -pro repentinis expensis que necessario occurrerint faciente volentes”. AD, doc. 30.

³⁴⁰¹ CDMR-4, doc. 404.

³⁴⁰² MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L.: “Hermandad...”, p. 140.

³⁴⁰³ Esta realidad se explicita documentalmente cuando, en 1224, el arcediano de Nájera Bernal actúa junto a prelado y cabildo en una permuta sobre bienes localizados en el territorio de su arcedianato como “...*Domini Electi calagurritani vicarius...*”. CDMR-3, doc. 496. La misma idea aparece reflejada en Las Partidas: “*E porque los Arcedianos son vicarios de los obispos...*” Partida 1 tit. VI, ley 4. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p. 54.

³⁴⁰⁴ En Oviedo, existen varios ejemplos de promoción desde el arcedianato al episcopado. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 67 y ss. En cambio, en algunas sedes, como Avila, Burgos y Salamanca, es necesario ser arcediano para tener acceso al deanato. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia...*, p. 219. En Avila, el arcediano suple al obispo en sus ausencias y durante los periodos de sede vacante. LÓPEZ ARÉVALO, J. R.: *Un cabildo...*, p. 91.

La frecuente presencia de los arcedianos en pleitos y otros documentos episcopales, testificando o confirmando³⁴⁰⁵, evidencia la estrecha relación entre arcedianos y prelado. En 1137, el arcediano de Calahorra Pedro de Grañón actúa de inquisidor en nombre del prelado dentro del contencioso con el obispo de Burgos acerca de la iglesia de Santo Domingo de La Calzada³⁴⁰⁶. Más tarde, en 1194, el arcediano de Calahorra Diego figura como “representante” del obispo en las actuaciones de los delegados pontificios, prior de Tudela y obispos de Tarazona y Burgos, en el pleito del obispo y cabildo calagurritanos con Santa María la Real de Nájera³⁴⁰⁷. En 1224, el arcediano de Nájera dirige una permuta de bienes catedralicios en Cascajares y Alesón en calidad de “*domini Electi calagurritani vicarius*”³⁴⁰⁸ y, al ordenar el cabildo calceatense para alojar en un futuro la sede episcopal, el prelado Juan Pérez de Segovia nombra su vicario en dicho capítulo al arcediano de Berberiego Iñigo Martínez³⁴⁰⁹. Y, en 1295, en su pleito con los clérigos alaveses, el prelado calagurritano es representado por don Martín García de Viana, arcediano de Nájera, “*procuratoris dicti domini Calagurritani et Calciatensis episcopi*”³⁴¹⁰. Tampoco perdemos de vista que el arcediano figura como primera dignidad del cabildo en cinco de estos documentos³⁴¹¹, un claro ejemplo de su protagonismo en estos asuntos episcopales.

³⁴⁰⁵ El arcediano de Calahorra aparece en pleitos episcopales en 1150 y 1214, así como acompaña al prelado en sus intervenciones en pleitos extraños a los intereses de ambos en 1207 y 1229. El arcediano de Nájera participa en pleitos del obispo en 1203 y 1214; en 1138, confirma junto al prelado el testamento de San Juan de Ortega; en 1235, realiza una composición entre este y los capitulares de Santo Domingo de la Calzada y, en 1246, aparece como testigo en una donación a favor del prelado. El arcediano de Berberiego figura en operaciones de enajenación episcopales en 1138, 1205, 1239 y 1249; en donaciones recibidas por el obispo, en 1244 y 1246; en pleitos relativos al prelado, confirmando en 1232 y en un documento sin fecha y como mediador en 1235; asimismo, también interviene junto al obispo cuando este juzga un pleito en 1229. El arcediano de Álava acompaña al obispo en sus operaciones de enajenación en 1135, 1138 y 1173, así como en la donación recibida en 1244. El arcediano de Vizcaya interviene en pleitos episcopales en 1188 y 1214 y, además, en la ordenación de San Andrés de Armentia realizada por el obispo en 1249. *CDMR-2*, docs. 108, 118 y 152. *CDMR-3*, docs. 254, 290, 325, 412, 430, 439, 461 y 513. *CDMR-4*, docs. 92, 114, 125, 152, 153, 159, 169 y 185.

El conjunto de los arcedianos acompaña al prelado en la cesión de las tercias episcopales de Madriz al monasterio de San Millán de la Cogolla en 1137. *CSMC-2*, doc. 370. En muchas de estas operaciones, es comprensible la presencia de los arcedianos pues abordan cuestiones referidas a asuntos de su competencia como la recaudación de los diezmos.

³⁴⁰⁶ *CDCAC-1*, doc. 3.

³⁴⁰⁷ “*Preterea idem monachi Didacum archidiaconum Calagurritane ecclesie, quem episcopus nomine suo in possessione Naiarensis ecclesie dimisserat...*”. *CDMR-3*, doc. 351.

³⁴⁰⁸ *CDMR-3*, doc. 496.

³⁴⁰⁹ *CDCAC-1*, doc. 23.

³⁴¹⁰ *CDMR-4*, docs. 519 y 522.

³⁴¹¹ No olvidemos que actuaciones del prelado contenidas en estas cartas repercuten sobre los ingresos decimales, uno de los contenidos de las competencias del arcediano. *CDMR-2*, docs. 180, 189, 192 y 218. *CDMR-3*, doc. 439.

Esta fuerte vinculación entre arcedianos y obispo también queda puesta de manifiesto cuando los arcedianos establecen contratos patrimoniales privados. Así, en 1257, el arcediano de Berberiego, Iñigo Martínez, posee en “prestimonio” de manos del obispo rentas de varias parroquias del arciprestazgo de Treviño pertenecientes a San Andrés de Armentia y a dicho prelado³⁴¹². Incluso, en algunos casos, según vemos más adelante, esta relación entre ambos adopta la forma de una vinculación feudal³⁴¹³.

El progresivo distanciamiento de los arcedianos respecto del cabildo se observa desde una doble perspectiva. No solo desde su, cada vez mayor, implicación en la administración de sus respectivos espacios competenciales, evidenciada en la aparición de ayudantes suyos como el capellán y el notario, sino también teniendo en cuenta su condición de “agentes episcopales”³⁴¹⁴. En función de ello, consideramos este proceso una consecuencia lógica de la progresiva afirmación e independencia de la institución capitular frente al prelado. Este alejamiento respecto del cabildo, tanto en el aspecto geográfico como en el económico y mental, transforma a los arcedianos. Su ausencia llega a revestir tal normalidad que lo excepcional es su presencia. En esta línea se interpreta la suscripción del arcediano Iñigo en una donación episcopal a favor del cabildo en 1144, añadida fuera de la lista de capitulares y junto a la del “cabildo de laicos”³⁴¹⁵.

Respecto al arcediano de Calahorra, su localización en la misma sede le acerca al cabildo, siendo más frecuente su presencia en la confirmación de documentos capitulares; sin embargo, incluso en este caso hay síntomas evidentes de su distanciamiento respecto al cabildo. En 1171, cuando Sancho deja vacante el priorato, el obispo no nombra otra persona en su lugar³⁴¹⁶. A partir de entonces, el arcediano de Calahorra García Pérez se encarga de compatibilizar este título con el priorato

³⁴¹² CDMR-4, doc. 235.

³⁴¹³ Ya hablaremos de la entrega en encomienda del monasterio de San Andrés de Armentia a Pedro, arcediano de Álava, realizada por el obispo Sancho de Funes en 1135. CDMR-2, doc. 108.

³⁴¹⁴ El arcediano de Nájera don García Fernández de Alfaro figura como “*vicario generali in ecclesia et diocesi calagurritana*” en 1293. CDCAL-1, doc. 94.

³⁴¹⁵ “...*Insuper Enneconis archidiaconi et idoneorum laicorum*”. CDMR-2, doc. 134. Puede ser arcediano de Calahorra porque aparece sin espacio competencial y dentro de una donación de rentas localizadas en dicho arcedianato; aunque, según vemos a continuación, quizás lo extraño de su presencia derive del hecho de que su arcedianato no sea el de la sede.

³⁴¹⁶ Posiblemente no encontrase dentro del cabildo la persona adecuada para dicho cargo, o bien le impide tomar dicha decisión el clima de inestabilidad política derivado de la guerra con Navarra, iniciada en 1162 y que se prolonga hasta el arbitraje de Enrique II de Inglaterra en 1179. UBIETO ARTETA, A.: “Las fronteras...”, pp. 61-98.

seguramente hasta 1184, año de su defunción³⁴¹⁷. En 1224, a la muerte del deán Rodrigo de Bassin, se repite la situación. Ahora, en cambio, el arcediano de Calahorra permanece al margen y el obispo designa otros tres miembros del cabildo para ocupar dicho cargo: el tesorero Juan de Belorado, quien cuenta con los títulos de “*tenenti locum decani*” y “*vicedecanus*” o actúa “*en voz del capillo de Calaforra*”³⁴¹⁸, el canónigo y futuro chantre Pedro Prior, denominado “*gerens vicedecani*” y “*videcanus*” en 1228³⁴¹⁹, y el chantre Martín Pérez, ya con el definitivo título de “*decanus*” a partir de 1232³⁴²⁰. Cada vez más desvinculado del cabildo, el arcediano de la sede se centra en los asuntos parroquiales de su arcedianato, pasando a denominarse por el nombre de su territorio y no por el de Calahorra, su capital y sede. Así, en 1223, Fernando Pérez es denominado arcediano de Valdearnedo y, en 1229, arcediano de Cameros³⁴²¹; después de 1246, Rodrigo Jiménez recibe la definitiva titulación de “*archidiaconum de Camberis*”³⁴²².

Las dos vacantes episcopales acontecidas durante la primera mitad del siglo XIII también nos informan acerca del alejamiento de los arcedianos respecto del cabildo. Tras el óbito del obispo Juan García de Agoncillo en 1216, uno de los candidatos a sucederle es el arcediano de Álava, Guillermo Durán, quien cuenta no solo con el apoyo de los otros tres arcedianos y del arzobispo de Tarragona, sino también con el de la mayor parte del cabildo que lo elige como prelado. Por el contrario, se enfrenta a un importante grupo de oposición constituido por aquellos canónigos partidarios del otro candidato, el deán Rodrigo de Bassin. Cuando se impone Juan Pérez de Segovia en la silla episcopal, la oposición capitular es muy fuerte y una manera de vencerla consiste en la concesión a Guillermo Durán de una canonjía dotada con unos ingresos anuales de trescientos maravedíes. Se trata, pues, de un arcediano involucrado en la vida del cabildo y apoyado por una importante cantidad de los miembros de esta institución³⁴²³.

³⁴¹⁷ CDMR-3, docs. 244, 245, 250, 270 307 y 280.

³⁴¹⁸ CDMR-3, docs. 502 y 507. CDMR-4, doc. 72.

³⁴¹⁹ CDMR-4, doc. 88. CDCAC-I, doc. 12.

³⁴²⁰ CDMR-4, docs. 99 y 105.

³⁴²¹ CDMR-3, doc. 495. CDMR-4, doc. 92.

³⁴²² CDMR-4, doc. 167. En 1257, en el reparto de rentas entre el obispo Aznar López de Cadreita y su cabildo, no se cita ningún arcedianato de Calahorra, sino que se habla del arcedianato de Cameros. CDMR-4, doc. 234.

³⁴²³ A grandes rasgos, recordamos el desarrollo de los acontecimientos. Una vez fallecido dicho obispo en 1216, tiene lugar un periodo de incertidumbre; hasta 1219, no contamos con una información, ofrecida en este caso por una serie de documentos pontificios. Entonces, se enfrentan dos candidatos: el deán Rodrigo de Bassin, cuya elección había sido anulada ante la ausencia de varios canónigos, y Guillermo Durán, arcediano de Álava y prior de Tudela, vencedor en una segunda elección, pero sobre quien pesan varias sanciones canónicas. La oposición de un sector del cabildo ante el resultado de esta segunda votación alcanza su punto álgido con la agresión física sufrida por Guillermo Durán a manos de varios capitulares

Años más tarde, a raíz de la defunción del prelado Juan Pérez de Segovia en 1237, otro arcediano, concretamente de Berberiego, Íñigo Martínez, aspira a la silla episcopal. Sin embargo, sus pretensiones encuentran poco eco en el cabildo: únicamente le apoyan junto el arcediano de Nájera Bernardo y el canónigo Martín Guillermo. El papa Gregorio IX rechaza la candidatura y reconoce la facultad capitular de elegir al nuevo prelado, aunque instando a esta elección en el plazo de tres meses³⁴²⁴. En esta segunda ocasión, el arcediano se percibe ya como un elemento extraño al cabildo, no contando Íñigo Martínez con ninguna posibilidad de salir elegido cuando este se pronuncie.

Por otra parte, los arcedianos figuran cada vez más vinculados a los espacios de sus propios arcedianatos o a sus localidades de origen, antes que a la sede. Respecto al primer caso sirvan de ejemplo los siguientes datos: En 1209, el arcediano de Nájera Diego posee una serna en Nájera³⁴²⁵; en 1253, don Roy Martínez, sobrino del arcediano de Berberiego Íñigo Martínez, figura entre los clérigos del monasterio de Santa María de Nájera³⁴²⁶; en 1261, don Juan Pérez de Berlanga, arcediano de Berberiego, es uno de los pesquisadores encargados de investigar los atropellos cometidos en la frontera castellano-navarra en la zona de la Burunda³⁴²⁷; en 1265, el arcediano de Nájera, García Pérez de Pavía, destina la mayoría de sus mandas testamentarias al monasterio de San Martín de Albelda, recibiendo la sede calagurritana tan solo veinte maravedíes para fundar un aniversario³⁴²⁸, y, en 1281, Juan Domínguez, canónigo calceatense, es el juez delegado de García Fernández, arcediano de Nájera, que sentencia el pleito sobre el pago de diezmos entre el monasterio de San Millán de la Cogolla y los clérigos de Grisalena³⁴²⁹.

dirigidos por el canónigo Diego Jiménez, para quienes dicha víctima solicita la condena pontificia de excomunión. De la administración de la diócesis mientras dura el conflicto, Honorio III encarga al arzobispo de Toledo el nombramiento de un gobernador, quien tendrá limitada su capacidad de provisión de beneficios. Simultáneamente, ante la oposición del cabildo, el papa invalida el nombramiento de Guillermo, a la vez que encarga al arzobispo de Toledo la digna sustentación de este frustrado candidato. El arzobispo de Toledo nombra como gobernador de la sede a su arcediano Juan Pérez de Segovia, quien es también blanco de la oposición capitular, según se informa a Honorio III en 1221. Finalmente, en 1223, Honorio III impone como obispo a Juan Pérez de Segovia ante las protestas del arzobispo de Tarragona y de tres arcedianos de la diócesis de Calahorra; para vencer estas resistencias, el papa ordena al nuevo obispo la concesión de una canonjía y de una pensión de trescientos maravedíes al arcediano Guillermo Durán. *CDMR-2*, doc. 76. *CDMR-3*, doc. 470, 472 y 473. *DVDC*, docs. 13-18.

³⁴²⁴ *CDMR-4*, doc. 122.

³⁴²⁵ *CDMR-3*, doc. 448a.

³⁴²⁶ CANTERA MONTENEGRO, M.: *Santa María la Real de Nájera...*, II, doc. 157.

³⁴²⁷ GARCÍA ARANCÓN, R.: *Archivo...*, II. *Comptos y cartularios reales*, doc. 46.

³⁴²⁸ *CDCAL-I*, doc. 36.

³⁴²⁹ *CDMR-4*, doc. 382. PEREDA LLARENA, F. J.: *Documentación...*, doc. 170.

En cuanto al segundo, es decir, las conexiones que mantienen los arcedianos en sus localidades de origen, baste con recordar las adquisiciones de don Pedro Jiménez de Aibar, arcediano de Nájera y Calahorra, en torno a la villa navarra de Aibar, así como apuntar que, en 1287, el arcediano de Calahorra don Guillermo Martínez de Bañares solicita al concejo calagurritano que ponga su sello al traslado de la donación del monasterio de Santa María de Bañares por el abad de San Millán de la Cogolla para el vestuario de su convento³⁴³⁰.

Ya hemos apuntado los problemas del cabildo con varios de sus prelados. A la usurpación de la casa de Ribarroya (cerca de Navarrete) por el obispo don Esteban, se unen las rapiñas de anteriores prelados (mencionadas en una donación del obispo don Rodrigo Jiménez) superiores en quinientos maravedíes a los “*tria milia et quadringenti morabetini usualis monete tunc temporis curribilis*” que, de las rentas catedralicias (basadas esencialmente en las tercias decimales), corresponden a la mesa episcopal, según la ordenación del cardenal Gil Torres³⁴³¹. Y, en 1283, el canónigo de Tudela, García Jiménez, en nombre del arzobispo de Tarragona, devuelve las tercias, las cuartas, los prestimonios, los frutos y las rentas de Jubera, Soto, Trevijano, Santa María de Cameros, Torre de Cameros, Cabezón, Cripán y Labraza, usurpados por el obispo don Martín de Astorga; ante su ausencia, recuerda a los clérigos y laicos de estas localidades que deben entregar dichas rentas al deán y al cabildo y no al prelado³⁴³².

Si bien el reparto patrimonial entre prelado y capítulo se realiza a lo largo del siglo XII bajo el signo del acuerdo amistoso, las circunstancias cambian en torno al año 1200. La reducción a la marginalidad de los bienes y rentas comunes y la plena configuración de los patrimonios capitular y episcopal traen como consecuencia la competencia entre ambas instituciones. Además, los precedentes de la crisis del crecimiento económico feudal se dejan sentir en este periodo y tampoco son ajenos a esta conflictividad. En función de todas estas razones, no nos sorprende que ahora el

³⁴³⁰ CDMR-4, doc. 422.

³⁴³¹ “...*pro aliquorum arbitrio minus caute et improvide extimatione facta ultram predictam sumam quingentorum morabetinorum redditus et ultra mense episcopali indebite fuerunt assignati, ex quo facto capitulum magnam sentiens lesionem pluries reclamaverit et exinde scandalum patiens et usque ad nostra tempora semper extitit querelorum, propter quod timebatur, etiam damnabiliter inter episcopum et capitulum karitatis vinculum aliquatenus enervatum*”. CDMR-4, docs. 391 y 392. Quizás, el ajuste de esta cantidad a la actual moneda, de inferior ley, motivase el conflicto.

³⁴³² CDMR-4, doc. 405.

capítulo sienta la necesidad de defender su patrimonio. En torno al cambio de siglo, el cabildo calagurritano solicita a Celestino III la protección de sus bienes y rentas, amparo ya concedido por su antecesor Inocencio III tres años antes en un documento hoy desaparecido³⁴³³. Una nueva bula, redactada en similares términos a la anterior, es emitida por el mismo pontífice en 1204³⁴³⁴ y, al año siguiente, el arzobispo metropolitano de Tarragona, Raimundo Rocabertino, vuelve a confirmar las donaciones episcopales a favor del cabildo³⁴³⁵. Los recelos ante el prelado prosiguen a lo largo del siglo XIII y, de este modo, los capitulares llegan, hacia 1270, al acuerdo, vigente durante cinco años, de “..., *entendiendo que por esto sufriemos grand danno e gran menoscabo en el temporal... aguardar la ordenaçiones e los derechos de nuestro comunal*”, estableciendo que “*si Electo o obispo d`Calahorra quisiere ir contra alguno destes que sobredichos somos, queriendo complir al Electo o obispo quanto nos o la mayor partida de nos le conseiaremos qu`el cumpla de derecho, todos quel ayudemos de fecho e de derecho*”³⁴³⁶.

Con el ascenso a la silla episcopal de don Juan Pérez de Segovia, estos recelos dan lugar a graves disputas. A pesar de que, según hemos apuntado, la causa profunda estriba en el choque entre un prelado defensor de su patrimonio y competencias frente al fuerte crecimiento del cabildo en miembros, bienes, rentas y derechos, el conflicto estalla también a raíz de una serie de circunstancias coyunturales. El detonante resulta obvio: el ascenso a la silla episcopal de Juan Pérez de Segovia, un obispo de procedencia y elección extracapitulares. Según hemos comentado al hablar del “cisma episcopal”, este prelado encuentra la tenaz oposición de, por lo menos, una parte importante del cabildo. Bajo ese mismo prisma debemos analizar también el proyecto de traslado de sede ideado por dicho prelado y los conflictos subsiguientes. Además, las anteriores donaciones episcopales del patrimonio catedralicio a favor del cabildo reducen a la mínima expresión el volumen del patrimonio común de capítulo y obispo, cuya importancia y gestión han sido las bases del buen entendimiento entre ambas instituciones durante el siglo precedente. A todo esto, se añaden circunstancias externas como la ralentización del crecimiento económico y el aumento de la conflictividad social, sobre todo las presiones nobiliarias y las disputas con otras instituciones eclesiásticas. Esta preocupante coyuntura reduce las rentas de obispo y cabildo; a

³⁴³³ CDMR-3, doc. 369.

³⁴³⁴ CDMR-3, doc. 423.

³⁴³⁵ CDMR-3, doc. 431.

³⁴³⁶ CDMR-4, doc. 348.

consecuencia de ello, estos se vuelven más celosos de sus propios intereses, enfrentándose para defender unas posiciones de las que ni uno ni otro se pueden permitir el lujo de retroceder.

Las fricciones surgidas entre el prelado y su cabildo las agrupamos en tres cuestiones. La primera es el “*post mortem*”, o las rentas de un beneficiado durante el año de su fallecimiento, cuyo disfrute se encuentra habitualmente monopolizado por el obispo. Si anteriores aspiraciones del cabildo se solucionan con una “gratuita” donación episcopal a su favor, ahora nos encontramos con una coyuntura nueva. En 1228, el obispo otorga al cabildo el “*post mortem*”, pero a cambio de recibir cien maravedíes anuales extraídos de las rentas y bienes capitulares en las parroquias de Madriz, Matute, Villalobar y Castañares de Rioja³⁴³⁷. Esta concesión es confirmada en 1290 por el prelado don Almoravid de Elcarte, una vez transcurridos treinta días para que la familia satisfaga las deudas y disposiciones del difunto³⁴³⁸. Una última reminiscencia del derecho episcopal al “*post mortem*”, la costumbre de que el prelado recibiese una mula y un vaso de plata de los bienes de la dignidad fallecida, es anulada por el obispo don Rodrigo Jiménez en 1281³⁴³⁹.

El reparto de rentas catedralicias supone un segundo campo de enfrentamiento entre ambas instituciones. Durante el siglo XII, estas distribuciones se llevan a cabo a través de donaciones episcopales a favor del cabildo; ahora bien, la siguiente centuria asiste al final de la “generosidad” episcopal. En este momento, permutas y ventas protagonizan las relaciones entre ambas instituciones. Nos referimos a la compraventa de una viña entre obispo y cabildo, establecida antes de 1249³⁴⁴⁰, y, sobre todo, a la permuta acordada entre ambos patrimonios un cuarto de siglo antes. Esta última operación precisa de dos contratos fechados en 1223 y 1224³⁴⁴¹; duplicidad documental muy reveladora de las dificultades existentes para alcanzar dicho acuerdo. El reparto de rentas establecido por el obispo Aznar López de Cadreita en 1257 lo interpretamos como el más importante compromiso alcanzado entre ambos protagonistas para saldar sus diferencias sobre este asunto³⁴⁴². Sin embargo, no supone el fin de las diferencias, pues, en 1281, el prelado don Rodrigo Jiménez realiza dos donaciones para compensar

³⁴³⁷ CDMR-4, doc. 88.

³⁴³⁸ AD, doc. 30.

³⁴³⁹ CDMR-4, doc. 393.

³⁴⁴⁰ CDMR-4, doc. 185.

³⁴⁴¹ CDMR-3, docs. 491 y 495.

³⁴⁴² CDMR-4, doc. 235.

los excesos a costa del capítulo cometidos por obispos anteriores. Le entrega las tercias decimales de Jubera, Soto, Trevijano, Santa María de Cameros, Torre de Cameros y Cabezón, así como las cuartas decimales de las iglesias de Labraza y Cripán, en compensación por las rapiñas de anteriores prelados que han superado en quinientos maravedíes la cantidad que, de las rentas catedralicias, debía percibir la mesa episcopal, según la ordenación del cardenal Gil Torres³⁴⁴³. Del mismo modo, restituye a la mesa capitular la “*domun dicta de Riba Royá que est sita apud Mavarretum*” con todos sus derechos y propiedades tomadas por el anterior obispo don Esteban³⁴⁴⁴. No obstante, el nuevo prelado, don Martín de Astorga, se resiste a ejecutar estas concesiones y, en 1283, el canónigo de Tudela García Jiménez, en nombre del arzobispo de Tarragona, devuelve las tercias, las cuartas, los prestimonios, los frutos y las rentas de Jubera, Soto, Trevijano, Santa María de Cameros, Torre de Cameros, Cabezón, Cripán y Labraza, que habían sido usurpadas por dicho obispo. Ante la ausencia de este, recuerdan a los clérigos y laicos de estas localidades que deben entregar dichas rentas al deán y al cabildo y no al prelado³⁴⁴⁵.

En tercer lugar, abordamos de nuevo la admisión de capitulares y el nombramiento de dignidades. En estos asuntos, identificamos varios puntos de fricción: la solicitud dirigida por el prelado a la Santa Sede en 1227 para poder elegir deán al margen del cabildo³⁴⁴⁶; en las constituciones de 1249, la advertencia del cardenal Gil Torres respecto al imprescindible papel del cabildo en la elección del deán y en la admisión de nuevos capitulares y, dentro de este mismo documento, la fiscalización capitular del nombramiento de dignidades por parte del prelado³⁴⁴⁷.

A tenor de lo observado hasta ahora, el cabildo ejerce su control sobre facultades propias del prelado como el nombramiento de dignidades y la admisión de nuevos capitulares. Del mismo modo, el patrimonio episcopal choca con el capitular debido a la cada vez menor relevancia de los bienes y rentas comunes, haciendo necesarios complicados acuerdos entre ellos. Por todo ello, el prelado solo encuentra un arma para

³⁴⁴³ “...*pro aliquorum arbitrio minus caute et improvide extimatione facta ultram predictam sumam quingentorum morabetinorum redditus et ultra mense episcopali indebite fuerunt assignati, ex quo facto capitulum magnam sentiens lesionem pluries reclamaverit et exinde scandalum patiens et usque ad nostra tempora semper extitit querelorum, propter quod timebatur, etiam damnabiliter inter episcopum et capitulum karitatis vinculum aliquatenus enervatum*”. CDMR-4, doc. 391.

³⁴⁴⁴ CDMR-4, doc. 392.

³⁴⁴⁵ CDMR-4, doc. 405.

³⁴⁴⁶ CDMR-3, doc. 506m. DVDC, doc. 44.

³⁴⁴⁷ CDMR-4, doc. 186.

hacer frente a la presión capitular: las posibilidades coactivas derivadas del ejercicio de sus competencias disciplinarias.

Llegados a este punto, resulta conveniente explicar que, a pesar de la corrección de las irregularidades de chantre y tesorero por parte del prior o deán, y aun teniendo en cuenta las posibles competencias sancionadoras del chantre dentro del coro, las mayores responsabilidades disciplinarias respecto de los capitulares calagurritanos recaen en el prelado. En 1157, un privilegio real reconoce su jurisdicción sobre los canónigos en todo tipo de delitos a consecuencia de la inclusión de estos dentro de la jurisdicción eclesiástica³⁴⁴⁸. Casi cien años después, las constituciones del cardenal Gil Torres le asignan una labor correctora acerca del comportamiento desviado de las dignidades capitulares, en solitario con respecto al deán y junto al cabildo en lo referido al chantre y al tesorero³⁴⁴⁹.

Hasta el siglo XIII, la actividad disciplinaria del obispo sobre el cabildo pasa muy inadvertida. Las distintas distribuciones entre los capitulares, establecidas por el prelado a lo largo del siglo XII³⁴⁵⁰, no tienen nada de sancionador, más bien se trata de un instrumento para regular la nueva situación provocada por la asumida generalización de una falta, en este caso concreto, el absentismo. La única iniciativa sancionadora fechada en este siglo no procede del prelado sino del metropolitano; este recuerda a los capitulares calagurritanos la obligatoriedad de visitar a los hermanos enfermos y celebrar los oficios litúrgicos en honor de los difuntos; asimismo, legisla contra su rapacidad sobre los beneficios vacantes. Este documento también resulta interesante porque nos adelanta dos de los caminos sancionadores que, una vez abiertas las hostilidades entre ambas instituciones, se encuentran a disposición de los obispos durante la siguiente centuria. Nos referimos al absentismo y la usurpación de beneficios vacantes, infracciones a las que se unen las cometidas en el comportamiento privado de los capitulares.

Juan Pérez de Segovia utiliza la lucha contra el absentismo como munición en el curso de sus graves diferencias con el cabildo. En 1225 y 1227, solicita y recibe de la Santa Sede la facultad para privar de su beneficio a aquellos capitulares que, advertidos

³⁴⁴⁸ “*Et si quis aliquem vestrum pro calumnia vel re aliqua impertierit, satisfacite ei iudicio episcopi vel prioris vestri*”. CDMR-4, doc. 198.

³⁴⁴⁹ CDMR-4, doc. 186.

³⁴⁵⁰ CDMR-2, doc. 190/191.

tres veces, sigan sin cumplir con su obligación de residencia³⁴⁵¹. El nuevo prelado don Aznar López de Cadreita también toma medidas frente a este problema en las disposiciones del Sínodo de Logroño en 1240³⁴⁵².

Dentro del combate contra la frecuente rapiña de los capitulares sobre los beneficios vacantes; en 1248, el obispo recibe del cardenal Gil Torres facultad para entregar el cuarto de estos beneficios a favor de un clérigo pobre en caso de no ser provisto por deán y cabildo en el plazo de tres meses³⁴⁵³. En las constituciones capitulares redactadas un año más tarde, se castiga a los usurpadores con la pérdida de su beneficio durante seis meses y, si aún persisten en su actitud, pueden verse privados de él definitivamente³⁴⁵⁴. Además, se establece que si el deán priva a un capitular de su beneficio sin causa justificada, el prelado le obliga al pago de una multa cuyo montante sea el doble de lo usurpado³⁴⁵⁵.

Los prelados calagurritanos también aprovechan el objetivo de la legislación pontificia, primero mediante la reforma gregoriana, luego a través de los concilios lateranenses, por potenciar la “verticalidad” en las relaciones entre religiosos y laicos, diferenciando claramente las esferas vitales de unos y de otros³⁴⁵⁶. En esta línea, destacan las disposiciones sobre amancebamiento, vestido, comportamiento cotidiano,

³⁴⁵¹ CDMR-3, doc. 506b. CDMR-4, doc. 82.

³⁴⁵² CDMR-4, doc. 132.

³⁴⁵³ CDMR-4, doc. 178.

³⁴⁵⁴ “*Si quis tamen tante temeritatis extiterit ut ad occupandum violenter, quod ei in penam de proventu communi fuerit interdictum, temerariam animum extendat, licet pro huius causa merito gravior sit plectendus, ut tamen ad aliquid mitigetur pena, VI mensibus cotidiane portionis beneficio careat, et, nichilominus ecclesie cotidianum servitium impendere teneatur; quod si contumaciter recusaverit, per peiscopum et caapitulum portionis beneficio perpetuo expolietur*”. CDMR-4, doc. 186.

³⁴⁵⁵ “*...precipimus ne decanus vel eius vicarius sine rationabili causa quemquam de capitulo distributionis cotidiane beneficio privare presumat, quod si presumpserit, iniuriam passo ad interesse dupli per episcopum condempnetur*”. CDMR-4, doc. 186.

³⁴⁵⁶ MURO ABAD, J. R.: “El clero...”, pp. 53-82, pp. 53-82. MURO ABAD, R.: *La Colegiata...*, pp.394-398. Este empeño de la jerarquía eclesiástica en frenar el proceso de laicización y romper la comunidad vital de clérigos y laicos persigue una triple finalidad. En primer lugar, en pos de una mayor eficacia pastoral, se busca un prototipo de clérigo cuya imagen suponga un ejemplo de comportamiento para los fieles laicos (“*speculum laicorum*”), mucho más cercano a ellos que los “*exempla*” de los santos, hasta entonces principales modelos de virtudes cristianas. Además, hablando ya de un segundo objetivo, recordemos que la Iglesia mantiene su preeminencia en la sociedad feudal en base a unos contenidos ideológicos, elaborados y difundidos gracias a su monopolio sobre la actividad intelectual y basados en unos valores religiosos, filosóficos, morales y estéticos; por tanto, la no-identificación de los clérigos con éstos debilita la privilegiada posición socio-económica de la Iglesia. Y, como tercera meta, aparte de este valor ejemplarizador y referencial de la imagen del ordenado, la jerarquía eclesiástica pretende establecer una clara distinción entre el estado eclesiástico y el laico como medio de reforzar la cohesión interna de esta institución sagrada; según sucede en el seno de todo grupo, la diferenciación de sus miembros respecto de los situados fuera de él potencia los lazos de solidaridad entre aquellos. SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 152 y ss.

simonía, etc. recogidas por el obispo don Aznar López de Cadreita en el citado Sínodo de Logroño en 1240³⁴⁵⁷.

A pesar de esta conflictividad entablada entre el obispo y el cabildo calagurritanos durante el segundo cuarto del siglo XIII, ambas instituciones están obligadas a entenderse y a mantener ámbitos de cooperación a semejanza de lo habitual en otras sedes peninsulares³⁴⁵⁸. También influyen circunstancias coyunturales como la procedencia del prelado; los problemas abundan con don Juan Pérez de Segovia, don Esteban y don Martín de Astorga, obispos impuestos desde fuera del cabildo, y se tornan en entendimiento con los prelados elegidos por esta institución e, incluso, procedentes de ella, como don Juan García de Agoncillo y don Rodrigo Jiménez, quienes protagonizan abundantes concesiones y donaciones a su favor. Ambos forman parte de una misma institución, la catedral de Calahorra, y entre ellos existe una comunidad de intereses, aunque esta no sea tan fuerte como cien años antes. Dentro de la catedral, toman muchas decisiones conjuntas (nombramiento del deán, admisión de nuevos canónigos y racioneros, levantamiento de sanciones por usurpación de beneficios vacantes, sanción de los capitulares absentistas, concesión y prórroga de las licencias por estudio, etc.) y ambos patrimonios, capitular y episcopal, además de contar con bienes y rentas de la misma naturaleza, se superponen geográfica y administrativamente, coincidiendo alguna vez en la percepción de un mismo tipo de rentas en una misma localidad³⁴⁵⁹. Incluso, en asuntos tan espinosos como el reparto de rentas y el “*post mortem*”, se ven obligados a llegar a un acuerdo, ya sea en forma de permuta o de conveniencia. A continuación, analizamos estos diferentes ámbitos de colaboración.

A tenor de lo ya señalado, tienen propiedades y competencias comunes y las defienden conjuntamente, protagonizando ambas instituciones los pleitos referidos a

³⁴⁵⁷ *Ibidem*, pp. 151-194.

³⁴⁵⁸ En la catedral de Salamanca, se deduce la existencia de una cooperación administrativa entre cabildo y obispo de la habitual presencia de este en pleitos, fueros, etc., al frente del cabildo o confirmando con su sello. De la misma manera, no existe una intromisión capitular en el patrimonio episcopal ya que, durante los periodos de sede vacante, no es el cabildo quien administra dicho patrimonio sino el monarca. También existe una interdependencia económica entre cabildo y obispo, según lo demuestran los repartos de bienes y rentas entre ellos, la elección de prelados por parte del cabildo y, a ser posible, de entre los capitulares y el hecho de que algunos capitulares posean en “prestimonio” bienes o rentas del obispo. MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo...*, p. 53.

³⁴⁵⁹ Según el reparto de 1257, los prestimonios de Madriz son propiedad del cabildo, salvo trece maravedís del prelado, y los de Bañares son compartidos por obispo y deán. CDMR-4, doc. 235.

dicha comunidad de intereses. De este modo, cabildo y prelado hacen frente común en la oposición al mandato de Alejandro IV para la admisión como canónigo del diácono Juan Sánchez en 1257, recibiendo, cuatro años más tarde, la concesión pontificia de no recibir más capitulares por esta vía. A ninguno de los dos les interesa dar pista libre a estas intromisiones papales, no solo por la consiguiente pérdida de poder que ello supone, sino también porque trae consigo la entrada de capitulares extraños a la diócesis, aumentando el absentismo y quizás perdiendo sus mandas testamentarias.

Recordemos la pertenencia de cabildo y obispo a la institución catedralicia, cuya cabeza y portavoz es el propio prelado. Aunque ocasionalmente deán y capítulo manifestaban no sentirse bien representados por el obispo Juan Pérez de Segovia en las gestiones realizadas acerca del pleito con Santa María de Nájera hacia 1220³⁴⁶⁰, el prelado figura en varios documentos como portavoz de la catedral y, por consiguiente, también del cabildo. Así ocurre cuando, en 1247, el prelado recibe de Inocencio IV la posibilidad de no pagar aquellas deudas de la iglesia calagurritana, cuya existencia no pueda demostrarse³⁴⁶¹. Otro ejemplo de esta colaboración es la presencia del prelado representando al conjunto catedralicio en la memoria de agravios presentada al monarca castellano hacia el 1222, documento que reúne, entre otros, conflictos relativos también al cabildo³⁴⁶² o a este en exclusividad³⁴⁶³. Esta convergencia de esfuerzos en los pleitos que incumben a ambos la vislumbramos también en 1278, cuando el obispo don Esteban y su cabildo nombran unos mismos procuradores para la Curia Romana, el maestro Guillén, canónigo de Salamanca, y al maestro Arnaldo de Lerida³⁴⁶⁴.

Esta vinculación institucional no tiene un carácter exclusivamente económico, sino también espiritual. Como resulta lógico el templo catedralicio es el lugar preferentemente elegido por los prelados calagurritanos para asegurar su salvación eterna. En 1224, el obispo Juan Pérez de Segovia entrega la Almunia de Calahorra a la

³⁴⁶⁰ *CDMR-4*, doc. 478.

³⁴⁶¹ *DVDC*, doc. 72.

³⁴⁶² Pleitos con Santa María la Real de Nájera, Santa María de Moreda y Santa María de Castejón, sobre los derechos de pasto en el realengo o en las tierras de los hospitales, la garantía de libertad de los “rusticos” de la diócesis frente a las presiones nobiliarias, el matrimonio de los clérigos las propiedades de Santa María de Nájera en Calahorra y, quizás, acerca de los asuntos de Resa. *CDMR-3*, doc. 488.

³⁴⁶³ Pleitos sobre el portazgo, la heredad de la Orden de Calatrava, el herbazgo, los derechos de agua y de construcción de molinos y usurpaciones de Murillo, las cuartas y los matrimonios de Ayala, los diezmos de los judíos de Calahorra, la cena de Arnedillo y los problemas de los vecinos de esta localidad con los habitantes de Munilla, el portazgo de Santo Domingo, San Pedro de Magaña, Santa María de Vico, Mahave, Torremuña, San Mamés de Ortigosa, el realengo de Ausejo y, quizás, acerca de los asuntos de Alesanco. *CDMR-3*, doc. 488.

³⁴⁶⁴ *CDMR-4*, doc. 369.

catedral “*pro aniversario nostro*”³⁴⁶⁵. En 1276, el cabildo calagurritano recibe el permiso del obispo don Esteban para fundar una capellanía por el alma del difunto prelado don Vivián³⁴⁶⁶. En 1287, el obispo don Martín, cuando ya ha dejado la sede de Calahorra por la de Astorga, dona para su aniversario las ruedas de la aldea calagurritana de Aguilar, dando la mitad a la mesa episcopal y, de la otra mitad, dos partes al cabildo de Calahorra y otras dos partes al de Santo Domingo de la Calzada³⁴⁶⁷. Todo ello no es óbice para que los prelado calagurritanos también aspiren a dejar testimonio de su piedad en otros centros religiosos de su diócesis. Es el caso del obispo don Esteban, quien, a pesar de enterrarse en la catedral en la citada lauda sepulcral, para fundar una capellanía en San Martín de Albelda sobre una viña de Albelda perteneciente a la mesa episcopal, pide permiso a los cabildos de La Calzada y Calahorra en 1280 y 1281, respectivamente³⁴⁶⁸.

Además, disponemos de tres intervenciones del prelado colaborando con el cabildo en pleitos únicamente concernientes a este último³⁴⁶⁹: los conflictos con las parroquias calagurritanas de San Andrés y San Cristobal acerca de las rentas eclesiásticas de la ciudad de Calahorra en 1200³⁴⁷⁰; con el señor de Calahorra Alfonso López de Haro, quien usurpa las rentas eclesiásticas de dicha localidad en 1240³⁴⁷¹, y con la encomienda de Casanueva de la Orden del Hospital sobre el pago de los diezmos a las parroquias de Calahorra en 1255, documento que cuenta incluso con el sello del obispo³⁴⁷². También aparecen miembros del cabildo apoyando al prelado en sus asuntos exclusivos. Ejemplos de ello son la sentencia dictada a consecuencia de la revuelta de Arnedillo en 1232, documento testificado y sellado por el tesorero y varios canónigos calagurritanos³⁴⁷³, así como el arbitraje en las diferencias entre el prelado y el cabildo calceatense realizado en 1235 por varios capitulares calagurritanos³⁴⁷⁴.

Otras veces, la interrelación entre obispo y cabildo busca la eficacia que solo se pueden proporcionar quienes se encuentran tan próximos institucional y

³⁴⁶⁵ CDMR-3, doc. 494.

³⁴⁶⁶ CDMR-4, doc. 357.

³⁴⁶⁷ CDMR-4, doc. 442 y 443.

³⁴⁶⁸ CDCAL-1, doc. 78 y 79.

³⁴⁶⁹ En 1230, dentro del pleito con las parroquias de La Sonsierra acerca del pago de las “cuartas” decimales, rentas pertenecientes al cabildo calagurritano desde 1223, el cabildo actúa junto al arcediano de Nájera, representante del prelado en este territorio. CDMR-3, docs. 491 y 495. CDMR-4, docs. 67 y 96.

³⁴⁷⁰ CDMR-3, docs. 392 y 401.

³⁴⁷¹ CDMR-4, docs. 134 y 137.

³⁴⁷² CDMR-4, doc. 222.

³⁴⁷³ CDMR-4, doc. 103.

³⁴⁷⁴ CDMR-4, doc. 114.

patrimonialmente. Ya observamos como la mayor parte de los miembros del “cabildo episcopal” provienen del cabildo catedralicio³⁴⁷⁵. A la hora de configurar el personal a su servicio, el prelado no suele desaprovechar a unas personas cercanas, idóneamente preparadas y con experiencia en las labores litúrgicas y archivísticas por él precisadas³⁴⁷⁶. Tan solo no observamos esta procedencia capitular en el caso del “mayordomo episcopal”, la razón posiblemente estribe en el carácter administrativo de sus competencias sobre el patrimonio episcopal. A causa de ello, su responsabilidad es mayor y el obispo prefiere elegir a alguien en quien depositar una mayor confianza. Aun así, apreciamos a estas dos instituciones enfrentadas en la cúspide, pero con una base constituida por un “oficio” común.

De igual manera, llegado el momento de hacer negocios privados y obtener nuevos ingresos, a los capitulares les resulta interesante tomar en “prestimonio” rentas episcopales. Lógicamente, el prelado también prefiere contratar como prestameros a personas con quienes ya tiene una relación institucional y que, por consiguiente, son más fáciles de controlar. Así, el chantre calagurritano Pedro Prior percibe los frutos de bienes y rentas catedralicias en Inestrillas y Harat-Albelda en el año 1247³⁴⁷⁷. Igual ocurre con el arcediano de Berberiego, Iñigo Martínez, titular en 1257 de un “prestimonio” consistente en las rentas catedralicias de varias localidades del arciprestazgo de Treviño³⁴⁷⁸, una situación nada extraña si recordamos la estrecha relación existente entre arcedianos y prelado.

³⁴⁷⁵ Pedro, canciller del obispo en 1155, había desempeñado el cargo de capellán dentro del cabildo en 1150, 1152 y 1154, incluso su pertenencia al cabildo quizás se remonte a años anteriores si lo identificamos con el “*Petrus neptus*” documentado en 1147. Su capacitación para el oficio de canciller también queda clara pues es autor de dos cartas capitulares en 1152. Pedro Juanes Gómez, capellán del obispo en 1195, es también canónigo en la segunda mitad del siglo XII, chantre entre 1188 y 1195 y prior entre 1197 y 1206. Martín de Grañón, notario del obispo en 1203, confirma un documento como un capitular más en 1205; también entrega cien aureos a la catedral para su aniversario, con ellos y otros treinta ofrecidos para el mismo concepto por Juan de Grañón (su supuesto hermano) el cabildo compra un parral en Logroño en 1213. El capellán del obispo Gil y el canciller episcopal Miguel figuran como canónigos del cabildo calagurritano en 1227. Pedro Pérez, capellán episcopal en 1246, es a la vez mediorracionero del cabildo de Calahorra, incluso posiblemente compatibilice este cargo bajo las órdenes del prelado con el mismo oficio dentro del cabildo, puesto que existe un capellán capitular coetáneo y con el mismo nombre. *CDMR-2*, docs. 145, 153, 161, 163 y 189. *CDMR-3*, docs. 295, 312, 358, 371, 382, 406, 411, 412, 426 y 458. *CDMR-4*, docs. 84 y 169.

³⁴⁷⁶ Del mismo modo, otros miembros del “cabildo episcopal” proceden de otros centros eclesiásticos de la diócesis. Por ejemplo, Guillermo es capellán del obispo y prior claustral del monasterio de San Martín de Albelda en 1180. *CA*, doc. 74. Y, en 1291, el capellán del obispo Martín Pérez figura entre los vecinos de Logroño. *CDCAL-1*, doc. 89

³⁴⁷⁷ *CDMR-4*, doc. 176. Según indica el reparto de 1257, las rentas de ambas localidades forman parte del patrimonio episcopal. *CDMR-4*, doc. 235.

³⁴⁷⁸ A su muerte, la mitad de ellas pasa a San Andrés de Armentia, quedando la otra mitad para el obispo. *CDMR-4*, doc. 235.

En lógica correspondencia, también el obispo toma en “prestimonio” un bien capitular: el Hospital de la Cadena en Nájera hasta 1269, cuando pasa a propiedad episcopal³⁴⁷⁹. Así, en 1265, el prelado reconoce poseer dicho hospital en “prestimonio” vitalicio de manos del cabildo³⁴⁸⁰. Anteriormente, en 1227, 1244 y 1257, el Hospital de la Cadena pertenece a la catedral, pero ya se encuentra bajo la gestión del obispo³⁴⁸¹. Este hecho lo interpretamos, o como una solución de compromiso en el momento del reparto de este centro asistencial entre obispo y cabildo, o en virtud de la necesaria colaboración en la gestión de una institución localizada lejos de la sede, concretamente en Nájera. De todas maneras, si se precisa que el prelado reconozca su posesión de este hospital en “prestimonio” capitular, esta gestión conjunta no debe estar siempre presidida por la armonía.

Una vez producida la separación patrimonial, a la hora de concluir el carácter de las relaciones existentes entre cabildo y prelado, sin soslayar los momentos conflictivos ya descritos, podemos hablar de una cooperación administrativa y económica motivada por el mutuo interés. Son dos grandes propietarios que mantienen un, a veces difícil, equilibrio debido a la comunidad de su espacio institucional y a la interrelación de sus patrimonios, pero condenados a entenderse a la hora de tomar las decisiones más acertadas sobre el desarrollo de la institución catedralicia y acerca de la gestión y defensa de sus patrimonios que, aunque diferenciados, continúan fuertemente vinculados por la coincidencia de su ubicación geográfica y la común naturaleza de sus propiedades. Fuera del mutuo interés, solo en cinco ocasiones, uno de ellos, prelado o capítulo, interviene en asuntos exclusivos del otro; sirva de ejemplo cuando el obispo don Vivián dirige el arrendamiento de la “*pieça de la Obra que es de las iglesuelas*” en 1268³⁴⁸², un momento en que las responsabilidades de la fábrica ya no las desempeña el mayordomo y todavía no las ejerce el chantre.

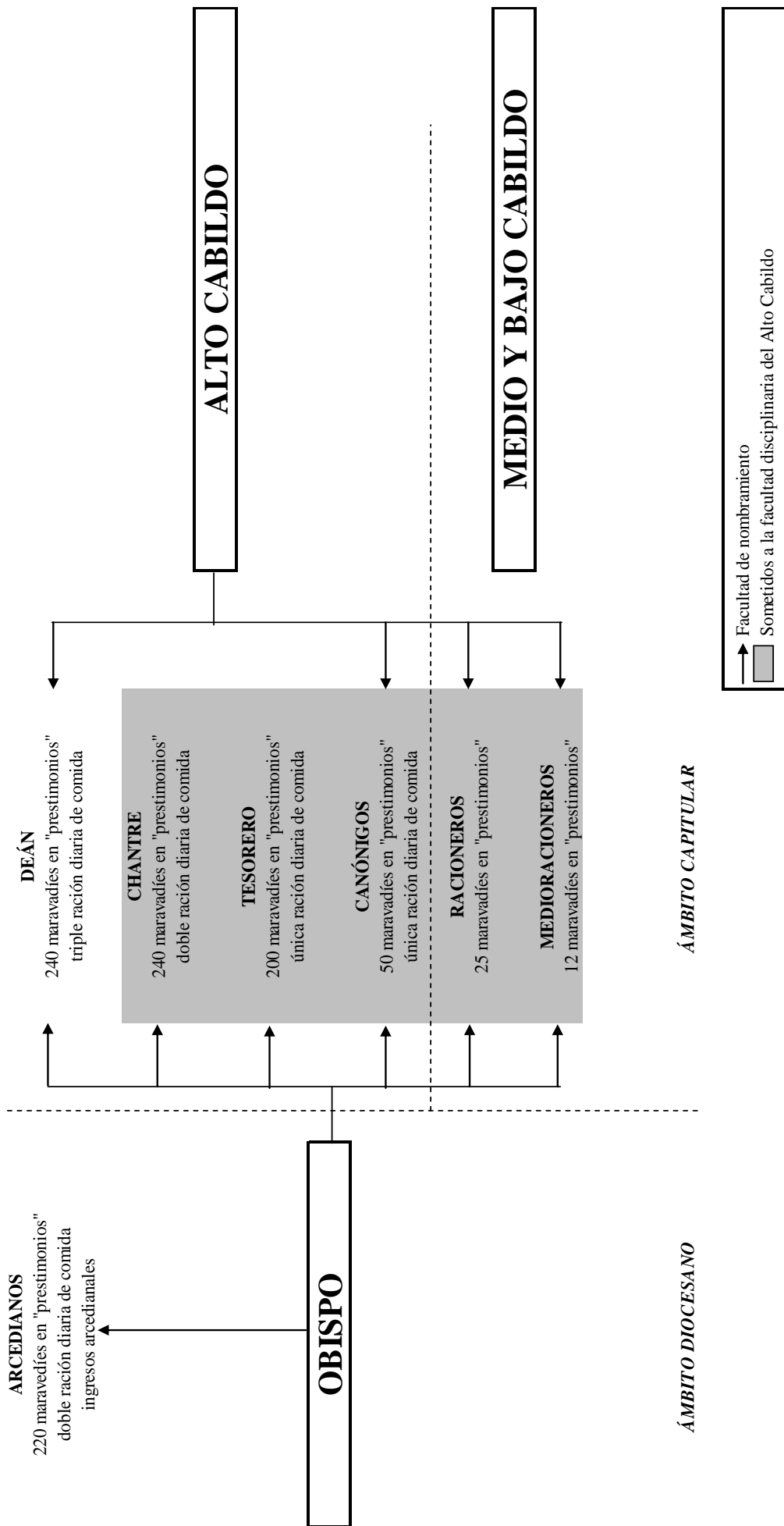
³⁴⁷⁹ CDMR-4, doc. 299.

³⁴⁸⁰ CDMR-4, doc. 176.

³⁴⁸¹ En 1244, doña Pala de Treviño entrega sus bienes y a sí misma al “*obispo don Aznar pora al Hospital de la Cadena*”. CDMR-4, docs. 84, 152 y 235.

³⁴⁸² CDMR-4, doc. 291.

NOMBRAMIENTO, RETRIBUCIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO DE LOS CAPITULARES CALAGURRITANOS



5.- INSERCIÓN DE LA CATEDRAL Y DE LOS CAPITULARES EN LAS ESTRUCTURAS FEUDALES

El cabildo catedralicio de Calahorra, como toda institución eclesiástica medieval, no es solo un centro religioso sino, además, un “aparato de dominación social”³⁴⁸³. Acumula un importante patrimonio inmueble y participa en la extracción del excedente mediante el cobro de rentas, tanto eclesiásticas (primicias, procuraciones, etc. y, sobre todo, diezmos) como laicas (los portazgos de Arnedo y, quizás, del puente de Miranda, el décimo de la moneda acuñada en su diócesis y la fiscalidad regia, parcialmente en Calahorra e íntegramente en las localidades integrantes del dominio jurisdiccional del cabildo). A continuación, reunimos gran parte de los datos expuestos hasta ahora para ilustrar el comportamiento como un poder feudal más, tanto por parte de la catedral como por los algunos de sus clérigos.

La catedral calagurritana también actúa como difusor de las estructuras feudales³⁴⁸⁴. Según hemos visto al abordar el comienzo de la gestión indirecta del patrimonio catedralicio, entrega el usufructo de parte de su patrimonio. De esta manera, pone en manos de estos usufructuarios el dominio útil de la propiedad, reservándose para sí el dominio eminente. A través de estas operaciones, estimula la configuración del poder social y económico de dichos usufructuarios, en muchos casos capitulares y/o miembros de las élites locales. En el ámbito social, al ponerlos en contacto con la fuerza de trabajo, dichas élites pueden extender a esta sus lazos de dominación social gracias a las concesiones regias de jurisdicción. Económicamente, estos acuerdos les aportan nuevas fuentes de un trabajo y una renta susceptible de invertirse en su propio patrimonio³⁴⁸⁵. Esta participación laica en el dominio capitular queda evidenciada en la entrega “en precario” de bienes y rentas catedralicias que, o tienen una coherencia espacial (las “cuartas” decimales situadas al norte del Ebro recibidas por Lope Díaz de

³⁴⁸³ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II., p. 195.

³⁴⁸⁴ Ya en el momento de restauración de las sedes episcopales, el obispo, como miembro de grupos aristocráticos, se inserta dentro de unas comunidades inmersas en un proceso de feudalización observable en la esencia de determinadas propiedades y derechos. MARTÍN VISO, I.: “Organización...”, p. 180.

³⁴⁸⁵ “Este sistema consolida los intereses de la aristocracia y estimula sus mecanismos de apropiación y acumulación del excedente social, ya que les permite, mediante la extensión del dominio útil, extender los lazos de dominación social a título individual, a la vez que dirigir hacia sus haciendas personales el sobretrabajo producido como renta anual.” BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II., p. 257.

Haro en 1229³⁴⁸⁶, las “cuartas” decimales alavesas arrendadas por Iñigo de Mendoza hasta 1240³⁴⁸⁷ y los derechos episcopales de la villa de Nalda entregados al caballero don Gonzalo Ruíz de Islallana antes de 1289³⁴⁸⁸), o son centros de administración (la “*domus*” de Armentia, que en 1173 pasa a manos de Gonzalo de Hornillos³⁴⁸⁹, y el Hospital de la Cadena en Nájera, en manos del caballero de Cenicero Ferrand Garcés en 1271³⁴⁹⁰). De todas ellas, destacamos cuando don Íñigo López de Mendoza entrega a la catedral su parte del monasterio de Santa María de Pangua “*con todas sus heredades y con todas sus pertenencias e con montes e con exidos, e con aguas, e con ervas, e con secos, e con verdes...*” y “*toda la mi parte que avia de los quartos de las decimas en la iglesia de Pangua e de Sant Esteban, de annastro e de Faydo e de Morgas e de Lizerevilla e de Staviello e de Burueta e de Amifollas si se poblare*”, exceptuando “*la hereditat de Lizerevilla que avia dado a Fortun Enneguez, mi fijo*” en 1240. Esta operación resulta especialmente expresiva del establecimiento de un vínculo feudo-vasallático del donante respecto del prelado, pues se añade “*Sobre todo esto yo don Ennego de Mendoça ruego vos, señor obispo don Aznar e pido vos merce que paredes mientras en mi fazienda e que me conseiedes de mi alma, ca yo en vuestras manos me acomiendo e me meto de cuerpo e de alma por fer todas las cosas del mundo que vos me mandedes e pido vos merce que recibades la mi alma en vuestra comanda*”³⁴⁹¹. Todo ello, sin profundizar en las habituales reservas del usufructo a cambio de la donación de un bien o en los contratos de “*familiaritas*”³⁴⁹².

La vinculación entre los poderes feudales laicos y eclesiásticos se testimonia también en la intercambiabilidad del disfrute de las rentas propias de unos y otros. Así, el cabildo calagurritano percibe rentas laicas como el portazgo, el monedaje y las derivadas del ejercicio de la jurisdicción regia³⁴⁹³; mientras, los laicos citados se nutren de las “cuartas” decimales de las parroquias, ingresos típicamente eclesiásticos³⁴⁹⁴.

Si el cabildo catedralicio de Calahorra actúa como un poder feudal en la

³⁴⁸⁶ CDMR-4, doc. 91.

³⁴⁸⁷ CDMR-4, doc. 135.

³⁴⁸⁸ CDMR-4, doc. 461.

³⁴⁸⁹ CDMR-3, doc. 254.

³⁴⁹⁰ CDMR-4, doc. 313.

³⁴⁹¹ CDMR-4, doc. 135.

³⁴⁹² Sobre la participación de los nobles laicos en los dominios eclesiásticos. ÁLVAREZ BORGE, I.: *Poder...*, pp. 152-172.

³⁴⁹³ CDMR-2, docs. 6, 7. CDMR-3, docs. 239, 332, 395, 491 y 495. CDMR-4, doc. 67.

³⁴⁹⁴ CDMR-4, doc. 91.

configuración y gestión de su patrimonio, los vínculos establecidos entre algunos de sus miembros también pueden recibir el calificativo de feudales. Una vez diferenciados los patrimonios capitular y episcopal, en algunas actuaciones patrimoniales comunes, el cabildo aparece ejerciendo su deber feudal de “*consilium*” respecto del prelado³⁴⁹⁵. Tras la desaparición de las comunidades vitales y patrimoniales, el cabildo adopta formas feudales a la hora de articular su nuevo organigrama. Hasta ahora, hemos diferenciado varias veces entre “prestimonio”, “prestimonio de vasallaje” y “prestimonio beneficioso”; ha llegado el momento de explicar extensamente qué entendemos por cada uno de estos conceptos. En general, llamamos “prestimonio”, derivado del “*precaria*” clásico, a cualquier entrega del usufructo de un bien o renta³⁴⁹⁶. Más en concreto, el “prestimonio beneficioso”, como dotación económica de un beneficio capitular, supone la concesión en usufructo vitalicio de una porción del patrimonio del cabildo, consistente generalmente en participaciones sobre las rentas decimales³⁴⁹⁷. En cambio, el “prestimonio de vasallaje o noble” es la concesión con retención de dominio del usufructo de parte del patrimonio catedralicio, generalmente en manos del obispo, siendo, por lo menos en teoría, temporal y no vitalicio, pues deriva de una vinculación personal entre los contratantes y no del disfrute de un beneficio³⁴⁹⁸. Dentro del reparto de rentas establecido en 1257 entre el obispo Aznar López de Cadreita y su capítulo disponemos de ilustrativos ejemplos al respecto. En este diploma, se observa claramente la diferencia entre ambos tipos de “prestimonio”. Nos encontramos con “prestimoniales” vinculados a un determinado cargo capitular: deán, chantre, tesorero y arcediano de Berberiego³⁴⁹⁹; por otro lado, están los “prestimoniales de vasallaje” correspondientes a una persona concreta mencionada como tal y no en función de su cargo³⁵⁰⁰.

En el cabildo calagurritano, estos “prestimoniales de vasallaje” se establecen generalmente entre algunos capitulares y el prelado, suponiendo una vinculación

³⁴⁹⁵ CDMR-3, docs. 448 y 496. CDMR-4, doc. 133.

³⁴⁹⁶ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: “El prestimonio...”, pp. 5-122.

³⁴⁹⁷ PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia...*, pp. 193-205. BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II, pp. 209 y ss.

³⁴⁹⁸ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: “El prestimonio...”, pp. 5-122. Ejemplos de estos “prestimoniales de vasallaje” son las concesiones realizadas por el arzobispo compostelano Diego Gelmírez a favor de los obispos de Braga Mauricio en 1109 y Pelayo en 1121 y 1131. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia de Santiago...*, pp. 195 y s.

³⁴⁹⁹ “*Varea, del Deán*”, “*Bannares est domini Episcopi et Decani*”, “*Sancta Maria d’Palacio a XXV morabetinos el tesorero*”, “*Sant Juhan a XV morabetinos el chantre*”, “*...esto es del Arcidiagno de Berberiego. La casa de Berberiego et el molino que es d’yuso de Vernedo*”. CDMR-4, doc. 235.

³⁵⁰⁰ “*...préstamos del arcidiagno don Enego Martiniz*”. CDMR-4, doc. 235.

personal de aquellos respecto a este³⁵⁰¹. Así, en 1257 el arcediano de Berberiego, Íñigo Martínez, posee los prestimonios de Mijancas, Santurde, Tobera y Villanueva de Tobera, todos ellos pertenecientes al patrimonio del prelado Aznar López de Cadreita³⁵⁰². Asimismo, en 1229, al entregar en prenda a Lope Díaz de Haro las “cuartas” decimales situadas al norte del Ebro, el prelado Juan Pérez de Segovia excluye las de Uriarte de Olavézar (Ayala), Trocóniz (Iruraiz), “*Axona*”, Eguleta y otras cuatro villas integradas en el “prestimonio” del arcediano de Álava y prior de Tudela, Guillermo Durán. Del mismo modo, también deja al margen las “cuartas” decimales de Luzcando (Iruraiz), “*Legredana*”, Audicana (Barrundia) y “*Alborcom*”, rentas del “prestimonio” del canónigo Pascual³⁵⁰³.

El “prestimonio de vasallaje” supone una vinculación personal de fidelidad de estos capitulares respecto al prelado, razón por la que perciben los ingresos señalados, al margen de los beneficios disfrutados dentro del cabildo y de las prebendas recibidas por ellos. Como rentas independientes del disfrute de beneficio alguno, el obispo las concede a aquellos capitulares cuya fidelidad le interesa reforzar en el momento considerado más oportuno. En función de todo esto, Sanz Sancho las denomina rentas “de gratificación”³⁵⁰⁴. En otros casos, esta vinculación vasallática tiene lugar entre un capitular determinado y el conjunto del cabildo. De este modo, sucede con la heredad poseída por el chantre Pedro Prior en “prestimonio” del cabildo hasta 1247³⁵⁰⁵.

En teoría, al derivar de una vinculación personal entre los contratantes y no del disfrute de un beneficio, esta relación puede concluir a voluntad del concedente. En nuestra documentación, aunque a veces se observa la posibilidad de su final³⁵⁰⁶, este suele coincidir con la muerte del poseedor del “prestimonio de vasallaje”³⁵⁰⁷. Por tanto, a semejanza de las concesiones feudales, en la práctica acaban convirtiéndose en vitalicias, a pesar de ser teóricamente revocables. Incluso, en algunas ocasiones, nos asombra la capacidad de decisión del prestamero sobre el bien o renta cuyo usufructo

³⁵⁰¹ “*prestimonium sive feudum*”. PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J.: *La Iglesia...*, pp. 193-205.

³⁵⁰² Quizás, el racionero Juan de Sotés disfruta del “*vinum et menucias*” de Sotés en virtud de un acuerdo similar. *CDMR-4*, doc. 235.

³⁵⁰³ *CDMR-4*, doc. 91.

³⁵⁰⁴ SANZ SANCHO, I.: *La Iglesia...*, pp. 656-657.

³⁵⁰⁵ También posee los “prestimonios” de Harat Albelda e Inestrillas, pero no sabemos si son prestimonios “feudales” o “beneficiales”, ni tampoco por quien han sido concedidos. *CDMR-4*, doc. 176.

³⁵⁰⁶ “*E si el dia que esta carta fue fecha algunos préstamos vacaren...*”. *CDMR-4*, doc. 91.

³⁵⁰⁷ “*... et después de su vida a de seer la meatat préstamos et la meatat a de tornar en Armentya*”. *CDMR-4*, doc. 235.

posee, pero cuya propiedad nunca ha recibido. En 1247, el chantre Pedro Prior dona los “prestimonios” de Harat-Albelda e Inestrillas al cabildo, así como una heredad poseída como “prestimonio” de dicha institución para, junto a otras rentas, fundar una distribución a favor de los capitulares³⁵⁰⁸. Esta capacidad de disposición de los “prestimonios”, aunque infrecuente, no es extraña en la Castilla medieval³⁵⁰⁹. Quizás, debamos interpretarla en el marco de una coyuntura conflictiva, siendo estas operaciones el modo de regular de derecho un hecho consumado de usurpación de rentas³⁵¹⁰.

Entre el obispo y el prior del cabildo también se establece una relación vasallática en el marco del dominio jurisdiccional sobre la villa de Arnedillo. Esta localidad había sido donada al obispo y cabildo calagurritanos por Alfonso VIII en 1170³⁵¹¹. A partir de entonces, y hasta su incorporación al exclusivo patrimonio episcopal en 1223³⁵¹², el prelado figura como “dominante” en Arnedillo ejerciendo dicho poder jurisdiccional el prior “*sub manu eius*”³⁵¹³. El prior actúa, por tanto, como un vasallo del obispo al frente de dicha localidad.

Otra relación de carácter feudal dentro del cabildo es la concesión de la encomienda episcopal del monasterio de San Andrés de Armentia al arcediano de Álava. Interpretamos esta encomienda como una vinculación feudal de dicho arcediano respecto del obispo, originada a raíz de la concesión de dicho cenobio; en ella, el prelado exige al arcediano la exclusividad de su dependencia respecto a él³⁵¹⁴. Esta encomendación pretende ser el modelo de ciertas relaciones entre arcedianos y prelado que, organizadas sobre la base de las obligaciones de “*consilium*” y “*auxilium*” de los primeros respecto del segundo, resultan propias de las relaciones feudo-vasalláticas³⁵¹⁵.

³⁵⁰⁸ CDMR-4, doc. 175. Aunque no sea capitular, Íñigo de Mendoza protagoniza una operación similar. En 1240, dona al obispo las “cuartas” decimales de varias parroquias alavesas, cuya posesión ha disfrutado seguramente como “prestimonio de vasallaje”. CDMR-4, doc. 135.

³⁵⁰⁹ En 1238, los clérigos de Santa María de Valladolid disponen en sus testamentos de los “prestimonios” recibidos de dicha institución. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: “El prestimonio...”, pp. 5-122.

³⁵¹⁰ Esta explicación es perfectamente aplicable a los “prestimonios” alaveses poseídos por Íñigo de Mendoza. CDMR-4, doc. 135.

³⁵¹¹ CDMR-3, doc. 239.

³⁵¹² CDMR-3, docs. 491 y 495. CDMR-4, doc. 67.

³⁵¹³ CDMR-3, docs. 344, 346, 348, 355 y 356.

³⁵¹⁴ “...dono el comendo istum supradictum onorem magistro Petro archidiacono cum tali conditione ut ipse dimittat lotos illos onores que tenet de allis omnibus senioribus preter me. El istum honorem tenendo non accipiat aliquem honorem de alio seniore sine meo consilio et sine mea voluntate, et ut sedeat in ipso honore el manu teneat eum per semidipsum, sicut bonus arcidiaconus debetfacere”. CDMR-2, doc. 108.

³⁵¹⁵ *Ibidem*.

Tenemos varios ejemplos acerca de estos vínculos, también constatados en otros cabildos peninsulares³⁵¹⁶. Cuando en 1156 el obispo Rodrigo de Cascante establece un reparto de rentas con el cabildo y toma disposiciones administrativas respecto a este, cuenta con la “*communitate ita que consilio cum archidiaconis nostris...*”³⁵¹⁷. Esta obligación feudal de “*consilium*” de los arcedianos respecto del prelado la encontramos de nuevo en 1249, dentro de la ordenación del cabildo de San Andrés de Armentia. En este momento, el arcediano de Álava reconoce explícitamente su obligación de “*auxilium*” y “*consilium*” para con el prelado³⁵¹⁸.

En conclusión, algunas relaciones dentro del cabildo de Calahorra se articulan de un modo que nos permite considerarlas contratos feudo-vasalláticas, es decir, similares a los vínculos establecidos en la sociedad laica. Generalmente, el receptor de estas fidelidades es el prelado y, en la mayoría de los casos, dichos lazos se establecen con los arcedianos, sus más estrechos colaboradores.

Según lo visto hasta ahora, el cabildo en su conjunto aparece insertado dentro del entramado feudal e, incluso, ciertas relaciones establecidas entre sus miembros se interpretan desde parámetros feudales. En las siguientes líneas, observamos lo mismo para los capitulares tomados individualmente. Dejando aparte los casos excepcionales de los nobles integrados en nuestro cabildo, establecemos una correspondencia entre estas élites capitulares, dignidades y canónigos, y la nobleza laica, aun teniendo en cuenta las características específicas de aquellos en virtud de su condición clerical³⁵¹⁹.

El sacramento del orden sacerdotal supone para sus poseedores la entrada en un estado clerical diferenciado y situado por encima del estado laico propio de la mayor parte de la población³⁵²⁰. La pertenencia al estado clerical comporta una serie de

³⁵¹⁶ Por ejemplo, en Oviedo. SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 65.

³⁵¹⁷ CDMR-2, doc. 190/191.

³⁵¹⁸ “*Promittimus ad invicem etiam Nos, predicto episcopus et capitulum, quod si aliquis moverint questionem contra episcopum el capitulum pro fado isto vel contra episcopum tantum vel contra capitulum tantum, auxilium el consilium bonafide in ómnibus prebeamus*”. CDMR-4, doc. 185.

³⁵¹⁹ “En suma, un sector minoritario de la clerecía, en tanto de fuerza de legitimación sobrenatural, reproduce a nivel social y político los rasgos fundamentales de ordenación y corte vertical que la caballería villana representa en el ámbito laico. La función carismática de los clérigos permite a algunos de ellos enlazar sociológicamente con la nobleza local; lo de menos, en este caso, es que los eclesiásticos se organicen de una forma diferente y cumplan un papel, dentro del plan general de estructuración del sistema, no coincidente plenamente con el de la facción laica del bloque dominante.” BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras...*, II., pp. 214-215.

³⁵²⁰ Esta diferenciación “*Civitas-Ecclesia*”, típica de la sociedad medieval, surge a partir de la consolidación de la jerarquía eclesiástica a partir de los siglos IV y V; para fundamentar esta distinción,

privilegios como la inclusión dentro de la jurisdicción eclesiástica y la garantía de inmunidad frente a la fiscalidad y los oficiales regios. Además, en función de una supuesta concesión por parte del infante don Sancho en 1157, todo canónigo juzgado por tomar violentamente bienes y/o derechos o por hacer daño a alguien es considerado como un infanzón³⁵²¹; esto supone asimilar a los canónigos al “*status*” de la baja nobleza. Incluso, adoptan actitudes claramente nobiliarias en su comportamiento económico y social, así como en sus hábitos cotidianos. Al igual que la nobleza laica, estos capitulares, propietarios de importantes patrimonios tienen gustos suntuarios y hábitos de ocio claramente nobiliarios, desempeñan un poder jurisdiccional que les permite percibir el excedente económico de la población a través de figuras fiscales, tanto eclesiásticas como laicas. Además, se hallan insertados en las clientelas feudales de los grandes nobles, así como, a su vez, cuentan con personas sujetas a su dependencia. A consecuencia de estas vinculaciones feudales, también participan en disputas, en ocasiones violentas, cuando no forman parte de bandas armadas. A continuación, ilustramos con ejemplos concretos todas estas características que permiten asimilar las élites del cabildo con las de la sociedad feudal laica.

En capítulos anteriores, hemos hablado de la importante calidad y cantidad de las propiedades reunidas por determinados capitulares. No estamos en condiciones de determinar en qué medida los ingresos capitulares son responsables de esta acumulación patrimonial, pero la importancia de estas rentas eclesiásticas, constituidas en su mayor parte por diezmos, tampoco se puede negar. Según corresponde a todo grupo privilegiado en la sociedad medieval, el clero capitular, más en concreto su élite, no crea riqueza; sin embargo, la acumula aumentando su patrimonio. Capitulares como el canónigo Martín Abad y el chantre Pedro Prior adoptan una mentalidad claramente nobiliaria, según reflejan sus gastos suntuarios. En cuanto a la gestión de su patrimonio, intuimos actuaciones de un sentido más burgués en los indicios de inversiones especulativas y en su preocupación por optimizar el rendimiento de sus propiedades, ya sea concentrándolas, mejorando su calidad o entegándolas en arriendo. Seguramente,

se recurre a fuentes bíblicas o patrísticas (Clemente de Alejandría, Tertuliano, Orígenes y Cipriano). TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario...*, p. 262, nota 12.

³⁵²¹ “*Concedo etiam vobis ut in quocumque loco aliquis canonicorum supradicte sedis fuerit, si quislibet pignorare aut domus eorum vel posesiones violenter intrare, quod absit, presumpserit aut occidere eum aut percutere, vel illi aliquo modo dedecus aliquid fecerit, ita emendet presuli ecclesie et canonico, calumniam vel homicidium ac si de honoraret unum de melioribus infanzonibus regni mei*”. CDMR-2, doc. 198.

estamos ante una realidad similar a la constatada en otras sedes³⁵²², es decir, desde la primera mitad del siglo XIII asistimos al comienzo de una actividad especulativa, todavía embrionaria, que termina asimilando a los capitulares con la burguesía urbana. Posteriormente, la crisis del siglo XIV los transforma en un grupo eminentemente rentista. A la luz de estas conclusiones, la prohibición de las actividades mercantiles de los clérigos y la consiguiente pena de privación del beneficio en caso de incumplimiento, contenidas en el Sínodo de Logroño³⁵²³, resultan tan difíciles de aplicar como expresivas de la obsesión de la jerarquía eclesiástica por separar al clero del mundo económico laico.

En cuanto al ejercicio individual de un poder jurisdiccional, contamos con los ejemplos de Martín Abad, canónigo y alcaide del castillo de Calahorra en 1240³⁵²⁴, y Pedro Franco, sacristán y alcalde concejil de Calahorra entre 1203 y 1214³⁵²⁵. El ejercicio de este poder les confiere grandes posibilidades coactivas sobre sus vecinos y les pone en contacto con una interesante fuente de rentas, la recaudación fiscal; todo ello, a pesar de la prohibición de la actividad de los clérigos en ámbitos de poder laico emitida por el citado Sínodo de Logroño³⁵²⁶.

Generalmente, esta aristocracia local ejerce el poder jurisdiccional conferido por la gran nobleza, bajo cuya dependencia se encuentra. En ocasiones, los capitulares calagurritanos o sus familiares pertenecen a las redes de fidelidad de un linaje

³⁵²² SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, pp. 250 y ss.

³⁵²³ “Mandamos que ningun clerico non se entremeta de las mercadurias que le non convienen en comprar nin en vender nin ose prestar cosa que cae en usura, el que lo fiziere sea excomulgado e pierda el beneficio de la iglesia”. CDMR-4, doc. 232. De igual manera, se expresan Las Partidas: “Mercadurias son de muchas maneras, e algunas ya que non puede ningun ome usar dellas sin pecado mortal; por que son malas ensi; asi como usuras, e simonia. E estas son vedadas también a los clerigos; como a los legos. Otras ya que son vedadas a todos, e mayormente a los clerigos; asi como comprar e vender las cosas con voluntad de ganar en ellas; porque aduro puede ser que ome faga mercaduria, que non acaezca y pecado de la parte del comprador, o del vendedor.” Partida 1, tit. VI, ley 46. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p 65.

³⁵²⁴ CDMR-4, doc. 136.

³⁵²⁵ Es citado como juez del concejo de Calahorra en 1203 y 1222. CDMR-3, docs. 345, 412, 416, 417, 419, 420, 421, 422, 433, 449, 454 y 459. CDMR-4, doc. 62.

³⁵²⁶ Const. XXX: “... Otrosi mandamos que ningun clerigo non sea merino nin bozero nin aportellado de concejo e aquel que lo fiziere sea devedado de ofitio e de beneficio”. CDMR-4, doc. 132. En la misma línea se pronuncia la legislación alfonsina, preocupada por la merma del patrimonio eclesiástico que se puede derivar de estas actividades de los clérigos: “Fiadores non deven ser los clerigos, que son de epistola, o desde arriba, en las rentas del Rey, nin de otro señor de la tierra nin de concejo, nin en pleyto de arrendamiento de heredades ajenas nin de bienes de huérfanos [...] Pero si ellos entraren en algunas de estas fiaduras, que les son defendidas, valdra la fiadura, quanto en los bienes que les fallaren, mas non que.sus.personas, nin sus eglesias, finquen obligadas por ellos.” Partida 1, tit VI, ley 45. LÓPEZ, G.: *Las Siete Partidas...*, p 64.

nobiliario, generalmente de los Haro. El citado canónigo Martín Abad desempeña su cargo de alcaide de Calahorra en nombre de Alfonso López de Haro, señor de dicha localidad³⁵²⁷; el canónigo y arcediano Diego Zapata es hermano de García y Jimeno, alcaides de Calahorra y Quel también bajo el citado Alfonso López de Haro³⁵²⁸; Rodrigo y Fernando Pérez de Arróniz, supuestos hermanos del canónigo Juan Pérez de Arróniz, son alcaides de Calahorra bajo el vasallaje de Lope Díaz de Haro entre 1225 y 1228³⁵²⁹; el capitular y obispo don Juan García de Agoncillo, hermano de los nobles navarros Gómez García de Agoncillo y Pedro García de Agoncillo, este último también teniente de Calahorra y padre del arcediano Rodrigo Pérez de Agoncillo; el arcediano y deán don Pedro Jiménez de Aibar, miembro de un relevante linaje nobiliario navarro; incluso, el prelado don Almoravid Elcarte, perteneciente a una importante familia de la nobleza navarra cuyos antepasados son tenentes de Calahorra durante el siglo anterior.

La presencia de élites locales o grandes nobles en el cabildo ilustra la excepción de admitir en el cabildo a personas extrañas a la sede si resultan útiles a la Iglesia por su origen noble o sus conocimientos, posibilidad contenida en el ordenamiento del cardenal Gil Torres³⁵³⁰. La incorporación al cabildo beneficia tanto a los nobles como a la propia institución catedralicia. Para la nobleza, la posesión de beneficios capitulares es un atractivo medio de lograr un triple fin.

En primer lugar, obtienen una fuente de renta; algo especialmente interesante conforme transcurre el siglo XIII y se va haciendo más evidente la retracción de los ingresos nobiliarios, así como en cualquier otra coyuntura crítica. Respecto a esta última circunstancia, las esposas de los señores de Cameros y Vizcaya nos sirven de ejemplo. A Guiomar Pérez de Traba, después de enviudar del señor de Cameros Diego Jiménez, su incorporación al cabildo le asegura el mantenimiento vitalicio de una desahogada posición económica hasta el fin de sus días³⁵³¹. Por otra parte, a diferencia de su marido, Toda Pérez de Azagra, mujer del señor de Vizcaya, no llega a ingresar en el capítulo calagurritano; sin embargo, los cien maravedíes vitalicios recibidos de esta institución a

³⁵²⁷ CDMR-4, doc. 136.

³⁵²⁸ SÁENZ DE HARO, T.: "Los Zapata...", pp. 570 y ss. Posiblemente, el canónigo Pedro Pardo sea pariente de García Pardo, alcaide del castillo de Calahorra en nombre de Lope Díaz de Haro en 1224. CDMR-3, docs. 500 y 501.

³⁵²⁹ CDMR-4, docs. 74, 81 y 87.

³⁵³⁰ CDMR-4, doc. 186.

³⁵³¹ CDMR-3, doc. 411.

consecuencia de la venta de la villa de Murillo³⁵³² contribuyen a asegurarle su dignidad de cara a su vejez y posible viudedad.

En segundo lugar, el cabildo representa una salida para aquellos hijos de nobles que, al no ser primogénitos, carecen de la mejora hereditaria y del ejercicio del poder jurisdiccional, los llamados “segundones”³⁵³³. Es el caso de Diego Zapata. Contrariamente a sus hermanos primogénitos García y, a la muerte de este, Jimeno, no tiene acceso al ejercicio del poder jurisdiccional ni a la vinculación vasallática con la gran nobleza; de ahí, su incorporación al cabildo como canónigo y, más tarde, arcediano³⁵³⁴. También los miembros de la familia Agoncillo integrados en el cabildo protagonizan una situación similar. El futuro prelado Juan García de Agoncillo orienta sus aspiraciones hacia el capítulo calagurritano, pues la vinculación con la monarquía, tanto navarra como castellana, y con el linaje nobiliario de los Haro, así como las facultades jurisdiccionales derivadas de esta, recaen en sus hermanos Pedro y Gómez. Del mismo modo, al centrarse las responsabilidades jurisdiccionales y vasalláticas de la familia en su primo García, Rodrigo Pérez de Agoncillo se dedica a la carrera eclesiástica, llegando a ocupar el arcedianato de Nájera. Posiblemente, debemos incluir aquí al canónigo Juan Pérez de Arróniz, cuyos hermanos desempeñan funciones jurisdiccionales en Calahorra³⁵³⁵.

Un tercer y último objetivo es la posibilidad de participar en un espacio de poder, donde, además de obtener unos beneficios personales, pueden defender los intereses de su grupo familiar o del linaje nobiliario al que se hallan vinculados. Sin ir más lejos, las compraventas establecidas por Gonzalo Zapata con el cabildo están facilitadas por la presencia de su hermano Diego entre los miembros destacados de dicha institución³⁵³⁶. Otro ejemplo del funcionamiento del engranaje vasallático dentro del cabildo lo podemos tener en el alineamiento del arcediano de Calahorra, Fernando

³⁵³² CDMR-3, doc. 332.

³⁵³³ SUÁREZ BELTRÁN, S.: *El cabildo...*, p. 238.

³⁵³⁴ SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, p. 571.

³⁵³⁵ CDMR-4, docs. 74, 81 y 87.

³⁵³⁶ Esta aristocracia local actúa de un modo similar cuando se introduce en el concejo, otro espacio de poder. Pedro Zapata II y Esteban de doña Eva son alcaldes del concejo de Calahorra, institución que realiza dos donaciones a favor de su primo Gonzalo Zapata. SÁENZ DE HARO, T.: “Los Zapata...”, pp. 579 y s.

Pérez, y el canónigo Rodrigo Jiménez con la postura de oposición al traslado de la sede, actitud auspiciada por el señor de Vizcaya³⁵³⁷.

Por otro lado, la obsesión capitular por contar entre sus filas con naturales del territorio cercano a la sede obedece, según ya hemos comentado, al deseo de evitar el absentismo y ser receptor de las entregas patrimoniales de estos capitulares bajo la forma de mandas testamentarias y donaciones pías a cambio del ingreso en dicha institución. Cuando estos nuevos miembros añaden la pertenencia a una élite laica a su origen autóctono, el volumen de dichos ingresos aumenta significativamente. Baste como ejemplo la donación de dos sernas y un agro en Herce realizada por Guiomar Pérez de Traba en 1202, momento de su incorporación al cabildo³⁵³⁸.

La inclusión de estas élites capitulares dentro de las clientelas de los grandes nobles trae como consecuencia su participación en las disputas suscitadas entre las distintas facciones nobiliarias, así como en las surgidas entre estas y otros poderes de la sociedad feudal. Bajo este prisma se pueden interpretar los acontecimientos acaecidos durante el cisma diocesano o el subsiguiente enfrentamiento del prelado con el señor de Vizcaya y varios de sus canónigos respecto al proyecto de traslado de la sede. Mientras dura el cisma diocesano, dichas disputas derivan en comportamientos violentos³⁵³⁹. Un ilustrativo ejemplo de ello lo tenemos en las agresiones perpetradas contra el prelado electo Guillermo Durán por parte de algunos canónigos contrarios a su elección³⁵⁴⁰. Este hecho nos sirve para comprender la prohibición de la actividad de los capitulares dentro de estas clientelas armadas expresada en el sínodo logroñés³⁵⁴¹.

Al igual que son vasallos de la gran nobleza, algunos capitulares también disponen de sus propias clientelas. Ya hemos visto cómo algunas dignidades cuentan con un personal subordinado: el capellán y el notario de los arcedianos, el cabildo de San Andrés de Armentia en el caso del arcediano de Álava, el clérigo del deán, etc. Sin embargo, no tenemos datos acerca de una relación de dependencia de estos respecto de las dignidades a las que sirven. En cambio, expresiones como “*Fortun omne del arcidiagno de Berberiego*” o “*Jofre omne del maestre Ugos*”, fechadas ambas en

³⁵³⁷ CDCAC-1, doc. 12.

³⁵³⁸ CDMR-3, doc. 411.

³⁵³⁹ SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 166 y ss.

³⁵⁴⁰ CDMR-3, doc. 473.

³⁵⁴¹ CDMR-4, doc. 132.

1240³⁵⁴², sí parecen indicar la existencia de una relación clientelar. Incluso, en el caso del obispo, sabemos que dispone, al igual que un caballero laico, de una comitiva armada integrada al menos por “*Egidio Petri, Roderico Lupi et Martino Sancii, scutiferis domini episcopi*” en 1281³⁵⁴³. Más aún, pensamos que, dentro de los repartos alimentarios establecidos por el prelado García Fernández, la triple ración y el mantenimiento de tres cabalgaduras percibidas por el deán, así como la ración doble correspondiente a los arcedianos y al chantre³⁵⁴⁴, tienen la finalidad de mantener no solo a las dignidades, sino también a su comitiva.

Entre las premisas de la condición nobiliaria no está solo el poseerla, sino también hacer identificable dicho “*status*”; de ahí que nuestros capitulares participen también en la exhibición de su preeminencia social mediante una iconografía de poder basada en el consumo de productos suntuarios (el “*cifum argenteum*” del chantre Pedro Prior) o en la participación en actividades elitistas de ocio (la caza y la cetrería practicadas por el canónigo Martín Abad³⁵⁴⁵).

³⁵⁴² CDMR-4, doc. 72.

³⁵⁴³ CDMR-4, doc. 391.

³⁵⁴⁴ CDMR-3, doc. 431.

³⁵⁴⁵ CDMR-4, docs. 127 y 176. SÁENZ DE HARO, T.: “Aspectos...”, pp. 187 y s.

EPÍLOGO.

CALAHORRA ANTE

LA CRISIS DEL SIGLO XIV

La expansión demográfica y económica de Calahorra y su entorno rural, ya iniciada en los últimos años de la presencia islámica, prosigue durante los siglos XII y XIII. Este crecimiento económico y las iniciativas regias sobre esta zona fronteriza configuran unas élites feudales basadas en la gran propiedad y el ejercicio delegado de la “*potestas regis*”. Estos “poderes intermedios”, el tenente, el concejo y la catedral, ilustran la fragmentación de soberanía propia del feudalismo. La dinámica expansiva vigente va fortaleciendo a estas élites que procuran el control de la mano de obra campesina. Los linajes de los Haro y Cameros terminan patrimonializando la tenencia de Calahorra al establecer una extensa red de clientelas entre la nobleza local presentes en las élites concejiles y dentro de la institución catedralicia. El carácter fronterizo de Calahorra determina un fuerte protagonismo en dichas instituciones de esta casta militar (en gran parte de origen navarro) al servicio de la monarquía y la alta nobleza. El concejo, originaria reunión de todos los vecinos de la ciudad agrupados por “collaciones”, se jerarquiza a favor de los “*maiores*”, que monopolizan los oficios concejiles, incluso configurando auténticos “linajes concejiles”. Sus progresivas competencias en la gestión de los “*exidos*” y en el cobro de multas judiciales lo convierten en un poder feudal “peculiar” debido a la presencia en su seno de elementos no feudales ausentes de los señoríos convencionales: pautas de derecho público y de justicia pública, prácticas comunitarias y participativas que le acercan a los grupos sometidos. Mientras, la sede calagurritana controla mayoritariamente las rentas eclesiásticas de la ciudad y participa en su dominio jurisdiccional con la percepción de la décima parte de las rentas regias, excluyendo de ellas a las parroquias de San Andrés y San Cristóbal o Santiago. La catedral vive su propio proceso de jerarquización interna,

desencadenado por su expansión patrimonial, desde una comunidad religiosa cuyas principales obligaciones están relacionadas con el culto, hasta un organigrama articulado preferentemente en base al provecho económico de los cargos desempeñados, más en relación con la administración de sus bienes y rentas. Es decir, todos los poderes presentes en Calahorra experimentan una rígida jerarquización de carácter feudal. Frente a ellos, predomina un campesinado alodial con libertad de disposición y movimientos; sin que ello sea óbice para la existencia de trabajadores con vínculos de dependencia.

Basada en un crecimiento extensivo del espacio agrario (sobre todo del cereal y el viñedo, pero también del sistema hidráulico), la propia expansión motiva el agotamiento ecológico del terrazgo y la ruptura del equilibrio entre agricultura y ganadería a lo largo del siglo XIII. El inicio de la desaceleración del crecimiento trae consigo tensiones en las relaciones sociales, tanto de los campesinos respecto de las élites sociales como entre estas. Además, dicho crecimiento supone una generalización de la economía comercial y monetaria que obliga a los distintos poderes feudales a adaptar sus patrimonios a la prioritaria percepción de rentas, preferentemente monetarias, mediante la extensión de la gestión indirecta y la ampliación y maximización de su dominio jurisdiccional. De todas ellas, destaca las iniciativas de la monarquía, cúspide de la pirámide feudal, en pos de consolidarse como máximo receptor y redistribuidor de las rentas, es decir, elemento articulador de los restantes poderes feudales (nobleza, iglesia y oligarquías ciudadanas). Por todo ello, estos entran fácilmente en conflicto, entre ellos y con la propia corona, ante la merma de ingresos provocada por dicha política regia, sobre la base del confuso entramado de jurisdicciones superpuestas, configurado por las delegaciones de la “*potestas regis*” de los siglos anteriores, y en la coyuntura de los primeros síntomas de paralización del crecimiento económico feudal. Finalizamos el presente estudio en los umbrales de la crisis, cuando se están desarrollando las políticas de adaptación de los poderes feudales a las consecuencias del crecimiento económico, comienzan a incidir los primeros síntomas de detención de la expansión agraria. Estamos, en palabras de Ladero Quesada, ante “la aparición y difusión de nuevas estructuras y actividades económicas.

Lo que no significa necesariamente crecimiento, ni es antagónico con la idea de que está comenzando una fase B de contracción, de origen agrario³⁵⁴⁶.

Todas estas dinámicas han sido analizadas en el contexto calagurritano a lo largo del presente estudio. No obstante, no podemos finalizar esta investigación sin hacer una referencia a las perspectivas de la ciudad del Cidacos ante la crisis bajomedieval, a cuyos albores asistimos. Todos los síntomas de agotamiento del crecimiento económico feudal se generalizan en el siglo XIV; en el cambio de siglo, el “*ffanbre*” obliga al concejo a solicitar un préstamo del cabildo catedralicio³⁵⁴⁷; en sus primeros cincuenta años, abundan situaciones de impago de rentas³⁵⁴⁸, espacios de cultivo con cercas³⁵⁴⁹... y, ya en su segunda mitad, se establecen los citados acuerdos de pasto del concejo calagurritano con Autol, en 1381, y Alfaro, en 1386³⁵⁵⁰.

Las minorías de Fernando IV y Alfonso XI favorecen el enfrentamiento entre los distintos poderes feudales; el retorno a la política centralizadora de la monarquía con Alfonso XI supone la ejecución del señor de Cameros Juan Alfonso de Haro III en 1334 y la posterior desaparición del “tenente” o “prestamero” nobiliario de la ciudad, quedando el concejo como su principal instancia jurisdiccional. Resulta, en consecuencia, que la oligarquía concejil, formada tanto por las élites urbanas como por la nobleza local, sale reforzada de la crisis política. En cambio, económicamente ignoramos la evolución de Calahorra, una ciudad de pequeño tamaño, con un término reducido (a pesar de la donación de la villa de Murillo por Alfonso XI en 1335), como las restantes urbes riojanas, con un modesto desarrollo de las actividades artesanales-mercantiles cuenta, a diferencia de las rituadas en el camino francés de la ruta jacobea, y que debe en mayor medida su carácter urbano a su condición de sede catedralicia y de centro político, articulador de una zona fronteriza y recaudador de su entorno rural.

³⁵⁴⁶ LADERO QUESADA, M. A.: “La Corona...”, p. 283.

³⁵⁴⁷ En 1301, el concejo de Calahorra permite al cabildo catedralicio comprar tierras en el realengo por valor de cuatro mil maravedís de la moneda blanca en agradecimiento por “*vuestro pan e de dineros prestados para contener la gente de la villa que se querrien yr partida dellos de ffanbre que non fálavan pan por dineros... en nuestras tribullaziones en las guerras*”. DCSXIV, doc. 9.

³⁵⁴⁸ DCSXIV, docs. 46, 55, 76, 79, 101, 288 y 347. A.S.A., sigs. 104 y 157.

³⁵⁴⁹ DSXIV, docs. 27, 175, 206, 284 y 372.

³⁵⁵⁰ Anteriores acuerdos de pastos con Alfaro se sitúan a lo largo de toda la centuria a tenor de la siguiente expresión recogida en la avenencia de 1381: “*e la otra: «Sepan quantos esta carta vieren como nos, don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella», etçétera; e la otra: «Sepan quantos esta carta de sentençia vieren como nos, Gómez Manrique e Sancho López», etçétera; e la otra: «En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta de sentençia vieren como yo, Garçia Pérez de Valladolid, alcalde en la corte del rey», etçétera*”. A.M.C., sigs. 20010001 y 20010003.

Durante la primera mitad del siglo XIV, se produce un aumento de los contratos de arrendamiento, continuando la tendencia a la gestión indirecta, ya apreciada en los patrimonios de las parroquias y la catedral calagurritanas, que consideramos una adaptación a una economía comercial y monetaria. Sin embargo, al analizar estas operaciones, observamos un mantenimiento del porcentaje de arrendamientos a corto plazo³⁵⁵¹ frente a los vitalicios³⁵⁵² y un incremento de los pagados en especie³⁵⁵³ ante los satisfechos en dinero³⁵⁵⁴, síntomas más evidentes del enfrentamiento a una coyuntura crítica de inflación y escasez. También se aprecia una diferencia entre las entregas de usufructo llevadas a cabo por la catedral frente a las protagonizadas por las parroquias. Las iglesias de San Andrés y San Cristóbal incrementan espectacularmente sus arrendamientos llevados por su escasa participación en las rentas eclesiásticas de la ciudad y de su nula presencia en su dominio jurisdiccional. En cambio, la catedral, que tiene acceso a los ingresos eclesiásticos de Calahorra y a parte de los de la diócesis y cuenta con rentas jurisdiccionales, hace mucho menos uso de estas operaciones. Además, los arrendamientos catedralicios están más en función de la coyuntura económica, con un mayor porcentaje de los establecidos para un plazo corto o para su pago en especie.

ARRENDAMIENTOS DE LA CATEDRAL (1296-1365)

	1296-1330	1331-1365
Dinero	9	3
Especie	7	1

	1296-1330	1331-1365
Plazo corto	5	3
Vitalicio	11	0

³⁵⁵¹ CDMR-4, doc. 525. DCSXIV, docs. 22, 48, 64, 68, 227, 232 y 244. A.S.A., docs. 124, 129 y 149.

³⁵⁵² CDMR-4, doc. 526 y 538. DCSXIV, docs. 3, 7, 27, 45, 71, 84, 105, 136 y 137. A.S.A., docs. 26b, 27, 27b, 28, 30, 31, 32, 32b, 36, 42-55, 57, 58, 60, 62-66, 68-81, 84, 85b, 86, 87-90, 94-103, 105-109, 111, 114, 116, 118-123, 125-128, 130, 132-144, 146-148 y 162.

³⁵⁵³ CDMR-4, doc. 538. DCSXIV, docs. 7, 22, 27, 45, 105, 137 y 244. A.S.A., docs. 44, 46-49, 54, 60, 66, 68, 69b, 71, 72, 77, 78, 80, 81, 88, 90, 102, 111, 117, 120, 121, 127, 129, 132, 135, 136, 139, 143, 144, 146, 162a y 162b.

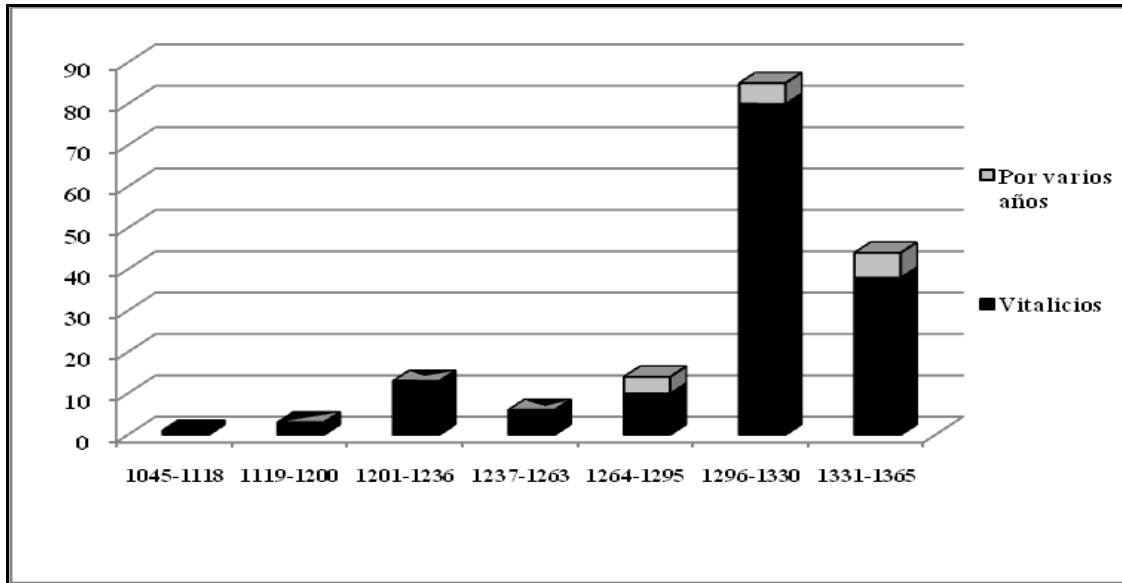
³⁵⁵⁴ CDMR-4, docs. 525 y 526. DCSXIV, docs. 3, 48, 64, 68, 71, 84, 136, 226, 227 y 232. A.S.A., docs. 26b, 27, 27b, 28, 30, 31, 32, 32b, 36, 45, 50-53, 55, 57, 58, 62-65b, 69, 70, 73-76, 79, 84, 85b, 86, 87, 89, 89b, 94-101, 103, 105-109, 114, 116, 118, 119, 122-126, 128, 130, 133, 134, 137, 138, 140-142, 147-149, 162c y 162d.

ARRENDAMIENTOS DE LAS IGLESIAS DE SAN ANDRÉS Y SAN CRISTÓBAL (1296-1365)

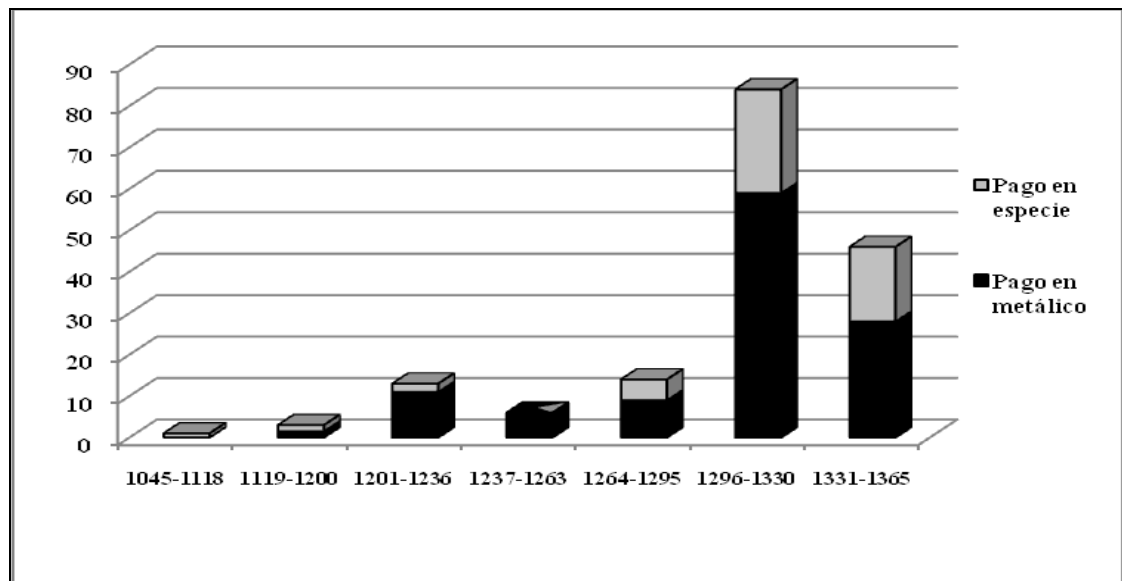
	1296-1330	1331-1365
Dinero	50	27
Especie	18	15

	1296-1330	1331-1365
Plazo corto	0	3
Vitalicio	69	38

DURACIÓN DE ARRENDAMIENTOS EN CALAHORRA (1045-1365)



NATURALEZA DE LOS ARRENDAMIENTOS EN CALAHORRA (1045-1365)



Es posible que la catedral de Calahorra ante el siglo XIV, quizás igual que la sede burgalesa³⁵⁵⁵, aproveche sus vínculos con la oligarquía urbana y el alto porcentaje de rentas, casas, molinos y huertos dentro de su patrimonio para superar las crisis entre “los ganadores que han sabido sacar provecho de la coyuntura para aumentar su riqueza y poder”³⁵⁵⁶. Por lo menos no documentamos para ella la necesidad de enajenar bienes y de establecer pleitos por deudas no satisfechas, circunstancias que sí constatamos para las parroquias calagurritanas³⁵⁵⁷. Estas iglesias, aunque poseen inmuebles urbanos, centran su patrimonio en sus propiedades del entorno rural de Calahorra; de ahí que, ante la crisis bajomedieval, vivan situaciones de déficit económico similar al de los monasterios rurales³⁵⁵⁸. Por tanto, las instituciones eclesiásticas calagurritanas, grandes propietarios feudales todas ellas, afrontan un agravamiento de las tendencias, críticas o de transformación, ya apuntadas a finales del siglo XIII.

³⁵⁵⁵ CASADO ALONSO, H.: “¿Existió...”, p. 23.

³⁵⁵⁶ MENANT, F.: “Crisis de subsistencia...”, pp. 17-60 (citado por CASADO ALONSO, H.: “¿Existió...”, p. 11).

³⁵⁵⁷ Las parroquias calagurritanas deben solicitar permiso al prelado para vender parte de su patrimonio en 1316, 1361, 1386, 1399 y 1415. En 1330, los alcaldes de Calahorra dirimen la reclamación de las parroquias contra los tutores de Gil Fernández por una piezuela en Cabezo de Gómez, que estos le habían arrendado, y en 1471 se excomulga a varios vecinos de Calahorra por no pagar sus deudas con la fábrica de Santiago. Incluso, resucitan su disputa contra el control ejercido sobre ellas por la catedral de Calahorra, consiguiendo que, en 1383, el obispo las declare iglesias parroquiales y no meras capillas dependientes de la sede. *A.S.A.*, sigs. 38, 104, 178, 178bis, 196-200, 203, 215, 249 y 290.

³⁵⁵⁸ MORETA VELAYOS, S.: *Rentas...*, pp. 136 y ss.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Este apéndice documental reúne aquellos documentos que, utilizados en este trabajo y estando registrados en determinados repertorios, se encuentran todavía sin publicar o lo han sido de un modo incompleto. Al respecto, tenemos que referirnos a la obra de Rodríguez Rodríguez de Lama, fuente principal de la presente investigación y que da a conocer un importante volumen documental; no obstante, algunos de sus diplomas simplemente se registran o se publican solo parcialmente. Nosotros decidimos transcribir aquellos que, aún editados en parte, resulta precisa una nueva publicación para extraer información relevante en la elaboración de una síntesis histórica.

Seguimos las normas de transcripción extraídas de las *Normas de transcripción y edición de textos y documentos* editadas por la Escuela de Estudios Medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, seguidas por los profesores Riesco Terrero, Millares Carló, Ruíz Asencio y López Villalba³⁵⁵⁹. En líneas generales, serían las siguientes:

- No se respeta la separación de renglones en el documento original; tan solo se indican los comienzos de folio mediante el número correspondiente más **r.** (recto) y **v.** (vuelto), enmarcado todo ello por “[]”.

- También se presentan entre “[]” las formas conjeturadas.

- Se presentan entre “< >” las lecturas interlineadas

- Se respetan, en general, las grafías de los documentos, salvo la introducción de puntuación, acentuación³⁵⁶⁰ y mayúsculas, según el uso moderno, así como los usos de “**i**”, “**y**” y “**ç**”. Las contracciones se respetan en los demostrativos, pero no en los nombres propios, presentándolas con apóstrofes. Se simplifican las consonantes duplicadas a principio de palabra, así como el grupo “**rr**” en medio de palabra; mientras que el grupo “**nn**” se mantiene cuando tiene valor fonológico.

- Dentro de los documentos en romance, se presentan en cursiva las fórmulas latinas.

³⁵⁵⁹ RIESCO TERRERO, A.: *Introducción...*, pp. 325-332. MILLARES CARLÓ, A. y RUIZ ASENCIO, J. M.: *Tratado...*, II, pp. IX-XXIII. LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Normas...*, pp. 285-306.

³⁵⁶⁰ Se acentúan las formas “**y**”, en la construcción de una perífrasis verbal, “**ál**”, con el significado de “otra cosa”, “**á**” y “**é**”, como formas verbales.

- Reproducimos, incluso, aquellas lecciones que son evidentes errores del escribano, señalando las más evidentes en notas a pié de página.

- También usamos las notas a pié para presentar deficiencias de los manuscritos (roturas, raspados, tachados...), así como para señalar problemas de datación o grafías al margen, al dorso o posteriores.

- Los signos del documento se representan en letra cursiva y entre “()”.

- Se desarrollan abreviaturas según la grafía empleada cuando el texto del documento las recoge desarrolladas.

- 1 -

1136, junio, 29.

Bellida, hija de Martín Sardero, dona su patrimonio y la mitad de la heredad que compró con su marido, Juan Pascual, a las iglesias de Santiago y San Cristóbal de Calahorra. Con diversas condiciones.

A.S.A. Sig. 4-30. Dos bifolios de perg. de 230 x 145 mm., aprox. (B); fols. 1v.-2v. Parecen, junto al documento de la signatura 4. 29, restos de un antiguo cartulario.

Publica: *CDMR-4*, doc. 116.

[Fol. 1v.] In Dei nomine. Ego, Bellita, fija de Martin Sardero, dono et affirmo Deo omnipotenti et ecclesie Beatorum Iacobi, apostoli, et Christofori, martiris, meam hereditatem de meo patrimonio et de compras que comparavi cum meo marito, Iohannis Pasqual, ut teneat eam meo marito, Iohannis Pasqual, in tota vita sua et, post mortem eius, remaneat tota sana et integra Deo et sanctis eius, Iacobo et Christoforo; ita videlicet ut totum meum patrimonium cum tota <mea> medietate de comparatione que comparavi cum meo marito, Iohannis Pasqual, de agros et vineas et casas, [Fol. 2r.] post suos dies remaneat in postestate Dei et sanctorum eius et clericorum eiusdem ecclesie in perpetuum.

Testes huius donationis: Apparitio Dolquit, Dominico [de] Felicis Calvo, Petro Septemsanias, Martin Semeno, Ferro de Varrio Sancti Christofori, Dominicus Abolgemar, Pasqual Moro; omnes isti testes legales prefatæ donationis.

Ego, vero, Iohannis Pasqual, vir eius, cupiens placere Deo et sanctis eius, Iacobo et Christoforo, libenti animo et devota voluntate, ipsam hereditatem de suo patrimonio e medietatem de tota alia hereditate quam mecum comparavit, laxo et persolvo ecclesie prefatæ, ut serviat ibi Deo servientibus absque parentum suorum et a finium contrarietate perpetua servitute.

Nos itaque, clerici prefate ecclesie, videlicet: Fortunius, Dominicus Dominici, Dominicus Petri, Martinus Sebastiani, Yspanus, presbiteri, atorgamos, una concordia et voluntate, quos sumus pagatos super ista donatione de Iohannis Pasqual, scilicet: de duas vineas in illa Vetata et de alia vinea in Campo, et de uno casale circa domum de Iohannis Xep.

Si vero aliud potuerimus de invenire vel investigare de hereditate patrimonii Bellite inquiramus ut comprehendamus.

[Fol. 2v.] Testes beneficii quod fecit Iohannis Pasqual cum prefatos clericos Sancti Christofori, de ella hereditate uxoris sue Bellite qua persolvit prefate ecclesiæ: Iohannis Gemar, Gualit, Iohannis Fortunii, neto de alcald Dominico Petro, et Fortunio Dominici, Gomiz Romano, Martin de Arvidio, Didaco, Dominicus Pasqual.

Omnes isti sunt testes qui viderunt et audierunt isto beneficio quod fecerunt clerici Sancti Christofori cum Iohannes Pasqual, videlicet, ut nichil ultra requirant ab illo de suo mobile <vel fixo> uxoris prioris Bellite; et si aliquis de³⁵⁶¹ parentela de Bellita prefata demandaverit iudicio ad Iohannis Pasqual super isto beneficio quod fecerit cum clericos Sancti Christofori, clerici Sancti Christofori referiant illum, quisquis ille fuerit; insuper ille inquisitor pecter regi LX. solidos et Iohannis Pasqual maneat securus de toto ipse et filii eius in perpetuum.

Facta scripta donationis, relaxationis et atorgamenti et pagamenti, infer illos clericos Sancti Christofori et Iohannis Pasqual, feria II^a, in die sanctorum apostolorum Petri et Pauli, Era M^a. C^a. LXX^a. IIII^{ta}.³⁵⁶²

In nomine Domini. Prior Iohannes fideiussore de rietra de totas voces malas que non abeant clerici³⁵⁶³.

³⁵⁶¹ Tachada las letras «co-».

³⁵⁶² Con letra del siglo XVI, en sentido contrario a los textos de los documentos: «donationes».

³⁵⁶³ Parece autógrafo del prior Juan.

1213, septiembre. [Calahorra]

Apeamiento de heredades de la iglesia de San Cristóbal de Calahorra en el que sus clérigos indican lo que pagan de renta por ellas al citado cabildo.

A.S.A. Sig. 4-17. Perg. 210 x 310 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 61.

[Q-]oniam eaque in scriptis minime rediguntur in posterum oblivioni traduntur iccirco, nos, omnes clerici Sancti Christofori, Calagurritane civitatis, congregato amicorum nostrorum consilio super hereditatibus Sancti Christofori, ne aliqua ex eis amitteremus presenti scripture dignum duximus commendare.

Ideoque sub Era M^a. CC^a. L^a. I^a., mensse septembris.

Pretermisiss omnibus aliis curis, diligenter hereditates nostras visitavimus easque per girum terminavimus allactaneosque eis conscripssimus sicut in consequentibus liquebit.

In primis habemus unam peçam in illo prato sub via que vadit ad ponticum, qua debet tenere Iohannes de Petro Orti in diebus suis, iure prestimonii, que terminatur ab una parte filiorum Petri Roderici, militis, ab alia peça Sancte Marie <et colligit se ... III. panales tritici>; aliam habemus <X. panales tritici> in Torriçella, que habet allactaneos ex una parte Martinum de Cornono et ex duabus rivis; aliamque in Mata de Iunco, que habet allactaneos <S, de sercio> ex una parte Sancium Zahet, de alia Petrum Marchi, ab aliam <de parte de Ebro> Rivum de Siest, <I. kafiz tritici>; aliamque in Rivo de los Aneares, que habet allactaneos, de vulturno filios Petri Rapaz et de sercio filios Lazari, <I. kafiz tritici>; aliam vero in Cantal de Nuero, que habet allactaneos, de parte Yberi filios Michaeli de Azagra, de meridiano Martinum de Sesma, de vulturno Martinum Lorent et de sercio rivum, <II. kafizes tritici>; aliam autem in eodem loco, que habet allactaneos, de vulturno Martinum de Sesma, de septemtrionem peçam Sancti Christofori de aliss duobus rivis <I. kafiz et III. panales tritici>; aliam vero in predicto loco que fuit Petri Aboli, et habet allactaneos, de vulturno filios Petri Dominici, de meridiano Rivum de los Aneares, de septemtrionem peçam Sancti Christofori <VI.

panales tritici>; alias autem duas in Fovea de Bembazo³⁵⁶⁴, que habet allactaneos, ex tribus rivum de predicta Fovea et de sercio filios de Michaelon et viam et filios de Semeno Pescatore <I. kafiz et III. panales tritici>; aliamque in illa Ponticella Fortunii Sendoanis, que habet allactaneos, de vulturno Rivum de Fovea de Bembazo, de septentrione peçam Sancte Marie et los de Iohanne Ferri, de meridiano illam de Lupo de Moriel et los Beches <X. panales tritici>; aliamque in Sorbam, in Rivo Cavalero, que habet allactaneos, de vulturno filios de Aita Iohanne, de septentrione Rivum Cavalerum, de meridiano filios de Marieta, <III. panales tritici>; aliam vero in Fovea de Sorban, que habet allactaneos, de vulturno filios Michaelis de Armesenda, de sercio los de Dominico Sebastiani, <VIII. panales tritici>; aliam vero in eodem termino que dicitur de Ferruz, et habet de sercio allactaneos filios de Michaelon, de vulturno illam Iohannis de Agoseio, <VII. panales tritici>; aliamque in Via de Olivo, que habet allactaneos, de meridiano iam dictam viam, de septentrione Iohanni de Petro Orti, de aliis duobus Michaellem de Ravanera, <III. panales tritici>; aliamque in Balferricient, que habet allactaneos, de vulturno filios Dominici Lozane, de septentrione filios Iohannis Calvi, de sercio Rivum de Balferricient, de meridiano Martinum de Maria de Iohanne Gomicii, <I. kafiz tritici>; aliam autem in Via de Resa, que habet allactaneos, de sercio filios de Michaelon, de vulturno filios Dominici Lozane, <II. panales tritici>; aliasque duas in eodem loco, que habet allactaneos, de vulturno filios de Marieta, in medio illarum Lozanum Garsie Dominici, de sercio Dominicum Petri de Faldas, <II. panales tritici>; aliamque in Vetata, que habet allactaneos, de sercio Dominicum Sancii Crassum, de septentrione rivum, <I. panales tritici et media>; aliamque in Salinela, que habet allactaneos, de sercio Semitam Salmele, de vulturno los de Costit, <I. panales tritici>; aliamque in Balroio, que fuit Michaelis Guigelmi, et habet allactaneos, de sercio Costan, de vulturno rivum, de septentrione Andres Lambela (*signo de cruz*)³⁵⁶⁵; aliamque in Balroio, que habet allactaneos, de sercio Martinum de Petro Obte, de meridiano Dominici Sanz, generum de Petro Garcia de Costa, <II. panales tritici et media>; aliamque in Balroio, que habet allactaneos, de meridiano Arnaldum Gaet, de sercio <Petrum Guilelmi>³⁵⁶⁶ de aliis rivis, <III. panales tritici>; aliamque in Petra Foratata, que habet allactaneos, ex una parte filios de Buiraldos, de vulturno Petrum de Varea, et de sercio viam, <VI. panales tritici>; aliam vero in Lampaiana, qua debet tenere

³⁵⁶⁴ Tachadas las palabras: «in Fovea de Bembazo».

³⁵⁶⁵ Al margen izquierdo, fuera de la caja de escritura: «(*signo de cruz*) de meridiano Mariam, mulierem Dominici Zaet».

³⁵⁶⁶ Al margen izdo., fuera de la caja de escritura «Petrum Guilelmi»:

Michael, filius Petri Almacii, in suos dies, dando ecclesie ex ea decimam et primiciam et medietatem fructus, que habet allactaneos, ex una parte ipsum Michaellem, de alia Tamarical, de alia Viam de Lampaiana; aliam autem in Molino de Roial, que habet allactaneos, ex duabus partibus Molendiarum Rivum, de alia peçam Sancti Andree, <X. panales tritici>; ab alia peçam Sancti Christofori, que habet allactaneos, de meridiano Rivum de Pontico, de vulturno filios Petri Dominici, <I. kafiz tritici>; aliam vero in Antevilla, que habet allactaneos, de sercio Tuiram, de vulturno Martinum Garceiz, <VI. panales tritici>; et aliam in predicto loco, que habet allactaneos, de sercio Martinum Garceiz, de vulturno Totam, filiam Petri Iohannis Gomicii, <X. panales tritici>; aliam autem iam dicto loco qua debet tenere Iohannes, filius Mathei de Petro Aresa, in diebus suis, iure prestimonii, que habet allactaneos, ex una parte Aparicium de Solanda, de alia Martinum nepotem Eve, filie Dominici Pelares; aliam quoque iuxta Sanctum Zoilum, que habet allactaneos, de una parte viam, de aliam peçam Sancte Marie, que continetur cum era, <II. panales tritici>; aliam autem in las Canales, que habet allactaneos, de una parte Iohanni de Manco, de alia filios Petri Ferri, <VI. almudes tritici>; aliam vero circa Molendinum de Paiolas, que habet allactaneos <I. de vulturno> ex una parte Totam de Blanca cum filiis suis, de sercio Mariam, mulierem Martín Garsie Calvi, de aliis duobus rivulos, <II. panales tritici>; aliam autem in Caricenec, que habet allactaneos, de vulturno filios de Aita Iohanne, de meridiano Rivum de Caricenec, de sercio Mariam Lazari, filiam de Armesenda, de septentrione Iohannem de Spreta, <XII. panales tritici>; aliam in medio Aneto, que habet allactaneos³⁵⁶⁷; aliam in Rivo de los Aneares, que fuit de Anderaro, habet allactaneos los de Dominico Rosso et episcopus; aliam in Torriçuela, que fuit de Dominico de Dominico Pardo.

- 3 -

1216, enero, 13. Roma.

Inocencio III comisiona al obispo, tesorero y chantre de Calahorra para que oigan el pleito del prior y el cabildo de Tudela contra los parroquianos de dicha localidad, en la diócesis de Tarazona, que le usurpan diezmos y otros derechos.

³⁵⁶⁷ De aquí al final del texto del doc. la letra es de un tamaño mayor y parece de la misma mano.

A.C.T. Perg. Caja 1, let C, sig. 3 (A)

Registra: FUENTES, F.: *Catálogo...*, doc. 189. GOÑI GAZTAMBIDE, J.: "Regesta...", doc. 16. *CDMR-4*, doc. 38.

Innocentius episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri episcopo et dilectis filiis thesaurario et cantori Calagurritanis, salutem et apostolicam benedictionem. Prior et conventus Tutelan vestro sunt conquestione quod parrochiani Tutelanis Tirasonensis diócesis quasdam decimas et [regalías] ad pisos de iure spectantes contra iustitiam detineret et reddere contradicunt. Ideoque discretioni vestre per apostólica scripta mandamus quatinus, partibus convocatis, auditáis causam, et, appellatione remota, fine debito terminetis, facientes quod decreveritis per censuram ecclesiasticam firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati si se gratia, odio vel timore sustraxerint, per discretionem eandem appellatione remota cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omes hiis exequendis potueritis interesse, tam frater episcopus eum eorum altero, ea nichilominus exquaris.

Datum Laterani, idus ianuarii, pontificatus nostri anno octavodecimo.

- 4 -

1222, mayo 22. Logroño.

El abad de San Millán y el chantre de Calahorra, jueces apostólicos, restituyen al abad García en el gobierno y administración del monasterio de Santa María de Leire y declaran nula la excomuni6n promulgada por el obispo de Pamplona como juez apost6lico contra el abad y algunos monjes.

A.G.N., Leire, sig. 350 (A)

Registra: GOÑI GAZTAMBIDE, J.: "Regesta...", doc. 34. GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Historia...*, pp. 561-562. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.: "Documentaci6n...", doc. 374.

Notum sit omnibus presentem paginam inspecturis quod nos S., abbas Sancti Emiliani, et Fortunius, cantor Calagurritanensis, recepimus litteras Summi Pontificis sub hac forma:

Honorius, episcopus servus servorum Dei, dilectis filiis Sancti Emiliani et Sancti Dominici de Calzada abbatibus, Calagurritanensis diocesis, et cantori Calagurritanensi, salutem et apostolicam benedictionem.

Abbate monasterii Legerensis nobis innotuit referente, quod cum G., sacrista Pinnatensis, et J. Lupi, monachus Iracensis, Pampilonensis et Oscensis diocesis visitatores constituti a capitulo generali, [perperam] fuissent circa eum visitacionis officium exsecuti, nos tandem quibusdam monachis eiusdem monasterii super hoc cum eo contendentibus, venerabili fratri nostro Pampilonensi episcopo et suis collegis sub certa forma direximus scripta nostra, a quibus idem abbas, cum terminum sibi a nobis ad se defendendum indultum abbreviare pro sua presumerent voluntate, ac prefixum de assensu parcium quemdam alium terminum in ipsius absentia immutarent, nostram audienciam appellavit. Quo circa discretioni vestre per apostolica scripta mandamus, quatinus, si est ita, revocato in statum debitum, si quid post huiusmodi appellationem inveneritis temere atemptatum in negotio ipso iuxta primum mandati nostri tenorem, appellatione remota, racione previa procedatis. Alioquin negotium ipsum ad ipsius episcopi et suorum coniudicum remittatis examen, appellansem in (expensis) legitimis condempnantes.

Quod si non omnes his exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Lateranum, VI idus iulii, pontificatus nostri anno quinto.

Oblato ergo nobis rescripto apostolico ad huc pendente causa abbas Sancti Dominici factus est archidiaconus Alavensis et cum nondum esset alius in abbacie regimine substitutus nos [ditto] videlicet ego I., abbas Sancti Emiliani, et ego Fortunius, cantor Calagurritanensis, secundum formam commissionis cause meritum et appellacionis modum exequi ex iniuncto nobis officio cupientes receptis idonearum personarum testimoniis canonice productis cognovimus appellationem legitimam fuisse et super iniusta gravamina interiectam et quam nostram interest de mandato apostolico ea que post huiusmodi appellatione atemptata fuerit temere vel mutata in statum debitum revocare appellationis iures et meritum commendante habito quoque consilio cum deliberacione multorum iuris peritorum adiudicamus dicto G., abati, restitutionem Legerensis monasterii et omnium possessionum et rerum que ad dictum dinoscuntur

monasterium preñere quibus pus huiusmodi appellatione ad domnum papam interpositam per sentenciam priorum iudicum videlicet venerabilis R., Pampilonensis episcopus, et sociorum eius ipsum <a motu> invenimus ac spoliatum et administracionem suma tam in temporalibus quam in spiritualibus auctoritate apostólica ei nichilominus plenius confirmantes ipsum et monachos qui cum eo sunt et omnes fautores suos excomunicacionis sentenciis que pus interpositam appellationem in [eos] late fuerit cum nulle penitus fuerit dicimus non teneri. Si quis vero huius mandati nostri contraditores extintint vel rebelles pisos auctoritate apostólica qua fungimur in hac parte excomunicacionis vinculo innodamus .

Datum apud Lucronium, VII. kalendas junii, Era M^a. CC^a. LX^a.

Presentibus Paschasio, archipresbitero; Martino de Sancta Maria, capellano; Nicholao, abbate Sancte Marie Rotunde; Petro Helie, canonico Calagurritanensis; Martino Abate, operario Calagurritano; Eneco et Iohanne, canonicis Calagurritanensis; Iohanne Dominici, monacho Sancti Emiliani; fratre Dominico, monacho de Fitero; Iohanne Marini, Martino Bernardi, fratre eius, Bernardo d'Alvinel, Martino de Segovia, Poncio, Martino Michaelis, Biviano, Petro Bruno, Petro, campanero, Petro, filio eius, Iohanne de Gordon, Michaelis de Soria, Stephano d'Arlanzon, Dominico, scriptore laicis.

- 5 -

c. 1222. Munilla

Testamento de don Rodrigo Díaz de Cameros

A.C.C., Sig. 241³⁵⁶⁸, perg. 165 x 320 mm.

Publica: CDMR-4, doc. 79.

Didaco Roderici minori Alvaro Roderici...

Camero Veteri que vocatur Muro...

³⁵⁶⁸ Documento muy deriorado y solo se puede transcribir el margen derecho.

Et sit contentus ea *pontut* etiam ha-...

Pro anima mea monasterio Sancti...

-sario meo Alcobacie CCos. aureos,...

Beate Marie de Seguncia, Centum aure-...

Pro anima mea Sancte Marie de Veraço...

Sancte Marie de Castellione...

De Porta de Pricos X. au-...

-davia X. aureos ut cantet...

Et eodem mille aureos X. ecclesie Sancte...

Et filie quam habeo in domo infantium de Legione ... CCCos. Aureos. Quarto et ultimo loco, statuo et mando que si sin ... domine Aldoncie, videlicet, decesso omnibus debitis... siquis presidum fuerit dividatur sedem providencia episcopi domine Aldoncie... M. de Mendonça et D. Lupi, nepotes meos, et etiam inter alios consanguineos vel nepotes meos maculinos et Monasterium Sancti Prudencii secundum que episcopus et domna Aldoncia duxerint providendum.

Si vero de legitima uxore mea, domna Aldoncia, filium vel filios habeo reservatio eisdem vel eidem Ianguas et Nalda, de residuo legara et debita persolvantur... suffecerit ad... legatorum et debitorum episcopus et domna Aldoncia percipiant... Ianguas... Nalda de legara et debita sint soluti, salvo dominio et propietate... habeo ex domna Aldoncia. Ut autem hoc testamentum robur obtineat firmitetu... Cambero hanc cartam fieri iusi et sigilli mei munimine roborari.

Ego,...

Ego, domna Aldonça,...

Acta fuit carta apud *Muniellam*, II^o idus

- 6 -

1232, junio, 18. Espoleto.

Gregorio IX comisiona al deán, chantre y sacristán de Tarazona para que oigan el pleito del prior y el cabildo de Tudela con el abad y el cabildo del monasterio cisterciense de la Oliva, así como con otros religiosos de las diócesis de Tarazona,

Pamplona y Calahorra, acerca de los parroquianos que no pagan la porción canónica de los bienes que entregan a dichos monasterios para enterrarse en ellos.

A.C.T. Perg. Caja 5, let C, nº 6 (A)

Registra: FUENTES, F.: *Catálogo...*, doc. 230. GOÑI GAZTAMBIDE, J.: "Regesta...", doc. 54. CDMR-4, doc. 102.

Gregorius episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis decani, cantoris et sacriste Tirasonensis salutem et apostolicam benedictionem. Dilecti filii prior et capitulum ecclesie Tutelense nobis conquerendo monstrarunt quod abbas et conventus monasterii de Oliva, cisterciensis ordinis, et quidam alii religiosi Tirasonensis, Pampilonensis et Calagurrensis diocesani de bonis que parrochiani christianis ecclesie qui apud eorum monasteria [tumulantum] eisdem monasteriis in ultima voluntate relinquunt portionem canonicam sibi [debitam] exhibere pro sue voluntatis arbitrio contradicunt. Alias graves existentes eisdem plurimum et molesti. Ideoque discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus, partibus convocatis, audiatis causam, et, quod vestram fuerat appellatione postposita [statuatis] facientis quod decreveritis per censuram ecclesiasticam firmiter observari.

Testes autem qui fuerint nominati si se gratia, odio vel timore subtraxerint per censuram eandem appellatione cessante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Spoletum XIII. kalendas iulii, pontificatus nostri anno sexto.

- 7 -

Ante 1236³⁵⁶⁹. [Tudela]

Testamento de don García, hijo de don Navarrete, en el que establece mandas a favor de sus hermanos, su hija María y las iglesias de San Agustín de Tudela, Santa

³⁵⁶⁹ El documento carece de fecha, pero en 1236 María, hija de García Navarrete, lleva a la práctica algunas de las disposiciones establecidas por su padre en este su testamento, según el diploma que presentamos a continuación.

María de Calahorra y Santa María de Tudela, templo este último donde funda un aniversario.

A.C.T. Perg. 219 x 159 mm. Carta partida por "abc" (A)

Registra: FUENTES, F.: *Catálogo...*, docs. 1082 y 1083.

Hec est memoria testamenti quod feci dopmnus G., filius dopmni Navarreti. Mandavit confratribus Sancti Augustini Tutele in serna sua que est ultra Hiberum [in sumitate] serna ut habeant ibi quantum viderint boni homines quod terra illa capiet unum caficium semitis tritici secundum mensuram Tutele et ista pieça sit divisa ab Hiberno et [finita] versus montem. Mandavit etiam fratribus suis Cardello et soro<ri> sue Sevilie et alii fratri suo Roderico post peçam confratrum Sancti Augustini tantum terre quantum boni homines viderint quod capiet III^{or} caficios semitis tritici secundum mensuram Tutele et peça ista similiter incipiat ab Hiberno et [finitam] versus montem. Mandavit etiam ecclesie Sancte Marie Calagurritane qua ei in vita et morte consilium dedit post peçam fratrum suorum tantum terre quantum viderint boni homines quod capiet II caficios semitis tritici secundum mensuram Tutele et ista similiter incipiat ab Hiberno et [finita] versus montem. Totum quoque aliut quod restat in hereditate illa cultum et incultum mandavit filie sue Marie. Mandavit similiter filie sue parrale de gardechal et totum cum orto et mediatate domorum et quicquid ad eum pertinebat infra terminus Tutele et medietatem agrorum quos [Calagurret] habebat. Ista [tamen] supradicta dopmnus Navarretus patre dopmni G. in vita sua possidere debet non aliquid horum alienando [partibus] tamen karissimi filii <sui G.> quod mandavit confratribus Sancti Augustini Tutele et ecclesie Sancte Marie Calagurritane in presenti donat et confirmat dopmnus Navarretus. Notum vero sit omnibus quod dopmnus G. quicquid mandavit filie sue Marie tali condicione mandavit ut dividatur in tres partes. Post mortem sua si non habuerit filios duas partes habeat Sancta Maria Calagurre iuxta aliam supradictam peçam. Tali condicione ut teneat quandam lampadam ardentem in altari Sancte Marie die ac nocte. Terciam partem habeat ecclesie Sancte Marie Tutelensis pro aniversario suo et in aliis hereditatibus supradictis ecclesia Calagurre habeat duas partes et Tutelensis terciam.

Testes vero qui hec testamentum audierunt sunt dopmnus Egidius filius I. [Ameti], dopmnus Michael filius dopmne Hermessende, Dominicus Pascasii filius Marie Pascasii, dopmnus M. capellanus; dopmnus Cecodinus; Lopus Alavensis; Simon

et fratre suus Rodericus; Calvetus fratre portalesi; Garciota; Dopmnus Dominicus filius Petri Guemar Tutelensis.

- 8 -

1236, abril, 15. Tudela.

María Arcez, hija de García Navarrete, dona a las iglesias de Calahorra y Tudela un soto y una heredad en Tudela, cumpliendo lo dispuesto en el testamento de su padre.

A.C.T. Perg. 236 x 111 m. Caja 18, let. D, nº 2 (A).

Registra: CDMR-4, doc. 115. FUENTES, F.: *Catálogo...*, doc. 238.

In dei nomine. Ego Maria Arcez, filia Garsie Navaret, bono <corde> et spontanea voluntate, facio cartam donacionis et dono in remisionem peccatorum meorum et parentum meorum ecclesie Sancte Marie de Calagurra et ecclesie Sancte Marie Tutele, totum [illud ius] que habeo et habere debeo in illo soto et in illa mea hereditate que dicitur de Navarret, apud Tutelam, que est ultra pontem iuxta Hebrum et iuxta viam que vadit ad arguedas que solum reliquit mihi pater meus predictus in suo testamento predictum [autem] sotum et totam terram cultam et incultam quitio et suelto et dono predictis ecclesiastic[-iis] et canonicis ibidem servientibus presentibus adque futuris cum suis aquis, herbis, pascuis, introitibus et exitibus suis, et pertinenciis suis sine aliquo retenimento ut habeant et possideant predictum sotum et hereditatem predictam per secula cuncta. [Tali tamen] conveniencia [que] ecclesia Calagurritane [habet] duas partes de dicto soto et hereditate et ecclesia tutelana habet terciam partem que sic pater meus in suo testamento disposuit et mandavit; et dono dictis ecclesiis cartas testamenti patris mei ubi plenarie [coram...] Ut autem hec donatio et absolutio totius iure mei maiorem obtineat firmitatem dono dictis ecclesiis et canonicis fidancias salvetatis ad forum Tutele sine aliqua mala voce de predicta donatione, scilicet: dompnum Pelegrinum Baldovin, alcalde; et Iohannem Daolim iusticiam Tutelensis. Et pono [intus] in dicto soto et hereditate in bona et vera et pacifica possessione vobis dompno Ferrando, archidiacono Calagurritanensis et dompno Petro, priore, et dompno Andreo, canonicis Calagurritanensis in voce et nomine ecclesie Calagurritane, et vobis Petro de

Rueda et dompno Petro de la iusticia, canonicis Tutelanis in voce et nomine ecclesie Tutelane.

Itaque omnia supradicta habeant et possideant pacifice et quiete ecclesie dicte. Sunt testes qui hoc viderunt et audierunt Michael de Monçon, priore, et Michael, priore de Santa Cruz, e Poncio Baldovin et [Venallo] Duran et Laurencius correvero et Iohannis camiador et Iohannis de Lim[-oges] et Petrus Iohannis carnifice et Gomez de Sendova et Petro Respalt e Iohanne de Cabañas et Laurencius de Castellon et Pero confrayre et Dominicus Alvarez et Pascal de Castellon et Garssia Eslava et Sancio, filio suo, et Iohanne de Eslava notario domni regis.

Facta carta in Tutela in ecclesia de Sant [Jan] de Tutela, ante totam curiam tutelanam, XV. Die menssis aprilis, sub Era M^a. CC^a. LXX. quarta.

Poncius scripsit.

- 9 -

1239, abril, 17. Letrán.

Gregorio IX comisiona al deán, arcediano y a Rodrigo Jiménez, canónigos de Calahorra para que los judíos de Tudela paguen el diezmo de las heredades que adquieren de los cristianos.

A.C.T. Perg. 160 x 147 mm. Caja 1, let. C, nº 4 (A).

Registra: CDMR-4, doc. 126. FUENTES, F.: *Catálogo...*, doc. 256.

Gregorius episcopus servus servorum Dei. Dilectiis filiis decanis, archidiaconis et Roderico Eximini, canonico Calagurritani. Salutem et apostolicam benedictionem. Transmissi nobis dilecti filii prior et capitulum ecclesie Tutelane conquestione monstrarunt quod [Banus] Papietus et quidam alii iudei de Tutela Tirasonensis diocesis decimas de terris et posesonibus quas et cristianis parrochianis ipsorum emerunt vel alio modo pervenerunt ad ipsos de quibus eidem dum possiderentur ab illis eas [consueverunt]. Percipere ab antiquo ipsis iustitiam degenegant exhibere quocirca discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatinus si est ita dictos iudeos ut de

possessionibus ipsis decimas priori et capitulo memoratis ut tenentur exolvant monicione premissa pro [subitattionem]. Fidelium ad quos illos [sinettesse]. Fuerunt per censuram ecclesiasticam compelli volumus et mandamus appellatione remota cogatis.

Testes autem qui fuerint nominati si se gratia, odio vel timore subtraxerint, censura simili appellatione cesante cogatis veritate testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nichilominus exequantur.

Datum Laterani, XII. kalendas maii, pontificatus nostri anno tertio decimo.

- 10 -

1249, mayo, 28. Ágreda.

El infante don Alfonso, hijo del rey Fernando III, acoge en su encomienda a los canónigos y a las propiedades de la iglesia de Calahorra.

A.C.C. sig. 320-21 (B).

Registra: BALLESTEROS BERETTA, A.: *Alfonso X...*, doc. 34. CANTERA MONTENEGRO, M.: "Alfonso X...", doc. 1.

De mí, infante don Alfonso, fijo del rey don Fernando, a quantos esta carta vieren, salut et dilectio.

Sepades que yo recibo en mi encomienda e en mio defendimiento la iglesia de Calahorra e las personas e los canónigos e todo quanto que an por oquier que lo ayan; ende mando e defiendo que ninguno non sea osado de fazerles tuerto nin fuerza nin demas a ellos nin en ningunas de sus cosas si non pesar mi e; et quiquier que lo fiziesse al cuerpo e a todo quanto obviese me tornaria por ello.

Fecha en Ágreda. Infante expreso die predicti scripsit, veynte e ocho die madii. Era M^a CC. LXXX^a séptima.

1255, mayo, 8. Palencia.

Alfonso X el Sabio concede al concejo de Calahorra que se pueda celebrar mercado en la ciudad los miércoles de cada semana.

A.M.C. Sig. 20010/15³⁵⁷⁰. Cod. 1.1.1. 11. Perg. 475 x 435 mm. aprox.(A). Le falta el sello de plomo pendiente.

(Crismón, alfa y omega) Connosçuda cosa sea a todos los omes que esta carta vieren cuemo yo, don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia e de Jahén; en uno con la reyna doña Yoland, mi mugier, e con mis fijas, la inffante doña Berenguella e la inffante doña Beatriz; con grand sabor que hé de fazer bien e mercet a todo el concejo de Calahorra e de llevarlos adelante dóles e otórgoles pora siempre que fagan en Calahorra mercado cada sedmana en el día del miércoles; e mando que todos aquellos que vinieren a este mercado, de mio señorío e de fuera de mio señorío, a comprar e a vender, christianos e moros e judíos, que vengán salvos e seguros con todas sus mercaduras e con todos sus averes e con todas sus cosas, dando sus derechos o los ovieren a dar, e non sacando cosas vedadas de los mios regnos; et mando e deffiendo que ninguno non sea osado de los contrallar nin de les fazer fuerça, nin tuerto nin mal ninguno, a ellos nin a ningunas de sus cosas, ca qal[-quier] que lo faziese avría mi yra, e pecharmi e en coto a mí e a los que regnaren después de mí en Castiella e en León mill maravedís; et a todos aquellos que el tuerto recibiesen todo el daño doblado; et porque este privilegio sea firme e estable mandélo seellar con mio seello de plomo.

Fecha la carta en Palencia, por mandado del rey, VIII. días andados del mes de mayo, en Era de mill e dozientos e noventa e tres años; en el año que don O[choart]...

³⁵⁷⁰ Algunos rotos, borroso y con pequeñas faltas de perg. en algunas zonas, que dificultan la lectura del texto del doc. Una mano posterior, posiblemente en el siglo XX, ha retocado algunas letras con tinta negra

fijo primero e heredero del rey Henrric de Anglaterra recibió cavallería en Burgos del rey don Alfonso, el sobredicho.

Et yo, sobredicho rey don Alfonso, regnant en uno con la reyna Yoland, mi mugier, e con mis fijas, la inffante doña Berenguella e la inffante doña Beatriz, en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia e en Jahén, en Baeça, en Badaloz e en el Algarve, otorgo este privilegio e confírmolo.

Don Alffonso de Molina la confirma, don Frederic la confirma, don Henrric la confirma, don Manuel la confirma, don Ferrando la confirma; don Felipp, electo de Sevilla, la confirma; don Sancho, electo de Toledo e chañçeller del rey, la confirma; don Johan, arçobispo de Sanctyago, la confirma; don Aboabdille aben Nazar, rey de Granada, vasallo del rey, la confirma; don Mahomat aben Mahomat aben Hut, rey de Murcia, vasallo del rey, la confirma; don Aben Mahfot, rey de Niebla, vasallo del rey, la confirma.

(1^a columna)

Don Apparitio, obispo de Burgos, la confirma.

Don Pero, obispo de Palencia, la confirma.

Don Remondo, obispo de Segovia, la confirma.

Don Pero, obispo de Sigüença, la confirma.

Don Gil, obispo de Osma, la confirma.

Don Mathe, obispo de Cuenca, la confirma.

Don Benito, obispo de Ávila, la confirma.

Don Aznar, obispo de Calahorra, la confirma.

Don Lop, obispo de Córdoba, la confirma.

Don Adam, obispo de Plazencia, la confirma.

Don Paschual, obispo de Jahén, la confirma.

Don frey Pero, obispo de Carthagená, la confirma.

Don Pedryvañes, maestre de la Orden de Calatrava, la confirma.

(2^a columna)

Don Nuño Gonçalvez, la confirma.

Don Alffonso López, la confirma.

Don Rodrigo Gonçalvez, la confirma.

Don Simón Royz, la confirma.

Don Alffonsso Théllez, la confirma.

Don Ferrando Royz de Castro, la confirma.

Don Pero Núñez, la confirma.

Don Fortuno Guillém, la confirma.

Don Pero Guzmán, la confirma.

Don Rodrigo Gonçálvez, el merino, la confirma.

Don Rodrig Álvarez, la confirma.

Don Ferránd García, la confirma.

Don Alffonso García, la confirma.

Don Diago Gómez, la confirma.

Don Gómez Royz, la confirma.

(Debajo de la primera y de la segunda columna)

Diago López de Salcedo, m[-er-]ino mayor de Castiella, la confirma.

Garci Suárez, merino mayor del regno de Murcia, la confirma.

Maestre Ferrando, notario del rey en Castiella, la confirma.

(Encima del signo rodado)

Don Gastón, bizcomde de Beart, vasallo del rey, la confirma.

Don Guy, bizcomde de Limoges, vasallo del rey, la confirma.

(Signo rodado)

(En la primera rueda dentro del signo rodado)

ALFEREZÍA DEL REY VAGA // DON JUAN GARCÍA, MAYORDOMO DE LA
CORTE DEL REY, LA CONFIRMA.

(En la segunda rueda dentro del signo rodado)

SIGNO DEL REY DON ALFONSO.

(En el centro del signo rodado: signo de cruz)

(Debajo del signo rodado)

Roy López de Mendoça, almirage de la mar, la confirma.

Sancho Martínez de Xódar, adelantado de la frontera, la confirma.

Garci Pérez de Toledo, notario del rey en Andalucía, la confirma.

(3^a columna)

Don Martín, obispo de León, la confirma.

Don <Suero>, obispo de Oviedo, la confirma.

Don Suero Pérez, obispo de Çamora, la confirma.

Don Pero, obispo de Salamanca, la confirma.

Don Pero, obispo de Astorga, la confirma.

Don Leonart, obispo de Cípdad, la confirma.

Don Migael, obispo de Lugo, la confirma.
Don Johan, obispo de Orens, la confirma.
Don Gil, obispo de Tuy, la confirma.
Don Johan, obispo de Mendoñedo, la confirma.
Don Pero, obispo de Coria, la confirma.
Don frey Robert, obispo de Silve, la confirma.
Don Pelay Pérez, maestre de la Orden de Sanctyago, la confirma.

(4^a columna)

Don Rodrig Alfonso, la confirma.
Don Martín Alfonsso, la confirma.
Don Rodrigo Gómez, la confirma.
Don Rodrigo Frolaz, la confirma.
Don Johan Pérez, la confirma.
Don Ferránd Y váñes, la confirma.
Don Martín Gil, la confirma.
Don Andrés, perteguero de Sanctyago, la confirma.
Don Gonçalvo Ramírez, la confirma.
Don Rodrigo Rodríguez, la confirma.
Don Álvar Díaz, la confirma.
Don Pelay Pérez, la confirma.

(Debajo de la tercera y de la cuarta columna)

Gonçalvo Morant, merino mayor de León, la confirma.
Roy Suárez, merino mayor de Gallizia, la confirma.
Don Suero Pérez, electo de Çamora e notario del rey en León, la confirma.

(Última línea)

Álvar García de Frómesta la escribió en el año tercero que el rey don Alfonsso regnó.

1260, abril 11, domingo. Soria.

Alfonso X exige a los alcaldes de las villas del obispado de Calahorra que respeten los privilegios del obispo y el cabildo calagurritanos y les compensen de los agravios sufridos.

A.C.C. Sig. 320-13 (B).

Registra: CDMR-4, doc. 248.

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén.

A todos los alcaldes de las villas del obispado de Calahorra que esta mi carta vieren, salut e gracia.

Sepades que el obispo y el cabillo de la iglesia de Calahorra me dixieron que avien omes en cada unos de vuestros logares que les fazen fazer fuerças e tuertos e daños en sus casas e que non pueden aver derecho ende.

Ende vos mando que non consintades que les fagan fuerças nin tuertos nin daños en ninguna de las cosas. Et si alguna cosa le an fecho que gela fagades mejorar así como fuero e derecho es e de guisa lo fazed por mengua del fuero e del derecho que vos ý avedes a fazer esta querella non venga más ante mí. Si non aves, me tornaríá por ello.

Dada en Soria, el rey la mandó, domingo, onze días de abril. Yo Iohan Pérez de Berlanga, arçidiano de Berberiego, la fiz scrivir. Era de mille e CC. e noventa e ocho años. Martín Pérez.

1260, abril, 13, martes. Soria.

Alfonso X ordena a los concejos y hombres buenos de las villas del obispado de Calahorra que defiendan y compensen al obispo y al cabildo calagurritanos de los agravios que sufren y de los impagos de sus arrendatarios.

A.C.C. Sig. 320-14 (B).

Registra: CDMR-4, doc. 249.

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén.

A todos los conçeios e a todos los omes buenos de las villas del obispado de Calahorra que esta nuestra carta vieren, salud e gracia.

Sepades que el obispo e el cabillo de Calahorra se nos querellaron e dizen que ay omes en cada unos de vuestros logares que les deven sus debdas de sus arrendamientos e que las non pueden aver.

Et otrosí que ay omes que les fazen fuerças e tuertos e daños en las cosas.

Et nos sobre esto enviamos allá este nuestro portero que esta nuestra carta lieva. Et mandamos que todas aquellas debdas que fueren manifiestas e judgadas que gelas entregue luego e vos los alcaldes de cada unos de vuestros logares que les fagades mejorar e endereçar las fuerças e los tuertos e los daños que reçibieron así como fuero e derecho es.

Et si fazer non lo quisieredes mandamos al portero que vos prende e que vos afinque e vos lo faga así fazer e defendemos que ninguno non sea osado del enbargar nin del contrallar por que del del derecho de la iglesia mengue ende ninguna cosa. Ca qualquier que lo fiziesse al cuerpo e a quanto oviessse nos tornaríamos por ello.

Dada en Soria, el rey la mandó fazer, martes, treze días de abril. Yo Johan Pérez de Berlanga, arçidiano de Berberiego, la fiz escribir. Era mille e CC. LXXXVIII. años. Martín Pérez.

1275, abril, 13. Cuéllar.

El infante don Fernando, primogénito del rey Alfonso X, informa a los concejos, jurados, alcaldes, justicias y aportellados del obispado de Calahorra y La Calzada de las quejas presentadas a él por los prelados del reino en las vistas de Peñafiel y de sus resoluciones.

A.C.C. Sig. 320-11 (B).

Registra: CDMR-4, 344.

De mí, infante don Fernando, primo fijo e heredero del muy noble don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe.

A todos los concejos, jurados, alcaldes, justicias, comendadores, aportellados, de todo el obispado de Calahorra e de la Calçada, que esta mi carta vieren, salut e gracia.

Fago vos saber que, agora, quando yo ove mis vistas en Peñafiel por mandado del rey mi padre con los perlados e con los ricos omes don Sancho, arçobispo de Toledo, tío mio, e los otros perlados de Castiella e de Leon que so ý acertaron mostraron me cosas que dizie que eran a grant agraviamiento dellos e de las yglesias et de su clerezía, e rogáronme que les oyesse e que les librasse en aquella guisa que toviesse por bien.

Et yo, avido mi acuerdo et mio conseio con el infante don Fradique, mio tío, e con don Nuño González e con otros omes buenos líbrelo en esta guisa. Primeramente, querellaron que los alcaldes seglares fazien llamar ante sí a los clérigos por querella que fazen dellos los legos, e costríñenlos que respondan ante ellos, lo que dizen que nunca fue fasta aquí e, demás, que es contra los privilegios que tienen de los reyes y contra sus libertades e franquezas que han. Tengo por bien que esto sea guardado assí como fue husado en tiempo del rey don Alfonso, mio trasavuelo e del rey don Fernando, mio abuelo, e del rey, mio padre, fasta aquí.

Otrosí querellaron que quando los obispos o los vicarios, o los arçidianos o los arciprestes, o los otros perlados de Santa Eglesia, ponen sentençias con derecho en

algunos por cosas que fazen que las non quieren guardar nin tener demás los alcaldes e los mayores de las villas, que dizen a los perlados que tuelgen las sentençias e, si las non quieren toller, que les entran quanto que an. Tengo por bien que, quando los obispos e los otros perlados sobredichos pusieren sentençias en algunos, que sean guardadas fasta que vengán aquellos contra quien son dadas a mandamiento de Sancta Iglesia, assí como derecho es. E que los alcaldes nin otro ninguno non constringan nin prenden a los perlados por esta razón.

Otrosí querellaron que meten los clérigos en todos los pechos por razón de los patrimonios que an en algunos logares por razón de los muebles, et dizen que esto es contra los privilegios. Tengo por bien que esto sea guardado assí como fue usado en tiempo del rey don Alfonso, mi trasvisavuelo, e del rey don Fernando, mi avuelo, e del rey, mio padre, e sus privilegios dizen.

Otrosí querellaron que ricos omes e cavalleros e otros omes que les entran en sus heredamientos que compraron dellos por razón que dizen que son en realengo, de que tienen buenos privilegios. Tengo por bien que sus heredamientos non sean entregados en esta guissa, e sus privilegios que les sean guardados. Et si algunos heredamientos les an entrado por esta razón que les sea luego entregado.

Otrosí querellaron a los alcaldes e los alguaziles que prenden los clérigos quando fazen por qué, e los non quieren dar a los perlados que los judguen, assí como derecho es. Tengo por bien que, si los alcaldes e los merinos prisieren algún clérigo, por fecho que faga, que sea dado a su perlado e que lo judgue assí como debe.

Ende, vos mando a cada unos de vos en vuestros logares que fagades guardar e tener todas estas cosas, assí como sobredicho es; et non fagades ende ál, si non a qualesquier que ál ý fiziessen a los cuerpos e a quanto oviessen me tornarí por ello.

Dada en Cuéllar, treze días de abril, Era de mille e trezientos e treze años.

Maestre Fernánd Garçía, arçidiano de Niebla, la mandó fazer por mandado del infante.

Yo, Martín Pérez, la fiz escribir.

[Sancho] Garçía Montesino.

1276, mayo, 7. [Calahorra]

Urraca Gorda vende una casa del barrio de Santa María en Calahorra a Pedro Jiménez de Aibar, arcediano de Nájera, por cincuenta y cinco maravedíes.

A.C.C. Sig. 374, Perg. 170 x 180 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 352.

In Dei nomine. Yo Urraca Gorda, mugier de Pedro Gordo, vendo mi casa en barrio de Sancta Maria sin entrada e sin exida, del fundamiento de la tierra fasta las nubes del çielo a vos don Pedro Xemenez de Ayvar, arçidiano de Nagerra, por çinquanta e çynco maravedises alfonsis e mi yantar. Allectaneos de la una parte vos comprador e [de la otra parte] yo vendedor e de la [tercera] Don Gomez el carpintero. E porque so pagada del dicho prezio e de mi yantar, por ende, afirmo a vos la casa por siempre jamas. E do a vos fiadores de salvo e de riedra a fuero de Calahorra Martin Ponz, yerno de don Martin Baquerro. Testigos fueron rogados que lo hoyeron e lo vieron don Martin Ramon de Garçieta e don Pero Marzo, fi de don Fortun de Marzo. Crebantador desta carta peche al rey LX. sueldos e a vos doble la casa al su linde.

Fecha la carta VII dias andados de mayo, Era de mill e CCC. e XIII. años. Regnante el rey Allffonso en todo su regno; sennor en Calahorra, don Juan Allffonso de Haro, so el, Ferrand Alffonso e Rodrigo Alfonso; alcaldes, don Sancho Royz e don Miguel Perez; iudez, don Miguel Perez el Ros; sayon, Miguel Ortiz. E yo Miguel Perez escrivano fiz esta carta e fiz en ella este mio sig-(*signum*)-no.

Et esta vendida sobredicha fue fecha desta guysa: que si Urraca Gorda ayudasse al arrçidiano a façer la Ryba e la tapia de contra la cale e de suso, que cargue e que cuebra la cale si non le ayudasse que non pueda cargar sin plaçimiento del arrçidiano o de sus herederos del arrçidiano quel hayan de heredar lo so.

(*Al dorso*): El arçidiano don Pero Ximenez.

1279, junio, 8. [Calahorra]

Don Lope, yerno de Miguel González, vende una viña en Zapata al arcediano de Nájera don Pedro Jiménez de Aibar por cuarenta maravedíes alfonsís.

A.C.C. Sig. 391. Perg. 170 x 120 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 376.

In Dei nomine, yo don Lop, yerno de Miguell Gonçalvez e mi mugier doña Iohana e yo Pero Gonçalvez e yo Johan Ardid e mi mugier Mari vendemos una nuestra viña en Zapata a vos don Pero Xemenez d`Ayvar arçidiano de Nagera por XL. morabetinos alffossis con su yantar; alledañs de la una parte vos comprador e de la otra parte don Urraca por de dos partes las carreras; e porque somos pagados del dicho preçio con su yantar por ende affyrmamos a vos la dicha viña que la ayades por siempre; et damos a vos fiador de salvo e de riedra a fuero de Calahorra don Miguell Perez el Ros; el crebantador desta carta peche al rey sesenta sueldos e a vos doble la dicha viña a sus lindes.

Testigos fueron que lo oyeron e lo vieron Domingo Muriello çapatero e don Ferrando, fiyo de Pero Çecodin.

Fecha la carta VIII. dias de junio, Era mill e CCC. e XVII. Años.

Regnante el rey don Alffonso en todos sus regnos; señor en Calahorra don Johan Alffonso, so éll Ferrand Alffonso e Rodrig Alffonso, alcaldes, Sancho Royz, Miguell Perez e Pero Ximenez de Diago Ximenez, judez, Domingo Ferrero, sayon, Per Ortiz. E yo Martin Sanchez escribano publico escrevi esta carta e fiz en ella esti mi sig-(*signum*)-no.

1280, diciembre, 8. [Calahorra]

Martín Pérez, hijo de Pero Andrés, vende un huerto en las Presillas a Juan González, hijo de don Rodrigo de doña Belsol y capellán de la catedral de Santa María de Calahorra, por diez maravedís alfonsís con su yantar.

A.S.A. Sig. 10. Perg. 185 x 120 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 381.

In Dei nomine. Yo, Martín Pérez, fi de Pere Andrés, vendo todo el derecho que yo é en el uerto que fu de mi padre en las Presiellas, a vos, Juhanne Gonçalvez, fi de don Rodrigo [de] doña Velsol, capelán de Santa María, por diez maravedís alfonsís con su yantar; que ad allactaneos, de la una parte, vos, comprador, e de la otra parte, Urraca la fija de Pere Andrés, de la terçera parte, doña Sancha, muger que fu de Pere Andrés; e porque so pagado del dicho preçio con su yantar, por ende, affirmo a vos el dicho uerto que lo ayades por sienpre; e do a vos fiador de salvo e de riedra, a fuerro de Calahorra, a Juan Çecodín, fi de Miguel Çecodín; el cebrantador desta carta peche al rey LX. sueldos e, a vos, doble el dicho uerto a sus lindes.

Testigos fueron que lo vieron e lo oyeron: Mateo, anado de Juan Blanc, e Pere Alffaro.

Fata la carta VIII. días andados de deçienbre, Era de mill e CCC. e XVIII. años.

Rengant el rey don Alfonso en todos sus rengos³⁵⁷¹, senor en Calahorra don Juan Alffonso, so él Ferránd Alffonso e Rodrigo Alffonso; alcalldes Pero Ximénez e Diago Ximénez e Miguell Yvánes, judez don Martín, nieto de Domingo Joan, sayón Pere Ortiz.

E yo, Martín Sánchez, escrivano público, escriví esta carta e fiz en ella este mi sig-(*signum*)-no.

(*Al dorso*): Sancho Gonçalvez, fi de doña Velsol. De las capellanías.

³⁵⁷¹ *Regnant y regnos.*

1283, junio, 28. [Calahorra]

Pedro Felices y su mujer doña Dominga venden una casa en el barrio de Santa María a Juan González, hijo de Rodrigo de Belsol por setenta maravedíes alfonsís.

A.C.C. Perg. 150 x 110 mm. Signat. 403 (A).

Publica: CDMR-4, doc. 402.

In Dei nomine, yo Pero Felices e mi mujer domna Domenga vendemos nuestra casa en bario de Santa María con su entrada e con su exida de tierra fastal çiello a vos Iohan Gonçalvez, fijo de don Rodrigo Belsol, nuestro hermano por LXX. maravedises allffonsis con su yantar. Allactaneos de la una parte don Apparicio, don Juffre; e de la otra parte Roy Xemenez; e de la tercera parte la cal. E porque somos pagados del dicho preçio con su yantar por end affirmamos a vos la dicha casa que la ayades por siempre; e damos a vos fiador de salvo e de riedra a fuero de Calahorra, Gil López, fijo del alcall don Mateo. El crebantador de esta carta peche al rey LXX. sueldos e a vos doble la dicha casa a sus lindes.

Testigos fueron que lo oyeron e lo vieron Pero López, fijo de Johan Açegrano et Johan, fijo de Sancho Guemar.

Fecha la carta XXVIII. días de junio, Era de mill e CCC. e treinta años. Regnant el rey don Alffonso en todos sus regnos, señor en Calahorra don Johan Alffonso, so éll Ferrand Alffonso, alcaldes Diego [Ximenez]... Yuanez, judez Pascual Ferrero, sayón Pero Ortiz. E yo Martín Sánchez escribano pú]blico escrevi esta carta e fiz en ella este mi sig-(*signum*)-no.

1283, diciembre, 13. Roma.

1284, junio, 12. Santo Domingo de la Calzada.

Bula de tres arzobispos y diecisiete obispos por la que conceden indulgencias y perdones a quienes colaboren en la reedificación de la catedral de Santa María de Calahorra. El obispo don Martín de Astorga la confirma al año siguiente.

A.C.C. Sig. 404-2. Perg. 510 x 290 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 406.

Noverint universsi qui presentem litteram inspecturi quod nos, Martinus, miseratione divina Calagurritanus et Calçiatensis episcopus, reçepimus litteram sub hac forma:

(Parágrafo) Universsis christifidelibus presentes litteras inspecturis miseratione divina Ferrant Tellius, Bracharensis, Ferrant Raynaldus Messanensis, Aymo, Tarentasiensis archiepiscopi, Petrus Civitatis, Accursus Peusariensis, Bonus Romeus Fariensis, Robertus Rosensis, Theoffumus Hamarensis, Bartholomeus Anteradensis, Franciscus Urbevitanus, Paulus Tripolitanus, Bartholomeus Silvensis, Iohannes Avellinus, Bartholomeus Turtibulensis, Fredolus Ovetensis, Matheus Visensis, Bernardus Humanas, Guydo Papiensis, Simeon Balneoregensis et Paporonus Fulginas episcopi, salutem in Domino.

Quoniam ut ait apostoles stabimus ante tribunal Christi recepturi pro ut in corpore gessimus sive bonum fueret sive malum oportet nos diem messionis extreme misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitum seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parte seminat parce et metet et qui seminat in benediccionibus de benediccionibus et metet vitam eternam. Cum igitur ut accepimus ecclesiam Calagurritanensis in qua copora sanctorum martirum Emeterii videlicet et Celedonii requiescere ac ipsorum meritis multa dicuntur miracula sepissime divina potentia operari ad honorum Dei et Beate Virgine Marie ac dictorum martirum rehedificari inceperit opere plurinum sumptuoso et ad consumationem ipsius propria non supperant facultates. Universitatem vestram rogamus monemus et hortamur in Domino

Ihesucristo quantus ob reverentiam divini dominus et dictorum martirum honorem de bonis vobis adeo collatis pias elemosinas et grata caritatis subsidia ad consumationem dicti operis necessaria erogetis, ut per subventionem vestram et aliorum predictum opus feliciter valeat consumari. Et vos per hec et alia bona que Domino inspirante feceritis ad eterne possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos, vero de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli, apostolorum eius, auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis qui ad confirmationem dicti operis manum porrexerint adiutricem et ad ecclesiam ipsam in festis gloriosissime virginis Marie et martirum predictorum et per octavas ipsorum causa devotionis accesserint singuli singulas quadragenas de iniuncta sibi penitentia dummodo consensus diocesani accesserit misericorditer in Domino relaxamus, in cuius rei testimonium sigilla nostra presentibus litteris duximus apponenda.

Datum apud Urbem Veterem, idus decembris, anno a Nativitate Domini millesimo ducentesimo octuagesimo tertio, pontificatus domini Martini, papa III^o, anno tertio.

(En la plica) ** indica que estos personajes han cogado sus sellos de cera del doc. Solo quedan restos de cuatro.

Ferran Thellius Bracarensis. Aymo, archiepiscopus Tarentasensis. Petrus episcopus Civitatis. Robertus Rosensis episcopus. Acurssus episcopus Pessauriensis.

(Parágrafo) Et nos, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum apostolorum apostolorum Petri et Pauli eius auctoritate confisi omnibus vere penitentibus et confessis qui predicto Calagurritanis ecclesie operi manum porrexerint adiutricem quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus nichilominus supradictorum indulgencias prelatorum gratas et firmas habemus et eas concedimus secundum concessam nobis a domno potestatem.

Datum appud Sanctum Dominicum de Calçjata, secundo idus iunii, anno Domini millesimo CC^o. LXXX^o. quarto.

1284, abril, 22. [Calahorra]

Doña Cecilia, mujer de Juan Gómez, vende una pieza en la Torrecilla a Juan González, hijo de don Rodrigo de doña Belsol, por sesenta maravedies alfonsís.

A.C.C. Sig. 410. Perg. 160 x 80 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 408.

In Dei nomine, yo domna Seçillia, mujer que fue de Juan Gómez, vendo mi pieça en la Torriçella a vos Juan Gonçález, fijo de don Rodrigo doña Belsol, por LX. Maravedises alfonsís con su yantar. Allactáneos: de las dos partes, vos comprador, e de dos partes, los ríos. Et porque so pagada del dicho preçio con su yantar, por ende, affirmo a vos la dicha pieça que las ayades por siempre. Et do vos fiador de salvo e de riedra a fuero de Calahorra a Johan Gómez, mi fijo. El crebantador desta carta peche al rey LX. sueldos e, a vos, doble la dicha pieça a sus lindes.

Testigos fueron que lo oyeron e lo vieron: Rodrigo Cavallero e Juan Gonçález, fijo de Gonçalo Savastián e Johan Çebrián, yerno de Garçia Alffaro.

Fecha la carta XXII. días de abril, Era de mill e CCC. XXII. años. Rengant el rey don Alfonso en todos sus rengnos. Señor en Calahorra don Sancho Martínez de Leyva; alcaldes Miguel Yváñeç e don Pasqual e Garçía Sánchez; juez don Martín, nieto de Domingo Pero, sayón Per Ortiz. Et yo Gonçalo Péreç escribano público escreví esta carta e fiz en ella este mi sig-(*signo*)-no en testimonio.

1284, julio, 7. [Calahorra]

Doña Urraca, mugier de don Pedro Rubio, vende una vez en el molino de Viñuelas a don Martín Pérez de Lagunilla y su mugier doña María Jiménez por treinta maravedís alfonsís.

A.C.C. Sig. 411. Perg. 175 x 125 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 409.

In Dei nomine, yo, doña Urraca, mugier que fue de don Pero Ruvio, vendo mea vez de mollino con todos sus derechos e con todas sos convenençias que debe aver en el Mollino de Vinuellas, bien e complidamente, a vos, don Martín Pérez de Laguniella, a vuestra mugier, doña María Xeménez, por XXX. maravedises alfonsís e mi yantar. Et porque so pagada del dicho preçio con mi yantar, por ende, affirmo a vos la dicha mea vez por siempre jamás. Et do a vos fiador de salvo e de riedra al fuero de Calahorra a Roy Gil, fi de don Gil de la Serana. Ell crebantador desta carta peche al rey LX. sueldos e, a vos, doble la mea vez en esse mesmo mollino.

Testigos fueron que lo vieron e lo oyeron: Domingo Pedriz e Rodrigo, yerno de Domingo Garçía, e Juan Martínez, cuchyero, e Matheyo, el carniçero.

Facta carta VII. días andados de julio, Era de mill e CCC. e XXII. años. Regnante el rey don Sancho en todos sus regnos. Señor en Calahorra don Sancho Martínez de Leyva. Alcaldes: don Miguel Yvañes e don Pasquall e don Garçía Sánchez, iudez don Martín, nieto de don Domingo Pero, sayón Pero Ortiz. E yo Miguel Pérez escribano público del concejo escriví esta carta e fiz en ella este mi sig-(*signum*)-no en testimonio.

1284, julio, 15. [Calahorra]

El deán y el cabildo catedralicios arriendan un majuelo en Merdero de por vida a Mosse Gamiz por una renta anual de ochenta y ocho maravedíes, de los de a quince dineros el maravedí.

A.C.C. Sig. 407. Perg. 170 x 90 mm. (A).

Registra: CDMR-4, doc. 410.

Conosçida cosa sea a quantos esta carta vieren como yo Mosse Gamiz arrendo de vos don Pero Ximénez, deán, e del cabildo de Calahorra, el nuestro majuelo de Merdero, que es de los anniversarios; por en toda mi vida; por octanta e ocho morabetinos de los de a quince dineros el moravedí cadaño. En tal manera que yo que la labore muy bien segúnd sus vecinos e que la çierre de una tapia en derredor e, vos, que me lo non podades toller nin yo a vos dexar; et devo vos pagar toda la renda sobredicha al día de Santa María de Setiembre cadaño; ha alledaños el dicho majuelo: de la una parte Johan Sánchez e, de la otra, Toda Çayt, e de la tercera, el río; et do vos <fiador> de vos dar cadaño los octanta e ocho moravedís al plazo sobredicho e de vos lexar el majuelo cerrado de una tapia e quito, sin mala voz, en pues de mis días a Yento Gamiz. Et yo, Yento Gamiz, me otorgo por tal fiador en todo e por todo commo sobredicho es. Et vos el deán e el cabildo sobredichos otorgamos a vos, Mosse Gamiz, este arrendamiento así commo sobredicho es de suso.

Testigos fueron que lo oyeron e vieron, don Gonçalvo Pérez de Burgos, Yucef, rebi, e Yuçeff Levi. Et porque esto sea más firme e non venga en duba fizemos façer dos cartas partidas por a.b.c. de las cuales nos tenemos la una e yo, Mosse Gamiz, tengo la otra.

Fecha la carta XV. días de julio, Era de mil e treçientos veynte e dos annos. E yo Roy Pérez, escribano público e iurado por el muy noble e alto señor don Sancho, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, en el cabildo de Calahorra, fu presente en este arrendamiento por mandato del deán e cabildo e por ruego de Mosse Gamiz, los sobredichos, fiz esta carta con mi propia mano e pus en ella este mi sig-(*signum*)-no acostumbrado en testimonio. De pago ante que non cojo.

1284, noviembre, 12. [Calahorra]

El cabildo de las iglesias de Santiago y San Andrés de Calahorra arrienda varias viñas de sus iglesias a algunos compañeros suyos a medias, porque se perdían al no cultivarse convenientemente. Con diversas condiciones.

A.S.A. Sig. 14. Perg. 350 x 235 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 412.

(Carta partida por:) ABC. ABC. ABC.

(Parágrafo) In Dei nomine, amen. Sepan quantos esta carta vieren commo nos, los clérigos de las iglesias de Santyago e de Sant Andrés de Calahorra, todos ensemble, con auctoritat e otorgamiento del honrado e sabio varón don Pedro Xeménez de Ayvar, deán de Calahorra e la Calzada; entendiendo que es a serviçio de Dios e de los bienaventurados apóstoles Santyago e Sant Andrés, e a honrra e a guarda de las iglesias e a provecho de todos nos e de quantos conpaneros beneficiados serán en estas dos iglesias daqui adelant, por raçón que las viñas de las dichas iglesias eran commo perdudas por mingua de lavores, et los bienes e las rendas del communal no eran tantos porque complidament se podiessen dello labrar, damos a labrar a medias nuestras viñas, scilicet: el majuelo de Canales, la viña de la Torre, la viña de la Huerta, los majuelos de Campo e de Balfferizient, a vos, Lop Sánchez, Pero Solanda, Pero Sánchez, Roy Pérez Estevan, Martín Gil, Roy Garçía, Ferránd Martínez, Roy Pérez, escrivano, Miguell Garçía, Johan Ortiz, Johan Garçía e Lop Yvãnes e Ferránd Pérez; et a vos, don Miguell Pérez Arnalt, don Pero López, Martín Estevan, Ferránd Pérez, Gonçalvo Pérez Roldán, Garcí Pérez, Johan Pérez, Martín Pérez, Roy Gil, Gonçalvo Díaz, Johan Ruvio, Ferránd Yvãnes e Johan Ros, nuestros conpaneros, por estos diez años primeros que vienen, que son diez fructos; en tal manera que labredes bien estas viñas de podar, cavar, hedrar e regar; e, el año que escavardes, que dedes depués hedra [e] cava; e que nos dedes la meytad del fructo que Dios diere en ellas; e aquella nuestra metad que la vendemedes e que la trayades a nuestros lagos a vuestra misión; et las iglesias que den cadaño dos clérigos que fagan las cargas a Dios e a sus almas, por vos e por nos; e nos que las non

podamos toller a vos fasta el tiempo sobredicho, nin vos a nos lexar; et si, por aventura, alguna labor de las sobredichas falleciese a las viñas ni a ninguna dellas, en todo ni en partida, que por qualquier que fallestiesse e por quantoquier que fuesse, pudiendo aver agua segúnd sus vezinos e non seyendo guerra, aquéll que lo toviere en su parte, o lo oviere de veer, que pierda toda la vendema daquello que fincare por labrar e que peche por cada peonada dos morabetinos, o aquella razón por quanto fincar por labrar, e que lo vendemen las iglesias para sí; et los viñadores que sean puestos a plazentería de las iglesias e de los rendadores; e la viñaduría que la paguen las iglesias e los rendadores por meetad; et si algún lugar oviesse y de çarrar de tapia que lo çierren las iglesias, e si de varda que lo çierre cada uno en su frontera; et por tal que ayades mayor talante de fazer y bien damos vos las colonias que y acaescieren e los sarmientos.

Otrossí si alguno de los rendadores sobredichos muriesse o fuesse llamado a otro mayor beneficcio, o fuesse servir a otra iglesia o a otro señor, o por qualquier razón que non fiziesse residencia en estas dos iglesias, salvo por yr a estudio, que desenpare aquella suerte que toviere a las iglesias; et ninguno de los residentes que la non pueda dar por amor nin por dinero a otro conpanero ninguno, nin en acomienda, a menos que non fagan salva el que la diere e el que la tomare que non fazen y cubierta ninguna; et si alguno de los accidentes sobredichos acaesçiet a alguno, e las viñas tovier de todas lavores labradas, que vendeme él o qui él mandare aquella su suert aquell año; e si las non tovier sinon podadas, quél den las iglesias quanto costó el podar en bona verdat e que la entren las iglesias aquella suert, mas si alguna de las lavores le avere dada, como escavar, cavar o edrar, cunpliéndole las otras, que la vendeme aquell año; et si alguno de los rendadores quisiesse vendemar por sí ante que los otros que lo non pueda fazer, si non fuer con plazentería de las iglesias e de los otros rendadores, et, si lo fiziere por su auctoridat, que pierda la ración por medio año; et aquéll que quissiere plantar algún árbol en su suerte que lo esquime en el tiempo sobredicho.

Et nos, los rendadores sobredichos, otorgamos e tomamos sobre nos este arrendamiento so estas condiçiones e posturas, segúnd sobredicho es, et damos a vos fiadores de fer conplir e tener todos e cada uno de nos en todo lo que sobredicho es a Martín Gil e a Ferránd Pérez, nuestros conpaneros.

Testigos fueron presentes: don Domingo Yváñes, Ferránd Thomás, Ferránd Miguéllez e Ferránd Gonzálvez.

Esto fue fecho doçe días de novienbre, Era de mill e trezientos e veynte e dos años.

Et porque esto fuesse más firme e non viniessse en dubda, rogamos a Roy Pérez, escrivano público del cabildo, que fiziesse ende dos cartas partidas por *abc*, de las quales nos tengamos la una, e nos, los arrendadores sobredichos, la otra; et pidiemos todos merçed a don Pero Xeménez, deán sobredicho, que mandasse poner en ellas su seello en testimonio; et nos, don Pero Xeménez, deán de Calahorra e de la Calçada, por ruego de los dichos clérigos de Santyago e de Sant Andrés, mandamos poner nuestro seello en esta carta en testimonio.

(*Parágrafo*) Et yo, Roy Pérez, escrivano público e jurado por el muy noble e alto señor don Sancho, por la graçia de Dios rey de Castiella e de León, en el cabildo de Calahorra, por mandado del honrrado don Pero Xeménez, deán sobredicho, et por ruego de los clérigos de las dichas eglesias e de los arrendadores, escriví esta carta con mi propria mano e fiz en ella este mi sig-(*signum*)-no acostunbrado en testimonio.

(*Al dorso*): Otrossí porque algunos de los que han labrado reciben daño cuando riegan aquellos que quieren labrar, e porque non pueda ninguno dezer que fasta vendemas quéel dará estas dos lavores quandoquier, ponemos e ordenamos que labremos todos en esta manera: el escavar fasta la Purificación e el cavar fasta Pasqua de Coraesma, e la edra, cava e hedrar, fasta el día de Sant Johan; et ninguno que fasta estos tiempos sobredichos non diere estas lavores, que lo pendren los mahordomos e que peche aquella pena que sobre el artículo del labrar dize la carta.

Otrossí porque algunos de conpañia del conpanero que tiene viña fazen algún daño por razón que non son jurados, ponemos que ningún omne ni muger de ningún conpanero que fuere fallado en las viñas, del día de Sant Johan fasta que se vendeme, a más del conpanero, que lo pendre quiquier que lo falle ý, assí commo a qualquier otro c[-ri-]stiano, fallándole agraz o huva, ni de suyo ni de ageno, salvo a aquellos omes del conpanero que oviere ý peras o cermeñas <o figos>; mas, si depués que sean cogidas las peras la ý fallaren, o cermeñas, <o los figos>, fasta la Sante Miguell, si non, como sobredicho es, fallándole agraz ninguno o huvas, o quando por peras o por cermeñas sean, si la fallaren con agraz o con huva, nin de suyo nin de ageno, que sea pendrado del viñador o de qualquier conpanero e que peche la calonia assí commo otro c[-ri-]stiano qualquier.

La otra carta tiene Ferránd Thomás.

Carta de las lavores de las heredades.

1285, agosto, 10. Calahorra.

El deán Pedro Jiménez de Aibar y el cabildo de Calahorra permutan con Martín Perez unas casas en el barrio calagurritano de Santa María.

A. C.C. Sig. 416, Perg. 210 x 130 mm. (A).

Registra: CDMR-4, doc. 430.

In Dei nomine, amen. Conoscida cosa sea a quantos esta carta vieren commo yo don Pero Ximenez dAyvar dean... e nos el cabillo de Calahorra fasemos cambio con vos don Martin Perez <dean...> –mos a vos nuestras casas que son en la colacion de Sancta Maria con su entrada e con su exida, <de terra> fasta las nuves del çielo. Alledannos de las casas nos Martin el sobredicho e de la otra parte ... parte maestre Johan arçidiano e yo <Martin Perez> el sobredicho do a vos don Pero Ximenez dAyvar ...-lo e al cabillo sobredicho mis casas que son en barrio de Sancta Maria con su entrada e con su exida, <de terra> fasta las nuves del çielo, que ad alledannos vos el cabillo sobredicho e de la otra parte la cal e de la tercera parte Miguel Perez, fi de don Pero Garçeyz, çapatero. E porque somos pagados ambas las partes del dicho cambio <por todo> lo confirmamos a cada uno que lo aya por siempre fiador de salvo e de riedra a fuero de Calahorra de ambas las partes Miguel... calónigo de Sancta Maria. Crebrantador desta carta peche al rey LX. sueldos e dobe a cada una de las partes el dicho cambio a sus paredes. Testigos fueron que lo oyeron e lo vieron don Garcia, fi de don Pasqual Alcalde, e Sancho Perez alfaien.

Fecha la carta X. dias de agosto, era de mill e CCC. e XXIII. años. E porque esto sea mas firme non venga en dubda mandamos faser dos cartas <partidas por abc> las quales tenemos nos don Pero Ximenez la una, cabillo la una e yo Martin Perez la otra. Regnante el rey don Sancho en todos sus reynos. Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso; alcaldes, Miguel Yvannes e don Pasqual e Garcia Sanchez, juez, e Johan Garcia, saion, Pero Ortiz e yo <Gonzalo Perez> Escribano publico escrevi esta carta e fiz y mi sig-(*signum*)-no.

(*Al dorso*): Carta de cambio de las casas... de Martin Perez...

1286, febrero, 6. [Calahorra]

Gonzalo Pérez de Alfaro, compañero de Santa María de Calahorra, compra a Juan una viña.

A.C.C. Sig. 413³⁵⁷². Pergamino 205 x 90 mm. (A).

Registra: CDMR-4, doc. 433.

In Dei nomine. Yo Johan...

e Gonzalvo Pérez d`Alfaro, <compañero> de Santa María de Calahorra...

Diag Ortíz, fi de don Fortunio, et de la otra parte...

e porque somos pagados del dicho preçio con su yantar por ende, affirmamos a vos la dicha...

por siempre et damos a vos fiador de salvo e de riedra a fuero de Calahorra... e Domingo Pérez...

el crebrantador de esta carta peche al rey LX. sueldos e a vos doble la dicha viña....

Que lo vieron e lo oyeron Domingo Abtol e Ximeno Xeudutores.

Fecha la carta XX. días....CCC. e XXIII. años.

Regnante el rey don Sancho en todos sus regnos... Señor en Calahorra Alffonso. Alcaldes Miguell Yvañez e don Pascual... Escriví esta carta e fiz en ella este mio sig-(*signum*)-no.

1289, agosto, 15. [Arnedo]

Bartolo, hijo de Gil Remón, y su mujer doña Urraca venden un majuelo en Las Planas al capitular Juan Pérez por quince maravedíes alfonsíes.

³⁵⁷² Documento en muy mal estado, apenas se puede leer.

A.C.C. Sig. 439³⁵⁷³. Perg. 170 x 70 mm. (A).

Registra: CDMR-4, doc. 463.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Bartolo, fi de Gil Remont, e mi mujer dona Urracha vendemos un majuello ellas Planas a Johan Pérez del cabildo dellos clérigos de Santa María de Calahorra. Aledanios desta, una parte la vina de Santa María de Calahorra, de otro cabo la cal. Preçio XV. mrs. alfonsís pagados con su yantar... Fiador de riedra y de salvo Pedro Martín, fi de Johan, çapatero...

Testigos...

...doblada e mejorada a so linde.

Fecha XV. días de agosto. Eras de Mill CCC. XVII. años. Yo Ferrand González, escribano por el rey en Arnedo, la fiz... sig-(*signum*)-num meum feci.

- 27 -

1288, diciembre, 31. [Calahorra]

María y Gonzalo, hijos de Micolai, venden una pieza en La Vedada a Gonzalo Pérez de Alfaro, compañero de la iglesia de Santa María, por ciento quince maravedís alfonsís.

A.C.C. Sig.429. Perg. 115 x 110 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 458.

In Dei nomine. Yo, María, e yo, Gonçalo, fijos de Micolai, vendemos nuestra pieça en La Vedada a vos Gonçalo Perez d`Alfaro, companero en la eglesia de Santa María, por CXV. maravedís alfonsís con su yantar. Allataneos: nos comprador e fijos de Garcia Muriello, el pastor, e el Río. E porque somos pagados del dicho preçio con su yantar, por ende, affirmamos a vos la dicha pieça quel ayades por siempre; e damos a vos fiador de salvo e de riedra a fuero de Calahorra a Andres Estevan, nuestro tio; el

³⁵⁷³ Diploma en muy mal estadas que dificulta su lectura.

crebrantador desta carta peche al rey LX. sueldos e vos dublle la dicha pieça a sus lindes.

Testigos fueron que lo oyeron e lo vieron Martin Perez, escrivano, e Ferrand Perez, çapatero.

Fecha la carta el postremero dia de deziembre, Era de mille e CCC. e XXVI. años.

Rengat el rey don Sancho en todos rengnos, señor en Calahorra don Joan Alfonso, so el Alfonso Ferrandez, alcaldes Martin Yvañes e don Pasqual e don Garcia Sanchez e don Romero, e juez Fortun Ruvio, sayon Per Ortiz. E yo Gonçalo Perez, escrivano publico, escriví esta carta e fize en ella este mi sig- (*signum*)-no.

- 28 -

1289, septiembre, 17. [Calahorra]

Juan Pérez, hijo de Domingo Asensio, toma en arriendo vitalicio un majuelo de las iglesias de San Andrés y Santiago de Calahorra en el Campo, por 2 maravedís «de los dineros de la Guerra de Granada» al año.

A.S.A. Sig. 16. Perg. 265 x 750 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 465.

(Partida en el límite superior por:) ABC. ABC. ABC.

Conosçuda cosa sea a quantos esta carta vierien commo nos, Bartolomeo e Loppe Yvañes, mardomos de las iglesias de Sant Andrés e de Sant Christóval, por mandado de los clérigos de [las] iglesias sobredichas, arrendamos a vos, Juan Pérez, fi de Domingo Assensio, nuestro conpañero, un majuello de la iglesia de Sant Andrés en Campo, por en toda nuestra vida, por dos maravedís de los dineros de la Guerra de Granada cadaño; plazo de pagar la renda cadaño por la Santa María dagosto; e pago ante que non tomo; allatáneos, Domingo Corteça e fijos de Pero Redondo e el sendero.

Et yo, el dicho Joan Pérez, so a vos fiador e debdor e pagador de vos dar la renda cadaño al plazo sobredicho, assí commo sobredicho es, e de lo non lexar en toda mi vida, yo mesmo, Joan Pérez.

Testigos fueron que lo oyeron e lo vieron Sancho Carero e Ferránd Pérez Miñón, clérigo en la iglesia de Sant Andrés.

Et porqueto sea más firme e non venga en dubda, mandamos ende fazer dos cartas partidas por *abc.*, las quales tenemos nos, Bartolomeo e Lop Yvãñes por las iglesias sobredichas la una, e yo, Joan Pérez, la otra.

Fecha la carta XVII. días de setiembre, Era de mille e CCC. e XXVII. años.

Et yo, Gonçalo Pérez, escrivano público, escriví esta carta e fiz en ella este mi sig-*(signum)*-no en testimonio.

Et dézima e premiçia.

(*Al dorso*): Bartolomeo. Lope Yvãñes. Joan Pérez Asensio

- 29 -

1290, febrero, 28. [Calahorra]

Juan Ruíz vende una viña en Albarrueque al capitular don Gonzalo Pérez de de Alfaro por veinticinco maravedíes alfonsís.

A.C.C. sig. 445, perg. 200 x 75 mm. (A).

Publica: *CDMR-4*, doc. 468.

In Dei nomine, yo Johan Roy, yerno de la de Pedro López de..., vendo mi vinna en el Alvarrueque a vos Gonçalo Pérez d`Alfaro, compañero en la iglesia de Santa María por XXV. maravedises alfonsís con su yantar. Alledaños doña Toda, mujer que fue de Gonzalo Muriello, e Ferrand... e el vendedor. E porque so pagado del dicho preçio con su yantar por ende affirmo a vos la dicha viña quella ayades por siempre. Et do fiador de salvo e de riedra a fuero de Calahorra a Fertun, fijo de don Pedro Martín... El crebrantador...

Testigos fueron Estevan Sánchez e Johant Climent, çapatero.

Fecha la carta el postremero día de febrero, era de mil CCC. e XXVIII años. Regnant el rey don Sancho en todos sos regnos e señor de Calahorra don Johan Alfonso, so el don Juan Gonzalez de Heredia. Alcalles Miguel [Ivannes] e don Pascual e García Sánchez e

don Sancho Pérez, juez Ferrand Pérez Ross, sayon Per Ortç. Et yo Gonzalo Pérez, escribano público escreví esta carta e fice en ella este mi sig-(*signum*)-no en testimonio.

- 30 -

1290, septiembre, 24. Santo Domingo de la Calzada.

El obispo de Calahorra don Almoravid y deán don García Martínez de Bañares junto su cabildo la libre disposición del “post mortem” de los clérigos fallecidos para la celebración de aniversarios y calendas, la gestión capitular de las rentas de los beneficios vacantes y la fundación de sendas capellanías.

A.C.C. Sig. 449³⁵⁷⁴. Perg. 255 x 145 mm. (A).

Publica: CDMR-4, doc. 475.

[Ego Almoravidius, divina] miseratione, Calagurritanensis et Calciatensis episcopus, venerabilibus ac dilectus suis et in Christo karissimis G. Martini de Bannares, decano Calagurritano e Calciatensi, salutem et benedictionem cum dilectione sincera. Illa Deo creditur accepta personarum collectio cuius animos ulla dissensio non disiungit... circa Dei provincium et bonum statum ecclesie mutuum inter nos caritatem haventes semper invenimus unánimes et cerventes et alia vestre merita probitatis... quam ad nos gerimus nos inducunt ut vos gratis honoribus et precipuis favoribus actollamus ut igitur ex hiis ad frutuuum inmarcessibilem, qui... providendum aliquid suffragii senciatís et affectos, quem ad vos ut filios karissimos havemus evidenter vobis pateat per effectum, statuimus et ordinamus... -na vobiscum in <ceterum> servari. Mandamus, predecessorum nostrorum vestigiis et ordinationibus in habentes, quod cum persona in dignitate seu personatu constituta, canonicus... porcionarius integre vel dimidius portionarius, qui por integro beneficcio dimidium habet percipere portionis de hac vita migrare contingit ubicamque fructus por... [por-]tionum portionis dimidie, iusta statum sum, familie sue per triginta dies libere ac

³⁵⁷⁴ Falta parte del margen izquierdo.

integre largiantur et ex inde usque ac annum continuum computandum... die mortis cuiuslibet capitulum, habeat et precipiat omnes fructus portionum portionis vel dimidie, ut ex decem, videlicet de pane, vino, denariis qui consur-... distribui pro prebendi et capitulum teneatur prodecendente facere anniversarium et kalendas sollempniter, ut est moris. Nolumus tamen teneri capitulum ad kalendas, sed... -ficiat que fiat anniversarium por illis qui pro integro beneficcio dimidium habet percipere portionis et, autem, de illis intelligit. Volumus qui cum episcopo diocesano vel in [capitulo] calagurritanensis et calciatensis residenciam per annum continuum facientes servierunt vel servient in posterum episcopo vel ecclesiis memoratis.

(*Parágrafo*) Ille non qui beneficcium... decedentis collatum fuerit, sive sit persona in dignitate seu perssonatu sive quacumque alia de predictas in quocumque minori beneficcio constituta illud vel illa... percipiat que percipiebat vel percipere et habere, debebat ante colletionem de dignitate vel quolibet alio huiusmodi vacante beneficcio sibi factam et, si ille... [d-]ignitas, sive quodlibet aliud beneficcium collatum fuerit ante collationem, nullum ibidem beneficcium obtenibat nichil percipiat usque ad annum de hiis que... prodecendente habet percipere, ut est dictum. Cum tamen personatus vel dignitas vacaverit sive per mortem aut per translationem ille cui collata fuit, volumus [et ordenam]-us quod sempervivens habet et percipiat preter portiones ut decem ex omnia que sue adnexa fuerint dignitati illis vero qui nec fecerunt nec inventi-... -ortis tempore fecisse residenciam in ecclesia vel in servicio episcopi, ut est decem, nullatenus fiat gracia memorata cum in dignos se reddiderint matrem suam... -nponendo, sed fructus portionis seu portionum huiusmodi usque ad annum vendantur in capitulo, ut est moris, et plus offerenti dentur et pecuniam conservetur... -pro repentinis expensis que neccesario occurrerint faciende volentes. Autem, circa statuta seu ordinationes huiusmodi quas ad salutem facimus animarum omnem... -um et avaricie seu cupiditatis vicium penitus amputare, statuimus, ordinamus et mandamus in virtute sancte obediencie quod fructus portionum seu portio[-onis] per mortem cuiuslibet decedentis a die mortis sue usque ad mensem vendantur et plus offerenti dentur in capitulo, ut est moris, et de pecunia taliter... ut in continente ematur aliquid vel disponatur de ea pro ut melius et utilibus videritur expediré, itaque proventus possiunt dari et distribui, ut est moris, [annivers-]ariis et kalendis et, si aliquo casu quid emi non possit ex ea vel proventus haberi nichilominus, teneatur capitulum facere anniversarium et kalendas et pecunia remaneat... -o integre quousque disponatur de ea, ut decem est. Volumus eciam statuimus ut ea vel id quod emptum fuerit de pecunia huiusmodi

remaneat integre et... ecclesie, ut est decem, nec vendi vel alienari valeat quoquomodo et quod inde obvenerit distribuatur, ut est moris, in anniversario et kalendis omnes autem illos qui... -es huiusmodi vel pecuniam quam pro eis receperint dividerint vel partem receperint vel cum sciverint non reclamaverint vel emptam alienaverint vel con... -it excommunicationis sententia innodamus et, quia gratias vobis a predecessoribus nostris factas prosecui, intendimus affectum benivolo et favore et quantum cum Domino possumus ani-...

(Parágrafo) Statuimus, ordinamus et liberaliter vobis concedimus in perpetuum valiturum quod decedentes post decantationem vitatorii nativitatis dominice Christum natus est... fructus prestimoniorum suorum usque ad festum proximum omnium sanctorum habeant et percipiant illo anno et de ipsis possint disponere et ordinare, dare, legare cui ve... pro sue libito voluntatis ea, tamen que sunt adnexa cuilibet dignitati seu personatui, sive dicantur proventus, sive fructus dignitatis, sive tercie clericorum... prestimonia quocumque nomine appellentur, nolumus intellegit in hoc casu ut cedant aliquatenus decedenti, sed ille qui habuit dignitatem seu personatum quocumque modo... -t percipiat sue dignitatis proventus quocumque nomine appellentur.

(Parágrafo) Et, quia etiam nobis militer supplicastis, ut oblationes que ad nos et vos [et ad thesauraria-]riam in ecclesia Calagurritana spectare noscuntur una vobiscum assignaremus duobus perpetuo capellanis qui pro nobis et vobis in ipsa ecclesia cotidie celebra... -m, sencientes hoc esse ad salutem animarum et divinum cultum potius augmentari. Et quia ut dicitis modica ex ipsis quilibet singulariter utilitas prove... -scitur, concedimus et, una vobiscum, statuimus et, in eternum servari, mandamus quod omnes oblationesque presbiteris offeruntur et que ad nos et ad vos et ad thesaurariam [in Cala-]gurra pertinent dentur ex nunc in perpetuum et distribuantur duobus honestis et ydoneis cappellanis, qui pro nobis et vobis et successoribus nostris singulas missas... cotidie teneantur in ecclesia memorata, itaque prima collecta pro nobis et successoribus nostris recitetur et ad perpetuam rem memoriam.

Presentibus García Martini de [Bannares], decanus et capitulo Calagurritanensis et Calciatensis ecclesiarum, presentem cartam sigilo nostro et capituli Calagurritani et Calciatensi una cum eis fecimus sigillari... -nos Garcia Martini de Bannares decanus totumque capitulum Calagurritanensis et Calciatensis ecclesiarum statua gratias liberalites et memoratam ordinationem domini nostri... sanctam utilem ac necessariam vobis et ecclesiis sencientes per quam scandala removentur pax et concordia procurantur tam quam gratiosam et laudabilem gratam et ratam... pro omnibus et

singulis suprascriptis, supplicamus et interfuimus et consentimus et in perpetuum nos servaturos promittimus sigilla nostra presentibus apponentes in testimo-... huius rei. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc cartam nostram largitionum et gratiam infringere vel ei a usu temerario contraire sicuis, autem hoc attemp-... -sumserit iram Dei omnipotentis incurrat et anatema sit et cum Datam et Abiron quos terra vivos absorvuit accipiat portionem.

Acta sunt... apud civitatem Calciatensi presente decanus et capitulo Calagurritanensi et Calciatensi ecclesiarum, videlicet VIII^o. kalendas octobris, anno Domini M^o. CC^o [nona-]gésimo.

- 31 -

1291, agosto, 10. Orvieto

Nicolás IV nombra al prior de Santa Cristina de Somport juez para que resuelva el enfrentamiento existente entre los cabildos de Tudela y de Calahorra sobre la propiedad de ciertas tierras; a petición del cabildo tudelano, pues el abad de Bujedo lo había excomulgado.

A. C. T., Caj. 5, let. C, n^o 8. Perg. 403 x 330 mm. (A)³⁵⁷⁵

Registra: FUENTES, F.: *Catálogo...*, doc. 430. GOÑI GAZTAMBIDE, J.: "Regesta...", doc. 246. CDMR-4, doc. 488.

Nicolaus, episcopus, servus servorum Dei. Dilecto filio priori Sancte Cristine de Sumo Portu Aspe, Oscensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem. Sua nobis decanus et capitulum ecclesie Tutelanensis petitione mostrarunt, quod cum decanus et capitulum ecclesie Calagurritanensis ipsos super quibusdam domibus, terris, possessionibus et rebus aliis coram abbate monasterii de Buxedo, Burgensis diocesis, auctoritate apostolica traxissent in causam. Ydem decanus et capitulum dicte ecclesie Tutelanensis, ex eo sentientes ab eodem abbate indebite se gravari quod ad locum non tutum citans eosdem alium eis contra iustitiam denegabat assignare, securum humiliter

³⁵⁷⁵ Este mismo documento esta copiado y confirmado el nueve de septiembre de ese mismo año. A.C.T., Caj. 5, Let. C, n^o 9. FUENTES, F.: *Catálogo...*, doc. 431.

requisitus, ad sedem apostolicam appellarunt. At dictus Abbas, huiusmodi appellatione contempta, in dictum decanum et singulos de dicto capitulo predictae ecclesie Tutelanensis excomunicationis et in capitulum ipsum interdicti sententias promulgavit ipsosque fecit excomunicatos et interdictos publice nuntiari.

Quo circa discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatinus si dictas excomunicationis et interdicti sententias inveneris, post appellationem huiusmodi esse, latas denunties eas penitus non tenere ac revocato in statum debitum quicquid, post appellationem eandem constiterit temere attemptatum in causa ipsa appellatione remota previa ratione, procedas iuxta priorum continentiam litterarum; alioquin partes ad predicti abbatis remittas examen; appellantes in expensis legitimis condempnando.

Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore subtraxerint per censuram ecclesiasticam appellatione cessante compellas veritati testimonium perhibere.

Datum apud Urbem Veterem, XIII. kalendas septembris, pontificatus nostri anno quarto.

- 32 -

1293, junio, 23. Tudela

Don Berengario, canónigo de Tarazona, como juez subdelegado del prior de Santa Cristina de Somport, a quien el papa Nicolás IV había nombrado juez del pleito existente entre los cabildos de Tudela y Calahorra sobre ciertas propiedades, declara por esta su sentencia definitiva que las propiedades denominadas La Mota y el Soto de Navarrete -que se amojona-, situadas en los términos de la ciudad de Tudela, pertenecen de pleno derecho a la catedral de Tudela; y, además, condena al cabildo de Calahorra a pagar las costas judiciales.

A. C. T. Caj. 18, let. C, nº 2. Perg. 627 x 314 mm. (A)

Registra: FUENTES, F.: *Catálogo...*, doc. 435.

In nomine Domini nostri. Ad omnes actus omniaque consilia adque semper gradimur quem secundum ius canonicum et civile iudex de qua re cognoverit pronunciare debet, ymo quoque cogendus est, idcirco, nos, Fortanarius, Dei gratia prior Sancte Christine de Sumo Portu, Aspe, Oscensis diocesis, iudex, predictos quia nobis constat ac constitit, per legitima documenta coram nobis exhibita causam super possessione seu proprietate et vendicatione quarumdam terrarum que in districtu sive terminis ville Tutelanensis regni Navarre, sice dicuntur Motam, fuisse per decanum et capitulum Calagurritanensis ecclesie contra decanum et capitulum Tutelanensis ecclesie, Tirasonensis dyocesis. Coram venerabili et religioso Lupo, Dei gratia abbate de Buxedo, premostrensis ordinis Burgensis dyocesis, qui ut dicebatur auctoritate apostolica cognoscebat de causa in qua cum occasione cuiusdam gravaminis ad sedem apostolicam, ex parte decani et capituli Tutelanensis appellatum fuisset, nos ex delegatione apostolica de causa ipsius appellationis et meritis pro ut debuimus cognoscentes eandem appellationis causam sentencialiter terminavimus decernentes nos debere cognoscere iuxta mandatum apostolicum de negotio principali.

Cum itaque eiusdem examinationem sive cognitionem negotii principalis, venerabili dompno Berengario, Tirasonensis canonico, duxerimus commitendam, nobis super eodem principali diffinitiva sententia reservata. Idem Berengarius citari fecit legitime dictos decanum et capitulum Calagurritanensis edictis legitimis et peremptorie pro ut nobis per acta coram eodem confecta constitit evidenter, quos exceptatos dilationibus plurimis eandem reputavit sentencialiter exigente iusticia contumaces pro ut debuit et est iuris et decrevit se debere procedere in eorumdem absentia contumacii que [dictam] presenciam repleatur ad examinandum ipsum negotium principale pro ut receperat in mandatis. Attendentes itaque idem Berengarius, subdelegatus, a nobis quod ubi habere modicum ventilatur poterat in hoc casu probationis partis que rea dicitur in absentiam contumacis partis que actoris vice fungitur recipere ac procedere omnimode ad cognitionem et aexaminationem que coram eodem dignoscebatur agitari instrumenta recepit que ab eisdem decano et capitulo Tutelanensis coram eo producta fuerunt ad probandum solum, terras, que per decanum et capitulum Calagurritanensis in iudicio deducta fuerunt, coram abbate predicto ad ius et proprietatem decani et capituli Tutelanensis solum modo pertinere.

Quibus instrumentis exhibitis ac eorumdem tenoribus inter acta redactis procurator decani et capituli Tutelanensis asserens predicta instrumenta se sufficienter probasse solum dictum de Navarret, terras et predia, in eisdem instrumentis contenta, ac

certis limitibus sive affrontationibus limitata esse ecclesie Tutelanensis, ac ad ius et proprietatem Tutelanensis ecclesie integre pertinere ac titulo donationis sibi facte actenus possedisse, ita quod ad alios scilicet decanum et capitulum Calagurritanensis, in parte vel in totum, nullo modo pertinerent; et si quidem procuratores in causa concludentes, nomine decani et capituli Tutelanensis petierunt sententiam pro se fieri³⁵⁷⁶.

Nos, vero qui prolationem nobis sentencie reservavimus dicti Berengarius, subdelegati, predicti processum examavimus diligenter quem invenientes legitimum prosequentes citari fecimus peremptorie decanum ac capitulum Calagurritanensis ut venirent coram nobis et comparerent, per se vel per procuratorem idoneum, pro ut in nostro citatorio continetur, super principali negotio diffinitivam sententiam audireti quos quia comparere iuxta citationem contempserunt omnino reputavimus contumaces pro ut haec et alia patent laciis inter acta coram nobis confecta deinde, instantissime requisiti per decanum et capitulum Tutelanensis ac procuratores eorum, ac iuris necessitate indicti quia finem litibus debemus imponere, ne in mortales existant, habito consilio sapientum ac Deum habentes pre oculis visa petitione que per dominos Calagurritanensis, coram eodem abbate de Buxedo, in ipsius processu facta extitit super soto qui dicitur de Navarret, et terris in eodem contentis cum suis affrontationibus assignatis intra terminos Tutelanensis, Tirasonensis diocesis; que quidem affrontationes sunt hee³⁵⁷⁷: ex parte de buyturno, vinna dompni Guillelmi Balduch, vinna dompni Mathei de las Fanxias, vinna dompni Sancii de Lerida, vinna Ybrahym del Hospital, et, ex parte de sierço, vinna que dicitur Domini et flumen quod dicitur Yber et, ex parte superiori, via que ducit ad Arguedas.

Et quia dicti decanus et capitulum Tutelanensis sufficienter probaverunt per instrumenta legitima publica atque vera dictum solum atque terras suas esse ac ad ius et proprietatem dicte ecclesie, integre ac totaliter, pertinere; in quarum possessionem eos esse constat dilucide ac etiam maniffeste absolventes decanum et capitulum Tutelanensis ecclesie, ab instanciam iudicii, quam super eisdem coram abbate de Buxedo ut pretenditur calumpniose moverunt Calagurritanensis predicti in hiis scriptis et per diffinitivam sententiam, ipsas adiudicamus memorate ecclesie Tutelanensis, et decernentes dictum solum atque terras ad ius et proprietatem ecclesie Tutelanensis predicte integre et sine deductione qualibet pertinere; inponimus perpetuum silentium

³⁵⁷⁶ Es un error del escribano por *fieri*.

³⁵⁷⁷ Es un error del escribano por *hae*, es decir, estas.

predictos decano ac capitulo Calagurritanensis sentencialiter super ipsis prohibentes omnino ut ab omni molestatione et in petitione idem Calagurritanensis desistant, contra decanum et capitulum Tutelanensis, super soto ac terris predictis et omnibus aliis que in petitione eorum contineri noscuntur omnem eis iudicalem aditum percludentes.

Et quia regulare est potissime in hac causa quod victus victori in expensis legitimis debeat condemnari que in lite et propter lite factae fuerunt iuramento partis adversae ut competit declarandis ipsos Calagurritanensis condemnamus in centum libris sanctorum, taxatione per habita pro expensis factis in litem et propter litem iuramento per dictorum procuratorum prefato declaratis.

Lata, lecta et recitata, fuit haec sententia publice et in scriptis per iudicem memoratum, pro tribunali sedentem, in claustro intus in capitulo fratrum minorum Tutelanensis, Tirasonensis diocesis, die martis, videlicet, nono kalendas iulii, anno Domini millesimo ducentesimo nonagesimo tertio.

Presentibus testibus, ad hoc vocatis specialiter et rogatis: dominis fratre Egidio de Stella, custode regni Navarre, in ordine fratrum minorum, fratre Santio Petri de Petralta, guardiano Tutelanensis, fratrum minorum, fratre Gundissalvo Tutelanensis, ordinis fratrum minorum, magistro Iachobo, magistro scholarum Segobiensis ecclesie et elemosinario Tirasonensis ecclesie, Roderico Petri, Suero, socio ecclesie Tirasonensis; Eximino Orticii de Olcoz, Guillelmo de Uriz, militibus; Iohanne Petri Baldovin, Michaele Baldovin, filio domni Iohanni Peregrini, Michaele Petri de Caparroso, notario Tutelanensis, Michaele Petri de Aradas, Acenario Petri de Guallur, scutifero, Iohanne de dona Mayor, Enneco Orticii, Bernardo de Burgos, Dominico Petri, sellario, Lupo Garses de Capanella, rectore ecclesie de Cordubella et pluribus aliis clericis et laicis in quorum omnium testimonium predictus iudex presentem sententiam seu sententias sigillo pendenti proprio communivit.

Et ego Ferdinandus Sancii, notarius publicus Tutelanensis, iuratus premissis omnibus et singulis interfui et de mandato predicti iudicis, presentem sententiam manu propria scripssy ac in publicam formam reddegi presentibus testibus suprascriptis, anno et die quibus supra, et hoc sig-(*signum*)-num meum eidem facio in testimonium omnium premissorum.

1291, enero, 30. [Calahorra]

Gonzalo Pérez de Alfaro establece una permuta con Juan Rubio, entregando una viña en el Pontiguillo del Bufón más un maravedí a cambio de otra en Albarrueque.

A.C.C. Sig. 455. Perg. 220 x 90 mm. (A).

Registra: CDMR-4, doc. 482.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Gonçalvo Perez d`Alfaro fago cambyo con vos, Joan Ruyvo, e do vos mi viña que es en el Ponteguiello del Bufon; que ad aladanyos de la una parte Pero Castaner e de la otra parte Gomez Santoro. E yo, Joan Ruyvo, fago cambyo con vos Gonçalvo Perez d`Alfaro e do vos mi viña en Alvarruoc que ad aladanyos de la una parte Bartolomeo de Felipyo e de la otra parte la fija de Mary Castaner. E porque somos pagados del dicho cambyo con su yantar, por end, afirmamos, el uno al otro, las dichas viñas, que las ayamos por siempre; e damos fiador dambas las partes de salvo e de riedra a fuero de Calahorra a Joan Camador; el quebrantador desta carta peche al rey LX. sueldos e a nos doble las dichas viñas a sus limdes.

Testigos fueron que lo oyeron e lo vieron Joan Gonçalvez, fijo de don Rodrigo de Belsol, e Savastian, fijo de Domingo Ruyvo.

Facta carta XXX. días de ienero, Era de mil CCC. e XXIX. años.

Regnant el rey don Sancho en todos sus regnos. Señor en Calahorra don Juan Alfonso, so el Joan Goncalvez d`Eredia, alcalldes García Sánchez d`Antrana e Miguell Yvañes e Sancho Perez, juyez do Miguell, fijo de don Pascual, sayon Per Ortiz.

E nos Gonçalvo Perez d`Alfaro e Joan Ruyvo, los sobredichos, mandamos a Miguell Gomez que fiziese dos cartas partidas por abc de las quales cartas tengo la una yo Gonçalvo Perez e tengo la otra yo, Joan Ruyvo. E yo Miguell Gomez, scribano publico, escreví estas cartas por mandado dambas las partes e fiç en cada una dellas este mi sig-(*signum*)-no en testimonio.

Et yo, Goncalvo Perez d`Alfaro, cadno a vos Joan Ruvio el maravedí de meiora.

- 34 -

1292, febrero, 16. Calahorra.

El deán don Guillermo Martínez de Bañares establece con el cabildo catedralicio las obligaciones de asistencia de los capitulares a oficios y aniversarios, sancionando el absentismo con la pérdida de la ración.

A.C.C. Sig. 320-24 (B)

Registra: CDMR-4, doc. 493.

Conosçida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como nos Guillem Martínez de Bañares, deán, et todo el cabillo de Calahorra, avido diligenter tratado, muchas vegadas en pleno cabillo en razón que muchos de la eglesia, también personas como canónigos, racioneros como medios, non sirviendo la eglesia, demandavan e pidien en cabillo que les fiziessen gracia de las raçiones, assí de los adversarios como del comunal. Et esso mismo quando quieren yr a algunos catar sus faziendas e su provecho, e otros, que la non demandavan esta gracia a la yda, e demandavanlá a la venida. Porque en estas razones mucho a menudo se fazien gracias, así por verguença como por ruego de grandes ombres, e la yglesia ficava mucho defraudada e los servidores de ella, e mayormiente porque tales gracias se fazien a los unos e non a los otros en grant periuyzio de aquellos a qui las non fazien.

Por guardar el servicio de la eglesia e que non mengue e ande entre nos egualdat, qual debe como entre hermanos, queriendo poner remedio a tales cosas como estas, e los bienes de la iglesia que los ayan *iuxta verbum apostoli dicentis, qui altario servit, de altario vivat*. Ordenamos e establecemos e prometemos que de aquí adelante en ningún tiempo non sea fecha gracia entre nos a ninguno de la ración del comunal nin de los aniversarios, si quier la demande ante que vaya, o depués que venga, o ante que la gane o depués. Et qualquier que por gracia de ración ninguna ninguna rogasse que pierda la ración por medio año, e el primero que en ella otorgare e lo consienta que pierda la

ración por un mes el uno e el otro, assí de los aniversarios como de lo comunal. Et si contra esto alguna gracia fuere fecha que non vala. Pero non entendamos de non fazer gracia de la ración a aquel que fuere a estudio o en peregrinación. Ca pues el cabildo entendiere que alguno es ydóneo para aprender o para servir a Dios, que lo pueda si quisiere fazer gracia e merced, e non se entienda de non fazer gracia a tales como estos si quisiere el cabildo, nin cayan en la pena sobredicha por rogar nin por demandar tal gracia ca mas almosna que gracia.

Otrosí que, yiendo a guardar la costumbre de la iglesia en razón de las olivas, ordenamos e estableçemos que se partan luego que son cogidas, e si alguno de los compañeros tornare su parte de ellas e de sí non serviere la iglesia cada día en la quaresma, e por escusar la misión del fazer olio, las partimos luego, el qual olio se deve partir cada día a los que servieren en la quaresma quel menoscontaren los días que non serviere en la quaresma en su ración, contandogelo como valie al tiempo que las olivas tomó, e esso mismo quel den en dineros al que non tomó olivas e sirvió la quaresma.

Otrosí, porque fallamos en verdat de los ançianos que nunca dieron olivas a los de escuelas, estableçemos que las non demanden ninguno, nin ruegen por, ellas nin gelas otorgue ninguno so la pena sobredicha.

Otrosí estableçemos que qualquier conpañero que viniere a los aniversarios que gane su parte de los diezmos de aquellas fuessas a que fuere presente e, de las que non fuere o non llegare, quel non den nada. Et esto se entiende fuessas también de los del coro como de los de fuera. Et qui otra gracia demandare, que caya en la pena sobredicha.

Et porque esto sea más firme e non venga en dubda, mandamos a Martín Pérez, mio conpañero e nuestro mayordomo, que lo jure en nos de todo el cabillo de lo guardar en todo nuestro tiempo e mandamos poner todas estas costituciones en texto de escriptura e mio seello colgado en ella.

Et yo, Martín Pérez, el sobredicho, juro sobre los santos evangelios de guardar todo lo que dicho es en boz del deán e del cabildo.

Et yo, Feranndiz, la escrivi por mandado del deán e del cabillo, XVI. días de febrero, Era de mille e trezientos e treynta años e fiz en ellas este mi signo acostumbrado en pleno cabildo.

1294, diciembre, 31. [Calahorra]

Juan González, compañero en la catedral de Calahorra, dona varias heredades a las iglesias de San Cristóbal y San Andrés de Calahorra para fundar dos capellanías de misa de alba en dichas iglesias.

A.S.A. Sig. 20. Perg. 580 x 415 mm. (A).

Registra: CDMR-4, doc. 511.

(Partida en el límite superior por:) ABC. ABC. ABC.

Sepan quantos esta carta vieren como nos, los clérigos beneficiados en las iglesias parrochiales de Calahorra, de Sant Andrés e de Sant Cristóval, todos por nonbre, scilicet, de Sant Andrés: Domingo López, Ferránd Thomás, Johan Pérez Corella, Garçía Pérez, fi de Domingo Garcéyz, Garçía Pérez Çayt, Roy Gil, Johan Assensio, Gonçalvo Díaz, Johan Ruvyo, Ferránd Yváñez, fi de Johan de María Yváñez, Pero Ferrández, Bartholomeo, Martín Gonçalvez, Garci Sánchez, Gómez Pérez, Ferránd Yváñez Saverya, Ferránd Franco, Sancho Garçía, Roy Gonçalvez, Roy Gill Velasco; de Sant Christóval: maestro Rodrigo, Johan Ortiz, Lop Yváñez, Ferránd Muez, Garçía Ferrández, Gonçalvo Bueno, Johan Garçéyz Ruvyo, Johan Sánchez Valençia, Sancho Pérez Thomás, Gonçalvo Milián, Martín Garçía Ruvyo, Martín Pérez Redondo, Sancho Muriello, Sancho Yváñez, Yéñego López, Roy Pérez Gorio. Por nos e por nuestros successores que verrán en pos [de] nos, con otorgamiento e consentimiento del ondrado padre e señor don Almoravit, por la graçia de Dios obispo de Calahorra e de la Calçada, et del ondrado varón e sabio don Lop Sánchez de Laguniella, deán de Calahorra e de la Calçada, otorgamos e conoscemos que recibimos de vos, Johan Gonçalvez, fijo de don Rodrigo de Belsol, e conpanero en la madre iglesia de Calahorra, dos pieças en la Torriziella; aledaños de la Pieça de la Cuesta, que es tres kafizadas, de la una parte, Pero Resano, de la otra, Bartholomeo Cavallero, de la otra parte, el Río de la Mata del Yungo, de la otra parte, fijos de Garçía Muriello el Pastor, e Martín Maxent e la carrera; aledaños de la otra pieça, que es a dos kafizes, de todas quatro partes, los ríos.

Et otra pieça sobre el Sendero de los Pescadores, a doze panales sembradura; que á aledaños: Martín Pérez de Laguniella e los fijos de don Marcho e los ríos.

Et otra pieça en la Vardiella de Martín Guigelme, a tres panales; que á aledaños: de la una parte, Martín Guerrero de Navarro, de la otra parte, Domingo Muriello el Mielgo, et Pero Ferrández, fi de Ferránd Corella, e de otra parte el rýo.

Et otra pieça en la Fueya en Baço, a medio kafiz sembradura; que á aledaños: de la una parte, la mugier de don Marcho, de la otra parte, Domingo Yust, de otra parte el rýo.

Et un huerto que se riega de las Presiellas; que á aledaños: de la una parte, fijos de Per Andrés, et doña Sancha, nuera de Sancho Guemar, e de otra parte, fijos de Estevan Thomón, e Ferrando, fijo de Sancho Çurrach, e de otra parte el Rýo Mayor.

Et un majuelo en las Ribas de Pesençano, a X. peones; que á aledaños la una tabla: fijos de Sancho Pérez, çapatero, e de la otra parte, Gonçalvo Loçano, e de otra parte, la carrera, e de otra parte, Johan Ruvyo, capellán de Sant Andrés, e la carrera; aledaños de la otra tabla: de dos partes, Gonçalvo Loçano e la carrera, e de otra parte, Johan Ruvyo.

Et otra viña en la Vedada; que á aledaños: de la una parte, Ferránd Golpejo e fijos de Gil López Veltrán, criados de Sancho Royz, e de otra parte, fijos de Dominga Corral, e, de dos partes, los ríos.

Los quales heredamientos diestes a las nuestras iglesias de Sant Andrés e de Sant Christóval pora sienpre jamás; en tal manera que los clérigos beneficiados que somos e serán pora sienpre jamás en las dichas iglesias que tengamos dos capellanýas; que canten, el uno en la iglesia de sant Andrés e el otro en la iglesia de Sant Christóval, missa del alva cada día quando rompiere el alva; et que tangan a la dicha missa la campana mayor en cada iglesia; e que digan el offiçio de Santa María, segúnd se contiene en los tiempos; e que digan tres *collectas*: la primera, de Santa Marýa, la segunda, *Deus cui primum*, la tercera *Omnipotens sempiterne Deus, qui vivorum dominaris*; et, dicha la missa, que digan el evangelio *In principio erat Verbum*; et que den las sacristanýas de cada una iglesia dos candelas poral altar mientras la missa dixieren, et vestimenta e cáliz e candela pora quando el capellán se vistiere; et todas cosas que mester sean pora la missa; e nuestro sacristán que ayude a dezir la missa; et si, por eventura, menguássemos por qualquiere razón alguna missa que la non fagamos cantar segúnd dicho es cada día en cada una iglesia a la hora sobredicha, salvo si soviessen las iglesias interdictas por otro caso sin culpa nuestra, que paguemos por cada

missa dos maravedís de la moneda que corriere et que los tome el deán e los dos omes buenos que sacarán el Quiñón de Sant Chistóval e de Sant Andrés que los den por Dios; et si passare más de un mes la vacación de las missas que las non fagamos cantar que demos IIII. maravedís cada día, segúnd dicho es; et destos IIII. maravedís los dos que sean dados por Dios et los dos pora fazer cantar la missa.

Et nos, los clérigos sobredichos, seyendo en las dichas eglesias residentes, por nos e por nuestros successores, obligamos nuestras raçiones del alffori pora pechar aquesta pena que dicha es de suso; et el deán et estos omes buenos que sacarán las collaciones que nos puedan tomar las raçiones sobredichas sin seer çitados nin llamados en judiçio et pagar los dichos capellanes dello e lo ál dar por Dios, segúnd dicho es; et si en ninguna razón non quisiéremos nos, o los que verrán en pos [de] nos, todas estas cosas conplir e aguardar e tener, especialment queremos por esto que el deán por su auctoritat ponga en nuestras eglesias que los clérigos de la eglesia que fallesciere la missa que se pare a la pena sobredicha e a sentençia de interdicción, de suspensión de offiçio e de benefiçio fata que lo cunplamos; et prometemos cada uno por sí et todos ensemble, por nos e por nuestros successores que verrán en pos [de] nos, de guardar todas las condiciones desta carta e non venir contra ello en todo tienpo en ninguna manera; et pedimos merçé a nuestro señor obispo sobredicho e al deán que por nos consientan e nos otorguen e confirmen estas capellanías, segúnd se contiene en esta carta, con las posturas que son puestas entre nos e Johan Gonçalvez.

Et yo, Johan Gonçalvez el sobredicho, conosçiendo quanta merçé Dios me fezo en la eglesia de Sant Christóval, donde yo ovi comienzo de bien a loor de Dios e de su madre gloriosa, e a serviçio de Santyago e de Sant Andrés, apóstolos, otorgo e do a las dichas eglesias e a los conpaneros servidores en ellas los dichos heredamientos pora siempre jamás, eque canten las dichas capellanías como dicho es con todas las posturas que en esta carta se contienen; et prometo a Dios e a Santa María, e juro a buena fe, de nunca revocar esta donación en ningún tienpo, ni ir contra esta carta en ninguna manera; et pido merçé al dicho señor obispo e al deán e al conçejo de Calahorra que me otorguen esta donación de guisado que por voz de rey nin de otra cosa ninguna que venga nunca sala el dicho heredamiento de las dichas eglesias, segúnd dicho es; et que lo ayan sin ninguna exacción, ordinaria nin extraordinaria, nin las capellanías sobredichas nunca sean deffechas, e pongan en esta carta su seello en testimonio, e yo el mýo.

Et nos, don Almoravit, por la graçia de dios obispo de Calahorra e de la Calçada, veyendo el grand provecho de las dichas eglesias e de los servidores dellas, et el divino

offiçio que es acrescentado por las dichas missas e son dotadas mucho mejor que ante por el dicho heredamiento que Johan Gonçalvez da a las dichas eglesias, a ruego suyo e de los dichos clérigos e del concejo, otorgamos las dichas capellanías que son fechas en las dichas eglesias et confirmámoslas por nuestra auctoritat, e avémoslas por firmes e valederas por nos e por nuestros successores, con todas las posturas e condiçiones a que los dichos clérigos se obligaron por ellos e por sus successores que verrán daquí adelant, que sean firmes e valederas pora siempre jamás, segúnd se contiene en sus cartas fechas por Gonçalvo Pérez, escrivano público de Calahorra; et, en testimonio, mandamos poner en ellas nuestro seello colgado.

Et yo, Lop Sánchez de Laguniella, deán de Calahorra e de la Calçada, por ruego de los dichos clérigos e de Johan Gonçalvez e del concejo, veyendo que las eglesias sobredichas son bien dotadas por el dicho heredamiento, otorgo las dichas capellanías con todas las condiçiones que en estas cartas son escriptas, [e] por mandamiento de Gonçalvo Pérez, escrivano, e pongo mi seello colgado en ellas en testimonio.

Et nos, el concejo de Calahorra, veyendo que las eglesias sobredichas son padronadas e intituladas a provecho de nuestros fijos e sobrinos e parientes, e a salut de las almas de nuestros parientes e madres e padres que en ellas yazen enterrados, e el serviçio de Dios es mucho acrescentado por las dichas capellanías, otorgamos a vos, Johan Gonçalvez, que dedes e metades el dicho heredamiento en las dichas eglesias e lo ayan firme e valedero pora siempre jamás los clérigos dende; et queremos que lo ayan sin ninguna exactiõn et prometemos de nunca venir contra ello; et por razõn que nuestro señor el rey nos suele mandar que non consintamos meter heredamiento en órdenes ni en eglesias, porque vemos que es mucho nuestro provecho de meter ý este heredamiento, otorgámoslo por siempre e nos plaze deste donadío e confirmámoslo con todas las conditiones que son en estas cartas; et obligámosnos a pechar el pecho deste heredamiento si voluntat fuere del rey que peche; en las quales [cartas] ponemos nuestro seello colgado en testimonio et mandamos a Gonçalvo Pérez, escrivano público, que se escriba en ellas por mayor testimonio.

Et desto fueron testigos que lo oyeron e lo vieron e por testigos se otorgaron: don Lop Sánchez de Laguniella, deán de Calahorra e de la Calçada, et don Martín García de Viana, arçidiano de Nágera, et Ferránd Pérez Ros, fijo de don Martín Pérez, alcalde, et Johan Climent, çapatero.

Fecha la carta postremero día de deziembre, Era de mille e CCC. e XXXII. años.

(*Parágrafo*) Et yo, Gonçalvo Pérez, escrivano público sobredicho, fuy present en todo lo que sobredicho es e, por mandado de los dichos clérigos e del conçejo e de Johan Gonçalvez, e por priessas que yo avía en servicio de nuestro señor el rey e del conçejo, fize escribir esta carta e fize en ella este mio sig-(*signo*)-no acostunbrado en el día e en el mes e en la Era sobredicha.

- 36 -

1335, abril, 11. Valladolid.

El rey Alfonso XI de Castilla dona la villa de Murillo de Calahorra al conçejo de la ciudad de Calahorra, para que sea su aldea.

A.M.C. Sig. 20010014. Perg. 390 x 466 mm. (B).

En el nombre de Dios, Padre, e Fijo e Spíritu Santo, que son tres personas e un Dios verdadero, que bive e regna para siempre jamás, e de la bienaventurada virgen gloriosa Santa María, su madre, a quien tenemos por señora e por avogada en todos nuestros fechos; e a onrra e a servicio de todos los santos de la Corte Çelestial, porque entre las cosas que son dadas a los reys, señaladamiente, les es dado de fazer graçia e merçed, mayormiente, o se demanda con razón e con derecho; et el rey que la faze debe catar en ella tres cosas, la primera que merçed es aquella quel demandan, la segunda qual es el pro vel daño quel ende puede venir si lo fezieren, la terçera qué lugar es aquel en que a de fazer la merçed e cómmo ge la meresçió.

Por ende, nos, catando esto, queremos que sepan por este nuestro privilegio todos los omes que agora son e serán daquí adelante commo nos, don Alfonsso, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira; e señor de Molina, en uno con la reyna doña María, mi muger, et con nuestro fijo el infante don Pedro, primero e heredero, por façer bien e merçed al conçejo de la çiudad de Calahorra, e por muchos servicios que los del dicho conçejo fezieron a los reys onde nos venimos e a vos, e por voluntad que avemos de les acrescentar en sus términos, dámosles a Muriello que dizen de Calahorra,

que es çerca de la ribera de Ebro, villa e castiello, que lo ayan por su aldea e por su término, libre e quito, para siempre jamás; e el castiello que lo derriben sy quisieren; el qual sobredicho fue de don Johan Alffonso de Haro, e lo tomamos con todos los bienes que él avía por muchos males e daños que fizo en la nuestra tierra e a los de la dicha çiudad, et porque tomó de nos grandes quantías de maravedís algunas vezes para yr en nuestro serviçio a la frontera, e non fue allá; e otros meresçemientos que él fizo porque de derecho perdió sus bienes, e son nuestros e para la nuestra cámara; et esta donaçión fazemos al dicho conçejo por lo que dicho es e, señaladamientre, porque pagaron por nuestro mandado una quantía de maravedís de los dineros que el arçobispo de Çaragoça avía de aver porque tenía a peños el dicho lugar de Muriello, e otros castiellos quél avía enpeñado el dicho don Johan Alffonso, los quales quitamos nos; et que la ayan por su aldea e por su término libre e quito, con montes e sotos e con plados e pastos e dehesas, e con exidos e con aguas, corrientes e nin corrientes, e con todos sus términos, derechos e pertenençias, regadíós, sequeros, poblados e yermos, así como las a e deve aver en qualquier manera, para cortar e labrar e pasçer, e fazer dello e en ello asý commo en su aldea e en su término; et mandamos que los moradores de la dicha aldea de Muriello, así a los que agora son commo los que serán daquí adelante:

Que obedezcan al conçejo de la dicha çiudad, así en justiçia commo en las otras cosas, segúnt que deven obedesçer a aquellos de cuyo término son; e que acojan e resçiban en la dicha aldea al conçejo e a los alcaldes, jurado, meryno e ofiçiales, de la dicha çiudad, e a cada uno dellos cada que ý venieren, e cada que mester les fuere; e que fagan por ellos en todas cosas así commo deven e son tenudos; e que aguarden muy bien la dicha aldea para nuestro serviçio e del dicho conçejo, so pena de los cuerpos e de quanto an; e el conçejo de la dicha çiudad que vos faga de la dicha su aldea guerra e paz, e nos acojan ý yrado e pagado.

E tenemos por bien que los de la dicha aldea pechen los nuestros pechos, e que anden con la cabeça de los pechos de la dicha çiudad, así commo las otras sus aldeas.

Et que el conçejo e los alcaldes, jurados, meryno, e ofiçiales de la dicha çiudad, puedan poner de cadaño, si quisieren, alcalde en la dicha su aldea de Muriello, que oyan los pleitos çeviles que ý acahesçieren e los libren segúnt el fuero de la dicha çiudad; et, de los pleitos que libraren, que ayan sus alçadas para Calahorra e, dende, para su fuero.

E otrosý que los de la dicha aldea non ayan seello, nin seña nin pendón por sý apartadamientre, mas que vayan en hueste e en apellido con el conçejo e con la seña e con el pendón de la dicha çiudad.

Otrosý tenemos por bien que los moradores de la dicha aldea de Muriello paguen en los pechos e despensas del dicho concejo con los de la dicha çiuat, así commo pechan e fazen las cosas sobredichas los aldeanos e las otras aldeas que son de la dicha çiuat.

E defendemos firmemiente que ninguno non sea osado de les yr nin de les pasar contra este nuestro previlegio, por lo quebrantar nin menguar en ninguna cosa, ca qualesquier o qualquier que lo feziesen avrán nuestra yra, e demás pecharnos ý a en pena diez mill maravedís de la moneda nueva.

E a los del dicho concejo de la dicha çiuat de Calahorra, o a quien su boz toviese, todos los daños e menoscabos que por ende resçebiesen dobrados; e porque esto sea firme e estable mandamos les ende dar este nuestro previlegio rodado e seellado con nuestro seello de plomo.

Fecho el previlegio en Valladolid, onze días de abril, en Era de mille e trezientos e setenta e tres años.

E nos, el sobredicho rey don Alfonso, regnante en uno con la reyna doña María, mi muger, e con nuestro fijo, el infante don Pedro, primero e erederero, en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jahén, en Baeça, en Badajoz, e el Algarbe e en Molina, otorgamos este previlegio e confirmámoslo.

Don Johan, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor por el rey en la frontera e en el regno de Murcia, confirma; don Pedro, fijo del rey, e señor de Aguilar e chançeller mayor de Castiella, confirma; don Sancho, fijo del rey e señor de Ledesma, confirma; don Henrique, fijo del rey, confirma; don Fraderique, fijo del rey, confirma; don Ximeno, arçobispo de Toledo e primado de las Españas, confirma; don Johan, arçobispo de Santiago e capellán mayor del rey e chançeller e notario mayor del regno de León, confirma; don Johan, arçobispo de Sevilla, confirma; don Garçía, obispo de Burgos, confirma; don Johan, obispo de Palençia e chançeller mayor del infante don Pedro, confirma; don Johan, obispo de Calahorra, confirma; don Bernabé, obispo de Osma, confirma; don frey Alfonso, obispo de Siguença, confirma; don Pedro, obispo de Segovia, confirma; don Sancho, obispo de Ávila, confirma; don Odo, obispo de Cuenca, confirma; don Pedro, obispo de Cartagena, confirma; don Gutierre, obispo de Córdoba, confirma; don Beneyto, obispo de Prazençia, confirma; don Johan, obispo de Jahén, confirma; don Bartolomé, obispo de Cádiz, confirma; don Johan Núñes, maestre de la orden de la cavallería de Calatrava, confirma; don frey Alfonso Ortiz Calderón, prior de las cosas que á la orden del Ospital de San Johan en la casa de Castiella e de León,

confirma; Johan Martínez de Leyva, mio meryno mayor de Castiella, confirma; don Johan Núñes de Lara e don Orlando, fijo del rey de Sezilla, vasallo del rey, confirma; don Ferrando, fijo de don Diego, confirma; don Diego López, su fijo, confirma; don Alvar Díez de Haro, confirma; don Alfonso Téllez de Haro, confirma; don Guydart, vizconde de Tartas, vassallo del rey, confirma; don Lope de Mendoça, confirma; don Beltrán Ybáñes de Guevara, confirma; don Johan Alfonso de Guzmán, confirma; don Ruy Gonçales Mançanedo, confirma; don Lope Ruyz de Baeça, confirma; don Johan Garçía Manrique, confirma; don Garçía Ferrández Manrique, confirma; don Gonçalo Ruyz Girón, confirma; don Nuño Núñez de Aça, confirma; don Johan Rodríguez de Cisneros, confirma; don Johan, obispo de León, confirma; don Johan, obispo de Oviedo, confirma; don Pedro, obispo de Astorga, confirma; don Lorenço, obispo de Salamanca, confirma; don Rodrigo, obispo de Çamora, confirma; don Johan, obispo de Çiudad Rodrigo, confirma; don Johan, obispo de Coria, confirma; don Firón, obispo de Badajoz, confirma; don Gonçalo, obispo de Orens, confirma; don Álvaro, obispo de Mondoñedo, confirma; don Rodrigo, obispo de Tuy, confirma; don Johan, obispo de Lugo, confirma; don Vasco Rodríguez, maestre de la orden de la cavallería de Santiago, e amo e mayordomo mayor del infante don Pedro, confirma; don Suero Pérez, maestre de Alcántara, confirma; don Pero Ferrández de Castro, pertiguero mayor de tierra de Santiago e mayordomo mayor del rey, confirma; don Johan Alfonso de Alborquerque, confirma; don Rodrig Álvarez de Asturias, confirma; don Ruy Pérez Ponçe confirma; don Pero Ponçe confirma; don Lope Díez de Çifuentes confirma; don Pero Péres de Villalobos confirma; don Ferránt Rodríguez de Villalobos confirma; don Pero Núñez de Guzmán confirma; Pero Ferrández Quexada e Johan Alfonso de Bonavides, merynos mayores de tierra de León, confirman; Garçilaso de la Vega, justiçia mayor de casa del rey, confirma; Alfonso Jufre de Tenorio, almirante mayor de la mar e guarda mayor del rey, confirma; don Suero Pérez, maestre de Alcántara [e] notario mayor de Castiella, confirma.

Diego Pérez de la Cámara, teniente lugar por Ferrnando Rodríguez, camarero del rey e camarero mayor del infante don Pedro, su fijo, lo mandó fazer por mandado del dicho señor, en veynte e tres años que el sobredicho rey don Alfonso regnó.

Yo, Garçía Alfonso lo fiz escrevir.

Diego Pérez. Ruy Martínez. Alfonso Gil.

Vista Johan de Cabranes. Domingo Johan. Ferránt Martínez. Johan Martínez Absadiel.

1351, octubre, 15. Valladolid.

Pedro I de Castilla confirma la donación de la villa de Murillo de Calahorra al concejo de la ciudad de Calahorra, hecha por su padre, el rey Alfonso XI.

[S-]ejan quantos esta carta vieren commo yo don Pedro, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira; e señor de Molina, vy un privilegio del rey don Alfonso, mio padre, que Dios perdone, escripto en pergamino de cuero e rodado e seellado con su sello de plomo colgado, fecho en esta guisa:

(Traslada el documento anterior)

E agora el dicho conçejo de la dicha çiudad de Calahorra enbiéronme pedir merçed con Martín Garçies e Martín Sánches, sus veçinos e sus procuradores, que venieron a mí aquí, a Valladolid, a estas Cortes que yo mandé fazer, [a] que les confirmase este dicho privilegio e ge lo mandase guardar; e yo, el sobredicho rey don Pedro, por les fazer merçed tóvelo por bien e confirmogelo, e mando que les vala e les sea guardado en todo bien e conplidamientre, segúnt que en él se contiene; et defiendo firmemientre que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin de les pasar contra el dicho privilegio, para ge lo quebrantar nin menguar en alguna cosa, ca qualquier o qualesquier que lo feziesen avríen la mi yra e, demás, pecharme y an la pena que en dicho prevlegio se contiene; e, al dicho conçejo, o a quien su boz toviere, todos los daños e menoscabos que por ende resçebiesen doblados; e desto les mandé dar esta mi carta seellada con mi seello de plomo.

Dada en las Cortes de Valladolid, quinze días de octubre, Era de mille e trezientos e ochenta e nueve años.

Yo, Garçía Alfonso, la fiz escrevir por mandado del rey.

(Marcas de cancillería)

Pascual Sánchez *(autógrafo)*. Pascual Sánchez *(autógrafo)*.

Diego López *(autógrafo. En la plica)*.

(Al dorso)

Calahorra.

Pascual Sánchez *(autógrafo)*.

Garçía Alfonso *(autógrafo)*.

Confirmación de lo de Murello.

Calahorra.

Sessenta.

- 37 -

1351, diciembre, 2, Calahorra.

Don Gonzalo, obispo de Calahorra, autoriza a los capellanes de las iglesias parroquiales de Santiago y San Andrés de la ciudad de Calahorra y a los que sirven en sus aldeas de Rincón de Soto, Aguilar y Val de la Fuente, que puedan administrar los sacramentos de la confesión y la comunión a sus vecinos; y, en caso de enfermedad, incluso en aquellos casos reservados al obispo, enviándolos una vez que se hubieran curado ante obispo para que los absuelva según estipula el derecho.

A.H.N. Sección Clero. Leg. 2819, expediente 2, doc. 2 (B). Hoja de papel suelta, de 320 x 220 mm., aprox. Copia simple -es un traslado sin fecha ni compulsas- del siglo XVIII o comienzos del XIX.

[Fol. 1r.] Don Gonzalo, por la gracia de Dios e de la santa iglesia de Roma obispo de Calahorra e de la Calzada, a los capellanes de las iglesias parroquiales de Santiago e de Sant Andrés de la cibdad de Calahorra, e a los capellanes de las iglesias de Rincón de Soto e de Aguilar e de Bal de la Fuente de dicha cibdad, e a qualquier e a qualesquier de vos que esta nuestra carta viéredes, salut e bendición.

Mandamos vos e damos vos autoridat e poder por esta nuestra carta, a vos e a qualesquier de vos que sirbáis en las dichas iglesias, e a los que fueren capellanes e servidores en las dichas iglesias e aldeas por tiempo, e a qualquier de vos, que podades e puedan oír de confesión a los sus parroquianos e dezmeros vuestros vecinos e de la dicha cibdad, e de las dichas aldeas et absolberlos de los sus pecados e darlos el sacramento del Cuerpo de Dios a los enfermos e sanos, cada que menester les fuere; et si, por ventura, en artículo de necesidat absolviéredes a los dichos vuestros parroquianos o alguno [Fol. 1v.] o alguno dellos en los casos que a nos son reservados, mandamos vos que, después que fueren sanos de la enfermedat, que los embiedes a nos a que los absolbamos dellos, segúnd manda el derecho; et, en testimonio desto, mandamos vos dar esta nuestra carta avierta e sellada con nuestro seello.

Dada en Calahorra, a dos días de diciembre, año Domini millésimo
trecentésimo quinquagésimo primo.

Sancho Rois vicarius.